

INDICE
PRIMERA SECCION
PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE GOBERNACION

Decreto por el que se adicionan diversas disposiciones al Código Federal de Procedimientos Civiles

Convenio de Coordinación que en el marco del Sistema Nacional de Seguridad Pública celebran el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública y el Estado de Michoacán de Ocampo

Convenio de Coordinación que en el marco del Sistema Nacional de Seguridad Pública celebran el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública y el Estado de Puebla

Convenio de Coordinación que en el marco del Sistema Nacional de Seguridad Pública celebran el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública y el Estado de San Luis Potosí

SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

Decreto por el que se reforma el artículo 120 del Reglamento de la Ley de Aguas Nacionales

SECRETARIA DE ENERGIA

Resolución por la que la Comisión Reguladora de Energía actualiza los valores de los parámetros μ^d , μ^m , δ^d y δ^m , en términos de las disposiciones 4.2 y 11.3 de la Directiva sobre la determinación de los precios máximos de gas natural objeto de venta de primera mano, DIR-GAS-001-2009

Resolución por la que se establece la metodología del precio máximo del gas licuado de petróleo objeto de venta de primera mano aplicable durante mayo de 2011, conforme al Decreto del Ejecutivo Federal publicado el 29 de abril de 2011

SECRETARIA DE ECONOMIA

Convenio de Coordinación para el desarrollo de la competitividad de la micro, pequeña y mediana empresa, que celebran la Secretaría de Economía y el Estado de Baja California Sur

SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, DESARROLLO RURAL, PESCA Y ALIMENTACION

Convenio de Coordinación para el Desarrollo Rural Sustentable que celebran la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación y el Estado de Chiapas

Convenio de Coordinación para el Desarrollo Rural Sustentable que celebran la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación y el Estado de Guanajuato

Convenio de Coordinación para el Desarrollo Rural Sustentable que celebran la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación y el Estado de Jalisco

SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA

Circular por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, el acuerdo dictado por el Juzgado Decimosexto en Materia Administrativa en el Distrito Federal, dentro del juicio de amparo número 554/2011, promovido por la empresa Durfa, S.A. de C.V.

Circular por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la empresa The Odiseus Group, S.A. de C.V.

SECRETARIA DEL TRABAJO Y PREVISION SOCIAL

Convenio de Coordinación para promover la seguridad y salud en el trabajo y fortalecer la inspección laboral, que celebran la Secretaría del Trabajo y Previsión Social y el Estado de Baja California

**SEGUNDA SECCION
PODER EJECUTIVO****SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO**

Cuarta Resolución de Modificaciones a la Resolución Miscelánea Fiscal para 2010 y sus anexos 1 y 1-A

Oficio mediante el cual se revoca la autorización que le fue otorgada a FMEAC, S.C. de R.L., para operar como Federación

**TERCERA SECCION
PODER EJECUTIVO****SECRETARIA DE SALUD**

Respuestas a los comentarios recibidos respecto del Proyecto de Modificación a la Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-041-SSA2-2002, Para la prevención, diagnóstico, tratamiento, control y vigilancia epidemiológica del cáncer de mama para quedar como NOM-041-SSA2-2009, Para la prevención, diagnóstico, tratamiento, control y vigilancia epidemiológica del cáncer de mama, publicado el 19 de noviembre de 2010

AVISOS

Judiciales y generales

**CUARTA SECCION
PODER EJECUTIVO****SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA**

Resolución que declara como terreno nacional el predio El Maguechi Fracción I, expediente número 508696, Municipio de Mexicali, B.C.

Resolución que declara como terreno nacional el predio El Maguechi Fracción II, expediente número 508696, Municipio de Mexicali, B.C.

Resolución que declara como terreno nacional el predio El Maguechi Fracción III, expediente número 508696, Municipio de Mexicali, B.C.

Resolución que declara como terreno nacional el predio Tierra Colorada la Pimienta, expediente número 739207, Municipio de Cintalapa, Chis.

Resolución que declara como terreno nacional el predio Baquiriachi, expediente número 140820, Municipio de Carichi, Chih.

Resolución que declara como terreno nacional el predio La Colorada, expediente número 739205, Municipio de Santa Catarina, N.L.

Resolución que declara como terreno nacional el predio La Milpa del Cuajilote, expediente número 739177, Municipio de San Ignacio, Sin.

Resolución que declara como terreno nacional un predio innominado, expediente número 739188, Municipio de Sinaloa, Sin.

Resolución que declara como terreno nacional el predio La Aduana, expediente número 739055, Municipio de Puerto Peñasco, Son.

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Lote 67 del Real de Abajo, con una superficie aproximada de 16-91-76.824 hectáreas, Municipio de Cusihiuriachi, Chih.

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Lote 68 del Real de Abajo, con una superficie aproximada de 12-87-10.040 hectáreas, Municipio de Cusihiuriachi, Chih.

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Lote 69 del Real de Abajo, con una superficie aproximada de 86-70-52.395 hectáreas, Municipio de Cusihiuriachi, Chih.

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Lote 70 del Real de Abajo, con una superficie aproximada de 00-26-09.811 hectáreas, Municipio de Cusihiuriachi, Chih.

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Lote 71 del Real de Abajo, con una superficie aproximada de 01-67-50.00 hectáreas, Municipio de Cusihiuriachi, Chih.

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Lote 72 del Real de Abajo, con una superficie aproximada de 06-56-21.00 hectáreas, Municipio de Cusihiuriachi, Chih.

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Lote 73 del Real de Abajo, con una superficie aproximada de 00-45-02.156 hectáreas, Municipio de Cusihiuriachi, Chih.

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Lote 74 del Real de Abajo, con una superficie aproximada de 00-15-98.884 hectáreas, Municipio de Cusihiuriachi, Chih.

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Lote 75 del Real de Abajo, con una superficie aproximada de 00-13-40.601 hectáreas, Municipio de Cusihiuriachi, Chih.

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Lote 76 del Real de Abajo, con una superficie aproximada de 00-13-15.191 hectáreas, Municipio de Cusihiuriachi, Chih.

SECRETARIA DE TURISMO

Convenio de Coordinación en materia de reasignación de recursos que celebran la Secretaría de Turismo y el Estado de Campeche

COMISION NACIONAL PARA EL DESARROLLO DE LOS PUEBLOS INDIGENAS

Acuerdo de Coordinación para la ejecución del Programa de Coordinación para el Apoyo a la Producción Indígena, que celebran la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas y el Municipio de Muna, Yucatán

Acuerdo de Coordinación para la ejecución del Programa de Coordinación para el Apoyo a la Producción Indígena, que celebran la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas y el Municipio de Cenotillo, Yucatán

PODER JUDICIAL

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACION

Aviso mediante el cual se hace del conocimiento público que, por treinta días naturales, se publicará en los portales de Internet de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y del Consejo de la Judicatura Federal, la relación de expedientes susceptibles de depuración o destrucción, a efecto de que los interesados debidamente acreditados acudan a recoger, de así constar en autos, los documentos originales que obren en ellos; en el entendido de que transcurrido dicho término sin que se solicite su devolución, dichos documentos serán destruidos

TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION

Manual de Organización Específico de la Coordinación de Asuntos Jurídicos

Manual de Organización Específico de la Dirección General de Sistemas

Manual de Procedimientos para la Verificación de la Autenticidad de las Cédulas y Títulos Profesionales de los Servidores Públicos adscritos al Tribunal Electoral

Lineamientos para la Cobertura de Eventos, Monitoreo de Medios y Producción de Programas de Radio, Televisión y Spots Promocionales

Lineamientos para el Otorgamiento de Viáticos, Transportación y Hospedaje.....

BANCO DE MEXICO

Tipo de cambio para solventar obligaciones denominadas en moneda extranjera pagaderas en la República Mexicana

Tasas de interés interbancarias de equilibrio

CONVOCATORIAS PARA CONCURSOS DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, OBRAS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO

Licitaciones Públicas Nacionales e Internacionales.

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE GOBERNACION

DECRETO por el que se adicionan diversas disposiciones al Código Federal de Procedimientos Civiles.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Presidencia de la República.

FELIPE DE JESÚS CALDERÓN HINOJOSA, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, a sus habitantes sabed:

Que el Honorable Congreso de la Unión, se ha servido dirigirme el siguiente

DECRETO

"EL CONGRESO GENERAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, D E C R E T A:

SE ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES AL CÓDIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS CIVILES.

Artículo Único.- Se adicionan los artículos 107, con un tercer párrafo; 180, con un tercer párrafo; 271, con un quinto párrafo; 274 bis, con un segundo párrafo y 342, con un segundo, tercero y cuarto párrafos, todos del Código Federal de Procedimientos Civiles, para quedar como sigue:

Artículo 107.- ...

...

Cuando el absolvente tuviese alguna discapacidad visual, auditiva o de locución, el juez de la causa deberá a petición de la parte que lo requiera, ordenar la asistencia necesaria en materia de estenografía proyectada, en los términos de la fracción VI del artículo 2 de la Ley General de las Personas con Discapacidad, de un traductor o intérprete.

Artículo 180.- ...

...

Cuando el testigo tuviese alguna discapacidad visual, auditiva o de locución, el juez de la causa deberá ordenar a petición del oferente de la prueba o de la persona que dará testimonio, la asistencia necesaria en materia de estenografía proyectada, en los términos de la fracción VI del artículo 2 de la Ley General de las Personas con Discapacidad o de un traductor o intérprete.

Artículo 271.- ...

...

...

...

En las actuaciones dictadas en los juicios en los que una o ambas partes tengan alguna discapacidad visual, auditiva o de locución, el tribunal deberá a petición de la parte que lo requiera, otorgar la asistencia necesaria en materia de estenografía proyectada o de ayuda técnica respectiva.

Artículo 274 bis.- ...

Tratándose de procedimientos en los que una o ambas partes afirmen tener la calidad de personas con discapacidad visual, auditiva o silente, la misma se acreditará con la sola manifestación de quien lo haga. En caso de que la parte contraria objete la calidad de la persona con discapacidad, el juez solicitará la expedición de una constancia a la institución pública correspondiente.

Artículo 342.-

Si alguna de las partes fuera indígena y no hablara el español, o hablándolo no lo supiera leer, deberá asistirle un intérprete con conocimiento de su lengua y cultura, a fin de que se conozcan fehacientemente todas las actuaciones judiciales que tengan lugar en dicha audiencia, sea en su propia lengua o en español; en cualquier caso, la misma deberá asentarse en ambos idiomas, si la naturaleza de la lengua lo permite.

En caso de que una de las partes o ambas tengan alguna discapacidad visual, auditiva o de locución, será obligación del juez ordenar a petición de quien lo requiera, la asistencia necesaria en materia de estenografía proyectada, en los términos de la fracción VI del artículo 2 de la Ley General de las Personas con Discapacidad o de traductor, a fin de que se conozcan fehacientemente todas y cada una de las actuaciones judiciales que tengan lugar en dicha audiencia.

Si para el desahogo de la audiencia no es posible contar con la asistencia requerida para los indígenas y para los discapacitados visuales, auditivos o silentes ésta deberá suspenderse y ordenarse lo conducente para que tenga lugar en fecha posterior, a efecto de que se cumpla con tal disposición.

TRANSITORIO

ARTÍCULO ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

México, D.F., a 10 de marzo de 2011.- Sen. **Manlio Fabio Beltrones Rivera**, Presidente.- Dip. **Jorge Carlos Ramírez Marín**, Presidente.- Sen. **Martha Leticia Sosa Govea**, Secretaria.- Dip. **Maria de Jesús Aguirre Maldonado**, Secretaria.- Rúbricas."

En cumplimiento de lo dispuesto por la fracción I del Artículo 89 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y para su debida publicación y observancia, expido el presente Decreto en la Residencia del Poder Ejecutivo Federal, en la Ciudad de México, Distrito Federal, a 23 de mayo de 2011.- **Felipe de Jesús Calderón Hinojosa**.- Rúbrica.- El Secretario de Gobernación, **José Francisco Blake Mora**.- Rúbrica.

CONVENIO de Coordinación que en el marco del Sistema Nacional de Seguridad Pública celebran el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública y el Estado de Michoacán de Ocampo.

CONVENIO DE COORDINACION QUE EN EL MARCO DEL SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD PUBLICA CELEBRAN POR UNA PARTE EL GOBIERNO FEDERAL, POR CONDUCTO DEL SECRETARIADO EJECUTIVO DEL SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD PUBLICA, REPRESENTADO POR SU TITULAR, EL C. JUAN MIGUEL ALCANTARA SORIA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "EL SECRETARIADO"; Y POR LA OTRA PARTE EL PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MICHOACAN DE OCAMPO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU TITULAR EL C. LEONEL GODOY RANGEL, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "EL EJECUTIVO DEL ESTADO", ACTUANDO CONJUNTAMENTE COMO "LAS PARTES", DE CONFORMIDAD CON EL SIGUIENTE MARCO LEGAL, DECLARACIONES Y CLAUSULAS.

MARCO LEGAL

1. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, dispone en su artículo 21 párrafos noveno y décimo, entre otras cosas, que la seguridad pública es una función a cargo de la Federación, el Distrito Federal, los Estados y los Municipios, que comprende la prevención de los delitos; la investigación y persecución para hacerla efectiva, así como la sanción de las infracciones administrativas en los términos de la ley, en las respectivas competencias que la propia Constitución prevé, y que el Ministerio Público y las instituciones policiales de los tres órdenes de gobierno se coordinarán entre sí para cumplir los objetivos de la Seguridad Pública y conformar el Sistema Nacional de Seguridad Pública.

Asimismo, establece que dicho Sistema deberá sujetarse a las siguientes bases mínimas:

- a) La regulación de la selección, ingreso, formación, permanencia, evaluación, reconocimiento y certificación de los integrantes de las instituciones de seguridad pública. La operación y desarrollo de estas acciones será competencia de la Federación, el Distrito Federal, los Estados y los municipios en el ámbito de sus respectivas atribuciones.
- b) El establecimiento de las bases de datos criminalísticos y de personal para las instituciones de seguridad pública. Ninguna persona podrá ingresar a las instituciones de seguridad pública si no ha sido debidamente certificado y registrado en el sistema.
- c) La formulación de políticas públicas tendientes a prevenir la comisión de delitos.
- d) Se determinará la participación de la comunidad que coadyuvará, entre otros, en los procesos de evaluación de las políticas de prevención del delito así como de las instituciones de seguridad pública.
- e) Los fondos de ayuda federal para la seguridad pública, a nivel nacional serán aportados a las entidades federativas y municipios para ser destinados exclusivamente a estos fines.

2. La Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, reglamentaria de la disposición Constitucional aludida, establece en su artículo 2o., que la Seguridad Pública tiene como fines salvaguardar la integridad y derechos de las personas, preservar las libertades, el orden y la paz públicos, así como que el Estado desarrollará políticas en materia de prevención social del delito con carácter integral, sobre las causas que generan la comisión de delitos y conductas antisociales, y desarrollará programas y acciones para fomentar en la sociedad valores culturales y cívicos que induzcan el respeto a la legalidad y a la protección de las víctimas.

Por otra parte, el artículo 4o. de dicho ordenamiento, establece que el eje del Sistema Nacional de Seguridad Pública, será la coordinación en un marco de respeto a las atribuciones de la Federación, los Estados, el Distrito Federal y los Municipios, el cual contará para su funcionamiento y operación con las instancias, instrumentos, políticas, acciones y servicios previstos en la Ley General, tendientes a cumplir los fines de la seguridad pública.

3. Por otro lado, el artículo 142 del propio ordenamiento dispone que, entre los Fondos de Ayuda Federal, se encuentra el Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal, y que únicamente podrán ser destinados a los fines de la seguridad pública referidos en la Ley de Coordinación Fiscal, así como que deben concentrarse en una cuenta específica, así como los rendimientos que generen, a efecto de identificarlos y separarlos de los recursos que con cargo a su presupuesto destinen a la seguridad pública y que se deberán rendir informes trimestrales al Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública sobre los movimientos que presenten dicha cuenta, la situación en el ejercicio de los recursos, su destino y los recursos comprometidos, devengados y pagados; y que los convenios generales y específicos que en la materia se celebren, deberán contener obligaciones a efecto de fortalecer la adecuada rendición de cuentas, transparencia, vigilancia y fiscalización de los recursos que se aporten, así como las medidas necesarias para garantizar su cumplimiento.

4. La Ley de Coordinación Fiscal, en los artículos 25 fracción VII, 44 y 45, establece la existencia y destino del Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal -en lo sucesivo "FASP"-, con cargo a recursos Federales, mismos que son determinados anualmente en el Presupuesto de Egresos de la Federación (Ramo General 33), el cual se entregará a las Entidades Federativas a través de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y se distribuirá de acuerdo a los criterios que establezca el Consejo Nacional de Seguridad Pública -en lo sucesivo "EL CONSEJO"-, utilizando para la distribución de los recursos los criterios que se describen en el artículo 44 del propio ordenamiento. La información relacionada con las fórmulas y variables utilizadas en el cálculo para la distribución y el resultado de su aplicación que corresponderá a la asignación para cada Estado y el Distrito Federal, deberá publicarse en el Diario Oficial de la Federación a más tardar a los 30 días naturales siguientes a la publicación del Presupuesto de Egresos de la Federación del ejercicio fiscal de que se trate.

5. En el mismo artículo 44 se establece que los convenios y los anexos técnicos entre las partes integrantes del Sistema Nacional, deberán firmarse en un término no mayor a sesenta días, contados a partir de la publicación señalada en el punto anterior. Los recursos que correspondan a cada Entidad Federativa, se enterarán mensualmente por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público durante los primeros diez meses del año, de manera ágil y directa sin más limitaciones ni restricciones, incluyendo aquéllas de carácter administrativo, salvo que no se cumpla con lo dispuesto en dicho artículo.

6. En términos del artículo 45 de la Ley de Coordinación Fiscal, las aportaciones provenientes del "FASP" se destinarán en forma exclusiva a las acciones y en los términos que en el mismo numeral se detallan.

7. Conforme al artículo 48 de la Ley de Coordinación Fiscal, los Estados y el Distrito Federal enviarán al Ejecutivo Federal, a través de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, informes sobre el ejercicio y destino de los recursos del "FASP", según corresponda, así como los resultados obtenidos, a más tardar a los veinte días naturales posteriores a la terminación de cada trimestre del ejercicio fiscal.

8. El artículo 49 de la misma Ley establece que las aportaciones y sus accesorios que con cargo al "FASP" reciban las entidades federativas no serán embargables, ni los gobiernos correspondientes podrán, bajo ninguna circunstancia, gravarlas ni afectarlas en garantía o destinarse a mecanismos de fuente de pago; dichas aportaciones y sus accesorios, en ningún caso podrán destinarse a fines distintos a los expresamente previstos en el artículo 45 de la misma ley. Asimismo, establece que las aportaciones son recursos federales que serán administrados y ejercidos por los gobiernos de las entidades federativas, conforme a sus propias leyes y registrados como ingresos propios, que deberán destinarse específicamente a los fines establecidos en el citado artículo 45, y que el control y supervisión del manejo de los recursos quedará a cargo de las autoridades que en el artículo 49 del mismo ordenamiento jurídico se establecen.

9. El artículo 9, fracción VII, del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2011, establece que con el propósito de dotar de mayor eficiencia al flujo y aplicación de los recursos del "FASP" y evitar el establecimiento de mecanismos que tengan por objeto impedir la concentración de los recursos transferidos en las respectivas tesorerías al final del presente ejercicio fiscal, éstos serán depositados en una cuenta bancaria específica para su aplicación de manera directa a su destino final, una vez ministrados por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

Asimismo, establece que "EL CONSEJO" promoverá que cuando menos el veinte por ciento de los recursos del "FASP" se distribuya entre los municipios conforme a criterios que integren el número de habitantes y el avance en la aplicación del Programa Estatal de Seguridad Pública, para ser destinados a profesionalización, equipamiento, modernización tecnológica e infraestructura.

10. "EL CONSEJO", mediante Acuerdo 03/XXVII/09, aprobado en su Vigésima Séptima Sesión, celebrada el 26 de noviembre de 2009, emitió los Criterios Generales para la Administración y Ejercicio de los recursos del Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal y, ratificó los ejes estratégicos acordados en su Vigésima Quinta Sesión, efectuada el 28 de noviembre de 2008.

11. En la Vigésima Octava Sesión de "EL CONSEJO", celebrada el 3 de junio de 2010, mediante acuerdo 02/XXVIII/10, se aprobaron los Criterios de Asignación, Fórmulas y Variables de Distribución de los recursos provenientes del Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal.

12. En fecha 6 de enero de 2011 se publicaron, en el Diario Oficial de la Federación, los "Criterios de asignación, de fórmulas y variables para la distribución de los recursos del Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal del ejercicio fiscal 2011 y el resultado de la aplicación de la fórmula de distribución por Entidad Federativa".

DECLARACIONES

I. DECLARA "EL SECRETARIADO", A TRAVES DE SU REPRESENTANTE QUE:

I.1 De conformidad con el artículo 17 de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, es el órgano operativo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, que goza de autonomía técnica, de gestión y presupuestal.

I.2 Es un Organismo Administrativo Desconcentrado de la Secretaría de Gobernación, conforme a lo dispuesto por el artículo 10. del Reglamento del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública.

I.3 El C. Juan Miguel Alcántara Soria fue designado Secretario Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, mediante nombramiento de fecha 10. de enero de 2010, expedido por el C. Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos y Presidente de "EL CONSEJO"

I.4 El Secretario Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, es su Titular y ostenta originalmente su representación, por lo que cuenta con facultades para celebrar el presente Convenio, de conformidad con los artículos 18, fracción VII de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, 5 y 8, fracción XII del Reglamento del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública.

I.5 Para efectos del presente Convenio, señala como su domicilio el ubicado en Avenida Mariano Escobedo, número 456, colonia Anzures, Delegación Miguel Hidalgo, código postal 11590, en México, Distrito Federal.

II. DECLARA "EL EJECUTIVO DEL ESTADO", A TRAVES DE SU REPRESENTANTE QUE:

II.1 El Estado de Michoacán es una Entidad Federativa parte integrante del Estado Mexicano, con territorio y población; Libre y Soberano en cuanto a su régimen interior, constituido como gobierno republicano, representativo y popular en los términos de lo establecido por los artículos 40, 42, fracción I, 43 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 11, 12, 13 y 14 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo.

II.2 El C. Leonel Godoy Rangel, asumió el cargo de Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, a partir del 15 de febrero del 2008.

II.3 Conforme al artículo 12, fracción VII de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, es integrante del Consejo Nacional de Seguridad Pública.

II.4 Está facultado para suscribir el presente Convenio de Coordinación, de conformidad con los artículos 39, Apartado B, fracciones I y II, y 142 de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública; 47 y 60 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; 3 y 8 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Michoacán de Ocampo; así como los diversos 11, fracción I; 15, fracción I y 21, fracción VII de la Ley del Sistema de Seguridad Pública del Estado de Michoacán de Ocampo y demás disposiciones aplicables.

II.5 El Plan Estatal de Desarrollo del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, dentro del Eje 1, Gobernabilidad Democrática, Participativa y Cultura del Trabajo; en su Estrategia 8. De la Seguridad Pública a la Protección Ciudadana; establece las acciones que derivan del presente Convenio de Coordinación.

II.6 Para efectos del presente Convenio, señala como su domicilio, el Palacio de Gobierno, ubicado en la Avenida Madero Poniente número 63, colonia Centro, código postal 58000, en la ciudad de Morelia, Michoacán.

III. DE "LAS PARTES":

III. En términos de los artículos 21, párrafos noveno y décimo, así como 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 4, 7, 8 y 39 de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública; 25, fracción VII, 44, 45, 48 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal y 1, 3, 6, 7 y 8 de la Ley del Registro Público Vehicular y demás normativa aplicables, "LAS PARTES" convienen coordinarse en los términos de las siguientes:

CLAUSULAS**PRIMERA.- OBJETO DEL CONVENIO**

I. El presente Convenio tiene por objeto coordinar instrumentos, políticas, lineamientos, servicios y acciones entre "LAS PARTES", en el marco del Sistema Nacional de Seguridad Pública, conforme a los acuerdos, resoluciones, lineamientos, estrategias y políticas de "EL CONSEJO", aplicando para el efecto los recursos provenientes del "FASP", con cargo al Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2011, así como los recursos que para tal fin aporta "EL EJECUTIVO DEL ESTADO".

SEGUNDA.- EJES DEL SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD PUBLICA

I. De conformidad con los acuerdos de "EL CONSEJO" aprobados en sus Sesiones XXV y XXVII, del 28 de noviembre de 2008 y 26 de noviembre de 2009, respectivamente, los Ejes que sustentan las estrategias y las acciones materia del presente Convenio son:

1. Alineación de las capacidades del Estado Mexicano contra la delincuencia;
2. Prevención del delito y participación ciudadana;
3. Desarrollo institucional;
4. Sistema penitenciario;
5. Combate a la corrupción;
6. Plataforma México, y
7. Indicadores de medición.

TERCERA.- ANEXO TECNICO UNICO

I. Los objetivos, líneas de acción, metas programáticas y montos y, mecánica operativa de trabajo de cada Eje, se establecerán conjuntamente por "EL SECRETARIADO", y "EL EJECUTIVO DEL ESTADO", y se incluirán en el Anexo Técnico Unico, el cual una vez firmado por el Secretario Ejecutivo Adjunto del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, los titulares de los Centros Nacionales y Directores Generales de las Unidades Administrativas de "EL SECRETARIADO", que en el ámbito de sus atribuciones deban participar, y los servidores públicos de "EL EJECUTIVO DEL ESTADO" que en razón de su competencia tengan que ejercer los recursos, ejecutar o cumplir los compromisos establecidos en dicho instrumento jurídico, formará parte integrante del presente Convenio.

II. "EL EJECUTIVO DEL ESTADO" proveerá lo necesario para alcanzar los objetivos y metas convenidos, para lo cual, los recursos asignados deberán destinarse exclusivamente a los fines previstos en el artículo 21 de la Constitución Federal y 45 de la Ley de Coordinación Fiscal, los Ejes a que se refiere la cláusula anterior y el Anexo Técnico Unico.

CUARTA.- ADMINISTRACION Y EJERCICIO DE LOS RECURSOS

I. "EL EJECUTIVO DEL ESTADO", en términos de lo establecido en el artículo 49 de la Ley de Coordinación Fiscal, administrará y ejercerá los recursos a que se refiere la cláusula séptima del presente Convenio, conforme a sus propias leyes y bajo su estricta responsabilidad, registrándolos como ingresos propios, destinándolos a los fines establecidos en el presente instrumento desde que son recibidos, hasta su erogación total.

II. El ejercicio, control, vigilancia, evaluación, información, fiscalización, transparencia y supervisión, se sujetará a lo dispuesto por los artículos 142 y 143 de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal.

III. Asimismo, "EL SECRETARIADO" y "EL EJECUTIVO DEL ESTADO" en cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 7, fracción II y 8 de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, así como de los artículos 45 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal y los acuerdos y resoluciones emanados de "EL CONSEJO", convienen en aplicar recursos para realizar acciones específicas en materia de seguimiento y evaluación respecto de los programas y acciones instrumentadas en el marco de este Convenio, considerando los mecanismos e indicadores para la evaluación de los Ejes, metas programáticas y montos, así como líneas de acción objeto del presente Convenio y su Anexo Técnico Unico.

QUINTA.- CUENTAS BANCARIAS ESPECIFICAS

I. "EL EJECUTIVO DEL ESTADO" acuerda mantener la administración de los recursos provenientes del "FASP", así como los que aporte de su propio presupuesto, a través de cuentas bancarias específicas, para su aplicación de manera directa a su destino final, en el presente ejercicio fiscal, de conformidad con los Criterios Generales para la Administración y Ejercicio de los Recursos del Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y el Distrito Federal, aprobados por "EL CONSEJO" en su XXVII Sesión, celebrada el 26 de noviembre de 2009.

II. "EL EJECUTIVO DEL ESTADO" se obliga a no incorporar en la cuenta bancaria específica en que se administren los recursos del "FASP" remanentes de otros ejercicios fiscales, ni las aportaciones que realicen, en su caso, los beneficiarios de las obras y acciones y abstenerse de transferir recursos del "FASP" hacia otros Fondos o cuentas en las que se dispongan de otro tipo de recursos.

III. Asimismo, "EL EJECUTIVO DEL ESTADO" se obliga a:

- a)** Mantener registros específicos del FASP, debidamente actualizados, identificados y controlados, así como la documentación original que justifique y compruebe el gasto incurrido. Dicha documentación se presentará a los órganos competentes de control y fiscalización que la soliciten;
- b)** Cancelar la documentación comprobatoria del gasto, con la leyenda "Operado", o como se establezca en las disposiciones locales, identificándose con el nombre del fondo;
- c)** Realizar el registro contable, presupuestario y patrimonial de las operaciones realizadas con los recursos del FASP conforme a la normativa aplicable;
- d)** Iniciar los programas tendientes para que las tesorerías locales realicen los pagos relacionados con recursos FASP directamente en forma electrónica, mediante abono en las cuentas bancarias de los beneficiarios, y
- e)** Coadyuvar con la fiscalización de las cuentas públicas, conforme a lo establecido en el artículo 49, fracciones III y IV, de la Ley de Coordinación Fiscal y demás disposiciones aplicables.

SEXTA.- REPROGRAMACIONES

I. "EL EJECUTIVO DEL ESTADO" podrá reprogramar hasta un treinta por ciento de los recursos acordados en el Anexo Técnico Único de este Convenio hacia otras acciones dentro de un mismo Eje, o hacia acciones de otros Ejes, modificando en su caso las metas programáticas correspondientes, observando lo dispuesto por los artículos 44 y 45 de la Ley de Coordinación Fiscal y el numeral 9 de los Criterios Generales para la Administración y Ejercicio de los Recursos del Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y el Distrito Federal, que establece lo siguiente:

"9. Reprogramaciones.

Los Estados y el Gobierno del Distrito Federal podrán reprogramar los recursos acordados en el Anexo Técnico, hacia otras acciones dentro de un mismo Eje o de otro Eje, modificando en su caso las metas programáticas correspondientes hasta en un 30 por ciento del presupuesto convenido originalmente, salvo en los casos de fuerza mayor.

Una ampliación de meta no implica reprogramación.

El registro de reprogramaciones deberá realizarse de conformidad a lo señalado en los artículos 44 y 45 de la Ley.

Para el cumplimiento del ejercicio oportuno de los recursos del "FASP", los Estados y el Distrito Federal podrán solicitar el registro de la modificación por escrito, a más tardar el último día hábil del mes de octubre del ejercicio fiscal que corresponda, salvo casos extraordinarios, debidamente justificados por los Estados y el Distrito Federal.

9.1 Proceso de Registro de Reprogramación.

Los Estados y el Distrito Federal deberán capturar en el Sistema de Seguimiento las reprogramaciones de montos y metas del Anexo Técnico a partir de que hayan sido registradas por el Secretariado. Los Estados y el Distrito Federal deberán proporcionar al Secretariado a través de la Dirección General de Vinculación y Seguimiento la siguiente documentación:

- a).-** Copia del acta en que se tomó el acuerdo previsto en la Ley, remitiendo la información y documentación que sirvió de base o justificación para tomar el acuerdo referido;
- b).-** Informe en el que se señale: el origen de los recursos objeto de la reprogramación, las metas originalmente programadas que fueron satisfechas al 100% o el grado de avance de las metas de las acciones que se afectaron con la reprogramación correspondiente y, en su caso, las acciones que fueron objeto de cancelación, así como los programas a los que fueron transferidos los recursos derivados de la reprogramación;
- c).-** Cuadros de montos y metas originales del Anexo Técnico y de sus modificaciones acordadas, en donde se detallen los movimientos o transferencias que se efectuaron a los programas correspondientes y las nuevas metas o acciones que se pretendan llevar a cabo, con los recursos derivados de las reprogramaciones; y
- d).-** Informe por escrito indicando si la reprogramación corresponde a economías por cumplimiento de metas o por saldos no aplicados.

Una vez revisada la información, la Dirección General de Vinculación y Seguimiento remitirá la solicitud de registro a la Dirección General de Planeación y a las unidades administrativas que correspondan, de acuerdo con la materia de la reprogramación planteada, para obtener sus comentarios. En cualquier caso, el Secretariado responderá a los Estados y al Distrito Federal de que se trate, en un plazo no mayor a treinta días naturales, de no contestarse en ese plazo, operará la afirmativa ficta.

Para el caso de que la respuesta enviada contenga comentarios a la solicitud de registro, éstos deberán informarse en un plazo no mayor a cinco días hábiles a fin de subsanarse y que puedan reenviar los documentos al Secretariado."

II. Asimismo, "LAS PARTES" acuerdan que las modificaciones al Anexo Técnico Único del presente Convenio, se sujetarán a lo dispuesto por el último párrafo del artículo 44 de la Ley de Coordinación Fiscal y de conformidad con lo establecido en los Criterios Generales para la Administración y Ejercicio de los Recursos del Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y el Distrito Federal.

III. Las reprogramaciones de recursos se deberán registrar y aplicar contablemente en el ejercicio presupuestal correspondiente, en el entendido que las ampliaciones de metas no serán consideradas reprogramaciones cuando se realicen dentro de una misma acción. Lo anterior, deberá ser informado a "EL SECRETARIADO" a través de los mecanismos establecidos para tal efecto.

SEPTIMA.- APORTACIONES FEDERAL Y ESTATAL

I. De conformidad con la Ley de Coordinación Fiscal; el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2011; los criterios de asignación, fórmulas y variables de distribución de los recursos provenientes del "FASP" aprobados por "EL CONSEJO" en sus Sesiones XXVIII y XXIX celebradas el 3 de junio de 2010 y 18 de noviembre de 2010, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 16 de junio de 2010 y 6 de enero de 2011, respectivamente, se destinan del "FASP", a favor de "EL EJECUTIVO DEL ESTADO", recursos por un monto de \$258,847,541.00, (DOSCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS CUARENTA Y UN PESOS 00/100 M.N.).

II. Los recursos señalados en el párrafo anterior serán enterados a "EL EJECUTIVO DEL ESTADO" mensualmente, en los primeros diez meses del año, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, de manera ágil y directa, sin más limitaciones ni restricciones, incluyendo las de carácter administrativo, salvo que no se cumpla con lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley de Coordinación Fiscal.

III. Dichos recursos serán depositados por el Gobierno Federal en la cuenta bancaria específica que determine la Secretaría de Finanzas y Administración de "EL EJECUTIVO DEL ESTADO"; asimismo, en dicha cuenta se deberán registrar y administrar los rendimientos que generen, a efecto de identificarlos y separarlos del resto de los recursos que con cargo a su presupuesto destinen a seguridad pública, procediendo a remitir el recibo más eficaz que en derecho proceda a favor de la Tesorería de la Federación, por cada ministración que reciba.

IV. "EL EJECUTIVO DEL ESTADO", por su parte, aportará con cargo a su propio presupuesto un monto de \$64,711,885.25 (SESENTA Y CUATRO MILLONES SETECIENTOS ONCE MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS 25/100 M.N.), lo que representa el veinticinco por ciento del monto asignado del "FASP". Dichas aportaciones serán realizadas conforme al mismo calendario en que los recursos del "FASP" sean recibidos de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

V. "EL EJECUTIVO DEL ESTADO" tomará las provisiones para que su Secretaría de Finanzas y Administración, dé cumplimiento a lo pactado en los párrafos anteriores.

VI. Asimismo, "EL EJECUTIVO DEL ESTADO" conviene en identificar por separado los recursos federales, de los aportados con cargo al presupuesto de la Entidad Federativa, incluyendo los productos financieros que se deriven de ambos.

VII. Las aportaciones referidas se podrán incrementar con las que con cargo a sus propios presupuestos realicen los gobiernos Federal, Estatal y Municipales para fortalecer los Ejes, estrategias y acciones a que se refieren el presente Convenio y el Anexo Técnico Único, así como los acuerdos de "EL CONSEJO", en el marco del Sistema Nacional de Seguridad Pública. En todos los casos, "LAS PARTES" deberán suscribir los convenios modificatorios para hacer constar lo anterior.

VIII. "EL EJECUTIVO DEL ESTADO" deberá ejercer y aplicar los recursos del "FASP" y sus rendimientos financieros dentro del presente ejercicio fiscal, en los destinos expresamente previstos en el artículo 21 constitucional federal y 45 de Ley de Coordinación Fiscal. Los recursos federales y sus rendimientos financieros que al término del presente ejercicio fiscal no hayan sido ejercidos por "EL EJECUTIVO DEL ESTADO", deberán concentrarse en la Secretaría de Finanzas y Administración de la Entidad Federativa, en los términos de las disposiciones aplicables, sin que dichos recursos puedan ser destinados a conceptos distintos a los establecidos en el presente Convenio de Coordinación y a su Anexo Técnico Único, de conformidad con la cláusula quinta del presente instrumento jurídico.

IX. De conformidad con el artículo 9, fracción VII, párrafo quinto del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2011, el veinte por ciento de los recursos del "FASP" que "EL EJECUTIVO DEL ESTADO" destine a los municipios, se distribuirá entre éstos conforme a criterios que integren el número de habitantes y el avance en la aplicación del Programa Estatal de Seguridad Pública en materia de profesionalización, equipamiento, modernización tecnológica e infraestructura.

X. Los recursos del "FASP" que sean reintegrados a la Secretaría de Finanzas y Administración de la Entidad Federativa, al término del presente ejercicio fiscal, deberán ser ejercidos y destinados en el siguiente ejercicio fiscal a los fines que establece el artículo 45 de la Ley de Coordinación Fiscal y al cumplimiento del objeto del presente convenio y su Anexo Técnico Único.

XI. En el caso de que los recursos que aporte “EL EJECUTIVO DEL ESTADO” de conformidad con lo establecido en el presente convenio, que no sean ejercidos en el presente ejercicio fiscal, deberán ser ejercidos y destinados en el siguiente ejercicio fiscal al cumplimiento de los objetivos señalados en el presente instrumento jurídico.

XII. De conformidad con los destinos exclusivos que para los recursos del “FASP” enuncia el primer párrafo del artículo 45 de la Ley de Coordinación Fiscal, los componentes de cualquier Eje no previstos en la disposición legal referida, serán financiados con recursos aportados por “EL EJECUTIVO DEL ESTADO”.

XIII. La mecánica y procedimientos a través de los cuales se reportarán los avances en el ejercicio y aplicación de los recursos del “FASP”, se definirán en el Anexo Técnico Único del presente convenio.

OCTAVA.- RENDIMIENTOS FINANCIEROS

I. Los rendimientos financieros generados en la cuenta bancaria específica serán destinados, por “EL EJECUTIVO DEL ESTADO” para alcanzar y/o ampliar las metas programadas y acciones materia de este Convenio. Los rendimientos financieros derivados de las aportaciones de origen federal, deberán destinarse exclusivamente a los conceptos previstos en el artículo 45 de la Ley de Coordinación Fiscal.

II. Asimismo, “EL EJECUTIVO DEL ESTADO” deberá instrumentar las medidas necesarias para que los rendimientos financieros derivados de los recursos que aporte, sean destinados para alcanzar o ampliar las metas y acciones materia de este convenio.

NOVENA.- INFORMES SOBRE EL EJERCICIO Y DESTINO DE LOS RECURSOS

I. De conformidad con lo previsto en el artículo 44 de la Ley de Coordinación Fiscal, “EL EJECUTIVO DEL ESTADO”, por conducto del representante a que se refiere el último párrafo del artículo 16 de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, entregará trimestralmente, conforme a lo dispuesto por el precepto 142 de la Ley General de referencia, a “EL SECRETARIADO”, el reporte sobre el ejercicio de los recursos y el avance en el cumplimiento de las metas y los rendimientos financieros, conforme a lo establecido en el Anexo Técnico Único que forma parte integrante del presente Convenio.

II. El reporte a que se refiere el párrafo anterior, deberá contener como mínimo lo siguiente:

- a)** Los movimientos que presenten las cuentas específicas.
- b)** La situación en el ejercicio de los recursos del “FASP”, así como su destino y resultados obtenidos con dichos recursos, presentado en forma pormenorizada por eje, programa, proyecto y acción.
- c)** Los recursos comprometidos, ejercidos, devengados y pagados correspondientes al presente ejercicio fiscal.
- d)** Las disponibilidades financieras con que cuenten de los recursos del “FASP”, correspondientes a otros ejercicios fiscales.
- e)** Los rendimientos financieros generados por las aportaciones federal y estatal.

III. En términos del artículo 48 de la Ley de Coordinación Fiscal, “EL EJECUTIVO DEL ESTADO” enviará al Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, informes sobre el ejercicio y destino de los recursos del “FASP”, así como los resultados obtenidos, a más tardar a los veinte días naturales posteriores a la terminación de cada trimestre del ejercicio fiscal.

IV. Por lo que respecta a los reportes de las disponibilidades financieras de ejercicios fiscales anteriores, éstos se efectuarán conforme a los convenios respectivos.

DECIMA.- MODELO POLICIAL

I. “EL EJECUTIVO DEL ESTADO” se compromete a aplicar recursos del Fondo para implementar y operar el modelo policial previsto en la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, conforme a los acuerdos de “EL CONSEJO” y demás normativa aplicable.

II. En cumplimiento del acuerdo 03/XXVIII/10 “EL EJECUTIVO DEL ESTADO” se compromete a gestionar y realizar las acciones necesarias para garantizar la operación homogénea de las instituciones policiales municipales y estatales de la Entidad, para lo cual podrá suscribir los convenios necesarios con sus municipios.

DECIMA PRIMERA.- OPERATIVOS CONJUNTOS

I. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 7, fracción X de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública y 40, fracción VIII de la Ley General para Prevenir y Sancionar los Delitos en Materia de Secuestro, “EL EJECUTIVO DEL ESTADO” realizará, cuando así se requiera, las acciones y operativos de manera conjunta con las instituciones de Seguridad Pública federales y, en su caso, municipales, para el cumplimiento de los fines de la seguridad pública, en cuyo caso, se podrán firmar los convenios específicos conforme a las disposiciones aplicables.

II. Por otra parte, "EL EJECUTIVO DEL ESTADO" proveerá lo necesario a efecto de participar en forma activa en las conferencias nacionales a que se refieren los artículos 23, 27 y 30 de la Ley General referida, así como en las reuniones regionales en materia de seguridad pública a las que sea convocado, instrumentando en su caso, en el ámbito de sus atribuciones y con pleno respeto a su soberanía, los acuerdos y programas que en esos foros se convengan.

III. En los supuestos en que sea necesario atender factores que incidan en la seguridad pública, distintos a los atribuidos al Poder Ejecutivo Estatal y, en los casos en que se involucren otros poderes y diversas autoridades de "EL EJECUTIVO DEL ESTADO", o bien de otra Entidad Federativa, se firmarán los convenios de conformidad con la normativa aplicable, con la participación de "EL SECRETARIADO", en términos de lo establecido en el artículo 7, fracciones I y XV, así como 18, fracción VII, de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública.

IV. "EL EJECUTIVO DEL ESTADO" implementará las acciones necesarias y promoverá políticas públicas, a fin de brindar seguridad a los migrantes o extranjeros en situación irregular que transiten por la Entidad Federativa, garantizando en todo momento su integridad física, así como el ejercicio de sus libertades y derechos; en un marco de respeto a los derechos humanos.

V. Asimismo, "EL EJECUTIVO DEL ESTADO" se compromete a celebrar los convenios interinstitucionales y suscribir acuerdos de coordinación con las demás entidades federativas y, en su caso, los municipios, con la finalidad de prevenir, perseguir y sancionar las conductas tipificadas en la Ley General para Prevenir y Sancionar los Delitos en Materia de Secuestro y demás disposiciones aplicables.

DECIMA SEGUNDA.- PREVENCIÓN DEL DELITO Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA

I. Conforme a lo previsto en la Ley General, en correlación con la Ley de Coordinación Fiscal, los acuerdos de "EL CONSEJO", así como en las opiniones y recomendaciones que emita el Centro Nacional de Prevención del Delito y Participación Ciudadana, "EL EJECUTIVO DEL ESTADO" se compromete a implementar políticas públicas y programas de prevención social del delito y acciones de participación de la sociedad en la seguridad pública.

II. "EL EJECUTIVO DEL ESTADO" se obliga a elaborar un Programa de prevención de las conductas tipificadas en la Ley General para Prevenir y Sancionar los Delitos en Materia de Secuestro, conforme a los acuerdos que emita "EL CONSEJO" y demás disposiciones aplicables, así como remitir dicho Programa al Centro Nacional de Prevención del Delito y Participación Ciudadana.

III. "EL EJECUTIVO DEL ESTADO" se obliga a cumplir con los acuerdos que en materia de prevención social del delito emita "EL CONSEJO" o el Centro Nacional de Prevención del Delito y Participación Ciudadana de "EL SECRETARIADO", e incluir contenidos relativos a la prevención social del delito y la violencia en los programas educativos, de desarrollo social y, en general, en cualquier programa de sus dependencias y entidades, en coordinación con el Centro Nacional de mérito.

IV. "EL EJECUTIVO DEL ESTADO" se obliga a implementar los mecanismos, que para tal efecto establezca el Centro Nacional referido en el párrafo que antecede, para que la sociedad participe en la evaluación de las políticas y de las instituciones de seguridad pública, en el ámbito que le corresponda y de conformidad con la normativa aplicable.

V. "EL EJECUTIVO DEL ESTADO" se obliga a establecer estrategias que promuevan la cultura de la paz, legalidad, respeto a los derechos humanos, la participación ciudadana y una vida libre de violencia, que estarán sujetas al seguimiento del referido Centro.

DECIMA TERCERA.- DESARROLLO POLICIAL Y DEL SERVICIO DE CARRERA DE LAS INSTITUCIONES DE PROCURACIÓN DE JUSTICIA

I. Con el fin de depurar y fortalecer a las Instituciones de Seguridad Pública, "EL EJECUTIVO DEL ESTADO" se compromete a implementar y, en su caso perfeccionar, los mecanismos de reclutamiento, selección, ingreso, permanencia, formación, actualización, capacitación, especialización, alta dirección, reconocimiento, promoción, evaluación, separación o remoción o baja del servicio y retiro de los elementos de las Instituciones de Procuración de Justicia e Instituciones Policiales, empleando para tal efecto los mecanismos previstos en la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, respecto del Desarrollo Policial y del Servicio de Carrera de las Instituciones de Procuración de Justicia, y demás normativa aplicable.

DECIMA CUARTA.- EVALUACIÓN Y CONTROL DE CONFIANZA

I. "EL EJECUTIVO DEL ESTADO", se obliga a implementar mecanismos de evaluación de control de confianza tanto al personal de nuevo ingreso, como a personal en activo (Evaluación permanente), a través del o los Centros de Evaluación y Control de Confianza de la Entidad Federativa, bajo los protocolos establecidos en el Modelo Nacional de Evaluación y Control de Confianza, la normativa emitida por el Centro Nacional de Certificación y Acreditación, los Acuerdos de "EL CONSEJO", de la Comisión Permanente de Certificación y Acreditación, y de las Conferencias Nacionales de Procuración de Justicia, de Secretarios de Seguridad Pública y del Sistema Penitenciario.

II. Para la realización de las acciones antes señaladas, "EL EJECUTIVO DEL ESTADO" se compromete a crear y/o fortalecer el o los Centros de Evaluación y Control de Confianza en la Entidad Federativa, a fin de lograr su certificación y acreditación ante el Centro Nacional de Certificación y Acreditación

III. Promover la permanencia del personal en las instituciones mediante la evaluación y/o acreditación periódica de control de confianza, conforme lo establezca el Centro Nacional de Certificación y Acreditación, y demás normativa aplicable.

IV. Cuando los Centros de Evaluación y Control de Confianza de "EL EJECUTIVO DEL ESTADO" no cuenten con la certificación y acreditación del Centro Nacional de Certificación y Acreditación, podrán convalidar los resultados de las evaluaciones que realicen, siempre que cumplan con los criterios, normas, procedimientos técnicos, protocolos, lineamientos y perfiles que para tal efecto emita el Centro Nacional antes referido.

V. A fin de fortalecer los Centros de Evaluación y Control de Confianza, "EL EJECUTIVO DEL ESTADO" considerará las observaciones derivadas de las visitas de seguimiento emitidas por el Centro Nacional de Certificación y Acreditación tendientes a la certificación de los mismos.

DECIMA QUINTA.- UNIDADES ESPECIALIZADAS PARA LA INVESTIGACION Y PERSECUCION DE LOS DELITOS EN MATERIA DE SECUESTRO.

I. Para combatir el secuestro, "EL EJECUTIVO DEL ESTADO" se compromete a constituir o, en su caso, fortalecer la Unidad Especializada para la Investigación y Persecución de los Delitos en Materia de Secuestro, así como a implementar programas, talleres, seminarios y cursos de capacitación para estos propósitos, de acuerdo con las políticas y criterios definidos en la "Estrategia Nacional contra el Secuestro", aprobada por "EL CONSEJO", en su XXIV Sesión, celebrada el 19 de septiembre de 2008; la Ley General para Prevenir y Sancionar los Delitos en Materia de Secuestro y demás normativa aplicable.

DECIMA SEXTA.- SISTEMA NACIONAL DE INFORMACION SOBRE SEGURIDAD PUBLICA

I. A fin de consolidar la operación y funcionamiento del Sistema Nacional de Información sobre Seguridad Pública, "EL EJECUTIVO DEL ESTADO" mantendrá actualizados los registros nacionales y las bases de datos a que se refiere el Título Séptimo de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública utilizando los medios de comunicación tecnológica y los sistemas informáticos del Sistema Nacional de Seguridad Pública, conforme a los acuerdos de "EL CONSEJO", los criterios técnicos, de homologación, así como protocolos, entre otros, que emita la Comisión Permanente de Información, el Centro Nacional de Información, la Conferencia Nacional de Procuración de Justicia, la Conferencia Nacional de Secretarios de Seguridad Pública y la Conferencia Nacional del Sistema Penitenciario.

II. Para tal fin, "EL EJECUTIVO DEL ESTADO", proporcionará la Interconexión entre las Instituciones de Seguridad Pública, Procuración de Justicia, Prevención y Readaptación Social, y demás Instituciones que otorguen la información requerida para mantener actualizados los registros nacionales y bases de datos; tanto del ámbito Estatal como Municipal, con el Centro Nacional de Información, de acuerdo a los estándares y lineamientos técnicos definidos por "EL SECRETARIADO", para lo cual "EL EJECUTIVO DEL ESTADO" se compromete a mantener en óptimas condiciones de operación y compatibilidad las redes de comunicación de área amplia Estatales, así como las redes de área local de sus instalaciones, que garanticen un adecuado flujo de información hacia el Sistema Nacional de Información sobre Seguridad Pública.

III. A efecto de homologar la operación y funcionamiento del Sistema Nacional de Información sobre Seguridad Pública en el Eje Estratégico Plataforma México, "EL SECRETARIADO" por conducto del Centro Nacional de Información, definirá los criterios, y protocolos que se requieran para su consecución.

IV. A fin de consolidar el Sistema Unico de Información Criminal, para concentrar y compartir datos relevantes del fenómeno delictivo en bases de datos completas y eficaces, mediante el intercambio en tiempo real de datos de audio, video y texto, de conformidad con lo que estipulen "LAS PARTES" en el Anexo Técnico Unico, acuerdan para el suministro, intercambio, sistematización y actualización de la información los siguientes aspectos para la operación, funcionamiento, administración y explotación de las bases de datos criminalísticas y de personal del Sistema Nacional de Seguridad Pública:

- a) "EL EJECUTIVO DEL ESTADO" se obliga a suministrar a "EL SECRETARIADO", de manera permanente, la información actualizada del personal de seguridad pública, incluyendo a quienes tengan un nombramiento o condición jurídica equivalente y al personal que integran las empresas de seguridad privada con permiso estatal, mediante el cumplimiento del Programa de Calidad e Integridad de la Información contenida en el Registro Nacional de Personal de Seguridad Pública, de conformidad con los acuerdos de "EL CONSEJO", la Comisión Permanente de Información, el Centro Nacional de Información y de las Conferencias Nacionales de Procuración de Justicia y de Secretarios de Seguridad Pública.
- b) "EL EJECUTIVO DEL ESTADO" se obliga a dar cumplimiento a la actualización de las licencias oficiales colectivas otorgadas a las Instituciones de Seguridad Pública de la Entidad, de conformidad con lo establecido en la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, con el fin de tener un Registro Nacional de Armamento y Equipo que permita facilitar el inventario, control y vigilancia del armamento autorizado a las Instituciones de Seguridad Pública del país, así como brindar mayor control y regulación de las armas de fuego y municiones dentro del país, e informar respecto de los extravíos, robo, destrucción, aseguramiento o decomiso.

- c) De conformidad con los acuerdos establecidos en la primera Conferencia Nacional del Sistema Penitenciario, "EL EJECUTIVO DEL ESTADO" continuará realizando las acciones que conlleven a facilitar los medios y recursos necesarios para el cumplimiento del Censo Estatal Penitenciario y el suministro oportuno de la información en el Sistema Nacional de Información Penitenciaria que alimentará al Sistema Único de Información Criminal, así como la integración a la Plataforma México de los Centros de Readaptación Social, reclusorios y cárceles municipales.
- d) "EL EJECUTIVO DEL ESTADO" suministrará a "EL SECRETARIADO" información sobre las denuncias presentadas ante el Ministerio Público del Fuero Común, desagregada a nivel municipal, conforme al catálogo de delitos que al efecto establezca el Centro Nacional de Información.

V. "EL EJECUTIVO DEL ESTADO" realizará las acciones necesarias para el intercambio de información confiable, actualizada y veraz de los mandamientos judiciales librados, con la finalidad de unir esfuerzos e intercambiar información para abatir las conductas delictivas y evitar la impunidad.

VI. "EL SECRETARIADO" y "EL EJECUTIVO DEL ESTADO", desarrollarán de manera conjunta las estrategias, equipamiento y *software* de terminales para la implementación del Sistema Especializado para la Identificación Balística (IBIS) y el Sistema de Identificación Biométrica por Voz e identificación Biométrica de Huellas Dactilares, en las áreas de investigación pericial, para la actualización y consulta de las bases de datos del Registro de Huellas Balísticas y el Registro de Voces y Huellas Dactilares, que permita registrar de manera central al personal relacionado con la seguridad pública, el armamento que éstos portan, y a los presuntos responsables, indiciados, procesados y sentenciados, basado en las políticas y especificaciones establecidas por el Centro Nacional de Información de "EL SECRETARIADO".

VII. "EL EJECUTIVO DEL ESTADO" tendrá acceso a los Registros Nacionales y Bases de Datos de Información sobre Seguridad Pública, conforme a lo establecido en los artículos 109 y 110 de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, reportando en un máximo de diez días naturales las altas y bajas del personal que cuenta con acceso a los Registros de Seguridad Pública, a partir de que ello ocurra.

VIII. El personal de "EL EJECUTIVO DEL ESTADO", que suministre, consulte, actualice y maneje la información contenida en las bases de datos criminalísticas y de personal del Sistema Nacional de Información sobre Seguridad Pública, deberá ser sometido a exámenes de control de confianza dentro de los seis meses contados a partir de la firma del presente instrumento jurídico, y se realizarán con la periodicidad que defina el Centro Nacional de Certificación y Acreditación.

IX. El Centro Nacional de Información de "EL SECRETARIADO" y "EL EJECUTIVO DEL ESTADO" desarrollarán de manera conjunta, las soluciones para garantizar la seguridad de acceso a la información sobre seguridad pública, establecida en el Título Séptimo de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, y para establecer el (o los) responsable (s) de la seguridad de la información, el cual deberá definir los roles y responsabilidades de seguridad dentro de su área de gestión y desarrollar, integrar, operar y administrar los programas de seguridad informática de la Entidad Federativa.

DECIMA SEPTIMA.- REGISTRO PUBLICO VEHICULAR

I. A fin de continuar con la operación y funcionamiento del Registro Público Vehicular, "EL EJECUTIVO DEL ESTADO" suministrará, intercambiará y actualizará la información a que se refieren los artículos 6 y 7 de la Ley del Registro Público Vehicular de los vehículos registrados en el padrón vehicular del Gobierno del Estado, en estricto apego a los lineamientos para la integración de la información que haya emitido "EL SECRETARIADO", y de conformidad con los acuerdos y resoluciones de "EL CONSEJO" y demás disposiciones aplicables.

II. Asimismo, "EL SECRETARIADO" y "EL EJECUTIVO DEL ESTADO" convienen en continuar dando cumplimiento a las obligaciones estipuladas en el Convenio de Coordinación celebrado en el Marco del Sistema Nacional de Seguridad Pública en 2010, en el Convenio Específico de Coordinación celebrado en materia de Registro Público Vehicular, así como en sus Anexos Técnicos, por lo cual lo ratifican y, por lo tanto, mantienen vigente para el ejercicio fiscal 2011, el Convenio Específico de Coordinación celebrado en materia de Registro Público Vehicular.

III. Para dar cumplimiento a lo establecido en el párrafo anterior, "LAS PARTES" convienen en actualizar en el Anexo Técnico Único del presente instrumento jurídico, los objetivos, líneas de acción, el cuadro de metas programáticas y montos; así como la mecánica operativa que se hayan establecido en el Convenio Específico de Coordinación celebrado en materia de Registro Público Vehicular, así como en sus anexos; a efectos de destinar recursos del FASP para el cumplimiento de la presente cláusula y de los demás instrumentos jurídicos a que se ha hecho referencia.

DECIMA OCTAVA.- SISTEMA PENITENCIARIO

I. A fin de modernizar el sistema penitenciario, "EL EJECUTIVO DEL ESTADO", se compromete a adquirir la tecnología que garantice la seguridad al interior de los Centros de Readaptación Social, para promover la clasificación y separación de los internos en atención a su perfil criminológico y peligrosidad, así como la incorporación de medidas alternativas de alta tecnología, tales como la vigilancia electrónica, entre otras.

II. "EL EJECUTIVO DEL ESTADO", realizará las acciones necesarias para inhibir la señal de cualquier banda de frecuencia al interior de los Centros de Readaptación o cualquiera que sea su denominación, a fin de evitar todo tipo de comunicación hacia y desde el exterior, ya sea transmisión de voz, datos, video o imagen, evitando que dicha inhibición se extienda fuera del perímetro de las instalaciones de los mencionados Centros, con el fin de no afectar las vías de comunicación.

DECIMA NOVENA.- RED NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

I. A fin de consolidar la operación y funcionamiento de la Red Nacional de Telecomunicaciones, el Servicio de Llamadas de Emergencia 066 y el Servicio de Denuncia Anónima 089 para alinear los servicios al Eje Plataforma México, "EL EJECUTIVO DEL ESTADO" se obliga a continuar con los trabajos y las migraciones de los servicios de telecomunicaciones de sus Redes Locales y de Área Amplia de acuerdo a los lineamientos que el Centro Nacional de Información de "EL SECRETARIADO" defina, mediante el desarrollo e instrumentación de protocolos, metodologías, sistemas y productos tecnológicos que operen en forma homologada.

II. Igualmente, permitirá a "EL SECRETARIADO" la permanencia y actualización de los equipos y sistemas que, el Gobierno Federal, haya instalado o instale en los sites de telecomunicaciones de los Nodos de Interconexión de Telecomunicaciones (NIT's, C4 y SubC4) para el servicio de interconexión a Plataforma México.

III. "EL EJECUTIVO DEL ESTADO", en el ámbito de su competencia, apoyará la interconexión de los municipios a Plataforma México, en los términos que defina "EL SECRETARIADO" a través del Centro Nacional de Información, para lo cual deberá integrar a Plataforma México en el presente ejercicio, a los municipios que conjuntamente se considere necesarios.

IV. "EL SECRETARIADO" a través del Centro Nacional de Información, se obliga a establecer productos tecnológicos y protocolos de comunicación homogéneos que permitan que la Entidad Federativa opere eficientemente con la Red Nacional de Telecomunicaciones, así como procesos ágiles y expeditos que faciliten a través de tecnologías específicas, acceder a toda la información almacenada en las bases de datos que alberga el Sistema Nacional de Información sobre Seguridad Pública.

VIGESIMA.- REQUERIMIENTOS DE INFORMACION

I. "EL EJECUTIVO DEL ESTADO" se obliga a entregar la información que "EL SECRETARIADO" le requiera, relativa a:

- a) El ejercicio de los recursos del "FASP" y el avance en el cumplimiento de los programas o proyectos financiados con los mismos.
- b) La ejecución de los programas de seguridad pública derivados del Programa Nacional de Seguridad Pública.

II. El informe deberá ser entregado a "EL SECRETARIADO", por "EL EJECUTIVO DEL ESTADO", en un plazo no mayor de 30 días naturales a partir del requerimiento correspondiente.

VIGESIMA PRIMERA.- VISITAS DE VERIFICACION

I. "EL EJECUTIVO DEL ESTADO", en términos del artículo 145, fracción II de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, se obliga a otorgar todas las facilidades a las personas que, "EL SECRETARIADO" comisione, para efectuar las visitas que tengan como objeto verificar el ejercicio de los recursos del "FASP" en las Instituciones de Seguridad Pública de la Entidad Federativa, así como para comprobar el cumplimiento a las disposiciones legales y reglamentarias aplicables a las obligaciones que tenga a su cargo.

II. Para dar cumplimiento a lo anterior, "EL EJECUTIVO DEL ESTADO" deberá entregar toda la información, que tenga relación con el objeto de la visita de verificación, que le sea solicitada por el personal comisionado por "EL SECRETARIADO", ya sea que aquélla conste en documentos, archivos electrónicos o de cualquier otra tecnología, por lo que "EL EJECUTIVO DEL ESTADO" prestará el apoyo técnico necesario a fin de poder tener acceso a la información que sea requerida.

III. "EL EJECUTIVO DEL ESTADO" se obliga a entregar toda la información que le requiera "EL SECRETARIADO", durante la práctica de una revisión de gabinete, en el domicilio que éste le señale para recibir la documentación solicitada.

IV. Asimismo, "EL EJECUTIVO DEL ESTADO" se obliga a implementar los mecanismos necesarios, a efecto de que las autoridades hacendarias o de seguridad pública, entreguen la información que le requiera "EL SECRETARIADO" vinculada con el ejercicio de los recursos del "FASP", durante el ejercicio de sus facultades de verificación.

VIGESIMA SEGUNDA.- TRANSPARENCIA

I. Para transparentar el ejercicio de los recursos del "FASP", "EL EJECUTIVO DEL ESTADO" publicará en su página de internet, el avance en el ejercicio de los recursos del "FASP" que le fueron asignados, así como los resultados de las evaluaciones del desempeño.

II. Lo anterior, sin perjuicio de lo establecido en la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, y las disposiciones locales referentes a la materia, en especial sobre confidencialidad y reserva de la información.

VIGESIMA TERCERA.- RESTITUCION DE LOS RECURSOS

I. En el supuesto de que, en términos del penúltimo párrafo del artículo 145 de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, "EL CONSEJO" resuelva que procede requerir la restitución de los recursos del "FASP" otorgados a la Entidad Federativa, "EL EJECUTIVO DEL ESTADO" se obliga a establecer los mecanismos necesarios a efecto de que dichos recursos sean reintegrados a la Tesorería de la Federación, dentro de los treinta días naturales posteriores a la notificación de la resolución correspondiente.

II. En caso contrario, el monto de los recursos que se determinen en la resolución que emita "EL CONSEJO", se descontarán de las participaciones o aportaciones del "FASP" que le corresponda en ejercicios fiscales subsecuentes, conforme a lo dispuesto por el artículo 145, penúltimo párrafo de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública.

III. El monto de los recursos que se determine que deba ser reintegrado a la Tesorería de la Federación, deberá ser calculado conforme a las disposiciones legales aplicables.

VIGESIMA CUARTA.- RESPONSABILIDAD LABORAL

I. "LAS PARTES" convienen que el personal que comisionen o asignen para el desarrollo de las acciones que les correspondan, según los objetivos establecidos en el presente instrumento, estará bajo la dirección y responsabilidad directa de la parte que lo haya comisionado o asignado y, por consiguiente, en ningún caso se generarán relaciones de carácter laboral, ni de patrón sustituto, intermediario o solidario, asumiendo cada una de ellas la responsabilidad laboral que le corresponda.

VIGESIMA QUINTA.- CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR

I. "LAS PARTES" acuerdan que ninguna de ellas será responsable por cualquier retraso o incumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente Convenio, que resulte directa o indirectamente de caso fortuito o fuerza mayor, cuando éstos sean debidamente justificados y demostrados por la parte correspondiente.

VIGESIMA SEXTA.- CONFIDENCIALIDAD Y RESERVA

I. "LAS PARTES" vigilarán que los servidores públicos que participen en la ejecución de acciones derivadas del presente Convenio, se dirijan bajo los principios de confidencialidad, reserva y discreción en relación con la información que les sea proporcionada y que tenga el carácter de reservada o confidencial, de conformidad con las disposiciones legales aplicables y en caso contrario, se fincarán o promoverán las responsabilidades administrativas o penales respectivas.

VIGESIMA SEPTIMA.- TITULOS

I. Los títulos que se utilizan en cada una de las cláusulas del presente instrumento, sólo tienen la función única de identificación, por lo que para la interpretación, integración y cumplimiento de los derechos y obligaciones que se derivan del mismo, se estará exclusivamente al contenido expreso de cada cláusula.

VIGESIMA OCTAVA.- JURISDICCION

I. "LAS PARTES" están de acuerdo en que el presente instrumento es producto de la buena fe, en razón de lo cual los conflictos que se llegasen a presentar por cuanto hace a su interpretación, formalización y cumplimiento, serán resueltos de mutuo acuerdo. En el supuesto de que subsista discrepancia, "LAS PARTES" están de acuerdo en someterse a la jurisdicción de los Tribunales Federales con residencia en la Ciudad de México, Distrito Federal; salvo por lo dispuesto en el artículo 44, último párrafo de la Ley de Planeación.

VIGESIMA NOVENA.- CUMPLIMIENTO DEL CONVENIO

I. "EL SECRETARIADO" y "EL EJECUTIVO DEL ESTADO", promoverán y adoptarán las medidas complementarias que se requieran para el cumplimiento del presente Convenio.

II. "EL SECRETARIADO" y "EL EJECUTIVO DEL ESTADO", tendrán la prerrogativa para ocurrir ante las autoridades correspondientes, en caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones pactadas en el presente Convenio o su Anexo Técnico Único.

TRIGESIMA.- DIFUSION

I. Este Convenio se publicará en el Diario Oficial de la Federación y en el Periódico Oficial de la Entidad Federativa y entrará en vigor a partir de la fecha de su suscripción.

El presente Convenio de Coordinación en Materia de Seguridad Pública 2011 se firma por duplicado en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los siete días del mes de marzo de dos mil once.- Por el Secretariado: el Secretario Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, **Juan Miguel Alcántara Soria**.- Rúbrica.- Por el Ejecutivo del Estado: el Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, **Leonel Godoy Rangel**.- Rúbrica.

CONVENIO de Coordinación que en el marco del Sistema Nacional de Seguridad Pública celebran el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública y el Estado de Puebla.

CONVENIO DE COORDINACION QUE EN EL MARCO DEL SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD PUBLICA CELEBRAN POR UNA PARTE EL GOBIERNO FEDERAL, POR CONDUCTO DEL SECRETARIADO EJECUTIVO DEL SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD PUBLICA, REPRESENTADO POR SU TITULAR, EL C. JUAN MIGUEL ALCANTARA SORIA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "EL SECRETARIADO"; Y POR LA OTRA PARTE EL PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL C. RAFAEL MORENO VALLE ROSAS, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA, ASISTIDO POR EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO, C. FERNANDO LUIS MANZANILLA PRIETO; EL SECRETARIO DE FINANZAS, ROBERTO JUAN MOYA CLEMENTE; LA SECRETARIA DE LA CONTRALORIA, IRMA PATRICIA LEAL ISLAS; EL PROCURADOR GENERAL DE JUSTICIA, VICTOR ANTONIO CARRANCA BOURGET; EL SECRETARIO DE SEGURIDAD PUBLICA, ARDELIO VARGAS FOSADO, Y EL SECRETARIO EJECUTIVO DEL CONSEJO ESTATAL DE COORDINACION DEL SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD PUBLICA, MAURICIO TORNERO SALINAS; A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARA "EL GOBIERNO DEL ESTADO", ACTUANDO CONJUNTAMENTE COMO "LAS PARTES", DE CONFORMIDAD CON EL SIGUIENTE MARCO LEGAL, DECLARACIONES Y CLAUSULAS.

MARCO LEGAL

1. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, dispone en su artículo 21 párrafos noveno y décimo, entre otras cosas, que la seguridad pública es una función a cargo de la Federación, el Distrito Federal, los Estados y los Municipios, que comprende la prevención de los delitos; la investigación y persecución para hacerla efectiva, así como la sanción de las infracciones administrativas en los términos de la ley, en las respectivas competencias que la propia Constitución prevé, y que el Ministerio Público y las instituciones policiales de los tres órdenes de gobierno se coordinarán entre sí para cumplir los objetivos de la Seguridad Pública y conformar el Sistema Nacional de Seguridad Pública.

Asimismo, establece que dicho Sistema deberá sujetarse a las siguientes bases mínimas:

- a)** La regulación de la selección, ingreso, formación, permanencia, evaluación, reconocimiento y certificación de los integrantes de las instituciones de seguridad pública. La operación y desarrollo de estas acciones será competencia de la Federación, el Distrito Federal, los Estados y los municipios en el ámbito de sus respectivas atribuciones.
- b)** El establecimiento de las bases de datos criminalísticos y de personal para las instituciones de seguridad pública. Ninguna persona podrá ingresar a las instituciones de seguridad pública si no ha sido debidamente certificado y registrado en el sistema.
- c)** La formulación de políticas públicas tendientes a prevenir la comisión de delitos.
- d)** Se determinará la participación de la comunidad que coadyuvará, entre otros, en los procesos de evaluación de las políticas de prevención del delito así como de las instituciones de seguridad pública.
- e)** Los fondos de ayuda federal para la seguridad pública, a nivel nacional serán aportados a las entidades federativas y municipios para ser destinados exclusivamente a estos fines.

2. La Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, reglamentaria de la disposición Constitucional aludida, establece en su artículo 2o., que la Seguridad Pública tiene como fines salvaguardar la integridad y derechos de las personas, preservar las libertades, el orden y la paz públicos, así como que el Estado desarrollará políticas en materia de prevención social del delito con carácter integral, sobre las causas que generan la comisión de delitos y conductas antisociales, y desarrollará programas y acciones para fomentar en la sociedad valores culturales y cívicos que induzcan el respeto a la legalidad y a la protección de las víctimas.

Por otra parte, el artículo 4o. de dicho ordenamiento, establece que el eje del Sistema Nacional de Seguridad Pública, será la coordinación en un marco de respeto a las atribuciones de la Federación, los Estados, el Distrito Federal y los Municipios, el cual contará para su funcionamiento y operación con las instancias, instrumentos, políticas, acciones y servicios previstos en la Ley General, tendientes a cumplir los fines de la seguridad pública.

3. Por otro lado, el artículo 142 del propio ordenamiento dispone que, entre los Fondos de Ayuda Federal, se encuentra el Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal, y que únicamente podrán ser destinados a los fines de la seguridad pública referidos en la Ley de Coordinación Fiscal, así como que deben concentrarse en una cuenta específica, así como los rendimientos que generen, a efecto de identificarlos y separarlos de los recursos que con cargo a su presupuesto destinen a la seguridad

pública y que se deberán rendir informes trimestrales al Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública sobre los movimientos que presenten dicha cuenta, la situación en el ejercicio de los recursos, su destino y los recursos comprometidos, devengados y pagados; y que los convenios generales y específicos que en la materia se celebren, deberán contener obligaciones a efecto de fortalecer la adecuada rendición de cuentas, transparencia, vigilancia y fiscalización de los recursos que se aporten, así como las medidas necesarias para garantizar su cumplimiento.

4. La Ley de Coordinación Fiscal, en los artículos 25 fracción VII, 44 y 45, establece la existencia y destino del Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal -en lo sucesivo "FASP"-, con cargo a recursos Federales, mismos que son determinados anualmente en el Presupuesto de Egresos de la Federación (Ramo General 33), el cual se entregará a las Entidades Federativas a través de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y se distribuirá de acuerdo a los criterios que establezca el Consejo Nacional de Seguridad Pública -en lo sucesivo "EL CONSEJO"-, utilizando para la distribución de los recursos los criterios que se describen en el artículo 44 del propio ordenamiento. La información relacionada con las fórmulas y variables utilizadas en el cálculo para la distribución y el resultado de su aplicación que corresponderá a la asignación para cada Estado y el Distrito Federal, deberá publicarse en el Diario Oficial de la Federación a más tardar a los 30 días naturales siguientes a la publicación del Presupuesto de Egresos de la Federación del ejercicio fiscal de que se trate.

5. En el mismo artículo 44 se establece que los convenios y los anexos técnicos entre las partes integrantes del Sistema Nacional, deberán firmarse en un término no mayor a sesenta días, contados a partir de la publicación señalada en el punto anterior. Los recursos que correspondan a cada Entidad Federativa, se enterarán mensualmente por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público durante los primeros diez meses del año, de manera ágil y directa sin más limitaciones ni restricciones, incluyendo aquéllas de carácter administrativo, salvo que no se cumpla con lo dispuesto en dicho artículo.

6. En términos del artículo 45 de la Ley de Coordinación Fiscal, las aportaciones provenientes del "FASP" se destinarán en forma exclusiva a las acciones y en los términos que en el mismo numeral se detallan.

7. Conforme al artículo 48 de la Ley de Coordinación Fiscal, los Estados y el Distrito Federal enviarán al Ejecutivo Federal, a través de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, informes sobre el ejercicio y destino de los recursos del "FASP", según corresponda, así como los resultados obtenidos, a más tardar a los veinte días naturales posteriores a la terminación de cada trimestre del ejercicio fiscal.

8. El artículo 49 de la misma Ley establece que las aportaciones y sus accesorios que con cargo al "FASP" reciban las entidades federativas no serán embargables, ni los gobiernos correspondientes podrán, bajo ninguna circunstancia, gravarlas ni afectarlas en garantía o destinarse a mecanismos de fuente de pago; dichas aportaciones y sus accesorios, en ningún caso podrán destinarse a fines distintos a los expresamente previstos en el artículo 45 de la misma ley. Asimismo, establece que las aportaciones son recursos federales que serán administrados y ejercidos por los gobiernos de las entidades federativas, conforme a sus propias leyes y registrados como ingresos propios, que deberán destinarse específicamente a los fines establecidos en el citado artículo 45, y que el control y supervisión del manejo de los recursos quedará a cargo de las autoridades que en el artículo 49 del mismo ordenamiento jurídico se establecen.

9. El artículo 9, fracción VII, del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2011, establece que con el propósito de dotar de mayor eficiencia al flujo y aplicación de los recursos del "FASP" y evitar el establecimiento de mecanismos que tengan por objeto impedir la concentración de los recursos transferidos en las respectivas tesorerías al final del presente ejercicio fiscal, éstos serán depositados en una cuenta bancaria específica para su aplicación de manera directa a su destino final, una vez ministrados por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

Asimismo, establece que "EL CONSEJO" promoverá que cuando menos el veinte por ciento de los recursos del "FASP" se distribuya entre los municipios conforme a criterios que integren el número de habitantes y el avance en la aplicación del Programa Estatal de Seguridad Pública, para ser destinados a profesionalización, equipamiento, modernización tecnológica e infraestructura.

10. "EL CONSEJO", mediante Acuerdo 03/XXVII/09, aprobado en su Vigésima Séptima Sesión, celebrada el 26 de noviembre de 2009, emitió los Criterios Generales para la Administración y Ejercicio de los recursos del Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal, ratificó los ejes estratégicos acordados en su Vigésima Quinta Sesión, efectuada el 28 de noviembre de 2008.

11. En la Vigésima Octava Sesión de "EL CONSEJO", celebrada el 3 de junio de 2010, mediante acuerdo 02/XXVIII/10, se aprobaron los Criterios de Asignación, Fórmulas y Variables de Distribución de los recursos provenientes del Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal.

12. En fecha 6 de enero de 2011 se publicaron, en el Diario Oficial de la Federación, los "Criterios de asignación, de fórmulas y variables para la distribución de los recursos del Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal del ejercicio fiscal 2011 y el resultado de la aplicación de la fórmula de distribución por Entidad Federativa".

DECLARACIONES

I. DECLARA "EL SECRETARIADO", A TRAVES DE SU REPRESENTANTE QUE:

I.1 De conformidad con el artículo 17 de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, es el órgano operativo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, que goza de autonomía técnica, de gestión y presupuestal.

I.2 Es un Organismo Administrativo Desconcentrado de la Secretaría de Gobernación, conforme a lo dispuesto por el artículo 1o. del Reglamento del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública.

I.3 El C. Juan Miguel Alcántara Soria fue designado Secretario Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, mediante nombramiento de fecha 1 de enero de 2010, expedido por el C. Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos y Presidente de "EL CONSEJO"

I.4 El Secretario Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, es su Titular y ostenta originalmente su representación, por lo que cuenta con facultades para celebrar el presente Convenio, de conformidad con los artículos 18, fracción VII de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, 5 y 8, fracción XII del Reglamento del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública.

I.5 Para efectos del presente Convenio, señala como su domicilio el ubicado en Avenida Mariano Escobedo, número 456, colonia Anzures, Delegación Miguel Hidalgo, código postal 11590, en México, Distrito Federal.

II. DECLARA "EL GOBIERNO DEL ESTADO", A TRAVES DE SU REPRESENTANTE QUE:

II.1 El Estado de Puebla es una Entidad Federativa parte integrante del Estado Mexicano, con territorio y población; Libre y Soberano en cuanto a su régimen interior, constituido como gobierno republicano, representativo y popular en los términos de lo establecido por los artículos 40, 42, fracción I, 43 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como 1 y 2 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla.

II.2 El C. Rafael Moreno Valle Rosas, asumió el cargo de Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Puebla, a partir del día 1 de febrero de 2011, previa protesta formal rendida ante el H. Congreso del Estado.

II.3 Conforme al artículo 12, fracción VII de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, es integrante del Consejo Nacional de Seguridad Pública.

II.4 Está facultado para suscribir el presente Convenio de Coordinación, de conformidad con los artículos 39, Apartado B, fracciones I y II, y 142 de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública; 79, fracciones I, II y XVI de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 2, 9 y 11 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Puebla y, 8, fracción I; 13, fracción I y, 16, fracción VII de la Ley de Seguridad Pública del Estado de Puebla y demás disposiciones aplicables.

II.5 El Secretario General de Gobierno asiste al Gobernador Constitucional del Estado de Puebla, por disposición expresa de los artículos 17, fracción I y 34, fracción I de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Puebla; 8 fracción III de la Ley de Seguridad Pública del Estado de Puebla; así como por los artículos 1, 7 y 8, fracciones IV, XIV, XXVII y XXVIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación.

II.6 Por disposición expresa de los artículos 17 fracción II y 35 fracciones I, V y XXV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Puebla, y las disposiciones aplicables de su Reglamento Interior vigente, le corresponde a la Secretaría de Finanzas elaborar y proponer al Gobernador del Estado, los planes y programas que requiera la Entidad, con apego a las disposiciones legales aplicables.

II.7 Conforme a los artículos 17, fracción IV y 37, fracción XXII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Puebla, y las disposiciones aplicables de su Reglamento Interior vigente, corresponde a la Secretaría de Contraloría, vigilar y controlar los recursos patrimoniales del Estado, los que a su vez el Estado transfiera o aporte a los municipios dentro del marco de los convenios relativos de conformidad con la normatividad legal vigente.

II.8 De conformidad con los artículos 17, fracción XII y 45, fracción XVII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Puebla, y las disposiciones aplicables de su Reglamento Interior vigente, corresponde a la Procuraduría General de Justicia del Estado, organizar la defensa y prevención social contra la delincuencia.

II.9 Por disposición expresa de los artículos 17, fracción XV y 48, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII y XXXI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Puebla, y las disposiciones aplicables de su Reglamento Interior vigente, corresponde a la Secretaría de Seguridad Pública del Estado, entre otras atribuciones realizar, desarrollar, organizar, las políticas de seguridad pública del Estado.

II.10 De conformidad con lo señalado en el artículo 1, 3, 6 y 9 del Decreto que crea el Consejo Estatal de Coordinación del Sistema Nacional de Seguridad Pública, publicado en el Periódico Oficial del Estado el 24 de febrero de 2006, se establece que es un organismo auxiliar del Ejecutivo Estatal, el cual funge como instancia de apoyo normativo, técnico-operativo, de consulta y de colaboración ciudadana, a cuya responsabilidad se confía la coordinación, planeación y supervisión del Sistema Nacional de Seguridad Pública en el ámbito estatal, así como la evaluación, control y seguimiento de los programas correspondientes.

II.11 Conforme el artículo 12 del Decreto que crea el Consejo Estatal de Coordinación del Sistema Nacional de Seguridad Pública, es atribución del Secretario Ejecutivo del mencionado Consejo Estatal la de representar oficialmente al titular de Poder Ejecutivo Estatal ante el Sistema Nacional de Seguridad Pública.

II.12 Según lo dispuesto por el artículo 20 y 21 fracción II de la Ley de Seguridad Pública del Estado de Puebla, el Consejo Estatal, en su respectivo ámbito de su competencia, es la instancia encargada de la Coordinación, Planeación e Implementación del Sistema Estatal de Seguridad Pública en el Estado, y responsable de dar seguimiento a los acuerdos, lineamientos y políticas que se emitan en el seno de Consejo Nacional de Seguridad Pública.

II.13 De conformidad con los artículos 83 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 3, 11, 17 fracciones II, IV, XII y XV, 19, 35, 37, 45, 48 y Décimo Transitorio de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Puebla; 1, 8 y 10 del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas y Administración; 1, 7 y 8 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo, Evaluación y Control de la Administración Pública; 1, 5 y 6 del Reglamento Interior de la Secretaría de Seguridad Pública; 1, 2 y 4 del Reglamento Interior de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Puebla, y 3, 6, 9, 12 fracción XIII y XVI del Decreto que Crea el Consejo Estatal de Coordinación del Sistema Nacional de Seguridad Pública, están debidamente facultados para la firma del presente Convenio de Coordinación los CC. Secretario de Finanzas, Roberto Juan Moya Clemente; la Secretaria de la Contraloría, Irma Patricia Leal Islas, el Procurador General de Justicia, Víctor Antonio Carrancá Bourget, el Secretario de Seguridad Pública, Ardelio Vargas Fosado; el Secretario Ejecutivo del Consejo Estatal de Coordinación del Sistema Nacional de Seguridad Pública, Mauricio Tornero Salinas; respectivamente.

II.14 Con apego a lo dispuesto por los artículos 17 y 18 de la Ley de Egresos del Estado de Puebla, para el Ejercicio Fiscal 2011, publicada en el Periódico Oficial del Estado con fecha 20 de diciembre de dos mil diez, se formaliza el presente Convenio de Coordinación.

II.15 Para efectos del presente Convenio, señala como su domicilio el ubicado en Casa Aguayo, Avenida 14 Oriente número 1204, colonia Barrio el Alto, código postal 72001, en la ciudad de Puebla, Puebla.

III. DE "LAS PARTES":

III. En términos de los artículos 21, párrafos noveno y décimo, así como 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 4, 7, 8 y 39 de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública; 25, fracción VII, 44, 45, 48 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal y 1, 3, 6, 7 y 8 de la Ley del Registro Público Vehicular y demás normativa aplicables, "LAS PARTES" convienen coordinarse en los términos de las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL CONVENIO

I. El presente Convenio tiene por objeto coordinar instrumentos, políticas, lineamientos, servicios y acciones entre "LAS PARTES", en el marco del Sistema Nacional de Seguridad Pública, conforme a los acuerdos, resoluciones, lineamientos, estrategias y políticas de "EL CONSEJO", aplicando para el efecto los recursos provenientes del "FASP", con cargo al Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2011, así como los recursos que para tal fin aporta "EL GOBIERNO DEL ESTADO".

SEGUNDA.- EJES DEL SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD PUBLICA

I. De conformidad con los acuerdos de "EL CONSEJO" aprobados en sus Sesiones XXV y XXVII, del 28 de noviembre de 2008 y 26 de noviembre de 2009, respectivamente, los Ejes que sustentan las estrategias y las acciones materia del presente Convenio son:

1. Alineación de las capacidades del Estado Mexicano contra la delincuencia;
2. Prevención del delito y participación ciudadana;
3. Desarrollo institucional;
4. Sistema penitenciario;
5. Combate a la corrupción;
6. Plataforma México, y
7. Indicadores de medición.

TERCERA.- ANEXO TECNICO UNICO

I. Los objetivos, líneas de acción, metas programáticas y montos y, mecánica operativa de trabajo de cada Eje, se establecerán conjuntamente por "EL SECRETARIADO", y "EL GOBIERNO DEL ESTADO", y se incluirán en el Anexo Técnico Unico, el cual una vez firmado por el Secretario Ejecutivo Adjunto del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, los titulares de los Centros Nacionales y Directores Generales de las Unidades Administrativas de "EL SECRETARIADO", que en el ámbito de sus atribuciones deban participar, y los servidores públicos de "EL GOBIERNO DEL ESTADO" que en razón de su competencia tengan que ejercer los recursos, ejecutar o cumplir los compromisos establecidos en dicho instrumento jurídico, formará parte integrante del presente Convenio.

II. "EL GOBIERNO DEL ESTADO", por conducto del Secretario Ejecutivo del Consejo Estatal de Coordinación del Sistema Nacional de Seguridad Pública, proveerá lo necesario para alcanzar los objetivos y metas convenidos, para lo cual, los recursos asignados deberán destinarse exclusivamente a los fines previstos en el artículo 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 45 de la Ley de Coordinación Fiscal, los Ejes a que se refiere la cláusula anterior y el Anexo Técnico Unico.

CUARTA.- ADMINISTRACION Y EJERCICIO DE LOS RECURSOS

I. "EL GOBIERNO DEL ESTADO" por conducto del Secretario Ejecutivo del Consejo Estatal de Coordinación del Sistema Nacional de Seguridad Pública, en términos de lo establecido en el artículo 49 de la Ley de Coordinación Fiscal, administrará y ejercerá los recursos a que se refiere la cláusula séptima del presente Convenio, conforme a sus propias leyes y bajo su estricta responsabilidad, registrándolos como ingresos propios, destinándolos a los fines establecidos en el presente instrumento desde que son recibidos, hasta su erogación total.

II. El ejercicio, control, vigilancia, evaluación, información, fiscalización, transparencia y supervisión, se sujetará a lo dispuesto por los artículos 142 y 143 de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; quedando el control y la supervisión bajo responsabilidad de sus autoridades de control y supervisión internas.

III. Asimismo, "EL SECRETARIADO" y "EL GOBIERNO DEL ESTADO" por conducto del Secretario Ejecutivo del Consejo Estatal de Coordinación del Sistema Nacional de Seguridad Pública, en cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 7, fracción II y 8 de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, así como de los artículos 45 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal y los acuerdos y resoluciones emanados de "EL CONSEJO", convienen en aplicar recursos para realizar acciones específicas en materia de seguimiento y evaluación respecto de los programas y acciones instrumentadas en el marco de este Convenio, considerando los mecanismos e indicadores para la evaluación de los Ejes, metas programáticas y montos, así como líneas de acción objeto del presente Convenio y su Anexo Técnico Unico.

QUINTA.- CUENTAS BANCARIAS ESPECIFICAS

I. "EL GOBIERNO DEL ESTADO" por conducto del Secretario Ejecutivo del Consejo Estatal de Coordinación del Sistema Nacional de Seguridad Pública, acuerda mantener la administración de los recursos provenientes del "FASP", así como los que aporte de su propio presupuesto, a través de cuentas bancarias específicas, para su aplicación de manera directa a su destino final, en el presente ejercicio fiscal, de conformidad con los Criterios Generales para la Administración y Ejercicio de los Recursos del Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y el Distrito Federal, aprobados por "EL CONSEJO", en su XXVII Sesión, celebrada el 26 de noviembre de 2009.

II. "EL GOBIERNO DEL ESTADO" se compromete a no incorporar en la cuenta bancaria específica en que se administren los recursos del "FASP" remanentes de otros ejercicios fiscales, ni las aportaciones que realicen, en su caso, los beneficiarios de las obras y acciones y abstenerse de transferir recursos del "FASP" hacia otros Fondos o cuentas en las que se dispongan de otro tipo de recursos.

III. Asimismo, "EL GOBIERNO DEL ESTADO" se compromete a:

- a) Mantener registros específicos del FASP, debidamente actualizados, identificados y controlados, así como la documentación original que justifique y compruebe el gasto incurrido. Dicha documentación se presentará a los órganos competentes de control y fiscalización que la soliciten;
- b) Cancelar la documentación comprobatoria del gasto, con la leyenda "Operado", o como se establezca en las disposiciones locales, identificándose con el nombre del fondo;
- c) Realizar el registro contable, presupuestario y patrimonial de las operaciones realizadas con los recursos del FASP conforme a la normativa aplicable;
- d) Iniciar los programas tendientes para que las tesorerías locales realicen los pagos relacionados con recursos FASP directamente en forma electrónica, mediante abono en las cuentas bancarias de los beneficiarios, y
- e) Coadyuvar con la fiscalización de las cuentas públicas, conforme a lo establecido en el artículo 49, fracciones III y IV, de la Ley de Coordinación Fiscal y demás disposiciones aplicables.

SEXTA.- REPROGRAMACIONES

I. "EL GOBIERNO DEL ESTADO" por conducto del Secretario Ejecutivo del Consejo Estatal de Coordinación del Sistema Nacional de Seguridad Pública, podrá reprogramar hasta un treinta por ciento de los recursos acordados en el Anexo Técnico Único de este Convenio hacia otras acciones dentro de un mismo Eje, o hacia acciones de otros Ejes, modificando en su caso las metas programáticas correspondientes, observando lo dispuesto por los artículos 44 y 45 de la Ley de Coordinación Fiscal y el numeral 9 de los Criterios Generales para la Administración y Ejercicio de los Recursos del Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y el Distrito Federal, que establece lo siguiente:

"9. Reprogramaciones.

Los Estados y el Gobierno del Distrito Federal podrán reprogramar los recursos acordados en el Anexo Técnico, hacia otras acciones dentro de un mismo Eje o de otro Eje, modificando en su caso las metas programáticas correspondientes hasta en un 30 por ciento del presupuesto convenido originalmente, salvo en los casos de fuerza mayor.

Una ampliación de meta no implica reprogramación.

El registro de reprogramaciones deberá realizarse de conformidad a lo señalado en los artículos 44 y 45 de la Ley.

Para el cumplimiento del ejercicio oportuno de los recursos del "FASP", los Estados y el Distrito Federal podrán solicitar el registro de la modificación por escrito, a más tardar el último día hábil del mes de octubre del ejercicio fiscal que corresponda, salvo casos extraordinarios, debidamente justificados por los Estados y el Distrito Federal.

9.1 Proceso de Registro de Reprogramación.

Los Estados y el Distrito Federal deberán capturar en el Sistema de Seguimiento las reprogramaciones de montos y metas del Anexo Técnico a partir de que hayan sido registradas por el Secretariado. Los Estados y el Distrito Federal deberán proporcionar al Secretariado a través de la Dirección General de Vinculación y Seguimiento la siguiente documentación:

- a).- Copia del acta en que se tomó el acuerdo previsto en la Ley, remitiendo la información y documentación que sirvió de base o justificación para tomar el acuerdo referido;
- b).- Informe en el que se señale: el origen de los recursos objeto de la reprogramación, las metas originalmente programadas que fueron satisfechas al 100% o el grado de avance de las metas de las acciones que se afectaron con la reprogramación correspondiente y, en su caso, las acciones que fueron objeto de cancelación, así como los programas a los que fueron transferidos los recursos derivados de la reprogramación;

c).- Cuadros de montos y metas originales del Anexo Técnico y de sus modificaciones acordadas, en donde se detallen los movimientos o transferencias que se efectuaron a los programas correspondientes y las nuevas metas o acciones que se pretendan llevar a cabo, con los recursos derivados de las reprogramaciones; y

d).- Informe por escrito indicando si la reprogramación corresponde a economías por cumplimiento de metas o por saldos no aplicados.

Una vez revisada la información, la Dirección General de Vinculación y Seguimiento remitirá la solicitud de registro a la Dirección General de Planeación y a las unidades administrativas que correspondan, de acuerdo con la materia de la reprogramación planteada, para obtener sus comentarios. En cualquier caso, el Secretariado responderá a los Estados y al Distrito Federal de que se trate, en un plazo no mayor a treinta días naturales, de no contestarse en ese plazo, operará la afirmativa ficta.

Para el caso de que la respuesta enviada contenga comentarios a la solicitud de registro, éstos deberán informarse en un plazo no mayor a cinco días hábiles a fin de subsanarse y que puedan reenviar los documentos al Secretariado."

II. Asimismo, "LAS PARTES" acuerdan que las modificaciones al Anexo Técnico Unico del presente Convenio, se sujetarán a lo dispuesto por el último párrafo del artículo 44 de la Ley de Coordinación Fiscal y de conformidad con lo establecido en los Criterios Generales para la Administración y Ejercicio de los Recursos del Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y el Distrito Federal.

III. Las reprogramaciones de recursos se deberán registrar y aplicar contablemente en el ejercicio presupuestal correspondiente, en el entendido que las ampliaciones de metas no serán consideradas reprogramaciones cuando se realicen dentro de una misma acción. Lo anterior, deberá ser informado a "EL SECRETARIADO" a través de los mecanismos establecidos para tal efecto.

SEPTIMA.- APORTACIONES FEDERAL Y ESTATAL

I. De conformidad con la Ley de Coordinación Fiscal; el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2011; los criterios de asignación, fórmulas y variables de distribución de los recursos provenientes del "FASP" aprobados por "EL CONSEJO" en sus Sesiones XXVIII y XXIX celebradas el 3 de junio de 2010 y 18 de noviembre de 2010, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 16 de junio de 2010 y 6 de enero de 2011, respectivamente, se destinan del "FASP", a favor de "EL GOBIERNO DEL ESTADO", recursos por un monto de \$270,048,706.00 (DOSCIENTOS SETENTA MILLONES CUARENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS SEIS PESOS 00/100 M.N.).

II. Los recursos señalados en el párrafo anterior, le serán enterados a "EL GOBIERNO DEL ESTADO" mensualmente, en los primeros diez meses del año, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, de manera ágil y directa, sin más limitaciones ni restricciones, incluyendo las de carácter administrativo, salvo que no se cumpla con lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley de Coordinación Fiscal.

III. Dichos recursos serán depositados por el Gobierno Federal en la cuenta bancaria específica que determine la Secretaría de Finanzas y Administración de "EL GOBIERNO DEL ESTADO"; asimismo, en dicha cuenta se deberán registrar y administrar los rendimientos que generen, a efecto de identificarlos y separarlos del resto de los recursos que con cargo a su presupuesto destinen a seguridad pública, procediendo a remitir el recibo más eficaz que en derecho proceda a favor de la Tesorería de la Federación, por cada ministración que reciba.

IV. "EL GOBIERNO DEL ESTADO", por su parte, aportará con cargo a su propio presupuesto un monto de \$87,537,025.00 (OCHENTA Y SIETE MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y SIETE MIL VEINTICINCO PESOS 00/100 M.N.), lo que representa el treinta y dos por ciento del monto asignado del "FASP". Dichas aportaciones serán realizadas conforme al mismo calendario en que los recursos del "FASP" sean recibidos de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

V. "EL GOBIERNO DEL ESTADO" tomará las provisiones para que su Secretaría de Finanzas y Administración, dé cumplimiento a lo pactado en los párrafos anteriores.

VI. Asimismo, "EL GOBIERNO DEL ESTADO" conviene en identificar por separado los recursos federales, de los aportados con cargo al presupuesto de la Entidad Federativa, incluyendo los productos financieros que se deriven de ambos.

VII. Las aportaciones referidas se podrán incrementar con las que con cargo a sus propios presupuestos realicen los gobiernos Federal, Estatal y Municipales para fortalecer los Ejes, estrategias y acciones a que se refieren el presente Convenio y el Anexo Técnico Unico, así como los acuerdos de "EL CONSEJO", en el marco del Sistema Nacional de Seguridad Pública. En todos los casos, "LAS PARTES" deberán suscribir los convenios modificatorios para hacer constar lo anterior, siempre y cuando se cuente con la suficiencia presupuestaria.

VIII. "EL GOBIERNO DEL ESTADO" deberá ejercer y aplicar los recursos del "FASP" y sus rendimientos financieros dentro del presente ejercicio fiscal, en los destinos expresamente previstos en el artículo 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 45 de Ley de Coordinación Fiscal. Los recursos federales y sus rendimientos financieros que al término del presente ejercicio fiscal no hayan sido ejercidos por "EL GOBIERNO DEL ESTADO", deberán concentrarse en la Secretaría de Finanzas y Administración de la Entidad Federativa, en los términos de las disposiciones aplicables, sin que dichos recursos puedan ser destinados a conceptos distintos a los establecidos en la Ley de Coordinación Fiscal en materia de seguridad pública, el presente Convenio de Coordinación y a su Anexo Técnico Unico, de conformidad con la cláusula quinta del presente instrumento jurídico.

IX. De conformidad con el artículo 9, fracción VII, párrafo quinto del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2011, el veinte por ciento de los recursos del "FASP" que "EL GOBIERNO DEL ESTADO" destine a los municipios, se distribuirá entre éstos conforme a criterios que integren el número de habitantes y el avance en la aplicación del Programa Estatal de Seguridad Pública en materia de profesionalización, equipamiento, modernización tecnológica e infraestructura.

X. Los recursos del "FASP" que sean reintegrados a la Secretaría de Finanzas y Administración de la Entidad Federativa y, al término del presente ejercicio fiscal, deberán ser ejercidos y destinados en el siguiente ejercicio fiscal a los fines que establece el artículo 45 de la Ley de Coordinación Fiscal y al cumplimiento del objeto del presente convenio y su Anexo Técnico Unico.

XI. En el caso de que los recursos que aporte "EL GOBIERNO DEL ESTADO" de conformidad con lo establecido en el presente convenio, que no sean ejercidos en el presente ejercicio fiscal, deberán ser ejercidos y destinados en el siguiente ejercicio fiscal al cumplimiento de los objetivos señalados en el presente instrumento jurídico.

XII. De conformidad con los destinos exclusivos que para los recursos del "FASP" enuncia el primer párrafo del artículo 45 de la Ley de Coordinación Fiscal, los componentes de cualquier Eje no previstos en la disposición legal referida, serán financiados con recursos aportados por "EL GOBIERNO DEL ESTADO".

XIII. La mecánica y procedimientos a través de los cuales se reportarán los avances en el ejercicio y aplicación de los recursos del "FASP", se definirán en el Anexo Técnico Unico del presente convenio.

OCTAVA.- RENDIMIENTOS FINANCIEROS

I. Los rendimientos financieros generados en la cuenta bancaria específica serán destinados, por "EL GOBIERNO DEL ESTADO" para alcanzar y/o ampliar las metas programadas y acciones materia de este Convenio. Los rendimientos financieros derivados de las aportaciones de origen federal, deberán destinarse exclusivamente a los conceptos previstos en el artículo 45 de la Ley de Coordinación Fiscal.

II. Asimismo, "EL GOBIERNO DEL ESTADO" por conducto del Secretario Ejecutivo del Consejo Estatal de Coordinación del Sistema Nacional de Seguridad Pública, deberá instrumentar las medidas necesarias para que los rendimientos financieros derivados de los recursos que aporte, sean destinados para alcanzar o ampliar las metas y acciones materia de este convenio.

NOVENA.- INFORMES SOBRE EL EJERCICIO Y DESTINO DE LOS RECURSOS

I. De conformidad con lo previsto en el artículo 44 de la Ley de Coordinación Fiscal, "EL GOBIERNO DEL ESTADO", entregará trimestralmente, conforme a lo dispuesto por el precepto 142 de la Ley General de referencia, a "EL SECRETARIADO", el reporte sobre el ejercicio de los recursos y el avance en el cumplimiento de las metas y los rendimientos financieros, conforme a lo establecido en el Anexo Técnico Unico que forma parte integrante del presente Convenio.

II. El reporte a que se refiere el párrafo anterior, deberá contener como mínimo lo siguiente:

- a)** Los movimientos que presenten las cuentas específicas.
- b)** La situación en el ejercicio de los recursos del "FASP", así como su destino y resultados obtenidos con dichos recursos, presentado en forma pormenorizada por eje, programa, proyecto y acción.

- c) Los recursos comprometidos, ejercidos, devengados y pagados correspondientes al presente ejercicio fiscal.
- d) Las disponibilidades financieras con que cuenten de los recursos del "FASP", correspondientes a otros ejercicios fiscales.
- e) Los rendimientos financieros generados por las aportaciones federal y estatal.

III. En términos del artículo 48 de la Ley de Coordinación Fiscal, "EL GOBIERNO DEL ESTADO" enviará al Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, informes sobre el ejercicio y destino de los recursos del "FASP", así como los resultados obtenidos, a más tardar a los veinte días naturales posteriores a la terminación de cada trimestre del ejercicio fiscal.

IV. Por lo que respecta a los reportes de las disponibilidades financieras de ejercicios fiscales anteriores, éstos se efectuarán conforme a los convenios respectivos.

DECIMA.- MODELO POLICIAL

I. "EL GOBIERNO DEL ESTADO" se compromete a aplicar recursos del Fondo para implementar y operar el modelo policial previsto en la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, conforme a los acuerdos de "EL CONSEJO" y demás normativa aplicable.

II. En cumplimiento del acuerdo 03/XXVIII/10, aprobado por "EL CONSEJO", en su sesión celebrada el 3 de junio de 2010, "EL GOBIERNO DEL ESTADO" se compromete a gestionar y realizar las acciones necesarias para garantizar la operación homogénea de las instituciones policiales municipales y estatales de la Entidad, para lo cual podrá suscribir los convenios necesarios con sus municipios.

DECIMA PRIMERA.- OPERATIVOS CONJUNTOS

I. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 7, fracción X de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública y 40, fracción VIII de la Ley General para Prevenir y Sancionar los Delitos en Materia de Secuestro, "EL GOBIERNO DEL ESTADO" realizará, cuando así se requiera, las acciones y operativos de manera conjunta con las instituciones de Seguridad Pública federales y, en su caso, municipales, para el cumplimiento de los fines de la seguridad pública, en cuyo caso, se podrán firmar los convenios específicos conforme a las disposiciones aplicables.

II. Por otra parte, "EL GOBIERNO DEL ESTADO" proveerá lo necesario a efecto de participar en forma activa en las conferencias nacionales a que se refieren los artículos 23, 27 y 30 de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, así como en las reuniones regionales en materia de seguridad pública a las que sea convocado, instrumentando en su caso, en el ámbito de sus atribuciones y con pleno respeto a su soberanía, los acuerdos y programas que en esos foros se convengan.

III. En los supuestos en que sea necesario atender factores que incidan en la seguridad pública, distintos a los atribuidos al Poder Ejecutivo Estatal y, en los casos en que se involucren otros poderes y diversas autoridades de "EL GOBIERNO DEL ESTADO", o bien de otra Entidad Federativa, se firmarán los convenios de conformidad con la normativa aplicable, con la participación de "EL SECRETARIADO", en términos de lo establecido en el artículo 7, fracciones I y XV, así como 18, fracción VII, de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública.

IV. "EL GOBIERNO DEL ESTADO" implementará las acciones necesarias y promoverá políticas públicas, a fin de brindar seguridad a los migrantes o extranjeros en situación irregular que transiten por la Entidad Federativa, garantizando en todo momento su integridad física, así como el ejercicio de sus libertades y derechos; en un marco de respeto a los derechos humanos.

V. Asimismo, "EL GOBIERNO DEL ESTADO" se compromete a celebrar los convenios interinstitucionales y suscribir acuerdos de coordinación con las demás entidades federativas y, en su caso, los municipios, con la finalidad de prevenir, perseguir y sancionar las conductas tipificadas en la Ley General para Prevenir y Sancionar los Delitos en Materia de Secuestro y demás disposiciones aplicables.

DECIMA SEGUNDA.- PREVENCIÓN DEL DELITO Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA

I. Conforme a lo previsto en la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, en correlación con la Ley de Coordinación Fiscal, los acuerdos de "EL CONSEJO", así como en las opiniones y recomendaciones que emita el Centro Nacional de Prevención del Delito y Participación Ciudadana, "EL GOBIERNO DEL ESTADO" se compromete a implementar políticas públicas y programas de prevención social del delito y acciones de participación de la sociedad en la seguridad pública.

II. "EL GOBIERNO DEL ESTADO" elaborará un Programa de prevención de las conductas tipificadas en la Ley General para Prevenir y Sancionar los Delitos en Materia de Secuestro, conforme a los acuerdos que emita "EL CONSEJO" y demás disposiciones aplicables, y remitirá dicho Programa al Centro Nacional de Prevención del Delito y Participación Ciudadana.

III. "EL GOBIERNO DEL ESTADO" por conducto del Secretario Ejecutivo del Consejo Estatal de Coordinación del Sistema Nacional de Seguridad Pública, se compromete a cumplir con los acuerdos que en materia de prevención social del delito emita "EL CONSEJO" o el Centro Nacional de Prevención del Delito y Participación Ciudadana de "EL SECRETARIADO", e incluir contenidos relativos a la prevención social del delito y la violencia en los programas educativos, de desarrollo social y, en general, en cualquier programa de sus dependencias y entidades, en coordinación con el Centro Nacional de mérito.

IV. "EL GOBIERNO DEL ESTADO" por conducto del Secretario Ejecutivo del Consejo Estatal de Coordinación del Sistema Nacional de Seguridad Pública, se compromete a implementar los mecanismos, que para tal efecto establezca el Centro Nacional referido en el párrafo que antecede, para que la sociedad participe en la evaluación de las políticas y de las instituciones de seguridad pública, en el ámbito que le corresponda y de conformidad con la normativa aplicable.

V. "EL GOBIERNO DEL ESTADO" por conducto del Secretario Ejecutivo del Consejo Estatal de Coordinación del Sistema Nacional de Seguridad Pública y demás instancias competentes, establecerá estrategias que promuevan la cultura de la paz, legalidad, respeto a los derechos humanos, la participación ciudadana y una vida libre de violencia, que estarán sujetas al seguimiento del referido Centro.

DECIMA TERCERA.- DESARROLLO POLICIAL Y DEL SERVICIO DE CARRERA DE LAS INSTITUCIONES DE PROCURACION DE JUSTICIA

I. Con el fin de depurar y fortalecer a las Instituciones de Seguridad Pública, "EL GOBIERNO DEL ESTADO" se compromete a implementar y, en su caso perfeccionar, los mecanismos de reclutamiento, selección, ingreso, permanencia, formación, actualización, capacitación, especialización, alta dirección, reconocimiento, promoción, evaluación, separación o remoción o baja del servicio y retiro de los elementos de las Instituciones de Procuración de Justicia e Instituciones Policiales, empleando para tal efecto los mecanismos previstos en la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, respecto del Desarrollo Policial y del Servicio de Carrera de las Instituciones de Procuración de Justicia, y demás normativa aplicable.

DECIMA CUARTA.- EVALUACION Y CONTROL DE CONFIANZA

I. "EL GOBIERNO DEL ESTADO", se obliga a implementar mecanismos de evaluación de control de confianza tanto al personal de nuevo ingreso, como a personal en activo (Evaluación permanente), a través del o los Centros de Evaluación y Control de Confianza de la Entidad Federativa, bajo los protocolos establecidos en el Modelo Nacional de Evaluación y Control de Confianza, la normativa emitida por el Centro Nacional de Certificación y Acreditación, los Acuerdos de "EL CONSEJO", de la Comisión Permanente de Certificación y Acreditación, y de las Conferencias Nacionales de Procuración de Justicia, de Secretarios de Seguridad Pública y del Sistema Penitenciario.

II. Para la realización de las acciones antes señaladas, "EL GOBIERNO DEL ESTADO" se compromete a crear y/o fortalecer el o los Centros de Evaluación y Control de Confianza en la Entidad Federativa, a fin de lograr su certificación y acreditación ante el Centro Nacional de Certificación y Acreditación

III. Promover la permanencia del personal en las instituciones mediante la evaluación y/o acreditación periódica de control de confianza, conforme lo establezca el Centro Nacional de Certificación y Acreditación, y demás normativa aplicable.

IV. Cuando los Centros de Evaluación y Control de Confianza de "EL GOBIERNO DEL ESTADO" no cuenten con la certificación y acreditación del Centro Nacional de Certificación y Acreditación, podrán convalidar los resultados de las evaluaciones que realicen, siempre que cumplan con los criterios, normas, procedimientos técnicos, protocolos, lineamientos y perfiles que para tal efecto emita el Centro Nacional antes referido.

V. A fin de fortalecer los Centros de Evaluación y Control de Confianza, "EL GOBIERNO DEL ESTADO" considerará las observaciones derivadas de las visitas de seguimiento emitidas por el Centro Nacional de Certificación y Acreditación tendientes a la certificación de los mismos.

DECIMA QUINTA.- UNIDADES ESPECIALIZADAS PARA LA INVESTIGACION Y PERSECUCION DE LOS DELITOS EN MATERIA DE SECUESTRO.

I. Para combatir el secuestro, "EL GOBIERNO DEL ESTADO" por conducto de su Procuraduría General de Justicia, se compromete a constituir o, en su caso, fortalecer la Unidad Especializada para la Investigación y Persecución de los Delitos en Materia de Secuestro, así como a implementar programas, talleres, seminarios

y cursos de capacitación para estos propósitos, de acuerdo con las políticas y criterios definidos en la "Estrategia Nacional contra el Secuestro", aprobada por "EL CONSEJO", en su XXIV Sesión, celebrada el 19 de septiembre de 2008; la Ley General para Prevenir y Sancionar los Delitos en Materia de Secuestro y demás normativa aplicable.

DECIMA SEXTA.- SISTEMA NACIONAL DE INFORMACION SOBRE SEGURIDAD PUBLICA

I. A fin de consolidar la operación y funcionamiento del Sistema Nacional de Información sobre Seguridad Pública, "EL GOBIERNO DEL ESTADO" por conducto del Secretario Ejecutivo del Consejo Estatal de Coordinación del Sistema Nacional de Seguridad Pública, mantendrá actualizados los registros nacionales y las bases de datos a que se refiere el Título Séptimo de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública utilizando los medios de comunicación tecnológica y los sistemas informáticos del Sistema Nacional de Seguridad Pública, conforme a los acuerdos de "EL CONSEJO", los criterios técnicos, de homologación, así como protocolos, entre otros, que emita la Comisión Permanente de Información, el Centro Nacional de Información, la Conferencia Nacional de Procuración de Justicia, la Conferencia Nacional de Secretarios de Seguridad Pública y la Conferencia Nacional del Sistema Penitenciario.

II. Para tal fin, "EL GOBIERNO DEL ESTADO", proporcionará la Interconexión entre las Instituciones de Seguridad Pública, Procuración de Justicia, Prevención y Readaptación Social, y demás Instituciones que otorguen la información requerida para mantener actualizados los registros nacionales y bases de datos; tanto del ámbito Estatal como Municipal, con el Centro Nacional de Información, de acuerdo a los estándares y lineamientos técnicos definidos por "EL SECRETARIADO", para lo cual "EL GOBIERNO DEL ESTADO" se compromete a mantener en óptimas condiciones de operación y compatibilidad las redes de comunicación de área amplia Estatales, así como las redes de área local de sus instalaciones, que garanticen un adecuado flujo de información hacia el Sistema Nacional de Información sobre Seguridad Pública.

III. A efecto de homologar la operación y funcionamiento del Sistema Nacional de Información sobre Seguridad Pública en el Eje Estratégico Plataforma México, "EL SECRETARIADO" por conducto del Centro Nacional de Información, definirá los criterios, y protocolos que se requieran para su consecución.

IV. A fin de consolidar el Sistema Unico de Información Criminal, para concentrar y compartir datos relevantes del fenómeno delictivo en bases de datos completas y eficaces, mediante el intercambio en tiempo real de datos de audio, video y texto, de conformidad con lo que estipulen "LAS PARTES" en el Anexo Técnico Unico, acuerdan para el suministro, intercambio, sistematización y actualización de la información los siguientes aspectos para la operación, funcionamiento, administración y explotación de las bases de datos criminalísticas y de personal del Sistema Nacional de Seguridad Pública:

- a) "EL GOBIERNO DEL ESTADO" se obliga a suministrar a "EL SECRETARIADO", de manera permanente, la información actualizada del personal de seguridad pública, incluyendo a quienes tengan un nombramiento o condición jurídica equivalente y al personal que integran las empresas de seguridad privada con permiso estatal, mediante el cumplimiento del Programa de Calidad e Integridad de la Información contenida en el Registro Nacional de Personal de Seguridad Pública, de conformidad con los acuerdos de "EL CONSEJO", la Comisión Permanente de Información, el Centro Nacional de Información y de las Conferencias Nacionales de Procuración de Justicia y de Secretarios de Seguridad Pública.
- b) "EL GOBIERNO DEL ESTADO" por conducto de la Secretaría de Seguridad Pública y de la Procuraduría General de Justicia, se obliga a dar cumplimiento a la actualización de las licencias oficiales colectivas otorgadas a las Instituciones de Seguridad Pública de la Entidad, de conformidad con lo establecido en la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, con el fin de tener un Registro Nacional de Armamento y Equipo que permita facilitar el inventario, control y vigilancia del armamento autorizado a las Instituciones de Seguridad Pública del país, así como brindar mayor control y regulación de las armas de fuego y municiones dentro del país, e informar respecto de los extravíos, robo, destrucción, aseguramiento o decomiso.
- c) De conformidad con los acuerdos establecidos en la primera Conferencia Nacional del Sistema Penitenciario, "EL GOBIERNO DEL ESTADO" por conducto de la Secretaría de Seguridad Pública, continuará realizando las acciones que conlleven a facilitar los medios y recursos necesarios para el cumplimiento del Censo Estatal Penitenciario y el suministro oportuno de la información en el Sistema Nacional de Información Penitenciaria que alimentará al Sistema Unico de Información Criminal, así como la integración a la Plataforma México de los Centros de Reinserción Social, reclusorios y cárceles municipales.
- d) "EL GOBIERNO DEL ESTADO" por conducto de la Procuraduría General de Justicia, suministrará a "EL SECRETARIADO" información sobre las denuncias presentadas ante el Ministerio Público del Fuero Común, desagregada a nivel municipal, conforme al catálogo de delitos que al efecto establezca el Centro Nacional de Información.

V. "EL GOBIERNO DEL ESTADO" por conducto de la Procuraduría General de Justicia, realizará las acciones necesarias para el intercambio de información confiable, actualizada y veraz de los mandamientos judiciales librados, con la finalidad de unir esfuerzos e intercambiar información para abatir las conductas delictivas y evitar la impunidad.

VI. "EL SECRETARIADO" y "EL GOBIERNO DEL ESTADO" desarrollarán de manera conjunta las estrategias, equipamiento y *software* de terminales para la implementación del Sistema Especializado para la Identificación Balística (IBIS) y el Sistema de Identificación Biométrica por Voz e identificación Biométrica de Huellas Dactilares, en las áreas de investigación pericial, para la actualización y consulta de las bases de datos del Registro de Huellas Balísticas y el Registro de Voces y Huellas Dactilares, que permita registrar de manera central al personal relacionado con la seguridad pública, el armamento que éstos portan, y a los presuntos responsables, indiciados, procesados y sentenciados, basado en las políticas y especificaciones establecidas por el Centro Nacional de Información de "EL SECRETARIADO".

VII. "EL GOBIERNO DEL ESTADO" tendrá acceso a los Registros Nacionales y Bases de Datos de Información sobre Seguridad Pública, conforme a lo establecido en los artículos 109 y 110 de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, reportando en un máximo de diez días naturales las altas y bajas del personal que cuenta con acceso a los Registros de Seguridad Pública, a partir de que ello ocurra.

VIII. El personal de "EL GOBIERNO DEL ESTADO", que suministre, consulte, actualice y maneje la información contenida en las bases de datos criminalísticas y de personal del Sistema Nacional de Información sobre Seguridad Pública, deberá ser sometido a exámenes de control de confianza dentro de los seis meses, contados a partir de la firma del presente instrumento jurídico, y se realizarán con la periodicidad que defina el Centro Nacional de Certificación y Acreditación.

IX. El Centro Nacional de Información de "EL SECRETARIADO" y "EL GOBIERNO DEL ESTADO" desarrollarán de manera conjunta, las soluciones para garantizar la seguridad de acceso a la información sobre seguridad pública, establecida en el Título Séptimo de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, y para establecer el (o los) responsable (s) de la seguridad de la información, el cual deberá definir los roles y responsabilidades de seguridad dentro de su área de gestión y desarrollar, integrar, operar y administrar los programas de seguridad informática de la Entidad Federativa.

DECIMA SEPTIMA.- REGISTRO PUBLICO VEHICULAR

I. A fin de consolidar la operación y funcionamiento del Registro Público Vehicular, "EL GOBIERNO DEL ESTADO" suministrará, intercambiará y actualizará la información a que se refieren los artículos 6 y 7 de la Ley del Registro Público Vehicular de los vehículos registrados en el padrón vehicular del Gobierno del Estado, en estricto apego a los lineamientos para la integración de la información que emita "EL SECRETARIADO", y de conformidad con los acuerdos y resoluciones de "EL CONSEJO" y demás disposiciones aplicables.

II. A fin de dar cumplimiento a lo señalado en el párrafo anterior, "LAS PARTES" acuerdan celebrar un convenio específico a más tardar el 31 de mayo del presente ejercicio fiscal, el cual contendrá, por lo menos, los objetivos, líneas de acción, mecanismos para la operación, funcionamiento y administración de la base de datos del Registro Público Vehicular; la realización de los estudios técnicos correspondientes que permitan establecer la viabilidad para efectuar el almacenamiento, colocación y grabado de las constancias de inscripción; así como de las acciones inherentes para realizar adecuaciones al marco jurídico local y de los responsables de su implementación y ejecución, sin perjuicio de lo establecido en el Anexo Técnico Unico del presente convenio. Asimismo, "EL GOBIERNO DEL ESTADO" destinará recursos del presente Convenio de Coordinación, para el cumplimiento de la presente cláusula, conforme a lo que se establezca en su Anexo Técnico Unico; sin perjuicio de que pueda aplicar recursos distintos a los señalados en el presente instrumento jurídico.

III. "LAS PARTES" acuerdan que el convenio específico, podrá modificar o establecer objetivos, líneas de acción, metas programáticas y mecánica operativa, complementarias a las que, en su caso, se establezcan en el Anexo Técnico Unico del presente Convenio.

DECIMA OCTAVA.- SISTEMA PENITENCIARIO

I. A fin de modernizar el sistema penitenciario, "EL GOBIERNO DEL ESTADO" de acuerdo a su disponibilidad presupuestal, se compromete a adquirir la tecnología que garantice la seguridad al interior de los Centros de Reinserción Social, para promover la clasificación y separación de los internos en atención a su perfil criminológico y peligrosidad, así como la incorporación de medidas alternativas de alta tecnología, tales como la vigilancia electrónica, entre otras.

II. "EL GOBIERNO DEL ESTADO", por conducto de la Secretaría de Seguridad Pública, realizará las acciones necesarias para inhibir la señal de cualquier banda de frecuencia al interior de los Centros de Reinserción o cualquiera que sea su denominación, a fin de evitar todo tipo de comunicación hacia y desde el exterior, ya sea transmisión de voz, datos, video o imagen, evitando que dicha inhibición se extienda fuera del perímetro de las instalaciones de los mencionados Centros, con el fin de no afectar las vías de comunicación, para lo cual, se compromete a realizar los estudios técnicos correspondientes que permitan establecer la viabilidad y costos para cumplir con la instalación de los sistemas inhibidores.

DECIMA NOVENA.- RED NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

I. A fin de consolidar la operación y funcionamiento de la Red Nacional de Telecomunicaciones, el Servicio de Llamadas de Emergencia 066 y el Servicio de Denuncia Anónima 089 para alinear los servicios al Eje Plataforma México, "EL GOBIERNO DEL ESTADO" por conducto del Secretario Ejecutivo del Consejo Estatal de Coordinación del Sistema Nacional de Seguridad Pública, continuará con los trabajos y las migraciones de los servicios de telecomunicaciones de sus Redes Locales y de Área Amplia de acuerdo a los lineamientos que el Centro Nacional de Información de "EL SECRETARIADO" defina, mediante el desarrollo e instrumentación de protocolos, metodologías, sistemas y productos tecnológicos que operen en forma homologada.

II. Igualmente, permitirá a "EL SECRETARIADO" la permanencia y actualización de los equipos y sistemas que, el Gobierno Federal, haya instalado o instale en los sites de telecomunicaciones de los Nodos de Interconexión de Telecomunicaciones (NIT's, C4 y SubC4) para el servicio de interconexión a Plataforma México.

III. "EL GOBIERNO DEL ESTADO", en el ámbito de su competencia, por conducto del Secretario Ejecutivo del Consejo Estatal de Coordinación del Sistema Nacional de Seguridad Pública, apoyará la interconexión de los municipios a Plataforma México, en los términos que defina "EL SECRETARIADO" a través del Centro Nacional de Información, para lo cual deberá integrar a Plataforma México en el presente ejercicio, a los municipios que conjuntamente se considere necesarios.

IV. "EL SECRETARIADO" a través del Centro Nacional de Información, se compromete a establecer productos tecnológicos y protocolos de comunicación homogéneos que permitan que la Entidad Federativa opere eficientemente con la Red Nacional de Telecomunicaciones, así como procesos ágiles y expeditos que faciliten a través de tecnologías específicas, acceder a toda la información almacenada en las bases de datos que alberga el Sistema Nacional de Información sobre Seguridad Pública.

VIGESIMA.- REQUERIMIENTOS DE INFORMACION

I. "EL GOBIERNO DEL ESTADO" por conducto del Secretario Ejecutivo del Consejo Estatal de Coordinación del Sistema Nacional de Seguridad Pública, entregará la información que "EL SECRETARIADO" le requiera, relativa a:

- a) El ejercicio de los recursos del "FASP" y el avance en el cumplimiento de los programas o proyectos financiados con los mismos.
- b) La ejecución de los programas de seguridad pública derivados del Programa Nacional de Seguridad Pública.

II. El informe deberá ser entregado a "EL SECRETARIADO", por "EL GOBIERNO DEL ESTADO", en un plazo no mayor de 30 días naturales a partir del requerimiento correspondiente.

VIGESIMA PRIMERA.- VISITAS DE VERIFICACION

I. "EL GOBIERNO DEL ESTADO", en términos del artículo 145, fracción II de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, otorgará todas las facilidades a las personas que, "EL SECRETARIADO" comisione, para efectuar las visitas que tengan como objeto verificar el ejercicio de los recursos del "FASP" en las Instituciones de Seguridad Pública de la Entidad Federativa, así como para comprobar el cumplimiento a las disposiciones legales y reglamentarias aplicables a las obligaciones que tenga a su cargo.

II. Para dar cumplimiento a lo anterior, "EL GOBIERNO DEL ESTADO" deberá entregar toda la información, que tenga relación con el objeto de la visita de verificación, que le sea solicitada por el personal comisionado por "EL SECRETARIADO", ya sea que aquélla conste en documentos, archivos electrónicos o de cualquier otra tecnología, por lo que "EL GOBIERNO DEL ESTADO" prestará el apoyo técnico necesario a fin de poder tener acceso a la información que sea requerida.

III. "EL GOBIERNO DEL ESTADO" entregará toda la información que le requiera "EL SECRETARIADO", durante la práctica de una revisión de gabinete, en el domicilio que éste le señale para recibir la documentación solicitada.

IV. Asimismo, "EL GOBIERNO DEL ESTADO" implementará los mecanismos necesarios, a efecto de que las autoridades hacendarias, de Seguridad Pública, de la Procuraduría General de Justicia, del H. Tribunal Superior de Justicia y municipales correspondientes, entreguen la información que le requiera "EL SECRETARIADO" vinculada con el ejercicio de los recursos del "FASP", durante el ejercicio de sus facultades de verificación.

VIGESIMA SEGUNDA.- TRANSPARENCIA

I. Para transparentar el ejercicio de los recursos del "FASP", "EL GOBIERNO DEL ESTADO" por conducto de su Secretaría de Finanzas, publicará en su página de internet, el avance en el ejercicio de los recursos del "FASP" que le fueron asignados, así como los resultados de las evaluaciones del desempeño.

II. Lo anterior, sin perjuicio de lo establecido en la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, y las disposiciones locales referentes a la materia, en especial sobre confidencialidad y reserva de la información.

VIGESIMA TERCERA.- RESTITUCION DE LOS RECURSOS

I. En el supuesto de que, en términos del penúltimo párrafo del artículo 145 de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, "EL CONSEJO" resuelva que procede requerir la restitución de los recursos del "FASP" otorgados ala Entidad Federativa, "EL GOBIERNO DEL ESTADO" se obliga a establecer los mecanismos necesarios a efecto de que dichos recursos sean reintegrados a la Tesorería de la Federación, dentro de los treinta días naturales posteriores a la notificación de la resolución correspondiente.

II. En caso contrario, el monto de los recursos que se determinen en la resolución que emita "EL CONSEJO", se descontarán de las participaciones o aportaciones del "FASP" que le corresponda en ejercicios fiscales subsecuentes, conforme a lo dispuesto por el artículo 145, penúltimo párrafo de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública.

III. El monto de los recursos que se determine que deba ser reintegrado a la Tesorería de la Federación, deberá ser calculado conforme a las disposiciones legales aplicables.

VIGESIMA CUARTA.- RESPONSABILIDAD LABORAL

I. "LAS PARTES" convienen que el personal que comisionen o asignen para el desarrollo de las acciones que les correspondan, según los objetivos establecidos en el presente instrumento, estará bajo la dirección y responsabilidad directa de la parte que lo haya comisionado o asignado y, por consiguiente, en ningún caso se generarán relaciones de carácter laboral, ni de patrón sustituto, intermediario o solidario, asumiendo cada una de ellas la responsabilidad laboral que le corresponda.

VIGESIMA QUINTA.- CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR

I. "LAS PARTES" acuerdan que ninguna de ellas será responsable por cualquier retraso o incumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente Convenio, que resulte directa o indirectamente de caso fortuito o fuerza mayor, cuando éstos sean debidamente justificados y demostrados por la parte correspondiente.

VIGESIMA SEXTA.- CONFIDENCIALIDAD Y RESERVA

I. "LAS PARTES" vigilarán que los servidores públicos que participen en la ejecución de acciones derivadas del presente Convenio, se dirijan bajo los principios de confidencialidad, reserva y discreción en relación con la información que les sea proporcionada y que tenga el carácter de reservada o confidencial, de conformidad con las disposiciones legales aplicables y en caso contrario, se fincarán o promoverán las responsabilidades administrativas o penales respectivas.

VIGESIMA SEPTIMA.- TITULOS

I. Los títulos que se utilizan en cada una de las cláusulas del presente instrumento, sólo tienen la función única de identificación, por lo que para la interpretación, integración y cumplimiento de los derechos y obligaciones que se derivan del mismo, se estará exclusivamente al contenido expreso de cada cláusula.

VIGESIMA OCTAVA.- JURISDICCION

I. "LAS PARTES" están de acuerdo en que el presente instrumento es producto de la buena fe, en razón de lo cual los conflictos que se llegasen a presentar por cuanto hace a su interpretación, formalización y cumplimiento, serán resueltos de mutuo acuerdo. En el supuesto de que subsista discrepancia, "LAS PARTES" están de acuerdo en someterse a la jurisdicción de los Tribunales Federales con residencia en la Ciudad de México, Distrito Federal; salvo por lo dispuesto en el artículo 44, último párrafo de la Ley de Planeación.

VIGESIMA NOVENA.- CUMPLIMIENTO DEL CONVENIO

I. "LAS PARTES", promoverán y adoptarán las medidas complementarias que se requieran para el cumplimiento del presente Convenio.

II. "LAS PARTES", tendrán la prerrogativa para ocurrir ante las autoridades correspondientes, en caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones pactadas en el presente Convenio o su Anexo Técnico Unico.

TRIGESIMA.- DIFUSION

I. Este Convenio se publicará en el Diario Oficial de la Federación y en el Periódico Oficial de la Entidad Federativa y entrará en vigor a partir de la fecha de su suscripción.

El presente Convenio de Coordinación en Materia de Seguridad Pública 2011 se firma por duplicado en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los siete días del mes de marzo de dos mil once.- Por el Secretariado: el Secretario Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, **Juan Miguel Alcántara Soria**.- Rúbrica.- Por el Gobierno del Estado: el Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Puebla, **Rafael Moreno Valle Rosas**.- Rúbrica.- El Secretario General de Gobierno, **Fernando Luis Manzanilla Prieto**.- Rúbrica.- El Secretario de Finanzas, **Roberto Juan Moya Clemente**.- Rúbrica.- La Secretaria de Contraloría, **Irma Patricia Leal Islas**.- Rúbrica.- El Procurador General de Justicia, **Víctor Antonio Carrancá Bourget**.- Rúbrica.- El Secretario de Seguridad Pública, **Ardelio Vargas Fosado**.- Rúbrica.- El Secretario Ejecutivo del Consejo Estatal de Coordinación de Seguridad Pública, **Mauricio Tornero Salinas**.- Rúbrica.

CONVENIO de Coordinación que en el marco del Sistema Nacional de Seguridad Pública celebran el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública y el Estado de San Luis Potosí.

CONVENIO DE COORDINACION QUE EN EL MARCO DEL SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD PUBLICA CELEBRAN POR UNA PARTE EL GOBIERNO FEDERAL, POR CONDUCTO DEL SECRETARIADO EJECUTIVO DEL SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD PUBLICA, REPRESENTADO POR SU TITULAR, EL C. JUAN MIGUEL ALCANTARA SORIA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "EL SECRETARIADO"; Y POR LA OTRA PARTE EL PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSI, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL C. FERNANDO TORANZO FERNANDEZ, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSI, ASISTIDO POR EL C. MARCO ANTONIO ARANDA MARTINEZ, SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO; C. HELIODORO GUERRERO GUERRERO, SECRETARIO DE SEGURIDAD PUBLICA; C. CANDIDO OCHOA ROJAS, PROCURADOR GENERAL DE JUSTICIA; C. JESUS CONDE MEJIA, SECRETARIO DE FINANZAS, Y C. JOSE FRANCISCO CARRERA MARTELL, OFICIAL MAYOR DEL ESTADO; A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARA "EL GOBIERNO DEL ESTADO", ACTUANDO CONJUNTAMENTE COMO "LAS PARTES", DE CONFORMIDAD CON EL SIGUIENTE MARCO LEGAL, DECLARACIONES Y CLAUSULAS.

MARCO LEGAL

1. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, dispone en su artículo 21 párrafos noveno y décimo, entre otras cosas, que la seguridad pública es una función a cargo de la Federación, el Distrito Federal, los Estados y los Municipios, que comprende la prevención de los delitos; la investigación y persecución para hacerla efectiva, así como la sanción de las infracciones administrativas en los términos de la ley, en las respectivas competencias que la propia Constitución prevé, y que el Ministerio Público y las instituciones policiales de los tres órdenes de gobierno se coordinarán entre sí para cumplir los objetivos de la Seguridad Pública y conformar el Sistema Nacional de Seguridad Pública.

Asimismo, establece que dicho Sistema deberá sujetarse a las siguientes bases mínimas:

- a) La regulación de la selección, ingreso, formación, permanencia, evaluación, reconocimiento y certificación de los integrantes de las instituciones de seguridad pública. La operación y desarrollo de estas acciones será competencia de la Federación, el Distrito Federal, los Estados y los municipios en el ámbito de sus respectivas atribuciones.
- b) El establecimiento de las bases de datos criminalísticos y de personal para las instituciones de seguridad pública. Ninguna persona podrá ingresar a las instituciones de seguridad pública si no ha sido debidamente certificado y registrado en el sistema.
- c) La formulación de políticas públicas tendientes a prevenir la comisión de delitos.
- d) Se determinará la participación de la comunidad que coadyuvará, entre otros, en los procesos de evaluación de las políticas de prevención del delito así como de las instituciones de seguridad pública.
- e) Los fondos de ayuda federal para la seguridad pública, a nivel nacional serán aportados a las entidades federativas y municipios para ser destinados exclusivamente a estos fines.

2. La Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, reglamentaria de la disposición Constitucional aludida, establece en su artículo 2o., que la Seguridad Pública tiene como fines salvaguardar la integridad y derechos de las personas, preservar las libertades, el orden y la paz públicos, así como que el Estado desarrollará políticas en materia de prevención social del delito con carácter integral, sobre las causas que generan la comisión de delitos y conductas antisociales, y desarrollará programas y acciones para fomentar en la sociedad valores culturales y cívicos que induzcan el respeto a la legalidad y a la protección de las víctimas.

Por otra parte, el artículo 4o. de dicho ordenamiento, establece que el eje del Sistema Nacional de Seguridad Pública, será la coordinación en un marco de respeto a las atribuciones de la Federación, los Estados, el Distrito Federal y los Municipios, el cual contará para su funcionamiento y operación con las instancias, instrumentos, políticas, acciones y servicios previstos en la Ley General, tendientes a cumplir los fines de la seguridad pública.

3. Por otro lado, el artículo 142 del propio ordenamiento dispone que, entre los Fondos de Ayuda Federal, se encuentra el Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal, y que únicamente podrán ser destinados a los fines de la seguridad pública referidos en la Ley de Coordinación Fiscal, así como que deben concentrarse en una cuenta específica, así como los rendimientos que generen, a efecto de identificarlos y separarlos de los recursos que con cargo a su presupuesto destinen a la seguridad pública y que se deberán rendir informes trimestrales al Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública sobre los movimientos que presenten dicha cuenta, la situación en el ejercicio de los recursos, su destino y los recursos comprometidos, devengados y pagados; y que los convenios generales y específicos que en la materia se celebren, deberán contener obligaciones a efecto de fortalecer la adecuada rendición de cuentas, transparencia, vigilancia y fiscalización de los recursos que se aporten, así como las medidas necesarias para garantizar su cumplimiento.

4. La Ley de Coordinación Fiscal, en los artículos 25 fracción VII, 44 y 45, establece la existencia y destino del Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal -en lo sucesivo "FASP"-, con cargo a recursos Federales, mismos que son determinados anualmente en el Presupuesto de Egresos de la Federación (Ramo General 33), el cual se entregará a las Entidades Federativas a través de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y se distribuirá de acuerdo a los criterios que establezca el Consejo Nacional de Seguridad Pública -en lo sucesivo "EL CONSEJO"-, utilizando para la distribución de los recursos los criterios que se describen en el artículo 44 del propio ordenamiento. La información relacionada con las fórmulas y variables utilizadas en el cálculo para la distribución y el resultado de su aplicación que corresponderá a la asignación para cada Estado y el Distrito Federal, deberá publicarse en el Diario Oficial de la Federación a más tardar a los 30 días naturales siguientes a la publicación del Presupuesto de Egresos de la Federación del ejercicio fiscal de que se trate.

5. En el mismo artículo 44 se establece que los convenios y los anexos técnicos entre las partes integrantes del Sistema Nacional, deberán firmarse en un término no mayor a sesenta días, contados a partir de la publicación señalada en el punto anterior. Los recursos que correspondan a cada Entidad Federativa, se enterarán mensualmente por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público durante los primeros diez meses del año, de manera ágil y directa sin más limitaciones ni restricciones, incluyendo aquéllas de carácter administrativo, salvo que no se cumpla con lo dispuesto en dicho artículo.

6. En términos del artículo 45 de la Ley de Coordinación Fiscal, las aportaciones provenientes del "FASP" se destinarán en forma exclusiva a las acciones y en los términos que en el mismo numeral se detallan.

7. Conforme al artículo 48 de la Ley de Coordinación Fiscal, los Estados y el Distrito Federal enviarán al Ejecutivo Federal, a través de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, informes sobre el ejercicio y destino de los recursos del "FASP", según corresponda, así como los resultados obtenidos, a más tardar a los veinte días naturales posteriores a la terminación de cada trimestre del ejercicio fiscal.

8. El artículo 49 de la misma Ley establece que las aportaciones y sus accesorios que con cargo al "FASP" reciban las entidades federativas no serán embargables, ni los gobiernos correspondientes podrán, bajo ninguna circunstancia, gravarlas ni afectarlas en garantía o destinarse a mecanismos de fuente de pago; dichas aportaciones y sus accesorios, en ningún caso podrán destinarse a fines distintos a los expresamente previstos en el artículo 45 de la misma ley. Asimismo, establece que las aportaciones son recursos federales que serán administrados y ejercidos por los gobiernos de las entidades federativas, conforme a sus propias leyes y registrados como ingresos propios, que deberán destinarse específicamente a los fines establecidos en el citado artículo 45, y que el control y supervisión del manejo de los recursos quedará a cargo de las autoridades que en el artículo 49 del mismo ordenamiento jurídico se establecen.

9. El artículo 9, fracción VII, del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2011, establece que con el propósito de dotar de mayor eficiencia al flujo y aplicación de los recursos del "FASP" y evitar el establecimiento de mecanismos que tengan por objeto impedir la concentración de los recursos transferidos en las respectivas tesorerías al final del presente ejercicio fiscal, éstos serán depositados en una cuenta bancaria específica para su aplicación de manera directa a su destino final, una vez ministrados por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

Asimismo, establece que "EL CONSEJO" promoverá que cuando menos el veinte por ciento de los recursos del "FASP" se distribuya entre los municipios conforme a criterios que integren el número de habitantes y el avance en la aplicación del Programa Estatal de Seguridad Pública, para ser destinados a profesionalización, equipamiento, modernización tecnológica e infraestructura.

10. "EL CONSEJO", mediante Acuerdo 03/XXVII/09, aprobado en su Vigésima Séptima Sesión, celebrada el 26 de noviembre de 2009, emitió los Criterios Generales para la Administración y Ejercicio de los recursos del Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal y, ratificó los ejes estratégicos acordados en su Vigésima Quinta Sesión, efectuada el 28 de noviembre de 2008.

11. En la Vigésima Octava Sesión de "EL CONSEJO", celebrada el 3 de junio de 2010, mediante acuerdo 02/XXVIII/10, se aprobaron los Criterios de Asignación, Fórmulas y Variables de Distribución de los recursos provenientes del Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal.

12. En fecha 6 de enero de 2011 se publicaron, en el Diario Oficial de la Federación, los "Criterios de asignación, de fórmulas y variables para la distribución de los recursos del Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal para el ejercicio fiscal 2011 y el resultado de la aplicación de la fórmula de distribución por Entidad Federativa".

DECLARACIONES

I. DECLARA "EL SECRETARIADO", A TRAVES DE SU REPRESENTANTE QUE:

I.1 De conformidad con el artículo 17 de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, es el órgano operativo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, que goza de autonomía técnica, de gestión y presupuestal.

I.2 Es un Organismo Administrativo Desconcentrado de la Secretaría de Gobernación, conforme a lo dispuesto por el artículo 10. del Reglamento del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública.

I.3 El C. Juan Miguel Alcántara Soria fue designado Secretario Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, mediante nombramiento de fecha 1 de enero de 2010, expedido por el C. Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos y Presidente de "EL CONSEJO"

I.4 El Secretario Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, es su Titular y ostenta originalmente su representación, por lo que cuenta con facultades para celebrar el presente Convenio, de conformidad con los artículos 18, fracción VII de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, 5 y 8, fracción XII del Reglamento del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública.

I.5 Para efectos del presente Convenio, señala como su domicilio el ubicado en avenida Mariano Escobedo número 456, colonia Anzures, Delegación Miguel Hidalgo, código postal 11590, en México, Distrito Federal.

II. DECLARA "EL GOBIERNO DEL ESTADO", A TRAVES DE SU REPRESENTANTE QUE:

II.1 El Estado de San Luis Potosí es una Entidad Federativa parte integrante del Estado Mexicano, con territorio y población; Libre y Soberano en cuanto a su régimen interior, constituido como gobierno republicano, representativo y popular en los términos de lo establecido por los artículos 40, 42, fracción I, 43 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como 2 y 3 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí.

II.2 El C. Fernando Toranzo Fernández, asumió el cargo de gobernador constitucional del estado de San Luis Potosí, a partir del 26 de septiembre de 2009.

II.3 Conforme al artículo 12, fracción VII de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, es integrante del Consejo Nacional de Seguridad Pública.

II.4 Está facultado para suscribir el presente Convenio de Coordinación, de conformidad con los artículos 39, Apartado B, fracciones I y II, y 142 de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública; 72, 80, fracciones I, XVII, XXVIII y XIX de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí; 2 y 13, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de San Luis Potosí; y 1, 3, 7, 10, fracción I, y 12, fracción II de la Ley de Seguridad Pública del Estado y demás disposiciones aplicables.

II.5 Los CC. Secretario General de Gobierno, Marco Antonio Aranda Martínez; Secretario de Seguridad Pública, Heliodoro Guerrero Guerrero; Procurador General de Justicia, Candido Ochoa Rojas; Secretario de Finanzas, Jesús Conde Mejía y Oficial Mayor del Estado, José Francisco Carrera Martell, se encuentran facultados respectivamente, para suscribir el presente Convenio de Coordinación de conformidad con los artículos 82 y 85 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí; 3, fracción I, incisos a), b) y c); 25; 31, fracciones I, II, XIV, XV, y XVIII; 32, fracción I; 33, fracciones I y XLIX; 41, fracción XXVII; 41 QUATER, fracciones IV y VI, y 42 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado; 10, fracción II y 13 de la Ley de Seguridad Pública del Estado; 51, 52 y 58 del Reglamento de la Ley de Seguridad Pública del Estado; 1, 2, 35, 41, y 42, fracción VIII, de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Estado y demás disposiciones aplicables.

II.6 Para efectos del presente Convenio, señala como su domicilio, el Palacio de Gobierno, ubicado en la calle Jardín Hidalgo número 11, colonia Centro, código postal 78000, en la ciudad de San Luis Potosí, San Luis Potosí.

III. DE "LAS PARTES":

III.1 En términos de los artículos 21, párrafos noveno y décimo, así como 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 4, 7, 8 y 39 de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública; 25, fracción VII, 44, 45, 48 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal y 1, 3, 6, 7 y 8 de la Ley del Registro Público Vehicular y demás normativa aplicables, "LAS PARTES" convienen coordinarse en los términos de las siguientes:

CLAUSULAS**PRIMERA.- OBJETO DEL CONVENIO**

I. El presente Convenio tiene por objeto coordinar instrumentos, políticas, lineamientos, servicios y acciones entre "LAS PARTES", en el marco del Sistema Nacional de Seguridad Pública, conforme a los acuerdos, resoluciones, lineamientos, estrategias y políticas de "EL CONSEJO", aplicando para el efecto los recursos provenientes del "FASP", con cargo al Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2011, así como los recursos que para tal fin aporta "EL GOBIERNO DEL ESTADO".

SEGUNDA.- EJES DEL SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD PUBLICA

I. De conformidad con los acuerdos de "EL CONSEJO" aprobados en sus Sesiones XXV y XXVII, del 28 de noviembre de 2008 y 26 de noviembre de 2009, respectivamente, los Ejes que sustentan las estrategias y las acciones materia del presente Convenio son:

1. Alineación de las capacidades del Estado Mexicano contra la delincuencia;
2. Prevención del delito y participación ciudadana;
3. Desarrollo institucional;
4. Sistema penitenciario;
5. Combate a la corrupción;
6. Plataforma México, y
7. Indicadores de medición.

TERCERA.- ANEXO TECNICO UNICO

I. Los objetivos, líneas de acción, metas programáticas y montos y, mecánica operativa de trabajo de cada Eje, se establecerán conjuntamente por "EL SECRETARIADO", y "EL GOBIERNO DEL ESTADO", y se incluirán en el Anexo Técnico Único, el cual una vez firmado por el Secretario Ejecutivo Adjunto del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, los titulares de los Centros Nacionales y Directores Generales de las Unidades Administrativas de "EL SECRETARIADO", que en el ámbito de sus atribuciones deban participar, y los servidores públicos de "EL GOBIERNO DEL ESTADO" que en razón de su competencia tengan que ejercer los recursos, ejecutar o cumplir los compromisos establecidos en dicho instrumento jurídico, formará parte integrante del presente Convenio.

II. "EL GOBIERNO DEL ESTADO" proveerá lo necesario para alcanzar los objetivos y metas convenidos, para lo cual, los recursos asignados deberán destinarse exclusivamente a los fines previstos en el artículo 21 de la Constitución Federal y 45 de la Ley de Coordinación Fiscal, los Ejes a que se refiere la cláusula anterior y el Anexo Técnico Único.

CUARTA.- ADMINISTRACION Y EJERCICIO DE LOS RECURSOS

I. "EL GOBIERNO DEL ESTADO", en términos de lo establecido en el artículo 49 de la Ley de Coordinación Fiscal, administrará y ejercerá los recursos a que se refiere la cláusula séptima del presente Convenio, conforme a sus propias leyes y bajo su estricta responsabilidad, registrándolos como ingresos propios, destinándolos a los fines establecidos en el presente instrumento desde que son recibidos, hasta su erogación total.

II. El ejercicio, control, vigilancia, evaluación, información, fiscalización, transparencia y supervisión, se sujetará a lo dispuesto por los artículos 142 y 143 de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal.

III. Asimismo, "EL SECRETARIADO" y "EL GOBIERNO DEL ESTADO" en cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 7, fracción II y 8 de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, así como de los artículos 45 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal y los acuerdos y resoluciones emanados de "EL CONSEJO", convienen en aplicar recursos para realizar acciones específicas en materia de seguimiento y evaluación respecto de los programas y acciones instrumentadas en el marco de este Convenio, considerando los mecanismos e indicadores para la evaluación de los Ejes, metas programáticas y montos, así como líneas de acción objeto del presente Convenio y su Anexo Técnico Único.

QUINTA.- CUENTAS BANCARIAS ESPECIFICAS

I. "EL GOBIERNO DEL ESTADO" acuerda mantener la administración de los recursos provenientes del "FASP", así como los que aporte de su propio presupuesto, a través de cuentas bancarias específicas, para su aplicación de manera directa a su destino final, en el presente ejercicio fiscal, de conformidad con los Criterios Generales para la Administración y Ejercicio de los Recursos del Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y el Distrito Federal, aprobados por "EL CONSEJO" en su XXVII Sesión, celebrada el 26 de noviembre de 2009.

II. "EL GOBIERNO DEL ESTADO" se obliga a no incorporar en la cuenta bancaria específica en que se administren los recursos del "FASP" remanentes de otros ejercicios fiscales, ni las aportaciones que realicen, en su caso, los beneficiarios de las obras y acciones y abstenerse de transferir recursos del "FASP" hacia otros Fondos o cuentas en las que se dispongan de otro tipo de recursos.

III. Asimismo, "EL GOBIERNO DEL ESTADO" se obliga a:

- a) Mantener registros específicos del FASP, debidamente actualizados, identificados y controlados, así como la documentación original que justifique y compruebe el gasto incurrido. Dicha documentación se presentará a los órganos competentes de control y fiscalización que la soliciten;
- b) Cancelar la documentación comprobatoria del gasto, con la leyenda "Operado", o como se establezca en las disposiciones locales, identificándose con el nombre del fondo;
- c) Realizar el registro contable, presupuestario y patrimonial de las operaciones realizadas con los recursos del FASP conforme a la normativa aplicable;
- d) Iniciar los programas tendientes para que las tesorerías locales realicen los pagos relacionados con recursos FASP directamente en forma electrónica, mediante abono en las cuentas bancarias de los beneficiarios, y
- e) Coadyuvar con la fiscalización de las cuentas públicas, conforme a lo establecido en el artículo 49, fracciones III y IV, de la Ley de Coordinación Fiscal y demás disposiciones aplicables.

SEXTA.- REPROGRAMACIONES

I. "EL GOBIERNO DEL ESTADO" podrá reprogramar hasta un treinta por ciento de los recursos acordados en el Anexo Técnico Único de este Convenio hacia otras acciones dentro de un mismo Eje, o hacia acciones de otros Ejes, modificando en su caso las metas programáticas correspondientes, observando lo dispuesto por los artículos 44 y 45 de la Ley de Coordinación Fiscal y el numeral 9 de los Criterios Generales para la Administración y Ejercicio de los Recursos del Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y el Distrito Federal, que establece lo siguiente:

"9. Reprogramaciones.

Los Estados y el Gobierno del Distrito Federal podrán reprogramar los recursos acordados en el Anexo Técnico, hacia otras acciones dentro de un mismo Eje o de otro Eje, modificando en su caso las metas programáticas correspondientes hasta en un 30 por ciento del presupuesto convenido originalmente, salvo en los casos de fuerza mayor.

Una ampliación de meta no implica reprogramación.

El registro de reprogramaciones deberá realizarse de conformidad a lo señalado en los artículos 44 y 45 de la Ley.

Para el cumplimiento del ejercicio oportuno de los recursos del "FASP", los Estados y el Distrito Federal podrán solicitar el registro de la modificación por escrito, a más tardar el último día hábil del mes de octubre del ejercicio fiscal que corresponda, salvo casos extraordinarios, debidamente justificados por los Estados y el Distrito Federal.

9.1 Proceso de Registro de Reprogramación.

Los Estados y el Distrito Federal deberán capturar en el Sistema de Seguimiento las reprogramaciones de montos y metas del Anexo Técnico a partir de que hayan sido registradas por el Secretariado. Los Estados y el Distrito Federal deberán proporcionar al Secretariado a través de la Dirección General de Vinculación y Seguimiento la siguiente documentación:

- a).- Copia del acta en que se tomó el acuerdo previsto en la Ley, remitiendo la información y documentación que sirvió de base o justificación para tomar el acuerdo referido;
- b).- Informe en el que se señale: el origen de los recursos objeto de la reprogramación, las metas originalmente programadas que fueron satisfechas al 100% o el grado de avance de las metas de las acciones que se afectaron con la reprogramación correspondiente y, en su caso, las acciones que fueron objeto de cancelación, así como los programas a los que fueron transferidos los recursos derivados de la reprogramación;
- c).- Cuadros de montos y metas originales del Anexo Técnico y de sus modificaciones acordadas, en donde se detallen los movimientos o transferencias que se efectuaron a los programas correspondientes y las nuevas metas o acciones que se pretendan llevar a cabo, con los recursos derivados de las reprogramaciones; y
- d).- Informe por escrito indicando si la reprogramación corresponde a economías por cumplimiento de metas o por saldos no aplicados.

Una vez revisada la información, la Dirección General de Vinculación y Seguimiento remitirá la solicitud de registro a la Dirección General de Planeación y a las unidades administrativas que correspondan, de acuerdo con la materia de la reprogramación planteada, para obtener sus comentarios. En cualquier caso, el Secretariado responderá a los Estados y al Distrito Federal de que se trate, en un plazo no mayor a treinta días naturales, de no contestarse en ese plazo, operará la afirmativa ficta.

Para el caso de que la respuesta enviada contenga comentarios a la solicitud de registro, éstos deberán informarse en un plazo no mayor a cinco días hábiles a fin de subsanarse y que puedan reenviar los documentos al Secretariado.”

II. Asimismo, “LAS PARTES” acuerdan que las modificaciones al Anexo Técnico Único del presente Convenio, se sujetarán a lo dispuesto por el último párrafo del artículo 44 de la Ley de Coordinación Fiscal y de conformidad con lo establecido en los Criterios Generales para la Administración y Ejercicio de los Recursos del Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y el Distrito Federal.

III. Las reprogramaciones de recursos se deberán registrar y aplicar contablemente en el ejercicio presupuestal correspondiente, en el entendido que las ampliaciones de metas no serán consideradas reprogramaciones cuando se realicen dentro de una misma acción. Lo anterior, deberá ser informado a “EL SECRETARIADO” a través de los mecanismos establecidos para tal efecto.

SEPTIMA.- APORTACIONES FEDERAL Y ESTATAL

I. De conformidad con la Ley de Coordinación Fiscal; el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2011; los criterios de asignación, fórmulas y variables de distribución de los recursos provenientes del “FASP” aprobados por “EL CONSEJO” en sus Sesiones XXVIII y XXIX celebradas el 3 de junio de 2010 y 18 de noviembre de 2010, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 16 de junio de 2010 y 6 de enero de 2011, respectivamente, se destinan del “FASP”, a favor de “EL GOBIERNO DEL ESTADO”, recursos por un monto de \$203,155,227.00, (DOSCIENTOS TRES MILLONES CIENTO CINCUENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS VEINTISIETE PESOS 00/100 M.N.).

II. Los recursos señalados en el párrafo anterior serán enterados a “EL GOBIERNO DEL ESTADO” mensualmente, en los primeros diez meses del año, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, de manera ágil y directa, sin más limitaciones ni restricciones, incluyendo las de carácter administrativo, salvo que no se cumpla con lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley de Coordinación Fiscal.

III. Dichos recursos serán depositados por el Gobierno Federal en la cuenta bancaria específica que determine la Secretaría de Finanzas de “EL GOBIERNO DEL ESTADO”; asimismo, en dicha cuenta se deberán registrar y administrar los rendimientos que generen, a efecto de identificarlos y separarlos del resto de los recursos que con cargo a su presupuesto destinan a seguridad pública, procediendo a remitir el recibo más eficaz que en derecho proceda a favor de la Tesorería de la Federación, por cada ministración que reciba.

IV. “EL GOBIERNO DEL ESTADO”, por su parte, aportará con cargo a su propio presupuesto un monto de \$50,788,806.75 (CINCUENTA MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS SEIS PESOS 75/100 M.N.), lo que representa el veinticinco por ciento del monto asignado del “FASP”. Dichas aportaciones serán realizadas conforme al mismo calendario en que los recursos del “FASP” sean recibidos de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

V. “EL GOBIERNO DEL ESTADO” tomará las provisiones para que su Secretaría de Finanzas, dé cumplimiento a lo pactado en los párrafos anteriores.

VI. Asimismo, “EL GOBIERNO DEL ESTADO” conviene en identificar por separado los recursos federales, de los aportados con cargo al presupuesto de la Entidad Federativa, incluyendo los productos financieros que se deriven de ambos.

VII. Las aportaciones referidas se podrán incrementar con las que con cargo a sus propios presupuestos realicen los gobiernos Federal, Estatal y Municipales para fortalecer los Ejes, estrategias y acciones a que se refieren el presente Convenio y el Anexo Técnico Único, así como los acuerdos de “EL CONSEJO”, en el marco del Sistema Nacional de Seguridad Pública. En todos los casos, “LAS PARTES” deberán suscribir los convenios modificatorios para hacer constar lo anterior.

VIII. “EL GOBIERNO DEL ESTADO” deberá ejercer y aplicar los recursos del “FASP” y sus rendimientos financieros dentro del presente ejercicio fiscal, en los destinos expresamente previstos en el artículo 21 constitucional federal y 45 de Ley de Coordinación Fiscal. Los recursos federales y sus rendimientos financieros que al término del presente ejercicio fiscal no hayan sido ejercidos por “EL GOBIERNO DEL ESTADO”, deberán concentrarse en la Secretaría de Finanzas de la Entidad Federativa, en los términos de las disposiciones aplicables, sin que dichos recursos puedan ser destinados a conceptos distintos a los establecidos en el presente Convenio de Coordinación y a su Anexo Técnico Único, de conformidad con la cláusula quinta del presente instrumento jurídico.

IX. De conformidad con el artículo 9, fracción VII, párrafo quinto del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2011, el veinte por ciento de los recursos del "FASP" que "EL GOBIERNO DEL ESTADO" destine a los municipios, se distribuirá entre éstos conforme a criterios que integren el número de habitantes y el avance en la aplicación del Programa Estatal de Seguridad Pública en materia de profesionalización, equipamiento, modernización tecnológica e infraestructura.

X. Los recursos del "FASP" que sean reintegrados a la Secretaría de Finanzas de la Entidad Federativa, al término del presente ejercicio fiscal, deberán ser ejercidos y destinados en el siguiente ejercicio fiscal a los fines que establece el artículo 45 de la Ley de Coordinación Fiscal y al cumplimiento del objeto del presente convenio y su Anexo Técnico Único.

XI. En el caso de que los recursos que aporte "EL GOBIERNO DEL ESTADO" de conformidad con lo establecido en el presente convenio, que no sean ejercidos en el presente ejercicio fiscal, deberán ser ejercidos y destinados en el siguiente ejercicio fiscal al cumplimiento de los objetivos señalados en el presente instrumento jurídico.

XII. De conformidad con los destinos exclusivos que para los recursos del "FASP" enuncia el primer párrafo del artículo 45 de la Ley de Coordinación Fiscal, los componentes de cualquier Eje no previstos en la disposición legal referida, serán financiados con recursos aportados por "EL GOBIERNO DEL ESTADO".

XIII. La mecánica y procedimientos a través de los cuales se reportarán los avances en el ejercicio y aplicación de los recursos del "FASP", se definirán en el Anexo Técnico Único del presente convenio.

OCTAVA.- RENDIMIENTOS FINANCIEROS

I. Los rendimientos financieros generados en la cuenta bancaria específica serán destinados, por "EL GOBIERNO DEL ESTADO" para alcanzar y/o ampliar las metas programadas y acciones materia de este Convenio. Los rendimientos financieros derivados de las aportaciones de origen federal, deberán destinarse exclusivamente a los conceptos previstos en el artículo 45 de la Ley de Coordinación Fiscal.

II. Asimismo, "EL GOBIERNO DEL ESTADO" deberá instrumentar las medidas necesarias para que los rendimientos financieros derivados de los recursos que aporte, sean destinados para alcanzar o ampliar las metas y acciones materia de este convenio.

NOVENA.- INFORMES SOBRE EL EJERCICIO Y DESTINO DE LOS RECURSOS

I. De conformidad con lo previsto en el artículo 44 de la Ley de Coordinación Fiscal, "EL GOBIERNO DEL ESTADO", por conducto del representante a que se refiere el último párrafo del artículo 16 de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, entregará trimestralmente, conforme a lo dispuesto por el precepto 142 de la Ley General de referencia, a "EL SECRETARIADO", el reporte sobre el ejercicio de los recursos y el avance en el cumplimiento de las metas y los rendimientos financieros, conforme a lo establecido en el Anexo Técnico Único que forma parte integrante del presente Convenio.

II. El reporte a que se refiere el párrafo anterior, deberá contener como mínimo lo siguiente:

- a)** Los movimientos que presenten las cuentas específicas.
- b)** La situación en el ejercicio de los recursos del "FASP", así como su destino y resultados obtenidos con dichos recursos, presentado en forma pormenorizada por eje, programa, proyecto y acción.
- c)** Los recursos comprometidos, ejercidos, devengados y pagados correspondientes al presente ejercicio fiscal.
- d)** Las disponibilidades financieras con que cuenten de los recursos del "FASP", correspondientes a otros ejercicios fiscales.
- e)** Los rendimientos financieros generados por las aportaciones federal y estatal.

III. En términos del artículo 48 de la Ley de Coordinación Fiscal, "EL GOBIERNO DEL ESTADO" enviará al Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, informes sobre el ejercicio y destino de los recursos del "FASP", así como los resultados obtenidos, a más tardar a los veinte días naturales posteriores a la terminación de cada trimestre del ejercicio fiscal.

IV. Por lo que respecta a los reportes de las disponibilidades financieras de ejercicios fiscales anteriores, éstos se efectuarán conforme a los convenios respectivos.

DECIMA.- MODELO POLICIAL

I. "EL GOBIERNO DEL ESTADO" se compromete a aplicar recursos del Fondo para implementar y operar el modelo policial previsto en la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, conforme a los acuerdos de "EL CONSEJO" y demás normativa aplicable.

II. En cumplimiento del acuerdo 03/XXVIII/10 "EL GOBIERNO DEL ESTADO" se compromete a gestionar y realizar las acciones necesarias para garantizar la operación homogénea de las instituciones policiales municipales y estatales de la Entidad, para lo cual podrá suscribir los convenios necesarios con sus municipios.

DECIMA PRIMERA.- OPERATIVOS CONJUNTOS

I. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 7, fracción X de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública y 40, fracción VIII de la Ley General para Prevenir y Sancionar los Delitos en Materia de Secuestro, "EL GOBIERNO DEL ESTADO" realizará, cuando así se requiera, las acciones y operativos de manera conjunta con las instituciones de Seguridad Pública federales y, en su caso, municipales, para el cumplimiento de los fines de la seguridad pública, en cuyo caso, se podrán firmar los convenios específicos conforme a las disposiciones aplicables.

II. Por otra parte, "EL GOBIERNO DEL ESTADO" proveerá lo necesario a efecto de participar en forma activa en las conferencias nacionales a que se refieren los artículos 23, 27 y 30 de la Ley General referida, así como en las reuniones regionales en materia de seguridad pública a las que sea convocado, instrumentando en su caso, en el ámbito de sus atribuciones y con pleno respeto a su soberanía, los acuerdos y programas que en esos foros se convengan.

III. En los supuestos en que sea necesario atender factores que incidan en la seguridad pública, distintos a los atribuidos al Poder Ejecutivo Estatal y, en los casos en que se involucren otros poderes y diversas autoridades de "EL GOBIERNO DEL ESTADO", o bien de otra Entidad Federativa, se firmarán los convenios de conformidad con la normativa aplicable, con la participación de "EL SECRETARIADO", en términos de lo establecido en el artículo 7, fracciones I y XV, así como 18, fracción VII, de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública.

IV. "EL GOBIERNO DEL ESTADO" implementará las acciones necesarias y promoverá políticas públicas, a fin de brindar seguridad a los migrantes o extranjeros en situación irregular que transiten por la Entidad Federativa, garantizando en todo momento su integridad física, así como el ejercicio de sus libertades y derechos; en un marco de respeto a los derechos humanos.

V. Asimismo, "EL GOBIERNO DEL ESTADO" se compromete a celebrar los convenios interinstitucionales y suscribir acuerdos de coordinación con las demás entidades federativas y, en su caso, los municipios, con la finalidad de prevenir, perseguir y sancionar las conductas tipificadas en la Ley General para Prevenir y Sancionar los Delitos en Materia de Secuestro y demás disposiciones aplicables.

DECIMA SEGUNDA.- PREVENCIÓN DEL DELITO Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA

I. Conforme a lo previsto en la Ley General, en correlación con la Ley de Coordinación Fiscal, los acuerdos de "EL CONSEJO", así como en las opiniones y recomendaciones que emita el Centro Nacional de Prevención del Delito y Participación Ciudadana, "EL GOBIERNO DEL ESTADO" se compromete a implementar políticas públicas y programas de prevención social del delito y acciones de participación de la sociedad en la seguridad pública.

II. "EL GOBIERNO DEL ESTADO" se obliga a elaborar un Programa de prevención de las conductas tipificadas en la Ley General para Prevenir y Sancionar los Delitos en Materia de Secuestro, conforme a los acuerdos que emita "EL CONSEJO" y demás disposiciones aplicables, así como remitir dicho Programa al Centro Nacional de Prevención del Delito y Participación Ciudadana.

III. "EL GOBIERNO DEL ESTADO" se obliga a cumplir con los acuerdos que en materia de prevención social del delito emita "EL CONSEJO" o el Centro Nacional de Prevención del Delito y Participación Ciudadana de "EL SECRETARIADO", e incluir contenidos relativos a la prevención social del delito y la violencia en los programas educativos, de desarrollo social y, en general, en cualquier programa de sus dependencias y entidades, en coordinación con el Centro Nacional de mérito.

IV. "EL GOBIERNO DEL ESTADO" se obliga a implementar los mecanismos, que para tal efecto establezca el Centro Nacional referido en el párrafo que antecede, para que la sociedad participe en la evaluación de las políticas y de las instituciones de seguridad pública, en el ámbito que le corresponda y de conformidad con la normativa aplicable.

V. "EL GOBIERNO DEL ESTADO" se obliga a establecer estrategias que promuevan la cultura de la paz, legalidad, respeto a los derechos humanos, la participación ciudadana y una vida libre de violencia, que estarán sujetas al seguimiento del referido Centro.

DECIMA TERCERA.- DESARROLLO POLICIAL Y DEL SERVICIO DE CARRERA DE LAS INSTITUCIONES DE PROCURACIÓN DE JUSTICIA

I. Con el fin de depurar y fortalecer a las Instituciones de Seguridad Pública, "EL GOBIERNO DEL ESTADO" se compromete a implementar y, en su caso perfeccionar, los mecanismos de reclutamiento, selección, ingreso, permanencia, formación, actualización, capacitación, especialización, alta dirección, reconocimiento, promoción, evaluación, separación o remoción o baja del servicio y retiro de los elementos de las Instituciones de Procuración de Justicia e Instituciones Policiales, empleando para tal efecto los mecanismos previstos en la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, respecto del Desarrollo Policial y del Servicio de Carrera de las Instituciones de Procuración de Justicia, y demás normativa aplicable.

DECIMA CUARTA.- EVALUACION Y CONTROL DE CONFIANZA

I. "EL GOBIERNO DEL ESTADO", se obliga a implementar mecanismos de evaluación de control de confianza tanto al personal de nuevo ingreso, como a personal en activo (Evaluación permanente), a través del o los Centros de Evaluación y Control de Confianza de la Entidad Federativa, bajo los protocolos establecidos en el Modelo Nacional de Evaluación y Control de Confianza, la normativa emitida por el Centro Nacional de Certificación y Acreditación, los Acuerdos de "EL CONSEJO", de la Comisión Permanente de Certificación y Acreditación, y de las Conferencias Nacionales de Procuración de Justicia, de Secretarios de Seguridad Pública y del Sistema Penitenciario.

II. Para la realización de las acciones antes señaladas, "EL GOBIERNO DEL ESTADO" se compromete a crear y/o fortalecer el o los Centros de Evaluación y Control de Confianza en la Entidad Federativa, a fin de lograr su certificación y acreditación ante el Centro Nacional de Certificación y Acreditación

III. Promover la permanencia del personal en las instituciones mediante la evaluación y/o acreditación periódica de control de confianza, conforme lo establezca el Centro Nacional de Certificación y Acreditación, y demás normativa aplicable.

III. Cuando los Centros de Evaluación y Control de Confianza de "EL GOBIERNO DEL ESTADO" no cuenten con la certificación y acreditación del Centro Nacional de Certificación y Acreditación, podrán convalidar los resultados de las evaluaciones que realicen, siempre que cumplan con los criterios, normas, procedimientos técnicos, protocolos, lineamientos y perfiles que para tal efecto emita el Centro Nacional antes referido.

IV. A fin de fortalecer los Centros de Evaluación y Control de Confianza, "EL GOBIERNO DEL ESTADO" considerará las observaciones derivadas de las visitas de seguimiento emitidas por el Centro Nacional de Certificación y Acreditación tendientes a la certificación de los mismos.

DECIMA QUINTA.- UNIDADES ESPECIALIZADAS PARA LA INVESTIGACION Y PERSECUCION DE LOS DELITOS EN MATERIA DE SECUESTRO.

I. Para combatir el secuestro, "EL GOBIERNO DEL ESTADO" se compromete a constituir o, en su caso, fortalecer la Unidad Especializada para la Investigación y Persecución de los Delitos en Materia de Secuestro, así como a implementar programas, talleres, seminarios y cursos de capacitación para estos propósitos, de acuerdo con las políticas y criterios definidos en la "Estrategia Nacional contra el Secuestro", aprobada por "EL CONSEJO", en su XXIV Sesión, celebrada el 19 de septiembre de 2008; la Ley General para Prevenir y Sancionar los Delitos en Materia de Secuestro y demás normativa aplicable.

DECIMA SEXTA.- SISTEMA NACIONAL DE INFORMACION SOBRE SEGURIDAD PUBLICA

I. A fin de consolidar la operación y funcionamiento del Sistema Nacional de Información sobre Seguridad Pública, "EL GOBIERNO DEL ESTADO" mantendrá actualizados los registros nacionales y las bases de datos a que se refiere el Título Séptimo de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública utilizando los medios de comunicación tecnológica y los sistemas informáticos del Sistema Nacional de Seguridad Pública, conforme a los acuerdos de "EL CONSEJO", los criterios técnicos, de homologación, así como protocolos, entre otros, que emita la Comisión Permanente de Información, el Centro Nacional de Información, la Conferencia Nacional de Procuración de Justicia, la Conferencia Nacional de Secretarios de Seguridad Pública y la Conferencia Nacional del Sistema Penitenciario.

II. Para tal fin, "EL GOBIERNO DEL ESTADO", proporcionará la Interconexión entre las Instituciones de Seguridad Pública, Procuración de Justicia, Prevención y Readaptación Social, y demás Instituciones que otorguen la información requerida para mantener actualizados los registros nacionales y bases de datos; tanto del ámbito Estatal como Municipal, con el Centro Nacional de Información, de acuerdo a los estándares y lineamientos técnicos definidos por "EL SECRETARIADO", para lo cual "EL GOBIERNO DEL ESTADO" se compromete a mantener en óptimas condiciones de operación y compatibilidad las redes de comunicación de área amplia Estatales, así como las redes de área local de sus instalaciones, que garanticen un adecuado flujo de información hacia el Sistema Nacional de Información sobre Seguridad Pública.

III. A efecto de homologar la operación y funcionamiento del Sistema Nacional de Información sobre Seguridad Pública en el Eje Estratégico Plataforma México, "EL SECRETARIADO" por conducto del Centro Nacional de Información, definirá los criterios, y protocolos que se requieran para su consecución.

IV. A fin de consolidar el Sistema Unico de Información Criminal, para concentrar y compartir datos relevantes del fenómeno delictivo en bases de datos completas y eficaces, mediante el intercambio en tiempo real de datos de audio, video y texto, de conformidad con lo que estipulen "LAS PARTES" en el Anexo Técnico Unico, acuerdan para el suministro, intercambio, sistematización y actualización de la información los siguientes aspectos para la operación, funcionamiento, administración y explotación de las bases de datos criminalísticas y de personal del Sistema Nacional de Seguridad Pública:

- a) "EL GOBIERNO DEL ESTADO" se obliga a suministrar a "EL SECRETARIADO", de manera permanente, la información actualizada del personal de seguridad pública, incluyendo a quienes tengan un nombramiento o condición jurídica equivalente y al personal que integran las empresas de seguridad privada con permiso estatal, mediante el cumplimiento del Programa de Calidad e Integridad de la Información contenida en el Registro Nacional de Personal de Seguridad Pública, de conformidad con los acuerdos de "EL CONSEJO", la Comisión Permanente de Información, el Centro Nacional de Información y de las Conferencias Nacionales de Procuración de Justicia y de Secretarios de Seguridad Pública.

- b) "EL GOBIERNO DEL ESTADO" se obliga a dar cumplimiento a la actualización de las licencias oficiales colectivas otorgadas a las Instituciones de Seguridad Pública de la Entidad, de conformidad con lo establecido en la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, con el fin de tener un Registro Nacional de Armamento y Equipo que permita facilitar el inventario, control y vigilancia del armamento autorizado a las Instituciones de Seguridad Pública del país, así como brindar mayor control y regulación de las armas de fuego y municiones dentro del país, e informar respecto de los extravíos, robo, destrucción, aseguramiento o decomiso.
- c) De conformidad con los acuerdos establecidos en la primera Conferencia Nacional del Sistema Penitenciario, "EL GOBIERNO DEL ESTADO" continuará realizando las acciones que conlleven a facilitar los medios y recursos necesarios para el cumplimiento del Censo Estatal Penitenciario y el suministro oportuno de la información en el Sistema Nacional de Información Penitenciaria que alimentará al Sistema Único de Información Criminal, así como la integración a la Plataforma México de los Centros de Readaptación Social, reclusorios y cárceles municipales.
- d) "EL GOBIERNO DEL ESTADO" suministrará a "EL SECRETARIADO" información sobre las denuncias presentadas ante el Ministerio Público del Fuero Común, desagregada a nivel municipal, conforme al catálogo de delitos que al efecto establezca el Centro Nacional de Información.

V. "EL GOBIERNO DEL ESTADO" realizará las acciones necesarias para el intercambio de información confiable, actualizada y veraz de los mandamientos judiciales librados, con la finalidad de unir esfuerzos e intercambiar información para abatir las conductas delictivas y evitar la impunidad.

VI. "EL SECRETARIADO" y "EL GOBIERNO DEL ESTADO", desarrollarán de manera conjunta las estrategias, equipamiento y software de terminales para la implementación del Sistema Especializado para la Identificación Balística (IBIS) y el Sistema de Identificación Biométrica por Voz e identificación Biométrica de Huellas Dactilares, en las áreas de investigación pericial, para la actualización y consulta de las bases de datos del Registro de Huellas Balísticas y el Registro de Voces y Huellas Dactilares, que permita registrar de manera central al personal relacionado con la seguridad pública, el armamento que éstos portan, y a los presuntos responsables, indiciados, procesados y sentenciados, basado en las políticas y especificaciones establecidas por el Centro Nacional de Información de "EL SECRETARIADO".

VII. "EL GOBIERNO DEL ESTADO" tendrá acceso a los Registros Nacionales y Bases de Datos de Información sobre Seguridad Pública, conforme a lo establecido en los artículos 109 y 110 de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, reportando en un máximo de diez días naturales las altas y bajas del personal que cuenta con acceso a los Registros de Seguridad Pública, a partir de que ello ocurra.

VIII. El personal de "EL GOBIERNO DEL ESTADO", que suministre, consulte, actualice y maneje la información contenida en las bases de datos criminalísticas y de personal del Sistema Nacional de Información sobre Seguridad Pública, deberá ser sometido a exámenes de control de confianza dentro de los seis meses contados a partir de la firma del presente instrumento jurídico, y se realizarán con la periodicidad que defina el Centro Nacional de Certificación y Acreditación.

IX. El Centro Nacional de Información de "EL SECRETARIADO" y "EL GOBIERNO DEL ESTADO" desarrollarán de manera conjunta, las soluciones para garantizar la seguridad de acceso a la información sobre seguridad pública, establecida en el Título Séptimo de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, y para establecer el (o los) responsable(s) de la seguridad de la información, el cual deberá definir los roles y responsabilidades de seguridad dentro de su área de gestión y desarrollar, integrar, operar y administrar los programas de seguridad informática de la Entidad Federativa.

DECIMA SEPTIMA.- REGISTRO PUBLICO VEHICULAR

I. A fin de continuar con la operación y funcionamiento del Registro Público Vehicular, "EL GOBIERNO DEL ESTADO" suministrará, intercambiará y actualizará la información a que se refieren los artículos 6 y 7 de la Ley del Registro Público Vehicular de los vehículos registrados en el padrón vehicular del Gobierno del Estado, en estricto apego a los lineamientos para la integración de la información que haya emitido "EL SECRETARIADO", y de conformidad con los acuerdos y resoluciones de "EL CONSEJO" y demás disposiciones aplicables.

II. Asimismo, "EL SECRETARIADO" y "EL GOBIERNO DEL ESTADO" convienen en continuar dando cumplimiento a las obligaciones estipuladas en el Convenio de Coordinación celebrado en el Marco del Sistema Nacional de Seguridad Pública en 2010, en el Convenio Específico de Coordinación celebrado en materia de Registro Público Vehicular, así como en sus Anexos Técnicos, por lo cual lo ratifican y, por lo tanto, mantienen vigente para el ejercicio fiscal 2011, el Convenio Específico de Coordinación celebrado en materia de Registro Público Vehicular.

III. Para dar cumplimiento a lo establecido en el párrafo anterior, "LAS PARTES" convienen en actualizar en el Anexo Técnico Único del presente instrumento jurídico, los objetivos, líneas de acción, el cuadro de metas programáticas y montos; así como la mecánica operativa que se hayan establecido en el Convenio Específico de Coordinación celebrado en materia de Registro Público Vehicular, así como en sus anexos; a efectos de destinar recursos del FASP para el cumplimiento de la presente cláusula y de los demás instrumentos jurídicos a que se ha hecho referencia.

DECIMA OCTAVA.- SISTEMA PENITENCIARIO

I. A fin de modernizar el sistema penitenciario, "EL GOBIERNO DEL ESTADO", se compromete a adquirir la tecnología que garantice la seguridad al interior de los Centros de Readaptación Social, para promover la clasificación y separación de los internos en atención a su perfil criminológico y peligrosidad, así como la incorporación de medidas alternativas de alta tecnología, tales como la vigilancia electrónica, entre otras.

II. "EL GOBIERNO DEL ESTADO", realizará las acciones necesarias para inhibir la señal de cualquier banda de frecuencia al interior de los Centros de Readaptación o cualquiera que sea su denominación, a fin de evitar todo tipo de comunicación hacia y desde el exterior, ya sea transmisión de voz, datos, video o imagen, evitando que dicha inhibición se extienda fuera del perímetro de las instalaciones de los mencionados Centros, con el fin de no afectar las vías de comunicación.

DECIMA NOVENA.- RED NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

I. A fin de consolidar la operación y funcionamiento de la Red Nacional de Telecomunicaciones, el Servicio de Llamadas de Emergencia 066 y el Servicio de Denuncia Anónima 089 para alinear los servicios al Eje Plataforma México, "EL GOBIERNO DEL ESTADO" se obliga a continuar con los trabajos y las migraciones de los servicios de telecomunicaciones de sus Redes Locales y de Área Amplia de acuerdo a los lineamientos que el Centro Nacional de Información de "EL SECRETARIADO" defina, mediante el desarrollo e instrumentación de protocolos, metodologías, sistemas y productos tecnológicos que operen en forma homologada.

II. Igualmente, permitirá a "EL SECRETARIADO" la permanencia y actualización de los equipos y sistemas que, el Gobierno Federal, haya instalado o instale en los sites de telecomunicaciones de los Nodos de Interconexión de Telecomunicaciones (NIT's, C4 y SubC4) para el servicio de interconexión a Plataforma México.

III. "EL GOBIERNO DEL ESTADO", en el ámbito de su competencia, apoyará la interconexión de los municipios a Plataforma México, en los términos que defina "EL SECRETARIADO" a través del Centro Nacional de Información, para lo cual deberá integrar a Plataforma México en el presente ejercicio, a los municipios que conjuntamente se considere necesarios.

IV. "EL SECRETARIADO" a través del Centro Nacional de Información, se obliga a establecer productos tecnológicos y protocolos de comunicación homogéneos que permitan que la Entidad Federativa opere eficientemente con la Red Nacional de Telecomunicaciones, así como procesos ágiles y expeditos que faciliten a través de tecnologías específicas, acceder a toda la información almacenada en las bases de datos que alberga el Sistema Nacional de Información sobre Seguridad Pública.

VIGESIMA.- REQUERIMIENTOS DE INFORMACION

I. "EL GOBIERNO DEL ESTADO" se obliga a entregar la información que "EL SECRETARIADO" le requiera, relativa a:

- a) El ejercicio de los recursos del "FASP" y el avance en el cumplimiento de los programas o proyectos financiados con los mismos.
- b) La ejecución de los programas de seguridad pública derivados del Programa Nacional de Seguridad Pública.

II. El informe deberá ser entregado a "EL SECRETARIADO", por "EL GOBIERNO DEL ESTADO", en un plazo no mayor de 30 días naturales a partir del requerimiento correspondiente.

VIGESIMA PRIMERA.- VISITAS DE VERIFICACION

I. "EL GOBIERNO DEL ESTADO", en términos del artículo 145, fracción II de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, se obliga a otorgar todas las facilidades a las personas que, "EL SECRETARIADO" comisione, para efectuar las visitas que tengan como objeto verificar el ejercicio de los recursos del "FASP" en las Instituciones de Seguridad Pública de la Entidad Federativa, así como para comprobar el cumplimiento a las disposiciones legales y reglamentarias aplicables a las obligaciones que tenga a su cargo.

II. Para dar cumplimiento a lo anterior, "EL GOBIERNO DEL ESTADO" deberá entregar toda la información, que tenga relación con el objeto de la visita de verificación, que le sea solicitada por el personal comisionado por "EL SECRETARIADO", ya sea que aquélla conste en documentos, archivos electrónicos o de cualquier otra tecnología, por lo que "EL GOBIERNO DEL ESTADO" prestará el apoyo técnico necesario a fin de poder tener acceso a la información que sea requerida.

III. "EL GOBIERNO DEL ESTADO" se obliga a entregar toda la información que le requiera "EL SECRETARIADO", durante la práctica de una revisión de gabinete, en el domicilio que éste le señale para recibir la documentación solicitada.

IV. Asimismo, "EL GOBIERNO DEL ESTADO" se obliga a implementar los mecanismos necesarios, a efecto de que las autoridades hacendarias o de seguridad pública, entreguen la información que le requiera "EL SECRETARIADO" vinculada con el ejercicio de los recursos del "FASP", durante el ejercicio de sus facultades de verificación.

VIGESIMA SEGUNDA.- TRANSPARENCIA

I. Para transparentar el ejercicio de los recursos del "FASP", "EL GOBIERNO DEL ESTADO" publicará en su página de internet, el avance en el ejercicio de los recursos del "FASP" que le fueron asignados, así como los resultados de las evaluaciones del desempeño.

II. Lo anterior, sin perjuicio de lo establecido en la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, y las disposiciones locales referentes a la materia, en especial sobre confidencialidad y reserva de la información.

VIGESIMA TERCERA.- RESTITUCION DE LOS RECURSOS

I. En el supuesto de que, en términos del penúltimo párrafo del artículo 145 de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, "EL CONSEJO" resuelva que procede requerir la restitución de los recursos del "FASP" otorgados a la Entidad Federativa, "EL GOBIERNO DEL ESTADO" se obliga a establecer los mecanismos necesarios a efecto de que dichos recursos sean reintegrados a la Tesorería de la Federación, dentro de los treinta días naturales posteriores a la notificación de la resolución correspondiente.

II. En caso contrario, el monto de los recursos que se determinen en la resolución que emita "EL CONSEJO", se descontarán de las participaciones o aportaciones del "FASP" que le corresponda en ejercicios fiscales subsecuentes, conforme a lo dispuesto por el artículo 145, penúltimo párrafo de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública.

III. El monto de los recursos que se determine que deba ser reintegrado a la Tesorería de la Federación, deberá ser calculado conforme a las disposiciones legales aplicables.

VIGESIMA CUARTA.- RESPONSABILIDAD LABORAL

I. "LAS PARTES" convienen que el personal que comisionen o asignen para el desarrollo de las acciones que les correspondan, según los objetivos establecidos en el presente instrumento, estará bajo la dirección y responsabilidad directa de la parte que lo haya comisionado o asignado y, por consiguiente, en ningún caso se generarán relaciones de carácter laboral, ni de patrón sustituto, intermediario o solidario, asumiendo cada una de ellas la responsabilidad laboral que le corresponda.

VIGESIMA QUINTA.- CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR

I. "LAS PARTES" acuerdan que ninguna de ellas será responsable por cualquier retraso o incumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente Convenio, que resulte directa o indirectamente de caso fortuito o fuerza mayor, cuando éstos sean debidamente justificados y demostrados por la parte correspondiente.

VIGESIMA SEXTA.- CONFIDENCIALIDAD Y RESERVA

I. "LAS PARTES" vigilarán que los servidores públicos que participen en la ejecución de acciones derivadas del presente Convenio, se dirijan bajo los principios de confidencialidad, reserva y discreción en relación con la información que les sea proporcionada y que tenga el carácter de reservada o confidencial, de conformidad con las disposiciones legales aplicables y en caso contrario, se fincarán o promoverán las responsabilidades administrativas o penales respectivas.

VIGESIMA SEPTIMA.- TITULOS

I. Los títulos que se utilizan en cada una de las cláusulas del presente instrumento, sólo tienen la función única de identificación, por lo que para la interpretación, integración y cumplimiento de los derechos y obligaciones que se derivan del mismo, se estará exclusivamente al contenido expreso de cada cláusula.

VIGESIMA OCTAVA.- JURISDICCION

I. "LAS PARTES" están de acuerdo en que el presente instrumento es producto de la buena fe, en razón de lo cual los conflictos que se llegasen a presentar por cuanto hace a su interpretación, formalización y cumplimiento, serán resueltos de mutuo acuerdo. En el supuesto de que subsista discrepancia, "LAS PARTES" están de acuerdo en someterse a la jurisdicción de los Tribunales Federales con residencia en la Ciudad de México, Distrito Federal; salvo por lo dispuesto en el artículo 44, último párrafo de la Ley de Planeación.

VIGESIMA NOVENA.-CUMPLIMIENTO DEL CONVENIO

I. "EL SECRETARIADO" y "EL GOBIERNO DEL ESTADO", promoverán y adoptarán las medidas complementarias que se requieran para el cumplimiento del presente Convenio.

II. "EL SECRETARIADO" y "EL GOBIERNO DEL ESTADO", tendrán la prerrogativa para ocurrir ante las autoridades correspondientes, en caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones pactadas en el presente Convenio o su Anexo Técnico Único.

TRIGESIMA.-DIFUSION

I. Este Convenio se publicará en el Diario Oficial de la Federación y en el Periódico Oficial de la Entidad Federativa y entrará en vigor a partir de la fecha de su suscripción.

El presente Convenio de Coordinación en Materia de Seguridad Pública 2011, se firma por duplicado en la Ciudad México, Distrito Federal, a los siete días del mes de marzo de dos mil once.- Por el Secretariado: el Secretario Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, **Juan Miguel Alcántara Soria**.- Rúbrica.- Por el Gobierno del Estado: el Gobernador Constitucional del Estado de San Luis Potosí, **Fernando Toranzo Fernández**.- Rúbrica.- El Secretario General de Gobierno, **Marco Antonio Aranda Martínez**.- Rúbrica.- El Secretario de Seguridad Pública, **Heliodoro Guerrero Guerrero**.- Rúbrica.- El Procurador General de Justicia, **Cándido Ochoa Rojas**.- Rúbrica.- El Secretario de Finanzas, **Jesús Conde Mejía**.- Rúbrica.- El Oficial Mayor del Estado, **José Francisco Carrera Martell**.- Rúbrica.

SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

DECRETO por el que se reforma el artículo 120 del Reglamento de la Ley de Aguas Nacionales.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Presidencia de la República.

FELIPE DE JESÚS CALDERÓN HINOJOSA, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, en ejercicio de la facultad que me confiere la fracción I del artículo 89 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y con fundamento en los artículos 80, 97 y 98 de la Ley de Aguas Nacionales y 30, 31, 32, 32 Bis, 33, 34, 35, 36, 39 y 41 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, he tenido a bien expedir el siguiente

DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 120 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE AGUAS NACIONALES

ARTÍCULO ÚNICO. Se reforma el artículo 120 del Reglamento de la Ley de Aguas Nacionales, para quedar como sigue:

“ARTÍCULO 120.- No se requerirá de concesión para la explotación, uso o aprovechamiento de agua, en los términos del artículo 80 de la "Ley", cuando sea para generación de energía hidroeléctrica en pequeña producción o escala, entendida como tal aquella que realizan personas físicas o morales aprovechando las corrientes de ríos y canales, sin desviar las aguas ni afectar su cantidad ni calidad, y cuya capacidad de generación no exceda de 30 Megavatios.

La construcción de las obras de infraestructura que se requieran para la generación de energía hidroeléctrica a que se refiere el párrafo anterior, requerirán permiso de la "Autoridad del Agua" para los efectos de los artículos 97 y 98 de la Ley.

Sin perjuicio de lo anterior, las personas físicas o morales a que se refiere este artículo deberán cumplir, en todo caso, con lo dispuesto en la Ley del Servicio Público de Energía Eléctrica y su Reglamento.”

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO.- Quedan sin efecto, en la parte conducente, aquellas disposiciones administrativas que impidan o limiten lo previsto en el presente Decreto.

Dado en la Residencia del Poder Ejecutivo Federal, a veintitrés de mayo de dos mil once.- **Felipe de Jesús Calderón Hinojosa**.- Rúbrica.- El Secretario de Marina, **Mariano Francisco Saynez Mendoza**.- Rúbrica.- El Secretario de Hacienda y Crédito Público, **Ernesto Javier Cordero Arroyo**.- Rúbrica.- El Secretario de Desarrollo Social, **Jesús Heriberto Félix Guerra**.- Rúbrica.- El Secretario de Medio Ambiente y Recursos Naturales, **Juan Rafael Elvira Quesada**.- Rúbrica.- El Secretario de Energía, **José Antonio Meade Kuribreña**.- Rúbrica.- El Secretario de Economía, **Bruno Francisco Ferrari García de Alba**.- Rúbrica.- El Secretario de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, **Francisco Javier Mayorga Castañeda**.- Rúbrica.- El Secretario de Comunicaciones y Transportes, **Dionisio Arturo Pérez-Jácome Friscione**.- Rúbrica.- El Secretario de Salud, **José Ángel Córdova Villalobos**.- Rúbrica.- El Secretario de la Reforma Agraria, **Abelardo Escobar Prieto**.- Rúbrica.

SECRETARIA DE ENERGIA

RESOLUCION por la que la Comisión Reguladora de Energía actualiza los valores de los parámetros μ^d , μ^m , δ^d y δ^m , en términos de las disposiciones 4.2 y 11.3 de la Directiva sobre la determinación de los precios máximos de gas natural objeto de venta de primera mano, DIR-GAS-001-2009.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Comisión Reguladora de Energía.

RESOLUCION Núm. RES/128/2011

RESOLUCION POR LA QUE LA COMISION REGULADORA DE ENERGIA ACTUALIZA LOS VALORES DE LOS PARAMETROS μ^d , μ^m , δ^d Y δ^m , EN TERMINOS DE LA DISPOSICIONES 4.2 Y 11.3 DE LA DIRECTIVA SOBRE LA DETERMINACION DE LOS PRECIOS MAXIMOS DE GAS NATURAL OBJETO DE VENTA DE PRIMERA MANO, DIR-GAS-001-2009

RESULTANDO

Primero. Que, el 20 de julio de 2009, la Comisión publicó en el Diario Oficial de la Federación (DOF) la Directiva sobre la determinación de los precios máximos de gas natural objeto de venta de primera mano, DIR-GAS-001-2009 (la DIR-GAS-001-2009).

Segundo. Que la DIR-GAS-001-2009 incorpora, como parte de la formulación de los precios máximos del gas natural objeto de venta de primera mano (precios de VPM), los parámetros μ^d , μ^m , δ^d y δ^m , que capturan la relación de largo plazo existente entre las series de tiempo de los precios de referencia en Henry Hub y el sur de Texas.

Tercero. Que las disposiciones 4.2 y 11.3 de la DIR-GAS-001-2009 prevén que los valores de los parámetros μ^d , μ^m , δ^d y δ^m se actualizarán trimestralmente con base en el procedimiento descrito en la disposición 4.1 del mismo ordenamiento.

Cuarto. Que la disposición 4.2 de la DIR-GAS-001-2009 también establece que la Comisión Reguladora de Energía (esta Comisión) informará cuáles son los valores que tomen los citados coeficientes, así como las series de precios empleadas para efectos de su determinación.

Quinto. Que, el 7 de abril de 2011, la Comisión publicó en el Diario Oficial de la Federación (DOF) la Resolución RES/067/2011, por la que la Comisión Reguladora de Energía modifica la Directiva sobre la determinación de los precios máximos de gas natural objeto de venta de primera mano, DIR-GAS-001-2009, en lo relativo a la eliminación del mecanismo de mínimos que contiene la disposición 3.2 de dicho instrumento (la RES/067/2011).

CONSIDERANDO

Primero. Que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 2, fracción V, de la Ley de la Comisión Reguladora de Energía, corresponde a ésta promover el desarrollo eficiente, entre otros, de las ventas de primera mano de gas natural.

Segundo. Que la citada Ley, en su artículo 3, fracción VII, faculta a este órgano desconcentrado de la Secretaría de Energía, para aprobar los términos y condiciones a que deberán sujetarse las ventas de primera mano de gas natural y expedir las metodologías para la determinación de sus precios.

Tercero. Que, de acuerdo con el procedimiento descrito en la disposición 4.1 de la DIR-GAS-001-2009, y tomando en consideración las adecuaciones realizadas mediante la RES/067/2011, la actualización de los parámetros μ^d , μ^m , δ^d y δ^m se hará mediante regresión por mínimos cuadrados ordinarios de las series de cotizaciones diarias y mensuales de Henry Hub y los mercados del sur de Texas.

Cuarto. Que las series de tiempo empleadas para este análisis provienen de las publicaciones Gas Daily e Inside FERC's Gas Market Report, cuya editorial, Platts, mantiene derechos de autor sobre los datos ahí contenidos, prohibiendo explícitamente la divulgación de los mismos.

Quinto. Que, en términos del artículo 69-H de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, antes de la emisión de los actos administrativos a que se refiere el artículo 4 de dicha ley, se requerirá la presentación de una Manifestación de Impacto Regulatorio (MIR) ante la Comisión Federal de Mejora Regulatoria (Cofemer), pero por tratarse este caso de una renovación de valores prevista en la DIR-GAS-001-2009, el trámite respectivo se refiere a una MIR de Actualización Periódica, y

Sexto. Que, mediante oficio COFEME/11/1020 de fecha 18 de abril de 2011, la Cofemer emitió un aviso de no dictaminación, sobre la MIR relativa al proyecto de esta Resolución y señaló que se puede proceder a su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Por lo anterior, y con fundamento en los artículos 3, fracción II, 9, 14, fracciones I, inciso b), y II, y 16 de la Ley Reglamentaria del Artículo 27 Constitucional en el Ramo del Petróleo; 2, fracción V, 3, fracciones VII, XIV y XXII, 4 y 11 de la Ley de la Comisión Reguladora de Energía; 3, 4, 8, 9, 12 y 69-H de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; y 1, 2, fracción V, 7, 8, 81 a 88, 90, 91, 92 y 108, fracción II, del Reglamento de Gas Natural, esta Comisión Reguladora de Energía:

RESUELVE

Primero. Se actualizan los parámetros μ^d , μ^m , δ^d y δ^m contenidos en la DIR-GAS-001-2009, en los siguientes términos:

I. El periodo utilizado para la actualización comprende los meses de enero de 2006 a abril de 2011.

II. A partir del 1 de mayo de 2011, los valores de los parámetros μ^d , μ^m , δ^d y δ^m serán los siguientes:

$$\mu^d = 0.0438$$

$$\mu^m = 0.0616$$

$$\delta^d = 0.4441$$

$$\delta^m = 0.6665$$

III. Los valores antes señalados estarán vigentes del 1 de mayo de 2011 al 31 de julio de 2011.

Segundo. Notifíquese la presente Resolución a Pemex - Gas y Petroquímica Básica, y hágase de su conocimiento que en su contra podrá interponerse el recurso de reconsideración que prevé el artículo 11 de la Ley de la Comisión Reguladora de Energía, y que el expediente respectivo se encuentra y puede ser consultado en las oficinas de esta Comisión Reguladora de Energía, ubicadas en la avenida Horacio número 1750, colonia Los Morales Polanco, Delegación Miguel Hidalgo, 11510, México, D.F.

Tercero. Publíquese la presente resolución en el Diario Oficial de la Federación.

Cuarto. Inscribáse la presente Resolución en el registro a que se refiere la fracción XVI del artículo 3 de la Ley de la Comisión Reguladora de Energía bajo el número RES/128/2011.

México, D.F., a 28 de abril 2011.- El Presidente, **Francisco J. Salazar Diez de Sollano**.- Rúbrica.- Los Comisionados: **Francisco José Barnés de Castro**, **Rubén F. Flores García**, **Israel Hurtado Acosta**, **Noé Navarrete González**.- Rúbricas.

RESOLUCION por la que se establece la metodología del precio máximo del gas licuado de petróleo objeto de venta de primera mano aplicable durante mayo de 2011, conforme al Decreto del Ejecutivo Federal publicado el 29 de abril de 2011.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Comisión Reguladora de Energía.

RESOLUCION Núm. RES/129/2011

RESOLUCION POR LA QUE SE ESTABLECE LA METODOLOGIA DEL PRECIO MAXIMO DEL GAS LICUADO DE PETROLEO OBJETO DE VENTA DE PRIMERA MANO APLICABLE DURANTE MAYO DE 2011, CONFORME AL DECRETO DEL EJECUTIVO FEDERAL PUBLICADO EL 29 DE ABRIL DE 2011 EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION

RESULTANDO

Primero. Que, con fecha 1 de diciembre de 2008, se publicó en el Diario Oficial de la Federación (DOF) la Directiva sobre la Determinación del Precio Límite Superior del Gas Licuado de Petróleo Objeto de Venta de Primera Mano, DIR-GLP-001-2008 (la Directiva de precios de VPM) expedida por esta Comisión Reguladora de Energía (la Comisión).

Segundo. Que, dado el impacto que el precio del gas licuado de petróleo (gas LP o gas L.P.) ha tenido en los últimos años, el Ejecutivo Federal ha venido sujetando dicho combustible a precios máximos de venta de primera mano y de venta a usuarios finales mediante decretos publicados en el DOF, de los cuales el último corresponde al "DECRETO por el que se sujeta el gas licuado de petróleo a precios máximos de venta de primera mano y de venta a usuarios finales", publicado el 1 de enero de 2011, y

Tercero. Que, con fundamento, entre otras disposiciones jurídicas, en el artículo 1, cuarto párrafo, de la Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2011, el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Energía, con fecha 29 de abril de 2011, publicó en el DOF el "DECRETO que modifica y amplía la vigencia del diverso por el que se sujeta el gas licuado de petróleo a precios máximos de venta de primera mano y de venta a usuarios finales, publicado el 1 de enero de 2011" (el Decreto del 29 de abril de 2011).

CONSIDERANDO

Primero. Que la sección de Considerandos del Decreto del 29 de abril de 2011 establece, entre otros argumentos, los siguientes:

Que las bases para señalar precios máximos a los artículos, materias o productos que se consideren necesarios para la economía nacional o el consumo popular se fijarán en las leyes respectivas, en términos del artículo 28 constitucional;

Que el gas licuado de petróleo es un insumo que se utiliza en aproximadamente 8 de cada 10 hogares mexicanos para satisfacer las necesidades básicas de las familias, lo que lo hace un producto de consumo popular;

Que dado el impacto que el precio del gas licuado de petróleo ha tenido en los últimos años, el Ejecutivo Federal ha venido sujetando dicho combustible a precios máximos de venta de primera mano y de venta al usuario final mediante decretos publicados en el Diario Oficial de la Federación, siendo el último de ellos el publicado en dicho órgano de difusión el 28 de marzo de 2011;

Que el artículo 1o., cuarto párrafo de la Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2011, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 15 de noviembre de 2010, establece que por razones de interés público y cuando se considere necesario evitar aumentos desproporcionados en el precio al usuario final, el Ejecutivo Federal fijará los precios máximos al usuario final y de venta de primera mano del gas licuado de petróleo, sin que se requiera trámite o requisito adicional alguno;

Que a fin de satisfacer una necesidad colectiva, se considera de interés público continuar moderando el efecto de la volatilidad del precio del referido producto en la economía de las familias mexicanas, para lo cual resulta necesario aplicar lo previsto en el artículo 1o., cuarto párrafo de la Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2011;

Que para cumplir con el propósito señalado en el párrafo anterior, es conveniente establecer precios máximos de venta del gas licuado de petróleo que resulten en un precio promedio ponderado nacional al público de 8.88 pesos por kilogramo antes del impuesto al valor agregado, y [...]

Segundo. Que, con base en lo anterior, y en términos del Artículo Unico del Decreto del 29 de abril de 2011, se reforman el Artículo Primero, fracciones III y IV y Transitorio Unico del Decreto por el que se sujeta el gas licuado de petróleo a precios máximos de venta de primera mano y de venta a usuarios finales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 1 de enero de 2011, para quedar como sigue:

"ARTICULO PRIMERO.- ...

I. ...

II. ...

III. Petróleos Mexicanos, con base en la metodología a que se refiere la fracción anterior, calculará los precios máximos del gas licuado de petróleo objeto de venta de primera mano, de manera que al considerarlos dentro del cálculo de los precios máximos de venta al usuario final se alcance el objetivo de 8.88 pesos por kilogramo, antes del impuesto al valor agregado, en el precio promedio ponderado nacional al público.

IV. La Secretaría de Economía fijará los precios máximos de venta del gas licuado de petróleo al usuario final de manera tal que le precio promedio ponderado nacional al público sea de 8.88 pesos por kilogramo antes del impuesto al valor agregado, conforme a la política que determine sobre los elementos que integran el precio al usuario final...

UNICO.- La vigencia del presente Decreto concluirá el 31 de mayo de 2011."

Tercero. Que la determinación de los precios de gas LP de conformidad con lo establecido anteriormente será aplicable durante mayo de 2011.

Cuarto. Que esta Comisión es la autoridad facultada conforme a la Ley de la Comisión Reguladora para establecer el precio máximo del gas LP objeto de venta de primera mano (precio de VPM), de conformidad con el Artículo 3, fracción XXII, de dicha Ley.

Quinto. Que la metodología contenida en la Directiva de precios de VPM a que hace referencia el Resultando Primero de la presente Resolución se compone de los elementos siguientes:

- I. Los precios de referencia internacionales en el mercado de *Mont Belvieu*, Texas;
- II. El costo de internación imputable, en su caso, al costo de oportunidad del gas LP en el punto de referencia relevante para cada centro procesador;
- III. El ajuste por costos de transporte que permita reflejar el costo de oportunidad y las condiciones de competitividad del gas LP en cada punto de venta;
- IV. Las tarifas de las plantas de suministro en las que se realiza la entrega del gas LP objeto de venta de primera mano, en su caso.

Sexto. Que, dada la estructura metodológica de la Directiva de precios de VPM, para lograr el objetivo de precios máximos de venta al usuario final en los términos del Decreto del 29 de abril de 2011, resulta necesario que para el cálculo de precios del gas LP objeto de VPM, Pemex-Gas y Petroquímica Básica (PGPB) emplee la metodología establecida en la citada Directiva, considerando lo siguiente:

- I. Los componentes de la metodología que se refieren al precio de referencia internacional en *Mont Belvieu*, así como los costos de internación imputables al costo de oportunidad del gas LP, deberán sustituirse por valores tales que, al incorporarse dentro de los precios máximos de VPM, y estos últimos a su vez como componente de los precios máximos de venta al usuario final, se alcance el objetivo de que el precio promedio ponderado nacional al público sea de 8.88 pesos por kilogramo, antes del impuesto al valor agregado, para el mes de mayo de 2011, y
- II. El resto de los componentes de la metodología de precios de VPM (costos de transporte, tarifas de plantas de suministro, etc.), se incorporen al cálculo de dichos precios en los términos que establece la Directiva de precios de VPM.

Séptimo. Que la Directiva de precios de VPM fue expedida por la Comisión el 4 de septiembre de 2008, y en aquél momento el Reglamento de Gas Licuado de Petróleo vigente definía a las VPM como "la primera enajenación de Gas L. P., de origen nacional, que realice Petróleos Mexicanos a un tercero, para su entrega en territorio nacional" y también "...la que realice Petróleos Mexicanos a un tercero en territorio nacional con Gas L. P., importado, cuando éste haya sido mezclado con Gas L. P., de origen nacional.". Por ello, la citada Directiva no considera metodologías para determinar los precios de VPM para el caso de gas LP de origen puramente importado.

Octavo. Que, no obstante lo anterior, el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley de la Comisión Reguladora de Energía, publicado en el DOF el 28 de noviembre de 2008, estableció, entre otros aspectos, una nueva definición de las VPM que amplió el alcance de las mismas para abarcar también las ventas que realice Petróleos Mexicanos con producto importado.

Noveno. Que la Directiva de precios de VPM contiene formulaciones para determinar los precios de VPM en centros de proceso o plantas de suministro vinculados al sistema de ductos de gas LP de Petróleos Mexicanos, pero no contempla el caso de infraestructura de proceso o suministro vinculada a sistemas de ductos de otros permisionarios.

Décimo. Que, adicionalmente, la Directiva de precios de VPM establece en sus disposiciones 15.1 y 15.2 que PGPB debe presentar, para aprobación de la Comisión, los costos de transporte imputables a plantas de suministro no aledañas a centros procesadores y desvinculadas del sistema de ductos, y que tal aprobación aún no se ha dado debido a que hasta la fecha los precios del gas LP se han determinado con base en principios distintos a los establecidos en la Directiva, en virtud de los Decretos expedidos por el Ejecutivo Federal.

Undécimo. Que, para la determinación de los precios de VPM en los términos del Considerando Sexto anterior, y tomando en cuenta lo señalado en los Considerandos Séptimo a Décimo anteriores, resulta indispensable definir los elementos que a continuación se especifican:

- I. Los criterios que resultan aplicables para determinar los precios de VPM de gas LP de importación aplicando los principios contenidos en la Directiva, incluyendo las tarifas de las plantas de suministro ubicadas en Ciudad Juárez, Chihuahua; Rosarito, Baja California; y Topolobampo, Sinaloa, las cuales son susceptibles de suministrar gas LP de origen importado;
- II. Los criterios para determinar los precios de VPM en centros procesadores o plantas de suministro vinculadas a sistemas de ductos de permisionarios distintos a PGPB, y

- III. Los costos de transporte imputables a las plantas de suministro no aledañas a centros procesadores y desvinculadas del sistema de transporte de gas LP por ducto de PGPB, a saber, los costos de transporte a que se refieren las disposiciones 15.1 y 15.2 de la Directiva de precios de VPM.

Duodécimo. Que, mediante oficio número SE/UPE/2879/2010, de fecha 26 de julio de 2010, la Comisión requirió a PGPB una propuesta sobre los elementos a que se refiere el Considerando inmediato anterior para el caso de la determinación de los precios de VPM aplicables durante agosto de 2010; y que, en respuesta, mediante oficio número SGLPB-04-07-286-2010, de fecha 28 del mismo mes, PGPB presentó la propuesta respectiva, misma que se apeg a los criterios regulatorios establecidos en la Directiva de precios de VPM, y

Decimotercero. Que la Comisión estimó oportuno aprobar la propuesta de PGPB a que se refiere el Considerando inmediato anterior, en tanto no se expiden y aprueban las tarifas definitivas de las plantas de suministro y los costos de transporte imputables a las mismas, y que los criterios contenidos en la citada propuesta son igualmente aplicables a la determinación de los precios de VPM conforme a la presente Resolución, con las actualizaciones a que haya lugar.

Por lo expuesto, y con fundamento en los artículos 28 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 14, fracción I, inciso e), de la Ley Reglamentaria del artículo 27 Constitucional en el Ramo de Petróleo; 3, fracción XXII, 4 y 11 de la Ley de la Comisión Reguladora de Energía, 1, cuarto párrafo, de la Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2011, y el "DECRETO por el que se sujeta el gas licuado de petróleo a precios máximos de venta de primera mano y de venta a usuarios finales", publicado el 1 de enero de 2011, esta Comisión:

RESUELVE

Primero. Durante mayo de 2011, Pemex-Gas y Petroquímica Básica calculará los precios máximos del gas licuado de petróleo objeto de venta de primera mano con base en la Directiva sobre la Determinación del Precio Límite Superior del Gas Licuado de Petróleo Objeto de Venta de Primera Mano, DIR-GLP-001-2008, considerando lo siguiente:

- I. Los componentes que se refieren al precio de referencia internacional en Mont Belvieu y a los costos de internación, descritos en los numerales 5 y 6 de la citada Directiva, se sustituirán por valores tales que, al incorporarse en el cálculo de los precios máximos de venta de primera mano, y estos últimos a su vez dentro del cálculo de los precios máximos de venta al usuario final, se obtenga que el precio promedio ponderado nacional al público sea de 8.88 pesos por kilogramo, antes del impuesto al valor agregado;
- II. El resto de los componentes de la metodología de precios máximos de venta de primera mano (costos de transporte, tarifas de plantas de suministro, etc.), se incorporarán al cálculo de dichos precios en los términos que establece la citada Directiva, considerando los criterios para determinar los componentes de costo de transporte y tarifas de plantas de suministro propuestas por PGPB a que se refieren los Considerandos Duodécimo y Decimotercero de la presente Resolución;
- III. Para el cálculo de los precios máximos de venta de primera mano con base en los principios a que se refieren las fracciones I y II anteriores, Pemex-Gas y Petroquímica Básica estimará los precios máximos de venta al usuario final de acuerdo con la política vigente para determinar los elementos que integran dichos precios.

Segundo. Pemex-Gas y Petroquímica Básica presentará a la Comisión, dentro de los primeros 10 días hábiles de mayo de 2011, el procedimiento de cálculo y los valores utilizados, así como el sustento de los mismos, empleados en la metodología a que se refiere el Resolutivo Primero anterior.

Tercero. Notifíquese la presente Resolución a Pemex-Gas y Petroquímica Básica, y hágase de su conocimiento que contra el presente acto administrativo podrá interponerse el recurso de reconsideración que prevé el artículo 11 de la Ley de la Comisión Reguladora de Energía y que el expediente respectivo se encuentra y puede ser consultado en las oficinas de esta Comisión Reguladora de Energía, ubicadas en Horacio 1750, colonia Polanco, Delegación Miguel Hidalgo, 11510, México, D. F.

Cuarto. Publíquese esta Resolución en el Diario Oficial de la Federación e inscribáse en el registro a que se refiere la fracción XVI del artículo 3 de la Ley de la Comisión Reguladora de Energía bajo el número RES/129/2011.

México, D.F., a 29 de abril de 2011.- El Presidente, **Francisco J. Salazar Diez de Sollano**.- Rúbrica.- Los Comisionados: **Francisco José Barnés de Castro**, **Rubén F. Flores García**, **Israel Hurtado Acosta**, **Noé Navarrete González**.- Rúbricas.

SECRETARIA DE ECONOMIA

CONVENIO de Coordinación para el desarrollo de la competitividad de la micro, pequeña y mediana empresa, que celebran la Secretaría de Economía y el Estado de Baja California Sur.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Economía.

CONVENIO DE COORDINACION PARA EL DESARROLLO DE LA COMPETITIVIDAD DE LA MICRO, PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL, A TRAVES DE LA SECRETARIA DE ECONOMIA, REPRESENTADA POR EL LIC. BRUNO FERRARI GARCIA DE ALBA, EN SU CARACTER DE SECRETARIO DE ECONOMIA, ASISTIDO POR EL LIC. MIGUEL MARON MANZUR, SUBSECRETARIO PARA LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA Y POR LA OTRA, EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR, REPRESENTADO POR EL ING. NARCISO AGUNDEZ MONTAÑO, EN SU CARACTER DE GOBERNADOR DEL ESTADO, ASISTIDO POR LOS LIC. ALFREDO PORRAS DOMINGUEZ, LIC. JOSE ANTONIO RAMIREZ GOMEZ, M. EN C. JORGE ALBERTO VALE SANCHEZ Y DR. ROMAN PABLO RANGEL PINEDO, SECRETARIOS, GENERAL DE GOBIERNO, FINANZAS, PROMOCION Y DESARROLLO ECONOMICO Y CONTRALOR GENERAL, RESPECTIVAMENTE; A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARA EN EL ORDEN INDICADO COMO LA "SECRETARIA" Y EL "GOBIERNO DEL ESTADO", AL TENOR DE LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- I. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece, en su artículo 25, que corresponde al Estado la rectoría del desarrollo nacional para garantizar que éste sea integral y sustentable, que fortalezca la Soberanía de la Nación y su régimen democrático y que, mediante el fomento del crecimiento económico y el empleo y una más justa distribución del ingreso y la riqueza, permita el pleno ejercicio de la libertad y la dignidad de los individuos, grupos y clases sociales. Asimismo, impone al Estado, el fomento de las actividades que demande el interés general y promover la concurrencia al desarrollo económico nacional, con responsabilidad social, de los sectores: público, privado y social.
- II. El Plan Nacional de Desarrollo 2007-2012, establece que el objetivo de la política económica de la presente administración, es lograr mayores niveles de competitividad y de generar más y mejores empleos para la población, lo que es fundamental para el desarrollo humano sustentable; que los individuos cuenten en nuestro país con mayores capacidades, y que México se inserte eficazmente en la economía global, a través de mayores niveles de competitividad y de un mercado interno cada vez más vigoroso, así como elevar la competitividad que nos permita crear los empleos que demanda este sector de la población.
- III. Que el Programa Sectorial de Economía 2007-2012, establece como una de sus prioridades el contar con un Sistema de apoyo integral a las Micro, Pequeñas y Medianas Empresas que sea referente a nivel internacional y que permita impulsar efectivamente a las empresas y a los emprendedores con proyectos viables que favorezcan la generación de empleos.
- IV. Con fecha 30 de diciembre de 2002, se publicó en el Diario Oficial de la Federación (DOF), la Ley para el Desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa, misma que en términos de los artículos 5, 9 y 11 dispone que la Secretaría de Economía, tendrá como responsabilidades la ejecución de políticas y acciones de fomento a la competitividad de las micro, pequeñas y medianas empresas, en las que deberá considerar la capacitación y formación empresarial; el fomento para la constitución de incubadoras de empresas y la formación de emprendedores; la formación, integración y apoyo a las cadenas productivas y agrupamientos empresariales; la modernización, innovación y desarrollo tecnológico; el desarrollo de proveedores y distribuidores; la consolidación de la oferta exportable, y promover esquemas para facilitar el acceso al financiamiento público y privado.
- V. El 24 de mayo de 2006, se publicó en el DOF el Reglamento de la Ley para el Desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa, que coadyuva en la debida implementación de los programas, instrumentos, esquemas, mecanismos y actividades para el desarrollo de la competitividad de las micro, pequeñas y medianas empresas, en lo sucesivo referidas en este instrumento como las "MIPYMES".
- VI. Con el objeto de promover el desarrollo económico nacional, a través del otorgamiento de apoyos de carácter temporal a proyectos que fomenten la creación, consolidación y competitividad de las "MIPYMES", y las iniciativas de los emprendedores, así como a aquellos que promuevan la inversión productiva que permita generar más y mejores empleos, más y mejores "MIPYMES", y más y mejores emprendedores, la Secretaría de Economía, publicó el 29 de diciembre de 2010 en el DOF, el Acuerdo por el que se dan a conocer las Reglas de Operación para el otorgamiento de apoyos del Fondo de Apoyo para la Micro, Pequeña y Mediana Empresa (FONDO PyME) para el ejercicio fiscal 2011, en lo sucesivo denominado Reglas de Operación del "FONDO PyME".

DECLARACIONES**1. DECLARA LA “SECRETARIA” QUE:**

- 1.1. Es una dependencia del Poder Ejecutivo Federal con base en las disposiciones contenidas en los artículos 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 2, fracción I, 26 y 34 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.
- 1.2. Le corresponde formular y conducir las políticas generales de industria, comercio exterior e interior, abasto y precios del país; estudiar y determinar mediante reglas generales, los estímulos fiscales necesarios para el fomento industrial, el comercio interior y exterior y el abasto, así como vigilar y evaluar sus resultados; asesorar a la iniciativa privada en el establecimiento de nuevas industrias y empresas; promover, orientar, fomentar y estimular el desarrollo de la industria pequeña y mediana; regular la organización de productores industriales; promover y, en su caso, organizar la investigación técnico-industrial; entre otras atribuciones.
- 1.3. Con fundamento en los artículos 14 y 16 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y 1, 2, inciso A, fracción IV, 3, 4, 6 fracciones IX y XIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía, el Lic. Bruno Ferrari García de Alba y el Lic. Miguel Marón Manzur, en su carácter de Secretario de Economía y Subsecretario para la Pequeña y Mediana Empresa, respectivamente, tienen facultades para suscribir el presente instrumento jurídico.
- 1.4. En los términos de los artículos 33 y 34 de la Ley de Planeación, la “SECRETARIA” celebra el presente convenio como instrumento de coordinación con el “GOBIERNO DEL ESTADO” para que coadyuve, en el ámbito de su respectiva jurisdicción, a la consecución de los objetivos de la planeación nacional, establecer los procedimientos de coordinación en materia de apoyo a las “MIPYMES”, y propiciar la planeación del desarrollo integral de esa Entidad Federativa.
- 1.5. Conforme a lo dispuesto en el oficio número 700.2010.0854 de fecha 21 de diciembre de 2010, la Oficialía Mayor de la Secretaría de Economía, comunica que se dispone de los recursos presupuestales necesarios para el despacho de los asuntos de su competencia, particularmente de los inherentes al “FONDO PyME”.
- 1.6. Señala como domicilio legal el ubicado en la calle Alfonso Reyes número 30, colonia Hipódromo Condesa, en la Ciudad de México, Distrito Federal, con código postal 06140.

2. DECLARA EL “GOBIERNO DEL ESTADO” QUE:

- 2.1. De conformidad con lo establecido en los artículos 40, 41, 43 y 116 fracción VII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1, 67 y 79 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur, es un Estado Libre y Soberano que forma parte integrante de la Federación, cuyo Poder Ejecutivo lo ejerce el Gobernador del Estado, quien puede suscribir convenios de coordinación en nombre del mismo, con la participación de los titulares de las dependencias a las que el asunto corresponda.
- 2.2. Es su interés participar en el presente Convenio de Coordinación con la “SECRETARIA”, para la consecución de los objetivos de la planeación nacional, establecer los procedimientos de coordinación en materia de apoyo a las “MIPYMES” y propiciar la planeación del desarrollo integral del Estado de Baja California Sur.
- 2.3. Con fundamento en los artículos 116, fracción VII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 79 fracción XXIX, 80 y 83 fracción IV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur; 8, 14 y 16 fracciones I, II, V, y XIII, 21, 22, 25 y 32 de la Ley Orgánica de la Administración Pública; 42, 43 y 44 de la Ley de Planeación, todos los ordenamientos del Estado de Baja California Sur, el Ing. Narciso Agúndez Montaña, en su carácter de Gobernador del Estado de Baja California Sur y Lic. Alfredo Porras Domínguez, Lic. José Antonio Ramírez Gómez, M. en C. Jorge Alberto Vale Sánchez y Dr. Román Pablo Rangel Pinedo, en su carácter de Secretarios de General de Gobierno, Finanzas, Promoción y Desarrollo Económico y Contralor General, respectivamente, se encuentran facultados para suscribir el presente Convenio de Coordinación.
- 2.4. Señala como domicilio legal el ubicado en Isabel la Católica y Allende, colonia Centro, en la Ciudad de La Paz, Estado de Baja California Sur, con código postal 23000.

En virtud de lo anterior y con fundamento en los artículos 25, 43 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 26 y 34 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 33, 34 y 44 de la Ley de Planeación; 74 y 75 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 2, 4, 5, 6, 10 fracciones I, II, III, VI y VIII, 11, 12 fracciones I, II, III, IV, VII, VIII, y X, y 13 de la Ley para el Desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa, 11 y 14 del Reglamento de la Ley para el Desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa; así como 1, 67, 79 fracción XXIX, 80 y 83 fracción IV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur; 1, 2, 3, 8, 9, 14, 16 fracciones I, II, V y XIII, 21, 22, 25 y 32 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Baja California Sur; 42, 43 y 44 de la Ley de Planeación del Estado de Baja California Sur, las partes celebran el presente Convenio de Coordinación, al tenor de las siguientes:

CLAUSULAS

OBJETO Y AMBITO DE APLICACION

PRIMERA.- El objeto del presente convenio es establecer las bases y procedimientos de coordinación y cooperación, entre la "SECRETARIA" y el "GOBIERNO DEL ESTADO" para promover el desarrollo económico en el Estado de Baja California Sur, a través del otorgamiento de apoyos a proyectos que fomenten la creación, consolidación y competitividad de las "MIPYMES" y las iniciativas de los emprendedores, así como a aquellos que promuevan la inversión productiva que permitan generar más y mejores empleos, más y mejores micro, pequeñas y medianas empresas y más y mejores emprendedores, y en general, las iniciativas que en materia económica se presenten para impulsar el desarrollo integral de esa Entidad Federativa.

MATERIAS Y ACTIVIDADES DE COORDINACION

SEGUNDA.- La "SECRETARIA" y el "GOBIERNO DEL ESTADO" con el fin de implementar el objeto del presente convenio, acuerdan actuar de manera coordinada, así como complementar apoyos, en las siguientes actividades:

- I. Propiciar la planeación del desarrollo económico integral del Estado de Baja California Sur;
- II. Promover un entorno favorable para la creación, desarrollo y crecimiento con calidad de las "MIPYMES";
- III. Promover de manera coordinada las acciones, incentivos y apoyos en general, orientados al fomento para la competitividad de las "MIPYMES";
- IV. Participar en el desarrollo de un sistema general de información y consulta para la planeación sobre los sectores productivos y cadenas productivas;
- V. Diseñar esquemas que fomenten el desarrollo de proveedores y distribuidores locales del sector público y demás sectores;
- VI. Promover la generación de políticas y programas de apoyo a las "MIPYMES" en sus respectivos ámbitos de competencia;
- VII. Fomentar una cultura empresarial y de procedimientos, prácticas y normas que contribuyan al avance de la calidad en los procesos de producción, distribución, mercadeo y servicio al cliente de las "MIPYMES";
- VIII. Promover o facilitar el acceso al financiamiento para las "MIPYMES";
- IX. Participar e impulsar esquemas para la modernización, innovación y desarrollo tecnológico en las "MIPYMES";
- X. Fomentar la creación y desarrollo de las "MIPYMES" en el marco de la normatividad ecológica y propiciando la protección del medio ambiente y de los recursos naturales;
- XI. Promover y fomentar el acceso a mercados de los productos y servicios de las "MIPYMES";
- XII. Apoyar el "FONDO PyME" referido en el numeral VI del apartado de antecedentes de este convenio de coordinación y que es operado por la "SECRETARIA", y
- XIII. Las demás actividades que acuerden la "SECRETARIA" y el "GOBIERNO DEL ESTADO" y que contribuyan al cumplimiento del objeto del presente instrumento jurídico.

En caso que la "SECRETARIA" y el "GOBIERNO DEL ESTADO" determinen la necesidad de suscribir addendas para la realización de las acciones previstas, se establece que deberá considerarse la definición de metas y objetivos, en su caso, la aplicación de recursos necesarios, las modalidades a que se sujetará su actuación conjunta y su participación operativa, así como los mecanismos de control operativos y financieros.

TERCERA.- Para el adecuado desarrollo, ejecución y supervisión de las actividades previstas en la cláusula segunda de este convenio, las partes se comprometen en apoyarse en el Consejo Estatal para la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa y en los Subcomités constituidos en el seno de dicho órgano colegiado.

Asimismo, la "SECRETARIA" y el "GOBIERNO DEL ESTADO" acuerdan informar periódicamente al Consejo Estatal para la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa, los resultados y alcances de las acciones de coordinación y cooperación para promover el desarrollo económico en el Estado de Baja California Sur.

CUARTA.- En el caso de políticas y acciones que comprenden el otorgamiento de apoyos o subsidios, como el "FONDO PyME", la "SECRETARIA" y el "GOBIERNO DEL ESTADO", convienen expresamente en sujetarse a las disposiciones en las que se establecen las Reglas de Operación para su otorgamiento, así como a los lineamientos que emitan la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y la Secretaría de la Función Pública, con el fin de asegurar un ejercicio transparente, ágil y eficiente de los recursos que ambas partes destinen, en el ámbito de sus respectivas competencias.

FONDO PYME

QUINTA.- Las partes reconocen que el "FONDO PyME" tiene como objetivo general: el fomento a la creación, consolidación y competitividad de las "MIPYMES" y las iniciativas de los emprendedores, así como aquellas que promuevan la inversión productiva que permita generar más y mejores empleos, más y mejores "MIPYMES", y más y mejores emprendedores, a través del otorgamiento de los apoyos de carácter temporal a los proyectos que sean elegidos conforme a las propias Reglas de Operación del "FONDO PyME" y demás disposiciones legales aplicables; consecuentemente, ambas partes acuerdan emplearlo para respaldar las actividades previstas en la cláusula segunda de este convenio de coordinación.

SEXTA.- Para el ejercicio fiscal del año 2011, la "SECRETARIA" y el "GOBIERNO DEL ESTADO" acuerdan establecer la base de asignación de los apoyos previstos en el "FONDO PyME", realizando una aportación conjunta e inicial de hasta \$60'000,000.00 (Sesenta millones de pesos 00/100 M.N.), integrados de la forma siguiente:

Hasta \$30'000,000.00 (Treinta millones de pesos 00/100 M.N.) a cargo de la "SECRETARIA" con base en la suficiencia presupuestal contenida en el Presupuesto de Egresos de la Federación del ejercicio fiscal 2011 y hasta \$30'000,000.00 (Treinta millones de pesos 00/100 M.N.), a cargo del "GOBIERNO DEL ESTADO", con base en la suficiencia presupuestal contenida en el Presupuesto de Egresos del Estado vigente, aportaciones que serán destinadas a los proyectos del Estado de Baja California Sur, con sujeción en las disposiciones contenidas en las Reglas de Operación del "FONDO PyME".

SEPTIMA.- Con el fin de asignar y ejercer oportunamente las aportaciones previstas en la cláusula sexta de este convenio de coordinación, el "GOBIERNO DEL ESTADO" se compromete a identificar y presentar ante el Consejo Directivo del "FONDO PyME", las Cédulas de Apoyo respecto a los proyectos elegibles conforme a las Reglas de Operación del "FONDO PyME" y las disposiciones que deriven de éstas, en caso contrario, la "SECRETARIA" quedará en libertad de reasignar las aportaciones federales restantes, sin responsabilidad alguna para la "SECRETARIA".

OCTAVA.- Para ejecutar coordinadamente las acciones inherentes a la operación del "FONDO PYME", ambas partes convienen en instalar ventanillas de recepción en el Estado, cuando menos una por cada parte, con el fin de orientar a los Organismos Intermedios en la presentación y recepción de las Cédulas de Apoyo de forma electrónica, a través de la página www.fondopyme.gob.mx, así como recibir la documentación adicional, relativa a los proyectos cuyo ámbito de ejecución corresponda a la circunscripción territorial de esa Entidad Federativa, o bien, prevean aportaciones del "GOBIERNO DEL ESTADO".

Adicionalmente, la "SECRETARIA" se compromete a instalar la Ventanilla SPYME en las instalaciones de la Subsecretaría para la Pequeña y Mediana Empresa, con el fin de orientar a los Organismos Intermedios en la presentación y recepción de las Cédulas de Apoyo de forma electrónica, a través de la página www.fondopyme.gob.mx, inherentes a los proyectos cuyo ámbito de ejecución o naturaleza supere la circunscripción de la Entidad Federativa.

NOVENA.- Para las actividades de revisión, evaluación y emisión de opiniones técnicas respecto a las Cédulas de Apoyo de los proyectos que correspondan a la circunscripción territorial de la Entidad Federativa, o bien, prevean aportaciones del "GOBIERNO DEL ESTADO", ambas partes acuerdan en instalar y ejecutar el funcionamiento del Subcomité, previsto en las reglas 36 y 37 de las Reglas de Operación del "FONDO PyME" y las disposiciones que deriven de éstas.

Consecuentemente, aceptan que el Subcomité, tendrá las facultades y obligaciones que establecen los ordenamientos jurídicos señalados en el párrafo que antecede, procurando en todo momento la asistencia y orientación de los sectores privado, social y del conocimiento del Estado de Baja California Sur, para apoyar los mejores proyectos de acuerdo con el impacto que traerá su ejecución, tales como la generación de empleos formales y permanentes, la conservación de empleos, la creación de "MIPYMES", y los demás impactos referidos en la regla 19 de las Reglas de Operación del "FONDO PyME".

DECIMA.- En caso que el Consejo Directivo del "FONDO PYME", apruebe el otorgamiento de apoyos a los proyectos con circunscripción territorial en la Entidad Federativa, conforme a lo señalado en las cláusulas octava y novena de este convenio, las partes acuerdan que se deberá suscribir con los Organismos Intermedios, un convenio de adhesión o el instrumento jurídico que determine la "SECRETARIA", con el objeto de establecer las obligaciones específicas a su cargo.

DECIMA PRIMERA.- Con excepción de lo previsto en la regla 11, fracción VII, incisos a) y c) de las Reglas de Operación del "FONDO PyME", las aportaciones que ambas partes destinen para la atención de los proyectos señalados en la cláusula anterior, deberán ser depositadas en una cuenta estatal específica para su administración y ejercicio, con posterioridad a la aprobación de apoyos por parte del Consejo Directivo del "FONDO PyME" y de conformidad con lo establecido en las Reglas de Operación del "FONDO PyME" y las demás disposiciones aplicables.

No obstante, el depósito y entrega de las aportaciones a cargo de la "SECRETARIA", estará sujeto a que el "GOBIERNO DEL ESTADO", acredite haber realizado las aportaciones que a éste compete.

DECIMA SEGUNDA.- Una vez suscritos los convenios de adhesión o instrumentos jurídicos que correspondan, se canalizarán los apoyos del "FONDO PyME" a los Organismos Intermedios, en términos de las disposiciones contenidas en las Reglas de Operación del "FONDO PyME", el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación del Ejercicio Fiscal 2011 y demás disposiciones aplicables.

Los recursos que aporte la "SECRETARIA" para el cumplimiento de los compromisos que deriven del presente Convenio de Coordinación, serán considerados como federales en los términos de las disposiciones presupuestales y fiscales correspondientes; en consecuencia, no perderán el carácter federal al ser canalizados a los Organismos Intermedios y estarán sujetos en todo momento a las disposiciones federales que regulan su control y ejercicio.

DECIMA TERCERA.- Para la supervisión y seguimiento de las obligaciones a cargo de los Organismos Intermedios, el "GOBIERNO DEL ESTADO" a través de la Secretaría de Desarrollo Económico o su equivalente en el Estado, se compromete a recabar y presentar ante el Subcomité, la documentación comprobatoria del gasto y ejercicio de los apoyos otorgados a los Organismos Intermedios, misma que deberá cumplir con los requisitos fiscales aplicables, así como la documentación e información de los avances físicos-financieros de los proyectos que hubieren recibido apoyos, conforme a las disposiciones de las Reglas de Operación del "FONDO PyME" y las disposiciones que deriven de éstas.

DECIMA CUARTA.- Considerando las disposiciones contenidas en el artículo 54 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y el Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Baja California Sur para el presente ejercicio fiscal, la "SECRETARIA" y el "GOBIERNO DEL ESTADO" se comprometen a ejecutar todas las actividades que impliquen erogaciones a cargo de los presupuestos antes del 31 de diciembre de 2011.

PLANEACION E INFORMACION

DECIMA QUINTA.- Con el fin que el Estado de Baja California Sur cuente con los instrumentos que contribuyan a la planeación económica el "GOBIERNO DEL ESTADO" conviene con la "SECRETARIA" en desarrollar o actualizar una política de fomento para la competitividad de las "MIPYMES".

DECIMA SEXTA.- Por su parte, la "SECRETARIA" establecerá de común acuerdo con el "GOBIERNO DEL ESTADO", los criterios e indicadores de desarrollo y sustentabilidad en que podrá ser formulada la política económica de este último, previendo la asesoría, orientación y apoyo que determinen las partes.

DECIMA SEPTIMA.- Con el objeto de contar con un Sistema Nacional para el Desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa, la "SECRETARIA" y el "GOBIERNO DEL ESTADO" convienen en conjuntar esfuerzos y recursos para que el sistema comprenda el conjunto de acciones que realicen el sector público para el desarrollo de las "MIPYMES".

DESARROLLO DE PROVEEDORES Y DISTRIBUIDORES LOCALES

DECIMA OCTAVA.- La "SECRETARIA" y el "GOBIERNO DEL ESTADO" convienen en los términos de las disposiciones legales que correspondan, en promover esquemas que fomenten y faciliten la compra de productos y contratación de servicios nacionales competitivos de las "MIPYMES" por el sector público, previendo una gradualidad en las asignaciones de la totalidad de las adquisiciones y arrendamientos de bienes y servicios que realicen las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal y Estatal.

CONSEJO ESTATAL PARA LA COMPETITIVIDAD DE LA MICRO, PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA

DECIMA NOVENA.- La "SECRETARIA" conviene con el "GOBIERNO DEL ESTADO" en actuar de manera coordinada con respecto a las actividades señaladas en la cláusula segunda de este convenio, consecuentemente, este último se compromete a conformar un Consejo Estatal para la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa en los términos de las disposiciones contenidas en la Ley para el Desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa y su Reglamento.

VIGESIMA.- Ambas partes establecen que con sujeción a la Ley para el Desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa, dicho Consejo Estatal para la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa tendrá, entre otras funciones:

- a) Evaluar y proponer medidas de apoyo para promover la competitividad de las cadenas productivas y de las "MIPYMES";
- b) Promover mecanismos para el cumplimiento de los objetivos previstos en el artículo 4 de la Ley para el Desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa, y
- c) Discutir, analizar y opinar sobre las propuestas y proyectos que realicen los municipios y los sectores para el desarrollo de las "MIPYMES", ante la "SECRETARIA" por conducto de la Subsecretaría para la Pequeña y Mediana Empresa.

DIFUSION Y DIVULGACION DE ACCIONES

VIGESIMA PRIMERA.- La "SECRETARIA" y el "GOBIERNO DEL ESTADO" por los medios de difusión más convenientes, promoverán y divulgarán entre los promotores, ejecutores, responsables de los proyectos e interesados en general, las características, beneficios, alcances y resultados de la coordinación y cooperación prevista en el presente convenio.

En todo caso, las partes acuerdan que la difusión y divulgación que se realice por medios impresos y electrónicos, particularmente respecto al "FONDO PyME" deberán incluir expresamente y en forma idéntica la participación de la "SECRETARIA" y el "GOBIERNO DEL ESTADO", y contener la leyenda: "El FONDO PyME es de carácter público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa".

Adicionalmente, el "GOBIERNO DEL ESTADO", asume la obligación de que en las acciones de difusión y divulgación que realice incorporará la identidad gráfica PyME, conforme al Manual que le dé a conocer la Subsecretaría para la Pequeña y Mediana Empresa.

Finalmente, las partes convienen en promover y fomentar la transparencia de la asignación y ejercicio de los recursos destinados a los apoyos de los proyectos a que se refiere el presente convenio, consecuentemente, promoverán la publicación del padrón de beneficiarios y de los proyectos apoyados, en las páginas electrónicas establecidas en el sistema Internet que tengan disponibles.

REPRESENTANTES DE LAS PARTES

VIGESIMA SEGUNDA.- Para la adecuada ejecución de las actividades a que se refiere el presente convenio de coordinación y el logro de su objeto, la "SECRETARIA" y el "GOBIERNO DEL ESTADO", en el ámbito de sus respectivas competencias, acuerdan designar a un representante.

Por parte de la "SECRETARIA", con fundamento en la fracción XXIX del artículo 12 del Acuerdo por el que se determinan las atribuciones, funciones, organización y circunscripción de las Delegaciones y Subdelegaciones Federales y oficinas de servicios de la Secretaría de Economía y su reforma, publicados en el Diario Oficial de la Federación, el 14 de septiembre de 1994 y 4 de julio de 2003 respectivamente, se designa a:

Lic. Alfredo Antonio Polanco Alvarez, Delegado en el Estado de Baja California Sur de la Secretaría de Economía, con domicilio en Avenida Instituto Politécnico Nacional Número 325 Fraccionamiento Benito Juárez, código postal 23090, municipio de La Paz en el Estado de Baja California Sur.

Por parte del "GOBIERNO DEL ESTADO", con fundamento en el artículo 9 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Baja California Sur, se designa a: M. en C. Jorge Alberto Vale Sánchez, Secretario de Promoción y Desarrollo Económico del Estado de Baja California Sur, con domicilio en Isabel La Católica y Melchor Ocampo, Colonia Centro, Municipio de La Paz, en el Estado de Baja California Sur.

La designación que en este Convenio de Coordinación señala la "SECRETARIA", se realiza sin perjuicio de las facultades y/o atribuciones y/o responsabilidades que correspondan a otras unidades administrativas de la propia dependencia.

VIGESIMA TERCERA.- Cada representante, en el ámbito de su competencia y con sujeción en las disposiciones legales que emitan las partes, tendrá las responsabilidades siguientes:

- I. Ejecutar las disposiciones y mecanismos para la coordinación y supervisión del objeto de este instrumento jurídico, incluyendo la suscripción de los convenios de adhesión o instrumentos jurídicos que correspondan para el otorgamiento de los apoyos del "FONDO PyME";
- II. Realizar supervisiones y evaluaciones para determinar el grado del cumplimiento de los compromisos asumidos por las partes;
- III. Concentrar, sistematizar y difundir la información inherente a las acciones previstas en este instrumento jurídico;
- IV. Informar a la "SECRETARIA" y el "GOBIERNO DEL ESTADO", cuando menos en forma trimestral, de los avances y resultados de las acciones relacionadas con el objeto de este convenio, y
- V. En general, ejecutar todos aquellos actos y acciones que sean necesarios para el desarrollo económico del Estado de Baja California Sur.

CONVENCIONES GENERALES

VIGESIMA CUARTA.- El personal de cada una de las partes que sea designado para la realización de cualquier actividad relacionada con este Convenio de Coordinación, permanecerá en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la entidad con la cual tiene establecida su relación laboral, mercantil, civil, administrativa o cualquier otra, por lo que no se creará una subordinación de ninguna especie con la parte opuesta, ni operará la figura jurídica de patrón sustituto o solidario; lo anterior, con independencia de estar prestando sus servicios fuera de las instalaciones de la entidad por la que fue contratada o realizar labores de supervisión de los trabajos que se realicen.

VIGESIMA QUINTA.- En los casos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del "GOBIERNO DEL ESTADO" o la contravención a las disposiciones legales por éste, la "SECRETARIA" podrá suspender temporal o definitivamente el ejercicio de las aportaciones establecidas en la cláusula sexta de este Convenio de Coordinación, de conformidad con lo establecido en las Reglas de Operación del "FONDO PyME".

Sin perjuicio de lo anterior, la Secretaría de la Función Pública y la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en el ámbito de sus respectivas competencias, podrán llevar a cabo la supervisión sobre el control y ejercicio de los apoyos federales aportados por la "SECRETARIA".

VIGESIMA SEXTA.- Las situaciones no previstas en el presente convenio y, en su caso, las modificaciones o adiciones que se realicen, serán pactadas de común acuerdo entre las partes y se harán constar por escrito, surtiendo sus efectos a partir del momento de su suscripción.

VIGESIMA SEPTIMA.- Las partes manifiestan que las obligaciones y derechos contenidos en este instrumento, son producto de la buena fe, por lo que realizarán todas las acciones necesarias para su debido cumplimiento; en caso de que se suscitase duda o controversia en la interpretación y cumplimiento del mismo, se sujetarán a las disposiciones establecidas en el artículo 44 de la Ley de Planeación.

VIGESIMA OCTAVA.- El presente convenio entrará en vigor el día de su firma, pudiendo ser revisado, modificado o adicionado de común acuerdo por las partes, en los términos de la cláusula vigésima sexta de este instrumento jurídico y su vigencia no excederá del 31 de diciembre de 2011.

VIGESIMA NOVENA.- La terminación de la vigencia del presente convenio de coordinación, no afectará los derechos adquiridos por terceros, por lo que con sujeción a los ordenamientos legales aplicables, la "SECRETARIA" y el "GOBIERNO DEL ESTADO" supervisarán la aplicación de los recursos presupuestales autorizados y devengados.

TRIGESIMA.- En cumplimiento de las disposiciones contenidas en el artículo 36 de la Ley de Planeación, el presente convenio de coordinación será publicado en el Diario Oficial de la Federación.

"El FONDO PyME es de carácter público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa".

Enteradas las partes de sus términos y alcances legales del presente convenio de coordinación, lo firman por triplicado en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los dieciséis días del mes de marzo de dos mil once.- Por la Secretaría: el Secretario de Economía, **Bruno Ferrari García de Alba**.- Rúbrica.- El Subsecretario para la Pequeña y Mediana Empresa, **Miguel Marón Manzur**.- Rúbrica.- Por el Gobierno del Estado: el Gobernador Constitucional del Estado de Baja California Sur, **Narciso Agúndez Montaña**.- Rúbrica.- El Secretario General de Gobierno, **Alfredo Porras Domínguez**.- Rúbrica.- El Contralor General del Estado, **Román Pablo Rangel Pinedo**.- Rúbrica.- El Secretario de Finanzas, **José Antonio Ramírez Gómez**.- Rúbrica.- El Secretario de Promoción y Desarrollo Económico, **Jorge Alberto Vale Sánchez**.- Rúbrica.

SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, DESARROLLO RURAL, PESCA Y ALIMENTACION

CONVENIO de Coordinación para el Desarrollo Rural Sustentable que celebran la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación y el Estado de Chiapas.

CONVENIO DE COORDINACION PARA EL DESARROLLO RURAL SUSTENTABLE, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL PODER EJECUTIVO FEDERAL, A TRAVES DE LA SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, DESARROLLO RURAL, PESCA Y ALIMENTACION, EN LO SUCESIVO LA "SAGARPA", REPRESENTADA POR SU TITULAR, LIC. FRANCISCO JAVIER MAYORGA CASTAÑEDA, ASISTIDO EN ESTE ACTO POR EL LIC. CARLOS ALBERTO PEDRERO RODRIGUEZ, EN SU CARACTER DE DELEGADO EN EL ESTADO DE CHIAPAS Y POR OTRA PARTE, EL PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIAPAS, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA EL "GOBIERNO DEL ESTADO", REPRESENTADO POR EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL, C. JUAN SABINES GUERRERO, ASISTIDO EN ESTE ACTO POR LOS CC. NOE CASTAÑON LEON, CARLOS JAIR JIMENEZ BOLAÑOS CACHO Y JOSE ANGEL DEL VALLE MOLINA, EN SU RESPECTIVO CARACTER DE SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO, SECRETARIO DE HACIENDA, Y SECRETARIO DEL CAMPO, RESPECTIVAMENTE, QUIENES EN FORMA CONJUNTA SERAN REFERIDAS COMO LAS "PARTES", DE CONFORMIDAD CON LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS SIGUIENTES.

ANTECEDENTES

I. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en lo subsecuente señalada como la "CONSTITUCION", establece en su artículo 25, que el Estado debe garantizar que el desarrollo nacional sea integral y sustentable y que, mediante el fomento del crecimiento económico y el empleo y una más justa distribución del ingreso y la riqueza, permita el pleno ejercicio de la libertad y la dignidad de los individuos, grupos y clases sociales; asimismo, en su artículo 26, señala la competencia del Estado para organizar un sistema de planeación democrática del desarrollo nacional, que imprima solidez, dinamismo, permanencia y equidad al crecimiento de la economía para la independencia y la democratización política, social y cultural de la Nación.

Por otra parte, la fracción XX del artículo 27 de la "CONSTITUCION", dispone que el Estado promoverá las condiciones para el Desarrollo Rural Integral, con el propósito de generar empleo y garantizar a la población campesina el bienestar y su participación e incorporación en el desarrollo nacional, y fomentará la actividad agropecuaria y forestal para el óptimo uso de la tierra, con obras de infraestructura, insumos, créditos, servicios de capacitación y asistencia técnica.

II. Asimismo, la Ley de Planeación, en sus artículos 33, 34 y 35, faculta al Ejecutivo Federal para coordinar sus actividades de planeación con las entidades federativas mediante la suscripción de convenios de coordinación, para que coadyuven, en el ámbito de sus respectivas jurisdicciones, a la consecución de los objetivos de la planeación nacional.

III. La Ley de Desarrollo Rural Sustentable, en el artículo 4o., establece que para lograr el desarrollo rural sustentable, el Estado, con el concurso de los diversos agentes organizados, impulsará un proceso de transformación social y económica que reconozca la vulnerabilidad del sector y conduzca al mejoramiento sostenido y sustentable de las condiciones de vida de la población rural y, en su artículo 27, indica que el Gobierno Federal, celebrará con los Gobiernos de las Entidades Federativas con la participación de los Consejos Estatales correspondientes, los convenios necesarios para definir las responsabilidades de cada uno de los órdenes de gobierno en el cumplimiento de los objetivos y metas de los programas sectoriales.

IV. Por su parte, el Plan Nacional de Desarrollo 2007-2012, tiene entre sus principales ejes de acción: el lograr una Economía Competitiva y Generadora de Empleos y Garantizar la Igualdad de Oportunidades y la Sustentabilidad Ambiental; considerando al Sector Agropecuario y Pesquero, estratégico y prioritario para el desarrollo del país, toda vez que ofrece los alimentos que consumen las familias mexicanas y provee de materias primas a las industrias manufacturera y de transformación.

V. En congruencia con lo anterior, el Programa Sectorial de Desarrollo Agropecuario y Pesquero 2007-2012 define las políticas, objetivos, estrategias, programas, proyectos y acciones que habrán de ejecutarse para detonar el desarrollo económico y social, que permita a la sociedad rural elevar su ingreso y la calidad de vida, en condiciones de igualdad entre hombres y mujeres.

VI. El artículo 38 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2011, en lo sucesivo referido como el "DPEF 2011" establece las acciones de la "SAGARPA", en el marco del Programa Especial Concurrente para el Desarrollo Rural Sustentable, tendrán como prioridades: apoyar en el combate a la pobreza, contribuyendo con la agricultura de autoconsumo a la seguridad alimentaria a las familias pobres que habitan principalmente en la zonas rurales; ampliar la oferta de bienes públicos, particularmente en materia de infraestructura, investigación y desarrollo, capacitación rural e información;

contribuir a mitigar y a adaptar las actividades agropecuarias y pesqueras al fenómeno del cambio climático; prevenir y administrar los riesgos climáticos, sísmicos, sanitarios y de mercado, y contribuir a la sustentabilidad de las actividades agropecuarias y pesqueras, en lo referente al aprovechamiento responsable del agua y la tierra, entre otras.

VII. La Ley de Fomento y Desarrollo Agrícola del Estado de Chiapas, establece en su artículo 1o., fracción I, que dicho ordenamiento jurídico tiene por objeto fomentar y establecer las bases que garanticen el incremento de la producción y productividad del sector agrícola a través de la organización, investigación, transferencia de tecnología, capacidad gerencial y estímulos.

DECLARACIONES

1. Declara la "SAGARPA" que:

1.1. Es una dependencia del Poder Ejecutivo Federal con base en las disposiciones contenidas en los artículos 90, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 2o., fracción I, 26 y 35 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.

1.2. Entre sus atribuciones se encuentra el formular la política general de desarrollo rural, a fin de elevar el nivel de vida de las familias que habitan en el campo, así como establecer programas y acciones que tiendan a fomentar la productividad y la rentabilidad de las actividades económicas rurales; integrar e impulsar proyectos de inversión, que permitan canalizar productivamente recursos públicos y privados al gasto social en el sector rural; coordinar y ejecutar la política nacional para crear y apoyar empresas que asocien a productores rurales; fomentar los programas de sanidad animal y vegetal; organizar y fomentar las investigaciones agrícolas, ganaderas, avícolas y apícolas; promover el desarrollo de la infraestructura industrial y comercial de la producción agropecuaria; procesar y difundir la información estadística y geográfica referente a la oferta y demanda de las actividades del Sector Rural y de Pesca; así como coordinar las acciones que el Ejecutivo Federal, convenga con las entidades federativas para el desarrollo rural.

1.3. Con fundamento en los artículos 14 y 16 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 3o.; 6o. fracciones XIV y XIX; 34 fracciones I, II, V, VI, VII, VIII, XIII, XIV y XXI del Reglamento Interior de la "SAGARPA", los CC. Lic. Francisco Javier Mayorga Castañeda y Lic. Carlos Alberto Pedrero Rodríguez, en su respectivo carácter de Secretario de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación; y Delegado en el Estado de Chiapas, cuentan con las facultades suficientes para suscribir el presente instrumento jurídico.

1.4. En los términos de los artículos 33 y 34 de la Ley de Planeación; 27 de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable, la "SAGARPA" celebra el presente convenio de coordinación con el "GOBIERNO DEL ESTADO" para que coadyuve a la consecución de los objetivos de la planeación nacional, establecer los procedimientos de coordinación en materia de Desarrollo Rural Sustentable, así como propiciar la planeación del desarrollo agropecuario y pesquero integral de esa Entidad Federativa.

1.5. Señala como domicilio legal para todos los efectos de este convenio, el ubicado en la calle de Municipio Libre número 377, colonia Santa Cruz Atoyac, Delegación Benito Juárez, en la Ciudad de México, Distrito Federal, con código postal 03310.

2. Declara el "GOBIERNO DEL ESTADO" que:

2.1. De conformidad con lo establecido en los artículos 40 y 43 de la "CONSTITUCION"; 1o. y 3o. de la Constitución Política del Estado de Chiapas, es un Estado Libre y Soberano que forma parte integrante de la Federación, cuyo Poder Ejecutivo lo ejerce el Gobernador del Estado.

2.2. El Poder Ejecutivo del Estado es un Organo del Poder Público, que conforma y constituye parte integrante del Gobierno del Estado de Chiapas, con personalidad jurídica y patrimonio propios, en términos de lo previsto en los Artículos 14 y 33 de la Constitución Política del Estado de Chiapas.

2.3. Concurren a la celebración del presente convenio, el Gobernador del Estado, Juan Sabines Guerrero, quien se encuentra facultado para ello en términos de lo establecido en los artículos 33 y 42 fracción VI, y demás correlativos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chiapas, 5o. y 6o. de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Chiapas y demás disposiciones aplicables.

2.4. Los CC. Noé Castaño León, Carlos Jair Jiménez Bolaños Cacho y José Angel del Valle Molina, son titulares de Dependencias del Poder Ejecutivo Estatal con funciones, obligaciones y atribuciones, que establecen los artículos 43 de la Constitución Política del Estado de Chiapas; 2o. fracción I, 9o., 10, 12 fracciones I, II y VII, 20, 27 fracciones I, II, IX, 28 fracción XIX, 29 fracción XLVI y 35 fracción XI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Chiapas, por lo que cuenta con facultades jurídicas para celebrar el presente instrumento.

2.5. Que es su interés suscribir en el presente convenio de coordinación con la "SAGARPA", para la consecución de los objetivos de la planeación nacional, establecer los procedimientos de coordinación en materia de Desarrollo Rural Sustentable y propiciar la planeación del desarrollo agropecuario y pesquero integral del Estado de Chiapas.

2.6. Señala como domicilio legal, para todos los efectos del presente instrumento el ubicado en Palacio de Gobierno primer piso, colonia Centro, C.P. 29000, en Tuxtla Gutiérrez, Chiapas.

Con base en lo antes expuesto y con fundamento en lo establecido en los artículos 40., 25, 26, 27 fracción XX, 40, 42 fracción I, 43, 90, 116 fracción VII y 121 fracción I de la "CONSTITUCION"; 2o. fracción I, 9o., 14, 16, 26 y 35 fracción XIV de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 33, 34 y 35 de la Ley de Planeación; 1o., 25 fracción VI, 52, 54, 75 fracción II, segundo párrafo, 82 y 83 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 176 de su Reglamento y demás relativos; 1o., 3o. fracción XIV, 4o., 5o., 7o., 19, 23, 27, 28 y demás relativos de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable; 8, 38 y demás relativos del "DPEF 2011"; 3o., 6o. fracción XIX y 34 fracciones I, II, V, VI, VII, VIII, XIII, XIV y XXI del Reglamento Interior de la "SAGARPA"; las disposiciones jurídicas contenidas en el Acuerdo por el que se dan a conocer las Reglas de Operación de los Programas de la "SAGARPA" que se indican, publicado el día 31 de diciembre de 2010, en el Diario Oficial de la Federación, en lo posterior enunciado como las "REGLAS DE OPERACION"; 1o., 3o., 14, 33, 42, fracción VI, 43 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chiapas; 2o. fracción I, 5o., 6o., 9o., 10, 12, fracción II, 27 fracciones I, II y VII, 28 fracción XIX, 29, fracciones VIII y XXVIII, 35 fracción XI, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Chiapas y artículos 6o., 8o., fracción IV, 12 y 40 de la Ley de Planeación para el Estado de Chiapas; las "PARTES" celebran el presente convenio de coordinación, conforme a las siguientes.

CLAUSULAS

OBJETO Y AMBITO DE APLICACION

PRIMERA.- El presente convenio tiene por objeto, establecer las bases de coordinación y cooperación entre las "PARTES", con el fin de llevar a cabo proyectos, estrategias y acciones conjuntas para el Desarrollo Rural Sustentable en general; así como, las demás iniciativas que en materia de desarrollo agropecuario y pesquero se presenten en lo particular, para impulsar el desarrollo integral de este sector en el Estado de Chiapas.

ACTIVIDADES DE COORDINACION

SEGUNDA.- Las "PARTES" con el fin de implementar el objeto del presente convenio, se comprometen a trabajar de manera coordinada y en su caso, a conjuntar apoyos y/o inversiones en las actividades siguientes:

- I. Propiciar la planeación del desarrollo rural sustentable, con la participación de los municipios, los sectores social y privado, a través de sus organizaciones sociales y económicas legalmente reconocidas, sistemas producto y demás formas de participación que emanen de los diversos agentes de la sociedad rural;
- II. Fomentar la participación de los sectores público, privado y social, en la definición de los programas, estrategias y acciones en materia de Desarrollo Rural Sustentable, Agropecuario, Acuícola y Pesquero;
- III. Determinar criterios para la elaboración conjunta de convenios y/o acuerdos con los municipios, organismos sociales y privados, para la ejecución de las actividades previstas que realicen coordinadamente con base en el presente convenio;
- IV. Concurrir de acuerdo a la disponibilidad presupuestal con apoyos adicionales, que en cada caso requieran los productores, para el debido cumplimiento de los proyectos o programas de fomento, especiales o de riesgos; con objeto de: corregir faltantes de los productos básicos destinados a satisfacer necesidades nacionales, estatales y municipales; atender desastres naturales, así como en materias de sanidad vegetal, animal y acuícola; de inocuidad agroalimentaria; de productividad, rentabilidad y competitividad sobre las actividades económicas que realicen;
- V. Promover y apoyar los programas de la "SAGARPA", con la participación, en su caso, de los municipios, organismos auxiliares o particulares interesados; así como coordinar acciones para: la vigilancia del cumplimiento a las medidas adoptadas en materia de sanidades animal, vegetal, acuícola, movilización nacional e internacional de mercancías reguladas por la "SAGARPA", buenas prácticas y reducción de riesgos en la producción primaria de origen vegetal, pecuario, acuícola y pesquero; así como el monitoreo de riesgos en actividades relacionadas con Organismos Genéticamente Modificados;
- VI. Promover la ejecución de proyectos territoriales e impulsar proyectos de inversión, así como los servicios de apoyo a la producción que permitan canalizar productivamente, recursos públicos al sector rural, con el fin de crear, impulsar y apoyar empresas que asocien y capitalicen a grupos de productores rurales, la generación y diversificación de empleo, la ampliación y mejoramiento de la infraestructura hidroagrícola, agropecuaria e industrial, la mecanización y equipamiento del campo, el manejo postcosecha y almacenamiento de productos agropecuarios y pesqueros, el mejoramiento y aprovechamiento sustentable de los recursos naturales en las cuencas hídricas, del almacenaje, la electrificación, la comunicación y los caminos rurales, entre otros;

- VII. Fomentar la productividad en regiones con limitantes naturales para la producción, pero con ventajas comparativas que justifiquen la producción bajo condiciones controladas; promoviendo la diversificación productiva y favoreciendo las prácticas sustentables de las culturas tradicionales;
- VIII. Promover las condiciones para la integración y difusión de información económica, agroalimentaria, pesquera y de desarrollo rural sustentable que apoye la toma de decisiones; facilitando el acceso y la participación de los productores en la generación de la misma;
- IX. Participar en la promoción, difusión de acciones y programas de investigación, educación y cultura para el desarrollo rural; impulsar el desarrollo tecnológico agropecuario, industrial, acuícola y pesquero, la apropiación tecnológica y su validación, así como la transferencia de esta tecnología a los productores; y del uso de semillas y material vegetativo genéticamente mejorado;
- X. Promover proyectos integrales de alta prioridad específica, en las materias de biotecnología, ingeniería genética, bioseguridad, producción orgánica, inocuidad, entre otras; así como la realización de acciones para la vigilancia de las disposiciones legales que corresponda;
- XI. Vincular, de manera prioritaria, la investigación científica y desarrollo tecnológico con los programas de reconversión productiva de las unidades económicas y las regiones, para aumentar sus ventajas competitivas y mejorar los ingresos de las familias rurales;
- XII. Participar en acciones tanto de capacitación y asistencia técnica como de acreditación de éstas, que fortalezcan: el crecimiento y desarrollo de capacidades; la organización de las personas que viven en el sector rural; mejoren el desempeño de sus actividades agropecuarias, acuícolas, pesqueras, el desarrollo rural sustentable y la vigilancia en el cumplimiento de la normatividad en materia ambiental y de bioseguridad;
- XIII. Fortalecer las capacidades técnicas y administrativas de las unidades económicas agropecuarias, pesqueras y acuícolas para que mejoren sus procesos productivos y organizativos a través de servicios de asistencia técnica, capacitación, extensionismo rural; y
- XIV. Proporcionar a los productores y agentes de la sociedad rural, conocimientos para acceder y participar activamente en los mecanismos relativos a la organización, la tecnología, administración, comercialización, transformación, industrialización, crédito y financiamiento, con el propósito de contribuir a elevar el nivel educativo, tecnológico y de capacidades en el medio rural.

Las anteriores actividades, son indicadas en forma enunciativa, sin perjuicio de que las "PARTES" acuerden otras que contribuyan al cumplimiento del objeto del presente convenio.

TERCERA.- Las "PARTES" se comprometen a formalizar los anexos de ejecución que correspondan y en su caso, los acuerdos específicos, relativos a la ejecución de las actividades que se contienen en la cláusula precedente, en cuya formulación considerarán, cuando menos, la aportación y aplicación de los recursos necesarios, la definición de objetivos y metas, las modalidades a que se sujetará su actuación conjunta y su participación operativa, así como los instrumentos y mecanismos de control operativo y financiero con los que colaborarán para el eficaz cumplimiento de las actividades convenidas. Lo anterior, sin perjuicio de lo establecido en la cláusula Décima Novena de este convenio.

Para el otorgamiento de los apoyos económicos o subsidios previstos en el presente convenio, las "PARTES" se sujetarán a lo dispuesto en las "REGLAS DE OPERACION", y en su caso, las modificaciones de éstas, así como las demás disposiciones que deriven de éstas.

APORTACIONES DE RECURSOS

CUARTA.- Para el Ejercicio Fiscal 2011, la "SAGARPA" y el "GOBIERNO DEL ESTADO" acuerdan que con el fin de establecer las bases de asignación y ejercicio de los apoyos previstos en el "DPEF 2011", las "REGLAS DE OPERACION" y demás disposiciones legales aplicables, realizarán una aportación conjunta hasta por un monto de \$1,247,066,667.00 (un mil doscientos cuarenta y siete millones, sesenta y seis mil, seiscientos sesenta y siete pesos 00/100 M.N.), integrados en la forma siguiente:

En concurrencia, hasta un monto de \$635,300,000.00 (seiscientos treinta y cinco millones, trescientos mil pesos 00/100 M.N.) a cargo de la "SAGARPA" correspondiente al 75% (setenta y cinco por ciento) de aportación federal y sujeto a la suficiencia presupuestal establecida en el "DPEF 2011"; y hasta por un monto de \$211,766,667.00 (doscientos once millones, setecientos sesenta y seis mil, seiscientos sesenta y siete pesos 00/100 M.N.), a cargo del "GOBIERNO DEL ESTADO" correspondientes al 25% (veinticinco por ciento) de aportación estatal, con base en la suficiencia presupuestal prevista en el Decreto de Presupuesto de Egresos Estatal, del mismo ejercicio fiscal.

Adicionalmente, la "SAGARPA" conforme al artículo 38, fracción VIII, del "DPEF 2011", referente a los Recursos del Proyecto Estratégico de Seguridad Alimentaria (PESA), aportará la cantidad de \$400,000,000.00 (cuatrocientos millones de pesos 00/100 M.N.), correspondiente al 100% (cien por ciento) de la aportación federal, sin aportación concurrente a cargo del "GOBIERNO DEL ESTADO".

Asimismo, las aportaciones referidas en esta cláusula estarán sujetas a las disposiciones previstas en el "DPEF 2011" y en las "REGLAS DE OPERACION", y serán distribuidas conforme a lo señalado en el anexo técnico, que se adjunta y que forma parte integral del presente convenio.

ADMINISTRACION DE RECURSOS CONJUNTOS

QUINTA.- El “GOBIERNO DEL ESTADO”, conforme al artículo 38, fracción VII, inciso i), del “DPEF 2011”, en relación con el octavo párrafo, del artículo 64, de las “REGLAS DE OPERACION”; opta por la entrega de los recursos en 3 ministraciones iguales cada una, en los meses de marzo, mayo y julio.

Una vez depositada la primera aportación, para que la “SAGARPA” pueda depositar la segunda y subsecuentes, el Fideicomiso de Fomento Agropecuario en el Estado, señalado en lo sucesivo como el “FOFAE”, deberá haber ejercido y pagado al menos el 70% de las aportaciones en función de cada programa y componente.

Las aportaciones que las “PARTES” destinen conforme a este convenio, su anexo técnico y anexos de ejecución, deberán ser depositadas en una cuenta o subcuenta, exclusiva y específica del “FOFAE”, para su administración y ejercicio, de conformidad con lo establecido en las “REGLAS DE OPERACION” y las demás disposiciones aplicables.

Las “PARTES” convienen que los apoyos se entregarán a los beneficiarios de los programas señalados en las “REGLAS DE OPERACION”, de acuerdo a la disponibilidad de los recursos del fondo independientemente de su origen, sin embargo, los recursos deberán ser acreditados al cierre del ejercicio 2011, en los términos establecidos en el artículo 38, fracción VII, inciso a), del “DPEF 2011”.

Asimismo, en los términos establecidos en los artículos 38, fracción VII, inciso j), del “DPEF 2011”; 64 fracción XV, de las “REGLAS DE OPERACION”; en su caso, el “FOFAE” deberá solicitar a la “SAGARPA” a más tardar el 15 de septiembre de 2011, la reprogramación de los recursos asignados en este convenio, derivado de la demanda de cada uno de los programas y componentes.

El “GOBIERNO DEL ESTADO” deberá realizar la aportación de recursos prevista en la Cláusula Cuarta, a más tardar en un plazo de 35 días hábiles, contados a partir de que la “SAGARPA” haga las aportaciones conforme al calendario de ejecución del Anexo Técnico y a lo previsto en el artículo 8, fracción II, párrafo tercero, del “DPEF 2011”.

En caso de incumplimiento de la obligación establecida en el artículo 38, fracción VII, inciso i), del “DPEF 2011” la “SAGARPA” suspenderá las ministraciones que resultaran pendientes.

SEXTA.- Las “PARTES” acuerdan que con el fin de fortalecer la federalización y transparencia de los recursos públicos a las Entidades Federativas, en cumplimiento de la planeación agropecuaria y pesquera, efectuada por la “SAGARPA” y éstas, conforme al “DPEF 2011”, en el artículo 38, fracción VII, contemplar los programas y componentes siguientes:

- a) Programa de Apoyo a la Inversión en Equipamiento e Infraestructura; Componentes: Agrícola, Ganadero y Pesca.
- b) Programa de Desarrollo de Capacidades, Innovación Tecnológica y Extensionismo Rural; Componentes: Apoyo para la Integración de Proyectos (Sistemas Producto); de Desarrollo de Capacidades y Extensionismo Rural, y de Innovación y Transferencia de Tecnología; y
- c) Programa de Sustentabilidad de los Recursos Naturales; Componentes: de Conservación y Uso Sustentable de Suelo y Agua, y Reconversión Productiva.

Por otra parte y con base en lo dispuesto en el artículo 38, fracción VII, inciso h), del “DPEF 2011”, el “GOBIERNO DEL ESTADO”, decidirá el monto que requiera por cada uno de los programas y componentes enunciados anteriormente, de conformidad con los resultados de la planeación realizada y del anexo 8 del “DPEF 2011”. Aunado a lo anterior, el “GOBIERNO DEL ESTADO” se compromete a impulsar que el Consejo Estatal de Desarrollo Rural Sustentable del Estado de Chiapas establezca los sistemas producto estratégicos para el desarrollo de la entidad y que serán los prioritariamente apoyados.

SEPTIMA.- Los recursos que aporte la “SAGARPA” conforme al presente convenio serán considerados como subsidios federales en los términos de las disposiciones presupuestales y fiscales correspondientes; en consecuencia, no perderán el carácter federal al ser materia del presente instrumento, ya que al ser transferidos para su aplicación al “GOBIERNO DEL ESTADO”, “FOFAE” o beneficiarios, estarán sujetos en todo momento a las disposiciones federales que regulan su aplicación, control, ejercicio y comprobación.

OCTAVA.- Para la supervisión y seguimiento de las obligaciones a cargo de los beneficiarios, el “GOBIERNO DEL ESTADO” se compromete a recabar y presentar ante la Delegación de la “SAGARPA”, en esa Entidad Federativa, la documentación comprobatoria del gasto y ejercicio de los apoyos otorgados a los beneficiarios, misma que deberá cumplir con los requisitos fiscales aplicables, así como la documentación e información de los avances físicos financieros de los apoyos otorgados, conforme a las disposiciones previstas en las “REGLAS DE OPERACION”.

De conformidad con lo establecido en el artículo 72, párrafo tercero de las “REGLAS DE OPERACION”, del total de los recursos convenidos, se destinará hasta un 4% para cubrir los gastos de operación en los términos establecidos particularmente en el inciso b), del citado artículo.

NOVENA.- El ejercicio de las aportaciones a cargo de la “SAGARPA”, indicadas en el anexo técnico y anexos de ejecución, estará sujeto a que el “GOBIERNO DEL ESTADO”, acredite haber realizado las acciones que a éste compete conforme a lo previsto en la Cláusula Quinta de este convenio y a los términos previstos en las “REGLAS DE OPERACION”.

Así, en el caso de que este último no acredite el ejercicio y pago de los recursos federales transferidos al “FOFAE”, quedará obligado a la devolución de los mismos en los términos que le indique la “SAGARPA”.

COORDINACION EN MATERIA DE SOLICITUD DE APOYOS

DECIMA.- Las “PARTES” convienen en instalar ventanillas de recepción en el Estado, con el fin de orientar a la población objetivo en la presentación y recepción de las solicitudes de apoyo con respecto a los programas y proyectos cuyo ámbito de ejecución corresponda a la circunscripción territorial de la Entidad Federativa. En los términos señalados en el inciso c, fracción VII, artículo 38, del “DPEF 2011”.

Asimismo, acuerdan que dichas ventanillas deberán contar con el Sistema Unico de Registro de Información, o identificado con el acrónimo “SURI”, que incorpora a personas físicas y morales beneficiarios y usuarios de los programas y servicio, (autorizado por la “SAGARPA”) y serán instaladas en las Instancias Ejecutoras del Estado de Chiapas y Delegaciones Regionales de la Secretaría del Campo, así como en la Delegación y Subdelegaciones, las oficinas de los Distritos de Desarrollo Rural (DDR) y los Centros de Atención al Desarrollo Rural (CADER), de la “SAGARPA”, ubicadas en la Entidad.

DECIMA PRIMERA.- A más tardar, el primer día hábil de la semana siguiente a la conclusión del proceso de dictamen se publicarán los listados en las ventanillas, señalando los folios apoyados y no apoyados, de conformidad con lo dispuesto en la fracción VIII del artículo 64, de las “REGLAS DE OPERACION”, en consecuencia, las “PARTES” acuerdan que los beneficiarios, contarán con un plazo de 30 días naturales, después de haber sido publicado el listado, para recoger el apoyo que le correspondería.

COMPROMISOS ESPECIFICOS DE LAS “PARTES”

DECIMA SEGUNDA.- Para el eficaz cumplimiento del presente convenio la “SAGARPA” se compromete a:

- a. Fomentar reuniones mensuales tanto del Consejo Estatal, como de los consejos municipales, ambos, para el Desarrollo Rural Sustentable;
- b. Emitir los lineamientos normativos, técnicos y administrativos necesarios para el ejercicio de los recursos federales aportados;
- c. Proporcionar asesoría técnica y colaborar con el personal que el “GOBIERNO DEL ESTADO” designe y responsabilice de realizar las estrategias y actividades comprendidas en este instrumento jurídico;
- d. Transferir o aportar, en la modalidad que se determine, los recursos presupuestales federales que se convengan, de conformidad con la normatividad aplicable, así como compartir la información que se derive, en su caso, de la operación de los mismos;
- e. Validar y supervisar que la información del ejercicio de recursos se encuentre actualizada en el Sistema de Información de Rendición de Cuentas, “SURI” operado por la propia “SAGARPA”;
- f. Suspender durante el tiempo que comprendan las campañas electorales locales y hasta la conclusión de la respectiva jornada comicial, la difusión en los medios de comunicación social de toda propaganda gubernamental que emita o corresponda a su competencia, salvo por los casos de excepción que expresamente establece la “CONSTITUCION”;
- g. En términos del contenido del artículo 134 de la “CONSTITUCION” se compromete a que la propaganda, bajo cualquier modalidad de comunicación social, que difunda deberá tener carácter institucional y fines informativos, educativos o de orientación social. En ningún caso ésta incluirá nombres, imágenes, voces o símbolos que impliquen su promoción;
Asimismo, se compromete que en la entrega de los recursos, no se hará alusión a funcionarios públicos, partidos políticos y/o candidatos, que impliquen su promoción; y
- h. En general, dar cumplimiento con lo dispuesto en el presente instrumento, anexos y acuerdos de ejecución.

DECIMA TERCERA.- Para el eficaz cumplimiento del presente convenio el “GOBIERNO DEL ESTADO” se compromete por sí o en su carácter de fideicomitente del “FOFAE” a:

- a. Fomentar reuniones mensuales tanto del Consejo Estatal, como de los Consejos Municipales, ambos, para el Desarrollo Rural Sustentable;
- b. Ejecutar de manera oportuna los recursos y transferir o aportar, en la modalidad que se determine, los recursos presupuestales estatales, de conformidad con la normatividad aplicable, así como compartir la información que se derive, en su caso, de la operación de los mismos y administrarlos a través del “FOFAE”;

- c. Registrar ante el Servicio de Administración Tributaria el "FOFAE" y aplicar los recursos federales que la "SAGARPA" le transfiera o aporte, a través del "FOFAE", exclusivamente a la ejecución de las acciones convenidas y de conformidad a las disposiciones jurídicas aplicables;
- d. Ejecutar oportunamente los recursos materia del presente convenio, acorde a lo establecido el artículo 38, fracción VII, inciso b, del "DPEF 2011";
- e. Colaborar con la "SAGARPA" entregando la información que ésta le requiera para remitir un informe trimestral a la Comisión de Agricultura y Ganadería de la Cámara de Diputados, sobre el avance y ejecución de los recursos;
- f. Entregar a más tardar el último día hábil del primer semestre del año en curso, la planeación de las acciones a desarrollar para el ejercicio fiscal 2012, incorporando, en su caso, las opiniones del Consejo Estatal para el Desarrollo Rural Sustentable;
- g. Utilizar el "SURI", como mecanismo de registro y seguimiento en la atención de solicitudes de los apoyos que habrán de otorgarse; dicha información deberá mantenerse actualizada de manera permanente, por ser considerada como fuente oficial para el flujo de información en los avances físico-financieros;
- h. Llevar a cabo todas las acciones tendientes a la verificación y comprobación de la correcta aplicación de los recursos presupuestales federales;
- i. Cumplir con los lineamientos normativos, técnicos y administrativos que la "SAGARPA" emita para el ejercicio de los recursos federales aportados;
- j. Presentar oportunamente información que les sea requerida sobre el cumplimiento del objeto del presente convenio, proyectos y anexos que de éste se deriven;
- k. Suspender durante el tiempo que comprendan las campañas electorales locales y hasta la conclusión de la respectiva jornada comicial, la difusión en los medios de comunicación social de toda propaganda gubernamental que emita o corresponda a su competencia. Salvo por los casos de excepción que expresamente establece la "CONSTITUCION", en la aplicación de los recursos que sean asignados con motivo del presente instrumento contractual;
- l. En términos del contenido del artículo 134 de la "CONSTITUCION" se compromete a que la propaganda, bajo cualquier modalidad de comunicación social, que difunda deberá tener carácter institucional y fines informativos, educativos o de orientación social. En ningún caso ésta incluirá nombres, imágenes, voces o símbolos que impliquen su promoción;
Asimismo, se compromete que en la entrega de los recursos, no se hará alusión a funcionarios públicos, partidos políticos y/o candidatos, que impliquen su promoción;
- m. Publicar listados de beneficiarios conforme a lo previsto en la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, "DPEF 2011" y las "REGLAS DE OPERACION";
- n. Remitir a la "SAGARPA" a más tardar el último día hábil del mes de noviembre los listados de beneficiarios a las personas físicas, identificadas, con clave o número de registro que le será asignado por el "GOBIERNO DEL ESTADO" al beneficiario; región geográfica (municipio y localidad); actividad productiva; ciclo agrícola; eslabón de la cadena de valor; concepto de apoyo; y monto fiscal otorgado y, en el caso de personas morales, con la Clave de Registro Federal de Contribuyentes. Asimismo, con la información desagregada, por sexo, grupo de edad, región del país, entidad federativa o municipio, y la correspondiente a los criterios y/o las memorias de cálculo mediante los cuales se determinaron los beneficiarios;
- o. Brindar las facilidades y apoyos que sean necesarios al personal de la Auditoría Superior de la Federación para efectuar las revisiones que, de acuerdo a sus programas de trabajo, considere conveniente realizar, así como cumplir los requerimientos de información relativos al presente convenio que sean solicitados por ésta, en términos de lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación;
- p. Instruir al fiduciario del "FOFAE" para que transparente y rinda cuentas sobre el manejo de los recursos públicos federales que la "SAGARPA" aporta al fideicomiso; proporcione los informes que permitan su vigilancia y fiscalización y permita las facilidades para realizar auditorías y visitas de inspección por parte de las instancias fiscalizadoras federales;
- q. Observar de manera particular, la presentación de la estratificación establecida en el inciso f, fracción VII, del artículo 38 del citado Decreto y el artículo 64, fracción II, de las "REGLAS DE OPERACION";
- r. Informar a la "SAGARPA", en el caso de los contratos de sustitución y/o modificación fiduciaria; y
- s. En general, dar cumplimiento con lo dispuesto en el presente instrumento, anexos y acuerdos de ejecución.

REPRESENTANTES DE "PARTES"

DECIMA CUARTA.- Para la adecuada ejecución de las actividades previstas en el presente convenio de coordinación y el logro de su objeto las "PARTES", en el ámbito de sus respectivas competencias, acuerdan designar un representante.

Por la "SAGARPA", al C. Lic. Carlos Alberto Pedrero Rodríguez, en su carácter de Delegado en el Estado de Chiapas.

Por el "GOBIERNO DEL ESTADO", el C. José Angel Del Valle Molina, en su carácter de Secretario del Campo.

Los representantes de las "PARTES", serán los encargados de dar y supervisar el estricto cumplimiento de la normatividad aplicable, las "REGLAS DE OPERACION" vigentes, del presente convenio, anexo técnico, anexos y acuerdos específicos que suscriban, asimismo, les corresponderá realizar la evaluación periódica de los alcances y resultados de acciones conjuntas de este instrumento jurídico y, en su caso, acordar y promover las medidas que se requieran al efecto.

Por otra parte, serán los responsables de suscribir anexos, acuerdos específicos y modificaciones a los mismos, con sujeción al cumplimiento de las disposiciones jurídicas y presupuestales aplicables, sin perjuicio de las atribuciones que correspondan a otras autoridades.

PLANEACION DEL DESARROLLO RURAL SUSTENTABLE

DECIMA QUINTA.- Con base en lo previsto por la Ley de Desarrollo Rural Sustentable, el Consejo Estatal para el Desarrollo Rural Sustentable, será la instancia para la participación de los productores y demás agentes de la sociedad rural en la definición de prioridades regionales, la planeación y distribución de los recursos que la Federación, las entidades federativas y los municipios destinen al apoyo de las inversiones productivas, y para el desarrollo rural sustentable.

Dicho Consejo, tiene la conformación prevista en la Ley de Desarrollo Rural Sustentable y en éste se articularán los planteamientos, proyectos y solicitudes de las diversas regiones de la entidad, canalizados a través de los Distritos de Desarrollo Rural, el cual tendrá la facultad de dar seguimiento a las acciones y evaluar la correcta coordinación de ambos órdenes de gobierno.

DECIMA SEXTA.- A fin de que el Estado de Chiapas cuente con los instrumentos que contribuyan a la planeación para el desarrollo rural sustentable, el "GOBIERNO DEL ESTADO" conviene con la "SAGARPA" implementar las acciones de política de desarrollo rural sustentable y se comprometan con pleno respeto a la soberanía estatal a que su política se encuentre en concordancia con el Programa Sectorial y en su caso, del Programa Especial Concurrente que el Ejecutivo Federal ha determinado para el periodo 2007-2012.

DECIMA SEPTIMA.- El "GOBIERNO DEL ESTADO" procurará que en la formulación de la política de desarrollo rural sustentable de su Entidad se prevea una visión de largo plazo para atender las actividades de coordinación señaladas en la Cláusula Segunda de este convenio, así como la formulación de instrumentos que permitan su evaluación y actualización y la participación incluyente de los sectores público, privado y social.

DECIMA OCTAVA.- Por su parte, la "SAGARPA" procurará acordar con el "GOBIERNO DEL ESTADO", los criterios e indicadores de desarrollo y sustentabilidad en que podrá ser formulada la política de desarrollo rural sustentable en términos de la Ley para el Desarrollo Rural Sustentable, previendo la asesoría, orientación y apoyo que determinen las "PARTES".

COORDINACION EN MATERIAS ESPECIFICAS

DECIMA NOVENA.- Sin perjuicio de lo establecido en la Cláusula Tercera y con el fin de conjuntar esfuerzos y en su caso, recursos, las "PARTES" podrán suscribir acuerdos específicos de coordinación que se indican:

I. Sanidad Animal: Con el objeto de colaborar con la "SAGARPA" en el desempeño de sus atribuciones en la ejecución y operación de establecimientos y prestación de servicios públicos y de buenas prácticas pecuarias de bienes de origen animal; específicamente, en materia de prevención, control y erradicación de enfermedades o plagas o para la protección de zonas libres; coordinación de acciones para la vigilancia del cumplimiento de las medidas zoonosanitarias en materia de movilización de mercancías reguladas, entre otras, conforme a lo dispuesto en la Ley Federal de Sanidad Animal;

II. Sanidad Vegetal: Con el objeto de colaborar con la "SAGARPA" en el desempeño de sus atribuciones en la ejecución y operación de obras y prestación de servicios públicos, específicamente en materia de reducción de riesgos de contaminación en la producción primaria de vegetales y desarrollo de campañas fitosanitarias, conforme a lo dispuesto en la Ley Federal de Sanidad Vegetal;

III. Pesca y Acuicultura Sustentables: Con el objeto de que el "GOBIERNO DEL ESTADO" asuma las funciones previstas en la Ley General de Pesca y Acuicultura Sustentables; participe coordinadamente en las acciones previstas en el Programa Integral de Inspección y Vigilancia Pesquera y Acuícola para el Combate a la Pesca Ilegal, o colabore en las acciones orientadas a: sanidad acuícola, ordenamiento pesquero y fomento acuícola;

IV. Producción, Certificación y Comercio de Semillas y Material Vegetativo: Con el objeto de fomentar y promover el uso de semillas de calidad y material vegetativo, la investigación en materia de semillas, así como la realización de acciones para la vigilancia del cumplimiento de la Ley Federal de Producción, Certificación y Comercio de Semillas;

V. Bioseguridad: Con el objeto de establecer la colaboración concurrente en el monitoreo de los riesgos que pudieran ocasionar las actividades de liberación de organismos genéticamente modificados al ambiente conforme a la Ley Bioseguridad de Organismos Genéticamente Modificados;

VI. Productos Orgánicos: Con el objeto de promover la producción agropecuaria y alimentaria bajo métodos orgánicos, coadyuvar a la conservación de la biodiversidad y al mejoramiento de la calidad de los recursos naturales; entre otras;

VII. Prevención y Manejo de Riesgos: Con el objeto de apoyar a productores rurales de bajos ingresos que cumplan con los criterios de elegibilidad establecidos en las "REGLAS DE OPERACION" del Programa de Prevención y Manejo de Riesgos, a través del otorgamiento de apoyos directos o contratación de esquemas de seguro agropecuario, pesquero o acuícola catastrófico;

VIII. Proyecto Estratégico para la Seguridad Alimentaria (PESA): Con el objeto de colaborar con la "SAGARPA" a seguir apoyando, a través de los componentes del PESA y bajo la metodología de la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación (FAO), a los productores de zonas y localidades de alta y muy alta marginación, a fin de contribuir eficazmente a la superación de la pobreza mediante el incremento de capacidades productivas y económicas de las familias de menores ingresos, de acuerdo a lo establecido en el artículo 38, fracción VIII del "DPEF 2011"; y

IX. Sistema Nacional de Información para el Desarrollo Rural Sustentable (SNIDRUS): Con el objeto de colaborar con la "SAGARPA" en la integración y difusión de la información de mercados nacionales e internacionales, relativos a la producción y comercialización, inventarios existentes, expectativas de producción nacional e internacional y precios de productos agropecuarios estratégicos; a fin de facilitar la comercialización y proveer de información oportuna a los productores y agentes económicos que participan en la producción y en los mercados agropecuarios e industriales y de servicio. Asimismo para mantener programas de apoyo y de capacitación para que las organizaciones de productores y comercializadores tengan acceso y desarrollen mercados de físicos y futuros para los productos agropecuarios y pesqueros.

DIFUSION Y DIVULGACION DE ACCIONES

VIGESIMA.- Las "PARTES", por los medios de difusión más convenientes, promoverán y divulgarán entre la población objetivo e interesados en general, las características, beneficios, alcances y resultados de la coordinación prevista en el presente convenio.

En todo caso, las "PARTES" acuerdan que la difusión y divulgación que se realice por medios impresos y electrónicos, particularmente respecto a los programas y apoyos previstos en las "REGLAS DE OPERACION" deberán incluir expresamente y en forma idéntica la participación de la "SAGARPA" y el "GOBIERNO DEL ESTADO", y contener la leyenda: "Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa".

Por otra parte, los programas y componentes que no cuenten con padrón de beneficiarios, se deberán manejar invariablemente mediante convocatoria abierta, y en ningún caso, sus recursos deberán estar etiquetados o predeterminados, de manera específica, a determinadas personas físicas o morales, u otorgarles a éstas preferencias o ventajas sobre el resto de la población objetivo.

De igual manera queda estrictamente prohibida la utilización de los programas de apoyo para promover o inducir la afiliación de la población objetivo a determinadas asociaciones o personas morales.

EVALUACION DE LOS PROGRAMAS SUJETOS A REGLAS DE OPERACION

VIGESIMA PRIMERA.- Con el propósito de dar cumplimiento a lo establecido en el "DPEF 2011" en su numeral 29 y a la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria en sus artículos 6o., 78, 85, 110 y 111, referente a la Evaluación de los programas sujetos a "REGLAS DE OPERACION", el "GOBIERNO DEL ESTADO" conjuntamente con la Delegación de la "SAGARPA" deberán definir en el seno del Comité Técnico Estatal de Evaluación o de la institución que lo sustituya, en su carácter de organismo auxiliar, las acciones y estrategias necesarias para dar cumplimiento a los Lineamientos que en materia de evaluación emita la "SAGARPA".

CONVENCIONES GENERALES

VIGESIMA SEGUNDA.- El "GOBIERNO DEL ESTADO" se compromete a reintegrar a la Tesorería de la Federación (TESOFE) por conducto de la "SAGARPA" sin excepción, los recursos de origen federal y productos financieros generados materia del presente convenio, que al 31 de diciembre del presente año no se encuentren efectivamente devengados, en los términos del artículo 54, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, y 176 de su Reglamento.

VIGESIMA TERCERA.- Los programas y componentes previstos en las "REGLAS DE OPERACION" no contarán para su operación con estructura técnica y administrativa, auxiliándose en la concertación, supervisión, operación y desarrollo de las acciones con las dependencias y entidades que se especifican en las "REGLAS DE OPERACION" o lineamientos de cada programa y/o componente.

Para la operación de los programas y actividades materia de este convenio, la coordinación de los Distritos de Desarrollo Rural con el "GOBIERNO DEL ESTADO", se dará en los niveles necesarios para el logro de las metas establecidas.

VIGESIMA CUARTA.- El personal de cada una de las "PARTES" que sea designado para la realización de cualquier actividad relacionada con este convenio de coordinación, permanecerá en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la entidad con la cual tiene establecida su relación laboral, mercantil, civil, administrativa o cualquier otra, por lo que no se creará una subordinación de ninguna especie con la parte opuesta, ni operará la figura jurídica de patrón sustituto o solidario; lo anterior, con independencia de estar prestando sus servicios fuera de las instalaciones de la entidad por la que fue contratada o realizar labores de supervisión de los trabajos que se realicen.

VIGESIMA QUINTA.- Las situaciones no previstas en el presente convenio y, en su caso, las modificaciones o adiciones que se realicen, serán pactadas de común acuerdo entre las "PARTES" y se harán constar por escrito, surtiendo sus efectos a partir del momento de su suscripción.

VIGESIMA SEXTA.- Las "PARTES" manifiestan que las obligaciones y derechos contenidos en este instrumento jurídico, son producto de la buena fe, por lo que realizarán todas las acciones necesarias para su debido cumplimiento; sin embargo, en caso de que se suscitase duda o controversia en la interpretación y cumplimiento del mismo, se sujetarán a las disposiciones establecidas en el artículo 44 de la Ley de Planeación.

VIGESIMA SEPTIMA.- El presente convenio entrará en vigor el día de su firma, pudiendo ser revisado, modificado o adicionado de común acuerdo por las "PARTES", conforme al presente convenio y su vigencia, por lo que se refiere al ejercicio de los recursos, no excederá del 31 de diciembre de 2011, en términos de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

VIGESIMA OCTAVA.- En cumplimiento de las disposiciones contenidas en el artículo 36 de la Ley de Planeación, el presente Convenio de Coordinación será publicado en el Diario Oficial de la Federación, en la Gaceta o Periódico Oficial del Estado y en las páginas institucionales de las "PARTES" en sistema electrónico Internet.

Enteradas las partes de los términos y alcances legales del presente Convenio de Coordinación, lo firman por quintuplicado en la ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, con fecha 1 de marzo de 2011.- Por la Sagarpa: el Secretario de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, **Francisco Javier Mayorga Castañeda**.- Rúbrica.- El Delegado en el Estado de Chiapas, **Carlos Alberto Pedrero Rodríguez**.- Rúbrica.- Por el Gobierno del Estado: el Gobernador Constitucional del Estado de Chiapas, **Juan Sabines Guerrero**.- Rúbrica.- El Secretario General de Gobierno, **Noé Castañón León**.- Rúbrica.- El Secretario de Hacienda, **Carlos Jair Jiménez Bolaños Cacho**.- Rúbrica.- El Secretario del Campo, **José Angel del Valle Molina**.- Rúbrica.

Chiapas

Recursos Convenidos Federación-Estado 2011

Anexo Técnico

(Aportaciones en Pesos)

PEF 2011	Programas con Recursos Concurrentes	De La SAGARPA	De El Gobierno del Estado	Gran Total
No. Prog.	Total	635,300,000	211,766,667	847,066,667

2	Programa de Apoyo a la Inversión en Equipamiento e Infraestructura	422,875,603	140,958,534	563,834,137
2.1	Agrícola	213,682,872	71,227,624	284,910,496
2.2	Ganadero	187,847,645	62,615,882	250,463,527
2.3	Pesca	21,345,086	7,115,028	28,460,114
5	Programa de Desarrollo de Capacidades, Innovación Tecnológica y Extensionismo Rural	127,148,000	42,382,667	169,530,667
5.1	Apoyo para la Integración de Proyectos (Sistemas Producto)	9,000,000	3,000,000	12,000,000
5.2	Desarrollo de Capacidades y Extensionismo Rural	97,894,500	32,631,500	130,526,000
5.3	Innovación y Transferencia de Tecnología	20,253,500	6,751,167	27,004,667
7	Programa de Sustentabilidad de los Recursos Naturales	85,276,397	28,425,466	113,701,863
7.1	Conservación y Uso Sustentable de Suelo y Agua	25,276,397	8,425,466	33,701,863
7.2	Reconversión Productiva	60,000,000	20,000,000	80,000,000

Chiapas
Recursos Convenidos Federación-Estado 2011
Anexo Calendario de Ejecución
(Aportaciones en Pesos)

PEF 2011	Programas con Recursos Concurrentes	Gran Total		Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre
No. Prog.	Total	Federal	635,300,000	317,650,002	-	158,824,999	-	158,824,999	-	-	-	-
		Estatad	211,766,667	105,883,335	-	52,941,666	-	52,941,666	-	-	-	-

2	Programa de Apoyo a la Inversión en Equipamiento e Infraestructura	Federal	422,875,603	211,437,803	-	105,718,900	-	105,718,900	-	-	-	-
		Estatad	140,958,534	70,479,268	-	35,239,633	-	35,239,633	-	-	-	-
2.1	Agrícola	Federal	213,682,872	106,841,436		53,420,718		53,420,718				
		Estatad	71,227,624	35,613,812		17,806,906		17,806,906				
2.2	Ganadero	Federal	187,847,645	93,923,823		46,961,911		46,961,911				
		Estatad	62,615,882	31,307,942		15,653,970		15,653,970				
2.3	Pesca	Federal	21,345,086	10,672,544		5,336,271		5,336,271				
		Estatad	7,115,028	3,557,514		1,778,757		1,778,757				
5	Programa de Desarrollo de Capacidades, Innovación Tecnológica y Extensionismo Rural	Federal	127,148,000	63,574,000	-	31,787,000	-	31,787,000	-	-	-	-
		Estatad	42,382,667	21,191,333	-	10,595,667	-	10,595,667	-	-	-	-
5.1	Apoyo para la Integración de Proyectos (Sistemas Producto)	Federal	9,000,000	4,500,000		2,250,000		2,250,000				
		Estatad	3,000,000	1,500,000		750,000		750,000				
5.2	Desarrollo de Capacidades y Extensionismo Rural	Federal	97,894,500	48,947,250		24,473,625		24,473,625				
		Estatad	32,631,500	16,315,750		8,157,875		8,157,875				
5.3	Innovación y Transferencia de Tecnología	Federal	20,253,500	10,126,750		5,063,375		5,063,375				
		Estatad	6,751,167	3,375,583		1,687,792		1,687,792				
7	Programa de Sustentabilidad de los Recursos Naturales	Federal	85,276,397	42,638,199	-	21,319,099	-	21,319,099	-	-	-	-
		Estatad	28,425,466	14,212,734	-	7,106,366	-	7,106,366	-	-	-	-
7.1	Conservación y Uso Sustentable de Suelo y Agua	Federal	25,276,397	12,638,199		6,319,099		6,319,099				
		Estatad	8,425,466	4,212,734		2,106,366		2,106,366				
7.2	Reconversión Productiva	Federal	60,000,000	30,000,000		15,000,000		15,000,000				
		Estatad	20,000,000	10,000,000		5,000,000		5,000,000				

CONVENIO de Coordinación para el Desarrollo Rural Sustentable que celebran la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación y el Estado de Guanajuato.

CONVENIO DE COORDINACION PARA EL DESARROLLO RURAL SUSTENTABLE, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL PODER EJECUTIVO FEDERAL, A TRAVES DE LA SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, DESARROLLO RURAL, PESCA Y ALIMENTACION, EN LO SUCESIVO LA "SAGARPA", REPRESENTADA POR SU TITULAR, LIC. FRANCISCO JAVIER MAYORGA CASTAÑEDA, ASISTIDO EN ESTE ACTO POR EL ING. FRANCISCO LOPEZ TOSTADO, EN SU CARACTER DE DELEGADO EN EL ESTADO DE GUANAJUATO; Y POR OTRA PARTE, EL PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUANAJUATO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA EL "GOBIERNO DEL ESTADO", REPRESENTADO POR EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL, LIC. JUAN MANUEL OLIVA RAMIREZ, ASISTIDO EN ESTE ACTO POR LOS CC. LIC. HECTOR GERMAN RENE LOPEZ SANTILLANA, C.P. GUSTAVO ADOLFO GONZALEZ ESTRADA ASI COMO POR EL ING. JOSE MARIA ANAYA OCHOA, EN SU RESPECTIVO CARACTER DE SECRETARIO DE GOBIERNO, SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACION, Y SECRETARIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO; QUIENES EN FORMA CONJUNTA SERAN REFERIDAS COMO LAS "PARTES", DE CONFORMIDAD CON LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS SIGUIENTES.

ANTECEDENTES

I. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en lo subsecuente señalada como la "CONSTITUCION", establece en su artículo 25, que el Estado debe garantizar que el desarrollo nacional sea integral y sustentable y que, mediante el fomento del crecimiento económico y el empleo y una más justa distribución del ingreso y la riqueza, permita el pleno ejercicio de la libertad y la dignidad de los individuos, grupos y clases sociales; asimismo, en su artículo 26, señala la competencia del Estado para organizar un sistema de planeación democrática del desarrollo nacional, que imprima solidez, dinamismo, permanencia y equidad al crecimiento de la economía para la independencia y la democratización política, social y cultural de la Nación.

Por otra parte, la fracción XX del artículo 27 de la "CONSTITUCION", dispone que el Estado promoverá las condiciones para el desarrollo rural integral, con el propósito de generar empleo y garantizar a la población campesina el bienestar y su participación e incorporación en el desarrollo nacional, y fomentará la actividad agropecuaria y forestal para el óptimo uso de la tierra, con obras de infraestructura, insumos, créditos, servicios de capacitación y asistencia técnica.

II. Asimismo, la Ley de Planeación, en sus artículos 33, 34 y 35, faculta al Ejecutivo Federal para coordinar sus actividades de planeación con las entidades federativas mediante la suscripción de convenios de coordinación, para que coadyuven, en el ámbito de sus respectivas jurisdicciones, a la consecución de los objetivos de la planeación nacional.

III. La Ley de Desarrollo Rural Sustentable, en el artículo 4o., establece que para lograr el desarrollo rural sustentable, el Estado, con el concurso de los diversos agentes organizados, impulsará un proceso de transformación social y económica que reconozca la vulnerabilidad del sector y conduzca al mejoramiento sostenido y sustentable de las condiciones de vida de la población rural y, en su artículo 27, indica que el Gobierno Federal, celebrará con los gobiernos de las entidades federativas con la participación de los consejos estatales correspondientes, los convenios necesarios para definir las responsabilidades de cada uno de los órdenes de gobierno en el cumplimiento de los objetivos y metas de los programas sectoriales.

IV. Por su parte, el Plan Nacional de Desarrollo 2007-2012, tiene entre sus principales ejes de acción: el lograr una Economía Competitiva y Generadora de Empleos y Garantizar la Igualdad de Oportunidades y la Sustentabilidad Ambiental; considerando al Sector Agropecuario y Pesquero, estratégico y prioritario para el desarrollo del país, toda vez que ofrece los alimentos que consumen las familias mexicanas y provee de materias primas a las industrias manufacturera y de transformación.

V. En congruencia con lo anterior, el Programa Sectorial de Desarrollo Agropecuario y Pesquero 2007-2012 define las políticas, objetivos, estrategias, programas, proyectos y acciones que habrán de ejecutarse para detonar el desarrollo económico y social, que permita a la sociedad rural elevar su ingreso y la calidad de vida, en condiciones de igualdad entre hombres y mujeres.

VI. El artículo 38 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2011, en lo sucesivo referido como el "DPEF 2011" establece las acciones de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, en el marco del Programa Especial Concurrente para el Desarrollo Rural Sustentable, tendrán como prioridades: apoyar en el combate a la pobreza, contribuyendo con la agricultura de autoconsumo a la seguridad alimentaria a las familias pobres que habitan principalmente en la zonas rurales; ampliar la oferta de bienes públicos, particularmente en materia de infraestructura, investigación y desarrollo, capacitación rural e información; contribuir a mitigar y a adaptar las actividades agropecuarias y pesqueras al fenómeno del cambio climático; prevenir y administrar los riesgos climáticos, sísmicos, sanitarios y de mercado, y contribuir a la sustentabilidad de las actividades agropecuarias y pesqueras, en lo referente al aprovechamiento responsable del agua y la tierra, entre otras.

DECLARACIONES

1. Declara la "SAGARPA" que:

1.1. Es una dependencia del Poder Ejecutivo Federal con base en las disposiciones contenidas en los artículos 90 de la "CONSTITUCION"; 2o., fracción I, 26 y 35 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.

1.2. Entre sus atribuciones se encuentra el formular la política general de desarrollo rural, a fin de elevar el nivel de vida de las familias que habitan en el campo, así como establecer programas y acciones que tiendan a fomentar la productividad y la rentabilidad de las actividades económicas rurales; integrar e impulsar proyectos de inversión, que permitan canalizar productivamente recursos públicos y privados al gasto social en el sector rural; coordinar y ejecutar la política nacional para crear y apoyar empresas que asocien a productores rurales; fomentar los programas de sanidad animal y vegetal; organizar y fomentar las investigaciones agrícolas, ganaderas, avícolas y apícolas; promover el desarrollo de la infraestructura industrial y comercial de la producción agropecuaria; procesar y difundir la información estadística y geográfica referente a la oferta y demanda de las actividades del Sector Rural y de Pesca; así como coordinar las acciones que el Ejecutivo Federal, convenga con las entidades federativas para el desarrollo rural.

1.3. Con fundamento en los artículos 14 y 16 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 3o.; 6o. fracciones XIV y XIX; 34 fracciones I, II, V, VI, VII, VIII, XIII, XIV y XXI del Reglamento Interior de la "SAGARPA", los CC. Lic. Francisco Javier Mayorga Castañeda e Ing. Francisco López Tostado, en su respectivo carácter de Secretario de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, y Delegado en el Estado de Guanajuato, cuentan con las facultades suficientes para suscribir el presente instrumento jurídico.

1.4. En los términos de los artículos 33 y 34 de la Ley de Planeación; 27 de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable, la "SAGARPA" celebra el presente convenio de coordinación con el "GOBIERNO DEL ESTADO" para que coadyuve a la consecución de los objetivos de la planeación nacional, establecer los procedimientos de coordinación en materia de Desarrollo Rural Sustentable, así como propiciar la planeación del desarrollo agropecuario y pesquero integral de esa Entidad Federativa.

1.5. Señala como domicilio legal para todos los efectos de este convenio, el ubicado en la calle de Municipio Libre número 377, colonia Santa Cruz Atoyac, Delegación Benito Juárez, en la Ciudad de México, Distrito Federal, con código postal 03310.

2. Declara el "GOBIERNO DEL ESTADO" que:

2.1. De conformidad con lo establecido en los artículos 40, 42 fracción I y 43 de la "CONSTITUCION"; así como 28 y 29 de la Constitución Política para el Estado Guanajuato, es un Estado Libre y Soberano que forma parte integrante de la Federación, cuyo Poder Ejecutivo lo ejerce el Gobernador del Estado.

2.2. Que es su interés suscribir en el presente convenio de coordinación con la "SAGARPA", para la consecución de los objetivos de la planeación nacional, establecer los procedimientos de coordinación en materia de Desarrollo Rural Sustentable y propiciar la planeación del desarrollo agropecuario y pesquero integral del Estado de Guanajuato.

2.3. Con fundamento en los artículos 38, 77 fracciones XVIII, XXII, inciso a), y XXV, 80 y 100 de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato; 2, 3, 8, 12, 13 fracciones I, II y VII, 23, 24 y 29 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo para el Estado Guanajuato; 29 de la Ley del Presupuesto General de Egresos del Estado de Guanajuato para el Ejercicio Fiscal de 2011; 43 de la Ley de Planeación para el Estado de Guanajuato; así como los numerales 5 y 6 del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobierno; 1, 2 fracción I, 4 y 5 del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas y Administración; 2, 3 fracciones I, II y III, 6 fracción III del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario; el C. Lic. Juan Manuel Oliva Ramírez, en su carácter de Gobernador Constitucional del Estado y los CC. Lic. Héctor Germán René López Santillana, C.P. Gustavo Adolfo González Estrada e Ing. José María Anaya Ochoa, en su carácter de Secretario de Gobierno, Secretario de Finanzas y Administración, y Secretario de Desarrollo Agropecuario, respectivamente, se encuentran facultados para suscribir el presente convenio de Coordinación.

2.4. Para efectos del presente instrumento señala como domicilio legal el ubicado en Paseo de la Presa número 103, colonia Centro en la ciudad de Guanajuato, Estado de Guanajuato, con código postal 36000.

Con base en lo antes expuesto y con fundamento en lo establecido en los artículos 4o., 25, 26, 27 fracción XX, 40, 42 fracción I, 43, 90, 116 fracción VII y 121 fracción I, de la "CONSTITUCION"; 2o. fracción I, 9o., 14, 16, 26 y 35 fracción XIV de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 33, 34 y 35 de la Ley de Planeación; 1o., 25 fracción VI, 52, 54, 75 fracción II, segundo párrafo, 82 y 83 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 176 de su Reglamento y demás relativos; 1o., 3o. fracción XIV, 4o., 5o., 7o., 19, 23, 27, 28 y demás relativos de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable; 8, 38 y demás relativos del "DPEF 2011"; 3o., 6o. fracción XIX y 34 fracciones I, II, V, VI, VII, VIII, XIII, XIV y XXI del Reglamento Interior de la "SAGARPA"; las disposiciones jurídicas contenidas en el Acuerdo por el que se dan a conocer las Reglas de Operación de los Programas de la "SAGARPA" que se indican, publicado el día 31 de

diciembre de 2010, en el Diario Oficial de la Federación, en lo posterior enunciado como las "REGLAS DE OPERACION"; así como 28, 29, 38, 77 fracciones XVIII, XXII, inciso a), y XXV, 80 y 100 de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato; 2, 3, 8 12, 13, fracciones I, II y VII, 23, 24 y 29 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo para el Estado de Guanajuato; 29 de la Ley del Presupuesto General de Egresos del Estado de Guanajuato para el Ejercicio Fiscal de 2011; 43 de la Ley de Planeación para el Estado de Guanajuato; 5 y 6 del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobierno; 1, 2 fracción I, 4 y 5 del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas y Administración; 2 y 6 fracción III, del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario; las "PARTES" celebran el presente convenio de Coordinación, conforme a las siguientes.

CLAUSULAS

OBJETO Y AMBITO DE APLICACION

PRIMERA.- El presente convenio tiene por objeto, establecer las bases de coordinación y cooperación entre las "PARTES", con el fin de llevar a cabo proyectos, estrategias y acciones conjuntas para el Desarrollo Rural Sustentable en general; así como, las demás iniciativas que en materia de desarrollo agropecuario y pesquero se presenten en lo particular, para impulsar el desarrollo integral de este sector en el Estado de Guanajuato.

ACTIVIDADES DE COORDINACION

SEGUNDA.- Las "PARTES" con el fin de implementar el objeto del presente convenio, se comprometen a trabajar de manera coordinada y en su caso, a conjuntar apoyos y/o inversiones en las actividades siguientes:

- I. Propiciar la planeación del desarrollo rural sustentable, con la participación de los municipios, los sectores social y privado, a través de sus organizaciones sociales y económicas legalmente reconocidas, sistemas producto y demás formas de participación que emanen de los diversos agentes de la sociedad rural;
- II. Fomentar la participación de los sectores público, privado y social, en la definición de los programas, estrategias y acciones en materia de Desarrollo Rural Sustentable, Agropecuario, Acuícola y Pesquero;
- III. Determinar criterios para la elaboración conjunta de convenios y/o acuerdos con los municipios, organismos sociales y privados, para la ejecución de las actividades previstas que realicen coordinadamente con base en el presente convenio;
- IV. Concurrir de acuerdo a la disponibilidad presupuestal con apoyos adicionales, que en cada caso requieran los productores, para el debido cumplimiento de los proyectos o programas de fomento, especiales o de riesgos; con objeto de: corregir faltantes de los productos básicos destinados a satisfacer necesidades nacionales, estatales y municipales; atender desastres naturales, así como en materias de sanidad vegetal, animal y acuícola; de inocuidad agroalimentaria; de productividad, rentabilidad y competitividad sobre las actividades económicas que realicen;
- V. Promover y apoyar los programas de la "SAGARPA", con la participación, en su caso, de los municipios, organismos auxiliares o particulares interesados; así como coordinar acciones para: la vigilancia del cumplimiento a las medidas adoptadas en materia de sanidades animal, vegetal, acuícola, movilización nacional e internacional de mercancías reguladas por la "SAGARPA", buenas prácticas y reducción de riesgos en la producción primaria de origen vegetal, pecuario, acuícola y pesquero; así como el monitoreo de riesgos en actividades relacionadas con Organismos Genéticamente Modificados;
- VI. Promover la ejecución de proyectos territoriales e impulsar proyectos de inversión, así como los servicios de apoyo a la producción que permitan canalizar productivamente, recursos públicos al sector rural, con el fin de crear, impulsar y apoyar empresas que asocien y capitalicen a grupos de productores rurales, la generación y diversificación de empleo, la ampliación y mejoramiento de la infraestructura hidroagrícola, agropecuaria e industrial, la mecanización y equipamiento del campo, el manejo postcosecha y almacenamiento de productos agropecuarios y pesqueros, el mejoramiento y aprovechamiento sustentable de los recursos naturales en las cuencas hídricas, del almacenaje, la electrificación, la comunicación y los caminos rurales, entre otros;
- VII. Fomentar la productividad en regiones con limitantes naturales para la producción, pero con ventajas comparativas que justifiquen la producción bajo condiciones controladas; promoviendo la diversificación productiva y favoreciendo las prácticas sustentables de las culturas tradicionales;
- VIII. Promover las condiciones para la integración y difusión de información económica, agroalimentaria, pesquera y de desarrollo rural sustentable que apoye la toma de decisiones; facilitando el acceso y la participación de los productores en la generación de la misma;

- IX. Participar en la promoción, difusión de acciones y programas de investigación, educación y cultura para el desarrollo rural; impulsar el desarrollo tecnológico agropecuario, industrial, acuícola y pesquero, la apropiación tecnológica y su validación, así como la transferencia de esta tecnología a los productores; y del uso de semillas y material vegetativo genéticamente mejorado;
- X. Promover proyectos integrales de alta prioridad específica, en las materias de biotecnología, ingeniería genética, bioseguridad, producción orgánica, inocuidad, entre otras; así como la realización de acciones para la vigilancia de las disposiciones legales que corresponda;
- XI. Vincular, de manera prioritaria, la investigación científica y desarrollo tecnológico con los programas de reconversión productiva de las unidades económicas y las regiones, para aumentar sus ventajas competitivas y mejorar los ingresos de las familias rurales;
- XII. Participar en acciones tanto de capacitación y asistencia técnica como de acreditación de éstas, que fortalezcan: el crecimiento y desarrollo de capacidades; la organización de las personas que viven en el sector rural; mejoren el desempeño de sus actividades agropecuarias, acuícolas, pesqueras, el desarrollo rural sustentable y la vigilancia en el cumplimiento de la normatividad en materia ambiental y de bioseguridad;
- XIII. Fortalecer las capacidades técnicas y administrativas de las unidades económicas agropecuarias, pesqueras y acuícolas para que mejoren sus procesos productivos y organizativos a través de servicios de asistencia técnica, capacitación, extensionismo rural, y
- XIV. Proporcionar a los productores y agentes de la sociedad rural, conocimientos para acceder y participar activamente en los mecanismos relativos a la organización, la tecnología, administración, comercialización, transformación, industrialización, crédito y financiamiento, con el propósito de contribuir a elevar el nivel educativo, tecnológico y de capacidades en el medio rural.

Las anteriores actividades, son indicadas en forma enunciativa, sin perjuicio de que las "PARTES" acuerden otras que contribuyan al cumplimiento del objeto del presente convenio.

TERCERA.- Las "PARTES" se comprometen a formalizar los anexos de ejecución que correspondan y en su caso, los acuerdos específicos, relativos a la ejecución de las actividades que se contienen en la cláusula precedente, en cuya formulación considerarán, cuando menos, la aportación y aplicación de los recursos necesarios, la definición de objetivos y metas, las modalidades a que se sujetará su actuación conjunta y su participación operativa, así como los instrumentos y mecanismos de control operativo y financiero con los que colaborarán para el eficaz cumplimiento de las actividades convenidas. Lo anterior, sin perjuicio de lo establecido en la cláusula Décima Novena de este convenio.

Para el otorgamiento de los apoyos económicos o subsidios previstos en el presente convenio, las "PARTES" se sujetarán a lo dispuesto en las "REGLAS DE OPERACION", así como las demás disposiciones que deriven de éstas.

APORTACIONES DE RECURSOS

CUARTA.- Para el Ejercicio Fiscal 2011, la "SAGARPA" y el "GOBIERNO DEL ESTADO" acuerdan que con el fin de establecer las bases de asignación y ejercicio de los apoyos previstos en el "DPEF 2011", las "REGLAS DE OPERACION" y demás disposiciones legales aplicables, realizarán una aportación conjunta hasta por un monto de \$593,066,667.00 (quinientos noventa y tres millones sesenta y seis mil seiscientos sesenta y siete pesos 00/100 M.N.) integrados en la forma siguiente:

Hasta un monto de \$444,800,000.00 (cuatrocientos cuarenta y cuatro millones ochocientos mil pesos 00/100 M.N.) a cargo de la "SAGARPA" correspondiente al 75% (setenta y cinco por ciento) de aportación federal y sujeto a la suficiencia presupuestal establecida en el "DPEF 2011"; y hasta por un monto de \$148,266,667.00 (ciento cuarenta y ocho millones doscientos sesenta y seis mil seiscientos sesenta y siete pesos 00/100 M.N.) a cargo del "GOBIERNO DEL ESTADO" con base en la suficiencia presupuestal prevista en el Decreto de Ley del Presupuesto General de Egresos del Estado Guanajuato para el Ejercicio Fiscal de 2011, correspondientes al 25% (veinticinco por ciento) de aportación estatal.

Asimismo, las aportaciones referidas en esta cláusula estarán sujetas a las disposiciones previstas en el "DPEF 2011" y en las "REGLAS DE OPERACION", y serán distribuidas conforme a lo señalado en el anexo técnico, que se adjunta y que forma parte integral del presente convenio.

ADMINISTRACION DE RECURSOS CONJUNTOS

QUINTA.- El "GOBIERNO DEL ESTADO", conforme al artículo 38, fracción VII, inciso i) del "DPEF 2011", en relación con el octavo párrafo, del artículo 64, de las "REGLAS DE OPERACION"; opta por la entrega de los recursos en 3 ministraciones, en los meses de marzo, junio y octubre.

Una vez depositada la primera aportación, para que la "SAGARPA" pueda depositar la segunda y subsecuentes, el Fideicomiso de Fomento Agropecuario en el Estado, señalado en lo sucesivo como el "FOFAE", deberá haber ejercido y pagado al menos el 70% de las aportaciones en función de cada programa y componente.

Las aportaciones que las "PARTES" destinen conforme a este convenio, su anexo técnico y anexos de ejecución, deberán ser depositadas en una cuenta o subcuenta, exclusiva y específica del "FOFAE", para su administración y ejercicio, de conformidad con lo establecido en las "REGLAS DE OPERACION" y las demás disposiciones aplicables.

Las "PARTES" convienen que los apoyos se entregarán a los beneficiarios de los programas señalados en las "REGLAS DE OPERACION", de acuerdo a la disponibilidad de los recursos del fondo independientemente de su origen, sin embargo, los recursos deberán ser acreditados al cierre del ejercicio 2011, en los términos establecidos en el artículo 38, fracción VII, inciso a) del "DPEF 2011".

Asimismo, en los términos establecidos en los artículos 38, fracción VII, inciso j), del "DPEF 2011"; 64 fracción XV, de las "REGLAS DE OPERACION"; en su caso, el "FOFAE" deberá solicitar a la "SAGARPA" a más tardar el 15 de septiembre de 2011, la reprogramación de los recursos asignados en este convenio, derivado de la demanda de cada uno de los programas y componentes.

El "GOBIERNO DEL ESTADO" deberá realizar la aportación de recursos prevista en la Cláusula Cuarta, a más tardar en un plazo de 35 días hábiles, contados a partir de que la "SAGARPA" haga las aportaciones conforme al calendario de ejecución del Anexo Técnico y a lo previsto en el artículo 8, fracción II, párrafo tercero, del "DPEF 2011".

En caso de incumplimiento de la obligación establecida en el artículo 38, fracción VII, inciso i), del "DPEF 2011" la "SAGARPA" suspenderá las ministraciones que resultaran pendientes.

SEXTA.- Las "PARTES" acuerdan que con el fin de fortalecer la federalización y transparencia de los recursos públicos a las Entidades Federativas, en cumplimiento de la planeación agropecuaria y pesquera, efectuada por la "SAGARPA" y éstas, conforme al "DPEF 2011", en el artículo 38, fracción VII, contemplar los programas y componentes siguientes:

- a) Programa de Apoyo a la Inversión en Equipamiento e Infraestructura; Componentes: Agrícola, Ganadero y Pesca;
- b) Programa de Desarrollo de Capacidades, Innovación Tecnológica y Extensionismo Rural; Componentes: Apoyo para la Integración de Proyectos (Sistemas Producto); de Desarrollo de Capacidades y de Extensionismo Rural, y de Innovación y Transferencia de Tecnología; y
- c) Programa de Sustentabilidad de los Recursos Naturales; Componentes: de Conservación y Uso Sustentable de Suelo y Agua, y Reconversión Productiva.

Por otra parte y con base en lo dispuesto en el artículo 38, fracción VII, inciso h), del "DPEF 2011", el "GOBIERNO DEL ESTADO", decidirá el monto que requiera por cada uno de los programas y componentes enunciados anteriormente, de conformidad con los resultados de la planeación realizada y del anexo 8 del "DPEF 2011". Aunado a lo anterior el "GOBIERNO DEL ESTADO" se compromete a impulsar que el Consejo Estatal de Desarrollo Rural Sustentable del Estado de Guanajuato, establezca los sistemas producto estratégicos para el desarrollo de la entidad y que serán los prioritariamente apoyados.

SEPTIMA.- Los recursos que aporte la "SAGARPA" conforme al presente convenio serán considerados como subsidios federales en los términos de las disposiciones presupuestales y fiscales correspondientes; en consecuencia, no perderán el carácter federal al ser materia del presente instrumento, ya que al ser transferidos para su aplicación al "GOBIERNO DEL ESTADO", "FOFAE" o beneficiarios, estarán sujetos en todo momento a las disposiciones federales que regulan su aplicación, control, ejercicio y comprobación.

OCTAVA.- Para la supervisión y seguimiento de las obligaciones a cargo de los beneficiarios, el "GOBIERNO DEL ESTADO" se compromete a recabar y presentar ante la Delegación de la "SAGARPA", en esa Entidad Federativa, la documentación comprobatoria del gasto y ejercicio de los apoyos otorgados a los beneficiarios, misma que deberá cumplir con los requisitos fiscales aplicables, así como la documentación e información de los avances físicos financieros de los apoyos otorgados, conforme a las disposiciones previstas en las "REGLAS DE OPERACION".

De conformidad con lo establecido en el artículo 72 párrafo tercero de las "REGLAS DE OPERACION", del total de los recursos convenidos, se destinará hasta un 4% para cubrir los gastos de operación en los términos establecidos particularmente en el inciso b) del citado artículo.

NOVENA.- El ejercicio de las aportaciones a cargo de la "SAGARPA", indicadas en el anexo técnico y anexos de ejecución, estará sujeto a que el "GOBIERNO DEL ESTADO", acredite haber realizado las acciones que a éste compete conforme a lo previsto en la Cláusula Quinta de este convenio y a los términos previstos en las "REGLAS DE OPERACION".

Así, en el caso de que este último no acredite el ejercicio y pago de los recursos federales transferidos al "FOFAE", quedará obligado a la devolución de los mismos en los términos que le indique la "SAGARPA".

COORDINACION EN MATERIA DE SOLICITUD DE APOYOS

DECIMA.- Las “PARTES” convienen en instalar ventanillas de recepción en el Estado, con el fin de orientar a la población objetivo en la presentación y recepción de las solicitudes de apoyo con respecto a los programas y proyectos cuyo ámbito de ejecución corresponda a la circunscripción territorial de la Entidad Federativa. En los términos señalados en el inciso c, fracción VII, artículo 38, del “DPEF 2011”.

Asimismo, acuerdan que dichas ventanillas deberán contar con el Sistema Unico de Registro de Información, o identificado con el acrónimo “SURI”, que incorpora a personas físicas y morales beneficiarios y usuarios de los programas y servicios, (autorizado por la “SAGARPA”) y serán instaladas en la Secretaría de Desarrollo Agropecuario, así como en la Delegación y Subdelegaciones, las oficinas de los Distritos de Desarrollo Rural (DDR) y los Centros de Atención al Desarrollo Rural (CADER) de la “SAGARPA” ubicadas en la Entidad.

DECIMA PRIMERA.- A más tardar, el primer día hábil de la semana siguiente a la conclusión del proceso de dictamen se publicarán los listados en las ventanillas, señalando los folios apoyados y no apoyados, de conformidad con lo dispuesto en la fracción VIII del artículo 64 de las “REGLAS DE OPERACION”, en consecuencia, las “PARTES” acuerdan que los beneficiarios, contarán con un plazo de 30 días naturales, después de haber sido publicado el listado, para recoger el apoyo que le correspondería.

COMPROMISOS ESPECIFICOS DE LAS “PARTES”

DECIMA SEGUNDA.- Para el eficaz cumplimiento del presente convenio la “SAGARPA” se compromete a:

- a. Fomentar reuniones mensuales tanto del Consejo Estatal, como de los consejos municipales, ambos, para el Desarrollo Rural Sustentable;
- b. Emitir los lineamientos normativos, técnicos y administrativos necesarios para el ejercicio de los recursos federales aportados;
- c. Proporcionar asesoría técnica y colaborar con el personal que el “GOBIERNO DEL ESTADO” designe y responsabilice de realizar las estrategias y actividades comprendidas en este instrumento jurídico;
- d. Transferir o aportar, en la modalidad que se determine, los recursos presupuestales federales que se convengan, de conformidad con la normatividad aplicable, así como compartir la información que se derive, en su caso, de la operación de los mismos;
- e. Validar y supervisar que la información del ejercicio de recursos se encuentre actualizada en el Sistema de Información de Rendición de Cuentas, “SURI” operado por la propia “SAGARPA”;
- f. Suspender durante el tiempo que comprendan las campañas electorales locales y hasta la conclusión de la respectiva jornada comicial, la difusión en los medios de comunicación social de toda propaganda gubernamental que emita o corresponda a su competencia, salvo por los casos de excepción que expresamente establece la “CONSTITUCION”;
- g. En términos del contenido del artículo 134 de la “CONSTITUCION” se compromete a que la propaganda, bajo cualquier modalidad de comunicación social, que difunda deberá tener carácter institucional y fines informativos, educativos o de orientación social. En ningún caso ésta incluirá nombres, imágenes, voces o símbolos que impliquen su promoción;

Asimismo, se compromete que en la entrega de los recursos, no se hará alusión a funcionarios públicos, partidos políticos y/o candidatos, que impliquen su promoción, y

- h. En general, dar cumplimiento con lo dispuesto en el presente instrumento, anexos y acuerdos de ejecución.

DECIMA TERCERA.- Para el eficaz cumplimiento del presente convenio el “GOBIERNO DEL ESTADO” se compromete por sí o en su carácter de fideicomitente del “FOFAE” a:

- a. Fomentar reuniones mensuales tanto del Consejo Estatal, como de los Consejos Municipales, ambos, para el Desarrollo Rural Sustentable;
- b. Ejecutar de manera oportuna los recursos y transferir o aportar, en la modalidad que se determine, los recursos presupuestales estatales, de conformidad con la normatividad aplicable, así como compartir la información que se derive, en su caso, de la operación de los mismos y administrarlos a través del “FOFAE”;
- c. Registrar ante el Servicio de Administración Tributaria el “FOFAE” y aplicar los recursos federales que la “SAGARPA” le transfiera o aporte, a través del “FOFAE”, exclusivamente a la ejecución de las acciones convenidas y de conformidad a las disposiciones jurídicas aplicables;
- d. Ejecutar oportunamente los recursos materia del presente convenio, acorde a lo establecido el artículo 38, fracción VII, inciso b, del “DPEF 2011”;

- e. Colaborar con la "SAGARPA" entregando la información que esta le requiera para remitir un informe trimestral a la Comisión de Agricultura y Ganadería de la Cámara de Diputados, sobre el avance y ejecución de los recursos;
- f. Entregar a más tardar el último día hábil del primer semestre del año en curso, la planeación de las acciones a desarrollar para el ejercicio fiscal 2012, incorporando, en su caso, las opiniones del Consejo Estatal para el Desarrollo Rural Sustentable;
- g. Utilizar el "SURI", como mecanismo de registro y seguimiento en la atención de solicitudes de los apoyos que habrán de otorgarse; dicha información deberá mantenerse actualizada de manera permanente, por ser considerada como fuente oficial para el flujo de información en los avances físico-financieros;
- h. Llevar a cabo todas las acciones tendientes a la verificación y comprobación de la correcta aplicación de los recursos presupuestales federales;
- i. Cumplir con los lineamientos normativos, técnicos y administrativos que la "SAGARPA" emita para el ejercicio de los recursos federales aportados;
- j. Presentar oportunamente información que les sea requerida sobre el cumplimiento del objeto del presente convenio, proyectos y anexos que de éste se deriven;
- k. Suspender durante el tiempo que comprendan las campañas electorales locales y hasta la conclusión de la respectiva jornada comicial, la difusión en los medios de comunicación social de toda propaganda gubernamental que emita o corresponda a su competencia. Salvo por los casos de excepción que expresamente establece la "CONSTITUCION", en la aplicación de los recursos que sean asignados con motivo del presente instrumento contractual;
- l. En términos del contenido del artículo 134 de la "CONSTITUCION" se compromete a que la propaganda, bajo cualquier modalidad de comunicación social, que difunda deberá tener carácter institucional y fines informativos, educativos o de orientación social. En ningún caso ésta incluirá nombres, imágenes, voces o símbolos que impliquen su promoción;
Asimismo, se compromete que en la entrega de los recursos, no se hará alusión a funcionarios públicos, partidos políticos y/o candidatos, que impliquen su promoción;
- m. Publicar listados de beneficiarios conforme a lo previsto en la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, "DPEF 2011" y las "REGLAS DE OPERACION";
- n. Remitir a la "SAGARPA" a más tardar el último día hábil del mes de noviembre los listados de beneficiarios a las personas físicas, identificadas, con clave o número de registro que le será asignado por el "GOBIERNO DEL ESTADO" al beneficiario; región geográfica (municipio y localidad); actividad productiva; ciclo agrícola; eslabón de la cadena de valor; concepto de apoyo; y monto fiscal otorgado y, en el caso de personas morales, con la Clave de Registro Federal de Contribuyentes. Asimismo, con la información desagregada, por sexo, grupo de edad, región del país, entidad federativa o municipio, y la correspondiente a los criterios y/o las memorias de cálculo mediante los cuales se determinaron los beneficiarios;
- o. Brindar las facilidades y apoyos que sean necesarios al personal de la Auditoría Superior de la Federación para efectuar las revisiones que, de acuerdo a sus programas de trabajo, considere conveniente realizar, así como cumplir los requerimientos de información relativos al presente convenio que sean solicitados por ésta, en términos de lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación;
- p. Instruir al fiduciario del "FOFAE" para que transparente y rinda cuentas sobre el manejo de los recursos públicos federales que la "SAGARPA" aporta al fideicomiso; proporcione los informes que permitan su vigilancia y fiscalización y permita las facilidades para realizar auditorías y visitas de inspección por parte de las instancias fiscalizadoras federales;
- q. Observar de manera particular, la presentación de la estratificación establecida en el inciso f, fracción VII, del artículo 38 del citado Decreto y el artículo 64, fracción II, de las "REGLAS DE OPERACION";
- r. Informar a la "SAGARPA", en el caso de los contratos de sustitución y/o modificación fiduciaria, y
- s. En general, dar cumplimiento con lo dispuesto en el presente instrumento, anexos y acuerdos de ejecución.

REPRESENTANTES DE "PARTES"

DECIMA CUARTA.- Para la adecuada ejecución de las actividades previstas en el presente convenio de Coordinación y el logro de su objeto las "PARTES", en el ámbito de sus respectivas competencias, acuerdan designar un representante.

Por la "SAGARPA", al C. Ing. Francisco López Tostado, en su carácter de Delegado en el Estado de Guanajuato.

Por el "GOBIERNO DEL ESTADO", al C. Ing. José María Anaya Ochoa, en su carácter de Secretario de Desarrollo Agropecuario.

Los representantes de las "PARTES", serán los encargados de dar y supervisar el estricto cumplimiento de la normatividad aplicable, las "REGLAS DE OPERACION" vigentes, del presente convenio, anexo técnico, anexos y acuerdos específicos que suscriban, asimismo, les corresponderá realizar la evaluación periódica de los alcances y resultados de acciones conjuntas de este instrumento jurídico y, en su caso, acordar y promover las medidas que se requieran al efecto.

Por otra parte, serán los responsables de suscribir anexos, acuerdos específicos y modificaciones a los mismos, con sujeción al cumplimiento de las disposiciones jurídicas y presupuestales aplicables, sin perjuicio de las atribuciones que correspondan a otras autoridades.

PLANEACION DEL DESARROLLO RURAL SUSTENTABLE

DECIMA QUINTA.- Con base en lo previsto por la Ley de Desarrollo Rural Sustentable, el Consejo Estatal para el Desarrollo Rural Sustentable, será la instancia para la participación de los productores y demás agentes de la sociedad rural en la definición de prioridades regionales, la planeación y distribución de los recursos que la federación, las entidades federativas y los municipios destinen al apoyo de las inversiones productivas, y para el desarrollo rural sustentable.

Dicho Consejo, tiene la conformación prevista en la Ley de Desarrollo Rural Sustentable y en éste se articularán los planteamientos, proyectos y solicitudes de las diversas regiones de la entidad, canalizados a través de los Distritos de Desarrollo Rural, el cual tendrá la facultad de dar seguimiento a las acciones y evaluar la correcta coordinación de ambos órdenes de gobierno.

DECIMA SEXTA.- A fin de que el Estado de Guanajuato cuente con los instrumentos que contribuyan a la planeación para el desarrollo rural sustentable, el "GOBIERNO DEL ESTADO" conviene con la "SAGARPA" implementar las acciones de política de desarrollo rural sustentable y se comprometan con pleno respeto a la soberanía estatal a que su política se encuentre en concordancia con el Programa Sectorial y en su caso, del Programa Especial Concurrente que el Ejecutivo Federal ha determinado para el periodo 2007-2012.

DECIMA SEPTIMA.- El "GOBIERNO DEL ESTADO" procurará que en la formulación de la política de desarrollo rural sustentable de su Entidad se prevea una visión de largo plazo para atender las actividades de coordinación señaladas en la Cláusula Segunda de este convenio, así como la formulación de instrumentos que permitan su evaluación y actualización y la participación incluyente de los sectores público, privado y social.

DECIMA OCTAVA.- Por su parte, la "SAGARPA" procurará acordar con el "GOBIERNO DEL ESTADO", los criterios e indicadores de desarrollo y sustentabilidad en que podrá ser formulada la política de desarrollo rural sustentable en términos de la Ley para el Desarrollo Rural Sustentable, previendo la asesoría, orientación y apoyo que determinen las "PARTES".

COORDINACION EN MATERIAS ESPECIFICAS

DECIMA NOVENA.- Sin perjuicio de lo establecido en la Cláusula Tercera y con el fin de conjuntar esfuerzos y en su caso, recursos, las "PARTES" podrán suscribir acuerdos específicos de coordinación que se indican:

I. Sanidad Animal: Con el objeto de colaborar con la "SAGARPA" en el desempeño de sus atribuciones en la ejecución y operación de establecimientos y prestación de servicios públicos y de buenas prácticas pecuarias de bienes de origen animal; específicamente, en materia de prevención, control y erradicación de enfermedades o plagas o para la protección de zonas libres; coordinación de acciones para la vigilancia del cumplimiento de las medidas zoonosanitarias en materia de movilización de mercancías reguladas, entre otras, conforme a lo dispuesto en la Ley Federal de Sanidad Animal;

II. Sanidad Vegetal: Con el objeto de colaborar con la "SAGARPA" en el desempeño de sus atribuciones en la ejecución y operación de obras y prestación de servicios públicos, específicamente en materia de reducción de riesgos de contaminación en la producción primaria de vegetales y desarrollo de campañas fitosanitarias, conforme a lo dispuesto en la Ley Federal de Sanidad Vegetal;

III. Pesca y Acuicultura Sustentables: Con el objeto de que el "GOBIERNO DEL ESTADO" asuma las funciones previstas en la Ley General de Pesca y Acuicultura Sustentables; participe coordinadamente en las acciones previstas en el Programa Integral de Inspección y Vigilancia Pesquera y Acuícola para el Combate a la Pesca ilegal, o colabore en las acciones orientadas a: sanidad acuícola, ordenamiento pesquero y fomento acuícola;

IV. Producción, Certificación y Comercio de Semillas y Material Vegetativo: Con el objeto de fomentar y promover el uso de semillas de calidad y material vegetativo, la investigación en materia de semillas, así como la realización de acciones para la vigilancia del cumplimiento de la Ley Federal de Producción, Certificación y Comercio de Semillas;

V. Bioseguridad: Con el objeto de establecer la colaboración concurrente en el monitoreo de los riesgos que pudieran ocasionar las actividades de liberación de organismos genéticamente modificados al ambiente conforme a la Ley Bioseguridad de Organismos Genéticamente Modificados;

VI. Productos Orgánicos: Con el objeto de promover la producción agropecuaria y alimentaria bajo métodos orgánicos, coadyuvar a la conservación de la biodiversidad y al mejoramiento de la calidad de los recursos naturales; entre otras;

VII. Prevención y Manejo de Riesgos: Con el objeto de apoyar a productores rurales de bajos ingresos que cumplan con los criterios de elegibilidad establecidos en las "REGLAS DE OPERACION" del Programa de Prevención y Manejo de Riesgos, a través del otorgamiento de apoyos directos o contratación de esquemas de seguro agropecuario, pesquero o acuícola catastrófico, y

VIII. Sistema Nacional de Información para el Desarrollo Rural Sustentable (SNIDRUS): Con el objeto de colaborar con la "SAGARPA" en la integración y difusión de la información de mercados nacionales e internacionales, relativos a la producción y comercialización, inventarios existentes, expectativas de producción nacional e internacional y precios de productos agropecuarios estratégicos; a fin de facilitar la comercialización y proveer de información oportuna a los productores y agentes económicos que participan en la producción y en los mercados agropecuarios e industriales y de servicio. Asimismo para mantener programas de apoyo y de capacitación para que las organizaciones de productores y comercializadores tengan acceso y desarrollen mercados de físicos y futuros para los productos agropecuarios y pesqueros.

DIFUSION Y DIVULGACION DE ACCIONES

VIGESIMA.- Las "PARTES", por los medios de difusión más convenientes, promoverán y divulgarán entre la población objetivo e interesados en general, las características, beneficios, alcances y resultados de la coordinación prevista en el presente convenio.

En todo caso, las "PARTES" acuerdan que la difusión y divulgación que se realice por medios impresos y electrónicos, particularmente respecto a los programas y apoyos previstos en las "REGLAS DE OPERACION" deberán incluir expresamente y en forma idéntica la participación de la "SAGARPA" y el "GOBIERNO DEL ESTADO", y contener la leyenda: "Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa".

Por otra parte, los programas y componentes que no cuenten con padrón de beneficiarios, se deberán manejar invariablemente mediante convocatoria abierta, y en ningún caso, sus recursos deberán estar etiquetados o predeterminados, de manera específica, a determinadas personas físicas o morales, u otorgarles a éstas preferencias o ventajas sobre el resto de la población objetivo.

De igual manera queda estrictamente prohibida la utilización de los programas de apoyo para promover o inducir la afiliación de la población objetivo a determinadas asociaciones o personas morales.

EVALUACION DE LOS PROGRAMAS SUJETOS A REGLAS DE OPERACION

VIGESIMA PRIMERA.- Con el propósito de dar cumplimiento a lo establecido en el "DPEF 2011" en su numeral 29 y a la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria en sus artículos 6o., 78, 85, 110 y 111, referente a la Evaluación de los programas sujetos a "REGLAS DE OPERACION", el "GOBIERNO DEL ESTADO" conjuntamente con la Delegación de la "SAGARPA" deberán definir en el seno del Comité Técnico Estatal de Evaluación o de la institución que lo sustituya, en su carácter de organismo auxiliar, las acciones y estrategias necesarias para dar cumplimiento a los Lineamientos que en materia de evaluación emita la "SAGARPA".

CONVENCIONES GENERALES

VIGESIMA SEGUNDA.- El "GOBIERNO DEL ESTADO" se compromete a reintegrar a la Tesorería de la Federación (TESOFE) por conducto de la "SAGARPA" sin excepción, los recursos de origen federal y productos financieros generados materia del presente convenio, que al 31 de diciembre del presente año no se encuentren efectivamente devengados, en los términos del artículo 54 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, y 176 de su Reglamento.

VIGESIMA TERCERA.- Los programas y componentes previstos en las "REGLAS DE OPERACION" no contarán para su operación con estructura técnica y administrativa, auxiliándose en la concertación, supervisión, operación y desarrollo de las acciones con las dependencias y entidades que se especifican en las "REGLAS DE OPERACION" o lineamientos de cada programa y/o componente.

Para la operación de los programas y actividades materia de este convenio, la coordinación de los Distritos de Desarrollo Rural con el "GOBIERNO DEL ESTADO", se dará en los niveles necesarios para el logro de las metas establecidas.

VIGESIMA CUARTA.- El personal de cada una de las "PARTES" que sea designado para la realización de cualquier actividad relacionada con este convenio de Coordinación, permanecerá en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la entidad con la cual tiene establecida su relación laboral, mercantil, civil, administrativa o cualquier otra, por lo que no se creará una subordinación de ninguna especie con la parte

opuesta, ni operará la figura jurídica de patrón sustituto o solidario; lo anterior, con independencia de estar prestando sus servicios fuera de las instalaciones de la entidad por la que fue contratada o realizar labores de supervisión de los trabajos que se realicen.

VIGESIMA QUINTA.- Las situaciones no previstas en el presente convenio y, en su caso, las modificaciones o adiciones que se realicen, serán pactadas de común acuerdo entre las "PARTES" y se harán constar por escrito, surtiendo sus efectos a partir del momento de su suscripción.

VIGESIMA SEXTA.- Las "PARTES" manifiestan que las obligaciones y derechos contenidos en este instrumento jurídico, son producto de la buena fe, por lo que realizarán todas las acciones necesarias para su debido cumplimiento; sin embargo, en caso de que se suscitase duda o controversia en la interpretación y cumplimiento del mismo, se sujetarán a las disposiciones establecidas en el artículo 44 de la Ley de Planeación.

VIGESIMA SEPTIMA.- El presente convenio entrará en vigor el día de su firma, pudiendo ser revisado, modificado o adicionado de común acuerdo por las "PARTES", conforme al presente convenio y su vigencia, por lo que se refiere al ejercicio de los recursos, no excederá del 31 de diciembre de 2011, en términos de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

VIGESIMA OCTAVA.- En cumplimiento de las disposiciones contenidas en el artículo 36 de la Ley de Planeación, el presente Convenio de Coordinación será publicado en el Diario Oficial de la Federación, en la Gaceta o Periódico Oficial del Estado y en las páginas institucionales de las "PARTES" en sistema electrónico Internet.

Enteradas las partes de sus términos y alcances legales del presente Convenio de Coordinación, lo firman por quintuplicado en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los diez días del mes de marzo de dos mil once.- Por la Sagarpa: el Secretario de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, **Francisco Javier Mayorga Castañeda**.- Rúbrica.- El Delegado en el Estado de Guanajuato, **Francisco López Tostado**.- Rúbrica.- Por el Gobierno del Estado: el Gobernador Constitucional del Estado de Guanajuato, **Juan Manuel Oliva Ramírez**.- Rúbrica.- El Secretario de Gobierno, **Héctor Germán René López Santillana**.- Rúbrica.- El Secretario de Finanzas y Administración, **Gustavo Adolfo González Estrada**.- Rúbrica.- El Secretario de Desarrollo Agropecuario, **José María Anaya Ochoa**.- Rúbrica.

Guanajuato

Recursos Convenidos Federación-Estado 2011

Anexo Técnico

(Aportaciones en Pesos)

PEF 2011	Programas con Recursos Concurrentes	De La SAGARPA	De El Gobierno del Estado	Gran Total
No. Prog.	Total	444,800,000	148,266,667	593,066,667

2	Programa de Apoyo a la Inversión en Equipamiento e Infraestructura	336,000,000	112,000,000	448,000,000
2.1	Agrícola	221,400,000	73,800,000	295,200,000
2.2	Ganadero	108,600,000	36,200,000	144,800,000
2.3	Pesca	6,000,000	2,000,000	8,000,000
5	Programa de Desarrollo de Capacidades, Innovación Tecnológica y Extensionismo Rural	72,800,000	24,266,667	97,066,667
5.1	Apoyo para la Integración de Proyectos (Sistemas Producto)			-
5.2	Desarrollo de Capacidades y Extensionismo Rural	54,800,000	18,266,667	73,066,667
5.3	Innovación y Transferencia de Tecnología	18,000,000	6,000,000	24,000,000
7	Programa de Sustentabilidad de los Recursos Naturales	36,000,000	12,000,000	48,000,000
7.1	Conservación y Uso Sustentable de Suelo y Agua	36,000,000	12,000,000	48,000,000
7.2	Reconversión Productiva			-

CONVENIO de Coordinación para el Desarrollo Rural Sustentable que celebran la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación y el Estado de Jalisco.

CONVENIO DE COORDINACION PARA EL DESARROLLO RURAL SUSTENTABLE, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL PODER EJECUTIVO FEDERAL, A TRAVES DE LA SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, DESARROLLO RURAL, PESCA Y ALIMENTACION, EN LO SUCESIVO LA "SAGARPA", REPRESENTADA POR SU TITULAR, LIC. FRANCISCO JAVIER MAYORGA CASTAÑEDA, ASISTIDO EN ESTE ACTO POR EL C. JUAN ANTONIO GONZALEZ HERNANDEZ, EN SU CARACTER DE DELEGADO EN EL ESTADO DE JALISCO; Y POR OTRA PARTE, EL PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DEL ESTADO DE JALISCO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA EL "GOBIERNO DEL ESTADO", REPRESENTADO POR EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL, LIC. EMILIO GONZALEZ MARQUEZ, ASISTIDO EN ESTE ACTO POR LOS CC. LIC. FERNANDO ANTONIO GUZMAN PEREZ PELAEZ, L.E. MARTIN J. GUADALUPE MENDOZA LOPEZ Y L.A.E. ALVARO GARCIA CHAVEZ, EN SU RESPECTIVO CARACTER DE SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO, SECRETARIO DE FINANZAS Y SECRETARIO DE DESARROLLO RURAL; QUIENES EN FORMA CONJUNTA SERAN REFERIDAS COMO LAS "PARTES", DE CONFORMIDAD CON LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS SIGUIENTES.

ANTECEDENTES

I. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en lo subsecuente señalada como la "CONSTITUCION", establece en su artículo 25, que el Estado debe garantizar que el desarrollo nacional sea integral y sustentable y que, mediante el fomento del crecimiento económico y el empleo y una más justa distribución del ingreso y la riqueza, permita el pleno ejercicio de la libertad y la dignidad de los individuos, grupos y clases sociales; asimismo, en su artículo 26, señala la competencia del Estado para organizar un sistema de planeación democrática del desarrollo nacional, que imprima solidez, dinamismo, permanencia y equidad al crecimiento de la economía para la independencia y la democratización política, social y cultural de la Nación.

Por otra parte, la fracción XX del artículo 27 de la "CONSTITUCION", dispone que el Estado promoverá las condiciones para el Desarrollo Rural Integral, con el propósito de generar empleo y garantizar a la población campesina el bienestar y su participación e incorporación en el desarrollo nacional, y fomentará la actividad agropecuaria y forestal para el óptimo uso de la tierra, con obras de infraestructura, insumos, créditos, servicios de capacitación y asistencia técnica.

II. Asimismo, la Ley de Planeación, en sus artículos 33, 34 y 35, faculta al Ejecutivo Federal para coordinar sus actividades de planeación con las entidades federativas mediante la suscripción de convenios de coordinación, para que coadyuven, en el ámbito de sus respectivas jurisdicciones, a la consecución de los objetivos de la planeación nacional.

III. La Ley de Desarrollo Rural Sustentable, en el artículo 4o., establece que para lograr el desarrollo rural sustentable, el Estado, con el concurso de los diversos agentes organizados, impulsará un proceso de transformación social y económica que reconozca la vulnerabilidad del sector y conduzca al mejoramiento sostenido y sustentable de las condiciones de vida de la población rural y, en su artículo 27, indica que el Gobierno Federal, celebrará con los Gobiernos de las Entidades Federativas con la participación de los Consejos Estatales correspondientes, los convenios necesarios para definir las responsabilidades de cada uno de los órdenes de gobierno en el cumplimiento de los objetivos y metas de los programas sectoriales.

IV. Por su parte, el Plan Nacional de Desarrollo 2007-2012, tiene entre sus principales ejes de acción: el lograr una Economía Competitiva y Generadora de Empleos y Garantizar la Igualdad de Oportunidades y la Sustentabilidad Ambiental; considerando al Sector Agropecuario y Pesquero, estratégico y prioritario para el desarrollo del país, toda vez que ofrece los alimentos que consumen las familias mexicanas y provee de materias primas a las industrias manufacturera y de transformación.

V. En congruencia con lo anterior, el Programa Sectorial de Desarrollo Agropecuario y Pesquero 2007-2012 define las políticas, objetivos, estrategias, programas, proyectos y acciones que habrán de ejecutarse para detonar el desarrollo económico y social, que permita a la sociedad rural elevar su ingreso y la calidad de vida, en condiciones de igualdad entre hombres y mujeres.

VI. El artículo 38 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2011, en lo sucesivo referido como el "DPEF 2011" establece las acciones de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, en el marco del Programa Especial Concurrente para el Desarrollo Rural Sustentable, tendrán como prioridades: apoyar en el combate a la pobreza, contribuyendo con la agricultura de autoconsumo a la seguridad alimentaria a las familias pobres que habitan principalmente en la zonas rurales; ampliar la oferta de bienes públicos, particularmente en materia de infraestructura, investigación y desarrollo, capacitación rural e información; contribuir a mitigar y a adaptar las actividades agropecuarias y pesqueras al fenómeno del cambio climático; prevenir y administrar los riesgos climáticos, sísmicos, sanitarios y de mercado, y contribuir a la sustentabilidad de las actividades agropecuarias y pesqueras, en lo referente al aprovechamiento responsable del agua y la tierra, entre otras.

VII. La Ley de Desarrollo Rural del Estado de Jalisco, establece en sus artículos 10., 80., 21, 22, 25, 31, 39 y demás relativos, la facultad del Gobierno del Estado de Jalisco de celebrar convenios con la Federación, para fijar objetivos y metas de sus programas sectoriales.

DECLARACIONES

1. Declara la “SAGARPA” que:

1.1. Es una dependencia del Poder Ejecutivo Federal, con base en las disposiciones contenidas en los artículos 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 20., fracción I, 26 y 35 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.

1.2. Entre sus atribuciones se encuentra el formular la política general de desarrollo rural, a fin de elevar el nivel de vida de las familias que habitan en el campo, así como establecer programas y acciones que tiendan a fomentar la productividad y la rentabilidad de las actividades económicas rurales; integrar e impulsar proyectos de inversión, que permitan canalizar productivamente recursos públicos y privados al gasto social en el sector rural; coordinar y ejecutar la política nacional para crear y apoyar empresas que asocien a productores rurales; fomentar los programas de sanidad animal y vegetal; organizar y fomentar las investigaciones agrícolas, ganaderas, avícolas y apícolas; promover el desarrollo de la infraestructura industrial y comercial de la producción agropecuaria; procesar y difundir la información estadística y geográfica referente a la oferta y demanda de las actividades del Sector Rural y de Pesca; así como coordinar las acciones que el Ejecutivo Federal, convenga con las entidades federativas para el desarrollo rural.

1.3. Con fundamento en los artículos 14 y 16 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 30., 60., fracciones XIV y XIX; 34 fracciones I, II, V, VI, VII, VIII, XIII, XIV y XXI del Reglamento Interior de la “SAGARPA”; los CC. Lic. Francisco Javier Mayorga Castañeda y C. Juan Antonio González Hernández, en su respectivo carácter de Secretario de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, y Delegado en el Estado de Jalisco, cuentan con las facultades suficientes para suscribir el presente instrumento jurídico.

1.4. En los términos de los artículos 33 y 34 de la Ley de Planeación; 27 de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable, la “SAGARPA” celebra el presente Convenio de Coordinación con el “GOBIERNO DEL ESTADO” para que coadyuve a la consecución de los objetivos de la planeación nacional, establecer los procedimientos de coordinación en materia de Desarrollo Rural Sustentable, así como propiciar la planeación del desarrollo agropecuario y pesquero integral de esa Entidad Federativa.

1.5. Señala como domicilio legal para todos los efectos de este convenio, el ubicado en la calle de Municipio Libre número 377, colonia Santa Cruz Atoyac, Delegación Benito Juárez, en la Ciudad de México, Distrito Federal, con código postal 03310.

2. Declara el “GOBIERNO DEL ESTADO” que:

2.1. De conformidad con lo establecido en los artículos 40 y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 36 y 50, de la Constitución Política del Estado de Jalisco, es un Estado Libre y Soberano que forma parte integrante de la Federación, cuyo Poder Ejecutivo lo ejerce el Gobernador del Estado.

2.2. Que es su interés suscribir el presente Convenio de Coordinación con la “SAGARPA”, para la consecución de los objetivos de la planeación nacional, establecer los procedimientos de coordinación en materia de Desarrollo Rural Sustentable y propiciar la planeación del desarrollo agropecuario y pesquero integral del Estado de Jalisco.

2.3. Con fundamento en los artículos 36 y 50 de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 19, 20, 21, 22, 23, 27, 31 y demás relativos de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco; 9, 72 y 73 de la Ley de Planeación del Estado de Jalisco; y demás ordenamientos del Estado de Jalisco; el C. Emilio González Márquez, en su carácter de Gobernador Constitucional del Estado y los CC. Fernando A. Guzmán Pérez Peláez, Martín J. Guadalupe Mendoza López y Alvaro García Chávez en su carácter de Secretario General de Gobierno, Secretario de Finanzas y Secretario de Desarrollo Rural, respectivamente, se encuentran facultados para suscribir el presente convenio de Coordinación.

2.4. Señala como domicilio legal el ubicado en Ramón Corona número 31, colonia Centro, en la ciudad de Guadalajara, Estado de Jalisco, con código postal 44100.

Con base en lo antes expuesto y con fundamento en lo establecido en los artículos 40., 25, 26, 27 fracción XX, 40, 42 fracción I, 43, 90, 116 fracción VII y 121 fracción I, de la “CONSTITUCION”; 20. fracción I, 90., 14, 16, 26 y 35 fracción XIV de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 33, 34 y 35 de la Ley de Planeación; 10., 25 fracción VI, 52, 54, 75 fracción II, segundo párrafo, 82 y 83 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 176 de su Reglamento y demás relativos; 10., 30. fracción XIV, 40., 50., 70., 19, 23, 27, 28 y demás relativos de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable; 8, 38 y demás relativos del “DPEF 2011”; 30., 60. fracción XIX y 34 fracciones I, II, V, VI, VII, VIII, XIII, XIV y XXI del Reglamento Interior de la “SAGARPA”; las disposiciones jurídicas contenidas en el Acuerdo por el que se dan a conocer las Reglas de Operación de los Programas de la “SAGARPA” que se indican, publicado el día 31 de

diciembre de 2010, en el Diario Oficial de la Federación, en lo posterior enunciado como las “REGLAS DE OPERACION”; 36 y 50 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Estado de Jalisco; 19, 20, 21, 22, 23, 27 y 31 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco; y 9, 72 y 73, de la Ley de Planeación del Estado de referencia; las “PARTES” celebran el presente Convenio de Coordinación, conforme a las siguientes:

CLAUSULAS

OBJETO Y AMBITO DE APLICACION

PRIMERA.- El presente convenio tiene por objeto, establecer las bases de coordinación y cooperación entre las “PARTES”, con el fin de llevar a cabo proyectos, estrategias y acciones conjuntas para el Desarrollo Rural Sustentable en general; así como, las demás iniciativas que en materia de desarrollo agropecuario y pesquero se presenten en lo particular, para impulsar el desarrollo integral de este sector en el Estado de Jalisco.

ACTIVIDADES DE COORDINACION

SEGUNDA.- Las “PARTES” con el fin de implementar el objeto del presente convenio, se comprometen a trabajar de manera coordinada y, en su caso, a conjuntar apoyos y/o inversiones en las actividades siguientes:

- I. Propiciar la planeación del desarrollo rural sustentable, con la participación de los municipios, los sectores social y privado, a través de sus organizaciones sociales y económicas legalmente reconocidas, sistemas producto y demás formas de participación que emanen de los diversos agentes de la sociedad rural;
- II. Fomentar la participación de los sectores público, privado y social, en la definición de los programas, estrategias y acciones en materia de Desarrollo Rural Sustentable, Agropecuario, Acuícola y Pesquero;
- III. Determinar criterios para la elaboración conjunta de convenios y/o acuerdos con los municipios, organismos sociales y privados, para la ejecución de las actividades previstas que realicen coordinadamente con base en el presente convenio;
- IV. Concurrir de acuerdo a la disponibilidad presupuestal con apoyos adicionales, que en cada caso requieran los productores, para el debido cumplimiento de los proyectos o programas de fomento, especiales o de riesgos; con objeto de: corregir faltantes de los productos básicos destinados a satisfacer necesidades nacionales, estatales y municipales; atender desastres naturales, así como en materias de sanidad vegetal, animal y acuícola; de inocuidad agroalimentaria; de productividad, rentabilidad y competitividad sobre las actividades económicas que realicen;
- V. Promover y apoyar los programas de la “SAGARPA”, con la participación, en su caso, de los municipios, organismos auxiliares o particulares interesados; así como coordinar acciones para: la vigilancia del cumplimiento a las medidas adoptadas en materia de sanidades animal, vegetal, acuícola, movilización nacional e internacional de mercancías reguladas por la “SAGARPA”, buenas prácticas y reducción de riesgos en la producción primaria de origen vegetal, pecuario, acuícola y pesquero; así como el monitoreo de riesgos en actividades relacionadas con Organismos Genéticamente Modificados;
- VI. Promover la ejecución de proyectos territoriales, Integrar e impulsar proyectos de inversión, así como los servicios de apoyo a la producción que permitan canalizar productivamente, recursos públicos al sector rural, con el fin de crear, impulsar y apoyar empresas que asocien y capitalicen a grupos de productores rurales, la generación y diversificación de empleo, la ampliación y mejoramiento de la infraestructura hidroagrícola, agropecuaria e industrial, la mecanización y equipamiento del campo, el manejo postcosecha y almacenamiento de productos agropecuarios y pesqueros, el mejoramiento y aprovechamiento sustentable de los recursos naturales en las cuencas hídricas, del almacenaje, la electrificación, la comunicación y los caminos rurales, entre otros;
- VII. Fomentar la productividad en regiones con limitantes naturales para la producción, pero con ventajas comparativas que justifiquen la producción bajo condiciones controladas; promoviendo la diversificación productiva y favoreciendo las prácticas sustentables de las culturas tradicionales;
- VIII. Promover las condiciones para la integración y difusión de información económica, agroalimentaria, pesquera y de desarrollo rural sustentable que apoye la toma de decisiones; facilitando el acceso y la participación de los productores en la generación de la misma;
- IX. Participar en la promoción, difusión de acciones y programas de investigación, educación y cultura para el desarrollo rural; impulsar el desarrollo tecnológico agropecuario, industrial, acuícola y pesquero, la apropiación tecnológica y su validación, así como la transferencia de esta tecnología a los productores; y del uso de semillas y material vegetativo genéticamente mejorado;

- X. Promover proyectos integrales de alta prioridad específica, en las materias de biotecnología, ingeniería genética, bioseguridad, producción orgánica, inocuidad, entre otras; así como la realización de acciones para la vigilancia de las disposiciones legales que corresponda;
- XI. Vincular, de manera prioritaria, la investigación científica y desarrollo tecnológico con los programas de reconversión productiva de las unidades económicas y las regiones, para aumentar sus ventajas competitivas y mejorar los ingresos de las familias rurales;
- XII. Participar en acciones tanto de capacitación y asistencia técnica como de acreditación de éstas, que fortalezcan: el crecimiento y desarrollo de capacidades; la organización de las personas que viven en el sector rural; mejoren el desempeño de sus actividades agropecuarias, acuícolas, pesqueras, el desarrollo rural sustentable y la vigilancia en el cumplimiento de la normatividad en materia ambiental y de bioseguridad;
- XIII. Fortalecer las capacidades técnicas y administrativas de las unidades económicas agropecuarias, pesqueras y acuícolas para que mejoren sus procesos productivos y organizativos a través de servicios de asistencia técnica, capacitación, extensionismo rural, y
- XIV. Proporcionar a los productores y agentes de la sociedad rural, conocimientos para acceder y participar activamente en los mecanismos relativos a la organización, la tecnología, administración, comercialización, transformación, industrialización, crédito y financiamiento, con el propósito de contribuir a elevar el nivel educativo, tecnológico y de capacidades en el medio rural.

Las anteriores actividades, son indicadas en forma enunciativa, sin perjuicio de que las "PARTES" acuerden otras que contribuyan al cumplimiento del objeto del presente convenio.

TERCERA.- Las "PARTES" se comprometen a formalizar los anexos de ejecución que correspondan y en su caso, los acuerdos específicos, relativos a la ejecución de las actividades que se contienen en la cláusula precedente, en cuya formulación considerarán, cuando menos, la aportación y aplicación de los recursos necesarios, la definición de objetivos y metas, las modalidades a que se sujetará su actuación conjunta y su participación operativa; así como los instrumentos y mecanismos de control operativo y financiero con los que colaborarán para el eficaz cumplimiento de las actividades convenidas. Lo anterior, sin perjuicio de lo establecido en la cláusula Décima Novena, de este convenio.

Para el otorgamiento de los apoyos económicos o subsidios previstos en el presente convenio, las "PARTES" se sujetarán a lo dispuesto en las "REGLAS DE OPERACION", así como las demás disposiciones que deriven de éstas.

APORTACIONES DE RECURSOS

CUARTA.- Para el Ejercicio Fiscal 2011, la "SAGARPA" y el "GOBIERNO DEL ESTADO" acuerdan que con el fin de establecer las bases de asignación y ejercicio de los apoyos previstos en el "DPEF 2011", las "REGLAS DE OPERACION" y demás disposiciones legales aplicables, realizarán una aportación conjunta hasta por un monto de \$685'066,667.00 (seiscientos ochenta y cinco millones, sesenta y seis mil, seiscientos sesenta y siete pesos 00/100 M.N.), integrados en la forma siguiente:

Hasta un monto de \$513'800,000.00 (quinientos trece millones ochocientos mil pesos 00/100 M.N.), a cargo de la "SAGARPA" correspondiente al 75% (setenta y cinco por ciento) de aportación federal y sujeto a la suficiencia presupuestal establecida en el "DPEF 2011"; y hasta por un monto de \$171'266,667.00 (ciento setenta y un millones, doscientos sesenta y seis mil, seiscientos sesenta y siete pesos 00/100 M.N.), a cargo del "GOBIERNO DEL ESTADO" con base en la suficiencia presupuestal prevista en el Decreto de Presupuesto de Egresos del Estado de Jalisco, correspondientes al 25% (veinticinco por ciento) de aportación estatal.

Asimismo, las aportaciones referidas en esta cláusula estarán sujetas a las disposiciones previstas en el "DPEF 2011" y en las "REGLAS DE OPERACION", y serán distribuidas conforme a lo señalado en el anexo técnico, que se adjunta y que forma parte integral del presente convenio.

ADMINISTRACION DE RECURSOS CONJUNTOS

QUINTA.- El "GOBIERNO DEL ESTADO", conforme al artículo 38, fracción VII, inciso i), del "DPEF 2011", en relación con el octavo párrafo, del artículo 64, de las "REGLAS DE OPERACION"; opta por la entrega de los recursos en 3 (tres) ministraciones iguales cada una, en los meses de abril, junio y agosto.

Una vez depositada la primera aportación, para que la "SAGARPA" pueda depositar la segunda y subsecuentes, el Fideicomiso de la Alianza para el Campo en el Estado de Jalisco, señalado en lo sucesivo como el "FACEJ", deberá haber ejercido y pagado al menos el 70% de las aportaciones en función de cada programa y componente.

Las aportaciones que las "PARTES" destinen conforme a este convenio, su anexo técnico y anexos de ejecución, deberán ser depositadas en una cuenta o subcuenta, exclusiva y específica del "FACEJ", para su administración y ejercicio, de conformidad con lo establecido en las "REGLAS DE OPERACION" y las demás disposiciones aplicables.

Las "PARTES" convienen que los apoyos se entregarán a los beneficiarios de los programas señalados en las "REGLAS DE OPERACION", de acuerdo a la disponibilidad de los recursos del fondo independientemente de su origen, sin embargo, los recursos deberán ser acreditados al cierre del ejercicio 2011, en los términos establecidos en el artículo 38, fracción VII, inciso a), del "DPEF 2011".

Asimismo, en los términos establecidos en los artículos 38, fracción VII, inciso j), del "DPEF 2011"; artículo 64, fracción XV, de las "REGLAS DE OPERACION"; en su caso, el "FACEJ" deberá solicitar a la "SAGARPA" a más tardar el 15 de septiembre de 2011, la reprogramación de los recursos asignados en este convenio, derivado de la demanda de cada uno de los programas y componentes.

El "GOBIERNO DEL ESTADO" deberá realizar la aportación de recursos prevista en la Cláusula Cuarta, a más tardar en un plazo de 35 días hábiles, contados a partir de que la "SAGARPA" haga las aportaciones conforme al calendario de ejecución del Anexo Técnico y a lo previsto en el artículo 8, fracción II, párrafo tercero, del "DPEF 2011".

En caso de incumplimiento de la obligación establecida en el artículo 38, fracción VII, inciso i), del "DPEF 2011" la "SAGARPA" suspenderá las ministraciones que resultaran pendientes.

SEXTA.- Las "PARTES" acuerdan que con el fin de fortalecer la federalización y transparencia de los recursos públicos a las Entidades Federativas, en cumplimiento de la planeación agropecuaria y pesquera, efectuada por la "SAGARPA" y éstas, conforme al "DPEF 2011", en el artículo 38, fracción VII, contemplar los programas y componentes siguientes:

- a) Programa de Apoyo a la Inversión en Equipamiento e Infraestructura; Componentes: Agrícola, Ganadero y Pesca;
- b) Programa de Desarrollo de Capacidades, Innovación Tecnológica y Extensionismo Rural; Componentes: Apoyo para la Integración de Proyectos (Sistemas Producto); de Desarrollo de Capacidades y Extensionismo Rural, y de Innovación y Transferencia de Tecnología, y
- c) Programa de Sustentabilidad de los Recursos Naturales; Componentes: de Conservación y Uso Sustentable de Suelo y Agua, y Reconversión Productiva.

Por otra parte y con base en lo dispuesto en el artículo 38, fracción VII, inciso h), del "DPEF 2011", el "GOBIERNO DEL ESTADO", decidirá el monto que requiera por cada uno de los programas y componentes enunciados anteriormente, de conformidad con los resultados de la planeación realizada y del anexo 8 del "DPEF 2011". Aunado a lo anterior, el "GOBIERNO DEL ESTADO" se compromete a impulsar que el Consejo Estatal de Desarrollo Rural Sustentable del Estado de Jalisco establezca los sistemas producto estratégicos para el desarrollo de la entidad y que serán los prioritariamente apoyados.

SEPTIMA.- Los recursos que aporte la "SAGARPA" conforme al presente convenio serán considerados como subsidios federales en los términos de las disposiciones presupuestales y fiscales correspondientes; en consecuencia, no perderán el carácter federal al ser materia del presente instrumento, ya que al ser transferidos para su aplicación al "GOBIERNO DEL ESTADO", "FACEJ" o beneficiarios, estarán sujetos en todo momento a las disposiciones federales que regulan su aplicación, control, ejercicio y comprobación.

OCTAVA.- Para la supervisión y seguimiento de las obligaciones a cargo de los beneficiarios, el "GOBIERNO DEL ESTADO" se compromete a recabar y presentar ante la Delegación de la "SAGARPA", en esa Entidad Federativa, la documentación comprobatoria del gasto y ejercicio de los apoyos otorgados a los beneficiarios, misma que deberá cumplir con los requisitos fiscales aplicables, así como la documentación e información de los avances físicos financieros de los apoyos otorgados, conforme a las disposiciones previstas en las "REGLAS DE OPERACION".

De conformidad con lo establecido en el artículo 72, párrafo tercero de las "REGLAS DE OPERACION", del total de los recursos convenidos, se destinará hasta un 4% para cubrir los gastos de operación en los términos establecidos particularmente en el inciso b), del citado artículo.

NOVENA.- El ejercicio de las aportaciones a cargo de la "SAGARPA", indicadas en el anexo técnico y anexos de ejecución, estará sujeto a que el "GOBIERNO DEL ESTADO", acredite haber realizado las acciones que a éste compete conforme a lo previsto en la Cláusula Quinta de este convenio, y a los términos previstos en las "REGLAS DE OPERACION".

Así, en el caso de que este último no acredite el ejercicio y pago de los recursos federales transferidos al "FACEJ", quedará obligado a la devolución de los mismos en los términos que le indique la "SAGARPA".

COORDINACION EN MATERIA DE SOLICITUD DE APOYOS

DECIMA.- Las "PARTES" convienen en instalar ventanillas de recepción en el Estado, con el fin de orientar a la población objetivo en la presentación y recepción de las solicitudes de apoyo con respecto a los programas y proyectos cuyo ámbito de ejecución corresponda a la circunscripción territorial de la Entidad Federativa. En los términos señalados en el inciso c, fracción VII, artículo 38, del "DPEF 2011".

Asimismo, acuerdan que dichas ventanillas deberán contar con el Sistema Unico de Registro de Información, o identificado con el acrónimo "SURI", que incorpora a personas físicas y morales beneficiarios y usuarios de los programas y servicio, (autorizado por la "SAGARPA") y serán instaladas en las presidencias municipales de aquellos municipios autorizados por el CEDRUS, así como en la Delegación y Subdelegaciones, las oficinas de los Distritos de Desarrollo Rural (DDR) y los Centros de Atención al Desarrollo Rural (CADER) de la "SAGARPA", ubicadas en la Entidad.

DECIMA PRIMERA.- A más tardar, el primer día hábil de la semana siguiente a la conclusión del proceso de dictamen se publicarán los listados en las ventanillas, señalando los folios apoyados y no apoyados, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 64, fracción VIII, de las "REGLAS DE OPERACION", en consecuencia, las "PARTES" acuerdan que los beneficiarios, contarán con un plazo de 30 días naturales, después de haber sido publicado el listado, para recoger el apoyo que le correspondería.

COMPROMISOS ESPECIFICOS DE LAS "PARTES"

DECIMA SEGUNDA.- Para el eficaz cumplimiento del presente convenio la "SAGARPA" se compromete a:

- a. Fomentar reuniones mensuales tanto del Consejo Estatal, como de los consejos municipales, ambos, para el Desarrollo Rural Sustentable;
- b. Emitir los lineamientos normativos, técnicos y administrativos necesarios para el ejercicio de los recursos federales aportados;
- c. Proporcionar asesoría técnica y colaborar con el personal que el "GOBIERNO DEL ESTADO" designe y responsabilice de realizar las estrategias y actividades comprendidas en este instrumento jurídico;
- d. Transferir o aportar, en la modalidad que se determine, los recursos presupuestales federales que se convengan, de conformidad con la normatividad aplicable, así como compartir la información que se derive, en su caso, de la operación de los mismos;
- e. Validar y supervisar que la información del ejercicio de recursos se encuentre actualizada en el Sistema de Información de Rendición de Cuentas, "SURI" operado por la propia "SAGARPA";
- f. Suspender durante el tiempo que comprendan las campañas electorales locales y hasta la conclusión de la respectiva jornada comicial, la difusión en los medios de comunicación social de toda propaganda gubernamental que emita o corresponda a su competencia, salvo por los casos de excepción que expresamente establece la "CONSTITUCION";
- g. En términos del contenido del artículo 134 de la "CONSTITUCION" se compromete a que la propaganda, bajo cualquier modalidad de comunicación social, que difunda deberá tener carácter institucional y fines informativos, educativos o de orientación social. En ningún caso ésta incluirá nombres, imágenes, voces o símbolos que impliquen su promoción;
Asimismo, se compromete que en la entrega de los recursos, no se hará alusión a funcionarios públicos, partidos políticos y/o candidatos, que impliquen su promoción, y
- h. En general, dar cumplimiento con lo dispuesto en el presente instrumento, anexos y acuerdos de ejecución.

DECIMA TERCERA.- Para el eficaz cumplimiento del presente convenio el "GOBIERNO DEL ESTADO" se compromete por sí o en su carácter de fideicomitente del "FACEJ" a:

- a. Fomentar reuniones mensuales tanto del Consejo Estatal, como de los Consejos Municipales, ambos, para el Desarrollo Rural Sustentable;
- b. Ejecutar de manera oportuna los recursos y transferir o aportar, en la modalidad que se determine, los recursos presupuestales estatales, de conformidad con la normatividad aplicable, así como compartir la información que se derive, en su caso, de la operación de los mismos y administrarlos a través del "FACEJ";
- c. Registrar ante el Servicio de Administración Tributaria el "FACEJ" y aplicar los recursos federales que la "SAGARPA" le transfiera o aporte, a través del "FACEJ", exclusivamente a la ejecución de las acciones convenidas y de conformidad a las disposiciones jurídicas aplicables;
- d. Ejecutar oportunamente los recursos materia del presente convenio, acorde a lo establecido el artículo 38, fracción VII, inciso b, del "DPEF 2011";
- e. Colaborar con la "SAGARPA" entregando la información que ésta le requiera para remitir un informe trimestral a la Comisión de Agricultura y Ganadería de la Cámara de Diputados, sobre el avance y ejecución de los recursos;
- f. Entregar a más tardar el último día hábil del primer semestre del año en curso, la planeación de las acciones a desarrollar para el ejercicio fiscal 2012, incorporando, en su caso, las opiniones del Consejo Estatal para el Desarrollo Rural Sustentable;

- g. Utilizar el “SURI”, como mecanismo de registro y seguimiento en la atención de solicitudes de los apoyos que habrán de otorgarse; dicha información deberá mantenerse actualizada de manera permanente, por ser considerada como fuente oficial para el flujo de información en los avances físico-financieros;
- h. Llevar a cabo todas las acciones tendientes a la verificación y comprobación de la correcta aplicación de los recursos presupuestales federales;
- i. Cumplir con los lineamientos normativos, técnicos y administrativos que la “SAGARPA” emita para el ejercicio de los recursos federales aportados;
- j. Presentar oportunamente información que les sea requerida sobre el cumplimiento del objeto del presente convenio, proyectos y anexos que de éste se deriven;
- k. Suspender durante el tiempo que comprendan las campañas electorales locales y hasta la conclusión de la respectiva jornada comicial, la difusión en los medios de comunicación social de toda propaganda gubernamental que emita o corresponda a su competencia. Salvo por los casos de excepción que expresamente establece la “CONSTITUCION”, en la aplicación de los recursos que sean asignados con motivo del presente instrumento contractual;
- l. En términos del contenido del artículo 134 de la “CONSTITUCION” se compromete a que la propaganda, bajo cualquier modalidad de comunicación social, que difunda deberá tener carácter institucional y fines informativos, educativos o de orientación social. En ningún caso ésta incluirá nombres, imágenes, voces o símbolos que impliquen su promoción;
Asimismo, se compromete que en la entrega de los recursos, no se hará alusión a funcionarios públicos, partidos políticos y/o candidatos, que impliquen su promoción;
- m. Publicar listados de beneficiarios conforme a lo previsto en la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, “DPEF 2011” y las “REGLAS DE OPERACION”;
- n. Remitir a la “SAGARPA” a más tardar el último día hábil del mes de noviembre los listados de beneficiarios a las personas físicas, identificadas, con clave o número de registro que le será asignado por el “GOBIERNO DEL ESTADO” al beneficiario; región geográfica (municipio y localidad); actividad productiva; ciclo agrícola; eslabón de la cadena de valor; concepto de apoyo; y monto fiscal otorgado y, en el caso de personas morales, con la Clave de Registro Federal de Contribuyentes. Asimismo, con la información desagregada, por sexo, grupo de edad, región del país, entidad federativa o municipio, y la correspondiente a los criterios y/o las memorias de cálculo mediante los cuales se determinaron los beneficiarios;
- o. Brindar las facilidades y apoyos que sean necesarios al personal de la Auditoría Superior de la Federación para efectuar las revisiones que, de acuerdo a sus programas de trabajo, considere conveniente realizar, así como cumplir los requerimientos de información relativos al presente convenio que sean solicitados por ésta, en términos de lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación;
- p. Instruir al fiduciario del “FACEJ” para que transparente y rinda cuentas sobre el manejo de los recursos públicos federales que la “SAGARPA” aporta al fideicomiso; proporcione los informes que permitan su vigilancia y fiscalización y permita las facilidades para realizar auditorías y visitas de inspección por parte de las instancias fiscalizadoras federales;
- q. Observar de manera particular, la presentación de la estratificación establecida en el inciso f, fracción VII, del artículo 38 del citado Decreto y el artículo 64, fracción II, de las “REGLAS DE OPERACION”;
- r. Informar a la “SAGARPA”, en el caso de los contratos de sustitución y/o modificación fiduciaria, y
- s. En general, dar cumplimiento con lo dispuesto en el presente instrumento, anexos y acuerdos de ejecución.

REPRESENTANTES DE LAS “PARTES”

DECIMA CUARTA.- Para la adecuada ejecución de las actividades previstas en el presente Convenio de Coordinación y el logro de su objeto las “PARTES”, en el ámbito de sus respectivas competencias, acuerdan designar un representante.

Por la “SAGARPA”, al C. Juan Antonio González Hernández, en su carácter de Delegado en el Estado de Jalisco.

Por el “GOBIERNO DEL ESTADO”, L.A.E. Alvaro García Chávez, en su carácter de Secretario de Desarrollo Rural.

Los representantes de las “PARTES”, serán los encargados de dar y supervisar el estricto cumplimiento de la normatividad aplicable, las “REGLAS DE OPERACION” vigentes, del presente convenio, anexo técnico, anexos y acuerdos específicos que suscriban; asimismo, les corresponderá realizar la evaluación periódica de los alcances y resultados de acciones conjuntas de este instrumento jurídico y, en su caso, acordar y promover las medidas que se requieran al efecto.

Por otra parte, serán los responsables de suscribir anexos, acuerdos específicos y modificaciones a los mismos, con sujeción al cumplimiento de las disposiciones jurídicas y presupuestales aplicables, sin perjuicio de las atribuciones que correspondan a otras autoridades.

PLANEACION DEL DESARROLLO RURAL SUSTENTABLE

DECIMA QUINTA.- Con base en lo previsto por la Ley de Desarrollo Rural Sustentable, el Consejo Estatal para el Desarrollo Rural Sustentable, será la instancia para la participación de los productores y demás agentes de la sociedad rural en la definición de prioridades regionales, la planeación y distribución de los recursos que la federación, las entidades federativas y los municipios destinen al apoyo de las inversiones productivas, y para el desarrollo rural sustentable.

Dicho Consejo, tiene la conformación prevista en la Ley de Desarrollo Rural Sustentable y en éste se articularán los planteamientos, proyectos y solicitudes de las diversas regiones de la entidad, canalizados a través de los Distritos de Desarrollo Rural, el cual tendrá la facultad de dar seguimiento a las acciones y evaluar la correcta coordinación de ambos órdenes de gobierno.

DECIMA SEXTA.- A fin de que el Estado de Jalisco, cuente con los instrumentos que contribuyan a la planeación para el desarrollo rural sustentable, el "GOBIERNO DEL ESTADO" conviene con la "SAGARPA" implementar las acciones de política de desarrollo rural sustentable y se comprometan con pleno respeto a la soberanía estatal a que su política se encuentre en concordancia con el Programa Sectorial y, en su caso, del Programa Especial Concurrente que el Ejecutivo Federal ha determinado para el periodo 2007-2012.

DECIMA SEPTIMA.- El "GOBIERNO DEL ESTADO" procurará que en la formulación de la política de desarrollo rural sustentable de su Entidad, se prevea una visión de largo plazo para atender las actividades de coordinación señaladas en la Cláusula Segunda de este convenio, así como la formulación de instrumentos que permitan su evaluación y actualización y la participación incluyente de los sectores público, privado y social.

DECIMA OCTAVA.- Por su parte, la "SAGARPA" procurará acordar con el "GOBIERNO DEL ESTADO", los criterios e indicadores de desarrollo y sustentabilidad en que podrá ser formulada la política de desarrollo rural sustentable, en términos de la Ley para el Desarrollo Rural Sustentable, previendo la asesoría, orientación y apoyo que determinen las "PARTES".

COORDINACION EN MATERIAS ESPECIFICAS

DECIMA NOVENA.- Sin perjuicio de lo establecido en la Cláusula Tercera y con el fin de conjuntar esfuerzos y, en su caso, recursos, las "PARTES" podrán suscribir acuerdos específicos de coordinación que se indican:

I. Sanidad Animal: Con el objeto de colaborar con la "SAGARPA" en el desempeño de sus atribuciones en la ejecución y operación de establecimientos y prestación de servicios públicos y de buenas prácticas pecuarias de bienes de origen animal; específicamente, en materia de prevención, control y erradicación de enfermedades o plagas o para la protección de zonas libres; coordinación de acciones para la vigilancia del cumplimiento de las medidas zoonosanitarias en materia de movilización de mercancías reguladas, entre otras, conforme a lo dispuesto en la Ley Federal de Sanidad Animal;

II. Sanidad Vegetal: Con el objeto de colaborar con la "SAGARPA" en el desempeño de sus atribuciones en la ejecución y operación de obras y prestación de servicios públicos, específicamente en materia de reducción de riesgos de contaminación en la producción primaria de vegetales y desarrollo de campañas fitosanitarias, conforme a lo dispuesto en la Ley Federal de Sanidad Vegetal;

III. Pesca y Acuicultura Sustentables: Con el objeto de que el "GOBIERNO DEL ESTADO" asuma las funciones previstas en la Ley General de Pesca y Acuicultura Sustentables; participe coordinadamente en las acciones previstas en el Programa Integral de Inspección y Vigilancia Pesquera y Acuícola para el Combate a la Pesca Ilegal, o colabore en las acciones orientadas a: sanidad acuícola, ordenamiento pesquero y fomento acuícola;

IV. Producción, Certificación y Comercio de Semillas y Material Vegetativo: Con el objeto de fomentar y promover el uso de semillas de calidad y material vegetativo, la investigación en materia de semillas, así como la realización de acciones para la vigilancia del cumplimiento de la Ley Federal de Producción, Certificación y Comercio de Semillas;

V. Bioseguridad: Con el objeto de establecer la colaboración concurrente en el monitoreo de los riesgos que pudieran ocasionar las actividades de liberación de organismos genéticamente modificados al ambiente conforme a la Ley Bioseguridad de Organismos Genéticamente Modificados;

VI. Productos Orgánicos: Con el objeto de promover la producción agropecuaria y alimentaria bajo métodos orgánicos, coadyuvar a la conservación de la biodiversidad y al mejoramiento de la calidad de los recursos naturales; entre otras;

VII. Prevención y Manejo de Riesgos: Con el objeto de apoyar a productores rurales de bajos ingresos que cumplan con los criterios de elegibilidad establecidos en las "REGLAS DE OPERACION" del Programa de Prevención y Manejo de Riesgos, a través del otorgamiento de apoyos directos o contratación de esquemas de seguro agropecuario, pesquero o acuícola catastrófico;

VIII. Sistema Nacional de Información para el Desarrollo Rural Sustentable (SNIDRUS): Con el objeto de colaborar con la "SAGARPA" en la integración y difusión de la información de mercados nacionales e internacionales, relativos a la producción y comercialización, inventarios existentes, expectativas de producción nacional e internacional y precios de productos agropecuarios estratégicos; a fin de facilitar la comercialización y proveer de información oportuna a los productores y agentes económicos que participan en la producción y en los mercados agropecuarios e industriales y de servicio. Asimismo para mantener programas de apoyo y de capacitación para que las organizaciones de productores y comercializadores tengan acceso y desarrollen mercados de físicos y futuros para los productos agropecuarios y pesqueros.

DIFUSION Y DIVULGACION DE ACCIONES

VIGESIMA.- Las "PARTES", por los medios de difusión más convenientes, promoverán y divulgarán entre la población objetivo e interesados en general, las características, beneficios, alcances y resultados de la coordinación prevista en el presente convenio.

En todo caso, las "PARTES" acuerdan que la difusión y divulgación que se realice por medios impresos y electrónicos, particularmente respecto a los programas y apoyos previstos en las "REGLAS DE OPERACION" deberán incluir expresamente y en forma idéntica la participación de la "SAGARPA" y el "GOBIERNO DEL ESTADO", y contener la leyenda: "Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa".

Por otra parte, los programas y componentes que no cuenten con padrón de beneficiarios, se deberán manejar invariablemente mediante convocatoria abierta, y en ningún caso, sus recursos deberán estar etiquetados o predeterminados, de manera específica, a determinadas personas físicas o morales, u otorgarles a éstas preferencias o ventajas sobre el resto de la población objetivo.

De igual manera queda estrictamente prohibida la utilización de los programas de apoyo para promover o inducir la afiliación de la población objetivo a determinadas asociaciones o personas morales.

EVALUACION DE LOS PROGRAMAS SUJETOS A REGLAS DE OPERACION

VIGESIMA PRIMERA.- Con el propósito de dar cumplimiento a lo establecido en el "DPEF 2011" en su numeral 29 y a la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria en sus artículos 6o., 78, 85, 110 y 111, referente a la Evaluación de los programas sujetos a "REGLAS DE OPERACION", el "GOBIERNO DEL ESTADO" conjuntamente con la Delegación de la "SAGARPA", deberán definir en el seno del Comité Técnico Estatal de Evaluación o de la institución que lo sustituya, en su carácter de organismo auxiliar, las acciones y estrategias necesarias para dar cumplimiento a los Lineamientos que en materia de evaluación emita la "SAGARPA".

CONVENCIONES GENERALES

VIGESIMA SEGUNDA.- El "GOBIERNO DEL ESTADO" se compromete a reintegrar a la Tesorería de la Federación (TESOFE), por conducto de la "SAGARPA", sin excepción, los recursos de origen federal y productos financieros generados materia del presente convenio, que al 31 de diciembre del presente año no se encuentren efectivamente devengados, en los términos del artículo 54 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, y 176 de su Reglamento.

VIGESIMA TERCERA.- Los programas y componentes previstos en las "REGLAS DE OPERACION" no contarán para su operación con estructura técnica y administrativa, auxiliándose en la concertación, supervisión, operación y desarrollo de las acciones con las dependencias y entidades que se especifican en las "REGLAS DE OPERACION" o lineamientos de cada programa y/o componente.

Para la operación de los programas y actividades materia de este convenio, la coordinación de los Distritos de Desarrollo Rural con el "GOBIERNO DEL ESTADO", se dará en los niveles necesarios para el logro de las metas establecidas.

VIGESIMA CUARTA.- El personal de cada una de las "PARTES" que sea designado para la realización de cualquier actividad relacionada con este Convenio de Coordinación, permanecerá en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la entidad con la cual tiene establecida su relación laboral, mercantil, civil, administrativa o cualquier otra, por lo que no se creará una subordinación de ninguna especie con la parte opuesta, ni operará la figura jurídica de patrón sustituto o solidario; lo anterior, con independencia de estar prestando sus servicios fuera de las instalaciones de la entidad por la que fue contratada o realizar labores de supervisión de los trabajos que se realicen.

VIGESIMA QUINTA.- Las situaciones no previstas en el presente convenio y, en su caso, las modificaciones o adiciones que se realicen, serán pactadas de común acuerdo entre las "PARTES" y se harán constar por escrito, surtiendo sus efectos a partir del momento de su suscripción.

VIGESIMA SEXTA.- Las "PARTES" manifiestan que las obligaciones y derechos contenidos en este instrumento jurídico, son producto de la buena fe, por lo que realizarán todas las acciones necesarias para su debido cumplimiento; sin embargo, en caso de que se suscitase duda o controversia en la interpretación y cumplimiento del mismo, se sujetarán a las disposiciones establecidas en el artículo 44 de la Ley de Planeación.

VIGESIMA SEPTIMA.- El presente convenio entrará en vigor el día de su firma, pudiendo ser revisado, modificado o adicionado de común acuerdo por las "PARTES", conforme al presente convenio y su vigencia, por lo que se refiere al ejercicio de los recursos, no excederá del 31 de diciembre de 2011, en términos de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

VIGESIMA OCTAVA.- En cumplimiento de las disposiciones contenidas en el artículo 36 de la Ley de Planeación, el presente Convenio de Coordinación será publicado en el Diario Oficial de la Federación, en la Gaceta o Periódico Oficial del Estado y en las páginas institucionales de las "PARTES" en sistema electrónico Internet.

Enteradas las partes de los términos y alcances legales del presente Convenio de Coordinación, lo firman por quintuplicado en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, a los quince días del mes de marzo de dos mil once.- Por la Sagarpa: el Secretario de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, **Francisco Javier Mayorga Castañeda**.- Rúbrica.- El Delegado en el Estado de Jalisco, **Juan Antonio González Hernández**.- Rúbrica.- Por el Gobierno del Estado: el Gobernador Constitucional del Estado de Jalisco, **Emilio González Márquez**.- Rúbrica.- El Secretario General de Gobierno en el Estado de Jalisco, **Fernando Antonio Guzmán Pérez Peláez**.- Rúbrica.- El Secretario de Finanzas, **Martín J. Guadalupe Mendoza López**.- Rúbrica.- El Secretario de Desarrollo Rural, **Alvaro García Chávez**.- Rúbrica.

Jalisco

Recursos Convenidos Federación - Estado 2011

Anexo Técnico

(Aportaciones en Pesos)

PEF 2011	Programas con Recursos Concurrentes	De La SAGARPA	De El Gobierno del Estado	Gran Total
No. Prog.	Total	513,800,000	171,266,667	685,066,667

2	Programa de Apoyo a la Inversión en Equipamiento e Infraestructura	397,362,500	132,454,167	529,816,667
2.1	Agrícola	142,312,500	47,437,500	189,750,000
2.2	Ganadero	215,250,000	71,750,000	287,000,000
2.3	Pesca	39,800,000	13,266,667	53,066,667
5	Programa de Desarrollo de Capacidades, Innovación Tecnológica y Extensionismo Rural	90,000,000	30,000,000	120,000,000
5.1	Apoyo para la Integración de Proyectos (Sistemas Producto)	3,000,000	1,000,000	4,000,000
5.2	Desarrollo de Capacidades y Extensionismo Rural	63,000,000	21,000,000	84,000,000
5.3	Innovación y Transferencia de Tecnología	24,000,000	8,000,000	32,000,000
7	Programa de Sustentabilidad de los Recursos Naturales	26,437,500	8,812,500	35,250,000
7.1	Conservación y Uso Sustentable de Suelo y Agua	12,750,000	4,250,000	17,000,000
7.2	Reconversión Productiva	13,687,500	4,562,500	18,250,000

Jalisco
Recursos Convenidos Federación - Estado 2011
Anexo Calendario de Ejecución
(Aportaciones en Pesos)

PEF 2011	Programas con Recursos Concurrentes	Gran Total		Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre
No. Prog.	Total	Federal	513,800,000	-	171,266,666	-	171,266,667	-	171,266,667	-	-	-
		Estatad	171,266,667	-	57,088,889	-	57,088,889	-	57,088,889	-	-	-

2	Programa de Apoyo a la Inversión en Equipamiento e Infraestructura	Federal	397,362,500	-	132,454,166	-	132,454,167	-	132,454,167	-	-	-
		Estatad	132,454,167	-	44,151,389	-	44,151,389	-	44,151,389	-	-	-
2.1	Agrícola	Federal	142,312,500		47,437,500		47,437,500		47,437,500			
		Estatad	47,437,500		15,812,500		15,812,500		15,812,500			
2.2	Ganadero	Federal	215,250,000		71,750,000		71,750,000		71,750,000			
		Estatad	71,750,000		23,916,667		23,916,666		23,916,667			
2.3	Pesca	Federal	39,800,000		13,266,666		13,266,667		13,266,667			
		Estatad	13,266,667		4,422,222		4,422,223		4,422,222			
5	Programa de Desarrollo de Capacidades, Innovación Tecnológica y Extensionismo Rural	Federal	90,000,000	-	30,000,000	-	30,000,000	-	30,000,000	-	-	-
		Estatad	30,000,000	-	10,000,000	-	10,000,000	-	10,000,000	-	-	-
5.1	Apoyo para la Integración de Proyectos (Sistemas Producto)	Federal	3,000,000		1,000,000		1,000,000		1,000,000			
		Estatad	1,000,000		333,333		333,334		333,333			
5.2	Desarrollo de Capacidades y Extensionismo Rural	Federal	63,000,000		21,000,000		21,000,000		21,000,000			
		Estatad	21,000,000		7,000,000		7,000,000		7,000,000			
5.3	Innovación y Transferencia de Tecnología	Federal	24,000,000		8,000,000		8,000,000		8,000,000			
		Estatad	8,000,000		2,666,667		2,666,666		2,666,667			
7	Programa de Sustentabilidad de los Recursos Naturales	Federal	26,437,500	-	8,812,500	-	8,812,500	-	8,812,500	-	-	-
		Estatad	8,812,500	-	2,937,500	-	2,937,500	-	2,937,500	-	-	-
7.1	Conservación y Uso Sustentable de Suelo y Agua	Federal	12,750,000		4,250,000		4,250,000		4,250,000			
		Estatad	4,250,000		1,416,666		1,416,667		1,416,667			
7.2	Reconversión Productiva	Federal	13,687,500		4,562,500		4,562,500		4,562,500			
		Estatad	4,562,500		1,520,834		1,520,833		1,520,833			

SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA

CIRCULAR por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, el acuerdo dictado por el Juzgado Decimosexto en Materia Administrativa en el Distrito Federal, dentro del juicio de amparo número 554/2011, promovido por la empresa Durfa, S.A. de C.V.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Función Pública.- Organismo Interno de Control en el Instituto Mexicano del Seguro Social.- Área de Responsabilidades.- Expediente PISI-A-NL-NC-DS-0346/2008.- Oficio 00641/30.15/3549/2011.- Reg. 8812.

CIRCULAR POR LA QUE SE COMUNICA A LAS DEPENDENCIAS, PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL, ASI COMO A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, EL ACUERDO DE FECHA 12 DE MAYO DE 2011, DICTADO POR EL JUZGADO DECIMOSEXTO EN MATERIA ADMINISTRATIVA EN EL DISTRITO FEDERAL, DENTRO DEL JUICIO DE AMPARO No. 554/2011, PROMOVIDO POR LA EMPRESA DURFA, S.A. DE C.V.

Oficiales mayores de las dependencias,
Procuraduría General de la República y
equivalentes de las entidades de la
Administración Pública Federal y de los
gobiernos de las entidades federativas.
Presentes.

Con fecha 12 de mayo de 2011, el Juzgado Decimosexto en Materia Administrativa en el Distrito Federal, dictó un acuerdo dentro del juicio de amparo 554/2011, promovido por la empresa Durfa, S.A. de C.V., en contra de la resolución de fecha 8 de abril de dos mil once, emitida dentro del expediente número PISI-A-NL-NC-DS-0346/2008, en donde se le impuso a dicha empresa una sanción económica de \$73,005.00 (setenta y tres mil cinco pesos 00/100 M.N.), e inhabilitación para celebrar contrato alguno con las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, así como con las entidades federativas cuando utilicen recursos federales por el plazo de TRES MESES, acuerdo que declaró lo siguiente:

“... SE CONCEDE LA SUSPENSION PROVIISIONAL solicitada, respecto de los efectos y consecuencias de la publicación de la resolución contenida en el oficio 00641/30.15/2682/2011 de ocho de abril de dos mil once, dictada en el expediente PISI-A-NL-NC-DS-0346/2008, EMITIDA POR EL TITULAR (SIC) del Area de Responsabilidades del Organismo Interno de Control en el Instituto Mexicano del seguro Social, en el Diario Oficial de la Federación de veintisiete de abril de dos mil once, es decir, respecto a no permitirle a las dependencias, Procuraduría General de la Republica y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas recibir propuestas o celebrar contrato alguno sobre la materia de adquisiciones, arrendamientos, servicios, obras públicas y servicios relacionados con las mismas, con dicha sociedad de manera directa o a por interpósita persona, por el plazo de tres meses, subsistiendo dicha inhabilitación hasta el día en que realice el pago de la multa impuesta por esta autoridad, aún y cuando el plazo de la inhabilitación se haya cumplido, específicamente para que las autoridades responsables se abstengan de seguir ejecutando la inhabilitación a la quejosa para realizar el acto antes mencionado, de conformidad con el artículo 24 de la Ley de Amparo que establece los requisitos...

...de igual forma con apoyo en los artículos 124, 125, 130 y 139 todos de la Ley de Amparo, SE CONCEDE LA SUSPENSION PROVISIONALSOLICITADA, para el efecto de que las cosas se mantengan en el estado que actualmente se encuentran, y no se haga efectiva la multa que se encuentra dirigida Durfa Sociedad Anónima de Capital Variable (sic)...

...la medida cautelar otorgada surte sus efectos desde luego, pero dejará de hacerlo si la quejosa en el plazo de cinco días no realiza el depósito del total en efectivo ante la Tesorería de la Federación...”

Las entidades federativas y los municipios interesados deberán cumplir con lo señalado en esta Circular cuando las adquisiciones, arrendamientos y servicios, así como la obra pública que contraten, se realicen con cargo total o parcial a fondos federales, conforme a los convenios que celebren con el Ejecutivo Federal.

Atentamente

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, Distrito Federal, a 16 de mayo de 2011.- El Titular del Area de Responsabilidades del Organismo Interno de Control en el IMSS, **Eduardo J. Viesca de la Garza**.- Rúbrica.

CIRCULAR por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la empresa The Odisseus Group, S.A. de C.V.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Función Pública.- Organismo Interno de Control en Pemex-Exploración y Producción.- Área de Responsabilidades.

CIRCULAR No. OIC-PEP-AR-18.575.0030/2011

CIRCULAR POR LA QUE SE COMUNICA A LAS DEPENDENCIAS, PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL; ASI COMO A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, QUE DEBERAN ABSTENERSE DE ACEPTAR PROPUESTAS O CELEBRAR CONTRATOS CON LA EMPRESA THE ODISEUS GROUP, S.A. DE C.V.

Oficiales mayores de las dependencias,
Procuraduría General de la República
y equivalentes de las entidades de la
Administración Pública Federal y de los
gobiernos de las entidades federativas.
Presentes.

Con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1o., 26 y 37, fracciones XII y XXVII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, 62 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; 1o., 59, 60 fracción IV, y 61, último párrafo, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; 2, 8 y 9, primer párrafo de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, de aplicación supletoria; y 1, 3 inciso D., 80, fracción I, numeral 6 del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública, este Organismo Interno de Control en cumplimiento a lo ordenado en el resolutivo quinto de la Resolución dictada el 9 de mayo de 2011, dentro del expediente número CI-S-PEP-0109/2008, mediante el cual se resolvió el procedimiento de sanción administrativa incoado a la empresa The Odisseus Group, S.A. de C.V., esta autoridad administrativa hace de su conocimiento que a partir del día siguiente al en que se publique la presente Circular en el Diario Oficial de la Federación, deberán abstenerse de recibir propuestas o celebrar contrato alguno sobre la materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público, con dicha persona moral, de manera directa o por interpósita persona, por encontrarse inhabilitada por el plazo de tres años nueve meses.

En virtud de lo señalado en el párrafo anterior, los contratos adjudicados y los que actualmente se tengan formalizados con la mencionada infractora, no quedarán comprendidos en la aplicación de la presente Circular.

Las entidades federativas y los municipios deberán cumplir con lo señalado en esta Circular cuando las adquisiciones, arrendamientos y servicios, se realicen con cargo total o parcial a fondos federales, conforme a los convenios que celebren con el Ejecutivo Federal.

La mencionada inhabilitación subsistirá hasta que se realice el pago correspondiente de la multa impuesta, en términos de lo establecido en el penúltimo párrafo del artículo 60, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Atentamente

México, D.F., a 11 de abril 2011.- El Titular del Área de Responsabilidades del Organismo Interno de Control en Pemex Exploración y Producción, **Ricardo Gabriel López Ruiz**.- Rúbrica.

SECRETARIA DEL TRABAJO Y PREVISION SOCIAL

CONVENIO de Coordinación para promover la seguridad y salud en el trabajo y fortalecer la inspección laboral, que celebran la Secretaría del Trabajo y Previsión Social y el Estado de Baja California.

CONVENIO DE COORDINACION PARA PROMOVER LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO Y FORTALECER LA INSPECCION LABORAL, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL, A TRAVES DE LA SECRETARIA DEL TRABAJO Y PREVISION SOCIAL, EN LO SUCESIVO DENOMINADA "LA SECRETARIA", REPRESENTADA POR SU TITULAR, LIC. JAVIER LOZANO ALARCON, CON LA ASISTENCIA DEL DELEGADO FEDERAL DEL TRABAJO EN EL ESTADO, LIC. JOSE FELIX ARANGO PEREZ, Y POR LA OTRA, EL PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA, EN LO SUCESIVO "EL GOBIERNO DEL ESTADO", REPRESENTADO POR EL TITULAR DEL EJECUTIVO ESTATAL, LIC. JOSE GUADALUPE OSUNA MILLAN, ASISTIDO POR EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO, LIC. CUAUHEMOC CARDONA BENAVIDES, Y CON LA COMPARECENCIA DEL SECRETARIO DEL TRABAJO Y PREVISION SOCIAL, LIC. RENATO SANDOVAL FRANCO, AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

ANTECEDENTES

- I. El artículo 123, apartado "A", fracción XXXI de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, determina la competencia de las autoridades federales y locales en la aplicación de las leyes del trabajo, y establece que las autoridades federales contarán con el auxilio de las autoridades locales, cuando se trate de obligaciones patronales en materia de seguridad e higiene en los centros de trabajo;
- II. Los artículos 512-F y 527-A de la Ley Federal del Trabajo, disponen que las autoridades de las entidades federativas auxiliarán a las del orden federal en la aplicación de las normas de seguridad e higiene en el trabajo, tratándose de empresas o establecimientos sujetos a la jurisdicción local, y que dicho auxilio será prestado en los términos previstos en el artículo 529 del propio ordenamiento legal;
- III. Asimismo, los artículos 992, 1008 y 1010 de la Ley Federal del Trabajo, disponen que las violaciones a las normas de trabajo cometidas por los patrones o por los trabajadores, se sancionarán conforme a las disposiciones del Título Dieciséis, y serán impuestas por el Secretario del Trabajo y Previsión Social y por los Gobernadores de los Estados, las cuales se harán efectivas por las autoridades que designen las leyes;
- IV. De conformidad con el artículo 512-B de la Ley Federal del Trabajo, en cada entidad federativa se constituirá una Comisión Consultiva Estatal de Seguridad e Higiene en el Trabajo, con el fin de estudiar y proponer la adopción de medidas preventivas para abatir los riesgos en los centros de trabajo comprendidos en su jurisdicción, mismas que serán presididas por los Titulares de los Ejecutivos Estatales;
- V. El Plan Nacional de Desarrollo 2007-2012, señala que las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal establecerán los mecanismos necesarios para la coordinación con los distintos órdenes de gobierno, para promover su participación amplia y responsable en la consecución de sus objetivos. Particularmente, dentro del objetivo relativo a la promoción de políticas de Estado y la generación de condiciones en el mercado laboral que incentiven la creación de empleos de alta calidad en el sector formal, establece como prioridad de la política laboral, la prevención de riesgos de trabajo, mediante la elaboración e instrumentación de una política pública de seguridad y salud en el trabajo, así como la vigilancia estricta del cumplimiento de la normatividad laboral;
- VI. Por su parte, el Programa Sectorial de Trabajo y Previsión Social 2007-2012, en sus Objetivos 3 y 6, establece que se fortalecerá la inspección para incrementar el número de centros de trabajo que cumplan con las condiciones generales de trabajo, y de seguridad e higiene, para incentivar la productividad y evitar accidentes y enfermedades de trabajo, así como la generación de una cultura de autoevaluación, a través de la asesoría y orientación a los empleadores sobre la manera más efectiva de cumplir con la normatividad laboral; específicamente, por lo que se refiere a condiciones de seguridad y salud en el trabajo, se buscará inhibir el incumplimiento de la normatividad, a través de la imposición de sanciones a los infractores, y
- VII. En el seno de la Comisión Consultiva Nacional de Seguridad e Higiene en el Trabajo, organismo tripartito previsto por el artículo 512-A de la Ley Federal del Trabajo, se aprobó la Política Pública de Seguridad y Salud en el Trabajo 2007-2012, dentro de cuyas líneas estratégicas destacan las siguientes: la conjunción de esfuerzos y recursos de las diversas dependencias, instituciones públicas y órdenes de gobierno que concurren en la protección de la seguridad y salud de los

trabajadores; el impulso a la utilización de mecanismos de autocumplimiento y de sistemas integrales de seguridad y salud en el trabajo que favorezcan el funcionamiento de empresas seguras e higiénicas; el establecimiento de una cultura para la prevención de accidentes y enfermedades laborales; la formación de técnicos y especialistas requeridos para la prevención y atención de riesgos de trabajo, así como el fortalecimiento de la vigilancia del cumplimiento de las obligaciones en materia de seguridad y salud en el trabajo.

DECLARACIONES

I. De “LA SECRETARIA”:

- I.1** Es una dependencia de la Administración Pública Federal Centralizada, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 2o., fracción I, y 26 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal;
- I.2** De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 40, fracción I, de la Ley antes mencionada, tiene entre sus atribuciones, vigilar la observancia y aplicación de las disposiciones relativas contenidas en el artículo 123 y demás de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en la Ley Federal del Trabajo y en sus Reglamentos;
- I.3** El licenciado Javier Lozano Alarcón, en su carácter de Secretario del Trabajo y Previsión Social, cuenta con facultades para suscribir el presente Convenio, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1, 2, 4 y 5 del Reglamento Interior de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social;
- I.4** Para el cumplimiento de los compromisos adoptados en virtud del presente instrumento jurídico, designa al Delegado Federal del Trabajo en el Estado, con fundamento en los artículos 29, 30 y 31 del Reglamento Interior de “LA SECRETARIA”, y
- I.5** Para los efectos derivados del presente Convenio, señala como su domicilio el ubicado en Avenida Anillo Periférico Sur número 4271, colonia Fuentes del Pedregal, Delegación Tlalpan, México, Distrito Federal, código postal 14149.

II. De “EL GOBIERNO DEL ESTADO”:

- II.1** El Estado de Baja California es una entidad libre y soberana que forma parte integrante de la Federación, en términos de lo preceptuado por los artículos 40, 41, 42, 43 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como 1 y 4 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California;
- II.2** El Lic. José Guadalupe Osuna Millán, en su carácter de Gobernador del Estado de Baja California, cuenta con facultades para suscribir el presente Convenio, en términos de lo dispuesto por los artículos 40 y 49 fracción XXV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California; 2, 3 y 6 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Baja California, así como 15 fracción I de la Ley de Planeación para el Estado de Baja California;
- II.3** El Secretario General de Gobierno, está facultado legalmente para celebrar el presente Convenio, con fundamento en los artículos 17 párrafo segundo y 19 fracción XXIV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Baja California, así como 5 y 6 fracción XXVIII, del Reglamento Interno de la Secretaría General de Gobierno;
- II.4** Para el cumplimiento de los compromisos adoptados en virtud del presente instrumento jurídico, designa al Secretario del Trabajo y Previsión Social del Estado, con fundamento en los artículos 7, 17 fracción XII, 18 fracción V y 34 primer párrafo y fracciones I, IV y VI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Baja California, así como 6 y 8 fracciones VII y X del Reglamento Interno de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, y
- II.5** Conforme a los artículos 5 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Baja California; 11 y 64 de la Ley de Planeación para el Estado de Baja California y 4 y 5 de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California, es obligación de las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal, planear y conducir su programación, presupuestación y ejercicio del gasto público, con sujeción a los objetivos, estrategias y prioridades del Plan Estatal de Desarrollo aprobado y los programas que de éste deriven, así como a los que fije el Gobernador del Estado;
- II.6** Según lo establecido en el artículo 65 de la Ley de Planeación para el Estado de Baja California, el Ejecutivo del Estado podrá celebrar convenios de coordinación con el Gobierno Federal para coadyuvar, en el ámbito de sus respectivas jurisdicciones, a la consecución de los objetivos de la planeación nacional y estatal; y para que las acciones a realizarse por la Federación y el Estado se planeen e instrumenten de manera conjunta;

II.7 El Plan Estatal de Desarrollo 2008-2013, señala como objetivo fortalecer la equidad e inclusión en el trabajo y fomentar la previsión social mediante la vigilancia del cumplimiento de la normatividad laboral y la cultura de legalidad; estableciendo como líneas estratégicas, promover la autorregulación sobre seguridad, salud e higiene, así como la certificación en normas de seguridad e higiene en los centros de trabajo; difundir las normas de seguridad e higiene mediante la impartición de cursos en los diversos centros de trabajo, y fomentar la cultura de la prevención en materia de seguridad e higiene para mejorar la competitividad en los centros de trabajo.

II.8 Para los efectos del presente Convenio, señala como domicilio el ubicado en Calzada Independencia número 994, Edificio del Poder Ejecutivo, tercer piso, en el Centro Cívico Comercial Mexicali, código postal 21000, en la ciudad de Mexicali, Baja California.

En mérito de los antecedentes y declaraciones antes expresados, las partes están de acuerdo en suscribir el presente instrumento, al tenor de las estipulaciones contenidas en las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA.- El presente Convenio tiene por objeto establecer las bases de coordinación para que “LA SECRETARIA” y “EL GOBIERNO DEL ESTADO”, en el ámbito de sus respectivas competencias, lleven a cabo acciones en materia de seguridad y salud en el trabajo que tiendan a disminuir riesgos laborales; la promoción de mecanismos de autocumplimiento y de sistemas integrales; el impulso en la formación de técnicos y especialistas, así como el fortalecimiento de la inspección y verificación del cumplimiento de las obligaciones en la materia.

SEGUNDA.- Para el cumplimiento del objeto materia del presente Convenio, “LA SECRETARIA” se compromete a:

- a) Elaborar y proponer a “EL GOBIERNO DEL ESTADO” las Bases para la Programación, Operación y Evaluación de las acciones materia del presente instrumento jurídico, mismas que debidamente firmadas por las partes, y validadas por las Direcciones Generales de Seguridad y Salud en el Trabajo y de Inspección Federal del Trabajo de “LA SECRETARIA”, se integrarán al presente Convenio. Dichas Bases podrán actualizarse anualmente de acuerdo con los resultados obtenidos, particularmente en cuanto a las metas acordadas en las mismas.
- b) Proporcionar capacitación técnica y asesoría jurídica para el desarrollo e instauración de programas y campañas preventivas de accidentes y enfermedades laborales; el empleo de mecanismos de autocumplimiento y sistemas integrales de seguridad y salud en el trabajo, y para el impulso en la formación de técnicos y especialistas en la materia, conforme a las Bases mencionadas en el inciso anterior, a los servidores públicos de “EL GOBIERNO DEL ESTADO” responsables de llevar a cabo dichas funciones.
- c) Proporcionar capacitación técnica y asesoría jurídica sobre la inspección y vigilancia del cumplimiento de la normatividad en materia de seguridad y salud en el trabajo, conforme a las Bases mencionadas en el inciso a) de la presente cláusula, a los servidores públicos de “EL GOBIERNO DEL ESTADO” que lleven a cabo dichas funciones.
- d) Proporcionar información a “EL GOBIERNO DEL ESTADO” sobre las políticas, procedimientos, lineamientos de operación y sistemas utilizados en el ámbito federal, para la promoción de la seguridad y salud en el trabajo, y la vigilancia del cumplimiento de la normatividad en la materia.
- e) Intercambiar información con “EL GOBIERNO DEL ESTADO” para actualizar el Directorio Nacional de Empresas, así como datos estadísticos relativos al grado de cumplimiento de la normatividad en la materia objeto del presente Convenio, por parte de los patrones.
- f) Informar a “EL GOBIERNO DEL ESTADO” de los hechos u omisiones que puedan constituir infracciones a la normatividad laboral, en las empresas o centros de trabajo sujetos a la jurisdicción local, de los cuales tenga conocimiento en el ejercicio de la función inspectiva en el ámbito de su competencia.
- g) Difundir en su portal electrónico de información en la red, las acciones que se lleven a cabo, tanto en el ámbito federal como local, en la materia objeto del presente instrumento.

TERCERA.- Para el cumplimiento del objeto materia del presente Convenio, “EL GOBIERNO DEL ESTADO” se compromete a:

- a) Integrar un programa anual sobre las campañas que desarrollará para disminuir los riesgos laborales; la promoción del empleo de mecanismos de autocumplimiento y sistemas integrales de seguridad y salud en el trabajo, el impulso a la formación de técnicos y especialistas, y la ejecución de acciones en materia inspectiva, de conformidad con las Bases a que alude el inciso a) de la cláusula anterior.

- b) Designar a los servidores públicos que recibirán la capacitación técnica y jurídica en programas y campañas preventivos; mecanismos de autocumplimiento; sistemas integrales de seguridad y salud en el trabajo; formación de técnicos y especialistas, y sobre vigilancia del cumplimiento de las obligaciones en la materia objeto del presente Convenio, y dar seguimiento a su desempeño.
- c) Proporcionar información a la "SECRETARIA" sobre las políticas, procedimientos, lineamientos de operación y sistemas utilizados en el ámbito de su competencia para la promoción de la seguridad y salud en el trabajo, así como sobre la vigilancia de la normatividad laboral, a efecto de que pueda intercambiar las mejores prácticas con otras entidades federativas.
- d) Realizar las acciones necesarias para el debido cumplimiento del objeto materia del presente instrumento jurídico, incluyendo aquellas que las "PARTES" determinen ejecutar de manera conjunta, en la forma y términos acordados en las Bases para la Programación, Operación y Evaluación, mencionadas en el inciso a) de la cláusula anterior.
- e) Realizar acciones de vigilancia del cumplimiento de las normas de seguridad y salud en el trabajo en auxilio de "LA SECRETARIA", en los casos que así lo estime la misma, por su importancia y trascendencia, mediante la realización de visitas de inspección en dicha materia, a empresas y/o establecimientos sujetos a la competencia de las autoridades locales del trabajo, así como remitirle la documentación que derive de dichas actuaciones, para los efectos legales procedentes.
- f) Informar a "LA SECRETARIA" de los hechos u omisiones que puedan constituir infracciones a la normatividad en materia de seguridad y salud en el trabajo, de los cuales tenga conocimiento en el ejercicio de la función inspectiva en el ámbito de su competencia.
- g) Difundir en su portal electrónico de información en la red, las acciones que se lleven a cabo, tanto en el ámbito federal como local, en la materia objeto del presente instrumento.

CUARTA.- "LA SECRETARIA Y EL GOBIERNO DEL ESTADO" se comprometen a intercambiar información relacionada con la problemática en materia inspectiva, derivada del cumplimiento de sus atribuciones.

QUINTA.- "LA SECRETARIA Y EL GOBIERNO DEL ESTADO" se obligan a establecer en el ámbito de su competencia, los mecanismos de acopio de información y consulta necesarios para generar, transmitir y mantener actualizado un sistema de información que sirva de apoyo a los responsables de realizar las acciones pactadas en el presente Convenio.

SEXTA.- "LA SECRETARIA Y EL GOBIERNO DEL ESTADO" acuerdan que la programación, seguimiento y evaluación de las acciones pactadas en el presente Convenio, se realizará en el seno de la Comisión Consultiva Estatal de Seguridad e Higiene en el Trabajo del Estado.

SEPTIMA.- "LA SECRETARIA Y EL GOBIERNO DEL ESTADO" designan como responsables de la coordinación para la ejecución y seguimiento de los compromisos pactados en el presente instrumento jurídico, a:

- a) "LA SECRETARIA": al Titular de la Delegación Federal del Trabajo en el Estado.
- b) "EL GOBIERNO DEL ESTADO": al Titular de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social del Estado.

OCTAVA.- Las partes se obligan en el ámbito de sus respectivas competencias, a publicar el presente Convenio en el Diario Oficial de la Federación y en el Periódico Oficial del Estado.

NOVENA.- "LA SECRETARIA Y EL GOBIERNO DEL ESTADO" convienen en dejar sin efectos cualquier instrumento jurídico que hayan celebrado con anterioridad para los mismos fines.

DECIMA.- Las partes manifiestan su conformidad para que, en caso de duda sobre la interpretación y alcance del presente convenio, se observen las disposiciones aplicables previstas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en la Ley Federal del Trabajo. Asimismo, las controversias que surjan con motivo de su ejecución y cumplimiento, serán resueltas de común acuerdo por las partes, sin perjuicio de la competencia que corresponda a la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en términos de lo dispuesto por el artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación con el artículo 44 de la Ley de planeación.

Enteradas las partes del contenido y efectos legales del presente Convenio, lo ratifican y firman por triplicado, en la ciudad de Mexicali, Baja California, a los ocho días del mes de marzo de dos mil once.- Por la Secretaría: el Secretario del Trabajo y Previsión Social, **Javier Lozano Alarcón**.- Rúbrica.- El Delegado Federal del Trabajo en el Estado, **José Félix Arango Pérez**.- Rúbrica.- Por el Gobierno del Estado: el Gobernador del Estado, **José Guadalupe Osuna Millán**.- Rúbrica.- El Secretario General de Gobierno, **Cuahtémoc Cardona Benavides**.- Rúbrica.- El Secretario del Trabajo y Previsión Social Estatal, **Renato Sandoval Franco**.- Rúbrica.

SEGUNDA SECCION

SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

CUARTA Resolución de Modificaciones a la Resolución Miscelánea Fiscal para 2010 y sus anexos 1 y 1-A.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

CUARTA RESOLUCION DE MODIFICACIONES A LA RESOLUCION MISCELANEA FISCAL PARA 2010 Y SUS ANEXOS 1, 1-A, 4, 6, 7, 9, 10, 11, 14, 16 y 16-A

Con fundamento en los artículos 16 y 31 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, 33, fracción I, inciso g) del Código Fiscal de la Federación, 14, fracción III de la Ley del Servicio de Administración Tributaria y 3, fracción XXII del Reglamento Interior del Servicio de Administración Tributaria se resuelve:

PRIMERO. Se **adiciona** el numeral 38 del Glosario, respecto del Libro Primero, se **reforman** las reglas I.2.1.4.; I.2.5.1.; I.2.5.2.; I.2.5.5., segundo párrafo; I.2.6.5.; I.2.21.4.; I.3.12.3.1.; I.3.15.16.; I.3.16.3., fracción I, en su segundo párrafo, así como cuarto y quinto párrafos; I.12.4., primer párrafo; se **adicionan** las reglas I.2.1.19.; I.2.7.5.; I.3.17.19., y el Capítulo I.13.8., denominado "Del Decreto por el que se otorga un estímulo fiscal a las personas físicas en relación con los pagos por servicios educativos, publicado en el DOF el 15 de febrero de 2011", que comprende las reglas I.13.8.1. a la I.13.8.3., y se **deroga** la regla I.5.5.2. de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2010, para quedar de la siguiente manera:

Glosario

Para los efectos de la presente Resolución se entiende por:

38. FED, Formato Electrónico de Devoluciones.

Títulos

Capítulo I.13.8. "Del Decreto por el que se otorga un estímulo fiscal a las personas físicas en relación con los pagos por servicios educativos, publicado en el DOF el 15 de febrero de 2011"

Días inhábiles

I.2.1.4. Para los efectos del artículo 12, primer y segundo párrafos del CFF, se consideran días inhábiles para el SAT, además de los señalados en el citado artículo, el 21 y 22 de abril de 2011.

CFF 5, 12, 13

Tarjeta de Crédito o Débito como medio de pago para las personas físicas

I.2.1.19. Para los efectos del artículo 20, último párrafo del CFF, las tarjetas de crédito o débito emitidas por las instituciones de crédito autorizadas como auxiliares por la TESOFE, se aceptarán como medio de pago de las contribuciones federales y sus accesorios cuando sean objeto de cobro por parte del SAT, a cargo de las personas físicas, para lo cual las instituciones de crédito autorizadas deberán presentar un aviso en los términos de la ficha de trámite 188/CFF "Aviso para ofrecer como medio de pago de las contribuciones federales y accesorios las tarjetas de crédito o débito que emitan" contenida en el Anexo 1-A.

Los contribuyentes que opten por lo señalado en el párrafo anterior, pagarán las contribuciones a su cargo ante las instituciones de crédito que les hayan emitido dichas tarjetas, y conforme a las modalidades que se publiquen en la página de Internet del SAT.

Los pagos que se efectúen mediante tarjetas de crédito o débito se entenderán realizados en la fecha en que éstos se reciban en la institución de crédito autorizada.

Tratándose de pagos realizados con tarjeta de crédito, los ingresos se entenderán recaudados en el momento en que la institución de crédito autorizada libere los recursos a favor de la TESOFE, y cuando se trate de pagos realizados con tarjeta de débito, éstos se considerarán recaudados como pagos en efectivo.

CFF 20

Opción para solicitar la devolución de saldos a favor**I.2.5.1.**

Para los efectos de los artículos 22, 22-A y 23 del CFF, las personas físicas que hubiesen marcado erróneamente el recuadro "compensación" en su declaración del ejercicio, en las formas oficiales 13, 13-A o formato electrónico, según corresponda, en virtud de que no tendrán impuestos a cargo o créditos fiscales contra que compensar, podrán cambiar de opción para solicitar la devolución del saldo a favor en el ISR correspondiente al ejercicio fiscal siempre que el contribuyente presente declaración complementaria señalando dicho cambio, y proporcione los datos a que se refiere la regla I.2.5.2., quinto y sexto párrafos.

CFF 22, 22-A, 23, RMF 2010 I.2.5.2.

Saldos a favor de personas físicas**I.2.5.2.**

Para los efectos de los artículos 22, 22-A y 23 del CFF, las personas físicas que determinen saldo a favor en su declaración del ejercicio darán a conocer a las autoridades fiscales la opción de que solicitan la devolución o efectúan la compensación del saldo a favor en el ISR, marcando el recuadro respectivo en las formas oficiales 13, 13-A o formato electrónico, según corresponda.

La opción elegida por el contribuyente no podrá variarse una vez que se haya señalado en la declaración del ejercicio. Cuando el contribuyente elija la opción de solicitar la devolución del saldo a favor, ésta se considerará dentro del proceso de devoluciones automáticas, que constituye una facilidad administrativa para el contribuyente, y el resultado que se obtenga se podrá consultar en la página de Internet del SAT.

Tratándose de aquellas personas físicas que hayan obtenido durante el ejercicio fiscal ingresos por concepto de copropiedad, sociedad conyugal o sucesión y que obtengan saldo a favor en su declaración anual del ISR, para solicitar la devolución deberán utilizar el FED, disponible en "Mi portal" en la página de Internet del SAT.

En caso de que el saldo a favor por el cual se opte por solicitar devolución sea superior a \$150,000.00, se deberá realizar mediante el FED, disponible en "Mi portal" en la página de Internet del SAT.

Las personas físicas que en los términos del primer párrafo de esta regla, soliciten en su declaración anual devolución de saldo a favor igual o superior a \$11,510.00, además de reunir los requisitos que señalan las disposiciones fiscales, deberán presentar la citada declaración utilizando la FIEL. Los contribuyentes que no lo hagan así, deberán solicitar la devolución del saldo a favor manifestado en la declaración anual a través del FED, disponible en "Mi portal" en la página de Internet del SAT.

Cuando se solicite la devolución en los términos del primer párrafo de esta regla, se deberá anotar en la forma oficial o formato electrónico correspondiente el número de su cuenta bancaria activa para transferencias electrónicas a 18 dígitos "CLABE", a que se refiere la regla II.2.3.2., a nombre del contribuyente, así como la denominación de la institución de crédito a la que corresponda dicha cuenta, para que, en caso de que proceda, el importe autorizado en devolución sea depositado en la misma. De no proporcionarse el citado número de cuenta en el formulario o formato electrónico correspondiente, el contribuyente deberá solicitar la devolución a través del FED, disponible en "Mi portal" en la página de Internet del SAT, proporcionando la información conforme a lo que se refiere el artículo 22-B del CFF.

Los contribuyentes a que se refiere el artículo 22-B, segundo párrafo del CFF, opcionalmente podrán solicitar que el importe de su devolución se efectúe, en caso de que proceda, mediante transferencia en cuenta bancaria, para ello, deberán señalar el número de su cuenta bancaria activa para transferencias electrónicas a 18 dígitos "CLABE" y la denominación de la institución de crédito a la que corresponde la cuenta.

Una vez autorizada la devolución, ésta se depositará en el número de cuenta bancaria para transferencias electrónicas "CLABE" proporcionada por el contribuyente. En caso de que el depósito no se pueda realizar por causas ajenas a la autoridad, se le comunicará al contribuyente que presente ante la ALSC que corresponda a su domicilio fiscal, escrito libre, señalando correctamente su número de cuenta bancaria activa, anexando copia del estado de cuenta bancario, y el original del oficio que le haya sido notificado, a través del cual se autoriza la devolución. Tratándose de contribuyentes competencia de la AGGC, el escrito y la documentación a que se refiere este párrafo, podrán ser presentados directamente en las ventanillas de dicha unidad administrativa, ubicada en Avenida Hidalgo No. 77, módulo III, planta baja, Col. Guerrero, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06300, México, D.F.

Para efectos de la presente regla, los contribuyentes que soliciten la devolución de saldos a favor a través del FED, disponible en "Mi portal" en la página de Internet del SAT, deberán contar con certificado de FIEL vigente para realizar su envío.

CFF 18, 22, 22-A, 22-B, 23, RMF 2010 II.2.3.2.

Contribuyentes relevados de presentar aviso de compensación

I.2.5.5.

.....

No obstante lo anterior, las personas morales que se ubiquen en alguno de los supuestos señalados en el artículo 32-A del CFF, deberán presentar la información que señalan las fracciones I y II, así como el segundo párrafo de la regla II.2.3.6., según corresponda a la materia del impuesto que genera el saldo a favor, a través de Internet, utilizando para ello la aplicación de servicios al contribuyente en la página de Internet del SAT.

CFF 31, 32-A, RMF 2010 I.2.16., II.2.3.6., II.2.15.

Inscripción al RFC de trabajadores

I.2.6.5.

Para los efectos de los artículos 27, quinto párrafo del CFF, 20, fracción II y 23 de su Reglamento, las solicitudes de inscripción de trabajadores se deberán presentar por el empleador mediante dispositivo magnético de conformidad con las características técnicas y con la información señalada en la ficha 167/CFF del Anexo 1-A. Esta información deberá presentarse ante la ALSC que corresponda a su domicilio fiscal.

Asimismo, los empleadores que no hayan inscrito ante el RFC a las personas a quienes les hubieran efectuado, durante el ejercicio de 2010, pagos de los señalados en el Título IV, Capítulo I de la Ley del ISR, tendrán por cumplida esta obligación cuando la Declaración Informativa Múltiple que se encuentren obligados a presentar en los términos del Capítulo II.2.14., contenga la información del RFC a diez posiciones y la CURP de las citadas personas.

CFF 27, RCFF 20, 23, RMF 2010 II.2.14.

Aviso de cambio de domicilio fiscal por Internet

I.2.7.5.

Para los efectos de los artículos 27, primer párrafo del CFF y 26, fracción III de su Reglamento, las personas físicas y morales podrán optar por presentar a través de la página de Internet del SAT, el aviso de cambio de domicilio fiscal, cumpliendo con los requisitos establecidos en la ficha 65/CFF denominada "Aviso de cambio de domicilio fiscal", contenida en el Anexo 1-A y conforme al procedimiento previsto en la "Guía para presentar el aviso de cambio de domicilio fiscal por Internet", publicada en la página de Internet del SAT.

El aviso de cambio de domicilio fiscal previsto en la presente regla, se tendrá por presentado cuando se haya enviado a la autoridad fiscal la totalidad de la documentación e información establecida como requisitos en la ficha de trámite antes señalada, y estará condicionado a que el SAT confirme mediante correo electrónico la procedencia del trámite, en un plazo que no excederá de 5 días hábiles, contados a partir de la presentación de la documentación correspondiente.

CFF 27, RCFF 26

Honorarios de interventores o administradores**I.2.21.4.**

Para los efectos del artículo 105, segundo párrafo del Reglamento del CFF, los honorarios que deban cubrirse a interventores con cargo a la caja o los administradores de negociaciones, se determinarán de forma mensual de acuerdo al día de inicio del nombramiento, conforme a lo siguiente:

- I. Cuando se trate de depositario con carácter de interventor con cargo a la caja, los honorarios se cubrirán por cada mes o fracción y serán por un monto igual al 7 por ciento del importe recuperado, sin que éste exceda de 1700 salarios mínimos diarios generales vigentes del área geográfica "A", con relación al monto enterado por la intervención.

En caso de que durante los primeros tres meses del inicio de la intervención no se haya logrado recaudar importe alguno, o el 7 por ciento del importe recaudado con motivo de la intervención sea inferior a 112 salarios mínimos diarios generales vigentes del área geográfica "A", se pagará el importe equivalente de esa cantidad por mes.

- II. Cuando se trate del interventor administrador de negociaciones, los honorarios se cubrirán por cada mes o fracción y serán por un monto equivalente al 10 por ciento del importe recuperado, sin que éste exceda de 1800 salarios mínimos diarios generales vigentes del área geográfica "A", con relación al monto enterado por la intervención.

En caso de que durante los primeros tres meses del inicio de la intervención no se haya logrado recaudar importe alguno, o el 10 por ciento del importe recaudado con motivo de la intervención sea inferior a 310 salarios mínimos diarios generales vigentes del área geográfica "A", se pagará el importe equivalente de esa cantidad por mes.

RCFF 105

Declaración informativa de ingresos obtenidos en el régimen de pequeños contribuyentes**I.3.12.3.1.**

Para los efectos del artículo 137, cuarto párrafo de la Ley del ISR, los contribuyentes que tributen de conformidad con la Sección III del Capítulo II del Título IV de la Ley del ISR, únicamente presentarán la declaración informativa de los ingresos obtenidos en el ejercicio fiscal de que se trate, cuando sea requerida por las autoridades fiscales.

LISR 137

Factor de acumulación por depósitos o inversiones en el extranjero**I.3.15.16.**

Para los efectos del artículo 221 del Reglamento de la Ley del ISR, el factor de acumulación aplicable al monto del depósito o inversión al inicio del ejercicio fiscal de 2010, es de 0.0336.

RLISR 221

Opción de pago en parcialidades del ISR anual de las personas físicas**I.3.16.3.**

- I. Las posteriores parcialidades se cubrirán durante cada uno de los siguientes meses de calendario, utilizando para ello exclusivamente la forma oficial FMP-1 que se deberá solicitar ante la ALSC que corresponda al domicilio fiscal del contribuyente. La última parcialidad deberá cubrirse a más tardar en el mes de septiembre de 2011.

Para los efectos del párrafo anterior, las personas físicas que presenten la declaración del ejercicio a más tardar el último día de la fecha de vencimiento para su presentación, a través de los medios electrónicos, quedan exceptuadas de presentar escrito libre por el cual manifiesten la opción de pago en parcialidades, siempre que en dicha declaración cumplan con los siguientes requisitos:

La opción establecida en esta regla quedará sin efectos y las autoridades fiscales requerirán el pago inmediato del crédito fiscal, cuando el mismo no se haya cubierto en su totalidad a más tardar en el mes de septiembre de 2011.

LISR 175, RMF 2010 II.2.11., II.2.11.1., II.2.12.

Sistemas para facilitar operaciones con valores

I.3.17.19.

Para los efectos del artículo 199, penúltimo párrafo de la Ley del ISR, se considera que se cumple con el requisito de realizar las operaciones financieras derivadas de deuda en mercados reconocidos, cuando dichas operaciones se realicen a través de los sistemas para facilitar operaciones con valores a que se refiere la Sección I del Capítulo III del Título IX de la Ley del Mercado de Valores, siempre que cumplan con los requisitos a que se refiere la fracción II del artículo 16-C del CFF:

- I. Que cuenten con al menos cinco años de operación.
- II. Que la sociedad que los administre cuente al menos con cinco años de haber sido autorizada para organizarse y operar como sistema para facilitar operaciones con valores de conformidad con la Ley citada.
- III. Que los precios que se determinen sean del conocimiento público.
Se entiende que se cumple con este requisito cuando las operaciones financieras derivadas de deuda tengan como origen la difusión de las cotizaciones por la sociedad que administra los sistemas a las instituciones de crédito y casas de bolsa conforme a las disposiciones de la Ley del Mercado de Valores.
- IV. Que los precios no puedan ser manipulados por las partes contratantes de la operación financiera derivada.

Asimismo, para efectos de esta regla, las sociedades autorizadas para operar como sociedades que administran sistemas para facilitar operaciones con valores en los términos de la Ley del Mercado de Valores son las siguientes:

- I. ENLACE INT, S.A. DE C.V.
- II. EUROBROKERS MEXICO, S.A. DE C.V.
- III. REMATE LINCE, S.A. DE C.V.
- IV. SIF ICAP, S.A. DE C.V.
- V. TRADITION SERVICES, S.A. DE C.V.

CFF 16-A, 16-C, LISR 199, LMV 253, 254, 255, 256, 257, 258, 259

Información del IVA mediante declaración informativa múltiple

I.5.5.2.

(Se deroga)

Devolución del IEPS acreditable por enajenación de diesel para actividades agropecuarias y silvícolas

I.12.4.

Para los efectos del artículo 16, Apartado A, fracción III de la LIF, los contribuyentes podrán solicitar la devolución del IEPS que les hubiere sido trasladado en la enajenación de diesel y que se determine en los términos del artículo 16, Apartado A, fracción II del citado ordenamiento, ante la ALSC que corresponda a su domicilio fiscal, para lo cual la solicitud de devolución se deberá presentar a través del FED, disponible en "Mi portal" en la página de Internet del SAT, debiendo acompañar a la misma, los comprobantes en los que conste el precio de adquisición del diesel, los cuales deberán reunir los requisitos de los artículos 29 y 29-A del CFF; CURP del contribuyente persona física, tratándose de personas morales CURP del representante legal; declaración anual del ejercicio inmediato anterior; así como el certificado de la FIEL y la Tarjeta electrónica Subsidios/SAGARPA, vigente, que les expidió el Centro de Apoyo al Distrito de Desarrollo Rural (CADER) o la Delegación de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, con la que se demuestre su inscripción al Padrón de Usuarios de Diesel Agropecuario una vez que demostró ante las citadas autoridades agrarias la propiedad o legítima posesión de la unidad de producción que explota y donde utiliza el bien que requiere el diesel.

.....
CFF 29, 29-A, LIF 16, RCFF 57, RMF 2010 II.13.2.9.

**Capítulo I.13.8. Del Decreto por el que se otorga un estímulo fiscal
a las personas físicas en relación con los pagos por servicios educativos,
publicado en el DOF el 15 de febrero de 2011**

Presentación del aviso en términos del artículo 25 del CFF

I.13.8.1.

Para los efectos del Artículo Primero del Decreto a que se refiere este Capítulo y el artículo 25, primer párrafo del CFF, los contribuyentes que opten por aplicar los beneficios del Decreto a que se refiere este Capítulo, no se encuentran obligados a presentar el aviso a que se refiere el artículo citado.

Se considerará que los contribuyentes ejercen el estímulo, al momento de aplicarlo en la declaración del ISR correspondiente al ejercicio fiscal de 2011, incluso tratándose de aquellos contribuyentes que conforme a las disposiciones fiscales opten por la presentación de la declaración anual.

CFF 25, DECRETO DOF 15/FEB/11, PRIMERO

**Requisitos de los comprobantes fiscales que expidan las instituciones
educativas privadas**

I.13.8.2.

Para los efectos del Artículo Primero, fracción II del Decreto a que se refiere este Capítulo y el artículo 29-A, fracciones IV y V del CFF, los comprobantes fiscales que al efecto expidan las instituciones educativas privadas, se ajustarán a lo siguiente:

- I. Dentro de la descripción del servicio, deberán precisar el nombre del alumno y, en su caso, la CURP, el nivel educativo e indicar por separado, los servicios que se destinen exclusivamente a la enseñanza del alumno, así como el valor unitario de los mismos sobre el importe total consignado en el comprobante.
- II. Cuando la persona que recibe el servicio sea diferente a la que realiza el pago, se deberá incluir en los comprobantes fiscales la clave del RFC de este último.

CFF 29-A, DECRETO DOF 15/FEB/11, PRIMERO

**Acumulación de pagos por servicios de enseñanza realizados de enero a abril
de 2011**

I.13.8.3.

Para efectos del Artículo Segundo del Decreto a que se refiere este Capítulo y Artículo Segundo Transitorio del mismo, los pagos por concepto de servicios de enseñanza que se hubieran realizado durante el periodo de enero a abril de 2011 o aquéllos que se hubieran efectuado de forma anticipada en dicho periodo por concepto de servicios de enseñanza que se otorguen en dicho ejercicio, podrán ampararse con un comprobante fiscal que al efecto expidan o reexpidan las instituciones educativas privadas con posterioridad a la realización de dicho pago en los términos de la regla I.13.8.2., en el que deberá acumularse el total de los pagos realizados, siempre que los mismos se hubieran pagado mediante cheque nominativo del contribuyente, traspaso de cuentas en instituciones de crédito o casa de bolsa o mediante tarjeta de crédito, de débito o de servicios.

En caso de que derivado de la reexpedición de comprobantes se realice la cancelación de un comprobante previo, el nuevo comprobante deberá hacer referencia al número de folio de aquél que se hubiera cancelado.

RMF 2010 I.13.8.2., DECRETO DOF 15/FEB/11, SEGUNDO, Segundo Transitorio

SEGUNDO. Respecto del Libro Segundo, se **reforman** las reglas II.2.3.1.; II.2.3.2.; II.2.3.4., primer párrafo; II.2.3.5.; II.2.11.1., primer párrafo, en su fracción I, así como segundo y tercer párrafos; II.2.12.1., primero y segundo párrafos; II.2.12.3., primer párrafo; II.2.14.1., primer párrafo; II.3.10.7., en su recuadro; II.5.5.1.; se **adicionan** las reglas II.2.23.4.1., con un último párrafo; II.2.23.4.5., con una fracción X; II.11.2., con un último párrafo; los Capítulos II.13.8., denominado "Del Decreto por el que se otorgan los beneficios fiscales que se mencionan, a los contribuyentes de las zonas afectadas del Estado de Sinaloa por los fenómenos meteorológicos que se indican, publicado en el DOF el día 17 de febrero de 2011", que comprende las reglas II.13.8.1. a la II.13.8.3.; II.13.9., denominado "Del Decreto por el que se otorgan los beneficios fiscales que se mencionan, a los contribuyentes de las zonas afectadas del Estado de Sonora por los fenómenos meteorológicos que se indican, publicado en el DOF el día 22 de febrero de 2011", que comprende las reglas II.13.9.1. a la II.13.9.3., y II.13.10., denominado "Del Decreto por el que se otorgan los beneficios fiscales que se mencionan, a los contribuyentes de las zonas afectadas del Estado de Tamaulipas por los fenómenos meteorológicos que se indican, publicado en el DOF el día 25 de febrero de 2011", que comprende las reglas II.13.10.1. a la II.13.10.3., y se **derogan** las reglas II.2.3.6., fracción III y II.2.3.7. de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2010, para quedar de la siguiente manera:

Títulos

- Capítulo II.13.8.** Del Decreto por el que se otorgan los beneficios fiscales que se mencionan, a los contribuyentes de las zonas afectadas del Estado de Sinaloa por los fenómenos meteorológicos que se indican, publicado en el DOF el día 17 de febrero de 2011.
- Capítulo II.13.9.** Del Decreto por el que se otorgan los beneficios fiscales que se mencionan, a los contribuyentes de las zonas afectadas del Estado de Sonora por los fenómenos meteorológicos que se indican, publicado en el DOF el día 22 de febrero de 2011.
- Capítulo II.13.10.** Del Decreto por el que se otorgan los beneficios fiscales que se mencionan, a los contribuyentes de las zonas afectadas del Estado de Tamaulipas por los fenómenos meteorológicos que se indican, publicado en el DOF el día 25 de febrero de 2011.

Devolución de saldos a favor del IVA

- II.2.3.1.** Para los efectos del artículo 22, primer párrafo del CFF, y la regla II.2.3.5., los contribuyentes del IVA solicitarán la devolución de las cantidades que tengan a su favor, utilizando el FED, disponible en "Mi portal" en la página de Internet del SAT, acompañado de sus Anexos 1, 7 y 7-A, según corresponda. Tratándose de contribuyentes que sean competencia de la AGGC, que tengan saldo a favor en materia del IVA, deberán presentar su solicitud de devolución, utilizando el FED, disponible en la página de Internet del SAT, acompañado de los archivos con la información de los Anexos 1, 7, 7-A y 7-B. Dicha información deberá ser capturada para la generación de los archivos, a través del programa electrónico disponible al efecto en la página de Internet del SAT. El llenado de los Anexos se realizará de acuerdo con el instructivo para el llenado del programa electrónico, mismo que estará también disponible en la citada página.

Para efectos de esta regla, los contribuyentes deberán tener presentada con anterioridad a la fecha de presentación de la solicitud de devolución, la Declaración Informativa de Operaciones con Terceros (DIOT), correspondiente al periodo por el cual se solicita dicha devolución.

Tratándose de contribuyentes competencia de la AGAFF, presentarán el Anexo 1, correspondiente a la declaratoria de devolución de saldos a favor del IVA, acompañado de los Anexos 7 y 7-A del FED disponible en "Mi portal" en la página de Internet del SAT, según corresponda.

Respecto de contribuyentes competencia de la AGGC, presentarán el Anexo 1 correspondiente a la declaratoria de devolución de saldos a favor del IVA acompañada de los Anexos 7, 7-A y 7-B, según corresponda, contenidos en el programa electrónico F3241, disponible en la página de Internet del SAT.

No obstante lo anterior, se tendrá por cumplida la obligación de presentar la declaratoria, cuando el contribuyente se encuentre obligado a dictaminar sus estados financieros de conformidad con el artículo 32-A del CFF, cumpliendo solamente con lo dispuesto en el párrafo segundo de la presente regla.

Si el contribuyente dictamina sus estados financieros y presenta declaratoria de saldos a favor del IVA, ésta deberá estar ratificada por contador público autorizado, de conformidad con lo previsto en el penúltimo párrafo del artículo 84 del Reglamento del CFF; dicha ratificación estará contenida en el informe sobre la situación fiscal del contribuyente, independientemente de los ejercicios fiscales a los que corresponda el saldo a favor del IVA.

En caso de que el contador público autorizado que haya emitido declaratoria de saldos a favor del IVA sea distinto a aquel que emita el dictamen de estados financieros respecto del mismo contribuyente, el contador público autorizado que vaya a dictaminar dichos estados financieros, dentro del informe sobre la situación fiscal del contribuyente, deberá ratificar o rectificar cada una de las declaratorias que haya presentado el contribuyente con motivo de las solicitudes de devolución de saldos a favor del IVA, incluso aquellas que no correspondan al ejercicio que se va a dictaminar.

Para efectos del párrafo anterior, el contador público autorizado que suscribió la declaratoria de saldos a favor del IVA, puede ser distinto al que dictamine los estados financieros del contribuyente, cuando aquél haya fallecido o su registro esté suspendido o cancelado.

Para los efectos de los artículos 14, segundo párrafo, 83 y 84 del Reglamento del CFF, en la página de Internet del SAT se da a conocer el modelo de declaratoria que los contribuyentes deberán acompañar a su solicitud de devolución de saldos a favor del IVA.

CFF 22, 32-A, 52, RCFF 14, 83, 84, RMF 2010 II.2.3.5.

Transferencias electrónicas

II.2.3.2.

Para los efectos del artículo 22, sexto párrafo del CFF, el número de cuenta bancaria activa para transferencias electrónicas debidamente integrado de conformidad con las disposiciones del Banco de México que deberá proporcionarse en el FED, disponible en "Mi portal" en la página de Internet del SAT, será la "CLABE" a 18 dígitos proporcionada por las instituciones de crédito participantes en el Sistema de Pagos Electrónicos Interbancarios (SPEI) que administra el Banco de México, mismas que se listan en el Anexo 1, rubro C, numeral 4.

CFF 22

Devolución o compensación del IVA por una institución fiduciaria

II.2.3.4.

Para los efectos de los artículos 22, 22-C y 23 del CFF, así como de las reglas II.2.3.1. y II.2.3.5., se tendrá por cumplido lo dispuesto en el artículo 74, primer párrafo, fracción I del Reglamento de la Ley del IVA cuando la institución fiduciaria presente por cuenta de las personas que realicen actividades por las que se deba pagar el IVA a través de un fideicomiso, la solicitud de devolución a través del FED, disponible en "Mi portal" en la página de Internet del SAT y el aviso de compensación, vía Internet o en el módulo de servicios tributarios de la ALSC que corresponda al domicilio fiscal del contrato de fideicomiso de que se trate, siempre que haya inscrito en el RFC a dicho fideicomiso y acompañe a su solicitud o aviso, un escrito mediante el cual manifieste expresamente su voluntad de asumir la responsabilidad solidaria por el IVA que se deba pagar con motivo de las actividades realizadas a través del fideicomiso de que se trate, así como de cumplir con las obligaciones previstas en la Ley del IVA, su Reglamento y esta Resolución.

.....
CFF 22, 22-C, 23, RCFF 19, RLIVA 74, RMF 2010 I.2.6.4., II.2.3.1., II.2.3.5.

Formato de solicitud de devolución

II.2.3.5.

Para los efectos del artículo 22-C del CFF, las solicitudes de devolución deberán presentarse mediante el FED, disponible en "Mi portal" en la página de Internet del SAT y los anexos A, 1, 2, 2-A, 2-A-bis, 3, 4, 7, 7-A, 7-B, 8, 8-Bis, 8-A, 8-A-Bis, 8-B, 8-C, 9, 9-Bis, 9-A, 9-B, 9-C, 10, 10-Bis, 10-A, 10-B, 10-C, 10-D, 10-E, 10-F, 11, 11-A, 12, 12-A, 13, 13-A, 14 y 14-A, según corresponda, contenidos en el Anexo 1, así como cumplir con las especificaciones siguientes:

- I. Para efecto de la devolución de las diferencias que resulten del IDE o del IETU una vez aplicado el acreditamiento y la compensación correspondientes, las personas físicas y morales, deberán presentar el FED, disponible en "Mi portal" en la página de Internet del SAT con los Anexos 11, 11-A, 12, 12-A, 13, 13-A, 14 y 14-A, según corresponda, contenidos en el Anexo 1, mediante los cuales se describa la determinación de las diferencias mencionadas.
- II. No obstante lo señalado en la fracción anterior, los contribuyentes que sean competencia de la AGGC, que tengan saldo a favor del IVA, ISR, impuesto al activo, IETU e IDE, deberán presentar su solicitud de devolución utilizando el programa electrónico F3241, disponible en la página de Internet del SAT, mismo que contiene los archivos con la información de los Anexos 1, 2-A, 2-A Bis, 7, 7-A, 7-B, 8, 8-Bis, 8-A, 8-A Bis, 8-B, 8-C, 9, 9-Bis, 9-A, 9-B, 9-C, 10, 10-Bis, 10-A, 10-B, 10-C, 10-D, 10-E, 10-F, 11, 11-A, 12, 12-A, 13, 13-A, 14 y 14-A, según corresponda. Dicha información deberá ser capturada para la

generación de los archivos, a través del programa electrónico al efecto disponible en la página de Internet del SAT. El llenado de los Anexos se realizará de acuerdo con el instructivo para el llenado del programa electrónico, mismo que estará también disponible en la citada página de Internet.

- III. Las personas morales que dictaminen sus estados financieros y sean competencia de la AGAFF, en materia del IVA, ISR, impuesto al activo, IETU e IDE, deberán presentar los Anexos 1, 2, 7, 7-A, 8, 11, 11-A, 14 y 14-A, mediante el programa electrónico a que hace referencia la fracción que antecede.

Tratándose de las personas físicas que soliciten la devolución del saldo a favor en el ISR en su declaración del ejercicio de conformidad con lo dispuesto en la regla 1.2.5.2., se estará a los términos de la misma.

Los contribuyentes que tengan cantidades a favor y soliciten su devolución, además de reunir los requisitos a que se refieren las disposiciones fiscales, en el momento de presentar la solicitud de devolución deberán contar con el certificado de FIEL. Tratándose de personas físicas cuyos saldos a favor o pagos de lo indebido sean inferiores a \$11,510.00, no será necesario que cuenten con el citado certificado, dichas cantidades a su favor podrán ser solicitadas a través de los módulos de servicios tributarios de las ALSC que correspondan a su domicilio fiscal.

En términos del primer párrafo de la presente regla, las solicitudes de devolución de "Resolución o Sentencia", "Misiones Diplomáticas", "Organismos Internacionales" y "Extranjeros sin Establecimiento Permanente", se deberán presentar en los módulos de servicios tributarios de las ALSC que correspondan al domicilio fiscal, salvo que se trate de contribuyentes de la AGGC, los cuales deberán presentar directamente el escrito y la documentación en las ventanillas de dicha unidad administrativa, ubicada en Avenida Hidalgo No. 77, módulo III, planta baja, Col. Guerrero, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06300, México, D.F.

Tratándose de solicitudes de devolución de IVA presentadas con declaratoria de contador público autorizado, se deberá firmar la devolución con la FIEL del solicitante y del citado contador que emitió dicha declaratoria.

Para los efectos del artículo 22, sexto párrafo del CFF, las solicitudes de devolución que sean enviadas a través del FED, disponible en "Mi portal" en la página de Internet del SAT, en días y/o horas inhábiles, se considerará como fecha de presentación la correspondiente al día hábil siguiente.

CFF 22, 22-C, LIDE 7, 8, RMF 2010 1.2.5.2.

Aviso de compensación

II.2.3.6.

III. (Se deroga)

CFF 23, 32-A, LIDE 7, 8, RMF 2010 1.2.16., II.1.2., II.2.15.

Autoridad competente para recibir solicitudes de devolución de saldos a favor en IVA mediante Declaratoria de contador público registrado

II.2.3.7.

(Se deroga)

Procedimiento para la presentación vía Internet de las declaraciones anuales de contribuciones federales

II.2.11.1.

- I. Obtendrán, según sea el caso, el Programa para Presentación de Declaraciones Anuales (DEM), tratándose de personas morales o el Programa para Presentación de Declaraciones Anuales de las Personas Físicas (DeclaraSAT 2011), en la página de Internet del SAT o en dispositivos ópticos (CD), ante cualquier ALSC.

Las instituciones de crédito autorizadas enviarán a los contribuyentes por la misma vía, el recibo bancario de pago de contribuciones, productos y aprovechamientos federales con sello digital generado por éstas, que permita autenticar la operación realizada.

Se considera que los contribuyentes han cumplido con la obligación de presentar declaración anual en los términos de las disposiciones fiscales correspondientes, cuando hayan presentado la información a que se refiere la fracción III de esta regla en la página de Internet del SAT por los impuestos a que esté afecto y que acrediten su cumplimiento con el acuse de recibo que contenga la cadena original y el sello digital que emita el SAT, así como en los casos en los que exista cantidad a su cargo, hayan efectuado el pago de conformidad con la fracción V anterior, y que acrediten su cumplimiento con el recibo bancario de pago de contribuciones, productos y aprovechamientos federales que contenga la cadena original y el sello digital que emita la institución de crédito autorizada.

CFF 20, 31

Opción para la presentación de declaraciones anuales vía Internet y realización de pago por ventanilla bancaria

II.2.12.1.

Para los efectos del artículo 20, séptimo párrafo del CFF, las personas físicas cuando les resulte impuesto a cargo en lugar de aplicar el procedimiento establecido en el capítulo II.2.11., podrán optar por presentar las declaraciones anuales correspondientes al ejercicio fiscal de 2010 del ISR e IETU o que requieran acreditar IDE, incluyendo sus complementarias, extemporáneas y de corrección fiscal, utilizando el programa DeclaraSAT 2011 y el pago correspondiente lo podrán efectuar con las hojas de ayuda que emite el propio sistema, previo envío de la declaración por Internet.

El pago se realizará ante las ventanillas bancarias de las instituciones de crédito autorizadas a que se refiere el Anexo 4, rubro B en efectivo o con cheque certificado, de caja o personal de la misma institución de crédito ante la cual se efectúa el pago.

.....
CFF 20, 31, 32, RMF 2010 II.2.11., II.2.12.2.

Opción de presentación de declaraciones anuales de personas físicas

II.2.12.3.

Para los efectos de las reglas I.3.16.1. y II.2.12.2., las personas físicas que estén obligadas al pago del IETU o requieran acreditar el IDE, deberán presentar su declaración anual del ejercicio 2010 a través de Internet, utilizando el programa electrónico DeclaraSAT 2011, que podrán obtener a través de la página de Internet del SAT. Asimismo, para la presentación de la declaración anual del ejercicio 2010 a través de Internet, se deberá contar con la CIECF o la FIEL.

.....
RMF 2010 I.3.16.1., II.2.12.2.

Medios para presentar la declaración informativa múltiple

II.2.14.1.

Para los efectos del artículo 31, primer párrafo del CFF y de los artículos 84, fracción III, primer párrafo; 86, fracciones IV, VII, IX, X, XIII, XIV, inciso c); y XVI, 101, fracciones V, última oración, VI, incisos a) y b) y párrafo tercero; 118, fracción V; 133, fracciones VI, segundo párrafo, VII, IX y X; 134, primer párrafo; 143, último párrafo; 144, último párrafo; 161, último párrafo; 164, fracción IV; 170, séptimo párrafo y 214, primer párrafo de la Ley del ISR; 32, fracción V de la Ley del IVA y Artículo Octavo, fracción III, inciso e) del "Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley del Impuesto sobre la Renta, del Código Fiscal de la Federación, de la Ley del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios y de la Ley del Impuesto al Valor Agregado, y se establece el Subsidio para el Empleo", publicado en el DOF el 1 de octubre de 2007, los contribuyentes obligados a presentar la información a que se refieren las disposiciones citadas, correspondiente al ejercicio fiscal de que se trate, incluyendo la información complementaria y extemporánea de éstas, deberán efectuarla a través de la Declaración Informativa Múltiple y anexos que la integran, vía Internet o en medios magnéticos, observando el procedimiento siguiente:

.....
CFF 31, LISR 84, 86, 101, 118, 133, 134, 143, 144, 161, 164, 170, 214, LIVA 32

Obligaciones de los contribuyentes que hayan optado por expedir CFD en lugar de CFDI**II.2.23.4.1.**

De igual forma, cuando los contribuyentes incumplan con el requisito establecido en la fracción IV de esta regla, durante dos meses consecutivos, o bien, en tres meses no consecutivos, en el mismo ejercicio fiscal, perderán el derecho de aplicar la citada facilidad a partir de que se presente el último incumplimiento, quedando desde dicha fecha obligados a aplicar las disposiciones generales en la materia.

CFF 29, 29-A, RMF 2010 I.2.23.4.1., I.2.23.4.3., II.2.23.4.2., II.2.23.4.4.

Requisitos de las representaciones impresas de CFD**II.2.23.4.5.**

X. El número y año de aprobación de los folios.

CFF 29, 29-A, RMF 2010 I.2.23.3.1.

Declaración informativa de ingresos provenientes de distintos territorios**II.3.10.7.**

Territorios	Fecha
Antillas Holandesas	4 de febrero de 2011
Barbados	1 de enero de 2010
Bahamas	1 de enero de 2011
Bermudas	1 de enero de 2011
Panamá	1 de enero de 2011
Uruguay	1 de enero de 2011

LISR 214, DOF 01/12/04 Disposiciones Transitorias, RMF 2010 II.3.10.6.

Declaración informativa del IVA**II.5.5.1.**

Para los efectos de este Capítulo, las personas físicas que únicamente estén obligadas a presentar la información a que se refiere el artículo 32, fracción VII de la Ley del IVA, deberán proporcionarla en la declaración anual a que se refieren los capítulos II.2.11. y II.2.12., según corresponda.

LIVA 32, RMF 2010 II.2.11., II.2.12.

Registro de depósitos en efectivo**II.11.2.**

El SAT requerirá a las instituciones del sistema financiero la información a que se refieren las fracciones I a IV de la presente regla, respecto de aquellas personas físicas y morales a quienes hayan recaudado IDE o hayan quedado con IDE pendiente de recaudar en cualquier mes del ejercicio fiscal de que se trate. La información a que se refiere este párrafo se proporcionará a través de los medios y cumpliendo con las especificaciones que para tal efecto establezca el SAT a través de su página de Internet.

LIDE 4

Capítulo II.13.8. Del Decreto por el que se otorgan los beneficios fiscales que se mencionan, a los contribuyentes de las zonas afectadas del Estado de Sinaloa por los fenómenos meteorológicos que se indican, publicado en el DOF el día 17 de febrero de 2011**Pago en Parcialidades del ISR e IETU anual****II.13.8.1.**

Para los efectos del Artículo Primero, segundo párrafo del Decreto a que se refiere este Capítulo, los contribuyentes que opten por cubrir el importe de los impuestos que resulten a su cargo en la declaración anual del ejercicio fiscal 2010, hasta en seis parcialidades, cubrirán la primera parcialidad conjuntamente con la declaración del ejercicio, presentando ante la ALSC que corresponda a su domicilio fiscal la siguiente documentación:

- I. Escrito libre en el que manifiesten el número de parcialidades elegidas y el monto de cada una de ellas.
- II. Copia de la declaración anual del ejercicio 2010.
- III. Copia del acuse de recibo electrónico con sello digital y cadena original de la información de dicha declaración, en caso de haberla presentado por medios electrónicos.
- IV. Copia de la identificación oficial del contribuyente o representante legal que firma el escrito libre, previo cotejo con su original.

La segunda y siguientes parcialidades las cubrirán durante cada uno de los meses de calendario siguientes a aquél en que se cubrió la primera de ellas, utilizando para ello exclusivamente la forma oficial FMP-1 que solicitarán cada vez que se vaya a pagar una parcialidad ante la ALSC que corresponda a su domicilio fiscal. Dichas parcialidades serán por montos iguales y deberán pagarse con la actualización correspondiente a cada mes.

DECRETO DOF 17/FEB/11, PRIMERO

Pago en parcialidades del ISR retenido

II.13.8.2.

Para los efectos del Artículo Tercero del Decreto a que se refiere este Capítulo, los contribuyentes que opten por enterar en dos parcialidades las retenciones del ISR efectuadas a sus trabajadores, correspondientes a los meses de enero, febrero y marzo de 2011, cubrirán la primera parcialidad en el mes de abril de 2011 presentando ante la ALSC que corresponda a su domicilio fiscal la siguiente documentación:

- I. Escrito libre en el que manifiesten que ejercen la opción de pago en parcialidades, en términos del Decreto citado.
- II. Copia de las declaraciones provisionales de los meses de enero, febrero y marzo de 2011, en las que se refleje el pago de la primera parcialidad, siendo esta del 50% del adeudo.
- III. Copia del acuse de recibo electrónico con sello digital de la información de dichos pagos provisionales, en caso de haberlos presentado por medios electrónicos.
- IV. Copia de la identificación oficial del contribuyente o representante legal que firma el escrito libre, previo cotejo para su original.

La segunda parcialidad deberá enterarse en el mes de mayo de 2011, utilizando exclusivamente la forma oficial FMP-1, misma que será entregada a petición del contribuyente en la ALSC que corresponda a su domicilio fiscal.

DECRETO DOF 17/FEB/11, TERCERO

Diferimiento del pago de parcialidades con autorización previa al mes de febrero de 2011

II.13.8.3.

Para los efectos del Artículo Quinto del Decreto a que se refiere este Capítulo, los contribuyentes deberán presentar ante la ALSC que corresponda a su domicilio fiscal, la siguiente documentación:

- I. Escrito libre en el que manifiesten que optaron por el beneficio de diferir los pagos de conformidad con lo establecido en el Artículo Quinto del Decreto, en el que se señale el número de crédito con el que se controla su adeudo.
- II. Copia de la identificación oficial del contribuyente o representante legal que firma el escrito libre, previo cotejo con su original.

DECRETO DOF 17/FEB/11, QUINTO

Capítulo II.13.9. Del Decreto por el que se otorgan los beneficios fiscales que se mencionan, a los contribuyentes de las zonas afectadas del Estado de Sonora por los fenómenos meteorológicos que se indican, publicado en el DOF el día 22 de febrero de 2011

Pago en Parcialidades del ISR e IETU anual

II.13.9.1.

Para los efectos del Artículo Primero, segundo párrafo del Decreto a que se refiere este Capítulo, los contribuyentes que opten por cubrir el importe de los impuestos que resulten a su cargo en la declaración anual del ejercicio fiscal 2010, hasta en seis parcialidades, cubrirán la primera parcialidad conjuntamente con la declaración del ejercicio, presentando ante la ALSC que corresponda a su domicilio fiscal la siguiente documentación:

- I. Escrito libre en el que manifiesten el número de parcialidades elegidas y el monto de cada una de ellas.
- II. Copia de la declaración anual del ejercicio 2010.
- III. Copia del acuse de recibo electrónico con sello digital y cadena original de la información de dicha declaración, en caso de haberla presentado por medios electrónicos.
- IV. Copia de la identificación oficial del contribuyente o representante legal que firma el escrito libre, previo cotejo con su original.

La segunda y siguientes parcialidades las cubrirán durante cada uno de los meses de calendario siguientes a aquél en que se cubrió la primera de ellas, utilizando para ello exclusivamente la forma oficial FMP-1 que solicitarán cada vez que se vaya a pagar una parcialidad ante la ALSC que corresponda a su domicilio fiscal. Dichas parcialidades serán por montos iguales y deberán pagarse con la actualización correspondiente a cada mes.

DECRETO DOF 22/FEB/11, PRIMERO

Pago en parcialidades del ISR retenido

II.13.9.2.

Para los efectos del Artículo Cuarto del Decreto a que se refiere este Capítulo, los contribuyentes que opten por enterar en dos parcialidades las retenciones del ISR efectuadas a sus trabajadores, correspondientes a los meses de enero, febrero y marzo de 2011, cubrirán la primera parcialidad en el mes de abril de 2011 presentando ante la ALSC que corresponda a su domicilio fiscal la siguiente documentación:

- I. Escrito libre en el que manifiesten que ejercen la opción de pago en parcialidades, en términos del Decreto citado.
- II. Copia de las declaraciones provisionales de los meses de enero, febrero y marzo de 2011, en las que se refleje el pago de la primera parcialidad, siendo esta del 50% del adeudo.
- III. Copia del cuse de recibo electrónico con sello digital de la información de dichos pagos provisionales, en caso de haberlos presentado por medios electrónicos.
- IV. Copia de la identificación oficial del contribuyente o representante legal que firma el escrito libre, previo cotejo con su original.

La segunda parcialidad deberá enterarse en el mes de mayo de 2011, utilizando exclusivamente la forma oficial FMP-1, misma que será entregada a petición del contribuyente en la ALSC que corresponda a su domicilio fiscal.

DECRETO DOF 22/FEB/11, CUARTO

Diferimiento del pago de parcialidades con autorización previa al mes de febrero de 2011

II.13.9.3.

Para los efectos del Artículo Sexto del Decreto a que se refiere este Capítulo, los contribuyentes deberán presentar ante la ALSC que corresponda a su domicilio fiscal, la siguiente documentación:

- I. Escrito libre en el que manifiesten que optaron por el beneficio de diferir los pagos de conformidad con lo establecido en el Artículo Sexto del Decreto, en el que se señale el número de crédito con el que se controla su adeudo.
- II. Copia de la identificación oficial del contribuyente o representante legal que firma el escrito libre, previo cotejo con su original.

DECRETO DOF 22/FEB/11, SEXTO

Capítulo II.13.10. Del Decreto por el que se otorgan los beneficios fiscales que se mencionan, a los contribuyentes de las zonas afectadas del Estado de Tamaulipas por los fenómenos meteorológicos que se indican, publicado en el DOF el día 25 de febrero de 2011

Pago en Parcialidades del ISR e IETU anual

II.13.10.1.

Para los efectos del Artículo Primero, segundo párrafo del Decreto a que se refiere este Capítulo, los contribuyentes que opten por cubrir el importe de los impuestos que resulten a su cargo en la declaración anual del ejercicio fiscal 2010, hasta en seis parcialidades, cubrirán la primera parcialidad conjuntamente con la declaración del ejercicio, presentando ante la ALSC que corresponda a su domicilio fiscal la siguiente documentación:

- I. Escrito libre en el que manifiesten el número de parcialidades elegidas y el monto de cada una de ellas.
- II. Copia de la declaración anual del ejercicio 2010.
- III. Copia del acuse de recibo electrónico con sello digital y cadena original de la información de dicha declaración, en caso de haberla presentado por medios electrónicos.
- IV. Copia de la identificación oficial del contribuyente o representante legal que firma el escrito libre, previo cotejo con su original.

La segunda y siguientes parcialidades las cubrirán durante cada uno de los meses de calendario siguientes a aquél en que se cubrió la primera de ellas, utilizando para ello exclusivamente la forma oficial FMP-1 que solicitarán cada vez que se vaya a pagar una parcialidad ante la ALSC que corresponda a su domicilio fiscal. Dichas parcialidades serán por montos iguales y deberán pagarse con la actualización correspondiente a cada mes.

DECRETO DOF 25/FEB/11, PRIMERO

Pago en parcialidades del ISR retenido

II.13.10.2.

Para los efectos del Artículo Cuarto del Decreto a que se refiere este Capítulo, los contribuyentes que opten por enterar en dos parcialidades las retenciones del ISR efectuadas a sus trabajadores, correspondientes a los meses de enero, febrero y marzo de 2011, cubrirán la primera parcialidad en el mes de abril de 2011 presentando ante la ALSC que corresponda a su domicilio fiscal la siguiente documentación:

- I. Escrito libre en el que manifiesten que ejercen la opción de pago en parcialidades, en términos del Decreto citado.
- II. Copia de las declaraciones provisionales de los meses de enero, febrero y marzo de 2011, en las que se refleje el pago de la primera parcialidad, siendo esta del 50% del adeudo.
- III. Copia del acuse de recibo electrónico con sello digital de la información de dichos pagos provisionales, en caso de haberlos presentado por medios electrónicos.
- IV. Copia de la identificación oficial del contribuyente o representante legal que firma el escrito libre, previo cotejo con su original.

La segunda parcialidad deberá enterarse en el mes de mayo de 2011, utilizando exclusivamente la forma oficial FMP-1, misma que será entregada a petición del contribuyente en la ALSC que corresponda a su domicilio fiscal.

DECRETO DOF 25/FEB/11, CUARTO

Diferimiento del pago de parcialidades con autorización previa al mes de febrero de 2011**II.13.10.3.**

Para los efectos del Artículo Sexto del Decreto a que se refiere este Capítulo, los contribuyentes deberán presentar ante la ALSC que corresponda a su domicilio fiscal, la siguiente documentación:

- I. Escrito libre en el que manifiesten que optaron por el beneficio de diferir los pagos de conformidad con lo establecido en el Artículo Sexto del Decreto, en el que se señale el número de crédito con el que se controla su adeudo.
- II. Copia de la identificación oficial del contribuyente o representante legal que firma el escrito libre, previo cotejo con su original.

DECRETO DOF 25/FEB/11, SEXTO**TERCERO.**

Se modifica el Anexo 7 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2009 y los Anexos 1, 1-A, 4, 9, 10, 11 y 14 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2010.

Se dan a conocer los Anexos 6, 16 y 16-A de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2010.

CUARTO.

Para los efectos del artículo 32-D del CFF, los contribuyentes que opten por aplicar lo establecido en los Decretos por los que se otorgan los beneficios fiscales que se mencionan, a los contribuyentes de las zonas afectadas de los Estados de Sinaloa y Sonora por los fenómenos meteorológicos que se indican, publicados en el DOF los días 17 y 22 de febrero de 2011 y que tengan derecho a la obtención de estímulos fiscales o subsidios por la ocurrencia de las heladas severas a que se refieren las Declaratorias de Emergencia emitidas por la Secretaría de Gobernación y publicadas en el DOF el 15 de febrero de 2011, quedan relevados de presentar ante las dependencias o entidades que los otorguen, la opinión del cumplimiento de obligaciones a que se refiere la regla I.2.1.14.

De la misma forma, los contribuyentes que opten por aplicar los beneficios del Decreto por el que se otorgan los beneficios fiscales que se mencionan, a los contribuyentes de las zonas afectadas del Estado de Tamaulipas, por los fenómenos meteorológicos que se indican, publicado en el DOF el 25 de febrero de 2011, quedarán también relevados de presentar la opinión del cumplimiento de obligaciones de conformidad con lo señalado en el párrafo anterior.

Asimismo, las dependencias o entidades que tengan a su cargo la aplicación de subsidios o estímulos, no estarán obligadas a requerir a los contribuyentes, la opinión de cumplimiento referida en el primer párrafo de la presente regla.

Transitorios**Primero.**

La presente Resolución entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el DOF.

Segundo.

Para los efectos de lo dispuesto por la regla II.2.23.4.5., fracción V durante el primer semestre de 2011, las representaciones impresas de los CFD's podrán contener la leyenda "Este documento es una impresión de un comprobante fiscal digital".

Tercero.

Se deroga el Anexo 8 "Información sobre el impuesto al valor agregado" de la forma oficial 30 ó DIM "Declaración Informativa Múltiple" contenida en el Anexo 1 de la presente Resolución.

Cuarto.

Para los efectos de la reforma, adición o derogación de las reglas I.2.5.1., I.2.5.2., I.2.5.3., I.2.5.4., I.2.5.5, I.12.4., II.2.3.1., II.2.3.2., II.2.3.3., II.2.3.4., II.2.3.5., II.2.3.6. y II.2.3.7., los contribuyentes podrán seguir aplicando los procedimientos establecidos con anterioridad a la entrada en vigor de la presente Resolución, hasta el 30 de junio de 2011.

Quinto.

Los contribuyentes que de conformidad con el contenido de las reglas 2.10.19., vigente en la Resolución Miscelánea Fiscal para 2001 y 2.9.8., vigente en la Resolución Miscelánea Fiscal para 2002, 2003, 2004 y 2005, que hubieran efectuado el pago, provisional, definitivo o del ejercicio, del ISR, IMPAC, IVA, IEPS, IVBSS o impuesto sustitutivo del crédito al salario, incluyendo retenciones, mediante transferencia electrónica de fondos, sin haber presentado a través de transmisión electrónica de datos o mediante formas oficiales, la declaración correspondiente a dicha transferencia, podrán asignar el pago realizado respecto de las obligaciones fiscales que corresponda.

- I. Para tal efecto, los contribuyentes a que se refiere el párrafo anterior deberán cumplir con lo siguiente:
 - a) Que las obligaciones fiscales a las cuales se asignará el pago realizado mediante transferencia electrónica de fondos, correspondan al mismo periodo por el que se hizo originalmente dicha transferencia.
 - b) Que la cantidad a pagar y el número de folio a 18 posiciones de la operación realizada que se asiente en el recuadro de la forma oficial a que se refiere la fracción II del presente artículo, sea igual a la cantidad pagada mediante el sistema de transferencia electrónica de fondos y al folio asignado.
 - c) Que el pago total realizado mediante la transferencia electrónica de fondos, se asigne por única vez a las obligaciones fiscales que correspondan a través de la forma oficial respectiva, en los términos del presente artículo, debiéndose presentar una forma oficial por cada transferencia a asignar.
 - d) Que la transferencia electrónica de fondos se haya realizado antes del 29 de agosto de 2005.

Los saldos a favor que, en su caso, se declaren en las formas oficiales a que se refiere el presente artículo, se tendrán por manifestados en la fecha en que las mismas sean presentadas de conformidad con las fracciones anteriores. Asimismo, para efectos del cumplimiento de obligaciones fiscales, se considerará como fecha de presentación de la declaración, aquella en que sea recibida la forma oficial que contenga la declaración correspondiente, presentada para efectos de la asignación del pago de conformidad con la presente regla.

- II. El pago efectuado mediante transferencia electrónica de fondos, se deberá asignar mediante la presentación de las formas oficiales siguientes:
 - a) Tratándose de pagos provisionales y definitivos de los impuestos citados, se utilizarán las formas oficiales 1-E, 1-D, 1-D1 y 17, contenidas en el Anexo 1, debiendo anotar el número de folio de la citada transferencia en el espacio designado para ello en la forma oficial.
 - b) Tratándose de declaraciones del ejercicio anteriores a 2002 de los citados impuestos, se utilizarán las formas oficiales 2, 2-A, 3, 4, 13 y 13-A, contenidas en el Anexo 1, anotando el número de folio de la transferencia en el espacio designado para ello en la forma oficial.

La asignación de transferencias electrónicas de fondos que se efectúe de conformidad con el procedimiento anterior, que hubieran sido pagadas dentro de los plazos establecidos en las disposiciones fiscales, no dará lugar a la actualización de contribuciones ni a la causación de recargos por las obligaciones fiscales que se dejaron de asignar mediante la declaración correspondiente. Tratándose de la asignación de transferencias electrónicas de fondos, que correspondan a declaraciones complementarias, extemporáneas o de corrección fiscal, únicamente procederá su asignación cuando la transferencia efectuada contenga la actualización, recargos y, en su caso, la multa por corrección, correspondientes a la fecha en que se realizó la transferencia electrónica de fondos, sin que en este caso dé lugar a actualización de contribuciones ni a la causación de recargos por dicha asignación.

- III. La forma oficial en la cual se hace la asignación de pagos a que se refiere la fracción anterior, se deberá presentar ante la ALSC que corresponda al domicilio fiscal del contribuyente.

Lo dispuesto en este artículo, también será aplicable a los contribuyentes que estando obligados a realizar pagos provisionales o definitivos de julio de 2002 al 29 de agosto de 2005, fecha de publicación de la Cuarta Resolución de Modificaciones a la Resolución Miscelánea Fiscal para 2005, publicada en el DOF el 29 de agosto de 2005 y de los ejercicios de 2002, 2003 y 2004 del ISR, IMPAC, IVA, IEPS, IVBSS o impuesto sustitutivo de crédito al salario, incluyendo retenciones, según corresponda de conformidad con lo dispuesto en los Capítulos 2.14. a 2.19., lo hubieran efectuado mediante transferencia electrónica de fondos en los términos de la regla 2.9.8., vigente hasta el 29 de agosto de 2005, sin haber presentado, a través de transmisión electrónica de datos o mediante formas oficiales, la declaración correspondiente a dicha transferencia.

Los contribuyentes a que se refiere este artículo, podrán asignar hasta el 31 de diciembre de 2011, el pago realizado respecto de las obligaciones fiscales que corresponda mediante el procedimiento mencionado.

Sexto. Los contribuyentes que de julio de 2002 al 29 de agosto de 2005, fecha de publicación de la Cuarta Resolución de Modificaciones a la Resolución Miscelánea Fiscal para 2005, hubieran efectuado indebidamente el pago de alguna de sus obligaciones fiscales correspondientes a dicho periodo o a los ejercicios de 2002, 2003 o 2004, mediante transferencia electrónica de fondos de conformidad con la regla 2.9.8., vigente en la Resolución Miscelánea Fiscal para 2002, 2003, 2004 y hasta el 29 de agosto de 2005 y que hubieran presentado declaración complementaria a través de los desarrollos electrónicos a que se refieren los Capítulos 2.14. a 2.19., podrán asignar el pago realizado mediante dicha transferencia, siempre que lo realicen de conformidad con lo dispuesto en el Artículo Transitorio anteriormente señalado.

Los contribuyentes a que se refiere este Artículo, podrán asignar hasta el 31 de diciembre de 2011, el pago realizado respecto de las obligaciones fiscales que corresponda mediante el procedimiento mencionado.

Séptimo. Para los efectos de lo dispuesto por el artículo 17-D, décimo párrafo del CFF, los contribuyentes titulares de certificados de FIEL cuya vigencia expire entre los meses de febrero y abril de 2011, podrán utilizarlos exclusivamente para realizar la presentación de su declaración anual de impuestos correspondiente al ejercicio fiscal de 2010 y anteriores, normales y complementarias, durante los tres meses siguientes contados a partir de la fecha en que se cumpla el plazo de vigencia señalado en el citado artículo.

Octavo. El contenido de la regla I.2.21.4., será aplicable para cada intervención, según se trate de intervisor con cargo a caja o de administrador de negociaciones, para los honorarios mensuales cuyo periodo de cálculo inició después de la entrada en vigor de la presente resolución. Los honorarios cuyo periodo de cálculo inició antes de esa fecha se cubrirán de conformidad con el procedimiento dispuesto en la regla vigente hasta antes de la entrada en vigor de la presente Resolución.

Noveno. Para los efectos de la regla I.3.9.11. y la ficha 16/ISR "Información para garantizar la transparencia de los donativos recibidos, así como el uso y destino de los mismos", contenida en el Anexo 1-A, se tendrá por cumplida la obligación para garantizar la información de la transparencia de los donativos correspondiente al ejercicio fiscal de 2009, para aquellos contribuyentes que hayan presentado la misma a más tardar el 28 de febrero de 2011.

Décimo. Lo dispuesto en la regla II.11.2., último párrafo, entrará en vigor a partir del 1 de agosto de 2011.

**Décimo
Primero.**

Para los efectos de los artículos 12, penúltimo párrafo, 20, séptimo párrafo, 31 del CFF y 53 de su Reglamento, tratándose de los contribuyentes obligados a utilizar el servicio de declaraciones y pagos de conformidad con la regla II.2.15.1., se amplía el plazo hasta el 19 de mayo de 2011 para la presentación de los pagos provisionales o definitivos del ISR, IETU, IVA o IEPS, así como retenciones correspondientes al mes de abril de 2011.

Atentamente.

México, D. F., a 29 de abril de 2011.- El Jefe del Servicio de Administración Tributaria, **Alfredo Gutiérrez Ortiz Mena**.- Rúbrica.

Modificación al Anexo 1 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2010

Contenido	
A.	Formas oficiales aprobadas.
1.	Código
2. a 7.	
B.	
C.	Formatos, cuestionarios, instructivos y catálogos aprobados.
1. a 3.	
4.	Catálogo de claves de instituciones de crédito para efecto de que sean señaladas en las solicitudes de devolución, y en su caso, en las declaraciones respectivas por parte de las personas físicas.
5. a 6.	
7.	Catálogo de claves de derechos.
8.	
9.	Catálogo de claves de aprovechamientos.
D. y E.	

A. Formas oficiales aprobadas.**1. Código**

Número	Nombre de la forma oficial	Medio de presentación	
		Impreso (Número de ejemplares a presentar)	Electrónico
—	—	—	—
36	Constancia de residencia para efectos fiscales. 21.6 x 27.9 cms./Carta. Impresión negra en fondo blanco. Esta forma es de libre impresión.	Quintuplicado	—
—	—	—	—

B.**C. Formatos, cuestionarios, instructivos y catálogos aprobados.****1 a 3**

4. Catálogo de claves de instituciones de crédito para efecto de que sean señaladas en las solicitudes de devolución, y en su caso, en las declaraciones respectivas por parte de las personas físicas.

Banco	Nombre
2	Banco Nacional de México, S.A.
6	Banco Nacional de Comercio Exterior, Sociedad Nacional de Crédito.
9	Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, Sociedad Nacional de Crédito.
12	BBVA Bancomer, S.A.
14	Banco Santander, S.A.
19	Banco Nacional del Ejército, Fuerza Aérea y Armada, Sociedad Nacional de Crédito.
21	HSBC México, S.A.
30	Banco del Bajío, S.A.
32	IXE Banco, S.A.
36	Banco Inbursa, S.A.
37	Banco Interacciones, S.A.
42	Banca Mifel, S.A.
44	Scotiabank Inverlat, S.A.
58	Banco Regional de Monterrey, S.A.
59	Banco Invex, S.A.
60	Bansi, S.A.
62	Banca Afirme, S.A.
72	Banco Mercantil del Norte, S.A.
102	Royal Bank of Scotland México, S.A.
103	American Express Bank (México), S.A.
106	Bank of America México, S.A.
108	Bank of Tokyo-Mitsubishi UFJ (México), S.A.
110	Banco J.P. Morgan, S.A.
112	Banco Monex, S.A.
113	Banco Ve por Mas, S.A.
116	ING Bank (México), S.A.
124	Deutsche Bank México, S.A.
126	Banco Credit Suisse (México), S.A.
127	Banco Azteca, S.A.
128	Banco Autofin México, S.A.
129	Barclays Bank México, S.A.
130	Banco Compartamos, S.A.
131	Banco Ahorro Famsa, S.A.
132	Banco Multiva, S.A.

133	Prudential Bank, S.A.
134	Banco Wal-Mart de México Adelante, S.A.
135	Nacional Financiera, Sociedad Nacional de Crédito.
136	Banco Regional, S.A.
137	BanCoppel, S.A.
138	Banco Amigo, S.A.
139	UBS Bank México, S.A.
140	Banco Fácil, S.A.
141	Volkswagen Bank, S.A.
143	Consultoría Internacional Banco, S.A.
166	Banco del Ahorro Nacional y Servicios Financieros, Sociedad Nacional de Crédito.
168	Sociedad Hipotecaria Federal, Sociedad Nacional de Crédito.

5. a 6.

7. Catálogo de claves de derechos.

DESCRIPCION DEL CONCEPTO

.....	
SECRETARIA DE ENERGIA	CLAVES DE COMPUTO
.....	
POR LOS SERVICIOS EN MATERIA DE GAS L.P., NORMAS OFICIALES MEXICANAS, GAS ASOCIADO A YACIMIENTOS Y BIOENERGETICOS (ARTS. 59 AL 61-E).	400175

8.

9. Catálogo de claves de aprovechamientos.

DESCRIPCION DEL CONCEPTO

.....	
IMPORTE DE LAS POSTURAS OFRECIDAS EN PROCESO DE LICITACION PARA ASIGNAR CERTIFICADOS DE CUPO Y ARANCELES-CUPO.	CLAVES DE COMPUTO
.....	
SERVICIOS EN MATERIA DE PREPARATORIA ABIERTA Y CAPACITACION PARA EL TRABAJO INDUSTRIAL (SEP).	700132
.....	

D. y E.

Atentamente.

México, D. F., a 29 de abril de 2011.- El Jefe del Servicio de Administración Tributaria, **Alfredo Gutiérrez Ortiz Mena**.- Rúbrica.

SELLO DEL RELOJ FRANQUEADOR  SAT Servicio de Administración Tributaria SECRETARÍA DE HACIENDA Y FISCALÍA CONSTANCIA DE RESIDENCIA PARA EFECTOS FISCALES ANTES DE INICIAR EL LLENADO, LEA LAS INSTRUCCIONES.	ANVERSO 36 36P1A11 AL * CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN	REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN APELLIDO PATERNO, MATERNO Y NOMBRE(S) O DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL 1 DOMICILIO FISCAL CALLE NO. Y/O LETRA EXTERIOR NO. Y/O LETRA INTERIOR COLONIA MUNICIPIO O DELEGACIÓN EN EL D.F. CÓDIGO POSTAL ENTRE LAS CALLES DE: Y DE: LOCALIDAD ENTIDAD FEDERATIVA TELÉFONO CORREO ELECTRÓNICO 2 INFORMACIÓN DE LA ÚLTIMA DECLARACIÓN PRESENTADA A. EJERCICIO FISCAL DEL MES AÑO AL MES AÑO B. FECHA DE PRESENTACIÓN DÍA MES AÑO 3 DATOS DEL REPRESENTANTE LEGAL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN APELLIDO PATERNO APELLIDO MATERNO NOMBRE (S) 4 DECLARO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE LOS DATOS CONTENIDOS EN ESTA CONSTANCIA SON CIERTOS Y QUE NO CUENTO O MI REPRESENTADA NO CUENTA CON RESIDENCIA PARA EFECTOS FISCALES EN OTRO PAÍS FIRMA DEL CONTRIBUYENTE O BIEN DEL REPRESENTANTE LEGAL QUIEN MANIFIESTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, QUE EL MANDATO CON EL QUE SE ACREDITA NO LE HA SIDO MODIFICADO O REVOCADO A LA FECHA 5 PARA USO EXCLUSIVO DE LA AUTORIDAD

* Ver claves de Administraciones Locales en la página 2.

SE PRESENTA POR QUINTUPLICADO

2 REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES

CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN

REVERSO
36
36P0011

6 INFORMACIÓN ADICIONAL

PERIODO POR EL QUE SOLICITA
C. SE EXPIDA CONSTANCIA
(OPCIONAL)

DEL MES AÑO AL MES AÑO

D. DESCRIBA EL MOTIVO POR EL QUE SOLICITA LA CONSTANCIA DE RESIDENCIA PARA EFECTOS FISCALES

ANTECEDENTES

Los tratados internacionales de carácter fiscal celebrados entre México y otros países, establecen reducciones en las tasas de retención y otros beneficios para los residentes en México que obtengan ingresos provenientes de fuente de riqueza ubicada en el extranjero. Algunos países solo otorgan las reducciones o beneficios mencionados cuando el beneficiario efectivo de los ingresos acredite su carácter de residente para efectos fiscales en el país correspondiente. Otros países, retienen el impuesto sobre la renta conforme a las tasas establecidas en su legislación interna y devuelven posteriormente la diferencia entre la tasa pactada en los tratados internacionales de carácter fiscal y las previstas en su legislación, mediante solicitud a la que acompañan la documentación necesaria para acreditar la residencia fiscal del contribuyente. Con el objeto de que los contribuyentes residentes en México, para efectos fiscales, puedan probar tal circunstancia y obtener los beneficios establecidos en los tratados internacionales, podrán solicitar a las autoridades fiscales mexicanas la expedición de esta constancia.

INSTRUCCIONES:

- Esta forma fiscal será llenada a máquina. En todos los casos se llenarán los rubros 1 y 2. El rubro 3 sólo se llenará cuando el contribuyente tenga representante legal. El rubro D del rubro 6 sólo se llenará en caso de que, en el periodo por el que se solicita la constancia, el solicitante haya obtenido ingresos de fuente de riqueza distinta de México.
- Esta forma deberá presentarse ante la Administración Local de Servicios al Contribuyente, de acuerdo al domicilio fiscal del contribuyente.
- Una vez validada la constancia, ésta le será entregada en las oficinas de la Administración Local ante la que se presentó la solicitud.
- Esta constancia sólo es válida si contiene el nombre y firma del Administrador Local de Servicios al Contribuyente.
- Los contribuyentes personas físicas que cuenten con la Clave Única de Registro de Población (CURP), la anotarán a 18 posiciones en el espacio correspondiente.
- Tratándose de fechas, se anotarán utilizando dos números arábigos para el día, dos para el mes y cuatro para el año.
Ejemplo: Ejercicio fiscal 2002, se deberá anotar:
Fecha de presentación:
25 de marzo de 2003, se deberá anotar:
- Tratándose de extranjeros residentes en México, deberán acompañar a la copia certificada, la fotocopia del documento notarial con el que haya sido designado al representante legal para efectos fiscales (copia certificada para cotejo).
- Tratándose de los padres o tutores que ejerzan la patria potestad o tutela de menores de edad y actúen como representantes de los mismos, presentarán copia certificada del acta de nacimiento del menor expedida por el Registro Civil, o bien resolución judicial o documento emitido por fedatario público en el que conste la tutela. Asimismo, el padre o tutor que funga como representante, deberá presentar cualquiera de los documentos de identificación oficial citados en el inciso a.
- En caso de que la persona que solicita la constancia hubiere estado obligada a presentar declaración anual del ejercicio inmediato anterior conforme al régimen establecido en la Ley del ISR para los residentes en México, se acompañará fotocopia de la declaración anual presentada y/o fotocopia del acuse de recibo electrónico con sello digital, así como del recibo bancario de pago de contribuciones federales, en los casos en los que exista impuesto a su cargo.
- En caso contrario, se acompañará fotocopia de la solicitud de inscripción y de los avisos correspondientes que haya presentado para efectos del RFC y, en su caso, fotocopia de la última declaración anual presentada conforme al régimen que establece dicha Ley para los residentes en México o del acuse de recibo a que se refiere el párrafo anterior.
- En caso de personas físicas que presten servicios personales, original y fotocopia de la Constancia de Percepciones y Retenciones que corresponda (original para cotejo).
- En caso de solicitud de reexpedición de constancia de residencia para efectos fiscales por el mismo periodo o ejercicio, se deberá acompañar original y fotocopia del comprobante del Pago de Derechos respectivo con sello de la institución bancaria (original para cotejo).
- Para cualquier aclaración en el llenado de esta forma fiscal, podrá comunicarse al 01-800-INFOSAT (01-800-4636-728), o bien acudir a la Administración Local de Servicios al Contribuyente de su preferencia. Consulte a la dirección www.sat.gob.mx, opción Nuevos Servicios, subopción Orientación fiscal, quejas, sugerencias y reconocimientos.

CLAVES DE LAS ADMINISTRACIONES LOCALES (ALSC)

01 GUAYMA	11 MONTE DEL C.D.	21 PUEBLA BLVD.	31 CO. GUANAJUATO	41 TULUANA	51 TOSCANO	61 AGUASCALIENTES	71 CAMACHO
02 LEÓN	12 MONTE DEL C.D.	22 TAMPICO	32 TAMPICO	42 MEXICALI	52 SAN FELIX	62 COAHUILA	72 CAMPECHE
03 MORELIA	13 MONTE DEL C.D.	23 PUEBLA NORTE	33 TAMPAICO	43 LAGUNA	53 CO. JALISCO	63 GUADALAJARA	73 CANCUN
04 GUAYMAS	14 MONTE DEL C.D.	24 JALISCO	34 TAMPICO	44 CO. DURANGO	54 COAHUILA	64 TAMAULIPAS	74 VILLA HERMOSA
05 TACUICUA	15 MONTE DEL C.D.	25 VERACRUZ	35 SAN PEDRO	45 CO. OAXACA	55 DURANGO	65 CO. GUERRA	75 MORELIA
06 SAN LUIS	16 TOLUCA	26 COAHUILA	36 SAN PEDRO	46 CO. OAXACA	56 COAHUILA	66 GUANAJUATO	76 TULUANA
07 TOLUCA		27 ACAPULCO	37 MONTE REY	47 ENSENADA	57 GUANAJUATO	67 GUANAJUATO	77 CHETUMAL
08 VERACRUZ		28 COAHUILA	38 MONTE REY	48 GUANAJUATO	58 GUANAJUATO	68 GUANAJUATO	78 TACUICUA
		29 COAHUILA	39 MONTE REY	49 GUANAJUATO	59 GUANAJUATO	69 GUANAJUATO	
		30 GUAYMA	40 VICTORIA	50 GUANAJUATO	60 GUANAJUATO	70 GUANAJUATO	

Modificación al Anexo 1-A de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2010**“Trámites Fiscales”**

Contenido	
I. Definiciones	
II. Trámites	
Código Fiscal de la Federación	
1/CFF	Opinión de cumplimiento de obligaciones para ser proveedor de la Administración Pública Federal, Centralizada, Paraestatal, Procuraduría General de la República y entidades federativas, o ser beneficiarios de estímulos y subsidios, para realizar algún trámite fiscal u obtener una autorización en materia de impuestos.
2/CFF a 4/CFF	
5/CFF	Solicitud de constancia de residencia para efectos fiscales.
6/CFF	Obtención de la CIECF.
7/CFF	Solicitud de devolución de saldos a favor del ISR.
8/CFF	Solicitud de devolución de saldos a favor del IVA.
9/CFF	Solicitud de devolución de saldos a favor del IMPAC e IMPAC por recuperar.
10/CFF	Solicitud de devolución de saldos a favor del IEPS.
11/CFF	Solicitud de Devolución de cantidades a favor de Otras Contribuciones.
12/CFF	Solicitud de devolución de saldos a favor del IETU.
13/CFF	Solicitud de devolución de saldos a favor del IDE.
14/CFF a 15/CFF	
16/CFF	Aviso de compensación de saldos a favor del IVA.
17/CFF	Aviso de compensación de saldos a favor del IMPAC e IMPAC por recuperar.
18/CFF	Aviso de compensación de saldos a favor del IEPS.
19/CFF	Aviso de compensación de cantidades a favor de Otras Contribuciones.
20/CFF a 21/CFF	
22/CFF	Aviso de compensación de saldos a favor del ISR vía Internet.
23/CFF	
24/CFF	Aviso de compensación de saldos a favor del IMPAC e IMPAC por recuperar vía Internet.
25/CFF a 26/CFF	
27/CFF	Aviso de compensación de saldos a favor del IETU vía Internet.
28/CFF a 64/CFF	
65/CFF	Aviso de cambio de domicilio fiscal a través de Internet o en la ALSC.
66/CFF a 110/CFF	
111/CFF	Reintegro del depósito en garantía.
112/CFF a 172/CFF	
173/CFF	Solicitud de Devolución de saldos a favor del ISR vía Internet.
174/CFF	Solicitud de Devolución de saldos a favor del IVA vía Internet.
175/CFF	Solicitud de Devolución de saldos a favor del IMPAC e IMPAC por recuperar vía Internet.

176/CFF	Solicitud de Devolución de saldos a favor del IEPS, Crédito Diesel vía Internet.
177/CFF	Solicitud de Devolución de saldo a favor del IEPS, Alcohol vía Internet.
178/CFF	Solicitud de Devolución de saldos a favor de otras Contribuciones vía Internet.
179/CFF	Solicitud de Devolución de saldos a favor del IETU vía Internet.
180/CFF	Solicitud de Devolución de saldos a favor del IDE vía Internet.
181/CFF	Inscripción al RFC de personas físicas y obtención de CIECF.
182/CFF	Inscripción en el RFC de personas morales en la ALSC del SAT y Obtención de CIECF.
183/CFF	Inscripción en el RFC de las dependencias, unidades administrativas, órganos administrativos desconcentrados y demás áreas u órganos de la federación, de las entidades federativas, de los municipios, de los organismos descentralizados y de los órganos constitucionales autónomos que cuenten con autorización del ente público al que pertenezcan para inscribirse en el RFC y obtención de CIECF.
184/CFF	Inscripción en el RFC de fideicomisos y obtención de CIECF.
185/CFF	Inscripción y cancelación en el RFC por fusión de sociedades y obtención de CIECF.
186/CFF	Inscripción en el RFC por escisión de sociedades y obtención de CIECF.
187/CFF	Inscripción y cancelación en el RFC por escisión de sociedades y obtención de CIECF.
188/CFF	Aviso para ofrecer como medio de pago de las contribuciones federales y accesorios las tarjetas de crédito o débito que emitan.
Impuesto sobre la Renta	
I/ISR a 77/ISR	
78/ISR	Aviso de Fomento al Primer Empleo a través de Internet.
Impuesto empresarial a tasa única	
1/IETU a 3/IETU	
Impuesto al valor agregado	
1/IVA a 3/IVA	
Impuesto especial sobre producción y servicios	
1/IEPS	
2/IEPS	Solicitud anticipada de marbetes o precintos para importación de bebidas alcohólicas.
3/IEPS	
4/IEPS	Ministración de marbetes y precintos de bebidas alcohólicas nacionales.
5/IEPS	Ministración de marbetes y precintos de bebidas alcohólicas nacionales (maquilador).
6/IEPS	Ministración de marbetes y precintos de bebidas alcohólicas de importación para adherirse en depósito fiscal (Almacén General de Depósito).
7/IEPS	Ministración de marbetes y precintos de importación a los contribuyentes que en forma ocasional importen bebidas alcohólicas de acuerdo al numeral 1 de la regla 2.2.7., de las Reglas de Carácter General en Materia de Comercio Exterior.
8/IEPS	Ministración de marbetes y precintos de bebidas alcohólicas para adherirse en el país de origen o en la aduana.
9/IEPS a 23/IEPS	
24/IEPS	Solicitud de Inscripción al padrón de contribuyentes de bebidas alcohólicas ante el RFC.
25/IEPS a 32/IEPS	

Impuesto sobre tenencia o uso de vehículos	
1/ISTUV	
Impuesto sobre automóviles nuevos	
1/ISAN a 4/ISAN	
Ley de Ingresos de la Federación	
1/LIF a 5/LIF	
Del Decreto por el que se otorgan diversos beneficios fiscales a los contribuyentes que se indican, publicado en el DOF el 30 de octubre de 2003 y modificado mediante Decretos publicados en el DOF el 12 de enero de 2005, 12 de mayo y 28 de noviembre de 2006	
1/DEC a 5/DEC	
Impuesto a los depósitos en efectivo	
1/IDE a 3/IDE	

Código Fiscal de la Federación

- 1/CFF** Opinión de cumplimiento de obligaciones para ser proveedor de la Administración Pública Federal, Centralizada, Paraestatal, Procuraduría General de la República y entidades federativas, o ser beneficiarios de estímulos y subsidios; para realizar algún trámite fiscal u obtener una autorización en materia de impuestos

¿Quiénes lo presentan?
Personas físicas y morales que participen en procesos licitatorios, deseen ser beneficiarios de estímulos y subsidios o vayan a realizar algún trámite fiscal u obtener una autorización en materia de impuestos.
¿Dónde se obtiene?
A través de la página de Internet del SAT, en la opción Mi Portal/Servicios por Internet/Cumplimiento de Obl Fisc/Opinión del Cumpl de Obl Fisc. En cualquier ALSC.
¿Qué documentos se obtienen?
Opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales.
¿Cuándo se presenta?
Cuando el contribuyente lo requiera.
Requisitos:
Internet:
• Ingrese a sat.gob.mx • Registre su RCF y su CIECF en la opción Mi Portal. • Seleccionar: Servicios por Internet; Cumplimiento de Obl Fisc; Opinión del Cumpl de Obl Fisc.
En forma personal:
• Tratándose de personas físicas, debe presentar identificación oficial vigente expedida por los gobiernos federal, estatal, municipal o del D.F.: pasaporte, credencial del IFE, Cédula Profesional, Cartilla del Servicio Militar. • En caso de personas morales, debe presentar identificación oficial vigente del representante legal (de las referidas en el punto anterior), copia certificada del poder notarial con el que se acredite su personalidad o carta-poder firmada ante dos testigos y ratificadas las firmas ante las autoridades fiscales, notario o fedatario público.
<i>Disposiciones jurídicas aplicables</i>
Art. 32-D CFF, Reglas I.2.1.14. y I.2.1.15., II.2.1.11., II.2.1.13., II.6.3.1. y II.10.5. RMF.

5/CFF Solicitud de constancia de residencia para efectos fiscales

¿Quiénes lo presentan? Personas físicas y personas morales.
¿Dónde se presenta? Previa cita, ante la ALSC que corresponda al domicilio fiscal del contribuyente.
¿Qué documentos se obtienen? Forma oficial sellada como acuse de recibo y Constancia de Residencia para Efectos Fiscales.
¿Cuándo se presenta? Cuando se dé el supuesto,
Requisitos: • Forma oficial 36, "CONSTANCIA DE RESIDENCIA PARA EFECTOS FISCALES" (por quintuplicado). • En caso de solicitud de reexpedición de CONSTANCIA DE RESIDENCIA PARA EFECTOS FISCALES por el mismo periodo o ejercicio, original del recibo bancario de pago de contribuciones, productos y aprovechamientos federales con sello digital. • Original de cualquier identificación oficial vigente con fotografía y firma expedida por el Gobierno Federal, Estatal o Municipal del contribuyente o representante legal, sin que sea necesariamente alguna de las señaladas en el apartado Definiciones de este Anexo. • En caso de representación legal, copia certificada del poder notarial con el que acredite la personalidad del representante legal o carta poder firmada ante dos testigos y ratificadas las firmas del otorgante y testigos ante las autoridades fiscales, notario o fedatario público. • Tratándose de los padres o tutores que ejerzan la patria potestad o tutela de menores de edad y actúen como representantes de los mismos, para acreditar la paternidad o tutela, presentarán: - o Copia certificada del acta de nacimiento del menor expedida por el Registro Civil. - o Escrito libre en el que se manifieste la conformidad de los cónyuges o padres para que uno de ellos actúe como representante del menor. - o En su caso, la resolución judicial o documento emitido por fedatario público (original) en el que conste la patria potestad o la tutela. - o Original de cualquier identificación oficial vigente del (los) padre(s) o tutor(es) que funja(n) como representante(s) con fotografía y firma expedida por el Gobierno Federal, Estatal o Municipal, sin que sea necesariamente alguna de las señaladas en el apartado de Definiciones de este Anexo. • En caso de que la persona que solicita la constancia hubiere estado obligado a presentar declaración anual del ejercicio inmediato anterior conforme al régimen establecido en la Ley del ISR para los residentes en México, se acompañará a la solicitud fotocopia de la declaración anual presentada o del acuse de recibo electrónico con sello digital, así como del recibo electrónico bancario de pago de contribuciones federales, en los casos en los que exista impuesto a su cargo. • En caso contrario, se acompañará fotocopia de la inscripción y de los avisos correspondientes que hayan presentado para efectos del RFC y, en su caso, fotocopia de la última declaración anual presentada conforme al régimen que establece dicha Ley para los residentes en México o del acuse de recibo a que se refiere el párrafo anterior. • En caso de personas físicas que presten servicios personales, original y fotocopia de la Constancia de Percepciones y Retenciones que corresponda (original para cotejo). Nota: La constancia se puede expedir por tiempo indefinido o bien por periodos transcurridos, cuando el solicitante opte por señalar el plazo específico.
<i>Disposiciones jurídicas aplicables</i> Art. 9 CFF, Art. 5 Ley de ISR, Regla II.2.1.4. RMF.

6/CFF Obtención de la CIECF

¿Quiénes lo solicitan?

Personas físicas y morales que deban presentar ante el SAT trámites, solicitudes, declaraciones, consultas o avisos de forma segura a través de medios electrónicos.

¿Dónde se solicita?

Por Internet.

En forma personal.

¿Qué documentos se obtienen?

Internet:

- Emisión de responsiva de uso para la activación de su CIECF.

Atención personal:

- Entrega de acuse de generación o actualización de información de la CIECF y habilitación inmediata de la misma.

¿Cuándo lo solicito?

Cuando se requiera la presentación de algún trámite o servicio vía electrónica.

Requisitos:

Internet:

Autenticación con FIEL

El sistema detecta si usted cuenta con certificado de FIEL vigente, solicitando autenticarse a través de los datos de éste:

- RFC
- Contraseña de la llave privada
- Llave privada (*.key)
- Certificado digital (*.cer)

De ser correcta la información de su certificado, debe capturar:

- Contraseña para la CIECF (8 caracteres alfanuméricos)
- Cuenta de correo electrónico vigente
- Seleccionar pregunta secreta
- Dar respuesta a la misma
- Aceptar la responsiva de uso, y
- Habilitación inmediata de la CIECF

En forma personal:

- Deberá proporcionar su RFC
- Contar con correo electrónico vigente
- Original de Identificación oficial
- En su caso, copia certificada del poder notarial con el que acredite la personalidad del representante legal, o carta poder firmada ante dos testigos y ratificadas las firmas ante las autoridades fiscales o ante notario o fedatario público.

Tratándose de menores de edad

Los padres o tutores que ejerzan la patria potestad o tutela de menores de edad y actúen como representantes de los mismos, deben presentar:

- Copia certificada y fotocopia del acta de nacimiento del menor expedida por el Registro Civil. (Copia certificada para cotejo)
- Escrito libre en el que se manifieste la conformidad de los padres para que uno de ellos actúe como representante del menor. (Duplicado)
- Resolución judicial o documento emitido por fedatario público en el que conste la patria potestad o la tutela.
- En lugar de alguna de las identificaciones señaladas en el apartado de este anexo, podrá presentar original y fotocopia de cualquier identificación oficial vigente con fotografía y firma, expedida por el Gobierno Federal, Estatal o Municipal del (los) padre(s) o tutor(es) que funja(n) como representante(s) del menor. (Original para cotejo)
- En su caso, copia certificada y fotocopia del poder notarial con el que acredite la personalidad del representante legal, o carta poder firmada ante dos testigos y ratificadas las firmas ante las autoridades fiscales o ante notario o fedatario público. (Copia certificada para cotejo)

Disposiciones jurídicas aplicables

No aplica.

7/CFF Solicitud de Devolución de saldos a favor del ISR

¿Quiénes lo presentan?

Personas físicas y personas morales que deseen solicitar devolución del saldo a favor.

¿Dónde se presenta?

Previa cita, en la ALSC que correspondan al domicilio fiscal del mismo.

¿Qué documentos se obtienen?

Forma oficial 32 sellada como acuse de recibo.

¿Cuándo se presenta?

Dentro de los cinco años siguientes a la fecha en que se haya determinado el saldo a favor.

Requisitos:

Ver Tabla 1

Disposiciones jurídicas aplicables:

Art. 22 CFF; Reglas I.2.5.2., II.2.3.5. RMF.

Solicitud de Devolución de saldos a favor del ISR										
No.	DOCUMENTO	PERSONAS MORALES			PERSONAS FISICAS					
		REGIMEN SIMPLIFI CADO. IMPUESTO PROPIO	REGIMEN SIMPLIFI CADO. IMPUESTO DE SUS INTEGRANTES	TODOS LOS DEMAS	ASALARIADOS	SERVICIOS PROFESIONALES	ARRENDADOR	ACTIVIDAD EMPRESARIAL	ENAJENACION DE BIENES	OTROS INGRESOS
8	Original y fotocopia del escrito de opción cuando no se esté obligado a la presentación de la declaración anual con firma autógrafa y sello de recibido por el patrón.				X					
9	Escrito en el que se manifieste la proporción de su participación en la copropiedad y nombre del representante común, así como la hoja de trabajo que muestre el cálculo realizado para autodeterminarse la parte que le corresponde de los ingresos por copropiedad.						X	X	X	X
10	Tratándose de ingresos provenientes por fideicomisos, copia del contrato de fideicomiso, con firma del fideicomitente, fideicomisarios o de sus representantes legales, así como del representante legal de la institución fiduciaria.	X	X	X	X	X	X	X	X	X
11	Fotocopia del Encabezado del Estado de Cuenta Bancario emitido por sucursal bancaria, el obtenido a través de Internet o bien, copia del contrato de apertura de la cuenta, en los que aparezca el nombre del contribuyente así como el número de cuenta bancaria CLABE, cuando se encuentre obligado.	X	X	X	X	X	X	X	X	X
12	Las personas morales deben contar con certificado digital de FIEL vigente en todos los casos, para personas físicas únicamente cuando se trate de saldos a favor con importes iguales o superiores a \$11,510.00.	X	X	X	X	X	X	X	X	X

Notas: Tratándose de escritos libres, éstos deberán contener la firma autógrafa del contribuyente o de su representante legal, en su caso.
Los documentos originales y copias certificadas a que se refiere el presente documento se utilizarán únicamente para cotejo, por lo que se devolverán al contribuyente por el personal receptor

DOCUMENTACION QUE PODRA SER REQUERIDA POR LA AUTORIDAD

Solicitud de Devolución de saldos a favor del ISR										
No.	DOCUMENTO	PERSONAS MORALES			PERSONAS FISICAS					
		REGIMEN SIMPLIFICADO. IMPUESTO PROPIO	REGIMEN SIMPLIFICADO. IMPUESTO DE SUS INTEGRANTES	TODOS DEMAS	ASALARIADOS	SERVICIOS PROFESIONALES	ARRENDADOR	ACTIVIDAD EMPRESARIAL	ENAJENACION DE BIENES	OTROS INGRESOS
1	Documentos que deban presentarse conjuntamente con la solicitud de devolución y que hayan sido omitidos o ésta y/o sus anexos, se hayan presentado con errores u omisiones.	X	X	X	X	X	X	X	X	X
2	Los datos, informes o documentos necesarios para aclarar inconsistencias determinadas por la autoridad.	X	X	X	X	X	X	X	X	X
3	Copia del Encabezado del Estado de Cuenta Bancario emitido por sucursal bancaria, el obtenido a través de internet o bien, copia del contrato de apertura de la cuenta, en los que aparezca el nombre del contribuyente, así como el número de cuenta bancaria CLABE, cuando se encuentre obligado.	X	X	X	X	X	X	X	X	X
4	Original y fotocopia de los Comprobantes de deducciones personales, cuando sean en exceso o discrepantes con los ingresos o cuando derivado del Programa de Devoluciones automáticas sea requerida su presentación en la ALSC.				X	X	X	X	X	X
5	Tratándose de un establecimiento permanente, original y fotocopia de la certificación de residencia fiscal y en su caso, escrito de aclaración cuando aplique beneficios de Tratados Internacionales.	X	X	X	X	X	X	X	X	X
6	Escrito en el que aclare la diferencia del saldo a favor manifestado en la declaración y el determinado por la autoridad.	X	X	X	X	X	X	X	X	X
7	Papeles de trabajo o escrito en el que aclare la integración del monto de pagos provisionales manifestados en la declaración del ejercicio y en su caso, fotocopia de los pagos provisionales correspondientes.	X	X	X		X	X	X		X
8	Escrito o papeles de trabajo en el que aclare la cifra manifestada en la declaración por concepto de acreditamientos, estímulos o reducciones por existir diferencias con lo determinado por la autoridad.	X	X	X			X	X		

Solicitud de Devolución de saldos a favor del ISR									
No.	DOCUMENTO	PERSONAS MORALES			PERSONAS FISICAS				
		REGIMEN SIMPLIFICADO. IMPUESTO PROPIO	REGIMEN SIMPLIFICADO. IMPUESTO DE SUS INTEGRANTES	TODOS DEMAS	ASALARIADOS	SERVICIOS PROFESIONALES	ARRENDADOR	ACTIVIDAD EMPRESARIAL	ENAJENACION DE BIENES OTROS INGRESOS
9	Para contribuyentes del sector agropecuario: Escrito en el que aclare la determinación de los ingresos exentos, por existir diferencias contra lo determinado por la autoridad.	X	X					X	
10	En caso de que el retenedor no haya presentado la declaración informativa, comprobar la relación laboral o comercial con la presentación de: • Recibo de nómina. • Estados de cuenta bancarios con los depósitos por concepto de pago de nómina. • Recibos de arrendamiento. • Recibos de honorarios. • Estados de cuenta bancarios, con las retenciones. • Constancia de sueldos, salarios, conceptos asimilados, crédito al salario y subsidios para el empleo y para la nivelación del ingreso.				X	X	X		X
11	Escrito en el que se detalle la determinación del ingreso acumulable y no acumulable, por existir diferencias con el determinado por la autoridad.				X				X
12	Los datos, informes o documentos necesarios para aclarar su situación fiscal ante el RFC.	X	X	X	X	X	X	X	X
13	Hoja de trabajo con firma autógrafa del contribuyente, que muestre el cálculo realizado y la tasa aplicada para autodeterminarse el ISR por enajenación de bienes, conforme a lo dispuesto en el artículo 147 de la Ley del ISR.								X
14	Hoja de trabajo con firma autógrafa del contribuyente, que muestre el cálculo realizado y la forma en que efectuó la acumulación de los ingresos por dividendos para autodeterminarse el ISR.								X

Notas: Tratándose de escritos libres y hojas de trabajo, éstos deberán contener la firma autógrafa del contribuyente o de su representante legal, en su caso.

Los documentos originales y copias certificadas a que se refiere el presente documento se utilizarán únicamente para cotejo, por lo que se devolverán al contribuyente por el personal receptor.

8/CFF Solicitud de devolución de saldos a favor del IVA

¿Quiénes lo presentan?

Personas físicas y personas morales que deseen solicitar devolución del saldo a favor.

¿Dónde se presenta?

Previa cita, en la ALSC que corresponda al domicilio fiscal del mismo.

¿Cuándo se presenta?

Dentro de los cinco años siguientes a la fecha en que se haya determinado el saldo a favor.

¿Qué documentos se obtienen?

Forma oficial 32 sellada como acuse de recibo.

Requisitos:

Ver Tabla 2

Disposiciones jurídicas aplicables

Art. 22 CFF Reglas I.2.5.2., II.2.3.1., II.2.3.5., II.5.1.4. RMF.

Tabla 2

Solicitud de devolución de saldos a favor de IVA									
No.	DOCUMENTO	CONVENCIONAL				CON DECLARATORIA DE CPR			
		ALTEX	CERTIFICADA IMMEX	IMMEX	IVA	ALTEX	CERTIFICADA IMMEX	IMMEX	IVA
1	Forma oficial 32 "Solicitud de Devolución" (por duplicado).	X	X	X	X	X	X	X	X
2	Anexo A de las formas oficiales 32 y 41 "Origen del saldo a favor" F3241.	X	X	X	X	X	X	X	X
3	Anexo 7 de las formas oficiales 32 y 41 "Determinación del saldo a favor de IVA" F3241.	X	X	X	X	X	X	X	X
4	Anexo 7-A "Integración del Impuesto al Valor Agregado retenido" F3241.	X	X	X	X	X	X	X	X
5	Tratándose de la primera vez que solicita devolución o lo haga ante una Unidad Administrativa diferente a la que venía presentando, original o copia certificada y fotocopia del documento (Acta constitutiva y poder notarial, en su caso) que acredite la personalidad del representante legal que promueve.	X	X	X	X	X	X	X	X
6	Cuando se sustituya o designe otro representante legal, además del ya reconocido por la autoridad, deberá anexar original o copia certificada (para cotejo) y fotocopia del poder notarial que acredite la personalidad del firmante de la promoción.	X	X	X	X	X	X	X	X
7	Original y fotocopia de la identificación oficial del contribuyente o del representante legal (Credencial de Elector, Certificado de Matrícula Consular, Pasaporte vigente o Cédula profesional).	X	X	X	X	X	X	X	X
8	Original y fotocopia de los comprobantes de impuesto acreditable, retenido, o pagado. (Constancias de retenciones con firma autógrafa, en su caso, sello original; estados de cuenta bancarios, etc.). Nota: Cuando dichos comprobantes se encuentren expresados en lengua extranjera, deberá aportar traducción al castellano en términos del artículo 271 del Código Federal de Procedimientos Civiles.	X	X	X	X				
9	La información en Unidad de Memoria Extraíble (USB), con la relación de proveedores, prestadores de servicios o arrendadores que representen el 80% del valor de sus operaciones y la relación de la totalidad de sus operaciones de comercio exterior, se recibirá únicamente para ser capturada en el subsistema.	X	X	X	X				
10	En su caso, Declaratoria de contador público registrado; tratándose de ejercicios respecto de los cuales se haya presentado Dictamen o haya vencido el plazo para la presentación del mismo, deberá indicar en la Declaratoria la fecha de presentación y folio de aceptación del dictamen correspondiente al mismo ejercicio.					X	X	X	X

Solicitud de devolución de saldos a favor de IVA									
No.	DOCUMENTO	CONVENCIONAL				CON DECLARATORIA DE CPR			
		ALTEX	CERTIFICADA IMMEX	IMMEX	IVA	ALTEX	CERTIFICADA IMMEX	IMMEX	IVA
11	Papeles de trabajo (duplicado), en los cuales demuestre cómo determinó el importe del IVA a reintegrar o incrementar derivado del ajuste, cuando haya elegido la mecánica establecida en el Artículo 5 y 5-A de la Ley del IVA. (Aplica para saldos a favor de periodos 2005 en adelante), cuando en el anexo No. 7 de las formas oficiales 32 y 41 se indiquen importes en los renglones "c" (del recuadro IVA ACREDITABLE DEL PERIODO) y "f" (del recuadro SALDO A FAVOR DE IVA DETERMINADO EN EL PERIODO). Nota: <i>Para efectos de ejercicio 2005 y anteriores, aplica cuando haya elegido la mecánica establecida en los Artículos 4 y 4-A de la Ley del IVA, vigente en dichos ejercicios.</i>	X	X	X	X	X	X	X	X
12	Tratándose de contribuyentes que proporcionen el suministro de agua para uso doméstico, que hayan obtenido la devolución de saldos a favor del IVA deberán presentar la forma oficial 75 "Aviso de destino del saldo a favor de IVA".				X				X
13	Tratándose de actos o actividades derivados por fideicomisos, copia del contrato de fideicomiso, con firma del fideicomitente, fideicomisarios o de sus representantes legales, así como del representante legal de la institución fiduciaria y en su caso: - Documento mediante el cual los fideicomisarios o el fideicomitente manifiesta su voluntad de ejercer la opción prevista por el artículo 74 del RLIVA. - Documento mediante el cual la institución fiduciaria acepta la responsabilidad solidaria para ejercer la opción prevista por el artículo 74 del RLIVA.	X	X	X	X	X	X	X	X
14	Fotocopia del encabezado del Estado de Cuenta Bancario emitido por sucursal bancaria, el obtenido a través de Internet o bien, copia del contrato de apertura de la cuenta, en los que aparezca el nombre del contribuyente así como el número de cuenta bancaria CLABE, cuando se encuentre obligado.	X	X	X	X	X	X	X	X
15	Las personas morales deben contar con certificado digital de FIEL vigente en todos los casos, para personas físicas únicamente cuando se trate de saldos a favor con importes iguales o superiores a \$11,510.00.	X	X	X	X	X	X	X	X

Notas: No se deberá considerar como obligatorio el anexar al trámite como parte de los comprobantes de impuesto pagado, las facturas de operaciones realizadas con proveedores, arrendadores o prestadores de servicios y de comercio exterior, los cuales sólo podrán solicitarse mediante requerimiento de información adicional.

Tratándose de escritos libres y hojas de trabajo, éstos deberán contener la firma autógrafa del contribuyente o del representante legal, en su caso.

Los documentos originales y copias certificadas a que se refiere el presente documento se utilizarán únicamente para cotejo, por lo que se devolverán al contribuyente por el personal receptor.

DOCUMENTACION QUE PODRA SER REQUERIDA POR LA AUTORIDAD

Solicitud de devolución de saldos a favor de IVA									
No.	DOCUMENTO	CONVENCIONAL				CON DECLARATORIA DE CPR			
		ALTEX	CERTIFICADA IMMEX	IMMEX	IVA	ALTEX	CERTIFICADA IMMEX	IMMEX	IVA
1	Documentos que deban presentarse conjuntamente con la solicitud de devolución y que hayan sido omitidos o ésta y/o sus anexos, se hayan presentado con errores u omisiones.	X	X	X	X	X	X	X	X
2	Los datos, informes o documentos necesarios para aclarar inconsistencias determinadas por la autoridad.	X	X	X	X	X	X	X	X
3	Encabezado del Estado de Cuenta Bancario emitido por sucursal bancaria, el obtenido a través de Internet o bien, copia del contrato de apertura de la cuenta, en los que aparezca el nombre del contribuyente así como el número de cuenta bancaria CLABE, cuando se encuentre obligado.	X	X	X	X	X	X	X	X
4	Tratándose de un establecimiento permanente, certificación de residencia fiscal y en su caso, escrito de aclaración cuando aplique beneficios de Tratados Internacionales.	X	X	X	X	X	X	X	X
5	Escrito en el que aclare la diferencia en el saldo a favor manifestado en la declaración y el determinado por la autoridad.	X	X	X	X	X	X	X	X
6	Escrito en el que se indique la determinación del monto de IVA acreditable, cuando exista diferencia determinada por la autoridad.	X	X	X	X	X	X	X	X
7	Datos de las operaciones de los proveedores, arrendadores y prestadores de servicios u operaciones de comercio exterior que representan el 80% del IVA acreditable de conformidad con el artículo 4o. de la Ley del IVA.	X	X	X	X	X	X	X	X
8	Por lo que se refiere a la aclaración de las operaciones del IVA acreditado en el periodo, deberá proporcionar: Comprobantes fiscales que acrediten la realización de la operación; forma en que realizó la operación con el proveedor, prestador de servicios o arrendador, señalando si fue a crédito o de contado; forma de pago, indicando si el pago se realizó⁴⁸ en efectivo, cheque, transferencia, etc.; comprobante del pago efectuado a sus proveedores, prestadores de servicios o arrendadores.	X	X	X	X	X	X	X	X
9	En caso de que la actividad preponderante no se lleve a cabo en el domicilio fiscal señalado en el RFC, escrito libre en el que indique "bajo protesta de decir verdad" el domicilio en el que realiza la actividad y, en su caso, fotocopia del aviso de apertura de establecimiento.	X	X	X	X	X	X	X	X
10	En caso de que el contribuyente no se encuentre relacionado en el Padrón de Empresas Altamente Exportadoras o Certificadas IMMEX, escrito libre en el que aclare su situación respecto de dicho Registro.	X	X	X		X	X	X	
11	Los datos, informes o documentos necesarios para aclarar su situación fiscal ante el RFC.	X	X	X	X	X	X	X	X

Notas: *Tratándose de escritos libres y hojas de trabajo, éstos deberán contener la firma autógrafa del contribuyente o de su representante legal, en su caso. Los documentos originales y copias certificadas a que se refiere el presente documento se utilizarán únicamente para cotejo, por lo que se devolverán al contribuyente por el personal receptor, excepto en el caso de facturas de operaciones realizadas con proveedores, arrendadores o prestadores de servicios y de comercio exterior, los cuales deberán presentarse en fotocopia únicamente para cotejo, por lo que se devolverán al contribuyente por el personal receptor.*

9/CFF Solicitud de devolución de saldos a favor del IMPAC e IMPAC por recuperar

¿Quiénes lo presentan? Personas físicas y personas morales que determinen en el ejercicio que el ISR es mayor al IMPAC causado.
¿Dónde se presenta? Previa cita, en la ALSC que corresponda al domicilio fiscal del mismo.
¿Cuándo se presenta? Cuando se haya presentado la declaración del ejercicio.
¿Qué documentos se obtienen? Forma oficial 32 sellada como acuse de recibo.
Requisitos: Ver Tabla 3
<i>Disposiciones jurídicas aplicables</i> Art. 22 CFF, Artículo Tercero Transitorio de LIETU; Reglas I.2.5.2., I.4.1.8, I.4.1.9, II.2.3.5. RMF.

Tabla 3

Solicitud de devolución de saldos a favor del IMPAC e IMPAC por recuperar				
No.	DOCUMENTO	IMPAC		IMPAC POR RECUPERAR
		P.M. REGIMEN SIMPLIFICADO	TODOS LOS DEMAS	
1	Forma oficial 32 "Solicitud de Devolución" (por duplicado).	X	X	X
2	Anexo A de las formas oficiales 32 y 41 "Origen del saldo a favor" F3241.	X	X	X
3	Anexo 2 de las formas oficiales 32 y 41 "Impuesto al Activo pagado en ejercicios anteriores" (Art. 9 LIMPAC) (por duplicado).			X
4	Anexo 8 "Determinación del saldo a favor de ISR e IMPAC para el sector financiero, contribuyentes dictaminados y otros grandes contribuyentes". F3241	X	X	
5	Tratándose de la primera vez que solicita devolución o lo haga ante una Unidad Administrativa diferente a la que venía presentando, original o copia certificada y fotocopia del documento (Acta constitutiva y poder notarial, en su caso) que acredite la personalidad del representante legal que promueve.	X	X	X
6	Cuando se sustituya o designe otro representante legal, además del ya reconocido por la autoridad, deberá anexar original o copia certificada y fotocopia del poder notarial que acredite la personalidad del firmante de la promoción.	X	X	X
7	Original y fotocopia de la identificación oficial del contribuyente o del representante legal (Credencial de Elector, Certificado de Matrícula Consular, Pasaporte vigente o Cédula profesional).	X	X	X
8	Original y fotocopia de los comprobantes de impuesto acreditable retenido, o pagado. (Constancias de retenciones con firma autógrafa, en su caso, sello original; estados de cuenta bancarios en los que consten las retenciones de ISR; comprobantes de impuesto pagado en el extranjero; entre otros). Tratándose de enajenación o adquisición de bienes, declaración formato 1-A. Nota: Cuando dichos comprobantes se encuentren expresados en lengua extranjera, deberá aportar traducción al castellano en términos del artículo 271 del Código Federal de Procedimientos Civiles.	X	X	
9	Para los casos de declaraciones correspondientes al ejercicio 2001 o anteriores, fotocopia de la(s) declaración (es) normal(es) y complementaria(s), en su caso, donde se deriva el IMPAC a recuperar.			X
10	Para los casos de declaraciones correspondientes al ejercicio 2001 y anteriores, fotocopia de los pagos provisionales normales y complementarios correspondientes a los ejercicios por los que se pagó IMPAC a recuperar.			X
11	En caso de aplicación de algún estímulo, reducción o acreditamiento, hoja de trabajo pormenorizada de su determinación, actualización y aplicación, debiendo indicar el fundamento legal aplicado.	X	X	
12	Encabezado del Estado de Cuenta Bancario emitido por sucursal bancaria, el obtenido a través de Internet o bien, copia del contrato de apertura de la cuenta, en los que aparezca el nombre del contribuyente así como el número de cuenta bancaria CLABE, cuando se encuentre obligado.	X	X	
13	Las personas morales deben contar con certificado digital de FIEL vigente en todos los casos, para personas físicas únicamente cuando se trate de saldos a favor con importes iguales o superiores a \$11,510.00.	X	X	X

Notas: *Tratándose de escritos libres, éstos deberán contener la firma autógrafa del contribuyente o del representante legal, en su caso. Los documentos originales y copias certificadas a que se refiere el presente documento se utilizarán únicamente para cotejo, por lo que se devolverán al contribuyente por el personal receptor.*

DOCUMENTACION QUE PODRA SER REQUERIDA POR LA AUTORIDAD

Solicitud de devolución de saldos a favor del IMPAC por recuperar.				
No.	DOCUMENTO	IMPAC		IMPAC POR RECUPERAR
		P.M. REGIMEN SIMPLIFICADO	TODOS LOS DEMAS	
1	Documentos que deban presentarse conjuntamente con la solicitud de devolución y que hayan sido omitidos o ésta y/o sus anexos, se hayan presentado con errores u omisiones.	X	X	X
2	Los datos, informes o documentos necesarios para aclarar inconsistencias determinadas por la autoridad.	X	X	X
3	Encabezado del Estado de Cuenta Bancario emitido por sucursal bancaria, el obtenido a través de Internet o bien, copia del contrato de apertura de la cuenta, en los que aparezca el nombre del contribuyente así como el número de cuenta bancaria CLABE, cuando se encuentre obligado.	X	X	X
4	Tratándose de un establecimiento permanente, certificación de residencia fiscal y en su caso, escrito de aclaración cuando aplique beneficios de Tratados Internacionales.	X	X	X
5	Papeles de trabajo o escrito en el que se aclare la integración del monto de pagos provisionales manifestados en la declaración del ejercicio, en materia de ISR, cuando se acredite el saldo a favor de ISR contra IMPAC.	X	X	X
6	Escrito en el que aclare la diferencia del saldo a favor manifestado en la declaración y el determinado por la autoridad.	X	X	
7	En su caso, escrito o papeles de trabajo de la cifra manifestada en la declaración por concepto de acreditamientos, estímulos o reducciones por existir diferencia con lo determinado por la autoridad.	X	X	X
8	Escrito libre en el que manifieste "bajo protesta de decir verdad", aclarando respecto a las compensaciones aplicadas por el contribuyente, por existir diferencias contra lo determinado por la autoridad.	X	X	X
9	Los datos, informes o documentos necesarios para aclarar su situación fiscal ante el RFC.	X	X	X

Notas: *Tratándose de escritos libres y hojas de trabajo, éstos deberán contener la firma autógrafa del contribuyente o del representante legal, en su caso. Los documentos originales y copias certificadas a que se refiere el presente documento se utilizarán únicamente para cotejo, por lo que se devolverán al contribuyente por el personal receptor.*

10/CFF Solicitud de devolución de saldos a favor del IEPS

¿Quiénes lo presentan?

Personas físicas que soliciten la devolución del IEPS cuyos ingresos en el ejercicio inmediato anterior no hayan excedido de veinte veces el salario mínimo general (elevado al año) correspondiente al área geográfica del contribuyente.

Personas morales cuyos ingresos no excedan de veinte veces el salario mínimo general (elevado al año) correspondiente al área geográfica del contribuyente por cada socio o asociado sin exceder de doscientas veces el salario mínimo.

¿Dónde se presenta?

Prevía cita, en la ALSC que corresponda al domicilio fiscal del mismo.

¿Cuándo se presenta?

En forma trimestral, en los meses de abril, julio, octubre y enero.

¿Qué documentos se obtienen?

Forma oficial 32 sellada como acuse de recibo.

Requisitos:

Ver Tablas 4 y 5

Disposiciones jurídicas aplicables

Art. 22, 22-A CFF, Reglas I.2.5.2., I.12.4., II.2.3.5. RMF.

Tabla 4

Solicitud de devolución de saldos a favor del IEPS Crédito Diesel	
No.	DOCUMENTO
1	Forma oficial 32 "Solicitud de Devolución" (por duplicado).
2	Anexo 4 de la forma oficial 32 Crédito Diesel (por duplicado).
3	Tratándose de la primera vez que solicita devolución o lo haga ante una Unidad Administrativa diferente a la que venía presentando, original o copia certificada y fotocopia del documento (Acta constitutiva y poder notarial, en su caso) que acredite la personalidad del representante legal que promueve.
4	Cuando se sustituya o designe otro representante legal, además del ya reconocido por la autoridad, deberá anexar original o copia certificada y fotocopia del acta de asamblea protocolizada o del poder notarial que acredite la personalidad del firmante de la promoción.
5	Original y fotocopia de la identificación oficial del contribuyente o del representante legal (Credencial de Elector, Certificado de Matricula Consular, Pasaporte vigente o Cédula profesional).
6	Fotocopias de declaraciones del ejercicio inmediato anterior o escrito libre en el que manifiesten que sus ingresos en el ejercicio inmediato anterior no excedieron de los montos manifestados en artículo 16 de la LIF, para personas físicas y morales, según se trate, así como la forma en que están cumpliendo con sus obligaciones fiscales de conformidad con las Secciones I o II del Capítulo II del Título IV de la LISR para personas físicas o del Capítulo VII del Título II de la misma Ley para personas morales.
7	Original o fotocopia certificada de la CURP del contribuyente persona física, tratándose de personas morales CURP del representante legal.
8	Original y fotocopia de la Tarjeta electrónica Subsidios/SAGARPA vigente, que les expidió el Centro de Apoyo al Distrito de Desarrollo Rural (CADER) o la Delegación de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, con la que se demuestra su inscripción al Padrón de Usuarios de Diesel Agropecuario una vez que haya demostrado ante las citadas autoridades agrarias la propiedad o la legítima posesión de la unidad de producción que explota y donde utiliza el bien que requiere del diesel.
9	En caso de no contar con la tarjeta electrónica Subsidios/SAGARPA, o ésta no se encuentre vigente, se deberá exhibir ante la autoridad en original y copia la siguiente documentación • Para acreditar el Régimen de propiedad de la unidad de producción: copia del título de propiedad, escritura pública, certificado de derechos agrarios o parcelarios o acta de asamblea; o • Para acreditar el régimen de posesión legal de la unidad de producción: contrato de arrendamiento, usufructo, aparcería, concesión, entre otros • Si están sujetos a régimen hídrico: fotocopia de las boletas de agua o de los títulos de concesión de derechos de agua. • Respecto del bien en el que utiliza el diesel: original y fotocopia de los comprobantes a nombre del contribuyente con los que acrediten la propiedad, copropiedad o, tratándose de la legítima posesión, las documentales que acrediten la misma, como pueden ser, de manera enunciativa, escritura pública, contratos de arrendamiento, de préstamo o de usufructo, entre otros. • Tratándose de personas morales, además de lo anterior, presentar copia del acta constitutiva, debidamente inscrita en el Registro Público, que exprese que su objeto social es preponderantemente la actividad agropecuaria.
10	Original y fotocopia de las facturas en las que conste el precio de adquisición de diesel, las cuales deberán reunir los requisitos de los artículos 29 y 29-A del CFF. (Sin que sea necesario que contengan desglosado expresamente y por separado el IEPS por diesel trasladado cuando se adquiriera en estaciones de servicio).
11	Fotocopia del encabezado del Estado de Cuenta Bancario emitido por sucursal bancaria, el obtenido a través de Internet o bien, copia del contrato de apertura de la cuenta, en los que aparezca el nombre del contribuyente, así como el número de cuenta bancaria CLABE, cuando se encuentre obligado.
12	Contar con certificado digital de FIEL vigente en todos los casos.

Notas: *Tratándose de escritos libres, éstos deberán contener la firma autógrafa del contribuyente o de su representante legal, en su caso. Los documentos originales y copias certificadas a que se refiere el presente documento se utilizarán únicamente para cotejo, por lo que se devolverán al contribuyente por el personal receptor.*

DOCUMENTACION QUE PODRA SER REQUERIDA POR LA AUTORIDAD

Solicitud de devolución de saldos a favor del IEPS Crédito Diesel	
No.	DOCUMENTO
1	Documentos que deban presentarse conjuntamente con la solicitud de devolución y que hayan sido omitidos o ésta y/o sus anexos, se hayan presentado con errores u omisiones.
2	Escrito libre en el que manifieste que ha hecho uso de la totalidad de la cuota depositada en la tarjeta electrónica de "Subsidio SAGARPA".
3	Encabezado del Estado de Cuenta Bancario emitido por sucursal bancaria, el obtenido a través de Internet o bien, copia del contrato de apertura de la cuenta, en los que aparezca el nombre del contribuyente, así como el número de cuenta bancaria CLABE, cuando se encuentre obligado.
4	Tratándose de un establecimiento permanente, certificación de residencia fiscal y en su caso, escrito de aclaración cuando aplique beneficios de Tratados Internacionales.
5	Los datos, informes o documentos necesarios para aclarar inconsistencias determinadas por la autoridad.
6	Los datos, informes o documentos necesarios para aclarar su situación fiscal ante el RFC.

Nota: *Tratándose de escritos libres, éstos deberán contener la firma autógrafa del contribuyente o de su representante legal, en su caso. Los documentos originales y copias certificadas a que se refiere el presente documento se utilizarán únicamente para cotejo, por lo que se devolverán al contribuyente por el personal receptor.*

Tabla 5

Solicitud de devolución de saldos a favor del IEPS Alcohol	
No.	DOCUMENTO
1	Forma oficial 32 "Solicitud de Devolución" (por duplicado).
2	Tratándose de la primera vez que solicita devolución o lo haga ante una Unidad Administrativa diferente a la que venía presentando, original o copia certificada y fotocopia del documento (Acta constitutiva y poder notarial, en su caso) que acredite la personalidad del representante legal que promueve.
3	Cuando se sustituya o designe otro representante legal, además del ya reconocido por la autoridad, deberá anexar original o copia certificada y fotocopia del acta de asamblea protocolizada o del poder notarial que acredite la personalidad del firmante de la promoción.
4	Original y fotocopia de la identificación oficial del contribuyente o del representante legal (Credencial de Elector, Certificado de Matricula Consular, Pasaporte vigente o Cédula profesional).
5	Escrito o papeles de trabajo en los que se manifieste el o los acreditamientos efectuados.
6	Original y fotocopias de las facturas en las que conste el precio de adquisición del alcohol o alcohol desnaturalizado, según sea el caso.
7	Fotocopia del Encabezado del Estado de Cuenta Bancario, emitido por sucursal bancaria el obtenido a través de Internet o bien, copia del contrato de apertura de la cuenta, en los que aparezca el nombre del contribuyente, así como el número de cuenta bancaria CLABE, cuando se encuentre obligado.
8	Las personas morales deben contar con certificado digital de FIEL vigente en todos los casos, para personas físicas únicamente cuando se trate de saldos a favor con importes iguales o superiores a \$11,510.00.

Notas: *Tratándose de escritos libres, éstos deberán contener la firma autógrafa del contribuyente o de su representante legal, en su caso. Los documentos originales y copias certificadas a que se refiere el presente documento se utilizarán únicamente para cotejo, por lo que se devolverán al contribuyente por el personal receptor.*

DOCUMENTACION QUE PODRA SER REQUERIDA POR LA AUTORIDAD

Solicitud de devolución de saldos a favor del IEPS Alcohol	
No.	DOCUMENTO
1	Documentos que deban presentarse conjuntamente con la solicitud de devolución y que hayan sido omitidos o ésta y/o sus anexos se hayan presentado con errores u omisiones.
2	Los datos, informes o documentos necesarios para aclarar inconsistencias determinadas por la autoridad.
3	Encabezado del Estado de Cuenta Bancario, emitido por sucursal bancaria el obtenido a través de Internet o bien, copia del contrato de apertura de la cuenta, en los que aparezca el nombre del contribuyente, así como el número de cuenta bancaria CLABE, cuando se encuentre obligado.
4	Tratándose de un establecimiento permanente, certificación de residencia fiscal y en su caso, escrito de aclaración cuando aplique beneficios de Tratados Internacionales.
5	Escrito o papeles de trabajo en el que aclare la cifra manifestada en la declaración por concepto de acreditamientos, estímulos o reducciones por existir diferencias con lo determinado por la autoridad.
6	Los datos, informes o documentos necesarios para aclarar su situación fiscal ante el RFC.

Notas: *Tratándose de escritos libres, éstos deberán contener la firma autógrafa del contribuyente o de su representante legal, en su caso.
Los documentos originales y copias certificadas a que se refiere el presente documento se utilizarán únicamente para cotejo, por lo que se devolverán al contribuyente por el personal receptor.*

11/CFF Solicitud de Devolución de cantidades a favor de Otras Contribuciones

¿Quiénes lo presentan?

Personas físicas y morales que pagaron cantidades indebidamente.

¿Dónde se presenta?

Previa cita, en la ALSC que corresponda al domicilio fiscal del mismo.

¿Cuándo se presenta?

Cuando se dé el supuesto señalado en el rubro de descripción del trámite.

¿Qué documentos se obtienen?

Forma oficial 32 sellada como acuse de recibo.

Requisitos:

Ver Tabla 6

Disposiciones jurídicas aplicables

Art. 22 y 22- A CFF, Reglas I.2.5.2., II.2.3.5. RMF.

Tabla 6

Solicitud de Devolución de cantidades a favor de Otras Contribuciones			
No.	DOCUMENTO	RESOLUCION ADMINISTRATIVA O SENTENCIA JUDICIAL	OTROS
1	Forma oficial 32 "Solicitud de Devolución" (por duplicado).	X	X
2	Tratándose de la primera vez que solicita devolución o lo haga ante una Unidad Administrativa diferente a la que venía presentando, original o copia certificada y fotocopia del documento (Acta constitutiva y poder notarial, en su caso) que acredite la personalidad del representante legal que promueve.	X	X
3	Cuando se sustituya o designe otro representante legal, además del ya reconocido por la autoridad, deberá anexar original o copia certificada y fotocopia del acta de asamblea protocolizada o del poder notarial que acredite la personalidad del firmante de la promoción.	X	X
4	Original y fotocopia de la identificación oficial del contribuyente o del representante legal (Credencial de Elector, Certificado de Matrícula Consular, Pasaporte vigente o Cédula profesional).	X	X
5	Escrito libre con firma del contribuyente o representante legal, en el que exponga claramente el motivo de su solicitud señalando el fundamento legal en el que basa su petición y papeles de trabajo donde se muestre el origen del importe que solicita en devolución.		X
6	Tratándose de derechos, productos o aprovechamientos, original del escrito denominado "Oficio para la solicitud de devolución por servicio no prestado o proporcionado parcialmente" expedido por la Dependencia, por medio del cual se indicará que, "el usuario efectuó un pago mayor al requerido o que el servicio o trámite no fue proporcionado o fue proporcionado parcialmente", oficializado con el sello de la institución.		X
7	En caso de liberación de créditos: Original y fotocopia de la resolución administrativa o judicial.	X	
8	Tratándose de Impuestos al Comercio Exterior, deberá aportar lo siguiente: - Original o copia certificada por la Aduana correspondiente, así como fotocopia de los Pedimentos de Importación y Pedimentos de Rectificación. - Fotocopia de los Certificados de Origen. - En su caso, señalar al amparo de qué Tratado fueron importados los bienes o bajo qué programa autorizado.		X
9	Original y fotocopia de las Declaraciones normales y complementarias del ejercicio presentadas antes y después de la sentencia o resolución administrativa en las que conste el pago indebido, en su caso.	X	
10	Original y fotocopia de la Resolución administrativa o judicial que se encuentre firme, de la que se desprenda el derecho a devolver.	X	
11	Original y fotocopia de los Pagos provisionales normales y complementarios presentados antes y después de la sentencia o resolución administrativa en los que conste el pago indebido, en su caso.	X	
12	Tratándose de derechos, productos y aprovechamientos original del formato 5 "Declaración General de Pago de Derechos" ó 16 "Declaración General de Pago de Productos y Aprovechamientos" cuando el pago se haya efectuado a través de estos formatos o copia del recibo bancario cuando se haya efectuado el pago electrónico.		X
13	Original y fotocopia del Escrito libre a través del cual la institución financiera señala el o los motivo(s) por el cual no debió efectuar la retención del IDE.		X
14	Original y fotocopia de los comprobantes de impuesto acreditable, retenido o pagados, (Constancias de retenciones con firma autógrafa en su caso, sello original; estados de cuenta bancario, etc.). Nota: Cuando dichos comprobantes se encuentren expresados en lengua extranjera, deberá aportar traducción al castellano en términos del artículo 271 del Código Federal de Procedimientos Civiles.	X	X
15	Fotocopia del Encabezado del Estado de Cuenta Bancario emitido por sucursal bancaria, el obtenido a través de Internet o bien, copia del contrato de apertura de la cuenta, en los que aparezca el nombre del contribuyente así como el número de cuenta bancaria CLABE, cuando se encuentre obligado.	X	X
16	Las personas morales deben contar con certificado digital de FIEL vigente en todos los casos, para personas físicas únicamente cuando se trate de saldos a favor con importes iguales o superiores a \$11,510.00.	X	X

Notas: Tratándose de escritos libres, éstos deberán contener la firma autógrafa del contribuyente o de su representante legal, en su caso.
Los documentos originales y copias certificadas a que se refiere el presente documento se utilizarán únicamente para cotejo, por lo que se devolverán al contribuyente por el personal receptor.

DOCUMENTACION QUE PODRA SER REQUERIDA POR LA AUTORIDAD

Solicitud de Devolución de cantidades a favor de Otras Contribuciones			
No.	DOCUMENTO	RESOLUCION ADMINISTRATIVA O SENTENCIA JUDICIAL	OTROS
1	Documentos que deban presentarse conjuntamente con la solicitud de devolución y que hayan sido omitidos o ésta y/o sus anexos, se hayan presentado con errores u omisiones.	X	X
2	Los datos, informes, papeles de trabajo o documentos necesarios para aclarar inconsistencias determinadas por la autoridad.	X	X
3	Encabezado del Estado de Cuenta Bancario emitido por sucursal bancaria, el obtenido a través de Internet o bien, copia del contrato de apertura de la cuenta, en los que aparezca el nombre del contribuyente así como el número de cuenta bancaria CLABE, cuando se encuentre obligado.	X	X
4	Tratándose de un establecimiento permanente, certificación de residencia fiscal y en su caso, escrito de aclaración cuando aplique beneficios de Tratados Internacionales.	X	X
5	Escrito en el que aclare la diferencia del saldo a favor manifestado en la declaración y el determinado por la autoridad.	X	X
6	Los datos, informes o documentos necesarios para aclarar su situación fiscal ante el RFC.	X	X

Notas: *Tratándose de escritos libres, éstos deberán contener la firma autógrafa del contribuyente o de su representante legal, en su caso. Los documentos originales y copias certificadas a que se refiere el presente documento se utilizarán únicamente para cotejo, por lo que se devolverán al contribuyente por el personal receptor.*

12/CFF Solicitud de devolución de saldos a favor del IETU

¿Quiénes lo presentan?
Personas físicas y personas morales que deseen solicitar devolución del saldo a favor.
¿Dónde se presenta?
Previa cita, en la ALSC que corresponda al domicilio fiscal del mismo.
¿Cuándo se presenta?
Dentro de los cinco años siguientes a la fecha en que se haya determinado el saldo a favor.
¿Qué documentos se obtienen?
Forma oficial 32 sellada como acuse de recibo.
Requisitos:
Ver Tabla 7
Disposiciones jurídicas aplicables
Art. 22 CFF, Reglas I.2.5.2., II.2.3.5. RMF.

Tabla 7

Solicitud de devolución de saldos a favor del IETU					
No.	DOCUMENTO	PERSONAS MORALES			PERSONAS FISICAS
		REGIMEN SIMPLIFICADO. IMPUESTO PROPIO	REGIMEN SIMPLIFICADO. IMPUESTO DE SUS INTEGRANTES	TODOS LOS DEMAS	
1	Forma oficial 32 "Solicitud de Devolución" (por duplicado).	X	X	X	X
2	Anexo 14 de las formas oficiales 32 y 41 "Determinación del saldo a favor IETU del ejercicio" F3241.	X	X	X	X
3	Anexo 14-A de las formas oficiales 32 y 41 "Determinación de pagos provisionales acreditables de IETU" F3241.	X	X	X	X
4	Tratándose de la primera vez que solicita devolución o lo haga ante una Unidad Administrativa diferente a la que venía presentando, original o copia certificada y fotocopia del documento (Acta constitutiva y poder notarial, en su caso) que acredite la personalidad del representante legal que promueve.	X	X	X	X
5	Cuando se sustituya o designe otro representante legal, además del ya reconocido por la autoridad, deberá anexar original o copia certificada y fotocopia del acta de asamblea protocolizada o del poder notarial que acredite la personalidad del firmante de la promoción.	X	X	X	X
6	Original y fotocopia de la identificación oficial del contribuyente o del representante legal (Credencial de Elector, Certificado de Matrícula Consular, Pasaporte vigente o Cédula profesional).	X	X	X	X
7	Escrito o papeles de trabajo en el que se manifieste el (los) acreditamiento (s) o compensación (es) que se hubieren efectuado.	X	X	X	X
8	Tratándose de fideicomisos, copia del contrato de fideicomiso, con firma del fideicomitente, fideicomisarios o de sus representantes legales, así como del representante legal de la institución fiduciaria.	X	X	X	X
9	Copia del encabezado del Estado del Cuenta Bancario emitido por sucursal bancaria, el obtenido a través de Internet o bien, copia del contrato de apertura de la cuenta, en los que aparezca el nombre del contribuyente, así como el número de cuenta bancaria CLABE, cuando se encuentre obligado.	X	X	X	X
10	Las personas morales deben contar con certificado digital de FIEL vigente en todos los casos, para personas físicas únicamente cuando se trate de saldos a favor con importes iguales o superiores a \$11,510.00.	X	X	X	X

Notas: *Tratándose de escritos libres y hojas de trabajo, éstos deberán contener la firma autógrafa del contribuyente o de su representante legal, en su caso. Los documentos originales y copias certificadas a que se refiere el presente documento se utilizarán únicamente para cotejo, por lo que se devolverán al contribuyente por el personal receptor.*

DOCUMENTACION QUE PODRA SER REQUERIDA POR LA AUTORIDAD

Solicitud de devolución de saldos a favor del IETU					
No.	DOCUMENTO	PERSONAS MORALES			PERSONAS FISICAS
		REGIMEN SIMPLIFICADO. IMPUESTO PROPIO	REGIMEN SIMPLIFICADO. IMPUESTO DE SUS INTEGRANTES	TODOS LOS DEMAS	
1	Documentos que deban presentarse conjuntamente con la solicitud de devolución y que hayan sido omitidos, o ésta y/o sus anexos, se hayan presentado con errores u omisiones.	X	X	X	X
2	Los datos, informes o documentos necesarios para aclarar inconsistencias determinadas por la autoridad.	X	X	X	X
3	Encabezado del Estado del Cuenta Bancario emitido por sucursal bancaria, el obtenido a través de Internet o bien, copia del contrato de apertura de la cuenta, en los que aparezca el nombre del contribuyente, así como el número de cuenta bancaria CLABE, cuando se encuentre obligado.	X	X	X	X
4	Tratándose de un establecimiento permanente, certificación de residencia fiscal y en su caso, escrito de aclaración cuando aplique beneficios de Tratados Internacionales.	X	X	X	X
5	Escrito en el que aclare la diferencia del saldo a favor manifestado en la declaración y el determinado por la autoridad.	X	X	X	X
6	Escrito o papeles de trabajo en el que aclare la cifra manifestada en la declaración por concepto de acreditamientos, estímulos o reducciones por existir diferencias con lo determinado por la autoridad.	X	X	X	X
7	Escrito o papeles de trabajo en el que aclare la determinación del monto de pagos provisionales manifestado en la declaración del ejercicio.	X	X	X	X
8	Los datos, informes o documentos necesarios para aclarar su situación fiscal ante el RFC.	X	X	X	X

Notas: Tratándose de escritos libres y hojas de trabajo, éstos deberán contener la firma autógrafa del contribuyente o de su representante legal, en su caso. Los documentos originales y copias certificadas a que se refiere el presente documento se utilizarán únicamente para cotejo, por lo que se devolverán al contribuyente por el personal receptor.

13/CFF Solicitud de devolución de saldos a favor del IDE

¿Quiénes lo presentan?

Personas físicas y personas morales que deseen solicitar devolución del saldo a favor.

¿Dónde se presenta?

Previa cita, en la ALSC que corresponda al domicilio fiscal del mismo.

¿Cuándo se presenta?

Dentro de los cinco años siguientes a la fecha en que se haya determinado el saldo a favor.

¿Qué documentos se obtienen?

Forma oficial 32 sellada como acuse de recibo.

Requisitos:

Ver Tabla 8

Disposiciones jurídicas aplicables

Art. 22 CFF, 7 y 8 LIDE; Reglas I.2.5.2., I.11.27., II.2.3.5. RMF.

Tabla 8

Solicitud de devolución de saldos a favor del IDE					
No.	DOCUMENTO	PERSONAS MORALES			PERSONAS FISICAS
		REGIMEN SIMPLIFICADO. IMPUESTO PROPIO	REGIMEN SIMPLIFICADO. IMPUESTO DE SUS INTEGRANTES	TODOS LOS DEMAS	
1	Forma oficial 32 "Solicitud de Devolución" (por duplicado).	X	X	X	X
2	Anexo 11 de las formas oficiales 32 y 41 "Determinación del impuesto a los depósitos en efectivo sujeto a devolución de contribuyentes que no consolidan". F3241	X	X	X	X
3	Anexo 11-A "Integración del impuesto a los depósitos en efectivo de contribuyentes que no consolidan" F3241.	X	X	X	X
4	Tratándose de la primera vez que solicita devolución o lo haga ante una Unidad Administrativa diferente a la que venía presentado, original o copia certificada del documento (Acta constitutiva y poder notarial, en su caso) que acredite la personalidad del representante legal que promueve.	X	X	X	X
5	Cuando se sustituya o designe otro representante legal, además del ya reconocido por la autoridad, deberá anexar original o copia certificada y fotocopia del acta de asamblea protocolizada o del poder notarial que acredite la personalidad del firmante de la promoción.	X	X	X	X
6	Original y fotocopia de la identificación oficial del representante legal (Credencial de Elector, Certificado de Matrícula Consular o Pasaporte vigente o Cédula Profesional).	X	X	X	X
7	Original y fotocopia de los recibos o constancias donde se demuestre el entero del impuesto, expedido por la Institución Bancaria que recaudó el impuesto.	X	X	X	X
8	Copia del escrito o papeles de trabajo en el que manifieste el (los) acreditamiento (s) o compensación que hubiere efectuado.	X	X	X	X
9	Fotocopia del Encabezado del Estado de Cuenta Bancario emitido por sucursal bancaria, el obtenido a través de Internet o bien, copia del contrato de apertura de la cuenta, en los que aparezca el nombre del contribuyente, así como el número de cuenta bancaria CLABE, cuando se encuentre obligado.	X	X	X	X
10	Las personas morales deben contar con certificado digital de FIEL vigente en todos los casos, para personas físicas únicamente cuando se trate de saldos a favor con importes iguales o superiores a \$11,510.00.	X	X	X	X

Notas: *Tratándose de escritos libres y hojas de trabajo, éstos deberán contener la firma autógrafa del contribuyente o de su representante legal, en su caso. Los documentos originales y copias certificadas a que se refiere el presente documento se utilizarán únicamente para cotejo, por lo que se devolverán al contribuyente por el personal receptor.*

DOCUMENTACION QUE PODRA SER REQUERIDA POR LA AUTORIDAD

Solicitud de devolución de saldos a favor del IDE					
No.	DOCUMENTO	PERSONAS MORALES			PERSONAS FISICAS
		REGIMEN SIMPLIFICADO. IMPUESTO PROPIO	REGIMEN SIMPLIFICADO. IMPUESTO DE SUS INTEGRANTES	TODOS LOS DEMAS	
1	Documentos que deban presentarse conjuntamente con la solicitud de devolución y que hayan sido omitidos, o ésta y/o sus anexos se hayan presentado con errores u omisiones.	X	X	X	X
2	Los datos, informes o documentos necesarios para aclarar inconsistencias determinadas por la autoridad.	X	X	X	X
3	Encabezado del Estado de Cuenta Bancario emitido por sucursal bancaria, el obtenido a través de Internet o bien, copia del contrato de apertura de la cuenta, en los que aparezca el nombre del contribuyente, así como el número de cuenta bancaria CLABE, cuando se encuentre obligado.	X	X	X	X
4	Tratándose de un establecimiento permanente, certificación de residencia fiscal y en su caso, escrito de aclaración cuando aplique beneficios de Tratados Internacionales.	X	X	X	X
5	Escrito o papeles de trabajo en el que aclare la cifra manifestada en la declaración por concepto de acreditamientos, estímulos o reducciones por existir diferencias con lo determinado por la autoridad.	X	X	X	X
6	Los datos, informes o documentos necesarios para aclarar su situación fiscal ante el RFC.	X	X	X	X

Notas: *Tratándose de escritos libres y papeles de trabajo, éstos deberán contener la firma autógrafa del contribuyente o de su representante legal, en su caso. Los documentos originales y copias certificadas a que se refiere el presente documento se utilizarán únicamente para cotejo, por lo que se devolverán al contribuyente por el personal receptor.*

16/CFF Aviso de compensación de saldos a favor del IVA

¿Quiénes lo presentan?

Personas físicas y personas morales que deseen efectuar compensación de impuesto.

¿Dónde se presenta?

Previa cita, en la ALSC que corresponda al domicilio fiscal del contribuyente.

¿Cuándo se presenta?

De conformidad con el siguiente cuadro:

Sexto dígito numérico de la clave del RFC	Día siguiente a la presentación de la declaración en que hubieren efectuado la compensación
1 y 2	Sexto y Séptimo día hábil siguiente
3 y 4	Octavo y Noveno día hábil siguiente
5 y 6	Décimo y Décimo Primer día hábil siguiente
7 y 8	Décimo Segundo y Décimo Tercer día hábil siguiente
9 y 0	Décimo Cuarto y Décimo Quinto día hábil siguiente

¿Qué documentos se obtienen?

Forma oficial 41 sellada como acuse de recibo.

Requisitos:

Ver Tabla 10

Disposiciones jurídicas aplicables

Art. 23 CFF, Regla II.2.3.6. RMF.

Tabla 10

Aviso de compensación de saldos a favor de IVA	
No.	DOCUMENTO
1	Forma oficial 41 "Aviso de Compensación" (por duplicado).
2	Anexo A de las formas oficiales 32 y 41 "Origen del saldo a favor" F3241.
3	Anexo 7 de las formas oficiales 32 y 41 "Determinación del saldo a favor del IVA" F3241.
4	Anexo 7-A de las formas oficiales 32 y 41 "Integración del Impuesto al Valor Agregado retenido" F3241.
5	Tratándose de la primera vez que compensa o lo haga ante una Unidad Administrativa diferente a la que venía presentando, original o copia certificada y fotocopia del documento (Acta constitutiva y poder notarial, en su caso) que acredite la personalidad del representante legal que promueve.
6	Cuando se sustituya o designe otro representante legal, además del ya reconocido por la autoridad, deberá anexar original o copia certificada y fotocopia del acta de asamblea protocolizada o poder notarial que acredite la personalidad del firmante de la promoción.
7	Original y fotocopia de la identificación oficial del contribuyente o del representante legal (Credencial de Elector, Certificado de Matrícula Consular, Pasaporte vigente o Cédula profesional).
8	Original y fotocopia de los comprobantes del impuesto acreditable, retenido o pagado (Constancias de retenciones con firma autógrafa y en su caso, sello original, estados de cuenta bancarios, etc.). Nota. Cuando dichos comprobantes se encuentren expresados en lengua extranjera, deberán aportar traducción al castellano en términos del artículo 271 del Código Federal de Procedimientos Civiles.
9	La información en Unidad de Memoria Extraíble (USB) con la relación de proveedores, prestadores de servicios o arrendadores que representen el 80% del valor de sus operaciones o la relación de la totalidad de sus operaciones de comercio exterior, se recibirá únicamente para ser capturada en el subsistema.
10	Papeles de trabajo (por duplicado), en los cuales demuestre cómo determinó el importe del IVA a reintegrar o incrementar derivado del ajuste, cuando haya elegido la mecánica establecida en los Artículos 5 y 5-A de la Ley del IVA (Aplica cuando en el anexo No. 7 de las formas oficiales 32 y 41 se indiquen importes en los renglones "c", del recuadro IVA ACREDITABLE DEL PERIODO y "f" del recuadro SALDO A FAVOR DE IVA DETERMINADO EN EL PERIODO). Nota: <i>Para efectos del ejercicio 2005 y anteriores, aplica cuando haya elegido la mecánica establecida en los Artículos 4 y 4-A de la Ley del IVA, vigente en dichos ejercicios.</i>
11	Tratándose de remanentes únicamente llenará el formato 41 correspondiente, indicando el NUMERO DE CONTROL asignado por la autoridad en el Aviso donde señaló el saldo a favor por primera vez y los datos que el propio formato solicita.
12	Tratándose de actos o actividades derivadas por fideicomisos, copia del contrato de fideicomiso, con firma del fideicomitente, fideicomisario o de sus representantes legales, así como del representante legal, de la institución fiduciaria, y en su caso: - Documento mediante el cual los fideicomisarios y el fideicomitente establecen su voluntad para ejercer la opción prevista en el artículo 74 del RLIVA. - Documento mediante el cual la institución fiduciaria acepte la responsabilidad solidaria para ejercer la opción prevista por el artículo 74 del RLIVA.
13	En los casos de avisos complementarios por errores manifestados en el propio formato, o como consecuencia de modificaciones en la declaración en la que se manifiesta el saldo a favor y/o en la declaración que contiene la aplicación de la compensación: Presentará la forma oficial 41 por duplicado con los datos que el propio formato solicita, dicho aviso se acompañará de los documentos que se establecen en el catálogo de servicios y trámites de Devoluciones y Compensaciones, cuando éstos hayan sufrido alguna modificación.

Notas: *Tratándose de contribuyentes dictaminados, en el apartado 3 "Información de la Declaración en que se compensó" de la forma oficial 41, se señalarán los datos del pago a que se refiere la Regla II.2.15.1., de la RMF en el que se manifestó el importe a cargo y se aplicó la compensación, aunque el dictamen aún no se haya presentado.*

No se deberá considerar como obligatorio el anexar al trámite como parte de los comprobantes de pago, las facturas de operaciones realizadas con proveedores, arrendadores o prestadores de servicios y de comercio exterior, los cuales sólo podrán solicitarse mediante requerimiento de información adicional.

Los documentos originales y copias certificadas a que se refiere el presente documento se utilizarán únicamente para cotejo, por lo que se devolverán al contribuyente por el personal receptor.

Tratándose de escritos libres y hojas de trabajo, estos deberán contener la firma autógrafa del contribuyente o de su representante legal, en su caso.

DOCUMENTACION QUE PODRA SER REQUERIDA POR LA AUTORIDAD

Aviso de compensación de saldos a favor de IVA	
No.	DOCUMENTO
1	Documentos que deban presentarse conjuntamente con el aviso de compensación y que hayan sido omitidos o éste y/o sus anexos, se hayan presentado con errores u omisiones.
2	Los datos, informes o documentos necesarios para aclarar inconsistencias determinadas por la autoridad.
3	Tratándose de un establecimiento permanente, certificación de residencia fiscal y en su caso, escrito de aclaración cuando aplique beneficios de Tratados Internacionales.
4	Escrito en el que se indique la determinación del monto del saldo a favor pendiente de acreditar de cada uno de los ejercicios anteriores que hayan sido acumulados en el periodo del saldo a favor, cuando exista diferencia determinada por la autoridad.
5	Escrito en el que aclare la diferencia del saldo a favor manifestado en la declaración y el determinado por la autoridad.
6	Escrito en el que aclare la diferencia en el saldo a favor manifestado en la forma oficial 41 contra el determinado por la autoridad (Remanente).
7	Escrito en el que se indique la determinación del monto de IVA Acreditable, cuando exista diferencia determinada por la autoridad.
8	Datos de las operaciones de los proveedores, arrendadores, prestadores de servicios y operaciones de comercio exterior que representan el 80% del IVA acreditable de conformidad con el artículo 4 de la Ley del IVA.
9	Tratándose de proveedores, arrendadores y prestadores de servicios que se encuentren no registrados o no localizados en la base de datos del RFC, escrito mediante el cual aclare la forma y lugar en que realizó estas operaciones, acompañado de la documentación correspondiente.
10	Escrito libre en el que aclare las compensaciones aplicadas por el contribuyente, por existir diferencias contra lo determinado por la autoridad.
11	Los datos, informes o documentos necesarios para aclarar su situación fiscal ante el RFC.

Notas: *Tratándose de escritos libres, estos deberán contener la firma autógrafa del contribuyente o de su representante legal, en su caso. Los documentos originales y copias certificadas a que se refiere el presente documento se utilizarán únicamente para cotejo, por lo que se devolverán al contribuyente por el personal receptor.*

17/CFF Aviso de compensación de saldos a favor del IMPAC e IMPAC por recuperar

¿Quiénes lo presentan?

Personas físicas y personas morales que deseen efectuar compensación de impuesto.

¿Dónde se presenta?

Previa cita, en la ALSC, que corresponda al domicilio fiscal del contribuyente.

¿Cuándo se presenta?

De conformidad con el siguiente cuadro:

Sexto dígito numérico de la clave del RFC	Día siguiente a la presentación de la declaración en que hubieren efectuado la compensación
1 y 2	Sexto y Séptimo día hábil siguiente
3 y 4	Octavo y Noveno día hábil siguiente
5 y 6	Décimo y Décimo Primer día hábil siguiente
7 y 8	Décimo Segundo y Décimo Tercer día hábil siguiente
9 y 0	Décimo Cuarto y Décimo Quinto día hábil siguiente

¿Qué documentos se obtienen?

Forma oficial 41 sellada como acuse de recibo.

Requisitos:

Ver Tabla 11

Disposiciones jurídicas aplicables

Art. 23 CFF, Artículo Tercero Transitorio de LIETU, Regla II.2.3.6. RMF.

Tabla 11

Aviso de compensación de saldos a favor del Impuesto al IMPAC e IMPAC a Recuperar				
No.	DOCUMENTO	IMPAC		IMPAC POR RECUPERAR
		P.M. REGIMEN SIMPLIFICADO	TODOS LOS DEMAS	
1	Forma oficial 41 "Aviso de Compensación" (por duplicado).	X	X	X
2	Anexo A de las formas oficiales 32 y 41 "Origen del Saldo a Favor" F3241.	X	X	
3	Anexo 2 de las formas oficiales 32 y 41 "Impuesto al Activo pagado en ejercicios anteriores" (por duplicado)			X
4	Anexo 8 de las formas oficiales 32 y 41 "Determinación del saldo a favor del ISR e IMPAC para el sector financiero, contribuyentes dictaminados y otros grandes contribuyentes" F3241.	X	X	
5	Tratándose de la primera vez que compensa o lo haga ante una Unidad Administrativa diferente a la que venía presentando, original o copia certificada y fotocopia del documento (Acta constitutiva y poder notarial, en su caso) que acredite la personalidad del representante legal que promueve.	X	X	X
6	Cuando se sustituya o designe otro representante legal, además del ya reconocido por la autoridad, deberá anexar original o copia certificada, y fotocopia del acta de asamblea protocolizada o del poder notarial que acredite la personalidad del firmante de la promoción.	X	X	X
7	Original y fotocopia de la identificación oficial del contribuyente o del representante legal (Credencial de Elector, Certificado de Matrícula Consular, Pasaporte vigente o Cédula profesional).	X	X	X
8	Original y fotocopia de los comprobantes de impuesto acreditable retenido o pagado, (Constancias de retenciones con firma autógrafa, en su caso, sello original; estados de cuenta bancarios en los que consten las retenciones de ISR; comprobantes de impuesto pagado en el extranjero; entre otros). Tratándose de enajenación o adquisición de bienes, declaración Formato 1-A. Nota. <i>Cuando dichos comprobantes se encuentren expresados en lengua extranjera deberán aportar traducción al castellano en términos del artículo 21 del Código Federal de Procedimientos Civiles.</i>	X	X	
9	Para los casos de declaraciones correspondientes al ejercicio 2001 y anteriores, la declaración del ejercicio y de los pagos provisionales normal(es) y complementaria(s) presentadas ante institución bancaria autorizada, en su caso, donde manifiesta el ISR del ejercicio cuyo importe es mayor al IMPAC correspondiente al mismo ejercicio.			X
10	Para los casos de declaraciones correspondientes al ejercicio 2001 y anteriores, fotocopia de la(s) declaración(es) del ejercicio normal(es) y complementaria(s), en su caso, donde se derive el IMPAC a recuperar.			X
11	Para los casos de declaraciones correspondientes al ejercicio 2001 y anteriores, fotocopia de los pagos provisionales normales y complementarios correspondientes a los ejercicios por los que se pagó IMPAC a recuperar.			X
12	Tratándose de remanentes únicamente el formato 41 correspondiente indicando el NUMERO DE CONTROL asignado por la autoridad en el Aviso donde señalo el saldo por primera vez y los datos que el propio formato solicita.	X	X	X
13	En los casos de avisos complementarios por errores manifestado en el propio formato, o como consecuencia de modificaciones en la declaración en la que se manifiesta el saldo a favor, y/o en la declaración que contiene la aplicación de la compensación: Presentará la forma oficial 41 por duplicado con los datos que el propio formato solicita, dicho aviso se acompañará de los documentos que se establecen en el catálogo de servicios y trámites de Devoluciones y Compensaciones, cuando éstos hayan sufrido alguna modificación.	X	X	X

Notas: Tratándose de contribuyentes dictaminados, en el apartado 3 "Información de la Declaración en que se compensó" de la forma oficial 41, se señalarán los datos del pago a que se refiere la Regla II.2.11.1., de la RMF en el que se manifestó el importe a cargo y se aplicó la compensación, aunque el dictamen aún no se haya presentado.

Los documentos originales y copias certificadas a que se refiere el presente documento se utilizarán únicamente para cotejo, por lo que se devolverán al contribuyente por el personal receptor.

DOCUMENTACION QUE PODRA SER REQUERIDA POR LA AUTORIDAD

Aviso de compensación de saldos a favor del IMPAC e IMPAC a Recuperar				
No.	DOCUMENTO	IMPAC		IMPAC POR RECUPERAR
		P.M. REGIMEN SIMPLIFICADO	TODOS LOS DEMAS	
1	Documentos que deban presentarse conjuntamente con el aviso de compensación y que hayan sido omitidos o éste y/o sus anexos, se hayan presentado con errores u omisiones.	X	X	X
2	Los datos, informes o documentos necesarios para aclarar inconsistencias determinadas por la autoridad.	X	X	X
3	Escrito en el que se indique la determinación del monto de pagos provisionales manifestados en la declaración del ejercicio, en materia de ISR, cuando se acredite el saldo a favor de ISR contra IMPAC.	X	X	X
4	Tratándose de un establecimiento permanente, certificación de residencia fiscal y en su caso, escrito de aclaración cuando aplique beneficios de Tratados Internacionales.	X	X	X
5	Escrito en el que aclare la diferencia del saldo a favor manifestado en la declaración y el determinado por la autoridad.	X	X	
6	En su caso, escrito o papeles de trabajo de la cifra manifestada en la declaración por concepto de acreditamiento, estímulos o reducciones por existir diferencia con lo determinado por la autoridad.	X	X	
7	Escrito libre en el que aclare las compensaciones aplicadas por el contribuyente, por existir diferencias contra lo determinado por la autoridad.	X	X	X
8	Los datos, informes o documentos necesarios para aclarar su situación fiscal ante el RFC.	X	X	X

Notas: *Tratándose de escritos libres y hojas de trabajo, estos deberán contener la firma autógrafa del contribuyente o de su representante legal, en su caso. Los documentos originales y copias certificadas a que se refiere el presente documento se utilizarán únicamente para cotejo, por lo que se devolverán al contribuyente por el personal receptor.*

18/CFF Aviso de compensación de saldos a favor del IEPS

¿Quiénes lo presentan?

Personas físicas y personas morales que deseen efectuar compensación de impuesto.

¿Dónde se presenta?

Previa cita, en la ALSC que corresponda al domicilio fiscal del contribuyente.

¿Cuándo se presenta?

De conformidad con el siguiente cuadro:

Sexto dígito numérico de la clave del RFC	Día siguiente a la presentación de la declaración en que hubieren efectuado la compensación
1 y 2	Sexto y Séptimo día hábil siguiente
3 y 4	Octavo y Noveno día hábil siguiente
5 y 6	Décimo y Décimo Primer día hábil siguiente
7 y 8	Duodécimo y Décimo Tercer día hábil siguiente
9 y 0	Décimo Cuarto y Décimo Quinto día hábil siguiente

¿Qué documentos se obtienen?

Forma oficial 41 sellada como acuse de recibo.

Requisitos:

Ver Tabla 12

Disposiciones jurídicas aplicables

Art. 23 CFF, Regla II.2.3.6. RMF.

Tabla 12

Aviso de compensación de saldos a favor del IEPS							
No.	DOCUMENTO	BEBIDAS ALCOHOLICAS	CERVEZA	BEBIDAS REFRESCANTES	ALCOHOL, ALCOHOL DESNATURALIZADO Y MIELES INCRISTALIZABLES	TABACOS LABRADOS	REFRESCOS Y SUS CONCENTRADOS
1	Forma oficial 41 "Aviso de Compensación" (por duplicado).	X	X	X	X	X	X
2	Anexo 5 "Cálculo del saldo a favor de IEPS" (por duplicado).	X	X	X	X	X	X
3	Anexo 6 "Desglose de IEPS acreditable" (por duplicado).	X	X	X	X	X	X
4	Tratándose de la primera vez que compensa o lo haga ante una Unidad Administrativa diferente a la que venía presentando, original o copia certificada y fotocopia del documento (Acta constitutiva y poder notarial, en su caso) que acredite la personalidad del representante legal que promueve.	X	X	X	X	X	X
5	Cuando se sustituya o designe otro representante legal, además del ya reconocido por la autoridad, deberá anexar original o copia certificada y fotocopia del acta de asamblea protocolizada o poder notarial que acredite la personalidad del firmante de la promoción.	X	X	X	X	X	X
6	Original y fotocopia de la identificación oficial del contribuyente o del representante legal (Credencial de Elector, Certificado de Matrícula Consular, Pasaporte vigente o Cédula profesional).	X	X	X	X	X	X
7	Original y fotocopia de los comprobantes de impuesto acreditable, retenido o pagado, (constancias de retenciones con firma autógrafa en su caso, sello original; estados de cuenta bancaria, etc.) Nota. <i>Cuando dichos comprobantes se encuentren expresados en lengua extranjera, deberán aportar traducción al castellano en términos del artículo 271 del Código Federal de Procedimientos Civiles.</i>	X	X	X	X	X	X
8	Tratándose de remanentes únicamente llenará el formato 41 correspondiente, indicando el NUMERO DE CONTROL asignado por la autoridad en el Aviso donde señaló el saldo por primera vez y los datos que el propio formato solicita.	X	X	X	X	X	X
9	En los casos de avisos complementarios por errores manifestado en el propio formato, o como consecuencia de modificaciones en la declaración en la que se manifiesta el saldo a favor, y/o en la declaración que contiene la aplicación de la compensación: Presentará la forma oficial 41 por duplicado con los datos que el propio formato solicita, dicho aviso se acompañará de los documentos que se establecen en el catálogo de servicios y trámites de Devoluciones y Compensaciones, cuando éstos hayan sufrido alguna modificación.	X	X	X	X	X	X

Notas: Tratándose de contribuyentes dictaminados, en el apartado 3 "Información de la Declaración en que se compensó" de la forma oficial 41, se señalarán los datos del pago a que se refiere la Regla II.2.15.1., de la RMF en el que se manifestó el importe a cargo y se aplicó la compensación, aunque el dictamen aún no se haya presentado.

Los documentos originales y copias certificadas a que se refiere el presente documento se utilizarán únicamente para cotejo, por lo que se devolverán al contribuyente por el personal receptor.

DOCUMENTACION QUE PODRA SER REQUERIDA POR LA AUTORIDAD

Aviso de compensación de saldos a favor del IEPS							
No.	DOCUMENTO	BEBIDAS ALCOHOLICAS	CERVEZA	BEBIDAS REFRESCANTES	ALCOHOL, ALCOHOL DESNATURALIZADO Y MIELES INCRISTALIZABLES	TABACOS LABRADOS	REFRESCOS Y SUS CONCENTRADOS
1	Documentos que deban presentarse conjuntamente con el aviso de compensación y que hayan sido omitidos o éste y/o sus anexos, se haya presentado con errores u omisiones.	X	X	X	X	X	X
2	Los datos, informes o documentos necesarios para aclarar inconsistencias determinadas por la autoridad.	X	X	X	X	X	X
3	Escrito en el que aclare la diferencia del saldo a favor manifestado en la declaración y el determinado por la autoridad.	X	X	X	X	X	X
4	Tratándose de un establecimiento permanente, certificación de residencia fiscal y en su caso, escrito de aclaración cuando aplique beneficios de Tratados Internacionales.	X	X	X	X	X	X
5	Datos y comprobantes de las operaciones de las que deriva el IEPS acreditable.	X	X	X	X	X	X
6	Escrito libre en el que aclare las compensaciones aplicadas por el contribuyente, por existir diferencias contra lo determinado por la autoridad.	X	X	X	X	X	X
7	Los datos, informes o documentos necesarios para aclarar su situación fiscal ante el RFC.	X	X	X	X	X	X

Notas: *Tratándose de escritos libres, estos deberán contener la firma autógrafa del contribuyente o de su representante legal, en su caso. Los documentos originales y copias certificadas a que se refiere el presente documento se utilizarán únicamente para cotejo, por lo que se devolverán al contribuyente por el personal receptor.*

19/CFF Aviso de compensación de cantidades a favor de Otras Contribuciones

¿Quiénes lo presentan?

Personas físicas y personas morales que deseen efectuar compensación de impuesto.

¿Dónde se presenta?

Previa cita, en la ALSC que corresponda al domicilio fiscal del contribuyente.

¿Cuándo se presenta?

De conformidad con el siguiente cuadro:

Sexto dígito numérico de la clave del RFC	Día siguiente a la presentación de la declaración en que hubieren efectuado la compensación
1 y 2	Sexto y Séptimo día hábil siguiente
3 y 4	Octavo y Noveno día hábil siguiente
5 y 6	Décimo y Décimo Primer día hábil siguiente
7 y 8	Décimo Segundo y Décimo Tercer día hábil siguiente
9 y 0	Décimo Cuarto y Décimo Quinto día hábil siguiente

¿Qué documentos se obtienen?

Forma oficial 41 sellada como acuse de recibo.

Requisitos:

Ver Tabla 13

Disposiciones jurídicas aplicables

Art. 23 CFF, Regla II.2.3.6. RMF.

Tabla 13

Aviso de compensación de cantidades a favor de Otras Contribuciones	
No.	DOCUMENTO
1	Forma oficial 41 "Aviso de Compensación" (por duplicado).
2	Tratándose de la primera vez que compensa o lo haga ante una Unidad Administrativa diferente a la que venía presentando, original o copia certificada y fotocopia del documento (Acta constitutiva y poder notarial, en su caso) que acredite la personalidad del representante legal que promueve.
3	Cuando se sustituya o designe otro representante legal, además del ya reconocido por la autoridad, deberá anexar original o copia certificada y fotocopia del acta de asamblea protocolizada o poder notarial que acredite la personalidad del firmante de la promoción.
4	Original y fotocopia de la identificación oficial del contribuyente o del representante legal (Credencial de Elector, Certificado de Matrícula Consular, Pasaporte vigente o Cédula profesional).
5	Original y fotocopia de la resolución administrativa o judicial que se encuentre firme de la que se desprenda el derecho a compensar.
6	Original y fotocopia del escrito libre a través del cual la institución financiera señala el o los motivo(s) por el cual no debió efectuar la retención del IDE.
7	En caso de liberación de créditos: original y fotocopia de la resolución administrativa o judicial.
8	En los casos de avisos complementarios por errores manifestado en el propio formato, o como consecuencia de modificaciones en la declaración en la que se manifiesta el saldo a favor, y/o en la declaración que contiene la aplicación de la compensación: Presentará la forma oficial 41 por duplicado con los datos que el propio formato solicita, dicho aviso se acompañará de los documentos que se establecen en el catálogo de servicios y trámites de Devoluciones y Compensaciones, cuando éstos hayan sufrido alguna modificación.
9	Original y fotocopia de los comprobantes de Impuesto acreditable, retenido o pagado (constancias de retenciones con firma autógrafa en su caso, sello original, estados de cuenta bancaria, etc.) Nota. Cuando dichos comprobantes se encuentren expresados en lengua extranjera, deberán aportar traducción al castellano en términos del artículo 271 del Código Federal de Procedimientos Civiles.
10	Tratándose de remanentes únicamente llenará el formato 41 correspondiente indicando el NUMERO DE CONTROL asignado por la autoridad en el Aviso donde señalo el saldo por primera vez y los datos que el propio formato solicita.

Notas: *Tratándose de contribuyentes dictaminados, en el apartado 3 "Información de la Declaración en que se compensó" de la forma oficial 41, se señalarán los datos del pago a que se refieren las Reglas II.2.11.1. y II.2.15.1., de la RMF en el que se manifestó el importe a cargo y se aplicó la compensación, aunque el dictamen aún no se haya presentado.*
Los documentos originales y copias certificadas a que se refiere el presente documento se utilizarán únicamente para cotejo, por lo que se devolverán al contribuyente por el personal receptor.

DOCUMENTACION QUE PODRA SER REQUERIDA POR LA AUTORIDAD

Aviso de compensación de cantidades a favor de Otras Contribuciones	
No.	DOCUMENTO
1	Documentos que deban presentarse conjuntamente con el aviso de compensación y que hayan sido omitidos o éste y/o sus anexos, se haya presentado con errores u omisiones.
2	Los datos, informes o documentos necesarios para aclarar inconsistencias determinadas por la autoridad.
3	Escrito en el que se indique la determinación del monto de pagos provisionales manifestados en la declaración del ejercicio, cuando exista diferencia determinada por la autoridad.
4	Tratándose de un establecimiento permanente, certificación de residencia fiscal y en su caso, escrito de aclaración cuando aplique beneficios de Tratados Internacionales.
5	Escrito en el que aclare la diferencia del saldo a favor manifestado en la declaración y el determinado por la autoridad.
6	Escrito libre en el que aclare las compensaciones aplicadas por el contribuyente, por existir diferencias contra lo determinado por la autoridad.
7	Los datos, informes o documentos necesarios para aclarar su situación fiscal ante el RFC.

Notas: *Tratándose de escritos libres, estos deberán contener la firma autógrafa del contribuyente o de su representante legal, en su caso.
Los documentos originales y copias certificadas a que se refiere el presente documento se utilizarán únicamente para cotejo, por lo que se devolverán al contribuyente por el personal receptor.*

22/CFF Aviso de compensación de saldos a favor del ISR vía Internet

¿Quiénes lo presentan?

Personas físicas y morales que deseen efectuar compensación de impuesto.

¿Dónde se presenta?

A través de la página de Internet del SAT, en la sección "Mi Portal"

¿Cuándo se presenta?

De conformidad con el siguiente cuadro:

Sexto dígito numérico de la clave del RFC	Día siguiente a la presentación de la declaración en que hubieren efectuado la compensación
1 y 2	Sexto y Séptimo día hábil siguiente
3 y 4	Octavo y Noveno día hábil siguiente
5 y 6	Décimo y Décimo Primer día hábil siguiente
7 y 8	Décimo Segundo y Décimo Tercer día hábil siguiente
9 y 0	Décimo Cuarto y Décimo Quinto día hábil siguiente

¿Qué documentos se obtienen?

Forma oficial 41 sellada como acuse de recibo.

Requisitos:

Ver Tabla 16

Nota: Es importante que no se modifiquen por parte de contribuyente los nombres de los archivos encriptados que genera el Formato electrónico F 3241, esto debido a que de ser modificados no podrán ser reconocidos por los sistemas del SAT, generando un posible rechazo del trámite.

Disposiciones jurídicas aplicables

Art. 23 CFF, Regla II.2.3.6. RMF.

Tabla 16

Aviso de compensación de saldos a favor del ISR vía Internet					
No.	DOCUMENTO	PERSONAS MORALES			PERSONAS FÍSICAS
		REGIMEN SIMPLIFICADO. IMPUESTO PROPIO	REGIMEN SIMPLIFICADO. IMPUESTO DE SUS INTEGRANTES	TODOS LOS DEMAS	
1	Forma oficial 41 "Aviso de Compensación" electrónico.	X	X	X	X
2	Anexo A de las formas oficiales 32 y 41 "Origen del saldo a favor" F3241. Nota: <i>Tratándose de Personas Físicas que obtienen ingresos por salarios, enajenación de bienes y otros ingresos, este anexo deberá presentarse digitalizado.</i>	X	X	X	
3	Anexo 8 de las formas oficiales 32 y 41 "Determinación del saldo a favor del ISR e IMPAC para el sector financiero, contribuyentes dictaminados y otros grandes contribuyentes" F3241. Nota: <i>Tratándose de Personas Físicas que obtienen ingresos por arrendamiento y/o actividad empresarial y profesional, la presentación de este anexo es obligatoria.</i>	X	X	X	
4	Contar con CIECF a efecto de ingresar a la aplicación "Mi portal"	X	X	X	X
5	Comprobantes de impuesto acreditable retenido o pagado, (Constancias de retenciones con firma autógrafa, en su caso, sello original; estados de cuenta bancarios en los que consten las retenciones de ISR; comprobantes de impuesto pagado en el extranjero; entre otros). Tratándose de enajenación o adquisición de bienes, declaración Formato 1-A. Nota: <i>Cuando dichos comprobantes se encuentren expresados en lengua extranjera, deberá aportar traducción al castellano en términos del artículo 271 de Código Federal de Procedimientos Civiles.</i>	X	X	X	X
6	Tratándose de remanentes únicamente llenará el formato electrónico correspondiente indicando el NUMERO DE CONTROL asignado por la autoridad en el Aviso donde señaló el saldo por primera vez y los datos que el propio formato solicita. Nota: <i>En el caso de no contar con el numero de control de su aviso inicial podrá hacer referencia al numero de caso conformado con la siguiente estructura: "AV2009XXXXXXXX" correspondiente al aviso de compensación anterior para verificar que el saldo remanente sea la continuación de dicho trámite.</i>	X	X	X	X
7	Tratándose de ingresos provenientes de fideicomisos, copia del contrato del fideicomiso, con firma del fideicomitente, fideicomisario o de sus representantes legales, así como del representante legal de la institución fiduciaria.	x	x	x	x
8	En los casos de avisos complementarios por errores manifestado en el propio formato, o como consecuencia de modificaciones en la declaración en la que se manifiesta el saldo a favor, y/o en la declaración que contiene la aplicación de la compensación: Presentará la forma oficial 41 con los datos que el propio formato solicita, dicho aviso se acompañará de los documentos que se establecen en el catálogo de servicios y trámites de Devoluciones y Compensaciones, cuando éstos hayan sufrido alguna modificación.	x	x	X	X

Notas: *Tratándose de contribuyentes dictaminados, en el apartado 3 "Información de la Declaración en que se compensó" de la forma oficial 41, se señalarán los datos del pago a que se refiere la Regla II.2.11.1., de la RMF en el que se manifestó el importe a cargo y se aplicó la compensación, aunque el dictamen aún no se haya presentado.*
Los documentos originales se digitalizarán para su envío.

DOCUMENTACION QUE PODRA SER REQUERIDA POR LA AUTORIDAD

Aviso de Compensación de saldos a favor de Impuesto Sobre la Renta Vía Internet					
No.	DOCUMENTO	PERSONAS MORALES			PERSONAS FISICAS
		REGIMEN SIMPLIFICADO. IMPUESTO PROPIO	REGIMEN SIMPLIFICADO. IMPUESTO DE SUS INTEGRANTES	TODOS LOS DEMAS	
1	Documentos que deban presentarse conjuntamente con el aviso de compensación y que hayan sido omitidos o éste y/o sus anexos, se hayan presentado con errores u omisiones.	X	X	X	X
2	Los datos, informes o documentos necesarios para aclarar inconsistencias determinadas por la autoridad.	X	X	X	X
3	Comprobantes de deducciones personales, cuando sean en exceso o discrepantes con los ingresos.	X	X	X	X
4	Tratándose de un establecimiento permanente, original y fotocopia de la certificación de residencia fiscal y en su caso, escrito de aclaración cuando aplique beneficios de Tratados Internacionales.	X	X	X	X
5	Escrito en el que aclare la determinación del monto de pagos provisionales manifestado en la declaración del ejercicio y, en su caso, copia de los pagos provisionales correspondientes.	X	X	X	X
6	Escrito en el que aclare la diferencia del saldo a favor manifestado en la declaración y el determinado por la autoridad.	X	X	X	X
7	Para contribuyentes del sector agropecuario: Escrito en el que aclare la determinación de los ingresos exentos, por existir diferencias contra lo determinado por la autoridad.	X	X	X	X
8	En caso de que el retenedor no haya presentado la declaración informativa, comprobar la relación laboral o comercial con la presentación de: • Estados de cuenta bancarios con los depósitos por concepto de pago de honorarios o arrendamiento. • Recibos de arrendamiento. • Recibos de honorarios. • Estados de cuenta bancarios, con las retenciones.				X
9	Escrito en el que se detalle la determinación del ingreso acumulable y no acumulable, por existir diferencias con el determinado por la autoridad.	X	X	X	X
10	Escrito libre en el que aclare las compensaciones aplicadas por el contribuyente, por existir diferencias contra lo determinado por la autoridad.	X	X	X	X
11	Los datos, informes o documentos necesarios para aclarar su situación fiscal ante el RFC.	X	X	X	X

Nota: Tratándose de escritos libres y hojas de trabajo, éstos deberán contener la firma autógrafa del contribuyente o de su representante legal, en su caso. Los documentos originales y copias certificadas, se utilizarán únicamente para cotejo, por lo que deberán devolverse al contribuyente por el personal receptor.

24/CFF Aviso de compensación de saldos a favor del IMPAC e IMPAC por recuperar vía Internet

¿Quiénes lo presentan?

Personas físicas y personas morales que deseen efectuar compensación de impuesto.

¿Dónde se presenta?

A través de la página de Internet del SAT, en la sección "Mi Portal"

¿Cuándo se presenta?

De conformidad con el siguiente cuadro:

Sexto dígito numérico de la clave del RFC	Día siguiente a la presentación de la declaración en que hubieren efectuado la compensación
1 y 2	Sexto y Séptimo día hábil siguiente
3 y 4	Octavo y Noveno día hábil siguiente
5 y 6	Décimo y Décimo Primer día hábil siguiente
7 y 8	Décimo Segundo y Décimo Tercer día hábil siguiente
9 y 0	Décimo Cuarto y Décimo Quinto día hábil siguiente

¿Qué documentos se obtienen?

Acuse de recibo electrónico con número de folio.

Requisitos:

Ver Tabla 18

Nota: Es importante que no se modifiquen por parte del contribuyente los nombres de los archivos encriptados que genera el Formato electrónico F 3241, esto debido a que de ser modificados no podrán ser reconocidos por los sistemas del SAT, generando un posible rechazo del trámite.

Disposiciones jurídicas aplicables

Art. 23 CFF; Artículo Tercero Transitorio de la LIETU; Regla II.2.3.6. RMF.

Tabla 18

Aviso de compensación de saldos a favor del IMPAC e IMPAC a Recuperar vía Internet				
No.	DOCUMENTO	IMPAC		IMPAC POR RECUPERAR
		P.M. REGIMEN SIMPLIFICADO	TODOS LOS DEMAS	
1	Forma oficial 41 "Aviso de Compensación" electrónico.	X	X	X
2	Anexo A de las formas oficiales 32 y 41 "Origen del Saldo a Favor". F3241	X	X	
3	Anexo 2 de las formas oficiales 32 y 41 "Impuesto al Activo pagado en ejercicios anteriores".			X
4	Anexo 8 de las formas oficiales 32 y 41 "Determinación del saldo a favor del ISR e IMPAC para el sector financiero y otros grandes contribuyentes". F3241.	X	X	
5	Contar con CIECF a efecto de ingresar a la aplicación "Mi portal".	X	X	X
6	Original y fotografía de los comprobantes de impuesto acreditable, retenido o pagado, (Constancias de retenciones con firma autógrafa en su caso, sello original, estados de cuenta bancaria, etc.) Nota: Cuando dichos comprobantes se encuentren expresados en lengua extranjera, deberán aportar traducción al castellano en términos del artículo 271 del Código Federal de Procedimientos Civiles.	X	X	
7	Para los casos de declaraciones correspondientes al ejercicio 2001 y anteriores, la declaración del ejercicio y de los pagos provisionales normal (es) y complementaria (s) presentadas ante la institución bancaria autorizada, en su caso, donde manifiesta el ISR del ejercicio cuyo importe es mayor al IMPAC correspondientes al mismo ejercicio.			X
8	Para los casos de declaraciones correspondientes al ejercicio 2001 y anteriores, los pagos provisionales normales y complementarios correspondientes a los ejercicios por los que se pagó IMPAC a recuperar.			X
9	Tratándose de remanentes, únicamente llenara el formato electrónico correspondiente indicando el NUERO DE CONTROL asignado por la autoridad en el Aviso donde señalo el saldo por primera vez y los datos que el propio formato solicita. Nota: En el caso de no contar con el numero de control de su aviso inicial podrá hacer referencia al número de caso conformado con la siguiente estructura: "AV2009XXXXXXXX" correspondiente al aviso de compensación anterior para verificar que el saldo remanente sea la continuación de dicho trámite.	X	X	X
10	En los casos de avisos complementarios por errores manifestado en el propio formato, o como consecuencia de modificaciones en la declaración en la que se manifiesta el saldo a favor, y/o en la declaración que contiene la aplicación de la compensación: Presentará la forma oficial 41 con los datos que el propio formato solicita, dicho aviso se acompañará de los documentos que se establecen en el catálogo de servicios y trámites de Devoluciones y Compensaciones, cuando éstos hayan sufrido alguna modificación.	X	X	X

Notas: Tratándose de contribuyentes dictaminados, en el apartado 3 "Información de la Declaración en que se compensó" de la forma oficial 41, se señalarán los datos del pago a que se refiere la Regla II.2.11.1., de la RMF en el que se manifestó el importe a cargo y se aplicó la compensación, aunque el dictamen aún no se haya presentado.
Los documentos originales se digitalizarán para su envío.

DOCUMENTACION QUE PODRA SER REQUERIDA POR LA AUTORIDAD

Aviso de compensación de saldos a favor del IMPAC e IMPAC a Recuperar vía Internet				
No.	DOCUMENTO	IMPAC		IMPAC POR RECUPERAR
		P.M. REGIMEN SIMPLIFICADO	TODOS LOS DEMAS	
1	Documentos que deban presentarse conjuntamente con el aviso de compensación y que hayan sido omitidos o éste y/o sus anexos, se hayan presentado con errores u omisiones.	X	X	X
2	Los datos, informes o documentos necesarios para aclarar inconsistencias determinadas por la autoridad.	X	X	X
3	Escrito en el que se indique la determinación del monto de pagos provisionales manifestados en la declaración del ejercicio, en materia de ISR, cuando se acredite el saldo a favor de ISR contra IMPAC.	X	X	X
4	Tratándose de un establecimiento permanente, certificación de residencia fiscal y en su caso, escrito de aclaración cuando aplique beneficios de Tratados Internacionales.	X	X	X
5	Escrito libre en el que aclare las compensaciones aplicadas por el contribuyente, por existir diferencias contra lo determinado por la autoridad.	X	X	X
6	En su caso, escrito o papeles de trabajo de la cifra manifestada en la declaración por concepto de acreditamientos, estímulos o reducciones por existir diferencia con lo determinado por la autoridad.	X	X	
7	Escrito en el que aclare la diferencia del saldo a favor manifestado en la declaración y el determinado por la autoridad.	X	X	X
8	Los datos, informes o documentos necesarios para aclarar su situación fiscal ante el RFC.	X	X	X

Notas: *Tratándose de escritos libres, éstos deberán contener la firma autógrafa del contribuyente o de su representante legal, en su caso. Los documentos originales y copias certificadas se utilizarán únicamente para cotejo, por lo que deberán devolverse al contribuyente por el personal receptor.*

27/CFF Aviso de compensación de saldos a favor del IETU vía Internet

¿Quiénes lo presentan?

Personas físicas y personales morales que deseen efectuar compensación de impuesto.

¿Dónde se presenta?

A través de la página de Internet del SAT, en la sección "Mi Portal"

¿Cuándo se presenta?

De conformidad con el siguiente cuadro:

Sexto dígito numérico de la clave del RFC	Día siguiente a la presentación de la declaración en que hubieren efectuado la compensación
1 y 2	Sexto y Séptimo día hábil siguiente
3 y 4	Octavo y Noveno día hábil siguiente
5 y 6	Décimo y Décimo Primer día hábil siguiente
7 y 8	Décimo Segundo y Décimo Tercer día hábil siguiente
9 y 0	Décimo Cuarto y Décimo Quinto día hábil siguiente

¿Qué documentos se obtienen?

Acuse de recibo electrónico con número de folio.

Requisitos:

Ver Tabla 21

Nota: Es importante que no se modifiquen por parte del contribuyente los nombres de los archivos encriptados que genera el Formato F 3241, esto debido a que de ser modificados no podrán ser reconocidos por los sistemas del SAT, generando un posible rechazo del trámite.

Disposiciones jurídicas aplicables

Art. 23 CFF, Regla I.4.3.1 al I.4.3.4. II.2.3.6. RMF.

Tabla 21

Aviso de compensación de saldos a favor del IETU vía Internet					
No.	DOCUMENTO	PERSONAS MORALES			PERSONAS FÍSICAS
		REGIMEN SIMPLIFICADO. IMPUESTO PROPIO	REGIMEN SIMPLIFICADO. IMPUESTO DE SUS INTEGRANTES	TODOS LOS DEMAS	
1	Forma oficial 41 "Aviso de Compensación" electrónico.	X	X	X	X
2	Anexo 14 de las formas oficiales 32 y 41 "Determinación del saldo a favor IETU del ejercicio". F3241	X	X	X	X
3	Anexo 14-A de las formas oficiales 32 y 41 "Determinación de los pagos provisionales acreditables de IETU". F3241	X	X	X	X
4	Contar con CIECF a efecto de ingresar a la aplicación "Mi portal".	X	X	X	X
5	Papeles de trabajo en el que se manifieste los acreditamientos efectuados.	X	X	X	X
6	Tratándose de ingresos provenientes por fideicomisos, copia del contrato de fideicomiso, con firma del fideicomitente, fideicomisario o de sus representantes legales, así como del representante legal de la institución fiduciaria.	X	X	X	X
7	En los casos de avisos complementarios por errores manifestado en el propio formato, o como consecuencia de modificaciones en la declaración en la que se manifiesta el saldo a favor, y/o en la declaración que contiene la aplicación de la compensación: Presentará la forma oficial 41 con los datos que el propio formato solicita, dicho aviso se acompañará de los documentos que se establecen en el catálogo de servicios y trámites de Devoluciones y Compensaciones, cuando éstos hayan sufrido alguna modificación	X	X	X	X
8	Tratándose de remanentes, únicamente llenara el formato electrónico correspondiente indicando el NUMERO DE CONTROL asignado por la autoridad en el Aviso donde señalo el saldo por primera vez y los datos que el propio formato solicita. Nota: En el caso de no contar con el número de control de su aviso inicial podrá hacer referencia al número de caso conformado con la siguiente estructura: "AV2009XXXXXXXX" correspondiente al aviso de compensación anterior para verificar que el saldo remanente sea la continuación de dicho trámite.	X	X	X	X

Notas: Tratándose de contribuyentes dictaminados, en el apartado 3 "Información de la Declaración en que se compensó" de la forma oficial 41, se señalarán los datos del pago a que se refiere la Regla II.2.11.1., de la RMF en el que se manifestó el importe a cargo y se aplicó la compensación, aunque el dictamen aún no se haya presentado.
Los documentos originales se digitalizarán para su envío.

DOCUMENTACION QUE PODRA SER REQUERIDA POR LA AUTORIDAD

Aviso de compensación de saldos a favor del IETU vía Internet					
No.	DOCUMENTO	PERSONAS MORALES			PERSONAS FISICAS
		REGIMEN SIMPLIFICADO. IMPUESTO PROPIO	REGIMEN SIMPLIFICADO. IMPUESTO DE SUS INTEGRANTES	TODOS LOS DEMAS	
1	Documentos que deban presentarse conjuntamente con el aviso de compensación y que hayan sido omitidos o éste y/o sus anexos, se hayan presentado con errores u omisiones.	X	X	X	X
2	Los datos, informes o documentos necesarios para aclarar inconsistencias determinadas por la autoridad.	X	X	X	X
3	Tratándose de un establecimiento permanente, certificación de residencia fiscal y en su caso, escrito de aclaración cuando aplique beneficios de Tratados Internacionales.	X	X	X	X
4	Escrito en el que aclare la diferencia del saldo a favor manifestado en la declaración y el determinado por la autoridad.	X	X	X	X
5	Escrito o papeles de trabajo en el que se aclare la cifra manifestada en la declaración por concepto de acreditamientos, estímulos o reducciones por existir diferencias con o determinado por la autoridad.	X	X	X	X
6	Escrito o papeles de trabajo en el que se aclare la determinación de montos de pagos provisionales manifestando en la declaración el ejercicio	X	X	X	X
7	Escrito libre en el que aclare las compensaciones aplicadas por el contribuyente, por existir diferencias contra lo determinado por la autoridad.	X	X	X	X
8	Los datos, informes o documentos necesarios para aclarar su situación fiscal ante el RFC.	X	X	X	X

Notas: Tratándose de escritos libres, estos deberán contener la firma autógrafa del contribuyente o de su representante legal, en su caso. Los documentos originales y copias certificadas se utilizarán únicamente para cotejo, por lo que deberán devolverse al contribuyente por el personal receptor.

65/CFF Aviso de cambio de domicilio fiscal a través de Internet o en la ALSC**¿Quiénes lo presentan?**

Las personas físicas y morales que:

- Establezcan su domicilio en lugar distinto al que manifestaron en el RFC
- Cuando deban actualizar datos que no impliquen un cambio de ubicación, tales como teléfono fijo, teléfono móvil, correo electrónico, tipo de vialidad, tipo de inmueble, referencias adicionales, características del domicilio, o entre calles.
- Cuando deba considerarse un nuevo domicilio fiscal en términos del artículo 10 del CFF.

¿Dónde se presenta?

- **Internet**

En la página de Internet del SAT o en la sala de Internet de cualquier ALSC sin previa cita, siguiendo las instrucciones contenidas en la "Guía para presentar el Aviso de Cambio de Domicilio por Internet" contenida en la página de Internet del SAT.

- **En forma personal**

Prevía cita, en cualquier ALSC.

¿Qué documentos se obtienen?

- Acuse de Recepción del Aviso de Actualización al Registro Federal de Contribuyentes.
- Aviso de Actualización o Modificación de Situación Fiscal.

¿Cuándo se presenta?

Dentro del mes siguiente a aquél en que cambie su domicilio. Tratándose de contribuyentes que se les hayan iniciado facultades de comprobación con cinco días de anticipación al cambio.

Requisitos:**Por internet:**

- En la página de Internet del SAT, para entrar en la aplicación, deberá iniciar su sesión en la sección "Mi portal" seleccionando la aplicación "Servicios por Internet" y para ello es necesario contar con su RFC y CIECF.
- Una vez seleccionada la aplicación "Servicios por Internet", ingresar a la opción "cambio de situación fiscal" y posteriormente a la opción "cambio de domicilio fiscal", en donde accesará a la aplicación.
- Capturar la información que se desee modificar, la cual se señala en el formato que se despliega en la pantalla.
- Concluida la captura de datos, se deberán confirmar los mismos a efecto de que se muestre el "Aviso de actualización o modificación de situación fiscal", el cual deberá guardarse en formato de archivo PDF.
- Posteriormente, el sistema mostrará en la pantalla el "Acuse de Recepción del Aviso de Actualización al Registro Federal de Contribuyentes", de donde se obtiene el número de folio correspondiente a la operación realizada.
- Escanear o digitalizar el "Aviso de Actualización o Modificación de Situación Fiscal", así como el comprobante de domicilio (cualquiera de los señalados en el apartado de Definiciones de este Anexo exceptuando este último cuando se trate sólo para actualizar datos que no impliquen un cambio de ubicación.
- Una vez realizado lo anterior, se deberá ingresar de nueva cuenta a la aplicación "Servicios por Internet", en donde se levantará un caso de servicio seleccionando la opción "Servicio o solicitudes" y posteriormente la opción "Solicitud" seleccionando la opción "Cambio de domicilio", donde se deberá ingresar la información solicitada y modificar el medio de contacto por "Correo-E".

- Seleccionar la opción “adjuntar archivo” a efecto de adjuntar el “Aviso de Actualización o Modificación de Situación Fiscal” y el comprobante de domicilio, previamente escaneados.
- Al terminar de adjuntar los archivos correspondientes, activar el botón “enviar” a efecto de que se genere el comprobante con el número de folio.
- En un plazo no mayor a 5 días hábiles, contados a partir de la fecha de envío de la solicitud conforme a los puntos anteriores, el SAT dará respuesta a través del medio elegido para ser contactado.

En la ALSC:

- Original del comprobante del nuevo domicilio fiscal (cualquiera de los señalados en el apartado de Definiciones de éste Anexo).
- Original de cualquier identificación oficial con fotografía y firma expedida por el Gobierno Federal, Estatal o Municipal del contribuyente o representante legal, sin que sea necesariamente alguna de las señaladas en el apartado de este anexo. En caso de representación legal, copia certificada del poder notarial para acreditar la personalidad del representante legal o carta poder en original firmada ante dos testigos y ratificadas las firmas ante las autoridades fiscales, notario o fedatario público.
- Tratándose de residentes en el extranjero o de extranjeros residentes en México, deberán acompañar copia certificada del documento notarial con el que haya sido designado el representante legal para efectos fiscales.

Menores de edad

Los padres o tutores que ejerzan la patria potestad o tutela de menores de edad y actúen como representantes de los mismos, deben presentar:

- Copia certificada del acta de nacimiento del menor expedida por el Registro Civil
- Escrito libre en el que se manifieste la conformidad de los padres para que uno de ellos actúe como representante del menor
- Resolución judicial o documento emitido por fedatario público en el que conste la patria potestad o la tutela
- En lugar de alguna de las identificaciones señaladas en el apartado de Definiciones de este Anexo, podrá presentar original y fotocopia de cualquier identificación oficial vigente con fotografía y firma, expedida por el Gobierno Federal, Estatal o Municipal del (los) padre(s) o tutor(es) que funja(n) como representante(s) del menor.

Notas:

- El trámite de cambio de domicilio por Internet no aplica para contribuyentes que únicamente tengan activo el Régimen de Pequeños Contribuyentes, en términos del Título IV, Capítulo II, Sección III de la LISR.
- Los contribuyentes que se encuentren en estatus de “cancelados” en el RFC o en “Suspensión por defunción”, no podrán realizar el cambio de domicilio por Internet.
- Los documentos deberán de ser escaneados en formato de imagen PDF, verificando que se encuentren completos y legibles.
- En caso de que la documentación que exhiba de manera presencial ante la ALSC, se presente incompleta o no reúna los requisitos, se entregará al contribuyente un reporte de información pendiente y tendrá un plazo de diez días para integrarla correctamente. Si el contribuyente no presenta la documentación en los plazos señalados, el aviso de que se trate, se tendrá por no presentado y se iniciará nuevamente el trámite.

Disposiciones jurídicas aplicables

Art. 25 y 26 Reglamento del CFF. Regla II.2.5.1. RMF.

111/CFF Reintegro del depósito en garantía

¿Quiénes lo presentan?
Personas físicas y morales.
¿Dónde se presenta?
Previa cita, en la ALSC que corresponda al domicilio fiscal del contribuyente.
¿Qué documentos se obtienen?
Escrito libre sellado.
¿Cuándo se presenta?
Una vez que transcurra el plazo máximo de dos días posteriores a aquel en que se hubiera fincado el remate.
Requisitos:
• Escrito libre señalando la “CLABE” de manera correcta, así como el número de postor y la clave del bien por el cual participó en la subasta, solicitando le sea reintegrado el depósito efectuado, anexando los comprobantes de que disponga. (Por duplicado). • Fotocopia der cualquier identificación oficial vigente, con fotografía y firma, expedida por el Gobierno Federal, Estatal o Municipal, del contribuyente o representante legal. • Estado de cuenta bancario donde se refiere el pago de garantía efectuado por el cual se solicita el reintegro
<i>Disposiciones jurídicas aplicables</i>
Art.181 CFF, Art. 118 y 119 Reglamento del CFF, Regla .II.2.22.8. RMF.

173/CFF Solicitud de Devolución de saldos a favor del ISR vía Internet

¿Quiénes lo presentan?
Personas físicas y personas morales que deseen solicitar devolución del saldo a favor.
¿Dónde se presenta?
A través de la página de Internet del SAT, en la sección “Mi Portal”
¿Cuándo se presenta?
Dentro de los cinco años siguientes a la fecha en que se haya determinado el saldo a favor.
¿Qué documentos se obtienen?
Acuse de recibo de Solicitud de Devolución de Impuestos Federales.
Requisitos:
Ver Tabla 25
<i>Disposiciones jurídicas aplicables</i>
Art. 22 CFF; Reglas I.2.5.2., II.2.3.5. RMF.

Tabla 25

Solicitud de Devolución de saldos a favor de ISR Vía Internet										
No.	DOCUMENTO	PERSONAS MORALES			PERSONAS FISICAS					
		REGIMEN SIMPLIFICADO. IMPUESTO PROPIO	REGIMEN SIMPLIFICADO. IMPUESTO DE SUS INTEGRANTES	TODOS LOS DEMAS	ASALARIADOS	SERVICIOS PROFESIONALES	ARRENDADOR	ACTIVIDAD EMPRESARIAL	ENAJENACION DE BIENES	OTROS INGRESOS
1	Archivo F3241 y Anexos electrónicos correspondientes en formato zip.	X	X	X		X	X	X		
2	Comprobantes de impuesto acreditable, retenido o pagado: (Constancias de retenciones con firma autógrafa, en su caso, sello original; estados de cuenta bancarios en los que consten las retenciones de ISR; comprobantes de impuesto pagado en el extranjero; entre otros). Tratándose de enajenación o adquisición de bienes, declaración Formato 1-A. Nota: <i>Cuando dichos comprobantes se encuentren expresados en lengua extranjera, deberá aportar traducción al castellano en términos del artículo 271 del Código Federal de Procedimientos Civiles.</i>	X	X	X	X	X	X	X	X	X
3	Escrito de opción cuando no se esté obligado a la presentación de la declaración anual con firma autógrafa y sello de recibido por el patrón.				X					
4	Escrito en el que se manifieste la proporción de su participación en la copropiedad y nombre del representante común así como la hoja de trabajo que muestre el cálculo realizado para autodeterminarse la parte que le corresponde de los ingresos por copropiedad.						X	X	X	X
5	Tratándose de ingresos provenientes por fideicomisos, copia del contrato de fideicomiso, con firma del fideicomitente, fideicomisarios o de sus representantes legales, así como del representante legal de la institución financiera.	X	X	X	X	X	X	X	X	X
6	Encabezado del Estado de Cuenta Bancario emitido por sucursal bancaria, el obtenido a través de Internet o bien, copia del contrato de apertura de la cuenta, en los que aparezca el nombre del contribuyente así como el número de cuenta bancaria CLABE, cuando se encuentre obligado.	X	X	X	X	X	X	X	X	X
7	Contar con CIECF y FIEL a efecto de ingresar a la aplicación "Mi portal".	X	X	X	X	X	X	X	X	X

Notas: Los documentos originales se digitalizan para su envío

Tratándose de Personas Físicas con saldos iguales o menores a \$11,510.00, podrán solicitar su devolución previa cita e la Administración Local de Servicios al Contribuyente correspondiente a su domicilio fiscal.

DOCUMENTACION QUE PODRA SER REQUERIDA POR LA AUTORIDAD

Solicitud de Devolución de saldos a favor de ISR Vía Internet										
No.	DOCUMENTO	PERSONAS MORALES			PERSONAS FISICAS					
		REGIMEN SIMPLIFICADO. IMPUESTO PROPIO	REGIMEN SIMPLIFICADO. IMPUESTO DE SUS INTEGRANTES	TODOS LOS DEMAS	ASALARIADOS	SERVICIOS PROFESIONALES	ARRENDADOR	ACTIVIDAD EMPRESARIAL	ENAJENACION DE BIENES	OTROS INGRESOS
1	Documentos que deban presentarse conjuntamente con la solicitud de devolución y que hayan sido omitidos, o ésta y/o sus anexos, se hayan presentado con errores u omisiones.	X	X	X	X	X	X	X	X	X
2	Los datos, informes o documentos necesarios para aclarar inconsistencias determinadas por la autoridad.	X	X	X	X	X	X	X	X	X
3	Encabezado del Estado de Cuenta Bancario emitido por sucursal bancaria, el obtenido a través de Internet o bien, copia del contrato de apertura de la cuenta, en los que aparezca el nombre del contribuyente así como el número de cuenta bancaria CLABE, cuando se encuentre obligado.	X	X	X	X	X	X	X	X	X
4	Comprobantes de deducciones personales, cuando sean en exceso o discrepantes con los ingresos o cuando derivado del Programa de Devoluciones automáticas sea requerida su presentación en la ALSC.				X	X	X	X	X	X
5	Tratándose de un Establecimiento Permanente, certificación de residencia fiscal y en su caso, escrito de aclaración cuando aplique beneficios de Tratados Internacionales.	X	X	X	X	X	X	X	X	X
6	Escrito en el que aclare la diferencia del saldo a favor manifestado en la declaración y el determinado por la autoridad.	X	X	X	X	X	X	X	X	X
7	Papel de trabajo o escrito en el que aclare la integración del monto de pagos provisionales manifestados en la declaración del ejercicio y en su caso, copia de los pagos provisionales correspondientes.	X	X	X		X	X	X		X
8	Escrito o papel de trabajo en el que aclare la cifra manifestada en la declaración por concepto de acreditamientos, estímulos o reducciones por existir diferencias con lo determinado por la autoridad.	X	X	X			X	X		
9	Para contribuyentes del sector agropecuario: Escrito en el que aclare la determinación de los ingresos exentos, por existir diferencias contra lo determinado por la autoridad.	X	X					X		

Solicitud de Devolución de saldos a favor de ISR Vía Internet										
No.	DOCUMENTO	PERSONAS MORALES			PERSONAS FISICAS					
		REGIMEN SIMPLIFICADO. IMPUESTO PROPIO	REGIMEN SIMPLIFICADO. IMPUESTO DE SUS INTEGRANTES	TODOS LOS DEMAS	ASALARIADOS	SERVICIOS PROFESIONALES	ARRENDADOR	ACTIVIDAD EMPRESARIAL	ENAJENACION DE BIENES	OTROS INGRESOS
10	En caso de que el retenedor no haya presentado la declaración informativa, comprobar la relación laboral o comercial con la presentación de: • Recibo de nómina. • Estados de cuenta bancarios con los depósitos por concepto de pago de nómina. • Recibos de arrendamiento. • Recibos de honorarios. • Estados de cuenta bancarios, con las retenciones. • Constancia de sueldos, salarios, conceptos asimilados, crédito al salario y subsidios para el empleo y para la nivelación del ingreso.				X	X	X			X
11	Escrito en el que se detalle la determinación del ingreso acumulable y no acumulable, por existir diferencias con el determinado por la autoridad.	X	X	X	X	X	X	X	X	X
12	Los datos, informes o documentos necesarios para aclarar su situación fiscal ante el RFC.				X				X	
13	Hoja de trabajo que muestre el cálculo realizado y la tasa aplicada para autodeterminarse el ISR por enajenación de bienes, conforme a lo dispuesto en el artículo 147 de la Ley del ISR.							X		
14	Hoja de trabajo que muestre el cálculo realizado y la forma en que efectuó la acumulación de los ingresos por dividendos para autodeterminarse el ISR.								X	

Notas: Los documentos originales y copias certificadas a que se refiere el presente documento se utilizarán únicamente para cotejo, por lo que se devolverán al contribuyente por el personal receptor.

174/CFF Solicitud de Devolución de saldos a favor del IVA vía Internet

¿Quiénes lo presentan?

Personas físicas y personas morales que deseen solicitar devolución del saldo a favor.

¿Dónde se presenta?

A través de la página de Internet del SAT, en la sección "Mi Portal"

¿Cuándo se presenta?

Dentro de los cinco años siguientes a la fecha en que se haya determinado el saldo a favor.

¿Qué documentos se obtienen?

Acuse de recibo de Solicitud de Devolución de Impuestos Federales.

Requisitos:

Ver Tabla 26

Disposiciones jurídicas aplicables

Art. 22 CFF; Reglas I.2.5.2., II.2.3.1., II.2.3.5., II.5.1.4. RMF.

Tabla 26

Solicitud de Devolución de saldos a favor de IVA Vía Internet									
No.	DOCUMENTO	CONVENCIONAL				CON DECLARATORIA DE CPR			
		ALTEX	CERTIFICADA IMMEX	IMMEX	IVA	ALTEX	CERTIFICADA IMMEX	IMMEX	IVA
1	Anexo 1 "Declaratoria de Contador Público Registrado" F3241 en formato .zip.					X	X	X	X
2	Anexo 7 "Determinación del saldo a favor de IVA" F3241 en formato .zip.	X	X	X	X	X	X	X	X
3	Anexo 7-A "Hoja de trabajo para integrar el Impuesto al Valor Agregado" F3241 en formato .zip.	X	X	X	X	X	X	X	X
4	Copia de los comprobantes de impuesto acreditable retenido, o pagados (Constancias de retenciones con firma autógrafa, en su caso, sello original; estados de cuenta bancarios, etc.). Nota: <i>Cuando dichos comprobantes se encuentren expresados en lengua extranjera, deberá aportar traducción al castellano en términos del artículo 271 del Código Federal de Procedimientos Civiles.</i>	X	X	X	X				
5	Papeles de trabajo (duplicado), en los cuales demuestre cómo determinó el importe del IVA a reintegrar o incrementar derivado del ajuste, cuando haya elegido la mecánica establecida en el Artículo 5 y 5-A de la Ley del IVA. (Aplica cuando el anexo No. 7 de las formas oficiales 32 y 41 se indiquen importes en los renglones "c" del recuadro IVA ACREDITABLE DEL PERIODO y "f" del recuadro SALDO A FAVOR DE IVA DETERMINADO EN EL PERIODO). Nota: <i>Para efectos del ejercicio 2005 y anteriores, aplica cuando haya elegido la mecánica establecida en los Artículos 4 y 4-A de la Ley del IVA, vigente en dichos ejercicios.</i>	X	X	X	X	X	X	X	X
6	Tratándose de contribuyentes que proporcionen el suministro de agua para uso doméstico, que hayan obtenido la devolución de saldos a favor del IVA deberán presentar la forma oficial 75 "Aviso de destino del saldo a favor de IVA".				X				X
7	Tratándose de actos o actividades derivadas de fideicomisos, copia del contrato de fideicomiso, con firma del fideicomitente, fideicomisarios o de sus representantes legales, así como del representante legal de la institución financiera y en su caso: - Documento mediante el cual los fideicomisarios o el fideicomitente manifiesta su voluntad de ejercer la opción prevista por el artículo 74 del RLIVA. - Documento mediante el cual la institución fiduciaria acepta la responsabilidad solidaria para ejercer la opción prevista por el artículo 74 del RLIVA.	X	X	X	X	X	X	X	X
8	Encabezado del Estado de Cuenta Bancario emitido por sucursal bancaria, el obtenido a través de Internet o bien, copia del contrato de apertura de la cuenta, en los que aparezca el nombre del contribuyente así como el número de cuenta bancaria CLABE, cuando se encuentre obligado.	X	X	X	X	X	X	X	X
9	Contar con CIECF y FIEL a efecto de ingresar a la aplicación "Mi portal".	X	X	X	X	X	X	X	X

Notas: No se deberá considerar como obligatorio el anexar al trámite como parte de los comprobantes de impuesto pagado, las facturas de operaciones realizadas con proveedores, arrendadores o prestadores de servicios y de comercio exterior, los cuales sólo podrán solicitarse mediante requerimiento de información adicional.
Los documentos originales se digitalizan para su envío
Tratándose de Personas Físicas con saldos iguales o menores a \$11,510.00, podrán solicitar su devolución previa cita e la Administración Local de Servicios al Contribuyente correspondiente a su domicilio fiscal.

DOCUMENTACION QUE PODRA SER REQUERIDA POR LA AUTORIDAD

Solicitud de Devolución de saldos a favor de IVA Vía Internet									
No.	DOCUMENTO	CONVENCIONAL				CON DECLARATORIA DE CPR			
		ALTEX	CERTIFICADA IMMEX	IMMEX	IVA	ALTEX	CERTIFICADA IMMEX	IMMEX	IVA
1	Documentos que deban presentarse conjuntamente con la solicitud de devolución y que hayan sido omitidos o ésta y/o sus anexos, se hayan presentado con errores u omisiones.	X	X	X	X	X	X	X	X
2	Los datos, informes o documentos necesarios para aclarar inconsistencias determinadas por la autoridad.	X	X	X	X	X	X	X	X
3	Encabezado del Estado de Cuenta Bancario emitido por sucursal bancaria, el obtenido a través de Internet o bien, copia del contrato de apertura de la cuenta, en los que aparezca el nombre del contribuyente así como el número de cuenta bancaria CLABE, cuando se encuentre obligado.	X	X	X	X	X	X	X	X
4	Tratándose de un Establecimiento Permanente, certificación de residencia fiscal y en su caso, escrito de aclaración cuando aplique beneficios de Tratados Internacionales.	X	X	X	X	X	X	X	X
5	Escrito en el que aclare la diferencia en el saldo a favor manifestado en la declaración y el determinado por la autoridad.	X	X	X	X	X	X	X	X
6	Escrito en el que se indique la determinación del monto de IVA acreditable, cuando exista diferencia determinada por la autoridad.	X	X	X	X	X	X	X	X
7	Por lo que se refiere a la aclaración de las operaciones del IVA acreditado en el periodo, deberá proporcionar: Copia de los comprobantes fiscales que acrediten la realización de la operación; forma en que realizó la operación con el proveedor, prestador de servicios o arrendador, señalando si fue a crédito o de contado; forma de pago, indicando si el pago se realizó en efectivo, cheque, transferencia, etc.; comprobante del pago efectuado a sus proveedores, prestadores de servicios o arrendadores.	X	X	X	X	X	X	X	X
8	En caso de que la actividad preponderante no se lleve a cabo en el domicilio fiscal señalado en el RFC, escrito libre en el que indique "bajo protesta de decir verdad" el domicilio en el que realiza la actividad y, en su caso, copia del aviso de apertura de establecimiento.	X	X	X	X	X	X	X	X
9	En caso de que el contribuyente no se encuentre relacionado en el Padrón de Empresas Altamente Exportadoras o Certificadas IMMEX, escrito libre en el que aclare su situación respecto de dicho Registro.	X	X	X		X	X	X	
10	Los datos, informes o documentos necesarios para aclarar su situación fiscal ante el RFC.	X	X	X	X	X	X	X	X

Notas: Los documentos originales y copias certificadas a que se refiere el presente documento se utilizarán únicamente para cotejo, por lo que se devolverán al contribuyente por el personal receptor, excepto en el caso de facturas de operaciones realizadas con proveedores, arrendadores o prestadores de servicios y de comercio exterior, los cuales deberán presentarse en copia únicamente.

175/CFF Solicitud de Devolución de saldos a favor del IMPAC e IMPAC por Recuperar vía Internet

¿Quiénes lo presentan?

Personas físicas y personas morales que determinen en el ejercicio que el ISR es mayor al IMPAC causado.

¿Dónde se presenta?

A través de la página de Internet del SAT, en la sección "Mi Portal".

¿Cuándo se presenta?

Cuando se haya presentado la declaración del ejercicio.

¿Qué documentos se obtienen?

Acuse de recibo de Solicitud de Devolución de Impuestos Federales.

Requisitos:

Ver Tabla 27

Disposiciones jurídicas aplicables

Art. 22 CFF; Artículo Tercero Transitorio de la LIETU; Reglas I.2.5.2., I.4.18., I.1.4.1.9., II.2.3.5. RMF.

Tabla 27

Solicitud de Devolución de saldos a favor del IA e IMPAC por Recuperar Vía Internet				
No.	DOCUMENTO	IMPAC		IMPAC POR RECUPERAR
		P.M. REGIMEN SIMPLIFICADO	TODOS LOS DEMAS	
1	Anexo 2 "Impuesto al Activo pagado en ejercicios anteriores" (por duplicado).			X
2	Archivo F3241 y Anexos electrónicos correspondientes en formato zip.	X	X	
3	Comprobantes de impuesto acreditable retenido o pagado, (Constancias de retenciones con firma autógrafa, en su caso, sello original; estados de cuenta bancarios en los que consten las retenciones de ISR; comprobantes de impuesto pagado en el extranjero; entre otros). Tratándose de enajenación o adquisición de bienes, declaración formato 1-A. Nota: <i>Cuando dichos comprobantes se encuentren expresados en lengua extranjera, deberá aportar traducción al castellano en términos del artículo 271 del Código Federal de Procedimientos Civiles.</i>	X	X	
4	Para los casos de declaraciones correspondientes al ejercicio 2001 o anteriores, copia de la(s) declaración (es) normal(es) y complementaria(s), en su caso, donde se deriva el Impuesto al Activo a recuperar.			X
5	Para los casos de declaraciones correspondientes al ejercicio 2001 y anteriores, copia de los pagos provisionales normales y complementarios correspondientes a los ejercicios por los que se pagó IMPAC a recuperar.			X
6	En caso de aplicación de algún estímulo, reducción o acreditamiento, hoja de trabajo pormenorizada de su determinación, actualización y aplicación, debiendo indicar el fundamento legal aplicado.	X	X	
7	Encabezado del Estado de Cuenta Bancario emitido por sucursal bancaria, el obtenido a través de Internet o bien, copia del contrato de apertura de la cuenta, en los que aparezca el nombre del contribuyente así como el número de cuenta bancaria CLABE, cuando se encuentre obligado.	X	X	
8	Contar con CIECF y FIEL a efecto de ingresar a la aplicación "Mi portal".	X	X	X

Notas: Tratándose de Personas Físicas con saldos iguales o menores a \$11,510.00, podrán solicitar su devolución previa cita en la Administración Local de Servicios al Contribuyentes correspondiente a su domicilio fiscal.

DOCUMENTACION QUE PODRA SER REQUERIDA POR LA AUTORIDAD

Solicitud de Devolución de saldos a favor del IA e IMPAC por Recuperar Vía Internet				
No.	DOCUMENTO	IMPAC		IMPAC POR RECUPERAR
		P.M. REGIMEN SIMPLIFICADO	TODOS LOS DEMAS	
1	Documentos que deban presentarse conjuntamente con la solicitud de devolución y que hayan sido omitidos o ésta y/o sus anexos, se hayan presentado con errores u omisiones.	X	X	X
2	Los datos, informes o documentos necesarios para aclarar inconsistencias determinadas por la autoridad.	X	X	X
3	Encabezado del Estado de Cuenta Bancario emitido por sucursal bancaria, el obtenido a través de Internet o bien, copia del contrato de apertura de la cuenta, en los que aparezca el nombre del contribuyente así como el número de cuenta bancaria CLABE, cuando se encuentre obligado.	X	X	X
4	Tratándose de un Establecimiento Permanente, certificación de residencia fiscal y en su caso, escrito de aclaración cuando aplique beneficios de Tratados Internacionales.	X	X	X
5	Papel de trabajo o escrito en el que se aclare la integración del monto de pagos provisionales manifestados en la declaración del ejercicio, en materia de ISR, cuando se acredite el saldo a favor de ISR contra IMPAC.	X	X	X
6	Escrito en el que aclare la diferencia del saldo a favor manifestado en la declaración y el determinado por la autoridad.	X	X	
7	En su caso, escrito o papel de trabajo de la cifra manifestada en la declaración por concepto de acreditamientos, estímulos o reducciones por existir diferencia con lo determinado por la autoridad.	X	X	X
8	Escrito libre en el que manifieste bajo protesta de decir verdad, aclarando respecto a las compensaciones aplicadas por el contribuyente, por existir diferencias contra lo determinado por la autoridad.	X	X	X
9	Los datos, informes o documentos necesarios para aclarar su situación fiscal ante el RFC.	X	X	X

Notas: Los documentos originales y copias certificadas a que se refiere el presente documento se utilizarán únicamente para cotejo, por lo que por lo que se devolverán al contribuyente por el personal receptor.

176/CFF Solicitud de Devolución de saldos a favor del IEPS, Crédito Diesel vía Internet**¿Quiénes lo presentan?**

Personas físicas que soliciten la devolución del IEPS cuyos ingresos en el ejercicio inmediato anterior no hayan excedido de veinte veces el salario mínimo general (elevado al año) correspondiente al área geográfica del contribuyente.

Personas morales cuyos ingresos no excedan de veinte veces el salario mínimo general (elevado al año) correspondiente al área geográfica del contribuyente por cada socio o asociado sin exceder de doscientas veces el salario mínimo.

¿Dónde se presenta?

A través de la página de Internet del SAT, en la sección "Mi Portal".

¿Cuándo se presenta?

En forma trimestral, en los meses de abril, julio, octubre y enero del siguiente año.

¿Qué documentos se obtienen?

Acuse de recibo de Solicitud de Devolución de Impuestos Federales.

Requisitos:

Ver Tablas 28

Disposiciones jurídicas aplicables

Art. 22, 22-A CFF; Reglas I.2.5.2., II.2.3.5. RMF.

Tabla 28

Solicitud de Devolución de saldos a favor de IEPS. Crédito Diesel Vía Internet	
No.	DOCUMENTO
1	Anexo 4 "Crédito Diesel.
2	Declaraciones del ejercicio inmediato anterior o escrito libre en el que manifiesten que sus ingresos en el ejercicio inmediato anterior no excedieron de los montos manifestados en el artículo 16 de la LIF, para personas físicas y morales, según se trate, sí como la forma en que están cumpliendo con sus obligaciones fiscales de conformidad con las Secciones I o II del Capítulo II del Título IV de la LISR para personas físicas o del Capítulo VII del Título II de la misma Ley para personas morales.
3	Tarjeta electrónica Subsidios/SAGARPA vigente, que les expidió la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, con la que se demuestra su inscripción al Padrón de Usuarios de Diesel Agropecuario una vez que demostró ante las citadas autoridades agrarias la propiedad o la legítima posesión de la unidad de producción que explota y donde utiliza el bien que requiere del diesel.
4	En el caso de no contar con la tarjeta electrónica Subsidios/SAGARPA o esta no se encuentre vigente: • Para acreditar el régimen de propiedad de la unidad de producción: copia del título de propiedad, escritura pública o póliza, certificado de derechos agrarios o parcelarios o actos de asamblea. • Para acreditar el Régimen de posesión legal de la unidad de producción: copia de los contratos de arrendamiento, usufructo, aparcería, concesión, entre otros. • Si están sujetos al Régimen hídrico copia de las boletas o de los títulos de concesión de derechos de agua. • Régimen del bien en el que se utiliza el diesel: copia de los comprobantes a nombre del contribuyente del contribuyente con los que acrediten la propiedad, copropiedad o, tratándose de la legítima posesión, la documentales que acrediten la misma, como pueden ser de manera enunciativa, escritura pública o póliza, contratos de arrendamiento, de préstamos o de usufructo entre otros. Tratándose de personas morales, además de lo anterior, presentar copia del acta constitutiva, debidamente inscrita en el Registro Público, que exprese que su objeto social es preponderantemente la actividad agropecuaria.
5	La CURP del contribuyente persona física, tratándose de personas morales CURP del representante legal.
6	Facturas en las que conste el precio de adquisición de diesel, las cuales deberán reunir los requisitos de los artículos 29 y 29-A del CFF. (Sin que sea necesario que contengan desglosado expresamente y por separado el IEPS por diesel trasladado cuando se adquiera en estaciones de servicio).
7	Estado de Cuenta Bancario emitido por sucursal bancaria, el obtenido a través de Internet o bien, copia del contrato de apertura de la cuenta, en los que aparezca el nombre del contribuyente, así como el número de cuenta bancaria CLABE, cuando se encuentre obligado.
8	Contar con certificado digital de FIEL vigente en todos los casos.
9	Contar con CIECF y FIEL a efecto de ingresar a la aplicación "Mi portal".

Notas: Los documentos originales se digitalizan para su envío

Tratándose de Personas Físicas con saldos iguales o menores a \$11,510.00, podrán solicitar su devolución previa cita e la Administración Local de Servicios al Contribuyente correspondiente a su domicilio fiscal.

DOCUMENTACION QUE PODRA SER REQUERIDA POR LA AUTORIDAD

Solicitud de Devolución de saldos a favor de IEPS. Crédito Diesel Vía Internet	
No.	DOCUMENTO
1	Documentos que deban presentarse conjuntamente con la solicitud de devolución y que hayan sido omitidos o ésta y/o sus anexos, se hayan presentado con errores u omisiones.
2	Escrito libre en el que manifieste que ha hecho uso de la totalidad de la cuota depositada en la tarjeta electrónica de "Subsidio SAGARPA".
3	Encabezado del Estado de Cuenta Bancario emitido por sucursal bancaria, el obtenido a través de Internet o bien, copia del contrato de apertura de la cuenta, en los que aparezca el nombre del contribuyente, así como el número de cuenta bancaria CLABE, cuando se encuentre obligado.
4	Tratándose de un Establecimiento Permanente, certificación de residencia fiscal y en su caso, escrito de aclaración cuando aplique beneficios de Tratados Internacionales.
5	Los datos, informes o documentos necesarios para aclarar inconsistencias determinadas por la autoridad.
6	Los datos, informes o documentos necesarios para aclarar su situación fiscal ante el RFC.

Nota: Los documentos originales y copias certificadas a que se refiere el presente documento se utilizarán únicamente para cotejo, por lo que se devolverán al contribuyente por el personal receptor.

177/CFF Solicitud de Devolución de saldo a favor del IEPS, Alcohol vía Internet

¿Quiénes lo presentan?

Personas físicas y personas morales que deseen solicitar devolución de saldo a favor.

¿Dónde se presenta?

A través de la página de Internet del SAT, en la sección "Mi Portal".

¿Cuándo se presenta?

Cuando se presente el supuesto.

¿Qué documentos se obtienen?

Acuse de recibo de Solicitud de Devolución de Impuestos Federales.

Requisitos:

Ver Tabla 29

Disposiciones jurídicas aplicables

Art. 22, 22-A CFF; Reglas I.2.5.2., II.2.3.5. RMF.

Tabla 29

Solicitud de Devolución de saldos a favor de IEPS. Alcohol Vía Internet	
No.	DOCUMENTO
1	Escrito o papeles de trabajo en el que se manifieste el (los) acreditamientos (s) que hubiere efectuado.
2	Facturas en las que conste el precio de adquisición del alcohol o alcohol desnaturalizado, según sea el caso.
3	Encabezado del Estado de Cuenta Bancario, emitido por sucursal Bancaria el obtenido a través de Internet o bien, copia del contrato de apertura de la cuenta, en los que aparezca el nombre del contribuyente, así como el número de cuenta bancaria CLABE, cuando se encuentre obligado.
4	Contar con CIECF y FIEL a efecto de ingresar a la aplicación "Mi portal".

Notas: Los documentos originales se digitalizan para su envío

Tratándose de Personas Físicas con saldos iguales o menores a \$11,510.00, podrán solicitar su devolución previa cita e la Administración Local de Servicios al Contribuyente correspondiente a su domicilio fiscal.

DOCUMENTACION QUE PODRA SER REQUERIDA POR LA AUTORIDAD

Solicitud de Devolución de saldos a favor de IEPS Alcohol	
No.	DOCUMENTO
1	Documentos que deban presentarse conjuntamente con la solicitud de devolución y que hayan sido omitidos o ésta y/o sus anexos se hayan presentado con errores u omisiones.
2	Los datos, informes o documentos necesarios para aclarar inconsistencias determinadas por la autoridad.
3	Encabezado del Estado de Cuenta Bancario, emitido por sucursal bancaria el obtenido a través de Internet o bien, copia del contrato de apertura de la cuenta, en los que aparezca el nombre del contribuyente, así como el número de cuenta bancaria CLABE, cuando se encuentre obligado.
4	Tratándose de un Establecimiento Permanente, certificación de residencia fiscal y en su caso, escrito de aclaración cuando aplique beneficios de Tratados Internacionales.
5	Escrito o papel de trabajo en el que aclare la cifra manifestada en la declaración por concepto de acreditamientos, estímulos o reducciones por existir diferencias con lo determinado por la autoridad.
6	Los datos, informes o documentos necesarios para aclarar su situación fiscal ante el RFC.

Notas: Los documentos originales y copias certificadas a que se refiere el presente documento se utilizarán únicamente para cotejo, por lo que se devolverán al contribuyente por el personal receptor.

178/CFF Solicitud de Devolución de saldos a favor de otras Contribuciones vía Internet

¿Quiénes lo presentan?

Personas físicas y personas morales que pagaron cantidades indebidamente.

¿Dónde se presenta?

A través de la página de Internet del SAT, en la sección "Mi Portal".

¿Cuándo se presenta?

Cuando se dé el supuesto señalado en el rubro de descripción del trámite.

¿Qué documentos se obtienen?

Acuse de recibo de Solicitud de Devolución de Impuestos Federales.

Requisitos:

Ver Tabla 30

Disposiciones jurídicas aplicables

Art. 22, 22-A CFF; Reglas I.2.5.2., II.2.3.5. RMF.

Tabla 30

Solicitud de Devolución de saldo a favor de Otras Contribuciones Vía Internet			
No.	DOCUMENTO	RESOLUCION ADMINISTRATIVA O SENTENCIA JUDICIAL	OTROS
1	Tratándose de la primera vez que solicita devolución o lo haga ante una Unidad Administrativa diferente a la que venía presentando, original o copia certificada y copia del documento (Acta constitutiva y poder notarial, en su caso) que acredite la personalidad del representante legal que promueve.	X	
2	Cuando se sustituya o designe otro representante legal, además del ya reconocido por la autoridad, deberá anexar original o copia certificada y copia del acta de asamblea protocolizada o del poder notarial que acredite la personalidad del firmante de la promoción.	X	
3	Copia de la identificación oficial del contribuyente o del representante legal (Credencial de Elector, Certificado de Matrícula Consular, Pasaporte vigente o Cédula profesional).	X	
4	Escrito libre con firma del contribuyente o representante legal, en el que exponga claramente el motivo de su solicitud señalando el fundamento legal en el que basa su petición y papeles de trabajo donde se muestre el origen del importe que solicita en devolución.		X
5	Tratándose de derechos, productos o aprovechamientos, original del escrito denominado "Oficio para la solicitud de devolución por servicio no prestado o proporcionado parcialmente" expedido por la Dependencia, por medio del cual se indicará que, "el usuario efectuó un pago mayor al requerido o que el servicio o trámite no fue proporcionado o fue proporcionado parcialmente", oficializado con el sello de la institución.		X
6	En caso de liberación de créditos: Original y copia de la resolución administrativa o judicial.	X	
7	Tratándose de Impuestos al Comercio Exterior, deberá aportar lo siguiente: • Copia certificada por la Aduana correspondiente, así como copia de los Pedimentos de Importación y Pedimentos de Rectificación. • Copia de los Certificados de Origen. • En su caso, señalar al amparo de qué Tratado fueron importados los bienes o bajo qué programa autorizado.		X
8	Declaraciones normales y complementarias del ejercicio presentadas antes y después de la sentencia o resolución administrativa en las que conste el pago indebido, en su caso.	X	
9	Resolución administrativa o judicial que se encuentre firme, de la que se desprenda el derecho a devolver.	X	
10	Pagos provisionales normales y complementarios presentados antes y después de la sentencia o resolución administrativa en los que conste el pago indebido, en su caso.	X	
11	Formato 5 "Declaración General de Pago de Derechos" ó 16 "Declaración General de Pago de Productos y Aprovechamientos" cuando el pago de Derechos, Productos y Aprovechamientos se haya efectuado a través de estos formatos o copia del recibo bancario cuando se haya efectuado el pago electrónico.		X
12	Escrito libre a través del cual la institución financiera señala el o los motivo(s) por el cual no debió efectuar la retención del Impuesto a los Depósitos en Efectivo.		X
13	Copia de los comprobantes de impuesto acreditable, retenido o pagados, (Constancia de retenciones con firma autógrafa en su caso, sello original; estados de cuenta bancaria, etc). Nota: <i>Cuando dichos comprobantes se encuentren expresados en lengua extranjera, deberá aportar traducción al castellano en términos del artículo 271 del Código Fiscal de Procedimientos Civiles.</i>	X	X
14	Encabezado del Estado de Cuenta Bancario emitido por sucursal bancaria, el obtenido a través de Internet o bien, copia del contrato de apertura de la cuenta, en los que aparezca el nombre del contribuyente así como el número de cuenta bancaria CLABE, cuando se encuentre obligado.	X	X
15	Contar con CIECF y FIEL a efecto de ingresar a la aplicación "Mi portal".	X	X

Notas: Los documentos originales y copias certificadas a que se refiere el presente documento se utilizarán únicamente para cotejo, por lo que se devolverán al contribuyente por el personal receptor.

Tratándose de Personas Físicas con saldos iguales o menores a \$11,510.00, podrán solicitar su devolución previa cita e la Administración Local de Servicios al Contribuyente correspondiente a su domicilio fiscal.

Tratándose de saldos a favor derivados de Resolución o sentencia, deben solicitar su devolución previa cita en la Administración Local de Servicios al Contribuyentes correspondiente a su domicilio fiscal.

DOCUMENTACION QUE PODRA SER REQUERIDA POR LA AUTORIDAD

Solicitud de Devolución de saldo a favor de Otras Contribuciones Vía Internet			
No.	DOCUMENTO	RESOLUCION ADMINISTRATIVA O SENTENCIA JUDICIAL	OTROS
1	Documentos que deban presentarse conjuntamente con la solicitud de devolución y que hayan sido omitidos o ésta y/o sus anexos, se hayan presentado con errores u omisiones.	X	X
2	Los datos, informes, papeles de trabajo o documentos necesarios para aclarar inconsistencias determinadas por la autoridad.	X	X
3	Encabezado del Estado de Cuenta Bancario emitido por sucursal bancaria, el obtenido a través de Internet o bien, copia del contrato de apertura de la cuenta, en los que aparezca el nombre del contribuyente así como el número de cuenta bancaria CLABE, cuando se encuentre obligado.	X	X
4	Tratándose de un Establecimiento Permanente, certificación de residencia fiscal y en su caso, escrito de aclaración cuando aplique beneficios de Tratados Internacionales.	X	X
5	Escrito en el que aclare la diferencia del saldo a favor manifestado en la declaración y el determinado por la autoridad.	X	X
6	Los datos, informes o documentos necesarios para aclarar su situación fiscal ante el RFC.	X	X

Notas: Los documentos originales y copias certificadas a que se refiere el presente documento se utilizarán únicamente para cotejo, por lo que se devolverán al contribuyente por el personal receptor.

179/CFF Solicitud de Devolución de saldos a favor del IETU vía Internet

¿Quiénes lo presentan?

Personas físicas y personas morales que deseen solicitar devolución del saldo a favor.

¿Dónde se presenta?

A través de la página de Internet del SAT, en la sección "Mi Portal".

¿Cuándo se presenta?

Dentro de los cinco años siguientes a la fecha en que se haya determinado el saldo a favor.

¿Qué documentos se obtienen?

Acuse de recibo de Solicitud de Devolución de Impuestos Federales.

Requisitos:

Ver Tabla 31

Disposiciones jurídicas aplicables

Art. 22 CFF; Reglas I.2.5.2., II.2.3.5. RMF.

Tabla 31

Solicitud de Devolución de saldos a favor en el IETU Vía Internet					
No.	DOCUMENTO	PERSONAS MORALES			PERSONAS FÍSICAS
		REGIMEN SIMPLIFICADO. IMPUESTO PROPIO	REGIMEN SIMPLIFICADO. IMPUESTO DE SUS INTEGRANTES	TODOS LOS DEMAS	
1	Anexo 14 "Determinación del saldo a favor IETU del ejercicio" F3241 en formato .zip.	X	X	X	X
2	Anexo 14-A "Determinación de pagos provisionales acreditables de IETU" F3241 en formato .zip.	X	X	X	X
3	Escrito o papel de trabajo en el que se manifieste el (los) acreditamiento (s) o compensación (es) que se hubieren efectuado.	X	X	X	X
4	Tratándose de ingresos provenientes por fideicomisos, copia del contrato de fideicomiso, con firma del fideicomitente, fideicomisarios o de sus representantes legales, así como del representante legal de la institución fiduciaria.	X	X	X	X
5	Encabezado del Estado del Cuenta Bancario emitido por sucursal bancaria, el obtenido a través de Internet o bien, copia del contrato de apertura de la cuenta, en los que aparezca el nombre del contribuyente, así como el número de cuenta bancaria CLABE, cuando se encuentre obligado.	X	X	X	X
6	Contar con CIECF y FIEL a efecto de ingresos a la aplicación "Mi portal"	X	X	X	X

Notas: Los documentos originales y copias certificadas a que se refiere el presente documento se utilizarán únicamente para cotejo, por lo que se devolverán al contribuyente por el personal receptor. Tratándose de Personas Físicas con saldos iguales o menores a \$11,510.00, podrán solicitar su devolución previa cita a la Administración Local de Servicios al Contribuyente correspondiente a su domicilio fiscal.

DOCUMENTACION QUE PODRA SER REQUERIDA POR LA AUTORIDAD

Solicitud de Devolución de saldos a favor en el IETU Vía Internet					
No.	DOCUMENTO	PERSONAS MORALES			PERSONAS FÍSICAS
		REGIMEN SIMPLIFICADO. IMPUESTO PROPIO	REGIMEN SIMPLIFICADO. IMPUESTO DE SUS INTEGRANTES	TODOS LOS DEMAS	
1	Documentos que deban presentarse conjuntamente con la solicitud de devolución y que hayan sido omitidos, o ésta y/o sus anexos, se hayan presentado con errores u omisiones.	X	X	X	X
2	Los datos, informes o documentos necesarios para aclarar inconsistencias determinadas por la autoridad.	X	X	X	X
3	Encabezado del Estado del Cuenta Bancario emitido por sucursal bancaria, el obtenido a través de Internet o bien, copia del contrato de apertura de la cuenta, en los que aparezca el nombre del contribuyente, así como el número de cuenta bancaria CLABE, cuando se encuentre obligado.	X	X	X	X
4	Tratándose de un Establecimiento Permanente, certificación de residencia fiscal y en su caso, escrito de aclaración cuando aplique beneficios de Tratados Internacionales.	X	X	X	X
5	Escrito en el que aclare la diferencia del saldo a favor manifestado en la declaración y el determinado por la autoridad.	X	X	X	X
6	Escrito o papel de trabajo en el que aclare la cifra manifestada en la declaración por concepto de acreditamientos, estímulos o reducciones por existir diferencias con lo determinado por la autoridad.	X	X	X	X
7	Escrito o papel de trabajo en el que aclare la determinación del monto de pagos provisionales manifestado en la declaración del ejercicio.	X	X	X	X
8	Los datos, informes o documentos necesarios para aclarar su situación fiscal ante el RFC.	X	X	X	X

Notas: Los documentos originales y copias certificadas a que se refiere el presente documento se utilizarán únicamente para cotejo, por lo que se devolverán al contribuyente por el personal receptor.

180/CFF Solicitud de Devolución de saldos a favor del IDE vía Internet

¿Quiénes lo presentan?

Personas físicas y personas morales que deseen solicitar devolución del saldo a favor.

¿Dónde se presenta?

A través de la página de Internet del SAT, en la sección "Mi Portal".

¿Cuándo se presenta?

Dentro de los cinco años siguientes a la fecha en que se haya determinado el saldo a favor.

¿Qué documentos se obtienen?

Acuse de recibo de Solicitud de Devolución de Impuestos Federales.

Requisitos:

Ver Tabla 32

Disposiciones jurídicas aplicables

Art. 22 CFF; Reglas I.2.5.2., II.2.3.5. RMF.

Tabla 32

Solicitud de Devolución de saldos a favor del IDE Vía Internet					
No.	DOCUMENTO	PERSONAS MORALES			PERSONAS FISICAS
		REGIMEN SIMPLIFICADO. IMPUESTO PROPIO	REGIMEN SIMPLIFICADO. IMPUESTO DE SUS INTEGRANTES	TODOS LOS DEMAS	
1	Anexo 11 "Determinación del impuesto a los depósitos en efectivo sujeto a devolución de contribuyentes que no consolidan" F3241 en formato .zip.	X	X	X	X
2	Anexo 11-A "Hoja de trabajo para la integración del impuesto a los depósitos en efectivo de contribuyentes que no consolidan" F3241 en formato .zip.	X	X	X	X
3	Recibos o constancias donde se demuestre el entero del impuesto, expedido por la Institución Bancaria que recaudó el impuesto.	X	X	X	X
4	Escrito o papel de trabajo en el que manifieste el (los) acreditamiento (s) y/o compensación que hubiere efectuado	X	X	X	X
5	Encabezado del Estado de Cuenta Bancario emitido por sucursal bancaria, el obtenido a través de Internet o bien, copia del contrato de apertura de la cuenta, en los que aparezca el nombre del contribuyente, así como el número de cuenta bancaria CLABE, cuando se encuentre obligado.	X	X	X	X
6	Contar con CIECF y FIEL a efecto de ingresar a la aplicación "Mi portal".	X	X	X	X

Notas: Los documentos originales y copias certificadas a que se refiere el presente documento se utilizarán únicamente para cotejo, por lo que se devolverán al contribuyente por el personal receptor.

DOCUMENTACION QUE PODRA SER REQUERIDA POR LA AUTORIDAD

Solicitud de Devolución de saldos a favor del IDE Vía Internet					
No.	DOCUMENTO	PERSONAS MORALES			PERSONAS FISICAS
		REGIMEN SIMPLIFICADO. IMPUESTO PROPIO	REGIMEN SIMPLIFICADO. IMPUESTO DE SUS INTEGRANTES	TODOS LOS DEMAS	
1	Documentos que deban presentarse conjuntamente con la solicitud de devolución y que hayan sido omitidos, o ésta y/o sus anexos se hayan presentado con errores u omisiones.	X	X	X	X
2	Los datos, informes o documentos necesarios para aclarar inconsistencias determinadas por la autoridad.	X	X	X	X
3	Encabezado del Estado de Cuenta Bancario emitido por sucursal bancaria, el obtenido a través de Internet o bien, copia del contrato de apertura de la cuenta, en los que aparezca el nombre del contribuyente, así como el número de cuenta bancaria CLABE, cuando se encuentre obligado.	X	X	X	X
4	Tratándose de un Establecimiento Permanente, certificación de residencia fiscal y en su caso, escrito de aclaración cuando aplique beneficios de Tratados Internacionales.	X	X	X	X
5	Escrito o papel de trabajo en el que aclare la cifra manifestada en la declaración por concepto de acreditamientos, estímulos o reducciones por existir diferencias con lo determinado por la autoridad.	X	X	X	X
6	Los datos, informes o documentos necesarios para aclarar su situación fiscal ante el RFC.	X	X	X	X

Notas: Los documentos originales y copias certificadas a que se refiere el presente documento se utilizarán únicamente para cotejo, por lo que se devolverán al contribuyente por el personal receptor.

181/CFF Inscripción al RFC de personas físicas y obtención de CIECF

¿Quiénes lo presentan? Personas físicas.
¿Dónde se presenta? Internet Se puede iniciar el trámite a través de Internet y concluirlo en cualquier ALSC dentro de los diez días siguientes al envío de la solicitud. Esta no se tendrá por presentada si dentro del plazo señalado el contribuyente no cumple con la conclusión del trámite en la ALSC. En forma personal Iniciarlo y concluirlo, previa cita en cualquier ALSC.
¿Qué documentos se obtienen? 1. Solicitud de inscripción al RFC Cédula de Identificación Fiscal o Constancia de Registro Guía de Obligaciones 2. Acuse de Inscripción al RFC 3. Entrega de acuse de generación de la CIECF y habilitación inmediata de la misma. En caso de que la documentación necesaria para hacer el trámite se presente incompleta o no se reúnan los requisitos de este trámite se entregará al contribuyente el reporte de información pendiente
¿Cuándo se presenta? Dentro del mes siguiente al día en que realicen las situaciones jurídicas o de hecho que den lugar a la presentación de declaraciones periódicas, de pago o informativas por si mismas o por cuenta de terceros o a que se de la obligación de expedir comprobantes fiscales por las actividades que se realicen.
Requisitos: Por Internet: • Presentarán la solicitud de Preinscripción proporcionando los datos que se contienen en el formato electrónico que se encuentra en la página de Internet del SAT. • Concluida la captura, se enviará la solicitud de Preinscripción a través de la página de Internet del SAT. El citado órgano desconcentrado enviará a los contribuyentes por la misma vía, el acuse con el número de folio asignado. • El trámite se concluirá directamente en la ALSC de la elección del contribuyente. En la ALSC: • Acuse con el número de folio asignado (si se inició por Internet). • Original del comprobante de domicilio fiscal. • En su caso, copia certificada del poder notarial con el que acredite la personalidad del representante legal, o carta poder firmada ante dos testigos y ratificadas las firmas ante las autoridades fiscales o ante notario o fedatario público. • En lugar de alguna de las identificaciones señaladas en el apartado de Definiciones de este Catálogo, podrá presentar original de cualquier identificación oficial vigente con fotografía y firma, expedida por el Gobierno Federal, Estatal o Municipal del contribuyente o del representante legal. • Si inició el trámite a través de Internet, adicionalmente se presentará la solicitud de inscripción al RFC. • Contar con correo electrónico vigente.

Requisitos adicionales para quienes se encuentren en los siguientes casos:**a) Requisitos si no cuenta con CURP**

- Acta de nacimiento en copia certificada por funcionario público competente o por fedatario público.
- Tratándose de mexicanos por naturalización, carta de naturalización expedida por la autoridad competente debidamente certificada o legalizada, según corresponda.
- Tratándose de extranjeros, original del documento migratorio vigente que corresponda emitido por autoridad competente, con la debida autorización para realizar los actos o actividades que manifiesten en su aviso en su caso, prórroga o refrendo migratorio.

Cuando se presente como requisito de identidad el documento migratorio vigente, bastará que el mismo este redactado de conformidad con lo dispuesto por la Ley General de Población y su Reglamento para la calidad y característica o modalidad que corresponda; cuando la definición sea demasiado amplia, el documento será válido aún si se acota al ámbito del sector o la industria donde trabajará el extranjero, sin importar que no se manifieste de forma específica la autorización para realizar los actos o actividades que se señalen en las solicitudes y avisos ante el SAT.

b) Requisitos si ya cuenta con CURP

Mencionar o proporcionar la CURP.

c) Personas físicas que realicen actividades de exportación de servicios de convenciones y exposiciones

Documento con el que se acredite que el interesado es titular de los derechos para operar un centro de convenciones o de exposiciones.

d) Menores de edad

Los padres o tutores que ejerzan la patria potestad o tutela de menores de edad y actúen como representantes de los mismos, deben presentar:

- Copia certificada del acta de nacimiento del menor expedida por el Registro Civil.
- Escrito libre en el que se manifieste la conformidad de los padres para que uno de ellos actúe como representante del menor.
- Resolución judicial o documento emitido por fedatario público en el que conste la patria potestad o la tutela.
- En lugar de alguna de las identificaciones señaladas en el apartado de este Catálogo, podrá presentar original y fotocopia de cualquier identificación oficial vigente con fotografía y firma, expedida por el gobierno federal, estatal o municipal del (los) padre(s) o tutor(es) que funja(n) como representante(s) del menor.

Compromisos de servicio**Internet:**

Disponibilidad permanente

Emisión inmediata de acuse de solicitud de inscripción

Horario: 24 hrs. los 365 días del año

Atención Personal:

Duración máxima: 40 min.

Espera máxima: 5 min.

Calidez y amabilidad en el servicio: 100% de los casos

Entrega inmediata de la Cédula de Identificación Fiscal (CIF), Acuse de recepción de la solicitud de inscripción, Guía de Obligaciones

Horario: Lunes a viernes de 8:30 a 15:00 hrs.

Disposiciones jurídicas aplicables

Art 17-D, 27 CFF, Art. 19 y 23 Reglamento del CFF, Art. 67 LGP. Regla II.2.4.1. RMF.

182/CFF Inscripción en el RFC de personas morales en la ALSC del SAT y obtención de CIECF**¿Quiénes lo presentan?**

Personas morales de nueva creación a través de su(s) representante(s) legal(es), como son entre otras: Asociaciones civiles, sociedades civiles, sociedades anónimas, sociedades de responsabilidad limitada, sindicatos, partidos políticos, asociaciones religiosas, sociedades cooperativas, sociedades de producción rural, etc.

¿Dónde se presenta?**Internet**

Se puede iniciar el trámite a través de Internet y concluirlo en cualquier ALSC dentro de los diez días siguientes al envío de la solicitud. Esta no se tendrá por presentada si dentro del plazo señalado el contribuyente no cumple con la conclusión del trámite en la ALSC.

En forma personal

Iniciarlo y concluirlo, previa cita en cualquier ALSC.

¿Qué documentos se obtienen?

1. Solicitud de inscripción al RFC
2. Cédula de Identificación Fiscal
3. Guía de Obligaciones
4. Acuse de Inscripción al RFC
5. Entrega de acuse de generación de la CIECF y habilitación inmediata de la misma.

En caso de que la documentación necesaria para hacer el trámite se presente incompleta o no se reúnan los requisitos de este trámite se entregará al contribuyente el reporte de información pendiente.

¿Cuándo se presenta?

Dentro del mes siguiente a la firma del acta constitutiva de la persona moral ante notario o corredor público. Cuando la persona moral no se constituya ante notario público dentro del mes siguiente a aquél en que se realice la firma del contrato, o la publicación del decreto o del acto jurídico que les de origen.

Requisitos:**Por Internet:**

- Presentarán la solicitud de Preinscripción proporcionando los datos que se contienen en el formato electrónico que se encuentra en la página de Internet del SAT.
- Concluida la captura, se enviará la solicitud de Preinscripción a través de la página de Internet del SAT. El citado órgano desconcentrado enviará a los contribuyentes por la misma vía, el acuse con el número de folio asignado.
- El trámite se concluirá directamente en la ALSC de la elección del contribuyente.

En la ALSC:

- Acuse con número de folio asignado (si se inició por Internet).
- Copia certificada del documento constitutivo debidamente protocolizado.
- Original comprobante de domicilio fiscal
- Contar con correo electrónico vigente
- Copia certificada del poder notarial con el que acredite la personalidad del representante legal, o carta poder firmada ante dos testigos y ratificadas las firmas ante las autoridades fiscales o ante notario o fedatario público.
- Original de cualquier identificación oficial vigente con fotografía y firma expedida por el Gobierno Federal, Estatal o Municipal del representante legal, sin que sea necesariamente alguna de las señaladas en el apartado Definiciones de este anexo.
- Si inició el trámite a través de Internet, adicionalmente se presentará la solicitud de inscripción al RFC

De forma especial, si usted se encuentra en algunos de los siguientes casos adicionalmente deberá presentar:

Misiones Diplomáticas

Con los requisitos anteriormente señalados, las misiones diplomáticas de estados extranjeros debidamente acreditadas, deberán solicitar su RFC en el Centro Nacional de Consulta ubicado en Av. Hidalgo No. 77, planta baja, Colonia Guerrero, Delegación Cuauhtémoc, C.P 06300, México, D.F.

Personas distintas de sociedades mercantiles

Deben presentar original o copia certificada del documento constitutivo de la agrupación, o en su caso fotocopia de la publicación en el órgano oficial -periódico o gaceta oficial.

Personas morales residentes en el extranjero con o sin establecimiento permanente en México

- Copia certificada del acta o documento constitutivo debidamente apostillado o legalizado, según proceda. Cuando éstos consten en idioma distinto del español debe presentarse una traducción autorizada. En su caso, original del contrato de fideicomiso, con firma autógrafa del fideicomitente, fideicomisario o de sus representantes legales, así como del representante legal de la institución fiduciaria.
- En su caso, fotocopia debidamente certificada, legalizada o apostillada por autoridad competente del documento con que acrediten su número de identificación fiscal del país en que residan, cuando tengan obligación de contar con éste en dicho país.

Administración Pública (Federal, Estatal, Municipal, etc.)

- Decreto o acuerdo por el cual se crean dichas entidades, publicado en el órgano oficial, Ley, Reglamento, Decreto, Estatuto u otro ordenamiento legal donde conste su existencia o constitución (fotocopia del periódico o de la gaceta oficial).
- Acreditar la personalidad del representante legal o apoderado (quien deberá contar con facultades para representar a la dependencia en toda clase de actos administrativos, con un poder general para actos de dominio o administración). El trámite puede realizarlo un funcionario público competente de la dependencia de que se trate, quien debe demostrar que cuenta con facultades suficientes para representar a dicha dependencia. Para ello deberá acreditar su puesto y funciones presentando:
 - o Nombramiento,
 - o Credencial vigente expedida por la dependencia correspondiente y,
 - o En su caso, fotocopia del precepto jurídico contenido en Ley, Reglamento, Decreto, Estatuto u otro documento jurídico donde conste su facultad para fungir con carácter de representante de la dependencia de la cual pretende tramitar la FIEL.

Sindicatos

- Original del estatuto de la agrupación.
- Original de la resolución de registro emitida por la autoridad laboral competente.

Demás figuras de agrupación que regule la legislación vigente

- Original del documento constitutivo que corresponda según lo establezca la ley de la materia.

Empresas exportadoras de servicios de convenciones y exposiciones

- Original del documento con el que se acredite que el interesado es titular de los derechos para operar un centro de convenciones o de exposiciones.

Asociaciones religiosas

- Original del certificado de Registro Constitutivo que la Secretaría de Gobernación le haya emitido, de conformidad con la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público y su Reglamento.

Personas morales de carácter social o agrario distintas a sindicatos

- Exhibir (en lugar de acta constitutiva) el documento en virtud del cual se hayan constituido o hayan sido reconocidas legalmente por la autoridad competente.
- Acreditar la personalidad del representante legal para realizar el trámite. Este puede ser la persona física socio, asociado, miembro o cualquiera que sea la denominación que conforme la legislación aplicable se otorgue a los integrantes de la misma, (quien deberá contar con facultades para representar a dicha persona moral ante toda clase de actos administrativos en lugar del poder general para actos de dominio o administración), mediante la presentación del nombramiento, acta, resolución, laudo o documento que corresponda de conformidad con la legislación aplicable.

Asociaciones en participación

- Deben presentar original del contrato de la asociación en participación, con firma autógrafa del asociante y asociados o de sus representantes legales.

Nota: Las asociaciones en participación que se inscriban al RFC con el nombre del asociante, deberán citar además del nombre del asociante seguido de las siglas "A en P", el número de convenio de que se trate.

Compromisos de servicio**Internet:**

Disponibilidad permanente

Emisión inmediata de acuse de solicitud de inscripción

Horario: 24 hrs. los 365 días del año

Atención Personal:

Duración máxima: 40 min.

Espera máxima: 5 min.

Calidez y amabilidad en el servicio: 100% de los casos

Entrega inmediata de la Cédula de Identificación Fiscal (CIF), Acuse de recepción de la solicitud de inscripción, Guía de Obligaciones

Horario: Lunes a viernes de 8:30 a 15:00 hrs.

Disposiciones jurídicas aplicables

Art. 27 CFF, Art. 19, 20, 21, 22 y 24 Reglamento del CFF, Regla II.2.4.1. RMF.

183/CFF Inscripción en el RFC de las Dependencias, Unidades Administrativas, Organos Administrativos Desconcentrados y demás áreas u Organos de la Federación, de las Entidades Federativas, de los Municipios, de los Organismos Descentralizados y de los Organos Constitucionales Autónomos que cuenten con autorización del ente público al que pertenezcan para inscribirse en el RFC y Obtención de CIECF

¿Quiénes lo presentan?

Las dependencias, las unidades administrativas, los órganos administrativos desconcentrados y las demás áreas u órganos de la Federación, de las entidades federativas, de los municipios, de los organismos descentralizados y de los órganos constitucionales autónomos, que cuenten con autorización del ente público al que pertenezcan para inscribirse en el RFC.

¿Dónde se presenta?

Internet:

Se puede iniciar el trámite a través de Internet y concluirlo en cualquier ALSC dentro de los diez días siguientes al envío de la solicitud. Esta no se tendrá por presentada si dentro del plazo señalado el contribuyente no cumple con la conclusión del trámite

En forma personal:

Iniciarlo y concluirlo, previa cita en cualquier ALSC.

¿Qué documentos se obtienen?

1. Fotocopia de la solicitud
2. Cédula de Identificación Fiscal
3. Guía de Obligaciones
4. Acuse de Inscripción al RFC

Entrega de acuse de generación de la CIECF y habilitación inmediata de la misma.

¿Cuándo se presenta?

Dentro del mes siguiente al día en que la unidad administrativa obtenga la autorización del ente público para cumplir por separado con sus obligaciones.

Requisitos:

Por Internet:

- Presentarán la solicitud de Preinscripción proporcionando los datos que se contienen en el formato electrónico que se encuentra en la página de Internet del SAT.
- Concluida la captura, se enviará la solicitud de Preinscripción a través de la página de Internet del SAT. El citado órgano desconcentrado enviará a los contribuyentes por la misma vía, el acuse con el número de folio asignado.
- El trámite se concluirá directamente en la ALSC de la elección del contribuyente.

En la ALSC:

- Acuse con el número de folio asignado (cuando el trámite se haya iniciado por Internet).
- Copia certificada del poder notarial con el que acredite la personalidad del representante legal, o carta poder firmada ante dos testigos y ratificadas las firmas ante las autoridades fiscales o ante notario o fedatario público. El trámite puede realizarlo un funcionario público competente de la dependencia de que se trate, quien debe demostrar que cuenta con facultades suficientes para representar a dicha dependencia. Para ello deberá acreditar su puesto y funciones presentando:
 - o Nombramiento
 - o Credencial vigente expedida por la dependencia correspondiente
- Documento que contenga la autorización de la Federación por conducto de alguna de sus dependencias, la entidad federativa, el municipio u organismo descentralizado al que pertenezca, para cumplir con sus obligaciones fiscales como retenedor y como contribuyente, en forma separada de aquélla.

• Decreto o acuerdo por el cual se crean dichas entidades, publicado en el órgano oficial (fotocopia del periódico o de la gaceta oficial) • Comprobante de domicilio fiscal. • Contar con correo electrónico vigente • Identificación oficial vigente con fotografía y firma expedida por el Gobierno Federal, Estatal o Municipal del representante legal, sin que sea necesariamente las señaladas en el apartado de Definiciones de este Catálogo. Si inició el trámite a través de Internet, adicionalmente se presentará la solicitud de inscripción al RFC Nota: La denominación iniciará con el nombre del ente público al que pertenezca el solicitante, seguido del que lo identifique y que se encuentre establecido en el documento que contenga la estructura orgánica del ente público al que pertenezca. La fecha de inicio de operaciones que se anotará en la solicitud de inscripción será la fecha de autorización que le otorgue el referido ente público.
Compromisos de servicio Internet: Disponibilidad permanente Emisión inmediata de acuse de solicitud de inscripción Horario: 24 hrs. los 365 días del año Atención Personal: Duración máxima: 40 min. Espera máxima: 5 min. Calidez y amabilidad en el servicio: 100% de los casos Horario: Lunes a viernes de 8:30 a 15:00 hrs.
Disposiciones jurídicas aplicables Art. 17-D y 27 CFF, Art. 19, 20 y 22 Reglamento del CFF.

184/CFF Inscripción en el RFC de Fideicomisos y Obtención de CIECF

¿Quiénes o presentan? La institución financiera que tenga el carácter de fiduciaria en el contrato de fideicomiso, a través de su(s) representante(s) legal(es),
¿Dónde se presenta? Internet Se puede iniciar el trámite a través de Internet y concluirlo en cualquier ALSC dentro de los diez días siguientes al envío de la solicitud. Esta no se tendrá por presentada si dentro del plazo señalado el contribuyente no cumple con la conclusión del trámite en la ALSC. En forma personal Iniciarlo y concluirlo, previa cita, en cualquier ALSC.
¿Qué documentos se obtienen? 1. Fotocopia de la solicitud. 2. Cédula de identificación fiscal. 3. Guía de Obligaciones. 4. Acuse de Inscripción al RFC. Entrega de acuse de generación de la CIECF y habilitación inmediata de la misma.
¿Cuándo se presenta? Dentro del mes siguiente a aquel en que realice la firma del contrato.

Requisitos:

Por Internet:

- Presentarán la solicitud de Preinscripción proporcionando los datos que se contienen en el formato electrónico que se encuentra en la página de Internet del SAT.
- Concluida la captura, se enviará la solicitud de Preinscripción a través de la página de Internet del SAT. El citado órgano desconcentrado enviará a los contribuyentes por la misma vía, el acuse con el número de folio asignado.
- El trámite se concluirá directamente en la ALSC de la elección del contribuyente.

En la ALSC:

- Acuse con el número de folio asignado.
- Original del contrato de fideicomiso, con firma autógrafa del fideicomitente, fideicomisario o de sus representantes legales, así como del representante legal de la institución fiduciaria, o bien copia certificada ante fedatario público del contrato en la cual se hayan ratificado las firmas originales y en el caso de entidades de la Administración Pública, fotocopia del DOF, periódico o gaceta oficial donde se publique el Decreto o Acuerdo por el que se crea el fideicomiso.
- Número de contrato del fideicomiso.
- Original comprobante de domicilio fiscal
- Contar con correo electrónico vigente
- Copia certificada del poder notarial con el que acredite la personalidad del representante legal, o carta poder firmada ante dos testigos y ratificadas las firmas ante las autoridades fiscales o ante notario o fedatario público.
- En su caso, original de cualquier identificación oficial vigente con fotografía y firma expedida por el Gobierno Federal, Estatal o Municipal del representante legal, sin que sea necesariamente alguna de las señaladas en el apartado Definiciones de este Catálogo.

Si inició el trámite a través de Internet, adicionalmente se presentará la solicitud de inscripción al RFC.

Nota: Para efectos fiscales, los contribuyentes deberán asentar en los trámites correspondientes ante el SAT y en general para el cumplimiento de las disposiciones fiscales, la denominación o razón social y el número del fideicomiso como aparece en el contrato que le da origen.

Compromisos de servicio

Internet:

Disponibilidad permanente

Horario: 24 hrs. los 365 días del año

Atención Personal:

Duración máxima: 40 min.

Espera máxima: 5 min.

Calidez y amabilidad en el servicio: 100% de los casos

Horario: Lunes a viernes de 8:30 a 15:00 hrs.

Disposiciones jurídicas aplicables

Art. 17-A y 27 CFF, Art. 19, 20 Reglamento del CFF

185/CFF Inscripción y cancelación en el RFC por fusión de sociedades y Obtención de CIECF

¿Quiénes lo presentan?

La persona moral que surja con motivo de la fusión.

¿Dónde se presenta?

Internet

Se puede iniciar el trámite a través de Internet y concluirlo en cualquier ALSC dentro de los diez días siguientes al envío de la solicitud. Esta no se tendrá por presentada si dentro del plazo señalado el contribuyente no cumple con la conclusión del trámite en la ALSC

En forma personal

Iniciarlo y concluirlo, previa cita en cualquier ALSC.

¿Qué documentos se obtienen?

1. Cédula de identificación fiscal de la sociedad fusionante.
2. Guía de Obligaciones de la sociedad fusionante.
3. Acuses de Inscripción y cancelación en el RFC.
4. Entrega de acuse de generación de la CIECF y habilitación inmediata de la misma, de la sociedad fusionante.

¿Cuándo se presenta?

En el momento en el que se firme su acta o documento constitutivo.

Requisitos:

Internet:

- Presentarán la solicitud de Preinscripción proporcionando los datos que se contienen en el formato electrónico que se encuentra en la página de Internet del SAT.
- Concluida la captura, se enviará la solicitud de Preinscripción a través de la página de Internet del SAT. El citado órgano desconcentrado enviará a los contribuyentes por la misma vía, el acuse con el número de folio asignado
- El trámite deberá concluirse en la ALSC de la elección del contribuyente.

En la ALSC:

- Acuse con número de folio asignado (en caso de haber iniciado el trámite en Internet).
- Copia certificada del documento notarial debidamente protocolizado en donde conste la fusión.
- Comprobante de domicilio fiscal
- Contar con correo electrónico vigente de la sociedad fusionante.
- Original de cualquier identificación oficial vigente con fotografía y firma expedida por el Gobierno Federal, Estatal o Municipal del contribuyente o representante legal, sin que sea necesariamente alguna de las señaladas en el apartado de definiciones de este Catálogo.
- Copia certificada del poder notarial con el que acredite la personalidad del representante legal, o carta poder firmada ante dos testigos y ratificadas las firmas ante las autoridades fiscales o ante notario o fedatario público.
- Tratándose de residentes en el extranjero o de extranjeros residentes en México, deberán acompañar copia certificada del documento notarial conteniendo el poder general para actos de dominio o poder general para actos de administración (no se acepta ningún otro), con el que haya sido designado el representante legal para efectos fiscales.
- Si inició el trámite a través de Internet, adicionalmente se presentará la solicitud de inscripción al RFC.

Compromisos de servicio**Internet:**

Disponibilidad permanente

Emisión inmediata de acuse de solicitud de inscripción

Horario: 24 hrs. los 365 días del año

Atención Personal:

Duración máxima: 40 min.

Espera máxima: 5 min.

Calidez y amabilidad en el servicio: 100% de los casos

Horario: Lunes a viernes de 8:30 a 15:00 hrs.

Disposiciones jurídicas aplicables

Art. 17-A y 27 CFF, Art. 19, 20, 21, 25 y 26 Reglamento del CFF, Regla II.2.4.1. RMF.

186/CFF Inscripción en el RFC por escisión de sociedades y Obtención de CIECF

¿Quiénes lo presentan?

En caso de que la sociedad escidente no se extinga, las personas morales escindidas. En caso de que la sociedad escidente se extinga, las personas morales escindidas no designadas.

¿Dónde se presenta?

Previa cita, en cualquier ALSC.

¿Qué documentos se obtienen?

1. Forma oficial RX sellado como acuse de recibo.
2. Entrega de acuse de generación de la CIECF y habilitación inmediata de la misma, de la sociedad escindida.

¿Cuándo se presenta?

En el momento en el que se firme su acta o documento constitutivo.

Requisitos:

- Forma Oficial RX "Formato de Avisos de Liquidación, Fusión, Escisión y Cancelación al RFC" en dos tantos.
- Copia certificada del documento notarial debidamente protocolizado en donde conste la escisión.
- Original de la constancia de que la escisión ha quedado inscrita en el Registro Público de Comercio correspondiente a la entidad federativa que se trate.
- Contar con correo electrónico vigente, de la sociedad escindida.
- Original de cualquier identificación oficial vigente con fotografía y firma expedida por el Gobierno Federal, Estatal o Municipal del contribuyente o representante legal, sin que sea necesariamente alguna de las señaladas en el apartado de Definiciones de este Catálogo.
- Copia certificada del poder notarial con el que acredite la personalidad del representante legal, o carta poder firmada ante dos testigos y ratificadas las firmas ante las autoridades fiscales o ante notario o fedatario público.
- Tratándose de residentes en el extranjero o de extranjeros residentes en México, deberán acompañar copia certificada del documento notarial con el que haya sido designado el representante legal para efectos fiscales, ya sea general para actos de dominio o general para actos de administración (no se admite uno distinto).
- Cuando se trate de una escisión parcial, se deberá proporcionar la clave del RFC de la sociedad escidente.

Compromisos de servicio**Internet:**

Disponibilidad permanente

Emisión inmediata de acuse de solicitud de inscripción

Horario: 24 hrs. los 365 días del año

Atención Personal:

Duración máxima: 40 min.

Espera máxima: 5 min.

Calidez y amabilidad en el servicio: 100% de los casos

Horario: Lunes a viernes de 8:30 a 15:00 hrs.

Disposiciones jurídicas aplicables

Art. 17-A y 27 CFF., Art. 19, 20 y 21 Reglamento del CFF.

187/CFF Inscripción y cancelación en el RFC por escisión de sociedades y Obtención de CIECF

¿Quiénes lo presentan?

La persona moral escindida designada.

¿Dónde se presenta?

Previa cita, en cualquier ALSC.

¿Qué documentos se obtienen?

1. Forma oficial RX sellado como acuse de recibo.
2. Entrega de acuse de generación de la CIECF y habilitación inmediata de la misma, de la sociedad escindida.

¿Cuándo se presenta?

En el momento en el que se firme su acta o documento constitutivo.

Requisitos:

- Forma Oficial RX "Formato de Avisos de Liquidación, Fusión, Escisión y Cancelación al RFC" en dos tantos.
- Copia certificada del documento notarial debidamente protocolizado en donde conste la escisión.
- Contar con correo electrónico vigente de la sociedad escindida.
- Original de la constancia de que la escisión ha quedado inscrita en el Registro Público de Comercio correspondiente a la entidad federativa que se trate.
- Original de cualquier identificación oficial vigente con fotografía y firma expedida por el Gobierno Federal, Estatal o Municipal del contribuyente o representante legal, sin que sea necesariamente alguna de las señaladas en el apartado de Definiciones de este Catálogo.
- Copia certificada del poder notarial con el que acredite la personalidad del representante legal, o carta poder firmada ante dos testigos y ratificadas las firmas ante las autoridades fiscales o ante notario o fedatario público.
- Tratándose de residentes en el extranjero o de extranjeros residentes en México, deberán acompañar copia certificada del documento notarial con el que haya sido designado el representante legal para efectos fiscales, ya sea poder general para actos de dominio o general para actos de administración

Compromisos de servicio**Internet:**

Disponibilidad permanente

Emisión inmediata de acuse de solicitud de inscripción

Horario: 24 hrs. los 365 días del año

Atención Personal:

Duración máxima: 40 min.

Espera máxima: 5 min.

Calidez y amabilidad en el servicio: 100% de los casos

Horario: Lunes a viernes de 8:30 a 15:00 hrs.

Disposiciones jurídicas aplicables

Art. 17-A y 27 CFF, Art.19, 20 y 21 Reglamento del CFF, Regla II.2.4.1. RMF.

188/CFF Aviso para ofrecer como medio de pago de las contribuciones federales y accesorios las tarjetas de crédito o débito que emitan

¿Quiénes lo presentan?

Las instituciones de crédito autorizadas como auxiliares de la Tesorería de la Federación, que deseen ofrecer como medio de pago de las contribuciones federales y sus accesorios, las tarjetas de crédito o débito.

¿Dónde se presenta?

Ante la Administración Central de Cuenta Tributaria y Contabilidad de Ingresos de la AGSC.

¿Qué documentos se obtienen?

Acuse de recibo.

¿Cuándo se presenta?

Cuando las instituciones de crédito antes citadas decidan aceptar como medio de pago de las contribuciones federales y sus accesorios, las tarjetas de crédito o débito.

Requisitos:

- Escrito libre que cumpla los requisitos del artículo18 del CFF, mismo en el que se describan las modalidades de pago y los medios de presentación que aceptarán las instituciones de crédito, así como el tipo de declaraciones que podrán cubrirse, ya sean provisionales, definitivas y/o del ejercicio. (Duplicado)
- Copia certificada y fotocopia del poder notarial para acreditar la personalidad del representante legal o carta poder en original y fotocopia firmada ante dos testigos y ratificadas las firmas ante las autoridades fiscales, notario u otro fedatario público (Copia certificada u original para cotejo).
- Original y fotocopia de cualquier identificación oficial vigente con fotografía y firma expedida por el Gobierno Federal, Estatal o Municipal, del representante legal de la institución de crédito autorizada (Original para cotejo).

Disposiciones jurídicas aplicables

Arts. 18 y 19 del CFF y Regla I.2.1.19. RMF.

Impuesto sobre la Renta**78/ISR Aviso de Fomento al Primer Empleo a través de Internet**

¿Quiénes lo presentan? Personas físicas o morales que en su carácter de patrones contraten a trabajadores de primer empleo para ocupar puestos de nueva creación y que opten por aplicar la deducción adicional contenida en el capítulo VIII del Título VII de la LISR.
¿Dónde se presenta? A través de la página de Internet del SAT
¿Qué documentos se obtienen? Acuse de recibo electrónico.
¿Cuándo se presenta? En el mes en el que los patrones inicien la aplicación de la deducción adicional.
Requisitos: • Ser persona física o moral en términos de lo dispuesto por la Ley Federal del Trabajo, inscrita en el RFC con el estatus de activo. Para el caso de personas morales, no realizar sus actividades en el Sector Gobierno. • Para entrar a la aplicación, deberá iniciar su sesión en la sección de "Mi portal" eligiendo el menú "Servicios o solicitudes" y para ello es necesario contar con su RFC y CIECF. • Una vez seleccionada la aplicación "Servicios por Internet", ingresar a la opción "Servicios o solicitudes" y posteriormente a la opción "Solicitud", en donde accesará a la aplicación "Servicio de aviso". • Seleccione en el recuadro "Descripción del servicio" la opción "Primer empleo". • Capturar la información que el sistema le solicite. • Concluida la captura de datos, la pantalla de "Servicio de Aviso", desplegará la información que capturó. • Para el caso de que desee adjuntar un archivo electrónico deberá seleccionar "adjuntar archivo" y siga los pasos que le indique el sistema. • Concluida la captura de información y adjuntando en su caso el archivo respectivo, activar el botón "enviar" a efecto de que se genere el comprobante con el número de folio. • En un plazo máximo de 10 días hábiles, contados a partir de la fecha de envío de la solicitud, podrá consultar el resultado del mismo a través de la página del SAT, capturando el número de folio que se le asignó a su trámite. • Quienes deseen presentar el presente aviso, deberán cumplir los requisitos establecidos en los artículos 234 y 236 de la Ley del Impuesto sobre la Renta, publicados en el DOF el 31/12/2010 mediante el Decreto por el que se adicionan diversas disposiciones a la Ley del Impuesto sobre la Renta. El Aviso de Fomento al primer empleo se tendrá por presentado cuando el contribuyente cumpla con los requisitos indicados en las disposiciones fiscales vigentes, se haya capturado correctamente la información requerida conforme a la "Guía rápida para presentar el Aviso de Fomento al primer Empleo a través de Internet" y se haya recibido la confirmación por parte del SAT.
<i>Disposiciones jurídicas aplicables</i> Arts. 229 a 238 LISR.

Impuesto especial sobre producción y servicios**2/IEPS Solicitud anticipada de marbetes o precintos para importación de bebidas alcohólicas**

¿Quiénes lo presentan? Personas físicas y morales.	
¿Dónde se presenta? Previa cita, ante la ALSC que corresponda al domicilio fiscal del contribuyente.	
¿Qué documentos se obtienen? Marbetes o precintos. Los cuales deberán recogerse en:	
Contribuyentes con domicilio fiscal en la circunscripción territorial de la ALSC de:	Lugar de entrega de formas valoradas
Centro del D.F. Norte del D.F. Oriente del D.F. Sur del D.F. Naucalpan Toluca Pachuca Cuernavaca Tlaxcala Puebla Norte Puebla Sur Acapulco Iguala Querétaro Celaya Irapuato	Departamento de Estampillas y Formas Valoradas de la TESOFE. Calzada Legaria No. 662, Col. Irrigación, Del. Miguel Hidalgo, C.P. 11500, México, D.F.
Guadalajara Centro Guadalajara Sur Ciudad Guzmán Zapopan Puerto Vallarta Colima Tepic Aguascalientes Zacatecas León Uruapan Morelia San Luis Potosí	ALSC de Guadalajara Centro. Av. Américas No. 1221, Torre A, Col. Circunvalación Américas, C.P. 44630, Guadalajara, Jal.
Durango Mazatlán Culiacán Los Mochis	ALSC de Durango. Aquiles Serdán No. 314 Ote. Zona Centro, C.P. 34000, Durango, Dgo.
Hermosillo Ciudad Obregón Nogales	ALSC de Hermosillo. Centro de Gobierno, Blvd. Paseo del Río Sonora Sur, Esq. con Galeana, Sur P.B. Edificio Hermosillo, Col. Villa de Seris, C.P. 83280, Hermosillo, Son.
La Paz	ALSC de La Paz. Alvaro Obregón e Ignacio Bañuelos Cabezud No. 320, Col. Centro, C.P. 23000, La Paz, BCS.
Tijuana Ensenada Mexicali	ALSC de Tijuana. Fuerza Aérea Mexicana S/N, Col. Centro-Urbano 70-76, C.P. 22330, Tijuana, BC.

Chihuahua Torreón Ciudad Juárez	ALSC de Chihuahua. Cosmos No. 4334, Esq. con calle Pino, Col. Satélite, C.P. 31170, Chihuahua, Chih.
Monterrey San Pedro Garza García Saltillo Nuevo Laredo Reynosa Ciudad Guadalupe Matamoros Piedras Negras Tampico Ciudad Victoria	ALSC de Monterrey. Pino Suárez No. 790 Sur, Esq. Padre Mier, Col. Centro, C.P. 64000, Monterrey, N.L.
Mérida Cancún Campeche Chetumal	ALSC de Mérida. Calle 8 No. 317 entre 1 y 1B, Col. Gonzalo Guerrero, C.P. 97118, Mérida, Yuc.
Córdoba Veracruz Coatzacoalcos Jalapa Tuxpan	ALSC de Veracruz. Rayón No. 366 entre 16 de Septiembre y Gómez Farías, Fracc. Faros, C.P. 91709, Veracruz, Ver.
Tapachula Oaxaca Tuxtla Gutiérrez Villahermosa	ALSC de Oaxaca. Manuel García Vigil No. 709, P.B. Col. Centro, C.P. 68000, Oaxaca, Oax.

¿Cuándo se presenta?

Cuando se dé el supuesto.

Requisitos:

- Escrito libre (Por duplicado) en el que acrediten lo siguiente:

a) Que en los doce meses anteriores a la fecha de presentación de la solicitud, han realizado importaciones por el concepto de vinos y licores a que se refiere el sector 5 del anexo 10 de las Reglas de Carácter General en materia de Comercio Exterior, respecto de las que hayan pagado IEPS por la importación de estos productos en un monto igual o mayor a \$15,000,000.00 o la suma del ISR y del IETU sea por un monto igual o mayor a \$200,000,000.00 en el ejercicio inmediato anterior, o IMPAC por un monto igual o superior a \$50,000,000.00, cuando en el ejercicio inmediato anterior no hubiere causado ISR.

b) Que tengan celebrado contrato vigente con un Almacén General de Depósito autorizado para adherir los marbetes.

c) Opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales en términos de lo dispuesto por la regla II.2.1.13., de la RMF.

Nota: Al realizar la siguiente solicitud, además deberán presentar mediante escrito libre, original y fotocopia del pedimento de importación clave A1 o G1 correspondiente, original para cotejo, con el que se compruebe que se ha realizado la importación de por lo menos un 80% de la mercancía para lo cual fueron solicitados los marbetes o precintos. El 20% restante deberá ser comprobado por el contribuyente en la solicitud inmediata posterior, debiendo cumplir en los términos de este párrafo.

De manera sucesiva procederá lo señalado en el párrafo que antecede cuando los contribuyentes a que se refiere la regla II.6.2.5. de la RMF, soliciten nuevamente marbetes y/o precintos.

Los contribuyentes podrán realizar la comprobación parcial de las solicitudes hasta completar los porcentajes a que se refiere el primer párrafo de esta nota.

Los marbetes que se soliciten bajo esta modalidad deberán ser solicitados por los contribuyentes en múltiplos de 10 mil.

Salvo lo expresamente señalado, no será necesario que los contribuyentes a que se refiere la regla II.6.2.5. de la RMF, acompañen copia del pedimento aduanal para solicitar de manera anticipada marbetes o precintos.

Disposiciones jurídicas aplicables

Art. 19, 26 Ley del IEPS, Reglas II.6.2.5., II.2.1.13. RMF.

4/IEPS Ministración de marbetes y precintos de bebidas alcohólicas nacionales

¿Quiénes lo presentan? Personas físicas y morales obligadas a colocar marbetes o precintos a las bebidas alcohólicas nacionales.	
¿Dónde se presenta? En la ALSC que corresponda al domicilio fiscal del contribuyente.	
¿Qué documentos se obtienen? Marbetes y precintos. Los cuales deberán recogerse en:	
Contribuyentes con domicilio fiscal en la circunscripción territorial de la ALSC de:	Lugar de entrega de formas valoradas
Centro del D.F. Norte del D.F. Oriente del D.F. Sur del D.F. Naucalpan	Departamento de Estampillas y Formas Valoradas de la TESOFE. Calzada Legaria No. 662, Col. Irrigación, Delegación Miguel Hidalgo, C.P. 11500, México, Distrito Federal.
Toluca Pachuca Cuernavaca Tlaxcala Puebla Norte Puebla Sur Acapulco Iguala Querétaro Celaya Irapuato	
Guadalajara Centro Guadalajara Sur Ciudad Guzmán Zapopan Puerto Vallarta Colima Tepic Aguascalientes Zacatecas León Uruapan Morelia San Luis Potosí	ALSC de Guadalajara Centro. Av. Américas No. 1221, Torre A, Col. Circunvalación Américas, C.P. 44630, Guadalajara, Jal.
Durango Mazatlán Culiacán Los Mochis	ALSC de Durango. Aquiles Serdán No. 314 Ote. Zona Centro, C.P. 34000, Durango, Dgo.
Hermosillo Ciudad Obregón Nogales	ALSC de Hermosillo. Centro de Gobierno, Blvd. Paseo del Río Sonora Sur, Esq. Con Galeana, Sur P.B. Edificio Hermosillo, Col. Villa de Seris, C.P. 83280, Hermosillo, Son.
La Paz	ALSC de La Paz. Alvaro Obregón e Ignacio Bañuelos Cabezud No. 320, Col. Centro, C.P. 23000, La Paz, BCS

Tijuana Ensenada Mexicali	ALSC de Tijuana. Fuerza Aérea Mexicana S/N, Col. Centro-Urbano 70-76, C.P. 22330, Tijuana, BC
Chihuahua Torreón Ciudad Juárez	ALSC de Chihuahua. Cosmos No. 4334, Esq. Con calle Pino, Col. Satélite, C.P. 31170, Chihuahua, Chih.
Monterrey San Pedro Garza García Saltillo Nuevo Laredo Reynosa Ciudad Guadalupe Matamoros Piedras Negras Tampico Ciudad Victoria	ALSC de Monterrey. Pino Suárez No. 790 Sur, Esq. Padre Mier, Col. Centro, C.P. 64000, Monterrey, NL.
Mérida Cancún Campeche Chetumal	ALSC de Mérida. Calle 8 No. 317 entre 1 y 1B, Col. Gonzalo Guerrero, C.P. 97118, Mérida, Yuc.
Córdoba Veracruz Coatzacoalcos Jalapa Tuxpan	ALSC de Veracruz. Rayón No. 366 entre 16 de Septiembre y Gómez Farías, Fracc. Faros, C.P. 91709, Veracruz, Ver.
Tapachula Oaxaca Tuxtla Gutiérrez Villahermosa	ALSC de Oaxaca Manuel García Vigil No. 709, P. B. Col. Centro, C.P. 68000, Oaxaca, Oax.
¿Cuándo se presenta? Cuando se dé el supuesto.	
Requisitos: • Original y dos fotocopias de la "Solicitud de Marbetes o Precintos para Bebidas Alcohólicas Nacionales" (Forma oficial 31). • Original y dos fotocopias de la identificación oficial vigente del contribuyente o del representante legal, en su caso (original para cotejo). • Original y dos fotocopias del recibo bancario de pago de contribuciones federales, productos y aprovechamientos con sello digital. (originales para cotejo). • En su caso, tratándose de contribuyentes que enajenen vinos de mesa, deben presentar escrito libre en el que se manifieste "bajo protesta de decir verdad" que se encuentran en dicho supuesto. • Tratándose de la primera solicitud ingresada por el contribuyente o por su representante legal autorizado, presentar fotocopia del poder notarial para actos de administración o dominio y fotocopia certificada del mismo para su cotejo, o de la carta poder firmada ante dos testigos y ratificadas las firmas ante las autoridades fiscales o ante notario o fedatario público, así como original y fotocopia de la forma oficial RE-1 "Solicitud de Registro al Padrón de Contribuyentes de Bebidas Alcohólicas del RFC". Opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales en términos de lo dispuesto por la regla II.2.1.13. de la RMF. Nota: La autoridad emitirá la resolución correspondiente, dentro de los quince días siguientes a la presentación de la solicitud de marbetes o precintos, salvo que se haya requerido información o documentación en los términos del artículo 19, fracción XV, segundo párrafo de la Ley del IEPS. En este caso, el término comenzará a correr desde que el requerimiento haya sido cumplido. Los marbetes que se soliciten bajo esta modalidad deberán ser solicitados por los contribuyentes en múltiplos de mil.	
Disposiciones jurídicas aplicables Art. 19 fracc. V Ley del IEPS, Reglas II.6.2.6., II.2.1.13. RMF.	

5/IEPS Ministración de marbetes y precintos de bebidas alcohólicas nacionales (maquilador)

¿Quiénes lo presentan?

Personas físicas y morales (maquiladores) que requieran marbetes y precintos para bebidas alcohólicas nacionales.

¿Dónde se presenta?

En la ALSC que corresponda al domicilio fiscal del contribuyente.

¿Qué documentos se obtienen?

Marbetes y precintos.

Los cuales deberán recogerse en:

Contribuyentes con domicilio fiscal en la circunscripción territorial de la ALSC de:	Lugar de entrega de formas valoradas
Centro del D.F. Norte del D.F. Oriente del D.F. Sur del D.F. Naucalpan Toluca Pachuca Cuernavaca Tlaxcala Puebla Norte Puebla Sur Acapulco Iguala Querétaro Celaya Irapuato	Departamento de Estampillas y Formas Valoradas de la TESOFE. Calzada Legaria No. 662, Col. Irrigación, Delegación Miguel Hidalgo, C.P. 11500, México, Distrito Federal.
Guadalajara Centro Guadalajara Sur Ciudad Guzmán Zapopan Puerto Vallarta Colima Tepic Aguascalientes Zacatecas León Uruapan Morelia San Luis Potosí	ALSC de Guadalajara Centro. Av. Américas No. 1221, Torre A, Col. Circunvalación Américas, C.P. 44630, Guadalajara, Jal.
Durango Mazatlán Culiacán Los Mochis	ALSC de Durango. Aguiles Serdán No. 314 Ote. Zona Centro, C.P. 34000, Durango, Dgo.
Hermosillo Ciudad Obregón Nogales	ALSC de Hermosillo. Centro de Gobierno, Blvd. Paseo del Río Sonora Sur, Esq. Con Galeana, Sur P.B. Edificio Hermosillo, Col. Villa de Seris, C.P. 83280, Hermosillo, Sonora.
La Paz	ALSC de La Paz. Alvaro Obregón e Ignacio Bañuelos Cabezud No. 320, Col. Centro, C.P. 23000, La Paz, Baja California Sur.

Tijuana Ensenada Mexicali	ALSC de Tijuana. Fuerza Aérea Mexicana S/N, Col. Centro-Urbano 70-76, C.P. 22330, Tijuana, Baja California.
Chihuahua Torreón Ciudad Juárez	ALSC de Chihuahua. Cosmos No. 4334, Esq. Con calle Pino, Col. Satélite, C.P. 31170, Chihuahua, Chihuahua.
Monterrey San Pedro Garza García Saltillo Nuevo Laredo Reynosa Ciudad Guadalupe Matamoros Piedras Negras Tampico Ciudad Victoria	ALSC de Monterrey. Pino Suárez 790 Sur, Esq. Padre Mier, Col. Centro, C.P. 64000, Monterrey, Nuevo León.
Mérida Cancún Campeche Chetumal	ALSC de Mérida. Calle 8 No. 317 entre 1 y 1B, Col. Gonzalo Guerrero, C.P. 97118, Mérida, Yuc.
Córdoba Veracruz Coatzacoalcos Jalapa Tuxpan	ALSC de Veracruz. Rayón No. 366 entre 16 de Septiembre y Gómez Farías, Fracc. Faros, C.P. 91709, Veracruz, Veracruz.
Tapachula Oaxaca Tuxtla Gutiérrez Villahermosa	ALSC de Oaxaca Manuel García Vigil No. 709, P. B. Col. Centro, C.P. 68000, Oaxaca, Oaxaca.
¿Cuándo se presenta?	
Cuando se dé el supuesto.	
Requisitos: Para solicitudes de marbetes o precintos de contribuyentes de bebidas alcohólicas que efectúen la fabricación, producción o envasamiento de bebidas alcohólicas, derivado de un contrato o convenio con personas físicas o morales, en el que se establezca que les efectuarán a éstas la fabricación, producción o envasamiento de sus productos. - Opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales en términos de lo dispuesto por la regla II.2.1.13. de la RMF. - Original y dos fotocopias de la "Solicitud de Marbetes o Precintos para bebidas alcohólicas nacionales" (Forma oficial 31) - Original y dos fotocopias del recibo bancario de pago de contribuciones federales, productos y aprovechamientos con sello digital. (originales para cotejo). - Escrito Libre manifestando "bajo protesta de decir verdad": - El nombre, denominación o razón social, domicilio fiscal y clave del RFC del fabricante, productor o envasador, según corresponda.	

- Domicilio de los establecimientos de fabricación, producción o envasamiento.
- Descripción de los equipos que se utilizarán para tales efectos.
- Que se trata de un contribuyente de bebidas alcohólicas que efectúa la fabricación, producción o envasamiento de bebidas alcohólicas, derivado de un contrato o convenio con personas físicas o morales, en el que se establece que le efectuará a éstas la fabricación, producción o envasamiento de sus productos.
- Tratándose de contribuyentes que enajenen vinos de mesa, deberán manifestar que se encuentran en dicho supuesto.
- Original y fotocopia de la identificación oficial vigente del contribuyente o representante legal, en su caso (original para cotejo).
- Original y fotocopia de la forma oficial RE-1 (original para cotejo).
- Tratándose de propietarios de marca de tequila, copia certificada del Convenio de Corresponsabilidad de acuerdo con lo establecido en la NOM-006-SCFI-1994, denominada "Bebidas Alcohólicas-Tequila-Especificaciones", así como de la Constancia de Registro del citado Convenio ante el Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial de la Secretaría de Economía, de conformidad con el artículo 175 de la Ley de la Propiedad Industrial, tratándose de Convenios de Corresponsabilidad suscritos por el fabricante, productor o envasador, con propietarios de marca de tequila.
- Tratándose de contribuyentes distintos a los propietarios de marca de tequila, copia certificada del contrato en el que se establezca que efectuarán la fabricación, producción o envasamiento de bebidas alcohólicas, así como de la Constancia de Registro ante el Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial de la Secretaría de Economía, de conformidad con lo establecido en el artículo 136 de la Ley de la Propiedad Industrial.
- Tratándose de la primera solicitud ingresada por el contribuyente o por su representante legal autorizado, presentar fotocopia del poder notarial para actos de administración o dominio y copia certificada del mismo, para su cotejo, o de la carta poder firmada ante dos testigos y ratificadas las firmas ante las autoridades fiscales, notario o fedatario público.

Nota: El escrito libre se presentará por única vez y tendrá vigencia hasta la fecha de vencimiento del contrato o convenio.

La autoridad emitirá la resolución correspondiente, dentro de los quince días siguientes a la presentación de la solicitud de marbetes o precintos, salvo que se haya requerido información o documentación en los términos del artículo 19, fracción XV, segundo párrafo de la Ley del IEPS. En este caso, el término comenzará a correr desde que el requerimiento haya sido cumplido.

Los marbetes que se soliciten bajo esta modalidad deberán ser solicitados por los contribuyentes en múltiplos de mil.

Disposiciones jurídicas aplicables

Art. 19 fracc. V Ley del IEPS, Regla II.6.2.6., II.6.3.1. y II.2.1.13. RMF.

6/IEPS Ministración de marbetes y precintos de bebidas alcohólicas de importación para adherirse en depósito fiscal (Almacén General de Depósito)

¿Quiénes lo presentan?

Personas físicas y morales que requieran marbetes o precintos para bebidas alcohólicas.

¿Dónde se presenta?

En la ALSC que corresponda al domicilio fiscal del contribuyente.

¿Qué documentos se obtienen?

Marbetes o precintos.

Los cuales deberán recogerse en:

Contribuyentes con domicilio fiscal en la circunscripción territorial de la ALSC de:	Lugar de entrega de formas valoradas
Centro del D.F. Norte del D.F. Oriente del D.F. Sur del D.F. Naucalpan Toluca Pachuca Cuernavaca Tlaxcala Puebla Norte Puebla Sur Acapulco Iguala Querétaro Celaya Irapuato	Departamento de Estampillas y Formas Valoradas de la TESOFE. Calzada Legaria No. 662, Col. Irrigación, Delegación Miguel Hidalgo, C.P. 11500, México, Distrito Federal.
Guadalajara Centro Guadalajara Sur Ciudad Guzmán Zapopan Puerto Vallarta Colima Tepic Aguascalientes Zacatecas León Uruapan Morelia San Luis Potosí	ALSC de Guadalajara Centro. Av. Américas No. 1221, Torre A, Col. Circunvalación Américas, C.P. 44630, Guadalajara, Jal.
Durango Mazatlán Culiacán Los Mochis	ALSC de Durango. Aquiles Serdán No. 314 Ote. Zona Centro, C.P. 34000, Durango, Dgo.
Hermosillo Ciudad Obregón Nogales	ALSC de Hermosillo. Centro de Gobierno, Blvd. Paseo del Río Sonora Sur, Esq. Con Galeana, Sur P.B. Edificio Hermosillo, Col. Villa de Seris, C.P. 83280, Hermosillo, Son.
La Paz	ALSC de La Paz. Alvaro Obregón e Ignacio Bañuelos Cabezud No. 320, Col. Centro, C.P. 23000, La Paz, BCS.
Tijuana Ensenada Mexicali	ALSC de Tijuana. Fuerza Aérea Mexicana S/N, Col. Centro-Urbano 70-76, C.P. 22330, Tijuana, BC.

Chihuahua Torreón Ciudad Juárez	ALSC de Chihuahua. Cosmos No. 4334, Esq. Con calle Pino, Col. Satélite, C.P. 31170, Chihuahua, Chih.
Monterrey San Pedro Garza García Saltillo Nuevo Laredo Reynosa Ciudad Guadalupe Matamoros Piedras Negras Tampico Ciudad Victoria	ALSC de Monterrey. Pino Suárez No. 790 Sur, Esq. Padre Mier, Col. Centro, C.P. 64000, Monterrey, N.L.
Mérida Cancún Campeche Chetumal	ALSC de Mérida. Calle 8 No. 317 entre 1 y 1B, Col. Gonzalo Guerrero, C.P. 97118, Mérida, Yuc.
Córdoba Veracruz Coatzacoalcos Jalapa Tuxpan	ALSC de Veracruz. Rayón No. 366 entre 16 de Septiembre y Gómez Farías, Fracc. Faros, C.P. 91709, Veracruz, Ver.
Tapachula Oaxaca Tuxtla Gutiérrez Villahermosa	ALSC de Oaxaca Manuel García Vigil No. 709, P. B. Col. Centro, C.P. 68000, Oaxaca, Oax.

¿Cuándo se presenta?

Cuando se dé el supuesto.

Requisitos:

- Original y dos fotocopias de la "Solicitud de Marbetes o Precintos para importación de bebidas alcohólicas" (Forma oficial 31-A).
- Original y dos fotocopias del recibo bancario de pago de contribuciones federales, productos y aprovechamientos con sello digital.
- Original y fotocopia de la identificación oficial vigente del contribuyente o del representante legal, en su caso. (original para cotejo)
- Fotocopia de las facturas que amparen el pedimento.
- Fotocopia del o de los pedimentos de importación con clave de internación "A4" de la mercancía a importar por la que se justifica la solicitud de marbetes (opcional presentarlo al inicio del trámite).
- Fotocopia del o de los certificados de depósito correspondientes a la mercancía importada (opcional presentarlo al inicio del trámite).
- Opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales en términos de lo dispuesto por la regla II.2.1.13. de la RMF.

Tratándose de la primera solicitud ingresada por el contribuyente o por su representante legal autorizado, presentar fotocopia del poder notarial para actos de administración o dominio y copia certificada del mismo, para su cotejo, o de la carta poder firmada ante dos testigos y ratificadas las firmas ante las autoridades fiscales, notario o fedatario público, así como original y fotocopia de la forma oficial RE -1 (original para cotejo).

Nota: Los contribuyentes que ejerzan la opción de no presentar al inicio de su trámite, la fotocopia del o de los pedimentos de Importación con clave de internación "A4" de la mercancía a importar por la que se justifica la solicitud de marbetes, así como la fotocopia del o de los certificados de depósito correspondientes a la mercancía importada, deberán presentar dichos documentos en fotocopia ante la ALSC que corresponda al domicilio fiscal del contribuyente, a más tardar el séptimo día hábil posterior a la fecha de su solicitud de marbetes o precintos, según corresponda, en caso de no presentarlos dentro del plazo señalado, el trámite será rechazado.

Tratándose de bebidas alcohólicas de importación, las cuales se encuentren en Almacén General de Depósito, la autoridad fiscal proporcionará al contribuyente el número de marbetes igual al de los envases que se encuentren en el Almacén General de Depósito. Cuando se hayan pagado derechos por un número mayor de marbetes, se podrá solicitar su devolución por el monto de la diferencia.

La autoridad emitirá la resolución correspondiente, dentro de los quince días siguientes a la presentación de la solicitud de marbetes o precintos, salvo que se haya requerido información o documentación en los términos del artículo 19, fracción XV, segundo párrafo de la Ley del IEPS. En este caso, el término comenzará a correr desde que el requerimiento haya sido cumplido.

Disposiciones jurídicas aplicables

Art. 19 fracc. V Ley del IEPS, Reglas II.6.2.6., II.6.2.7., II.6.3.1. y II.2.1.13. RMF.

7/IEPS Ministración de marbetes y precintos de importación a los contribuyentes que en forma ocasional importen bebidas alcohólicas de acuerdo al numeral 1 de la regla 2.2.7., de las Reglas de Carácter General en Materia de Comercio Exterior

¿Quiénes lo presentan?	
Personas físicas y morales que requieran marbetes y precintos para bebidas alcohólicas.	
¿Dónde se presenta?	
En la ALSC que corresponda al domicilio fiscal del contribuyente.	
¿Qué documentos se obtienen?	
Marbetes o precintos.	
Los cuales deberán recogerse en:	
Contribuyentes con domicilio fiscal en la circunscripción territorial de la ALSC de:	Lugar de entrega de formas valoradas
Centro del D.F. Norte del D.F. Oriente del D.F. Sur del D.F. Naucalpan Toluca Pachuca Cuernavaca Tlaxcala Puebla Norte Puebla Sur Acapulco Iguala Querétaro Celaya Irapuato	Departamento de Estampillas y Formas Valoradas de la TESOFE. Calzada Legaria No. 662, Col. Irrigación, Delegación Miguel Hidalgo, C.P. 11500, México, Distrito Federal.

Guadalajara Centro Guadalajara Sur Ciudad Guzmán Zapopan Puerto Vallarta Colima Tepic Aguascalientes Zacatecas León Uruapan Morelia San Luis Potosí	ALSC de Guadalajara Centro. Av. Américas No. 1221, Torre A, Col. Circunvalación Américas, C.P. 44630, Guadalajara, Jal.
Durango Mazatlán Culiacán Los Mochis	ALSC de Durango. Aquiles Serdán No. 314 Ote. Zona Centro, C.P. 34000, Durango, Dgo.
Hermosillo Ciudad Obregón Nogales	ALSC de Hermosillo. Centro de Gobierno, Blvd. Paseo del Río Sonora Sur, Esq. Con Galeana, Sur P.B. Edificio Hermosillo, Col. Villa de Seris, C.P. 83280, Hermosillo, Son.
La Paz	ALSC de La Paz. Alvaro Obregón e Ignacio Bañuelos Cabezud No. 320, Col. Centro, C.P. 23000, La Paz, BCS.
Tijuana Ensenada Mexicali	ALSC de Tijuana. Fuerza Aérea Mexicana S/N, Col. Centro-Urbano 70-76, C.P. 22330, Tijuana, BC.
Chihuahua Torreón Ciudad Juárez	ALSC de Chihuahua. Cosmos No. 4334, Esq. Con calle Pino, Col. Satélite, C.P. 31170, Chihuahua, Chih.
Monterrey San Pedro Garza García Saltillo Nuevo Laredo Reynosa Ciudad Guadalupe Matamoros Piedras Negras Tampico Ciudad Victoria	ALSC de Monterrey. Pino Suárez No. 790 Sur, Esq. Padre Mier, Col. Centro, C.P. 64000, Monterrey, N.L.
Mérida Cancún Campeche Chetumal	ALSC de Mérida. Calle 8 No. 317 entre 1 y 1B, Col. Gonzalo Guerrero, C.P. 97118, Mérida, Yuc.

Córdoba Veracruz Coatzacoalcos Jalapa Tuxpan	ALSC de Veracruz. Rayón No. 366 entre 16 de Septiembre y Gómez Farías, Fracc. Faros, C.P. 91709, Veracruz, Ver.
Tapachula Oaxaca Tuxtla Gutiérrez Villahermosa	ALSC de Oaxaca Manuel García Vigil No. 709, P. B. Col. Centro, C.P. 68000, Oaxaca, Oax.
¿Cuándo se presenta? Cuando se dé el supuesto.	
Requisitos: - Original y dos fotocopias de la "Solicitud de Marbetes o Precintos para importación de Bebidas Alcohólicas" (Forma oficial 31-A). - Original y dos fotocopias del recibo bancario de pago de contribuciones federales, productos y aprovechamientos con sello digital. (originales para cotejo). - Fotocopia del pedimento de Importación de la mercancía a importar por la que se justifica la solicitud de marbetes. - Fotocopia del formato "Solicitud de Autorización de Importación Definitiva de Mercancías sujetas a la inscripción en los padrones de importadores de sectores específicos, conforme a la regla 2.2.7." presentado ante la Administración Central de Contabilidad y Glosa de la Administración General de Aduanas debidamente sellado de recibido. - Original y fotocopia de la identificación oficial vigente del contribuyente o representante legal, en su caso (original para cotejo). - En caso de representación legal, presentar fotocopia del poder notarial para actos de administración o dominio y copia certificada del mismo, para su cotejo, o de la carta poder firmada ante dos testigos y ratificadas las firmas ante las autoridades fiscales, notario o fedatario público. - Opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales en términos de lo dispuesto por la regla II.2.1.13. de la RMF. Nota: La autoridad emitirá la resolución correspondiente, dentro de los quince días siguientes a la presentación de la solicitud de marbetes o precintos, salvo que se haya requerido información o documentación en los términos del artículo 19, fracción XV, segundo párrafo de la Ley del IEPS. En este caso, el término comenzará a correr desde que el requerimiento haya sido cumplido.	
Disposiciones jurídicas aplicables Art. 19 fracc. V Ley del IEPS, Reglas II.6.2.6., II.6.2.7., II.6.3.1. y II.2.1.13. RMF.	

8/IEPS Ministración de marbetes y precintos de bebidas alcohólicas para adherirse en el país de origen o en la aduana

¿Quiénes lo presentan? Personas físicas y morales que requieran marbetes y precintos para bebidas alcohólicas.
¿Dónde se presenta? En la ALSC que corresponda al domicilio fiscal del contribuyente.
¿Qué documentos se obtienen? Marbetes o precintos.

Los cuales deberán recogerse en:

Contribuyentes con domicilio fiscal en la circunscripción territorial de la ALSC de:	Lugar de entrega de formas valoradas
Centro del D.F. Norte del D.F. Oriente del D.F. Sur del D.F. Naucalpan Toluca Pachuca Cuernavaca Tlaxcala Puebla Norte Puebla Sur Acapulco Iguala Querétaro Celaya Irapuato	Departamento de Estampillas y Formas Valoradas de la TESOFE. Calzada Legaria No. 662, Col. Irrigación, Delegación Miguel Hidalgo, C.P. 11500, México, Distrito Federal.
Guadalajara Centro Guadalajara Sur Ciudad Guzmán Zapopan Puerto Vallarta Colima Tepic Aguascalientes Zacatecas León Uruapan Morelia San Luis Potosí	ALSC de Guadalajara Centro. Av. Américas No. 1221, Torre A, Col. Circunvalación Américas, C.P. 44630, Guadalajara, Jal.
Durango Mazatlán Culiacán Los Mochis	ALSC de Durango. Aquiles Serdán No. 314 Ote. Zona Centro, C.P. 34000, Durango, Dgo.
Hermosillo Ciudad Obregón Nogales	ALSC de Hermosillo. Centro de Gobierno, Blvd. Paseo del Río Sonora Sur, Esq. Con Galeana, Sur P.B. Edificio Hermosillo, Col. Villa de Seris, C.P. 83280, Hermosillo, Son.
La Paz	ALSC de La Paz. Alvaro Obregón e Ignacio Bañuelos Cabezud No. 320, Col. Centro, C.P. 23000, La Paz, BCS.
Tijuana Ensenada Mexicali	ALSC de Tijuana. Fuerza Aérea Mexicana S/N, Col. Centro-Urbano 70-76, C.P. 22330, Tijuana, BC.

Chihuahua Torreón Ciudad Juárez	ALSC de Chihuahua. Cosmos No. 4334, Esq. Con calle Pino, Col. Satélite, C.P. 31170, Chihuahua, Chih.
Monterrey San Pedro Garza García Saltillo Nuevo Laredo Reynosa Ciudad Guadalupe Matamoros Piedras Negras Tampico Ciudad Victoria	ALSC de Monterrey. Pino Suárez No. 790 Sur, Esq. Padre Mier, Col. Centro, C.P. 64000, Monterrey, N.L.
Mérida Cancún Campeche Chetumal	ALSC de Mérida. Calle 8 No. 317 entre 1 y 1B, Col. Gonzalo Guerrero, C.P. 97118, Mérida, Yuc.
Córdoba Veracruz Coatzacoalcos Jalapa Tuxpan	ALSC de Veracruz. Rayón No. 366 entre 16 de Septiembre y Gómez Farías, Fracc. Faros, C.P. 91709, Veracruz, Ver.
Tapachula Oaxaca Tuxtla Gutiérrez Villahermosa	ALSC de Oaxaca Manuel García Vigil No. 709, P. B. Col. Centro, C.P. 68000, Oaxaca, Oax.
¿Cuándo se presenta? Cuando se dé el supuesto.	
Requisitos: - Original y dos fotocopias de la "Solicitud de Marbetes o Precintos para importación de bebidas alcohólicas" (Forma oficial 31-A). - Original y dos fotocopias del recibo bancario de pago de contribuciones federales, productos y aprovechamientos con sello digital. (Originales para cotejo). - Opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales en términos de lo dispuesto por la regla II.2.1.13. de la RMF. - Fotocopia de la factura comercial o pro forma del proveedor en el extranjero en la que ampare las mercancías por las que se están solicitando las Formas Valoradas. - Fotocopia de la carta de crédito o comprobante del pago realizado por la compra efectuada al proveedor en el extranjero. Nota: En caso de que no exista comprobante del pago por la compra efectuada debido a que la misma se liquidó en efectivo, se deberá presentar el original de la Factura Comercial del proveedor en el extranjero a que se refiere el requisito anterior. - Escrito libre manifestando "bajo protesta de decir verdad": - La dirección del lugar específico y fecha donde serán adheridos los marbetes o precintos en su caso en los envases o recipiente de bebidas alcohólicas a importar; - La fecha de internación de la mercancía al país; - La información general del proveedor en el extranjero (nombre, domicilio, teléfono, fax, etc.) - La información general del Agente Aduanal (incluyendo RFC) a través del cual se efectuará la importación;	

• El número de envases o recipientes en su caso a importar, y • El compromiso de entregar fotocopia del o los pedimentos, ante la ALR que corresponda a su solicitud de marbetes o precintos efectuada, en un periodo no mayor a cinco días, una vez realizada la importación. - Original y fotocopia de la identificación oficial vigente del contribuyente o representante legal, en su caso (original para cotejo). Tratándose de la primera solicitud ingresada por el contribuyente o por su representante legal autorizado, presentar fotocopia del poder notarial para actos de administración o dominio y copia certificada del mismo, para su cotejo, o de la carta poder firmada ante dos testigos y ratificadas las firmas ante las autoridades fiscales, notario o fedatario público, así como original y fotocopia de la forma oficial RE -1 (original para cotejo). Nota: La autoridad emitirá la resolución correspondiente, dentro de los quince días siguientes a la presentación de la solicitud de marbetes o precintos, salvo que se haya requerido información o documentación en los términos del artículo 19, fracción XV, segundo párrafo de la Ley del IEPS. En este caso, el término comenzará a correr desde que el requerimiento haya sido cumplido. La autoridad fiscal proporcionará al contribuyente el número de marbetes igual al que compruebe en la documentación aportada.
<i>Disposiciones jurídicas aplicables</i> Regla II.6.2.6., II.6.3.1. y II.2.1.13. RMF.

24/IEPS Solicitud de inscripción al padrón de contribuyentes de bebidas alcohólicas ante el RFC

¿Quiénes lo presentan? Los contribuyentes fabricantes, productores, envasadores e importadores, de alcohol, alcohol desnaturalizado, mieles incristalizables y de bebidas alcohólicas.
¿Dónde se presenta? Previa cita, en la ALSC que corresponda al domicilio fiscal del contribuyente.
¿Qué documentos se obtienen? Constancia de inscripción al Padrón de Contribuyentes de Bebidas Alcohólicas del RFC.
¿Cuándo se presenta? Cuando se requiera solicitar marbetes y precintos.
Requisitos: • Formato RE-1 "Solicitud de registro al padrón de contribuyentes de bebidas alcohólicas del RFC". • Estar inscrito en el RFC, teniendo registradas por lo menos una de las siguientes actividades económicas: a) Producción, fabricación o envasado de vinos de mesa. b) Producción, fabricación o envasado de otras bebidas a base de uva. c) Producción, fabricación o envasado de vinos de mesa con una graduación alcohólica de más de 20° G. L. d) Producción, fabricación o envasado de otras bebidas a base de uva con una graduación alcohólica de más de 20° G. L. e) Producción, fabricación o envasado de sidra y otras bebidas fermentadas. f) Producción, fabricación o envasado de sidra y otras bebidas fermentadas con una graduación alcohólica de más de 20° G. L. g) Producción, fabricación o envasado de ron y otras bebidas destiladas de caña. h) Producción, fabricación o envasado de ron y otras bebidas destiladas de caña con una graduación alcohólica de más de 20° G. L. i) Producción, fabricación o envasado de bebidas destiladas de agave. j) Producción, fabricación o envasado de bebidas destiladas de agave con una graduación alcohólica de más de 20° G. L. k) Producción, fabricación o envasado de otras bebidas destiladas. l) Comercio al por mayor de vinos de mesa. m) Comercio al por mayor de otras bebidas a base de uva. n) Comercio al por mayor de sidra y otras bebidas fermentadas.

ñ) Comercio al por mayor de ron y otras bebidas destiladas de caña. o) Comercio al por mayor de bebidas destiladas de agave. p) Comercio al por mayor de bebidas alcohólicas no clasificadas en otra parte. q) Comercio al por menor de vinos de mesa. r) Comercio al por menor de otras bebidas a base de uva. s) Comercio al por menor de sidra y otras bebidas fermentadas. t) Comercio al por menor de ron y otras bebidas destiladas de caña. u) Comercio al por menor de bebidas destiladas de agave. v) Comercio al por menor de bebidas alcohólicas no clasificadas en otra parte. • Tener registrados en el RFC los establecimientos que se utilicen para fabricar, producir, envasar o almacenar bebidas alcohólicas indicadas en el numeral 1, incisos a) a k), cuando sean distintos al domicilio fiscal. • Estar inscrito en el Padrón de Importadores tratándose de contribuyentes que tengan las actividades económicas establecidas en el numeral 1, incisos l) a v). • Estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales, para lo cual deberán presentar la opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales en términos de lo dispuesto por la regla II.2.1.13. de la RMF. Presentar en su caso, el Anexo 3 de la "Declaración Informativa Múltiple del IEPS", "MULTI-IEPS". • Presentar fotografías a color, con medidas mínimas de 4 x 6 pulgadas, del lugar y de la maquinaria o equipo que utilizará para los procesos de fabricación, producción o envasamiento de bebidas alcohólicas por cada equipo utilizado durante los procesos, indicando al reverso de las mismas, el domicilio en el que se encuentran (Calle, número exterior, número interior, Colonia, Localidad, Municipio, Entidad Federativa, y código postal, así como la marca y número de serie de dicha maquinaria y equipo). • En el caso de representación legal, presentar fotocopia del poder notarial y copia certificada del mismo, para su cotejo, o de la carta poder firmada ante dos testigos y ratificadas las firmas ante las autoridades fiscales, notario o fedatario público. • Presentar fotocopia de la identificación del contribuyente o representante legal y su original, para cotejo. • Señalar los datos que correspondan a su domicilio fiscal registrado ante el RFC, así como de los domicilios en donde se fabrican, producen y envasan bebidas alcohólicas, establecidas en el numeral 1, incisos a) a k), según sea el caso, en el formato RE-1 denominado "Solicitud de Registro en el Padrón de Contribuyentes de Bebidas Alcohólicas del RFC", que forma parte del Anexo 1, a efecto de que previa verificación de los datos por la ALR correspondiente, esa dependencia determine la clave de área Geoestadística Básica y la clave de Manzana o, en su caso, sólo la clave de área Geoestadística Básica. • Cumplir con las medidas sanitarias en materia de bebidas alcohólicas que al efecto establezcan las leyes de la materia. En el caso de que los datos señalados por los citados contribuyentes, no correspondan o no se atienda la visita que para validar dichos datos efectúe en su domicilio fiscal o en los domicilios registrados en los que realice sus operaciones el personal designado por la ALR que corresponda, los domicilios se considerarán como no localizados. Las autoridades fiscales deberán informar al contribuyente el resultado de su promoción, después de los 15 días siguientes a partir de que se reciba la solicitud. En el caso de que proceda la inscripción al padrón, se le asignará al contribuyente un número de identificación dentro del Padrón de Bebidas Alcohólicas del RFC, mismo que utilizará para sus solicitudes de marbetes o precintos, así como en las declaraciones informativas que lo soliciten. Para tales efectos, el contribuyente deberá recoger el resultado de su promoción en la ALSC que corresponda al domicilio fiscal del contribuyente. El cumplimiento de los requisitos para estar inscrito en el Padrón de Contribuyentes de Bebidas Alcohólicas del RFC, no exime del cumplimiento de las demás obligaciones que establezcan las disposiciones fiscales. <i>Disposiciones jurídicas aplicables</i> Art. 19 fracc. XIV Ley del IEPS, Regla II.6.3.1., II.6.2.20. y II.2.1.13. RMF

Atentamente.

México, D. F., a 29 de abril de 2011.- El Jefe del Servicio de Administración Tributaria, **Alfredo Gutiérrez Ortiz Mena**.- Rúbrica.

OFICIO mediante el cual se revoca la autorización que le fue otorgada a FMEAC, S.C. de R.L., para operar como Federación.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.- Comisión Nacional Bancaria y de Valores.- Presidencia.- Vicepresidencia de Supervisión de Banca de Desarrollo y Finanzas Populares.- Vicepresidencia Jurídica.- Oficio 210-212-2/104/2011.- Exp. CNBV .212.421.12 (5429) "2011,02" /01.

ASUNTO: Se revoca su autorización para operar como Federación.

FMEAC, S.C. DE R.L.

Blv. Mariano Escobedo No. 4404
Col. San Isidro
C.P. 37530, León, Gto.

Esta Comisión Nacional Bancaria y de Valores, con fundamento en los artículos 59, 120 y 122 Bis de la Ley de Ahorro y Crédito Popular; 4, fracciones I y XXXVIII, 12, fracciones XIV y XV, 16, fracciones I, VI y XVI y penúltimo párrafo y 19 de la Ley de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores; 1, 3, 4, 9, 11, primer párrafo y fracciones I, inciso c) y II, inciso f) y 12 del Reglamento Interior de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores; y conforme al Acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno de la propia Comisión en su sesión ordinaria celebrada el día 5 de abril de 2011, con objeto de dar cumplimiento a dichos ordenamientos legales, dicta la presente resolución de revocación de la autorización, que para operar como Federación, le fue otorgada a FMEAC, S.C. de R.L. , al tenor de los siguientes:

ANTECEDENTES

1.- Mediante Oficio Núm. 134-302346/2005, y 311-52418/2005 de fecha 31 de agosto de 2005, la Comisión Nacional Bancaria y de Valores otorgó autorización para operar como Federación a la sociedad que se denominaría FMEAC, S.C. de R.L., en términos de lo dispuesto en el artículo 48 y demás relativos de la Ley de Ahorro y Crédito Popular.

2.- Mediante Oficio número 134-10937/2010 de fecha 6 de diciembre de 2010, esta Comisión le otorgó a FMEAC, S.C. de R.L. un plazo para que en uso del derecho de audiencia previsto en el artículo 60 de la Ley de Ahorro y Crédito Popular, manifestara lo que a su derecho conviniera, ofreciera pruebas y formulara alegatos, en relación con la causal de revocación de su autorización para operar como Federación en que se encuentra ubicada, en los siguientes términos:

"En ejercicio de dichas facultades, se hace referencia a su escrito del 20 de septiembre de 2010, recibido por esta Comisión el día 21 del mismo mes y año, mediante el cual nos informa que:

"...

- 1) Que con fecha 20 de agosto de 2010 se efectuó Asamblea Extraordinaria de afiliadas a la Federación tomando el acuerdo de disolución y liquidación de FMEAC, S.C. de R.L., Organismo de Integración debidamente autorizado por esta Comisión para organizarse y operar como Federación en términos de la Ley de Ahorro y Crédito Popular.

"..."

Derivado de lo anterior, se comunica que esa Federación al haber acordado su disolución y liquidación, se ubica en la causal de revocación de su autorización que para operar como Federación le fue otorgada, prevista en la fracción IX del artículo 60 de la Ley de Ahorro y Crédito Popular que textualmente establece:

"Artículo 60.- La Comisión, previa audiencia de la Federación de que se trate, podrá revocar, a su juicio, la autorización otorgada, en los casos siguientes:

...

- IX. Si se disuelve, liquida o quiebra.

"..."

3.- Con escrito de fecha 14 de enero de 2011, FMEAC, S.C. de R.L. dio contestación en los términos que a continuación se transcriben al citado oficio número 134-10937/2010:

"Que como se indicó en mi similar de fecha 20 de Septiembre de 2010, fue voluntad de mi representada acordar la Disolución anticipada y, consecuente liquidación de sus deberes y derechos, lo que nos ubica en la causal de revocación a que hacen referencia en su Oficio que se contesta.

Derivado de lo anterior, reconocemos la consecuencia del emplazamiento a revocación y manifiesto que no es interés de mi representada desvirtuar la causal aludida, en razón de que esa fue la intención del máximo órgano de esta Sociedad, para lo cual me permito anexar una copia del Acta no. 74,125... en la que consta la celebración de la Asamblea Extraordinaria de Afiliadas y los acuerdos de liquidación y disolución anticipada, así como la constancia registral respectiva.”

Derivado de lo anterior, a continuación se exponen las razones y disposiciones legales que fundamentan la revocación de la autorización que, para constituirse y operar como Federación, se otorgó a FMEAC, S.C. de R.L., a través del oficio núm. 134-302346/2005, y 311-52418/2005 de fecha 31 de agosto de 2005.

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que con fundamento en los artículos 48 y 60 de la Ley de Ahorro y Crédito Popular, en relación con el artículo 4, fracciones XI y XXXVIII de la Ley de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, esta Comisión es competente para autorizar la constitución y operación de las Federaciones y para declarar la revocación de dicha autorización.

SEGUNDO.- Que la fracción IX del artículo 60 de la Ley de Ahorro y Crédito Popular, textualmente prescribe:

“Artículo 60.- La Comisión, previa audiencia de la Federación de que se trate, podrá revocar, a su juicio, la autorización otorgada, en los casos siguientes:

...

IX. Si se disuelve, liquida o quiebra.

...”

TERCERO.- Que esta Comisión, mediante Oficio núm., 134-10937/2010 citado en el numeral 2 del apartado de Antecedentes, dio cabal cumplimiento al artículo 60 de la Ley de Ahorro y Crédito Popular, otorgándole a FMEAC, S.C. de R.L. un plazo para que en uso de su derecho de audiencia que le concede el citado artículo 60, manifestara lo que a su derecho conviniera, ofreciera pruebas y formulara alegatos, en relación con la causal de revocación de su autorización para operar como Federación en que se encuentra ubicada, prevista en la fracción IX del precepto legal invocado.

CUARTO.- Que FMEAC, S.C. de R.L. reconoció y manifestó que no es de su interés desvirtuar la causal de revocación en que se encuentra ubicada, prevista en la fracción IX del artículo 60 de la Ley de Ahorro y Crédito Popular.

Con base en lo expuesto, esta Comisión Nacional Bancaria y de Valores:

RESUELVE

PRIMERO.- Este Organismo, con fundamento en los artículos 60, fracción IX de la Ley de Ahorro y Crédito Popular; 4, fracciones I y XXXVIII, 12, fracciones XIV y XV y 16, fracciones I, VI y XVI y penúltimo párrafo de la Ley de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores; 1, 3, 4, 9, 11, primer párrafo y fracciones I, inciso c) y II, inciso f) y 12 del Reglamento Interior de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores; y conforme al Acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno de la propia Comisión en su sesión ordinaria celebrada el día 5 de abril de 2011 y a las consideraciones que quedaron expresadas en la presente Resolución, revoca la autorización que para constituirse y operar como Federación, se otorgó a FMEAC, S.C. de R.L., a través del oficio núm. 134-302346/2005 y 311-52418/2005 de fecha 31 de agosto de 2005.

SEGUNDO.- A partir de la fecha de notificación del presente Oficio, FMEAC, S.C. de R.L. que ya se ha puesto en estado de disolución y liquidación, se encuentra incapacitada para realizar operaciones, de conformidad con lo previsto en el artículo 60, último párrafo, de la Ley de Ahorro y Crédito Popular.

TERCERO.- Con fundamento en lo que establece el penúltimo párrafo del artículo 16 de la Ley de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, se delega en los servidores públicos de esta Comisión, René Trigo Rizo, Ivonne Marcela López Franco, José Luis García González, Luis Antonio Rodríguez Rodríguez, Rogelio García Martínez y Lorena González Duarte, el encargo de notificar, conjunta o indistintamente, el presente oficio mediante el cual se da cumplimiento al acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno de la propia Comisión en su sesión ordinaria celebrada el día 5 de abril de 2011.

CUARTO.- Con fundamento en el artículo 60, último párrafo, de la Ley de Ahorro y Crédito Popular publíquese el presente Oficio en el Diario Oficial de la Federación e inscribbase en el Registro Público de Comercio.

QUINTO.- Notifíquese esta Resolución a FMEAC, S.C. de R.L.

Atentamente,

México, D.F., 12 mayo 2011.- El Presidente, **Guillermo Enrique Babatz Torres**.- Rúbrica.

TERCERA SECCION

SECRETARIA DE SALUD

RESPUESTAS a los comentarios recibidos respecto del Proyecto de Modificación a la Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-041-SSA2-2002, Para la prevención, diagnóstico, tratamiento, control y vigilancia epidemiológica del cáncer de mama para quedar como NOM-041-SSA2-2009, Para la prevención, diagnóstico, tratamiento, control y vigilancia epidemiológica del cáncer de mama, publicado el 19 de noviembre de 2010.

MAURICIO HERNANDEZ AVILA, Subsecretario de Prevención y Promoción de la Salud de la Secretaría de Salud y Presidente del Comité Consultivo Nacional de Normalización de Prevención y Control de Enfermedades, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 39 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 4o. de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 3o. fracciones II y XVII, 13 Apartado A fracción I, 133 fracción I, 134 fracción IX y 140 de la Ley General de Salud; 38 fracción II, 40 fracciones III y XI, 41, 43, 47 fracción III y 51 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 28 y 33 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; y 8 fracción V, 10 fracciones VII y XVI y 47 fracción V del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, he tenido a bien ordenar la publicación en el Diario Oficial de la Federación de las respuestas a los comentarios recibidos respecto del Proyecto de Modificación a la Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-041-SSA2-2002, Para la prevención, diagnóstico, tratamiento, control y vigilancia epidemiológica del cáncer de mama para quedar como NOM-041-SSA2-2009, Para la prevención, diagnóstico, tratamiento, control y vigilancia epidemiológica del cáncer de mama, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 19 de noviembre de 2010.

No.	Numeral	Promoviente	Comentario	Acepta SI/NO	Respuesta
1	7.3.3.4	Alianza de Trabajadores de la Salud y Empleados Públicos	El proyecto de modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-041-SSA2-2009, para la prevención, diagnóstico, tratamiento, control y vigilancia del cáncer de mama, resulta arbitraria, incoherente y contraria a toda lógica; desdeñando la realidad en que viven diariamente millones de mujeres que padecen este mal en el país y condenando a nuestras madres, tías, hermanas, amigas y a toda mujer al desamparo que conlleva lo expresado en la norma que a la letra establece: El establecimiento de la NOM 041 para las medidas de prevención y diagnóstico oportuno para mujeres mayores de 50 años, es contrario a los índices de prevalencia, morbilidad y mortalidad oficiales, que señalan que más del 50% de los casos de tumores de mama se observan en mujeres menores de 50 años. Considerar la NOM 041 que promueve la SSA excluye a un segmento muy importante de mujeres de 50 años en la protección de la salud que establece la Constitución (el artículo 4) y la ley general de salud (fracción 11 y XIII) Por lo que solicitamos: 1.- Que la NOM 041 Para la Prevención, diagnóstico, tratamiento, control y vigilancia epidemiológica del cáncer de la mama, establezca la mastografía gratuita a partir de los 40 años 2.- La realización de una reunión con el secretario de salud para obtener información directa de los programas y políticas de prevención y promoción de la salud del gobierno federal.	SI,	El comentario se consideró para la definición del grupo blanco de la detección que se estableció de la siguiente forma: 7.3.3.3 La mastografía de tamizaje se recomienda en mujeres aparentemente sanas de 40 a 69 años de edad, cada dos años. 7.3.3.6 En mujeres de 70 años y más se realizará como parte del seguimiento de mujeres con antecedente personal de cáncer de mama y por indicación médica.

2	7.4	CIMAB	7.4 Las pacientes con resultados anormales a la detección por exploración clínica o mastografía deberán ser referidas a las unidades especializadas en mama que les corresponda de acuerdo a su derechohabencia o afiliación para garantizar su evaluación diagnóstica y seguimiento oportuno y adecuado de su padecimiento. 7.4.1. Las instituciones de salud deberán organizar unidades especializadas para el cáncer de mama, para el diagnóstico de patología mamaria con las características establecidas en la sección de control de calidad de la presente Norma y deberán difundir estos servicios y los requisitos para su acceso entre la población.	NO	En los numerales del apartado 7.4 queda establecida la responsabilidad de las instituciones que realizan tamizaje para realizar la confirmación diagnóstica de casos sospechosos. El fundamento legal es el Artículo 38, fracción II de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización.
3	7.5	CIMAB	7.5 Este concepto no aparece en el capítulo de Definiciones, se sugiere agregarlo	SI	Se incluye: 3.7.2 Cáncer de mama hereditario, a la condición genética transmitida genéticamente que incrementa el riesgo de cáncer de mama.
4	14.2	CIMAB	14.2 El Director o responsable de cada servicio de salud debe asegurarse de que las actividades de detección y atención del cáncer de mama se realicen de manera adecuada mediante el cumplimiento de los criterios de certificación de establecimientos de salud, así como de los estándares de estructura y de procesos descritos en el modelo de certificación de establecimientos de atención médica del Consejo de Salubridad General. Justificación para el cambio El cambio es solo cuestión de precisión	SI	14.2 El personal directivo o responsable de cada servicio de salud debe asegurarse que los procesos de detección y atención del cáncer de mama se realicen de manera adecuada mediante el cumplimiento de los criterios de acreditación y certificación de establecimientos de salud y en el marco de la política de calidad y seguridad del paciente del establecimiento médico que corresponde analizar al Comité de Calidad y Seguridad del Paciente (COCASEP).
5	15.3	CIMAB	15.3 Las evaluaciones se realizan con el propósito de identificar: 15.3.3 el apego a la normatividad vigente y, en particular, a la presente norma.	NO	La propuesta trasciende el ámbito de competencia de la presente Norma. El fundamento legal es el Artículo 40, de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización.
6	16.8	CIMAB	16.8 El análisis de la mortalidad por cáncer de mama debe incluir además de las causas básicas, las causas múltiples, los estudios mediante la autopsia verbal, y tomar en cuenta la supervivencia a cinco años y las características de tiempo, lugar y persona	NO	El término "caracterizadas en tiempo, lugar y persona" hace referencia a que la mortalidad y sobrevida deben caracterizarse en tiempo, lugar y persona. El fundamento legal para esta decisión es el Artículo 40 fracción XI, de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización.
7	15.1.3	CIMAB	15.1.3 El monitoreo será permanente y la evaluación será anual. Es necesario especificar tiempos para efectos del monitoreo y la evaluación, y que los mismos sean, además, cortos. De lo contrario, la regulación sería ineficaz. El monitoreo tiene un carácter permanente por obvias razones. La evaluación, por su parte, es anual. Esto empata tanto con la temporalidad de diversos objetivos a alcanzar (número de mastografías tomadas por año, por ejemplo). Y es un estándar común en evaluaciones. Al final, le da un carácter compulsorio a la regulación.	SI, PARCIALMENTE	El comentario respecto al monitoreo "permanente" se consideró para la nueva redacción del numeral que establece cortes trimestrales, quedando de la siguiente forma: 15.1.3 Los resultados del monitoreo y la evaluación de las instituciones privadas y públicas que conforman el Sistema Nacional de Salud, serán accesibles al público en reportes trimestrales en sus páginas web correspondientes y/o a la vista del público en los establecimientos.
8	15.1.3	CIMAB	15.1.4 Los resultados del monitoreo y la evaluación de las instituciones privadas así como de aquellas que conforman el Sistema nacional de Salud deben ser accesibles al público	SI, PARCIALMENTE	El comentario se consideró y se integró en la nueva redacción del numeral 15.1.3: 15.1.3 Los resultados del monitoreo y la evaluación de las instituciones privadas y públicas que conforman el Sistema Nacional de Salud, serán accesibles al público en reportes trimestrales en sus páginas web correspondientes y/o a la vista del público en los establecimientos.
9	15.2.2	CIMAB	15.2.2 Auditorías externas las cuales, entre otras, deben ser: Certificación del Establecimiento de Salud por el Consejo de Salubridad General Evaluación anual por la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios Evaluación anual por auditores externos	SI PARCIALMENTE	El comentario se consideró para la nueva redacción del numeral: 15.2.2 Evaluación por auditores externos de conformidad a las disposiciones aplicables.

10	15.2.2.2	CIMAB	15.2.2.2 Evaluación por auditores externos que cuenten con el respaldo de las autoridades, en sus respectivos ámbitos de competencia Justificación para el cambio Es indispensable establecer la competencia y periodicidad de las verificaciones, a fin de garantizar la calidad de los servicios. De igual manera es indispensable hacer estas medidas obligatorias para los prestadores de servicios particulares. Es importante que los evaluadores externos, para efectos del cumplimiento de la NOM, cuenten con algún "respaldo oficial". De lo contrario, cualquier "evaluador externo" bastaría. La NOM no es el lugar para especificar los requisitos que deberán tener los evaluadores (Sólo los puntos sobre los cuales evaluarán), pero sí debe indicar que para que los evaluadores externos sean válidos de acuerdo a la NOM, deben ser reconocidos por las autoridades locales.	SI, PARCIALMENTE	El comentario se consideró para la nueva redacción del numeral: 15.2.2 Evaluación por auditores externos de conformidad a las disposiciones aplicables.
11	15.3.1	CIMAB	15.3.1 El grado de satisfacción de los requisitos del modelo de certificación de establecimientos de atención médica del Consejo de Salubridad General.	SI, PARCIALMENTE	15.3.1 El grado de satisfacción de los requisitos del modelo de certificación de establecimientos de atención médica del Consejo de Salubridad General, en caso de que la institución lo solicite.
12	7.2.5	CIMAB	7.2.5 La promoción para la demanda de la mastografía debe tomar en cuenta las necesidades de salud de la población. Justificación para el cambio Llama la atención que el texto del proyecto de modificaciones privilegia la infraestructura instalada y el personal disponible sobre la obligación que tiene el estado de conservar y mejorar las condiciones de salud para la población. La incongruencia del texto propuesto en este numeral en relación con lo establecido en los Artículos 110 y 111 de la Ley General de Salud, que establecen: Artículo 110.- La promoción de la salud tiene por objeto crear, conservar y mejorar las condiciones deseable de salud para toda la población y propiciar en el individuo las actividades, valores y conductas adecuadas para motivar su participación en beneficio de la salud individual y colectivo Artículo 111.- La promoción de la salud comprende: I. Educación para la salud II. Nutrición III. Control de los efectos nocivos del ambiente en la salud; IV. Salud ocupacional, y V. Fomento Sanitario La redacción de este numeral no tiene sentido dado que la promoción de la salud "consiste en capacitar a la gente para ejercer un mayor control sobre los determinantes de la salud para mejorar su propia salud". El personal de salud tiene la obligación de informar adecuadamente a la población y las mujeres tienen derecho a la información y a decidir dónde buscar los servicios Referencias Bibliográficas: Ley General de Salud art 110 y 111	SI	Estos argumentos se consideraron junto con otros relativos a este punto, decidiendo eliminar el numeral.

13	7.3.1	CIMAB	7.3.1 Las actividades de detección del cáncer de mama se dirigen a población clínicamente sana o asintomática. Las instituciones públicas de salud deberán articular esfuerzos para alcanzar coberturas de detección acordes con las necesidades nacionales, recomendaciones y experiencias internacionales para alcanzar un impacto significativo en la reducción de la mortalidad por esta enfermedad. Justificación para el cambio: Es importante considerar no sólo las recomendaciones internacionales, sino las experiencias de los otros países y, en particular, la propia para la planeación de políticas públicas	SI, PARCIALMENTE	El comentario se consideró para la nueva redacción del numeral: 7.3.1 Las instituciones públicas de salud procurarán la articulación de esfuerzos acorde con las necesidades nacionales para alcanzar coberturas de detección según las recomendaciones internacionales para lograr un impacto significativo en la reducción de la mortalidad por esta enfermedad. Así mismo, se consideraron los argumentos respecto a los aspectos que se deben tomar en cuenta para la planeación de políticas establecidas en el numeral 7.4.2: 7.4.2 Las instituciones públicas del Sistema Nacional de Salud definirán en el Programa de Acción Específico, las metas de cobertura y contribuirán a definir su ampliación gradual, así como el grupo blanco o de mayor riesgo para priorizar la detección con base en los siguientes criterios: 7.4.2.1 Panorama epidemiológico 7.4.2.2 Infraestructura y recursos disponibles 7.4.2.3 Características inherentes a la prueba (sensibilidad y especificidad)
14	7.3.3.10	CIMAB	7.3.3.10 El estudio de mastografía debe ser gratuito para las personas sin recursos económicos para costearla en las instancias públicas de salud. Justificación para el cambio Primero: De acuerdo al artículo 35 de la Ley General de Salud, los establecimientos públicos de salud –federales y locales- estarán regidos por los criterios de universalidad y de gratuidad. De esta forma, el artículo que se propone sustituya al 7.3.3.10 sólo retoma la regulación legal Segundo: En la controversia constitucional 54/2009, la Suprema Corte de Justicia de la Nación estableció que la Secretaría de Salud puede regular lo relativo al acceso a los servicios públicos en las entidades federativas. Ello, al ratificar una NOM en la que se determinaba que el servicio de anti-concepción y aborto médico debían ofrecerse en las “instituciones prestadoras de servicios de atención médica” de manera gratuita. De esta forma, la Secretaría de Salud cuenta con la facultad –vía el artículo 13, apartado A, fracción I- de regular el acceso a las mastografías, tanto para la federación, como para las entidades federativas.	SI, PARCIALMENTE	Se modificó el punto para quedar como: 7.3.3.8 La mastografía será de acceso gratuito, de acuerdo con la condición de aseguramiento.
15	7.3.3.4	CIMAB	7.3.3.4 En mujeres menores de 40 años el médico debe hacer anualmente una valoración individual de los factores de riesgo, una exploración clínica minuciosa y referir a las pacientes con datos positivos a unidades especializadas en mama para el diagnóstico de patología mamaria, donde se definirá la conducta a seguir Justificación para el cambio La redacción de este numeral es incongruente con el numeral 7.5.1 del mismo proyecto de norma, dado que la valoración en caso de riesgo de cáncer hereditario debe realizarse al menos diez años antes de la edad en la que se presentó el caso más joven de cáncer en el familiar y posteriormente de acuerdo con los hallazgos. Se sugiere tomar en cuenta las siguientes consideraciones para una detección oportuna en este grupo de edad: Si bien, la mastografía no está recomendada en mujeres menores de 35 años, en este apartado del proyecto de modificación de la NOM se debe asegurar que el personal de salud tenga presente que existen acciones que han probado eficacia en esta tarea, tales como:	NO	La propuesta de valoración clínica y de factores de riesgo de manera anual se establece para todas las mujeres a partir de los 20 años de edad y están contenidas en otros numerales de los capítulos 7 y 8. El sentido del numeral 7.3.3.4 es proteger a las mujeres menores de 40 años de estudios innecesarios. El fundamento legal para esta decisión es el Artículo 40 fracción XI, de la Ley Federal de Metrología y Normalización.

			Ante la sospecha de tumoraciones mamarias en mujeres menores 40 años se debe realizar ultrasonido mamario y referir al servicio especializado si se confirma la lesión. La mastografía se utiliza de manera adicional al ultrasonido en mujeres menores de 40 años si: La paciente es mayor de 35 años Los hallazgos clínicos y/o ultrasonidos son sospechosos de malignidad Cuando la mujer tiene más de 10 años recibiendo terapia hormonal sustitutiva, sin haberse realizado una mastografía en los últimos 2 años La mastografía y la resonancia magnética se utilizan como método de vigilancia, en mujeres menores de 40 años, cuando se clasifican como de muy alto riesgo para el cáncer de mama		
16	7.3.3.5	CIMAB	7.3.3.5 La mastografía debe indicarse en mujeres asintomáticas con o sin antecedentes a partir de los 40 años y de acuerdo al primer tamizaje con una periodicidad de uno a dos años. 7.3.3.5. Antecedentes de cáncer de mama directos (madre, hijas o hermanas). Se propone eliminar 7.3.3.5.2. Indicación Médica según valoración individual de los factores de riesgo. Se propone eliminar Justificación para el cambio Muchos países de ingresos bajos y medios afrontan actualmente una doble carga de cáncer mamario y cáncer cérvico uterino, que son las principales causas de muerte por cáncer en mujeres entre los 35 y 64 años en América Latina (Agencia Internacional de Investigación del Cáncer (ICAR por sus siglas en inglés) 1. Por otra parte, en España ya son varias las Comunidades Autónomas que en sus Programas de Detección Precoz de Cáncer de Mama, efectúan el cribado a edades más tempranas debido a sus periodos de máxima incidencia, premenopausia (45 a 49 años), principal causa de muerte en mujeres de 35 a 55 años (2) Son muchos los países de Europa, América del Norte y Latinoamérica que debido a la alta incidencia de la enfermedad han adelantado el tamizaje basados en sus experiencias y, cada vez son más las citas científicas que avalan la medida como la American Collage Of Obstreticians and Gynecologist (ACOG), en un estudio reciente muestra que las mujeres que recibieron su primera mamografía entre los 40 y 49 años de edad tienen más probabilidad de que las de los 50 años de que su tumor sea detectado en etapa temprana (estado clínico menor a II), y por lo tanto tener mayores posibilidades de éxito en su tratamiento a un menor costo. La frecuencia de un diagnóstico temprano en ambos grupos (40 – 49 y 50 y más años) es cinco veces mayor, comparada con las mujeres que nunca tuvieron una mamografía. Considerando que el estadio del tumor es directamente proporcional a la mortalidad, este estudio aporta evidencia significativa en cuanto al efecto positivo de la mamografía a partir de los 40 años. Otras citas señalan la aparición cada vez más prematura de casos de cáncer mamario en mujeres y está descrito que la reproducción celular de la tumoración puede tardar hasta 10 años en llegar a un tamaño aproximado de cm promedio al que una mujer que lo palpa acude al médico. (3)	SI, PARCIALMENTE	El comentario se consideró para la redacción del numeral: 7.3.3.3 La mastografía de tamizaje se recomienda en mujeres aparentemente sanas de 40 a 69 años de edad, cada dos años. Se excluyó el término de gratuidad, ya que rebasa el ámbito de competencia de la Norma. El fundamento legal para esta decisión es el Artículo 40 fracción XI, de la Ley Federal de Metrología y Normalización.

			A pesar de lo anterior, en México existe una fuerte discusión acerca de que la indicación de la mamografía se adelante a los 40 años en mujeres asintomáticas o dejarla tal y como lo propone la norma actualmente. De igual manera la experiencia en México con relación a la prevención y control del cáncer cérvico uterino nos enseñó que el tamizaje oportuno ha permitido disminuir de manera importante la incidencia de casos, dejando de ocupar el primer lugar que por muchos años tuvo. Si relacionamos lo anterior con reportes de mortalidad por cáncer de mama en México, se observa un importante número de defunciones por esta causa por debajo de los 50 años, esto nos hace pensar que estamos retrasando la detección de acuerdo a los años de crecimiento celular descritos. En cuanto a la incidencia del Cáncer de Mama, ocurre en un 45.5% de los casos de mujeres mexicanas menores de 50 años. (4) El beneficio más importante de la mamografía en mujeres de 40 a 49 años de edad es la disminución de la mortalidad por cáncer de mama, estimando una reducción relativa en su tasa de mortalidad de un 15% Existen otras fuentes mexicanas con reconocido prestigio, como la Fundación Mexicana para la Salud que acorde a las recomendaciones internacionales y a la epidemiología de esta enfermedad en México, sugiere que el inicio del tamizaje sea a partir de los 40 años en adelante en mujeres asintomáticas y por su parte el Sistema Nacional de Salud, a través de la guía de Práctica Clínica basadas en el catálogo internacional de enfermedades (CIE, OMS), para la Prevención y Diagnóstico Oportuno de Cáncer de Mama en el primer nivel de atención, también recomienda a la mastografía como método de elección el tamizaje de cáncer de mama en la mujer a partir de los 40 años en adelante, debido a que dicho documento, se ofrece evidencia de que la medida es eficaz y los beneficios superan los peligros potenciales. Igualmente señala que la mastografía ha demostrado una reducción en la mortalidad por cáncer de mama cuando se emplea como método de tamizaje. (5) De tal manera que el abordaje del problema, si bien discute las barreras desde la demanda y la oferta incluyendo la falta de infraestructura y recursos que condiciona un rezago en la detección oportuna, y el tratamiento, esto no es comparable a los beneficios de extender la detección temprana y reducir la proporción de casos detectados en fases tardías cuando la probabilidad de supervivencia es mucho más baja y los tratamientos requeridos son mas caros e invasivos, por lo cual se presenta esta propuesta con la expectativa de otorgar un servicio acorde a la realidad epidemiológica del padecimiento y alinear la atención a los manejos internacionales de comunidades con más éxito en su control.		

			Así también, en el artículo 26 de la Convención Americana de Derechos Humanos, ratificada por México el 2 de marzo de 1981, establece la obligación de los Estados de “adoptar providencias (...) para lograr progresivamente la plena efectividad de los derechos” sociales. Esta obligación implica, a su vez, la prohibición de regresividad. Esto es: no sólo los Estados están obligados a mejorar la situación de sus gobernados, sino que están obligados a no empeorarla. Con la regulación que se propone para la nueva NOM, se está empeorando el acceso oportuno a los servicios de salud de las mujeres. Anteriormente, cualquier mujer entre los 40 y 49 años, con dos más factores de riesgo, tenía derecho a realizarse una mastografía, cada año o cada 2 años. Con la modificación a la NOM, la mastografía solo podrá realizarse cada dos años, y por alguna de sólo dos razones: Porque se tiene antecedentes de cáncer directos o por recomendación médica. Con esto claramente se retrocede en la regulación, violentándose la Convención Americana de derechos humanos, en la medida en la que se torna obligatoria la periodicidad más amplia y se elevan los requisitos para tener acceso al servicio en cuestión. Más aún cuando la autoridad no cuenta con evidencia médica suficiente para motivar la modificación regresiva. Con el numeral propuesto por la Secretaría de Salud, el derecho a la salud de un sector de la población (las mujeres entre los 40-49 años que no cuentan con antecedentes de cáncer directo y las que no cuentan con atención médica directa) resulta vulnerado ya que no pueden tener acceso a las mastografías, medio para detectar el cáncer de mama, de forma temprana, y poderlo combatir. Además, las que sí cuentan con acceso a este servicio, ven disminuida la frecuencia con la que pueden acceder a este derecho. Con el numeral propuesto por la Secretaría de Salud, también se vulnera la libertad de las personas de decidir cuándo y cómo se someten a un estudio médico (y, por lo tanto un tratamiento). Libertad que no debe restringirse, a menos que la autoridad pueda comprobar que de no hacerlo, estaría dañando las personas. Referencia Bibliográficas 1) Globocan 2002 Database (http://dep.iarc.fr/2002). 2) (Programa de Detección Precoz de Cáncer de Mama, Medicina Preventiva y Salud Pública, Estrategia Regional contra el Cáncer en Castilla y León) 3) (Programa de Detección Precoz de Cáncer de Mama, Medicina Preventiva y Salud Pública, Estrategia Regional contra el Cáncer en Castilla y León). Harris y Cols. Breast. Disease 2 Edition 1991: 165-189 4) Base de Defunciones 2009 INEGI/SS 5) Funsalud 2010	

17	7.3.3.5.1	CIMAB	~~7.3.3.5.1 Antecedentes de cáncer de mama directos (madre, hijas o hermanas)~~	SI	Se eliminó quedando la redacción del numeral de 7.3.3.3 de la siguiente forma: 7.3.3.3 La mastografía de tamizaje se recomienda en mujeres aparentemente sanas de 40 a 69 años de edad, cada dos años
18	7.3.3.5.2	CIMAB	~~7.3.3.5.2 Indicación médica según valoración individual de los factores de riesgo~~	SI	Se eliminó quedando la redacción del numeral de 7.3.3.3 de la siguiente forma: 7.3.3.3 La mastografía de tamizaje se recomienda en mujeres aparentemente sanas de 40 a 69 años de edad, cada dos años
19	7.3.3.6	CIMAB	7.3.3.6 En mujeres asintomáticas de 50 a 69 años la mastografía se realizará cada año sin necesidad de indicación médica. Justificación para el cambio Con este numeral propuesto por la Secretaría de salud, también se está violando la prohibición de regresividad. Originalmente para las mujeres asintomáticas entre los 50 y 69 años, la mastografía era anual. Ahora se propone hacerla cada dos años. La frecuencia con la que las mujeres pueden acceder a este derecho se ve disminuida, por lo que se viola la prohibición de regresividad, establecida, como ya se mencionó en el artículo 26 de la Convención Americana de Derechos humanos. Así también, es importante tomar en cuenta que cuando el tumor se detecta por palpación es señal de un avance importante de la enfermedad, con mayor gasto, sufrimiento y menor sobrevida de la paciente. En congruencia con lo anterior, no hay razón técnica que justifique la indicación que se realice la mastografía cada dos años, en este grupo de edad. Es importante considerar que en este grupo de edad, se presenta el mayor número de muertes por este padecimiento, por lo que debe privilegiarse en la población mexicana, llegar a esta edad con un número estudios con calidad mínima necesaria, cuyo análisis secuencial, pudiera apoyar el diferimiento de la toma de la mastografía por más de dos años y seguir en el camino de prevenir el padecimiento.	NO	La evidencia científica ha demostrado que la efectividad de la mastografía no varía si se realiza de manera anual o bianual. Sin embargo si reduce la exposición de las mujeres a radiaciones repetidas, además que permite duplicar la capacidad del sistema para asegurar el derecho de más mujeres a la detección oportuna. El fundamento legal para esta decisión es el Artículo 40 fracción XI, de la Ley Federal de Metrología y Normalización.
20	7.3.3.8	CIMAB	A fin de enriquecer el contenido de la norma, se sugiere hacer referencia a esos posibles daños a la salud, riesgos y desventajas de la mastografía, que se comentan en algunos numerales y con ello, unificar los criterios para mejorar la prestación de los servicios de diagnóstico clínico.		El comentario se consideró para la redacción del numeral: 7.3.3.5 Las mujeres que se realicen una mastografía deberán ser informadas sobre los factores de riesgo y los factores protectores del cáncer de mama, así como de las ventajas y limitaciones de la detección. Sin embargo no se incluyó una descripción amplia, ya que el grupo consideró que la Norma no es el documento en el que se tengan que especificar a detalle cuestiones técnicas de este tipo, con fundamento en el Artículo 40 Ley Federal sobre Metrología y Normalización.
21	8.1.1.3	CIMAB	8.1.1.3 Reveladoras, digitalizadores de imagen y negatoscopios específicos, con las características a las que se refiere la NOM-229-SSA1-2002 dependiendo del sistema de mamografía con el que se cuente	SI, PARCIAL- MENTE	El comentario se consideró para la redacción del numeral: 8.1.1.3 Reveladoras, digitalizadores de imagen y negatoscopios con las características a las que se refiere la NOM-229-SSA1-2002 y configuración específica para mastografía Sin embargo las especificaciones relativas a los sistemas de mastografía se establecen en la propia Norma de referencia (NOM-229) por lo que no se incluyó en este numeral.

22	8.1.2.2	CIMAB	8.1.2.2. Radiólogos con cédula de especialista, entrenados en imagenología mamaria en cursos en cursos con duración mínima de seis meses, con reconocimiento de una institución de salud o de médicos especialistas con entrenamiento para este fin, con respaldo documental de instituciones con reconocimiento oficial, que deben someterse a procesos de calificación (auditoría) y capacitación continua. Deben contar con calificación agregada en mama emitida por el consejo Mexicano de Radiología	SI, PARCIALMENTE	Esta propuesta junto con otras vertidas durante la consulta pública se consideraron para la nueva redacción del numeral: 8.1.2.2 El personal médico, radiólogo con cédula de especialista, con cursos de alta especialidad con aval universitario o de médicos especialistas con experiencia y calificación agregada en mama; que deben someterse a procesos de calificación y participar en procesos de capacitación continua.
23	8.2.2	CIMAB	8.2.2. Los estudios de imagen deben realizarse según la edad, hallazgos clínicos y detección de factores de riesgo conforme a los apéndices normativos A y C. Los estudios deben ser gratuitos para las personas sin recursos económicos para costearla en las instancias públicas de salud Justificación para el cambio Primero: De acuerdo al artículo 35 de la Ley General de Salud, los establecimientos públicos de salud –federales y locales– estarán regidos por los criterios de universalidad y de gratuidad. De esta forma, el artículo que se propone sustituya al 7.3.3.10 sólo retoma la regulación legal. Segundo: En la controversia constitucional 54/2009, la Suprema Corte de Justicia de la Nación estableció que la Secretaría de Salud puede regular lo relativo al acceso a los servicios públicos en las entidades Federativas. Ello, al ratificar una NOM en la que se determinaba que el servicio de anticoncepción y aborto médico debían ofrecerse en las “instituciones prestadoras de servicios de atención médica” de manera gratuita. De esta forma, la Secretaría de Salud cuenta con la facultad -vía el artículo 13, apartado A, fracción I- de regular el acceso a las mastografías, tanto para la federación, como para las entidades federativas.	NO	Este numeral no hace referencia únicamente a mastografías, sino a los estudios de imagen que se requieran de manera adicional para el diagnóstico de cáncer de mama en pacientes con sospecha clínica o mastografía de cáncer de, El alcance de esta Norma no regula las cuestiones administrativas de la prestación de servicios. El fundamento legal de esta decisión es el Artículo 40 Ley Federal sobre Metrología y Normalización. Es importante mencionar que en las instituciones de seguridad social, así como en el Seguro Popular, se cubre el costo de imágenes requeridas para el diagnóstico de cáncer de mama.
24	0. Introducción, párrafo cinco	CIMAB	En este párrafo se señala que la incidencia y la mortalidad seguirán aumentando, donde uno de los factores determinantes que se refieren “los problemas para el acceso oportuno a la detección, el diagnóstico temprano y el tratamiento adecuados”, en este sentido se esperaría que los cambios en NOM apunten a disminuir estos problemas. Sin embargo, los cambios en los numerales anteriormente comentados van orientados a restringir el acceso oportuno a la detección, diagnóstico y tratamiento.	NO	El comentario no contiene una propuesta concreta. . El fundamento legal para esta decisión es el Artículo 38, fracción II de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización.
25	2	COLEGIO DE QUIMICA DEL PLANTEL “JUSTO SIERRA” DE LA ENP. UNAM	2. Referencias El miércoles 8 de septiembre de 2010, en el Diario Oficial de la federación, 1ra. Sección, página 58, referencia 2.17; con la NORMA Oficial Mexicana NOM-024-SSA3-2010, acerca del Expediente Clínico Electrónico, consideran la referencia 2.8 a la que en el párrafo inmediato anterior se hace mención. Siendo así las cosas, se sugiere sopesar el cambio o la inclusión de la referencia 2.17 que se está mencionando, considerando su mayor alzada.	SI	2.13 Norma Oficial Mexicana NOM-024-SSA3-2010, Que establece los objetivos funcionales y funcionalidades que deberán observar los productos de Sistemas de Expediente Clínico Electrónico para garantizar la interoperabilidad, procesamiento, interpretación, confidencialidad, seguridad y uso de estándares y catálogos de la información de los registros electrónicos en salud

26	3	COLMEX	Incluir: Género, al conjunto de atributos simbólicos, sociales, políticos, económicos, jurídicos y culturales, asignados socialmente al ser hombre o ser mujer (formas de comportamiento, valores, actividades a realizar, su lugar en el mundo), que establecen roles o estereotipos de la mujer y del hombre, y a partir de los cuales las personas construyen sus identidades. Establece relaciones sociales de poder entre mujeres y hombres que generan inequidades en el ámbito de la salud y de la vida en general. Es relacional, jerárquico, cambiante a través del tiempo, contextualmente específico e institucionalmente estructurado.	SI	3.24 Género, al conjunto de atributos simbólicos, sociales, políticos, económicos, jurídicos y culturales, asignados socialmente al ser hombre o ser mujer (formas de comportamiento, valores, actividades a realizar, su lugar en el mundo), que establecen roles o estereotipos de la mujer y del hombre, y a partir de los cuales las personas construyen sus identidades. Establece relaciones sociales de poder entre mujeres y hombres que generan inequidades en el ámbito de la salud y de la vida en general. Es relacional, jerárquico, cambiante a través del tiempo, contextualmente específico e institucionalmente estructurado.
27	3.12	COLMEX	3.12 Comunicación educativa , al proceso basado en el desarrollo de esquemas novedosos y creativos de comunicación que se sustenta en técnicas de mercadotecnia social, que permite la producción y difusión de mensajes de alto impacto, con el fin de reforzar los conocimientos en salud y promover conductas saludables en la población, <i>tomando en cuenta sus condiciones de género y los ámbitos socioculturales específicos.</i>	SI	3.12 Comunicación educativa, al proceso basado en el desarrollo de esquemas novedosos y creativos de comunicación que se sustenta en técnicas de mercadotecnia social, que permite la producción y difusión de mensajes de alto impacto, con el fin de reforzar los conocimientos en salud y promover conductas saludables en la población, tomando en cuenta sus condiciones de género y los ámbitos socioculturales específicos.
28	3.13	COLMEX	3.13 Consejería , al proceso de análisis y comunicación personal entre el o la prestadora de servicios y la <i>población usuaria</i> , mediante el cual se le proporciona información, orientación y apoyo educativo, tomando en cuenta su situación y sus roles de género, con el fin de posibilitarle tomar decisiones voluntarias, conscientes e informadas acerca de las actividades de detección, diagnóstico y tratamiento según sea el caso.	SI	3.13 Consejería, al proceso de análisis y comunicación personal entre el o la prestadora de servicios y la población usuaria, mediante el cual se le proporciona información, orientación y apoyo educativo, tomando en cuenta su situación y sus roles de género, con el fin de posibilitarle tomar decisiones voluntarias, conscientes e informadas acerca de las actividades de detección, diagnóstico y tratamiento según sea el caso.
29	3.16	COLMEX	3.16 Determinantes de la salud , al conjunto de condiciones biológicas –incluyendo el sexo de la persona–, ambientales, sociales, económicas, culturales, que comprenden al género, los estilos de vida y los sistemas de atención a la salud, que afectan o favorecen la salud de las personas y sus comunidades.	SI	3.17 Determinantes de la salud, al conjunto de condiciones biológicas, ambientales, sociales, económicas, culturales, que comprenden al género, los estilos de vida y los sistemas de atención a la salud, que afectan o favorecen la salud de las personas y sus comunidades.
30	3.19	COLMEX	3.19 Estilo de vida , a una forma general de vida basada en la interacción entre las condiciones de vida en un sentido amplio y los patrones individuales de conducta determinados por factores socioculturales y características personales.	SI	3.20 Estilo de vida, a una forma general de vida basada en la interacción entre las condiciones de vida en un sentido amplio y los patrones individuales de conducta determinados por factores socioculturales y características personales.
31	6.1	COLMEX	6.1 La consejería es un elemento de apoyo a la persona usuaria para llevar a cabo la detección y atención integral del cáncer de mama, se utiliza especialmente en la persona con sintomatología clínica o con resultados anormales en las pruebas de detección de cáncer de mama y la acompaña durante el proceso de diagnóstico y tratamiento. Debe considerar la situación de género de la persona. Tiene como propósito orientar la toma de decisiones de manera informada, apoyar en la comprensión del diagnóstico. Fortalecer el apego al tratamiento y mejorar la calidad de vida.	NO	Como está establecido en el capítulo 7, la consejería se dirige a los procesos de detección, los cuales están orientados únicamente a mujeres, por lo que el grupo de trabajo no considera necesario especificar el término "la situación de género" Fundamento Legal: Artículo 40 fracción XI, de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización

32	6.2	COLMEX	6.2 Perfil del personal de consejería.	SI	6.2 Perfil del personal de salud que proporcione consejería.
33	7.1	COLMEX	7.1 Promoción de la salud y prevención primaria ... Las acciones de promoción también incluyen el desarrollo de entornos saludables, el reforzamiento de la participación social, la reorientación de los servicios de salud a la prevención y las necesidades interculturales de las personas, así como el impulso de políticas públicas saludables.	SI	7.1 Promoción de la salud y prevención primaria Desde la perspectiva de la salud pública, la disminución de la prevalencia de factores de riesgo en la comunidad, implicados en la causalidad del cáncer, puede tener un impacto significativo en la disminución de la morbilidad y la mortalidad del cáncer de mama. Por lo anterior, se fomentará la coordinación institucional y social para su inclusión en campañas de comunicación y educación a la población que favorezcan hábitos de vida saludables para reducir el riesgo de cáncer de mama. Las acciones de promoción también incluyen el desarrollo de entornos saludables, el reforzamiento de la participación social, la reorientación de los servicios de salud a la prevención y las necesidades interculturales de las personas, así como el impulso de políticas públicas saludables.
34	8.4	COLMEX	8.4 La o el patólogo es un miembro importante del equipo multidisciplinario y debe participar en las discusiones pre y postoperatorias de los casos. El diagnóstico preciso de patología y la disponibilidad de información pronóstica significativa son vitales para asegurar el manejo más apropiado de la persona paciente y para evitar cirugías radicales con mayores complicaciones y morbilidad.	SI, PARCIALMENTE	Se incluyó perspectiva de género pero se mejoró la redacción quedando de la siguiente manera: 8.4 El personal de patología es parte importante del equipo multidisciplinario y debe participar en las discusiones pre y postoperatorias de los casos. El diagnóstico preciso de patología y la disponibilidad de información pronóstica significativa son vitales para asegurar el manejo más apropiado de la paciente y para evitar cirugías radicales con mayores complicaciones y morbilidad.
35	9.1	COLMEX	9.1 Los estudios de gabinete utilizados para el diagnóstico y seguimiento de los padecimientos mamarios tienen indicaciones y características específicas. Deben ser solicitados por la o el médico tratante, de acuerdo con la valoración correspondiente y debe informarse a la persona usuaria el propósito y las limitaciones del estudio.	SI	9.1 Los estudios de gabinete utilizados para el diagnóstico y seguimiento de los padecimientos mamarios tienen indicaciones y características específicas. Deben ser solicitados por el personal médico tratante, de acuerdo con la valoración correspondiente y debe informarse a la paciente el propósito y las limitaciones del estudio.
36	9.6	COLMEX	9.6 La lesión no palpable es un hallazgo radiológico que muestra imagen sospechosa de malignidad que se aprecia en una mastografía de persona asintomática en la cual, el examen físico intencionado de las glándulas mamarias es normal.	SI, PARCIALMENTE	El comentario se consideró para la nueva redacción del numeral: 9.6 La lesión no palpable, es una lesión mamaria sospechosa de malignidad detectada por algún método de imagen en una persona asintomática, en la cual, el examen físico intencionado de las glándulas mamarias es normal. Sin embargo se modificó ya que la detección de lesiones puede realizarse por otros estudios de imagen distintos a la mastografía.
37	10.1	COLMEX	10.1 Las decisiones terapéuticas del cáncer de mama se deben formular de acuerdo con la etapa clínica, reporte histopatológico, condiciones generales de salud de la paciente, su estado hormonal, considerando el respeto a sus derechos y su libre decisión, habiéndole informado de manera clara y adecuada a sus condiciones socioculturales y su estado emocional.	SI	10.1 Las decisiones terapéuticas del cáncer de mama se deben formular de acuerdo con la etapa clínica, reporte histopatológico, condiciones generales de salud de la paciente, su estado hormonal, considerando el respeto a sus derechos y su libre decisión, habiéndole informado de manera clara y adecuada a sus condiciones socioculturales y su estado emocional.
38	14.1	COLMEX	14.1 El control de calidad debe realizarse de forma permanente en cada institución o por cada prestador/a de servicio que conforma el Sistema Nacional de Salud	SI, PARCIALMENTE	Esta propuesta junto con otras vertidas durante la consulta pública se consideraron para la nueva redacción del numeral: La redacción será: 14.1 El control y gestión de calidad deberá realizarse de forma permanente en cada institución pública o privada que conforma el Sistema Nacional de Salud.
39	14.2	COLMEX	14.2 El personal directivo o la persona responsable de cada servicio debe asegurar que las actividades de detección y atención del cáncer de mama se realicen de manera adecuada mediante el cumplimiento de los criterios de certificación de establecimientos de salud, así como de los estándares de estructura y de procesos descritos en el modelo del Consejo de Salubridad General	SI, PARCIALMENTE	Esta propuesta junto con otras vertidas durante la consulta pública se consideraron para la nueva redacción del numeral: 14.2 El personal directivo o responsable de cada servicio de salud debe asegurarse que los procesos de detección y atención del cáncer de mama se realicen de manera adecuada mediante el cumplimiento de los criterios de acreditación y certificación de establecimientos de salud y en el marco de la política de calidad y seguridad del paciente del establecimiento médico que corresponde analizar al Comité de Calidad y Seguridad del Paciente (COCASEP).

40	14.3	COLMEX	14.3 Para garantizar la calidad en los servicios de salud relacionados con el cáncer de mama, el responsable de la unidad prestadora de atención médica, pública, social o privada, debe asegurar que se realicen los siguientes procedimientos generales de gestión de la calidad:	SI	14.3 Para garantizar la calidad en los servicios de salud relacionados con el cáncer de mama, el responsable de la unidad prestadora de atención médica, pública, social o privada, fomentará que se realicen los siguientes procedimientos generales de gestión de la calidad:
41	14.4	COLMEX	14.4 Para garantizar el control de calidad de los servicios de salud relacionados con la detección y control del cáncer de mama, las personas responsables deben implementar procedimientos de mejora continua en cada uno de los procesos que lo integran, así como acciones que fomenten la interacción entre ellos/as.	SI	14.4 Para garantizar el control de calidad de los servicios de salud relacionados con la detección y control del cáncer de mama, los responsables deben implementar procedimientos de mejora continua en cada uno de los procesos que lo integran, así como acciones que fomenten la interacción entre ellos.
42	13.2.1	COLMEX	13.1 Las instituciones del Sistema Nacional de Salud deben desarrollar planes de formación, capacitación y actualización periódica, mediante trabajo intersectorial que considere la formación curricular de pregrado y posgrado para el personal médico, de patología, radiología, psicología, enfermería, trabajado social y todo aquel personal de salud que se encuentre involucrado en el programa de prevención y control de cáncer mamario así como consejería, psico oncología y acompañamiento emocional.	SI	13.1 Las instituciones del Sistema Nacional de Salud deben desarrollar planes de capacitación y actualización para médicos, patólogos, radiólogos, técnicos radiólogos, enfermeras, trabajadoras sociales y todo aquel personal de salud que se encuentre involucrado en el programa de prevención y control de cáncer mamario.
43	6.1.4	COLMEX	6.1.4 Debido a que quien brinda la consejería, la persona usuaria y sus familiares establecen comunicación sobre cuestiones de índole personal, es importante que se preserve el carácter privado y confidencial de la consejería, para que aliente la expresión con absoluta confianza y libertad.	SI, PARCIALMENTE	El comentario se consideró para la nueva redacción del numeral, pero se mejoró la redacción, ya que el grupo consideró que la propuesta era confusa: 6.1.4 Debido a que en la consejería se establece una comunicación sobre cuestiones de índole personal, es importante que se preserve el carácter privado y confidencial de la consejería entre el prestador de servicios, la persona usuaria y sus familiares, para que se aliente la expresión con absoluta confianza y libertad.
44	7.1.1.4.6	COLMEX	7.1.1.4.6 Carga excesiva de responsabilidades relacionadas con los roles de género tradicionales.	NO	Desde la perspectiva de la salud pública, la disminución de la prevalencia de factores de riesgo en la comunidad, implicados en la causalidad del cáncer, puede tener un impacto significativo en la disminución de la morbilidad y la mortalidad del cáncer de mama. Por lo anterior, deben incluirse campañas de comunicación y educación a la población que favorezcan hábitos de vida saludables para reducir el riesgo de cáncer de mama. El fundamento legal para esta decisión es el Artículo 38, fracción II de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización.
45	7.2.3	COLMEX	7.2.3 Es función del <i>personal</i> de los servicios de salud enseñar la técnica de autoexploración a todas las mujeres de 20 años de edad y más que acudan a la unidad de salud. La técnica de autoexploración debe incluir la información sobre los síntomas y signos del cáncer de mama y las recomendaciones sobre cuándo demandar atención médica.	NO	Las acciones de promoción también incluyen el desarrollo de entornos saludables, el reforzamiento de la participación social, la reorientación de los servicios de salud a la prevención y las necesidades interculturales de las personas, así como el impulso de políticas públicas saludables. El fundamento legal para esta decisión es el Artículo 38, fracción II de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización.
46	7.2.7.2	COLMEX	7.2.7.2 Se debe promover la participación de grupos organizados y de personas líderes de la comunidad para que actúen como informadores, activistas o promotores en su núcleo de influencia	SI	7.2.6.1 Se debe promover la participación de grupos organizados y de personas líderes de la comunidad para que actúen como informadores, activistas o promotores en su núcleo de influencia.
47	7.2.7.6	COLMEX	7.2.7.6 Se debe promover la participación activa de las y los médicos y del personal de salud en las actividades relacionadas con campañas educativas para la detección temprana del cáncer mamario	SI, PARCIALMENTE	El comentario se consideró para la nueva redacción del numeral, considerando el lenguaje incluyente pero eliminando "las y los" quedando de la siguiente forma: 7.2.6.5 Se debe promover la participación del personal de salud en las actividades relacionadas con campañas educativas para la detección temprana del cáncer mamario.

48	7.3.2	COLMEX	Cómo incisos del 7.3.2 Informarle claramente sobre el procedimiento que se le va aplicar, solicitarle permiso para explorarla y, en su caso, para que otro personal esté presente durante el examen clínico. Explicar a la usuaria y contestar a sus preguntas con la mayor claridad posible, atendiendo a su situación sociocultural y respetando su derecho a la información. 7.3.2 El examen clínico de las mamas debe ser realizado anualmente a cada mujer mayor de 25 años que asista a las unidades de salud, por personal médico o de enfermería capacitado, en condiciones que garanticen el respeto a la privacidad de la mujer tales como:	SI	7.3.2 El examen clínico de las mamas debe ser realizado anualmente a cada mujer mayor de 25 años que asista a las unidades de salud, por personal médico o de enfermería capacitado, en condiciones que garanticen el respeto a la privacidad de la mujer tales como:
49	7.3.2.1	COLMEX	7.3.2.1 Realizar la exploración en presencia de un/a familiar, enfermera, auxiliar o asistente de consultorio	SI	7.3.2.1 Realizar la exploración en presencia de un/a familiar, enfermera, auxiliar o asistente de consultorio
50	7.3.3.8	COLMEX	7.3.3.8 Las mujeres deben ser informadas sobre las ventajas y las desventajas de la mastografía, asegurándose de que comprendan cabalmente la información.	SI, PARCIALMENTE	El comentario se consideró para la nueva redacción del numeral: 7.3.3.5 Las mujeres que se realicen una mastografía deberán ser informadas sobre los factores de riesgo y los factores protectores del cáncer de mama, así como de las ventajas y limitaciones de la detección.
51	7.5.3	COLMEX	7.5.3 Se debe enviar a asesoramiento genético a las personas que cumplan con al menos uno de los siguientes criterios para cáncer de mama hereditario:	SI	7.5.3 Se debe enviar a asesoramiento genético a las personas que cumplan con al menos uno de los siguientes criterios para cáncer de mama hereditario:
52	7.5.3.2	COLMEX	7.5.3.2 Historia familiar de cáncer de mama con dos o más familiares de primer grado afectados (madre, padre, hermanas(os) o hijas(os)).	SI, PARCIALMENTE	El comentario se consideró para la nueva redacción del numeral, pero se mejoró la redacción: 7.5.3.2 Historia familiar de cáncer de mama con dos o más familiares de primer grado afectados (madre, padre, hermanas, hermanos, hijas o hijos)
53	7.5.5	COLMEX	7.5.5 El seguimiento de cáncer de mama hereditario a personas portadoras de mutaciones de BRCA1/BRCA2, deberá ser efectuado en un servicio especializado de patología mamaria o en un servicio de oncología; consiste en:	SI	7.5.5 El seguimiento de cáncer de mama hereditario a personas portadoras de mutaciones de BRCA1/BRCA2, deberá ser efectuado en un servicio especializado de patología mamaria o en un servicio de oncología; consiste en:
54	8.1.2.2	COLMEX	8.1.2.2 Radiólogos con cédula de especialista, entrenados en imagenología mamaria en cursos con duración mínima de seis meses, con reconocimiento de una institución de salud o de médicos especialistas con entrenamiento para este fin, con respaldo documental de instituciones con reconocimiento oficial, que deben someterse a procesos de calificación (auditoría) y capacitación continua	SI, PARCIALMENTE	Esta propuesta junto con otras vertidas durante la consulta pública se consideraron para la nueva redacción del numeral: 8.1.2.2 El personal médico, radiólogo con cédula de especialista, con cursos de alta especialidad con aval universitario o de médicos especialistas con experiencia y calificación agregada en mama; que deben someterse a procesos de calificación y participar en procesos de capacitación continua.
55	8.1.2.21	COLMEX	8.1.2.1 El personal técnico de radiología debe tener capacitación específica para realizar mastografía diagnóstica en curso con duración mínima de dos meses (con más de 75 mastografías de diagnóstico), con reconocimiento oficial de una institución de salud y someterse a procesos de calificación y capacitación continua con énfasis en control de calidad y protección radiológica.	SI, PARCIALMENTE	8.1.2.1 El personal técnico de radiología debe tener capacitación específica para realizar mastografía diagnóstica supervisada en curso con duración mínima de dos meses, con reconocimiento oficial de una institución de salud, y someterse a procesos de calificación y capacitación continua con énfasis en control de calidad y protección radiológica
56	8.1.2.3	COLMEX	8.1.2.3 Físico/a médico/a permanente o como apoyo sistemático	SI, PARCIALMENTE	El comentario se consideró junto con otros para la nueva redacción del numeral, considerando el lenguaje incluyente pero eliminando "a" quedando de la siguiente forma: 8.1.2.3 Asesoría de personal físico médico con entrenamiento en mastografía, de manera permanente o por lo menos cada seis meses.
57	8.1.2.4	COLMEX	8.1.2.4 Una persona responsable del monitoreo y la evaluación de la garantía de calidad	SI	8.1.2.4 Responsable de monitoreo y evaluación con entrenamiento en garantía de calidad.

58	8.3.1.1	COLMEX	8.3.1.1 Lesión no palpable, por personal radiólogo con cédula de especialista con entrenamiento en mama o médico/as especialistas que demuestren documentalmente estar entrenados/as por una institución con reconocimiento oficial, para este fin.	SI	El comentario se consideró junto con otros para la nueva redacción del numeral, considerando el lenguaje incluyente pero eliminando "a" quedando de la siguiente forma: 8.3.1.1 Lesión palpable o no palpable, por un médico especialista con capacitación en toma de biopsia de lesión de estas características.
59	8.3.1.2	COLMEX	8.3.1.2 Por un/a especialista en cirugía oncológica en conjunto con un/a radiólogo/a.	NO	Se eliminó el numeral ya que ambos tipos de lesiones se incluyeron en el numeral 8.3.1.1 en el cual se incluyó perspectiva de género, lo anterior con fundamento en el Artículo 40, fracción XI de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización.
60	8.3.1.3	COLMEX	8.3.1.3 Lesión palpable, por especialista entrenado/a en el manejo de la patología mamaria maligna.	NO	Se eliminó el numeral ya que ambos tipos de lesiones se incluyeron en el numeral 8.3.1.1 en el cual se incluyó perspectiva de género, lo anterior con fundamento en el Artículo 40, fracción XI de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización.
61	8.6.1	COLMEX	8.6.1 Para establecer el diagnóstico es necesaria la correlación entre hallazgos clínicos, de imagen e histopatológicos. La correlación deberá efectuarse de manera sistemática y obligatoria a través de sesiones clínicas multidisciplinarias con la participación activa del médico radiólogo, patólogo y cirujano oncólogo.	SI	8.6.1 Para establecer el diagnóstico es necesaria la correlación entre hallazgos clínicos, de imagen e histopatológicos. La correlación deberá efectuarse de manera sistemática y obligatoria a través de la participación activa del médico radiólogo, patólogo y cirujano oncólogo.
62	8.6.3	COLMEX	8.6.3 Las y los integrantes del equipo que deben asistir a las reuniones incluyen al personal radiólogo, cirujanos/as, patólogos/as, técnicos/as de radiología, así como personal de enfermería y de trabajo social en actividades de consejería. En cada sesión debe firmarse una lista de asistencia.	SI, PARCIALMENTE	El comentario se consideró junto con otros para la nueva redacción del numeral, considerando el lenguaje incluyente pero se eliminó "Las y los", quedando de la siguiente forma: 8.6.3 El personal integrante del equipo que deben asistir a las reuniones incluyen al personal de radiología, cirugía, patología, enfermería y trabajo social en actividades de consejería. En cada sesión debe firmarse una lista de asistencia.
63	7.4	COMESANA	7.4 Las pacientes con resultados anormales a la detección por exploración clínica o mastografía deberán ser referidas a las unidades especializadas en mama que les corresponda de acuerdo a su derecho-habencia o afiliación para garantizar su evaluación diagnóstica y seguimiento oportuno y adecuado de su padecimiento.	NO	En los numerales del apartado 7.4 queda establecida la responsabilidad de las instituciones que realizan tamizaje para realizar la confirmación diagnóstica de casos sospechosos. El fundamento legal para esta decisión es el Artículo 38, fracción II de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización.
64	7.5	COMESANA	7.5 Cáncer de mama hereditario En los pocos casos en que se desconoce que el cáncer de mama es hereditario. Este concepto no aparece en el capítulo de definiciones, se sugiere agregarlo	SI	Se incluyó: 3.7.2 Cáncer de mama hereditario, a la condición genética transmitida genéticamente que incrementa el riesgo de cáncer de mama; los criterios diagnósticos de esta entidad se mencionan en el numeral 7.5.
65	8.1	COMESANA	8.1 Toda persona con sospecha de patología mamaria maligna por exploración clínica o mastografía debe recibir una evaluación diagnóstica que incluye valoración clínica, estudios de imagen y en su caso histopatología, en un servicio especializado de patología mamaria que realice más de 1000 consultas al año, cumpla con la normatividad correspondiente y con las siguientes características mínimas:	SI, PARCIALMENTE	El comentario se consideró junto con otros para la nueva redacción del numeral: 8.1 Toda persona con sospecha de patología mamaria maligna por exploración clínica o mastografía de tamizaje, debe recibir una evaluación diagnóstica que incluye valoración clínica, estudios de imagen y en su caso biopsia, en un servicio especializado de patología mamaria que cumpla con la normatividad correspondiente y con las siguientes características mínimas:
66	7.2.5	COMESANA	7.2.5 la promoción para la demanda de la mastografía debe tomar en cuenta las necesidades de salud de la población. * ver documento adjunto	SI, PARCIALMENTE	Estos argumentos se consideraron junto con otros relativos a este punto, decidiendo eliminar el numeral.
67	7.3.1	COMESANA	7.3.1 Las actividades de detección del cáncer de mama se dirigen a población clínicamente sana o asintomática. Las instituciones públicas de salud deberán articular esfuerzos para alcanzar coberturas de detección acordes con las necesidades, recomendaciones y experiencias internacionales para alcanzar un impacto significativo en la reducción de la mortalidad por esta enfermedad.	SI, PARCIALMENTE	El comentario se consideró junto con otros para la nueva redacción del numeral: 7.3.1 Las instituciones públicas de salud procurarán la articulación de esfuerzos acorde con las necesidades nacionales para alcanzar coberturas de detección según las recomendaciones internacionales para lograr un impacto significativo en la reducción de la mortalidad por esta enfermedad.

68	7.3.3.10	COMESANA	7.3.3.10 El estudio de mastografía debe ser gratuito para las personas sin recursos económicos para costearla en las instalaciones públicas de salud. *ver documento adjunto	SI, PARCIALMENTE	Se modificó el punto para quedar como: 7.3.3.8 La mastografía será de acceso gratuito, de acuerdo con la condición de aseguramiento.
69	7.3.3.4	COMESANA	7.3.3.4 En mujeres menores de 40 años el médico debe hacer anualmente una valoración individual de los factores de riesgo, una exploración clínica minuciosa y referir a las pacientes con datos positivos a unidades especializadas en mama para el diagnóstico de patología mamaria, donde se definirá la conducta a seguir.	SI, PARCIALMENTE	Las consideraciones para la detección temprana de mujeres menores de 40 años están contenidas en otros numerales de los capítulos 7 y 8. El sentido del numeral 7.3.3.4 es proteger a las mujeres menores de 40 años de estudios innecesarios. El fundamento legal para esta decisión es el Artículo 40 fracción XI, de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización. El comentario se consideró junto con otros para la nueva redacción del numeral,. 7.3.3.4 En mujeres menores de 40 años, no se recomienda la mastografía de tamizaje.
70	7.3.3.5	COMESANA	7.3.3.5 La mastografía debe indicarse en mujeres asintomáticas con o sin antecedentes a partir de los 40 años y de acuerdo al primer tamizaje con una periodicidad de uno a dos años	SI, PARCIALMENTE	El comentario se consideró junto con otros para la nueva redacción del numeral,. 7.3.3.3 La mastografía de tamizaje se recomienda en mujeres aparentemente sanas de 40 a 69 años de edad, cada dos años
71	7.3.3.5.1	COMESANA	7.3.3.5.1 Antecedentes de cáncer de mama directos (madre, hijas o hermanas). Se propone eliminar	SI	Se eliminó
72	7.3.3.5.2	COMESANA	7.3.3.5.2 indicaciones médicas según valoración individual de los factores de riesgo. Se propone eliminar ver documento adjunto	SI	Se eliminó
73	7.3.3.6	COMESANA	7.3.3.6 En mujeres asintomáticas de 50 a 69 años la mastografía se realizara cada año sin necesidad de indicación médica. 7.3.3.6 Las mujeres deben ser informadas sobre las ventajas y las desventajas de la mastografía A fin de enriquecer el contenido de la norma se sugiere hacer referencia a esos posibles daños a la salud, riesgos y desventajas de la mastografía que se comentan en algunos numerales y con ello unificar los criterios para mejorar la prestación de los servicios de diagnóstico clínico. *ver documento adjunto	SI, PARCIALMENTE	La evidencia científica ha demostrado que la efectividad de la mastografía no varía si se realiza de manera anual o bianual. Sin embargo si reduce la exposición de las mujeres a radiaciones repetidas, además que permite duplicar la capacidad del sistema para asegurar el derecho de más mujeres a la detección oportuna. El segundo comentario a este numeral se consideró para la redacción del numeral: 7.3.3.5 Las mujeres que se realicen una mastografía deberán ser informadas sobre los factores de riesgo y los factores protectores del cáncer de mama, así como de las ventajas y limitaciones de la detección. Sin embargo no se incluyó una descripción amplia, ya que el grupo consideró que la Norma no es el documento en el que se tengan que especificar a detalle cuestiones técnicas de este tipo, con fundamento en el Artículo 40, fracción XI de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización.
74	7.4.1	COMESANA	7.4.1 Las instituciones de salud deberán organizar unidades especializadas para el cáncer de mama, para el diagnóstico de patología mamaria con las características establecidas en la sección de control de calidad de la presente Norma y deberán difundir estos servicios y los requisitos para su acceso entre la población.	NO	La información debe otorgarse a las mujeres con sospecha que serán referidas según lo establecido en el capítulo 6. Las mujeres no acuden directamente a servicios diagnósticos, sino que son referidas por el primer nivel o unidades de detección. El fundamento legal para esta decisión es el Artículo 38, fracción II de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización.
75	8.1.1.3	COMESANA	8.1.1.3 Reveladoras, digitalizadores de imagen y negatoscopios específicos, con las características a las que se refiere la NOM-229-SSA1-2002, dependiendo del sistema de mamografía con el que se cuente.	SI, PARCIALMENTE	El comentario se consideró para la redacción del numeral: 8.1.1.3 Reveladoras, digitalizadores de imagen y negatoscopios con las características a las que se refiere la NOM-229-SSA1-2002 y configuración específica para mastografía. Sin embargo las especificaciones relativas a los sistemas de mastografía se establecen en la propia Norma de referencia (NOM-229) por lo que no se incluyó en este numeral.

76	8.1.2.2	COMESANA	8.1.2.2 Radiólogos con cédula de especialista, entrenados en imagenología mamaria en cursos con duración mínima de seis meses, con reconocimiento de una institución de salud o de médicos especialistas con entrenamiento para este fin, con respaldo documental de instituciones con reconocimiento oficial, que deben someterse a procesos de calificación (auditoría) y capacitación continua. Deben contar con calificación agregada en mama emitida por el Consejo Mexicano de Radiología e Imagen. 8.1.2.2 Radiólogos con cédula de especialista, entrenados en imagenología mamaria en cursos con duración mínima de seis meses, con reconocimiento de una institución de salud o de médicos especialistas con entrenamiento para este fin, con respaldo documental de instituciones con reconocimiento oficial, que deben someterse a procesos de calificación (auditoría) y capacitación continua. QUIEN REGIRA LA AUDITORIA???? EN QUE CONSISTIRA ESTA????	SI, PARCIALMENTE	Esta propuesta junto con otras vertidas durante la consulta pública se consideraron para la nueva redacción del numeral: 8.1.2.2 El personal médico, radiólogo con cédula de especialista, con cursos de alta especialidad con aval universitario o de médicos especialistas con experiencia y calificación agregada en mama; que deben someterse a procesos de calificación y participar en procesos de capacitación continua.
77	8.2.2	COMESANA	8.2.2 Los estudios de imagen deben realizarse según la edad, hallazgos clínicos y detección de factores de riesgo, conforme a los apéndices normativos A y C. Los estudios deben ser gratuitos para las personas sin recursos económicos, para costearla en las instancias públicas de salud. JUSTIFICACION PARA EL COMENTARIO Primero: de acuerdo al artículo 35 de la Ley General de Salud, los establecimientos públicos de salud federales y locales estarán regidos por los criterios de universalidad y de gratuidad. De esta forma, el artículo que se propone sustituya al 7.3.3.10 sólo retoma la regulación legal. Segundo: en la controversia constitucional 54/2009, la Suprema Corte de Justicia de la Nación estableció que la Secretaría de Salud puede regular lo relativo al acceso a los servicios públicos en las entidades federativas. Ello, al ratificar una NOM en la que se determinaba que el servicio de anti-concepción y aborto médico debían ofrecerse en las "instituciones prestadoras de servicios de atención médica" de manera gratuita. De esta forma, la Secretaría de Salud cuenta con la facultad – vía el artículo 13, apartado A, fracción I- de regular el acceso a las Mastografías, tanto para la federación, como para las entidades federativas.	NO	Este numeral no hace referencia únicamente a mastografías, sino a los estudios de imagen que se requieran de manera adicional para el diagnóstico de cáncer de mama en pacientes con sospecha clínica o mastográfica. El alcance de esta Norma no regula las cuestiones administrativas de la prestación de servicios. El fundamento legal para esta decisión es el Artículo 38, fracción II de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización.
78	3.18	COORDINACION DE PROGRAMAS INTEGRADOS DE SALUD (IMSS)	3.18 Eliminar la palabra empoderamiento porque no existe en el diccionario de la Real Academia Española.	NO	El término es de uso común en documentos de la OMS y se encuentra establecido en la Ley General de Acceso a las Mujeres a una vida de violencia. El fundamento legal para esta decisión es el Artículo 40 fracción XI, de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, así como el Artículo 5 de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia.
79	7.4	COORDINACION DE PROGRAMAS INTEGRADOS DE SALUD (IMSS)	7.4 Las pacientes con resultados anormales a la detección por exploración clínica o mastografía deberán recibir evaluación diagnóstica y seguimiento oportunos y adecuados, por lo que las instituciones de salud deberán organizar unidades especializadas de cáncer de mama para el diagnóstico de patología mamaria con las características propias de cada institución.	NO	La NOM establece características mínimas sobre las cuales las instituciones deben basarse para la reorganización o crecimiento de sus servicios. El fundamento legal para esta decisión es el Artículo 38, fracción II de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización.

80	7.3.3.4	COORDINACION DE PROGRAMAS INTEGRADOS DE SALUD (IMSS)	Estamos de acuerdo con las indicaciones de mastografía de tamizaje ya que las edades y factores de riesgo considerados están orientados hacia la detección de las mujeres con mayor riesgo.	NO	No contiene propuesta concreta. El fundamento legal para esta decisión es el Artículo 38, fracción II de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización.
81	14.4.3.6	COORDINACION DE PROGRAMAS INTEGRADOS DE SALUD (IMSS)	Los numerales son poco claros. Cabe mencionar que a nivel nacional no hay suficientes médicos radiólogos para implementar esta estrategia. Lo cual queda evidenciado por las bajas coberturas de tamizaje de nuestro país. Por lo anterior, debemos reforzar la capacitación y certificación de los médicos radiólogos en mama, a través de estrategias sectoriales.	NO	Las recomendaciones internacionales basadas en evidencia que aseguran la calidad y por lo tanto el beneficio de la población, deben prevalecer sobre los criterios económicos y la organización de los servicios. La implementación de la estrategia será gradual conforme a lo referido en los numerales 7.4 de la presente norma. Se rechaza el comentario con fundamento en el Artículo 40, fracción XI de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización.
82	14.4.3.7	COORDINACION DE PROGRAMAS INTEGRADOS DE SALUD (IMSS)	Los numerales son poco claros. Cabe mencionar que a nivel nacional no hay suficientes médicos radiólogos para implementar esta estrategia. Lo cual queda evidenciado por las bajas coberturas de tamizaje de nuestro país. Por lo anterior, debemos reforzar la capacitación y certificación de los médicos radiólogos en mama, a través de estrategias sectoriales.	NO	Las recomendaciones internacionales basadas en evidencia que aseguran la calidad y por lo tanto el beneficio de la población, deben prevalecer sobre los criterios económicos y la organización de los servicios. La implementación de la estrategia será gradual conforme a lo referido en los numerales 7.4 de la presente norma. Se rechaza el comentario con fundamento en el Artículo 40, fracción XI de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización.
83	3.14	Dirección General de Calidad y Educación en Salud	3.14 Control y Gestión de calidad, al conjunto de acciones y procesos destinados a garantizar la calidad del equipamiento, instalaciones, servicios, la práctica profesional y la seguridad de los pacientes y del personal de salud. Las acciones de garantía de calidad, se incluyen en el Plan de Mejora Continua por la Calidad y Seguridad del Paciente, que precisan las metas, los indicadores y los criterios de monitoreo y evaluación de la calidad percibida, la calidad técnica y la gestión de calidad	SI	3.14 Control de calidad, al conjunto de acciones y procesos destinados a garantizar la calidad del equipamiento, instalaciones, servicios, la práctica profesional y la seguridad de los pacientes y del personal de salud. Las acciones de garantía de calidad, se incluyen en el plan de mejora continua por la calidad y seguridad del paciente de cada unidad que precisa las metas, los indicadores y los criterios de monitoreo y evaluación de la calidad percibida, la calidad técnica y la gestión de calidad.
84	3.15	Dirección General de Calidad y Educación en Salud	Agregar un numeral 3.15 Comité de Calidad Seguridad del Paciente (COCASEP): Comité colegiado de carácter técnico consultivo orientado al análisis de la problemática en materia de calidad de la atención de los establecimientos de salud, que propone y recomienda a los directivos, acciones de mejora continua de la calidad seguridad del paciente. Por estar citada en esta propuesta como parte de los contenidos se propone su inclusión en el PROY-NOM41-SSA2-2009	SI	Se incluyó: 3.11 Comité de Calidad y Seguridad del Paciente (COCASEP): Comité colegiado de carácter técnico consultivo orientado al análisis de la problemática en materia de calidad de la atención de los establecimientos de salud, que propone y recomienda a los directivos de dichos establecimientos, acciones de mejora continua de la calidad y seguridad del paciente.
85	3.16	Dirección General de Calidad y Educación en Salud	Agregar un numeral 3.16 Lista de Verificación de la Seguridad de la Cirugía: Lista de cotejo de controles de seguridad quirúrgica que tiene como objetivo reforzar las prácticas de seguridad y fomentar la comunicación el trabajo en equipo entre las distintas disciplinas clínicas y reducir el número de complicaciones y de muertes quirúrgicas evitables.	NO	El término no se incluyó en el cuerpo de la NOM. El fundamento legal para esta decisión es el Artículo 38, fracción II de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización.
86	5.4	Dirección General de Calidad y Educación en Salud	5.4 Los criterios, las Guías de Práctica Clínica y lineamientos mínimos para el diagnóstico y tratamiento que deben ser ofrecidos, se describen en los capítulos de consejería, prevención, diagnóstico, imagenología, clasificación, tratamiento, control y gestión de calidad y vigilancia epidemiológica de esta norma.	SI, PARCIALMENTE	No se incluyó en el numeral 5.4, pero si se citó a la guías de práctica clínica en los capítulos de diagnóstico y tratamiento, ya que el grupo consideró que este numeral no era el sitio adecuado, con fundamento en el Artículo 40, fracción XI de la Ley Federal de Metrología y Normalización.

87	5.5	Dirección General de Calidad y Educación en Salud	5.5 Se propone eliminar todo el párrafo Toda vez que es reiterativo con relación a la propia definición que se propone para control y gestión de calidad en el numeral 3.14. Por otro lado, resulta cuestionable que los procesos de control de calidad deban ser exclusivamente efectuados al interior de las instituciones como afirma el texto.	SI	Se eliminó
88	13.3	Dirección General de Calidad y Educación en Salud	13.3 Los servicios públicos, sociales y privados serán responsables de implementar los mecanismos que aseguran los procesos de calificación o certificación del personal, y/o acreditación y certificación de los establecimientos de salud, por formar parte de las buenas prácticas que se enmarcan dentro de la capacitación continua.	SI, PARCIALMENTE	El comentario se consideró para la redacción del numeral, sin embargo, se modificó la redacción ya que los servicios no son responsables, sino el personal que labora en ellos: 13.3 El personal directivo de servicios públicos, sociales y privados serán responsables de implementar los mecanismos que aseguran los procesos de calificación o certificación del personal, o de la certificación de los establecimientos de salud, por formar parte de las buenas prácticas que se enmarcan dentro de la capacitación continua.
89	14	Dirección General de Calidad y Educación en Salud	Agregar al numeral en el apartado 14. Control y Gestión de Calidad	SI	14. Control y gestión de calidad
90	14.1	Dirección General de Calidad y Educación en Salud	14.1 El control y gestión de calidad deberá realizarse de forma permanente en cada institución o por cada prestador de servicio que conforma el Sistema Nacional de Salud.	SI, PARCIALMENTE	Esta propuesta junto con otras vertidas durante la consulta pública se consideraron para la nueva redacción del numeral: 14.1 El control y gestión de calidad deberá realizarse de forma permanente en cada institución pública o privada que conforma el Sistema Nacional de Salud.
91	14.2	Dirección General de Calidad y Educación en Salud	14.2 El Director responsable de cada servicio de salud debe asegurarse que los procesos de detección y atención del cáncer de mama se realicen de manera adecuada mediante el cumplimiento de los criterios de acreditación y certificación de establecimientos de salud y en el marco de la política de calidad y seguridad del paciente del establecimiento médico que corresponde analizar al Comité de Calidad y Seguridad del Paciente (COCASEP).	SI	14.2 El personal directivo o responsable de cada servicio de salud debe asegurarse que los procesos de detección y atención del cáncer de mama se realicen de manera adecuada mediante el cumplimiento de los criterios de acreditación y certificación de establecimientos de salud y en el marco de la política de calidad y seguridad del paciente del establecimiento médico que corresponde analizar al Comité de Calidad y Seguridad del Paciente (COCASEP).
92	10.2.3	Dirección General de Calidad y Educación en Salud	10.2.3 En caso de requerir cirugía como método terapéutico, realizar "La lista de verificación de la seguridad de la cirugía". La lista de verificación de seguridad de la cirugía: se deberá realizar por un integrante del equipo quirúrgico previo a la intervención quirúrgica, durante la intervención quirúrgica y antes de que el paciente salga del quirófano	NO	El Objetivo de la NOM es proporcionar lineamientos generales para la atención de cáncer de mama. Los procedimientos específicos propuestos no son competencia de la presente norma. El fundamento legal para esta decisión es el Artículo 40 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización.
93	10.3.5	Dirección General de Calidad y Educación en Salud	10.3.5 El tratamiento de las diferentes etapas del cáncer de mama deberá realizarse de acuerdo con la última Revisión del Consenso Nacional sobre Diagnóstico y Tratamiento del Cáncer Mamario, publicada y avalada por la Secretaría de Salud, la cual estará disponible y actualizada de manera permanente en la página del Instituto Nacional de Cancerología (http://www.incan.org.mx) Asimismo los servicios de patología mamaria que desarrollen acciones para la prevención, diagnóstico y tratamiento de cáncer mamario, utilizarán como referencia las guías de práctica clínica aprobadas por el Comité Nacional de Guías de Práctica Clínica que resulten de aplicación.	NO	Este capítulo es específico de tratamiento. El fundamento legal para esta decisión es el Artículo 38, fracción II de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización.
94	10.7.1	Dirección General de Calidad y Educación en Salud	10.7.1 Los cuidados paliativos son una alternativa que mejora la calidad de vida de las y los pacientes a través de la prevención y alivio del sufrimiento mediante la identificación temprana, evaluación y tratamiento del dolor y de otros síntomas así como de otros problemas físicos, psicosociales y espirituales.	SI	10.7.1 Los cuidados paliativos son una alternativa que mejora la calidad de vida de las y los pacientes a través de la reducción del sufrimiento físico y emocional mediante la identificación temprana, evaluación y tratamiento del dolor, así como de otros problemas físicos, psicosociales y espirituales.

95	7.1.1.1 Factores de riesgo biológicos:	Dirección General de Calidad y Educación en Salud	7.1.1.1 Factores de riesgo biológicos Agregar 7.1.1.1.3 Ser portador conocido de los genes BRCA1 o BRCA2	SI	7.1.1.1.7 Ser portador conocido de los genes BRCA1 o BRCA2
96	7.1.1.1.3	Dirección General de Calidad y Educación en Salud	7.1.1.1.3 Historia personal o familiar de cáncer de mama en madre, hijas o hermanas Agregar Ser portador conocido de los genes BRCA1 o BRCA2	SI	Se agregó: 7.1.1.1.7 Ser portador conocido de los genes BRCA1 o BRCA2
97	7.1.1.3	Dirección General de Calidad y Educación en Salud	7.1.1.3 Factores de riesgo relacionados con la historia reproductiva: Agregar Nulípara	NO	El riesgo no está asociado al parto sino a la ausencia del embarazo y la edad en que ocurre. El fundamento legal para esta decisión es el Artículo 38, fracción II de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización.
98	7.1.1.3.2	Dirección General de Calidad y Educación en Salud	7.1.1.3.2 Primer embarazo a término después de los 35 años de edad	NO	Acorde a la revisión bibliográfica, el riesgo en México es significativo a partir de los 30 años. El fundamento legal para esta decisión es el Artículo 38, fracción II de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización.
99	7.1.1.3.4	Dirección General de Calidad y Educación en Salud	7.1.1.3.4 Ausencia de lactancia	NO	El papel de la lactancia se especifica en el numeral 7.1.1.6 . El fundamento legal para esta decisión es el Artículo 38, fracción II de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización.
100	7.2.5	Dirección General de Calidad y Educación en Salud	Se propone eliminar este numeral Ya que se trata del enunciado de una restricción que conculca el propio sentido garantista de la NOM. Por otra parte el Proyecto de NOM 041-SSA2-2009, ya contiene en los numerales 7.3.3.4, 7.3.3.5, 7.3.3.6 y 7.3.3.7 las indicaciones precisas respecto a la idoneidad clínica respecto a la indicación de mastografías en base a la evidencia científica escrita.	SI	Se eliminó numeral
101	7.3.2.3	Dirección General de Calidad y Educación en Salud	7.3.2.3 El examen clínico de las mamas debe incluir la identificación de los factores de riesgo en la historia clínica, para determinar la edad de inicio de la mastografía, así como necesidades especiales de consejería en mujeres de alto riesgo	SI	7.3.2.3 El examen clínico de las mamas debe incluir la identificación de los factores de riesgo en la historia clínica, para determinar la edad de inicio de la mastografía, así como necesidades especiales de consejería en mujeres de alto riesgo.
102	7.3.3.5	Dirección General de Calidad y Educación en Salud	7.3.3.5 Realizar mastografía aun en mujeres menores de 40 años, si tienen más de 10 años recibiendo terapia hormonal sustitutiva y no se han realizado dicho estudio en los 2 últimos años.	NO	Este numeral se refiere a la mastografía de tamizaje, las indicaciones de la mastografía para valorar mujeres con necesidades especiales como las descritas en la propuesta se exponen en los capítulos 8 y 9. El fundamento legal para esta decisión es el Artículo 38, fracción II de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización.
103	7.3.3.6	Dirección General de Calidad y Educación en Salud	7.3.3.6 En mujeres asintomáticas de 50 a 69 años se realizará anualmente 7.3.3.6 Ante la sospecha de tumoración mamaria en mujeres menores de 40 años, realizar un ultrasonido. La mastografía se utilizará adicional al ultrasonido en mujeres menores de 40 años si:	NO	Este numeral se refiere a la mastografía de tamizaje, las indicaciones de la mastografía para valorar mujeres con necesidades especiales como las descritas en la propuesta se exponen en los capítulos 8 y 9. El fundamento legal para esta decisión es el Artículo 38, fracción II de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización.
104	7.3.3.6.1	Dirección General de Calidad y Educación en Salud	7.3.3.6.1 La paciente es mayor a 35 años.	NO	Este numeral se refiere a la mastografía de tamizaje, las indicaciones de la mastografía para valorar mujeres con necesidades especiales como las descritas en la propuesta se exponen en los capítulos 8 y 9. El fundamento legal para esta decisión es el Artículo 38, fracción II de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización.
105	7.3.3.6.2	Dirección General de Calidad y Educación en Salud	7.3.3.6.2 Los hallazgos clínicos son sospechosos de malignidad.	NO	Este numeral se refiere a la mastografía de tamizaje, las indicaciones de la mastografía para valorar mujeres con necesidades especiales como las descritas en la propuesta se exponen en los capítulos 8 y 9. El fundamento legal para esta decisión es el Artículo 38, fracción II de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización.

106	7.3.3.6.3	Dirección General de Calidad y Educación en Salud	7.3.3.6.3 Los hallazgos ultrasonográficos son sospechosos de malignidad.	NO	Este numeral se refiere a la mastografía de tamizaje, las indicaciones de la mastografía para valorar mujeres con necesidades especiales como las descritas en la propuesta se exponen en los capítulos 8 y 9. El fundamento legal para esta decisión es el Artículo 38, fracción II de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización.
107	7.3.4.3 .	Dirección General de Calidad y Educación en Salud	7.3.4.3 Si el resultado de la mastografía es normal, la paciente debe programarse para la siguiente visita de acuerdo a su edad y factores de riesgo.	NO	Este numeral hace referencia al seguimiento de mujeres con resultados anormales. En el caso de resultados normales, la siguiente mastografía se realiza con la periodicidad establecida en el numeral 7.3.3.4. Si el resultado es anormal, en las instituciones públicas la paciente debe recibir junto con el resultado, la fecha de la cita y el lugar para la evaluación diagnóstica. El fundamento legal para esta decisión es el Artículo 38, fracción II de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización.
108	8.2.3	Dirección General de Calidad y Educación en Salud	8.2.3 Cada servicio especializado de patología mamaria deberá contar con un protocolo local de evaluación diagnóstica que tome en cuenta los criterios clínicos de la última Revisión del Consenso Nacional sobre Diagnóstico y Tratamiento del Cáncer Mamario, así como los lineamientos establecidos en la presente norma, la cual estará disponible y actualizada de manera permanente en la página del Instituto Nacional de Cancerología (http://www.incan.org.mx). Asimismo los servicios de patología mamaria que desarrollen acciones para la prevención, diagnóstico y tratamiento de cáncer mamario utilizarán como referencia las Guías de Práctica Clínica aprobadas por el Comité Nacional de Guías de práctica Clínica que resulten de aplicación.	SI, PARCIALMENTE	Esta propuesta junto con otras vertidas durante la consulta pública se consideraron para la nueva redacción del numeral: 8.2.3 Los servicios especializados de patología mamaria deberá contar con un protocolo local de evaluación diagnóstica basado en las Guías de Práctica Clínica respectivas, disponibles en la página http://www.cenetec.salud.gob.mx/interior/catalogoMaestroGPC.html y los lineamientos establecidos en la presente norma.
109	7.1	DR. ARTURO BELTRAN ORTEGA Coordinador de los Centros Estatales de Cancerología (INCAN)	7.1 Promoción de la salud y prevención primaria -----Sería conveniente señalar la prevención mediante: disminución de la administración indiscriminada de hormonas femeninas (estrógeno – progesterona en mujeres postmenopáusicas), ya que se mostró una reducción del 11% de nuevos cánceres mamarios al disminuir aproximadamente el 40% de las prescripciones hormonales, en mujeres postmenopáusicas en EUA. N Engl J Med 2009 Vol. 356/16/1670. Debe mencionarse que el Tamoxifen, es una droga que ha prevenido el cáncer de mama contralateral. Journal of the National Cancer Institute 1998;90 V8.1371 – 1388. Mujeres jóvenes con historia de cáncer hereditario, portadoras de sobreexpresión de genes BRCA1/2 muestran una reducción de desarrollar cáncer de mama mediante mastectomía total profiláctica. J Clin Oncol 2004;22:1055-62	NO	El numeral hace referencia a "disminuir los factores de riesgo" y el uso de hormonas en la postmenopausia se aborda en este mismo capítulo, por lo que se considera que la propuesta ya está contenida en la Norma. El fundamento legal para esta decisión es el Artículo 38, fracción II de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización.
110	7.4	DR. ARTURO BELTRAN ORTEGA Coordinador de los Centros Estatales de Cancerología (INCAN)	7.4 Las pacientes con resultados anormales a la detección..... ----Las pacientes con sospecha de tumoración maligna de mama por clínica y/o mastografía, deben recibir evaluación en una institución especializada.	NO	No se acepta dado que la propuesta se encuentra contenida en el numeral: 7.3.5.1 Las pacientes con resultados anormales a la detección por exploración clínica o mastografía, deberán recibir evaluación diagnóstica y seguimiento oportunos y adecuados, por lo que las instituciones de salud deberán organizar unidades o servicios especializados de cáncer de mama para el diagnóstico de patología mamaria con las características establecidas en la sección de control y gestión de calidad de la presente norma. El fundamento legal para esta decisión es el Artículo 38, fracción II de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización.

111	8.1	DR. ARTURO BELTRAN ORTEGA Coordinador de los Centros Estatales de Cancerología (INCAN)	8.1 ----A toda mujer con sospecha de patología mamaria, sea por exploración clínica o mastografía, debe efectuársele una evaluación que incluya: valoración clínica, ultrasonido y mastografías bilateral, ultrasonido de hígado y radiografía de tórax, en una institución que cumpla con la normatividad correspondiente.	NO	No se acepta dado que la propuesta se encuentra contenida en el numeral: 8.1 Toda persona con sospecha de patología mamaria maligna por exploración clínica o mastografía de tamizaje, debe recibir una evaluación diagnóstica que incluye valoración clínica, estudios de imagen y en su caso biopsia, en un servicio especializado de patología mamaria que cumpla con la normatividad correspondiente y con las siguientes características mínimas: El fundamento legal para esta decisión es el Artículo 38, fracción II de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización. El fundamento legal para esta decisión es el Artículo 38, fracción II de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización.
112	8.2	DR. ARTURO BELTRAN ORTEGA Coordinador de los Centros Estatales de Cancerología (INCAN)	8.2 ----Debe aclararse cuáles son las diferencias en el estudio de una lesión palpable o no palpable. El estudio es igual, el manejo es distinto.	NO	No se acepta dado que la propuesta se encuentra contenida en el numeral: 8.2 Las pacientes deben abordarse para su estudio en función de si se trata de una lesión palpable o no palpable . El fundamento legal para esta decisión es el Artículo 38, fracción II de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización.
113	8.4	DR. ARTURO BELTRAN ORTEGA Coordinador de los Centros Estatales de Cancerología (INCAN)	8.4 -----El patólogo debe estar presente en las sesiones del servicio en las cuales se toman las decisiones del manejo de las pacientes. Debe eliminarse (el diagnóstico preciso de patología y disponibilidad de información pronóstica significativa son vitales para asegurar el manejo más apropiado de la paciente y evitar cirugías radicales con mayores complicaciones y morbilidad)	NO	El grupo técnico consideró que es importante mantener la redacción actual con fundamento en el Artículo 40, fracción XI de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización
114	8.6	DR. ARTURO BELTRAN ORTEGA Coordinador de los Centros Estatales de Cancerología (INCAN)	8.6 ----El diagnóstico no se establece en una sesión, el diagnóstico se discute en la sesión, tomando en consideración toda la evaluación clínica e histológica del caso de acuerdo a la clasificación por estadios, en los casos de discusión postoperatoria de acuerdo a la clasificación histopatológica. En discusión corrobora histológicamente y el estadio de la enfermedad es por la valoración de todos los estudios clínicos de laboratorio y en casos de la pieza operatoria, o bien por los estudios de imagen que revelen la presencia de enfermedad en órganos distantes. En otras palabras, los estudios sirven para establecer el estadio de la enfermedad de acuerdo a la clasificación clínica TNM e histopatológica.	SI	El título de este apartado será: 8.6 Sesiones multidisciplinarias
115	8.6	DR. ARTURO BELTRAN ORTEGA Coordinador de los Centros Estatales de Cancerología (INCAN)	8.6 ----El diagnóstico no se establece en una sesión, el diagnóstico se discute en la sesión, tomando en consideración toda la evaluación clínica e histológica del caso de acuerdo a la clasificación por estadios, en los casos de discusión postoperatoria de acuerdo a la clasificación histopatológica. En discusión corrobora histológicamente y el estadio de la enfermedad es por la valoración de todos los estudios clínicos de laboratorio y en casos de la pieza operatoria, o bien por los estudios de imagen que revelen la presencia de enfermedad en órganos distantes. En otras palabras, los estudios sirven para establecer el estadio de la enfermedad de acuerdo a la clasificación clínica TNM e histopatológica.	SI	8.6 Sesiones multidisciplinarias

116	10.1	DR. ARTURO BELTRAN ORTEGA Coordinador de los Centros Estatales de Cancerología (INCAN)	10.1 ----Se deben tomar de acuerdo a la etapa clínica, estado general de la paciente en caso de tumores con indicación quirúrgica debe explicarse a la paciente los pro y contras de los mismos, quien debe tomar la decisión. Del 10.1 al 10.5.1.4 Deben modificarse, ya que en la Norma propuesta sólo se refieren al tratamiento de enfermedad loco-regional y no menciona los tratamientos de enfermedad metastásica y tratamientos paliativos en etapas terminales. Además en la propuesta de la Norma como apéndice informativo F pag. 27, corresponde a la clasificación TNM mas no a la clasificación por etapas, la cual se describe a continuación: (ver diapositiva)	NO	La presente Norma Oficial Mexicana no es una guía de práctica clínica, por lo que no trata a detalle los procedimientos, toda vez que el contenido de la norma debe ceñirse a lo dispuesto por el Artículo 40 Ley Federal sobre Metrología y Normalización
117	10.4	DR. ARTURO BELTRAN ORTEGA Coordinador de los Centros Estatales de Cancerología (INCAN)	Del 10.4 al 10.4.4 ----Se sugiere definir qué es conservador, radical y paliativo	NO	Este numeral se eliminó con base a otros comentarios acorde a lo establecido en el numeral 10.3.5: 10.3.5 El tratamiento de las diferentes etapas del cáncer de mama deberá realizarse de acuerdo con las Guías de Práctica Clínica respectivas, consensuadas por las instituciones del Sistema Nacional de salud, disponibles en la página http://www.cenetec.salud.gob.mx/interior/catalogoMaestroGPC.html y los lineamientos establecidos en la presente norma. Artículo 40 fracción XI de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización
118	10.6	DR. ARTURO BELTRAN ORTEGA Coordinador de los Centros Estatales de Cancerología (INCAN)	10.6 ----Las unidades médicas deben contar con un servicio de psico-oncología.	SI, PARCIALMENTE	Este comentario junto con otros vertidos en la consulta se consideraron para la nueva redacción: 10.5 Las unidades médicas con atención oncológica contarán, de preferencia, con personal calificado para brindar la atención psicológica y acompañamiento emocional de las pacientes, de manera interna o mediante la colaboración con instituciones u organismos de la sociedad civil.
119	11.1	DR. ARTURO BELTRAN ORTEGA Coordinador de los Centros Estatales de Cancerología (INCAN)	11.1 ----Debe recomendarse un examen periódico en las consultas pre-natales de las glándulas mamarias por el médico tratante (cada tres meses).	NO	La propuesta está contenida en la NOM-007-SSA2-1993 a la que se hace referencia, por lo que agregar la propuesta sería redundante. Artículo 40 fracción XI, de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización
120	11.2	DR. ARTURO BELTRAN ORTEGA Coordinador de los Centros Estatales de Cancerología (INCAN)	11.2 ----Debe ser canalizada a un médico o centro especializado en el manejo de tumores mamarios.	NO	La NOM establece que estas pacientes deben ser manejadas en unidades o servicios que cuentan con características específicas (Capítulo 8) por lo que no podría darse la opción de que la mujer con estas características fuera tratada con un médico que no contara con los recursos necesarios aunque tuviera la capacitación para ello. Fundamento legal: Artículo 40 fracción XI, de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización
121	11.3	DR. ARTURO BELTRAN ORTEGA Coordinador de los Centros Estatales de Cancerología (INCAN)	11.3 ----Este inciso debe ser eliminado ya que en el anterior se envió a un centro especializado.	NO	El numeral no precisa en dónde se debe hacer la etapificación sino el procedimiento, por lo que la propuesta no está fundamentada. Artículo 40 fracción XI, de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización
122	11.4	DR. ARTURO BELTRAN ORTEGA Coordinador de los Centros Estatales de Cancerología (INCAN)	11.4 ----Debe eliminarse	NO	El grupo técnico consideró importante especificar lo referente a estudios complementarios, ya que el objetivo de la NOM es regular riesgos potenciales a la población Fundamento Legal: Artículo 40 fracción XI, de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización
123	12.2	DR. ARTURO BELTRAN ORTEGA Coordinador de los Centros Estatales de Cancerología (INCAN)	12.2 ----En todos los casos con sospecha clínica de un tumor mamario, debe realizarse historia clínica, ultrasonido mamario, Mastografías, biopsia con estudio histopatológico y tratamiento	NO	El capítulo 8 se definen los aspectos de diagnóstico, por lo que se considera redundante repetirlos en este numeral según la propuesta. Artículo 40 fracción XI, de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización

124	12.6	DR. ARTURO BELTRAN ORTEGA Coordinador de los Centros Estatales de Cancerología (INCAN)	12.6 ---- El tratamiento consiste habitualmente en mastectomía radical modificada.	NO	Este numeral se eliminó con base a otros comentarios, refiriendo a las Guías de Práctica Clínica en las que se definen los aspectos solicitados en la propuesta. Lo anterior con fundamento en el Artículo 40 fracción XI, de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización
125	13.3	DR. ARTURO BELTRAN ORTEGA Coordinador de los Centros Estatales de Cancerología (INCAN)	13.3 ----El personal que labore en los establecimientos públicos, sociales y privados de diagnóstico y tratamiento, deben contar con la certificación de la especialidad correspondiente.	SI, PARCIALMENTE	Este comentario junto con otros vertidos en la consulta se consideraron para la nueva redacción: 13.3 El personal directivo de servicios públicos, sociales y privados serán responsables de implementar los mecanismos que aseguran los procesos de calificación o certificación del personal, o de la certificación de los establecimientos de salud, por formar parte de las buenas prácticas que se enmarcan dentro de la capacitación continua.
126	14.1	DR. ARTURO BELTRAN ORTEGA Coordinador de los Centros Estatales de Cancerología (INCAN)	14.1 ----Cada institución es responsable del control de calidad, de acuerdo con las indicaciones del Sistema Nacional de Salud.	NO	La propuesta incluye a prestadores/as de servicios no institucionales. Artículo 40 fracción XI, de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización
127	14.2	DR. ARTURO BELTRAN ORTEGA Coordinador de los Centros Estatales de Cancerología (INCAN)	14.2 ----El director o responsable de cada servicio de salud, está encargado de que las actividades de la atención del cáncer de mama, se apliquen de acuerdo a los estándares de estructura y procesos dictados por el Consejo de Salubridad General.	SI, PARCIALMENTE	Este comentario junto con otros vertidos en la consulta se consideraron para la nueva redacción: 14.2 El personal directivo o responsable de cada servicio de salud debe asegurarse que los procesos de detección y atención del cáncer de mama se realicen de manera adecuada mediante el cumplimiento de los criterios de acreditación y certificación de establecimientos de salud y en el marco de la política de calidad y seguridad del paciente del establecimiento médico que corresponde analizar al Comité de Calidad y Seguridad del Paciente (COCASEP).
128	16.5	DR. ARTURO BELTRAN ORTEGA Coordinador de los Centros Estatales de Cancerología (INCAN)	16.5 ----Son motivo de registro, todos los casos probables y confirmados de cáncer de mama.	SI, PARCIALMENTE	Este comentario junto con otros vertidos en la consulta se consideraron para la nueva redacción: 16.5 Son motivo de registro nominal todos los casos nuevos o incidentes independientemente de la etapa clínica, con base en las variables definidas por la OMS (Apéndice Normativo G).
129	16.7	DR. ARTURO BELTRAN ORTEGA Coordinador de los Centros Estatales de Cancerología (INCAN)	16.7 ----Aclarar a qué se refiere la caracterización en tiempo, lugar y persona. Sugiero se revise todo el inciso.	NO	El término tiempo, lugar y persona es un concepto epidemiológico de uso común en vigilancia epidemiológica, por lo que el grupo consideró irrelevante especificarlo en el cuerpo de la norma con base en el Artículo 40 fracción XI, de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización
130	16.8	DR. ARTURO BELTRAN ORTEGA Coordinador de los Centros Estatales de Cancerología (INCAN)	16.8 ----Sugiero revisar este inciso y aclarar "El estudio de la autopsia verbal" y la supervivencia a cinco años, caracterizadas en tiempo, lugar y persona.	SI, PARCIALMENTE	Se revisó el inciso y se definió la siguiente redacción, incluyendo la propuesta: 16.8 El análisis de la mortalidad por cáncer de mama debe incluir causas básicas, las causas múltiples, autopsias verbales y supervivencia a cinco años, caracterizadas en tiempo, lugar y persona.
131	0. Introducción	DR. ARTURO BELTRAN ORTEGA Coordinador de los Centros Estatales de Cancerología (INCAN)	En la Tercera Sección (3), párrafo 7, se afirma que existe suficiente evidencia científica que confirma que en los países desarrollados tienen capacidad de reducción del 30 al 40% de la tasa de mortalidad... Tal afirmación no se justifica. El análisis de los 8 programas de tamizaje con Mastografías en cáncer de mama que han sido la base de discusión, la diferencia de mortalidad entre las mujeres tamizadas y no tamizadas, con seguimiento de 13 años, fue solamente de 39 (ver tabla) ---En la misma Tercera Sección (3), párrafo 9. Los estudios sobre la autoexploración y la exploración clínica de mama y su impacto en la mortalidad..... ----vale la pena considerar los resultados reportados por Gisela Gastrin, Mama Programme, de Finlandia, quien informa que entre las mujeres incluidas en un programa de autoexploración, hubo un 20% de incremento en la incidencia del cáncer mamario y un 29% de reducción en la mortalidad en mujeres mayores de 25 años (referencia. bloom. Issue 9/april 2008).	NO	Existen estudios más recientes de metaanálisis que respaldan la efectividad del tamizaje con mastografía, la cual cuenta con el respaldo de la Organización Mundial de la Salud como intervención en Salud Pública. Fundamento de la postura: Artículo 40, fracción XI de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización

132	10.2.1	DR. ARTURO BELTRAN ORTEGA Coordinador de los Centros Estatales de Cancerología (INCAN)	10.2.1 ----Debe aclararse el término de pequeño en medidas y los pro y contras de los procedimientos quirúrgicos que den resultados iguales. Es la paciente quien debe tomar la decisión.	NO	Debido a los cambios de los numerales de tratamiento, el término "pequeño" ya no se encuentra en este numeral. Así mismo, se especifica en el apéndice Normativo F "cáncer invasor pequeño" como aquel igual o menor a 10 mm. Artículo 40 Ley Federal sobre Metrología y Normalización
133	10.2.3.5	DR. ARTURO BELTRAN ORTEGA Coordinador de los Centros Estatales de Cancerología (INCAN)	10.2.3.5 Biológicos ----En la quimioterapia debe eliminarse el "en"	SI	Debido a los cambios de los numerales de tratamiento, el término ya no se encuentra en este apartado. Se modificó de la siguiente forma 10.3.5 El tratamiento de las diferentes etapas del cáncer de mama deberá realizarse de acuerdo con las Guías de Práctica Clínica respectivas, disponibles en la página http://www.cenetec.salud.gob.mx/interior/catalogoMaestroGPC.html y los lineamientos establecidos en la presente norma.
134	10.3.1	DR. ARTURO BELTRAN ORTEGA Coordinador de los Centros Estatales de Cancerología (INCAN)	10.3.1 ----Este sistema de clasificación agrupa a los tumores de acuerdo, si se trata de enfermedad local, loco-regional o diseminada, utilizando la clasificación TNM.	NO	La frase "este sistema" hace referencia a la clasificación TNM, por lo que sería redundante incluir ambos conceptos en el mismo numeral. Artículo 40, fracción XI de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización.
135	10.3.2	DR. ARTURO BELTRAN ORTEGA Coordinador de los Centros Estatales de Cancerología (INCAN)	10.3.2 ----En el Apéndice Normativo F, se muestra la clasificación clínica TNM pero no por estadio como se señaló anteriormente.	SI	Se modificó el Apéndice, el cual cambió a Apéndice Normativo E
136	10.3.3	DR. ARTURO BELTRAN ORTEGA Coordinador de los Centros Estatales de Cancerología (INCAN)	10.3.3 ----No se puede tener el diagnóstico previo (a que se refiere?), además la clasificación de Sangale de factores pronósticos debe actualizarse, aplica para cuando ya recibieron tratamiento en enfermedad loco-regional, pues implica la evaluación histopatológica de ganglios axilares entre otros.	SI	10.3.3 Se debe tener el diagnóstico de cáncer documentado con la clasificación de factores pronósticos (St Gallen 2007), conforme a lo establecido en el Apéndice Normativo F
137	10.3.4	DR. ARTURO BELTRAN ORTEGA Coordinador de los Centros Estatales de Cancerología (INCAN)	10.3.4 ----Se menciona "o con entrenamiento específico comprobado", el médico tratante debe ser cirujano y médico internista con certificación del consejo de dichas especialidades.	NO	Una restricción de esta naturaleza debe tener sustento en una disposición legal, atento al principio de reserva de ley, ya que podría restringir el derecho para realizar las actividades a los profesionales de la salud.
138	10.5.1.3	DR. ARTURO BELTRAN ORTEGA Coordinador de los Centros Estatales de Cancerología (INCAN)	10.5.1.3 ----La reconstrucción no es rehabilitar, sino reconstruir el órgano, lo cual ya se menciona en el inciso 10.4.4	SI	Debido a los cambios de los numerales de tratamiento, este numeral ya no se encuentra en este apartado. Se modificó el capítulo de la siguiente forma: 10.3.5 El tratamiento de las diferentes etapas del cáncer de mama deberá realizarse de acuerdo con las Guías de Práctica Clínica respectivas, disponibles en la página http://www.cenetec.salud.gob.mx/interior/catalogoMaestroGPC.html y los lineamientos establecidos en la presente norma.
139	10.7.2	DR. ARTURO BELTRAN ORTEGA Coordinador de los Centros Estatales de Cancerología (INCAN)	10.7.2 ---Debe ser proporcionada por personal médico y enfermeras capacitados en cuidados paliativos cuando sea posible.	NO	La propuesta excluye la participación de profesionales de tanatología, grupos de autoayuda, voluntariado, etc. Artículo 40 Ley Federal sobre Metrología y Normalización
140	10.7.2.1	DR. ARTURO BELTRAN ORTEGA Coordinador de los Centros Estatales de Cancerología (INCAN)	10.7.2.1 ----Controlar el dolor.	NO	Si se incluyen intervenciones para otros síntomas Artículo 40, fracción XI de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización.
141	10.7.2.3	DR. ARTURO BELTRAN ORTEGA Coordinador de los Centros Estatales de Cancerología (INCAN)	10.7.2.3 ----No debe apresurar ni retardar la muerte.	NO	El numeral es parte de características, no de obligaciones de la atención paliativa, por lo que la redacción de la propuesta no es adecuada. El fundamento legal es el Artículo 166 Bis 1 de la Ley General de Salud.

142	11.4.1	DR. ARTURO BELTRAN ORTEGA Coordinador de los Centros Estatales de Cancerología (INCAN)	11.4.1 ----Nuevamente si se envió con un médico capacitado o centro especializado, los estudios indicados sede conocerlos, tele de tórax con protección abdominal, ultrasonido hepático y de preferencia, resonancia nuclear magnética sin medio de contraste.	NO	La propuesta ya está incluida en el numeral 11.4.1. El fundamento de esta decisión es el Artículo 40, fracción XI de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización.
143	12.1.4	DR. ARTURO BELTRAN ORTEGA Coordinador de los Centros Estatales de Cancerología (INCAN)	12.1.4 ----Se sugiere agregar, a la pared torácica anterior.	NO	Incluye radiaciones ionizantes de cualquier fuente (ambiental, ocupacional, iatrogénica). El fundamento de esta decisión es el Artículo 40, fracción XI de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización
144	12.6.3	DR. ARTURO BELTRAN ORTEGA Coordinador de los Centros Estatales de Cancerología (INCAN)	12.6.3 ----Deben recibir tratamiento postoperatorio hormonal, en los casos de receptores hormonales positivos.	NO	Este numeral se eliminó con base a otros comentarios, refiriendo a las Guías de Práctica Clínica en las que se definen los aspectos solicitados en la propuesta. Artículo 40 Ley Federal sobre Metrología y Normalización.
145	13.2.3	DR. ARTURO BELTRAN ORTEGA Coordinador de los Centros Estatales de Cancerología (INCAN)	13.2.3 ----Someterse a evaluación de calidad para una institución externa con certificación oficial.	NO	Se eliminó el contenido del numeral 13.2.3, y quedó establecido el punto en el numeral 13.2.4: 13.2.4 Contar con la calificación de las competencias necesarias No se incluye la certificación oficial, puesto que la NOM no es el instrumento que regula la certificación de personal o unidades acorde al Artículo 40 Ley Federal sobre Metrología y Normalización
146	13.2.4	DR. ARTURO BELTRAN ORTEGA Coordinador de los Centros Estatales de Cancerología (INCAN)	13.2.4 ----Se sugiere anular. No se entiende a qué se refiere la calificación de las competencias necesarias.	NO	13.2.4 Contar con la calificación de las competencias necesarias
147	14.3.2	DR. ARTURO BELTRAN ORTEGA Coordinador de los Centros Estatales de Cancerología (INCAN)	14.3.2 ----Programa de mantenimiento preventivo de los equipos, vigilar la calidad de las imágenes y Seguridad Radiológica del personal y pacientes en la unidad.	SI, PARCIALMENTE	Se consideró la propuesta junto con otros comentarios para la nueva redacción: 14.3.2 Programa de verificación y mantenimiento preventivo y correctivo para garantizar el adecuado funcionamiento de los equipos, la calidad de las imágenes y la seguridad radiológica, según lo marcado en la NOM-229-SSA1-2002 y el Apéndice Normativo D.
148	14.3.3	DR. ARTURO BELTRAN ORTEGA Coordinador de los Centros Estatales de Cancerología (INCAN)	14.3.3 ----Registro y notificación de acuerdo a los indicadores del apéndice Informativo E.	SI, PARCIALMENTE	Se consideró la propuesta junto con otros comentarios para la nueva redacción: 14.3.3 Registro y notificación de las variables necesarias para la construcción de los indicadores de proceso y desempeño, conforme a lo establecido en el Apéndice Informativo E.
149	14.3.4	DR. ARTURO BELTRAN ORTEGA Coordinador de los Centros Estatales de Cancerología (INCAN)	14.3.4 ----Aclarar qué dependencia estatal, federal y a qué Dirección.	SI	14.3.4 Notificación de las acciones de detección y diagnóstico al Centro Nacional de Equidad de Género y Salud Reproductiva de la Secretaría de Salud.
150	14.3.6	DR. ARTURO BELTRAN ORTEGA Coordinador de los Centros Estatales de Cancerología (INCAN)	14.3.6 ----Con que periodicidad (mensual, anual, etc.)	SI, PARCIALMENTE	La redacción será: 14.3.6 Medición y análisis periódico de los indicadores para mejorar el desempeño. Se establecieron cortes trimestrales para reporte, lo cual se especifica en el numeral: 15.1.3 Los resultados del monitoreo y la evaluación de las instituciones privadas y públicas que conforman el Sistema Nacional de Salud, serán accesibles al público en reportes trimestrales en sus páginas web correspondientes y/o a la vista del público en los establecimientos.

151	14.3.7	DR. ARTURO BELTRAN ORTEGA Coordinador de los Centros Estatales de Cancerología (INCAN)	14.3.7 ----Se sugiere quitar competitividad.	SI	La redacción será: 14.3.7 Identificación de la posición que se guarda como servicio de salud en relación a estándares nacionales e internacionales, conforme al Apéndice Informativo F.
152	14.4.1	DR. ARTURO BELTRAN ORTEGA Coordinador de los Centros Estatales de Cancerología (INCAN)	14.4.1 ----Se sugiere utilizar las recomendaciones de la Organización Mundial de la Salud.	NO	Lo vertido en esta Norma parte de la revisión de las mejores prácticas a nivel mundial. La OMS no cuenta con recomendaciones en este sentido.
153	14.4.3.6	DR. ARTURO BELTRAN ORTEGA Coordinador de los Centros Estatales de Cancerología (INCAN)	14.4.3.6 ----Con el número de radiólogos entrenados en Mastografías en el país, no es posible cumplir con esta disposición.	NO	Las recomendaciones internacionales basadas en evidencia que aseguran la calidad y por lo tanto el beneficio de la población, deben prevalecer sobre los criterios económicos y la organización de los servicios. La implementación de la estrategia será gradual conforme a lo referido en los numerales 7.4 de la presente norma. Se rechaza el comentario con fundamento en el Artículo 40, fracción XI de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización.
154	14.4.3.9	DR. ARTURO BELTRAN ORTEGA Coordinador de los Centros Estatales de Cancerología (INCAN)	14.4.3.9 ----Me parece demasiado tiempo para hacer un reporte de mastografía.	NO	No constituye una propuesta sino un comentario. El tiempo se encuentra estandarizado para los programas de detección y contempla cuestiones como la demanda, los tiempos de envío de estudios a interpretación y la entrega de resultados. Debido a que el tamizaje se enfoca a población aparentemente sana, no existe urgencia como si en los casos cuando hay sospecha de malignidad en los que se marcan tiempos más cortos. El fundamento es el Artículo 40, fracción XI de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización.
155	14.4.3.9	DR. ARTURO BELTRAN ORTEGA Coordinador de los Centros Estatales de Cancerología (INCAN)	14.4.3.9 ----Me parece demasiado tiempo para hacer un reporte de mastografía.	NO	No constituye una propuesta sino un comentario. El tiempo se encuentra estandarizado para los programas de detección y contempla cuestiones como la demanda, los tiempos de envío de estudios a interpretación y la entrega de resultados. Debido a que el tamizaje se enfoca a población aparentemente sana, no existe urgencia como si en los casos cuando hay sospecha de malignidad en los que se marcan tiempos más cortos. El fundamento es el Artículo 40 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización.
156	14.4.4	DR. ARTURO BELTRAN ORTEGA Coordinador de los Centros Estatales de Cancerología (INCAN)	14.4.4 ---La referencia a una unidad especializada, será en los casos de que haya alguna anomalía en la Mastografías.	SI	14.4.4 Interpretación del estudio de tamizaje y referencia a la unidad especializada para evaluación diagnóstica.
157	14.4.4.1	DR. ARTURO BELTRAN ORTEGA Coordinador de los Centros Estatales de Cancerología (INCAN)	14.4.4.1 ----Aclarar qué es oportuno y ágil.	SI, PARCIALMENTE	Se eliminará, ya que en el numeral 14.4.4.1 se especifica la oportunidad (menos de 10 días)
158	14.4.4.2	DR. ARTURO BELTRAN ORTEGA Coordinador de los Centros Estatales de Cancerología (INCAN)	14.4.4.2 ----Se menciona que debe ser menos a 10 días hábiles, sin embargo en el inciso 14.4.3.9 mencionan 21 días.	SI, PARCIALMENTE	Lo especificado en al numeral 14.4.3.9 hace referencia a la entrega de resultados, no a la referencia. Se cambió al numeral 14.4.4.1 quedando de la siguiente forma: 14.4.4.1 El intervalo entre la interpretación de la mastografía o la consulta por sintomatología clínica y la cita en una unidad especializada debe ser menor a dos semanas (diez días hábiles) en, por lo menos, el 90% de las mujeres.
159	14.4.5	DR. ARTURO BELTRAN ORTEGA Coordinador de los Centros Estatales de Cancerología (INCAN)	14.4.5 ----Se sugiere eliminarlo.	NO	Los estándares contenidos en esta NOM tienen como finalidad asegurar la calidad de la atención. Artículo 40 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización.

160	14.4.5.3	DR. ARTURO BELTRAN ORTEGA Coordinador de los Centros Estatales de Cancerología (INCAN)	14.4.5.3 ----Se sugiere cambiar a: en los casos de tamizaje por Mastografías como no concluyentes o BIRADS 0, es necesario realizar estudios complementarios de imagen para dar un reporte definitivo.	SI, PARCIALMENTE	El comentario se consideró para la nueva redacción: 14.4.5.3 En los casos de estudio de tamizaje reportado como BIRADS 0, después de realizar estudios complementarios de imagen para dar una categoría definitiva.
161	14.4.5.4	DR. ARTURO BELTRAN ORTEGA Coordinador de los Centros Estatales de Cancerología (INCAN)	14.4.5.4 ----Se sugiere un seguimiento con mastografía cada 6 meses por 2 años.	SI	14.4.5.4 En pacientes con reporte de BIRADS 3 por mastografía para descartar la presencia de cáncer después de estudios complementarios de imagen o histológicos, el seguimiento se hará con mastografía cada 6 meses, durante dos años.
162	14.4.5.5	DR. ARTURO BELTRAN ORTEGA Coordinador de los Centros Estatales de Cancerología (INCAN)	14.4.5.5 ----Se debe establecer un diagnóstico histopatológico.	SI	La redacción será: 14.4.5.5 En los casos de estudio de tamizaje reportado BIRADS 4 o 5, así como en los casos de sospecha clínica, se debe establecer un diagnóstico histopatológico de benignidad o malignidad.
163	14.4.8	DR. ARTURO BELTRAN ORTEGA Coordinador de los Centros Estatales de Cancerología (INCAN)	14.4.8 ----Aclarar a qué se refiere "si procede el tratamiento". Sugiero en los casos de contra – referencia, deberá ser por escrito, incluyendo diagnóstico, pronóstico y recomendaciones de tratamiento.	SI, PARCIALMENTE	"si procede el tratamiento" hace referencia que es en aquellos casos cuyo tratamiento se refiera a segundo o primer nivel, lo cual no se explica ya que el grupo consideró que se sobreentiende. La sugerencia se consideró para la nueva redacción: 14.4.8 Contra-referencia. 14.4.8.1 En todos los casos deberá ser por escrito e incluir el diagnóstico, pronóstico y recomendaciones de tratamiento.
164	15.1.1	DR. ARTURO BELTRAN ORTEGA Coordinador de los Centros Estatales de Cancerología (INCAN)	15.1 ----No se entiende ni se menciona qué instituciones son las que harían esta evaluación.	NO	No es una propuesta sino un comentario. Las instituciones que conforman el Sistema Nacional de Salud aparecen en el Artículo 5 de la Ley General de Salud.
165	15.1.2	DR. ARTURO BELTRAN ORTEGA Coordinador de los Centros Estatales de Cancerología (INCAN)	Del 15.1.2 al 15.3.2 Deben revisarse ----Especificar claramente los objetivos de dichos incisos.	SI	Se incluyen en los propósitos establecidos en el numeral 15.3
166	7.1.1.1.2	DR. ARTURO BELTRAN ORTEGA Coordinador de los Centros Estatales de Cancerología (INCAN)	7.1.1.1.2 ----Aclarar el término de adultas. Vale la pena señalar edades.	SI, PARCIALMENTE	El comentario se consideró para la nueva redacción: 7.1.1.1.2 Envejecimiento, a mayor edad mayor riesgo
167	7.2.4	DR. ARTURO BELTRAN ORTEGA Coordinador de los Centros Estatales de Cancerología (INCAN)	7.2.4 ----El examen clínico debe ser practicado anualmente, a partir de los 25 años por un médico capacitado en la exploración de las mamas.	SI, PARCIALMENTE	El comentario se consideró para la nueva redacción: 7.2.4 El examen clínico debe ser practicado anualmente, a partir de los 25 años por personal de salud capacitado en la exploración de las mamas.
168	7.2.7.2	DR. ARTURO BELTRAN ORTEGA Coordinador de los Centros Estatales de Cancerología (INCAN)	----Se deben establecer programas de información a la población sobre el cáncer de mama. La información masiva debe contar con la aprobación oficial de la Secretaría de Salud.	NO	No tiene relación con el objetivo de los numerales mencionados. Lo relativo a las campañas de comunicación y educación está contenido en el numeral 7.1. Sin embargo, acorde al artículo 40 de la Ley Federal de Metrología y Normalización, no es competencia de la presente Norma la reglamentación de la información en medios.
169	7.2.7.3	DR. ARTURO BELTRAN ORTEGA Coordinador de los Centros Estatales de Cancerología (INCAN)	----Se deben establecer programas de información a la población sobre el cáncer de mama. La información masiva debe contar con la aprobación oficial de la Secretaría de Salud.	NO	No tiene relación con el objetivo de los numerales mencionados. Lo relativo a las campañas de comunicación y educación está contenido en el numeral 7.1. Sin embargo, acorde al artículo 40 de la Ley Federal de Metrología y Normalización, no es competencia de la presente Norma la reglamentación de la información en medios.

170	7.2.7.4	DR. ARTURO BELTRAN ORTEGA Coordinador de los Centros Estatales de Cancerología (INCAN)	----Se deben establecer programas de información a la población sobre el cáncer de mama. La información masiva debe contar con la aprobación oficial de la Secretaría de Salud.	NO	No tiene relación con el objetivo de los numerales mencionados. Lo relativo a las campañas de comunicación y educación está contenido en el numeral 7.1. Sin embargo, acorde al artículo 40 de la Ley Federal de Metrología y Normalización, no es competencia de la presente Norma la reglamentación de la información en medios.
171	7.3.2	DR. ARTURO BELTRAN ORTEGA Coordinador de los Centros Estatales de Cancerología (INCAN)	7.3.2 ----Cambiar la palabra "en forma", por anualmente. Sugiero eliminarlo ya que se menciona en el inciso 7.2.4	SI, PARCIALMENTE	El comentario se consideró para la nueva redacción: 7.3.2 El examen clínico de las mamas debe ser realizado anualmente a cada mujer mayor de 25 años que asista a las unidades de salud, por personal médico o de enfermería capacitado, en condiciones que garanticen el respeto a la privacidad de la mujer tales como:
172	7.3.2.2	DR. ARTURO BELTRAN ORTEGA Coordinador de los Centros Estatales de Cancerología (INCAN)	7.3.2.2 ----Para hacer una exploración completa de las glándulas mamarias, es necesario descubrir toda la pared del tórax durante la inspección, ya que ésta exploración debe ser comparativa. Igualmente durante la auto-exploración.	SI	7.3.2.2 Utilizar bata para cubrir las mamas cuando no se estén inspeccionando o palpando
173	7.3.2.3	DR. ARTURO BELTRAN ORTEGA Coordinador de los Centros Estatales de Cancerología (INCAN)	7.3.2.3 ----La historia clínica debe incluir en el interrogatorio los factores de riesgo. No se entiende en este párrafo (determinar la edad de inicio de la Mastografías, así como necesidades especiales de consejería en mujeres de alto riesgo).	SI, PARCIALMENTE	El comentario se consideró para la nueva redacción: 7.3.2.3 El examen clínico de las mamas debe incluir la identificación de los factores de riesgo en la historia clínica, para determinar la edad de inicio de la mastografía, así como necesidades especiales de consejería en mujeres de alto riesgo
174	7.3.2.4	DR. ARTURO BELTRAN ORTEGA Coordinador de los Centros Estatales de Cancerología (INCAN)	7.3.2.4 ----El diagnóstico presuntivo de cáncer de mamario se puede establecer por los siguientes signos clínicos: a) Cambios cutáneos (retracción de la piel, piel de naranja o ulceración). b) Tumor duro regular o irregular. c) Secreción sanguinolenta o a través del pezón. d) Lesión eczematosa en piel areola pezón.	SI	7.3.2.4 El diagnóstico presuntivo de patología mamaria maligna se puede establecer por los siguientes signos clínicos compatibles con cáncer de mama: 7.3.2.4.1 Nódulo sólido, irregular de consistencia dura, fijo a planos profundos; 7.3.2.4.2 Cambios cutáneos evidentes (piel de naranja, retracción de la piel, lesión areolar que no cicatriza a pesar de tratamiento); 7.3.2.4.3 Zona de sistematización en el tejido glandular, focalizado a una sola mama y región; 7.3.2.4.4 Secreción serosanguinolenta 7.3.2.4.5 Crecimiento ganglionar axilar o supraclavicular 7.3.2.5 El examen clínico y la cita de la próxima detección debe registrarse en la Cartilla Nacional de Salud
175	7.3.2.4.1	DR. ARTURO BELTRAN ORTEGA Coordinador de los Centros Estatales de Cancerología (INCAN)	7.3.2.4.1 ----Todo nódulo irregular de consistencia dura, debe considerarse como sospechoso de cáncer, no necesariamente debe estar fijo a planos profundos para ser considerado sospechoso.	SI	7.3.2.4.1 Nódulo sólido, irregular de consistencia dura, fijo a planos profundos;
176	7.3.2.4.4	DR. ARTURO BELTRAN ORTEGA Coordinador de los Centros Estatales de Cancerología (INCAN)	7.3.2.4.4 ----Se sugiere agregar a través del pezón.	NO	Acorde a la técnica de exploración y tratándose de mujeres asintomáticas de las que trata el numeral, la única fuente de secreción es el pezón, por lo que se consideró redundante realizar esta especificación. El fundamento es el Artículo 40 fracción XI de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización.
177	7.3.2.5	DR. ARTURO BELTRAN ORTEGA Coordinador de los Centros Estatales de Cancerología (INCAN)	7.3.2.5 ----La próxima cita de detección debe registrarse en la cartilla nacional de salud. El examen clínico debe estar en su historia clínica y no en la cartilla.	SI, PARCIALMENTE	El numeral hace referencia al registro de la actividad, no de los hallazgos. Se modificará de la siguiente manera: 7.3.2.5 El examen clínico y la cita de la próxima detección debe registrarse en la Cartilla Nacional de Salud
178	7.3.3	DR. ARTURO BELTRAN ORTEGA Coordinador de los Centros Estatales de Cancerología (INCAN)	7.3.3 ----Es el método que puede detectar una lesión no palpable, sospechosa de cáncer en mujeres asintomáticas. Los resultados de sobrevivencia con programas de tamizaje son controversiales como se señaló anteriormente en la tercera sección página 3, párrafo 7. (ver diapositiva)	NO	La evidencia es consistente respecto a la utilidad de la mastografía. El comentario se rechaza con fundamento en el Artículo fracción XI de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización

179	7.3.3.1	DR. ARTURO BELTRAN ORTEGA Coordinador de los Centros Estatales de Cancerología (INCAN)	7.3.3.1 ----La Mastografía debe ser realizada por un técnico capacitado y leída por un médico radiólogo certificado en lectura de mastografías.	NO	La propuesta no corresponde al numeral al que hace referencia. El comentario se rechaza con fundamento en el Artículo 40, fracción XI de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización
180	7.3.3.2.2	DR. ARTURO BELTRAN ORTEGA Coordinador de los Centros Estatales de Cancerología (INCAN)	7.3.3.2.2 ----Las placas radiológicas deben tener el nombre de la paciente	NO	Los Requisitos técnicos se establecieron en el numeral 7.3.3.1. La mastografía de tamizaje debe realizarse en establecimientos o unidades que cubran las especificaciones de la NOM-229-SSA1-2002, Salud ambiental. Requisitos técnicos para las instalaciones, responsabilidades sanitarias, especificaciones técnicas para los equipos y protección radiológica en establecimientos de diagnóstico médico con rayos X. Lo anterior con fundamento en el Artículo 40, fracción XI de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización.
181	7.3.3.3.2	DR. ARTURO BELTRAN ORTEGA Coordinador de los Centros Estatales de Cancerología (INCAN)	7.3.3.3.2 ----Se habla de gabinetes privados, sin embargo, el criterio debe aplicarse igualmente para las instituciones oficiales.	SI	La redacción quedó como: 7.3.3.2.2 Los servicios de radiología que realizan mastografía de tamizaje en gabinetes privados o instituciones públicas deberán tener un registro de las mastografías que realizan, que incluya el número de mastografías que se repiten por falla técnica.
182	7.3.3.5	DR. ARTURO BELTRAN ORTEGA Coordinador de los Centros Estatales de Cancerología (INCAN)	7.3.3.5 ----Un programa de tamizaje con Mastografías, debe ser aplicado con las recomendaciones de la Organización Mundial de la Salud. La toma de Mastografías sin un programa establecido de seguimiento es costoso y prácticamente sin beneficio.	NO	El comentario no constituye una propuesta concreta de redacción sino un comentario. Es importante mencionar que las recomendaciones vertidas en esta NOM atienden las recomendaciones de la Organización Mundial de la Salud para programas de tamizaje.
183	7.3.4.1	DR. ARTURO BELTRAN ORTEGA Coordinador de los Centros Estatales de Cancerología (INCAN)	7.3.4.1 ----El apéndice normativo A, debe actualizarse ya que la nueva clasificación incluye BIRADS 6 y BIRADS 4 está dividido en tres categorías.	SI, PARCIALMENTE	Con la finalidad de atender al comentario y asegurar la vigencia de la NOM y actualización continua de la clasificación, se decidió eliminar el anexo y modificar el numeral de la siguiente manera: 7.3.4.1 El resultado del estudio de mastografía de tamizaje debe reportarse de acuerdo con la última clasificación de BIRADS que estará disponible en la página del Centro Nacional de Equidad de Género y Salud Reproductiva (www.generoysaludreproductiva.salud.gob.mx)
184	7.4.2	DR. ARTURO BELTRAN ORTEGA Coordinador de los Centros Estatales de Cancerología (INCAN)	7.4.2 ----Deben completar su estudio (ultrasonido en las unidades respectivas). Igualmente con reporte de BIRADS 3 deben seguir siendo controladas en su unidad respectiva, 4 y 5 deben referirse a un centro especializado para su estudio y manejo.	SI, PARCIALMENTE	Se consideró el comentario para la separación y nueva redacción de los numerales: 7.3.5.3 Las pacientes con BIRADS 4 y 5, deben referirse a un servicio especializado de patología mamaria; de acuerdo con el numeral 8.1, para evaluación diagnóstica, en un tiempo que no exceda 10 días hábiles. 7.3.5.4 Las pacientes con BIRADS 0, 3, deben referirse a un servicio especializado de patología mamaria; de acuerdo con el numeral 8.1, para evaluación complementaria, en un tiempo que no exceda 15 días hábiles.
185	7.5.1	DR. ARTURO BELTRAN ORTEGA Coordinador de los Centros Estatales de Cancerología (INCAN)	7.5.1 ----La valoración de una paciente con antecedentes de cáncer hereditario, debe iniciarse desde los 15 años. A toda mujer con antecedentes de cáncer hereditario, debe proponerse estudio genético de BRCA1/2. Toda enferma con antecedentes de cáncer hereditario, debe recibir apoyo psicológico.	NO	La evidencia científica que fundamentó el trabajo de la NOM soporta la recomendación 10 años antes del caso más joven. NO hay evidencia que las intervenciones en mujeres de 15 años o más tengan beneficio en la detección temprana. Se rechaza el comentario con fundamento en el Artículo 40, fracción XI de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización.
186	8.1.2.3	DR. ARTURO BELTRAN ORTEGA Coordinador de los Centros Estatales de Cancerología (INCAN)	8.1.2.3 ---Aclarar a que le llaman apoyo sistemático.	SI	8.1.2.3 Asesoría de personal físico médico con entrenamiento en mastografía, de manera permanente o por lo menos cada seis meses.

187	8.1.2.4	DR. ARTURO BELTRAN ORTEGA Coordinador de los Centros Estatales de Cancerología (INCAN)	8.1.2.4 -----Debe mencionarse las características del responsable médico o técnico.	SI, PARCIALMENTE	El comentario se consideró para la redacción del numeral: 8.1.2.4 Responsable de monitoreo y evaluación con entrenamiento en garantía de calidad
188	8.2.2	DR. ARTURO BELTRAN ORTEGA Coordinador de los Centros Estatales de Cancerología (INCAN)	8.2.2 -----El apéndice normativo A debe actualizarse como se señaló anteriormente.	SI, PARCIALMENTE	Se eliminó el Apéndice Normativo A, y se refirió de la siguiente manera: 7.3.4.1 El resultado del estudio de mastografía de detección debe reportarse de acuerdo con la última clasificación de BIRADS que estará disponible en la página del Centro Nacional de Equidad de Género y Salud Reproductiva (www.generosaludreproductiva.salud.gob.mx). Esto con la finalidad de mantener la vigencia de la clasificación en caso de que se actualice en un tiempo menor a la NOM.
189	8.2.3	DR. ARTURO BELTRAN ORTEGA Coordinador de los Centros Estatales de Cancerología (INCAN)	8.2.3 -----cada servicio especializado en el manejo de patología mamaria, debe contar un protocolo de evaluación diagnóstica y tratamiento, tomando en consideración la revisión del Consejo Nacional sobre diagnóstico y tratamiento del cáncer mamario.	NO	Se definió incluir las Guías de Práctica clínica como instrumento que cuenta con el consenso de las instituciones del Sistema Nacional de Salud y especificar su localización. 8.2.3 Los servicios especializados de patología mamaria deberá contar con un protocolo local de evaluación diagnóstica basado en las Guías de Práctica Clínica respectivas, disponibles en la página http://www.cenetec.salud.gob.mx/interior/catalogoMaestroGPC.html y los lineamientos establecidos en la presente norma.
190	8.3.1	DR. ARTURO BELTRAN ORTEGA Coordinador de los Centros Estatales de Cancerología (INCAN)	8.3.1 -----MI OPINION ES: que si clínica y radiológicamente se trata de un cáncer de mama con indicación inicial de cirugía, se puede proponer a la paciente el procedimiento quirúrgico conservador o mastectomía total, explicando los pro y contras de los mismos. En caso de decidir por mastectomía total, ésta puede ser realizada con manejo inicial de extirpación del tumor con márgenes apropiados y estudio transoperatorio, si es positivo mastectomía total, evitando una biopsia previa, días de angustia y costo.(ver diapositiva)	NO	Realizar tratamientos sin la confirmación histopatológica incrementa el riesgo de tratamientos injustificados que ponen en riesgo la vida y la salud de la mujer, lo que contraviene el objeto de esta Norma. Se rechaza la propuesta con fundamento en los artículos 40 de la Ley Federal de Metrología y Normalización.
191	8.3.1.1	DR. ARTURO BELTRAN ORTEGA Coordinador de los Centros Estatales de Cancerología (INCAN)	8.3.1.1 En lesiones no palpables, la biopsia debe ser tomada por un radiólogo especializado en radiología mamaria o bien un cirujano con entrenamiento especial. Por ningún motivo, por un técnico.	SI	8.3.1.1 Lesión palpable o no palpable, por un médico especialista con capacitación en toma de biopsia de lesión de estas características.
192	8.3.3	DR. ARTURO BELTRAN ORTEGA Coordinador de los Centros Estatales de Cancerología (INCAN)	8.3.3 -----El diagnóstico histopatológico no puede preferir, debe corregirse la redacción, el diagnóstico histopatológico puede ser obtenido por el examen del tejido tumoral obtenido por medio de diferentes tipos de biopsia.	NO	El sentido del numeral con base a recomendaciones internacionales, especifica que salvo que se tengan indicaciones específicas de biopsias invasivas, el método de elección deben ser las biopsias de mínima invasión. Se rechaza la propuesta con fundamento en el artículo 40, fracción XI de la Ley Federal de Metrología y Normalización.
193	8.3.4	DR. ARTURO BELTRAN ORTEGA Coordinador de los Centros Estatales de Cancerología (INCAN)	8.3.4 -----Las técnicas de biopsia son: 8.3.4.1, 8.3.4.2 y 8.3.4.3	SI, PARCIALMENTE	El comentario se consideró para la redacción del numeral: 8.3.4 Las técnicas de biopsia de invasión mínima son:
194	8.3.5	DR. ARTURO BELTRAN ORTEGA Coordinador de los Centros Estatales de Cancerología (INCAN)	8.3.5 -----a) Datos generales de la paciente. b) Fecha de la toma de la biopsia. c) Nombre del médico que toma la biopsia. d) Tipo de biopsia.	SI	8.3.5 El reporte histopatológico deberá describir: a) Datos generales de la paciente, b) Fecha de la toma de la biopsia, c) Nombre del médico que toma la biopsia

195	8.3.5.4	DR. ARTURO BELTRAN ORTEGA Coordinador de los Centros Estatales de Cancerología (INCAN)	8.3.5.4 -----No se menciona si es cáncer y qué tipo de cáncer, in situ o infiltrante, ductal o lobulillar, etc. Este inciso debe ser colocado posterior al 8.3.5.5. que dice tipo histológico del tumor.	NO	El grupo técnico determinó que en 8.3.5.4 Tipo histológico del tumor. se especifica la propuesta. Fundamento Legal: Artículo 40, fracción XI de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización
196	8.3.5.8.3	DR. ARTURO BELTRAN ORTEGA Coordinador de los Centros Estatales de Cancerología (INCAN)	8.3.5.8.3 -----Agregar multifocal	SI	El grupo técnico determinó que en el 8.3.5.8.4 Multifocalidad se especifica la propuesta.
197	8.3.5.8.4	DR. ARTURO BELTRAN ORTEGA Coordinador de los Centros Estatales de Cancerología (INCAN)	8.3.5.8.4 -----No se señala si son ganglionares, ni sitio y tamaño	SI, PARCIALMENTE	El comentario se consideró para la redacción del numeral: 8.3.5.8.5 Metástasis, incluyendo sitio y tamaño. Se consideró que "ganglionares" está incluido en la definición de "sitio"
198	8.6.2	DR. ARTURO BELTRAN ORTEGA Coordinador de los Centros Estatales de Cancerología (INCAN)	8.6.2 ----Son con el objeto de presentar los casos clínicos y tomar las decisiones apropiadas en su manejo.	SI, PARCIALMENTE	El comentario se consideró para la redacción del numeral: 8.6.2 Las sesiones clínicas multidisciplinarias deben organizarse por lo menos una vez a la semana cuando el proceso de diagnóstico es insatisfactorio para el grupo multidisciplinario y quedar documentadas; a fin de establecer la conducta a seguir antes de establecer tratamiento.
199	8.6.3	DR. ARTURO BELTRAN ORTEGA Coordinador de los Centros Estatales de Cancerología (INCAN)	8.6.3 -----Se repite en el inciso 8.4 donde debe agregarse a médicos residentes, enfermeras y trabajadoras sociales.	SI, PARCIALMENTE	El comentario se consideró para la redacción del numeral: 8.6.3 El personal integrante del equipo que deben asistir a las reuniones incluyen al personal de radiología, cirugía, patología, enfermería y trabajo social en actividades de consejería. En cada sesión debe firmarse una lista de asistencia.
200	8.6.4	DR. ARTURO BELTRAN ORTEGA Coordinador de los Centros Estatales de Cancerología (INCAN)	8.6.4 -----Las sesiones preoperatorias son para la presentación de casos y la historia clínica debe contar con todos los elementos para hacer una discusión y toma de decisiones "y no solamente la extensión de las lesiones que deben ser removidas"	NO	Esta propuesta está contenida en el apartado 8. El fundamento legal es el Artículo 38, fracción II de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización.
201	8.6.4	DR. ARTURO BELTRAN ORTEGA Coordinador de los Centros Estatales de Cancerología (INCAN)	8.6.4 -----Las sesiones preoperatorias son para la presentación de casos y la historia clínica debe contar con todos los elementos para hacer una discusión y toma de decisiones "y no solamente la extensión de las lesiones que deben ser removidas"	NO	Esta propuesta está contenida en el apartado 8. El fundamento legal es el Artículo 38, fracción II de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización.
202	8.6.5	DR. ARTURO BELTRAN ORTEGA Coordinador de los Centros Estatales de Cancerología (INCAN)	8.6.5 -----Nuevamente, en las sesiones postoperatorias se debe analizar los casos de acuerdo a la información presentada y hacer propuesta de manejo a la paciente para la toma de decisiones.	NO	Esta propuesta está contenida en el apartado 8. El fundamento legal es el Artículo 38, fracción II de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización.
203	9.6.1.1	DR. ARTURO BELTRAN ORTEGA Coordinador de los Centros Estatales de Cancerología (INCAN)	9.6.1.1 ----La biopsia no es del espécimen, es de la lesión vista en la mastografía. Si se va a tomar biopsia con aguja, ésta debe ser realizada con control de ultrasonido por radiólogo capacitado. Si la extirpación es realizada en quirófano bajo anestesia local o general, debe ser marcada previamente por radiólogo y tomarse un estudio radiológico de la pieza extirpada para estar seguro que la lesión fue removida completamente.	SI, PARCIALMENTE	El comentario se consideró para la redacción del numeral: 9.6.1.1 Evaluación mamográfica y ultrasonográfica, biopsia con aguja de corte, corte aspiración u obtenida en quirófano bajo anestesia local o general con aguja localizadora y marcaje.

204	9.6.1.4	DR. ARTURO BELTRAN ORTEGA Coordinador de los Centros Estatales de Cancerología (INCAN)	9.6.1.4 ----La mastografías puede ayudar a ver la respuesta del tratamiento con radio y/o quimioterapia.	SI	9.6.1.4 Estudios de imagen (mastografía, ultrasonografía y en su caso resonancia magnética) de control que determine la respuesta al tratamiento
205	9.6.1.5	DR. ARTURO BELTRAN ORTEGA Coordinador de los Centros Estatales de Cancerología (INCAN)	9.6.1.5 ----Este inciso debe aclararse dónde es colocado, ya que se está hablando de un tratamiento local de lesiones operables y existe el capítulo siguiente (10) dónde se habla de tratamiento, por lo que no corresponde a éste punto.	NO	Este apartado incluye todo lo relativo a la imagenología en las distintas etapas del proceso de detección, diagnóstico y tratamiento. Por lo que se decide mantenerlo en el capítulo 9 con fundamento en el artículo 40, fracción XI de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización.
206	APENDICE INFORMATIVO B	DR. ARTURO BELTRAN ORTEGA Coordinador de los Centros Estatales de Cancerología (INCAN)	Apéndice Informativo B... 1. BIOPSIA POR AGUJA DE CORTE Con carcinoma intraductal: Reportar inicialmente variedad histológica (ductal o lobulillar). 2. CARCINOMA INTRADUCTAL. El reporte histopatológico.... Agregar variedad histológica como punto número uno.	SI	1. BIOPSIAS POR AGUJA DE CORTE Con Carcinoma Intraductal: Reportar: Variedad histológica, grado nuclear, patrón arquitectural y la presencia de comedonecrosis Con Carcinoma Invasor: Reportar el tamaño basado en la evaluación histológica del fragmento con mayor dimensión y un grado histológico provisional. El diagnóstico de microinvasión e invasión linfovascular no debe hacerse en estos especímenes a menos de que sea inequívoco, así mismo, una lesión proliferativa intraductal, no debe sobreinterpretarse como carcinoma intraductal 2. BIOPSIA ESCISIONAL Con Carcinoma Intraductal: El reporte histopatológico debe incluir además del diagnóstico, información de utilidad terapéutica:
207	APENDICE INFORMATIVO E	DR. ARTURO BELTRAN ORTEGA Coordinador de los Centros Estatales de Cancerología (INCAN)	Apéndice Informativo E... Indicadores para evaluar el desempeño.... Sugiero se señale si el programa es, de detección o diagnóstico.	SI	La redacción será: Impacto de programas de tamizaje: 1. Cobertura de detección en población blanco determinada en los programas de acción
208	APENDICE NORMATIVO A	DR. ARTURO BELTRAN ORTEGA Coordinador de los Centros Estatales de Cancerología (INCAN)	Apéndice Normativo A.... ----Actualizar clasificación BIRADS, ya que se incluyó BIRADS 6 y BIRADS 4 se dividió en: a, b, y c. Igualmente en BIRADS 3, no hay indicación de biopsia.	SI, PARCIALMENTE	Se eliminó el Apéndice Normativo A, y se refirió de la siguiente manera: 7.3.4.1 El resultado del estudio de mastografía de tamizaje debe reportarse de acuerdo con la última clasificación de BIRADS que estará disponible en la página del Centro Nacional de Equidad de Género y Salud Reproductiva (www.generoysaludreproductiva.salud.gob.mx) Esto con la finalidad de mantener la vigencia de la clasificación en caso de que se actualice en un tiempo menor a la NOM.
209	APENDICE NORMATIVO B	DR. ARTURO BELTRAN ORTEGA Coordinador de los Centros Estatales de Cancerología (INCAN)	Apéndice Normativo B.... Revisar cuando se menciona la enfermedad de Paget afecta al pezón y areola, clínicamente muy similar a la dermatitis crónica eccematosa, se asocia a un carcinoma mamario intraductal subyacente. ----Comentario: La enfermedad de Paget clínicamente se presenta como una lesión eccematosa de la piel de la areola y el pezón, signos muy sospechosos de un carcinoma intraductal o invasor subyacente. Criterios para la referencia.... ----Agregar a los puntos señalados, la presencia de nódulos axilares o supraclaviculares.	NO	El comentario referente a la enfermedad de Paget. Esta, como se define en el Anteproyecto se asocia muy frecuentemente (del 92 a.100%) con cáncer de mama subyacente. (TRATADO DE LAS ENFERMEDADES DE LA GLANDULA MAMARIA. Sánchez Basurto y cols.). El fundamento legal es el Artículo 38, fracción II de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización.

210	APENDICE NORMA- TIVO C	DR. ARTURO BELTRAN ORTEGA Coordinador de los Centros Estatales de Cancerología (INCAN)	Apéndice Normativo C.... ----Se sugiere poner una nota: El examen debe ser practicado 5 días después de la terminación del periodo menstrual.	NO	Con fundamento en las recomendaciones internacionales y el Artículo 40 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización., se considera que la propuesta agrega requisitos a la autoexploración que pueden desalentar la práctica de la autoexploración sin tener un incremento real en la efectividad de la intervención.																																																															
211	APENDICE NORMA- TIVO D	DR. ARTURO BELTRAN ORTEGA Coordinador de los Centros Estatales de Cancerología (INCAN)	Apéndice Normativo D.... ----La indicación básica del ultrasonido mamario es para diferenciar, si una masa palpable es quística o sólida.	NO	Este comentario está contenido en el apéndice con otras precisiones. El fundamento legal es el Artículo 38, fracción II de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización.																																																															
212	APENDICE NORMA- TIVO F	DR. ARTURO BELTRAN ORTEGA Coordinador de los Centros Estatales de Cancerología (INCAN)	Apéndice Normativo F.... ----Debe actualizarse la clasificación clínica histopatológica. Se adjuntan las clasificaciones actualizadas de TNM, estadificación y patológica. (ver documento) Se mezcla clasificación clínica con patológica	SI	Se modificó el apéndice Normativo, quedando como Apéndice Normativo E debido a los cambios en la numeración. Clasificación de los tumores mamarios, sus nódulos y metástasis <table><tr><th>ESTADIO</th><th>TAMAÑO DEL TUMOR</th><th>GANGLIO LINFATICO</th><th>METASTASIS</th></tr><tr><td>0</td><td>Tis</td><td>N0</td><td>Mo</td></tr><tr><td>I</td><td>T1*</td><td>N0</td><td>Mo</td></tr><tr><td rowspan="3">IIA</td><td>T0</td><td>N1</td><td>Mo</td></tr><tr><td>T1*</td><td>N1</td><td>Mo</td></tr><tr><td>T2</td><td>N0</td><td>Mo</td></tr><tr><td rowspan="2">IIB</td><td>T2</td><td>N1</td><td>Mo</td></tr><tr><td>T3</td><td>N0</td><td>Mo</td></tr><tr><td rowspan="4">IIIA</td><td>T0</td><td>N2</td><td>Mo</td></tr><tr><td>T1*</td><td>N2</td><td>Mo</td></tr><tr><td>T2</td><td>N2</td><td>Mo</td></tr><tr><td>T3</td><td>N1</td><td>Mo</td></tr><tr><td rowspan="3">IIIB</td><td>T3</td><td>N2</td><td>Mo</td></tr><tr><td>T4</td><td>N0</td><td>Mo</td></tr><tr><td>T4</td><td>N1</td><td>Mo</td></tr><tr><td rowspan="2">IIIC</td><td>T4</td><td>N2</td><td>Mo</td></tr><tr><td>Cualquier T</td><td>N3</td><td>M0</td></tr><tr><td>IV</td><td>Cualquier T</td><td>Cualquier N</td><td>M1</td></tr></table> * T1 incluye T1 mic [microinvasión (0.1 cm)]	ESTADIO	TAMAÑO DEL TUMOR	GANGLIO LINFATICO	METASTASIS	0	Tis	N0	Mo	I	T1*	N0	Mo	IIA	T0	N1	Mo	T1*	N1	Mo	T2	N0	Mo	IIB	T2	N1	Mo	T3	N0	Mo	IIIA	T0	N2	Mo	T1*	N2	Mo	T2	N2	Mo	T3	N1	Mo	IIIB	T3	N2	Mo	T4	N0	Mo	T4	N1	Mo	IIIC	T4	N2	Mo	Cualquier T	N3	M0	IV	Cualquier T	Cualquier N	M1
ESTADIO	TAMAÑO DEL TUMOR	GANGLIO LINFATICO	METASTASIS																																																																	
0	Tis	N0	Mo																																																																	
I	T1*	N0	Mo																																																																	
IIA	T0	N1	Mo																																																																	
	T1*	N1	Mo																																																																	
	T2	N0	Mo																																																																	
IIB	T2	N1	Mo																																																																	
	T3	N0	Mo																																																																	
IIIA	T0	N2	Mo																																																																	
	T1*	N2	Mo																																																																	
	T2	N2	Mo																																																																	
	T3	N1	Mo																																																																	
IIIB	T3	N2	Mo																																																																	
	T4	N0	Mo																																																																	
	T4	N1	Mo																																																																	
IIIC	T4	N2	Mo																																																																	
	Cualquier T	N3	M0																																																																	
IV	Cualquier T	Cualquier N	M1																																																																	
213	3.23	DRA. YOLANDA VILLASEÑOR NAVARRO Asociación Mexicana de Mastología	3.23 Hiperplasia, a la proliferación de más de dos células por encima de la membrana basal en el conducto o el lobulillo. TERMINO UTILIZADO EN PATOLOGIA	NO	Muchas definiciones empleadas en la Norma son de uso especializado por lo que se definen para conocimiento del consultante del documento. Especificar el área de especialidad en que se utilizan si se aprueba esta modificación se debería aplicar a todas las definiciones y sería redundante. El fundamento legal es el Artículo 38, fracción II de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización.																																																															
214	3.35	DRA. YOLANDA VILLASEÑOR NAVARRO Asociación Mexicana de Mastología	3.35 Nódulo, a la agrupación celular o fibrosa en forma de nudo o corpúsculo, identificable por exploración clínica o imagen en dos planos EN ESTUDIO MAMOGRAFICO.	SI	3.37 Nódulo, a la agrupación celular o fibrosa en forma de nudo o corpúsculo, identificable por exploración clínica o imagen en dos planos en estudio mamográfico.																																																															
215	4.29	DRA. YOLANDA VILLASEÑOR NAVARRO Asociación Mexicana de Mastología	4.29 TNM: SISTEMA DE ESTADIFICACION DEL CANCER Traducido del inglés como: Tumor, Ganglio, Metástasis	SI	4.29 TNM: Sistema de estadificación del cáncer, traducido del inglés como: Tumor, Ganglio, Metástasis.																																																															

216	4.5	DRA. YOLANDA VILLASEÑOR NAVARRO Asociación Mexicana de Mastología	4.5 BIRADS: Sistema DE REPORTE de información radiológica para la imagen de la mama (del inglés Breast Imaging Reporting and Data System)	SI	4.5 BIRADS: Sistema de reporte de información radiológica para la imagen de la mama (del inglés Breast Imaging Reporting and Data System).
217	6.1	DRA. YOLANDA VILLASEÑOR NAVARRO Asociación Mexicana de Mastología	¿Quiénes decidirán el personal que realice la consejería? ¿Quién lo va a capacitar? TODO EL PUNTO 6 DEBE SER MAS EXPLICITO, CUALES SERIAN LOS PUNTOS A TRATAR POR EL MEDICO TRATANTE Y CUALES PODRIAN SER TRATADOS POR LA PSICOONCOLOGA, GRUPOS DE APOYO, ETC ; QUIEN O QUE ORGANISMO DETERMINA QUIEN PUEDE OTORGA LA CONSEJERIA Y QUIEN ESTA CALIFICADO PARA DARLA	NO	El comentario no constituye una propuesta concreta, por lo que no se acepta el mismo. Lo anterior con fundamento en el Artículo 40, fracción XI de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización.
218	7.1	DRA. YOLANDA VILLASEÑOR NAVARRO Asociación Mexicana de Mastología	IMPORTANTE MENCIONAR QUE LAS ACCIONES ESTAN ENCAMINADA (SIC) A UN DIAGNOSTICO PRECOZ O EN FASES INICIALES	NO	Este numeral hace referencia a las acciones preventivas, las acciones de detección están en el 7.3 El fundamento legal es el Artículo 38, fracción II de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización.
219	7.2	DRA. YOLANDA VILLASEÑOR NAVARRO Asociación Mexicana de Mastología	DEBERA CONSIDERARSE COMO OTRO INCISO COMO PROMOCION PARA DETECCION TEMPRANA DEL CA DE MAMA	NO	En este mismo numeral y en otros del mismo capítulo se hace referencia a las conductas favorables para la prevención y a la colaboración intersectorial. El tema de educación sexual no se considera relacionado a los objetivos de la presente Norma. El fundamento legal es el Artículo 40 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización.
220	7.4	DRA. YOLANDA VILLASEÑOR NAVARRO Asociación Mexicana de Mastología	7.4 Las pacientes con resultados anormales en la detección por exploración clínica o mastografía deberán recibir evaluación diagnóstica y seguimiento oportunos y adecuados, por lo que las instituciones de salud deberán organizar unidades especializadas de cáncer de mama para el diagnóstico de patología mamaria con las características establecidas en la sección de control de calidad de la presente Norma SE DEBE ESPECIFICAR DE QUE CONSISTE UNA UNIDAD ESPECIALIZADA DE CANCER DE MAMA TANTO DEL INMUEBLE COMO DEL PERSONAL.	NO	Las características están especificadas en el capítulo 8, Diagnóstico. El fundamento legal es el Artículo 38, fracción II de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización.
221	8.1	DRA. YOLANDA VILLASEÑOR NAVARRO Asociación Mexicana de Mastología	8.1 Toda mujer con sospecha de patología mamaria maligna por exploración clínica o mastografía debe recibir una evaluación diagnóstica que incluye valoración clínica, estudios de imagen y en su caso histopatología, (esto es 3 consultas al día tomando en cuenta 6 días hábiles en 53 semanas), cumpla con la normatividad correspondiente y con las siguientes características mínimas: 1000 consultas al año, ESTE NUMERO DE DONDE LO SACAN????? Y DEBEN SER DE CONSULTA GENERAL O SOLO DE PATOLOGIA MAMARIA????	SI, PARCIALMENTE	Con fundamento en el Artículo 38, fracción II de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y tomando en cuenta el sentido del comentario, se definió una nueva redacción para el numeral: 8.1 Toda persona con sospecha de patología mamaria maligna por exploración clínica o mastografía de tamizaje, debe recibir una evaluación diagnóstica que incluye valoración clínica, estudios de imagen y en su caso biopsia, en un servicio especializado de patología mamaria que cumpla con la normatividad correspondiente y con las siguientes características mínimas:
222	8.3	DRA. YOLANDA VILLASEÑOR NAVARRO Asociación Mexicana de Mastología	TODO EL PUNTO 8.3 DEBE SER REDACTADO NUEVAMENTE, DE TAN ESCUETO ES MUY CONFUSO Y DUDOSO.	NO	Es un comentario sin propuestas concretas. El fundamento legal es el Artículo 38, fracción II de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización.
223	8.6	DRA. YOLANDA VILLASEÑOR NAVARRO Asociación Mexicana de Mastología	8.6 Diagnóstico en sesión multidisciplinaria DE LOS CASOS ESPECIALES O DE DUDA POR DISCREPANCIA RADIOLO-PATOLOGICA	SI, PARCIALMENTE	El comentario se consideró para la redacción del numeral: 8.6 Sesiones multidisciplinarias Las cuales no sólo incluyen casos especiales sino que constituyen una herramienta para la mejora continua de los procesos de diagnóstico. El fundamento legal es el Artículo 38, fracción II de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización.

224	8.6	DRA. YOLANDA VILLASEÑOR NAVARRO Asociación Mexicana de Mastología	8.6 Diagnóstico en sesión multidisciplinaria DE LOS CASOS ESPECIALES O DE DUDA POR DISCREPANCIA RADIOLO-PATOLOGICA	SI, PARCIALMENTE	El comentario se consideró para la redacción del numeral: 8.6 Sesiones multidisciplinarias Las cuales no sólo incluyen casos especiales sino que constituyen una herramienta para la mejora continua de los procesos de diagnóstico. El fundamento legal es el Artículo 38, fracción II de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización.
225	9.5	DRA. YOLANDA VILLASEÑOR NAVARRO Asociación Mexicana de Mastología	9.5 Las características técnicas del equipo de ultrasonido deben contar con transductor lineal de 7.5 MHz a 12 MHz o más (alta resolución).	SI, PARCIALMENTE	El comentario se consideró para la redacción del numeral: 9.5 Las características técnicas del equipo de ultrasonido deben contar con transductor lineal de 7.5 MHz a 17 MHz (alta resolución).
226	9.6	DRA. YOLANDA VILLASEÑOR NAVARRO Asociación Mexicana de Mastología	9.6 La lesión no palpable, es una lesión mamaria detectada por algún método de imagen, generalmente en una mamografía de detección o en ultrasonido o resonancia magnética de mujer asintomática, este hallazgo puede ser clasificado de acuerdo con BI RADS, no todas las lesiones no palpables son malignas. 9.6 La lesión no palpable es un hallazgo radiológico que muestra imagen sospechosa de malignidad que se aprecia en una mastografía de mujer asintomática en la cual, el examen físico intencionado de las glándulas mamarias es normal. ¿??? ESTE PUNTO PARA QUE???	SI, PARCIALMENTE	El comentario se consideró para la redacción del numeral: 9.6 La lesión no palpable, es una lesión mamaria sospechosa de malignidad detectada por algún método de imagen en una persona asintomática, en la cual, el examen físico intencionado de las glándulas mamarias es normal.
227	11.1	DRA. YOLANDA VILLASEÑOR NAVARRO Asociación Mexicana de Mastología	11.1 El interrogatorio minucioso y el examen clínico detallado de las glándulas mamarias, en la consulta prenatal, son fundamentales para establecer el diagnóstico, conforme a lo establecido en la NOM-007-SSA2-1993, Atención de la mujer durante el embarazo, parto y puerperio, y del recién nacido. Criterios y procedimientos para la prestación del servicio. El ultrasonido mamario es el estudio de elección en mujeres embarazadas con datos clínicos anormales. La mastografía en caso de requerirse se puede realizar sin riesgo para el feto (quitar). Dada la densidad mamográfica esperada se debe complementar con ultrasonido y valorar RM 11.1 El interrogatorio minucioso y el examen clínico detallado de las glándulas mamarias, en la consulta prenatal, son fundamentales para establecer el diagnóstico, conforme a lo establecido en la NOM-007-SSA2-1993, Atención de la mujer durante el embarazo, parto y puerperio, y del recién nacido. Criterios y procedimientos para la prestación del servicio. El ultrasonido mamario es el estudio de elección en mujeres embarazadas con datos clínicos anormales. La mastografía en caso de requerirse se DEBERA EVALUAR RIESGO BENEFICIO DE ACUERDO A LA ETAPA DE EMBARAZO, SI LA PAC. ESTA PROXIMA A PARIR, DEBERA VALORARSE LA TERMINACION DEL EMBARAZO PARA CONTINUAR CON EL ESTUDIO Y ESTADIFICACION DE LA PACIENTE; SI ESTA EN ETAPAS INICIALES HAY QUE VALORAR POR EL MEDICO TRATANTE LA POSIBILIDAD DE INTERRUPCION DEL MISMO DADO QUE TODA LA ESTIMULACION HORMONAL PUEDEN ACELERAR EL AVANCE DE LA ENFERMEDAD. EN CASO DE SER NECESARIA LA TOMA DE LA MAMOGRAFIA AUN CON EL EMBARAZO, SE DEBERA PROTEGER EL ABDOMEN CON MANDILES PLOMADOS PARA EVITAR RIESGO EN EL FETO POR LA RADICACION RECIBIDA	SI, PARCIALMENTE	El comentario se consideró para la nueva redacción: 11.1 El interrogatorio minucioso y el examen clínico detallado de las glándulas mamarias, en la consulta prenatal, son fundamentales para establecer el diagnóstico, conforme a lo establecido en la NOM-007-SSA2-1993, Atención de la mujer durante el embarazo, parto y puerperio, y del recién nacido. Criterios y procedimientos para la prestación del servicio. El ultrasonido mamario es el estudio de elección en mujeres embarazadas con datos clínicos anormales. La mastografía en caso de requerirse se puede realizar sin riesgo para el feto.

228	12	DRA. YOLANDA VILLASEÑOR NAVARRO Asociación Mexicana de Mastología	El cáncer de mama en el hombre es una entidad poco frecuente. En México se diagnostican anualmente entre 50 y 60 casos, representando el 0.44% de los cánceres de mama. ESTA CIFRA ES ANUAL ¿??, con una relación femenino-masculino de 228:1	SI, PARCIALMENTE	Acorde a la información disponible la redacción será la siguiente: 12. Cáncer de mama en el hombre El cáncer de mama en el hombre es una entidad poco frecuente. En México se diagnostican cada año menos de 100, representando el 0.7% de los casos de cáncer de mama, con una relación femenino-masculino de 144 mujeres por cada hombre.
229	10.3.4	DRA. YOLANDA VILLASEÑOR NAVARRO Asociación Mexicana de Mastología	10.3.4 El tratamiento debe ser realizado por personal médico calificado que cuente con cédula de especialidad en oncología médica o quirúrgica (**RT y los radio-oncólogos)	SI, PARCIALMENTE	Se modificará la redacción de la siguiente manera para no excluir a ningún especialista: 10.3.4 El tratamiento debe ser realizado por personal médico calificado que cuente con cédula de especialidad en oncología médica o quirúrgica o con entrenamiento específico comprobado con respaldo documental de instituciones con reconocimiento oficial.
230	12.1.4	DRA. YOLANDA VILLASEÑOR NAVARRO Asociación Mexicana de Mastología	12.1.4 Radiación ionizante ¿estudios con, tratamientos con, exposición a la?	NO	Incluye radiaciones ionizantes de cualquier fuente (ambiental, ocupacional, iatrogénica). El fundamento legal es el Artículo 38, fracción II de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización.
231	12.1.4	DRA. YOLANDA VILLASEÑOR NAVARRO Asociación Mexicana de Mastología	12.1.4 Radiación ionizante ¿estudios con, tratamientos con, exposición a la?	NO	Incluye radiaciones ionizantes de cualquier fuente (ambiental, ocupacional, iatrogénica). El fundamento legal es el Artículo 38, fracción II de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización.
232	13.2.3	DRA. YOLANDA VILLASEÑOR NAVARRO Asociación Mexicana de Mastología	13.2.3 Someterse a evaluación de calidad externa ¿por parte de quién?*	SI, PARCIALMENTE	Se consideró el comentario para la redacción final del numeral que establece: 13.2.3 Participar en la evaluación de calidad externa acorde al numeral 15.2.2 15.2.2 Evaluación por auditores externos de conformidad a las disposiciones aplicables.
233	13.2.3	DRA. YOLANDA VILLASEÑOR NAVARRO Asociación Mexicana de Mastología	13.2.3 Someterse a evaluación de calidad externa ¿por parte de quién?*	SI, PARCIALMENTE	Se consideró el comentario para la redacción final del numeral que establece: 13.2.3 Participar en la evaluación de calidad externa acorde al numeral 15.2.2 15.2.2 Evaluación por auditores externos de conformidad a las disposiciones aplicables.
234	14.3.2	DRA. YOLANDA VILLASEÑOR NAVARRO Asociación Mexicana de Mastología	14.3.2 Programa de verificación y mantenimiento preventivo y correctivo para garantizar el adecuado funcionamiento de los equipos, la calidad de las imágenes y la seguridad radiológica de operarios y pacientes. NOM229.	SI, PARCIALMENTE	Se consideró el comentario para la redacción final del numeral, quedando de la siguiente forma: 14.3.2 Programa de verificación y mantenimiento preventivo y correctivo para garantizar el adecuado funcionamiento de los equipos, la calidad de las imágenes y la seguridad radiológica, según lo marcado en la NOM-229-SSA1-2002 y el Apéndice Normativo D. Se amplió además un apéndice normativo especificando aspectos no considerados en la NOM-229, con fundamento en el Artículo 40 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización.
235	14.3.5	DRA. YOLANDA VILLASEÑOR NAVARRO Asociación Mexicana de Mastología	14.3.5 Conocimiento de los indicadores de proceso y desempeño de la presente Norma, conforme al Apéndice Informativo E.	NO	No propone cambios a la redacción actual de la NOM. Lo anterior con fundamento en el Artículo 40, fracción XI de la Ley Federal de Metrología y Normalización,
236	14.4.3.2	DRA. YOLANDA VILLASEÑOR NAVARRO Asociación Mexicana de Mastología	14.4.3.2 Todo el equipo de mamografía y del procesamiento de imágenes, debe tener un estricto control de calidad antes de ser usado y mantener niveles óptimos de calidad mientras se encuentra en uso. NOM 229	SI	14.4.3.2 Todo el equipo de mamografía y del procesamiento de imágenes, debe tener un estricto control de calidad antes de ser usado y mantener niveles óptimos de calidad mientras se encuentra en uso, acorde al capítulo 8 de la Norma Oficial Mexicana NOM-229-SSA1-2002, Salud ambiental. Requisitos técnicos para las instalaciones, responsabilidades sanitarias, especificaciones técnicas para los equipos y protección radiológica en establecimientos de diagnóstico médico con rayos X y el Apéndice Normativo D.

237	14.4.3.3	DRA. YOLANDA VILLASEÑOR NAVARRO Asociación Mexicana de Mastología	14.4.3.3 El personal responsable de efectuar el control de calidad rutinario es el técnico radiólogo, mientras que el control de calidad específico deberá ser realizado por un físico médico con entrenamiento para ese fin. CADA 6 A 12 MESES	SI	14.4.3.3 El personal responsable de efectuar el control de calidad rutinario es el técnico radiólogo, mientras que el control de calidad específico deberá ser realizado por un físico médico con entrenamiento para ese fin cada 6 o 12 meses.
238	14.4.3.4	DRA. YOLANDA VILLASEÑOR NAVARRO Asociación Mexicana de Mastología	NO ENTIENDO QUE TIENE QUE VER QUE TRABAJE EL TECNICO 2 VECES POR SEMANA EN TURNO COMPLETO PARA LA CALIDAD DE LAS MAMOGRAFIAS, LOS OTROS DIAS NO SE TRABAJA O SE TRABAJA MEDIO TURNO, ESTO ES CONFUSO???????	NO	No realiza ninguna propuesta. El sentido de este numeral es relativo a los técnicos radiólogos que no se decían al 100% a la toma de mastografías sino a diversos estudios en su jornada laboral. El fundamento legal es el Artículo 38, fracción II de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización.
239	14.4.3.5	DRA. YOLANDA VILLASEÑOR NAVARRO Asociación Mexicana de Mastología	14.4.3.5 La mastografía de detección debe ser realizada por servicios y personal dedicados a este fin, con una productividad mínima de 5,000 mastografías por año. Debe aclararse que es para sector público considerando 261 días hábiles (sin tomar en cuenta festivos*) (**RT cuántos gabinetes privados tienen más de 5000 estudios de mastografía anuales? además de la periodicidad y edad de inicio de tomas de Masto. SE DEBE DE QUITAR LA CIFRA Y UNICAMENTE ESPECIFICAR QUE DEBE SER REALIZADA EN SITIOS CON CONTROL DE CALIDAD ADECUADOS Y PERSONAL CALIFICADO Y ENTRENADO.	SI, PARCIALMENTE	El comentario se consideró junto con otros para la nueva redacción: 14.4.3.5 En los programas públicos, la mastografía de tamizaje debe ser realizada por servicios y personal dedicados a este fin, con una productividad mínima de 5,000 mastografías por año.
240	14.4.3.6	DRA. YOLANDA VILLASEÑOR NAVARRO Asociación Mexicana de Mastología	14.4.3.6 La lectura doble es obligatoria fuera de un centro de lectura de mastografías. Quién la hará?, a excepción de algunos centros privados, el sector público no cuenta en la mayoría de las veces con médico radiólogo dedicado a mama y menos aún dos. 14.4.3.6 La lectura doble es obligatoria fuera de un centro de lectura de mastografías. ESTE PUNTO DEBE SER OPCIONAL DADO QUE EN MUCHOS CENTROS SOLO SE CUENTA CON UN MEDICO RADIOLOGO, Y REALIZARSE CUANDO SEA POSIBLE.	NO	Las recomendaciones internacionales basadas en evidencia que aseguran la calidad y por lo tanto el beneficio de la población, deben prevalecer sobre los criterios económicos y la organización de los servicios. La implementación de la estrategia será gradual conforme a lo referido en los numerales 7.4 de la presente norma. Se rechaza el comentario con fundamento en el Artículo 40 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización.
241	14.4.3.9	DRA. YOLANDA VILLASEÑOR NAVARRO Asociación Mexicana de Mastología	14.4.3.9 El resultado deberá ser notificado por escrito a la paciente en un intervalo no mayor de 21 días hábiles posteriores a la toma de mastografía.	SI	El comentario se consideró junto con otros para la nueva redacción: 14.4.3.9 El resultado deberá ser notificado a la paciente de forma clara, en un intervalo no mayor de 21 días hábiles posteriores a la toma de mastografía.
242	14.4.5.3	DRA. YOLANDA VILLASEÑOR NAVARRO Asociación Mexicana de Mastología	14.4.5.3 En los casos de estudio de tamizaje reportado como "no concluyentes" o (debe eliminarse y quedar exclusivamente BIRADS 0) BIRADS 0, para darles una categoría definitiva después de estudios complementarios de imagen. 14.4.5.3 En los casos de estudio de tamizaje reportado como "no concluyentes" o BIRADS 0, para darles una categoría definitiva después de estudios complementarios de imagen. ESTO ES CONFUSO NO SE ENTIENDE	SI, PARCIALMENTE	El comentario se consideró junto con otros para la nueva redacción: 14.4.5.3 Los casos de estudio de tamizaje reportado como BIRADS 0, después de realizar estudios complementarios de imagen para dar una categoría definitiva..
243	14.4.5.4	DRA. YOLANDA VILLASEÑOR NAVARRO Asociación Mexicana de Mastología	14.4.5.4 En pacientes con reporte de BIRADS 3 por mastografía o (ELIMINAR ya que BIRADS 3 no indica seguimiento para descartar cáncer *para descartar la presencia de cáncer) después de estudios complementarios de imagen o histológicos. El seguimiento con mastografía cada 6 meses sólo podrá ser indicado posterior a la evaluación complementaria. 14.4.5.4 En pacientes con reporte de BIRADS 3 por mastografía para descartar la presencia de cáncer después de estudios complementarios de imagen o histológicos. El seguimiento con mastografía cada 6 meses DURANTE 2 AÑOS (sólo podrá ser indicado posterior a la evaluación) complementaria. ESTO ULTIMO SE DEBE QUITAR DADO QUE YA SE CONCLUYO, SI SE REQUIERE COMPLEMENTO ENTONCES ES UN BIRADS 0 NO 3, DURANTE SU EVALUACION LA LESION DE INTERES PODRA PASAR A BIRADS 2 O 4,	SI	Se modifica el numeral con el comentario para quedar como: 14.4.5.4 En pacientes con reporte de BIRADS 3 por mastografía para descartar la presencia de cáncer después de estudios complementarios de imagen o histológicos, el seguimiento se hará con mastografía cada 6 meses, durante dos años.

244	14.4.5.6	DRA. YOLANDA VILLASEÑOR NAVARRO Asociación Mexicana de Mastología	14.4.5.6 El resultado de la biopsia deberá ser informado con reporte histopatológico por escrito a la paciente en no más de diez días hábiles posteriores a la obtención del tejido en, por lo menos, 90% de las pacientes.	SI, PARCIALMENTE	El comentario se consideró para definir una mejor redacción del numeral: 14.4.5.6 El resultado de la biopsia (reporte histopatológico) por escrito, deberá ser entregado a la o al paciente en no más de diez días hábiles posteriores a la obtención del tejido, en por lo menos, 90% de casos. En caso de solicitud de una segunda opinión, deberá actuar conforme al numeral 10.2.2.
245	3.3.	DRA. YOLANDA VILLASEÑOR NAVARRO Asociación Mexicana de Mastología	3.3 Biopsia con aguja de corte o sistema corte aspiración, a la que se obtiene en una lesión palpable o NO PALPABLE bajo la guía de un método de imagen como mastografía, ultrasonido o resonancia magnética, para la evaluación inicial de una lesión mamaria.	SI	3.3 Biopsia con aguja de corte o sistema corte aspiración, a la que se obtiene en una lesión palpable o no palpable, bajo la guía de un método de imagen como mastografía, ultrasonido o resonancia magnética, para la evaluación inicial de una lesión mamaria. Respecto al tipo de aguja, se especifica en el capítulo correspondiente a diagnóstico.
246	3.5.1	DRA. YOLANDA VILLASEÑOR NAVARRO Asociación Mexicana de Mastología	3.5.1 Biopsia escisional con marcaje percutáneo (guiada por arpón, colorante y/o radiofármacos) cuando se efectúa la resección de una lesión mamaria no palpable o DE DIFÍCIL ACCESO POR SU LOCALIZACIÓN, detectada en una mamografía, mediante la colocación de un arpón metálico, colorante o radiofármacos en la zona sospechosa.	SI	Se incluye la propuesta en el numeral 3.6.1 debido a cambios en la numeración: 3.5.1 Biopsia escisional con marcaje percutáneo (guiada por arpón, colorante y/o radiofármacos) cuando se efectúa la resección de una lesión mamaria no palpable o de difícil acceso por su localización, detectada en una mamografía, mediante la colocación de un arpón metálico, colorante o radiofármacos en la zona sospechosa.
247	7.1.1	DRA. YOLANDA VILLASEÑOR NAVARRO Asociación Mexicana de Mastología	7.1.1 Para los fines de esta Norma, los factores de riesgo de desarrollo del cáncer de mama se distinguen en cuatro grandes grupos: 1) biológicos, 2) iatrogénicos o ambientales, 3) de historia reproductiva, y 4) de estilos de vida. Los primeros no son modificables; los segundos escapan al control de la población, los del tercer grupo se asocian a beneficios en la salud reproductiva mayores que las posibles desventajas, y los del cuarto grupo SON MODIFICABLES Y PUEDEN AYUDAR A DISMINUIR EL RIESGO se enfocan a promover las conductas favorables a la salud que disminuyan el riesgo de desarrollar cáncer de mama. Es importante mencionar que en el 70% de las mujeres con cáncer de mama, no se logra identificar un factor de riesgo conocido.	SI, PARCIALMENTE	El comentario se consideró junto con otros para la nueva redacción: 7.1.1 Para los fines de esta Norma, los factores de riesgo de desarrollo del cáncer de mama se distinguen en cuatro grandes grupos: 1) biológicos, 2) iatrogénicos o ambientales, 3) de historia reproductiva, y 4) de estilos de vida. Los primeros no son modificables; los segundos escapan al control de la población, los del tercer grupo se asocian a beneficios en la salud reproductiva mayores que las posibles desventajas, y los del cuarto grupo son modificables y se enfocan a promover las conductas favorables a la salud que disminuyan el riesgo de desarrollar cáncer de mama. Es importante mencionar que en el 70% de las mujeres con cáncer de mama, no se logra identificar un factor de riesgo conocido.
248	7.1.1.1.1	DRA. YOLANDA VILLASEÑOR NAVARRO Asociación Mexicana de Mastología	7.1.1.1.1 Densidad Mamaria se debe anteponer a Sexo Femenino 7.1.1.1 Factores de riesgo biológicos: AGREGAR EN ESTE RUBLO LA DENSIDAD MAMARIA QUE AUMENTA 4 VECES EL RIESGO RELATIVO PARA CA DE MAMA DESPUES DE LA EDAD ES UN FACTOR IMPORTANTE QUE EN LOS ULTIMOS AÑOS HA COBRADO FUERZA, En estudios recientes se reporta un RR de 4.09 para aquellas con mamas extremadamente densas. Critical assessment of new risk factors for breast cancer: PUBLICADO EN LA edición del 6 de septiembre del Journal of the National Cancer Institute ON LINE EFECTUADO POR LA CLINICA MAYO. considerations for development of an improved risk prediction model Endocrine-Related Cancer (2007) 14 169–187	SI, PARCIALMENTE	7.1.1.1.6 Densidad mamaria
249	7.1.1.3.3	DRA. YOLANDA VILLASEÑOR NAVARRO Asociación Mexicana de Mastología	7.1.1.3.3 Terapia hormonal en la peri o postmenopausia por más de cinco años. Las mujeres candidatas a recibir esta terapia deberán tener una evaluación clínica completa y ser informadas sobre el riesgo mayor de padecer cáncer de mama, ASI COMO CONTAR CON ESTUDIO MAMOGRAFICO BASAL (PREVIO AL INICIO DE LA TRH Y UN CONTROL POSTERIOR A LOS 6 MESES DE INICIADA LA TERAPIA PARA EVALUAR LOS CAMBIOS DE LA DENSIDAD MAMARIA.	SI	7.1.1.3.3 Terapia hormonal en la peri o postmenopausia por más de cinco años. Las mujeres candidatas a recibir esta terapia deberán tener una evaluación clínica completa y ser informadas sobre el riesgo mayor de padecer cáncer de mama, así como contar con estudio mamográfico basal (previo al inicio de la terapia y un control posterior a los 6 meses de iniciada la terapia) para evaluar los cambios de la densidad mamaria.

250	7.1.1.4	DRA. YOLANDA VILLASEÑOR NAVARRO Asociación Mexicana de Mastología	7.1.1.4 Factores de riesgo relacionados con estilos de vida, ESTOS SON MODIFICABLES Y PUEDEN DISMINUIR EL RIESGO:	SI	7.1.1.4 Factores de riesgo relacionados con estilos de vida, estos son modificables y pueden disminuir el riesgo:
251	7.1.1.4.4	DRA. YOLANDA VILLASEÑOR NAVARRO Asociación Mexicana de Mastología	EN ALGUNAS REFERENCIAS SE MENCIONAN LAS ALTERACIONES TIROIDEAS COMO FACTOR DE RIESGO DADO QUE TANTO EL HIPO COMO EL HIPERTIROIDISMO ALTERAN LA FRACCION DE LA HORMONA TIROIDEA LO QUE HACE MAS INTENSO EL EFECTO DE LOS ESTROGENOS CIRCULANTES SOBRE LAS CELULAS MAMARIAS (ESTUDIO EFECTUADO EN HOLANDA)	NO	El grupo técnico consideró que debido a la escasa evidencia y la baja prevalencia no había soporte por el momento para incluirlo como riesgo en la población general. El fundamento legal es el Artículo 40, fracción XI de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización.
252	7.1.1.5	DRA. YOLANDA VILLASEÑOR NAVARRO Asociación Mexicana de Mastología	DEBERIA SER UN PUNTO APARTE COMO MEDIDAS QUE FAVORECEN LA DISMINUCION DEL RIESGO DE CA DE MAMA	NO	En este mismo numeral se especifica que estas conductas son favorables para la prevención del cáncer de mama. El fundamento legal es el Artículo 40, fracción XI de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización.
253	7.1.1.5.1	DRA. YOLANDA VILLASEÑOR NAVARRO Asociación Mexicana de Mastología	DEBERIA SER UN PUNTO APARTE COMO MEDIDAS QUE FAVORECEN LA DISMINUCION DEL RIESGO DE CA DE MAMA	NO	En este mismo numeral y en otros del mismo capítulo se hace referencia a las conductas favorables para la prevención y a la colaboración intersectorial. El tema de educación sexual no se considera relacionado a los objetivos de la presente Norma. El fundamento legal es el Artículo 40, fracción XI de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización.
254	7.1.1.5.2	DRA. YOLANDA VILLASEÑOR NAVARRO Asociación Mexicana de Mastología	DEBERIA SER UN PUNTO APARTE COMO MEDIDAS QUE FAVORECEN LA DISMINUCION DEL RIESGO DE CA DE MAMA	NO	En este mismo numeral y en otros del mismo capítulo se hace referencia a las conductas favorables para la prevención y a la colaboración intersectorial. El tema de educación sexual no se considera relacionado a los objetivos de la presente Norma. El fundamento legal es el Artículo 40, fracción XI de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización.
255	7.1.1.5.3	DRA. YOLANDA VILLASEÑOR NAVARRO Asociación Mexicana de Mastología	DEBERIA SER UN PUNTO APARTE COMO MEDIDAS QUE FAVORECEN LA DISMINUCION DEL RIESGO DE CA DE MAMA	NO	En este mismo numeral y en otros del mismo capítulo se hace referencia a las conductas favorables para la prevención y a la colaboración intersectorial. El tema de educación sexual no se considera relacionado a los objetivos de la presente Norma. El fundamento legal es el Artículo 40, fracción XI de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización.
256	7.1.2	DRA. YOLANDA VILLASEÑOR NAVARRO Asociación Mexicana de Mastología	DEBERIA SER UN PUNTO APARTE COMO MEDIDAS QUE FAVORECEN LA DISMINUCION DEL RIESGO DE CA DE MAMA	NO	En este mismo numeral y en otros del mismo capítulo se hace referencia a las conductas favorables para la prevención y a la colaboración intersectorial. El tema de educación sexual no se considera relacionado a los objetivos de la presente Norma. El fundamento legal es el Artículo 40, fracción XI de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización.
257	7.1.3	DRA. YOLANDA VILLASEÑOR NAVARRO Asociación Mexicana de Mastología	DEBERA CONSIDERARSE COMO OTRO INCISO COMO PROMOCION PARA DETECCION TEMPRANA DEL CA DE MAMA	NO	En este mismo numeral y en otros del mismo capítulo se hace referencia a las conductas favorables para la prevención y a la colaboración intersectorial. El tema de educación sexual no se considera relacionado a los objetivos de la presente Norma. El fundamento legal es el Artículo 40, fracción XI de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización.
258	7.1.4.6	DRA. YOLANDA VILLASEÑOR NAVARRO Asociación Mexicana de Mastología	7.1.1.4.6 Tabaquismo FALTA AGREGAR QUE EL TABAQUISMO COMO OTRO FACTOR DE RIESGO, Hasta el pasado año la relación entre el tabaquismo y el cáncer de mama tenía resultados poco consistentes. Pero en el año 2005 se ha publicado un estudio prospectivo, el Iowa Women's Health Study, en que se ha observado que la exposición al tabaco antes del primer embarazo incrementa el riesgo de cáncer de mama. El riesgo aumenta cuanto más jóvenes hayan empezado a fumar las mujeres. Fumar más de 11 paquetes al año, empezar a fumar antes de los 20 años y fumar cinco o más antes del primer embarazo produce un incremento del riesgo de 13 a 29% mayor que entre las que nunca han fumado. En un estudio realizado entre mujeres de 65 a 79 años en el estado de Washington, las mujeres que fumaban todavía, o lo habían hecho con más de 11 paquetes al año, tenían un riesgo del 30 a 40% más elevado que las que no.	SI	7.1.1.4.6 Tabaquismo.

259	7.2.1	DRA. YOLANDA VILLASEÑOR NAVARRO Asociación Mexicana de Mastología	DEBERA CONSIDERARSE COMO OTRO INCISO COMO PROMOCION PARA DETECCION TEMPRANA DEL CA DE MAMA	NO	En este mismo numeral y en otros del mismo capítulo se hace referencia a las conductas favorables para la prevención y a la colaboración intersectorial. El tema de educación sexual no se considera relacionado a los objetivos de la presente Norma. El fundamento legal es el Artículo 40, fracción XI de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización.
260	7.2.2	DRA. YOLANDA VILLASEÑOR NAVARRO Asociación Mexicana de Mastología	DEBERA CONSIDERARSE COMO OTRO INCISO COMO PROMOCION PARA DETECCION TEMPRANA DEL CA DE MAMA	NO	En este mismo numeral y en otros del mismo capítulo se hace referencia a las conductas favorables para la prevención y a la colaboración intersectorial. El tema de educación sexual no se considera relacionado a los objetivos de la presente Norma. El fundamento legal es el Artículo 40, fracción XI de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización.
261	7.2.3	DRA. YOLANDA VILLASEÑOR NAVARRO Asociación Mexicana de Mastología	DEBERA CONSIDERARSE COMO OTRO INCISO COMO PROMOCION PARA DETECCION TEMPRANA DEL CA DE MAMA	SI	Se agregará en numerales independientes: 7.2.3 Es función del personal de salud enseñar la técnica de autoexploración a todas las mujeres de 20 años de edad y más que acudan a las unidades médicas. 7.2.3.1 La técnica de autoexploración debe incluir la información sobre los síntomas y signos del cáncer de mama y las recomendaciones sobre cuándo demandar atención médica.
262	7.2.5	DRA. YOLANDA VILLASEÑOR NAVARRO Asociación Mexicana de Mastología	7.2.5 La promoción para la demanda de la mastografía debe tomar en cuenta la infraestructura y el personal disponible para evitar demanda no atendida en la población. EN ESTE PUNTO AL MOMENTO DE HACER LA DIFUSION SE DEBERA DAR UN LISTADO DE LOS SITIOS CERCANOS DONDE REALIZAR EL ESTUDIO Y LOS HORARIOS DE ATENCION Y NO LIMITAR LA DIFUSION POR LA CANTIDAD DE MAMOGRAFOS Y MEDICOS RADIOLOGOS PARA LA INTERPRETACION CON QUE SE CUENTA EN EL PAIS	SI, PARCIALMENTE	Estos argumentos se consideraron junto con otros relativos a este punto, decidiendo eliminar el numeral.
263	7.2.5	DRA. YOLANDA VILLASEÑOR NAVARRO Asociación Mexicana de Mastología	7.2.7.5 Las actividades que desarrollen los grupos organizados de la sociedad deberán ser acordes con lo previsto en esta norma; para lo anterior, se deben fortalecer la comunicación y la coordinación entre las instituciones del sector QUE SECTOR??? SALUD, POLITICO, ECONOMICO, CUAL???, las organizaciones médicas y la sociedad civil.	SI, PARCIALMENTE	Estos argumentos se consideraron junto con otros relativos a este punto, decidiendo eliminar el numeral.
264	7.2.7	DRA. YOLANDA VILLASEÑOR NAVARRO Asociación Mexicana de Mastología	7.2.7 Participación Social DE GRUPOS DE APOYO Y ONG'S / ESTE PUNTO DEBERA TOMARSE COMO OTRO NUMERAL.	NO	El los numerales del apartado 7 se especifica lo solicitado en la propuesta. El fundamento legal es el Artículo 38, fracción II de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización.
265	7.2.7.1	DRA. YOLANDA VILLASEÑOR NAVARRO Asociación Mexicana de Mastología	LOS PUNTOS 7.2.7 - 7.2.7.1.- 7.2.7.2 - 7.2.7.3 - 7.2.7.4 - 7.2.7.5. -7.2.7.6 DEBERA TOMARSE COMO OTRO NUMERAL	NO	Cada uno de los puntos citados son numerales independientes. El fundamento legal es el Artículo 38, fracción II de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización.
266	7.2.7.2	DRA. YOLANDA VILLASEÑOR NAVARRO Asociación Mexicana de Mastología	LOS PUNTOS 7.2.7 - 7.2.7.1.- 7.2.7.2 - 7.2.7.3 - 7.2.7.4 - 7.2.7.5. -7.2.7.6 DEBERA TOMARSE COMO OTRO NUMERAL	NO	Cada uno de los puntos citados son numerales independientes. El fundamento legal es el Artículo 38, fracción II de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización.
267	7.2.7.3	DRA. YOLANDA VILLASEÑOR NAVARRO Asociación Mexicana de Mastología	LOS PUNTOS 7.2.7 - 7.2.7.1.- 7.2.7.2 - 7.2.7.3 - 7.2.7.4 - 7.2.7.5. -7.2.7.6 DEBERA TOMARSE COMO OTRO NUMERAL	NO	Cada uno de los puntos citados son numerales independientes. El fundamento legal es el Artículo 38, fracción II de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización.
268	7.2.7.4	DRA. YOLANDA VILLASEÑOR NAVARRO Asociación Mexicana de Mastología	LOS PUNTOS 7.2.7 - 7.2.7.1.- 7.2.7.2 - 7.2.7.3 - 7.2.7.4 - 7.2.7.5. -7.2.7.6 DEBERA TOMARSE COMO OTRO NUMERAL	NO	Cada uno de los puntos citados son numerales independientes. El fundamento legal es el Artículo 38, fracción II de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización.

269	7.2.7.6	DRA. YOLANDA VILLASEÑOR NAVARRO Asociación Mexicana de Mastología	LOS PUNTOS 7.2.7 - 7.2.7.1.- 7.2.7.2 - 7.2.7.3 - 7.2.7.4 - 7.2.7.5. -7.2.7.6 DEBERA TOMARSE COMO OTRO NUMERAL	NO	Cada uno de los puntos citados son numerales independientes. El fundamento legal es el Artículo 38, fracción II de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización.
270	7.3.1	DRA. YOLANDA VILLASEÑOR NAVARRO Asociación Mexicana de Mastología	7.3.1 Las actividades de detección del cáncer de mama se dirigen a población clínicamente sana o asintomática. Las instituciones públicas de salud deberán articular esfuerzos ACORDES CON LAS NECESIDADES NACIONALES Y EXPERIENCIA INTERNACIONAL para alcanzar coberturas de detección acordes con las recomendaciones internacionales para alcanzar un impacto significativo en la reducción de la mortalidad por esta enfermedad.	SI, PARCIALMENTE	7.3.1 Las instituciones públicas de salud procurarán la articulación de esfuerzos acorde con las necesidades nacionales para alcanzar coberturas de detección según las recomendaciones internacionales para lograr un impacto significativo en la reducción de la mortalidad por esta enfermedad.
271	7.3.2	DRA. YOLANDA VILLASEÑOR NAVARRO Asociación Mexicana de Mastología	7.3.2 El examen clínico de las mamas debe ser realizado por médico o enfermera capacitados, en forma anual, a todas las mujeres mayores de 25 años de edad, que asisten a las unidades de salud en condiciones que garanticen el respeto al pudor y la privacidad de la mujer como son: ESTE PUNTO REPETIDO CON EL NUMERAL 7.2.4, SIENDO MAS EXPLICITO EN ESTE NUMERAL	SI, PARCIALMENTE	7.3.2 El examen clínico de las mamas debe ser realizado anualmente a cada mujer mayor de 25 años que asista a las unidades de salud, por personal médico o de enfermería capacitado, en condiciones que garanticen el respeto a la privacidad de la mujer tales como:
272	7.3.3.1.1	DRA. YOLANDA VILLASEÑOR NAVARRO Asociación Mexicana de Mastología	7.3.3.1.1 Realizarse en dos proyecciones cefalocaudal y medio lateral oblicua EN CADA MAMA.	NO	Con fundamento en el Artículo 40, fracción XI de la Ley Federal de Metrología y Normalización, se decidió referirlo relativo a las especificaciones de la mastografía a la NOM-229 donde se especifican todas las características del estudio: 7.3.3.1 Requisitos técnicos. La mastografía de tamizaje debe realizarse en establecimientos o unidades que cubran las especificaciones de la NOM-229-SSA1-2002, Salud ambiental. Requisitos técnicos para las instalaciones, responsabilidades sanitarias, especificaciones técnicas para los equipos y protección radiológica en establecimientos de diagnóstico médico con rayos X.
273	7.3.3.1.2	DRA. YOLANDA VILLASEÑOR NAVARRO Asociación Mexicana de Mastología	7.3.3.1.2 Compresión mamaria entre 70 y 140 newton y expresarlo en kilos. La referencia de dónde sale?. De acuerdo a la NOM 229 el valor es 111-200 newtons o 11-20.5 Kg-fuerza	SI, PARCIALMENTE	Con fundamento en el Artículo 40 fracción XI de la Ley Federal de Metrología y Normalización, se decidió referirlo relativo a las especificaciones de la mastografía a la NOM-229 donde se especifican todas las características del estudio: 7.3.3.1 Requisitos técnicos. La mastografía de tamizaje debe realizarse en establecimientos o unidades que cubran las especificaciones de la NOM-229-SSA1-2002, Salud ambiental. Requisitos técnicos para las instalaciones, responsabilidades sanitarias, especificaciones técnicas para los equipos y protección radiológica en establecimientos de diagnóstico médico con rayos X.
274	7.3.3.1.3	DRA. YOLANDA VILLASEÑOR NAVARRO Asociación Mexicana de Mastología	El haz de rayos X debe incidir en ángulo recto con el diámetro más largo de la zona a representar Información innecesaria; los requisitos listados en la NOM 229 no los incluyen explícitamente pero se da a entender este punto. SE DEBE DE QUITAR DADO QUE EL PERSONAL TECNICO YA DEBE ESTAR CAPACITADO EN LA TOMA DEL ESTUDIO, SE SOBRE ENTIENDE	SI, PARCIALMENTE	Con fundamento en el Artículo 40 fracción XI de la Ley Federal de Metrología y Normalización, se decidió referirlo relativo a las especificaciones de la mastografía a la NOM-229 donde se especifican todas las características del estudio: 7.3.3.1 Requisitos técnicos. La mastografía de tamizaje debe realizarse en establecimientos o unidades que cubran las especificaciones de la NOM-229-SSA1-2002, Salud ambiental. Requisitos técnicos para las instalaciones, responsabilidades sanitarias, especificaciones técnicas para los equipos y protección radiológica en establecimientos de diagnóstico médico con rayos X.
275	7.3.3.2.1	DRA. YOLANDA VILLASEÑOR NAVARRO Asociación Mexicana de Mastología	Los datos de identificación de la unidad radiológica (mastógrafo) que realiza el estudio; en la misma unidad puede haber más de un mastógrafo	SI, PARCIALMENTE	Con fundamento en el Artículo 40 fracción XI de la Ley Federal de Metrología y Normalización, se decidió referirlo relativo a las especificaciones de la mastografía a la NOM-229 donde se especifican todas las características del estudio: 7.3.3.1 Requisitos técnicos. La mastografía de tamizaje debe realizarse en establecimientos o unidades que cubran las especificaciones de la NOM-229-SSA1-2002, Salud ambiental. Requisitos técnicos para las instalaciones, responsabilidades sanitarias, especificaciones técnicas para los equipos y protección radiológica en establecimientos de diagnóstico médico con rayos X.

276	7.3.3.2.4	DRA. YOLANDA VILLASEÑOR NAVARRO Asociación Mexicana de Mastología	7.3.3.2.4 Factores de radiación empleados (Kv, mAs, blanco/filtro) 7.3.3.2.4 Factores de radiación empleados (Kv, mAs), FILTRO, ANODO, GROSOR DE LA MAMA Y COMPRESION DE LA MISMA	SI, PARCIALMENTE	Con fundamento en el Artículo 40 fracción XI de la Ley Federal de Metrología y Normalización, se decidió referirlo relativo a las especificaciones de la mastografía a la NOM-229 donde se especifican todas las características del estudio: 7.3.3.1 Requisitos técnicos. La mastografía de tamizaje debe realizarse en establecimientos o unidades que cubran las especificaciones de la NOM-229-SSA1-2002, Salud ambiental. Requisitos técnicos para las instalaciones, responsabilidades sanitarias, especificaciones técnicas para los equipos y protección radiológica en establecimientos de diagnóstico médico con rayos X.
277	7.3.3.2.5	DRA. YOLANDA VILLASEÑOR NAVARRO Asociación Mexicana de Mastología	7.3.3.2.6. Fecha del estudio 7.3.3.2.7 Chasis utilizado 7.3.3.2.8 Datos del lugar (clínica, hospital...) donde se realiza el estudio	SI, PARCIALMENTE	Con fundamento en el Artículo 40 fracción XI de la Ley Federal de Metrología y Normalización, se decidió referirlo relativo a las especificaciones de la mastografía a la NOM-229 donde se especifican todas las características del estudio: 7.3.3.1 Requisitos técnicos. La mastografía de detección debe realizarse en establecimientos o unidades que cubran las especificaciones de la NOM-229-SSA1-2002, Salud ambiental. Requisitos técnicos para las instalaciones, responsabilidades sanitarias, especificaciones técnicas para los equipos y protección radiológica en establecimientos de diagnóstico médico con rayos X
278	7.3.3.3.1	DRA. YOLANDA VILLASEÑOR NAVARRO Asociación Mexicana de Mastología	7.3.3.3.1 La toma e interpretación de mastografías en gabinetes privados o servicios institucionales que la realizan deben estar supervisados por un médico especialista en radiología con cédula profesional y con entrenamiento específico en mama mayor de seis meses, con reconocimiento de una institución de salud o por un médico especialista con entrenamiento para este fin, con respaldo documental de instituciones con reconocimiento oficial. QUE ORGANISMO VA A SUPERVISAR ESTO Y DARA FE DE SU REALIZACION DADO QUE HAY MUCHOS CURSOS DE DUDOSA CALIDAD DE APRENDIZAJE Y DESAFORTUNADAMENTE ESTO SE REFLEJA EN DIAGNOSTICO EN FASE TARDIA, O EN MALA PRACTICA MEDICA	NO	No es objetivo de esta norma la regulación de las instituciones educativas, por lo que esta sugerencia rebasa el alcance de la NOM. El fundamento legal es el Artículo 40 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización.
279	7.3.3.3.2	DRA. YOLANDA VILLASEÑOR NAVARRO Asociación Mexicana de Mastología	7.3.3.3.2 Los gabinetes privados o servicios de radiología que realizan mastografía de detección deberán tener una productividad mínima de 5,000 estudios anuales, la cual deberán demostrar a través del registro de las mismas, según la presente norma. NO DEBERIA LIMITARSE A LOS GABINETES A UN NUMERO DE ESTUDIOS PARA EJERCER, DADO QUE ACTUALMENTE LAS METAS DE COBERTURA DE LOS PROGRAMAS DE TAMIZAJE SON MUY BAJAS, AUNADO A ESTO VAN A SER AUN MAS BAJOS; ESTA CIFRA EN QUE ESTA BASADA?? PARA PODER REALIZAR EL NUMERO DE ESTUDIOS INDICADOS SE DEBERIAN REALIZAR APROXIMADAMENTE 20 ESTUDIOS AL DIA TOMANDO COMO REFERENCIA 246 DIAS HABILES AL AÑO SIN TOMAR EN CUENTA VACACIONES. SINO SE CUMPLE CON ESTE NUMERO LOS GABINETES SERAN CERRADOS??. ADEMAS DEBERA TOMARSE LOS TIEMPOS DE REALIZACION DE CADA ESTUDIO, NO ES EL MISMO TIEMPO EMPLEADO EN UNA TECNICA ANALOGA QUE EN ESTUDIOS DIGITALES. De aplicarse este numeral probablemente Laboratorios y Gabinetes privados de muy bajo costo y mala calidad lograrían estas metas.	SI, PARCIALMENTE	7.3.3.2.2 Los servicios de radiología que realizan mastografía de tamizaje en gabinetes privados o instituciones públicas deberán tener un registro de las mastografías que realizan, que incluya el número de mastografías que se repiten por falla técnica.

280	7.3.3.4	DRA. YOLANDA VILLASEÑOR NAVARRO Asociación Mexicana de Mastología	La mastografía no deberá indicarse en mujeres asintomáticas, sin factores de riesgo en menores de 40 años ya que no es efectiva para la detección temprana o tamizaje y conlleva riesgos potenciales.	SI, PARCIALMENTE	7.3.3.4 En mujeres menores de 40 años, no se recomienda la mastografía de tamizaje.
281	7.3.3.5	DRA. YOLANDA VILLASEÑOR NAVARRO Asociación Mexicana de Mastología	Debe decir: La mamografía de detección o escrutinio debe ser realizada a toda mujer asintomática a partir de los 40 años de manera anual. EXISTE EVIDENCIA DE LA UTILIDAD DE MAMOGRAFIA EN ESTE GRUPO DE EDAD Y SE DEBE RECOMENDAR MAMOGRAFIA ANUAL A PARTIR DE LOS 40 AÑOS No podemos ni debemos ser categóricos y decir "sólo se realizará cada dos años", la baja educación médica en relación al cáncer de mama, en el primero y segundo nivel de la atención, no permite tener un criterio clínico asertivo y nos exponemos a un incremento de casos falsos negativos. Por otro lado, el SEGURO POPULAR a través del catálogo universal de servicios de salud (CAUSES) contempla la toma de mastografía a mujeres entre 40 a 69 años de edad.	SI	7.3.3.3 La mastografía de tamizaje se recomienda en mujeres aparentemente sanas de 40 a 69 años de edad, cada dos años.
282	7.3.3.6	DRA. YOLANDA VILLASEÑOR NAVARRO Asociación Mexicana de Mastología	7.3.3.6 En mujeres asintomáticas de 50 a 69 años se realizará CADA AÑO sin necesidad de indicación médica. La baja educación para la salud de la población no nos permite espaciar la toma de la mastografía, si decimos que cada dos años, acudirán cada tres o cuatro años. La prueba es que en este momento que las unidades con mastógrafo tienen la indicación de tomar a los 50 años, no han podido cubrir sus metas ya que no acuden a la toma.	NO	El grupo de 50 a 69 años está incluido en el 7.3.3.3 La mastografía de tamizaje se recomienda en mujeres aparentemente sanas de 40 a 69 años de edad, cada dos años. Respecto a la periodicidad, la evidencia científica ha demostrado que la efectividad de la mastografía no varía si se realiza de manera anual o bianual. Sin embargo si reduce la exposición de las mujeres a radiaciones repetidas, además que permite duplicar la capacidad del sistema para asegurar el derecho de más mujeres a la detección oportuna. El fundamento legal para esta decisión es el Artículo 40 fracción XI, de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización.
283	7.3.4.1	DRA. YOLANDA VILLASEÑOR NAVARRO Asociación Mexicana de Mastología	7.3.4.1 El resultado del estudio de mastografía de detección debe reportarse de acuerdo con la clasificación de BIRADS (conforme al Apéndice Normativo A) debe actualizarse el cuadro ya que no se encuentra la subdivisión de Bi-rads 4 y no está incluido aún el Bi rads 6*	SI, PARCIALMENTE	El comentario se consideró junto con otros para la nueva redacción: 7.3.4.1 El resultado del estudio de mastografía de tamizaje debe reportarse de acuerdo con la última clasificación de BIRADS que estará disponible en la página del Centro Nacional de Equidad de Género y Salud Reproductiva (www.generoyaludreproductiva.salud.gob.mx)
284	7.3.4.3	DRA. YOLANDA VILLASEÑOR NAVARRO Asociación Mexicana de Mastología	7.3.4.3 Si el resultado es anormal, CUAL SE CONSIDERA ANORMAL?? EN QUE CONSISTE??(DEBERIA DECIR SI EL RESULTADO ES BIRADS 0, 4 Y 5) en las instituciones públicas la paciente debe recibir junto con el resultado, la fecha de la cita y el lugar para la evaluación diagnóstica. 7.4 Las pacientes con resultados anormales a la detección por exploración clínica o mastografía deberán recibir evaluación diagnóstica y seguimiento oportunos y adecuados, por lo que las instituciones de salud deberán organizar unidades especializadas de cáncer de mama para el diagnóstico de patología mamaria con las características establecidas en la sección de control de calidad de la presente norma. ambos puntos deben quedar conjuntados en un numeral	SI, PARCIALMENTE	El comentario se consideró junto con otros para la nueva redacción: 7.3.4.3 Si el resultado es anormal, en las instituciones públicas la paciente debe recibir junto con el resultado, la fecha de la cita y el lugar para la evaluación diagnóstica.
285	7.4.2	DRA. YOLANDA VILLASEÑOR NAVARRO Asociación Mexicana de Mastología	7.4.2 Las pacientes con BIRADS 0, 4 y 5 deben referirse a un servicio especializado de patología mamaria para evaluación diagnóstica. El Bi rads 3 es considerado una categoría negativa, con un riesgo para cáncer menor al 2%, por lo que el seguimiento debe realizarse dentro de la misma unidad en tamizaje y no saturar las unidades especializadas en seguimiento - BIRADS 3, SE DEBE DE QUITAR	SI, PARCIALMENTE	El comentario se consideró junto con otros para la nueva redacción: 7.3.5.3 Las pacientes con BIRADS 4 y 5, deben referirse a un servicio especializado de patología mamaria; de acuerdo con el numeral 8.1, para evaluación diagnóstica, en un tiempo que no exceda 10 días hábiles. 7.3.5.4 Las pacientes con BIRADS 0, 3, deben referirse a un servicio especializado de patología mamaria; de acuerdo con el numeral 8.1, para evaluación complementaria, en un tiempo que no exceda 15 días hábiles.

286	7.5.5.3	DRA. YOLANDA VILLASEÑOR NAVARRO Asociación Mexicana de Mastología	De ser posible realizar mamografía digital y ultrasonido, lo que ha demostrado superioridad en sensibilidad en mama densa y no olvidar que es ideal recomendar Resonancia Magnética, cuando exista el recurso* AGREGAR UN NUMERAL DONDE SE ESPECIFIQUE LA VALORACION DE RESONANCIA MAGNETICA ANUAL EN LOS LUGARES DONDE SE CUENTE CON EL EQUIPO ADECUADO Y CON UN RADIOLOGO ENTRENADO EN ESTAS ALTERACIONES, COMO METODO DE DETECCION DE CA DE MAMA EN PACIENTES CON MUTACION BRCA1 Y BRCA2 EN DONDE ESTE METODO PUEDE SER SUPERIOR A LA MAMOGRAFIA COMO METODO DE DETECCION.	SI, PARCIALMENTE	Se consideró que la propuesta se satisface con la redacción final del numeral: 7.5.5.3 Estudio de imagen anual (mastografía, ultrasonido o resonancia magnética) según la edad y disponibilidad de recursos, empezando entre cinco y diez años antes del diagnóstico más precoz de cáncer de mama en la familia, pero no por debajo de los 25 años de edad.
287	8.1.1.1	DRA. YOLANDA VILLASEÑOR NAVARRO Asociación Mexicana de Mastología	8.1.1.1 MASTOGRAFO con aditamentos para el diagnóstico (magnificadores, cono de compresión, estereotaxia, rejilla fenestrada, localizador óptico). UNIFICAR EL TERMINO DE MAMOGRAFO A MASTOGRAFO Este último no es indispensable 8.1.1.1 Mamógrafo con aditamentos para el diagnóstico (magnificadores, cono de compresión, PLATOS COMPRESORES DE VARIOS TAMAÑOS, RECORDEMOS LAS VARIACIONES DE TAMAÑO, CONO DE MAGNIFICACION, estereotaxia, rejilla fenestrada y debe ser opcional el localizador óptico ya que no es indispensable). ESTOS PUNTOS SUBRAYADOS EN VERDE DEBERAN CONSIDERARSE UNICAMENTE EN LOS SITIOS DONDE SE REALICEN BIOPSIAS Y MARCAJES POR PERSONAL CON ENTRENAMIENTO ADECUADO.	SI, PARCIALMENTE	8.1.1.1 Mastógrafo con los aditamentos para el diagnóstico (rejilla fenestrada, magnificador, paletas de compresión) y en caso de realizar biopsia, estereotaxia digital o analógica calibrada.
288	8.1.1.2	DRA. YOLANDA VILLASEÑOR NAVARRO Asociación Mexicana de Mastología	8.1.1.2 Ultrasonido de alta resolución y transductores de alta frecuencia, mayores o igual a 7.5 MHz. ESPECIFICAR QUE SON TRANSDUCTORES LINEALES DE CUANDO MENOS 7.5 MHZ	SI, PARCIALMENTE	8.1.1.2 Ultrasonido de alta resolución con transductor lineal de alta frecuencia, igual o mayor a 7.5 MHz.
289	8.1.1.3	DRA. YOLANDA VILLASEÑOR NAVARRO Asociación Mexicana de Mastología	8.1.1.3 Reveladoras, digitalizadores de imagen y negatoscopios con características referidas por NOM 229. Dependiendo del sistema de mamografía con el que se cuente. 8.1.1.3 Reveladoras, digitalizadores de imagen y negatoscopios específicos. EN ESTE PUNTO NO SE ESPECIFICAN CADA UNO DE LOS PUNTOS, SE DEBE INCLUIR LOS CONTROLES DE CALIDAD Y PRUEBAS, ASI COMO EL MANTENIMIENTO DE LOS EQUIPOS DE REVELADO Y LAS FALLAS MAS FRECUENTES. EN CUANTO A LA DIGITALIZACION DE LA IMAGEN DEBE ESPECIFICARSE CUANDO ES DIRECTA Y LA INDIRECTA, LOS CONTROLES DE CALIDAD PARA CADA UNO. ESPECIFICAR LAS CARACTERISTICAS DE LOS NEGASTOCOPIOS PARA MAMA, QUE DEBEN DE SER DE 3 A 5 MIL CANDELAS (CUANDO LOS MAMOGRAFOS SEAN ANALOGOS). ESPECIFICAR LAS CARACTERISTICAS DE LOS CHASIS CON PANTALLA INTENSIFICADORA Y LOS DE FOSFORO EN LOS CASOS DE DIGITALIZACION INDIRECTA. PONER AQUI APENDICE NORMATIVO D QUE HABLA	SI, PARCIALMENTE	El comentario se consideró para la redacción del numeral: 8.1.1.3 Reveladoras, digitalizadores de imagen y negatoscopios con las características a las que se refiere la NOM-229-SSA1-2002 y configuración específica para mastografía Sin embargo las especificaciones relativas a los sistemas de mastografía se establecen en la propia Norma de referencia (NOM-229) por lo que no se incluyó en este numeral. El numeral 14 es específico para Control y Gestión de calidad. El apéndice normativo D se refiere a indicaciones del ultrasonido,.

294	8.2.2	DRA. YOLANDA VILLASEÑOR NAVARRO Asociación Mexicana de Mastología	8.2.2 Los estudios de imagen deben realizarse según la edad, hallazgos clínicos y detección de factores de riesgo, conforme a los apéndices normativos A y C. FALTA AGREGAR EL D	SI	8.2.2 Los estudios de imagen deben realizarse según la edad, hallazgos clínicos y detección de factores de riesgo, conforme a los apéndices normativos A, y B.
295	8.3.1.1	DRA. YOLANDA VILLASEÑOR NAVARRO Asociación Mexicana de Mastología	8.3.1.1 Lesión no palpable, por un técnico o auxiliar radiólogo con diploma legalmente expedido y registrado por las autoridades educativas competentes, con entrenamiento en cáncer de mama o un médico cirujano con título legalmente expedido, con certificado de especialidad que demuestre documentalmente estar entrenado por una institución con reconocimiento oficial, para este fin. La biopsia en México, EUA y la mayoría de los países Europeos (con excepción de algunos casos como INGLATERRA) es realizada por un médico radiólogo, en ningún caso en nuestro país el personal técnico está capacitado y autorizado legalmente para realizar procedimientos invasivos. En el caso de los médicos cirujanos aun es más complejo ya que en lesiones NO palpables se requiere de guía por imagen para colocación de arpones y/o biopsias no quirúrgicas con agujas de corte o corte aspiración, probablemente si se trata de una lesión no palpable y se realizara biopsia quirúrgica, el médico radiólogo colocará el marcaje percutáneo (agujas, arpones, colorantes, isótopos radioactivos, etc.) y la escisión la realizará idealmente el cirujano oncólogo o como sucede en un gran número de casos en nuestro país, ginecólogos y rara vez por cirujano general y no olvidar que se debe contar con Médico Patólogo entrenado en mama	SI	8.3.1.1 Lesión palpable o no palpable, por un médico especialista con capacitación en toma de biopsia de lesión de estas características.
296	8.3.1.2	DRA. YOLANDA VILLASEÑOR NAVARRO Asociación Mexicana de Mastología	Deberá quedar incluido en numeral anterior 8.3.1.2 Por un cirujano oncólogo en conjunto con un radiólogo.????? NO SE ENTIENDE EL PUNTO	SI, PARCIALMENTE	8.3.1.1 Lesión palpable o no palpable, por un médico especialista con capacitación en toma de biopsia de lesión de estas características.
297	8.3.4	DRA. YOLANDA VILLASEÑOR NAVARRO Asociación Mexicana de Mastología	8.3.4 Las técnicas de biopsia que deben ser preferidas son: LA REDACCION DE ESTE PUNTO ES CONFUSA Y PREFERIDAS POR QUIEN Y EN BASE A QUE????	SI, PARCIALMENTE	Los criterios de "preferencia se comentan en el numeral anterior (8.3.3) La redacción propuesta es: 8.3.4 Las técnicas de biopsia de invasión mínima son:
298	8.3.4.2	Dra. YOLANDA VILLASEÑOR NAVARRO Asociación Mexicana de Mastología	8.3.4.2 Con aguja de corte y aspiración por vacío (14-9 gauges y cuando el procedimiento lo requiera debe contarse con clips metálicos que aseguren un marcaje del sitio de biopsia)	SI, PARCIALMENTE	8.3.4.2 Con aguja de corte de 8 a 14 gauges y aspiración por vacío. Cuando el procedimiento lo requiera debe contarse con clips metálicos que aseguren un marcaje del sitio de biopsia.
299	8.3.4.3 Con marcaje por estereotaxia o ultrasonido	DRA. YOLANDA VILLASEÑOR NAVARRO Asociación Mexicana de Mastología	8.3.4.3 Con marcaje por estereotaxia o ultrasonido debe incluirse mamógrafos con aditamento de rejilla fenestrada o de orificios graduada* debe incluirse mamógrafos con aditamento de rejilla fenestrada o de orificios graduada*	SI, PARCIALMENTE	8.3.4.3 Marcaje guiado por estudio de imagen.
300	8.3.5	DRA. YOLANDA VILLASEÑOR NAVARRO Asociación Mexicana de Mastología	8.3.5 El reporte histopatológico deberá describir:	SI	8.3.5 El reporte histopatológico deberá describir: a) Datos generales de la paciente, b) Fecha de la toma de la biopsia, c) Nombre del médico que toma la biopsia
301	8.3.5.1	DRA. YOLANDA VILLASEÑOR NAVARRO Asociación Mexicana de Mastología	8.3.5.1 Tipo de biopsia, SITIO DE BIOPSIA, DE QUE MAMA,	SI, PARCIALMENTE	El comentario se consideró para la redacción final del numeral: 8.3.5.1 Tipo de biopsia, localización en la mama e identificación de la misma.

302	8.3.5.7	DRA. YOLANDA VILLASEÑOR NAVARRO Asociación Mexicana de Mastología	8.3.5.7 Pruebas de inmunohistoquímica (receptores de estrógeno, progesterona y HER2/neu conforme al Apéndice Informativo B) AGREGAR QUE SE REALIZARA EN CASOS DE DUDA	NO	En el anexo informativo B ya está establecido. El fundamento legal es el Artículo 38, fracción II de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización.
303	8.3.5.8	DRA. YOLANDA VILLASEÑOR NAVARRO Asociación Mexicana de Mastología	8.3.5.8 En los casos en los que aplique, deberá agregar: ESPECIFICAR QUE EN REPORTE HISTOPATOLOGICO POST-TRATAMIENTO QUIRURGICO	SI, PARCIALMENTE	8.3.5.8 En los casos post tratamiento quirúrgico, indicados de acuerdo con las Guías de Práctica Clínica respectivas, disponibles en la página http://www.cenetec.salud.gob.mx/interior/catalogoMaestroGPC.html y los lineamientos establecidos en la presente norma, se deberá agregar:
304	8.3.5.8.4	DRA. YOLANDA VILLASEÑOR NAVARRO Asociación Mexicana de Mastología	8.3.5.8.3 MENCIONAR SI HAY MULTIFOCALIDAD Y Multicentricidad	SI	Se agregará en numeral independiente 8.3.5.8.4 Multifocalidad
305	8.3.5.8.5	DRA. YOLANDA VILLASEÑOR NAVARRO Asociación Mexicana de Mastología	8.3.5.8.4 Metástasis ESTE PUNTO VA DESPUES DEL PUNTO 8.3.5.8.5 Y SE DEBE ESPECIFICAR EN CASO DE METASTASIS EL ORGANO EVALUADO (HIGADO, HUESO, CEREBRO, ETC)	SI, PARCIALMENTE	El comentario se consideró para la redacción final del numeral: 8.3.5.8.5 Metástasis, incluyendo sitio y tamaño.
306	8.6.2	DRA. YOLANDA VILLASEÑOR NAVARRO Asociación Mexicana de Mastología	8.6.1 Para establecer el diagnóstico es necesaria la correlación entre hallazgos clínicos, de imagen e histopatológicos. La correlación deberá efectuarse de manera sistemática y obligatoria a través de sesiones clínicas multidisciplinarias con la participación activa del médico radiólogo, patólogo y cirujano oncólogo o comunicación estrecha con las diferentes disciplinas	SI	8.6.1 Para establecer el diagnóstico es necesaria la correlación entre hallazgos clínicos, de imagen e histopatológicos. La correlación deberá efectuarse de manera sistemática y obligatoria a través de la participación activa del médico radiólogo, patólogo y cirujano oncólogo.
307	8.6.4	DRA. YOLANDA VILLASEÑOR NAVARRO Asociación Mexicana de Mastología	¿**RT quién lo hace?	NO	No se trata de una propuesta sino de un comentario. La respuesta a este cuestionamiento se encuentra en el numeral 8.6.2: 8.6.2 Las sesiones clínicas multidisciplinarias deben organizarse por lo menos una vez a la semana cuando el proceso de diagnóstico es insatisfactorio para el grupo multidisciplinario y quedar documentadas; a fin de establecer la conducta a seguir antes de establecer tratamiento.
308	8.6.4	DRA. YOLANDA VILLASEÑOR NAVARRO Asociación Mexicana de Mastología	8.6.4 En las sesiones preoperatorias debe quedar bien establecida la o las lesiones y la extensión de las mismas que debe ser removida. Lo anterior es especialmente importante en los casos que han tenido intervenciones previas y se envían para cirugía completa. ASI COMO LA ESTADIFICACION DEL CANCER	SI	Se modifica el numeral con el comentario para quedar como: 8.6.4 En las sesiones preoperatorias debe quedar bien establecida la o las lesiones y la extensión de las mismas que debe ser removida. Lo anterior es especialmente importante en los casos que han tenido intervenciones previas y se envían para cirugía complementaria, así como la estadificación del cáncer.
309	8.6.5	DRA. YOLANDA VILLASEÑOR NAVARRO Asociación Mexicana de Mastología	8.6.3 Los miembros del equipo que deben asistir a las reuniones incluyen a los radiólogos, cirujanos, patólogos, técnicos de radiología, enfermeras y trabajadoras sociales con actividades de consejería. En cada sesión debe firmarse una lista de asistencia. los técnicos radiólogos no intervienen en el diagnóstico, su función es realización de estudios de imagen, control de calidad, etc.*	SI	Se modifica el numeral con el comentario para quedar como: 8.6.3 El personal integrante del equipo que debe asistir a las reuniones incluyen al personal de radiología, cirugía, patología, enfermería y trabajo social en actividades de consejería. En cada sesión debe firmarse una lista de asistencia.
310	9.4.1	DRA. YOLANDA VILLASEÑOR NAVARRO Asociación Mexicana de Mastología	9.4.1 Las pruebas de control de calidad del local y el equipo por parte del técnico radiólogo se realizarán conforme al Apéndice Normativo E .	SI	Se modifica el numeral con el comentario para quedar como: 9.4.1 Las pruebas de control de calidad del local y el equipo por parte del técnico radiólogo se realizarán conforme al Apéndice Normativo D.
311	9.6.1	DRA. YOLANDA VILLASEÑOR NAVARRO Asociación Mexicana de Mastología	9.6.1 El manejo de estas imágenes incluye: MANEJO DE QUE O PARA QUE????	SI, PARCIALMENTE	Se propone: 9.6.1 El manejo de las lesiones no palpables incluye:

312	9.6.1.1	DRA. YOLANDA VILLASEÑOR NAVARRO Asociación Mexicana de Mastología	9.6.1.1 Evaluación mamográfica y/o de las modalidades de imagen en mama, biopsia del espécimen con aguja de corte, corte aspiración u obtenida en quirófano bajo anestesia local o general con aguja localizadora (arpones, colorantes, isótopos marcados, etc.) [*] .	SI, PARCIALMENTE	9.6.1.1 Evaluación mamográfica y ultrasonográfica, biopsia con aguja de corte, corte aspiración u obtenida en quirófano bajo anestesia local o general con aguja localizadora y marcaje.
313	9.6.1.2	Dra. YOLANDA VILLASEÑOR NAVARRO Asociación Mexicana de Mastología	9.6.1.2 Estudio radiográfico transoperatorio de la pieza quirúrgica que confirme que la lesión ha sido extirpada y ubicación por coordenadas o en cortes de la pieza del sitio exacto de la lesión dentro de la pieza obtenida	SI, PARCIALMENTE	9.6.1.2 Estudio transoperatorio de imagen (mastografía o ultrasonido) de la pieza quirúrgica que confirme que la lesión ha sido extirpada y ubicación por coordenadas o en cortes de la pieza del sitio exacto de la lesión dentro de la pieza obtenida
314	9.6.1.5	Dra. YOLANDA VILLASEÑOR NAVARRO Asociación Mexicana de Mastología	9.6.1.4 Estudio de mastografía de control que determine la respuesta al tratamiento, debe realizarse complemento sonográfico en todos los casos. Cuando exista el recurso y sea requerido realizar RM [*]	SI, PARCIALMENTE	9.6.1.4 Estudios de imagen (mastografía, ultrasonografía y en su caso resonancia magnética) de control que determine la respuesta al tratamiento
315	APENDICE INFORMATIVO B	DRA. YOLANDA VILLASEÑOR NAVARRO Asociación Mexicana de Mastología	APENDICE INFORMATIVO B. Reporte histopatológico de acuerdo a tipo de espécimen: COMENTARIOS: LO SUBRAYADO NO TIENE RELACION, LOS PUNTOS 2 Y 3 SON TIPOS DE CANCER Y EL 1 NO ENTIENDO SU RELACION CON LOS OTROS 2 PUNTOS. 1. BIOPSIA POR AGUJA DE CORTE. 2. CARCINOMA INTRADUCTAL . 3. CARCINOMA INVASOR. COMENTARIO: El reporte histopatológico debe incluir no sólo el diagnóstico sino también la información necesaria para una adecuada etapificación y manejo del paciente. Se han publicado varias guías o sinopsis de reportes histopatológicos (checklist) que facilitan la comunicación con el clínico ya que se proporciona importante información clínica. Estas pueden consultarse en el sitio www.cap.org	SI, PARCIALMENTE	Se consideraron los comentarios para la modificación del apéndice referido, quedando de la siguiente forma: APENDICE INFORMATIVO B Reporte histopatológico de acuerdo a tipo de espécimen 1. BIOPSIAS POR AGUJA DE CORTE Con Carcinoma Intraductal: Reportar: Variedad histológica, grado nuclear, patrón arquitectural y la presencia de comedonecrosis Con Carcinoma Invasor: Reportar el tamaño basado en la evaluación histológica del fragmento con mayor dimensión y un grado histológico provisional. El diagnóstico de microinvasión e invasión linfocascular no debe hacerse en estos especímenes a menos de que sea inequívoco, así mismo, una lesión proliferativa intraductal, no debe sobreinterpretarse como carcinoma intraductal 2. BIOPSIA ESCISIONAL Con Carcinoma Intraductal: El reporte histopatológico debe incluir además del diagnóstico, información de utilidad terapéutica: • Grado nuclear (bajo, intermedio, alto). • Presencia de necrosis (comedo o focal). • Patrón arquitectural. • Tamaño y/o extensión de la lesión. • Localización de las microcalcificaciones. • Estatus de los márgenes quirúrgicos. • Estatus de los marcadores hormonales y del HER2/neu. Con Carcinoma Invasor: El reporte histopatológico debe incluir no sólo el diagnóstico sino también la información necesaria para una adecuada etapificación y manejo del paciente. • Tamaño del espécimen. • Tamaño del tumor. • Tipo histológico. • Grado histológico. • Presencia y extensión del carcinoma intraductal coexistente. • Presencia o ausencia de invasión linfocascular. • Estatus de los márgenes quirúrgicos. • Estatus de los ganglios linfáticos. • Estatus de marcadores hormonales y del HER2/neu.

316	APENDICE INFORMATIVO D	DRA. YOLANDA VILLASEÑOR NAVARRO Asociación Mexicana de Mastología	APENDICE INFORMATIVO D a) Integración de las unidades de detección, diagnóstico y tratamiento de cáncer de mama. Recepcionista o entrevistador: Realiza el interrogatorio inicial Nombre, edad, teléfono Indicaciones del estudio (dolor, telorrea, etc.) Nombre del médico que envía al estudio. Antecedentes de biopsia o cirugía mamaria. Presencia de implantes. Antecedentes heredofamiliares de cáncer mamario. Estudio previos y fechas. Uso de terapia hormonal. LO SUBRAYADO EN VERDE PUEDE SER INCLUIDO EN UNA HOJA DE LLENADO POR EL PACIENTE MIENTRAS ESPERA SU TURNO PARA LA REALIZACION DEL ESTUDIO EN DONDE SE INTERROGUEN LOS FACTORES DE RIESGO. Trascribe el informe radiológico y entrega los resultados. COMENTARIOS: ESTE PUNTO ESTA AL AIRE, NO HAY UNA SECUENCIA CON LO ANTERIOR O BIEN FALTAN PUNTOS A TRATAR. b) Técnico en rayos X: Deberá conocer equipos convencionales y digitales, reveladoras automáticas y conocer la película radiológica de mama deberá demostrar el conocimiento en el manejo de equipo de mamografía. COMENTARIOS: c) Estar capacitado en la adecuada ubicación del control automático de la exposición al tener conocimiento en manejo de equipo de manejo en mamografía no es necesario este punto, ya que no todos los estudios se realizan con técnicas automáticas. Medico radiólogo especialista en mama. Requisitos administrativos: d) Preferentemente certificado o recertificación vigente de especialista emitido por el Colegio Mexicano de Radiología, este punto no es opcional se encuentra en la NOM 229 y dice: debe estar certificado por el Consejo Mexicano de Radiología e Imagen y recertificaciones vigentes preferentemente. lo subrayado quitar y agregar con certificación o recertificación vigente de especialidad emitido por el Consejo Mexicano de Radiología. e) Certificado por el Consejo para la práctica en Imagen mamaria: PREFERENTEMENTE, CERTIFICADO POR EL CONSEJO MEXICANO DE RADIOLOGIA E IMAGEN para la práctica en imagen mamaria como subespecialista. 3. Requisitos técnicos Interpretar como mínimo 500 mastografías anuales (preferencia 2000, 5000 mastografías en los centros de detección de cáncer mamario).	SI, PARCIALMENTE	a) Se modificó el Apéndice de la siguiente manera: - Realiza el interrogatorio inicial, mismo que contendrá los siguientes datos: - Nombre, edad, teléfono. - Indicaciones del estudio (dolor, telorrea, etc.). - Nombre del médico que envía el estudio. - Antecedentes de biopsia o cirugía mamaria. - Presencia de implantes. - Antecedentes heredo-familiares de cáncer mamario. - Estudios previos y fechas. - Uso de terapia hormonal. b) y c) El grupo de trabajo determinó que la propuesta se encuentra contenida en el numeral 8.1.2.1. Lo anterior con fundamento en el artículo 40 fracción XI de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización. d) y e) Una restricción de esta naturaleza debe tener sustento en una disposición legal, atento al principio de reserva de ley, ya que podría restringir el derecho para realizar las actividades a los profesionales de la salud. Así mismo, el Comité Consultivo Nacional de Normalización de Regulación y Fomento Sanitario (SSA1), solicitó a la Comisión Federal de Mejora Regulatoria la extensión de la Manifestación de Impacto Regulatorio para poder eliminar los requisitos que señalan los puntos 6.3.2.1.5, 6.3.2.4 y 6.3.3.3 de la Norma Oficial Mexicana NOM-229-SSA1-2002. Salud Ambiental. Requisitos técnicos para las instalaciones, responsabilidades sanitarias, especificaciones técnicas para los equipos y protección radiológica en establecimientos de diagnóstico médico con rayos X; información que consta en el oficio número COFEME/11/0948, emitido por la Comisión Federal de Mejora Regulatoria el 8 de abril de 2011 (disponible en la siguiente dirección electrónica: http://www.cofemer.gob.mx/expediente/v99/_COFEME.11.0948.pdf), razón por la cual no se acepta el comentario. f) y g) La propuesta quedó contenida en el numeral 7.3.3.2.3 el cual queda de la siguiente manera: 7.3.3.2.3 El personal que interpreta las mastografías deberá tener una productividad mínima de 2,000 estudios anuales, la cual deberán demostrar a través del registro de las mismas. h) No se acepta ya que no realiza propuestas concretas. Lo anterior con fundamento en el artículo 40 fracción XI de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización. i) Este punto se eliminó ya que las unidades de detección y diagnóstico no requieren la participación de cirujanos; éstos se encuentran en las unidades que proporcionan tratamiento. Lo anterior con fundamento en el artículo 40 fracción XI de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización.

			COMENTARIO: f) Dedicar una gran parte de su desempeño profesional en el diagnóstico mamario, existe una incongruencia mínimo interpretar 500 mamografías anuales lo que equivale a menos de 2 estudios diarios. Dedicar gran parte de su desempeño. g) Tener la práctica suficiente en la realización de biopsias (aguja fina, aguja de corte) suficiente, cuánta? Y QUIEN LO EVALUA* h) 4. Los resultados de un buen radiólogo dependen: Enfermera Especializada en oncología. Este punto no se aplica en clínicas de detección e incluso en diagnóstico (UNEMES) i) 1. Requisitos administrativos: Cirujano especialista en mama. Puede ser cirujano general, cirujano plástico, ginecólogo, oncólogo. Contar con título y cédula profesional. COMENTARIO: En lo subrayado especificar el papel de cada uno de los señalados en cuanto al tratamiento y rehabilitación de la paciente con cáncer de mama.		
317	APENDICE INFORMATIVO E	DRA. YOLANDA VILLASEÑOR NAVARRO Asociación Mexicana de Mastología	APENDICE INFORMATIVO E. Indicadores para valorar el tratamiento. Impacto del programa: 1. Cobertura de detección en mujeres de 50 a 59 años de edad, determinada en los programas de acción. COMENTARIOS: Si fuera un programa no una norma, ya que la cobertura deberá realizarse a partir de los 40 años*.	SI	APENDICE INFORMATIVO E Indicadores para evaluar el desempeño Impacto de programas de tamizaje: 1. Cobertura de detección en población blanco determinada en los programas de acción
318	APENDICE INFORMATIVO G	DRA. YOLANDA VILLASEÑOR NAVARRO Asociación Mexicana de Mastología	Apéndice Informativo G Calidad de imagen Componente del proceso mamográfico y parámetros que se deben supervisar: Revelado de imágenes (sistemas digitales) adquisición de imágenes.* COMENTARIOS: NO SE MENCIONA COMO SE VAN A EVALUAR CADA UNO DE ESTOS PARAMETROS Y SU PARTICIPACION EN LA OBTENCION DE UNA MAMOGRAFIA DE CALIDAD.	NO	Se trata únicamente de un apéndice <u>informativo</u> que menciona puntualmente lo que se debe considerar al evaluar la calidad de la imagen. No es un manual operativo. El fundamento legal es el Artículo 40 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización.
319	APENDICE NORMATIVO A	DRA. YOLANDA VILLASEÑOR NAVARRO Asociación Mexicana de Mastología	APENDICE NORM. A BIRADS 0 HALLAZGOS: Estudio insuficiente o técnicamente deficiente, un estudio técnicamente deficiente no se clasifica requiere repetición, por lo que debe decir: Estudio insuficiente o no concluyente. COMENTARIOS: Repetir el estudio requiere complemento, con mastografía u otros estudios de imagen o se requiere de estudios previos para su comprobación.* Repetir el estudio ESTO NO VA AQUI, ESTO SOLO SE REALIZA SI EL ESTUDIO ES TECNICAMENTE DEFICIENTE Y NO ENTRA EN NINGUNA DE LAS CATEGORIAS. REVISAR LAS GUIAS EUROPEAS. HALLAZGOS:	NO	Con base en el Artículo 40 fracción XI de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, se decidió eliminar el Apéndice referido (Normativo A), según lo marcado en el numeral 7.3.4.1: 7.3.4.1 El resultado del estudio de mastografía de tamizaje debe reportarse de acuerdo con la última clasificación de BIRADS que estará disponible en la página del Centro Nacional de Equidad de Género y Salud Reproductiva (www.generosaludreproductiva.salud.gob.mx)

			Estudio insuficiente o técnicamente deficiente LO SUBRAYADO VA A PARTE, ES UN ESTUDIO QUE NO SE PUEDE INTERPRETAR Y HAY QUE REPETIRLO. COMENTARIOS: COMO SU NOMBRE LO INDICA SE TOMARON LAS 4 PROYECCIONES HABITUALES Y SE REQUIERE DE ALGUNA PROYECCION MAMOGRAFICA COMPLEMENTARIA, O BIEN UTILIZAR OTRO METODO DIAGNOSTICO COMO EL ULTRASONIDO O LA RM O LA COMPARACION CON ESTUDIOS PREVIOS PARA PODER CATEGORIZARLO EN LAS OTRAS CATEGORIAS. ESTE RUBRO ES IMPORTANTE POR QUE LAS PAC DENTRO DE ESTA CATEGORIA TIENEN 13% DE RIEGO PARA CA. BIRADS 1 HALLAZGOS: Mama normal COMENTARIOS: CONTROL ANUAL BIRADS 2 HALLAZGOS: Hallazgos benignos COMENTARIOS: CONTROL ANUAL BIRADS 3 HALLAZGOS: Hallazgos probablemente benignos COMENTARIOS: Es conveniente el seguimiento mamográfico o por imagen cada 6 meses durante dos años o biopsia con aguja de corte. Error Birads3 no indica biopsia. Es conveniente el seguimiento radiológico cada 6 meses durante 2 años. SI NO MUESTRA CAMBIOS A B2 O SI MODIFICA PASAR A B4 O 5 SEGUN EL HALLAZGO o biopsia con aguja de corte. LO SUBRAYADO QUITAR. BIRADS 4 HALLAZGOS: Hallazgos probablemente malignos en lesión no palpable. COMENTARIOS: Se sugiere biopsia escisional con previo marcaje. Eliminar ya que ésta debe ser opcional de acuerdo a cada caso específico. HALLAZGOS: Hallazgos probablemente malignos en lesión no palpable. LO SUBRAYADO QUITAR. COMENTARIOS: Se sugiere biopsia escisional o con previo marcaje. QUITAR LO SUBRAYADO SE PUEDE SUGERIR SI ES POR IMAGEN RIESGO PARA CA DE 3 A 95%. BIRADS 5 HALLAZGOS: Hallazgo maligno. COMENTARIOS: Se sugiere biopsia.		

			HALLAZGOS: Hallazgo ALTAMENTE SOSPECHOSO DE MALIGNIDAD COMENTARIOS: Se sugiere biopsia. MAS DEL 95% PARA CA. BIRADS 6 HALLAZGOS: Hallazgo maligno. COMENTARIOS: CANCER. CORROBORADO HISTOLOGICAMENTE EN ESPERA DE TRATAMIENTO DEFINITIVO (QUIRURGICO), PARA VALORAR MULTIFOCALIDAD, MULTICENTRICIDAD, BILATERALIDAD, PARA DESCARTAR LESION RESIDUAL Y PARA VALORAR RESPUESTA A TRATAMIENTO EN PAC, CON QUIMIOTERAPIA NEOADYUVANTE. SE SUGIERE BIOPSIA. Actualizar tabla ya que esta clasificación fue revisada en 2003, en ésta se agrega su clasificación de BIRADS 4 y se agrega BIRADS 6*.		
320	APENDICE NORMA- TIVO B	DRA. YOLANDA VILLASEÑOR NAVARRO Asociación Mexicana de Mastología	APENDICE NORMATIVO B Criterios de referencia de mujeres con sintomatología mamaria sospechosa de cáncer. HALLAZGOS: La valoración adecuada de los síntomas y signos en relación con la mama debe de tener en cuenta: edad, factores de riesgo, oscilaciones temporales, A QUE SE REFIERE???, bilateralidad, exámenes previos, desencadenantes ¿? ? ? y otros síntomas.	NO	La presente Norma no es una guía de práctica clínica, por lo que no trata a detalle los procedimientos, sino los aspectos susceptibles de regulación. Lo anterior con fundamento en el artículo 40 fracción XI de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización.
321	APENDICE NORMA- TIVO C	DRA. YOLANDA VILLASEÑOR NAVARRO Asociación Mexicana de Mastología	APENDICE NORMATIVO C Algoritmo diagnóstico. VER	NO	La presente Norma no es una guía de práctica clínica, por lo que no trata a detalle los procedimientos, sino los aspectos susceptibles de regulación. Lo anterior con fundamento en el artículo 40 fracción XI de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización.
322	APENDICE NORMA- TIVO D	DRA. YOLANDA VILLASEÑOR NAVARRO Asociación Mexicana de Mastología	APENDICE NORMATIVO D Indicaciones para el estudio de ultrasonido: Mujer menor de 35 años con sintomatología mamaria, COMO SECRECION DEL PEZON, RETRACCION DE LA PIEL, PALPACION DE NODULO, RETRACCION DEL PEZON ETC. Mama densa, EN PACIENTES EMBARAZADAS, caracterización de lesiones VISTAS EN MAMOGRAFIA, evaluación de lesiones no vistas en mamografía, Breast Cáncer 2005:12(4):304-11 El estudio de ultrasonido no se debe indicar en: Prueba de LO SUBRAYADO QUITAR Y AGREGAR COMO METODO DE detección del cáncer mamario. Mama grasa A MENOS QUE LA PACIENTE O EL MEDICO TRATANTE REFIERAN PALPACION DE NODULO. ALGORITMO: VER COMENTARIO: EN EL ALGORITMO ANTERIOR NO SE ESTAN TOMANDO EN CUENTA LAS LESIONES COMPLEJAS O CON COMPONENTE MIXTO, SOLIDO Y LIQUIDO, ASI COMO SU MANEJO.	NO	La presente Norma no es una guía de práctica clínica, por lo que no trata a detalle los procedimientos, sino los aspectos susceptibles de regulación. Lo anterior con fundamento en el artículo 40 fracción XI de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización.

323	APENDICE NORMA- TIVO E	DRA. YOLANDA VILLASEÑOR NAVARRO Asociación Mexicana de Mastología	APENDICE NORMATIVO E. HALLAZGOS: Prueba de control de calidad de local y del equipo por parte del técnico radiólogo: COMENTARIO: Pruebas de control de calidad el local y el equipo. SE DEBE ESPECIFICAR QUE ESTO ES EN CASO DE SER ESTUDIO ANALOGO CON SISTEMA DE PANTALLA – PELICULA. COMENTARIO: No se especifica quién lo debe realizar.	SI	APENDICE NORMATIVO D Pruebas de control de calidad del local y del equipo Los registros de las pruebas de control de calidad en instituciones públicas y privadas deberán estar disponibles para supervisión y consulta por un periodo mínimo de 2 años Tabla 1. Parámetros que debe revisar el técnico radiólogo. Sistemas convencionales con película pantalla Sistemas digitales Tabla 2. Parámetros que debe revisar el físico médico. Sistemas convencionales con película pantalla. Sistemas digitales
324	7.3.3.6	Fundación Daser	7.3.3.6 se establezca.... "En mujeres asintomáticas, de 40 a 69 años se realizará cada dos años sin necesidad de indicación médica". De acuerdo con datos reportados por el Sector Salud, las defunciones por esta causa se estiman en un 30% en mujeres menores de 50 años. Y los casos reportados referentes a egresos hospitalarios por esta causa en menores de 50 años, es del 42% lo que significa que si bien quienes lo padecen fallecen en edades posteriores a los 50 años en su mayoría, una detección temprana a diez años antes evitaría un número considerable de decesos.	SI	7.3.3.3 La mastografía de tamizaje se recomienda en mujeres aparentemente sanas de 40 a 69 años de edad, cada dos años.
325	2	GRUPO DE TRABAJO EN GUADALAJARA	Referir también NOM's relacionadas con: equidad de género, participación social, adolescencia, salud sexual y reproductiva y con información acción sexual.	NO	No existen normas oficiales mexicanas para los temas de: género, adolescencia, participación social ni información acción sexual. Se hace referencia a algunas normas de salud reproductiva. No obstante, se incorporan en el cuerpo de la norma el lenguaje incluyente con perspectiva de género. El fundamento legal es el Artículo 40 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización.
326	3	GRUPO DE TRABAJO EN GUADALAJARA	Incluir los términos de: cuidados paliativos, Psico-acompañamiento, educación sexual y tanatología.	SI, PARCIALMENTE	Se incorporó la definición de cuidados paliativos acorde a la Ley General de Salud. 3.15 Cuidados paliativos, al cuidado activo y total de aquellas enfermedades que no responden a tratamiento curativo. El control del dolor, y de otros síntomas, así como la atención de aspectos psicológicos, sociales y espirituales Los términos de psico-acompañamiento, educación sexual y tanatología no se incluyen en las definiciones, debido a que no aparecen en el cuerpo de la norma. Lo anterior con fundamento en el artículo 40 fracción XI de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización.
327	5.2	GRUPO DE TRABAJO EN GUADALAJARA	Al ser un apartado general, cuidar que se haga referencia a hombre y mujeres, así por ejemplo en el punto 5.2 dice "...tipos de intervención específica que van dirigidos a la población femenina..." cuando debiera decir "a la población femenina y masculina".	NO	Las actividades de detección sólo se dirigen a mujeres. Por su baja incidencia en hombres, sólo se proporciona apoyo al diagnóstico, tratamiento y cuidados paliativos. El fundamento legal es el Artículo 38, fracción II de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización.
328	6	GRUPO DE TRABAJO EN GUADALAJARA	Consideramos que este apartado debe quedar como de consejería y Psico-acompañamiento, debiendo describir cada acción por separado. Planteamos que es imprescindible incluir en esta NOM el psico-acompañamiento considerando que es una acción complementaria pero diferente a la consejería y que se vuelve determinante para lograr el menos impacto negativo psico emocional, el empoderamiento y participación de pacientes y familiares, el apego al tratamiento entre otros aspectos. Además de que es un servicio que ya se está brindando particularmente por organismos de la sociedad civil pero debe valorarse que el sistema de salud no debe dejar y/o responsabilizar de esta atención a estos organismos sin apoyarles financieramente y sin considerar que su operación también debe apegarse a la NOM lo que en este anteproyecto ha quedado descubierto.	SI, PARCIALMENTE	Se modificó el título del capítulo 6 para quedar como: 6. Consejería y acompañamiento emocional. Así mismo se incluyó el apartado: 6.4 Acompañamiento emocional

329	7.1	GRUPO DE TRABAJO EN GUADALAJARA	7.1 Promoción de la salud y prevención primaria Actualmente no hay una intervención para la prevención específica el cáncer de mama...	NO	No incluye propuestas. El fundamento legal es el Artículo 38, fracción II de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización.
330	8.1	GRUPO DE TRABAJO EN GUADALAJARA	8.1 Debe señalarse también el ultrasonido.	NO	Está incluido en "estudios de imagen". El fundamento legal es el Artículo 38, fracción II de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización.
331	10.6	GRUPO DE TRABAJO EN GUADALAJARA	10.6 Estamos de acuerdo en que las unidades médicas con atención oncológica deberán contar con personal para la atención psicológica de las pacientes, pero estamos en desacuerdo en que la atención psicológica no se recomienda de manera sistemática, ya que la consejería y el acompañamiento psico-emocional deben ser considerados parte del manejo integral de todas las pacientes y debe describirse en incisos qué es el acompañamiento psico-emocional, quién y como debe proporcionarlo, con qué objetivo y a quién.	SI	10.5 Las unidades médicas con atención oncológica contarán, de preferencia, con personal calificado para brindar la atención psicológica y acompañamiento emocional de las pacientes, de manera interna o mediante la colaboración con instituciones u organismos de la sociedad civil.
332	10.7	GRUPO DE TRABAJO EN GUADALAJARA	10.7 Estamos de acuerdo en incluir la atención paliativa pero además también tanatológica por lo que donde dice "atención paliativa" debe decir "atención paliativa y tanatológica"	NO	Este aspecto queda comprendido en "cuidados paliativos" ya que la Ley General de Salud hace referencia a la atención de aspectos psicológicos, sociales y espirituales El fundamento para rechazar el comentario es el Artículo 166 Bis 1 de la Ley General de Salud
333	13	GRUPO DE TRABAJO EN GUADALAJARA	Considerar en el apartado de Educación continua al personal de salud la formación en temas de derechos, ética y perspectiva de género.	NO	La propuesta trasciende el alcance de esta Norma, pues su objetivo se centra en el Cáncer de Mama. El fundamento legal es el Artículo 40, de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización.
334	14.2	GRUPO DE TRABAJO EN GUADALAJARA	14.2 Donde dice "El director" debe decir "el personal directivo" o "el director o directora..."	SI, PARCIALMENTE	14.2 El personal directivo o responsable de cada servicio de salud debe asegurarse que los procesos de detección y atención del cáncer de mama se realicen de manera adecuada mediante el cumplimiento de los criterios de acreditación y certificación de establecimientos de salud y en el marco de la política de calidad y seguridad del paciente del establecimiento médico que corresponde analizar al Comité de Calidad y Seguridad del Paciente (COCASEP).
335	16.8	GRUPO DE TRABAJO EN GUADALAJARA	16.8 El análisis de la mortalidad por cáncer de mama debe incluir además de las causas básicas, las causas múltiples, los estudios estudio (sic) mediante la autopsia verbal y tomar en cuenta la supervivencia a cinco años y las características de tiempo, lugar y persona.	NO	El término "caracterizadas en tiempo, lugar y persona" hace referencia a que cada una de las variables mencionadas en el numeral 16.8, deben ser analizadas en las modalidades tiempo, lugar y persona. Por lo que resulta redundante su propuesta. El fundamento legal es el Artículo 38, fracción II de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización.
336	10.2.1	GRUPO DE TRABAJO EN GUADALAJARA	10.2.1 "El cirujano tratante con adiestramiento en mama..." y repetir los aspectos señalados en el punto 10.3.4.	SI, PARCIALMENTE	10.2.3 El personal médico tratante debe asegurarse de que las mujeres reciban la información sobre las opciones del tratamiento y estén enteradas de que la cirugía conservadora es el tratamiento de opción para la mayoría de los cánceres detectados por tamizaje. Cuando sea apropiado, debe ofrecer a las pacientes una opción del tratamiento que incluya la reconstrucción inmediata o retrasada en caso de mastectomía.
337	10.2.2	GRUPO DE TRABAJO EN GUADALAJARA	10.2.2 Se debe contar con el consentimiento firmado de la paciente, obteniendo conforme a las deposiciones de la NOM-168-SSA1-1998, del expediente clínico.	NO	No proponen cambios. El fundamento legal es el Artículo 38, fracción II de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización.
338	10.7.2	GRUPO DE TRABAJO EN GUADALAJARA	10.7.2 La atención paliativa debe ser proporcionada por personal multidisciplinario y de manera coordinada con organizaciones de la sociedad civil organizada. Sus características son:	NO	No se aceptó ya que proponen cambios. Sin embargo, derivado de otros comentarios, el punto queda de la siguiente manera: 10.7.2 La atención paliativa puede ser proporcionada por personal multidisciplinario. Sus características son: El fundamento legal es el Artículo 40, fracción XI de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización.
339	10.7.2.2	GRUPO DE TRABAJO EN GUADALAJARA	10.7.2.2 Cambiar el concepto "reafirma" por el de "favorece entender"	SI	10.7.2.2 Favorece entender la vida y la muerte como un proceso normal

340	10.7.2.4	GRUPO DE TRABAJO EN GUADALAJARA	10.7.2.4 agregar respetando las creencias tanto de la o el paciente.	SI, PARCIALMENTE	Según la Ley General de Salud, la atención paliativa se enfoca en las o los pacientes, no en sus familiares. La redacción será la siguiente: 10.7.2.4 Integra a la atención de las o los pacientes aspectos psicosociales y espirituales, respetando sus creencias.
341	10.7.2.5	GRUPO DE TRABAJO EN GUADALAJARA	10.7.2.5 Señalar que ofrece un sistema de apoyo "en esta etapa del padecimiento" a "las y los pacientes y sus familiares"	SI, PARCIALMENTE	No se especifica la etapa, ya que es redundante, pues previamente se definió que estas acciones son para pacientes en etapa terminal. Según la Ley General de Salud, la atención paliativa se enfoca en las y los pacientes, no en sus familiares. La redacción será: 10.7.2.5 Ofrece un sistema de apoyo a las y los pacientes para que vivan activamente tanto como sea posible hasta la muerte.
342	10.7.2.8	GRUPO DE TRABAJO EN GUADALAJARA	10.7.2.8 (sic) Consideramos que el apoyo en etapas tempranas de la enfermedad debe ser más que paliativo y tanatológico de consejería y acompañamiento psico-emocional.	SI, PARCIALMENTE	La propuesta se encuentra contenida en el capítulo 6. Consejería y acompañamiento emocional.
343	10.7.2.9	GRUPO DE TRABAJO EN GUADALAJARA	10.7.2.9 (sic) Aclarar qué se entiende y cuáles son los parámetros de efectos secundarios graves y estipular pormenores del manejo del dolor.	NO	No se acepta el comentario en virtud de que dicha redacción no es congruente con el artículo 166 Bis 1 de la Ley General de Salud.
344	14.3.6	GRUPO DE TRABAJO EN GUADALAJARA	14.3.6 Medición y... análisis periódico de los indicadores para mejorar el desempeño.	NO	No contiene ninguna propuesta concreta. El fundamento legal es el Artículo 38, fracción II de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización.
345	14.4.2	GRUPO DE TRABAJO EN GUADALAJARA	14.4.2 Dice "invitación organizada" es mejor "convocatoria"	NO	El término "invitación organizada" es de uso común en programas de tamizaje. El fundamento legal es el Artículo 38, fracción II de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización.
346	14.4.3.2	GRUPO DE TRABAJO EN GUADALAJARA	14.4.2.2 Vincularlo con 7.2.5	NO	No se acepta en virtud de que el contenido del punto 7.2.5 fue eliminado. Lo anterior con fundamento en el artículo 40 fracción XI de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización.
347	14.4.3.6	GRUPO DE TRABAJO EN GUADALAJARA	14.4.3.6 Al plantear la doble lectura debiera considerarse la disponibilidad de radiólogos	NO	Las recomendaciones internacionales basadas en evidencia que aseguran la calidad y por lo tanto el beneficio de la población, deben prevalecer sobre los criterios económicos y la organización de los servicios. La implementación de la estrategia será gradual conforme a lo referido en el numeral 7.4.2 de la presente norma. Se rechaza el comentario con fundamento en el Artículo 40 fracción XI de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización.
348	14.4.4.2	GRUPO DE TRABAJO EN GUADALAJARA	14.4.4.2 Considerar en lo que se refiere al intervalo para contar con la interpretación al volumen real de trabajo y el personal disponible.	NO	En el estándar está considerado el volumen, por lo que se establece sólo la cita (agendamiento) no la atención. El fundamento legal es el Artículo 38, fracción II de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización.
349	14.4.5.3	GRUPO DE TRABAJO EN GUADALAJARA	14.4.5.3 En los casos de estudio de tamizaje... considerar también el ultrasonido.	NO	El ultrasonido no se emplea para el tamizaje de cáncer de mama, sino como apoyo para el diagnóstico de casos sospechosos o para evaluación complementaria. El fundamento legal es el Artículo 38, fracción II de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización.
350	14.4.5.4	GRUPO DE TRABAJO EN GUADALAJARA	14.4.5.4 En pacientes con reporte de BIRADS 3 ... por el clínico.	NO	La propuesta no es clara. El fundamento legal es el Artículo 38, fracción II de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización.
351	14.4.5.6	GRUPO DE TRABAJO EN GUADALAJARA	14.4.5.6 Considerar en lo que se refiere al intervalo para el resultado de la biopsia... el volumen de trabajo y el personal disponible.	NO	No constituye una propuesta sino un comentario. El fundamento legal es el Artículo 38, fracción II de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización.
352	15.1.3	GRUPO DE TRABAJO EN GUADALAJARA	15.1.3 Los resultados del monitoreo y la evaluación deben ser accesibles a los organismos de la sociedad civil y al público en general y checar aspectos de ética profesional confidencialidad.	NO	Al estar disponibles al público en general están al alcance de las organizaciones civiles, ninguno de los resultados violenta aspectos de ética profesional o confidencialidad. El fundamento legal es el Artículo 38, fracción II de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización.
353	15.3.2	GRUPO DE TRABAJO EN GUADALAJARA	15.3.2 La capacidad de los establecimientos de salud para asegurar la confiabilidad de los servicios de salud ofrecidos con base en la competitividad demostrada en relación a indicadores de desempeño aceptados en la comunidad médica nacional e internacional	SI, PARCIALMENTE	15.3.2 La capacidad de los establecimientos de salud para asegurar la confiabilidad de los servicios de salud ofrecidos, con base en la competitividad demostrada en relación a indicadores de desempeño aceptados en la comunidad médica nacional e internacional.

354	5.2.2	GRUPO DE TRABAJO EN GUADALAJARA	En los incisos enlistados del punto 5.2 debe agregarse el ultrasonido.	NO	El ultrasonido no se emplea para el tamizaje de cáncer de mama, sino como apoyo para el diagnóstico de casos sospechosos o para evaluación complementaria. El fundamento legal es el Artículo 38, fracción II de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización.
355	7.1.1	GRUPO DE TRABAJO EN GUADALAJARA	Agregar en el punto 7.1.1 donde se plantean los factores de riesgo los siguientes: uso de anticonceptivos, no lactancia, madre añosa y terapia hormonal.	NO	El papel de la lactancia se especifica en el numeral 7.1.1.6, lo referido por el promovente como "madre añosa" en el 7.1.1.3.2, la terapia hormonal en el 7.1.1.3.3. Respecto a los anticonceptivos, la evidencia indica que las preparaciones hormonales de uso actual no representan un incremento significativo de riesgo de cáncer de mama. El fundamento legal es el Artículo 38, fracción II de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización.
356	7.1.1.2.1	GRUPO DE TRABAJO EN GUADALAJARA	7.1.1.2.1 Agregar donde se habla de radiación ionizante in útero y en la adolescencia, la de carácter laboral.	NO	El numeral hace referencia al momento de la exposición, no la fuente de la radiación. El fundamento legal es el Artículo 38, fracción II de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización.
357	7.1.1.3.3	GRUPO DE TRABAJO EN GUADALAJARA	7.1.1.3.3 Incorporar la indicación de mamografía antes de iniciar el tratamiento en las mujeres candidatas a recibir esta terapia hormonal peri o post menopausia.	SI	7.1.1.3.3 Terapia hormonal en la peri o postmenopausia por más de cinco años. Las mujeres candidatas a recibir esta terapia deberán tener una evaluación clínica completa y ser informadas sobre el riesgo mayor de padecer cáncer de mama, así como contar con estudio mamográfico basal (previo al inicio de la terapia y un control posterior a los 6 meses de iniciada la terapia) para evaluar los cambios de la densidad mamaria.
358	7.1.1.5	GRUPO DE TRABAJO EN GUADALAJARA	7.1.1.5 La NOM 043 SSA2 2005 correctamente aludida en este punto, no está incluida en el listado del punto 2 sobre referencias por lo que es necesario incluirla.	SI	Se modifica el numeral con el comentario para quedar como: 7.1.1.5 La promoción de las conductas favorables a la salud para la prevención del cáncer de mama deben fomentarse desde la infancia acorde a la NOM-043-SSA2-2005, Servicios básicos de salud. Promoción y educación para la salud en materia alimentaria. Criterios para brindar orientación, favoreciendo la adopción de:
359	7.1.3	GRUPO DE TRABAJO EN GUADALAJARA	7.1.3 Se debe explicitar la necesidad de incluir de manera abierta y explícita la técnica de autoexploración de mama en los medios de comunicación.	NO	La regulación de los medios masivos no es competencia de esta Norma. El fundamento legal es el Artículo 40 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización.
360	7.2.1	GRUPO DE TRABAJO EN GUADALAJARA	7.2.1 Se debe incluir también el ultrasonido.	NO	El ultrasonido no se emplea para el tamizaje de cáncer de mama, sino como apoyo para el diagnóstico de casos sospechosos o para evaluación complementaria. El fundamento legal es el Artículo 38, fracción II de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización.
361	7.2.2	GRUPO DE TRABAJO EN GUADALAJARA	7.2.2 y 7.2.3 La autoexploración se debe de recomendar a partir de la menarca y no hasta los 20 años como lo marca este anteproyecto, ello acorde con la promoción de la salud desde la infancia y la adolescencia.	NO	La evidencia actual indica que la autoexploración a edades tempranas aumenta el riesgo de procedimientos innecesarios de diagnóstico y tratamiento y no impacta en la mortalidad por cáncer de mama, por lo que representan un riesgo a la seguridad de las pacientes y un incremento innecesario en los costos, que rebasan los posibles beneficios en pacientes menores de 20 años. El fundamento legal es el Artículo 38, fracción II de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización.
362	7.2.3	GRUPO DE TRABAJO EN GUADALAJARA	7.2.2 y 7.2.3 La autoexploración se debe de recomendar a partir de la menarca y no hasta los 20 años como lo marca este anteproyecto, ello acorde con la promoción de la salud desde la infancia y la adolescencia.	NO	La evidencia actual indica que la autoexploración a edades tempranas aumenta el riesgo de procedimientos innecesarios de diagnóstico y tratamiento y no impacta en la mortalidad por cáncer de mama, por lo que representan un riesgo a la seguridad de las pacientes y un incremento innecesario en los costos, que rebasan los posibles beneficios en pacientes menores de 20 años. El fundamento legal es el Artículo 38, fracción II de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización.
363	7.2.3	GRUPO DE TRABAJO EN GUADALAJARA	7.2.3 Es función institucional y de las y los prestadores de servicios de salud...	SI, PARCIALMENTE	7.2.3 Es función del personal de salud enseñar la técnica de autoexploración a todas las mujeres de 20 años de edad y más que acudan a las unidades médicas.

364	7.2.5	GRUPO DE TRABAJO EN GUADALAJARA	7.2.5 Es un punto que debe ser eliminado por las siguientes razones: es ambigua su redacción y se presta a una interpretación que derive en acciones antiéticas, inequitativas e injustas que lesionen los derechos humanos, las buenas prácticas médicas y se contraponen a la intencionalidad de esta NOM y a acuerdos internacionales como los Objetivos del Milenio. De interpretarse como no recomendar la mamografía cuando es necesaria si es que la institución donde labora la o el prestador de servicios no cuenta con la infraestructura o el personal necesario y con la idea de no generar cifras de demanda no satisfecha se estaría generando un comportamiento institucional y profesional antiético y delictivo.	SI	Se modifica el numeral con el comentario para quedar como: 7.2.5 La información para promover la detección en la población femenina debe enfatizar que el cáncer de mama puede ser tratado con éxito cuando se diagnostica a tiempo, que no todas las tumoraciones son cáncer y que el diagnóstico de cáncer de mama se establece mediante un estudio histopatológico.
365	7.2.7.1	GRUPO DE TRABAJO EN GUADALAJARA	7.2.7.1 La redacción de este punto es ambigua y confusa y no explicita ni actores involucrados ni cuáles son las competencias mínimas para tal desempeño. Es importante que se establezca en los puntos que aluden a la participación social el papel trascendente de los organismos de la sociedad civil y se señalen referentes legales de la participación social.	SI	Se eliminará el numeral, dado que en los puntos siguientes se especifican las actividades y sus responsables.
366	7.2.7.3	GRUPO DE TRABAJO EN GUADALAJARA	7.2.7.3 "Se debe establecer concertación con el sector educativo, en todos los niveles para que el tema se trate en el ámbito de la educación formal ello acorde a la NOM referente a ...(salud de adolescente) y a la NOM sobre ... (promoción de estilos de vida saludables desde la infancia), y a la NOM que alude a... (educación sexual)"	SI, PARCIALMENTE	El punto queda de la siguiente manera: 7.2.6.2 Se procurará establecer concertación y coordinación con el sector educativo, especialmente del tipo medio superior y superior, para que el tema se trate en el ámbito de la educación formal. Sin embargo, respecto a las Normas Oficiales Mexicanas que refiere, cabe señalar que no existen normas vigentes en esos temas, por lo que no se incluyeron las mismas. El fundamento legal es el Artículo 40 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización.
367	7.2.7.6	GRUPO DE TRABAJO EN GUADALAJARA	7.2.7.6 Se debe promover que el personal de salud de todas las disciplinas....	SI, PARCIALMENTE	Considerando el lenguaje incluyente se modificará en el numeral 7.2.6.5: 7.2.6.5 Se debe promover la participación del personal de salud en las actividades relacionadas con campañas educativas para la detección temprana del cáncer mamario.
368	7.3.2.2	GRUPO DE TRABAJO EN GUADALAJARA	7.3.2.2 Se entiende el sentido de la recomendación pero clínicamente es incorrecto ya que para realizar una exploración clínica adecuada se ocupa valorar simetría y desarrollo mamario bilateral.	SI, PARCIALMENTE	7.3.2.2 Utilizar bata para cubrir las mamas cuando no se estén inspeccionando o palpando.
369	7.3.2.4.3	GRUPO DE TRABAJO EN GUADALAJARA	7.3.2.4.3 no queda claro cuál es la acepción del término sistematización en este párrafo.	NO	Es un término de uso clínico por lo cual el grupo técnico consideró mantener la redacción actual con fundamento en el artículo 40 fracción XI de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización.
370	7.3.2.4.4	GRUPO DE TRABAJO EN GUADALAJARA	7.3.2.4.4 Secreción serosanguinolenta y/o sanguinolenta.	NO	Con fundamento en el Artículo 40 fracción XI de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, el grupo de trabajo consideró que la propuesta es redundante por lo que se rechazó el comentario.
371	7.3.3.4	GRUPO DE TRABAJO EN GUADALAJARA	7.3.3.4 Se señala que no es recomendable solicitar mamografía a mujeres menores de 40 años asintomáticas y nosotros consideramos que en lo general es correcto pero se deja un vacío normativo para las mujeres 35-40 años con muy alto riesgo. Y creemos que es importante hacer referencia a la necesidad del ultrasonido como medida diagnóstica para estos casos.	NO	La propuesta de valoración clínica y de factores de riesgo de manera anual se establece para todas las mujeres a partir de los 20 años de edad y están contenidas en otros numerales de los capítulos 7 y 8. El sentido del numeral 7.3.3.4 es proteger a las mujeres menores de 40 años de estudios innecesarios. El fundamento legal para esta decisión es el Artículo 40 fracción XI, de la Ley Federal de Metrología y Normalización.
372	7.3.3.5	GRUPO DE TRABAJO EN GUADALAJARA	7.3.3.5 en mujeres asintomáticas de 40 a 49 años se realizará cada año la mamografía, si está presente alguna de las siguientes razones. Haciendo referencia a los casos de mujeres con alto riesgo de entre 35 y 40 años.	NO	La propuesta de valoración clínica y de factores de riesgo de manera anual se establece para todas las mujeres a partir de los 20 años de edad y están contenidas en otros numerales de los capítulos 7 y 8. El sentido del numeral 7.3.3.4 es proteger a las mujeres menores de 40 años de estudios innecesarios. El fundamento legal para esta decisión es el Artículo 40 fracción XI, de la Ley Federal de Metrología y Normalización..

373	7.3.3.5.2	GRUPO DE TRABAJO EN GUADALAJARA	7.3.3.5.2 Indicación médica según valoración individual de los factores de riesgo y de hallazgos clínicos.	NO	El numeral referido se eliminó de la NOM estableciendo la recomendación de la mastografía de tamizaje tomando como criterio únicamente la edad.
374	8.1.1.2	GRUPO DE TRABAJO EN GUADALAJARA	8.1.1.2 Agregar "y doppler"	NO	No es indispensable. Implicaría incrementar costo de equipo. El fundamento legal es el Artículo 38, fracción II de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización.
375	8.1.1.3	GRUPO DE TRABAJO EN GUADALAJARA	8.1.1.3 Especificar características de iluminación.	NO	Los equipos no requieren especificaciones de iluminación. El fundamento legal es el Artículo 38, fracción II de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización.
376	GENERA- LIDADES	GRUPO DE TRABAJO EN GUADALAJARA	Consideramos valiosa la actualización de la NOM-041 SSA-2002, nos declaramos unidos a la lucha contra el cáncer de mama en México y nuestra intención al revisar y opinar sobre este anteproyecto es contribuir a su mejor formulación, entendiendo que de ella depende en gran medida la disminución de morbi-mortalidad por esta causa. Es acertado establecer en apartado por separado lo específico al CaMa en el hombre vs. En la mujer, como la NOM lo establece, pero en los apartados generales donde debiera hacerse referencia a hombres y mujeres, en muchos fragmentos se habla sólo de mujeres, por lo que sugerimos si fuera que en realidad lo dicho sólo atañe a mujeres, pasar el fragmento a la sección correspondiente, o si no es así hacer referencia explícita a mujeres y hombres o preferir el concepto de "personas" que es inclusivo. Cuidar que la redacción en general no sea sexista prefiriendo un lenguaje inclusivo tanto al referirse a pacientes como a personal de servicios de salud, vale señalar como ejemplo el empleo incorrecto del término "médicos" (en masculino) para hacer referencia a hombres y mujeres profesionales de la medicina o a "enfermeras" (en femenino) para referirse a hombres y mujeres profesionales de la enfermería, recomendado que se emplee el uso de "las y los" como se hace en algunos párrafos en la redacción de esta NOM, o mejor aún empleando términos inclusivos por ejemplo "personal de medicina", "personal de enfermería", "profesionales con formación y certificación en manejo de mama". Se debe mantener en toda la NOM la idea de que es esencial la detección oportuna, aspecto que puede verse en riesgo si: *Se pospone la edad de las mastografías de tamizaje hasta después de los 50 años, y sobre este grupo de edad se establecen las metas institucionales, contraponiéndose a lo que clínica y epidemiológicamente se observa en México, a diferencia de otros países desarrollados, de casos en grupos de población de menores edades. *Se distancia la periodicidad en la toma de mastografías. *No se promueve por falta de infraestructura o recursos. *Se carece de infraestructura, recursos y personal capacitado para cumplir cabalmente con lo establecido en esta NOM y atender las necesidades y la demanda resultante de las campañas emprendidas en pro de la detección oportuna.	SI, PARCIALMENTE	Sus comentarios fueron valorados y el grupo técnico consideró viable modificar la redacción de toda la norma, a efecto de procurar el lenguaje no sexista. Respecto a las recomendaciones para la detección con mastografía, se modificó el numeral 7.3.3.3 para quedar de la siguiente manera: 7.3.3.3 La mastografía de tamizaje se recomienda en mujeres aparentemente sanas de 40 a 69 años de edad, cada dos años.

377	7.3.3.6	Grupo: C. Martha Soler Millet - Asociación Mexicana Casa de Todos A.C. - Al rescate por Mosqueta A.C. - Unidos por la misma causa A.C. - Libertad Naciente A.C. - Algo justo por el barrio de Tepito A.C. - De mano en Mano A.C. - Todos al rescate por Tepito A.C. - Tepito por la Mujer en el Comercio A.C. - Fundación madres y padres IAP - De joven a joven A.C. - Lucha por nuestros hermanos Mexicanos A.C. - Tu hogar es mi Hogar A.C. - Lago Zirahuén A.C. - Fuerza y sabiduría A.C. - Peralvillo 80 A.C. - Fuente de Vivienda Independiente A.C. - Hagamos con la fuerza y libertad por Camelia A.C.	De acuerdo con datos reportados por el Sector Salud, las defunciones por esta causa se estiman en un 30% en mujeres menores de 50 años. Y los casos reportados referentes a egresos hospitalarios por esta causa en menores de 50 años, es del 42% lo que significa que si bien quienes lo padecen fallecen en edades posteriores a los 50 años en su mayoría, una detección temprana a diez años antes evitaría un número considerable de decesos. No obstante la Secretaría de Salud publicó la NOM-041-SSA2-2009 para comentarios, en la que se desestiman las tendencias internacionales y los datos de mortalidad y morbilidad nacionales que indican que la detección por mastografía debe ser indicada a mujeres asintomáticas desde los 40 años de edad en adelante, cuya finalidad es la detección temprana del cáncer mamario. En este sentido, el proyecto de norma establece "7.3 Detección 7.3.3.6 En mujeres asintomáticas de 50 a 69 años se realizará cada dos años sin necesidad de indicación médica" Como se observa, la modificación propuesta en este proyecto de norma, es elevar el rango de edad de los 50 a los 69 años. Si bien es cierto que en la propuesta incluye edades menores con factores de riesgo o indicación médica, los datos demuestran que del 30% de la incidencia y mortalidad, se encuentra precisamente entre mujeres menores de 50 años, rango que con la modificación propuesta, queda excluido. Más aún, muchas de las mujeres que se detectarían a la edad de 50 años estarían ya en etapas avanzadas de la enfermedad. Es por esto que proponemos que en el inciso 7.3.3.6 se establezca que... "En mujeres asintomáticas, de 40 a 69 años se realizará cada dos años sin necesidad de indicación médica", con lo cual se estaría protegiendo la vida de millones de mujeres.	SI, PARCIALMENTE	Respecto a las recomendaciones para la detección con mastografía, se modificó el numeral 7.3.3.3 para quedar de la siguiente manera: 7.3.3.3 La mastografía de tamizaje se recomienda en mujeres aparentemente sanas de 40 a 69 años de edad, cada dos años.
378	3.4	Grupo: Sociedad de Oncólogos ISSSTE Colegio Mexicano de Especialistas en Ginecología y Obstetricia A.C. Sociedad Mexicana de Oncología, A.C. Academia Mexicana de Cirugía	También puede ser en lesiones no palpables	SI	Se modifica el numeral con el comentario para quedar como: 3.4 Biopsia incisional, a la que obtiene parte del tejido de una lesión palpable o no palpable con fines diagnósticos y determinación de marcadores de inmunohistoquímica.
379	3.6	Grupo: Sociedad de Oncólogos ISSSTE Colegio Mexicano de Especialistas en Ginecología y Obstetricia A.C. Sociedad Mexicana de Oncología, A.C. Academia Mexicana de Cirugía	Debe decir Cáncer Invasor	SI,	Se incluyó como el numeral: 3.6.1 Cáncer invasor, al tumor que se diseminó más allá de la capa de tejido en la cual comenzó y crece en los tejidos sanos que lo rodean.

380	9.2	Grupo: Sociedad de Oncólogos ISSSTE Colegio Mexicano de Especialistas en Ginecología y Obstetricia A.C. Sociedad Mexicana de Oncología, A.C. Academia Mexicana de Cirugía	9.2 Adicionando la categoría de la Densidad Mamaria.	NO	La presente NOM no define una estandarización para el reporte de la densidad mamaria, ya que en los trabajos realizados no se considera que este dato fuera relevante para el proceso de evaluación de mujeres con sospecha clínica o mastográfica de cáncer de mama. El fundamento legal es el Artículo 38, fracción II de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización.
381	9.2	Grupo: Sociedad de Oncólogos ISSSTE Colegio Mexicano de Especialistas en Ginecología y Obstetricia A.C. Sociedad Mexicana de Oncología, A.C. Academia Mexicana de Cirugía	Adicionalmente la categoría de la Densidad Mamaria	NO	La presente NOM no define una estandarización para el reporte de la densidad mamaria, ya que en los trabajos realizados no se considera que este dato fuera relevante para el proceso de evaluación de mujeres con sospecha clínica o mastográfica de cáncer de mama. El fundamento legal es el Artículo 38, fracción II de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización.
382	9.5	Grupo: Sociedad de Oncólogos ISSSTE Colegio Mexicano de Especialistas en Ginecología y Obstetricia A.C. Sociedad Mexicana de Oncología, A.C. Academia Mexicana de Cirugía	9.5 de 7.5 a 17 MHz	SI	9.5 Las características técnicas del equipo de ultrasonido deben contar con transductor lineal de 7.5 MHz a 17 MHz (alta resolución).
383	9.5	Grupo: Sociedad de Oncólogos ISSSTE Colegio Mexicano de Especialistas en Ginecología y Obstetricia A.C. Sociedad Mexicana de Oncología, A.C. Academia Mexicana de Cirugía	...de 7.5 a 17 Mhz	SI	9.5 Las características técnicas del equipo de ultrasonido deben contar con transductor lineal de 7.5 MHz a 17 MHz (alta resolución).
384	0. Introducción	Grupo: Sociedad de Oncólogos ISSSTE Colegio Mexicano de Especialistas en Ginecología y Obstetricia A.C. Sociedad Mexicana de Oncología, A.C. Academia Mexicana de Cirugía	Desde el año 2001 se publicó que el grupo de edad de las mujeres mexicanas más frecuentemente afectado con cáncer de mama es el de 40 a 49 años y que globalmente las mujeres con cáncer de mama menores de 50 años representaron 45.5% del total de 29,075 casos analizados del RHNH (cáncer 2001; 91 863-89) y que la media de edad de las mujeres mexicanas con cáncer era de 51 años En la revisión que hacemos ahora de casos tratados en las Instituciones Oncológicas de la Ciudad de México (H. Gral. de México, INCAN, Hospital de Oncología de CMN, IMSS e IEM-FUCAM) a los 10 años de distancia de esta publicación es evidente que el grupo de mujeres con cáncer de mama entre 40 y 49 de edad representan entre 35 y 40% de total y que se mantiene la misma tendencia en nuestras mujeres	SI, PARCIALMENTE	Se ingresará la última información de mortalidad 2009: En las mujeres mexicanas, a partir del año 2006, el carcinoma mamario se convirtió en la primera causa de muerte por cáncer. Según datos del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), en 2009 ocurrieron 4,964 decesos atribuibles al cáncer de mama, lo que representó el 2% del total de defunciones ocurridas en mujeres. Esto significa que en ese último año murieron por cáncer de mama casi 14 mujeres cada día. Al igual que en el resto del mundo, la tasa de mortalidad se eleva con la edad, de manera que éste es uno de los factores de riesgo más importantes para el desarrollo del cáncer de mama. La tasa de mortalidad específica para el año 2009 en el grupo de mujeres de 40 a 49 años de edad fue de 14.9 por 100 mil; en las de 50 a 59 años de edad de 29.1, en las mujeres de 60 a 69 de 37.0 y en las de 70 y más años de edad la mortalidad fue de 53.1 por 100 mil. En la última década, se observa que la tendencia es ascendente en todos los grupos de edad, con un incremento mayor en las mujeres mayores de 60 años, en comparación con las mujeres de 40 a 59 años.

385	3.29.4	Grupo: Sociedad de Oncólogos ISSSTE Colegio Mexicano de Especialistas en Ginecología y Obstetricia A.C. Sociedad Mexicana de Oncología, A.C. Academia Mexicana de Cirugía	Es necesario aquí incluir el Inciso de linfadenectomía de Ganglios Centinela acorde al Consenso Nacional	NO	El grupo técnico consideró que no era necesario incluir la propuesta, ya que las especificaciones de los procedimientos se refirieron a las Guías de Práctica Clínica y el término referido no aparece en el cuerpo de la norma: 8.2.3 Los servicios especializados de patología mamaria deberán contar con un protocolo local de evaluación diagnóstica basado en las Guías de Práctica Clínica respectivas, consensuadas por las instituciones del Sistema Nacional de salud, disponibles en la página http://www.cenetec.salud.gob.mx/interior/catalogoMaestroGPC.html y los lineamientos establecidos en la presente norma. Lo anterior con fundamento en el artículo 40 fracción XI de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización.
386	3.29.4	Grupo: Sociedad de Oncólogos ISSSTE Colegio Mexicano de Especialistas en Ginecología y Obstetricia A.C. Sociedad Mexicana de Oncología, A.C. Academia Mexicana de Cirugía	Es necesario aquí incluir el Inciso de Linfadenectomía de Ganglios Centinela acorde al Consenso Nacional	NO	No aparece en el texto. El fundamento legal es el Artículo 38, fracción II de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización.
387	3.3.	Grupo: Sociedad de Oncólogos ISSSTE Colegio Mexicano de Especialistas en Ginecología y Obstetricia A.C. Sociedad Mexicana de Oncología, A.C. Academia Mexicana de Cirugía	Este tipo de biopsia puede efectuarse tanto en lesiones palpables como no palpables con aguja cortante entre 8 y 14 gauge	NO	Las especificaciones del instrumental se refirieron al capítulo 8, ya que se consideró con fundamento en el Artículo 40 fracción XI de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, que las definiciones no deben incluir a detalle los procedimientos.
388	3.30.1	Grupo: Sociedad de Oncólogos ISSSTE Colegio Mexicano de Especialistas en Ginecología y Obstetricia A.C. Sociedad Mexicana de Oncología, A.C. Academia Mexicana de Cirugía	A mujeres asintomáticas.... Con el fin de detectar temporalmente....imágenes	NO	La temporalidad está fuera de contexto de la definición las otras sugerencias ya están presentes en la definición. El fundamento legal es el Artículo 38, fracción II de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización.
389	3.5.1	Grupo: Sociedad de Oncólogos ISSSTE Colegio Mexicano de Especialistas en Ginecología y Obstetricia A.C. Sociedad Mexicana de Oncología, A.C. Academia Mexicana de Cirugía	Con marcaje percutáneo....usando como guía métodos de imagen...para efectuar seguidamente....la resección	NO	El numeral define el concepto de biopsia escisional, los procedimientos específicos se detallan en el capítulo 8. El fundamento legal es el Artículo 38, fracción II de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización.

390	3.5.2	Grupo: Sociedad de Oncólogos ISSSTE Colegio Mexicano de Especialistas en Ginecología y Obstetricia A.C. Sociedad Mexicana de Oncología, A.C. Academia Mexicana de Cirugía	Falta aquí el inciso de biopsia del ganglio centinela acorde al Consenso Nacional de Diag. Y Trat. del Ca. de Mama	NO	El grupo técnico consideró que no era necesario incluir la propuesta, ya que las especificaciones de los procedimientos se refirieron a las Guías de Práctica Clínica y el término referido no aparece en el cuerpo de la norma: 8.2.3 Los servicios especializados de patología mamaria deberá contar con un protocolo local de evaluación diagnóstica basado en las Guías de Práctica Clínica respectivas, consensuadas por las instituciones del Sistema Nacional de salud, disponibles en la página http://www.cenetec.salud.gob.mx/interior/catalogoMaestroGPC.html y los lineamientos establecidos en la presente norma. Lo anterior con fundamento en el artículo 40 fracción XI de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización.
391	7.1.1.1.4	Grupo: Sociedad de Oncólogos ISSSTE Colegio Mexicano de Especialistas en Ginecología y Obstetricia A.C. Sociedad Mexicana de Oncología, A.C. Academia Mexicana de Cirugía	La hiperplasia ductal atípica no debe ser catalogada como leve o severa. Lo que implica un incremento de riesgo es que haya atipia. Debe excluirse severa	SI	Se propone: 7.1.1.1.4 Antecedentes de hallazgos de hiperplasia ductal atípica, imagen radial o estrellada, así como carcinoma lobulillar in situ por biopsia.
392	7.1.1.3.3	Grupo: Sociedad de Oncólogos ISSSTE Colegio Mexicano de Especialistas en Ginecología y Obstetricia A.C. Sociedad Mexicana de Oncología, A.C. Academia Mexicana de Cirugía	Debe especificarse que el tratamiento hormonal es con la combinación de estrógenos y progesterona y el riesgo es proporcional al tiempo de uso, No hay evidencia cierta de que los estrógenos solos incrementen el riesgo.	NO	El grupo técnico consideró redundante la precisión del tipo de hormonal, ya que existe una diversidad de casos y el objetivo es identificar mujeres en riesgo. El fundamento legal es el Artículo 38, fracción II de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización.
393	7.1.1.4.3	Grupo: Sociedad de Oncólogos ISSSTE Colegio Mexicano de Especialistas en Ginecología y Obstetricia A.C. Sociedad Mexicana de Oncología, A.C. Academia Mexicana de Cirugía	Se sugiere manejar índice de masa corporal como factor de riesgo (> 30 ¿?) (sic)	NO	Con fundamento en el Artículo 40, fracción XI de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y la evidencia científica, se consideró que la obesidad analizada de manera categórica y no continua como IMC, ha demostrado incrementar el riesgo de cáncer de mama. Por lo que se rechaza el comentario. Cabe mencionar que la definición de Obesidad para la población Mexicana y su punto de corte de IMC no es competencia de la presente Norma.
394	7.2.3	Grupo: Sociedad de Oncólogos ISSSTE Colegio Mexicano de Especialistas en Ginecología y Obstetricia A.C. Sociedad Mexicana de Oncología, A.C. Academia Mexicana de Cirugía	Se debe informar a la mujer que el detectarse un nódulo mamario por palpación implica que éste sea de un diámetro de 2cm y que el pronóstico del cáncer está ligado directamente al tamaño del tumor	NO	Especificaciones tan técnicas deben tenerse en cuenta en la exploración clínica. La mujer debe acudir al médico ante la presencia de cualquier tumoración palpable, independientemente de la medición. Una vez que sea evaluada, el personal médico podrá darle la información propuesta. El fundamento legal es el Artículo 38, fracción II de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización.

395	7.3.2.4.4	Grupo: Sociedad de Oncólogos ISSSTE Colegio Mexicano de Especialistas en Ginecología y Obstetricia A.C. Sociedad Mexicana de Oncología, A.C. Academia Mexicana de Cirugía	Espontánea por el pezón	NO	Con fundamento en el Artículo 40, fracción XI de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización se rechaza la propuesta, toda vez que la secreción puede ser espontánea o secundaria a las maniobras de exploración clínica.
396	7.3.3.1.2	Grupo: Sociedad de Oncólogos ISSSTE Colegio Mexicano de Especialistas en Ginecología y Obstetricia A.C. Sociedad Mexicana de Oncología, A.C. Academia Mexicana de Cirugía	(10 a 12 kg Aproximadamente)	SI, PARCIALMENTE	Con fundamento en el Artículo 40, fracción XI de la Ley Federal de Metrología y Normalización, se decidió referir lo relativo a las especificaciones de la mastografía a la NOM-229-SSA1-2002, Salud ambiental. Requisitos técnicos para las instalaciones, responsabilidades sanitarias, especificaciones técnicas para los equipos y protección radiológica en establecimientos de diagnóstico médico con rayos X. donde se especifican todas las características del estudio: 7.3.3.1 Requisitos técnicos. La mastografía de tamizaje debe realizarse en establecimientos o unidades que cubran las especificaciones de la NOM-229-SSA1-2002, Salud ambiental. Requisitos técnicos para las instalaciones, responsabilidades sanitarias, especificaciones técnicas para los equipos y protección radiológica en establecimientos de diagnóstico médico con rayos X.
397	7.3.3.2.2	Grupo: Sociedad de Oncólogos ISSSTE Colegio Mexicano de Especialistas en Ginecología y Obstetricia A.C. Sociedad Mexicana de Oncología, A.C. Academia Mexicana de Cirugía	Es importante la fecha del estudio que falta aquí, así como la edad y/o fecha de nacimiento	SI, PARCIALMENTE	Con fundamento en el Artículo 40, fracción XI de la Ley Federal de Metrología y Normalización, se decidió referir lo relativo a las especificaciones de la mastografía a la NOM-229-SSA1-2002, Salud ambiental. Requisitos técnicos para las instalaciones, responsabilidades sanitarias, especificaciones técnicas para los equipos y protección radiológica en establecimientos de diagnóstico médico con rayos X. donde se especifican todas las características del estudio: 7.3.3.1 Requisitos técnicos. La mastografía de tamizaje debe realizarse en establecimientos o unidades que cubran las especificaciones de la NOM-229-SSA1-2002, Salud ambiental. Requisitos técnicos para las instalaciones, responsabilidades sanitarias, especificaciones técnicas para los equipos y protección radiológica en establecimientos de diagnóstico médico con rayos X.
398	7.3.3.3.1	Grupo: Sociedad de Oncólogos ISSSTE Colegio Mexicano de Especialistas en Ginecología y Obstetricia A.C. Sociedad Mexicana de Oncología, A.C. Academia Mexicana de Cirugía	Debe añadirse, certificado por el Consejo Mexicano de radiología y con...entrenamiento específico en radiología mamaria por un periodo mayor a seis meses, con reconocimiento de una institución de Salud y de preferencia con la certificación agregada en Radiología Mamaria por el Consejo Mexicano de Radiología No se considera que el solo aval de un médico supervisor sea adecuado	NO	Una restricción de esta naturaleza debe tener sustento en una disposición legal, atento al principio de reserva de ley, ya que podría restringir el derecho para realizar las actividades a los profesionales de la salud. Así mismo, el Comité Consultivo Nacional de Normalización de Regulación y Fomento Sanitario (SSA1), solicitó a la Comisión Federal de Mejora Regulatoria la extensión de la Manifestación de Impacto Regulatorio, para poder eliminar los requisitos que señalan los puntos 6.3.2.1.5, 6.3.2.4 y 6.3.3.3 de la Norma Oficial Mexicana NOM-229-SSA1-2002. Salud Ambiental. Requisitos técnicos para las instalaciones, responsabilidades sanitarias, especificaciones técnicas para los equipos y protección radiológica en establecimientos de diagnóstico médico con rayos X; información que consta en el oficio número COFEME/11/0948, emitido por la Comisión Federal de Mejora Regulatoria el 8 de abril de 2011 (disponible en la siguiente dirección electrónica: http://www.cofemer.gob.mx/expediente/v99/_COFEME.11.0948.pdf), razón por la cual no se acepta el comentario.

399	7.3.3.4	Grupo: Sociedad de Oncólogos ISSSTE Colegio Mexicano de Especialistas en Ginecología y Obstetricia A.C. Sociedad Mexicana de Oncología, A.C. Academia Mexicana de Cirugía	Sólo bajo estricta y específica circunstancia se podrá someter a mastografía bajo indicaciones de un médico especialista	SI, PARCIALMENTE	La propuesta de valoración clínica y de factores de riesgo de manera anual se establece para todas las mujeres a partir de los 20 años de edad y están contenidas en otros numerales de los capítulos 7 y 8. El sentido del numeral 7.3.3.4 es proteger a las mujeres menores de 40 años de estudios innecesarios: 7.3.3.4 En mujeres menores de 40 años, no se recomienda la mastografía de tamizaje. El fundamento legal para esta decisión es el Artículo 40 fracción XI, de la Ley Federal de Metrología y Normalización.
400	7.3.3.5	Grupo: Sociedad de Oncólogos ISSSTE Colegio Mexicano de Especialistas en Ginecología y Obstetricia A.C. Sociedad Mexicana de Oncología, A.C. Academia Mexicana de Cirugía	No hay sustento para tal indicación. Dado que la mujer mexicana desarrolla el cáncer de mama en 40% de las veces, entre 40 y 49 años no podemos dejar desprotegido a ese segmento de la población femenina, que además por la biología del tumor (evolución más rápida, más difícil diagnóstico por la densidad mamaria) y el tejido mamario, la mayoría de las veces se diagnostica en etapas localmente avanzadas (E-III) con el inherente mal pronóstico esto sin tomar en cuenta que en ese grupo es donde la pérdida de años productivos es mayor (21 años) con el consecuente impacto económico para el país y donde la afección sociofamiliar es más intensa por la edad de los hijos. Es probable que desconocieran, cuando elaboraron esta Norma, la Publicación reciente en la revista Cáncer 2010 (29 Sept. Epub ahead of print) del estudio prospectivo comparativo, Sueco con seguimiento a de 16 años de duración en mujeres de 40 a 49 años donde demuestran una reducción de la mortalidad entre 26 y 29%. El estudio del Instituto Nacional de Salud Pública (Salud Pública Mex 2009; 51(2 suppl) 296-304) muestra que iniciar la detección con mastografía de pesquisa a los 40 años, con cobertura de 50% y periodicidad anual, ofrece a la población femenina de México la mayor reducción en la tasa de mortalidad (21%) con costos dentro de los lineamientos de la OMS. Además la UK está rebajando la edad de inicio a 47 años y en España lo hicieron a los 45 años por observar un comportamiento similar al nuestro, sobre todo en la población migrante (Eur.J.Cáncer 2010;46:3237-40 por tal motivo todas las Asociaciones abajo firmantes pedimos mantener el criterio descrito en la 3a. Revisión del Consenso Nacional de Diagnóstico y Tratamiento del Cáncer de mama y que pediremos ratificar en la próxima 4a. revisión que celebraremos el 21 y 22 de Enero próximo.	SI	7.3.3.3 La mastografía de tamizaje se recomienda en mujeres aparentemente sanas de 40 a 69 años de edad, cada dos años.
401	7.3.3.6	Grupo: Sociedad de Oncólogos ISSSTE Colegio Mexicano de Especialistas en Ginecología y Obstetricia A.C. Sociedad Mexicana de Oncología, A.C. Academia Mexicana de Cirugía	7.3.3.6 En mujeres asintomáticas de 40 a 69 años se realizará cada dos años sin necesidad de indicación médica".	SI	

402	7.3.4.1	Grupo: Sociedad de Oncólogos ISSSTE Colegio Mexicano de Especialistas en Ginecología y Obstetricia A.C. Sociedad Mexicana de Oncología, A.C. Academia Mexicana de Cirugía	Se sugiere adicionar obligatoriamente la categorización de la Densidad Mamaria acorde a la misma clasificación.	SI, PARCIALMENTE	7.3.4.1 El resultado del estudio de mastografía de tamizaje debe reportarse de acuerdo con la última clasificación de BIRADS que estará disponible en la página del Centro Nacional de Equidad de Género y Salud Reproductiva (www.generoysaludreproductiva.salud.gob.mx)
403	7.3.4.3	Grupo: Sociedad de Oncólogos ISSSTE Colegio Mexicano de Especialistas en Ginecología y Obstetricia A.C. Sociedad Mexicana de Oncología, A.C. Academia Mexicana de Cirugía	Se sugiere definir el intervalo de tiempo admisible para esa cita	SI, PARCIALMENTE	7.3.4.3 Si el resultado es anormal, en las instituciones públicas la paciente debe recibir junto con el resultado, la fecha de la cita y el lugar para la evaluación diagnóstica.
404	7.5.5	Grupo: Sociedad de Oncólogos ISSSTE Colegio Mexicano de Especialistas en Ginecología y Obstetricia A.C. Sociedad Mexicana de Oncología, A.C. Academia Mexicana de Cirugía	Deberá ofrecerse a esas pacientes las diferentes opciones de seguimiento, quimioprofilaxis, ooforectomía Resección de órgano blanco	SI	Se incluye la propuesta en el 7.5.6: 7.5.6 En el seguimiento de cáncer de mama hereditario se deberán balancear las necesidades reales para la indicación de estudios y los potenciales riesgos de sobrediagnóstico y sobretratamiento, así como la ansiedad que éstos ocasionan en la mujer. Deberán ofrecerse las diferentes opciones de seguimiento, quimioprofilaxis, ooforectomía, resección de órgano blanco, entre otros.
405	7.5.5.3	Grupo: Sociedad de Oncólogos ISSSTE Colegio Mexicano de Especialistas en Ginecología y Obstetricia A.C. Sociedad Mexicana de Oncología, A.C. Academia Mexicana de Cirugía	Con mastógrafo digital y ultrasonido o Resonancia magnética.....anual	SI, PARCIALMENTE	El comentario se consideró para la redacción final del numeral: 7.5.5.3 Estudio de imagen anual (mastografía, ultrasonido o resonancia magnética) según la edad y disponibilidad de recurso, empezando entre cinco y diez años antes del diagnóstico más precoz de cáncer de mama en la familia, pero no por debajo de los 25 años de edad.
406	8.1.1.1	Grupo: Sociedad de Oncólogos ISSSTE Colegio Mexicano de Especialistas en Ginecología y Obstetricia A.C. Sociedad Mexicana de Oncología, A.C. Academia Mexicana de Cirugía	8.1.1.1 para el diagnóstico.....Torretas de magnificación, paletas de compresión, paletas de axila, paletas fenestradas para procedimientos de intervención, extereotaxia manual o digital. Los mastógrafos deben estar bajo un programa preventivo y correctivo de control de calidad.	SI, PARCIALMENTE	8.1.1.1 Mastógrafo con los aditamentos para el diagnóstico (rejilla fenestrada, magnificador, paletas de compresión) y en caso de realizar biopsia, estereotaxia digital o analógica calibrada.

407	8.1.1.1	Grupo: Sociedad de Oncólogos ISSSTE Colegio Mexicano de Especialistas en Ginecología y Obstetricia A.C. Sociedad Mexicana de Oncología, A.C. Academia Mexicana de Cirugía	Para el diagnóstico...Torretas de magnificación, paletas de compresión, paletas de axila, paletas fenestradas para procedimientos de intervención, extereotaxia manual o digital.. Los mastógrafos deben estar bajo un programa preventivo y correctivo de control de calidad	SI, PARCIALMENTE	8.1.1.1 Mastógrafo con los aditamentos para el diagnóstico (rejilla fenestrada, magnificador, paletas de compresión) y en caso de realizar biopsia, estereotaxia digital o analógica calibrada.
408	8.1.1.2	Grupo: Sociedad de Oncólogos ISSSTE Colegio Mexicano de Especialistas en Ginecología y Obstetricia A.C. Sociedad Mexicana de Oncología, A.C. Academia Mexicana de Cirugía	8.1.1.2 .. de preferencia dotados de software para doppler y elastografía.	NO	No es indispensable para el diagnóstico. El fundamento legal es el Artículo 38, fracción II de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización.
409	8.1.1.2	Grupo: Sociedad de Oncólogos ISSSTE Colegio Mexicano de Especialistas en Ginecología y Obstetricia A.C. Sociedad Mexicana de Oncología, A.C. Academia Mexicana de Cirugía	De preferencia dotados de software para doppler y elastografía	NO	No es indispensable para el diagnóstico. El fundamento legal es el Artículo 38, fracción II de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización.
410	8.1.1.3	Grupo: Sociedad de Oncólogos ISSSTE Colegio Mexicano de Especialistas en Ginecología y Obstetricia A.C. Sociedad Mexicana de Oncología, A.C. Academia Mexicana de Cirugía	8.1.1.3 Equipos de revelado específicos y únicos para placas de Mastografías, con un programa de control de calidad específico para imágenes mamarias y negatoscopios con al menos 3500 lumens. El cuarto oscuro también debe estar bajo programa de control de calidad. Los digitalizadores de imagen aún no han corroborado su sensibilidad y eficacia por lo que debe seguirse la norma aprobada por COFEPRIS al respecto.	SI, PARCIALMENTE	El comentario se consideró para la redacción del numeral: 8.1.1.3 Reveladoras, digitalizadores de imagen y negatoscopios con las características a las que se refiere la NOM-229-SSA1-2002 y configuración específica para mastografía Sin embargo las especificaciones relativas a los sistemas de mastografía se establecen en la propia Norma de referencia (NOM-229) por lo que no se incluyó en este numeral.
411	8.1.1.3	Grupo: Sociedad de Oncólogos ISSSTE Colegio Mexicano de Especialistas en Ginecología y Obstetricia A.C. Sociedad Mexicana de Oncología, A.C. Academia Mexicana de Cirugía	Equipos de revelado específicos y únicos para placas de mastografía con un programa de control de calidad específico para imágenes mamarias y negatoscopios con al menos 3500lumens. El cuarto oscuro también debe estar bajo programa de control de calidad Los digitalizadores de imagen aún no han corroborado su sensibilidad y eficacia por lo que debe seguirse la norma aprobada por COFEPRIS al respecto.	SI, PARCIALMENTE	El comentario se consideró para la redacción del numeral: 8.1.1.3 Reveladoras, digitalizadores de imagen y negatoscopios con las características a las que se refiere la NOM-229-SSA1-2002 y configuración específica para mastografía Sin embargo las especificaciones relativas a los sistemas de mastografía se establecen en la propia Norma de referencia (NOM-229) por lo que no se incluyó en este numeral.

412	8.1.2.2	Grupo: Sociedad de Oncólogos ISSSTE Colegio Mexicano de Especialistas en Ginecología y Obstetricia A.C. Sociedad Mexicana de Oncología, A.C. Academia Mexicana de Cirugía	8.1.2.2 Debe decir los médicos radiólogos (para evitar confusión con técnicos radiólogos) con cédula de especialista ... y certificados por el Consejo Mexicano de Radiología, de preferencia con certificación agregada por el Consejo en Imagen mamaria.	SI, PARCIALMENTE	Esta propuesta junto con otras vertidas durante la consulta pública se consideraron para la nueva redacción del numeral: 8.1.2.2 El personal médico, radiólogo con cédula de especialista, con cursos de alta especialidad con aval universitario o de médicos especialistas con experiencia y calificación agregada en mama; que deben someterse a procesos de calificación y participar en procesos de capacitación continua.
413	8.1.2.2	Grupo: Sociedad de Oncólogos ISSSTE Colegio Mexicano de Especialistas en Ginecología y Obstetricia A.C. Sociedad Mexicana de Oncología, A.C. Academia Mexicana de Cirugía	Debe decir los médicos radiólogos (para evitar confusiones con técnicos radiólogos) con cédula de especialista....y certificados por el Consejo Mexicano de Radiología, de preferencia con certificación agregada por ese Consejo en imagen mamaria	SI, PARCIALMENTE	Esta propuesta junto con otras vertidas durante la consulta pública se consideraron para la nueva redacción del numeral: 8.1.2.2 El personal médico, radiólogo con cédula de especialista, con cursos de alta especialidad con aval universitario o de médicos especialistas con experiencia y calificación agregada en mama; que deben someterse a procesos de calificación y participar en procesos de capacitación continua.
414	8.1.2.3	Grupo: Sociedad de Oncólogos ISSSTE Colegio Mexicano de Especialistas en Ginecología y Obstetricia A.C. Sociedad Mexicana de Oncología, A.C. Academia Mexicana de Cirugía	8.1.2.3 Se sugiere bajo control de calidad permanente por Físicos Médicos.	SI, PARCIALMENTE	8.1.2.3 Asesoría de personal físico médico con entrenamiento en mastografía, de manera permanente o por lo menos cada seis meses.
415	8.1.2.3	Grupo: Sociedad de Oncólogos ISSSTE Colegio Mexicano de Especialistas en Ginecología y Obstetricia A.C. Sociedad Mexicana de Oncología, A.C. Academia Mexicana de Cirugía	Se sugiere bajo control de calidad permanente por Físicos Médicos	SI, PARCIALMENTE	8.1.2.3 Asesoría de personal físico médico con entrenamiento en mastografía, de manera permanente o por lo menos cada seis meses.
416	8.1.2.4	Grupo: Sociedad de Oncólogos ISSSTE Colegio Mexicano de Especialistas en Ginecología y Obstetricia A.C. Sociedad Mexicana de Oncología, A.C. Academia Mexicana de Cirugía	8.1.2.4 ... por empresas avaladas por la COFEPRIS.	NO	Este numeral hace referencia al personal de la unidad, no a actividades de control externo de la calidad. El fundamento legal es el Artículo 38, fracción II de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización.

417	8.1.2.4	Grupo: Sociedad de Oncólogos ISSSTE Colegio Mexicano de Especialistas en Ginecología y Obstetricia A.C. Sociedad Mexicana de Oncología, A.C. Academia Mexicana de Cirugía	...por empresas avaladas por la COFEPRIS.	NO	Este numeral hace referencia al personal de la unidad, no a actividades de control externo de la calidad. El fundamento legal es el Artículo 38, fracción II de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización.
418	8.3.1.1	Grupo: Sociedad de Oncólogos ISSSTE Colegio Mexicano de Especialistas en Ginecología y Obstetricia A.C. Sociedad Mexicana de Oncología, A.C. Academia Mexicana de Cirugía	8.3.1.1 Está legalmente prohibido que un personal técnico realice procedimientos invasivos que conlleven riesgo para el paciente. Esto sólo debe ser efectuado por el médico radiólogo certificado y con adiestramiento en intervencionismo mamario.	SI	8.3.1.1 Lesión palpable o no palpable, por un médico especialista con capacitación en toma de biopsia de lesión de estas características.
419	8.3.1.1	Grupo: Sociedad de Oncólogos ISSSTE Colegio Mexicano de Especialistas en Ginecología y Obstetricia A.C. Sociedad Mexicana de Oncología, A.C. Academia Mexicana de Cirugía	Está legalmente prohibido que un personal técnico realice procedimientos invasivos que conlleven riesgo para el paciente. Esto sólo debe ser efectuado por el médico radiólogo certificado y con adiestramiento en intervencionismo mamario. ...certificado de especialidad en radiología	SI	8.3.1.1 Lesión palpable o no palpable, por un médico especialista con capacitación en toma de biopsia de lesión de estas características.
420	8.3.1.2	Grupo: Sociedad de Oncólogos ISSSTE Colegio Mexicano de Especialistas en Ginecología y Obstetricia A.C. Sociedad Mexicana de Oncología, A.C. Academia Mexicana de Cirugía	8.3.1.2 ... con un radiólogo entrenado en intervencionismo mamario.	SI, PARCIALMENTE	8.3.1.1 Lesión palpable o no palpable, por un médico especialista con capacitación en toma de biopsia de lesión de estas características.
421	8.3.1.2	Grupo: Sociedad de Oncólogos ISSSTE Colegio Mexicano de Especialistas en Ginecología y Obstetricia A.C. Sociedad Mexicana de Oncología, A.C. Academia Mexicana de Cirugía	..con un radiólogo entrenado en intervencionismo mamario	SI, PARCIALMENTE	8.3.1.1 Lesión palpable o no palpable, por un médico especialista con capacitación en toma de biopsia de lesión de estas características.

422	8.3.4.1	Grupo: Sociedad de Oncólogos ISSSTE Colegio Mexicano de Especialistas en Ginecología y Obstetricia A.C. Sociedad Mexicana de Oncología, A.C. Academia Mexicana de Cirugía	8.3.4.1 Se sugiere no utilizar marcas comerciales (eliminar tru cut). ... de 8 a 14 gauges.	SI	8.3.4.1 Con aguja de corte grueso de 14 a 18 gauges
423	8.3.4.1	Grupo: Sociedad de Oncólogos ISSSTE Colegio Mexicano de Especialistas en Ginecología y Obstetricia A.C. Sociedad Mexicana de Oncología, A.C. Academia Mexicana de Cirugía	Se sugiere no utilizar marcas comerciales (eliminar tru-cut)	SI	8.3.4.1 Con aguja de corte grueso de 14 a 18 gauges
424	8.3.4.2	Grupo: Sociedad de Oncólogos ISSSTE Colegio Mexicano de Especialistas en Ginecología y Obstetricia A.C. Sociedad Mexicana de Oncología, A.C. Academia Mexicana de Cirugía	...de 8 a 14 gauges	SI, PARCIALMENTE	8.3.4.2 Con aguja de corte de 8 a 14 gauges y aspiración por vacío. Cuando el procedimiento lo requiera debe contarse con clips metálicos que aseguren un marcaje del sitio de biopsia.
425	8.3.4.3	Grupo: Sociedad de Oncólogos ISSSTE Colegio Mexicano de Especialistas en Ginecología y Obstetricia A.C. Sociedad Mexicana de Oncología, A.C. Academia Mexicana de Cirugía	8.3.4.3 Marcaje....guiado.....	SI	8.3.4.3 Marcaje guiado por estudio de imagen
426	8.3.4.3	Grupo: Sociedad de Oncólogos ISSSTE Colegio Mexicano de Especialistas en Ginecología y Obstetricia A.C. Sociedad Mexicana de Oncología, A.C. Academia Mexicana de Cirugía	Marcaje.....guiado.....	SI	8.3.4.3 Marcaje guiado por estudio de imagen

427	8.3.5.10	Grupo: Sociedad de Oncólogos ISSSTE Colegio Mexicano de Especialistas en Ginecología y Obstetricia A.C. Sociedad Mexicana de Oncología, A.C. Academia Mexicana de Cirugía	Indicaciones del reporte histopatológico acorde al Consenso Nacional de Diag y Trat. de Ca de Mama	SI, PARCIALMENTE	8.3.5.8 En los casos post tratamiento quirúrgico, de acuerdo con las Guías de Práctica Clínica respectivas, disponibles en la página http://www.cenetec.salud.gob.mx/interior/catalogoMaestroGPC.html y los lineamientos establecidos en la presente norma., se deberá agregar:
428	8.3.5.7	Grupo: Sociedad de Oncólogos ISSSTE Colegio Mexicano de Especialistas en Ginecología y Obstetricia A.C. Sociedad Mexicana de Oncología, A.C. Academia Mexicana de Cirugía	8.3.5.7 Cuando la muestra de biopsia sea suficiente y adecuada se efectuará:.....determinación por inmunohistoquímica de	NO	En caso de no realizarse estas pruebas por material insuficiente, inadecuado o falta de insumos, personal o equipo, se indica en el reporte, como en cualquier tipo de biopsia. El fundamento legal es el Artículo 38, fracción II de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización.
429	8.3.5.7	Grupo: Sociedad de Oncólogos ISSSTE Colegio Mexicano de Especialistas en Ginecología y Obstetricia A.C. Sociedad Mexicana de Oncología, A.C. Academia Mexicana de Cirugía	Cuando la muestra de biopsia sea suficiente y adecuada se efectuará.... determinación por inmunohistoquímica	NO	En caso de no realizarse estas pruebas por material insuficiente, inadecuado o falta de insumos, personal o equipo, se indica en el reporte, como en cualquier tipo de biopsia. El fundamento legal es el Artículo 38, fracción II de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización.
430	8.3.5.9	Grupo: Sociedad de Oncólogos ISSSTE Colegio Mexicano de Especialistas en Ginecología y Obstetricia A.C. Sociedad Mexicana de Oncología, A.C. Academia Mexicana de Cirugía	8.3.5.8 Indicaciones del reporte histopatológico acorde al Consenso Nacional de Diag y Trat de Ca de Mama.	SI, PARCIALMENTE	8.3.5.8 En los casos post tratamiento quirúrgico, de acuerdo con las Guías de Práctica Clínica respectivas, disponibles en la página http://www.cenetec.salud.gob.mx/interior/catalogoMaestroGPC.html y los lineamientos establecidos en la presente norma se deberá agregar:
431	9.6.1.1	Grupo: Sociedad de Oncólogos ISSSTE Colegio Mexicano de Especialistas en Ginecología y Obstetricia A.C. Sociedad Mexicana de Oncología, A.C. Academia Mexicana de Cirugía	9.6.1.1 Mamográfica....y ultrasonográfica	SI, PARCIALMENTE	9.6.1.1 Evaluación mamográfica y ultrasonográfica, biopsia con aguja de corte, corte aspiración u obtenida en quirófano bajo anestesia local o general con aguja localizadora y marcaje.

432	9.6.1.1	Grupo: Sociedad de Oncólogos ISSSTE Colegio Mexicano de Especialistas en Ginecología y Obstetricia A.C. Sociedad Mexicana de Oncología, A.C. Academia Mexicana de Cirugía	Mamografía y ultrasonografía	SI, PARCIALMENTE	9.6.1.1 Evaluación mamográfica y ultrasonográfica, biopsia con aguja de corte, corte aspiración u obtenida en quirófano bajo anestesia local o general con aguja localizadora y marcaje.
433	9.6.1.2	Grupo: Sociedad de Oncólogos ISSSTE Colegio Mexicano de Especialistas en Ginecología y Obstetricia A.C. Sociedad Mexicana de Oncología, A.C. Academia Mexicana de Cirugía	9.6.1.2 Si el marcaje fue por esterotaxia con corroboración mastográfica, si fue por ultrasonido, con ultrasonido de la pieza quirúrgica.	SI, PARCIALMENTE	9.6.1.2 Estudio transoperatorio de imagen (mastografía o ultrasonido) de la pieza quirúrgica que confirme que la lesión ha sido extirpada y ubicación por coordenadas o en cortes de la pieza del sitio exacto de la lesión dentro de la pieza obtenida
434	9.6.1.2	Grupo: Sociedad de Oncólogos ISSSTE Colegio Mexicano de Especialistas en Ginecología y Obstetricia A.C. Sociedad Mexicana de Oncología, A.C. Academia Mexicana de Cirugía	Si el marcaje fue por estereotaxia con corroboración mastográfica, si fue por ultrasonido, con ultrasonido de la pieza quirúrgica	SI, PARCIALMENTE	9.6.1.2 Estudio transoperatorio de imagen (mastografía o ultrasonido) de la pieza quirúrgica que confirme que la lesión ha sido extirpada y ubicación por coordenadas o en cortes de la pieza del sitio exacto de la lesión dentro de la pieza obtenida
435	7.4.2	IMSS Dr. Arturo Estrada Escalante	Un punto a destacar es que para que un programa de tamizaje de cáncer de mama funcione eficientemente, deben evitarse intervenciones innecesarias en caso de lesiones con características claramente benignas que, por su alta incidencia, interfieren con la atención ágil y costo-efectiva de los servicios de tamizaje. Por otro lado, las mujeres que demandan atención por patología mamaria tienen necesidades particulares que genera altos niveles de ansiedad, por lo que debe evitarse mezclar los servicios de tamizaje con los de las mujeres sintomáticas bajo confirmación diagnóstica (página 3, tercera sección) Esto nos obliga a seleccionar bien a las pacientes, para que sólo vayan al oncólogo o Clínica de mama las "altamente sospechosas", pero también es necesario que el criterio de Enviar a servicio especializado en Birads 0 o Birads 3 se modifique, ya que va a generar ansiedad, y birads 0 lo único que requiere es ultrasonido mamario complementario por ser una mama muy densa, que no se dejó ver bien por mastografía. Y Birads 3 es muy alto el número de mastografías con esta clasificación, lo que va a redundar en costos elevados con pobres resultados.	SI, PARCIALMENTE	7.3.5.3 Las pacientes con BIRADS 4 y 5, deben referirse a un servicio especializado de patología mamaria; de acuerdo con el numeral 8.1, para evaluación diagnóstica, en un tiempo que no exceda a 10 días hábiles. 7.3.5.4 Las pacientes con BIRADS 0, 3, deben referirse a un servicio especializado de patología mamaria; de acuerdo con el numeral 8.1, para evaluación complementaria, en un tiempo que no exceda a 15 días hábiles.

			Por ello, no debe ser motivo de envío y se debe usar el criterio que se detalla en la página 24, tercera sección, en la tabla de acciones en base a Resultados de mastografía: El resultado del estudio de mastografía diagnóstica y de tamizaje debe reportarse de acuerdo a la clasificación de Birads: En caso de Birads 3, con lesión palpable y/o sospechosa pudiera ser motivo de envío a Clínica de mama, pero si es Birads 3 por cualquier otro motivo (luego quieren darle Birads 3 a ganglios- inflamatorios, o imagen de mastopatía), debe utilizarse el criterio de repetir cada 6 meses el estudio, ya que la experiencia fue abrumadora, se llenó el servicio de patología mamaria benigna, no dando oportunidad a diagnosticar oportunamente el cáncer de mama real		
436	3	Mesa interinstitucional de salud y cáncer de mama Jalisco	Se sugiere agregar: Grupo de acompañamiento emocional: Se entiende como un servicio a mujeres y hombres con cáncer de mama, facilitando, acompañando y promoviendo la responsabilidad propia en el proceso de afrontamiento al cáncer de mama a través del grupo de Acompañamiento emocional, como una propuesta que facilite y permita la expresión, retroalimentación e higiene emocional a las/los participantes, llevándolos a una mejor calidad de vida.	NO	Se rechazó la propuesta debido a que el término "grupo de acompañamiento emocional" no se incluye en el cuerpo de la norma. Lo anterior con fundamento en el Artículo 40, fracción XI de la Ley Federal de Metrología y Normalización.
437	6	Mesa interinstitucional de salud y cáncer de mama Jalisco	Se sugiere 6. Consejería y acompañamiento emocional.	SI	6. Consejería y acompañamiento emocional.
438	6.1	Mesa interinstitucional de salud y cáncer de mama Jalisco	6.1 La consejería y grupo de acompañamiento emocional son elementos de la detección y atención integral del cáncer de mama, se dirigen especialmente a personas con sintomatología clínica o detección de cáncer de mamá con resultados anormales y debe acompañarla durante el proceso de diagnóstico y tratamiento médico, psicológico incluyendo el acompañamiento emocional. Tiene como propósito orientar la toma de decisiones informada, fortalecer el apego al diagnóstico y tratamiento y mejorar la calidad de vida.	SI, PARCIALMENTE	Se incluyó por separado para quedar de la siguiente manera: 6.1 La consejería es un elemento de apoyo a la mujer para llevar a cabo la detección y atención integral del cáncer de mama. 6.4.1 El acompañamiento emocional se dirige especialmente a personas con sintomatología clínica o detección de cáncer de mamá con resultados anormales y debe brindarse durante el proceso de diagnóstico y tratamiento médico. Tiene como propósito orientar la toma de decisiones informada, favorecer el apego al tratamiento, el empoderamiento de pacientes y mejorar la calidad de vida.
439	6.3	Mesa interinstitucional de salud y cáncer de mama Jalisco	6.3 Lugar y momento para efectuar la consejería y el Acompañamiento emocional.	SI, PARCIALMENTE	Se incluyó en dos numerales separados, ya que se abordó por separado consejería y acompañamiento emocional: 6.3 Lugar y momento para efectuar la consejería. 6.5 Lugar y momento para el acompañamiento emocional.
440	10.6	Mesa interinstitucional de salud y cáncer de mama Jalisco	Agregar en consecuencia al 10.6.1 10.6.2 Canalizar a grupos de acompañamiento emocional que busca, crear un entorno confiable para contener y organizar las emociones difíciles de enfrentar resultantes del diagnóstico de cáncer de mama, descubriendo que existen otras personas que también están en el proceso, disminuyendo la ansiedad y favoreciendo la adhesión al tratamiento.	SI, PARCIALMENTE	Se integra en la modificación del 10.6
441	13.1	Mesa interinstitucional de salud y cáncer de mama Jalisco	13.1 Las instituciones del Sistema Nacional de Salud deben desarrollar planes de formación, capacitación y actualización periódica, mediante trabajo intersectorial que considere la formación curricular de pregrado y posgrado para el personal médico, de patología, radiología, psicología, enfermería, trabajo social y todo aquel personal de salud que se encuentre involucrado en el programa de prevención y control de cáncer mamario así como consejería, psico oncología y acompañamiento emocional.	SI, PARCIALMENTE	Se consideró el comentario para la redacción final del numeral, quedando de la siguiente forma: 13.1 Las instituciones del Sistema Nacional de Salud deben desarrollar planes de capacitación y actualización para médicos, patólogos, radiólogos, técnicos radiólogos, enfermeras, trabajadoras sociales y todo aquel personal de salud que se encuentre involucrado en el programa de prevención y control de cáncer mamario. No se consideró a personal con el que no se cuenta en el Sistema Nacional de Salud, ya que este instrumento no cuenta con las atribuciones para reglamentar la contratación o ampliación de recursos acorde al Artículo 40, fracción XI de la Ley Federal de Metrología y Normalización.

442	6.1.1	Mesa interinstitucional de salud y cáncer de mama Jalisco	6.1.1 Mediante la consejería se debe proporcionar información y orientación al paciente y en su caso a sus familiares, a fin de aclarar las dudas que pudieran tener acerca del cáncer de mama, en cuanto a los siguientes aspectos: anatomía y fisiología de la glándula mamaria, factores de riesgo, conductas favorables, procedimientos diagnósticos, opciones de tratamiento médico, psicológico y acompañamiento emocional, así como las ventajas, riesgos, complicaciones, rehabilitación y reconstrucción.	NO	Lo relativo al acompañamiento emocional se incluyó en el numeral 6.5. Se rechaza la propuesta con fundamento en el Artículo 40, fracción XI de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización.
443	6.1.2	Mesa interinstitucional de salud y cáncer de mama Jalisco	6.1.2 El acompañamiento emocional debe permitir la exploración y expresión de los sentimientos, tales como: angustia, temor, ambivalencia, depresión, ira, negación, entre otros; con objeto de disminuir éstos para facilitar la toma de decisiones para mejorar la calidad de vida, promover la adherencia al tratamiento y el empoderamiento de las /los pacientes.	SI	
444	6.1.2.1	Mesa interinstitucional de salud y cáncer de mama Jalisco	6.1.2.1 La consejería debe hacer énfasis en la efectividad, limitaciones del tratamiento y en el pronóstico de la enfermedad. Por otra parte el grupo de acompañamiento emocional con base en la particularidad del caso y las características personales de la paciente, buscará su participación activa y comprometida para lograr el éxito del tratamiento.	SI, PARCIALMENTE	Lo relativo al acompañamiento emocional se incluyó en el numeral 6.5. Se rechaza la propuesta con fundamento en el Artículo 40, fracción XI de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización.
445	6.1.3	Mesa interinstitucional de salud y cáncer de mama Jalisco	6.1.3 Se debe constatar que él o la usuaria ha recibido y comprendido la información proporcionada, garantizando que la/el usuaria/o buscando alternativas para que siempre tenga acceso permanente a dicha información en el momento que la solicite.	SI, PARCIALMENTE	La redacción queda: 6.1.3 Se debe constatar que la usuaria ha recibido y comprendido la información proporcionada, a tiempo de ofrecer alternativas para el acceso a dicha información en el momento que la requiera.
446	6.1.4	Mesa interinstitucional de salud y cáncer de mama Jalisco	6.1.4 Debido a que la consejería y acompañamiento emocional establecen una comunicación sobre cuestiones de índole personal, es importante que se preserve el carácter privado y confidencial de la consejería para que se aliente la expresión con absoluta confianza y libertad.	NO	Se incluirá acompañamiento emocional en el apartado de cuidados paliativos. El fundamento legal es el Artículo 38, fracción II de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización.
447	6.1.5	Mesa interinstitucional de salud y cáncer de mama Jalisco	6.1.5 Se debe tener en cuenta que la decisión y el consentimiento del usuario deben respetarse, basándose en los principios de ética, responsabilidad e imparcialidad de la consejería y acompañamiento emocional.	SI, PARCIALMENTE	6.1.5 Se debe tener en cuenta que la decisión y el consentimiento de la usuaria deben respetarse, basándose en los principios de ética, responsabilidad e imparcialidad de la consejería.
448	6.2.1	Mesa interinstitucional de salud y cáncer de mama Jalisco	6.2.1 La consejería debe ser proporcionada por personal de salud que haya recibido capacitación específica y esté ampliamente informado sobre los factores de riesgo, la detección, el diagnóstico, tratamiento y seguimiento del cáncer de mama. En tanto que el acompañamiento emocional será brindado por personal capacitado específicamente, para el manejo y la facilitación de la expresión de sentimientos y emociones; antes, durante y después del diagnóstico de cáncer de mama, con una visión de desarrollo humano.	SI, PARCIALMENTE	Lo relativo al acompañamiento emocional se incluyó en el numeral 6.5. Se rechaza la propuesta con fundamento en el Artículo 40, fracción XI de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización.
449	6.2.2	Mesa interinstitucional de salud y cáncer de mama Jalisco	6.2.2 Para realizar una labor eficaz, el personal de consejería y acompañamiento emocional a la/el paciente, debe establecer un diálogo ágil con el usuario o la usuaria, así como observar, hacer preguntas significativas y escuchar, saber orientar en forma clara y precisa, para lo cual debe auxiliarse de material educativo específico y accesible.	SI, PARCIALMENTE	Lo relativo al acompañamiento emocional se incluyó en el numeral 6.5. Se rechaza la propuesta con fundamento en el Artículo 40, fracción XI de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización.

450	6.3.1	Mesa interinstitucional de salud y cáncer de mama Jalisco	6.3.1 Las unidades médicas con acciones específicas de detección, diagnóstico o tratamiento del cáncer de mama deben contar con personal entrenado para las acciones de consejería. Además para el acompañamiento emocional ha de contar con un espacio determinado para reunir a pacientes necesidad@s del apoyo.	SI, PARCIALMENTE	Lo relativo al acompañamiento emocional se incluyó en el numeral 6.5. Se rechaza la propuesta con fundamento en el Artículo 40, fracción XI de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización.
451	6.3.2	Mesa interinstitucional de salud y cáncer de mama Jalisco	6.3.2 Se debe tener especial interés en proporcionar consejería y acompañamiento emocional a mujeres y hombres, familiares; con las siguientes características:	NO	La consejería se dirige a mujeres con las características especificadas, no a sus familiares. El fundamento legal es el Artículo 38, fracción II de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización.
452	6.3.2.1	Mesa interinstitucional de salud y cáncer de mama Jalisco	6.3.2.1 Con factores de riesgo, independientemente del grado.	SI	6.3.2.1 Con factores de riesgo, independientemente del grado.
453	6.3.2.2	Mesa interinstitucional de salud y cáncer de mama Jalisco	6.3.2.2 Con resultado anormal a la detección por clínica o imagen	NO	No sugieren cambios. El fundamento legal es el Artículo 38, fracción II de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización.
454	6.3.2.3	Mesa interinstitucional de salud y cáncer de mama Jalisco	6.3.2.3 Candidata a cirugía mamaria, o	NO	No sugieren cambios. El fundamento legal es el Artículo 38, fracción II de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización.
455	6.3.2.4	Mesa interinstitucional de salud y cáncer de mama Jalisco	6.3.2.4 En tratamiento con quimioterapia, radioterapia y/o hormonoterapia. Agregar: 6.3.2.5 Seguimiento después del tratamiento a hombre y mujeres 6.3.2.6 Acompañamiento emocional los que acompañan al paciente como los familiares o cuidadores primarios	SI, PARCIALMENTE	Se dividió lo referente a consejería de acompañamiento emocional, por lo que se incluyeron las propuestas de la siguiente forma: 6.5.2.3 En tratamiento con quimioterapia, radioterapia y/o hormonoterapia. 6.5.2.4 Seguimiento después del tratamiento Se rechaza la propuesta de incluir a "los que acompañan al paciente" ya que las actividades de esta norma se dirigen a las y los pacientes. El fundamento legal es el Artículo 38, fracción II de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización
456	6.3.2.5	Mesa interinstitucional de salud y cáncer de mama Jalisco	6.3.2.5 Seguimiento después del tratamiento, a hombres y mujeres.	SI, PARCIALMENTE	Se incluyó la propuesta en el siguiente numeral: 6.5.2.4 Seguimiento después del tratamiento
457	6.3.2.6	Mesa interinstitucional de salud y cáncer de mama Jalisco	6.3.2.6 Acompañamiento emocional a los que acompañan al paciente como son los familiares o cuidadores primarios.	NO	Las actividades de esta norma se dirigen a las y los pacientes. El fundamento legal es el Artículo 38, fracción II de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización.
458	7.1.1.5	Mesa interinstitucional de salud y cáncer de mama Jalisco	7.1.1.5 La promoción de las conductas favorables a la salud para la prevención del cáncer de mama deben fomentarse desde la infancia y mediante el trabajo intersectorial particularmente del sector educativo y los organismos de la sociedad civil, acorde a las distintas normas en torno a servicios básicos de salud, promoción y educación para la salud de la infancia y la adolescencia en lo referente a estilos de vida saludable entre ellos la alimentación y educación sexual.	NO	En este mismo numeral y en otros del mismo capítulo se hace referencia a las conductas favorables para la prevención y a la colaboración intersectorial. El tema de educación sexual no se considera relacionado a los objetivos de la presente Norma. El fundamento legal es el Artículo 38, fracción II de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización.
459	7.1.2	Mesa interinstitucional de salud y cáncer de mama Jalisco	7.1.2 Se debe orientar a las mujeres y hombres a lo largo de toda su trayectoria de vida sobre su responsabilidad en el autocuidado de su salud, para disminuir los factores de riesgo cuando sea posible y promover los estilos de vida sanos.	NO	La sugerencia rebasa los objetivos de la presente norma. El fundamento legal es el Artículo 40 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización.
460	7.1.3	Mesa interinstitucional de salud y cáncer de mama Jalisco	7.1.3 La promoción a través de comunicación masiva, grupal e interpersonal debe realizarse por los sectores público, social y privado en congruencia con esta NOM, tomando en cuenta las particularidades por grupos de edad y sectores sociales considerando las evidencias científicas.	NO	Debido al carácter masivo de los medios mencionados en el numeral, no pueden tomarse en consideración todas las particularidades posibles entre individuos y grupos. El fundamento legal es el Artículo 38, fracción II de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización.
461	7.1.4	Mesa interinstitucional de salud y cáncer de mama Jalisco	7.1.4 Se sugiere nuevo numeral: El grupo de acompañamiento emocional a las/los pacientes con cáncer de mama es una Prevención terciaria, ya que es una medida orientada a reducir la aparición de las secuelas de la enfermedad de cáncer mamario o el problema de salud, físico, psico-emocional, social de la/el paciente.	SI, PARCIALMENTE	Se incluyó en el capítulo 6 el apartado para acompañamiento emocional

462	7.1.4	Mesa interinstitucional de salud y cáncer de mama Jalisco	7.1.4 Se sugiere nuevo numeral: El grupo de acompañamiento emocional a las/los pacientes con cáncer de mama es una Prevención terciaria, ya que es una medida orientada a reducir la aparición de las secuelas de la enfermedad de cáncer mamario o el problema de salud, físico, psico-emocional, social de la/el paciente.	NO	Lo relativo a acompañamiento emocional estaría en la sección de consejería. El fundamento legal es el Artículo 38, fracción II de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización.
463	7.2.2	Mesa interinstitucional de salud y cáncer de mama Jalisco	7.2.2 Se debe promover el autoconocimiento corporal desde la infancia y la autoexploración se debe recomendar a partir de la menarca con el objetivo de sensibilizar a la población sobre el cáncer de mama, tener un mayor conocimiento de su cuerpo e identificar cambios anormales para la demanda de atención médica oportuna y adecuada.	NO	La evidencia actual indica que la autoexploración a edades tempranas aumenta el riesgo de procedimientos innecesarios de diagnóstico y tratamiento y no impacta en la mortalidad por cáncer de mama, por lo que representan un riesgo a la seguridad de las pacientes y un incremento innecesario en los costos, que rebasan los posibles beneficios en pacientes menores de 20 años. El fundamento legal es el Artículo 38, fracción II de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización.
464	7.2.3	Mesa interinstitucional de salud y cáncer de mama Jalisco	7.2.3 Es función del prestador de servicios de salud enseñar la técnica de autoexploración a todas las mujeres y hombres desde la pubertad que acudan a la unidad de salud. La técnica de autoexploración debe incluir la información sobre los síntomas y signos del cáncer de mama y las recomendaciones sobre cuándo demandar atención médica.	SI, PARCIALMENTE	7.2.3 Es función del personal de salud enseñar la técnica de autoexploración a todas las mujeres de 20 años de edad y más que acudan a las unidades médicas.
465	5.4	TOMATELO A PECHO A.C.	5.4 Se sugiere que el texto se unifique con lo que se menciona en el índice del proyecto de referencia, eliminando en el apartado 5.4 lo referente a "clasificación"; asimismo hacer la corrección en lo referente a "control de calidad" por "control y gestión de calidad".	SI	Se modifica el numeral con el comentario para quedar como: 5.4 Los criterios y lineamientos mínimos para el diagnóstico y tratamiento que deben ser ofrecidos, se describen en los capítulos de consejería, prevención, diagnóstico, imagenología, tratamiento, control y gestión de calidad y vigilancia epidemiológica de esta norma.
466	7.4	TOMATELO A PECHO A.C.	Se sugiere que el texto se unifique con lo que se menciona en el índice del proyecto de referencia sustituyendo "control de calidad" por "control gestión de calidad"	SI	Se modifica el numeral con el comentario para quedar como: 7.3.5.1 Las pacientes con resultados anormales a la detección por exploración clínica o mastografía deberán recibir evaluación diagnóstica y seguimiento oportunos y adecuados, por lo que las instituciones de salud deberán organizar unidades o servicios especializados de cáncer de mama para el diagnóstico de patología mamaria con las características establecidas en la sección de control y gestión de calidad de la presente norma.
467	7.2.5	TOMATELO A PECHO A.C.	7.2.5 Se sugiere eliminar esta disposición pues parece querer sujetar a la decisión unilateral del personal de salud el dar acceso a información sobre la conveniencia de someterse a una mastografía y que dicha decisión se tomaría con fundamento en aspectos financieros o materiales que poco o nada tienen que ver con el derecho de las pacientes a la protección de su salud.	SI	Se modifica el numeral con el comentario para quedar como: 7.2.5 La información para promover la detección en la población femenina debe enfatizar que el cáncer de mama puede ser tratado con éxito cuando se diagnostica a tiempo, que no todas las tumoraciones son cáncer y que el diagnóstico de cáncer de mama se establece mediante un estudio histopatológico.
468	7.3.3	TOMATELO A PECHO A.C.	7.3 Detección Esta nota busca recomendar mantener la edad de inicio de la mastografía en 40 años. Presentan un resumen de la vivencia disponible a favor de la recomendación incluyendo datos sobre costo efectividad, enfatizan que hay ausencia de argumento científico a favor de empezar la mastografía a partir de los 50 años y la evidencia que presenta Tómatelo a Pecho es a favor de dejar la normatividad como está, en 40 años, como recomendación para iniciar el tamizaje.	NO	Es un comentario sin propuestas concreta a esta numeral. El fundamento legal es el Artículo 38, fracción II de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, D.F., a 17 de mayo de 2011.- El Subsecretario de Prevención y Promoción de la Salud y Presidente del Comité Consultivo Nacional de Normalización de Prevención y Control de Enfermedades, **Mauricio Hernández Avila**.- Rúbrica.

SECCION DE AVISOS

AVISOS JUDICIALES

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de México
Naucalpan de Juárez
EDICTO

Se emplaza a los terceros perjudicados María Teresa Mendoza Arreola de Parrales y Lino Parrales Cárdenas.

En el juicio de amparo 1385/2010, del índice de este Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de México, con residencia en Naucalpan de Juárez, promovido por MARTHA LOPEZ RUIZ, por propio derecho, contra actos del Juez Tercero Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Tlalnepantla, Estado de México y otras autoridades; por violación de las garantías individuales consagradas en los artículos 14 y 16 constitucionales.

Se les manda emplazar para que comparezcas al juicio constitucional de que se trata, en defensa de sus intereses, previniéndole que de no comparecer dentro del término de treinta días, contados al siguiente de la última publicación del presente edicto, se seguirá el juicio en rebeldía y las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, se le harán por rotulón que se fijará en los estrados del juzgado. Lo anterior tiene su apoyo en el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria de la Ley de Amparo.

Para su publicación en el "Diario Oficial de la Federación" por tres veces de siete en siete días.

Atentamente
Naucalpan de Juárez, Edo. de Méx., a 6 de abril de 2011.
El Secretario del Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de México,
con residencia en Naucalpan de Juárez
Lic. Alejandro Alberto Pérez Medel
Rúbrica.

(R.- 324820)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Especializado en Asuntos Financieros
Ciudad Judicial
Puebla
EDICTO

Disposición Ciudadana Juez Especializada en Asuntos Financieros, Puebla, Capital, auto treinta y uno de marzo del dos mil once, ordena convocar postores PRIMERA Y PUBLICA almoneda de remate, respecto del inmueble embargado: CASA MARCADA CON EL NUMERO OFICIAL NUEVE MIL QUINIENTOS SIETE, UBICADA EN LA CARRETERA FEDERAL PUEBLA-ATLIXCO, DE LA JUNTA AUXILIAR DE SAN FRANCISCO ACATEPEC, DEL MUNICIPIO DE SAN ANDRES CHOLULA, ESTADO DE PUEBLA, inscrita en el Registro Público de la Propiedad de Cholula, Puebla, bajo la Partida Numero 76, a fojas 21 Frente, del Tomo 195, Libro 1, siendo postura legal cantidad que cubra las dos terceras partes del precio de avalúo, esto es la cantidad de: CUATROCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS, TREINTA Y TRES CENTAVOS M.N; se señalan las doce horas del día Dos de Junio del dos mil once para la audiencia de remate, posturas y pujas deberán presentarse por escrito hasta antes de la audiencia de remate; quedan autos en secretaría interesados tomen datos. Demandada puede liberar inmueble pagando el monto de sus responsabilidades antes de causar estado el fincamiento de remate. Promueve BANCO MERCANTIL DEL NORTE S.A, a través de su apoderado en contra de GUADALUPE MELENDEZ GARCIA y JUAN BERNARDINO GUZMAN LUNA, también conocido como JUAN GUZMAN LUNA. Juicio Ejecutivo Mercantil, Exp. Núm. 1376/2009.

PARA SU PUBLICACION POR TRES VECES DENTRO DE 9 DIAS EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION Y EN LA TABLA DE AVISOS DEL JUZGADO.

Puebla, Pue., a 4 de abril de 2011.

El C. Ejecutor
Lic. Raúl Bonilla Márquez
Rúbrica.

(R.- 325204)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Tercero de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal

EDICTO

ALTER FILMS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE.

EN EL MARGEN SUPERIOR IZQUIERDO APARECE UN SELLO QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION, SECCION CIVIL, SEIS DE ABRIL DE DOS MIL ONCE.

El 24 de febrero de 2011 se admitió en vía de jurisdicción voluntaria, interpelación a Alter Films, Sociedad Anónima de Capital Variable, cuyo objeto fue la notificación del requerimiento de Investment Media Group Corporation, para que en el plazo de 21 días posteriores a la legal notificación, subsane el incumplimiento monetario señalado al convenio de reconocimiento de adeudo; es decir, haga pago de la cantidad de USA\$37,333.00 y en caso de no hacerlo en el plazo antes mencionado, la promovente procederá a la cancelación de la licencia y la interpelada se deberá abstener de distribuir los títulos licenciados dentro del territorio de los Estados Unidos Mexicanos (México). Con fecha 06 de abril de 2011, se ordenó efectuar la notificación de mérito mediante edictos conforme al artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, mismos que deberán ser publicados por tres veces, de siete en siete días hábiles, en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico "Excelsior."

PARA PUBLICARSE POR TRES VECES, DE SIETE EN SIETE DIAS HABILES, EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION Y EN EL PERIODICO "EXCELSIOR", DEBIENDOSE FIJAR ADEMAS EN LA PUERTA DEL JUZGADO COPIA INTEGRAL DE LA RESOLUCION.

México, D.F., a 6 de abril de 2011.

El Secretario del Juzgado Tercero de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal

Lic. Víctor Hugo Solano Vera

Rúbrica.

(R.- 324544)

**Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación**

Juzgado Cuarto de Distrito

Cancún, Q. Roo

Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de Quintana Roo, con residencia en Cancún

EDICTO

En el juicio de amparo 363/2011, promovido por "GALLEON HOTELS", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, se señaló como acto reclamado: "todas las actuaciones judiciales que llevó a cabo en la tramitación del juicio Ordinario Civil, promovido por Raúl Arreola González, contra Miguel Vivas Rivero, María Martín Vázquez de Vivas y José Luis Moreno Martínez, expediente 984/98, Juzgado Quinto en Materia Civil del Primer Partido Judicial de Jalisco, en Guadalajara". Se ordenó emplazar al Tercero Perjudicado, a la albacea de la sucesión a bienes de Miguel Vivas Rivero, o por quien legalmente la represente, por medio de edictos a costa del quejoso, que se publicarán por tres veces, de siete en siete días en el "Diario Oficial de la Federación" y en el periódico "Excelsior de México", haciéndoles saber que deben presentarse ante este Juzgado de Distrito dentro de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación y señalar domicilio en esta ciudad para oír y recibir notificaciones, apercibidos que de no hacerlo, se seguirá el juicio haciéndoles las ulteriores notificaciones por medio de lista.

Atentamente

Cancún, Q. Roo, a 18 de abril de 2011.

El Secretario del Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado

Lic. Miguel Ángel Márquez Solano

Rúbrica.

(R.- 324692)

**Estados Unidos Mexicanos
Estado de Guanajuato
Poder Judicial
Supremo Tribunal de Justicia de Guanajuato
Octava Sala Civil
Secretaría
EDICTO**

Publíquese por tres veces de siete en siete días Diario Oficial de la Federación y periódico diario de mayor circulación en la República, procediendo a emplazar por este medio a la UNION DE CREDITO REGIONAL S.A. DE C.V. (UNICRER) que ha sido señalado como tercero perjudicado en el juicio de garantías promovido JOSE ANTONIO MUÑOZ GOMEZ, en contra de la resolución de fecha veintisiete de enero de dos mil diez, pronunciada en el Toca número 14/10 a la apelación interpuesta por el ahora quejoso, por su propio derecho y en representación de la empresa "SERVICIO EL TEJABAN", S.A. DE C.V., y como representante de la parte actora, en contra de la SENTENCIA de fecha veintitrés de octubre de dos mil nueve, dictada por la Juez Quinto Civil de Celaya, Guanajuato, dentro del Juicio Ordinario Mercantil número M-76/2007, promovido por BERTHA CARDENAS DE FALCON, Apoderada Legal de CARMEN ALICIA MEDINA DUARTE y el ahora quejoso, por su propio derecho y en representación de la empresa SERVICIO TEJABAN, S.A. DE C.V., en contra de "UNION DE CREDITO REGIONAL", S.A. DE C.V. (UNICRER), quien actualmente se encuentra

en liquidación por "NACIONAL FINANCIERA", S.N.C., o en substitución de "EL SERVICIO DE ADMINISTRACION Y ENAJENACION DE BIENES", (SAE); el señor FRANCISCO GONZALEZ OLVERA; el NOTARIO PUBLICO NUMERO 50, Licenciado SALVADOR REYNOSO AYALA y en legal ejercicio en Celaya, Guanajuato y de FERNANDO MUÑOZ GOMEZ, sobre declaración judicial, nulidad de contrato y otras prestaciones, haciéndoles saber que cuentan con el término de treinta días contados a partir de la última publicación para acudir a defender sus derechos al Tribunal Colegiado del Décimo Sexto Circuito en Turno.- Doy fe.

Guanajuato, Gto., a 28 de marzo de 2011.
El Secretario de la Octava Sala Civil del Supremo
Tribunal de Justicia en el Estado
Lic. Adrián Navarro Padilla
Rúbrica.

(R.- 325299)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Cuarto de Distrito
Cancún, Q. Roo
Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de Quintana Roo, con residencia en Cancún
EDICTO

En el juicio de amparo 363/2011, promovido por "GALLEON HOTELS", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, se señaló como acto reclamado: "todas las actuaciones judiciales que llevó a cabo en la tramitación del juicio Ordinario Civil, promovido por Raúl Arreola González, contra Miguel Vivas Rivero, María Martín Vázquez de Vivas y José Luis Moreno Martínez, expediente 984/98, Juzgado Quinto en Materia Civil del Primer Partido Judicial de Jalisco, en Guadalajara". Se ordenó emplazar al Tercero Perjudicado, a la albacea de la sucesión a bienes de María Martín Vázquez de Vivas, alias María Albina Martín Vázquez, o por quien legalmente la represente, por medio de edictos a costa del quejoso, que se publicarán por tres veces, de siete en siete días en el "Diario Oficial de la Federación" y en el periódico "Excelsior de México", haciéndoles saber que deben presentarse ante este Juzgado de Distrito dentro de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación y señalar domicilio en esta ciudad para oír y recibir notificaciones, apercibidos que de no hacerlo, se seguirá el juicio haciéndoles las ulteriores notificaciones por medio de lista.

Atentamente
Cancún, Q. Roo, a 18 de abril de 2011.
El Secretario del Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado
Lic. Miguel Ángel Márquez Solano
Rúbrica.

(R.- 324695)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Segundo Tribunal Colegiado del Decimoquinto Circuito
Mexicali, B.C.
EDICTO

JESUS ADRIAN LOPEZ RODRIGUEZ.

En los autos del juicio de amparo directo número 612/2010, promovido por TOMAS CHAVEZ COCOBA, en contra de la sentencia dictada por la Cuarta Sala del Tribunal Superior de Justicia del Estado, con residencia en esta ciudad, dentro del toca penal 2892/2003, por auto de fecha once de abril de dos mil once, la Magistrada Presidenta del Segundo Tribunal Colegiado del Decimoquinto Circuito, ordenó se emplazara al tercero perjudicado LI WI KANG, por medio de EDICTOS para que dentro del término de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación, comparezca ante este Tribunal Colegiado, en defensa de sus intereses si así lo estima conveniente, haciendo de su conocimiento que queda a su disposición en la Secretaría de este Tribunal, copia simple de la demanda de garantías. Los presentes edictos deberán publicarse por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación de la República, se expide lo anterior en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 30 de la Ley de Amparo y 315 del código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria, a partir del diez de enero de dos mil once.

Mexicali, B.C., a 12 de abril de 2011.
El Secretario de Acuerdos del Segundo Tribunal Colegiado del Decimoquinto Circuito
Lic. Raymundo López García
Rúbrica.

(R.- 324733)

Estados Unidos Mexicanos

Estado L. y S. de Tlaxcala
H. Tribunal Superior de Justicia
Tlaxcala
Diligenciaria
EDICTO

Emplácese a ROSALINDA ARMAS GOMEZ, INES AYAPANTECATL MONTES, IRENE PALACIOS SANCHEZ, ASCENCION NAVA SOLIS Y EDUARDO MEDEL QUIROZ, por este medio, a efecto de que comparezcan dentro del término de diez días siguientes a la última publicación, ante el Tribunal Colegiado del Vigésimo Octavo Circuito con sede en el Estado de Tlaxcala, a defender sus derechos, dentro del Toca Civil de Queja número 201/10, promovido por José Luis Pablo Arguijo Torres.

Para su publicación en el "Diario Oficial de la Federación" y en el Periódico "el Universal", por tres veces en espacios de siete días cada uno.

Atentamente
"Sufragio Efectivo. No Reelección".
Tlaxcala de Xicohténcatl, a 9 de mayo de 2011.
Diligenciaria de la Sala Civil del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Tlaxcala
Lic. Ana Laura Carreón Ponce
Rúbrica.

(R.- 325387)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Cuarto de Distrito en Materia Civil en el Estado de Jalisco
EDICTO

Remátese en el local del Juzgado Cuarto de Distrito en Materia Civil en el Estado de Jalisco, a las 11:35 del 5 de julio de 2011, dentro juicio Mercantil Ejecutivo 65/2008, promovido por PABLO ALVAREZ MAGAÑA, CONTRA LUCIO HERNANDEZ BRAVO Y LUCIA HERNANDEZ PINEDA, el siguiente bien:

INMUEBLE: FINCA UBICADA EN CALLE MICHOACANA 104, LOTE 7, MANZANA 95, COLONIA GENERAL JOSE VICENTE VILLADA, EN CIUDAD NEZAHUALCOYOTL, ESTADO DE MEXICO.

VALOR DEL JUSTIPRECIO: Un millón cuatrocientos treinta y nueve mil doscientos veintidós pesos con cincuenta centavos, moneda nacional.

SIENDO POSTURA LEGAL LAS DOS TERCERAS PARTES DEL VALOR DEL JUSTIPRECIO.

CONVONQUENSE POSTORES Y CITESE ACREEDORES.

PUBLIQUESE EL PRESENTE EDICTO POR TRES VECES DENTRO DE NUEVE DIAS EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION, ASI COMO EN LA TABLA DE AVISOS Y EN LA PUERTA DE INGRESO DE ESTE JUZGADO DE DISTRITO, ASI COMO EN LA TABLA DE AVISOS Y EN LA PUERTA DE INGRESO DE UN JUZGADO DE CIUDAD NEZAHUALCOYOLT, ESTADO DE MEXICO, EN EL ENTENDIDO DE QUE NO MEDIARAN MENOS DE DIECISIETE DIAS ENTRE LA PUBLICACION DEL ULTIMO EDICTO Y LA ALMONEDA.

Atentamente
Guadalajara, Jal., a 9 de mayo de 2011.
Secretario
Lic. Adolfo Salvador Muñoz García
Rúbrica.

(R.- 325412)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Hidalgo
Sección Amparo
EDICTO

En el juicio de amparo número 1571/2010-1 del Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Hidalgo, promovido por José Delfino Vázquez Flores, contra actos que reclama del Juez Noveno de lo Civil del Distrito Judicial de Puebla, con residencia en Ciudad Judicial Siglo XXI y otras autoridades, se dictó acuerdo por el que se ordenó la publicación de edictos a efecto de lograr el emplazamiento de la parte tercero perjudicada José Oscar Fuentecillas Hernández, quien tiene el carácter de apoderado legal de Gabriela Amalia Estrella Armijo Lezama, a quien se hace de su conocimiento que ante este Juzgado se encuentra radicado el juicio de garantías mencionado, en el que se reclama todas las actuaciones que conforman el expediente ordinario mercantil 1257/2001, se hace del conocimiento a la citada parte tercero perjudicada que debe presentarse

dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación a efecto de que si lo estima pertinente haga valer los derechos que le asistan y señale domicilio en la ciudad de Pachuca, Hidalgo, para oír y recibir notificaciones ante este Juzgado Federal, con el apercibimiento que de no hacerlo así, las ulteriores notificaciones, aún las de carácter personal, se le hará por medio de lista que se fije en los estrados de éste órgano de control constitucional, bajo el entendido que la fecha señalada para la audiencia constitucional lo es las nueve horas con veinticinco minutos del veinticuatro de mayo de dos mil once. Fíjese en la puerta de este Tribunal una copia íntegra de este proveído, por todo el tiempo de emplazamiento.

Pachuca, Hgo., a 29 de abril de 2011.

La Secretaria del Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Hidalgo

Lic. María Isabel Estrada Casasola

Rúbrica.

(R.- 325648)

Estados Unidos Mexicanos
H. Tribunal Superior de Justicia del Estado de Puebla
Juzgado Quinto de lo Civil
Ciudad Judicial
EDICTO

DISPOSICION JUEZ QUINTO PUEBLA, EXPEDIENTE 165/2007, JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL, PROMUEVE DARIO LUCIO RODRIGUEZ FLORES, CONTRA MANUEL HERNANDEZ CAMPOS, GUSTAVO LUCIANO HERNANDEZ PEREZ, ROSALINA CAMPOS REYNOSO, Y AURELIA HERNANDEZ CAMPOS, CONVOCAR POSTORES PRIMERA Y PUBLICA ALMONEDA TERRENO RUSTICO TEMPORAL DEDICADO AGRICULTURA CONOCIDO NOMBRE SAN MAURICIO EL GRANDE MUNICIPIO HUIXCOLOTLA, DISTRITO JUDICIAL TEPEACA, PUEBLA, POSTURA LEGAL CUBRA DOS TERCERAS PARTES PRECIO AVALUO CANTIDAD CIENTO QUINCE MIL PESOS CERO CENTAVOS MONEDA NACIONAL, REALIZAR PUJAS Y POSTURAS DOCE HORAS DECIMO DIA OCHO JUNIO DOS MIL ONCE, NO DEBIENDO MEDIAR TERMINO MENOR CINCO DIAS ENTRE ULTIMA PUBLICACION ULTIMO EDICTO, HACIENDOSE SABER DEMANDADOS PUEDEN LIBRAR BIEN PAGANDO CANTIDAD RECLAMADA, DISPOSICION EXPEDIENTE SECRETARIA DEL JUZGADO, ORDENADO AUTO DIECINUEVE ABRIL DOS MIL ONCE.

PUBLICARSE POR TRES VECES DENTRO DEL TERMINO DE NUEVE DIAS EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION Y TABLA AVISOS DE ESTE JUZGADO ESTADO, PERIODICO EL SOL DE PUEBLA, Y EN LA TABLA DE AVISOS DE ESTE JUZGADO Y DE TEPEACA, PUEBLA.

Puebla, a 9 de mayo de 2011.

Diligenciaria Non

Lic. Lidia Caporal de Matías

Rúbrica.

(R.- 325514)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Zacatecas

Personas que tengan interés jurídico al respecto:

En proceso penal 1/2010, contra Victoriano Morales Alonso y otro, por sustracción de hidrocarburos, el 15 de abril de 2011, este Juzgado levantó aseguramiento de: camión tipo torton, marca Famsa, serie C2121UHFD02766, modelo S2121157 1989, motor 390900505968397, sin placas; camión tipo torton caseta, marca Dodge, modelo 1973, serie L3-06709, sin placas, blanco; camión marca Dina, tipo volteo, con cabina marca internacional caja abierta, blanco, identificación 2012085C0, sin placas; y, vehículo marca Ford, tipo pick up F150XLT, cabina y media, carrocería azul con franja beige en regular estado de uso, placas TH19886 de San Luis Potosí, serie 1FTEX15N6GKB15597; si es su deseo reclamarlos, debe comparecer ante el Servicio de Administración y Enajenación de Bienes del Sector Público, en avenida Inglaterra, 3504, colonia Vallarta San Jorge, Guadalajara, Jalisco; de no hacerlo en el plazo de 3 meses a partir de esta publicación, causará abandono a favor del Gobierno Federal.

Zacatecas, Zac., a 18 de abril de 2011.

Secretario de Juzgado

Lic. Juan Antonio Huerta Vázquez

Rúbrica.

(R.- 325563)

Estados Unidos Mexicanos

Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal
México
Séptima Sala Civil
EDICTO

En el cuaderno de amparo deducido del toca número 1632/2010, sustanciado ante la Séptima Sala Civil del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por GARCIA PEREZ JOSE, en contra de INMUEBLES GUREA, S.A., se ordenó emplazar por medio de EDICTOS al tercero perjudicado INMUEBLES GUREA, S.A., para que comparezca ante esta Sala dentro del término de TREINTA DIAS contados a partir del día siguiente de la última publicación de los presentes edictos que se hará de siete en siete días por tres veces en el Diario Oficial de la Federación y en el Periódico "El Sol de México", debiendo señalar domicilio dentro de la jurisdicción de esta Séptima Sala Civil. Quedando a su disposición en esta Sala copia de traslado de la demanda de amparo interpuesta por la parte actora, en contra de la sentencia de fecha veintisiete de agosto del dos mil diez.

México, D.F., a 26 de enero de 2011.

El C. Secretario de Acuerdos de la Séptima Sala Civil

Lic. Ricardo Iñigo López

Rúbrica.

(R.- 325720)

Estados Unidos Mexicanos
Estado de Guanajuato
Poder Judicial
Juzgado Primero Civil de Partido
Secretaría
León, Gto.
EDICTO

Por este publicarse por tres veces dentro de nueve días en el Diario Oficial de la Federación, tabla de avisos de este Juzgado, anúnciese remate en Segunda Almoneda del siguiente inmueble: casa habitación ubicada en Circuito Lomas del Valle 161, lote de terreno 123 del Fraccionamiento Lomas del Valle Club Residencial Segunda Sección de esta ciudad, con una superficie de 204.00 metros cuadrados, con las siguientes medidas y linderos: Norte 8.00 metros con calle Circuito Lomas del Valle; Sur 8.00 metros con lote 108; Oriente 25.50 metros con lote 122 y al Poniente 25.50 metros con lote 124. Siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio del avalúo, \$847,575.00 (OCHOCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), misma que resulta de deducir \$941,750.00 (novecientos cuarenta y un mil setecientos cincuenta pesos 00/100 moneda nacional) el 10% diez por ciento por tratarse de segunda almoneda. Almoneda que se verificará en el Juzgado Primero de lo Civil a las 13:00 trece horas del día 15 quince de junio del año 2011 dos mil once. Juicio Ordinario Mercantil número M22/08 promovido por BANCO SANTANDER, S.A. en contra de RAFAEL VILLEGAS RODRIGUEZ.

León, Gto., a 13 de mayo de 2011.

La C. Secretaria

Lic. Lucia Fonseca Aldana

Rúbrica.

(R.- 325731)

Estados Unidos Mexicanos
Estado de Guanajuato
Poder Judicial
Juzgado Quinto Civil de Partido
Irapuato, Gto.
EDICTO

ESTE PUBLICARSE EDICTOS TRES VECES DENTRO DE NUEVE DIAS EN DIARIO OFICIAL DE FEDERACION Y TABLA AVISOS ESTE JUZGADO, ANUNCIANDOSE REMATE EN PUBLICA Y TERCERA ALMONEDA DEL INMUEBLE EMBARGADO EN JUICIO EJECUTIVO MENCARTIL, EXPEDIENTE M19/09 PROMOVIDO POR LICENCIADO MARCO ANTONIO CHONG ALCOCER Y OTRA, PROSEGUIDO POR LICENCIADO OLIVER ALEJANDRO CORDERO DE LOS SANTOS ENDOSATARIO EN PROCURACION DE AGUSTIN OSEGUERA ZAMBRANO CONTRA LUIS ARMANDO RODRIGUEZ RODRIGUEZ, CONSISTE EN: FINCA URBANA UBICADA EN CALLE VICTORIA DE COMUNIDAD ALDAMA ESTE MUNICIPIO, NUMERO CINCO, SUPERFICIE 900 MEROS CUADRADOS, CON MEDIDAS Y COLINDANCIAS AL NORTE 16.00

METROS CON FRANCISCO MATA GARCIA, SUR 16.00 METROS CON CALLE VICTORIA, ORIENTE 56.10 METROS CON PANFILO SILVA Y PONIENTE 56.40 METROS CON JESUS SANCHEZ VAZQUEZ.- ALMONEDA QUE TENDRA VERIFICATIVO A LAS 11:00 HORAS DE JUNIO 07 DE 2011, SIENDO POSTURA LEGAL SEISCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS OCHENTA PESOS 35/100 MONEDA NACIONAL, RESULTADO DE APLICAR DEDUCCION DIEZ POR CIENTO ESTABLECIDA POR ARTICULO 475 CODIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS CIVILES APLICADO SUPLETORIAMENTE CODIGO COMERCIO, A SUMA QUE FUE POSTURA LEGAL PARA SEGUNDA ALMONEDA, CONVOCANDOSE A POSTORES Y ACREDITORES.- DOY FE.

Irapuato, Gto., a 13 de mayo de 2011.
Secretaria del Juzgado Quinto Civil de Partido
Lic. Elizabeth del Rocío López Mares
Rúbrica.

(R.- 325778)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Cuarto de Distrito en Materia Civil en el Estado de Jalisco
EDICTO

Emplazamiento a juicio a la tercera perjudicada Juana Martínez viuda de Orozco, también conocida como Juana Martínez Gómez.

Amparo 1291/2009, promovido por VICTORIA EUGENIA Y JESUS BERNARDO, ambos de apellidos HERNANDEZ URTIZ MONRAZ, contra acto del JUEZ SEPTIMO CIVIL DE ESTA CIUDAD, que consiste en auto dictado el 09 diciembre 2009 que desechó apelación contra interlocutoria de 11 noviembre 2009, que declaró procedente incidente de reclamación de ejecución de providencia precautoria. Por acuerdo de 10 de mayo 2011, se ordenó emplazar a juicio a Juana Martínez viuda de Orozco, también conocida como Juana Martínez Gómez, mediante edictos. Se señalaron las 10:40 del 22 junio 2011, para la audiencia constitucional; quedan copias de ley a su disposición en este juzgado. Hágasele saber que deberá presentarse (si así es su voluntad) a deducir su derecho ante este juzgado, dentro de 30 días contados a partir del día siguiente al de la última publicación, apercíbasele que si, pasado este término, no comparece por sí o por representante, ulteriores notificaciones serán practicadas por lista (acorde a la fracción II, del artículo 30, de la Ley de Amparo).

Para su publicación por 3 veces, de 7 en 7 días, en el Diario Oficial de la Federación, y en uno de los periódicos diarios de mayor circulación en la República, se expide en Guadalajara, Jalisco, a 16 de mayo de 2011.

La Secretaria del Juzgado Cuarto de Distrito en Materia Civil en el Estado
Lic. Mabel Cortez Navarrete
Rúbrica.

(R.- 325733)

Estados Unidos Mexicanos
Estado de Guanajuato
Poder Judicial
Juzgado Quinto Menor Civil
León, Gto.
EDICTO

Por este publicarse por 03 tres veces dentro de 09 nueve días en el Diario Oficial de la Federación, en un diario de mayor circulación de la localidad y en el tablero de avisos de este Juzgado, anunciando remate en PRIMERA ALMONEDA del bien inmueble embargado dentro del Juicio Ejecutivo Mercantil número 928/07-M promovido por GILBERTO GUERRERO SANCHEZ en contra de MARIO EUSEBIO MARTINEZ VELOZ sobre pago de pesos, siendo el siguiente bien inmueble:

CASA HABITACION ubicada en calle CRUCEIRO número 137 (ciento treinta y siete) de la colonia DELTA DE JEREZ en esta ciudad, con superficie de 90 m2 noventa metros cuadrados, que mide y linda, AL NORTE: Mide 6 M. (SEIS METROS LINEALES) con lote 19 (diecinueve) y 20 (veinte); AL SUR: Mide 6 M. (SEIS METROS LINEALES) con la calle del cruceiro; AL ORIENTE: Mide 15 M. (QUINCE METROS LINEALES) con lote 31 (treinta y uno) y AL PONIENTE: Mide 15 M. (QUINCE METROS LINEALES) con lote 33 (treinta y tres).

Almoneda que tendrá verificativo a las 10:00 DIEZ horas del día 13 TRECE de JUNIO del año 2011 DOS MIL ONCE, sirviendo de base las 2/3 dos terceras partes del precio fijado en el Avalúo rendido por la cantidad de \$135,000.00 (CIENTO TREINTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) siendo ya las dos terceras partes la cantidad de \$90,000.00 (NOVENTA MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL). Cítese a acreedores y convóquese a postores.

León, Gto., a 18 de mayo de 2011.
Secretaria de Acuerdos del Juzgado Quinto Menor Civil
Lic. Ma. del Rocío Alvarado Núñez
Rúbrica.
Estados Unidos Mexicanos

(R.- 325772)

Poder Judicial de la Federación
Juzgado Cuarto de Distrito del Decimosexto Circuito
León, Guanajuato
EDICTO

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice:

Estados Unidos Mexicanos, Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de Guanajuato, con residencia en la ciudad de León, Guanajuato.

EXPEDIENTE JUICIO DE AMPARO 1567/2010-III.

En los autos del Juicio de Amparo principal 1567/2010-III, promovido por Wilibaldo Padilla Magaña, contra actos del Juez Décimo Tercero Civil de Partido y de la Registradora Pública Suplente de la Propiedad y del Comercio, ambos con residencia en esta ciudad, reclamando, esencialmente, en el embargo de la finca construida sobre el lote de terreno 340, manzana 15, Primera Sección, de la calle Hacienda de Bledos, fraccionamiento Jardines del Campestre de esta ciudad y sus consecuencias legales. Los que consideró violatorios de las garantías contenidas en los artículos 14, 16 y 17 Constitucionales; radicándose el juicio constitucional con el número anotado al rubro, en este Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de Guanajuato, con residencia en León, donde se señaló a María Pérez Avilez, con el carácter de tercero perjudicada y como se desconoce su domicilio actual, se ha ordenado emplazarla por edictos, que deberán publicarse por tres veces, de siete en siete días, en el "Diario Oficial de la Federación" y en el periódico "El Universal", por ser uno de los de mayor circulación en la República Mexicana, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 30, fracción II, de la Ley de Amparo y 315 del supletorio Código Federal de Procedimientos Civiles, haciéndole saber que deberá presentarse a través de quien legalmente la represente ante este tribunal federal, ubicado en boulevard Adolfo López Mateos número 915, Oriente, esquina con callejón del Toro, colonia Coecillo, en esta localidad, dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación; además, se fijará en la puerta de este Tribunal una copia íntegra del edicto, por todo el tiempo del emplazamiento, quedando a su disposición copias fotostáticas simples de la demanda en la actuaría de este órgano de control constitucional. Si pasado este término, no compareciere por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarla, se seguirá el juicio, haciéndole las subsecuentes notificaciones por lista que se fijará en los estrados del juzgado.

Atentamente

León, Gto., a 25 de abril de 2011.

La Secretaria del Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de Guanajuato

Lic. Fernanda Goretti Avila González

Rúbrica.

(R.- 324710)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Tercero de Distrito en el Estado
San Andrés Cholula, Puebla
EDICTO

ACTOR: ALBERTO CASTILLO VAZQUEZ, ENDOSATARIO EN PROCURACION DE MIGUEL ANGEL MENDOZA MENDOZA.

DEMANDADO: JORGE MENDOZA MENDOZA.

REMATE DEL INMUEBLE UBICADO: CALLE TRECE ORIENTE NUMERO MIL CUATROCIENTOS SIETE, PUEBLA, PUEBLA.

JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL: 167/2007

Se decreta el remate del siguiente inmueble, propiedad del demandado Jorge Mendoza Mendoza:

"(...)UBICADO en calle Trece Oriente, número mil cuatrocientos siete, en Puebla, Puebla (...), por lo anterior, y con apoyo en el numeral 479, del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria al Código de Comercio, por disposición expresa del artículo 1054, se fija como postura legal la que cubre las dos terceras partes del precio fijado por la Dirección de Catastro de la Tesorería del Ayuntamiento Municipal de Puebla, que es de \$1'269,542.99 (Un millón doscientos sesenta y nueve mil quinientos cuarenta y dos pesos cero centavos).

Anúnciese el remate del mismo por medio de edictos que se publicarán por tres veces dentro de nueve días en el Diario Oficial de la Federación.

Además, el anuncio de remate deberá fijarse en la puerta de este juzgado, convocándose postores y haciéndoles saber que las posturas y pujas deberán hacerse al día siguiente de la última publicación del edicto, venciendo el término a las doce horas del noveno día, haciendo el cómputo y certificación correspondiente por la secretaría del juzgado.

San Andrés Cholula, Pue., a 14 de abril de 2011.

La Actuaría del Juzgado Tercero de Distrito en el Estado

Lic. Mercedes Alejandra Meneses Rivas

Rúbrica.

(R.- 325397)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial del Estado de Michoacán
Juzgado Octavo Civil
Morelia, Mich.
EDICTO

JUZGADO OCTAVO CIVIL

Se convocan postores:

Dentro del juicio ejecutivo mercantil número 1039/2009, promovido por Graciano Gutiérrez Herrejón, contra María Verónica Pardo Escutia y Alejandro Cuevas Gordillo, se señalan las 13:00 trece horas del 30 treinta de junio del año en curso, para la celebración del remate, primera almoneda, respecto del siguiente bien inmueble:

1. Predio urbano, ubicado en la calle Sierra de San Gabriel, número 209 doscientos nueve, lote 5 cinco, manzana A7, del fraccionamiento Tres Marías, de esta ciudad de Morelia, Michoacán. Con las siguientes medidas y colindancias:

Al Norte, 90.16m con la calle Sierra de San Gabriel, que es la de su ubicación;

Al Sur, 101.91m con limite del fraccionamiento;

Al Oriente, 38.93m con lote número 4 cuatro, de la manzana "A7".

Superficie total: 1289.17 m2.

Base del remate: \$2'503,771.90 (dos millones quinientos tres mil setecientos setenta y un pesos 90/100 m.n.).

Postura legal: La que cubra 2/3 dos terceras partes de la base del remate.

Publíquense 3 tres edictos dentro de 9 nueve días consecutivos, en los estrados de este juzgado y en Diario Oficial de la Federación.

Morelia, Mich., a 4 de mayo de 2011.

La Secretaria de Acuerdos

Lic. Leticia Vargas Becerra

Rúbrica.

(R.- 325536)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial del Estado de Baja California
Juzgado Primero de lo Civil
Tijuana, B.C.
Primera Secretaría
EDICTO

SE CONVOCAN POSTORES.

En el expediente número 194/2005 relativo al juicio ejecutivo mercantil promovido por MARGARITO ZACARIAS HERNANDEZ en contra de ARQ. DANIEL MEZA ALATORRE, que se tramita en este Partido Judicial de Tijuana, Baja California, se ordenó sacar a remate en PRIMERA ALMONEDA EL SIGUIENTE BIEN INMUEBLE:

LOTE 3 DE LA MANZANA 2 DEL FRACCIONAMIENTO JARDINES DE CHAPULTEPEC Y CONSTRUCCIONES EXISTENTES SOBRE EL MISMO, UBICADO EN CALLE DE LOS OLIVOS NUMERO 10528, FRACCIONAMIENTO JARDINES DE CHAPULTEPEC, CON SUPERFICIE DE 300 METROS CUADRADOS Y LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS:

AL NORTE EN 10.00 METROS CON AVENIDA DEL BOSQUE.

AL SUR EN 10.00 METROS CON CERRADA DE LOS OLIVOS.

AL ESTE EN 30.00 METROS CON LOTE NUMERO 4.

AL OESTE EN 30.00 METROS CON LOTE NUMERO 2.

Y SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DE COMERCIO DE ESTA MUNICIPALIDAD, BAJO LA PARTIDA NUMERO: 5267218, DE LA SECCION CIVIL, DE FECHA 22 DE ENERO DE 2002.

FECHA DEL REMATE.- NUEVE HORAS DEL DIA VEINTISEIS DE MAYO DE DOS MIL ONCE.

SERVIRA DE BASE PARA EL REMATE EL PRECIO DE \$6,805,000.00 PESOS M.N. (SEIS MILLONES, OCHOCIENTOS CINCO MIL PESOS MONEDA NACIONAL) Y SERA POSTURA LEGAL LA CANTIDAD QUE CUBRA LAS DOS TERCERAS PARTES DEL MISMO.

Publicarse por dos 3 veces dentro de 9 días en los sitios públicos de costumbre y en el Diario Oficial de la Federación.

Tijuana, B.C., a 4 de abril de 2011.

El Secretario de Acuerdos del Juzgado Primero de lo Civil

Lic. Pedro Galaf Hernández García

Rúbrica.

(R.- 325147)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial del Estado de Michoacán
Juzgado Segundo Civil
Pátzcuaro, Mich.
EDICTO

JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA EN MATERIA CIVIL

Dentro de los autos que integran el juicio ordinario mercantil número 534/2008, promovido por THE BANK OF NEW YORK MELLON, SOCIEDAD ANONIMA INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, por conducto de su apoderada jurídica, frente a ADRIANA DEL ROCIO NUÑEZ ALEJANDRE, se ordenó sacar a remate en audiencia pública de derecho y en PRIMERA ALMONEDA, el siguiente bien.

UNICO. Una casa marcada con el número 15 quince de la calle Piedad, letra B, planta alta, lote 19 diecinueve, manzana "C" del conjunto habitacional Villas de la Esperanza, de esta ciudad, con las siguientes colindancias y superficie: al NORTE 6.00 metros, con lote número 04; al SUR 6.00 metros, con calle La Piedad de su ubicación; al ORIENTE 16.00 metros, con casa A y B lote número 18; al PONIENTE 16.00 metros, con casa A y B LOTE NUMERO 20, con una extensión superficial de 48.00 cuarenta y ocho metros cuadrados (indiviso del terreno 50%); perteneciente a este y Distrito Judicial.

Sirviendo como base para el remate, al cantidad de \$283,724.39 (doscientos ochenta y tres mil setecientos veinticuatro pesos 39/100 moneda nacional), la que resulta de los dos avalúos valor pericial asignado y como postura legal que cubra las dos terceras partes del valor de dicho inmueble 189,149.58 (ciento ochenta y nueve mil ciento cuarenta y nueve pesos 58/100 moneda nacional), hágase la publicación de un edicto por 3 tres veces dentro de 9 nueve días en los estrados de este Tribunal, así como en el Diario Oficial de la Federación, convocando postores a la audiencia decretada, misma que tendrá verificativo a las 10:00 diez horas del día 14 catorce de Junio de 2011 dos mil once.

Pátzcuaro, Mich., a 23 de marzo de 2011.

El Secretario de Acuerdos

Lic. Francisco Javier Andaluz Mendoza

Rúbrica.

(R.- 325490)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Segundo Tribunal Colegiado en Materias Penal y Administrativa
del Decimoséptimo Circuito en
Chihuahua, Chih.
EDICTO

MARIO ALBERTO ORTEGA JURADO Y
CARMEN JURADO JURADO
TERCEROS PERJUDICADOS.

Por disposición de la Presidencia del Segundo Tribunal Colegiado en Materias Penal y Administrativa del Décimo Séptimo Circuito, residente en Chihuahua, Chihuahua, en auto de fecha dos de diciembre de dos mil diez, dictado en el amparo directo 316/2010, se ordenó emplazar por edictos a los terceros perjudicados MARIO ALBERTO ORTEGA JURADO Y CARMEN JURADO JURADO respecto de la demanda de garantías interpuesta por Eduardo Sáenz Pacheco, por sus propios derechos y como representante común de Ernesto Sáenz Tarín, Mauro García Salas, Feliciano García Salas, Celestino Sáenz Pacheco, Alicia Jurado Jurado y Ever Loya Tarín, contra actos de la Magistrada del Tribunal Unitario Agrario del Distrito Número Cinco, acto que se hace consistir en la sentencia de fecha diez de junio de dos mil diez, emitida en el expediente agrario 257/2009, que según los quejosos fue dictada violándose las garantías individuales de legalidad y seguridad jurídica contenidas en los artículos 14 y 16 constitucionales, debiéndose publicar dichos edictos por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos diarios de mayor circulación en la República, haciendo del conocimiento de los terceros perjudicados MARIO ALBERTO ORTEGA JURADO Y CARMEN JURADO JURADO, que queda a su disposición en la secretaría de acuerdos de este tribunal, copia de la demanda de garantías y que deberán hacerse presentes en este tribunal dentro del término de treinta días contados del siguiente al de la última publicación, apercibidos que de no comparecer por sí dentro del término indicado, por conducto de su apoderado o gestor que pueda representarlos, se les tendrá debidamente emplazados y las ulteriores notificaciones se le harán por lista y rotulón que se fijará en los estrados de este tribunal. DOY FE.-

Chihuahua, Chih., a 7 de abril de 2011.

El Secretario de Acuerdos del Segundo Tribunal Colegiado
en Materias Penal y Administrativa del Decimoséptimo Circuito

Lic. Rafael Meraz Gurrola

Rúbrica.

(R.- 325556)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial del Estado de Baja California
Juzgado Segundo de lo Civil
Mexicali, B.C.
EDICTO 0096/2011
REMATE

AL PUBLICO

En los autos del expediente número 11/2010 radicado ante el Juzgado Segundo de lo Civil de este Partido Judicial, deducido del Juicio EJECUTIVO MERCANTIL promovido por NACIONAL FINANCIERA, S.N.C. INSTITUCION DE BANCA DE DESARROLLO en contra de TERESA DE JESUS MARTINEZ RODRIGUEZ Y RAMON FRANCO DIAZ. La C. Juez Segundo de lo Civil de este Partido Judicial, señaló las DOCE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA VEINTICUATRO DE JUNIO DE DOS MIL ONCE, para que tenga verificativo el Remate en Primera Almoneda, del bien inmueble embargado en el presente juicio y que es el siguiente:

LOTE (19) DE LA MANZANA (50) POBLADO PUERTO DE SAN FELIPE AMPL. PTE. PRIMERA SECC. DE SAN FELIPE, BAJA CALIFORNIA Y LAS CONSTRUCCIONES EXISTENTES, CON SUPERFICIE DE 312.50 M2 Y LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDACIAS: AL NORTE EN 25.00 M. CON LOTE No 20; AL SUR: 25.00 M. CON LOTE 18; AL ESTE EN 12.50 M. CON AV. LAURELES Y AL OESTE EN 12.50 M. CON LOTE No. 9.

VALOR COMERCIAL. \$ 685,250.00 (SON SEISCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL).

Lo que se hace del conocimiento de los interesados, convocándose postores, en la inteligencia de que servirá de base para el remate la cantidad señalada por los peritos en el avalúo y postura legal será la que cubra las dos terceras partes de dicha suma, esta Autoridad da cuenta que desde el inicio del proceso de remate, tanto los avaluos como los planos del inmueble sujeto a remate se encuentran a la vista de las partes, conforme a lo dispuesto por el artículo 569 del Código de Procedimientos Civiles.

Para su publicación por TRES VECES DENTRO DE DOCE DIAS HABILES, que deberán fijarse en los sitios públicos de costumbre entendiéndose por éstos los estrados del Juzgado Mixto de Primera Instancia de San Felipe, Baja California, así como en el Diario Oficial de la Federación. CONSTE.

Mexicali, B.C., a 7 de abril de 2011.

La Secretaria de Acuerdos

Lic. María Isabel Martínez Meza

Rúbrica.

(R.- 324597)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Tercero de Distrito en el Estado
Culiacán, Sinaloa
EDICTO

EL MURO PROMOTORA DE VIVIENDA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE.

En cumplimiento a lo ordenado por auto de dos de marzo de dos mil once, dictado en el juicio de amparo número 434/2010-I y su acumulado 435/2010-II, del índice del Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de Sinaloa, con residencia en esta ciudad, promovidos por Guadalupe Gutiérrez Silva y José Vicente Reyes Ordaz, contra actos del Juez Segundo de Primera Instancia del Ramo Civil, con residencia en esta ciudad, consistentes en la falta de notificación del acuerdo por el cual tuvo por presentado la tercería excluyente de

dominio en el expediente 1508/2005, radicado ante el Juzgado Segundo Civil, con sede en Culiacán, Sinaloa, el cual se previno a la parte promovente, para que subsanara las irregularidades y deficiencias para efectos de acordar respecto a la admisión de la misma; el acuerdo de uno de mayo de dos mil nueve, en la que se declaró improcedente la tercería excluyente de dominio en el expediente 1508/2005, radicado ante el Juzgado Segundo Civil, con sede en Culiacán, Sinaloa, en virtud de que no subsanó las deficiencias, el cual carece de fundamentación y motivación, y la celebración de la audiencia de remate, no obstante a interposición de las referidas tercerías.

Se emplaza por esta vía a El Muro Promotora de Vivienda, Sociedad Anónima de Capital Variable, tercero perjudicado a efecto de que comparezca al juicio de amparo 434/2010-I y su acumulado 435/2010-II, que se tramita en el Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de Sinaloa, ubicado en kilómetro 9.5 poniente carretera Culiacán-Navolato 10321, código postal 80375, Aguaruto, Sinaloa, de esta ciudad, dentro del término de treinta días contados del siguiente a partir de la última publicación, apercibido que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones se harán por lista que se publica en los estrados de este órgano jurisdiccional, en términos de lo dispuesto en la fracción III del artículo 28 de la Ley de Amparo. Se le hace saber que están señaladas las nueve horas con treinta minutos del dieciocho de marzo de dos mil once, para la celebración de la audiencia constitucional prevista en el artículo 155 de la Ley de Amparo. Queda a su disposición en este juzgado, la copia simple de la demanda.

Para publicarse por tres veces, de siete en siete, días, en el Diario Oficial y en uno de los periódicos diarios de mayor circulación en la República Mexicana, con todos los requisitos de ley.

Culiacán, Sin., a 7 de marzo de 2011.

El Secretario del Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de Sinaloa

Lic. Erick Soto Contreras

Rúbrica.

(R.- 324864)

AVISO AL PUBLICO

REQUISITOS NECESARIOS PARA LA INSERCIÓN DE DOCUMENTOS A PUBLICAR:

- Escrito dirigido al Director General Adjunto del Diario Oficial de la Federación, solicitando la publicación de su documento, con dos copias legibles.
- Original del documento a publicar en papel membretado, con sello legible, firma autógrafa y fecha de expedición del mismo, sin alteraciones y acompañado de dos copias legibles.
- En caso de documentos a publicar de empresas privadas, deberá anexar copia de la cédula del R.F.C.
- En caso de licitación pública o estado financiero, necesariamente deberá acompañar su documentación con un disquete en cualquier procesador WORD.
- El pago por derechos de publicación deberá efectuarse mediante el esquema para pago de derechos e5cinco del SAT en ventanilla bancaria o a través de Internet, con la clave de referencia 014001743 y la cadena de la dependencia 22010010000000. El comprobante de pago deberá presentarse (el original que devuelve la institución bancaria o la impresión original del pago realizado en Internet), acompañado de una copia simple. El original del pago será resguardado por esta Dirección.

LAS PUBLICACIONES SE PROGRAMARÁN DE LA SIGUIENTE FORMA:

- Las convocatorias para concursos de adquisiciones, arrendamientos, obras y servicios del sector público recibidas los días miércoles, jueves y viernes, se publicarán el siguiente martes, y las recibidas en lunes y martes, se publicarán el siguiente jueves.
- Avisos, edictos, balances finales de liquidación, convocatorias de enajenación de bienes y convocatorias de asambleas se publicarán cinco días hábiles después de la fecha de recibido y pagado, y tres días después si se acompañan con disquete, mientras que los estados financieros, de acuerdo al espacio disponible para publicación.
- El disquete deberá contener un solo archivo con toda la información.
- Por ningún motivo se recibirá documentación que no cubra los requisitos antes señalados.
- Horario de recepción de 9:00 a 13:00 horas, de lunes a viernes.
- Teléfonos: 50 93 32 00 y 51 28 00 00, extensiones 35078, 35079, 35080 y 35081. Fax extensión 35076.

Nota: Si envía la documentación por correspondencia o mensajería, favor de anexar guía prepagada de la mensajería de su preferencia, correctamente llenada, para poder devolverle la forma fiscal que le corresponde.

Atentamente

Diario Oficial de la Federación

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Guerrero
Acapulco
EDICTO

TERCERO PERJUDICADO:

CONCEPCION RUANO BECERRA

Con fecha ocho de junio de dos mil diez, se recibió en la Oficialía de Partes Común de los Juzgados de Distrito en el Estado de Guerrero, de esta ciudad, la demanda de garantías promovida por LUZ QUIRINO HERRERA, por propio derecho, misma que por cuestión de turno correspondió conocer a este Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Guerrero, radicándose bajo el número de amparo 732/2010, contra actos y autoridades que a continuación se detallan:

"ORDENADORA:

Juez Tercero de Distrito en el Estado de Guerrero (señala domicilio)"

"IV. ACTO RECLAMADO: El infundado e inmotivado Auto de Formal Prisión de fecha dos de Mayo del año en curso, que le fue dictado a la suscrita en el Resolutivo Segundo en relación con el Considerando III que lo sustenta, por el Juez mixto de Primera Instancia del Distrito Judicial de Altamirano, con residencia en San Luis Acatlán, Guerrero, en la Causa Penal 05/2008-I, quien al resolver dicho auto se declaró incompetente para seguir conociendo de la Causa y al aceptar la competencia el Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de Guerrero, ordena formar la causa penal número 28/2010, auto en el cual indebidamente se me considera presunta responsable de la comisión del delito de FRAUDE GENERICO, en agravio de CONCEPCION RUANO BECERRA."

Le resultó al agraviado CONCEPCION RUANO BECERRA el carácter de tercero perjudicado, en términos del artículo 5o., fracción III, inciso a) de la Ley de Amparo, sin que fuera posible localizarlo, ordenando su emplazamiento por edictos; por lo que se hace saber al representante del citado tercero que deberá comparecer dentro del término de TREINTA DIAS contados a partir del siguiente al de la última publicación del presente edicto, ante este Juzgado Segundo de Distrito, con sede en Acapulco, Guerrero, a deducir lo que a sus intereses convenga dentro del juicio de garantías 732/2010, haciéndole saber que queda a su disposición en este juzgado la copia de la demanda que originó este asunto.

El presente edicto deberá publicarse por tres veces en intervalos de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos diarios de mayor circulación de la República.

Lo que se transcribe para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar.

Atentamente
El Secretario del Juzgado Segundo de Distrito
en el Estado de Guerrero
Sergio Pita Romero
Rúbrica.

(R.- 324917)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial del Estado de Nuevo León
Juzgado Séptimo de Jurisdicción Concurrente del Primer Distrito Judicial
Monterrey, N.L.
EDICTO

A las 10:00-diez horas del día 06 seis de junio del año 2011 dos mil once en el local de este Juzgado Séptimo de Jurisdicción Concurrente del Primer Distrito Judicial del Estado, dentro de los autos del expediente judicial numero 512/2009, relativo al juicio ordinario mercantil promovido por Adolfo Cantú Garza, en su carácter de Apoderado General para Pleitos y Cobranzas de la persona moral denominada Ge Money Crédito Hipotecario, Sociedad Anónima de Capital Variable, Sociedad Financiera de Objeto Limitado, en contra de Elvira Hinojosa González tendrá verificativo la Audiencia de Remate en Publica Subasta y Primera Almoneda del bien inmueble embargado en autos consistente en "LOTE DE TERRENO MARCADO CON EL NUMERO 1 UNO, DE LA MANZANA NUMERO 356 TRESCIENTOS CINCUENTA Y SEIS, DEL FRACCIONAMIENTO CUMBRES PROVIDENCIA, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE MONTERREY, NUEVO LEON EL CUAL TIENE UNA SUPERFICIE TOTAL DE 175.02 M2. CIENTO SETENTA Y CINCO METROS DOS

DECIMETROS CUADRADOS, CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NOROESTE QUE ES SU FRENTE MIDE 6.69M., SEIS METROS SESENTA Y NUEVE CENTIMETROS Y COLINDA CON CALLE GLORIA; AL SURESTE MIDE 10.02 M., DIEZ METROS DOS CENTIMETROS Y COLINDA CON EL LOTE NUMERO 26 VEINTISEIS DE LA MISMA MANZANA; AL NORESTE MIDE 18.00 M., DIECIOCHO METROS Y COLINDA CON EL LOTE NUMERO 2 DOS DE LA MISMA MANZANA; AL SUROESTE MIDE 15.07 M., QUINCE METROS SIETE CENTIMETROS CON CALLE QUERUBINES DE LA MISMA MANZANA.- EXISTE UNA LINEA CURVA QUE MIDE 4.64 M., CUATRO METROS SESENTA Y CUATRO CENTIMETROS EN INTERSECCION DE LAS CALLES GLORIA Y QUERUBINES. CALLES QUE CIRCUNDAN LA MANZANA: AL NOROESTE GLORIA; AL SURESTE CIELO; AL NORESTE SERAFINES; Y AL SUROESTE QUERUBINES. SOBRE DICHO INMUEBLE SE ENCUENTRA CONSTRUIDA LA CASA HABITACION MARCADA CON EL NUMERO 7724 SIETE MIL SETECIENTOS VEINTICUATRO, DE LA CALLE GLORIA DE DICHO FRACCIONAMIENTO."; sirviendo de base para el remate del bien inmueble citado con antelación, la cantidad de \$1'895,000.00 (un millón ochocientos noventa y cinco mil pesos 00/100 moneda nacional), que representa el valor pericial del referido bien inmueble, y servirá como postura legal para intervenir en la audiencia de remate, la cantidad de \$1'263,333.33 (un millón doscientos sesenta y tres mil trescientos treinta y tres pesos 33/100 moneda nacional), que representa las dos terceras partes de la cantidad anteriormente citada, por lo que convóquese a postores por medio de edictos, los cuales deberán publicarse, 3-tres veces dentro del término de 9-nueve días, en el Diario Oficial de la Federación, y en los Estrados de este Juzgado, en la inteligencia de que las referidas publicaciones deberán realizarse dentro de 9 nueve días, no debiendo mediar menos de cinco días entre la publicación del último edicto y la fecha de almoneda. Así mismo, es de hacerse del conocimiento, de que aquellas personas que deseen intervenir como postores al citado remate deberán consignar el 10%-diez por ciento de la suma que sirve como base para el remate, mediante certificado de depósito expedido por la Secretaría de Finanzas y Tesorería General del Estado, sin cuyo requisito no serán admitidos en dicha subasta. Por último, se informa que en la secretaría del juzgado se proporcionara mayor información a los interesados que deseen intervenir en la referida audiencia de remate.

Monterrey, N.L., a 29 de abril de 2011.

Secretario del Juzgado Séptimo de Jurisdicción Concurrente del Primer Distrito Judicial del Estado

Lic. Gerardo Zapata Rodríguez

Rúbrica.

(R.- 325036)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial del Estado de Nuevo León

Juzgado Primero de Jurisdicción Concurrente del Primer Distrito Judicial

Monterrey, N.L.

A las 12:00-doce horas del día 01-primerio de junio del año 2011-dos mil once, dentro del Juicio Ordinario Mercantil que se tramita ante este Juzgado Primero de Jurisdicción Concurrente del Primer Distrito Judicial en el Estado bajo el expediente judicial número 1593/2009, promovido por el C. Juan Angel Ulises Salazar Tamez, en su carácter de Apoderado General para Pleitos y Cobranzas de la empresa denominada HIPOTECARIA NACIONAL, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, ahora SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE, ENTIDAD REGULADA, en contra de Marco Antonio Carreon Rivera y Rosa María Aguilar Gaytan, tendrá verificativo la Audiencia de Remate en Pública Subasta y Primera Almoneda, del bien inmueble embargado en autos, consistente en: LOTE DE TERRENO MARCADO CON EL NUMERO 21-VEINTIUNO, DE LA MANZANA NUMERO 81 OCHENTA Y UNO, DEL FRACCIONAMIENTO DENOMINADO "PRIVADA DE LAS VILLAS" SEGUNDA ETAPA, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE GARCIA, NUEVO LEON, EL CUAL TIENE UNA SUPERFICIE TOTAL DE 105,00 M2. Y LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS AL NOROESTE MIDE 15.00 MTS. Y COLINDA CON EL LOTE NUMERO 22; AL SURESTE MIDE 15,00 MTS. Y COLINDA CON EL LOTE NUMERO 20; AL NORESTE MIDE 7.00 MTS. DANDO FRENTE A LA CALLE VILLA SUIZA; AL SUROESTE MIDE 7.00 MTS. Y COLINDA CON PARTE DEL AREA COMERCIAL 1 UNO. LA MANZANA DE REFERENCIA SE ENCUENTRA CIRCUNDADA POR LAS SIGUIENTES CALLES. AL NOROESTE CON LIMITE DEL SECTOR; AL SURESTE AVENIDA LAS VILLAS; AL NORESTE CALLE VILLA SUIZA Y AL SUROESTE AREA COMERCIAL 1 UNO.

DICHO INMUEBLE TIENE COMO MEJORAS LA FINCA MARCADA CON EL NUMERO (540) QUINIENTOS CUARENTA, DE LA CALLE VILLA SUIZA, DEL MENCIONADO FRACCIONAMIENTO.

Advirtiéndose que el valor del inmueble en cuestión lo es la cantidad de \$263,000.00 (doscientos sesenta y tres mil pesos 00/100 moneda nacional), servirá como postura legal la cantidad de \$175,333.33 (ciento setenta y cinco mil trescientos treinta y tres pesos 33/100 moneda nacional), que corresponde a las dos terceras partes del valor emitido por los peritos designados en autos. Al efecto, procédase a convocar a postores por medio de edictos que deberán publicarse por 3-tres veces dentro del término de 9-nueve días hábiles tanto en el Diario Oficial de la Federación, y en la Tabla de Avisos de este Juzgado. En la inteligencia

de que la última publicación deberá de realizarse por lo menos 05-cinco días antes de la fecha programada para la almoneda, ya que su publicación de otra forma reduciría la oportunidad de los terceros extraños a juicio que pudieran interesarse en la adquisición del bien Debiendo los postores interesados en intervenir en la subasta de referencia, consignar previamente, mediante certificado de depósito, cuando menos la cantidad equivalente al 10%-diez por ciento del valor emitido por los peritos designados en autos. Hágase saber a los interesados que en la Secretaría del Juzgado se les proporcionarán mayores informes. En la inteligencia de que este Recinto Judicial se encuentra ubicado en la Avenida Padre Mier, número 300 Oriente, Tercer Piso, en el centro de este Municipio de Monterrey, Nuevo León.- Doy Fe.

Monterrey, N.L., a 15 de abril de 2011.

El C. Secretario Adscrito al Juzgado Primero de Jurisdicción
Concurrente del Primer Distrito Judicial en el Estado

Lic. Pedro Mayorga García

Rúbrica.

(R.- 325201)

Estado de México

Poder Judicial

Juzgado Séptimo Civil

Toluca

Juzgado Séptimo Civil del Distrito Judicial Toluca

EDICTO

Que en el expediente marcado con el número 611/08, relativo al juicio ORDINARIO MERCANTIL, promovido por HIPOTECARIA NACIONAL S.A. DE C.V. SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER en contra de LINO MIGUEL CONDES ESCOBAR Y ROSALBA FUENTES VILLAVICENCIO, por auto de fecha veintiocho de enero del dos mil once, se señalaron las DIEZ HORAS DEL DIA UNO DE JUNIO DEL DOS MIL ONCE, para que tenga verificativo LA PRIMERA ALMONEDA DE REMATE respecto del inmueble embargado en el presente juicio, el cual se encuentra ubicado en FUENTES VILLAVICENCIO SITO EN VIVIENDA DE INTERES SOCIAL IDENTIFICADA CON LA LETRA "B", TIPO DUPLEX, UBICADA EN EL LOTE NUMERO 8, DE LA MANZANA 23, SUJETA A REGIMEN DE PROPIEDAD EN CONDOMINIO, EN EL FRACCIONAMIENTO DENOMINADO "SAUCES IV", PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DE TOLUCA, ESTADO DE MEXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORESTE: 4.50 METROS CON VIA PUBLICA, AL SURESTE: 15.00 METROS COBN AREA PRIVATIVA 8-A, AL SUROESTE 4.50 METROS, CON LOTE 1 DE LA MANZANA 23, AL NOROESTE: 15.00 METROS CON LOTE 7 DE LA MANZANA 28, CON UN AREA TOTAL DEL TERRENO DE 67.50 METROS CUADRADOS Y UNA SUPERFICIE DE CONSTRUCCION DE 67.50 METROS CUADRADOS Y UNA SUPERFICIE DE CONSTRUCCION DE 66.59 METROS CUADRADOS, inscrito en el registro público de la propiedad bajo los siguientes datos registrales: VOLUMEN 237, LIBRO SEGUNDO, SECCION PRIMERA, A FOJAS 0 DE FECHA VEINTISEIS DE NOVIEMBRE DE 2002, sirviendo como base para el remate la cantidad de \$373,500.00 (TRESCIENTOS SETENTA Y TRES MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.), siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio fijado y en que fue valuado por los peritos de las partes, anúnciese su venta a través de la publicación en el periódico oficial DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION, y en la tabla de avisos que se lleva en el juzgado por tres veces dentro de nueve días, a efecto de convocar postores; dado en la ciudad de Toluca, estado de México, el diecinueve de abril del dos mil once.

Primer Secretario de Acuerdos

Lic. María Alicia Osorio Arellano

Rúbrica.

VALIDACION: ONCE DE ABRIL DE DOS MIL ONCE.

Primer Secretario de Acuerdos del Juzgado Séptimo Civil de Toluca

María Alicia Osorio Arellano

Rúbrica.

(R.- 325203)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Segundo de Distrito La Paz, Baja California Sur
EDICTO

SUCESION A BIENES DE ERNESTO DAVIS VERDUGO

En el juicio de amparo número 589/2007-I y sus acumulados 590/2007-II y 591/2007-I, promovidos por FRANCISCO AGUILAR MURILLO, CATARINO AGUILAR MURILLO y PEDRO AGUILAR MURILLO, contra actos del Tribunal Unitario Agrario Distrito número Cuarenta y Ocho, con sede en esta ciudad y otras autoridades, y por desconocerse el domicilio de la SUCESION A BIENES del tercero perjudicado ERNESTO DAVIS VERDUGO, por auto dictado con esta misma fecha, se ordenó su emplazamiento por medio de edictos que se publicarán por tres veces de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación, en los periódicos "El Excelsior" de la Ciudad de México, Distrito Federal y, "El Sudcaliforniano", de esta entidad, para que dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente en que se efectúe la última publicación, señale domicilio en esta ciudad, donde oír y recibir notificaciones, apercibiéndola que de no hacerlo en el término concedido, se le formularán por medio de lista que se fije en los estrados de este Juzgado, de conformidad con la fracción II del artículo 30 de la Ley de Amparo, haciéndose de su conocimiento que la copia de la demanda de amparo se encuentra en este Juzgado a su disposición.

A).- Nombre de los quejosos: FRANCISCO AGUILAR MURILLO, CATARINO AGUILAR MURILLO y PEDRO AGUILAR MURILLO.

B).- Terceros perjudicados: Ejido "CADEJE" del Municipio de Comondú, Baja California Sur, Bernabé Aguilar Villavicencio, Ismael Aguilar Liera, Ignacio Villavicencio Miranda, Margarito Aguilar Liera, Santana Aguilar Murillo, Romualdo Fisher Liera, Francisco Villavicencio Miranda, Luis Rey Liera Nieto, Ernesto Davis Verdugo, Alfredo Cota Higuera y Jesús Nieto Liera.

C).- Acto reclamado:

"LO CONSTITUYE EL PROCEDIMIENTO DE PRIVACION DE DERECHOS POR LA RESOLUCION DE LA COMISION AGRARIA MIXTA DE FECHA 24 DE AGOSTO DE 1984, YA QUE EN NINGUN MOMENTO FUI NOTIFICADO DE DICHA PRIVACION DE DERECHOS, DEL CUAL FUI OBJETO POR LA DESAPARECIDA COMISION AGRARIA MIXTA, SITUACION QUE LA RESPONSABLE DEBIO DE VERIFICAR COMO REQUISITO DE PROCEDENCIA DE LA PRIVACION AGRARIA, POR ELLO NO OBSTANTE DE QUE NO CUMPLIO CON LOS REQUISITOS DE TRAMITE, LA RESPONSABLE DECLARO PROCEDENTE LA PRIVACION AGRARIA, PRIVANDO AL SUSCRITO DEL DERECHO QUE TENIA LEGALMENTE RECONOCIDO EN EL EJIDO CADEJE DEL MUNICIPIO DE COMONDU DE BAJA CALIFORNIA SUR, QUE SE TRADUCE EN UNA VIOLACION A MIS GARANTIAS INDIVIDUALES PUES EN NINGUN MOMENTO FUERON ATENDIDOS MIS DERECHOS Y PRERROGATIVAS QUE LA LEY AGRARIA ME CONCEDE Y QUE COMPAREZCO ANTE USTED COMO TERCERO EXTRAÑO, PUES CONTRARIO A TODO ORDEN DE LEGALIDAD LA RESPONSABLE DEJA DE APLICAR, DISPOSICIONES DEL ORDEN PUBLICO EN PERJUICIO DE MIS DERECHOS COMO LO EXPONDRE MAS ADELANTE EN LOS CONCEPTOS DE VIOLACION."

Atentamente

La Paz, B.C.S., a 21 de enero de 2011.

La Secretaria del Juzgado Segundo de Distrito en el Estado

Lic. Aleyda Guadalupe Meza Núñez

Rúbrica.

(R.- 325557)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Séptimo de Distrito en Materia Civil en
el Distrito Federal
EDICTO

AL MARGEN UN SELLO CON EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION, JUZGADO SEPTIMO DE DISTRITO EN MATERIA CIVIL EN EL DISTRITO FEDERAL, VEINTIOCHO DE ABRIL DE DOS MIL ONCE.

EN LOS AUTOS DEL JUICIO DE AMPARO NUMERO 688/2010-VIII, PROMOVIDO POR LUISA CUADROS SANTIN, CONTRA ACTOS DEL JUEZ VIGESIMO TERCERO DE LO FAMILIAR DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL, EL VEINTIOCHO DE ABRIL DEL PRESENTE AÑO, SE DICTO UN AUTO POR EL QUE SE ORDENA EMPLAZAR A LA TERCERAS PERJUDICADAS ARACELI CUADROS SANTIN Y MARIA CANDELARIA MORA CUADROS, ALBACEA DE LA SUCESION A BIENES DE

CONCEPCION CUADROS SANTIN, POR MEDIO DE EDICTOS, QUE SE PUBLICARAN POR TRES VECES, DE SIETE EN SIETE DIAS EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION, Y EN UN PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION, A FIN DE QUE COMPAREZCAN A ESTE JUICIO A DEDUCIR SUS DERECHOS EN EL TERMINO DE TREINTA DIAS, CONTADOS A PARTIR DEL DIA SIGUIENTE AL EN QUE SE EFECTUE LA ULTIMA PUBLICACION, QUEDANDO EN ESTA SECRETARIA A SU DISPOSICION COPIA SIMPLE DE LA DEMANDA DE GARANTIAS, APERCIBIDAS QUE DE NO APERSONARSE AL PRESENTE JUICIO, LAS ULTERIORES NOTIFICACIONES AUN LAS DE CARACTER PERSONAL, SE LES HARAN EN TERMINOS DE LO DISPUESTO POR LA FRACCION II, DEL ARTICULO 30 DE LA LEY DE AMPARO, ASIMISMO, SE HACE DEL CONOCIMIENTO QUE SE SEÑALARON LAS TRECE HORAS DEL VEINTISEIS DE MAYO DEL DOS MIL ONCE, PARA QUE TENGA VERIFICATIVO LA AUDIENCIA CONSTITUCIONAL. EN ACATAMIENTO AL AUTO DE MERITO, SE PROCEDE A HACER UNA RELACION SUCINTA DE LA DEMANDA DE GARANTIAS, EN LA QUE LA PARTE QUEJOSA SEÑALO COMO AUTORIDAD RESPONSABLE A LA QUE CON ANTELACION QUEDO PRECISADA, COMO TERCEROS PERJUDICADOS A MARIA MORA RUIZ, ALBACEA DE LA SUCESION DE JESUS CUADROS SANTIN, ERNESTINA ARROYO CABRERA, ROGELIO CUADROS ARROYO Y ALEJANDRO CUADROS ARROYO COMO SUCESORES DE LOS DERECHOS HEREDITARIOS DE ERNESTO CUADROS SANTIN, FLORENTINO CUADROS SANTIN, EN SU CARACTER DE HEREDERO DE LA SUCESION DE FELICIANA SANTIN HUERFANO, ARACELI CUADROS SANTIN, SUCESION DE CONCEPCION CUADROS SANTIN, POR CONDUCTO DE SU ALBACEA MARIA CANDELARIA MORA CUADROS Y MARIA TORIBIA TORRES SANTIN Y SEÑALA COMO ACTOS RECLAMADOS LOS AUTOS DICTADOS EL VEINTICINCO DE NOVIEMBRE DE DOS MIL CUATRO, VEINTIUNO DE ABRIL DE DOS MIL CINCO, EN EL JUICIO SUCESORIO NUMERO 580/95, DEL INDICE DEL CITADO JUEZ RESPONSABLE.

México, D.F., a 28 de abril de 2011.

Secretaría del Juzgado Séptimo de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal

Lic. Liliana Sotomayor Galván

Rúbrica.

(R.- 325558)

Estado de México

Poder Judicial

Tribunal Superior de Justicia del Estado de México

Segunda Sala Colegiada Civil de Tlalnepantla, México

EDICTO

ASAEL SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE.

SE HACE SABER QUE JORGE GARCIA GARCIA, PROMOVIO JUICIO DE GARANTIAS EN CONTRA DE LA SENTENCIA DE FECHA TRES DE AGOSTO DE DOS MIL DIEZ, DICTADA POR LA SEGUNDA SALA COLEGIADA CIVIL DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MEXICO EN EL TOCA 478/2010, RELATIVO AL RECURSO DE APELACION HECHO VALER POR JORGE GARCIA GARCIA, EN CONTRA DE LA RESOLUCION DICTADA POR EL JUEZ DECIMO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA, CON RESIDENCIA EN ATIZAPAN DE ZARAGOZA, ESTADO DE MEXICO, DE FECHA VEINTISIETE DE MAYO DE DOS MIL DIEZ, EN EL JUICIO ORDINARIO CIVIL, EXPEDIENTE NUMERO 898/2007, PROMOVIDO POR ASAEL, S.A. DE C.V. EN CONTRA DE MARTHA OLIVARES BARRERA Y JORGE GARCIA GARCIA, ASIMISMO POR PROVEIDO DE FECHA VEINTICINCO DE ABRIL DE DOS MIL ONCE, LA SEGUNDA SALA COLEGIADA CIVIL DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MEXICO, EN CUMPLIMIENTO A LO ORDENADO POR EL CUARTO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA CIVIL DEL SEGUNDO CIRCUITO, EN EL CUAL ORDENA SE REALICE EL EMPLAZAMIENTO POR EDICTOS AL TERCERO PERJUDICADO ASAEL SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, HACIENDOLE SABER QUE DEBERA PRESENTARSE A DEDUCIR SUS DERECHOS ANTE EL CUARTO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA CIVIL DEL SEGUNDO CIRCUITO EN EL ESTADO DE MEXICO, EN EL AMPARO DIRECTO 867/2010, PROMOVIDO POR JORGE GARCIA GARCIA, DENTRO DEL TERMINO DE TREINTA DIAS CONTADOS A PARTIR DEL SIGUIENTE AL DE LA ULTIMA PUBLICACION DE LOS EDICTOS

ORDENADOS, ASIMISMO DEBERA FIJARSE EN LA PUERTA DEL TRIBUNAL COPIA INTEGRAL DEL PRESENTE PROVEIDO Y DE LA DEMANDA DE GARANTIAS, POR TODO EL TIEMPO DEL EMPLAZAMIENTO, DEJANDO A SU DISPOSICION EN LA SECRETARIA DE ESTA SALA LAS COPIAS DE TRASLADO DE LA DEMANDA DEBIDAMENTE SELLADAS Y COTEJADAS PARA QUE SE IMPONGA DE ELLAS.

PARA SU PUBLICACION POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DIAS EN EL DIARIO OFICIAL Y EN UN PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION EN LA REPUBLICA MEXICANA, SE EXPIDEN LOS PRESENTES EL DIA VEINTISEIS DE ABRIL DE DOS MIL ONCE.

Secretario de Acuerdos de la Segunda Sala Colegiada Civil de Tlalnepantla, Estado de México

Lic. Eugenia Mendoza Becerra

Rúbrica.

(R.- 325644)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial del Estado de Nuevo León

Juzgado Quinto de Jurisdicción Concurrente del Primer Distrito Judicial

Monterrey, N.L.

EDICTO

En el Juzgado Quinto de Jurisdicción Concurrente del Primer Distrito Judicial del Estado, con residencia en la Ciudad de Monterrey, capital del Estado de Nuevo León, dentro de los autos del expediente judicial número 1396/2008, relativo al juicio ordinario mercantil promovido por Adolfo Cantú Garza, en su carácter de apoderado general para pleitos y cobranzas de Ge Consumo México, Sociedad Anónima de Capital Variable, Sociedad Financiera de Objeto Múltiple, Entidad No Regulada, en contra de Hugo Rodríguez Salazar y Ana Lilia Carrera Hernández, se señalar las 10:30 diez horas con treinta minutos del día 16 dieciséis de junio del año 2011 dos mil once, como fecha y hora a fin de que tenga verificativo en el local de este Juzgado la audiencia de remate en pública subasta y primera almoneda del bien inmueble que se identifica como: Lote de terreno marcado con el número 21 veintiuno de la manzana número 9 nueve (catastralmente 273 doscientos setenta y tres), del fraccionamiento Urbi Villa del Rey, ubicado en el municipio de Monterrey, Nuevo León, con una superficie total de 100.050 m2. Y las siguientes medidas y colindancias: al noreste mide 15.000 metros a colindar con el lote 22, al sureste mide 6.670 metros a dar frente a la calle Cerrada de Navarra; al noroeste mide 6.670 metros a colindar con lotes 6 seis y 7 siete. Y al suroeste mide 15.000 metros a colindar con lote 20. La manzana de referencia se encuentra circundada por las siguientes calles: al noreste con avenida del Centro Sur; al sureste con Cerrada de Navarra; al noroeste con Cerrada de Aragonés y al suroeste con Paseo de la Reyna (teniendo como mejora la finca marcada con el número 113 ciento trece de la calle Cerrada de Navarra, de dicho fraccionamiento). Inmueble que se encuentran inscritos en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta ciudad, bajo el número 2055, volumen 265, libro 83, sección I propiedad, unidad Monterrey, Nuevo León, fecha 22 de noviembre de 2006. Al efecto, convóquese a los postores a la citada audiencia mediante edictos que deberán publicarse por 3 tres veces dentro de 9 nueve días hábiles, en el Diario Oficial de la Federación y en la tabla de avisos de este juzgado, entendiéndose que el primero de los anuncios habrá de publicarse el primer día del citado plazo y el tercero el noveno, pudiéndose efectuar el segundo de ellos en cualquier tiempo, lo anterior de conformidad con el artículo 474 del Código Federal de Procedimientos Civiles aplicado supletoriamente al Código de Comercio. En el entendido, de que servirá como postura legal la cantidad de \$373,333.33 (trescientos setenta y tres mil trescientos treinta y tres pesos 33/100 moneda nacional) que corresponde a las dos terceras partes del avalúo rendido por los peritos designados en autos, quienes indicaron como valor total de dichos inmuebles la suma de \$560,000.00 (quinientos sesenta mil pesos 00/100 moneda nacional). Cabe señalar que los interesados a la audiencia que se ordena, deberán comparecer a los autos, mediante escrito en el que se sigan las formalidades establecidas en los artículos 481, 482 y 485 del Código Federal de Procedimientos Civiles, supletorio del Código de Comercio y en su caso, deberán exhibir en el acto de remate, certificado de depósito equivalente al 10% de la postura que hayan realizado en tal escrito, ofreciendo de contado solo una parte del precio. En el entendido, de que será proporcionada a los postores, mayor información en la Secretaría del Juzgado.

Monterrey, N.L., a 12 de mayo de 2011.

Secretaria adscrita al Juzgado Quinto de Jurisdicción Concurrente
del Primer Distrito Judicial del Estado

Lic. Lorena Verónica Ruiz Muñoz

Rúbrica.

(R.- 325747)

AVISOS GENERALES

CONSTRUCTORA DE INFRAESTRUCTURA VIAL, S.A. DE C.V. PRIMERA CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 183 ciento ochenta y tres de la Ley General de Sociedades Mercantiles y de acuerdo con el artículo noveno fracción III de los estatutos sociales, se convoca a los accionistas de la sociedad denominada CONSTRUCTORA DE INFRAESTRUCTURA VIAL, S.A. de C.V. a la Asamblea General Ordinaria que se llevará a cabo en el domicilio social, ubicado en avenida Paseo de la Reforma número 2355, colonia Lomas de Reforma, Delegación Miguel Hidalgo, código postal 11930, en México, Distrito Federal, misma que tendrá verificativo el día 16 de junio de 2011 a las 9:00 horas y en la cual se seguirá el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1. DECLARACION DE ESTAR LEGALMENTE INSTALADA LA ASAMBLEA.
2. DISCUSION Y APROBACION, EN SU CASO, DE LOS ESTADOS FINANCIEROS DE LA EMPRESA, DESPUES DE ESCUCHAR LOS INFORMES DEL ADMINISTRADOR UNICO Y DEL COMISARIO POR EL EJERCICIO DE 2010.
3. RATIFICACION DE LO ACTUADO POR EL CONSEJO DE ADMINISTRACION DE LA EMPRESA POR EL EJERCICIO 2010.
4. RATIFICACION O NOMBRAMIENTO, EN SU CASO, DE LOS FUNCIONARIOS DE LA SOCIEDAD POR EL EJERCICIO 2011.
5. RATIFICACION O NOMBRAMIENTO, EN SU CASO, DE COMISARIO DE LA SOCIEDAD PARA EL EJERCICIO 2011.
6. DETERMINACION DE LOS EMOLUMENTOS CORRESPONDIENTES A LOS INTEGRANTES DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION Y COMISARIO DE LA EMPRESA, RESPECTO DEL EJERCICIO 2010.
7. ASUNTOS VARIOS RELACIONADOS CON LOS PUNTOS ANTERIORES.

Agradecemos su fina y puntual asistencia a nuestra asamblea, mediante el registro de sus acciones, mismo que podrá hacerse a partir de la fecha de esta publicación en las oficinas de la Sociedad, en horario de 10.00 a 17.00 horas.

Se recuerda a los accionistas que, de conformidad con la Ley General de Sociedades Mercantiles, los accionistas depositarán ante el Secretario del Consejo o ante el Administrador Unico, a más tardar la víspera del día señalado para la reunión, los títulos de sus acciones o las constancias de depósito que a su favor hubiere extendido algún banco del país o del extranjero. Contra el depósito se entregará la tarjeta de ingreso.

De conformidad con el artículo 192 ciento noventa y dos de la Ley General de Sociedades Mercantiles, los accionistas podrán hacerse representar en las asambleas por mandatarios, ya sea que pertenezcan o no a la sociedad. La representación deberá conferirse en la forma que prescriban los estatutos y a falta de estipulación por escrito.

Atentamente
16 de mayo de 2011.
Constructora de Infraestructura Vial, S.A. de C.V.
Administrador Unico
Francisco Javier Parada López
Rúbrica.

(R.- 325754)

**"MULTIPHASE ENGINEERING AND CONSULTING",
SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE
NOTA ACLARATORIA**

CON RELACION A LA PUBLICACION DE LA CONVOCATORIA DE ASAMBLEA DE LA EMPRESA "MULTIPHASE ENGINEERING AND CONSULTING", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, REALIZADA EL DIA MARTES 17 DE MAYO DE 2011, CON NUMERO DE REGISTRO 325355. DENTRO DEL PRIMER PARRAFO, RENGLON 3 Y 4 EL TEXTO DICE: 30 DE MAYO DE 2011 Y DEBE DECIR: 2 DE JUNIO DE 2011.

México, D.F., a 19 de mayo de 2011.

Abogado

Salvador Beltrán García

Rúbrica.

(R.- 325766)

**CONSORCIO EMPRESARIAL DUVFER
SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE
CONVOCATORIA**

CONSORCIO EMPRESARIAL DUVFER SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO NOVENO FRACCIONES I, IV, VI Y XI DE LOS ESTATUTOS Y LOS ARTICULOS 182 FRACCION II, 189, 190 Y 191 DE LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES MERCANTILES, CONVOCA A LOS ACCIONISTAS DE CONSORCIO EMPRESARIAL DUVFER SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, PARA QUE CONCURRAN A LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA QUE TENDRA LUGAR A LAS 12:00 HORAS DEL DIA 30 DE MAYO DE 2011, EN AVENIDA DIVISION DEL NORTE NUMERO 1354-201, COLONIA VERTIZ NARVARTE, CODIGO POSTAL 03650, MEXICO, DISTRITO FEDERAL.

LA CUAL CONOCERA DEL SIGUIENTE:

**ORDEN DEL DIA
ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA**

1. LISTA DE ASISTENCIA.
2. DECLARACION DE QUORUM EXISTENTE O ESTATUTARIO EN SU CASO.
3. APERTURA DE LA ASAMBLEA.
4. DISOLUCION ANTICIPADA DE LA SOCIEDAD.
5. CLAUSURA DE LA ASAMBLEA.

México, D.F., a 17 de mayo de 2011.

Gerente, Secretario y Accionista de Consorcio Empresarial Duvfer

Sociedad Anónima de Capital Variable

Carlos Duvignau López Portillo

Rúbrica.

(R.- 325652)

**CONSTRUCTORA DE INFRAESTRUCTURA VIAL, S.A. DE C.V.
SEGUNDA CONVOCATORIA**

De conformidad con los Artículos ciento ochenta y nueve y ciento noventa y uno de la Ley General de Sociedades Mercantiles y en caso de no existir quórum en la primera convocatoria, se convoca a los accionistas de la sociedad denominada CONSTRUCTORA DE INFRAESTRUCTURA VIAL, S.A. de C.V., en ésta Segunda Convocatoria para la Asamblea General Ordinaria que se llevará a cabo en el domicilio social, ubicado en avenida Paseo de la Reforma número 2355, colonia Lomas de Reforma, Delegación Miguel Hidalgo, código postal 11930, en México, Distrito Federal, misma que tendrá verificativo el día 16 de junio de 2011, a las 9:30 horas, siguiendo el mismo orden del día que se manifiesta en la primera convocatoria.

Se recuerda a los accionistas que de conformidad con la Ley General de Sociedades Mercantiles, los accionistas depositarán ante el Secretario del Consejo o ante el Administrador Unico, a más tardar la víspera del día señalado para la reunión, los títulos de sus acciones o las constancias de depósito que a su favor hubiere extendido algún banco del país o del extranjero. Contra el depósito se entregará la tarjeta de ingreso. De conformidad con el Artículo 192 ciento noventa y dos de la Ley General de Sociedades Mercantiles, los accionistas podrán hacerse representar en las asambleas por mandatarios, ya sea que pertenezcan o no a la Sociedad. La representación deberá conferirse en la forma que prescriban los estatutos y a falta de estipulación por escrito.

Atentamente

16 de mayo de 2011.

Constructora de Infraestructura Vial, S.A. de C.V.

Administrador Unico

Francisco Javier Parada López

Rúbrica.

(R.- 325756)

**FIABILA MEXICO, S.A. DE C.V.
PRIMERA CONVOCATORIA
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA ANUAL DE ACCIONISTAS**

Por este conducto y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 186 y 187 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, y de conformidad con la cláusula Décima Tercera de los estatutos de la sociedad, se convoca a los accionistas de "Fiabila México, S.A. de C.V.", a la Asamblea General Ordinaria Anual de Accionistas, que se llevará a cabo el día 21 de junio de 2011, a las 10:00 horas en Tezozomoc 7, lote 6,

colonia San Francisco Chilpan, código postal 54940, Tultitlán, Estado de México, y durante la cual se tratarán los asuntos contenidos en el siguiente:

ORDEN DEL DIA

I. Informe del Administrador Unico correspondiente al Ejercicio Social concluido el 31 de diciembre de 2010; discusión, aprobación o modificación y adopción, en su caso de las resoluciones conducentes en cumplimiento con lo estipulado en el artículo 172 de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

II. Discusión y aprobación en su caso, de los estados financieros de la sociedad practicados al 31 de diciembre de 2010, y resoluciones sobre la aplicación de los resultados del ejercicio social en cuestión.

III. Presentación del Informe del Comisario de la Sociedad correspondiente al Ejercicio Social concluido el 31 de diciembre de 2010, aprobación en su caso del mismo y resoluciones conducentes.

IV. Ratificación o revocación y nombramiento en su caso del Administrador Unico y Comisario de la Sociedad y determinación de emolumentos correspondientes.

V. Designación de los delegados especiales de la Asamblea.

Los accionistas podrán asistir personalmente o por conducto de apoderado, designado mediante carta poder.

México, D.F., a 9 de mayo de 2011.

Administrador Unico

Pierre Miasnik

Rúbrica.

(R.- 325741)

ASTRO CHEMICAL S.A. DE C.V. BALANCE DE LIQUIDACION AL 12 DE MAYO DE 2011		ARRONIZ SEHEDI Y ASOCIADOS, S.C. BALANCE DE LIQUIDACION AL 29 DE ABRIL DE 2011	
Activo		Activo	
Efectivo en caja	\$ 0	Efectivo en caja	\$ 0
Pasivo		Pasivo	
Capital	\$ 0	Capital	\$ 0
México, D.F., a 19 de mayo de 2011. Liquidador Fernando Sánchez Elizalde Rúbrica.		México, D.F., a 18 de mayo de 2011. Liquidador María Vanessa Arroniz Sehedi Rúbrica.	
(R.- 325742)		(R.- 325744)	

OUTSOURCING AND MANAGEMENT S.A. DE C.V. BALANCE DE LIQUIDACION AL 17 DE OCTUBRE DE 2010		AVISO AL PUBLICO	
Activo		Se informa al público en general que los costos por suscripción semestral y ejemplar del Diario Oficial de la Federación, a partir del 1 de enero de 2011, son los siguientes:	
Efectivo en caja	\$ 0	Suscripción semestral al público: \$ 1,172.00	
Pasivo		Ejemplar de una sección del día: \$ 11.00	
Capital	\$ 0	El precio se incrementará \$4.00 por cada sección adicional.	
México, D.F., a 10 de febrero de 2011. Liquidador Luis Gabriel Villanueva Jaimez Rúbrica.		Atentamente Diario Oficial de la Federación	
(R.- 325627)			

HSBC FIANZAS, S.A. GRUPO FINANCIERO HSBC DICTAMEN DEL COMISARIO (millones de pesos)

A la Asamblea de Accionistas:

En mi carácter de Comisario y en cumplimiento con lo dispuesto en el artículo 166 de la Ley General de Sociedades Mercantiles y los estatutos de HSBC Fianzas, S.A., Grupo Financiero HSBC (la Afianzadora), rindo a ustedes mi dictamen sobre la veracidad, suficiencia y razonabilidad de la información contenida en los

estados financieros que se acompañan, la que ha presentado a ustedes el Consejo de Administración, por el año terminado el 31 de diciembre de 2010.

He asistido a las asambleas de accionistas y juntas del Consejo de Administración a las que he sido convocado y he obtenido, de los directores y administradores, la información sobre las operaciones, documentación y registros que consideré necesario examinar. Asimismo, he revisado el balance general de HSBC Fianzas, S.A., Grupo Financiero HSBC al 31 de diciembre de 2010 y sus correspondientes estados de resultados, de variaciones en el capital contable y de flujos de efectivo por el año terminado en esa fecha, los cuales son responsabilidad de la administración de la Afianzadora. Mi revisión ha sido efectuada de acuerdo con las Normas de Auditoría Generalmente Aceptadas en México.

Como se describe en la nota 1 a los estados financieros, la Afianzadora está obligada a preparar y presentar sus estados financieros de acuerdo con las Reglas y Prácticas de Contabilidad para las Instituciones de Fianzas en México, establecidas por la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas (la Comisión). Dichas reglas y prácticas en algunos aspectos difieren de las Normas de Información Financiera Mexicanas, emitidas por el Consejo Mexicano para la Investigación y Desarrollo de Normas de Información Financiera, A.C. (CINIF).

Durante 2010 se efectuaron los cambios contables que se revelan en la nota 4 a los estados financieros.

Como se menciona en la nota 4 a los estados financieros, el 7 de abril de 2010 se publicó en el Diario Oficial de la Federación (DOF) la Circular F-8.1, mediante la cual se dan a conocer a las instituciones de fianzas los criterios contables y de valuación aplicables a disponibilidades, instrumentos financieros, reportos, préstamos de valores y cuentas liquidadoras, dejando sin efecto a la anterior circular publicada el 29 de diciembre de 2008. Los principales cambios descritos en esta Circular, consisten en la incorporación, modificación y eliminación de algunas definiciones básicas, incluyendo reglas específicas al reconocimiento inicial, se establece solamente el método de interés efectivo para calcular el costo amortizado de un activo financiero y los ingresos por intereses que generan, se emiten nuevas reglas para la contabilización de las operaciones de reporto y otras operaciones financieras, cuya liquidación se realiza en fecha posterior a su contratación.

Como se menciona en la nota 4 a los estados financieros, el 7 de abril de 2010 se publicó en el DOF la Circular F-11.1 relativa a la información financiera, la cual requiere de la formulación del "Estado de flujos de efectivo" aplicando el método indirecto, y deja sin efecto a la anterior circular, que establecía la formulación del "Estado de cambios en la situación financiera". De acuerdo con la regulación en vigor, la administración de la Institución aplicó en forma retrospectiva esta disposición y presenta el estado de flujos de efectivo en forma comparativa con el ejercicio 2009.

Como se menciona en las notas 2 y 15 a los estados financieros, la Afianzadora realizó un pago de \$50 de una reclamación que se encontraba en litigio desde el año 1999 a un tercero; en virtud de dicho pago, la Afianzadora registró un activo por la participación en el reafianzamiento cedido por \$39.8. Asimismo, en febrero de 2011, previa autorización del Consejo de Administración, la administración de la Afianzadora cedió el derecho de cobro del fiado a Asesorías Integrales Apolo, S.A. de C.V., recibiendo como contraprestación \$30.

En mi opinión, las reglas y prácticas de contabilidad y de información seguidas por la Afianzadora y consideradas por los administradores para preparar los estados financieros presentados por los mismos a esta asamblea, se apegan a las establecidas por la Comisión, son adecuadas y suficientes, en las circunstancias, y han sido aplicadas de manera consistente con el año anterior; por lo tanto, dicha información refleja en forma veraz, razonable y suficiente la situación financiera de HSBC Fianzas, S.A., Grupo Financiero HSBC al 31 de diciembre de 2010, los resultados de sus operaciones, las variaciones en su capital contable y los flujos de efectivo por el año terminado en esa fecha, de acuerdo a las Reglas y Prácticas de Contabilidad para las Instituciones de Fianzas en México, establecidas por la Comisión tal como se describe en la nota 1 a los estados financieros.

Atentamente

México, D.F., a 23 de febrero de 2011.

Comisario

C.P.C. Ricardo Delfín Quinzaños

Rúbrica.

HSBC FIANZAS, S.A.

GRUPO FINANCIERO HSBC

INFORME DE LOS AUDITORES INDEPENDIENTES

(millones de pesos)

Al Consejo de Administración y a los accionistas:

Hemos examinado los balances generales de HSBC Fianzas, S.A., Grupo Financiero HSBC (la Afianzadora), al 31 de diciembre de 2010 y 2009, y los estados de resultados, de variaciones en el capital contable y de flujos de efectivo por los años terminados en esas fechas. Dichos estados financieros son responsabilidad de la administración de la Afianzadora. Nuestra responsabilidad consiste en expresar una opinión sobre los mismos, con base en nuestras auditorías.

Nuestros exámenes fueron realizados de acuerdo con las Normas de Auditoría Generalmente Aceptadas en México, las cuales requieren que la auditoría sea planeada y realizada de tal manera que permita obtener una seguridad razonable de que los estados financieros no contienen errores importantes y de que están preparados de acuerdo con las Reglas y Prácticas Contables establecidas por la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas (la Comisión). La auditoría consiste en el examen, con base en pruebas selectivas, de la evidencia que respalda las cifras y revelaciones en los estados financieros; asimismo, incluye la evaluación de los Criterios de Contabilidad utilizados, de las estimaciones significativas efectuadas por la administración y

de la presentación de los estados financieros tomados en su conjunto. Consideramos que nuestros exámenes proporcionan una base razonable para sustentar nuestra opinión.

Como se describe en la nota 1 a los estados financieros, la Afianzadora está obligada a preparar y presentar sus estados financieros de acuerdo con las Reglas y Prácticas de Contabilidad para las Instituciones de Fianzas en México, establecidas por la Comisión. Dichas reglas y prácticas en algunos aspectos difieren de las Normas de Información Financiera mexicanas, emitidas por el Consejo Mexicano para la Investigación y Desarrollo de Normas de Información Financiera, A.C. (CINIF).

Durante 2010 se efectuaron los cambios contables que se revelan en la nota 4 a los estados financieros.

Como se menciona en la nota 4 a los estados financieros, el 7 de abril de 2010 se publicó en el Diario Oficial de la Federación (DOF) la Circular F-8.1, mediante la cual se dan a conocer a las instituciones de fianzas los criterios contables y de valuación aplicables a disponibilidades, instrumentos financieros, reportos, préstamos de valores y cuentas liquidadoras, dejando sin efecto a la anterior circular publicada el 29 de diciembre de 2008. Los principales cambios descritos en esta Circular, consisten en la incorporación, modificación y eliminación de algunas definiciones básicas, incluyendo reglas específicas al reconocimiento inicial, se establece solamente el método de interés efectivo para calcular el costo amortizado de un activo financiero y los ingresos por intereses que generan, se emiten nuevas reglas para la contabilización de las operaciones de reporto y otras operaciones financieras, cuya liquidación se realiza en fecha posterior a su contratación.

Como se menciona en la nota 4 a los estados financieros, el 7 de abril de 2010 se publicó en el DOF la Circular F-11.1 relativa a la información financiera, la cual requiere de la formulación del "Estado de flujos de efectivo" aplicando el método indirecto, y deja sin efecto a la anterior circular, que establecía la formulación del "Estado de cambios en la situación financiera". De acuerdo con la regulación en vigor, la administración de la Institución aplicó en forma retrospectiva esta disposición y presenta el estado de flujos de efectivo en forma comparativa con el ejercicio 2009.

Como se menciona en las notas 2 y 15 a los estados financieros, la Afianzadora realizó un pago de \$50 de una reclamación que se encontraba en litigio desde el año 1999 a un tercero; en virtud de dicho pago, la Afianzadora registró un activo por la participación en el reafianzamiento cedido por \$39.8. Asimismo, en febrero de 2011, previa autorización del consejo de administración, la administración de la Afianzadora cedió el derecho de cobro del fiado a Asesorías Integrales Apolo, S.A. de C.V., recibiendo como contraprestación \$30.

En nuestra opinión, los estados financieros antes mencionados presentan razonablemente, en todos los aspectos importantes, la situación financiera de HSBC Fianzas, S.A., Grupo Financiero HSBC, al 31 de diciembre de 2010 y 2009, y los resultados de sus operaciones, las variaciones en su capital contable y los flujos de efectivo por los años terminados en esas fechas, de conformidad con las Reglas y Prácticas de Contabilidad para las Instituciones de Fianzas en México, establecidas por la Comisión, tal como se describe en la nota 1 a los estados financieros.

23 de febrero de 2011.

KPMG Cárdenas Dosal, S.C.

C.P.C. Juan Carlos Laguna Escobar

Rúbrica.

HSBC FIANZAS, S.A.

GRUPO FINANCIERO HSBC

BALANCES GENERALES

31 DE DICIEMBRE DE 2010 Y 2009

(pesos)

Activo	2010	2009
Inversiones:		
En valores (nota 7)		
Valores gubernamentales	\$356,044,799	393,554,615
Empresas privadas:		
Tasa conocida	55,871,418	49,972,372
Renta variable	2,226,685	2,226,685
Valuación neta	3,999,107	246,407
Deudores por intereses	<u>388,699</u>	<u>591,264</u>
Inversiones para obligaciones laborales al retiro (nota 10)	418,530,708	446,591,343
Disponibilidad:		
Caja y bancos (nota 6)	6,601	6,480
Deudores:		
Por primas	4,416,560	5,836,509
	4,573,939	2,860,317

Deudores por responsabilidades de fianzas por reclamaciones pagadas	(24,527)		134,473	
Otros	1,497,788		873,703	
Estimación para castigos	—	6,047,200	(30,046)	3,838,447
Reafianzadores:				
Instituciones de fianzas	379,038		386,003	
Otras participaciones (notas 2 y 15)	39,875,000		188,152	
Participación de reafianzadoras en la reserva de fianzas en vigor	<u>13,416,222</u>	53,670,260	<u>13,220,345</u>	13,794,500
Otros activos:				
Activos adjudicados	3,210,550		3,210,550	
Diversos (notas 8 y 11)	<u>19,593,072</u>	<u>22,803,622</u>	<u>14,307,165</u>	<u>17,517,715</u>
Suma del activo		<u>\$505,474,951</u>		<u>487,584,994</u>
Pasivo y Capital Contable				
Pasivo:				
Reservas técnicas (nota 9)				
De fianzas en vigor	36,757,648		33,644,244	
De contingencia	<u>\$174,904,532</u>	211,662,180	<u>174,004,738</u>	207,648,982
Reserva para obligaciones laborales al retiro (nota 10)		8,363		6,480
Acreedores:				
Agentes	5,374		883	
Diversos	<u>2,935,200</u>	2,940,574	<u>147,287</u>	148,170
Reafianzadores:				
Instituciones de fianzas		1,863,573		1,455,308
Otros pasivos:				
Provisiones para el pago de impuestos	4,800,454		7,716,069	
Otras obligaciones	48,273,597		15,429,210	
Créditos diferidos (nota 11)	<u>1,347,666</u>	<u>54,421,717</u>	<u>466,767</u>	<u>23,612,046</u>
Suma del pasivo		<u>270,896,407</u>		<u>232,870,986</u>
Capital contable (nota 12):				
Capital social suscrito	276,538,122		276,538,122	
Capital social no suscrito	<u>(26,498,802)</u>	250,039,320	<u>(26,498,802)</u>	250,039,320
Reserva legal		93,151,570		91,960,023
Superávit por valuación		30,029,044		29,761,276
Resultados de ejercicios anteriores		(118,238,158)		(128,962,074)
Resultado del ejercicio		<u>(20,403,232)</u>		<u>11,915,463</u>
Suma del capital contable		<u>234,578,544</u>		<u>254,714,008</u>
Compromisos y contingencias (nota 14)				
Suma del pasivo y capital contable		<u>\$505,474,951</u>		<u>487,584,994</u>
Cuentas de orden				
Valores en depósito (nota 3p)		\$52,962,288		54,194,881
Fondo de administración		1,438,396,677		2,015,624,076
Responsabilidades por fianzas en vigor (nota 3p)		3,591,334,998		3,278,335,145
Garantías de recuperación por fianzas expedidas (nota 3p)		48,010,551,117		36,471,169,135
Reclamaciones recibidas pendientes de comprobación		109,114,064		114,924,578
Reclamaciones contingentes (nota 3p)		185,404,886		192,202,926
Reclamaciones pagadas y canceladas		29,294,791		33,311,660
Recuperaciones de reclamaciones pagadas		1,321,872		2,194,292

Cuentas de registro (nota 13) 1,225,085,567 1,169,533,610

Ver notas adjuntas a los estados financieros.

El capital pagado incluye la cantidad de \$597,049 nominales, originada por la capitalización parcial del superávit por revaluación de inmuebles.

HSBC FIANZAS, S.A.
GRUPO FINANCIERO HSBC
ESTADOS DE RESULTADOS
AÑOS TERMINADOS EL 31 DE DICIEMBRE DE 2010 Y 2009
(pesos)

	2010	2009
Primas:		
Emitidas (nota 6)	\$44,593,271	39,831,098
Cedidas	<u>(18,650,288)</u>	<u>(17,768,674)</u>
Primas de retención	25,942,983	22,062,424
Menos:		
Incremento (decremento) neto a la reserva de fianzas en vigor	<u>2,969,660</u>	<u>(7,945,525)</u>
Primas de retención devengadas	22,973,323	30,007,949
Menos:		
Costo neto de adquisición:		
Comisiones a agentes	44,469	20,777
Comisiones por reafianzamiento tomado	246,731	325,439
Comisiones por reafianzamiento cedido	<u>(5,043,402)</u>	<u>(5,002,300)</u>
Otros	<u>(1,505,952)</u>	<u>(1,642,786)</u>
Menos:		
Reclamaciones (nota 2)	<u>11,861,834</u>	<u>10,592,366</u>
Utilidad técnica	17,369,643	25,714,453
Incremento de la reserva de contingencia	1,873,934	1,511,455
Resultado por operaciones análogas y conexas (nota 14b)	<u>3,700,735</u>	<u>4,313,755</u>
Utilidad bruta	19,196,444	28,516,753
Menos:		
Gastos de operación:		
Gastos administrativos y operativos, neto (nota 6)	67,619,794	30,223,508
Remuneraciones y prestaciones al personal	<u>39,119</u>	<u>181,666</u>
Pérdida de la operación	<u>(48,462,469)</u>	<u>(1,888,421)</u>
Más:		
Resultado integral de financiamiento:		
De inversiones	12,342,052	14,630,008
Por venta de inversiones	13,540,944	12,752,992
Por valuación de inversiones	3,449,757	(659,097)
Otros	343,213	269,680
Resultado cambiario, neto	<u>2,113,657</u>	<u>328,696</u>
(Pérdida utilidad antes de Impuesto Sobre la Renta	(16,672,846)	25,433,858
Menos:		
Provisión para el pago de impuestos (nota 11)	<u>(3,730,386)</u>	<u>(13,518,395)</u>
(Pérdida) Utilidad del ejercicio	<u>\$ (20,403,232)</u>	<u>11,915,463</u>

Ver notas adjuntas a los estados financieros.

HSBC FIANZAS, S.A.
GRUPO FINANCIERO HSBC
ESTADOS DE VARIACIONES EN EL CAPITAL CONTABLE
AÑOS TERMINADOS EL 31 DE DICIEMBRE DE 2010 Y 2009
(pesos)

	Capital contribuido		Capital ganado			Total
	Capital social pagado	Reserva legal	Resultados De ejercicios anteriores	Del ejercicio	Superávit por valuación	
Saldos al 31 de diciembre de 2008	\$250,039,320	91,126,134	(136,467,072)	8,338,887	29,982,547	243,019,816
Movimientos inherentes a acuerdos de los accionistas:						
Traspaso del resultado del ejercicio anterior	-	833,889	7,504,998	(8,338,887)	-	-
Movimientos inherentes al reconocimiento de la utilidad integral nota 12b):						
Déficit por valuación de inversiones en valores	-	-	-	-	(221,271)	(221,271)
Resultado del ejercicio	<u>-</u>	<u>-</u>	<u>-</u>	<u>11,915,463</u>	<u>-</u>	<u>11,915,463</u>
Saldos al 31 de diciembre de 2009	250,039,320	91,960,023	(128,962,074)	11,915,463	29,761,276	254,714,008
Movimientos inherentes a acuerdos de los accionistas:						
Traspaso del resultado del ejercicio anterior	-	1,191,547	10,723,916	(11,915,463)	-	-
Movimientos inherentes al reconocimiento de la utilidad integral (nota 12b):						
Superávit por valuación de inversiones en valores	-	-	-	-	267,768	267,768
Resultado del ejercicio	<u>-</u>	<u>-</u>	<u>-</u>	<u>(20,403,232)</u>	<u>-</u>	<u>(20,403,232)</u>
Saldos al 31 de diciembre de 2010	<u>\$250,039,320</u>	<u>93,151,570</u>	<u>(118,238,158)</u>	<u>(20,403,232)</u>	<u>30,029,044</u>	<u>234,578,544</u>

Ver notas adjuntas a los estados financieros.

HSBC FIANZAS, S.A.
GRUPO FINANCIERO HSBC
ESTADOS DE FLUJOS DE EFECTIVO
AÑOS TERMINADOS EL 31 DE DICIEMBRE DE 2010 Y 2009
(pesos)

	2010	2009
Resultado neto	\$(20,403,232)	11,915,463
Ajustes por partidas que no implican flujos de efectivo:		
Utilidad por valorización asociada a actividades de inversión y financiamiento	(3,449,757)	659,097
Estimación por irrecuperabilidad o difícil cobro	(30,046)	10,886
Ajuste o incremento a las reservas técnicas	4,013,198	(5,489,796)
Provisiones	32,363,722	(1,976,383)
Impuestos a la utilidad causados y diferidos	<u>3,730,386</u>	<u>13,518,395</u>
Subtotal	16,224,271	18,637,662
Actividades de operación		
Cambio en inversiones en valores	31,778,160	(15,834,139)
Cambio en primas por cobrar	(1,713,622)	(1,032,704)
Cambio en deudores	(465,085)	523,670
Cambio en reaseguradores y reafianzadores	(39,467,495)	(1,543,023)
Cambio en otros activos operativos	(3,763,670)	1,107,122
Cambio en otros pasivos operativos	<u>(4,012,508)</u>	<u>(2,495,496)</u>
Disminución neta de flujos de efectivo por actividades de operación	(1,419,949)	(636,908)
Disponibilidades:		
Al principio del año	<u>5,836,509</u>	<u>6,473,417</u>
Al fin del año	<u>\$4,416,560</u>	<u>5,836,509</u>

Ver notas adjuntas a los estados financieros.

HSBC FIANZAS, S.A.
GRUPO FINANCIERO HSBC
NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS
31 DE DICIEMBRE DE 2010 Y 2009
(pesos)

(1) Autorización y bases de presentación-

El 23 de febrero de 2011, la Dirección General y la Dirección de Finanzas y Administración de HSBC Fianzas, S.A., Grupo Financiero HSBC (la Afianzadora), autorizaron la emisión de los estados financieros adjuntos y sus notas.

Los accionistas y la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas (la Comisión) tienen facultades para modificar los estados financieros después de su emisión. Los estados financieros adjuntos se someterán a la aprobación de la próxima asamblea de accionistas.

Los estados financieros de la Afianzadora están preparados con fundamento en la legislación de fianzas y de acuerdo con las Reglas y Prácticas de Contabilidad para las Instituciones de Fianzas en México, establecidas por la Comisión, compuestas por reglas particulares que identifican y delimitan a la Afianzadora, y determinan las bases de cuantificación, valuación y revelación de la información financiera, las que, en algunos aspectos, difieren de las Normas de Información Financiera Mexicanas (NIF), emitidas por el Consejo Mexicano para la Investigación y Desarrollo de Normas de Información Financiera, A.C. (CINIF), principalmente en la clasificación y presentación de algunos rubros dentro de los estados financieros, debido a que existen reglas específicas emitidas por la Comisión para el registro contable de provisiones y pasivos contingentes derivados de reclamaciones, por no realizar evaluaciones de deterioro en el valor de otros activo de larga vida y por no tener establecido un "Marco Conceptual", incluyendo la supletoriedad de Normas de Información Financiera (ver nota 16).

La Comisión tiene a su cargo la inspección y vigilancia de las instituciones de fianzas y realiza la revisión de los estados financieros anuales y de otra información periódica que las instituciones deben preparar.

(2) Actividad de la Afianzadora y operación sobresaliente-

Actividad-

La principal actividad de la Afianzadora, subsidiaria de Grupo Financiero HSBC, S.A. de C.V., es otorgar fianzas en los ramos de fidelidad, judicial, administrativas y de crédito, en los términos de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas (LFIF).

HSBC FIANZAS, S.A.,
GRUPO FINANCIERO HSBC
NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS
(pesos)

La Afianzadora sólo cuenta con un empleado quien tiene el cargo de Director General. Los servicios administrativos que requiere, los recibe de HSBC México, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo financiero HSBC (HSBC México, compañía afiliada). Ver nota 14(a).

Operación Sobresaliente-

La Afianzadora realizó un pago de \$50 millones de una reclamación que se encontraba en litigio desde el año 1999 a un tercero; en virtud de dicho pago, la Afianzadora registró un activo por la participación en el reafianzamiento cedido por \$39.8 millones. Asimismo, en febrero de 2011, previa autorización del Consejo de Administración, la administración de la Afianzadora cedió el derecho de cobro del fiado a Asesorías Integrales Apolo, S.A. de C.V., recibiendo como contraprestación \$30 millones (ver nota 15).

(3) Resumen de las principales políticas contables-

La preparación de los estados financieros requiere que la administración efectúe estimaciones y suposiciones que afectan los importes registrados de activos y pasivos y la revelación de activos y pasivos contingentes a la fecha de los estados financieros, así como los importes registrados de ingresos y gastos durante el ejercicio. Los rubros importantes sujetos a estas estimaciones y suposiciones incluyen la valuación de instrumentos financieros, los activos por impuestos diferidos y las reservas técnicas. Los resultados reales pueden diferir de estas estimaciones y suposiciones.

Para propósitos de revelación en las notas a los estados financieros, cuando se hace referencia a pesos o "\$", se trata de pesos mexicanos, y cuando se hace referencia a dólares, se trata de dólares de los Estados Unidos de Norteamérica.

A continuación se presenta una descripción de las políticas de contabilidad más significativas seguidas por la Afianzadora en la preparación de sus estados financieros.

(a) Reconocimiento de los efectos de la inflación-

Los estados financieros que se acompañan fueron preparados de conformidad con las disposiciones de la Comisión a la fecha del balance general, los cuales incluyen el reconocimiento de los efectos de inflación en la información financiera hasta el 31 de diciembre de 2007 con base en los factores derivados de la Unidad de Inversión (UDI), cuyo valor es determinado en función de la inflación por el Banco de México. El porcentaje de inflación acumulado en los tres últimos ejercicios anuales y los valores de la UDI utilizadas para reconocer la inflación, se muestran a continuación:

31 de diciembre de	UDI	Inflación	
		Del año	Acumulada
2010	4.526308	4.29%	15.09%
2009	4.340166	3.72%	14.55%
2008	4.184316	6.39%	15.03%

(b) Inversiones-

La Comisión reglamenta las bases sobre las cuales la Afianzadora efectúa sus inversiones, para lo cual, ha establecido un criterio contable y de valuación, que clasifica las inversiones atendiendo a la intención de la administración sobre su tenencia, como se menciona a continuación:

Títulos para financiar la operación-

Son aquellos títulos de deuda o capital que tiene la Afianzadora con la intención de cubrir reclamaciones y gastos de operación. Los títulos de deuda se registran a su valor razonable (hasta 2009 se registraban a costo de adquisición) y el devengamiento de su rendimiento (intereses, cupones o equivalentes) se realiza conforme al método de interés efectivo (hasta 2009 se permitía el método de interés en línea recta). Dichos intereses se reconocen como realizados en el estado de resultados. Los títulos de deuda cotizados se valúan a su valor razonable, tomando como base los precios de mercado dados a conocer por los proveedores de precios independientes y, en caso de no existir cotización, de acuerdo a los plazos establecidos por la Comisión, se tomará como precio actualizado para valuación el costo de adquisición. El valor razonable de estos títulos deberá obtenerse utilizando determinaciones técnicas del valor razonable.

Hasta 2009 los títulos de deuda cotizados se valuaban a su valor neto de realización, tomando como base los precios de mercado mencionados en el párrafo anterior, y en caso de no existir cotización, utilizando modelos técnicos de valuación reconocidos en el ámbito financiero, respaldados por información suficiente, confiable y comparable.

Los títulos de capital se registran a su valor razonable (hasta 2009 a costo de adquisición) y valúan en forma similar a los títulos de deuda cotizados, en caso de que no existiera valor de mercado, para efectos de determinar el valor razonable, se considerará el valor contable de la emisora o el costo de adquisición, el menor.

Los efectos de valuación, tanto de instrumentos de deuda como de capital, se reconocen en los resultados del ejercicio dentro del rubro "Por valuación de inversiones" como parte del "Resultado integral de financiamiento".

Para títulos de deuda y capital, los costos de transacción se reconocen en los resultados del ejercicio en la fecha de adquisición.

Títulos disponibles para su venta-

Son aquellos activos financieros que no son clasificados como inversiones a ser mantenidas a su vencimiento o clasificados para financiar la operación. Los títulos de deuda se registran a su valor razonable (hasta 2009 al costo de adquisición), el devengamiento de su rendimiento (intereses, cupones o equivalentes) y su valuación se efectúa de igual manera que los títulos para financiar la operación, incluyendo el reconocimiento del rendimiento devengado en resultados como realizado, pero reconociendo el efecto por valuación en el capital contable en el rubro de "Superávit o déficit por valuación", hasta en tanto dichos instrumentos financieros no se vendan o se transfieran de categoría. Al momento de su venta los efectos reconocidos anteriormente en el capital contable, deberán reconocerse en los resultados del periodo en que se efectúa la venta.

Los instrumentos de capital pueden ser de carácter temporal o permanente, y se registran a su costo de adquisición. Las inversiones en acciones cotizadas se valúan a su valor neto de realización, tomando como base los precios de mercado dados a conocer por los proveedores de precios independientes, en caso de que no existiera valor de mercado, se considera el valor contable de la emisora. Los efectos de valuación de instrumentos de capital se registran en el rubro de "Superávit o déficit por valuación".

Tratándose de inversiones permanentes en acciones, la valuación se realiza a través del método de participación conforme a metodología establecida en la NIF C-7 "Inversiones en asociadas y otras inversiones permanentes".

Para los títulos de deuda y capital, los costos de transacción se reconocen, en los resultados del ejercicio en la fecha de adquisición.

Títulos para conservar a vencimiento-

Son títulos de deuda adquiridos con la intención de mantenerlos a vencimiento. Sólo podrán clasificar valores en esta categoría, las instituciones de fianzas que cuenten con la capacidad financiera para mantenerlos a vencimiento, sin menoscabo de su liquidez y que no existan limitaciones legales o de otra índole que pudieran impedir la intención original. Al momento de la compra, estos títulos se registran a su valor razonable (hasta 2009 al costo de adquisición), y se valúan a costo amortizado (hasta 2009 con base al método de interés efectivo o línea recta) y el devengamiento de su rendimiento (interés, cupones o equivalentes), se realiza conforme al método de interés efectivo (hasta 2009 se permitía utilizar el método de interés en línea recta). Dichos intereses se reconocen como realizados en el estado de resultados.

Los costos de transacción se reconocen como parte de la inversión a la fecha de adquisición.

Transferencias entre categorías-

Las transferencias entre las categorías de activos financieros sólo son admisibles cuando la intención original para la clasificación de estos activos se vea afectada por los cambios en la capacidad financiera de la entidad, o por un cambio en las circunstancias que obliguen a modificar la intención original.

Solamente podrán realizarse transferencias de títulos desde y hacia la categoría de títulos conservados a vencimiento y disponibles para la venta, con la aprobación del Comité de Inversiones, y que dichas operaciones no originen faltantes en las coberturas de reservas técnicas y de requerimiento mínimo de capital base de operaciones.

La Afianzadora no podrá capitalizar, ni repartir la utilidad derivada de la valuación de cualquiera de sus inversiones en valores hasta que se realice en efectivo.

Deterioro-

La Afianzadora evalúa a la fecha del balance general si existe evidencia objetiva de que un título está deteriorado, ante la evidencia objetiva y no temporal de que el instrumento financiero se ha deteriorado en su valor, se determina y reconoce la pérdida correspondiente.

(c) Disponibilidades-

Las disponibilidades incluyen depósitos en cuentas bancarias en moneda nacional y dólares. A la fecha de los estados financieros, los intereses ganados y las utilidades o pérdidas en valuación se incluyen en los resultados del ejercicio, como parte del resultado integral de financiamiento.

Los cheques que no hubieren sido efectivamente cobrados después de dos días hábiles de haberse depositado, y los que habiéndose depositado hubieren sido objeto de devolución, se deberán llevar contra el saldo de deudores diversos. Una vez transcurridos cuarenta y cinco días posteriores al registro en deudores

diversos, y de no haberse recuperado o cobrado dichos cheques, éstos deberán castigarse directamente contra resultados (hasta 2009, se castigaban cuando existía evidencia o certeza que no eran recuperables). A partir de 2010, tratándose del monto de los cheques emitidos con anterioridad a la fecha de los estados financieros que estén pendientes de entrega a los beneficiarios, deberán reincorporarse al rubro de disponibilidades, sin dar efectos contables a la emisión del cheque.

(d) Deudores por responsabilidad de fianzas por reclamaciones pagadas-

Los importes pagados relativos a las reclamaciones sobre fianzas no garantizadas se reconocen como gastos en el estado de resultados. En el caso de contar con garantías reales, el monto garantizado se registra en este rubro.

Al momento de determinar la procedencia de pago de una reclamación o hasta que se cumpla el plazo de 60 días naturales a partir de su recepción y no se ha notificado al beneficiario su improcedencia, se creará un pasivo con cargo a resultados por el importe reclamado, excepto en aquellos casos que se encuentren en litigio. Por el importe pagado de las reclamaciones con recursos propios que realice la Afianzadora, y que cuente con las garantías de recuperación de conformidad con disposiciones de la Comisión, deberá registrarse dicho importe como un activo, cancelando el cargo a resultados previamente reconocido.

De acuerdo con las NIF, las obligaciones o pérdidas importantes relacionadas con contingencias se reconocen cuando es probable que sus efectos se materialicen y existan elementos razonables para su cuantificación.

(e) Reservas técnicas-

La constitución de las reservas técnicas y su inversión se efectúa en los términos y proporciones que establece la Ley. Por disposiciones de la Comisión, la evaluación de estas reservas es dictaminada por un actuario independiente, el cual se encuentra registrado ante la propia Comisión. A continuación se mencionan los aspectos más importantes de su determinación y contabilización:

- La reserva técnica de fianzas en vigor tiene por objeto dotar de liquidez a las Afianzadoras, a fin de que éstas financien el pago de reclamaciones procedentes de fianzas otorgadas, mientras se efectúa el proceso de realización de las garantías de recuperación aportadas por el fiado.

- La reserva técnica de contingencia tiene por objeto dotar a las Afianzadoras con recursos para hacer frente al financiamiento de posibles desviaciones, derivadas del pago de reclamaciones procedentes de las fianzas otorgadas.

- La reserva de fianzas en vigor se constituye sobre el monto afianzado suscrito, mientras que la de contingencia, se constituye sobre el monto afianzado retenido, tanto en la operación directa como en el reafianzamiento tomado. La reserva de contingencia es acumulativa y sólo podrá dejar de incrementarse cuando así lo determine la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP).

- El cálculo para constituir e incrementar las reservas técnicas de fianzas en vigor y de contingencia, debe hacerse para todos los tipos de fianzas, aplicando el factor de 0.87 y 0.13, respectivamente, a la prima base o prima de reservas.

- Se considera como prima base o prima de reservas, al componente de la prima determinado mediante cálculo actuarial, cuyo objetivo consiste en financiar temporalmente el pago de las reclamaciones esperadas de la Afianzadora.

(f) Beneficios a los empleados-

Los beneficios al retiro (prima de antigüedad), a que tiene derecho el empleado de la Afianzadora, se reconocen en los resultados de cada ejercicio, con base en cálculos actuariales de conformidad con el método de crédito unitario proyectado considerando los sueldos proyectados. Al 31 de diciembre de 2010 para efectos del reconocimiento de los beneficios al retiro, la vida laboral promedio remanente del empleado que tiene derecho a los beneficios del plan es aproximadamente de 16 años.

La ganancia o pérdida actuarial se amortizan utilizando la banda de fluctuación (10% de las obligaciones por beneficios definidos (OBD) o activos del plan).

Adicionalmente, la Afianzadora tiene una responsabilidad por indemnizaciones a su empleado en caso de que éste sea separado. Se ha seguido la práctica de registrar en los resultados del ejercicio los pagos por indemnizaciones. La Comisión requiere que dichas indemnizaciones sean constituidas bajo cálculos actuariales.

(g) Reafianzamiento-

Cedido- La Afianzadora cuenta con un contrato de Reafianzamiento Automático (el Contrato) por medio del cual distribuye el riesgo de la cartera, en el cual se establecen las características y montos de las fianzas que serán cubiertas.

Para las fianzas que por su naturaleza no estén bajo los parámetros del Contrato y/o para las que rebasan los límites de retención establecidos (fianzas, fiado/grupo económico), la Afianzadora distribuye el riesgo de manera facultativa con compañías nacionales y extranjeras, que estén autorizadas por la SHCP para operar en México. Las Reafianzadoras tienen la obligación de reembolsar a la Afianzadora las reclamaciones pagadas, con base a su participación en la fianza.

Tomado- Los ingresos por emisión de fianzas directas se complementan con las primas captadas a través de riesgos asumidos por la emisión de fianzas de otra institución de fianzas. La Afianzadora se obliga a cumplir únicamente por la participación tomada de la fianza directa.

(h) Costo neto de adquisición-

El costo de adquisición se reconoce en los resultados al momento de la emisión de las fianzas, o bien, conjuntamente con la contabilización de las primas del reafianzamiento tomado y cedido, disminuyendo las comisiones ganadas por las primas cedidas en reafianzamiento y aumentando las comisiones pagadas por las primas tomadas en reafianzamiento. El pago de los agentes se realiza cuando se cobran las primas.

(i) Impuestos a la utilidad (Impuesto Sobre la Renta (ISR) e Impuesto Empresarial a Tasa Unica (IETU))-

El ISR o IETU causado en el año se determina conforme a las disposiciones fiscales vigentes.

El ISR diferido se registra de acuerdo con el método de activos y pasivos, que compara los valores contables y fiscales de los mismos. Se reconocen impuestos diferidos (activos y pasivos) por las consecuencias fiscales futuras atribuibles a las diferencias temporales entre los valores reflejados en los estados financieros de los activos y pasivos existentes y sus bases fiscales relativas, y en el caso de impuestos a la utilidad, por pérdidas fiscales por amortizar y créditos fiscales. Los activos y pasivos por impuestos diferidos se calculan utilizando las tasas establecidas en la ley correspondiente, que se aplicarán a la utilidad gravable en los años en que se estima que se revertirán las diferencias temporales. El efecto de cambios en las tasas fiscales sobre los impuestos diferidos se reconoce en los resultados del periodo en que se aprueban dichos cambios.

(j) Provisiones-

La Afianzadora reconoce, con base en estimaciones de la administración, provisiones de pasivo por aquellas obligaciones presentes en las que la transferencia de activos o la prestación de servicios son virtualmente ineludibles y surgen como consecuencia de eventos pasados, principalmente por gastos de administración.

(k) Resultado Integral de Financiamiento (RIF)-

El RIF incluye los intereses, los efectos de valuación de inversiones, los resultados por venta de instrumentos financieros y las diferencias en cambios.

Las transacciones en moneda extranjera se registran al tipo de cambio vigente en las fechas de celebración o liquidación. Los activos y pasivos en moneda extranjera se convierten al tipo de cambio vigente a la fecha del balance general (ver nota 5). Las diferencias en cambios incurridas en relación con activos o pasivos contratados en moneda extranjera se llevan a los resultados del ejercicio.

(l) Actualización del capital social, reserva legal y resultados acumulados-

Hasta el 31 de diciembre de 2007 se determinó multiplicando las aportaciones de capital social, reserva legal y resultados acumulados por factores de la UDI, que miden la inflación acumulada desde las fechas en que se realizaron las aportaciones y se generaron los resultados hasta el cierre del ejercicio 2007, fecha en que se cambió a un entorno económico no inflacionario conforme a la NIF B-10 "Efectos de la inflación". Los importes así obtenidos representaron los valores de la inversión de los accionistas.

(m) Reconocimiento de ingresos-

La Afianzadora reconoce como ingreso el monto de las primas al momento de emitir las pólizas de fianzas correspondientes, adicionadas de las primas tomadas en reafianzamiento, las cuales se disminuyen por las primas cedidas en reafianzamiento.

(n) Concentración de negocio-

Las pólizas de la afianzadora se comercializan con un gran número de clientes, sin que exista concentración importante en algún cliente en específico.

(o) Contingencias-

Las obligaciones o pérdidas importantes relacionadas con contingencias, se reconocen cuando es probable que sus efectos se materialicen y existan elementos razonables para su cuantificación. Si no existen estos elementos razonables, se incluye su revelación en forma cualitativa en las notas a los estados financieros. Los ingresos, utilidades o activos contingentes se reconocen hasta el momento en que existe certeza prácticamente absoluta de su realización.

(p) Cuentas de orden-

La Afianzadora registra las cuentas de orden de acuerdo a las reglas emitidas por la Comisión, a continuación se presentan algunos de los principales grupos de cuentas:

- Valores en depósitos-

En este grupo se registran a valor nominal o estimado los valores recibidos en custodia por la Afianzadora, y se encuentra integrada por las cuentas de valores en custodia, valores en prenda y bienes embargados.

- Responsabilidades por fianzas en vigor-

En este grupo se registran las responsabilidades a cargo de la Afianzadora y es disminuida hasta el momento de la cancelación de la fianza o el pago de la reclamación, su saldo representa las responsabilidades netas vigentes.

- Garantías de recuperación por fianzas expedidas-

El saldo de este grupo representa el importe de las garantías otorgadas por los fiados y obligados solidarios.

- Reclamaciones contingentes-

En este rubro se registra el importe de las reclamaciones que han sido presentadas a la Afianzadora y que tiene conocimiento y comprobación de la existencia de algún litigio entre el fiado y el beneficiario a fin de determinar la exigibilidad de las pólizas, sin que hasta ese momento forme parte del litigio; asimismo, registra aquellas reclamaciones en las que la Afianzadora haya determinado algún faltante en la información presentada por el beneficiario y se encuentre dentro del plazo indicado en el artículo 93 de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas, para su debida integración.

(4) Cambios Contables y reclasificaciones-

Criterios emitidos por la Comisión-

Durante el ejercicio 2010, la Comisión emitió los cambios contables que se mencionan a continuación:

- (a) Disponibilidades, instrumentos financieros, reportos, préstamos de valores y cuentas liquidadoras-**

El 7 de abril de 2010, se publicó en el Diario Oficial de la Federación (DOF) la Circular F-8.1 la cual establece criterios contables y de valuación aplicables a disponibilidades, instrumentos financieros, reportos, préstamos de valores y cuentas liquidadoras, dejando sin efecto a la anterior circular publicada el 29 de diciembre de 2008, los principales cambios descritos en esta circular consisten en la incorporación, modificación y eliminación de algunas definiciones básicas, incluyendo reglas específicas al reconocimiento inicial, se establece solamente el método de interés efectivo para calcular el costo amortizado de un activo financiero y los ingresos por intereses que generan, se emiten nuevas reglas para la contabilización de las operaciones de reporto y otras operaciones financieras cuya liquidación se realiza en fecha posterior a su contratación (ver nota 3b).

La Afianzadora utiliza el método de interés efectivo para registrar los rendimientos de los títulos de deuda para financiar la operación y de los títulos de deuda disponibles para la venta, por lo que no existieron efectos financieros por la adopción de estos criterios contables.

- (b) Estado de flujos de efectivo-**

El 6 de abril de 2010 se publicó en el DOF la Circular F-11.1 relativa a la información financiera, la cual requiere de la formulación del "Estado de flujos de efectivo" aplicando el método indirecto, dejando sin efecto a la anterior circular que establecía la formulación del "Estado de cambios en la situación financiera". De acuerdo con la regulación en vigor, la administración de la Afianzadora aplicó en forma retrospectiva esta disposición, y presenta el estado de flujos de efectivo en forma comparativa con el ejercicio 2009.

- (c) Reclasificaciones-**

El estado de resultados de 2009 incluye ciertas reclasificaciones para conformarlo con la presentación de 2010.

(5) Posición en moneda extranjera-

Al 31 de diciembre de 2010 y 2009, la Afianzadora tiene la siguiente posición en dólares (nominales), los cuales fueron valuados para efectos de preparación de los estados financieros al tipo de cambio publicado por el Banco Central de \$12.3496 y \$13.0659 (pesos por dólar), respectivamente:

	Dólares	
	2010	2009
Activos	509,979	562,077
Pasivos	<u>(1,460,507)</u>	<u>(1,456,589)</u>
Posición pasiva, neta	<u>(950,528)</u>	<u>(894,512)</u>

Al 31 de diciembre de 2010 y 2009, la Afianzadora no tiene instrumentos de protección contra riesgos cambiarios.

(6) Operaciones y saldos con compañías relacionadas-

Las operaciones realizadas con compañías relacionadas, en los años terminados el 31 de diciembre de 2010 y 2009, se muestran a continuación:

	2010	2009
Ingresos por:		
Primas directas:		
HSBC México	\$1,373,087	714,140
HSBC Afore, S.A. (HSBC Afore)	166,589	99,319
HSBC Casa de Bolsa, S.A. de C.V.	339,079	899,957
HSBC Seguros, S.A. de C.V. (HSBC Seguros)	<u>6,395</u>	<u>1,329</u>
Egresos por:		
Servicios administrativos (nota 14a):		
HSBC México	\$16,577,155	17,191,079

Arrendamiento (nota 14c):		
Inmobiliaria Guatusi, S.A. de C.V.	1,078,874	1,062,643
El Nuevo París, S.A. de C.V.	1,628	20,343
Honorarios fiduciarios (nota 14b):		
HSBC México	2,960,588	3,451,005
Honorarios manejo de inversiones:		
HSBC Operadora de Fondos	489,396	168,000
Primas de seguros:		
HSBC Seguros	<u>142</u>	<u>3,955</u>
Comisiones por custodia de valores:		
HSBC México	\$110,572	38,226
HSBC Casa de Bolsa, S.A. de C.V.	<u>-</u>	<u>176</u>

Los saldos por cobrar a compañías relacionadas, al 31 de diciembre de 2010 y 2009, se integran como sigue:

	2010	2009
HSBC México:		
Cuenta de cheques	\$4,416,560	5,836,509
Deudores diversos	124,472	-
HSBC Afore:		
Deudores diversos	8,616	2,021
HSBC Seguros:		
Deudores diversos	-	<u>1,521</u>
Saldos por cobrar	<u>\$4,549,648</u>	<u>5,840,051</u>

(7) Inversiones en valores-

Al 31 de diciembre de 2010, el portafolio de inversiones está integrado por títulos clasificados para financiar la operación cuyos plazos oscilan entre los tres días y ocho años, con tasas de interés comprendidas entre los siguientes rangos 1.00% y 8.27% (1.00% y 8.27% en 2009). Por otra parte las inversiones en UDIBONOS se tienen a un plazo promedio de 3 años a tasas que van del 1.21% a 2.83%, (2.83% a 3.10% en 2009).

Al 31 de diciembre de 2010 y 2009, los instrumentos financieros se analizan como se muestra a continuación:

	2010			2009		
	Importe	Deudores por intereses	Incremento (decremento) por valuación de valores	Importe	Deudores por intereses	Incremento (decremento) por valuación de valores
Títulos de deuda:						
Valores gubernamentales:						
Para financiar la operación:						
Certificados de la Tesorería de la Federación (CETES)	\$238,938,634	-	4,016,733	208,039,669	-	1,354,495
BONDES	-	-	-	30,634,935	55,813	89,986
BONOS	68,575,063	121,667	809,439	50,349,193	73,403	28,976
UDIBONOS	17,602,520	18,202	(91,546)	36,424,325	27,599	857,641
NAFIN	-	-	-	16,955,600	-	99
BPAT	9,951,651	29,306	42,237	49,904,406	191,533	24,379
BANOBRA	19,718,660	-	211	-	-	-
Papel del Gobierno Federal (UMS)	<u>1,258,271</u>	<u>46,399</u>	<u>(84,471)</u>	<u>1,246,487</u>	<u>48,062</u>	<u>(64,676)</u>
	<u>\$356,044,799</u>	<u>215,574</u>	<u>4,692,603</u>	<u>393,554,615</u>	<u>396,410</u>	<u>2,290,900</u>
Valores empresas privadas:						
Para financiar la operación:						
Del sector no financiero	<u>\$55,871,418</u>	<u>173,125</u>	<u>513,747</u>	<u>49,972,372</u>	<u>194,854</u>	<u>(522,303)</u>
Total de deudores por intereses		<u>\$388,699</u>			<u>591,264</u>	
Títulos de capital:						
Valores de empresas de renta variable						
Para financiar la operación:						
Del sector no financiero	2,215,685		(1,743,886)	<u>2,215,685</u>		<u>(1,791,065)</u>
Disponibles para su venta:						
Del sector no financiero	<u>11,000</u>		<u>536,643</u>	<u>11,000</u>		<u>268,875</u>
	<u>\$2,226,685</u>		<u>(1,207,243)</u>	<u>2,226,685</u>		<u>(1,522,190)</u>
Total de incremento por valuación, neta			<u>\$3,999,107</u>			<u>246,407</u>

(8) Diversos-

Al 31 de diciembre de 2010 y 2009, el rubro de "Diversos" incluido en "Otros activos", se integran como sigue:

	2010	2009
Pagos provisionales de Impuesto Sobre la Renta e Impuesto Empresarial a Tasa Unica	\$13,018,669	4,944,532
Otros pagos anticipados, principalmente Impuesto Sobre la Renta e Impuesto al Valor Agregado	4,585,107	8,893,812
ISR diferido	<u>1,989,296</u>	<u>468,821</u>
	<u>\$19,593,072</u>	<u>14,307,165</u>

(9) Reservas técnicas-

La Afianzadora tiene la obligación de crear las reservas de fianzas en vigor y de contingencia, tal como se explica en la nota 3(e). Al 31 de diciembre de 2010 y 2009, el saldo de estas reservas fue como se muestra a continuación:

Ramos	Fianzas en vigor		Contingencia	
	2010	2009	2010	2009
Administrativas	\$18,063,050	17,515,364	134,235,204	134,739,281
Judiciales	2,114,844	1,980,740	8,419,133	8,336,041
Crédito	16,446,261	14,049,970	29,087,731	27,782,115
Fidelidad	<u>133,493</u>	<u>98,170</u>	<u>3,162,464</u>	<u>3,147,301</u>
Saldo final	<u>\$36,757,648</u>	<u>33,644,244</u>	<u>174,904,532</u>	<u>174,004,738</u>

Durante el ejercicio de 2009, se llevó a cabo la cancelación administrativa de pólizas de fianzas, principalmente del ramo administrativo, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 120 de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas, el cual establece los plazos y condiciones de caducidad de las obligaciones suscritas por las instituciones de fianzas; esta cancelación originó una liberación de la reserva de fianzas en vigor por \$2 millones de pesos aproximadamente, que se registró en el rubro de "Incremento neto a la reserva de fianzas en vigor" en el estado de resultados.

(10) Beneficios a los empleados-

El reconocimiento de los costos de primas de antigüedad se determina de acuerdo con lo establecido en la NIF D-3 "Beneficios a los empleados", de las NIF y conforme a lo dispuesto por la Comisión.

Los componentes del costo neto del periodo del plan de prima de antigüedad por los ejercicios terminados al 31 de diciembre de 2010 y 2009 se muestran a continuación:

	2010	2009
Costo neto del periodo:		
Costo laboral	\$630	628
Costo financiero	813	692
Rendimiento Esperado	(584)	-
Mejoras al plan	<u>1,177</u>	<u>1,177</u>
Costo neto del periodo	<u>\$2,036</u>	<u>2,497</u>

El costo de los servicios anteriores y de las modificaciones a los planes, las variaciones en supuestos y ajustes por experiencia y el pasivo de transición se están amortizando sobre la vida laboral promedio remanente del personal que se espera reciba los beneficios, la cual es aproximadamente de 16 años.

Al 31 de diciembre de 2010 y 2009, los activos del fideicomiso ascienden a \$6,601 y \$6,480, respectivamente.

(11) Impuestos a la utilidad (Impuesto Sobre la Renta (ISR) e Impuesto Empresarial a Tasa Unica (IETU))-

De acuerdo con la legislación fiscal vigente las empresas deben pagar el impuesto que resulte mayor entre el ISR y el IETU. En los casos que se cause IETU, su pago se considera definitivo, no sujeto a recuperación en ejercicios posteriores. Conforme a las reformas fiscales vigentes a partir del 1 de enero de 2010, la tasa del ISR por los ejercicios fiscales de 2010 a 2012 es del 30%, para 2013 será el 29% y de 2014 en adelante del 28%. En 2009, la tasa de ISR fue del 28%. La tasa del IETU a partir de 2010 en adelante es del 17.5%, para 2009 fue del 17%.

Debido a que, conforme a estimaciones de la Afianzadora, el impuesto a pagar en los próximos ejercicios es el ISR, los impuestos diferidos al 31 de diciembre de 2010 y 2009 se determinaron sobre la base de ese mismo impuesto.

A continuación se presenta, en forma condensada, una conciliación entre el resultado contable y el fiscal:

	2010	2009
(Pérdida) utilidad del ejercicio antes de ISR	\$(16,672,846)	25,433,858
Diferencias entre el resultado contable y fiscal:		
Más (menos):		
Efecto fiscal de la inflación, neto	(11,980,808)	(8,976,470)
Reclamaciones	12,506,784	11,270,967
Gastos no deducibles	1,933,898	1,611,57
Efecto de provisiones del ejercicio	32,130,357	1,031,832
Castigos	-	254,296
Recuperaciones	(978,803)	(1,868,780)
Cancelación de provisiones de ejercicios anteriores	(1,085,659)	(2,994,235)
Quebrantos	-	39,334
	<u>\$15,852,923</u>	<u>25,802,373</u>
Otros	26,879	231,839
Resultado por valuación de inversiones, neto	-	659,097
Utilidad base para el cálculo	15,879,802	26,693,309
Tasa de ISR	30%	28%
Impuesto del ejercicio	<u>\$4,763,941</u>	<u>7,474,127</u>

El ISR por los años terminados el 31 de diciembre de 2010 y 2009, se compone como sigue:

	2010	2009
ISR del año causado	\$4,763,941	7,474,127
ISR diferido	(639,575)	4,163,260
Pago de ISR del ejercicio 2008	-	1,601,317
(Insuficiencia) exceso en provisión	<u>(393,980)</u>	<u>279,691</u>
	<u>\$3,730,386</u>	<u>13,518,395</u>

Los efectos de impuestos de las diferencias temporales que originan porciones significativas de los activos y pasivos del ISR diferido, al 31 de diciembre de 2010 y el efecto inicial acumulado al 31 de diciembre de 2009, se detallan a continuación:

	2010	2009
Activos (pasivos) diferidos:		
Valuación de inversiones en valores, neto	\$1,496,612	841,416
Provisiones	641,629	466,767
Reserva de valuación de inversiones en valores	<u>(1,496,612)</u>	<u>(1,306,130)</u>
Activo diferido, neto	<u>\$641,629</u>	<u>2,053</u>

El efecto a los resultados del ejercicio 2010 y 2009, por el reconocimiento del activo diferido fue de \$(639,576) y \$4,163,260 respectivamente.

Para evaluar la recuperación de los activos diferidos, la administración considera la probabilidad de que una parte o el total de ellos no se recuperen. La realización final de los activos diferidos depende de la generación de utilidad gravable en los periodos en que son deducibles las diferencias temporales. Al llevar a cabo esta evaluación, la administración considera la reversión esperada de los pasivos diferidos, las utilidades gravables proyectadas y las estrategias de planeación.

(12) Capital contable-

(a) Estructura del capital contable-

Capital social-

Al 31 de diciembre de 2010 y 2009 el capital social asciende a \$250,039,320 (\$60,000,000 nominales).

Al 31 de diciembre de 2010 y 2009, el capital social pagado de la Afianzadora está representado por 759,985,454 acciones ordinarias nominativas, sin expresión de valor nominal serie única, íntegramente suscritas y pagadas.

Capital mínimo pagado-

Las instituciones de fianzas deberán contar con un capital mínimo pagado por cada operación o ramo que se les autorice, el cual es determinado por la SHCP.

Al 31 de diciembre de 2010, la Afianzadora tiene cubierto el capital mínimo requerido que asciende a \$52,879,914, equivalente a 12,183,846 UDIS, valorizadas a \$4.340166 pesos, que era el valor de la UDI al 31 de diciembre de 2009.

Al 31 de diciembre de 2010, la Afianzadora cumple con el requerimiento mínimo de capital base de operación, fijado de acuerdo con la LFIF.

(b) (Pérdida) utilidad integral-

La (pérdida) utilidad integral, que se presenta en los estados de variaciones en el capital contable, representa el resultado de la actividad total de la Institución durante el año y se integra por las partidas que se mencionan en la siguiente hoja, las cuales, de conformidad con las reglas de la Comisión aplicables, se llevaron directamente al capital contable, excepto por la (pérdida) utilidad neta.

	2010	2009
(Pérdida) utilidad neta	\$(20,403,232)	11,915,463
Superávit (déficit) por valuación de títulos disponibles para su venta	<u>267,768</u>	<u>(221,271)</u>
(Pérdida) utilidad integral	<u>\$(20,135,464)</u>	<u>11,694,192</u>

(c) Restricciones al capital contable-

De acuerdo con las disposiciones de la LFIF, de la utilidad neta del ejercicio deberá separarse un mínimo del 10% para incrementar la reserva legal, hasta que ésta alcance un equivalente al 100% del capital pagado. Esta reserva no es susceptible de distribuirse a los accionistas durante la existencia de la Afianzadora, excepto en la forma de dividendos en acciones. Al 31 de diciembre de 2010, la reserva legal asciende a \$93,151,570, cifra que no ha alcanzado el monto requerido.

De conformidad con disposiciones de la Comisión, la utilidad por valuación de inversiones, registrada en los resultados del ejercicio, no será susceptible de capitalización o distribución a los accionistas en tanto no se efectúe la enajenación de dichas inversiones, así como los activos por impuestos diferidos que se registren en resultados, derivado de la aplicación de la NIF D-4.

(13) Cuentas de registro-

Los conceptos e importes que integran el rubro "Cuentas de orden de registro" al 31 de diciembre de 2010 y 2009, se indican a continuación:

	2010	2009
Cuentas de registro:		
De capital:		
Capital de aportación actualizado	\$547,094,062	524,674,467
Superávit por valuación de inmuebles capitalizados	597,049	597,049
De registro fiscal:		
Utilidad fiscal neta por distribuir	474,135,715	453,630,046
Diversos:		
Cuentas incobrables	256,743,974	204,216,706
Participación de cuentas incobrables por reafianzamiento	(53,485,971)	(13,585,527)
Depositarios de pólizas de fianza por expedir	<u>738</u>	<u>869</u>
	<u>\$1,225,085,567</u>	<u>1,169,533,610</u>

(14) Compromisos y contingencias-

(a) La Afianzadora tiene celebrado un contrato de prestación de servicios con HSBC México, con vigencia indefinida. El gasto total por los servicios que HSBC México le presta al 31 de diciembre de 2010 y 2009 ascendió a \$16,577,155 y \$17,191,079, respectivamente, y se integra como se muestra a continuación:

	2010	2009
Pago de nómina y prestaciones	\$12,623,106	12,976,746
Gastos de operación y administración	288,657	332,432
Utilización de equipos de cómputo	3,380,055	3,766,097
Mantenimiento y limpieza	10,099	7,255
Renta de estacionamiento y oficina	<u>275,238</u>	<u>108,549</u>
Total	<u>\$16,577,155</u>	<u>17,191,079</u>

(b) La Afianzadora tiene celebrado un contrato de fideicomiso para la administración de fondos de inversión con diversos clientes del cual obtuvo ingresos al 31 de diciembre de 2010 y 2009 por \$3,700,735 y \$4,313,755; respectivamente.

Derivado del fideicomiso mencionado en el párrafo anterior la Institución tiene un celebrado un contrato con su compañía afiliada HSBC México, quien se encarga de prestarle los servicios profesionales, infraestructura y recursos humanos, materiales, tecnológicos o de cualquier otro tipo necesario o convenientes para la adecuada administración del fideicomiso. El gasto por concepto de honorarios fiduciarios al 31 de diciembre de 2010 y 2009 ascendió a \$2,960,588 y \$3,451,005, respectivamente.

(c) La Afianzadora tiene celebrados varios contratos de arrendamiento sobre las instalaciones que ocupan sus oficinas. El gasto por rentas al 31 de diciembre de 2010 y 2009 ascendió a \$1,080,502 y \$1,082,986, respectivamente.

(d) La Afianzadora se encuentra involucrada en varios juicios y reclamaciones derivados del curso normal de sus operaciones, la administración y sus asesores legales esperan no tener efectos desfavorables respecto a la resolución de estos asuntos, que puedan poner en riesgo la estabilidad y liquidez de la Afianzadora en un futuro.

(e) De acuerdo con la legislación fiscal vigente, las autoridades tienen la facultad de revisar hasta los cinco ejercicios fiscales anteriores a la última declaración de ISR presentada.

(f) De acuerdo con la Ley del ISR, las empresas que realicen operaciones con partes relacionadas están sujetas a limitaciones y obligaciones fiscales, en cuanto a la determinación de los precios pactados, ya que éstos deberán ser equiparables a los que se utilizarían con o entre partes independientes en operaciones comparables.

En caso de que las autoridades fiscales revisaran los precios y rechazaran los montos determinados, podrían exigir, además del cobro del impuesto y accesorios que correspondan (actualización y recargos), multas sobre las contribuciones omitidas, las cuales podrían llegar a ser hasta del 100% sobre el monto actualizado de las contribuciones.

(15) Evento subsecuente-

En febrero de 2011, previa autorización del consejo de administración, la administración de la Afianzadora cedió el derecho de cobro del fiado a Asesorías Integrales Apolo, S.A. de C.V., recibiendo como contraprestación \$30 millones (ver nota 2).

(16) Pronunciamientos normativos emitidos recientemente-

El 11 de febrero de 2011, se publicó en el DOF la Circular Modificatoria 03/11 de la Unica de Fianzas, la cual tiene por objetivo el identificar y eliminar en la medida de lo posible, las diferencias existentes entre las NIF y los criterios contables aplicables al sector afianzador; dicha Circular establece la aplicación de los criterios relativos al esquema general de la contabilidad y la aplicación particular de las NIF, excepto cuando a juicio de la Comisión, sea necesario aplicar una normatividad o un criterio de contabilidad específico, tomando en consideración que las Instituciones de Fianzas realizan operaciones especializadas. Las NIF y Boletines que se establecen, con las excepciones que señala la Comisión para su aplicación son los siguientes:

(a) Serie A: se establece la aplicación de la NIF Serie A "Estructura de las Normas de Información Financiera", con excepción de la NIF A-8 "Supletoriedad".

(b) Serie B: se establece la aplicación de la NIF Serie B "Normas aplicables a los estados financieros en su conjunto", con excepción de la NIF B-16 "Estados financieros de entidades con propósitos no lucrativos".

(c) Serie C: Se establece la aplicación de la NIF Serie C "Normas aplicables a conceptos específicos de los estados financieros".

(d) Serie D: se establece la aplicación de la NIF Serie D "Normas aplicables a problemas de determinación de resultados", con excepción del Boletín D-7 "Contratos de construcción y de fabricación de ciertos bienes de capital".

La administración estima que la adopción de las NIF mencionadas no generan efectos importantes.

El CINIF ha emitido las NIF que se mencionan a continuación, las cuales entran en vigor para los ejercicios que se inicien a partir del 1 de enero de 2010 o 2011, según se indica.

(a) NIF B-5 "Información financiera por segmentos".

(b) NIF B-9 "Información financiera a fechas intermedias".

(c) NIF C-18 "Obligaciones asociadas con el retiro de propiedades, planta y equipo".

(d) NIF C-6 "Propiedades, planta y equipo".

La administración estima que la adopción de las NIF mencionadas no generan efectos importantes.

Mejoras a las NIF 2011

En diciembre 2010 el CINIF emitió el documento llamado "Mejoras a las NIF 2011", que contiene modificaciones puntuales a algunas NIF. Las modificaciones que generan cambios contables son las siguientes:

(a) Boletín C-3 "Cuentas por cobrar"

(b) NIF C-10 "Instrumentos financieros derivados y operaciones de cobertura"

(c) Boletín D-5 "Arrendamientos"

La administración estima que los efectos iniciales de las mejoras a las NIF 2011 no generarán efectos importantes.

(R.- 325410)

CUARTA SECCION

SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA

RESOLUCION que declara como terreno nacional el predio El Maguechi Fracción I, expediente número 508696, Municipio de Mexicali, B.C.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Reforma Agraria.- Subsecretaría de Ordenamiento de la Propiedad Rural.- Dirección General de Ordenamiento y Regularización.

RESOLUCION

VISTO PARA RESOLVER EL EXPEDIENTE NUMERO 508696, Y

RESULTANDOS

- 1o.- QUE EN LA DIRECCION GENERAL ADJUNTA DE REGULARIZACION DE LA PROPIEDAD RURAL, DEPENDIENTE DE LA DIRECCION GENERAL DE ORDENAMIENTO Y REGULARIZACION, SE ENCUENTRA EL EXPEDIENTE NUMERO 508696 RELATIVO AL PROCEDIMIENTO DE INVESTIGACION, DESLINDE Y LEVANTAMIENTO TOPOGRAFICO RESPECTO DEL PRESUNTO TERRENO NACIONAL DENOMINADO "EL MAGUECHI FRACCION I", CON UNA SUPERFICIE DE 15-78-02.2620 (QUINCE HECTAREAS, SETENTA Y OCHO AREAS, DOS CENTIAREAS, DOS MIL SEISCIENTOS VEINTE CENTIMETROS CUADRADOS), LOCALIZADO EN EL MUNICIPIO DE MEXICALI DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA.
- 2o.- QUE CON FECHA 19 DE DICIEMBRE DE 1994 SE PUBLICO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION EL AVISO DE DESLINDE CON EL PROPOSITO DE REALIZAR, CONFORME AL PROCEDIMIENTO, LAS OPERACIONES DE DESLINDE QUE FUERAN NECESARIAS.
- 3o.- QUE COMO SE DESPRENDE DEL DICTAMEN TECNICO NUMERO 717654, DE FECHA 30 DE NOVIEMBRE DE 2010 EMITIDO EN SENTIDO POSITIVO, EL PREDIO EN CUESTION TIENE LAS COORDENADAS DE UBICACION GEOGRAFICA Y COLINDANCIAS SIGUIENTES:

DE LATITUD NORTE 32 GRADOS, 32 MINUTOS, 42 SEGUNDOS; Y DE LONGITUD OESTE 115 GRADOS, 12 MINUTOS, 56 SEGUNDOS, Y COLINDANCIAS:

AL NORTE: PRESUNTOS TERRENOS NACIONALES
AL SUR: ZONA FEDERAL DEL CANAL DE DESAGÜE
AL ESTE: ZONA FEDERAL DEL DREN
AL OESTE: ZONA FEDERAL DEL CANAL ENSEMENTADO

CONSIDERANDOS

- I. ESTA SECRETARIA ES COMPETENTE PARA CONOCER Y RESOLVER SOBRE LA PROCEDENCIA O IMPROCEDENCIA DE LA RESOLUCION QUE DECLARE O NO EL TERRENO COMO NACIONAL EN TORNO AL PREDIO OBJETO DE LOS TRABAJOS DE DESLINDE, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LOS ARTICULOS 27 CONSTITUCIONAL; 160 DE LA LEY AGRARIA; 41 DE LA LEY ORGANICA DE LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL; 111, 112, 113 Y 115 DEL REGLAMENTO DE LA LEY AGRARIA EN MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL, ASI COMO 4o., 5o., FRACCION XVIII, 6o. Y 12, FRACCIONES I Y II, DE SU REGLAMENTO INTERIOR.
- II. UNA VEZ REVISADOS LOS TRABAJOS DE DESLINDE, A FIN DE VERIFICAR QUE ESTOS SE DESARROLLARON CON APEGO A LAS NORMAS TECNICAS, HABIENDOSE REALIZADO LOS AVISOS, NOTIFICACIONES Y PUBLICACIONES QUE EXIGEN LOS ORDENAMIENTOS LEGALES, SEGUN SE ACREDITA CON LA DOCUMENTACION QUE CORRE AGREGADA A SU EXPEDIENTE, SE DESPRENDE QUE CON FECHA 30 DE NOVIEMBRE DE 2010 SE EMITIO EL CORRESPONDIENTE DICTAMEN TECNICO, ASIGNANDOLE EL NUMERO 717654, MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBAN LOS TRABAJOS DEL DESLINDE Y LOS PLANOS DERIVADOS DEL MISMO, RESULTANDO UNA SUPERFICIE ANALITICA DE 15-78-02.2620 (QUINCE HECTAREAS, SETENTA Y OCHO AREAS, DOS CENTIAREAS, DOS MIL SEISCIENTOS VEINTE CENTIMETROS CUADRADOS), CON LAS COORDENADAS GEOGRAFICAS Y COLINDANCIAS SIGUIENTES:

DE LATITUD NORTE 32 GRADOS, 32 MINUTOS, 42 SEGUNDOS; Y DE LONGITUD OESTE 115 GRADOS, 12 MINUTOS, 56 SEGUNDOS, Y COLINDANCIAS:

AL NORTE: PRESUNTOS TERRENOS NACIONALES
AL SUR: ZONA FEDERAL DEL CANAL DE DESAGÜE
AL ESTE: ZONA FEDERAL DEL DREN
AL OESTE: ZONA FEDERAL DEL CANAL ENSEMENTADO

- III. DURANTE EL DESARROLLO DE LOS TRABAJOS DE DESLINDE SE APERSONARON LOS POSEEDORES DE LOS PREDIOS QUE COLINDAN CON EL TERRENO DE QUE SE TRATA EN LA PRESENTE, QUIENES MANIFESTARON SU CONFORMIDAD DE COLINDANCIAS CON EL PREDIO EN CUESTION Y QUE SE DESCRIBEN EN LOS TRABAJOS TECNICOS QUE OBRAN EN SU EXPEDIENTE.

EN CONSECUENCIA, ES DE RESOLVERSE Y SE RESUELVE:

RESOLUTIVOS

PRIMERO.- SE DECLARA QUE EL TERRENO AL QUE SE REFIERE LA PRESENTE ES NACIONAL, CONFORMANDOSE POR 15-78-02.2620 (QUINCE HECTAREAS, SETENTA Y OCHO AREAS, DOS CENTIAREAS, DOS MIL SEISCIENTOS VEINTE CENTIMETROS CUADRADOS) CON LAS COLINDANCIAS, MEDIDAS Y UBICACION GEOGRAFICA DESCRITAS EN LA PRESENTE RESOLUCION.

SEGUNDO.- PUBLIQUESE LA PRESENTE RESOLUCION EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION Y NOTIFIQUESE PERSONALMENTE A LOS INTERESADOS DENTRO DE LOS DIEZ DIAS NATURALES SIGUIENTES AL DE SU PUBLICACION.

TERCERO.- INSCRIBASE ESTA RESOLUCION EN EL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE LA ENTIDAD QUE CORRESPONDA, EN EL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD FEDERAL Y EN EL REGISTRO AGRARIO NACIONAL.

ASI LO PROVEYO Y FIRMA

México, D.F., a 30 de noviembre de 2010.- El Secretario de la Reforma Agraria, **Abelardo Escobar Prieto**.- Rúbrica.- El Subsecretario de Ordenamiento de la Propiedad Rural, **Jaime Tomás Ríos Bernal**.- Rúbrica.- El Director General de Ordenamiento y Regularización, **Luis Camacho Mancilla**.- Rúbrica.

RESOLUCION que declara como terreno nacional el predio El Maguechi Fracción II, expediente número 508696, Municipio de Mexicali, B.C.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Reforma Agraria.- Subsecretaría de Ordenamiento de la Propiedad Rural.- Dirección General de Ordenamiento y Regularización.

RESOLUCION

VISTO PARA RESOLVER EL EXPEDIENTE NUMERO 508696, Y

RESULTANDOS

- 1o.-** QUE EN LA DIRECCION GENERAL ADJUNTA DE REGULARIZACION DE LA PROPIEDAD RURAL, DEPENDIENTE DE LA DIRECCION GENERAL DE ORDENAMIENTO Y REGULARIZACION, SE ENCUENTRA EL EXPEDIENTE NUMERO 508696 RELATIVO AL PROCEDIMIENTO DE INVESTIGACION, DESLINDE Y LEVANTAMIENTO TOPOGRAFICO RESPECTO DEL PRESUNTO TERRENO NACIONAL DENOMINADO "EL MAGUECHI FRACCION II", CON UNA SUPERFICIE DE 01-09-19.2100 (UNA HECTAREA, NUEVE AREAS, DIECINUEVE CENTIAREAS, DOS MIL CIENTO CENTIMETROS CUADRADOS), LOCALIZADO EN EL MUNICIPIO DE MEXICALI DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA.
- 2o.-** QUE CON FECHA 19 DE DICIEMBRE DE 1994 SE PUBLICO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION EL AVISO DE DESLINDE CON EL PROPOSITO DE REALIZAR, CONFORME AL PROCEDIMIENTO, LAS OPERACIONES DE DESLINDE QUE FUERAN NECESARIAS.
- 3o.-** QUE COMO SE DESPRENDE DEL DICTAMEN TECNICO NUMERO 717655, DE FECHA 30 DE NOVIEMBRE DE 2010, EMITIDO EN SENTIDO POSITIVO, EL PREDIO EN CUESTION TIENE LAS COORDENADAS DE UBICACION GEOGRAFICA Y COLINDANCIAS SIGUIENTES:

DE LATITUD NORTE 32 GRADOS, 32 MINUTOS, 53 SEGUNDOS; Y DE LONGITUD OESTE 115 GRADOS, 12 MINUTOS, 53 SEGUNDOS, Y COLINDANCIAS:

AL NORTE: ZONA FEDERAL DEL DREN

AL SUR: ZONA FEDERAL DEL DREN

AL ESTE: ZONA FEDERAL DE LA CARRETERA AL EJIDO NUEVO LEON

AL OESTE: ZONA FEDERAL DEL DREN

CONSIDERANDOS

- I. ESTA SECRETARIA ES COMPETENTE PARA CONOCER Y RESOLVER SOBRE LA PROCEDENCIA O IMPROCEDENCIA DE LA RESOLUCION QUE DECLARE O NO EL TERRENO COMO NACIONAL EN TORNTO AL PREDIO OBJETO DE LOS TRABAJOS DE DESLINDE, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LOS ARTICULOS 27 CONSTITUCIONAL; 160 DE LA LEY AGRARIA; 41 DE LA LEY ORGANICA DE LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL; 111, 112, 113 Y 115 DEL REGLAMENTO DE LA LEY AGRARIA EN MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL, ASI COMO 4o., 5o., FRACCION XVIII, 6o. Y 12, FRACCIONES I Y II, DE SU REGLAMENTO INTERIOR.
- II. UNA VEZ REVISADOS LOS TRABAJOS DE DESLINDE, A FIN DE VERIFICAR QUE ESTOS SE DESARROLLARON CON APEGO A LAS NORMAS TECNICAS, HABIENDOSE REALIZADO LOS AVISOS, NOTIFICACIONES Y PUBLICACIONES QUE EXIGEN LOS ORDENAMIENTOS LEGALES, SEGUN SE ACREDITA CON LA DOCUMENTACION QUE CORRE AGREGADA A SU EXPEDIENTE, SE DESPRENDE QUE CON FECHA 30 DE NOVIEMBRE DE 2010 SE EMITIO EL CORRESPONDIENTE DICTAMEN TECNICO, ASIGNANDOLE EL NUMERO 717655, MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBAN LOS TRABAJOS DEL DESLINDE Y LOS PLANOS DERIVADOS DEL MISMO, RESULTANDO UNA SUPERFICIE ANALITICA DE 01-09-19.2100 (UNA HECTAREA, NUEVE AREAS, DIECINUEVE CENTIAREAS, DOS MIL CIEN CENTIMETROS CUADRADOS), CON LAS COORDENADAS GEOGRAFICAS Y COLINDANCIAS SIGUIENTES:

DE LATITUD NORTE 32 GRADOS, 32 MINUTOS, 53 SEGUNDOS; Y DE LONGITUD OESTE 115 GRADOS, 12 MINUTOS, 53 SEGUNDOS, Y COLINDANCIAS:

AL NORTE: ZONA FEDERAL DEL DREN

AL SUR: ZONA FEDERAL DEL DREN

AL ESTE: ZONA FEDERAL DE LA CARRETERA AL EJIDO NUEVO LEON

AL OESTE: ZONA FEDERAL DEL DREN

- III. DURANTE EL DESARROLLO DE LOS TRABAJOS DE DESLINDE SE APERSONARON LOS POSEEDORES DE LOS PREDIOS QUE COLINDAN CON EL TERRENO DE QUE SE TRATA EN LA PRESENTE, QUIENES MANIFESTARON SU CONFORMIDAD DE COLINDANCIAS CON EL PREDIO EN CUESTION Y QUE SE DESCRIBEN EN LOS TRABAJOS TECNICOS QUE OBRAN EN SU EXPEDIENTE.

EN CONSECUENCIA, ES DE RESOLVERSE Y SE RESUELVE:

RESOLUTIVOS

PRIMERO.- SE DECLARA QUE EL TERRENO AL QUE SE REFIERE LA PRESENTE ES NACIONAL, CONFORMANDOSE POR 01-09-19.2100 (UNA HECTAREA, NUEVE AREAS, DIECINUEVE CENTIAREAS, DOS MIL CIEN CENTIMETROS CUADRADOS) CON LAS COLINDANCIAS, MEDIDAS Y UBICACION GEOGRAFICA DESCRITAS EN LA PRESENTE RESOLUCION.

SEGUNDO.- PUBLIQUESE LA PRESENTE RESOLUCION EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION Y NOTIFIQUESE PERSONALMENTE A LOS INTERESADOS DENTRO DE LOS DIEZ DIAS NATURALES SIGUIENTES AL DE SU PUBLICACION.

TERCERO.- INSCRIBASE ESTA RESOLUCION EN EL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE LA ENTIDAD QUE CORRESPONDA, EN EL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD FEDERAL Y EN EL REGISTRO AGRARIO NACIONAL.

ASI LO PROVEYO Y FIRMA

México, D.F., a 30 de noviembre de 2010.- El Secretario de la Reforma Agraria, **Abelardo Escobar Prieto**.- Rúbrica.- El Subsecretario de Ordenamiento de la Propiedad Rural, **Jaime Tomás Ríos Bernal**.- Rúbrica.- El Director General de Ordenamiento y Regularización, **Luis Camacho Mancilla**.- Rúbrica.

RESOLUCION que declara como terreno nacional el predio El Maguechi Fracción III, expediente número 508696, Municipio de Mexicali, B.C.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Reforma Agraria.- Subsecretaría de Ordenamiento de la Propiedad Rural.- Dirección General de Ordenamiento y Regularización.

RESOLUCION

VISTO PARA RESOLVER EL EXPEDIENTE NUMERO 508696, Y

RESULTANDOS

- 1o.-** QUE EN LA DIRECCION GENERAL ADJUNTA DE REGULARIZACION DE LA PROPIEDAD RURAL, DEPENDIENTE DE LA DIRECCION GENERAL DE ORDENAMIENTO Y REGULARIZACION, SE ENCUENTRA EL EXPEDIENTE NUMERO 508696 RELATIVO AL PROCEDIMIENTO DE INVESTIGACION, DESLINDE Y LEVANTAMIENTO TOPOGRAFICO RESPECTO DEL PRESUNTO TERRENO NACIONAL DENOMINADO "EL MAGUECHI FRACCION III", CON UNA SUPERFICIE DE 00-52-41.1650 (CERO HECTAREAS, CINCUENTA Y DOS AREAS, CUARENTA Y UNA CENTIAREAS, MIL SEISCIENTOS CINCUENTA CENTIMETROS CUADRADOS), LOCALIZADO EN EL MUNICIPIO DE MEXICALI DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA.
- 2o.-** QUE CON FECHA 19 DE DICIEMBRE DE 1994 SE PUBLICO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION EL AVISO DE DESLINDE CON EL PROPOSITO DE REALIZAR, CONFORME AL PROCEDIMIENTO, LAS OPERACIONES DE DESLINDE QUE FUERAN NECESARIAS.
- 3o.-** QUE COMO SE DESPRENDE DEL DICTAMEN TECNICO NUMERO 717656, DE FECHA 30 DE NOVIEMBRE DE 2010, EMITIDO EN SENTIDO POSITIVO, EL PREDIO EN CUESTION TIENE LAS COORDENADAS DE UBICACION GEOGRAFICA Y COLINDANCIAS SIGUIENTES:

DE LATITUD NORTE 32 GRADOS, 32 MINUTOS, 13 SEGUNDOS; Y DE LONGITUD OESTE 115 GRADOS, 12 MINUTOS, 55 SEGUNDOS, Y COLINDANCIAS:

AL NORTE: ZONA FEDERAL DEL CANAL DE DESAGÜE
AL SUR: PRESUNTOS TERRENOS NACIONALES
AL ESTE: ZONA FEDERAL DEL DREN
AL OESTE: ZONA FEDERAL DEL CANAL ENSEMENTADO

CONSIDERANDOS

- I.** ESTA SECRETARIA ES COMPETENTE PARA CONOCER Y RESOLVER SOBRE LA PROCEDENCIA O IMPROCEDENCIA DE LA RESOLUCION QUE DECLARE O NO EL TERRENO COMO NACIONAL EN TORNO AL PREDIO OBJETO DE LOS TRABAJOS DE DESLINDE, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LOS ARTICULOS 27 CONSTITUCIONAL; 160 DE LA LEY AGRARIA; 41 DE LA LEY ORGANICA DE LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL; 111, 112, 113 Y 115 DEL REGLAMENTO DE LA LEY AGRARIA EN MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL, ASI COMO 4o., 5o., FRACCION XVIII, 6o. Y 12, FRACCIONES I Y II, DE SU REGLAMENTO INTERIOR.
- II.** UNA VEZ REVISADOS LOS TRABAJOS DE DESLINDE, A FIN DE VERIFICAR QUE ESTOS SE DESARROLLARON CON APEGO A LAS NORMAS TECNICAS, HABIENDOSE REALIZADO LOS AVISOS, NOTIFICACIONES Y PUBLICACIONES QUE EXIGEN LOS ORDENAMIENTOS LEGALES, SEGUN SE ACREDITA CON LA DOCUMENTACION QUE CORRE AGREGADA A SU EXPEDIENTE, SE DESPRENDE QUE CON FECHA 30 DE NOVIEMBRE DE 2010 SE EMITIO EL CORRESPONDIENTE DICTAMEN TECNICO, ASIGNANDOLE EL NUMERO 717656, MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBAN LOS TRABAJOS DEL DESLINDE Y LOS PLANOS DERIVADOS DEL MISMO, RESULTANDO UNA SUPERFICIE ANALITICA DE 00-52-41.1650 (CERO HECTAREAS, CINCUENTA Y DOS AREAS, CUARENTA Y UNA CENTIAREAS, MIL SEISCIENTOS CINCUENTA CENTIMETROS CUADRADOS), CON LAS COORDENADAS GEOGRAFICAS Y COLINDANCIAS SIGUIENTES:

DE LATITUD NORTE 32 GRADOS, 32 MINUTOS, 13 SEGUNDOS; Y DE LONGITUD OESTE 115 GRADOS, 12 MINUTOS, 55 SEGUNDOS, Y COLINDANCIAS:

AL NORTE: ZONA FEDERAL DEL CANAL DE DESAGÜE
AL SUR: PRESUNTOS TERRENOS NACIONALES
AL ESTE: ZONA FEDERAL DEL DREN
AL OESTE: ZONA FEDERAL DEL CANAL ENSEMENTADO

- III.** DURANTE EL DESARROLLO DE LOS TRABAJOS DE DESLINDE SE APERSONARON LOS POSEEDORES DE LOS PREDIOS QUE COLINDAN CON EL TERRENO DE QUE SE TRATA EN LA PRESENTE, QUIENES MANIFESTARON SU CONFORMIDAD DE COLINDANCIAS CON EL PREDIO EN CUESTION Y QUE SE DESCRIBEN EN LOS TRABAJOS TECNICOS QUE OBRAN EN SU EXPEDIENTE.

EN CONSECUENCIA, ES DE RESOLVERSE Y SE RESUELVE:

RESOLUTIVOS

PRIMERO.- SE DECLARA QUE EL TERRENO AL QUE SE REFIERE LA PRESENTE ES NACIONAL, CONFORMANDOSE POR 00-52-41.1650 (CERO HECTAREAS, CINCUENTA Y DOS AREAS, CUARENTA Y UNA CENTIAREAS, MIL SEISCIENTOS CINCUENTA CENTIMETROS CUADRADOS) CON LAS COLINDANCIAS, MEDIDAS Y UBICACION GEOGRAFICA DESCRITAS EN LA PRESENTE RESOLUCION.

SEGUNDO.- PUBLIQUESE LA PRESENTE RESOLUCION EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION Y NOTIFIQUESE PERSONALMENTE A LOS INTERESADOS DENTRO DE LOS DIEZ DIAS NATURALES SIGUIENTES AL DE SU PUBLICACION.

TERCERO.- INSCRIBASE ESTA RESOLUCION EN EL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE LA ENTIDAD QUE CORRESPONDA, EN EL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD FEDERAL Y EN EL REGISTRO AGRARIO NACIONAL.

ASI LO PROVEYO Y FIRMA

México, D.F., a 30 de noviembre de 2010.- El Secretario de la Reforma Agraria, **Abelardo Escobar Prieto**.- Rúbrica.- El Subsecretario de Ordenamiento de la Propiedad Rural, **Jaime Tomás Ríos Bernal**.- Rúbrica.- El Director General de Ordenamiento y Regularización, **Luis Camacho Mancilla**.- Rúbrica.

RESOLUCION que declara como terreno nacional el predio Tierra Colorada la Pimienta, expediente número 739207, Municipio de Cintalapa, Chis.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Reforma Agraria.- Subsecretaría de Ordenamiento de la Propiedad Rural.- Dirección General de Ordenamiento y Regularización.

RESOLUCION

VISTO PARA RESOLVER EL EXPEDIENTE NUMERO 739207, Y

RESULTANDOS

- 1o.-** QUE EN LA DIRECCION GENERAL ADJUNTA DE REGULARIZACION DE LA PROPIEDAD RURAL, DEPENDIENTE DE LA DIRECCION GENERAL DE ORDENAMIENTO Y REGULARIZACION, SE ENCUENTRA EL EXPEDIENTE NUMERO 739207 RELATIVO AL PROCEDIMIENTO DE INVESTIGACION, DESLINDE Y LEVANTAMIENTO TOPOGRAFICO RESPECTO DEL PRESUNTO TERRENO NACIONAL DENOMINADO "TIERRA COLORADA LA PIMIENTA", CON UNA SUPERFICIE DE 24-72-27.7740 (VEINTICUATRO HECTAREAS, SETENTA Y DOS AREAS, VEINTISIETE CENTIAREAS, SIETE MIL SETECIENTOS CUARENTA CENTIMETROS CUADRADOS), LOCALIZADO EN EL MUNICIPIO DE CINTALAPA, DEL ESTADO DE CHIAPAS.
- 2o.-** QUE CON FECHA 30 DE ABRIL DE 2008 SE PUBLICO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION EL AVISO DE DESLINDE CON EL PROPOSITO DE REALIZAR, CONFORME AL PROCEDIMIENTO, LAS OPERACIONES DE DESLINDE QUE FUERAN NECESARIAS.
- 3o.-** QUE COMO SE DESPRENDE DEL DICTAMEN TECNICO NUMERO 717651, DE FECHA 29 DE NOVIEMBRE DE 2010, EMITIDO EN SENTIDO POSITIVO, EL PREDIO EN CUESTION TIENE LAS COORDENADAS DE UBICACION GEOGRAFICA Y COLINDANCIAS SIGUIENTES:

DE LATITUD NORTE 16 GRADOS, 46 MINUTOS, 18 SEGUNDOS; Y DE LONGITUD OESTE 93 GRADOS, 41 MINUTOS, 32 SEGUNDOS, Y COLINDANCIAS:

AL NORTE: SIMON DIAZ AGUILAR Y ARTURO CRUZ VILCHES
AL SUR: HUGO ALBERTO AGUILAR HERNANDEZ
AL ESTE: BRECHA
AL OESTE: BLANCA MARLENE ESCOBAR CLEMENTE

CONSIDERANDOS

- I.** ESTA SECRETARIA ES COMPETENTE PARA CONOCER Y RESOLVER SOBRE LA PROCEDENCIA O IMPROCEDENCIA DE LA RESOLUCION QUE DECLARE O NO EL TERRENO COMO NACIONAL EN TORNO AL PREDIO OBJETO DE LOS TRABAJOS DE DESLINDE, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LOS ARTICULOS 27 CONSTITUCIONAL; 160 DE LA LEY AGRARIA; 41 DE LA LEY ORGANICA DE LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL; 111, 112, 113 Y 115 DEL REGLAMENTO DE LA LEY AGRARIA EN MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL, ASI COMO 4o., 5o., FRACCION XVIII, 6o. Y 12, FRACCIONES I Y II, DE SU REGLAMENTO INTERIOR.

- II. UNA VEZ REVISADOS LOS TRABAJOS DE DESLINDE, A FIN DE VERIFICAR QUE ESTOS SE DESARROLLARON CON APEGO A LAS NORMAS TECNICAS, HABIENDOSE REALIZADO LOS AVISOS, NOTIFICACIONES Y PUBLICACIONES QUE EXIGEN LOS ORDENAMIENTOS LEGALES, SEGUN SE ACREDITA CON LA DOCUMENTACION QUE CORRE AGREGADA A SU EXPEDIENTE, SE DESPRENDE QUE CON FECHA 29 DE NOVIEMBRE DE 2010 SE EMITIO EL CORRESPONDIENTE DICTAMEN TECNICO, ASIGNANDOLE EL NUMERO 717651, MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBAN LOS TRABAJOS DEL DESLINDE Y LOS PLANOS DERIVADOS DEL MISMO, RESULTANDO UNA SUPERFICIE ANALITICA DE 24-72-27.7740 (VEINTICUATRO HECTAREAS, SETENTA Y DOS AREAS, VEINTISIETE CENTIAREAS, SIETE MIL SETECIENTOS CUARENTA CENTIMETROS CUADRADOS), CON LAS COORDENADAS GEOGRAFICAS Y COLINDANCIAS SIGUIENTES:

DE LATITUD NORTE 16 GRADOS, 46 MINUTOS, 18 SEGUNDOS; Y DE LONGITUD OESTE 93 GRADOS, 41 MINUTOS, 32 SEGUNDOS, Y COLINDANCIAS:

AL NORTE: SIMON DIAZ AGUILAR Y ARTURO CRUZ VILCHES

AL SUR: HUGO ALBERTO AGUILAR HERNANDEZ

AL ESTE: BRECHA

AL OESTE: BLANCA MARLENE ESCOBAR CLEMENTE

- III. DURANTE EL DESARROLLO DE LOS TRABAJOS DE DESLINDE SE APERSONARON LOS POSEEDORES DE LOS PREDIOS QUE COLINDAN CON EL TERRENO DE QUE SE TRATA EN LA PRESENTE, QUIENES MANIFESTARON SU CONFORMIDAD DE COLINDANCIAS CON EL PREDIO EN CUESTION Y QUE SE DESCRIBEN EN LOS TRABAJOS TECNICOS QUE OBRAN EN SU EXPEDIENTE.

EN CONSECUENCIA, ES DE RESOLVERSE Y SE RESUELVE:

RESOLUTIVOS

PRIMERO.- SE DECLARA QUE EL TERRENO AL QUE SE REFIERE LA PRESENTE ES NACIONAL, CONFORMANDOSE POR 24-72-27.7740 (VEINTICUATRO HECTAREAS, SETENTA Y DOS AREAS, VEINTISIETE CENTIAREAS, SIETE MIL SETECIENTOS CUARENTA CENTIMETROS CUADRADOS) CON LAS COLINDANCIAS, MEDIDAS Y UBICACION GEOGRAFICA DESCRITAS EN LA PRESENTE RESOLUCION.

SEGUNDO.- PUBLIQUESE LA PRESENTE RESOLUCION EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION Y NOTIFIQUESE PERSONALMENTE A LOS INTERESADOS DENTRO DE LOS DIEZ DIAS NATURALES SIGUIENTES AL DE SU PUBLICACION.

TERCERO.- INSCRIBASE ESTA RESOLUCION EN EL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE LA ENTIDAD QUE CORRESPONDA, EN EL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD FEDERAL Y EN EL REGISTRO AGRARIO NACIONAL.

ASI LO PROVEYO Y FIRMA

México, D.F., a 30 de noviembre de 2010.- El Secretario de la Reforma Agraria, **Abelardo Escobar Prieto**.- Rúbrica.- El Subsecretario de Ordenamiento de la Propiedad Rural, **Jaime Tomás Ríos Bernal**.- Rúbrica.- El Director General de Ordenamiento y Regularización, **Luis Camacho Mancilla**.- Rúbrica.

RESOLUCION que declara como terreno nacional el predio Baquiriachi, expediente número 140820, Municipio de Carichi, Chih.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Reforma Agraria.- Subsecretaría de Ordenamiento de la Propiedad Rural.- Dirección General de Ordenamiento y Regularización.

RESOLUCION

VISTO PARA RESOLVER EL EXPEDIENTE NUMERO 140820, Y

RESULTANDOS

- 1o.- QUE EN LA DIRECCION GENERAL ADJUNTA DE REGULARIZACION DE LA PROPIEDAD RURAL, DEPENDIENTE DE LA DIRECCION GENERAL DE ORDENAMIENTO Y REGULARIZACION, SE ENCUENTRA EL EXPEDIENTE NUMERO 140820 RELATIVO AL PROCEDIMIENTO DE INVESTIGACION, DESLINDE Y LEVANTAMIENTO TOPOGRAFICO RESPECTO DEL PRESUNTO TERRENO NACIONAL DENOMINADO "BAQUIRIACHI", CON UNA SUPERFICIE DE 600-00-00 (SEISCIENTAS HECTAREAS, CERO AREAS, CERO CENTIAREAS), LOCALIZADO EN EL MUNICIPIO DE CARICHI, DEL ESTADO DE CHIHUAHUA.

2o.- QUE CON FECHA 12 DE ABRIL DE 2000 SE PUBLICO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION EL AVISO DE DESLINDE CON EL PROPOSITO DE REALIZAR, CONFORME AL PROCEDIMIENTO, LAS OPERACIONES DE DESLINDE QUE FUERAN NECESARIAS.

3o.- QUE COMO SE DESPRENDE DEL DICTAMEN TECNICO NUMERO 717650, DE FECHA 29 DE NOVIEMBRE DE 2010, EMITIDO EN SENTIDO POSITIVO, EL PREDIO EN CUESTION TIENE LAS COORDENADAS DE UBICACION GEOGRAFICA Y COLINDANCIAS SIGUIENTES:

DE LATITUD NORTE 27 GRADOS, 52 MINUTOS, 24.96 SEGUNDOS; Y DE LONGITUD OESTE 107 GRADOS, 15 MINUTOS, 44.67 SEGUNDOS, Y COLINDANCIAS:

AL NORTE: PRESUNTO TERRENO NACIONAL

AL SUR: EJIDO PANALACHI Y EJIDO PASIGOCHI

AL ESTE: EJIDO PASIGOCHI Y PRESUNTO TERRENO NACIONAL

AL OESTE: EJIDO PASIGOCHI Y PRESUNTO TERRENO NACIONAL

CONSIDERANDOS

I. ESTA SECRETARIA ES COMPETENTE PARA CONOCER Y RESOLVER SOBRE LA PROCEDENCIA O IMPROCEDENCIA DE LA RESOLUCION QUE DECLARE O NO EL TERRENO COMO NACIONAL EN TORNTO AL PREDIO OBJETO DE LOS TRABAJOS DE DESLINDE, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LOS ARTICULOS 27 CONSTITUCIONAL; 160 DE LA LEY AGRARIA; 41 DE LA LEY ORGANICA DE LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL; 111, 112, 113 Y 115 DEL REGLAMENTO DE LA LEY AGRARIA EN MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL, ASI COMO 4o., 5o., FRACCION XVIII, 6o. Y 12, FRACCIONES I Y II, DE SU REGLAMENTO INTERIOR.

II. UNA VEZ REVISADOS LOS TRABAJOS DE DESLINDE, A FIN DE VERIFICAR QUE ESTOS SE DESARROLLARON CON APEGO A LAS NORMAS TECNICAS, HABIENDOSE REALIZADO LOS AVISOS, NOTIFICACIONES Y PUBLICACIONES QUE EXIGEN LOS ORDENAMIENTOS LEGALES, SEGUN SE ACREDITA CON LA DOCUMENTACION QUE CORRE AGREGADA A SU EXPEDIENTE, SE DESPRENDE QUE CON FECHA 29 DE NOVIEMBRE DE 2010 SE EMITIO EL CORRESPONDIENTE DICTAMEN TECNICO, ASIGNANDOLE EL NUMERO 717650, MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBAN LOS TRABAJOS DEL DESLINDE Y LOS PLANOS DERIVADOS DEL MISMO, RESULTANDO UNA SUPERFICIE ANALITICA DE 600-00-00 (SEISCIENTAS HECTAREAS, CERO AREAS, CERO CENTIAREAS), CON LAS COORDENADAS GEOGRAFICAS Y COLINDANCIAS SIGUIENTES:

DE LATITUD NORTE 27 GRADOS, 52 MINUTOS, 24.96 SEGUNDOS; Y DE LONGITUD OESTE 107 GRADOS, 15 MINUTOS, 44.67 SEGUNDOS, Y COLINDANCIAS:

AL NORTE: PRESUNTO TERRENO NACIONAL

AL SUR: EJIDO PANALACHI Y EJIDO PASIGOCHI

AL ESTE: EJIDO PASIGOCHI Y PRESUNTO TERRENO NACIONAL

AL OESTE: EJIDO PASIGOCHI Y PRESUNTO TERRENO NACIONAL

III. DURANTE EL DESARROLLO DE LOS TRABAJOS DE DESLINDE SE APERSONARON LOS POSEEDORES DE LOS PREDIOS QUE COLINDAN CON EL TERRENO DE QUE SE TRATA EN LA PRESENTE, QUIENES MANIFESTARON SU CONFORMIDAD DE COLINDANCIAS CON EL PREDIO EN CUESTION Y QUE SE DESCRIBEN EN LOS TRABAJOS TECNICOS QUE OBRAN EN SU EXPEDIENTE.

EN CONSECUENCIA, ES DE RESOLVERSE Y SE RESUELVE:

RESOLUTIVOS

PRIMERO.- SE DECLARA QUE EL TERRENO AL QUE SE REFIERE LA PRESENTE ES NACIONAL, CONFORMANDOSE POR 600-00-00 (SEISCIENTAS HECTAREAS, CERO AREAS, CERO CENTIAREAS) CON LAS COLINDANCIAS, MEDIDAS Y UBICACION GEOGRAFICA DESCRITAS EN LA PRESENTE RESOLUCION.

SEGUNDO.- PUBLIQUESE LA PRESENTE RESOLUCION EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION Y NOTIFIQUESE PERSONALMENTE A LOS INTERESADOS DENTRO DE LOS DIEZ DIAS NATURALES SIGUIENTES AL DE SU PUBLICACION.

TERCERO.- INSCRIBASE ESTA RESOLUCION EN EL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE LA ENTIDAD QUE CORRESPONDA, EN EL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD FEDERAL Y EN EL REGISTRO AGRARIO NACIONAL.

ASI LO PROVEYO Y FIRMA

México, D.F., a 30 de noviembre de 2010.- El Secretario de la Reforma Agraria, **Abelardo Escobar Prieto**.- Rúbrica.- El Subsecretario de Ordenamiento de la Propiedad Rural, **Jaime Tomás Ríos Bernal**.- Rúbrica.- El Director General de Ordenamiento y Regularización, **Luis Camacho Mancilla**.- Rúbrica.

RESOLUCION que declara como terreno nacional el predio La Colorada, expediente número 739205, Municipio de Santa Catarina, N.L.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Reforma Agraria.- Subsecretaría de Ordenamiento de la Propiedad Rural.- Dirección General de Ordenamiento y Regularización.

RESOLUCION

VISTO PARA RESOLVER EL EXPEDIENTE NUMERO 739205, Y

RESULTANDOS

- 1o.- QUE EN LA DIRECCION GENERAL ADJUNTA DE REGULARIZACION DE LA PROPIEDAD RURAL, DEPENDIENTE DE LA DIRECCION GENERAL DE ORDENAMIENTO Y REGULARIZACION, SE ENCUENTRA EL EXPEDIENTE NUMERO 739205 RELATIVO AL PROCEDIMIENTO DE INVESTIGACION, DESLINDE Y LEVANTAMIENTO TOPOGRAFICO RESPECTO DEL PRESUNTO TERRENO NACIONAL DENOMINADO "LA COLORADA", CON UNA SUPERFICIE DE 14-59-87.4030 (CATORCE HECTAREAS, CINCUENTA Y NUEVE AREAS, OCHENTA Y SIETE CENTIAREAS, CUATRO MIL TREINTA CENTIMETROS CUADRADOS), LOCALIZADO EN EL MUNICIPIO DE SANTA CATARINA, DEL ESTADO DE NUEVO LEON.
- 2o.- QUE CON FECHA 21 DE NOVIEMBRE DE 2007 SE PUBLICO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION EL AVISO DE DESLINDE CON EL PROPOSITO DE REALIZAR, CONFORME AL PROCEDIMIENTO, LAS OPERACIONES DE DESLINDE QUE FUERAN NECESARIAS.
- 3o.- QUE COMO SE DESPRENDE DEL DICTAMEN TECNICO NUMERO 717652, DE FECHA 30 DE NOVIEMBRE DE 2010, EMITIDO EN SENTIDO POSITIVO, EL PREDIO EN CUESTION TIENE LAS COORDENADAS DE UBICACION GEOGRAFICA Y COLINDANCIAS SIGUIENTES:

DE LATITUD NORTE 25 GRADOS, 38 MINUTOS, 14 SEGUNDOS; Y DE LONGITUD OESTE 100 GRADOS, 28 MINUTOS, 50 SEGUNDOS, Y COLINDANCIAS:

AL NORTE: CAMINO DE TERRACERIA
AL SUR: SIERRA LA HUASTECA
AL ESTE: SIERRA LA HUASTECA
AL OESTE: CAMINO DE TERRACERIA Y SIERRA LA HUASTECA

CONSIDERANDOS

- I. ESTA SECRETARIA ES COMPETENTE PARA CONOCER Y RESOLVER SOBRE LA PROCEDENCIA O IMPROCEDENCIA DE LA RESOLUCION QUE DECLARE O NO EL TERRENO COMO NACIONAL EN TORNO AL PREDIO OBJETO DE LOS TRABAJOS DE DESLINDE, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LOS ARTICULOS 27 CONSTITUCIONAL; 160 DE LA LEY AGRARIA; 41 DE LA LEY ORGANICA DE LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL; 111, 112, 113 Y 115 DEL REGLAMENTO DE LA LEY AGRARIA EN MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL, ASI COMO 4o., 5o., FRACCION XVIII, 6o. Y 12, FRACCIONES I Y II, DE SU REGLAMENTO INTERIOR.
- II. UNA VEZ REVISADOS LOS TRABAJOS DE DESLINDE, A FIN DE VERIFICAR QUE ESTOS SE DESARROLLARON CON APEGO A LAS NORMAS TECNICAS, HABIENDOSE REALIZADO LOS AVISOS, NOTIFICACIONES Y PUBLICACIONES QUE EXIGEN LOS ORDENAMIENTOS LEGALES, SEGUN SE ACREDITA CON LA DOCUMENTACION QUE CORRE AGREGADA A SU EXPEDIENTE, SE DESPRENDE QUE CON FECHA 30 DE NOVIEMBRE DE 2010 SE EMITIO EL CORRESPONDIENTE DICTAMEN TECNICO, ASIGNANDOLE EL NUMERO 717652, MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBAN LOS TRABAJOS DEL DESLINDE Y LOS PLANOS DERIVADOS DEL MISMO, RESULTANDO UNA SUPERFICIE ANALITICA DE 14-59-87.4030 (CATORCE HECTAREAS, CINCUENTA Y NUEVE AREAS, OCHENTA Y SIETE CENTIAREAS, CUATRO MIL TREINTA CENTIMETROS CUADRADOS), CON LAS COORDENADAS GEOGRAFICAS Y COLINDANCIAS SIGUIENTES:

DE LATITUD NORTE 25 GRADOS, 38 MINUTOS, 14 SEGUNDOS; Y DE LONGITUD OESTE 100 GRADOS, 28 MINUTOS, 50 SEGUNDOS, Y COLINDANCIAS:

AL NORTE: CAMINO DE TERRACERIA
AL SUR: SIERRA LA HUASTECA
AL ESTE: SIERRA LA HUASTECA
AL OESTE: CAMINO DE TERRACERIA Y SIERRA LA HUASTECA

- III. DURANTE EL DESARROLLO DE LOS TRABAJOS DE DESLINDE SE APERSONARON LOS POSEEDORES DE LOS PREDIOS QUE COLINDAN CON EL TERRENO DE QUE SE TRATA EN LA PRESENTE, QUIENES MANIFESTARON SU CONFORMIDAD DE COLINDANCIAS CON EL PREDIO EN CUESTION Y QUE SE DESCRIBEN EN LOS TRABAJOS TECNICOS QUE OBRAN EN SU EXPEDIENTE.

EN CONSECUENCIA, ES DE RESOLVERSE Y SE RESUELVE:

RESOLUTIVOS

PRIMERO.- SE DECLARA QUE EL TERRENO AL QUE SE REFIERE LA PRESENTE ES NACIONAL, CONFORMANDOSE POR 14-59-87.4030 (CATORCE HECTAREAS, CINCUENTA Y NUEVE AREAS, OCHENTA Y SIETE CENTIAREAS, CUATRO MIL TREINTA CENTIMETROS CUADRADOS) CON LAS COLINDANCIAS, MEDIDAS Y UBICACION GEOGRAFICA DESCRITAS EN LA PRESENTE RESOLUCION.

SEGUNDO.- PUBLIQUESE LA PRESENTE RESOLUCION EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION Y NOTIFIQUESE PERSONALMENTE A LOS INTERESADOS DENTRO DE LOS DIEZ DIAS NATURALES SIGUIENTES AL DE SU PUBLICACION.

TERCERO.- INSCRIBASE ESTA RESOLUCION EN EL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE LA ENTIDAD QUE CORRESPONDA, EN EL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD FEDERAL Y EN EL REGISTRO AGRARIO NACIONAL.

ASI LO PROVEYO Y FIRMA

México, D.F., a 30 de noviembre de 2010.- El Secretario de la Reforma Agraria, **Abelardo Escobar Prieto**.- Rúbrica.- El Subsecretario de Ordenamiento de la Propiedad Rural, **Jaime Tomás Ríos Bernal**.- Rúbrica.- El Director General de Ordenamiento y Regularización, **Luis Camacho Mancilla**.- Rúbrica.

RESOLUCION que declara como terreno nacional el predio La Milpa del Cuajilote, expediente número 739177, Municipio de San Ignacio, Sin.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Reforma Agraria.- Subsecretaría de Ordenamiento de la Propiedad Rural.- Dirección General de Ordenamiento y Regularización.

RESOLUCION

VISTO PARA RESOLVER EL EXPEDIENTE NUMERO 739177, Y

RESULTANDOS

- 1o.-** QUE EN LA DIRECCION GENERAL ADJUNTA DE REGULARIZACION DE LA PROPIEDAD RURAL, DEPENDIENTE DE LA DIRECCION GENERAL DE ORDENAMIENTO Y REGULARIZACION, SE ENCUENTRA EL EXPEDIENTE NUMERO 739177 RELATIVO AL PROCEDIMIENTO DE INVESTIGACION, DESLINDE Y LEVANTAMIENTO TOPOGRAFICO RESPECTO DEL PRESUNTO TERRENO NACIONAL DENOMINADO "LA MILPA DEL CUAJILOTE", CON UNA SUPERFICIE DE 09-74-80.5350 (NUEVE HECTAREAS, SETENTA Y CUATRO AREAS, OCHENTA CENTIAREAS, CINCO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA CENTIMETROS CUADRADOS), LOCALIZADO EN EL MUNICIPIO DE SAN IGNACIO, DEL ESTADO DE SINALOA.
- 2o.-** QUE CON FECHA 15 DE FEBRERO DE 2010 SE PUBLICO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION EL AVISO DE DESLINDE CON EL PROPOSITO DE REALIZAR, CONFORME AL PROCEDIMIENTO, LAS OPERACIONES DE DESLINDE QUE FUERAN NECESARIAS.
- 3o.-** QUE COMO SE DESPRENDE DEL DICTAMEN TECNICO NUMERO 717615, DE FECHA 21 DE OCTUBRE DE 2010, EMITIDO EN SENTIDO POSITIVO, EL PREDIO EN CUESTION TIENE LAS COORDENADAS DE UBICACION GEOGRAFICA Y COLINDANCIAS SIGUIENTES:

DE LATITUD NORTE 23 GRADOS, 37 MINUTOS, 21 SEGUNDOS; Y DE LONGITUD OESTE 106 GRADOS, 20 MINUTOS, 29 SEGUNDOS, Y COLINDANCIAS:

AL NORTE: TERRENO PRESUNTO PROPIEDAD DE LA NACION EN CALIDAD DE "BALDIO"

AL SUR: TERRENO PRESUNTO PROPIEDAD DE LA NACION EN CALIDAD DE "BALDIO"

AL ESTE: TERRENO PRESUNTO PROPIEDAD DE LA NACION EN CALIDAD DE "BALDIO"

AL OESTE: TERRENO PRESUNTO PROPIEDAD DE LA NACION EN CALIDAD DE "BALDIO"

CONSIDERANDOS

- I. ESTA SECRETARIA ES COMPETENTE PARA CONOCER Y RESOLVER SOBRE LA PROCEDENCIA O IMPROCEDENCIA DE LA RESOLUCION QUE DECLARE O NO EL TERRENO COMO NACIONAL EN TORNO AL PREDIO OBJETO DE LOS TRABAJOS DE DESLINDE, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LOS ARTICULOS 27 CONSTITUCIONAL; 160 DE LA LEY AGRARIA; 41 DE LA LEY ORGANICA DE LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL; 111, 112, 113 Y 115 DEL REGLAMENTO DE LA LEY AGRARIA EN MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL, ASI COMO 4o., 5o., FRACCION XVIII, 6o. Y 12, FRACCIONES I Y II, DE SU REGLAMENTO INTERIOR.
- II. UNA VEZ REVISADOS LOS TRABAJOS DE DESLINDE, A FIN DE VERIFICAR QUE ESTOS SE DESARROLLARON CON APEGO A LAS NORMAS TECNICAS, HABIENDOSE REALIZADO LOS AVISOS, NOTIFICACIONES Y PUBLICACIONES QUE EXIGEN LOS ORDENAMIENTOS LEGALES, SEGUN SE ACREDITA CON LA DOCUMENTACION QUE CORRE AGREGADA A SU EXPEDIENTE, SE DESPRENDE QUE CON FECHA 21 DE OCTUBRE DE 2010 SE EMITIO EL CORRESPONDIENTE DICTAMEN TECNICO, ASIGNANDOLE EL NUMERO 717615, MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBAN LOS TRABAJOS DEL DESLINDE Y LOS PLANOS DERIVADOS DEL MISMO, RESULTANDO UNA SUPERFICIE ANALITICA DE 09-74-80.5350 (NUEVE HECTAREAS, SETENTA Y CUATRO AREAS, OCHENTA CENTIAREAS, CINCO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA CENTIMETROS CUADRADOS), CON LAS COORDENADAS GEOGRAFICAS Y COLINDANCIAS SIGUIENTES:

DE LATITUD NORTE 23 GRADOS, 37 MINUTOS, 21 SEGUNDOS; Y DE LONGITUD OESTE 106 GRADOS, 20 MINUTOS, 29 SEGUNDOS, Y COLINDANCIAS:

AL NORTE: TERRENO PRESUNTO PROPIEDAD DE LA NACION EN CALIDAD DE "BALDIO"

AL SUR: TERRENO PRESUNTO PROPIEDAD DE LA NACION EN CALIDAD DE "BALDIO"

AL ESTE: TERRENO PRESUNTO PROPIEDAD DE LA NACION EN CALIDAD DE "BALDIO"

AL OESTE: TERRENO PRESUNTO PROPIEDAD DE LA NACION EN CALIDAD DE "BALDIO"

- III. DURANTE EL DESARROLLO DE LOS TRABAJOS DE DESLINDE SE APERSONARON LOS POSEEDORES DE LOS PREDIOS QUE COLINDAN CON EL TERRENO DE QUE SE TRATA EN LA PRESENTE, QUIENES MANIFESTARON SU CONFORMIDAD DE COLINDANCIAS CON EL PREDIO EN CUESTION Y QUE SE DESCRIBEN EN LOS TRABAJOS TECNICOS QUE OBRAN EN SU EXPEDIENTE.

EN CONSECUENCIA, ES DE RESOLVERSE Y SE RESUELVE:

RESOLUTIVOS

PRIMERO.- SE DECLARA QUE EL TERRENO AL QUE SE REFIERE LA PRESENTE ES NACIONAL, CONFORMANDOSE POR 09-74-80.5350 (NUEVE HECTAREAS, SETENTA Y CUATRO AREAS, OCHENTA CENTIAREAS, CINCO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA CENTIMETROS CUADRADOS) CON LAS COLINDANCIAS, MEDIDAS Y UBICACION GEOGRAFICA DESCRITAS EN LA PRESENTE RESOLUCION.

SEGUNDO.- PUBLIQUESE LA PRESENTE RESOLUCION EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION Y NOTIFIQUESE PERSONALMENTE A LOS INTERESADOS DENTRO DE LOS DIEZ DIAS NATURALES SIGUIENTES AL DE SU PUBLICACION.

TERCERO.- INSCRIBASE ESTA RESOLUCION EN EL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE LA ENTIDAD QUE CORRESPONDA, EN EL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD FEDERAL Y EN EL REGISTRO AGRARIO NACIONAL.

ASI LO PROVEYO Y FIRMA

México, D.F., a 29 de octubre de 2010.- El Secretario de la Reforma Agraria, **Abelardo Escobar Prieto**.- Rúbrica.- El Subsecretario de Ordenamiento de la Propiedad Rural, **Jaime Tomás Ríos Bernal**.- Rúbrica.- El Director General de Ordenamiento y Regularización, **Luis Camacho Mancilla**.- Rúbrica.

RESOLUCION que declara como terreno nacional un predio innominado, expediente número 739188, Municipio de Sinaloa, Sin.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Reforma Agraria.- Subsecretaría de Ordenamiento de la Propiedad Rural.- Dirección General de Ordenamiento y Regularización.

RESOLUCION

VISTO PARA RESOLVER EL EXPEDIENTE NUMERO 739188, Y

RESULTANDOS

- 1o.-** QUE EN LA DIRECCION GENERAL ADJUNTA DE REGULARIZACION DE LA PROPIEDAD RURAL, DEPENDIENTE DE LA DIRECCION GENERAL DE ORDENAMIENTO Y REGULARIZACION, SE ENCUENTRA EL EXPEDIENTE NUMERO 739188 RELATIVO AL PROCEDIMIENTO DE INVESTIGACION, DESLINDE Y LEVANTAMIENTO TOPOGRAFICO RESPECTO DEL PRESUNTO TERRENO NACIONAL "INNOMINADO", CON UNA SUPERFICIE DE 11-44-92 (ONCE HECTAREAS, CUARENTA Y CUATRO AREAS, NOVENTA Y DOS CENTIAREAS), LOCALIZADO EN EL MUNICIPIO DE SINALOA, DEL ESTADO DE SINALOA.
- 2o.-** QUE CON FECHA 20 DE OCTUBRE DE 2009 SE PUBLICO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION EL AVISO DE DESLINDE CON EL PROPOSITO DE REALIZAR, CONFORME AL PROCEDIMIENTO, LAS OPERACIONES DE DESLINDE QUE FUERAN NECESARIAS.
- 3o.-** QUE COMO SE DESPRENDE DEL DICTAMEN TECNICO NUMERO 717636, DE FECHA 28 DE OCTUBRE DE 2010, EMITIDO EN SENTIDO POSITIVO, EL PREDIO EN CUESTION TIENE LAS COORDENADAS DE UBICACION GEOGRAFICA Y COLINDANCIAS SIGUIENTES:

DE LATITUD NORTE 25 GRADOS, 49 MINUTOS, 42 SEGUNDOS; Y DE LONGITUD OESTE 108 GRADOS, 14 MINUTOS, 01 SEGUNDOS, Y COLINDANCIAS:

AL NORTE: ZONA FEDERAL DE LA CARRETERA GUASAVE-SINALOA

AL SUR: EJIDO "SINALOA DE LEYVA" Y ZONA FEDERAL DE LA CARRETERA OPOCHI-SINALOA

AL ESTE: ZONA FEDERAL DE LA CARRETERA OPOCHI-SINALOA

AL OESTE: EJIDO "SINALOA DE LEYVA"

CONSIDERANDOS

- I.** ESTA SECRETARIA ES COMPETENTE PARA CONOCER Y RESOLVER SOBRE LA PROCEDENCIA O IMPROCEDENCIA DE LA RESOLUCION QUE DECLARE O NO EL TERRENO COMO NACIONAL EN TORNO AL PREDIO OBJETO DE LOS TRABAJOS DE DESLINDE, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LOS ARTICULOS 27 CONSTITUCIONAL; 160 DE LA LEY AGRARIA; 41 DE LA LEY ORGANICA DE LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL; 111, 112, 113 Y 115 DEL REGLAMENTO DE LA LEY AGRARIA EN MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL, ASI COMO 4o., 5o., FRACCION XVIII, 6o. Y 12, FRACCIONES I Y II, DE SU REGLAMENTO INTERIOR.
- II.** UNA VEZ REVISADOS LOS TRABAJOS DE DESLINDE, A FIN DE VERIFICAR QUE ESTOS SE DESARROLLARON CON APEGO A LAS NORMAS TECNICAS, HABIENDOSE REALIZADO LOS AVISOS, NOTIFICACIONES Y PUBLICACIONES QUE EXIGEN LOS ORDENAMIENTOS LEGALES, SEGUN SE ACREDITA CON LA DOCUMENTACION QUE CORRE AGREGADA A SU EXPEDIENTE, SE DESPRENDE QUE CON FECHA 28 DE OCTUBRE DE 2010 SE EMITIO EL CORRESPONDIENTE DICTAMEN TECNICO, ASIGNANDOLE EL NUMERO 717636, MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBAN LOS TRABAJOS DEL DESLINDE Y LOS PLANOS DERIVADOS DEL MISMO, RESULTANDO UNA SUPERFICIE ANALITICA DE 11-44-92 (ONCE HECTAREAS, CUARENTA Y CUATRO AREAS, NOVENTA Y DOS CENTIAREAS), CON LAS COORDENADAS GEOGRAFICAS Y COLINDANCIAS SIGUIENTES:

DE LATITUD NORTE 25 GRADOS, 49 MINUTOS, 42 SEGUNDOS; Y DE LONGITUD OESTE 108 GRADOS, 14 MINUTOS, 01 SEGUNDOS, Y COLINDANCIAS:

AL NORTE: ZONA FEDERAL DE LA CARRETERA GUASAVE-SINALOA

AL SUR: EJIDO "SINALOA DE LEYVA" Y ZONA FEDERAL DE LA CARRETERA OPOCHI-SINALOA

AL ESTE: ZONA FEDERAL DE LA CARRETERA OPOCHI-SINALOA

AL OESTE: EJIDO "SINALOA DE LEYVA"

- III.** DURANTE EL DESARROLLO DE LOS TRABAJOS DE DESLINDE SE APERSONARON LOS POSEEDORES DE LOS PREDIOS QUE COLINDAN CON EL TERRENO DE QUE SE TRATA EN LA PRESENTE, QUIENES MANIFESTARON SU CONFORMIDAD DE COLINDANCIAS CON EL PREDIO EN CUESTION Y QUE SE DESCRIBEN EN LOS TRABAJOS TECNICOS QUE OBRAN EN SU EXPEDIENTE.

EN CONSECUENCIA, ES DE RESOLVERSE Y SE RESUELVE:

RESOLUTIVOS

PRIMERO.- SE DECLARA QUE EL TERRENO AL QUE SE REFIERE LA PRESENTE ES NACIONAL, CONFORMANDOSE POR 11-44-92 (ONCE HECTAREAS, CUARENTA Y CUATRO AREAS, NOVENTA Y DOS CENTIAREAS) CON LAS COLINDANCIAS, MEDIDAS Y UBICACION GEOGRAFICA DESCRITAS EN LA PRESENTE RESOLUCION.

SEGUNDO.- PUBLIQUESE LA PRESENTE RESOLUCION EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION Y NOTIFIQUESE PERSONALMENTE A LOS INTERESADOS DENTRO DE LOS DIEZ DIAS NATURALES SIGUIENTES AL DE SU PUBLICACION.

TERCERO.- INSCRIBASE ESTA RESOLUCION EN EL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE LA ENTIDAD QUE CORRESPONDA, EN EL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD FEDERAL Y EN EL REGISTRO AGRARIO NACIONAL.

ASI LO PROVEYO Y FIRMA

México, D.F., a 29 de octubre de 2010.- El Secretario de la Reforma Agraria, **Abelardo Escobar Prieto**.- Rúbrica.- El Subsecretario de Ordenamiento de la Propiedad Rural, **Jaime Tomás Ríos Bernal**.- Rúbrica.- El Director General de Ordenamiento y Regularización, **Luis Camacho Mancilla**.- Rúbrica.

RESOLUCION que declara como terreno nacional el predio La Aduana, expediente número 739055, Municipio de Puerto Peñasco, Son.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Reforma Agraria.- Subsecretaría de Ordenamiento de la Propiedad Rural.- Dirección General de Ordenamiento y Regularización.

RESOLUCION

VISTO PARA RESOLVER EL EXPEDIENTE NUMERO 739055, Y

RESULTANDOS

- 1o.-** QUE EN LA DIRECCION GENERAL ADJUNTA DE REGULARIZACION DE LA PROPIEDAD RURAL, DEPENDIENTE DE LA DIRECCION GENERAL DE ORDENAMIENTO Y REGULARIZACION, SE ENCUENTRA EL EXPEDIENTE NUMERO 739055 RELATIVO AL PROCEDIMIENTO DE INVESTIGACION, DESLINDE Y LEVANTAMIENTO TOPOGRAFICO RESPECTO DEL PRESUNTO TERRENO NACIONAL DENOMINADO "LA ADUANA", CON UNA SUPERFICIE DE 335-82-33 (TRESCIENTAS TREINTA Y CINCO HECTAREAS, OCHENTA Y DOS AREAS, TREINTA Y TRES CENTIAREAS), LOCALIZADO EN EL MUNICIPIO DE PUERTO PEÑASCO, DEL ESTADO DE SONORA.
- 2o.-** QUE CON FECHA 9 DE DICIEMBRE DE 2008 SE PUBLICO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION EL AVISO DE DESLINDE CON EL PROPOSITO DE REALIZAR, CONFORME AL PROCEDIMIENTO, LAS OPERACIONES DE DESLINDE QUE FUERAN NECESARIAS.
- 3o.-** QUE COMO SE DESPRENDE DEL DICTAMEN TECNICO NUMERO 717610, DE FECHA 18 DE OCTUBRE DE 2010, EMITIDO EN SENTIDO POSITIVO, EL PREDIO EN CUESTION TIENE LAS COORDENADAS DE UBICACION GEOGRAFICA Y COLINDANCIAS SIGUIENTES:

DE LATITUD NORTE 31 GRADOS, 13 MINUTOS, 14 SEGUNDOS; Y DE LONGITUD OESTE 113 GRADOS, 06 MINUTOS, 27 SEGUNDOS, Y COLINDANCIAS:

AL NORTE: EJIDO "ESTACION ALMEJAS" Y PREDIO "FRACCION SAN JORGE" DE OSWALDO MERAZ GUTIERREZ

AL SUR: ZONA FEDERAL MARITIMA TERRESTRE DEL GOLFO DE CALIFORNIA Y PREDIO "FRACCION SAN JORGE" DE OSWALDO MERAZ GUTIERREZ

AL ESTE: EJIDO "ESTACION ALMEJAS"

AL OESTE: OSWALDO MERAZ GUTIERREZ

CONSIDERANDOS

- I. ESTA SECRETARIA ES COMPETENTE PARA CONOCER Y RESOLVER SOBRE LA PROCEDENCIA O IMPROCEDENCIA DE LA RESOLUCION QUE DECLARE O NO EL TERRENO COMO NACIONAL EN TORNO AL PREDIO OBJETO DE LOS TRABAJOS DE DESLINDE, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LOS ARTICULOS 27 CONSTITUCIONAL; 160 DE LA LEY AGRARIA; 41 DE LA LEY ORGANICA DE LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL; 111, 112, 113 Y 115 DEL REGLAMENTO DE LA LEY AGRARIA EN MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL, ASI COMO 4o., 5o., FRACCION XVIII, 6o. Y 12, FRACCIONES I Y II, DE SU REGLAMENTO INTERIOR.
- II. UNA VEZ REVISADOS LOS TRABAJOS DE DESLINDE, A FIN DE VERIFICAR QUE ESTOS SE DESARROLLARON CON APEGO A LAS NORMAS TECNICAS, HABIENDOSE REALIZADO LOS AVISOS, NOTIFICACIONES Y PUBLICACIONES QUE EXIGEN LOS ORDENAMIENTOS LEGALES, SEGUN SE ACREDITA CON LA DOCUMENTACION QUE CORRE AGREGADA A SU EXPEDIENTE, SE DESPRENDE QUE CON FECHA 18 DE OCTUBRE DE 2010 SE EMITIO EL CORRESPONDIENTE DICTAMEN TECNICO, ASIGNANDOLE EL NUMERO 717610, MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBAN LOS TRABAJOS DEL DESLINDE Y LOS PLANOS DERIVADOS DEL MISMO, RESULTANDO UNA SUPERFICIE ANALITICA DE 335-82-33 (TRESCIENTAS TREINTA Y CINCO HECTAREAS, OCHENTA Y DOS AREAS, TREINTA Y TRES CENTIAREAS), CON LAS COORDENADAS GEOGRAFICAS Y COLINDANCIAS SIGUIENTES:

DE LATITUD NORTE 31 GRADOS, 13 MINUTOS, 14 SEGUNDOS; Y DE LONGITUD OESTE 113 GRADOS, 06 MINUTOS, 27 SEGUNDOS, Y COLINDANCIAS:

AL NORTE EJIDO "ESTACION ALMEJAS" Y PREDIO "FRACCION SAN JORGE" DE OSWALDO MERAZ GUTIERREZ

AL SUR: ZONA FEDERAL MARITIMA TERRESTRE DEL GOLFO DE CALIFORNIA Y PREDIO "FRACCION SAN JORGE" DE OSWALDO MERAZ GUTIERREZ

AL ESTE: EJIDO "ESTACION ALMEJAS"

AL OESTE: OSWALDO MERAZ GUTIERREZ

- III. DURANTE EL DESARROLLO DE LOS TRABAJOS DE DESLINDE SE APERSONARON LOS POSEEDORES DE LOS PREDIOS QUE COLINDAN CON EL TERRENO DE QUE SE TRATA EN LA PRESENTE, QUIENES MANIFESTARON SU CONFORMIDAD DE COLINDANCIAS CON EL PREDIO EN CUESTION Y QUE SE DESCRIBEN EN LOS TRABAJOS TECNICOS QUE OBRAN EN SU EXPEDIENTE.

EN CONSECUENCIA, ES DE RESOLVERSE Y SE RESUELVE:

RESOLUTIVOS

PRIMERO.- SE DECLARA QUE EL TERRENO AL QUE SE REFIERE LA PRESENTE ES NACIONAL, CONFORMANDOSE POR 335-82-33 (TRESCIENTAS TREINTA Y CINCO HECTAREAS, OCHENTA Y DOS AREAS, TREINTA Y TRES CENTIAREAS) CON LAS COLINDANCIAS, MEDIDAS Y UBICACION GEOGRAFICA DESCRITAS EN LA PRESENTE RESOLUCION.

SEGUNDO.- PUBLIQUESE LA PRESENTE RESOLUCION EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION Y NOTIFIQUESE PERSONALMENTE A LOS INTERESADOS DENTRO DE LOS DIEZ DIAS NATURALES SIGUIENTES AL DE SU PUBLICACION.

TERCERO.- INSCRIBASE ESTA RESOLUCION EN EL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE LA ENTIDAD QUE CORRESPONDA, EN EL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD FEDERAL Y EN EL REGISTRO AGRARIO NACIONAL.

ASI LO PROVEYO Y FIRMA

México, D.F., a 29 de octubre de 2010.- El Secretario de la Reforma Agraria, **Abelardo Escobar Prieto**.- Rúbrica.- El Subsecretario de Ordenamiento de la Propiedad Rural, **Jaime Tomás Ríos Bernal**.- Rúbrica.- El Director General de Ordenamiento y Regularización, **Luis Camacho Mancilla**.- Rúbrica.

AVISO de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Lote 67 del Real de Abajo, con una superficie aproximada de 16-91-76.824 hectáreas, Municipio de Cusiuhiriachi, Chih.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Reforma Agraria.

AVISO DE DESLINDE DEL PREDIO PRESUNTA PROPIEDAD NACIONAL DENOMINADO "LOTE 67 DEL REAL DE ABAJO", UBICADO EN EL MUNICIPIO DE CUSIHUIRIACHI, ESTADO DE CHIHUAHUA.

La Dirección General de Ordenamiento y Regularización de la Propiedad Rural, dependiente de la Dirección General de Ordenamiento y Regularización de la Secretaría de la Reforma Agraria, mediante oficio número 151514, de fecha 22 de febrero de 2011, expediente 08/18/F-067, autorizó a la Delegación Estatal, para que comisionara perito deslindador, la cual con oficio número 000314, de fecha 7 de marzo de 2011, me ha autorizado para que con fundamento en lo dispuesto por los artículos 160 de la Ley Agraria; 104, 107 y 108 del Reglamento de la Misma en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, proceda al deslinde y medición del predio presuntamente propiedad nacional denominado "Lote 67 del Real de Abajo", con una superficie aproximada de 16-91-76.824 hectáreas, ubicado en el Municipio Cusiuhiriachi, Estado de Chihuahua, el cual cuenta con las siguientes colindancias:

- AL NORTE: Ernesto Camuñez Venzor, Lote 66 de Real de Abajo
AL SUR: Mancomún hermanos Villa
AL ESTE: Víctor Luis Camuñez Venzor, Lote 65 de Real de Abajo, Salome Cereceres Mendoza, Lote 68 de Real de Abajo, Benjamín Obiedo Castillo Villa, Lote 69 de Real de Abajo.
AL OESTE: Salome Cereceres Mendoza, Lote 31 de real de Abajo

Por lo que, en cumplimiento a lo establecido por los artículos 160 de la Ley Agraria y 108 del Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, deberá publicarse, por una sola vez, en el Diario Oficial de la Federación, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Chihuahua, en el periódico local de mayor circulación en el Municipio de Chihuahua, así como colocarse en los parajes más cercanos al mismo terreno, con el objeto de comunicar a las personas que se sientan afectadas en sus derechos por la realización de los trabajos de deslinde, a fin de que dentro del periodo de 30 días hábiles, a partir de la publicación del presente Aviso en el Diario Oficial de la Federación, ocurran ante el suscrito para exponer lo que a su derecho convenga, así como para presentar la documentación que fundamente su dicho. Para tal fin se encuentra a la vista de cualquier interesado el croquis correspondiente en las oficinas que ocupa la Delegación Estatal, con domicilio en avenida Tecnológico número 1601, colonia Santo Niño, de la ciudad de Chihuahua, Estado de Chihuahua.

A las personas que no presenten sus documentos dentro del plazo señalado, o que habiendo sido notificadas a presenciar el deslinde no concurran al mismo, se les tendrá como conformes con sus resultados.

Atentamente

Chihuahua, Chih., a 7 de marzo de 2011.- El Perito Deslindador, **Juan Carlos Martínez Hernández**.-
Rúbrica.

AVISO de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Lote 68 del Real de Abajo, con una superficie aproximada de 12-87-10.040 hectáreas, Municipio de Cusiuhiriachi, Chih.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Reforma Agraria.

AVISO DE DESLINDE DEL PREDIO PRESUNTA PROPIEDAD NACIONAL DENOMINADO "LOTE 68 DEL REAL DE ABAJO", UBICADO EN EL MUNICIPIO DE CUSIHUIRIACHI, ESTADO DE CHIHUAHUA.

La Dirección General de Ordenamiento y Regularización de la Propiedad Rural, dependiente de la Dirección General de Ordenamiento y Regularización de la Secretaría de la Reforma Agraria, mediante oficio número 151520, de fecha 22 de febrero de 2011, expediente 08/18/F-068, autorizó a la Delegación Estatal, para que comisionara perito deslindador, la cual con oficio número 000314, de fecha 7 de marzo de 2011, me ha autorizado para que con fundamento en lo dispuesto por los artículos 160 de la Ley Agraria; 104, 107 y 108 del Reglamento de la Misma en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, proceda al deslinde y medición del predio presuntamente propiedad nacional denominado "Lote 68 del Real de Abajo", con una superficie aproximada de 12-87-10.040 hectáreas, ubicado en el Municipio Cusiuhiriachi, Estado de Chihuahua, el cual cuenta con las siguientes colindancias:

- AL NORTE: Lote 65 de Real de Abajo, Luis Camuñez Venzor
AL SUR: Lote 69 de Real de Abajo, Benjamín Obiedo Castillo Villa
AL ESTE: Lote 69 de Real de Abajo, Benjamín Obiedo Castillo Villa
AL OESTE: Lote 67 de Real de Abajo, Jesús María Camuñez Venzor

Por lo que, en cumplimiento a lo establecido por los artículos 160 de la Ley Agraria y 108 del Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, deberá publicarse, por una sola vez, en el Diario Oficial de la Federación, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Chihuahua, en el periódico local de mayor circulación en el Municipio de Chihuahua, así como colocarse en los parajes más cercanos al mismo terreno, con el objeto de comunicar a las personas que se sientan afectadas en sus derechos por la realización de los trabajos de deslinde, a fin de que dentro del periodo de 30 días hábiles, a partir de la publicación del presente Aviso en el Diario Oficial de la Federación, ocurran ante el suscrito para exponer lo que a su derecho convenga, así como para presentar la documentación que fundamente su dicho. Para tal fin se encuentra a la vista de cualquier interesado el croquis correspondiente en las oficinas que ocupa la Delegación Estatal, con domicilio en avenida Tecnológico número 1601, colonia Santo Niño, de la ciudad de Chihuahua, Estado de Chihuahua.

A las personas que no presenten sus documentos dentro del plazo señalado, o que habiendo sido notificadas a presenciar el deslinde no concurran al mismo, se les tendrá como conformes con sus resultados.

Atentamente

Chihuahua, Chih., a 7 de marzo de 2011.- El Perito Deslindador, **Juan Carlos Martínez Hernández.**- Rúbrica.

AVISO de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Lote 69 del Real de Abajo, con una superficie aproximada de 86-70-52.395 hectáreas, Municipio de Cusiuhiriachi, Chih.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Reforma Agraria.

AVISO DE DESLINDE DEL PREDIO PRESUNTA PROPIEDAD NACIONAL DENOMINADO "LOTE 69 DEL REAL DE ABAJO", UBICADO EN EL MUNICIPIO DE CUSIHUIRIACHI, ESTADO DE CHIHUAHUA.

La Dirección General de Ordenamiento y Regularización de la Propiedad Rural, dependiente de la Dirección General de Ordenamiento y Regularización de la Secretaría de la Reforma Agraria, mediante oficio número 151513, de fecha 22 de febrero de 2011, expediente 08/18/F-069, autorizó a la Delegación Estatal, para que comisionara perito deslindador, la cual con oficio número 000314, de fecha 7 de marzo de 2011, me ha autorizado para que con fundamento en lo dispuesto por los artículos 160 de la Ley Agraria; 104, 107 y 108 del Reglamento de la Misma en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, proceda al deslinde y medición del predio presuntamente propiedad nacional denominado "Lote 69 del Real de Abajo", con una superficie aproximada de 86-70-52.395 hectáreas, ubicado en el Municipio Cusiuhiriachi, Estado de Chihuahua, el cual cuenta con las siguientes colindancias:

AL NORTE:	Luis Camuñez Venzor
AL SUR:	Mancomún Hermanos Villa
AL ESTE:	Ejido Real de Abajo
AL OESTE:	Salome Cereceres Mendoza, Lote 68 de Real de Abajo, Jesús María Camuñez Venzor, Lote 67 de Real de Abajo

Por lo que, en cumplimiento a lo establecido por los artículos 160 de la Ley Agraria y 108 del Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, deberá publicarse, por una sola vez, en el Diario Oficial de la Federación, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Chihuahua, en el periódico local de mayor circulación en el Municipio de Chihuahua, así como colocarse en los parajes más cercanos al mismo terreno, con el objeto de comunicar a las personas que se sientan afectadas en sus derechos por la realización de los trabajos de deslinde, a fin de que dentro del periodo de 30 días hábiles, a partir de la publicación del presente Aviso en el Diario Oficial de la Federación, ocurran ante el suscrito para exponer lo que a su derecho convenga, así como para presentar la documentación que fundamente su dicho. Para tal fin se encuentra a la vista de cualquier interesado el croquis correspondiente en las oficinas que ocupa la Delegación Estatal, con domicilio en avenida Tecnológico número 1601, colonia Santo Niño, de la ciudad de Chihuahua, Estado de Chihuahua.

A las personas que no presenten sus documentos dentro del plazo señalado, o que habiendo sido notificadas a presenciar el deslinde no concurran al mismo, se les tendrá como conformes con sus resultados.

Atentamente

Chihuahua, Chih., a 7 de marzo de 2011.- El Perito Deslindador, **Juan Carlos Martínez Hernández.**- Rúbrica.

AVISO de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Lote 70 del Real de Abajo, con una superficie aproximada de 00-26-09.811 hectáreas, Municipio de Cusihuiriachi, Chih.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Reforma Agraria.

AVISO DE DESLINDE DEL PREDIO PRESUNTA PROPIEDAD NACIONAL DENOMINADO "LOTE 70 DEL REAL DE ABAJO", UBICADO EN EL MUNICIPIO DE CUSIHUIRACHI, ESTADO DE CHIHUAHUA.

La Dirección General de Ordenamiento y Regularización de la Propiedad Rural, dependiente de la Dirección General de Ordenamiento y Regularización de la Secretaría de la Reforma Agraria, mediante oficio número 151512, de fecha 22 de febrero de 2011, expediente 08/18/F-070, autorizó a la Delegación Estatal, para que comisionara perito deslindador, la cual con oficio número 000314, de fecha 7 de marzo de 2011, me ha autorizado para que con fundamento en lo dispuesto por los artículos 160 de la Ley Agraria; 104, 107 y 108 del Reglamento de la Misma en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, proceda al deslinde y medición del predio presuntamente propiedad nacional denominado "Lote 70 del Real de Abajo", con una superficie aproximada de 00-26-09.811 hectáreas, ubicado en el Municipio Cusihuiriachi, Estado de Chihuahua, el cual cuenta con las siguientes colindancias:

AL NORTE: Arroyo
AL SUR: Pedro Camuñez Rentería, Lote 17 de Real de Abajo
AL ESTE: Arroyo
AL OESTE: Emiliano Villa Mendoza

Por lo que, en cumplimiento a lo establecido por los artículos 160 de la Ley Agraria y 108 del Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, deberá publicarse, por una sola vez, en el Diario Oficial de la Federación, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Chihuahua, en el periódico local de mayor circulación en el Municipio de Chihuahua, así como colocarse en los parajes más cercanos al mismo terreno, con el objeto de comunicar a las personas que se sientan afectadas en sus derechos por la realización de los trabajos de deslinde, a fin de que dentro del periodo de 30 días hábiles, a partir de la publicación del presente Aviso en el Diario Oficial de la Federación, ocurran ante el suscrito para exponer lo que a su derecho convenga, así como para presentar la documentación que fundamente su dicho. Para tal fin se encuentra a la vista de cualquier interesado el croquis correspondiente en las oficinas que ocupa la Delegación Estatal, con domicilio en avenida Tecnológico número 1601, colonia Santo Niño, de la ciudad de Chihuahua, Estado de Chihuahua.

A las personas que no presenten sus documentos dentro del plazo señalado, o que habiendo sido notificadas a presenciar el deslinde no concurran al mismo, se les tendrá como conformes con sus resultados.

Atentamente

Chihuahua, Chih., a 7 de marzo de 2011.- El Perito Deslindador, **Juan Carlos Martínez Hernández**.- Rúbrica.

AVISO de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Lote 71 del Real de Abajo, con una superficie aproximada de 01-67-50.00 hectáreas, Municipio de Cusihuiriachi, Chih.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Reforma Agraria.

AVISO DE DESLINDE DEL PREDIO PRESUNTA PROPIEDAD NACIONAL DENOMINADO "LOTE 71 DEL REAL DE ABAJO", UBICADO EN EL MUNICIPIO DE CUSIHUIRACHI, ESTADO DE CHIHUAHUA.

La Dirección General de Ordenamiento y Regularización de la Propiedad Rural, dependiente de la Dirección General de Ordenamiento y Regularización de la Secretaría de la Reforma Agraria, mediante oficio número 151511, de fecha 22 de febrero de 2011, expediente 08/18/F-071, autorizó a la Delegación Estatal, para que comisionara perito deslindador, la cual con oficio número 000314, de fecha 7 de marzo de 2011, me ha autorizado para que con fundamento en lo dispuesto por los artículos 160 de la Ley Agraria; 104, 107 y 108 del Reglamento de la Misma en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, proceda al deslinde y medición del predio presuntamente propiedad nacional denominado "Lote 71 del Real de Abajo", con una superficie aproximada de 01-67-50.00 hectáreas, ubicado en el Municipio Cusihuiriachi, Estado de Chihuahua, el cual cuenta con las siguientes colindancias:

AL NORTE: Lote 29 de Real de Abajo, Julio Marioni Villa
AL SUR: Lote 29 de Real de Abajo, Julio Marioni Villa
AL ESTE: Lote 29 de Real de Abajo, Julio Marioni Villa
AL OESTE: Lote 29 de Real de Abajo, Julio Marioni Villa

Por lo que, en cumplimiento a lo establecido por los artículos 160 de la Ley Agraria y 108 del Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, deberá publicarse, por una sola vez, en el Diario Oficial de la Federación, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Chihuahua, en el periódico local de mayor circulación en el Municipio de Chihuahua, así como colocarse en los parajes más cercanos al mismo terreno, con el objeto de comunicar a las personas que se sientan afectadas en sus derechos por la realización de los trabajos de deslinde, a fin de que dentro del periodo de 30 días hábiles, a partir de la publicación del presente Aviso en el Diario Oficial de la Federación, ocurran ante el suscrito para exponer lo que a su derecho convenga, así como para presentar la documentación que fundamente su dicho. Para tal fin se encuentra a la vista de cualquier interesado el croquis correspondiente en las oficinas que ocupa la Delegación Estatal, con domicilio en avenida Tecnológico número 1601, colonia Santo Niño, de la ciudad de Chihuahua, Estado de Chihuahua.

A las personas que no presenten sus documentos dentro del plazo señalado, o que habiendo sido notificadas a presenciar el deslinde no concurran al mismo, se les tendrá como conformes con sus resultados.

Atentamente

Chihuahua, Chih., a 7 de marzo de 2011.- El Perito Deslindador, **Juan Carlos Martínez Hernández**.- Rúbrica.

AVISO de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Lote 72 del Real de Abajo, con una superficie aproximada de 06-56-21.00 hectáreas, Municipio de Cusiuhiriachi, Chih.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Reforma Agraria.

AVISO DE DESLINDE DEL PREDIO PRESUNTA PROPIEDAD NACIONAL DENOMINADO "LOTE 72 DEL REAL DE ABAJO", UBICADO EN EL MUNICIPIO DE CUSIHUIRIACHI, ESTADO DE CHIHUAHUA.

La Dirección General de Ordenamiento y Regularización de la Propiedad Rural, dependiente de la Dirección General de Ordenamiento y Regularización de la Secretaría de la Reforma Agraria, mediante oficio número 151510, de fecha 22 de febrero de 2011, expediente 08/18/F-072, autorizó a la Delegación Estatal, para que comisionara perito deslindador, la cual con oficio número 000314, de fecha 7 de marzo de 2011, me ha autorizado para que con fundamento en lo dispuesto por los artículos 160 de la Ley Agraria; 104, 107 y 108 del Reglamento de la Misma en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, proceda al deslinde y medición del predio presuntamente propiedad nacional denominado "Lote 72 del Real de Abajo", con una superficie aproximada de 06-56-21.00 hectáreas, ubicado en el Municipio Cusiuhiriachi, Estado de Chihuahua, el cual cuenta con las siguientes colindancias:

AL NORTE: Brecha
AL SUR: Javier Meraz Marioni, Lote 51 de Real de Abajo, Víctor Luis Camuñez Venzor, Lote 55 de Real de Abajo
AL ESTE: Juan Manuel Prieto Camuñez, Lote 73 de Real de Abajo, Luis Montes Hernández, Lote 56 de Real de Abajo
AL OESTE: Julio Marioni Villa, Lote 46 de Real de Abajo

Por lo que, en cumplimiento a lo establecido por los artículos 160 de la Ley Agraria y 108 del Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, deberá publicarse, por una sola vez, en el Diario Oficial de la Federación, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Chihuahua, en el periódico local de mayor circulación en el Municipio de Chihuahua, así como colocarse en los parajes más cercanos al mismo terreno, con el objeto de comunicar a las personas que se sientan afectadas en sus derechos por la realización de los trabajos de deslinde, a fin de que dentro del periodo de 30 días hábiles, a

partir de la publicación del presente Aviso en el Diario Oficial de la Federación, ocurran ante el suscrito para exponer lo que a su derecho convenga, así como para presentar la documentación que fundamente su dicho. Para tal fin se encuentra a la vista de cualquier interesado el croquis correspondiente en las oficinas que ocupa la Delegación Estatal, con domicilio en avenida Tecnológico número 1601, colonia Santo Niño, de la ciudad de Chihuahua, Estado de Chihuahua.

A las personas que no presenten sus documentos dentro del plazo señalado, o que habiendo sido notificadas a presenciar el deslinde no concurran al mismo, se les tendrá como conformes con sus resultados.

Atentamente

Chihuahua, Chih., a 7 de marzo de 2011.- El Perito Deslindador, **Juan Carlos Martínez Hernández.**- Rúbrica.

AVISO de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Lote 73 del Real de Abajo, con una superficie aproximada de 00-45-02.156 hectáreas, Municipio de Cusihuirachi, Chih.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Reforma Agraria.

AVISO DE DESLINDE DEL PREDIO PRESUNTA PROPIEDAD NACIONAL DENOMINADO "LOTE 73 DEL REAL DE ABAJO", UBICADO EN EL MUNICIPIO DE CUSIHUIRACHI, ESTADO DE CHIHUAHUA.

La Dirección General de Ordenamiento y Regularización de la Propiedad Rural, dependiente de la Dirección General de Ordenamiento y Regularización de la Secretaría de la Reforma Agraria, mediante oficio número 151509, de fecha 22 de febrero de 2011, expediente 08/18/F-073, autorizó a la Delegación Estatal, para que comisionara perito deslindador, la cual con oficio número 000314, de fecha 7 de marzo de 2011, me ha autorizado para que con fundamento en lo dispuesto por los artículos 160 de la Ley Agraria; 104, 107 y 108 del Reglamento de la Misma en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, proceda al deslinde y medición del predio presuntamente propiedad nacional denominado "Lote 73 del Real de Abajo", con una superficie aproximada de 00-45-02.156 hectáreas, ubicado en el Municipio Cusihuirachi, Estado de Chihuahua, el cual cuenta con las siguientes colindancias:

AL NORTE: Brecha

AL SUR: Lote 56 de Real de Abajo, Luis Montes Hernández

AL ESTE: Lote 74 de Real de Abajo, Yolanda Camuñez Aguilar, Arturo Venzor

AL OESTE: Lote 72 de Real de Abajo, José Prieto Aguilar

Por lo que, en cumplimiento a lo establecido por los artículos 160 de la Ley Agraria y 108 del Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, deberá publicarse, por una sola vez, en el Diario Oficial de la Federación, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Chihuahua, en el periódico local de mayor circulación en el Municipio de Chihuahua, así como colocarse en los parajes más cercanos al mismo terreno, con el objeto de comunicar a las personas que se sientan afectadas en sus derechos por la realización de los trabajos de deslinde, a fin de que dentro del periodo de 30 días hábiles, a partir de la publicación del presente Aviso en el Diario Oficial de la Federación, ocurran ante el suscrito para exponer lo que a su derecho convenga, así como para presentar la documentación que fundamente su dicho. Para tal fin se encuentra a la vista de cualquier interesado el croquis correspondiente en las oficinas que ocupa la Delegación Estatal, con domicilio en avenida Tecnológico número 1601, colonia Santo Niño, de la ciudad de Chihuahua, Estado de Chihuahua.

A las personas que no presenten sus documentos dentro del plazo señalado, o que habiendo sido notificadas a presenciar el deslinde no concurran al mismo, se les tendrá como conformes con sus resultados.

Atentamente

Chihuahua, Chih., a 7 de marzo de 2011.- El Perito Deslindador, **Juan Carlos Martínez Hernández.**- Rúbrica.

AVISO de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Lote 74 del Real de Abajo, con una superficie aproximada de 00-15-98.884 hectáreas, Municipio de Cusiuhiriachi, Chih.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Reforma Agraria.

AVISO DE DESLINDE DEL PREDIO PRESUNTA PROPIEDAD NACIONAL DENOMINADO "LOTE 74 DEL REAL DE ABAJO", UBICADO EN EL MUNICIPIO DE CUSIHUIRIACHI, ESTADO DE CHIHUAHUA.

La Dirección General de Ordenamiento y Regularización de la Propiedad Rural, dependiente de la Dirección General de Ordenamiento y Regularización de la Secretaría de la Reforma Agraria, mediante oficio número 151508, de fecha 22 de febrero de 2011, expediente 08/18/F-074, autorizó a la Delegación Estatal, para que comisionara perito deslindador, la cual con oficio número 000314, de fecha 7 de marzo de 2011, me ha autorizado para que con fundamento en lo dispuesto por los artículos 160 de la Ley Agraria; 104, 107 y 108 del Reglamento de la Misma en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, proceda al deslinde y medición del predio presuntamente propiedad nacional denominado "Lote 74 del Real de Abajo", con una superficie aproximada de 00-15-98.884 hectáreas, ubicado en el Municipio Cusiuhiriachi, Estado de Chihuahua, el cual cuenta con las siguientes colindancias:

AL NORTE: Brecha
AL SUR: Arturo Venzor Hernández
AL ESTE: Brecha, Norberto Meraz Marioni, Lote 47 de Real de Abajo
AL OESTE: Juan Manuel Prieto Camuñez, Lote 73 de Real de Abajo

Por lo que, en cumplimiento a lo establecido por los artículos 160 de la Ley Agraria y 108 del Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, deberá publicarse, por una sola vez, en el Diario Oficial de la Federación, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Chihuahua, en el periódico local de mayor circulación en el Municipio de Chihuahua, así como colocarse en los parajes más cercanos al mismo terreno, con el objeto de comunicar a las personas que se sientan afectadas en sus derechos por la realización de los trabajos de deslinde, a fin de que dentro del periodo de 30 días hábiles, a partir de la publicación del presente Aviso en el Diario Oficial de la Federación, ocurran ante el suscrito para exponer lo que a su derecho convenga, así como para presentar la documentación que fundamente su dicho. Para tal fin se encuentra a la vista de cualquier interesado el croquis correspondiente en las oficinas que ocupa la Delegación Estatal, con domicilio en avenida Tecnológico número 1601, colonia Santo Niño, de la ciudad de Chihuahua, Estado de Chihuahua.

A las personas que no presenten sus documentos dentro del plazo señalado, o que habiendo sido notificadas a presenciar el deslinde no concurran al mismo, se les tendrá como conformes con sus resultados.

Atentamente

Chihuahua, Chih., a 7 de marzo de 2011.- El Perito Deslindador, **Juan Carlos Martínez Hernández**.- Rúbrica.

AVISO de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Lote 75 del Real de Abajo, con una superficie aproximada de 00-13-40.601 hectáreas, Municipio de Cusiuhiriachi, Chih.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Reforma Agraria.

AVISO DE DESLINDE DEL PREDIO PRESUNTA PROPIEDAD NACIONAL DENOMINADO "LOTE 75 DEL REAL DE ABAJO", UBICADO EN EL MUNICIPIO DE CUSIHUIRIACHI, ESTADO DE CHIHUAHUA.

La Dirección General de Ordenamiento y Regularización de la Propiedad Rural, dependiente de la Dirección General de Ordenamiento y Regularización de la Secretaría de la Reforma Agraria, mediante oficio número 151501, de fecha 22 de febrero de 2011, expediente 08/18/F-075, autorizó a la Delegación Estatal, para que comisionara perito deslindador, la cual con oficio número 000314, de fecha 7 de marzo de 2011, me ha autorizado para que con fundamento en lo dispuesto por los artículos 160 de la Ley Agraria; 104, 107 y 108 del Reglamento de la Misma en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, proceda al deslinde y medición del predio presuntamente propiedad nacional denominado "Lote 75 del Real de Abajo", con una superficie aproximada de 00-13-40.601 hectáreas, ubicado en el Municipio Cusiuhiriachi, Estado de Chihuahua, el cual cuenta con las siguientes colindancias:

AL NORTE: Juan Manuel Prieto Camuñez
AL SUR: Brecha
AL ESTE: Juan Manuel Prieto Camuñez, Brecha
AL OESTE: Samuel Prieto Camuñez

Por lo que, en cumplimiento a lo establecido por los artículos 160 de la Ley Agraria y 108 del Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, deberá publicarse, por una sola vez, en el Diario Oficial de la Federación, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Chihuahua, en el periódico local de mayor circulación en el Municipio de Chihuahua, así como colocarse en los parajes más cercanos al mismo terreno, con el objeto de comunicar a las personas que se sientan afectadas en sus derechos por la realización de los trabajos de deslinde, a fin de que dentro del periodo de 30 días hábiles, a partir de la publicación del presente Aviso en el Diario Oficial de la Federación, ocurran ante el suscrito para exponer lo que a su derecho convenga, así como para presentar la documentación que fundamente su dicho. Para tal fin se encuentra a la vista de cualquier interesado el croquis correspondiente en las oficinas que ocupa la Delegación Estatal, con domicilio en avenida Tecnológico número 1601, colonia Santo Niño, de la ciudad de Chihuahua, Estado de Chihuahua.

A las personas que no presenten sus documentos dentro del plazo señalado, o que habiendo sido notificadas a presenciar el deslinde no concurran al mismo, se les tendrá como conformes con sus resultados.

Atentamente

Chihuahua, Chih., a 7 de marzo de 2011.- El Perito Deslindador, **Juan Carlos Martínez Hernández.**- Rúbrica.

AVISO de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Lote 76 del Real de Abajo, con una superficie aproximada de 00-13-15.191 hectáreas, Municipio de Cusiuhiriachi, Chih.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Reforma Agraria.

AVISO DE DESLINDE DEL PREDIO PRESUNTA PROPIEDAD NACIONAL DENOMINADO "LOTE 76 DEL REAL DE ABAJO", UBICADO EN EL MUNICIPIO DE CUSIHUIRIACHI, ESTADO DE CHIHUAHUA.

La Dirección General de Ordenamiento y Regularización de la Propiedad Rural, dependiente de la Dirección General de Ordenamiento y Regularización de la Secretaría de la Reforma Agraria, mediante oficio número 151502, de fecha 22 de febrero de 2011, expediente 08/18/F-076, autorizó a la Delegación Estatal, para que comisionara perito deslindador, la cual con oficio número 000314, de fecha 7 de marzo de 2011, me ha autorizado para que con fundamento en lo dispuesto por los artículos 160 de la Ley Agraria; 104, 107 y 108 del Reglamento de la Misma en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, proceda al deslinde y medición del predio presuntamente propiedad nacional denominado "Lote 76 del Real de Abajo", con una superficie aproximada de 00-13-15.191 hectáreas, ubicado en el Municipio Cusiuhiriachi, Estado de Chihuahua, el cual cuenta con las siguientes colindancias:

AL NORTE: Lote 17 de Real de Abajo, Pedro Camuñez Rentería

AL SUR: Lote 16 de Real de Abajo, Ramón Venzor Hernández

AL ESTE: Lote 17 de Real de Abajo, Pedro Camuñez Rentería

AL OESTE: Lote 16 de Real de Abajo, Ramón Venzor Hernández

Por lo que, en cumplimiento a lo establecido por los artículos 160 de la Ley Agraria y 108 del Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, deberá publicarse, por una sola vez, en el Diario Oficial de la Federación, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Chihuahua, en el periódico local de mayor circulación en el Municipio de Chihuahua, así como colocarse en los parajes más cercanos al mismo terreno, con el objeto de comunicar a las personas que se sientan afectadas en sus derechos por la realización de los trabajos de deslinde, a fin de que dentro del periodo de 30 días hábiles, a partir de la publicación del presente Aviso en el Diario Oficial de la Federación, ocurran ante el suscrito para exponer lo que a su derecho convenga, así como para presentar la documentación que fundamente su dicho. Para tal fin se encuentra a la vista de cualquier interesado el croquis correspondiente en las oficinas que ocupa la Delegación Estatal, con domicilio en avenida Tecnológico número 1601, colonia Santo Niño, de la ciudad de Chihuahua, Estado de Chihuahua.

A las personas que no presenten sus documentos dentro del plazo señalado, o que habiendo sido notificadas a presenciar el deslinde no concurran al mismo, se les tendrá como conformes con sus resultados.

Atentamente

Chihuahua, Chih., a 7 de marzo de 2011.- El Perito Deslindador, **Juan Carlos Martínez Hernández.**- Rúbrica.

SECRETARIA DE TURISMO

CONVENIO de Coordinación en materia de reasignación de recursos que celebran la Secretaría de Turismo y el Estado de Campeche.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Turismo.

CONVENIO DE COORDINACION EN MATERIA DE REASIGNACION DE RECURSOS, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARIA DE TURISMO, A LA QUE EN ADELANTE SE LE DENOMINARA LA "SECTUR", REPRESENTADA POR SU TITULAR, LA MTRA. GLORIA R. GUEVARA MANZO, Y LA INTERVENCION DEL DIRECTOR GENERAL DE PROGRAMAS REGIONALES, EL LIC. PEDRO DELGADO BELTRAN, Y POR LA OTRA PARTE EL GOBIERNO DEL ESTADO DE CAMPECHE, AL QUE EN LO SUCESIVO SE DENOMINARA LA "ENTIDAD FEDERATIVA", REPRESENTADA POR EL LIC. FERNANDO EUTIMIO ORTEGA BERNES, EN SU CARACTER DE GOBERNADOR DEL ESTADO, QUIEN CONCURRE EN UNION DEL SECRETARIO DE GOBIERNO, EL LIC. WILLIAM ROBERTO SARMIENTO URBINA, DEL SECRETARIO DE FINANZAS, EL C.P. TIRSO AGUSTIN R. DE LA GALA GOMEZ, DEL SECRETARIO DE TURISMO, EL LIC. LUIS AUGUSTO GARCIA ROSADO, DEL SECRETARIO DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PUBLICAS, EL ING. AUGUSTO MANUEL TREJO CASTRO, DEL SECRETARIO DE DESARROLLO SOCIAL Y REGIONAL, EL LIC. RAUL AARON POZOS LANZ, DEL SECRETARIO DE LA CONTRALORIA, EL LIC. JORGE HUMBERTO SHIELDS RICHAUD, Y DEL SECRETARIO DE ADMINISTRACION E INNOVACION GUBERNAMENTAL, EL ING. EDGAR ROMAN HERNANDEZ HERNANDEZ, CONFORME A LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- I. La Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, dispone en el artículo 83 segundo párrafo, que las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, que requieran suscribir convenios de reasignación, deberán apegarse al modelo de convenio emitido por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) y la Secretaría de la Función Pública (SFP), así como obtener la autorización presupuestaria de la SHCP.
- II. El presente Convenio está sujeto y quedará condicionado al dictamen de suficiencia presupuestaria que emita la Dirección General de Programación y Presupuesto Sectorial "B" de la SHCP (en lo sucesivo DGPyP "B"), para que la SECTUR reasigne recursos a la ENTIDAD FEDERATIVA con cargo a su presupuesto autorizado, por lo que en su oportunidad se anexará una fotocopia del oficio correspondiente, para que forme parte integrante de este Convenio.

DECLARACIONES

I. De la SECTUR:

- I.1 Que es una dependencia del Poder Ejecutivo Federal, que cuenta con la competencia necesaria para celebrar este Convenio, de conformidad con lo señalado en los artículos 26 y 42 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, así como 4 de la Ley General de Turismo.
- I.2 Que en el ámbito de su competencia le corresponde formular y conducir la política de desarrollo de la actividad turística nacional; coordinar las acciones que lleven a cabo el Ejecutivo Federal, los Estados, Municipios y el Distrito Federal, en su caso; en el ámbito de sus respectivas competencias, para el desarrollo turístico del país, mismas que estarán sujetas a la disponibilidad de los recursos aprobados en el Presupuesto de Egresos de la Federación.
- I.3 Que la Secretaria de Turismo, Mtra. Gloria R. Guevara Manzo, cuenta con las facultades suficientes y necesarias que le permiten suscribir el presente Convenio, según se desprende de lo previsto en el artículo 5 fracciones XVI y XVIII, del Reglamento Interior de la Secretaría de Turismo.
- I.4 Que el Director General de Programas Regionales, Lic. Pedro Delgado Beltrán, cuenta con las facultades suficientes y necesarias que le permiten suscribir el presente Convenio, según se desprende de lo previsto en los artículos 12 fracción X, y 16 fracciones III, IV y V, del Reglamento Interior de la Secretaría de Turismo.
- I.5 Que para todos los efectos legales relacionados con este Convenio señala como su domicilio el ubicado en Av. Presidente Masaryk número 172, colonia Bosques de Chapultepec, Delegación Miguel Hidalgo, código postal 11580, México, D.F.

II. De la ENTIDAD FEDERATIVA:

- II.1** Que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 40 y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1 y 23 de la Constitución Política del Estado de Campeche; 25 fracción I, y 26 del Código Civil Federal; y, 29 fracción I, y 30 del Código Civil del Estado de Campeche, es una entidad libre y soberana en todo lo concerniente a su régimen interior, que forma parte integrante de la Federación denominada Estados Unidos Mexicanos, que tiene la calidad de persona moral oficial, facultada para ejercer todos los derechos que sean necesarios para realizar el objeto de su institución.
- II.2** Que su Gobernador está facultado para suscribir el presente Convenio en términos de lo que disponen los artículos 71, fracción XV, inciso a), de la Constitución Política del Estado de Campeche; 1, 3, 4, 16, fracciones I, II, III, IV, XII, XIII y XV, 25, 26, 27, 28, 36, 37 y 39 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche; 27 del Código Civil Federal; y, 31 del Código Civil del Estado de Campeche, en unión del Secretario de Gobierno y con el refrendo de los titulares de las Dependencias a las que el asunto materia de este acto jurídico corresponde, en el caso los Secretarios de: Desarrollo Social y Regional; de Finanzas; de Administración e Innovación Gubernamental; de la Contraloría; de Turismo; y, de Desarrollo Urbano y Obras Públicas.
- II.3** Que sus prioridades para alcanzar los objetivos pretendidos a través del presente instrumento son promover el aprovechamiento de los recursos turísticos de Campeche para contribuir al desarrollo económico y social del Estado, mediante el incremento en el número de visitantes.
- II.4** Que para todos los efectos legales relacionados con este Convenio señala como su domicilio el Palacio de Gobierno ubicado en la Calle 8 entre 61 y Circuito Baluartes sin número, colonia Centro, código postal 24000, de San Francisco de Campeche, Campeche.

En virtud de lo anterior y con fundamento en los artículos 40, 43 y 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 25, fracción I, 26 y 27 del Código Civil Federal; 22, 26 y 42 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 2, 4, 5, 16, 22, 37, 38 y 39 de la Ley General de Turismo; 1 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; 1 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 82 y 83 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, y 223, 224, 225 y 226 de su Reglamento; así como en los artículos 1, 2, 23 y 71, fracción XV inciso a) de la Constitución Política del Estado de Campeche; 29, fracción I, 30 y 31 del Código Civil del Estado de Campeche; 1, 3, 4, 16, fracciones I, II, III, IV, XII, XIII y XV, 25, 26, 27, 28, 36, 37 y 39 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche; 46 a 49 de la Ley de Planeación del Estado de Campeche, y demás disposiciones jurídicas aplicables, las partes celebran el presente Convenio al tenor de las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA.- OBJETO.- El presente Convenio y los anexos que forman parte integrante del mismo, tienen por objeto transferir recursos presupuestarios federales a la ENTIDAD FEDERATIVA para coordinar su participación con el Ejecutivo Federal en materia de desarrollo turístico; reasignar a aquélla la ejecución de proyectos federales; determinar las aportaciones de la ENTIDAD FEDERATIVA y de los municipios para el ejercicio fiscal 2011; definir la aplicación que se dará a tales recursos; precisar los compromisos que sobre el particular asumen la ENTIDAD FEDERATIVA y el Ejecutivo Federal; y establecer los mecanismos para la evaluación y control de su ejercicio.

Los recursos que reasigna el Ejecutivo Federal y las aportaciones de la ENTIDAD FEDERATIVA y de los municipios, a que se refiere la Cláusula Segunda del presente Convenio, se aplicarán a los proyectos, hasta por los importes que a continuación se mencionan:

PROYECTOS DE DESARROLLO TURISTICO	IMPORTE: \$94'500,000.00

Los proyectos a que se refiere el párrafo anterior se prevén en forma detallada en el Anexo 1 del presente Convenio.

Con el objeto de asegurar la aplicación y efectividad del presente Convenio, las partes se sujetarán a lo establecido en el mismo y sus correspondientes anexos, a los "Lineamientos para el ejercicio eficaz, transparente, ágil y eficiente de los recursos que transfieren las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal a las entidades federativas mediante convenios de coordinación en materia de reasignación de recursos", así como a las demás disposiciones jurídicas aplicables.

SEGUNDA.- REASIGNACION Y APORTACIONES.- Para la realización de las acciones objeto del presente Convenio, el Ejecutivo Federal reasignará a la ENTIDAD FEDERATIVA recursos presupuestarios federales para desarrollo turístico, hasta por la cantidad de \$59'750,000.00 (cincuenta y nueve millones setecientos cincuenta mil pesos 00/100 M.N.), con cargo al presupuesto de la SECTUR, de acuerdo con los plazos y calendario establecidos que se precisan en el Anexo 2 de este Convenio.

Los recursos a que se refiere el párrafo anterior, conforme a los artículos 82 fracción IX, y 83 primer párrafo, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, se radicarán a través de la Secretaría de Finanzas y Administración de la ENTIDAD FEDERATIVA, en la cuenta bancaria productiva específica que ésta establezca para tal efecto, en forma previa a la entrega de los recursos, en la institución de crédito bancaria que la misma determine, informando de ello a la SECTUR, con la finalidad de que los recursos reasignados y sus rendimientos financieros estén debidamente identificados.

Los recursos presupuestarios federales que se reasignen a la ENTIDAD FEDERATIVA en los términos de este Convenio no pierden su carácter federal.

Por su parte, a efecto de complementar los recursos necesarios para el cumplimiento del objeto del presente Convenio, la ENTIDAD FEDERATIVA se obliga a destinar de sus recursos presupuestarios para desarrollo turístico la cantidad de \$33'750,000.00 (treinta y tres millones setecientos cincuenta mil pesos 00/100 M.N.), con cargo a su presupuesto conforme a los plazos y calendario establecidos en el Anexo 3 del presente instrumento, los cuales deberán destinarse a los proyectos previstos en la Cláusula Primera del mismo.

Asimismo, la ENTIDAD FEDERATIVA se obliga a realizar las gestiones necesarias para obtener recursos para desarrollo turístico que provendrán de los gobiernos municipales u otras instancias de los sectores social y privado asentadas en la ENTIDAD FEDERATIVA, por la cantidad de \$1'000,000.00 (un millón de pesos 00/100 M.N.), de acuerdo con el calendario del Anexo 4 de este instrumento, celebrando para este efecto, los convenios correspondientes.

Para la identificación de los recursos que otorgue cada aportante y de los rendimientos financieros que se obtengan, la ENTIDAD FEDERATIVA deberá establecer una subcuenta productiva específica por cada aportante.

A efecto de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 82 fracción II, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, la ENTIDAD FEDERATIVA deberá observar los siguientes criterios para asegurar la transparencia en la distribución, aplicación y comprobación de los recursos presupuestarios federales reasignados:

Para proyectos de desarrollo turístico, los recursos se destinarán al análisis del comportamiento de los centros, regiones y productos turísticos; el apoyo y diseño de programas de desarrollo turístico; la diversificación de las actividades turísticas; el desarrollo de nuevos productos turísticos; el apoyo a los sistemas de información turística estatal; la inversión en infraestructura, servicios e imagen urbana y el fomento de la participación de inversionistas públicos y privados.

TERCERA.- OBJETIVOS E INDICADORES DE DESEMPEÑO Y SUS METAS.- Los recursos presupuestarios federales que reasigna el Ejecutivo Federal por conducto de la SECTUR y las aportaciones de la ENTIDAD FEDERATIVA a que se refiere la Cláusula Segunda del presente Convenio se aplicarán a los proyectos a que se refiere la Cláusula Primera del mismo, los cuales tendrán los objetivos e indicadores de desempeño y sus metas que a continuación se mencionan y se especifican en el Anexo 4:

OBJETIVOS	METAS	INDICADORES
Apoyar el desarrollo turístico municipal, estatal y regional.	Realización de proyectos de desarrollo.	I. Formulación de Convenio. II. Cumplimiento de aportaciones. III. Cumplimiento de Programa de Trabajo. IV. Ejercicio Presupuestal.

CUARTA.- APLICACION.- Los recursos presupuestarios federales que reasigna el Ejecutivo Federal y las aportaciones de la ENTIDAD FEDERATIVA a que alude la Cláusula Segunda de este instrumento, se destinarán en forma exclusiva al desarrollo turístico de la ENTIDAD FEDERATIVA.

Dichos recursos no podrán traspasarse a otros conceptos de gasto y se registrarán conforme a su naturaleza, como gasto corriente o gasto de capital.

Los recursos presupuestarios federales que se reasignen, una vez devengados y conforme avance el ejercicio, deberán ser registrados por la ENTIDAD FEDERATIVA en su contabilidad de acuerdo con las disposiciones jurídicas aplicables y se rendirán en su Cuenta Pública, sin que por ello pierdan su carácter federal.

Los rendimientos financieros que generen los recursos a que se refiere la Cláusula Segunda de este Convenio, deberán destinarse a los proyectos previstos en la Cláusula Primera del mismo.

QUINTA.- GASTOS ADMINISTRATIVOS.- Para sufragar los gastos administrativos que resulten de la ejecución de los proyectos previstos en la Cláusula Primera del presente instrumento, se podrá destinar hasta el uno al millar del total de los recursos aportados por las partes.

SEXTA.- OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD FEDERATIVA.- La ENTIDAD FEDERATIVA se obliga a:

- I. Aportar los recursos a que se refiere la Cláusula Segunda de este Convenio, en los términos y plazos previstos en el Anexo 3.
- II. Aplicar los recursos a que se refiere la Cláusula Segunda de este instrumento en los proyectos establecidos en la Cláusula Primera del mismo, sujetándose a los objetivos e indicadores de desempeño y sus metas previstos en la Cláusula Tercera de este instrumento.
- III. Suscribir los acuerdos de coordinación o anexos de ejecución con los municipios, de conformidad con lo establecido en las disposiciones aplicables.
- IV. Responsabilizarse, a través de su Secretaría de Finanzas de: administrar los recursos presupuestarios federales radicados únicamente en la cuenta bancaria productiva específica señalada en la Cláusula Segunda de este Convenio, por lo que no podrán traspasarse tales recursos a otras cuentas; efectuar las ministraciones oportunamente para la ejecución de los proyectos previstos en este instrumento; recabar la documentación comprobatoria de las erogaciones; realizar los registros correspondientes en la contabilidad y en la Cuenta Pública local conforme sean devengados y ejercidos los recursos, respectivamente, así como dar cumplimiento a las demás disposiciones federales aplicables en la administración de dichos recursos, en corresponsabilidad con la instancia ejecutora local.
- V. Entregar mensualmente por conducto de su Secretaría de Turismo a la SECTUR, la relación detallada sobre las erogaciones del gasto elaborada por las instancias ejecutoras y validada por la propia Secretaría de Finanzas.

Asimismo, se compromete a mantener bajo su custodia, a través de la Secretaría de Finanzas la documentación comprobatoria original de los recursos presupuestarios federales erogados, hasta en tanto la misma le sea requerida por la SECTUR y, en su caso por la SHCP y la SFP, así como la información adicional que estas últimas le requieran, de conformidad con lo establecido en los artículos 83, primer párrafo, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, y 224, fracción VI, de su Reglamento.

La documentación comprobatoria del gasto de los recursos presupuestarios federales objeto de este Convenio, deberá cumplir con los requisitos fiscales establecidos en las disposiciones federales aplicables.

- VI. Registrar en su contabilidad los recursos presupuestarios federales que reciba, de acuerdo con los principios de contabilidad gubernamental, y aquella información relativa a la rendición de informes sobre las finanzas públicas y la Cuenta Pública local ante su Congreso.
- VII. Iniciar las acciones para dar cumplimiento a los proyectos a que hace referencia la Cláusula Primera de este Convenio, en un plazo no mayor a 60 días naturales, contados a partir de la formalización de este instrumento.
- VIII. Observar las disposiciones legales federales aplicables a las obras públicas y a los servicios relacionados con las mismas, así como a las adquisiciones, arrendamientos de bienes muebles y prestación de servicios de cualquier naturaleza que se efectúen con los recursos señalados en la Cláusula Segunda del presente Convenio.
- IX. Evitar comprometer recursos que excedan de su capacidad financiera, para la realización de los proyectos previstos en este instrumento.
- X. Requerir con la oportunidad debida a las instancias federales, estatales o municipales que correspondan, la asesoría técnica, autorizaciones o permisos que resulten necesarios para la realización de los proyectos previstos en este instrumento.
- XI. Informar a la SECTUR, a más tardar a los 15 días hábiles siguientes a la terminación del trimestre de que se trate, sobre las aportaciones que realice.
- XII. Reportar y dar seguimiento trimestralmente, en coordinación con la SECTUR, sobre el avance en el cumplimiento de objetivos e indicadores de desempeño y sus metas, previstos en la Cláusula Tercera de este Convenio, así como el avance y, en su caso, resultados de las acciones que lleve a cabo de conformidad con este instrumento. De ser el caso, y conforme a las disposiciones aplicables, evaluar los resultados obtenidos con la aplicación de los recursos presupuestarios federales que se proporcionarán en el marco del presente Convenio.
- XIII. Proporcionar la información y documentación que en relación con los recursos a que se refiere la Cláusula Segunda de este instrumento requieran los órganos de control y fiscalización federales y estatales facultados, y permitir a éstos las visitas de inspección que en ejercicio de sus respectivas atribuciones lleven a cabo.
- XIV. Presentar a la SECTUR, y por conducto de ésta a la SHCP, a través de la DGPYP "B", y directamente a la SFP, por conducto de la Dirección General de Operación Regional y Contraloría Social, a más tardar el último día hábil de febrero de 2012, el cierre de ejercicio de las operaciones realizadas, las conciliaciones bancarias, el monto de los recursos ejercidos, en su caso, con el desglose a que se refiere la Cláusula Segunda de este instrumento, así como el nivel de cumplimiento de los objetivos de los proyectos previstos, y las metas de los indicadores de desempeño, alcanzados en el ejercicio de 2011.

SEPTIMA.- OBLIGACIONES DEL EJECUTIVO FEDERAL.- El Ejecutivo Federal, a través de la SECTUR, se obliga a:

- I. Reasignar los recursos presupuestarios federales a que se refiere la Cláusula Segunda, párrafo primero, del presente Convenio, de acuerdo con los plazos y calendario que se precisan en el Anexo 2 de este instrumento.
- II. Realizar los registros correspondientes en la Cuenta Pública Federal y en los demás informes sobre el ejercicio del gasto público, a efecto de informar sobre la aplicación de los recursos transferidos en el marco del presente Convenio.
- III. Dar seguimiento trimestralmente, en coordinación con la ENTIDAD FEDERATIVA, sobre el avance en el cumplimiento de objetivos e indicadores de desempeño y sus metas, previstos en la Cláusula Tercera del presente Convenio.

Asimismo, evaluar los resultados obtenidos con la aplicación de los recursos presupuestarios federales que se proporcionarán en el marco de este instrumento.

OCTAVA.- RECURSOS HUMANOS.- Los recursos humanos que requiera cada una de las partes para la ejecución del objeto del presente Convenio, quedarán bajo su absoluta responsabilidad jurídica y administrativa, y no existirá relación laboral alguna entre éstos y la otra parte, por lo que en ningún caso se entenderán como patrones sustitutos o solidarios.

NOVENA.- CONTROL, VIGILANCIA, SEGUIMIENTO Y EVALUACION.- El control, vigilancia, seguimiento y evaluación de los recursos presupuestarios federales a que se refiere la Cláusula Segunda del presente Convenio corresponderá a la SECTUR, a la SHCP, a la SFP y a la Auditoría Superior de la Federación, sin perjuicio de las acciones de vigilancia, control, seguimiento y evaluación que, en coordinación con la SFP, realice la Secretaría de la Contraloría de la ENTIDAD FEDERATIVA.

Las responsabilidades administrativas, civiles y penales derivadas de afectaciones a la Hacienda Pública Federal en que, en su caso, incurran los servidores públicos, federales o locales, así como los particulares, serán sancionadas en los términos de la legislación aplicable.

DECIMA.- VERIFICACION.- Con el objeto de asegurar la efectividad del presente Convenio, la SECTUR y la ENTIDAD FEDERATIVA revisarán periódicamente su contenido y aplicación, así como también adoptarán las medidas necesarias para establecer el enlace y la comunicación requeridas para dar el debido seguimiento a los compromisos asumidos.

Las partes convienen que la ENTIDAD FEDERATIVA destine una cantidad equivalente al uno al millar del monto total de los recursos reasignados y aportados en efectivo, a favor de la Secretaría de la Contraloría Estatal para que realice la vigilancia, inspección, control y evaluación de las obras y acciones ejecutadas por administración directa con esos recursos; dicha cantidad será ejercida conforme a los lineamientos que emita la SFP. La ministración correspondiente se hará conforme a los plazos y calendario programados para el ejercicio de los recursos reasignados, para lo que del total de estos recursos se restará hasta el uno al millar y la diferencia se aplicará a las acciones que se detallan en el Anexo 1 de este instrumento. Para el caso de las obras públicas ejecutadas por contrato, aplicará lo dispuesto en el artículo 191 de la Ley Federal de Derechos.

La SFP verificará en cualquier momento el cumplimiento de los compromisos a cargo de la ENTIDAD FEDERATIVA, en los términos del presente instrumento.

En los términos establecidos en el artículo 82 fracciones XI y XII de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, la ENTIDAD FEDERATIVA destinará un monto equivalente al uno al millar del monto total de los recursos reasignados para la fiscalización de los mismos, a favor de la Auditoría Superior del Estado, órgano técnico de fiscalización de la legislatura de la ENTIDAD FEDERATIVA.

DECIMA PRIMERA.- SUSPENSION O CANCELACION DE LA REASIGNACION DE RECURSOS.- El Ejecutivo Federal, por conducto de la SECTUR podrá suspender o cancelar la ministración subsecuente de recursos presupuestarios federales a la ENTIDAD FEDERATIVA, cuando se determine que se hayan utilizado con fines distintos a los previstos en este Convenio o por el incumplimiento de las obligaciones contraídas en el mismo, supuestos en los cuales los recursos indebidamente utilizados tendrán que ser restituidos a la Tesorería de la Federación, dentro de los 15 días hábiles siguientes en que lo requiera la SECTUR.

Previo a que la SECTUR determine lo que corresponda en términos del párrafo anterior, concederá el derecho de audiencia a la ENTIDAD FEDERATIVA para que, en su caso, aclare o desvirtúe los hechos que se le imputen.

DECIMA SEGUNDA.- RECURSOS FEDERALES NO DEVENGADOS.- Las partes acuerdan que los remanentes o saldos disponibles de los recursos presupuestarios federales en la cuenta bancaria productiva específica a que se refiere la Cláusula Segunda de este Convenio, incluyendo los rendimientos financieros generados, que no se encuentren devengados o estén vinculados formalmente con compromisos y obligaciones de pago al 31 de diciembre de 2011, se reintegrarán a la Tesorería de la Federación en un plazo de 15 días naturales contados a partir del cierre del ejercicio fiscal, conforme a las disposiciones aplicables.

DECIMA TERCERA.- MODIFICACIONES AL CONVENIO.- Las partes acuerdan que el presente Convenio podrá modificarse de común acuerdo y por escrito, sin alterar su estructura y en estricto apego a las disposiciones jurídicas aplicables. Las modificaciones al Convenio deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación y en el Periódico Oficial de la ENTIDAD FEDERATIVA dentro de los 15 días hábiles posteriores a su formalización.

En caso de contingencias para la realización de los proyectos previstos en este instrumento, ambas partes acuerdan tomar las medidas o mecanismos que permitan afrontar dichas contingencias. En todo caso, las medidas y mecanismos acordados serán formalizados mediante la suscripción del convenio modificatorio correspondiente.

DECIMA CUARTA.- INTERPRETACION, JURISDICCION Y COMPETENCIA.- Las partes manifiestan su conformidad para interpretar, en el ámbito de sus respectivas competencias, y resolver de común acuerdo, todo lo relativo a la ejecución y cumplimiento del presente Convenio, así como a sujetar todo lo no previsto en el mismo a lo dispuesto en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, su Reglamento, así como a las demás disposiciones jurídicas aplicables.

De las controversias que surjan con motivo de la ejecución y cumplimiento del presente Convenio conocerán los tribunales federales competentes en la Ciudad de México.

DECIMA QUINTA.- VIGENCIA.- El presente Convenio comenzará a surtir sus efectos a partir de la fecha de su suscripción, y hasta el 31 de diciembre de 2011, con excepción de lo previsto en la fracción XIV de la Cláusula Sexta de este instrumento, debiéndose publicar en el Diario Oficial de la Federación y en el Periódico Oficial de la ENTIDAD FEDERATIVA, dentro de los 15 días hábiles posteriores a su formalización, de conformidad con el artículo 224 último párrafo, del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

DECIMA SEXTA.- TERMINACION ANTICIPADA.- El presente Convenio podrá darse por terminado cuando se presente alguna de las siguientes causas:

- I. Por estar satisfecho el objeto para el que fue celebrado;
- II. Por acuerdo de las partes;
- III. Por rescisión, cuando se determine que los recursos presupuestarios federales se utilizaron con fines distintos a los previstos en este Convenio o por el incumplimiento de las obligaciones contraídas en el mismo, y
- IV. Por caso fortuito o fuerza mayor.

DECIMA SEPTIMA.- DIFUSION Y TRANSPARENCIA.- El Ejecutivo Federal, a través de la SECTUR, difundirá en su página de Internet los proyectos financiados con los recursos a que se refiere la Cláusula Segunda del presente Convenio, incluyendo los avances y resultados físicos y financieros. La ENTIDAD FEDERATIVA se compromete, por su parte, a difundir dicha información mediante su página de Internet y otros medios públicos, en los términos de las disposiciones aplicables.

Estando enteradas las partes del contenido y alcance legal de este Convenio de Coordinación en Materia de Reasignación de Recursos, ratifican su contenido y efectos, por lo que lo firman por quintuplicado de conformidad y para constancia, el día treinta y uno de marzo de dos mil once.- Por el Ejecutivo Federal, Sector: la Secretaría de Turismo, **Gloria R. Guevara Manzo.-** Rúbrica.- El Director General de Programas Regionales, **Pedro Delgado Beltrán.-** Rúbrica.- Por el Gobierno del Estado de Campeche: el Gobernador del Estado, **Fernando Eutimio Ortega Bernés.-** Rúbrica.- El Secretario de Gobierno, **William Roberto Sarmiento Urbina.-** Rúbrica.- El Secretario de Finanzas, **Tirso Agustín R. de la Gala Gómez.-** Rúbrica.- El Secretario de Turismo, **Luis Augusto García Rosado.-** Rúbrica.- El Secretario de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, **Augusto Manuel Trejo Castro.-** Rúbrica.- El Secretario de Desarrollo Social y Regional, **Raúl Aarón Pozos Lanz.-** Rúbrica.- El Secretario de la Contraloría, **Jorge Humberto Shields Richaud.-** Rúbrica.- El Secretario de Administración e Innovación Gubernamental, **Edgar Román Hernández Hernández.-** Rúbrica.

ANEXO 1

No. Proy.	Proyecto	Monto			
		Federal	Estatad	Municipal	Total
1	Mejoramiento de la Imagen Urbana: Champotón II Etapa	\$5,000,000	\$5,000,000	\$1'000,000	\$10,000,000
	Ciudad del Carmen II Etapa	\$5,000,000	\$5,000,000		\$10,000,000
	Palizada II Etapa	\$4'500,000	\$3'500,000		\$9'000,000
2	Centro Ecoturístico y biomuseo en la estación El Tornado II etapa	\$3,500,000	\$3,500,000		\$7'000,000
3	Mejoramiento de la imagen urbana en San Francisco de Campeche	\$2,500,000	\$6,500,000		\$9,000,000
4	Reconstrucción del Parque Novia del Mar en la Ciudad de San Francisco de Campeche	\$9,000,000	0.00		\$9,000,000
5	Sendero y Mirador Ecológico de la Cueva de los Murciélagos.	\$3,500,000	\$3,500,000		\$7,000,000
6	Centro Ecoturístico y de Aventura en los Cenotes de Miguel Colorado	\$4,000,000	\$4,000,000		\$8,000,000
7	Programa de Señalización y Módulos de Información Turística.	\$1,000,000	\$1,000,000		\$2,000,000
8	Programa Integral de Capacitación y Competitividad Turística	\$1,750,000	\$1,750,000		\$3,500,000
9	Profecías Mayas	\$5,000,000	0.00		\$5,000,000
10	Programa de apoyo a localidades afectadas por las lluvias	\$15,000,000	0.00		\$15,000,000
	TOTAL	\$59,750,000	\$33,750,000	\$1,000,000	\$94,500,000

ANEXO 2

**CALENDARIO DE APORTACIONES
DEL EJECUTIVO FEDERAL
2011**

A) PROYECTOS DE DESARROLLO.

ESTADO	CALENDARIO	APORTACION
CAMPECHE	A partir de Marzo	\$59,750,000.00

ANEXO 3

**CALENDARIO DE APORTACIONES
DEL ESTADO DE
CAMPECHE 2011**

A) PROYECTOS DE DESARROLLO.

ESTADO	PARTIDA	CALENDARIO	APORTACION
CAMPECHE		A partir de Marzo	\$33,750,000.00

ANEXO 4

**CALENDARIO DE APORTACIONES
DEL MUNICIPIO DE
PALIZADA 2011**

A) PROYECTOS DE DESARROLLO.

MUNICIPIO	PARTIDA	CALENDARIO	APORTACION
PALIZADA		A partir de Marzo	\$1,000,000.00

ANEXO 5

INDICADORES DE GESTION

I.- Información Básica del Indicador: Formulación del Convenio

Dimensión que atiende: Calidad.

Frecuencia de Cálculo: Mensual.

Forma de Medirlo:

Calculando el porcentaje de avance de actividades de acuerdo con su importancia ponderada.

- Elaboración 25%
- Conciliación-Revisión 25%
- Autorización 50%

Información Requerida:

VARIABLES	FUENTES	RESPONSABLES
Elaboración	Carta de intención	Secretaria de Turismo
Conciliación-Revisión	Monto de Aportaciones, Fechas y programas de Trabajo.	Instancias Involucradas
Autorización	Convenio Revisado	Autoridades Involucradas

Descripción de Variables:

Elaboración: Es la descripción detallada del Convenio de Coordinación, considerando convenios anteriores y la guía para la elaboración de indicadores.

Conciliación - Revisión: Es la revisión del Convenio por parte de las instancias involucradas, a fin de conciliar el programa de trabajo, monto y fechas de aportación.

Autorización: Es la obtención de firmas de las partes involucradas.

Nivel actual, a la fecha de medición:

Meta y Fecha estimada de cumplimiento:

Observaciones:

II.- Información Básica del Indicador: Cumplimiento de Aportaciones

Dimensiones que atiende: Eficiencia, Alineación de Recursos.

Frecuencia de Cálculo: Mensual.

Forma de Medirlo:

Calculando el porcentaje de avance en el cumplimiento de aportaciones.

Recursos entregados por instancia/Recursos comprometidos por instancia

Información Requerida:

VARIABLES	FUENTES	RESPONSABLES
Recursos Comprometidos por instancia.	Convenio de Coordinación	Instancias Involucradas
Recursos entregados por instancia.	Recibos oficiales de aportaciones.	Instancias Involucradas

Descripción de Variables:

Recursos comprometidos por Instancia: Se refiere a los recursos comprometidos suscritos en el convenio de coordinación.

Recursos entregados por instancia: Se refiere a los recursos aportados por cada una de las instancias, establecidos en el convenio.

Nivel actual, a la fecha de medición: _____

Meta y Fecha estimada de cumplimiento: _____

Observaciones:

La entidad deberá enviar a la SECTUR los resultados de la medición del “Nivel actual a la fecha de medición” y “Meta y fecha estimada de cumplimiento”, con la periodicidad establecida en este formato.

III.- Información Básica del Indicador: Cumplimiento del Programa de Trabajo

Dimensión que atiende: Eficiencia.

Frecuencia de Cálculo: Trimestral.

Forma de Medirlo:

Calculando el avance de actividades.

Avance Físico/Resultados esperados

Información Requerida:

VARIABLES	FUENTES	RESPONSABLES
Avance Físico	- Convenio de Coordinación - Reporte de la entidad	Instancias Involucradas
Resultados esperados	- Convenio de Coordinación - Reporte de la entidad	Instancias Involucradas

Descripción de Variables:

Avance Físico: Son las acciones realizadas, de conformidad con las descritas en el Programa de Trabajo.

Resultados Esperados: Son las acciones que se deben realizar conforme a lo establecido en el Programa de Trabajo.

Nivel actual, a la fecha de medición: _____

Meta: _____% estimado para el _____

Observaciones:

La entidad deberá enviar a la SECTUR los resultados de la medición del "Nivel actual a la fecha de medición" y "Meta y fecha estimada de cumplimiento", con la periodicidad establecida en este formato.

IV.- Información Básica del Indicador: Ejercicio Presupuestal.

Dimensión que atiende: Eficiencia.

Frecuencia de Cálculo: Mensual.

Forma de Medirlo:

Calculando el avance del ejercicio presupuestal.

% de avance financiero.

Información Requerida:

VARIABLES	FUENTES	RESPONSABLES
Avance Financiero	- Convenio de Coordinación. - Reporte de la entidad.	Instancias Involucradas

Descripción de Variables:

Avance Financiero: Es el cumplimiento porcentual de los recursos financieros ejercidos con respecto al programa establecido.

Nivel actual, a la fecha de medición: _____

Meta: _____% estimado para el _____

Observaciones:

La entidad deberá enviar a la SECTUR los resultados de la medición del "Nivel actual a la fecha de medición" y "Meta y fecha estimada de cumplimiento", con la periodicidad establecida en este formato.

COMISION NACIONAL PARA EL DESARROLLO DE LOS PUEBLOS INDIGENAS

ACUERDO de Coordinación para la ejecución del Programa de Coordinación para el Apoyo a la Producción Indígena, que celebran la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas y el Municipio de Muna, Yucatán.

ACUERDO DE COORDINACION PARA LA EJECUCION DEL PROGRAMA DE COORDINACION PARA EL APOYO A LA PRODUCCION INDIGENA, DURANTE EL EJERCICIO FISCAL 2010, EN ADELANTE "EL PROGRAMA", QUE CELEBRAN LA COMISION NACIONAL PARA EL DESARROLLO DE LOS PUEBLOS INDIGENAS, REPRESENTADA POR DIANA MERCEDES CANTO MORENO, EN SU CARACTER DE DELEGADA ESTATAL EN YUCATAN, ASISTIDA POR MARIA ELISA CHAVARREA CHIM, EN SU CARACTER DE DIRECTORA DEL CENTRO COORDINADOR PARA EL DESARROLLO INDIGENA DE MAXCANU, YUCATAN A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARA "LA COMISION" Y EL MUNICIPIO DE MUNA, YUCATAN, REPRESENTADO POR MAURO ANTONIO JIMENEZ VALENCIA Y JOEL ABIMEHRI TUYUB VARGUEZ, EN SUS RESPECTIVOS CARACTERES DE PRESIDENTE Y SECRETARIO MUNICIPAL, RESPECTIVAMENTE; A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "LA EJECUTORA"; Y A TODOS ESTOS CUANDO ACTUEN EN CONJUNTO SE LES DENOMINARA "LAS PARTES", DOCUMENTO QUE SUSCRIBEN AL TENOR DE LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- I. El Artículo 2o. apartado B de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece la obligación para la Federación, los Estados y los Municipios, de impulsar el desarrollo regional de las zonas indígenas con el propósito de fortalecer las economías locales y mejorar las condiciones de vida de sus pueblos, mediante acciones coordinadas entre los tres órdenes de Gobierno, con la participación de las comunidades.
- II. La Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Yucatán señala que el Estado y sus municipios, dentro del ámbito de sus respectivas competencias, con la participación de las comunidades mayas y en coordinación con las mismas garantizarán, protegerán y promoverán el desarrollo social, económico, político y cultural del pueblo maya.
- III. Con fecha 10 de diciembre de 2009, la Junta de Gobierno de "LA COMISION", aprobó en términos del artículo 9 fracción IX de su Ley, los programas a ejecutarse por parte de ésta durante el presente ejercicio fiscal.
- III. El artículo 75 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria dispone que con objeto de asegurar la aplicación eficaz, eficiente, oportuna, equitativa y transparente de los recursos públicos, entre los que se encuentran los de "EL PROGRAMA", deberán sujetarse a "LAS REGLAS DE OPERACION" que establecen los requisitos, criterios e indicadores que lo regulan.
- IV. El Plan Nacional de Desarrollo en su Eje 3 igualdad de Oportunidades, numeral 3.4 Pueblos y Comunidades Indígenas establece la necesidad de incorporar plenamente a los pueblos y comunidades indígenas al desarrollo económico, promoviendo que todas las dependencias, en sus ámbitos de competencia, se hagan responsables y actúen decididamente. Para ello es necesario consolidar mecanismos de coordinación con los gobiernos estatales, municipales y con las organizaciones indígenas para el diseño y operación de los programas dirigidos su desarrollo, apoyando proyectos productivos de las comunidades indígenas, lo cual alentará en un contexto favorable la promoción de inversiones en las regiones indígenas para generar condiciones de empleo.
- V. El Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2010 publicado en el Diario Oficial de la Federación el 7 de diciembre de 2009, establece en su artículo 29 que los programas que deberán sujetarse a reglas de operación son aquellos enunciados dentro de su anexo 18, considerándose dentro de ese documento a los Programas de "LA COMISION".
- VI. Con fecha 31 de diciembre de 2009, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo de modificación a las Reglas de Operación de los siguientes programas: Albergues Escolares Indígenas, Fondos Regionales Indígenas, Turismo Alternativo en Zonas indígenas, Coordinación para el Apoyo a la Productividad, Organización Productiva para Mujeres Indígenas, Fomento y Desarrollo de las Culturas Indígenas, Promoción de Convenios en Materia de Justicia e Infraestructura Básica para la Atención de los Pueblos Indígenas", en lo sucesivo "LAS REGLAS DE OPERACION".

- VII. "LAS REGLAS DE OPERACION" de "EL PROGRAMA" establecen como objetivo general el de mejorar los ingresos de la población indígena, incrementando la producción de las actividades económicas, mediante la instalación de proyectos productivos sustentables surgidos con el consenso de los indígenas.
- VIII. De conformidad con "LAS REGLAS DE OPERACION" de "EL PROGRAMA" existe la necesidad de celebrar un Acuerdo de Coordinación para la ejecución de "EL PROGRAMA".

DECLARACIONES

I. De "LA COMISION":

- I.1. Que es un organismo descentralizado de la Administración Pública Federal, no sectorizado, con personalidad jurídica, con patrimonio propio, con autonomía operativa, técnica, presupuestal y administrativa, de conformidad con su Ley publicada en el Diario Oficial de la Federación de fecha 21 de mayo de 2003.
- I.2. Que tiene como objeto orientar, coordinar, promover, apoyar, fomentar, dar seguimiento y evaluar los programas, proyectos, estrategias y acciones públicas para el desarrollo integral y sustentable de los pueblos y comunidades indígenas y tiene facultades para establecer acuerdos y convenios de coordinación con los gobiernos de las entidades federativas, con la participación que corresponda a sus municipios, para llevar programas, proyectos y acciones conjuntas a favor de los pueblos y comunidades indígenas.
- I.3. Que Diana Mercedes Canto Moreno, Delegada Estatal en Yucatán cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente Acuerdo de Coordinación, de conformidad con el poder otorgado ante el Licenciado José Ignacio Senties Laborde Notario Público No. 104, de la Ciudad de México, Distrito Federal, mediante Escritura Pública número 82499 de fecha tres de septiembre de 2007.
- I.4. Que señala como su domicilio para efectos del presente Instrumento el ubicado en la calle 72, (Av. Reforma) No. 389 planta alta, por 37, colonia García Ginerés, código postal 97070, en la Ciudad de Mérida, Yucatán.

II. De "LA EJECUTORA":

- II.1. Que se encuentra investido de personalidad jurídica y administra libremente su hacienda Conforme a la ley, en los términos del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y del artículo 77 base cuarta de la Constitución Política del Estado de Yucatán.
- II.2. Que conforme a lo establecido en las fracciones I y XV del artículo 55 de la ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán, la representación jurídica del Ayuntamiento recae en su Presidente Municipal, quien tiene facultad de celebrar a nombre de éste, todos los actos y contratos necesarios para el desempeño de los negocios administrativos y la eficaz prestación de los servicios públicos, debiendo suscribirlos en unión del Secretario.
- II.3. Que el cargo que ostenta el señor Mauro Antonio Jiménez Valencia, por ser Público y notorio, no necesita acreditarse, y que el cargo del señor Joel Abimehri Tuyub Varguez, se acredita con los documentos que se anexan el presente instrumento.
- II.4. Que los recursos que aportará para el cumplimiento del objeto materia del presente acuerdo provienen del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (FAISM).
- II.5. Que señala como su domicilio para efectos del presente instrumento el ubicado en la calle 25 S/N x 24 y 26 de Muna, Yucatán.

IV. De "LAS PARTES":

- IV.1. Que "LA EJECUTORA" cubrieron los requisitos establecidos en "LAS REGLAS DE OPERACION" de "EL PROGRAMA".
- IV.2. Que se reconocen mutuamente la personalidad con que se ostentan en la celebración del presente Instrumento, y por lo tanto, son conformes en suscribir el presente Acuerdo de Coordinación.

Por lo expuesto y en el ámbito de aplicación para cada una de "LAS PARTES", con fundamento en lo que disponen los Artículos 2o. Apartado B, 26, 40, 43 y 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 45 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 5 y 14 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; 33, 34, 44 de la Ley de Planeación; 54, 74, 75, 76, 77, 78 y 79 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y 176, 178, 179 y 180 de su Reglamento; 3 fracciones VII y XVIII, y 29 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2010; 2 fracciones XI y XIV de la Ley de la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas; 76 y 77 de la Constitución Política

del Estado Libre y Soberano del Estado de Yucatán; fracciones I y XV del artículo 55 de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; "LAS REGLAS DE OPERACION" de "EL PROGRAMA"; "LAS PARTES" han decidido suscribir el presente Instrumento para la aplicación de los recursos de "EL PROGRAMA" conforme a las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA. OBJETO.- El presente Acuerdo de Coordinación tiene por objeto la ejecución de "EL PROGRAMA" de conformidad con "LAS REGLAS DE OPERACION", con el propósito de que "LA COMISION" y "LA EJECUTORA" coordinen acciones y apliquen recursos para la implementación de proyectos productivos integrales ejecutados y operados por la población indígena.

Los objetivos específicos del Acuerdo de Coordinación son:

- Ampliar la inversión pública en regiones indígenas para el apoyo de proyectos productivos, mediante la mezcla de recursos de "LAS PARTES".
- Promover la creación y consolidación de proyectos y empresas rentables y sustentables que permitan mejorar los niveles de vida de la población indígena.
- Apoyar la organización, capacitación, asistencia técnica y comercialización de los proyectos productivos indígenas.
- Mejorar la infraestructura productiva y equipamiento de las comunidades indígenas.

De conformidad con el proyecto denominado "Rehabilitación de palapas de parador turístico para producción y comercialización de artesanías de la región", que se agrega al presente formando parte integrante del mismo como Anexo Técnico.

SEGUNDA. APORTACIONES.- Para la consecución del objeto del presente Acuerdo, "LA EJECUTORA" dispondrá de la cantidad de \$910,000.00 (Son: Novecientos diez mil pesos 00/100 MONEDA NACIONAL) monto que será depositado a la cuenta bancaria que para tal efecto aperture "LA EJECUTORA" y conforme a la siguiente estructura financiera:

a) "LA COMISION" aportará la cantidad de \$455,000.00 (Son: Cuatrocientos cincuenta y cinco mil pesos 00/100 Moneda Nacional).

b) "LA EJECUTORA" aportará la cantidad de \$455,000.00 (Son: Cuatrocientos cincuenta y cinco mil pesos 00/100 Moneda Nacional).

Las aportaciones a que se refiere la presente Cláusula quedarán sujetas a la disponibilidad presupuestal.

TERCERA. APERTURA DE CUENTA BANCARIA.- "LA EJECUTORA" deberá abrir una cuenta bancaria, en una institución bancaria en el país, cuyo número será proporcionado a "LA COMISION", en la cual se depositarán los recursos financieros que aporten "LAS PARTES" de conformidad con la Cláusula Segunda para la ejecución de los proyectos.

Las ejecutoras bajo su más estricta responsabilidad designan en este acto como responsable para el manejo de la cuenta a que se hace mención en el párrafo anterior a María Maribel Domínguez Calderón, Tesorera Municipal del H. Ayuntamiento de Muna.

CUARTA. APLICACION DE LOS RECURSOS.- "LA EJECUTORA" se obliga a aplicar los recursos sujetándose al desglose y calendarización de inversión que se establece en el Anexo Técnico el cual forma parte integrante del presente Instrumento.

QUINTA. EJERCICIO DE LOS RECURSOS.- "LAS PARTES" acuerdan que los recursos que "LA COMISION" aporte mediante el presente Instrumento, serán entregados a "LA EJECUTORA" de acuerdo al calendario de ministraciones que se determine en el Anexo Técnico.

Una vez que los recursos hayan sido transferidos a la Instancia Ejecutora, ésta deberá iniciar el ejercicio de los recursos en un plazo no mayor a quince días naturales para la puesta en marcha del proyecto; de lo contrario, deberán ser reintegrados de manera inmediata a "LA COMISION" a través de su Delegación.

SEXTA. DEVOLUCION DE LOS RECURSOS.- "LAS PARTES" acuerdan que los recursos federales aportados por "LA COMISION" y de conformidad con el presente Instrumento, que no sean devengados al 31 de diciembre de 2010, deberán ser reintegrados a "LA COMISION" dentro de los cinco días naturales del ejercicio fiscal siguiente, sin que para ello tenga que mediar petición alguna.

Los recursos federales que en su caso, no se destinaran a los fines autorizados en el presente Instrumento deberán ser reintegrados a "LA COMISION" por "LA EJECUTORA" dentro de los cinco días naturales siguientes a la fecha en que la primera se lo solicite a éste; la solicitud a que se hace referencia deberá hacerse por escrito simple.

En los casos de los dos supuestos establecidos en los párrafos anteriores el reintegro deberá incluir los aprovechamientos y rendimientos financieros que generen dichos recursos; situación que habrá de realizar "LA EJECUTORA" a través de la Delegación Estatal de Yucatán de "LA COMISION", para que se realice el reintegro a la Tesorería de la Federación conforme a lo establecido en las disposiciones aplicables.

SEPTIMA. OBLIGACIONES ADICIONALES DE "LA EJECUTORA".- "LA EJECUTORA" adicionalmente a lo pactado en el presente Instrumento y en "LAS REGLAS DE OPERACION", así como la normatividad aplicable correspondiente, se obliga a lo siguiente:

- a) Aportar los recursos financieros a que se refiere la Cláusula Segunda de este Instrumento.
- b) Administrar la aplicación correcta y transparente de los mismos.
- c) Proveer los servicios de acompañamiento suficiente para obtener resultados satisfactorios en la ejecución del los proyectos.
- d) Proporcionar mensualmente a "LA COMISION" el informe de avance físico y financiero que permita realizar el seguimiento, supervisión y evaluación sobre la aplicación de los recursos en la ejecución de los proyectos acordados y que son objeto de este Instrumento.
- e) Presentar a "LA COMISION" informes mensuales relativos al ejercicio presupuestal y al avance de las acciones de "EL PROGRAMA".
- f) Resguardar y conservar en perfecto orden y estado la documentación comprobatoria del gasto, que cubra los requisitos fiscales que prevé la legislación aplicable en vigor, por un periodo no menor de cinco años, conjuntamente con un ejemplar original del presente Instrumento jurídico.
- g) Brindar las facilidades y apoyos que sean necesarios al personal de auditoría interna o externa, conforme a la normatividad de las instancias fiscalizadoras federales y estatales, para efectuar las revisiones que en su caso determine y solicite por escrito "LA COMISION".
- h) Informar de manera pronta y oportuna a la Delegación Estatal de Yucatán los problemas que se presenten con motivo de la ejecución de las acciones objeto del presente Instrumento.
- i) Comprobar la correcta aplicación de los recursos en un plazo no mayor de 15 días naturales después de haber otorgado la última ministración a los beneficiarios indígenas.

OCTAVA. SEGUIMIENTO Y SUPERVISION DE LAS ACCIONES.- "LA COMISION" podrá realizar el seguimiento y supervisión de las acciones a cargo de "LA EJECUTORA", y en su caso proponer acciones correctivas para el cumplimiento de los compromisos establecidos en cada uno de los apartados de los proyectos que contenga la parte organizativa, técnica, comercial, financiera, así como el acompañamiento en asistencia técnica y capacitación.

NOVENA. PROHIBICION DE CESION DE DERECHOS.- Ninguna de "LAS PARTES" podrá ceder o transferir parcial o totalmente derechos y obligaciones derivados del presente Acuerdo de Coordinación.

DECIMA. ACTA ENTREGA-RECEPCION.- Concluidas las acciones "LA EJECUTORA" en un plazo de 10 días naturales, llevará a cabo el Acta de Entrega-Recepción con los beneficiarios de "EL PROGRAMA" de la cual enviará de manera inmediata un ejemplar a la Delegación Estatal de Yucatán de "LA COMISION".

DECIMA PRIMERA. EVALUACION INTERNA.- "LA COMISION" podrá llevar a cabo la evaluación interna de "EL PROGRAMA" a través de la Dirección Responsable del Programa, en forma directa o por conducto de otros, con la finalidad de conocer los impactos económicos y sociales.

DECIMA SEGUNDA. EVALUACION EXTERNA.- "LA COMISION" podrá llevar a cabo la evaluación externa de "EL PROGRAMA" a través de la Dirección General de Evaluación y Control en coordinación con la Dirección Responsable del Programa, la cual deberá ser realizada por una institución académica y de investigación u organismo especializado, de carácter nacional o internacional con reconocimiento y experiencia en la materia.

Los resultados de la evaluación en términos de esta Cláusula y de la que antecede se harán del conocimiento de "LA EJECUTORA".

DECIMA TERCERA. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.- “LAS PARTES” estarán exentas de toda responsabilidad en caso de retrasos, demoras o incumplimiento total o parcial de las acciones enmarcadas en el presente Acuerdo, debido a causas de fuerza mayor o caso fortuito, debidamente acreditado.

DECIMA CUARTA. RESCISION.- “LAS PARTES” acuerdan que serán causas de rescisión del presente Acuerdo las siguientes:

- La utilización de recursos para fines distintos de los señalados en el presente Instrumento y la Reglas de Operación.
- La falta de entrega de información, reportes y documentación solicitada por cualquiera de “LAS PARTES”.
- El incumplimiento de la legislación federal aplicable y “LAS REGLAS DE OPERACION” de “EL PROGRAMA”.

La rescisión de este Acuerdo implica que los recursos federales aportados por “LA COMISION” le serán reintegrados en su totalidad en un plazo de cinco días hábiles contados a partir de notificar la rescisión a “LA EJECUTORA”.

DECIMA QUINTA. LEYENDAS.- La papelería, documentación oficial, así como la publicidad y promoción que adquieran las dependencias y entidades para la ejecución y difusión de “EL PROGRAMA”, deberán incluir la siguiente leyenda: “Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa”.

DECIMA SEXTA. RESPONSABILIDAD LABORAL.- El personal de cada una de las “LAS PARTES” que intervengan en la realización de las acciones objeto del presente Instrumento mantendrá su relación laboral actual y estará bajo la dirección y dependencia de la parte respectiva, por lo que no se crearán relaciones de carácter laboral con otra, a la que en ningún caso se le considerará como patrón sustituto.

DECIMA SEPTIMA. SANCIONES.- En caso de que “LA EJECUTORA” incurra en incumplimiento de cualquiera de las obligaciones generadas por el presente Acuerdo, “LA COMISION” de manera unilateral podrá, sin necesidad de dar previo aviso a “LA EJECUTORA”, aplicar las sanciones previstas en “LAS REGLAS DE OPERACION”.

DECIMA OCTAVA. TERMINACION ANTICIPADA.- El presente Acuerdo de Coordinación podrá darse por terminado cuando así lo determinen “LAS PARTES” de común acuerdo o cuando una de ellas comunique por escrito a la otra con treinta días naturales de anticipación, su deseo de darlo por concluido, sin embargo, las actividades que se encuentren en curso, correspondientes a los instrumentos derivados, continuarán hasta su total conclusión.

DECIMA NOVENA. MODIFICACIONES.- El presente Acuerdo de Coordinación podrá ser revisado y en su caso modificado cuando consideren oportuno replantear los compromisos establecidos en él, mediante la celebración de convenios modificatorios, que se considerarán parte integrante del mismo.

VIGESIMA. SUPREMACIA DE LAS REGLAS DE OPERACION.- Con independencia de lo previsto en el presente Instrumento, en caso de cualquier controversia, prevalecerá el contenido de “LAS REGLAS DE OPERACION”.

VIGESIMA PRIMERA. BUENA FE.- “LAS PARTES” manifiestan que en la elaboración del presente Instrumento han emitido libremente su voluntad, sin que haya mediado dolo, error o mala fe o cualquier otro vicio del consentimiento que pudiera invalidarlo.

VIGESIMA SEGUNDA.- JURISDICCION.- Para la interpretación y cumplimiento del presente Instrumento Jurídico, “LAS PARTES” se sujetarán a la jurisdicción de los Tribunales Federales de la Ciudad de Mérida, Yucatán, renunciando en este momento al que por razón de su domicilio presente o futuro pudiera corresponderles.

VIGESIMA TERCERA. VIGENCIA.- El presente Acuerdo de Coordinación entrará en vigor a partir de su firma y tendrá vigencia hasta el total cumplimiento de las obligaciones emanadas del mismo, sin que excedan del 31 de diciembre de 2010.

“Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa”.

Enteradas las partes del contenido y alcance legal firman el presente Acuerdo de Coordinación por triplicado, a los veintinueve días del mes de junio de dos mil diez, en la ciudad de Mérida, en el Estado de Yucatán.- Por la Comisión: la Delegada Estatal en Yucatán, **Diana Mercedes Canto Moreno**.- Rúbrica.- La Directora del CCDI de Maxcanú, Yucatán, **María Elisa Chavarrea Chim**.- Rúbrica.- Por la Ejecutora: el Presidente Municipal, **Mauro Antonio Jiménez Valencia**.- Rúbrica.- El Secretario Municipal, **Joel Abimehri Tuyub Varguez**.- Rúbrica.

(R.- 325534)

ACUERDO de Coordinación para la ejecución del Programa de Coordinación para el Apoyo a la Producción Indígena, que celebran la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas y el Municipio de Cenotillo, Yucatán.

ACUERDO DE COORDINACION PARA LA EJECUCION DEL PROGRAMA DE COORDINACION PARA EL APOYO A LA PRODUCCION INDIGENA, DURANTE EL EJERCICIO FISCAL 2010, EN ADELANTE "EL PROGRAMA", QUE CELEBRAN LA COMISION NACIONAL PARA EL DESARROLLO DE LOS PUEBLOS INDIGENAS, REPRESENTADA POR DIANA MERCEDES CANTO MORENO, EN SU CARACTER DE DELEGADA ESTATAL EN YUCATAN, ASISTIDA POR FEDERICO SANTANA SONDA, EN SU CARACTER DE DIRECTOR DEL CENTRO COORDINADOR PARA EL DESARROLLO INDIGENA DE VALLADOLID, YUCATAN A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARA "LA COMISION", Y EL MUNICIPIO DE CENOTILLO, YUCATAN, REPRESENTADO POR EDGARDO GILBERTO MEDINA RODRIGUEZ Y EUSTAQUIO MIRANDA PECH, EN SUS RESPECTIVOS CARACTERES DE PRESIDENTE Y SECRETARIO MUNICIPAL; A LA QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "LA EJECUTORA"; Y A TODOS ESTOS CUANDO ACTUEN EN CONJUNTO SE LES DENOMINARA "LAS PARTES", DOCUMENTO QUE SUSCRIBEN AL TENOR DE LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- I. El Artículo 2o. apartado B de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece la obligación para la Federación, los Estados y los Municipios, de impulsar el desarrollo regional de las zonas indígenas con el propósito de fortalecer las economías locales y mejorar las condiciones de vida de sus pueblos, mediante acciones coordinadas entre los tres órdenes de Gobierno, con la participación de las comunidades.
- II. La Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Yucatán señala que las autoridades estatales garantizarán el desarrollo integral de los pueblos indígenas y velarán por la atención de sus demandas con pleno respeto a su cultura y promoverán acciones para su beneficio.
- III. El artículo 75 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria dispone que con objeto de asegurar la aplicación eficaz, eficiente, oportuna, equitativa y transparente de los recursos públicos, entre los que se encuentran los de "EL PROGRAMA", deberán sujetarse a "LAS REGLAS DE OPERACION" que establecen los requisitos, criterios e indicadores que lo regulan.
- IV. El Plan Nacional de Desarrollo en su Eje 3 igualdad de Oportunidades, numeral 3.4 Pueblos y Comunidades Indígenas establece la necesidad de incorporar plenamente a los pueblos y comunidades indígenas al desarrollo económico, promoviendo que todas las dependencias, en sus ámbitos de competencia, se hagan responsables y actúen decididamente. Para ello es necesario consolidar mecanismos de coordinación con los gobiernos estatales, municipales y con las organizaciones indígenas para el diseño y operación de los programas dirigidos su desarrollo, apoyando proyectos productivos de las comunidades indígenas, lo cual alentará en un contexto favorable la promoción de inversiones en las regiones indígenas para generar condiciones de empleo.
- V. El Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2010 publicado en el Diario Oficial de la Federación el 7 de diciembre de 2009, establece en su artículo 29 que los programas que deberán sujetarse a reglas de operación son aquellos enunciados dentro de su anexo 18, considerándose dentro de ese documento a los Programas de "LA COMISION".
- VI. Con fecha 31 de diciembre de 2009, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo de modificación a las Reglas de Operación de los siguientes programas: Albergues Escolares Indígenas, Coordinación para el Apoyo a la Producción Indígena, Fomento y Desarrollo de las Culturas Indígenas, Fondos Regionales Indígenas, Organización Productiva para Mujeres Indígenas, Promoción de Convenios en Materia de Justicia, Turismo Alternativo en Zonas Indígenas e Infraestructura Básica para la Atención de los Pueblos Indígenas, en lo sucesivo "LAS REGLAS DE OPERACION".
- VII. "LAS REGLAS DE OPERACION" de "EL PROGRAMA" establecen como objetivo general el de mejorar los ingresos de la población indígena, incrementando la producción de las actividades económicas, mediante la instalación de proyectos productivos sustentables surgidos con el consenso de los indígenas.
- VIII. De conformidad con "LAS REGLAS DE OPERACION" de "EL PROGRAMA" existe la necesidad de celebrar un Acuerdo de Coordinación para la ejecución de "EL PROGRAMA".

DECLARACIONES**I. De “LA COMISION”:**

- I.1 Que es un organismo descentralizado de la Administración Pública Federal, no sectorizado, con personalidad jurídica, con patrimonio propio, con autonomía operativa, técnica, presupuestal y administrativa, de conformidad con su Ley publicada en el Diario Oficial de la Federación de fecha 21 de mayo de 2003.
- I.2. Que tiene como objeto orientar, coordinar, promover, apoyar, fomentar, dar seguimiento y evaluar los programas, proyectos, estrategias y acciones públicas para el desarrollo integral y sustentable de los pueblos y comunidades indígenas y tiene facultades para establecer acuerdos y convenios de coordinación con los gobiernos de las entidades federativas, con la participación que corresponda a sus municipios, para llevar programas, proyectos y acciones conjuntas a favor de los pueblos y comunidades indígenas.
- I.3. Que Diana Mercedes Canto Moreno, Delegada Estatal en Yucatán cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente Acuerdo de Coordinación, de conformidad con el poder otorgado ante el Licenciado José Ignacio Sentíes Laborde Notario Público No. 104, de la Ciudad de México, Distrito Federal, mediante Escritura Pública número 82499 de fecha tres de septiembre de 2007.
- I.4. Que señala como su domicilio para efectos del presente Instrumento el ubicado en el predio marcado con el número 389 de la calle 72 (Avenida Reforma) planta alta, por 37, colonia García Ginerés, código postal 97070, en la ciudad de Mérida, Yucatán.

II. De “LA EJECUTORA”:**II. 1 DEL MUNICIPIO DE CENOTILLO, YUCATAN:**

- A) Que es la base de la división territorial y de la organización política administrativa del estado, de carácter público investido de personalidad jurídica y patrimonio propio, autónomo en su régimen interior y con libre administración de su hacienda, en los términos del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- B) Que Edgardo Gilberto Medina Rodríguez, en su carácter de Presidente Municipal, está facultado para suscribir el presente acuerdo de conformidad con la constancia de mayoría y validez expedida a su favor, por el Instituto de Procedimientos Electorales y Participación Ciudadana del Estado de Yucatán, de fecha veintitrés de mayo del dos mil siete, documento que en copia se agrega al presente acuerdo como anexo 1.
- C) Que señala como su domicilio para efectos del presente instrumento el ubicado en el predio que ocupa el palacio municipal, domicilio conocido Cenotillo, Yucatán.

IV. De “LAS PARTES”:

IV.1 Que “LA EJECUTORA” cubrieron los requisitos establecidos en “LAS REGLAS DE OPERACION” de “EL PROGRAMA”.

IV.2 Que se reconocen mutuamente la personalidad con que se ostentan en la celebración del presente Instrumento, y por lo tanto, son conformes en suscribir el presente Acuerdo de Coordinación.

Por lo expuesto y en el ámbito de aplicación para cada una de “LAS PARTES”, con fundamento en lo que disponen los Artículos 2o. Apartado B, 26, 40, 43 y 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 45 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 5, 14, 22 y 59 fracción I de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; 33, 34, 44 de la Ley de Planeación; 54, 74, 75, 76, 77, 78 y 79 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y 176, 178, 179 y 180 de su Reglamento; 3 fracciones VII y XVIII, y 29 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2010; 2 fracciones XI y XIV de la Ley de la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas; 76 y 77 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Estado de Yucatán; 55 fracciones I y XV de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; “LAS REGLAS DE OPERACION” de “EL PROGRAMA”; “LAS PARTES” han decidido suscribir el presente Instrumento para la aplicación de los recursos de “EL PROGRAMA” conforme a las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA. OBJETO.- El presente Acuerdo de Coordinación tiene por objeto la ejecución de “EL PROGRAMA” de conformidad con “LAS REGLAS DE OPERACION”, con el propósito de que “LA COMISION” y “LA EJECUTORA” coordinen acciones y apliquen recursos para la implementación de proyectos productivos integrales ejecutados y operados por la población indígena.

Los objetivos específicos del Acuerdo de Coordinación son:

- Ampliar la inversión pública en regiones indígenas para el apoyo de proyectos productivos, mediante la mezcla de recursos de “LAS PARTES”.
- Promover la creación y consolidación de proyectos y empresas rentables y sustentables que permitan mejorar los niveles de vida de la población indígena.
- Apoyar la organización, capacitación, asistencia técnica y comercialización de los proyectos productivos indígenas.
- Mejorar la infraestructura productiva y equipamiento de las comunidades indígenas.

De conformidad con los proyectos denominados “Producción y Comercialización de ganado bovino y Producción y comercialización de muebles”, que se agregan al presente formando parte integrante del mismo como Anexo Técnico.

SEGUNDA. APORTACIONES.- Para la consecución del objeto del presente Acuerdo, “LA EJECUTORA” dispondrá de la cantidad de \$2'648,050.00 (Son: Dos millones seiscientos cuarenta y ocho mil cincuenta pesos 00/100 moneda nacional). Monto que será depositado a la cuenta bancaria que para tal efecto aperture “LA EJECUTORA” y conforme a la siguiente estructura financiera:

a) “LA COMISION” aportará la cantidad de \$1'249,025.00 (Un millón doscientos cuarenta y nueve mil veinticinco pesos 00/100 moneda nacional).

b) “LA EJECUTORA” aportará la cantidad de \$1'399,025.00 (Un millón trescientos noventa y nueve mil veinticinco pesos 00/100 moneda nacional).

Las aportaciones a que se refiere la presente Cláusula quedarán sujetas a la disponibilidad presupuestal.

TERCERA. APERTURA DE CUENTA BANCARIA.- “LA EJECUTORA” deberá abrir una cuenta bancaria, en una institución bancaria en el país, cuyo número será proporcionado a “LA COMISION”, en la cual se depositarán los recursos financieros que aporten “LAS PARTES” de conformidad con la Cláusula Segunda para la ejecución de los proyectos.

Las ejecutoras bajo su más estricta responsabilidad designan en este acto como responsable para el manejo de la cuenta a que se hace mención en el párrafo anterior a: Clara Poot Ortiz, Tesorera Municipal.

CUARTA. APLICACION DE LOS RECURSOS.- “LA EJECUTORA” se obligan a aplicar los recursos sujetándose al desglose y calendarización de inversión que se establece en el Anexo Técnico el cual forma parte integrante del presente Instrumento.

QUINTA. EJERCICIO DE LOS RECURSOS.- “LAS PARTES” acuerdan que los recursos que “LA COMISION” aporte mediante el presente Instrumento, serán entregados a “LA EJECUTORA” de acuerdo al calendario de ministraciones que se determine en el Anexo Técnico.

Una vez que los recursos hayan sido transferidos a la Instancia Ejecutora, ésta deberá iniciar el ejercicio de los recursos en un plazo no mayor a quince días naturales para la puesta en marcha del proyecto; de lo contrario, deberán ser reintegrados de manera inmediata a “LA COMISION” a través de su Delegación.

SEXTA. DEVOLUCION DE LOS RECURSOS.- “LAS PARTES” acuerdan que los recursos federales aportados por “LA COMISION” y de conformidad con el presente Instrumento, que no sean devengados al 31 de diciembre de 2010, deberán ser reintegrados a “LA COMISION” dentro de los cinco días naturales del ejercicio fiscal siguiente, sin que para ello tenga que mediar petición alguna.

Los recursos federales que en su caso, no se destinaran a los fines autorizados en el presente Instrumento deberán ser reintegrados a “LA COMISION” por “LA EJECUTORA” dentro de los cinco días naturales siguientes a la fecha en que la primera se lo solicite a éste; la solicitud a que se hace referencia deberá hacerse por escrito simple.

En los casos de los dos supuestos establecidos en los párrafos anteriores el reintegro deberá incluir los aprovechamientos y rendimientos financieros que generen dichos recursos; situación que habrá de realizar "LA EJECUTORA" a través de la Delegación Estatal de Yucatán de "LA COMISION", para que se realice el reintegro a la Tesorería de la Federación conforme a lo establecido en las disposiciones aplicables.

SEPTIMA. OBLIGACIONES ADICIONALES DE "LA EJECUTORA".- "LA EJECUTORA" adicionalmente a lo pactado en el presente Instrumento y en "LAS REGLAS DE OPERACION", así como la normatividad aplicable correspondiente, se obliga a lo siguiente:

- a) Aportar los recursos financieros a que se refiere la Cláusula Segunda de este Instrumento.
- b) Administrar la aplicación correcta y transparente de los mismos
- c) Proveer los servicios de acompañamiento suficiente para obtener resultados satisfactorios en la ejecución de los proyectos.
- d) Proporcionar mensualmente a "LA COMISION" el informe de avance físico y financiero que permita realizar el seguimiento, supervisión y evaluación sobre la aplicación de los recursos en la ejecución de los proyectos acordados y que son objeto de este Instrumento.
- e) Presentar a "LA COMISION" informes mensuales relativos al ejercicio presupuestal y al avance de las acciones de "EL PROGRAMA".
- f) Resguardar y conservar en perfecto orden y estado la documentación comprobatoria del gasto, que cubra los requisitos fiscales que prevé la legislación aplicable en vigor, por un periodo no menor de cinco años, conjuntamente con un ejemplar original del presente Instrumento jurídico.
- g) Brindar las facilidades y apoyos que sean necesarios al personal de auditoría interna o externa, conforme a la normatividad de las instancias fiscalizadoras federales y estatales, para efectuar las revisiones que en su caso determine y solicite por escrito "LA COMISION".
- h) Informar de manera pronta y oportuna a la Delegación Estatal de Yucatán los problemas que se presenten con motivo de la ejecución de las acciones objeto del presente Instrumento.
- i) Comprobar la correcta aplicación de los recursos en un plazo no mayor de 15 días naturales después de haber otorgado la última ministración a los beneficiarios indígenas.

OCTAVA. SEGUIMIENTO Y SUPERVISION DE LAS ACCIONES.- "LA COMISION" podrá realizar el seguimiento y supervisión de las acciones a cargo de "LA EJECUTORA", y en su caso proponer acciones correctivas para el cumplimiento de los compromisos establecidos en cada uno de los apartados de los proyectos que contenga la parte organizativa, técnica, comercial, financiera, así como el acompañamiento en asistencia técnica y capacitación.

NOVENA. PROHIBICION DE CESION DE DERECHOS.- Ninguna de "LAS PARTES" podrá ceder o transferir parcial o totalmente derechos y obligaciones derivados del presente Acuerdo de Coordinación.

DECIMA. ACTA ENTREGA-RECEPCION.- Concluidas las acciones "LA EJECUTORA" en un plazo de 10 días naturales, llevarán a cabo el Acta de Entrega-Recepción con los beneficiarios de "EL PROGRAMA" de la cual enviará de manera inmediata un ejemplar a la Delegación Estatal de Yucatán de "LA COMISION".

DECIMA PRIMERA. EVALUACION INTERNA.- "LA COMISION" podrá llevar a cabo la evaluación interna de "EL PROGRAMA" a través de la Dirección Responsable del Programa, en forma directa o por conducto de otros, con la finalidad de conocer los impactos económicos y sociales.

DECIMA SEGUNDA. EVALUACION EXTERNA.- "LA COMISION" podrá llevar a cabo la evaluación externa de "EL PROGRAMA" a través de la Dirección General de Evaluación y Control en coordinación con la Dirección Responsable del Programa, la cual deberá ser realizada por una institución académica y de investigación u organismo especializado, de carácter nacional o internacional con reconocimiento y experiencia en la materia.

Los resultados de la evaluación en términos de esta Cláusula y de la que antecede se harán del conocimiento de "LA EJECUTORA".

DECIMA TERCERA. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.- "LAS PARTES" estarán exentas de toda responsabilidad en caso de retrasos, demoras o incumplimiento total o parcial de las acciones enmarcadas en el presente Acuerdo, debido a causas de fuerza mayor o caso fortuito, debidamente acreditado.

DECIMA CUARTA. RESCISION.- “LAS PARTES” acuerdan que serán causas de rescisión del presente Acuerdo las siguientes:

- La utilización de recursos para fines distintos de los señalados en el presente Instrumento y la Reglas de Operación.
- La falta de entrega de información, reportes y documentación solicitada por cualquiera de “LAS PARTES”.
- El incumplimiento de la legislación federal aplicable y “LAS REGLAS DE OPERACION” de “EL PROGRAMA”.

La rescisión de este Acuerdo implica que los recursos federales aportados por “LA COMISION” le serán reintegrados en su totalidad en un plazo de cinco días hábiles contados a partir de notificar la rescisión a “LA EJECUTORA”.

DECIMA QUINTA. LEYENDAS.- La papelería, documentación oficial, así como la publicidad y promoción que adquieran las dependencias y entidades para la ejecución y difusión de “EL PROGRAMA”, deberán incluir la siguiente leyenda: “Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa”.

DECIMA SEXTA. RESPONSABILIDAD LABORAL.- El personal de cada una de las “LAS PARTES” que intervengan en la realización de las acciones objeto del presente Instrumento mantendrá su relación laboral actual y estará bajo la dirección y dependencia de la parte respectiva, por lo que no se crearán relaciones de carácter laboral con otra, a la que en ningún caso se le considerará como patrón sustituto.

DECIMA SEPTIMA. SANCIONES.- En caso de que “LA EJECUTORA” incurra en incumplimiento de cualquiera de las obligaciones generadas por el presente Acuerdo, “LA COMISION” de manera unilateral podrá, sin necesidad de dar previo aviso a “LA EJECUTORA”, aplicar las sanciones previstas en “LAS REGLAS DE OPERACION”.

DECIMA OCTAVA. TERMINACION ANTICIPADA.- El presente Acuerdo de Coordinación podrá darse por terminado cuando así lo determinen “LAS PARTES” de común acuerdo o cuando una de ellas comunique por escrito a la otra con treinta días naturales de anticipación, su deseo de darlo por concluido, sin embargo, las actividades que se encuentren en curso, correspondientes a los instrumentos derivados, continuarán hasta su total conclusión.

DECIMA NOVENA. MODIFICACIONES.- El presente Acuerdo de Coordinación podrá ser revisado y en su caso modificado cuando consideren oportuno replantear los compromisos establecidos en él, mediante la celebración de convenios modificatorios, que se considerarán parte integrante del mismo.

VIGESIMA. SUPREMACIA DE LAS REGLAS DE OPERACION.- Con independencia de lo previsto en el presente Instrumento, en caso de cualquier controversia, prevalecerá el contenido de “LAS REGLAS DE OPERACION”.

VIGESIMA PRIMERA. BUENA FE.- “LAS PARTES” manifiestan que en la elaboración del presente Instrumento han emitido libremente su voluntad, sin que haya mediado dolo, error o mala fe o cualquier otro vicio del consentimiento que pudiera invalidarlo.

VIGESIMA SEGUNDA.- JURISDICCION.- Para la interpretación y cumplimiento del presente Instrumento Jurídico, “LAS PARTES” se sujetarán a la jurisdicción de los Tribunales Federales de la Ciudad de Mérida, Yucatán, renunciando en este momento al que por razón de su domicilio presente o futuro pudiera corresponderles.

VIGESIMA TERCERA. VIGENCIA.- El presente Acuerdo de Coordinación entrará en vigor a partir de su firma y tendrá vigencia hasta el total cumplimiento de las obligaciones emanadas del mismo, sin que excedan del 31 de diciembre de 2010.

“Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa”.

Enteradas las partes del contenido y alcance legal firman el presente Acuerdo de Coordinación por triplicado, a los veintiocho días del mes de junio de dos mil diez, en la ciudad de Mérida, en el Estado de Yucatán.- Por la Comisión: la Delegada Estatal en Yucatán, **Diana Mercedes Canto Moreno.-** Rúbrica.- El Director del CCDI de Valladolid, Yucatán, **Federico Santana Sonda.-** Rúbrica.- Por la Ejecutora: el Presidente Municipal, **Edgardo Gilberto Medina Rodríguez.-** Rúbrica.- El Secretario Municipal, **Eustaquio Miranda Pech.-** Rúbrica.

(R.- 325535)

PODER JUDICIAL

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACION

AVISO mediante el cual se hace del conocimiento público que, por treinta días naturales, se publicará en los portales de Internet de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y del Consejo de la Judicatura Federal, la relación de expedientes susceptibles de depuración o destrucción, a efecto de que los interesados debidamente acreditados acudan a recoger, de así constar en autos, los documentos originales que obren en ellos; en el entendido de que transcurrido dicho término sin que se solicite su devolución, dichos documentos serán destruidos.

AVISO

4/2011

Con fundamento en el punto vigésimo segundo, párrafo segundo, en relación con el vigésimo, vigésimo primero y segundo, fracción XVIII, del Acuerdo General Conjunto Número 1/2009, de veintiocho de septiembre de dos mil nueve, de los Plenos de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y del Consejo de la Judicatura Federal, relativo a la transferencia, digitalización, depuración y destrucción de los expedientes generados en los Juzgados de Distrito, publicado en el Diario Oficial de la Federación el veintiséis de octubre de dos mil nueve, se hace del conocimiento público que, por treinta días naturales, se publicará en los portales de Internet de la Suprema Corte de Justicia de la Nación (www.scjn.gob.mx) y del Consejo de la Judicatura Federal (www.cjf.gob.mx) la relación de expedientes susceptibles de depuración o destrucción de conformidad con dicha normativa. Los interesados debidamente acreditados, de así constar en autos, podrán solicitar la devolución de los documentos originales que obren en aquéllos; en el entendido de que transcurrido dicho término sin que se solicite su devolución, dichos documentos serán destruidos.

México, D.F., a 24 de mayo de 2011.- La Titular del Centro de Documentación y Análisis, Archivos y Compilación de Leyes, **Diana Castañeda Ponce**.- Rúbrica.

TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION

MANUAL de Organización Específico de la Coordinación de Asuntos Jurídicos.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.- Presidencia.- Coordinación de Asuntos Jurídicos.

MANUAL DE ORGANIZACION ESPECIFICO DE LA COORDINACION DE ASUNTOS JURIDICOS

CAJ-OR-MOE-200

INDICE

PRESENTACION

I. ANTECEDENTES

II. MARCO LEGAL

III. DIAGRAMA DE ORGANIZACION

IV. OBJETIVO Y FUNCIONES

1.0.0.5.0.0.0.0. COORDINACION DE ASUNTOS JURIDICOS

1.0.0.5.0.0.1.0. DIRECCION CONTENCIOSA

1.0.0.5.0.0.2.0. DIRECCION JURIDICA CONSULTIVA

1.0.0.5.0.0.3.0. DIRECCION CONTRACTUAL

1.0.0.5.0.0.4.0. DIRECCION

NORMATIVA

PRESENTACION

El Manual Específico de Organización de la Coordinación de Asuntos Jurídicos, área adscrita a la Presidencia del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, tiene como finalidad ser un instrumento guía del trabajo descriptivo de su organización interna, de sus objetivos y funciones a su cargo.

Para dar continuidad al fortalecimiento del ámbito orgánico del Tribunal Electoral, la Comisión de Administración dispuso que la Coordinación de Asuntos Jurídicos se hiciera cargo de la actualización y asesoría en la elaboración de los manuales administrativos y lineamientos de sus diversas áreas.

Lo anterior dio origen a la creación de la Dirección Normativa, la cual tendrá como una de sus principales funciones la de estructurar, de manera obligatoria, los instrumentos técnico – administrativos necesarios para garantizar la congruencia de las acciones que desarrollan todas las áreas del Tribunal Electoral.

Es por esta razón que se actualiza el Manual de la Coordinación de Asuntos Jurídicos para dar sustento a las acciones que de inmediato se emprendan para la tarea mencionada.

El Manual contiene la estructura orgánica y describe los objetivos y funciones que tienen encomendadas las áreas siguientes:

Coordinación de Asuntos Jurídicos;
Dirección Contenciosa;
Dirección Jurídica Consultiva;
Dirección Contractual, y la
Dirección Normativa.

I. ANTECEDENTES

- I.1. Acuerdo emitido el 16 de marzo de 2005 por el Magistrado Presidente del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, por el que se crea la Coordinación de Asuntos Jurídicos la que quedó adscrita directamente a la Presidencia.
- I.2. En mayo de 2007, mediante Acuerdo número TEPJF/P/Manuales/06/2007, el Presidente del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, aprobó el Manual Específico de Organización de la Coordinación de Asuntos Jurídicos.
- I.3. La Comisión de Administración, a través del Acuerdo 011/S1(23-I-2008), mediante el cual, en su numeral primero autorizó el Tabulador General de Sueldos, la Estructura Organizacional y la Plantilla de Personal del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, para el ejercicio fiscal 2008, en los términos presentados en cada uno de los dictámenes que forman parte del Acuerdo mencionado.
- I.4. La Comisión de Administración en su novena sesión ordinaria, celebrada el 24 de septiembre de 2008, estableció la conveniencia de que la Coordinación de Asuntos Jurídicos participara en el procedimiento de elaboración y validación de los instrumentos normativos internos del Tribunal Electoral, tales como manuales, lineamientos y acuerdos generales.
- I.5. La Comisión de Administración, en su primera sesión del 21 de enero de 2009, aprobó la nueva estructura orgánica del Tribunal Electoral, en la que está prevista la correspondiente a la Coordinación de Asuntos Jurídicos, determinando que resulta conveniente concentrar en ésta las funciones normativas, toda vez que por su propia naturaleza es la unidad encargada de formular, revisar y vigilar que las acciones del Tribunal Electoral se lleven a cabo de conformidad con la normativa interna vigente.

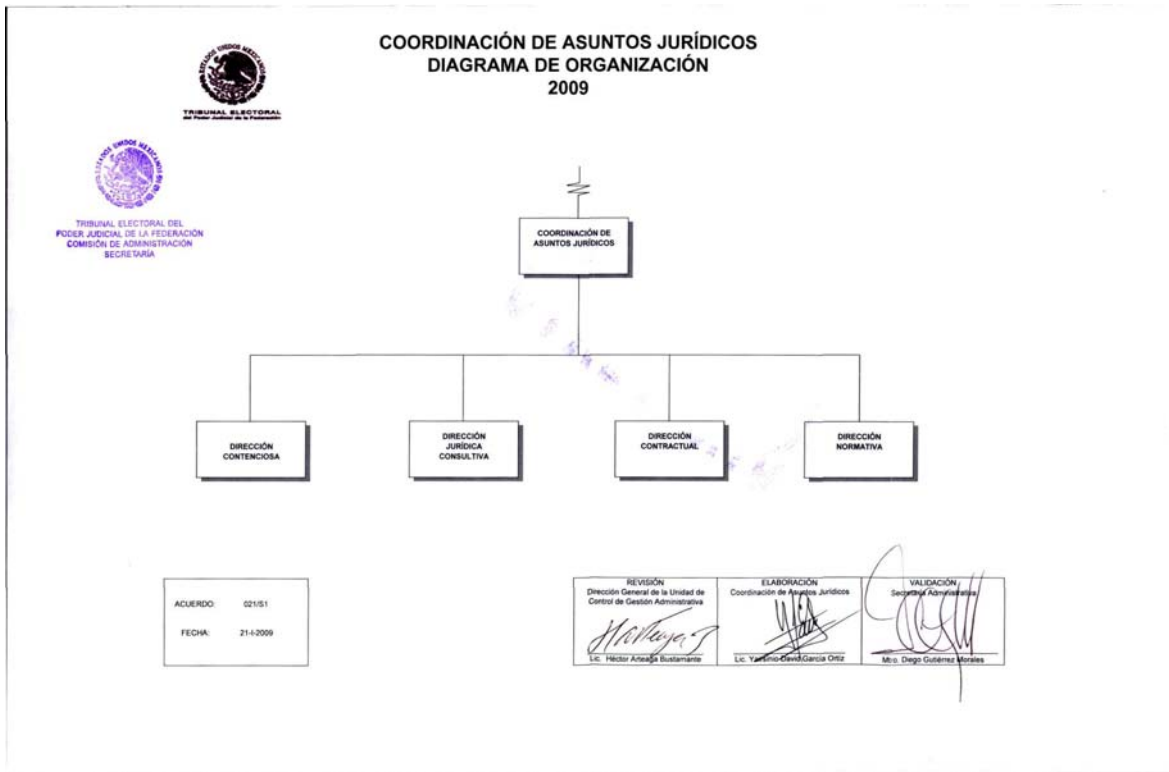
En ese tenor, la Comisión de Administración aprobó la creación de la Dirección Normativa adscrita a la Coordinación de Asuntos Jurídicos, con atribuciones para desahogar las funciones correspondientes a la elaboración, actualización y validación de lineamientos, y manuales de organización y procedimientos.

II. MARCO LEGAL

- II.1. Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Última reforma en el DOF 4-V-2009.
- II.2. Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación. Última reforma en el DOF 15-I-2009.

- II.3. Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, última reforma en el DOF 6-VI-2006.
- II.4. Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos. Última reforma en el DOF 23-I-2009.
- II.5. Código Civil Federal. Última reforma en el DOF 13-IV-2009.
- II.6. Código Federal de Procedimientos Civiles. Última reforma en el DOF 30-XII-2008.
- II.7. Código Penal Federal. Última reforma en el DOF 23-I-2009.
- II.8. Código Federal de Procedimientos Penales. Última reforma en el DOF 23-I-2009.
- II.9. Reglamento Interno del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación. Última reforma en el DOF 4-II-2009.
- II.10. Acuerdo de fecha 16 de marzo de 2005 suscrito por el Magistrado Presidente del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, por el que se crea la Coordinación de Asuntos Jurídicos la que quedó adscrita directamente a la Presidencia.
- II.11. La Comisión de Administración en su novena sesión ordinaria, celebrada el 24 de septiembre de 2008, estableció la conveniencia de que la Coordinación de Asuntos Jurídicos participara en el procedimiento de elaboración y validación de los instrumentos normativos internos del Tribunal Electoral, tales como manuales, lineamientos y acuerdos generales.
- II.12. Acuerdo número 21/S1(21-I-2009) emitido por la Comisión de Administración, en su sesión del 21 de enero de 2009, por la que aprobó la nueva estructura orgánica del Tribunal Electoral.
- II.13. Acuerdo General de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, aprobado por la Comisión de Administración mediante acuerdo 220/S9(24-IX-2008).
- II.14. Manual General de Organización del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, aprobado por la Comisión de Administración mediante acuerdo 192/S7(13-VI-2007).
- II.15. Guía para la Elaboración de Manuales de Organización Específicos, aprobado por la Comisión de Administración mediante acuerdo 104/S4(6-V-2009).

III. DIAGRAMA DE ORGANIZACION



IV. OBJETIVO Y FUNCIONES

1.0.0.5.0.0.0.0. COORDINACIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS

A. OBJETIVO

Representar al Tribunal Electoral ante toda clase de autoridades, instituciones, entidades y personas para el debido resguardo de sus intereses, así como participar en la formulación normativa y brindar asesoría técnica jurídica a los órganos jurisdiccionales y áreas administrativas, a efecto de que los actos que realicen se ajusten al marco normativo vigente, y la elaboración de convenios y contratos

B. FUNCIONES

1. Acordar con el Presidente del Tribunal Electoral el despacho de los asuntos de su competencia o de aquéllos cuya coordinación o elaboración se le hubieran encargado;
2. Asesorar de manera permanente al Presidente del Tribunal Electoral, al Secretario Administrativo y a las diversas áreas que integran el Órgano Jurisdiccional;
3. Autorizar las opiniones respecto a los puntos de acuerdo que se sometan a consideración de los distintos órganos colegiados del Tribunal Electoral;
4. Dirigir la elaboración e integración de su Programa Anual de Trabajo y someterlo a consideración del Presidente del Tribunal Electoral;
5. Integrar y brindar asesoría jurídica en los Comités en los que forme parte;
6. Asesorar al Secretario Administrativo en los asuntos relacionados con los manuales de organización específicos, de procedimientos, lineamientos y demás normativa interna;
7. Asesorar en los procedimientos de adjudicación, así como elaborar los instrumentos jurídicos respectivos;
8. Emitir opinión jurídica, respecto de los proyectos de reglamentos, acuerdos y lineamientos sometidos a su consideración por las diferentes áreas que conforman al Tribunal Electoral;

9. Representar al Tribunal Electoral ante las autoridades administrativas o jurisdiccionales, en términos del artículo 5, fracción VII del Reglamento Interno;
10. Contestar las demandas promovidas contra el Tribunal Electoral, ofrecer y desahogar pruebas, formular alegatos, articular posiciones, recusar, interponer y proseguir cualquier incidente o recurso ordinario o extraordinario que se considere conveniente;
11. Rendir los informes previos y justificados en los juicios de amparo;
12. Formular denuncias, o querellas y coadyuvar con el Ministerio Público de la Federación, el ejercicio de las acciones que correspondan u otorgar el perdón si procediere, previo acuerdo del Presidente del Tribunal Electoral y, en su caso, comparecer en los procesos penales;
13. Presentar el desistimiento de las demandas instauradas, o medios de defensa, así como también, cuando sea procedente, de la acción invocada, de los juicios o medios de defensa en los que intervenga el Tribunal Electoral;
14. Coordinar y evaluar el desarrollo de las funciones y tareas encomendadas a las áreas a su cargo, así como la ejecución y observancia de los planes, programas y manuales aprobados;
15. Proponer los nombramientos y movimientos del personal a su cargo, así como intervenir en el otorgamiento de licencias y terminación de la relación laboral del personal adscrito a su área;
16. Formular el proyecto de presupuesto de la Coordinación;
17. Presentar los informes requeridos sobre actividades, avances y resultados del Programa Anual de Trabajo de la Coordinación;
18. Coordinar la atención de las solicitudes de acceso a la información, en el ámbito de su competencia, en términos de la normatividad aplicable;
19. Emitir dictamen técnico jurídico en los asuntos de su competencia;
20. Designar durante sus ausencias y en el ámbito de su competencia, al Director de área correspondiente;
21. Las demás funciones que en el ámbito de su competencia le atribuyan las disposiciones aplicables y las que le confiera el Presidente del Tribunal Electoral.

1.0.0.5.0.0.1.0 DIRECCION CONTENCIOSA

A. OBJETIVO

Intervenir ante las autoridades judiciales y administrativas locales y federales en defensa de los intereses del Tribunal Electoral.

B. FUNCIONES

1. Presentar, a nombre del Tribunal Electoral, denuncias y querellas por actos que afecten o violen sus intereses, así como acreditar la propiedad con motivo del robo o despojo, en su caso, de bienes muebles e inmuebles que integran el patrimonio de éste, y aportar los elementos necesarios para la debida integración de las averiguaciones previas que correspondan;
2. Coadyuvar con el Ministerio Público encargado de la averiguación previa correspondiente y, en su caso, proponer el perdón en los asuntos que así procedan;
3. Comparecer ante órganos administrativos y jurisdiccionales locales y federales, con motivo de juicios en los que el Tribunal Electoral sea parte; desahogar cualquier diligencia ante los mismos, así como recabar los elementos de prueba que sean requeridos por los citados órganos;
4. Elaborar y asesorar en el levantamiento de las actas administrativas que le sean requeridas por las áreas del Tribunal Electoral;

5. Elaborar los proyectos de contestación, alegatos y agravios en los conflictos laborales que se lleven a cabo ante la Comisión Sustanciadora del Tribunal Electoral;
6. Elaborar los proyectos de informes previos y justificados, y demás escritos que en materia de amparo deba rendir en Tribunal Electoral en su carácter de autoridad responsable y de tercero perjudicado;
7. Formular los proyectos de desistimiento de los juicios o medios de defensa;
8. Elaborar y presentar demandas ante las autoridades de carácter administrativo o judicial, en los juicios o procedimientos en que sea parte el Tribunal Electoral, ejercitando las acciones, defensas y excepciones que correspondan;
9. Elaborar contestaciones y, en general, todas las promociones que se requieran para la prosecución de los juicios o recursos ante dichas autoridades y vigilar el cumplimiento de las resoluciones correspondientes;
10. Revisar que las bases de las licitaciones nacionales e internacionales a que convoque el Tribunal Electoral, en materia de adquisiciones, arrendamientos, prestación de servicios de cualquier naturaleza, obra pública y servicios relacionados con la misma, se ajusten a la normativa aplicable;
11. Revisar y elaborar el proyecto de dictamen de la documentación legal presentada por los participantes en los procedimientos de adjudicación;
12. Elaborar el proyecto de dictamen de las garantías presentadas en los procedimientos licitatorios y a cuando menos tres proveedores o contratistas, para el sostenimiento de propuestas;
13. Elaborar el Programa Anual de Trabajo, en el ámbito de su responsabilidad, así como los informes requeridos, respecto a las actividades, avances y resultados obtenidos, y
14. Las demás funciones que le confiera el Coordinador.

1.0.0.5.0.0.2.0 DIRECCION JURIDICA CONSULTIVA

A. OBJETIVO

Coadyuvar que los actos jurídicos que lleven a cabo las diversas áreas del Tribunal Electoral se ajusten al marco normativo aplicable.

B. FUNCIONES

1. Elaborar los proyectos de respuesta a las consultas de carácter jurídico que formulen las áreas del Tribunal Electoral;
2. Emitir opinión debidamente fundada y motivada sobre la declaratoria de impedimento para contratar en materia de adquisiciones, arrendamiento, prestación de servicios, obra pública y servicios relacionados con la misma;
3. Participar en la preparación de estudios, proyectos e investigaciones jurídicos que competan al Coordinador, en la forma que éste determine.
4. Realizar los trámites legales necesarios ante las autoridades administrativas federales y locales para el exacto cumplimiento de las atribuciones del Tribunal Electoral;
5. Revisar, en apoyo del Coordinador, los puntos de acuerdo que se sometan a consideración de los distintos órganos colegiados del Tribunal Electoral;
6. Formular dictámenes legales que le sean requeridos por el Coordinador;
7. Tramitar ante las autoridades competentes los asuntos que sean necesarios para la salvaguarda de los derechos que en materia de propiedad industrial e intelectual compete al Tribunal Electoral;
8. Elaborar el Programa Anual de Trabajo, en el ámbito de su responsabilidad, así como los informes requeridos, respecto a las actividades, avances y resultados obtenidos, y

9. Las demás que le encomiende el Coordinador.

1.0.0.5.0.0.3.0 DIRECCION CONTRACTUAL

A. OBJETIVO

Elaborar, sistematizar y, en su caso, emitir opinión sobre los contratos y convenios que celebre el Tribunal Electoral.

B. FUNCIONES

1. Elaborar los proyectos de contratos que celebre el Tribunal Electoral en materia de adquisiciones, arrendamientos, compraventa, donaciones, prestación de servicios de cualquier naturaleza, obra pública y servicios relacionados con la misma, así como los convenios de colaboración y específicos que se requieran para el buen funcionamiento de las áreas que lo integran;
2. Llevar el registro y control de los instrumentos jurídicos celebrados por el Tribunal Electoral;
3. Dictaminar las garantías derivadas de los instrumentos jurídicos que así lo requieran;
4. Elaborar el Programa Anual de Trabajo, en el ámbito de su responsabilidad, así como los informes requeridos, respecto a las actividades, avances y resultados obtenidos, y
5. Las demás que le encomiende el Coordinador.

1.0.0.5.0.0.4.0 DIRECCION NORMATIVA

A. OBJETIVO

Realizar estudios e investigaciones de leyes, reglamentos, decretos y demás normativa que incida en la competencia del Tribunal Electoral.

B. FUNCIONES

1. Realizar estudios e investigaciones de leyes, reglamentos, decretos y demás normativa relacionada con la competencia del Tribunal Electoral;
2. Asesorar jurídicamente a las áreas del Tribunal Electoral en la elaboración, actualización, validación y difusión de sus manuales y lineamientos administrativos;
3. Formular los proyectos de guías para la elaboración de Lineamientos y manuales de organización y procedimientos, y demás que se estimen necesarias;
4. Proponer proyectos de reforma, modificación y actualización de la normativa interna que se consideren necesarios para el mejor funcionamiento del Tribunal Electoral;
5. Compilar, resguardar y custodiar la información relativa a la normativa interna vigente del Tribunal Electoral, así como gestionar su difusión;
6. Analizar y difundir las disposiciones que se publican en el Diario Oficial de la Federación, que sean relevantes para el Tribunal Electoral;
7. Elaborar el Programa Anual de Trabajo, en el ámbito de su responsabilidad, así como los informes requeridos, respecto a las actividades, avances y resultados obtenidos, y
8. Las demás funciones que le encomiende el Coordinador.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Proceda la Secretaría General de Acuerdos de este Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación a certificar el texto del presente Manual, así como el inicio de su vigencia.

SEGUNDO. El presente Manual Específico de Organización de la Coordinación de Asuntos Jurídicos del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, entrará en vigor el día de su publicación en la página de intranet del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.

TERCERO. Hágase del conocimiento del personal de este Tribunal Electoral y del público en general, mediante su incorporación en la página de internet que tiene este órgano jurisdiccional especializado.

Así lo acordó y firma la Presidenta del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación a los veintidós días del mes de mayo de dos mil nueve.- La Presidenta del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, Magistrada **María del Carmen Alanis Figueroa**.- Rúbrica.

CERTIFICACION

EL SUSCRITO **MARCO ANTONIO ZAVALA ARREDONDO** SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS DE LA SALA SUPERIOR DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION,

CERTIFICA

Que el presente documento original, en quince folios, debidamente cotejados y sellados, corresponde al acuerdo de veintidós de mayo de dos mil nueve, emitido por la Presidenta del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, María del Carmen Alanis Figueroa, mediante el cual aprobó el MANUAL DE ORGANIZACION ESPECIFICO DE LA COORDINACION DE ASUNTOS JURIDICOS en vigor a partir de su publicación en la página de Intranet de este Tribunal y cuyo original obra en el archivo de la Presidencia.

Lo que certifico, en ejercicio de las facultades previstas en el artículo 201, fracciones I y X, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, así como 10, fracciones I y XVII, del Reglamento Interno del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación y, en cumplimiento del precitado acuerdo.- DOY FE.- México, Distrito Federal, a quince de junio de dos mil nueve.- Rúbrica.

MANUAL de Organización Específico de la Dirección General de Sistemas.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.- Comisión de Administración.- Secretaría.- Secretaría Administrativa.- Dirección General de Sistemas.

MANUAL DE ORGANIZACION ESPECIFICO DE LA DIRECCION GENERAL DE SISTEMAS

DGS-OR-MOE-200

INDICE

PRESENTACION

I. ANTECEDENTES

II. MARCO LEGAL

III. DIAGRAMA DE ORGANIZACION

IV. OBJETIVO Y FUNCIONES

Dirección General de Sistemas

Dirección de Seguridad Informática

Subdirección de Seguridad Informática

Jefatura de Unidad de Desarrollo de Sistemas

Dirección de Transacciones en Web

Dirección de Bases de Datos y Sistemas Administrativos

Jefatura de Unidad de Soporte Técnico y Telecomunicaciones

Dirección de Servicios de Cómputo

Dirección de Apoyo a Usuarios

Dirección de Telefonía y Telecomunicaciones

PRESENTACION

El presente documento ha sido elaborado en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 205 y 209, fracciones III, IV y V de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación y al Reglamento Interno del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.

Tiene como propósito ser una herramienta administrativa en la que se detalla la organización y funcionamiento de las áreas que integran la Dirección General de Sistemas. En tal virtud, constituye un elemento de apoyo para el cumplimiento de las atribuciones previstas en el Reglamento Interno del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, siendo a la vez una fuente de información y consulta para el personal de su adscripción, así como para el de otras unidades administrativas.

El presente Manual contiene antecedentes, marco legal, diagrama de organización, objetivos y descripción de las funciones de las áreas que integran la Dirección General de Sistemas.

Cabe mencionar la importancia de mantener permanentemente actualizado el presente Manual, a fin de que sea congruente con el Reglamento Interno del Tribunal Electoral y con la estructura vigente autorizada por la Comisión de Administración, lo cual se logrará con la activa participación de los responsables de las áreas a las que sirve.

Toda sugerencia o aportación que mejore o enriquezca el contenido del presente manual deberá remitirse al Titular de la Dirección General de Sistemas a efecto de determinar su procedencia e incorporación.

I. ANTECEDENTES

La administración de los servicios informáticos durante el periodo 1997-2001, se veía fuertemente impactada, ya que la Estructura Orgánica de la Unidad de Sistemas no era suficiente para atender la infraestructura informática del grado que se había alcanzado en el Tribunal Electoral.

Los gráficos de los Diagramas de Organización y de Puestos de dicha Dirección General en términos generales en ese periodo, se consideraban muy extensos, pero la razón de ello se debía a la limitación de la plantilla y niveles salariales del Tribunal Electoral, ya que personal altamente calificado en el ámbito informático se cotizaba en niveles salariales superiores, razón por la cual se seleccionó y contrató a personal técnico, pero aún así, las remuneraciones requeridas por éstos, se empataban en algunos casos a las remuneraciones de los puestos de estructura de mandos medios existentes en el Tabulador de Sueldos vigente.

Para el año 2001, fue cancelada la Jefatura de Unidad de Soporte Técnico y Atención a Usuarios, creando en su lugar dos Direcciones de Área a saber: la de Soporte Técnico y la de Atención a Usuarios, de igual forma fueron fortalecidas con órganos de Subdirección y Departamentos, las cuatro Direcciones de Área que operaban en ese momento.

Con el propósito de lograr una adecuada administración de las bases de datos del Tribunal Electoral, en el año 2002, fue creada bajo mecanismos de compensación, la Subdirección de Administración de Bases de Datos, cancelando en su lugar el Departamento de Programación de Sistemas. A finales de este mismo año se inició un proceso de reestructuración interna de la Unidad de Sistemas misma que operó en el año 2003, con la definición de un incremento de la Estructura Orgánica, en un 45% adicional, tomando como marco de referencia la Estructura Orgánica del año 2002.

En el año 2004, operó una nueva reestructuración del área en estudio, a efecto de acortar el tramo de control del titular del Área de Sistemas, creando para ello dos Jefaturas de Unidad con carácter técnico y de enlace: la Jefatura de Unidad de Desarrollo de Sistemas y la de Soporte Técnico y Telecomunicaciones, pero dada la limitada gama y flexibilidad del Tabulador de Sueldos prevaleciente en el Tribunal Electoral, para la consecución de personal especializado y experimentado en el ámbito informático, las remuneraciones solicitadas por éstos, como ya se mencionó, se empataban a puestos de estructuras, como consecuencia de ello se incrementó su Estructura Orgánica, sobre todo en los niveles de Subdirección de Área y de Departamentos.

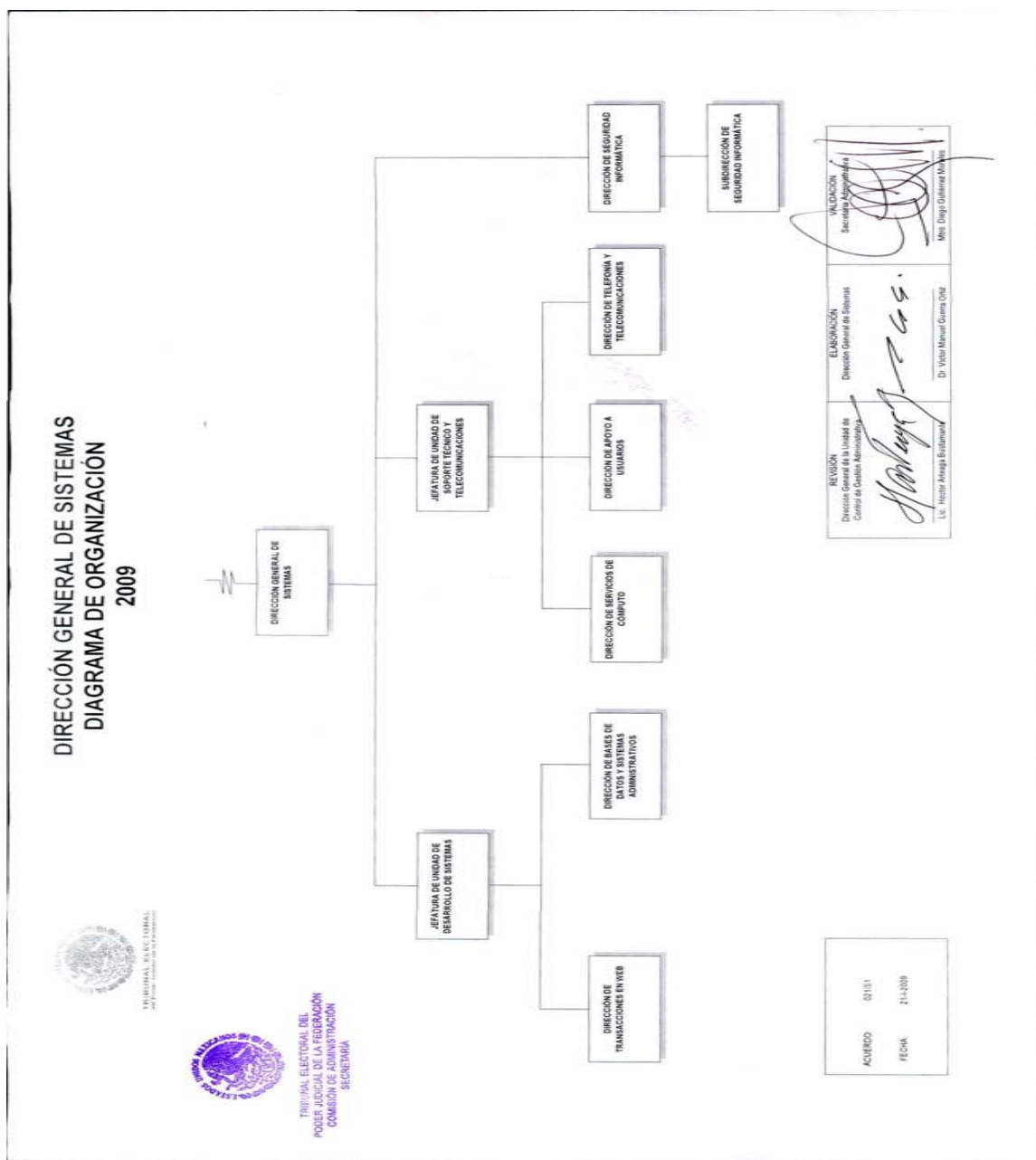
En el año 2005, mediante Acuerdo 124/S97(I-VI-2005) la Comisión de Administración autorizó la plantilla de personal y la Estructura Orgánica del Tribunal Electoral, entre ella la de la Unidad de Sistemas, misma que fue compactada sin ser óbice de su funcionamiento, debido a que en el nuevo Tabulador General de Sueldos y Prestaciones del Tribunal Electoral se incluye la figura ocupacional de "Asesor", situación que subsanó el impacto del tamaño de la Estructura Orgánica que venía operando en la Unidad.

Mediante Acuerdo 021/S1(21-I-2009), la Comisión de Administración autorizó la estructura que mantiene actualmente la Dirección General de Sistemas, lo que da lugar a la actualización del presente documento.

II. MARCO LEGAL

1. Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
2. Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación.
3. Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos.
4. Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.
5. Reglamento Interno del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.
6. Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal correspondiente.
7. ACUERDO General que establece las Bases para que en el Poder Judicial de la Federación, las adquisiciones, arrendamiento de bienes muebles, prestación de servicios, obra pública y los servicios relacionados con la misma, se ajusten a los criterios contemplados en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. D.O.F. 21-I-2009.
8. ACUERDO General del Comité Coordinador para Homologar Criterios en Materia Administrativa e Interinstitucional del Poder Judicial de la Federación por el que se establecen las medidas de carácter general de racionalidad y disciplina presupuestal para el Ejercicio Fiscal 2009. D.O.F. 26-II-2009.
9. ACUERDO Específico de la Comisión de Administración del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, que determina las instancias y servidores públicos facultados para aplicar las Disposiciones del Acuerdo General que establece las Bases para que en el Poder Judicial de la Federación, las adquisiciones, arrendamiento de bienes muebles, prestación de servicios, obra pública y los servicios relacionados con la misma, se ajusten a los criterios contemplados en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. D.O.F. 30-I-2009.
10. ACUERDO General número 121/S85(22-VI-2004) de la Comisión de Administración que fija los lineamientos para la desincorporación de toda clase de bienes del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación. (reformado el 10-VI-2008)
11. Acuerdo 107(S107 (22-III-2006) que establece las normas y políticas generales para la Entrega-Recepción de los asuntos y recursos asignados a los servidores públicos del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación al momento de separarse de su empleo, cargo o comisión.
12. Acuerdo 21/S1(21-I-2009) de la Comisión de Administración por el que se aprueba la Estructura Orgánica, la Plantilla de Personal y el Tabulador General de Sueldos del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.
13. ACUERDO General de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación. D.O.F. 22-X-2008.
14. Manual General de Organización del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, autorizado por la Comisión de Administración mediante Acuerdo 192/S7(13-VI-2007).
15. Guía para la elaboración de Manuales de Organización Específicos, aprobada por la Comisión de Administración mediante Acuerdo 104/S4(6-V-2009).

III. DIAGRAMA DE ORGANIZACION



1. OBJETIVO Y FUNCIONES

0.2.2.0.2.0.0.0 DIRECCION GENERAL DE SISTEMAS

OBJETIVO

Planear, dirigir y controlar las acciones en materia de informática, para proporcionar servicios de cómputo, telecomunicaciones, información, sistemas digitales y documentales a las diversas áreas del Tribunal Electoral.

FUNCIONES

1. Definir y dirigir elaboración del Programa Institucional de Desarrollo Informático (PIDI).
2. Dirigir la elaboración e integración del Anteproyecto de Presupuesto de Egresos, Programa Anual de Trabajo y el Programa de Ejecución, así como rendir los informes y reportes estadísticos que correspondan, incluyendo los requeridos por el Secretario Administrativo.

3. Coordinar el establecimiento de políticas y lineamientos para el desarrollo e implementación de sistemas, el diseño de redes de cómputo, y la prestación de servicios, asesoría, capacitación, infraestructura y seguridad informática, así como evaluar y asegurar su observancia.
4. Administrar los servicios y accesos a los sistemas de la red mundial Internet.
5. Coordinar el mantenimiento preventivo y correctivo a los equipos de cómputo, conmutador, red de datos LAN y WAN, programas y bases de datos.
6. Autorizar los dictámenes técnicos sobre el desarrollo, implementación o adquisición de equipos, servicios informáticos y telecomunicaciones.
7. Asegurar que se proporcione a los usuarios asesoría, capacitación, soporte técnico, respaldos y restauraciones, en el manejo de los sistemas operativos, antivirus y/o problemas técnicos de operación de los equipos de cómputo de la Sala Superior y Salas Regionales.
8. Administrar los servicios que proporcionan los centros de cómputo, y asegurar el adecuado funcionamiento de los equipos y dispositivos de comunicación instalados en los mismos.
9. Coordinar, con la participación de la Dirección General de Seguridad y protección Civil, la administración y operación de los equipos de acceso y cámaras de seguridad.
10. Dirigir la formulación y/o actualización de sus manuales administrativos, así como asegurar su aplicación y cumplimiento.
11. Atender en el ámbito de su competencia, las solicitudes formuladas de conformidad con la normatividad aplicable en materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
12. Las demás funciones que en el ámbito de su competencia le atribuyan las disposiciones legales aplicables, y las que le confiera el Secretario Administrativo.

0.2.2.0.2.0.1.0 DIRECCION DE SEGURIDAD INFORMATICA

OBJETIVO

Organizar, supervisar, controlar y evaluar técnica y administrativamente, las actividades relacionadas con la seguridad informática, a fin de que se implanten procesos tecnológicos seguros en la operación de la red de datos del Tribunal Electoral.

FUNCIONES

1. Formular e instrumentar las políticas de seguridad informática para la protección de los sistemas informáticos, los equipos de cómputo y la información que en ellos se almacena.
2. Elaborar los dictámenes, opiniones, informes y estadísticas que le sean requeridas en el ámbito de su competencia.
3. Desarrollar e implantar mecanismos y estándares para la creación de contraseñas robustas, así como criterios para el acceso controlado y seguro, para la protección de los accesos a los recursos informáticos, a través de la definición de perfiles de usuario.
4. Establecer los lineamientos de seguridad para el uso de nuevas tecnologías, a fin de mantener los niveles de protección de la información institucional.
5. Formular y supervisar la observancia de las políticas y lineamientos de auditoría y monitoreo de las redes, equipos y sistemas informáticos que afecten la seguridad de la información de la Institución.
6. Establecer y operar mecanismos para proteger los archivos electrónicos que se transmitan sobre la red de cómputo o que se encuentren en los medios de almacenamiento del Tribunal Electoral.
7. Administrar el uso de los certificados digitales en los procesos jurisdiccionales, administrativos y tecnológicos, así como la implantación y operación de la infraestructura de llave pública del Tribunal Electoral.
8. Supervisar la asesoría y asistencia técnica al personal jurídico y administrativo en el manejo de las herramientas y soluciones de seguridad instaladas en los equipos.
9. Las demás funciones que en el ámbito de su competencia le atribuyan las disposiciones legales aplicables, y las que le confiera el Titular de la Dirección General de Sistemas.

0.2.2.0.2.0.1.1 SUBDIRECCION DE SEGURIDAD INFORMATICA**OBJETIVO**

Programar, proponer y operar administrativamente, las acciones relacionadas con la seguridad informática.

FUNCIONES

1. Ejecutar las políticas de seguridad informática para la protección de los sistemas informáticos, los equipos de cómputo y la información que en ellos se almacena.
2. Recabar información para la integración de estadísticas en la materia.
3. Participar en la implantación de mecanismos y estándares para la creación de contraseñas robustas, así como en la aplicación de criterios para el acceso controlado y seguro, para la protección de los accesos a los recursos informáticos.
4. Operar los mecanismos para proteger los archivos electrónicos que se transmitan sobre la red de cómputo.
5. Proporcionar asesoría y asistencia técnica al personal jurídico y administrativo en el manejo de las herramientas y soluciones de seguridad instaladas en los equipos.
6. Las demás funciones que en el ámbito de su competencia le atribuyan las disposiciones legales aplicables, y las que le confiera el Titular de la Dirección General de Sistemas.

0.2.2.0.2.1.0.0 JEFATURA DE UNIDAD DE DESARROLLO DE SISTEMAS**OBJETIVO**

Planear, organizar y controlar el desarrollo e implementación de sistemas de información requeridos por las diferentes áreas del Tribunal Electoral, así como coordinar el mantenimiento, respaldo y resguardo de la información.

FUNCIONES

1. Participar en la definición, ejecución, control y evaluación de los planes y programas institucionales de corto y mediano plazo a cargo de la Dirección General.
2. Coordinar la elaboración de los dictámenes, opiniones e informes que le sean requeridos en el ámbito de su competencia.
3. Supervisar la elaboración de las políticas y lineamientos en el ámbito de su competencia.
4. Supervisar la realización de los estudios de factibilidad de desarrollo de sistemas solicitados a la Dirección General.
5. Supervisar que se genere la documentación técnica y del usuario, de los sistemas desarrollados, así como de su constante actualización.
6. Diseñar las bitácoras de auditoría y operación, para registrar cada una de las actividades que se realizan durante la operación y mantenimiento de los sistemas y supervisar su implementación.
7. Planear el respaldo periódico del código fuente de los sistemas desarrollados, supervisar su ejecución y el resguardo de los mismos en medios ópticos y/o magnéticos en un lugar seguro y apropiado.
8. Supervisar la preparación de los servidores de datos para la instalación y puesta en operación de los sistemas desarrollados, así como de los utilizados para la publicación de los servicios de Intranet e Internet.
9. Planear y supervisar la instalación y configuración de las aplicaciones requeridas para el correcto funcionamiento de Intranet y sitio Web del Tribunal Electoral, realizando las gestiones necesarias para su permanente actualización.
10. Programar y supervisar, en coordinación con el Titular del Centro de Capacitación Judicial Electoral, las sesiones de chat, foros, video transmisiones y radiochat a través de los Talleres Virtuales.
11. Coordinar las transmisiones en vivo a través de Intranet e Internet, las sesiones públicas y eventos especiales que se realizan en la Sala Superior.

12. Supervisar el mantenimiento y actualización de las bases de datos, así como de los sistemas informáticos desarrollados, y vigilar su adecuada instrumentación.
13. Suplir las ausencias temporales del Titular de la Dirección General de Sistemas, en el ámbito de su competencia.
14. Las demás funciones que en el ámbito de su competencia le atribuyan las disposiciones legales aplicables, y las que le confiera el Titular de la Dirección General.

0.2.2.0.2.1.1.0 DIRECCION DE TRANSACCIONES EN WEB

OBJETIVO

Coordinar y supervisar el desarrollo de los servicios de información Jurídico-Electorales del Tribunal Electoral, tanto internos como de acceso público, así como establecer y explotar canales de comunicación efectivos con las áreas usuarias y definir estrategias de largo plazo que permitan una operación sustentable hacia el futuro.

FUNCIONES

1. Elaborar el programa anual de actividades para el desarrollo de proyectos, así como dirigir y coordinar su ejecución, e informar sobre el desarrollo de los mismos.
2. Recabar la información necesaria para el desarrollo de los sistemas en ambiente Web o de la publicación de la información en Intranet y/o Internet.
3. Realizar y presentar la documentación correspondiente, del resultado de los estudios de factibilidad para el desarrollo de los sistemas que le soliciten a la Dirección General.
4. Instrumentar, instalar, configurar, validar y documentar los sistemas de información bajo ambiente Web, vigilando su correcto funcionamiento, y realizar las gestiones necesarias para su permanente actualización.
5. Operar las bitácoras para el registro de cada una de las actividades que se realizan durante la operación y mantenimiento de los sistemas de Internet e Intranet.
6. Programar y realizar la transmisión en vivo a través de Intranet e Internet, las sesiones públicas y eventos especiales que se realizan en la Sala Superior.
7. Publicar las sentencias emitidas por la Sala Superior y Salas Regionales, y demás documentos derivados de los procesos jurisdiccionales, en los sistemas de consulta de información en Internet e intranet, de acuerdo a lineamientos y estándares establecidos.
8. Instalar interfaces web, para la explotación de información en los sistemas de consulta.
9. Proponer los formularios de búsqueda en las colecciones de documentos, revisar su desarrollo e integración.
10. Respalidar periódicamente los bancos de información y bases de datos, de los sistemas a su cargo, y gestionar su resguardo en sitios seguros, así como mantener actualizados los servidores de respaldo de la Intranet y del Sitio Web.
11. Dar mantenimiento a las bases de datos de los sistemas de su competencia.
12. Recabar la documentación técnica y del usuario que se genere, de los sistemas desarrollados, así como de su constante actualización.
13. Promover el uso de estándares y metodologías para el desarrollo de sistemas de información, así como la interoperabilidad de los mismos.
14. Respalidar periódicamente el código fuente de los sistemas desarrollados, y resguardar los mismos en medios ópticos y/o magnéticos en un lugar seguro y apropiado.
15. Las demás funciones que en el ámbito de su competencia le atribuyan las disposiciones legales aplicables, y las que le confiera el Jefe de Unidad de Desarrollo de Sistemas.

0.2.2.0.2.1.2.0 DIRECCION DE BASES DE DATOS Y SISTEMAS ADMINISTRATIVOS

OBJETIVO

Programar y controlar el desarrollo de sistemas administrativos y jurídicos, así como mantener comunicación y coordinación con las áreas usuarias para recabar la información necesaria utilizada en la realización e instrumentación de los mismos.

FUNCIONES

1. Participar en la elaboración del Programa Anual de Trabajo de la Dirección General, y rendir los informes que le sean solicitados en el ámbito de su competencia.
2. Participar en la elaboración de los planes de contingencia y recuperación, con la finalidad de dar continuidad al funcionamiento de los sistemas administrativos y jurídicos.
3. Proponer proyectos para el desarrollo de sistemas administrativos y jurídicos.
4. Recabar la información necesaria para definir los requerimientos en el desarrollo de sistemas solicitados.
5. Participar en la elaboración y presentación de los prototipos para ejemplificar a los usuarios la funcionalidad de los sistemas.
6. Realizar los estudios de factibilidad para desarrollar los sistemas administrativos y jurídicos solicitados, cuantificando los recursos humanos, materiales y financieros requeridos.
7. Instrumentar las políticas de seguridad y auditoría, en los sistemas administrativos y jurídicos.
8. Instalar, configurar y ajustar las diferentes "instancias" de las bases de datos.
9. Programar y supervisar el mantenimiento y adecuaciones necesarias a los sistemas administrativos y jurídicos, así como a las bases de datos.
10. Realizar las migraciones de bases de datos a las nuevas plataformas y/o nuevos servidores.
11. Elaborar y mantener actualizados los manuales técnicos, del usuario y demás que se requieran para el óptimo uso de los sistemas administrativos y jurídicos.
12. Proponer programas de capacitación y actualización, que permitan un mayor conocimiento de las metodologías, lenguajes, tecnologías y herramientas para el desarrollo de sistemas administrativos.
13. Las demás funciones que en el ámbito de su competencia le atribuyan las disposiciones legales aplicables, y las que le confiera el Jefe de Unidad de Desarrollo de Sistemas.

0.2.2.0.2.2.0.0 JEFATURA DE UNIDAD DE SOPORTE TECNICO Y TELECOMUNICACIONES

OBJETIVO

Planear, organizar, coordinar, controlar y evaluar los servicios electrónicos que se proporcionan a través del centro de cómputo, red de datos, telefonía y videoconferencia, así como proporcionar la capacitación y asesoría en el uso de las herramientas de software.

FUNCIONES

1. Formular, controlar y evaluar los planes y programas institucionales de corto y mediano plazo a cargo de la Dirección General.
2. Coordinar la elaboración de los dictámenes, opiniones e informes que le sean requeridos en el ámbito de su competencia.
3. Supervisar la elaboración de las políticas y lineamientos en el ámbito de su competencia.
4. Administrar los servicios del Centro de Cómputo y la red de datos del Tribunal Electoral.
5. Coordinar el servicio de telefonía, telecomunicaciones y videoconferencia, y evaluar su funcionamiento.
6. Planear, instalar, configurar y poner en operación los servidores de archivos del Centro de Cómputo de la Sala Superior, así como coordinar la supervisión de los que se encuentran instalados en las Salas Regionales.
7. Coordinar y controlar la instalación y configuración de los sistemas operativos de red que se requieran en el Centro de Cómputo de la Sala Superior y Salas Regionales.

8. Administrar y controlar los servicios de la red de datos, correo electrónico, internet, resguardo y compartición segura de documentos, mensajería unificada y demás servicios de infraestructura.
9. Coordinar y controlar la instalación, configuración y personalización de los equipos de cómputo asignados a los usuarios, promoviendo su uso seguro y eficaz.
10. Planear y supervisar el servicio de mantenimiento preventivo y correctivo a los equipos de cómputo del Tribunal Electoral.
11. Organizar y coordinar la capacitación de los usuarios, así como asegurar que se proporcione asesoría y soporte técnico a los mismos en el uso de los equipos de cómputo, sistemas operativos y software de oficina de uso generalizado.
12. Participar en las licitaciones que se lleven a cabo para la compra de equipo de cómputo, red de datos, telefonía, videoconferencia y telecomunicaciones.
13. Asegurar que se realice el monitoreo del funcionamiento de los equipos de comunicaciones, servidores y demás elementos integrados a la red LAN y WAN, así como supervisar su mantenimiento.
14. Administrar los servidores y equipos de red que se utilizan, para brindar el servicio de Internet e Intranet.
15. Evaluar el funcionamiento de los servidores de archivos, dispositivos de red y equipos de comunicaciones, y emitir las recomendaciones que procedan.
16. Suplir las ausencias temporales del Titular de la Dirección General, en el ámbito de su competencia.
17. Las demás funciones que en el ámbito de su competencia le atribuyan las disposiciones legales aplicables, y las que le confiera el Titular de la Dirección General.

0.2.2.0.2.2.1.0 DIRECCION DE SERVICIOS DE COMPUTO

OBJETIVO

Coordinar los servicios del Centro de Cómputo de la Sala Superior y supervisar los instalados en las Salas Regionales, así como brindar los servicios de Internet, correo electrónico y red de datos.

FUNCIONES

1. Ejecutar el Plan Anual de Trabajo, y rendir los informes que le sean requeridos sobre el avance del mismo.
2. Coordinar y evaluar la elaboración y desarrollo de los proyectos de su competencia y subsanar las desviaciones.
3. Proponer los criterios y procedimientos para la prestación de servicios a los usuarios de los sistemas electrónicos de la red de datos.
4. Instalar y configurar los sistemas operativos de los servidores de red y sus aplicaciones.
5. Proporcionar asesoría a las diversas áreas que conforman al Tribunal.
6. Programar y realizar la instalación del hardware y software, de los equipos, servidores y de la red de datos.
7. Participar, en coordinación con las Direcciones de Telefonía y Telecomunicaciones y Seguridad Informática, en la supervisión del funcionamiento de los equipos que forman la red LAN y WAN.
8. Proporcionar al área solicitante, en coordinación con las demás áreas involucradas, las condiciones necesarias en los enlaces digitales para llevar a cabo la transmisión de las sesiones públicas vía Internet
9. Administrar el direccionamiento IP, para su asignación en las computadoras personales, servidores, impresoras y dispositivos de red, en coordinación con la Dirección de Apoyo a Usuarios.
10. Supervisar los accesos a la cuenta de "súper usuario", "administrador", "admin" y demás cuentas de usuario con permisos de administración, de todos los equipos bajo su operación, así como los accesos a la administración de los equipos de comunicaciones y red de datos.

11. Administrar el servicio de correo electrónico y directorio activo de la Sala Superior, y en coordinación con los responsables informáticos de las Salas Regionales, administrar sus equipos, servidores de correo y directorio activo.
12. Las demás funciones que en el ámbito de su competencia le atribuyan las disposiciones legales aplicables, y las que le confiera el Jefe de Unidad de Soporte Técnico y Telecomunicaciones.

0.2.2.0.2.2.2.0 DIRECCION DE APOYO A USUARIOS

OBJETIVO

Administrar la instalación, configuración, mantenimiento y funcionamiento de los equipos PC's y periféricos, así como proporcionar capacitación y asesoría a los usuarios, en el manejo de los equipos y programas instalados.

FUNCIONES

1. Proponer los criterios, políticas y directrices, para el cumplimiento del programa de trabajo del escritorio de servicios.
2. Expedir los dictámenes para la reparación de los bienes informáticos por parte de proveedores externos.
3. Operar el inventario actualizado del hardware, software y licencias adquiridas por el Tribunal y que se encuentren en operación en la Dirección General de Sistemas.
4. Instalar y configurar los equipos y programas de cómputo.
5. Proponer los programas de capacitación.
6. Supervisar la atención oportuna de las solicitudes de asesoría y reparación de programas y equipos de cómputo, recibidos a través del Escritorio de Servicios.
7. Proporcionar servicios de mantenimiento preventivo a los equipos de los centros de cómputo regionales y locales.
8. Las demás funciones que en el ámbito de su competencia le atribuyan las disposiciones legales aplicables, y las que le confiera el Jefe de Unidad de Soporte Técnico y Telecomunicaciones.

0.2.2.0.2.2.3.0 DIRECCION DE TELEFONIA Y TELECOMUNICACIONES

OBJETIVO

Planear, organizar, dirigir, coordinar, controlar y evaluar técnica y administrativamente los trabajos relacionados con las funciones de la Dirección de Telefonía y Telecomunicaciones, de conformidad con la normatividad aplicable en la materia, manejando con discreción la información confidencial a que tenga acceso, asegurando proporcionar los servicios de telefonía, comunicaciones y videoconferencia a los usuarios del Tribunal Electoral, mediante los procedimientos establecidos institucionalmente.

FUNCIONES

1. Formular y ejecutar el Plan Anual de Trabajo, y rendir los informes que le sean requeridos sobre el avance del mismo.
2. Asesorar a los Jefes de Cómputo de las Salas Regionales, en lo referente a la administración, configuración e instalación de servicios de telefonía, telecomunicaciones, cableado estructurado y videoconferencia, así como en todas aquellas actividades relacionadas con su competencia.
3. Establecer los mecanismos técnicos, que permitan asegurar las condiciones óptimas de funcionamiento de los servicios de telefonía, videoconferencia, medios de transmisión y cableado estructurado.
4. Examinar las bases y propuestas técnicas presentadas por los diversos proveedores, en materia de servicios o productos de telefonía, telecomunicaciones y cómputo.
5. Supervisar la administración del sistema de costeo de llamadas del conmutador telefónico.
6. Revisar, corregir y mantener actualizado el Directorio Telefónico de la Sala Superior y de las Salas Regionales.

7. Revisar la facturación emitida por la compañía con la cual se tengan contratados los servicios de telefonía convencional, por concepto de medios de transmisión y consumo telefónico; así como su desglose por centros de costo y la elaboración de la solicitud de recursos para que se realice el pago correspondiente.
8. Asegurar que los medios de transmisión instalados en Sala Superior y en las Salas Regionales, se mantengan en condiciones óptimas de funcionamiento.
9. Supervisar los trabajos de instalación y mantenimiento del sistema de cableado estructurado.
10. Administrar y operar el sistema de videoconferencia para establecer sesiones en tiempo real con Salas Regionales e instituciones externas.
11. Supervisar la operación de la consola de administración del sistema de control de acceso.
12. Supervisar la operación del conmutador telefónico instalado en Sala Superior, así como la administración de los conmutadores instalados en las Salas Regionales.
13. Monitorear los enlaces para la transmisión de las sesiones públicas vía Internet.
14. Las demás funciones que en el ámbito de su competencia le atribuyan las disposiciones legales aplicables, y las que le confiera el Jefe de Unidad de Soporte Técnico y Telecomunicaciones.

TRANSITORIO

UNICO. El presente Manual de Organización Específico de la Dirección General de Sistemas, entrará en vigor el día de su publicación en la página de intranet del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.



TRIBUNAL ELECTORAL
del Poder Judicial de la Federación

ACTA DE CERTIFICACION

COMISION DE ADMINISTRACION DEL TEPJF

SESIONES: 7ª SESION ORDINARIA DE 2009

ACUERDOS No.: 205/S7(8-VII-2009)

FECHA DE ACUERDO: 8-VII-2009

FECHA DE ENTRADA EN VIGOR: 8-VII-2009

CERTIFICACION No.:

EL SUSCRITO, MAESTRO **DIEGO GUTIERREZ MORALES**, SECRETARIO DE LA COMISION DE ADMINISTRACION DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION, PREVIA AUTORIZACION DE LA PRESIDENTA DE LA COMISION DE ADMINISTRACION, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 33 FRACCION VIII DEL REGLAMENTO INTERNO DEL CITADO ORGANO JURISDICCIONAL:

CERTIFICA

Que el presente documento, en 27 fojas útiles, incluyendo la presente, corresponden al MANUAL DE ORGANIZACION ESPECIFICO DE LA DIRECCION GENERAL DE SISTEMAS, aprobado por el Pleno de la Comisión de Administración, mediante acuerdo 205/S7(8-VII-2009) emitido en la Séptima Sesión Ordinaria de 2009, que obra en los archivos de la Coordinación de Asuntos Jurídicos. DOY FE.- México, Distrito Federal, 22 de enero de 2010.- Rúbrica.

MANUAL de Procedimientos para la Verificación de la Autenticidad de las Cédulas y Títulos Profesionales de los Servidores Públicos adscritos al Tribunal Electoral.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.- Comisión de Administración.- Secretaría.- Contraloría Interna.

**MANUAL DE PROCEDIMIENTOS PARA LA VERIFICACION DE LA AUTENTICIDAD
DE LAS CEDULAS Y TITULOS PROFESIONALES DE LOS SERVIDORES PUBLICOS
ADSCRITOS AL TRIBUNAL ELECTORAL**

CI-RP-MP-01-200

INDICE

PRESENTACION

- I. OBJETIVO
- II. MARCO LEGAL
- III. CONTENIDO

PRESENTACION

En el marco de las atribuciones que le han sido conferidas al Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación por disposiciones de la Constitución Federal, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, y del Reglamento Interno del mismo, a la Comisión de Administración le compete la administración, vigilancia y administración del órgano jurisdiccional.

Con base en sus atribuciones y con el propósito de implementar disposiciones que permitan eficientar el trámite de ingreso del personal profesional al Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, la Comisión de Administración mediante Acuerdo 015/S104(18-I-2006), resolutivo cuarto, se instruye a la Contraloría Interna a verificar ante las autoridades correspondientes, la autenticidad de los títulos y cédulas profesionales que presenten los servidores públicos del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, ante el área de Recursos Humanos, debiendo informar a la Comisión de Administración de las irregularidades que se detecten para que resuelva lo conducente.

Asimismo, a través del Acuerdo 150/S109 (25-IV-2006), resolutivo tercero, se determinó que la verificación de la autenticidad de los títulos y cédulas profesionales ante las autoridades correspondientes continúe de forma permanente para las nuevas contrataciones, debiendo informar, la Contraloría Interna, sobre aquellos casos en los que se presenten irregularidades.

Con el propósito de dar cumplimiento a las disposiciones anteriormente señaladas, así como de hacer más expedita la consulta de la información, la Contraloría Interna gestionó ante la Dirección General de Profesiones de la Secretaría de Educación Pública, la concertación de un convenio de colaboración, mediante el cual se establecieron las bases a través de las cuales el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación podrá acceder a la base de datos del Registro Nacional de Profesionistas para verificar la autenticidad de las cédulas y títulos profesionales de los servidores públicos adscritos a este órgano jurisdiccional.

En cumplimiento de lo estipulado el presente Manual de Procedimientos define y delimita las funciones y responsabilidades de las áreas y servidores públicos que intervienen en el desarrollo del procedimiento que nos ocupa.

I. OBJETIVO

Establecer un sistema de verificación, compulsar autenticidad y validez de las cédulas y títulos profesionales de los servidores públicos adscritos al Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, a fin de garantizar la capacidad, la eficiencia y eficacia de los mismos, en las diversas funciones que les sean encomendadas de conformidad al Catálogo y Definición de Puestos.

II. MARCO LEGAL

1. Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos
2. Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación.
3. Ley Reglamentaria del Artículo 5o. Constitucional, relativo al Ejercicio de las Profesiones en el Distrito Federal.
4. Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
5. Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos.
6. Reglamento Interno del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación,
7. Acuerdo General de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.

III. CONTENIDO

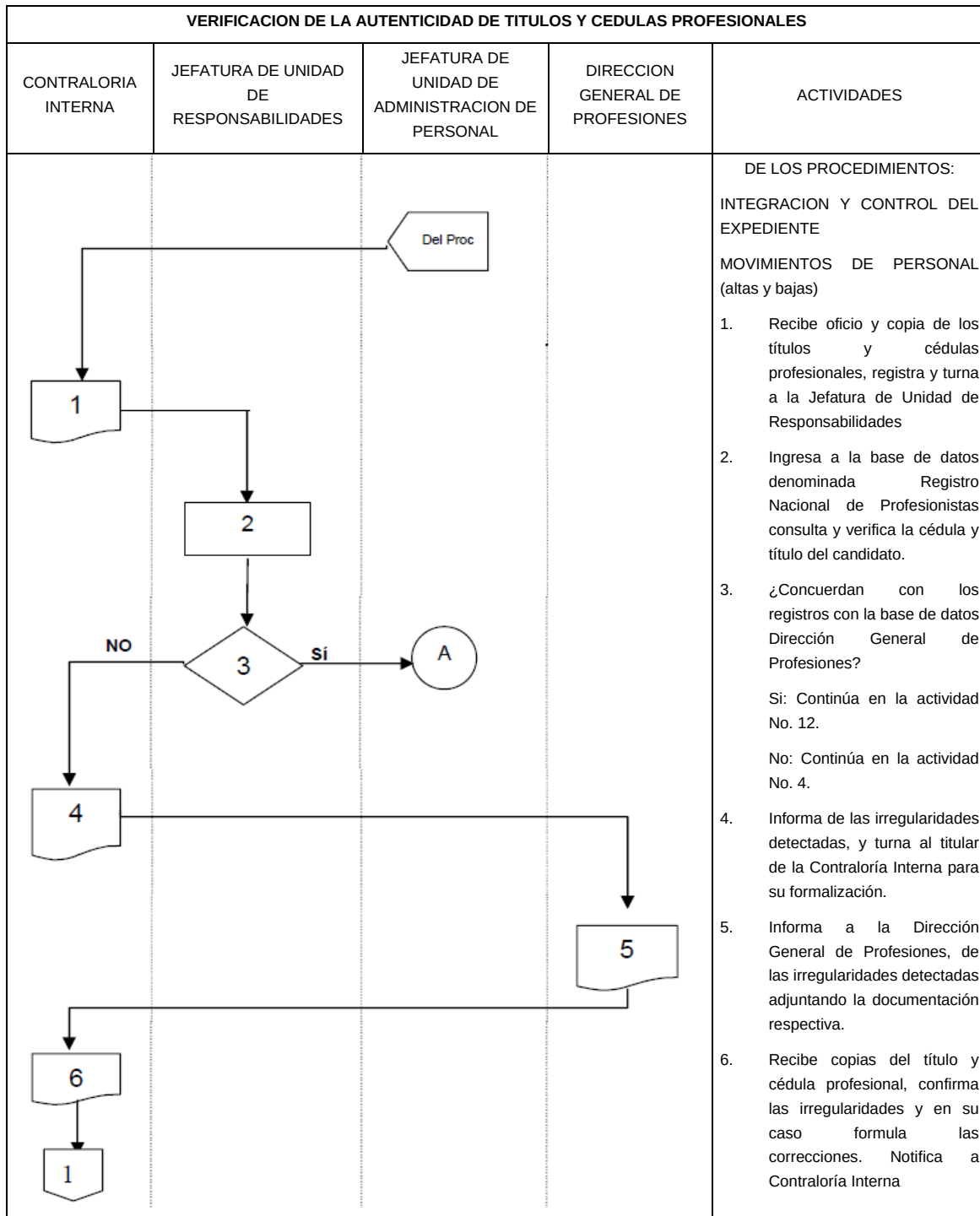
1. El presente procedimiento es de observancia obligatoria para los titulares de la Contraloría Interna y su Jefatura de Unidad de Responsabilidades; la Coordinación de Recursos Humanos y Enlace Administrativo.
2. Se solicitará a la Dirección General de Profesiones autorizar y proporcionar una clave de acceso (login y password), a las personas designadas por la Contraloría Interna, para consultar en la base de datos del Registro Nacional de Profesiones.
3. Es responsabilidad de la Coordinación de Recursos Humanos y Enlace Administrativo, el asegurar que las copias de la cédula y título profesional que se entregue a la Contraloría Interna, sean cotejadas con el original y corresponda efectivamente a la persona de la cual se procederá a verificar sus antecedentes profesionales.
4. El titular de la Coordinación de Recursos Humanos y Enlace Administrativo, en cumplimiento de sus funciones, solicitará al titular de la Contraloría Interna, verifique la autenticidad y validez de las cédulas y títulos profesionales que los interesados aporten en cumplimiento de los requisitos establecidos en el Catálogo de Puestos vigente, para poder ingresar a laborar en el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.
5. Será responsabilidad de la Contraloría Interna la oportuna notificación de los resultados de la verificación a la Coordinación de Recursos Humanos y Enlace Administrativo.
6. Los titulares de la Contraloría Interna y de la Unidad de Responsabilidades deberán mantener un estricto control de la información que resulte de la consulta a la base de datos del Registro Nacional de Profesionistas, de la cual sólo el Contralor Interno dará cuenta a la Comisión de Administración del Tribunal Electoral de los casos que resulten negativos, para que resuelva lo procedente.
7. En el caso de que la consulta resulte negativa, la Contraloría Interna solicitará a la Dirección General de Profesiones la ratificación o corrección de la información respectiva.
8. La Contraloría Interna deberá informar mensualmente a la Dirección General de Profesiones sobre las consultas realizadas y los resultados de las mismas.
9. En términos del convenio suscrito, el Tribunal Electoral se compromete a no modificar, alterar o cambiar, bajo ninguna circunstancia, el procedimiento del presente manual sin la previa autorización expresa de la Dirección General de Profesiones.
10. Las consultas que se hagan a la base de datos del Registro Nacional de Profesionistas, será única y exclusivamente para fines institucionales, y por ningún motivo podrá ser difundida a terceros sin la previa autorización que por escrito otorgue la Dirección General de Profesiones.

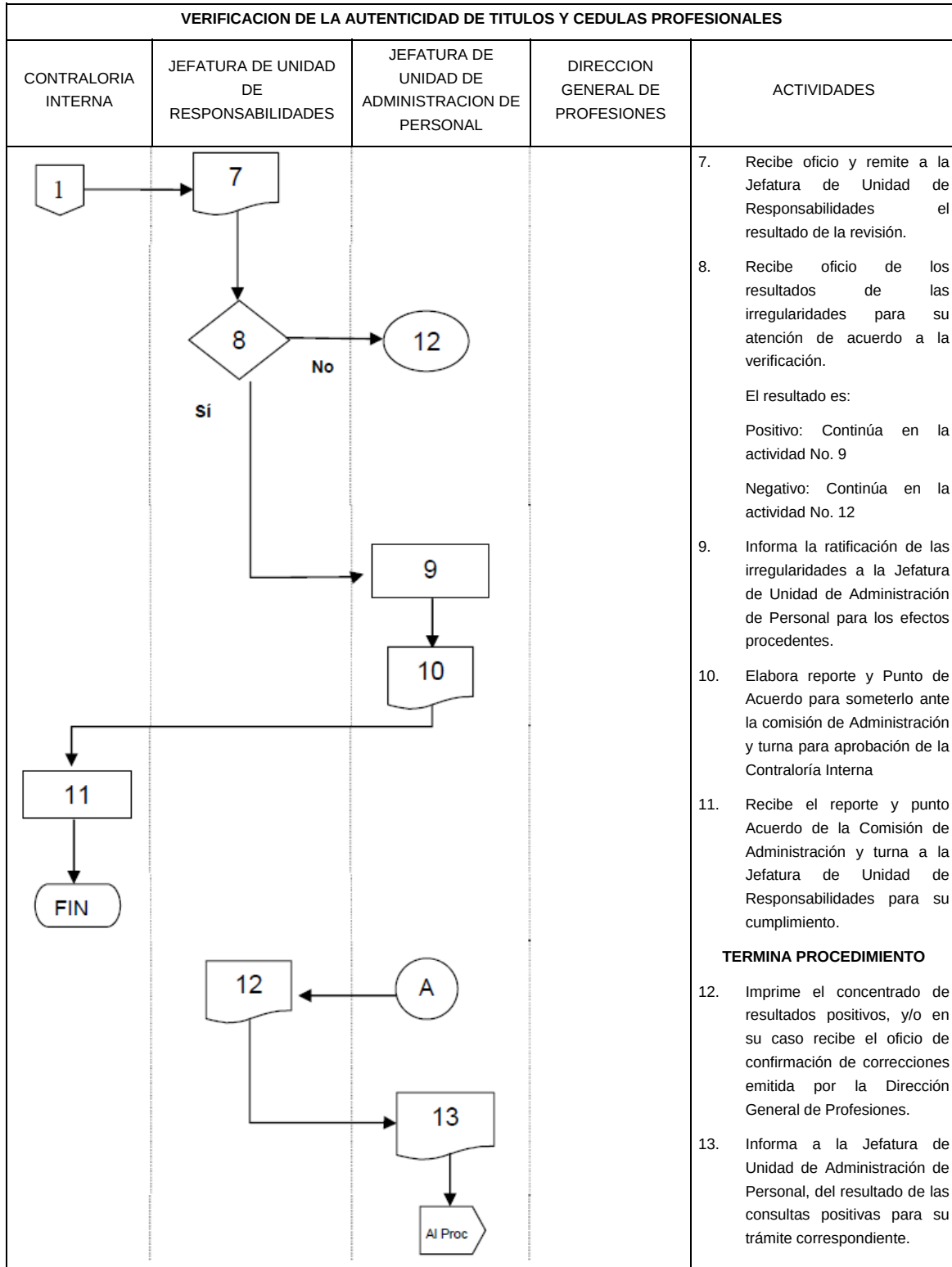
IV. DESCRIPCION DEL PROCEDIMIENTO

VERIFICACION DE LA AUTENTICIDAD DE TITULOS Y CEDULAS PROFESIONALES	
AREA O PUESTO	ACTIVIDADES
	DE LOS PROCEDIMIENTOS: INTEGRACION Y CONTROL DEL EXPEDIENTE MOVIMIENTOS DE PERSONAL (altas y bajas) INICIA PROCEDIMIENTO
Contraloría Interna	1. Recibe de la Jefatura de Unidad de Administración de Personal oficio y copia de los títulos y cédulas profesionales, debidamente cotejadas con los originales que se someterán a verificación de autenticidad. Registra y turna a la Jefatura de Unidad de Responsabilidades.
Jefatura de Unidad de Responsabilidades	2. Ingresa a la base de datos denominada Registro Nacional de Profesionistas y consulta que el candidato cuente con antecedentes profesionales.
	3. ¿Concuerdan datos y con antecedentes profesionales?

	Positivo: Continúa en la actividad No. 12. Negativo: Continúa en la actividad No. 4.
Dirección General de Profesiones.	4. Informa de las irregularidades detectadas y turna al titular de la Contraloría Interna para su formalización.
Contraloría Interna	5. Informa a la Dirección General de Profesiones, de las irregularidades detectadas, adjuntando la documentación respectiva.
Jefatura de Unidad de Responsabilidades	6. Recibe copias del título y cédula profesional, confirma las irregularidades y en su caso formula las correcciones. Notifica a la Contraloría Interna.
	7. Recibe oficio y remite a la Jefatura de Unidad de Responsabilidades el resultado de la revisión del título y cédula profesional.
	8. Recibe oficio de los resultados de las irregularidades para su atención de acuerdo a los resultados de la verificación.
	El resultado es: Positivo: Continúa en la actividad No. 9. Negativo: Continúa en la actividad No. 12.
Jefatura de Unidad de Responsabilidades	9. Informa la ratificación de las irregularidades a la Jefatura de Unidad de Administración de Personal para los efectos procedentes
Jefatura de Unidad de Administración de Personal	10. Elabora reporte y Punto de Acuerdo para someterlo ante la Comisión de Administración y lo turna para conocimiento del Contralor Interno.
Contraloría Interna	11. Recibe el Reporte y el Punto de Acuerdo y turna a la Jefatura de Unidad de Responsabilidades para su cumplimiento.
	TERMINA PROCEDIMIENTO
Jefatura de Unidad de Responsabilidades	12. Imprime el concentrado de resultados positivos, derivado de la consulta de la base de datos: Registro Nacional de Profesionales y/o en su caso recibe el oficio de confirmación de correcciones realizadas, emitida por la Dirección General de Profesiones.
	13. Elabora oficio para informar a la Jefatura de Unidad de Administración de Personal, del resultado de las consultas positivas para su trámite correspondiente.
	A los procedimientos: - Movimientos de Personal. (altas y cambios) - Integración y Control de Expedientes
Contraloría Interna	14. Envía a la Dirección General de Profesiones, un reporte mensual de las consultas realizadas especificando el resultado de las mismas.
	TERMINA PROCEDIMIENTO

V. DIAGRAMA DE FLUJO





VERIFICACION DE LA AUTENTICIDAD DE TITULOS Y CEDULAS PROFESIONALES				
CONTRALORIA INTERNA	JEFATURA DE UNIDAD DE RESPONSABILIDADES	JEFATURA DE UNIDAD DE ADMINISTRACION DE PERSONAL	DIRECCION GENERAL DE PROFESIONES	ACTIVIDADES
				A los procedimientos: Movimientos de Personal. (altas y cambios) Integración y Control de Expedientes
				14. Envía a la Dirección General de Profesiones, un reporte mensual de las consultas realizadas especificando el resultado de las mismas. TERMINA PROCEDIMIENTO

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Manual entrará en vigor el día de su publicación en la página de intranet del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.

SEGUNDO. Publíquese en el Diario Oficial de la Federación.



TRIBUNAL ELECTORAL
del Poder Judicial de la Federación

ACTA DE CERTIFICACION

COMISION DE ADMINISTRACION DEL TEPJF

SESIONES: 10ª SESION ORDINARIA DE 2009

ACUERDOS No.: 316/S10(21-X-2009)

FECHA DE ACUERDO: 21-X-2009

FECHA DE ENTRADA EN VIGOR:

CERTIFICACION No.:

EL SUSCRITO, MAESTRO **DIEGO GUTIERREZ MORALES**, SECRETARIO DE LA COMISION DE ADMINISTRACION DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION, PREVIA AUTORIZACION DE LA PRESIDENTA DE LA COMISION DE ADMINISTRACION, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 33 FRACCION VIII DEL REGLAMENTO INTERNO DEL CITADO ORGANO JURISDICCIONAL:

CERTIFICA

Que el presente documento, en 12 fojas útiles, incluyendo la presente, corresponden a la modificación del "MANUAL DE PROCEDIMIENTOS PARA LA VERIFICACION DE LA AUTENTICIDAD DE LAS CEDULAS Y TITULOS PROFESIONALES DE LOS SERVIDORES PUBLICOS ADSCRITOS AL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION", aprobadas por el Pleno de la Comisión de Administración, mediante acuerdo 316/S10(21-X-2009) emitido en la Décima Sesión Ordinaria de 2009, que obra en los archivos de la Coordinación de Asuntos Jurídicos, de esta Secretaría. DOY FE.- México, Distrito Federal, 11 de enero de 2010.- Rúbrica.

LINEAMIENTOS para la Cobertura de Eventos, Monitoreo de Medios y Producción de Programas de Radio, Televisión y Spots Promocionales.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.- Comisión de Administración.- Secretaría.- Presidencia.- Coordinación de Comunicación Social.

**LINEAMIENTOS PARA LA COBERTURA DE EVENTOS, MONITOREO DE MEDIOS
Y PRODUCCION DE PROGRAMAS DE RADIO, TELEVISION Y SPOTS PROMOCIONALES****CS-CM-LI-01-100****INDICE****I. OBJETIVO****II. MARCO LEGAL****III. CONSIDERANDOS****IV. LINEAMIENTOS****OBJETIVO**

Establecer los criterios para la cobertura informativa de eventos jurisdiccionales, culturales y académicos, y la generación de programas de radio, televisión y spots promocionales, que permitan difundir la imagen, objetivos y actividades propias del Tribunal Electoral, a través de los medios de información y comunicación.

MARCO LEGAL

1. Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
2. Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación.
3. Ley General de Contabilidad Gubernamental.
4. Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.
5. Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos.
6. Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.
7. Ley Sobre Delitos de Imprenta.
8. Ley Federal de Radio y Televisión.
9. Ley Federal de Cinematografía.
10. Ley Federal del Derecho de Autor.
11. Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.
12. Reglamento Interno del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.
13. Reglamento de la Ley Federal de Derecho de Autor.
14. Reglamento de la Ley Federal de Radio y Televisión, en Materia de Concesiones, Permisos y Contenido de las Transmisiones de Radio y Televisión.
15. Reglamento de la Ley Federal de Cinematografía.
16. Decreto del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal correspondiente.
17. Acuerdo General que establece las bases para que en el Poder Judicial de la Federación, las adquisiciones, arrendamiento de bienes muebles, prestación de servicios, obra pública y los servicios relacionados con la misma se ajusten a los criterios contemplados en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, publicado en el DOF 21-I-2009.
18. Acuerdo General del Comité Coordinador para Homologar Criterios en Materia Administrativa e Interinstitucional del Poder Judicial de la Federación por el que se establecen las medidas de carácter general de racionalidad y disciplina presupuestal para el Ejercicio Fiscal, publicado en el DOF 26-II-09.

19. Acuerdo General de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, aprobado por la Comisión de Administración del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, publicado en el DOF 22-X-2008.
20. Acuerdo 110/S4(16-IV-2008), por el que la Comisión de Administración aprueba los Lineamientos para el Manejo de Fondos Fijos o Revolventes.
21. Acuerdo 034/S2(20-11-2008), por el cual se aprueban los Lineamientos para el otorgamiento en el Tribunal Electoral de viáticos, transportación y hospedaje.
22. Acuerdo 159/S6(18-VI-2008), mediante el cual la Comisión de Administración aprobó los Lineamientos para el Trámite y Control de Egresos.
23. Acuerdo 016/S1(22-XI-2006), mediante el cual la Comisión de Administración aprobó los Lineamientos Presupuestarios.
24. Acuerdo 193/S6(17-VI-2009) de la Comisión de Administración, mediante el cual autorizó la Guía para la Elaboración de Lineamientos.

LINEAMIENTOS PARA LA COBERTURA DE EVENTOS, MONITOREO DE MEDIOS Y PRODUCCION DE PROGRAMAS DE RADIO, TELEVISION Y SPOTS PROMOCIONALES

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- De conformidad con las atribuciones que establece la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en el artículo 99, décimo párrafo, la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación en los artículos 186, fracciones VI y VII, y 209, fracciones III, XXV y XXVI, y el Reglamento Interno del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación en el artículo 31 fracción I, el Tribunal Electoral cuenta con facultades para dictar su propio régimen interior y emitir los acuerdos generales necesarios para su adecuado funcionamiento y administración, con autonomía administrativa y presupuestal que ejerce a través de la Comisión de Administración que tiene a su cargo la administración, vigilancia y disciplina, y de velar, en todo momento y en el ámbito de su competencia, por la autonomía de gestión y el manejo de los recursos del Tribunal Electoral.

SEGUNDO.- En cumplimiento al artículo 34, fracciones I, IV, IX y XII, del Reglamento Interno del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, establece que el Secretario Administrativo tendrá a su cargo, de conformidad con los lineamientos que fije la Comisión de Administración administrar los recursos humanos y materiales, para atender las necesidades del Tribunal Electoral, hacer las previsiones presupuestales para llevar a cabo las actividades previstas en los programas, así como analizar las diversas instancias de planeación, organización y control del área administrativa, contando para ello con los manuales e instructivos de carácter administrativo.

TERCERO.- Que atendiendo lo anterior y a efecto de determinar una regulación interna que de certeza y legalidad a los criterios de información, difusión y comunicación, se formularon los presentes "Lineamientos para la Cobertura de Eventos, Monitoreo de Medios y Producción de Programas de Radio, Televisión y Spots Promocionales", los cuales definen y delimitan las responsabilidades de las unidades que intervienen en el desarrollo de las actividades que nos ocupan.

LINEAMIENTOS

1. El contenido de estos Lineamientos para la Cobertura de Eventos, Monitoreo de Medios y Producción de Programas de Radio, Televisión y Spots Promocionales, serán de observancia obligatoria para la Coordinación de Comunicación Social del Tribunal Electoral, así como para las Unidades involucradas en el proceso que regula.

2. Para efectos de interpretación y aplicación de los presentes Lineamientos se entenderá por:

- I. **ACREDITACION:** Registro que elabora el Tribunal Electoral a los periodistas o cualquier otro representante de medios de información y comunicación.
- II. **CANAL JUDICIAL DE TELEVISION:** Canal de Televisión del Poder Judicial de la Federación.
- III. **CREDITOS:** Conjunto de nombres de personas u organizaciones que han colaborado en la creación de una obra.

- IV. **FOTOTECA:** Espacio físico y/o electrónico en donde se resguarda de manera ordenada el archivo fotográfico.
- V. **GUION:** Escrito esquemático que sirve de guía para desarrollar un tema, conferencia, actividad promocional y/o programas de radio y televisión.
- VI. **MEDIOS DE COMUNICACION MASIVA:** Se refiere a aquellos medios de comunicación electrónicos o impresos que llegan a la población de forma masiva (radio, televisión, prensa, revistas e Internet).
- VII. **MEDIOS DE INFORMACION:** Son aquellos medios electrónicos o impresos que informan a la población ayudando a crear una opinión social.
- VIII. **MONITOREO MATUTINO Y VESPERTINO:** Seguimiento informativo de radio, televisión e Internet.
- IX. **RESUMEN INFORMATIVO:** Versión sucinta derivada de la Síntesis Informativa.
- X. **SALA DE PRENSA:** Espacio en donde los periodistas o cualquier otro representante de medios de información y comunicación autorizados por el Tribunal Electoral, cubren las sesiones públicas o algún otro evento relacionado con actividades institucionales.
- XI. **SALON DE PLENOS:** Recinto ubicado al interior de la Sala Superior del Tribunal Electoral, en donde tienen verificativo las sesiones públicas de la actividad jurisdiccional de la Sala Superior.
- XII. **SESION PUBLICA:** Evento en donde se lleva a cabo la presentación, discusión y resolución de asuntos jurisdiccionales en materia electoral.
- XIII. **SINTESIS INFORMATIVA:** Producto que se realiza en acatamiento al artículo 55 del Reglamento Interno del Tribunal Electoral, y que tiene la función de mantener oportunamente informados a los mandos superiores de la institución, de aquellos acontecimientos de interés para el Tribunal Electoral, provenientes de medios de comunicación impresa (periódicos y revistas).
- XIV. **SISTEMAS:** Dirección General de Sistemas de la Secretaría Administrativa.
- XV. **SPOTS PROMOCIONALES:** Promocionales de televisión y radio para difundir las diferentes actividades del Poder Judicial de la Federación.
- XVI. **TIEMPO OFICIAL PARA EL TEPJF:** Tiempo oficial en medios electrónicos que corresponde al Tribunal Electoral del poder Judicial de la Federación para difundir sus mensajes.
- XVII. **TRIBUNAL ELECTORAL:** Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.
- XVIII. **UNIDAD O UNIDADES:** Presidencia, Ponencias de la Sala Superior, Secretaría General de Acuerdos, Secretaría Administrativa, Contraloría Interna, Coordinaciones, Centro de Capacitación Judicial Electoral, Subsecretaría General de Acuerdos, Salas Regionales, Direcciones Generales, Delegaciones Administrativas, áreas que llevan a cabo actividades para el cumplimiento de objetivos, tareas y programas del Tribunal Electoral.
- XIX. **VERSION ESTENOGRAFICA:** Texto en donde se asienta de manera fiel el comentario de determinada persona.
- XX. **VIDEOTECA.-** Espacio en donde se resguarda el material audiovisual histórico de la Institución.

Para la Cobertura de Eventos Jurisdiccionales y/o Académicos

3. La Coordinación de Comunicación Social a través de la Jefatura de Unidad de Planeación y Difusión, será la responsable de planear la cobertura de aquellos eventos jurisdiccionales, culturales y/o académicos que se lleven a cabo en las instalaciones del Tribunal Electoral y localidades externas a este. Dichos eventos, serán los siguientes:

- a. Sesión Pública,
- b. Conferencias de prensa,
- c. Entrevistas y,
- d. Actividades institucionales (académicas, culturales).

4. Los recintos en donde podrán realizarse los eventos jurisdiccionales, culturales y/o académicos del Tribunal Electoral, son los siguientes (enunciativos más no limitativos):

- a. Salón de Plenos.
- b. Salón de Usos Múltiples.
- c. Sala de Prensa.
- d. Sala de Magistrados
- e. Aula de Capacitación.
- f. Auditorio.
- g. Explanada.

5. Para la realización de algún evento enunciado en el lineamiento 3., la Coordinación de Comunicación Social, deberá solicitar a la Dirección General de Mantenimiento y Servicios Generales, con 24 horas de anticipación mínimo al acontecimiento del recinto a ocupar.

6. El acondicionamiento de los recintos oficiales implica, dependiendo del tipo de evento, los servicios siguientes:

- a. Audio, video y estenografía.
- b. Instalación de monitores.
- c. Proyector.
- d. Fotocopiado y engargolado.
- e. Cafetería.
- f. Limpieza.
- g. Vigilancia.
- h. Aire acondicionado.
- i. Papelería.
- j. Instalación de mobiliario.

En el caso de requerir servicio telefónico para llamadas locales y a celulares, fax, Internet, equipo de cómputo y/o impresoras, la petición deberá ir dirigida a la Dirección General de Sistemas.

En el caso de detectar alguna anomalía o la falta de alguno de los anteriores servicios, lo reportará telefónicamente a las unidades responsables para su pronta corrección.

7. La Coordinación de Comunicación Social, previa instrucción de la Presidencia del Tribunal Electoral, establecerá los mecanismos de comunicación con las Salas Regionales, con el fin de proporcionar el apoyo necesario para la difusión de la información de sus actividades jurisdiccionales, culturales y/o académicas.

Cobertura en Video y Fotografía

8. La Coordinación de Comunicación Social canalizará a la Dirección de Producción y Difusión, aquellas solicitudes para dar cobertura a eventos en video grabación y fotografía, recibidas de Magistrados, Coordinación de Asesores de la Presidencia, Coordinaciones de la Presidencia o del Centro de Capacitación Judicial Electoral.

9. El personal de la Dirección de Producción y Difusión designado para cubrir los eventos, previo a su inicio deberá:

- I. Asegurarse de contar con todo el equipo necesario (cámaras de video, cámaras fotográficas, etc.), así como con el material de grabación en el formato profesional que se requiera.

En el caso de que el equipo resultara insuficiente para hacer una adecuada cobertura del evento, solicitará a la Dirección General de Recursos Materiales la adquisición o arrendamiento del que haga falta, atendiendo a lo establecido en la normativa interna aplicable.

En el caso de que el material de grabación resultara insuficiente para hacer una adecuada cobertura del evento, solicitará el que haga falta a la Dirección General de Recursos Materiales, o bien, procederá a su adquisición utilizando el fondo fijo o revolvente con base en lo establecido en los "Lineamientos para el manejo de Fondos Fijos o Revolventes" aprobados por la Comisión de Administración.

- II. Ya sea dentro o fuera de la zona metropolitana de la Ciudad de México, o el edificio sede del Tribunal Electoral, deberá acudir al recinto respectivo o localidad donde tendrá lugar el evento, con el objeto de verificar los aspectos técnicos para la instalación del equipo de audio, video y fotografía necesarios y asegurarse de su buen funcionamiento.
- III. En el caso específico de las Sesiones Públicas, la Dirección de Producción y Difusión deberá coordinar y supervisar durante todo el evento, que los servicios de audio, video y fotografía, funcionen de manera óptima.

10. El personal de la Dirección General de Mantenimiento y Servicios Generales que opera los equipos de audio instalados en el Salón de Plenos, dada su importancia, durante el evento se deberá suscribir bajo la coordinación de la Dirección de Producción y Difusión.

11. La Dirección de Producción y Difusión coordinará las transmisiones de aquellos eventos designados. En el caso de que el evento sea por Sesión Pública, transmitirá la señal de televisión en vivo y en directo al Instituto Federal Electoral y al Canal Judicial de Televisión a través de sus equipos de microondas instalados en el edificio sede de la Sala Superior del Tribunal Electoral.

12. Durante el evento, la persona designada deberá efectuar tomas fotográficas, las cuales se harán en formato digital.

13. Se deberá proporcionar por medio de la Dirección de Producción y Difusión a los representantes de los medios de comunicación, en el caso de que le sean requeridas, copia del audio y video en formato profesional y de las tomas fotográficas digitales para su difusión. Además, deberá indicar a los representantes de los medios que, en el caso de publicación de fotografías del Tribunal Electoral, deberán indicar el crédito correspondiente.

14. La Dirección de Producción y Difusión, una vez concluida la cobertura del evento, deberá realizar la post-producción del audio y video, y el transfer al formato profesional final (master), así como la etapa de edición de las fotografías digitales.

15. Se deberá archivar el video (master) en la Videoteca, así como las fotografías digitales en la Fototeca, los cuales podrán ser usados para la reproducción de copias en el caso de que sean solicitadas por personal de alguna Unidad, o bien, por alguna instancia externa acreditada ante el Tribunal Electoral.

16. La administración y control de la Videoteca y Fototeca, deberá apegarse a lo establecido en los Lineamientos para la Organización, Descripción y Conservación del Archivo Institucional.

17. La Coordinación de Comunicación Social, a través de la Dirección de Producción y Difusión, enviará al Canal Judicial la grabación en formato profesional para su transmisión diferida.

Cobertura Periodística, Boletín de Prensa, Versión Estenográfica

18. La programación, ejecución y supervisión de la cobertura periodística de eventos jurisdiccionales, culturales y/o académicos institucionales del Tribunal Electoral, así como la elaboración y difusión de los boletines de prensa y versiones estenográficas correspondientes, será responsabilidad de la Coordinación de Comunicación Social.

19. La Coordinación de Comunicación Social canalizará a la Dirección de Información, aquellas solicitudes de: Magistrados, Coordinación de Asesores de la Presidencia, Coordinaciones de la Presidencia o del Centro de Capacitación Judicial Electoral, para dar cobertura periodística a eventos, elaborar boletines de prensa o versiones estenográficas.

20. La Coordinación de Comunicación Social establecerá a la Dirección de Información los mecanismos de coordinación con los diversos medios de comunicación, que soliciten información generada por el Tribunal Electoral.

21. La Dirección de Información elaborará y mantendrá actualizado el directorio de periodistas, columnistas, articulistas, jefes de información, conductores, directivos y dueños de medios e información y de comunicación, a quienes les será enviada información noticiosa de las actividades del Tribunal Electoral tal como avisos de Sesión Pública, conferencias, convocatorias, etc. Dicha información, será proporcionada vía correo electrónico, telefónica, fax o correo ordinario.

22. La Dirección de Información deberá recibir y dar atención a periodistas o cualquier otro representante de medios de comunicación, de gobierno o de organismos u organizaciones políticas o no gubernamentales, solicitantes de información mediática.

23. El envío del boletín de Prensa a los medios de comunicación, será a través de correo electrónico, fax y correo ordinario el mismo día del evento una vez que haya sido revisado por la Unidad de Planeación y Difusión con la autorización de la Secretaría General de Acuerdos.

Además, en coordinación con la Dirección General de Sistemas, publicará los boletines de prensa en la página de intranet y el resumen Informativo Matutino en el sitio web del Tribunal Electoral el mismo día del evento, conforme al Manual de Procedimientos para Publicar Información en el Portal de Internet del Tribunal Electoral.

24. La Dirección de Información deberá elaborar versiones estenográficas de eventos jurisdiccionales, culturales y/o académicos, cuando así sea solicitado por el titular de la Coordinación de Comunicación Social.

Análisis y Monitoreo de Medios

25. La Coordinación de Comunicación Social, a través de la Jefatura de Unidad de Planeación y Difusión, y de la Dirección de Información, será responsable de dirigir y ejecutar el análisis de medios de información (periódicos), así como el monitoreo de medios de comunicación (páginas de internet, señales de televisión y de radio), con el fin de mantener oportunamente informado al personal adscrito al Tribunal Electoral a través de:

- a. Síntesis Informativa (medios de información),
- b. Resumen Informativo Matutino (medios de información),
- c. Reporte de Monitoreo (medios de comunicación) y,
- d. Resumen Informativo Vespertino (medios de comunicación).

Análisis de Medios de Información

26. La Coordinación de Comunicación Social, elaborará a través de la Dirección de Información una Síntesis Informativa diaria para su entrega a Magistrados y a funcionarios del Tribunal Electoral que indique la Presidencia.

27. La Dirección de Información deberá integrar y mantener actualizado un listado de medios de información (periódicos), de los cuales se obtendrá la información para elaborar la Síntesis Informativa. Los periódicos los solicitará a la Dirección General de Recursos Materiales, estableciendo cantidad y periodicidad para la adquisición de los mismos.

28. La Síntesis Informativa se hará con base en los apartados siguientes:

- I. Primer Apartado
 - a. Carátula
 - b. Ocho columnas
 - c. Primeras planas
 - d. Resumen de notas del TEPJF y Magistrados

- e. Resumen de columnas y artículos relativos al TEPJF y Magistrados
- f. Resumen de notas sobre la Suprema Corte de Justicia de la Nación y/o Consejo de la Judicatura Federal
- g. Resumen de notas sobre el Instituto Federal Electoral
- h. Resumen de notas electorales de los estados
- i. Resumen de notas electorales internacionales
- j. Resumen de información política y/o electoral
- k. Resumen de notas judiciales relevantes
- l. Resumen de notas relevantes del día

II. Segundo Apartado

- a. Caricaturas
- b. Notas del TEPJF y Magistrados
- c. Columnas y artículos relativos al TEPJF y Magistrados
- d. Notas sobre la Suprema Corte de Justicia de la Nación y/o Consejo de la Judicatura Federal
- e. Notas sobre el Instituto Federal Electoral
- f. Notas electorales de los estados

29. La Dirección de Información solicitará apoyo de mensajería a la Dirección de Servicios Auxiliares, de la Dirección General de Mantenimiento y Servicios Generales, para la entrega de la Síntesis Informativa.

30. La Dirección de Información entregará a la Dirección de Servicios Auxiliares, la Síntesis Informativa para su envío a domicilios de los Magistrados y de aquellos funcionarios del Tribunal Electoral que indique la Presidencia, entre las 06:00 y 06:30 horas, para que estos la reciban antes de iniciar sus labores.

31. La Dirección de Información elaborará un Resumen Informativo matutino diario, con base en la Síntesis Informativa, el cual se publicará en la página de intranet del Tribunal Electoral, para consulta interna, y en el sitio web del Tribunal Electoral, para consulta de toda persona. El archivo histórico de dicho resumen estará siempre disponible.

32. El contenido del Resumen Informativo Matutino será al que se refiere el primer apartado de la Síntesis Informativa.

33. La administración y control del original de la Síntesis Informativa y Resumen Informativo, deberá apegarse a lo establecido en los Lineamientos para la Organización, Descripción y Conservación del Archivo Institucional.

Monitoreo de Medios de Comunicación

34. La Coordinación de Comunicación Social, a través de la Dirección de Información elaborará un Reporte de Monitoreo de noticias en medios de comunicación sobre el Tribunal Electoral o vinculada a este órgano jurisdiccional.

35. El Reporte de Monitoreo se entregará al mediodía en las oficinas de los Magistrados y demás funcionarios que indique la Presidencia. La entrega la hará directamente el personal de la Dirección de Información.

36. La Coordinación de Comunicación Social, a través de la Dirección de Información elaborará el listado de medios de comunicación sujetos a monitoreo, con base en criterios de audiencia, liderazgo de opinión y cobertura de temas político-electorales.

37. La Dirección de Información deberá grabar en medios magnéticos (cassettes y cd's regrabables) los programas sujetos a monitoreo, dicho material tiene un reciclado continuo.

38. El monitoreo de los medios de comunicación se llevará a cabo de lunes a viernes, de 06:00 a 24:00 hrs.

39. La Dirección de Información elaborará una versión vespertina del Resumen Informativo, con base en lo publicado por medios de información y de comunicación, en el curso del día. Dicha versión deberá tenerla disponible a partir de las 17:00 horas, para su entrega a los Magistrados y funcionarios del Tribunal Electoral que indique la Presidencia. La entrega la hará directamente el personal de la Dirección de Información.

Producción de Programas de Radio, Televisión y Spots Promocionales de la Campaña Institucional del Tribunal Electoral

40. La Coordinación de Comunicación Social, a través de la Dirección de Producción y Difusión, deberá proponer la producción de programas de radio y/o televisión, así como la realización de spots promocionales de la campaña institucional del Tribunal Electoral, conforme a la disponibilidad presupuestal.

Dichas acciones se orientarán a la difusión de la imagen Institucional, así como la promoción de una cultura jurídico-político-electoral.

41. Conforme a lo establecido en el Acuerdo de la Comisión de Administración por el que se autoriza la publicación de las Disposiciones de Austeridad y Disciplina Presupuestal, así como Mejora y Modernización de la Gestión Pública del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación para el Ejercicio Fiscal vigente, la producción de programas de radio y televisión y/o spots promocionales de la campaña institucional deberá realizarse con apego al presupuesto autorizado en el concepto 3700 "Servicios de Comunicación Social y Publicidad".

42. Para la contratación de los servicios de una agencia de publicidad o bien de una casa productora, la Dirección de Producción y Difusión, a través de oficio firmado por el Titular de la Coordinación, deberá solicitarlo a la Dirección General de Recursos Materiales conforme a la normatividad aplicable en el que se establecerá con exactitud los servicios requeridos.

43. La Coordinación de Comunicación Social, a través de la Dirección de Producción y Difusión, deberá desarrollar los conceptos y servicios (anexo técnico) que se requerirán para la contratación de una agencia de publicidad que desarrolle la campaña institucional del Tribunal Electoral.

44. La Coordinación de Comunicación Social, a través de la Dirección de Producción y Difusión, deberá desarrollar los conceptos y servicios (anexo técnico) que se requerirán para la contratación de una casa productora que producirá la campaña institucional del Tribunal Electoral.

45. La Coordinación de Comunicación Social, a través de la Jefatura de Unidad de Planeación y Difusión, deberá dar puntual seguimiento a la estrategia y racional creativo propuesto por la agencia de publicidad así como el de comunicarle los cambios, modificaciones o aprobaciones de los guiones propuestos para la campaña institucional del Tribunal Electoral

46. La Coordinación de Comunicación Social, a través de la Jefatura de Unidad de Planeación y Difusión, deberá dar puntual seguimiento y supervisión a la casa productora de la campaña institucional del Tribunal Electoral: pre-producción, producción, post-producción, hasta la entrega de masters y multicopiado de los spots.

47. En caso de que no se haya contratado una agencia de publicidad o se haya vencido el contrato, el titular de la Coordinación de Comunicación Social, conjuntamente con la Dirección de Producción y Difusión, elaborarán y propondrán a la instancia solicitante, el texto de guión de los spots promocionales del Tribunal Electoral.

48. En caso de que no se haya contratado una casa productora o se haya vencido el contrato para producir la campaña institucional del Tribunal Electoral, la Dirección de Producción y Difusión deberá producir la campaña tomando como base el guión, y se apoyará con imágenes de video y/o fotografía archivados en la Videoteca y Fototeca del Tribunal Electoral.

49. Una vez recibido el master final del spot promocional de la campaña institucional, la Coordinación de Comunicación Social solicitará su transmisión haciendo uso de los tiempos oficiales a que el Tribunal Electoral tiene derecho, como parte integrante del Poder Judicial de la Federación.

Sólo en caso de que se requiera, podrá llevarse a cabo la contratación de espacios en radio y televisión, cuando en primera instancia haya solicitado los tiempos que por ley otorgan al Estado las empresas de comunicación y éstos no estuvieran disponibles en los espacios específicos y en la vigencia solicitada, en dicho supuesto se deberá justificar la razón de la contratación.

50. Las erogaciones realizadas en materia de comunicación social se acreditarán con órdenes de transmisión, en las que se especifique la tarifa convenida, concepto, descripción del mensaje, destinatarios, cobertura y las pautas de difusión en medios electrónicos.

51. La Coordinación de Comunicación Social deberá llevar un control sobre la producción de programas de radio y televisión y la ejecución de los spots promocionales de la campaña institucional del Tribunal Electoral, así como sobre el ejercicio de las erogaciones, los cuales deberán contener, al menos, lo siguiente: monto total erogado por spot promocional; empresas prestadoras de los servicios; tiempos contratados, fiscales y oficiales.

TRANSITORIO

Unico. Los presentes Lineamientos entrarán en vigor el día de su publicación en la página de intranet del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.



ACTA DE CERTIFICACION COMISION DE ADMINISTRACION DEL TEPJF

SESIONES: 9ª SESION ORDINARIA DE 2009

ACUERDOS No.: 282/S9(24-IX-2009)

FECHA DE ACUERDO: 24-IX-2009

FECHA DE ENTRADA EN VIGOR:

CERTIFICACION No.:

EL SUSCRITO, MAESTRO **DIEGO GUTIERREZ MORALES**, SECRETARIO DE LA COMISION DE ADMINISTRACION DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION, PREVIA AUTORIZACION DE LA PRESIDENTA DE LA COMISION DE ADMINISTRACION, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 33 FRACCION VIII DEL REGLAMENTO INTERNO DEL CITADO ORGANO JURISDICCIONAL:

CERTIFICA

Que el presente documento, en 17 fojas útiles, incluyendo la presente, corresponden a los LINEAMIENTOS PARA LA COBERTURA DE EVENTOS, MONITOREO DE MEDIOS Y PRODUCCION DE PROGRAMAS DE RADIO, TELEVISION Y SPOTS PROMOCIONALES, aprobados por el Pleno de la Comisión de Administración, mediante acuerdo 282/S9(24-IX-2009) emitido en la Novena Sesión Ordinaria de 2009, que obra en los archivos de la

Coordinación de Asuntos Jurídicos, de esta Secretaría. DOY FE.- México, Distrito Federal, 29 de septiembre de 2009.- Rúbrica.

LINEAMIENTOS para el Otorgamiento de Viáticos, Transportación y Hospedaje.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.- Comisión de Administración.- Secretaría.- Secretaría Administrativa.- Coordinación Financiera.

LINEAMIENTOS PARA EL OTORGAMIENTO DE VIATICOS, TRANSPORTACION Y HOSPEDAJE

RF-TS-LI-02-200

INDICE

- I. OBJETIVO
- II. MARCO LEGAL
- III. CONSIDERANDOS
- IV. LINEAMIENTOS

OBJETIVO

Establecer las disposiciones generales que regulen los Viáticos, Transportación y Hospedaje, para los funcionarios o empleados del Tribunal Electoral, que sean comisionados para cumplir con una función inherente a su cargo, relacionada con las actividades conferidas constitucional y legalmente al Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.

MARCO LEGAL

- 1. Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- 2. Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.
- 3. Ley del Impuesto al Valor Agregado.
- 4. Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación.
- 5. Ley del Impuesto sobre la Renta.
- 6. Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos.
- 7. Reglamento Interno del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.
- 8. Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal correspondiente.
- 9. Acuerdo 193/S6(17-VI-2009) de la Comisión de Administración, mediante el cual autorizó la Guía para la Elaboración de Lineamientos.

LINEAMIENTOS PARA EL OTORGAMIENTO DE VIATICOS, TRANSPORTACION Y HOSPEDAJE

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Que conforme a los artículos 205 y 209, fracciones XXV y XXVI de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, la administración, vigilancia y carrera judicial del Tribunal Electoral, estarán a cargo de la Comisión de Administración, quien contará, entre otras, con la atribución de ejercer el presupuesto de egresos de dicho órgano jurisdiccional.

SEGUNDO.- Que mediante Acuerdo 253/S9(24-IX-2008), en su numeral primero, la Comisión de Administración autorizó la creación del Fondo Fijo Específico para viáticos asignado a cada una de las Salas Regionales.

TERCERO.- Que mediante Acuerdo 326/S12(11-XII-2008), en su numeral primero, la Comisión de Administración aprobó la apertura de cuentas bancarias para cada Sala Regional, con el objeto de que realicen los pagos de compromisos contraídos en cumplimiento de sus atribuciones y observando la normatividad aplicable.

Que en virtud del contenido de los Acuerdos antes mencionados, se estima necesario actualizar los siguientes:

LINEAMIENTOS

- 1.- Estos Lineamientos son de observancia obligatoria para todas las áreas que conforman el Tribunal Electoral y comprenden desde la solicitud y asignación de los recursos para Viáticos, Transportación y Hospedaje, hasta la comprobación de los mismos.
- 2.- Para los efectos de interpretación y aplicación de los presentes Lineamientos se entenderá por:
 - I. **ADSCRIPCION:** Lugar en que se encuentra ubicado el centro de trabajo habitual de un servidor público del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.
 - II. **CATEGORIA:** Nivel de Hospedaje y de Transportación que le corresponda al comisionado de acuerdo al grupo al que pertenezca.
 - III. **COMISION OFICIAL:** Función de carácter extraordinario en virtud de la cual, los servidores públicos del Tribunal Electoral deben realizar actividades inherentes al cargo, relacionadas con las actividades conferidas al Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, en un lugar distinto al de su adscripción.
 - IV. **COMPROBANTE:** Documento oficial que acredita los gastos realizados con motivo de una comisión oficial, el cual deberá cumplir los requisitos fiscales señalados en la legislación respectiva. (Ver requisitos de los comprobantes fiscales)
 - V. **CUENTA DE GASTOS:** Documento firmado por el servidor público comisionado y el **titular del área a la que se encuentra adscrito, o en su caso por quien solicitó la comisión**, al término de la misma, en el que se enlistan los gastos realizados.
 - VI. **DELEGADOS ADMINISTRATIVOS:** Los Delegados Administrativos de las Salas Regionales del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.
 - VII. **HOSPEDAJE:** Cantidad asignada para el pago del hotel de acuerdo a la categoría que corresponda en atención al grupo al que pertenezca el comisionado, cuando la comisión sea por más de un día.
 - VIII. **INFORME DE COMISION:** Documento que debe rendir el servidor público de la comisión realizada, a su superior jerárquico, entregando una copia para soporte de la comprobación y que contendrá:
 - a) Nombre, cargo y adscripción del servidor público que realizó la comisión.
 - b) Lugar y período de la comisión.
 - c) Objeto de la comisión.
 - d) Firma del comisionado y del titular del área o de quien solicitó la comisión.
 - IX. **PASAJES NACIONALES:** Asignación destinada a cubrir el costo de la transportación aérea o terrestre de una ciudad o población distinta a la de adscripción del comisionado y viceversa, dentro de la República Mexicana.

- X. PASAJES INTERNACIONALES:** Asignación destinada a cubrir el costo de la transportación de la República Mexicana al extranjero y viceversa; o bien, de una ciudad a otra en el extranjero.
- XI. PROGRAMACION Y PRESUPUESTO:** Jefatura de Unidad de Programación y Presupuesto de la Coordinación Financiera del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.
- XII. PROTOCOLO:** Conjunto de reglas de cortesía y urbanidad establecidas para determinadas ceremonias o como regla ceremonial, diplomática o palatina establecida por decreto o por costumbre con aceptación en la comunidad internacional, que deben observarse en las comisiones internacionales.
- XIII. RECIBO DE CAJA:** Documento que emite el área de Tesorería por el reintegro de viáticos no utilizados.
- XIV. REEMBOLSO:** Petición oficial que dirige a la Secretaría Administrativa el Titular del área o del comisionado a la que se encuentra adscrito el servidor público comisionado, para que se le paguen los recursos devengados en el desempeño de la comisión oficial.
- XV. SOLICITUD DE VIATICOS Y TRANSPORTACION (OFICIO DE COMISION):** Documento en el que se consigna el objetivo, temporalidad y lugar de la comisión; el cual constituye la justificación integral del gasto correspondiente, así como la autorización para la compra de pasajes, la contratación de Hospedaje y la asignación de Viáticos.
- XVI. TARIFA:** Monto diario autorizado que se otorga por concepto de Viáticos y Hospedaje al comisionado, conforme al grupo que le corresponda.
- XVII. TESORERIA:** Jefatura de Unidad de Tesorería de la Coordinación Financiera del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.
- XVIII. TRANSPORTACION:** Los pasajes nacionales e internacionales, que deban cubrirse a efecto de cumplir con el desempeño de una comisión oficial.
- XIX. VIATICOS:** Gastos necesarios para el cumplimiento de una comisión oficial, como serían:
- a) Alimentación;
 - b) Llamadas telefónicas;
 - c) Propinas;
 - d) Transporte, incluyendo:
 - Traslados locales dentro de la zona metropolitana de la ciudad en que se efectúe la comisión.
 - Traslados entre casa-aeropuerto-hotel y viceversa, casa-central camionera- hotel y viceversa.
 - e) Tintorería y lavandería. (Solo en los casos de comisiones mayores a 72 horas)
- 3.-** Para efecto de estos Lineamientos, los servidores públicos del Tribunal Electoral se dividirán en los siguientes grupos y niveles salariales:
- Grupo 1.-** Nivel 1-2
- Grupo 2.-** Nivel 3-8
- Grupo 3.-** Nivel 9-12

Grupo 4.- Nivel 13-32

- 4.- En los casos no previstos en los presentes Lineamientos, el Secretario Administrativo estará facultado para su interpretación, así como para implementar las medidas conducentes al caso particular.
- 5.- Cuando se trate de servidores públicos que deban desempeñar una comisión oficial inherente al cargo y que estén comprendidos en el Grupo 1, la solicitud deberá ser autorizada por los propios Magistrados de la Sala Superior; y podrá ser solicitada por sus Secretarios Particulares.
- 6.- Las comisiones oficiales de los servidores públicos de los Grupos 2, 3 y 4 deberán ser autorizados por el titular del área en la que se encuentren adscritos.
- 7.- Las comisiones podrán también ser ordenadas por la Sala Superior, en cuyo caso, a la Solicitud de Viáticos y Transportación (Oficio de Comisión) respectivo, deberá anexarse copia del acuerdo que las ordene, debiendo presentarse al Secretario Administrativo para su trámite.
- 8.- En el caso de comisiones de carácter oficial, de coordinación interinstitucional y ceremonial, en que se requiera la participación de invitados, personalidades y/o servidores públicos que no laboren en el Tribunal Electoral, solo podrán ser autorizadas por el Presidente del Tribunal Electoral, con la justificación del caso y especificando las categorías y tarifas conforme a los grupos establecidos y su aplicación será conforme al Clasificador por Objeto de Gasto Vigente.
- 9.- El número de personas y el tiempo para el desempeño de una comisión oficial, deberán reducirse al mínimo indispensable observando criterios de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestaria.
- 10.- Únicamente se entregarán las cantidades por concepto de Viáticos y Hospedaje por los días que hayan sido autorizados para el cumplimiento de la comisión oficial conferida.
- 11.- Los titulares de las áreas responsables no podrán autorizar comisiones en las cuales no exista una relación directa con las funciones propias del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.
- 12.- No se otorgarán recursos para Viáticos, por Transportación y Hospedaje al personal con motivo de su período vacacional o por cualquier tipo de licencia, ni como complemento de remuneración.
- 13.- En los casos que las funciones o actividades de una comisión oficial, requieran que personal de un grupo de nivel inferior apoye a servidores públicos catalogados en un grupo superior, estos podrán solicitar las mismas tarifas de Viáticos y Hospedaje correspondiente a su grupo; que conforme a las justificaciones del caso el Secretario Administrativo determinará su procedencia y autorización.
- 14.- La Solicitud de Viáticos y Transportación (Oficio de Comisión) deberá presentarse ante la Secretaría Administrativa, o la Coordinación Financiera, en el caso de las comisiones solicitadas por los servidores públicos adscritos a la Sala Superior. Tratándose de aquellos adscritos a las Salas Regionales, ante el Delegado Administrativo y/o encargado del departamento administrativo, por lo menos con 48 horas de antelación a la comisión conferida.

Viáticos Nacionales

- 15.- La contratación de la Transportación aérea se realizará por conducto de la Secretaría Administrativa o las Delegaciones Administrativas, tomando en cuenta los medios idóneos para arribar al lugar en que deba desempeñarse la comisión, siempre que se solicite con la debida antelación; en caso contrario o que la adquisición del boleto reporte beneficios al Tribunal Electoral

o cuando así se justifique, el comisionado podrá adquirir el boleto de avión y posteriormente podrá solicitar al Secretario Administrativo autorización para el reembolso de la cantidad que corresponda.

En el caso de Transportación terrestre se otorgará el monto para que el comisionado realice la compra directamente.

- 16.- Cuando existan vuelos comerciales para el destino donde se llevará a cabo la comisión, se preferirá la Transportación aérea, para lo cual, a los servidores públicos comprendidos en el Grupo 1, se les asignará la categoría de primera clase. A los servidores públicos comprendidos en los Grupos 2, 3 y 4 se les asignarán la categoría de clase turista.

La Transportación terrestre se contratará para todos los grupos en clase de lujo cuando exista; en caso contrario, de primera clase.

- 17.- Los servidores públicos del Grupo 1 podrán solicitar la renta de un vehículo para el desempeño de la comisión. La contratación se hará directamente por conducto de la Secretaría Administrativa cuando así proceda, y en caso de que el servidor público se encuentre de viaje podrá hacerlo en forma directa.

Los comisionados pertenecientes al Grupo 1 sólo podrán solicitar la renta de un vehículo equivalente al asignado en el Tribunal Electoral para el desempeño de sus funciones.

- 18.- Los servidores públicos de otros Grupos que requieran la renta de un vehículo para el desempeño de una comisión, deberán sustentar su solicitud en un beneficio para el Tribunal Electoral y su autorización la realizará directamente la Secretaría Administrativa.

En caso de que la comisión sea en el territorio nacional y se utilice vehículo oficial o propio para trasladarse, se pagarán los costos de peaje y combustible, lo anterior, independientemente de las cantidades que correspondan por concepto de Viáticos.

Los importes de combustible y peaje deberán comprobarse con los documentos debidamente requisitados con los datos fiscales de los prestadores del servicio.

- 19.- Las tarifas diarias que se otorgarán por concepto de Viáticos para el desempeño de comisiones oficiales dentro del territorio nacional, serán conforme a lo siguiente:

Grupo 1.- \$1,657.00 (MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS 00/100 M. N.)

Grupo 2.- \$1,326.00 (MIL TRESCIENTOS VEINTISEIS PESOS 00/100 M. N.)

Grupo 3.- \$1,106.00 (MIL CIENTO SEIS PESOS 00/100 M. N.)

Grupo 4.- \$884.00 (OCHOCIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS 00/100 M. N.)

- 20.- Los Viáticos para comisiones nacionales menores a 24 horas sin pernoctar en el lugar de la comisión, serán para cubrir los gastos estrictamente necesarios conforme al concepto de Viáticos, contenido en la fracción XVIII del Lineamiento 2.

- 21.- Tratándose de la categoría que corresponda por concepto de Hospedaje, esta se definirá con base a los grupos de la siguiente manera, para determinar la tarifa diaria:

Grupo 1.- Hotel categoría gran turismo.

Grupo 2.- Hotel categoría gran turismo.

Grupo 3.- Hotel categoría cinco estrellas.

Grupo 4.- Hotel categoría cuatro estrellas.

- 22.- La gestoría y trámite tanto de viáticos como el Hospedaje mismo, de todos los grupos, se podrá llevar a cabo directamente por la Secretaría Administrativa a través de la Tesorería o a través de las Delegaciones Administrativas, siempre que se solicite con 48 horas de antelación.

Viáticos Internacionales.

- 23.- Las comisiones oficiales internacionales, serán autorizadas por la Sala Superior, con excepción de aquellas que acuerde directamente la Presidencia del Tribunal Electoral respecto del personal adscrito a la misma, a sus coordinaciones, a la Secretaría Administrativa y a los órganos auxiliares de la Comisión de Administración. El Secretario Particular por instrucciones del Presidente comunicará al Secretario Administrativo las comisiones oficiales autorizadas.

(Modificación Acuerdo número 375/S11(17-XI-2009)

- 24.- Cuando la comisión oficial se deba realizar fuera del territorio nacional, de ser posible deberá contarse con la invitación respectiva o con el documento en el que conste la solicitud para participar en el evento o comisión de que se trate, que justifique la relación con las funciones inherentes al Tribunal Electoral.
- 25.- Para los casos de observación internacional y eventos académicos, las comisiones internacionales serán autorizadas por el Presidente del Tribunal Electoral, con base en los acuerdos tomados por los Magistrados de la Sala Superior.
- 26.- En las comisiones internacionales a cargo de los servidores comprendidos en el Grupo 1, que por cuestión de protocolo se requiera, se autorizará que el comisionado asista con un acompañante.
- 27.- Las cantidades diarias que se otorgarán por concepto de Viáticos para el desempeño de comisiones oficiales internacionales serán las siguientes:

Grupo 1.- USD 313.00 (TRESCIENTOS TRECE DOLARES AMERICANOS)

Grupo 2.- USD 261.00 (DOSCIENTOS SESENTA Y UN DOLARES AMERICANOS)

Grupo 3.- USD 261.00 (DOSCIENTOS SESENTA Y UN DOLARES AMERICANOS)

Grupo 4.- USD 208.00 (DOSCIENTOS OCHO DOLARES AMERICANOS)

Dichas cantidades se entregarán en moneda nacional de acuerdo al tipo de cambio vigente cotizado en su momento, con las instituciones bancarias con las cuales opera el Tribunal Electoral, el cual además será considerado para la comprobación de los gastos realizados.

- 28.- Tratándose de la categoría que corresponda por concepto de Hospedaje, esta se definirá con base a los grupos de la siguiente manera, para determinar la tarifa diaria:

Grupo 1.- Hotel categoría gran turismo.

Grupo 2.- Hotel categoría gran turismo.

Grupo 3.- Hotel categoría cinco estrellas.

Grupo 4.- Hotel categoría cuatro estrellas.

- 29.- En el caso de comisiones internacionales donde se requiera que asista un acompañante por protocolo, se deberá señalar en la Solicitud de Viáticos y Transportación (oficio de comisión), que viajará bajo las mismas condiciones de pago de gastos que el comisionado.

- 30.-** El servidor público comisionado deberá efectuar la comprobación de los gastos erogados y el reintegro de los recursos no utilizados, durante los cinco días hábiles siguientes al término de la comisión.
- Asimismo, tendrá que presentar una Cuenta de Gastos, que deberá estar autorizada por el titular del área que solicitó la comisión, acompañando los comprobantes de Hospedaje, Transportación y Viáticos, éstos deberán cumplir los requisitos fiscales.
- 31.-** Los comprobantes, la cuenta de gastos y el recibo de caja y depósito que ampare el reintegro de recursos no utilizados a que se refiere el numeral anterior, se deberán presentar al área de Programación y Presupuesto para su revisión y validación, quien en caso de encontrar diferencias notificará al comisionado para aclarar lo conducente, y en su caso, reintegrar la diferencia detectada, de no ser así, su recuperación se efectuará por descuento en nómina del comisionado, en un plazo de cinco días hábiles posteriores a la entrega de la comprobación.
- 32.-** Los servidores públicos que correspondan al grupo 1, deberán acreditar mediante comprobantes que reúnan los requisitos fiscales que prevean las leyes de la materia, los gastos que se destinen a viáticos en por lo menos el 70% del monto recibido.
- 33.-** Los Grupos 2, 3 y 4, deberán justificar los gastos erogados en por lo menos en un 85% del monto recibido, el restante 15% de Viáticos quedarán exentos de la presentación de comprobantes con requisitos fiscales, pero deberán relacionarse pormenorizadamente en la Cuenta de Gastos.
- 34.-** Los importes de Viáticos para comisiones internacionales se comprobarán mediante la presentación de los documentos comprobatorios que ampare la estancia del servidor público comisionado en el país respectivo, exceptuándolos del cumplimiento de la legislación fiscal aplicable en México.
- 35.-** Los comprobantes del acompañante por protocolo se entregarán en la misma Cuenta de Gastos que presente el comisionado.
- 36.-** El servidor público que haya sido designado para la realización de una comisión nacional o internacional, deberá presentar un Informe de Comisión, mismo que se deberá anexar a la Cuenta de Gastos, como un medio de comprobación de que se realizó la comisión en los términos y tiempos establecidos, debiendo recabar la firma de quien solicitó la comisión.
- 37.-** En los casos que así se justifiquen, cuando se haya realizado una comisión, la Secretaría Administrativa, previa solicitud, autorizará el reembolso de gastos devengados por concepto de Viáticos, Hospedaje y/o Transportación, debiéndose realizar dicho reembolso conforme al Grupo que pertenezca el servidor público que realizó la comisión. Dicho reembolso se tramitará bajo la modalidad de viáticos devengados a través de la tesorería.
- 38.-** La Secretaría Administrativa actualizará anualmente, al inicio del ejercicio fiscal correspondiente, las cantidades diarias que se otorgarán por concepto de Viáticos conforme al índice inflacionario, e informará a la Comisión de Administración para su conocimiento.
- 39.-** En términos de lo previsto en el artículo 118, fracción VII, de la Ley del Impuesto sobre la Renta, la Coordinación Financiera deberá proporcionar a los servidores públicos comisionados, a más tardar el 15 de febrero de cada año, constancia del monto total de los viáticos pagados en el año calendario inmediatamente anterior, que al encontrarse debidamente comprobado su gasto, sea de aplicarse la exención del pago del Impuesto Sobre la Renta, prevista en la fracción XIII del artículo

109 de la citada ley, así como aquellos viáticos no comprobables que de acuerdo a la legislación deben acumularse para fines del pago del impuesto sobre la renta.

- 40.- Cuando una comisión oficial sea cancelada o modificada (cambio de itinerario) por necesidades del Tribunal Electoral o por causas de fuerza mayor, se deberá informar a la Secretaría Administrativa o al Delegado Administrativo cuando sea posible con 72 horas de antelación a que ésta tenga verificativo y el comisionado deberá devolver de inmediato a la Tesorería o la Delegación Administrativa las cantidades que se le hubiesen entregado por concepto de Viáticos, Hospedaje y Transportación, mismos que expedirán el recibo correspondiente.

El pago de los costos originados por la cancelación o modificación de una comisión oficial en el supuesto a que se refiere el párrafo anterior, quedará a cargo del Tribunal Electoral, y en el caso de que la falta de cumplimiento de una comisión sea por causas imputables al comisionado, éste deberá cubrir el pago de los costos generados.

TRANSITORIO

Unico. Los presentes Lineamientos entrarán en vigor a partir de la fecha de su publicación en la página de intranet del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.



TRIBUNAL ELECTORAL
del Poder Judicial de la Federación

ACTA DE CERTIFICACION

COMISION DE ADMINISTRACION DEL TEPJF

SESIONES: 9ª SESION ORDINARIA DE 2009

ACUERDOS No.: 280/S9(24-IX-2009)

FECHA DE ACUERDO: 24-IX-2009

FECHA DE ENTRADA EN VIGOR:

CERTIFICACION No.:

EL SUSCRITO, MAESTRO **DIEGO GUTIERREZ MORALES**, SECRETARIO DE LA COMISION DE ADMINISTRACION DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION, PREVIA AUTORIZACION DE LA PRESIDENTA DE LA COMISION DE ADMINISTRACION, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 33 FRACCION VIII DEL REGLAMENTO INTERNO DEL CITADO ORGANO JURISDICCIONAL:

CERTIFICA

Que el presente documento, en 14 fojas útiles, incluyendo la presente, corresponden a los LINEAMIENTOS PARA EL OTORGAMIENTO DE VIATICOS, TRANSPORTACION Y HOSPEDAJE, aprobados por el Pleno de la Comisión de Administración, mediante acuerdo 280/S9(24-IX-2009) emitido en la Novena Sesión Ordinaria de 2009, que obra en los archivos de la Coordinación de Asuntos Jurídicos, de esta Secretaría. DOY FE.- México, Distrito Federal, 29 de septiembre de 2009.- Rúbrica.

EL SUSCRITO, MAESTRO **DIEGO GUTIERREZ MORALES**, SECRETARIO DE LA COMISION DE ADMINISTRACION DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION, PREVIA AUTORIZACION DE LA PRESIDENTA DE LA COMISION DE ADMINISTRACION, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 33, FRACCION VIII, DEL REGLAMENTO INTERNO DEL CITADO ORGANO JURISDICCIONAL.

CERTIFICA

Que el presente documento en 2 fojas útiles, incluyendo la presente, corresponden a la modificación de la hoja 10 de los LINEAMIENTOS PARA EL OTORGAMIENTO DE VIATICOS, TRANSPORTACION Y HOSPEDAJE, aprobada por la Comisión de Administración mediante acuerdo 375/S11(17-XI-2009), emitido en la Décima Primera Sesión Ordinaria de 2009, que obra en los archivos de la Coordinación de Asuntos Jurídicos. DOY FE.- México, Distrito Federal, 3 de diciembre de 2009.- Rúbrica.

BANCO DE MEXICO

TIPO de cambio para solventar obligaciones denominadas en moneda extranjera pagaderas en la República Mexicana.

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.

TIPO DE CAMBIO PARA SOLVENTAR OBLIGACIONES DENOMINADAS EN MONEDA EXTRANJERA PAGADERAS EN LA REPUBLICA MEXICANA

Con fundamento en los artículos 8o. de la Ley Monetaria de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Ley del Banco de México, así como 8o. y 10 del Reglamento Interior del Banco de México, y según lo previsto en las Disposiciones Aplicables a la Determinación del Tipo de Cambio para Solventar Obligaciones Denominadas en Moneda Extranjera Pagaderas en la República Mexicana, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 22 de marzo de 1996 y en sus modificaciones, el Banco de México informa que el tipo de cambio obtenido el día de hoy conforme al procedimiento establecido en el numeral 1 de las Disposiciones mencionadas, fue de \$11.7292 M.N. (once pesos con siete mil doscientos noventa y dos diezmilésimos moneda nacional) por un dólar de los EE.UU.A.

La equivalencia del peso mexicano con otras monedas extranjeras se calculará atendiendo a la cotización que rija para estas últimas contra el dólar de los EE.UU.A., en los mercados internacionales el día en que se haga el pago. Estas cotizaciones serán dadas a conocer, a solicitud de los interesados, por las instituciones de crédito del país.

Atentamente,

México, D.F., a 23 de mayo de 2011.- BANCO DE MEXICO: El Director General Jurídico, **Héctor Reynaldo Tinoco Jaramillo**.- Rúbrica.- El Gerente de Operaciones Nacionales, **Alfredo Sordo Janeiro**.- Rúbrica.

TASAS de interés interbancarias de equilibrio.

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.

TASAS DE INTERES INTERBANCARIAS DE EQUILIBRIO

El Banco de México, con fundamento en los artículos 8o. y 10 del Reglamento Interior del Banco de México y de conformidad con el procedimiento establecido en el Anexo 1 de la Circular 2019/95 dirigida a las instituciones de banca múltiple, informa que las Tasas de Interés Interbancarias de Equilibrio en Moneda Nacional (TIIE) a plazos de 28 y 91 días obtenidas el día de hoy, fueron de 4.8350 y 4.8712 por ciento, respectivamente.

Las citadas Tasas de Interés se calcularon con base en las cotizaciones presentadas por las siguientes instituciones de banca múltiple: HSBC México S.A., IXE Banco S.A., Banca Mifel S.A., Banco Invex S.A., Banco J.P. Morgan S.A., Deutsche Bank México, S.A. y Banco Mercantil del Norte S.A.

México, D.F., a 23 de Mayo de 2011.- BANCO DE MEXICO: El Director General Jurídico, **Héctor Reynaldo Tinoco Jaramillo**.- Rúbrica.- El Gerente de Operaciones Nacionales, **Alfredo Sordo Janeiro**.- Rúbrica.

CONVOCATORIAS PARA CONCURSOS DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, OBRAS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO

H. CAMARA DE DIPUTADOS

LXI LEGISLATURA

SECRETARIA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS

AVISO IMPORTANTE

A LOS INTERESADOS EN PARTICIPAR EN LAS LICITACIONES PUBLICAS DE LA CONVOCATORIA
NUMERO 3 PUBLICADA EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION EL DIA 17 DE MAYO DE 2011

Por causas de fuerza mayor se amplían los plazos para la adquisición de las bases de las licitaciones públicas conforme a lo siguiente:

Número de licitación	Descripción	Venta de bases
HCD/LXI/LPN/12/2011	Mantenimiento preventivo y correctivo a los equipos de aire acondicionado instalados en los edificios A, B, C, D, E, F, G, H, e I del Palacio Legislativo	17, 18, 19, 20, 23 y 24 de mayo de 2011

La visita a los sitios de prestación de los servicios se llevará a cabo el día 25 de mayo de 2011 a las 9:30 horas.

HCD/LXI/LPN/15/2011	Adquisición de servidores de datos y actualización de software	17, 18, 19, 20, 23 y 24 de mayo de 2011

HCD/LXI/LPN/16/2011	Mantenimiento preventivo y correctivo a las plantas de emergencia del Palacio Legislativo	17, 18, 19, 20, 23 y 24 de mayo de 2011

La visita a los sitios de prestación de los servicios se llevará a cabo el día 25 de mayo de 2011 a las 13:00 horas.

HCD/LXI/LPN/17/2011	Póliza de mantenimiento a los aires acondicionados del centro de cómputo	17, 18, 19, 20, 23 y 24 de mayo de 2011

La visita a los sitios de prestación de los servicios se llevará a cabo el día 25 de mayo de 2011 a las 17: 30 horas

HCD/LXI/LPN/18/2011	Mantenimiento preventivo y correctivo y/o de emergencia para el sistema hidroneumático y de bombeo de la red hidráulica de alimentación de los edificios del Palacio Legislativo	17, 18, 19, 20, 23 y 24 de mayo de 2011

La visita a los sitios de prestación de los servicios se llevará a cabo el día 26 de mayo de 2011 a las 9:30 horas.

Las bases y especificaciones estarán para consulta de las empresas interesadas en la página de Internet <http://pac.diputados.gob.mx/pac/> y a disposición en las oficinas de la Dirección de Adquisiciones de la Cámara de Diputados, ubicada en avenida H. Congreso de la Unión número 66, colonia El Parque, código postal 15960, Delegación Venustiano Carranza, edificio "E", cuarto nivel del Palacio Legislativo de San Lázaro, de 10:00 a 19:00 horas, para cualquier duda o aclaración comunicarse al teléfono 5036-0000, extensión 54172.

MEXICO, D.F., A 18 DE MAYO DE 2011.
DIRECTOR GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS
LIC. LUIS JAVIER GONZALEZ OLVERA
RUBRICA.

(R.- 325780)

SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

COMISION NACIONAL DEL AGUA
SUBDIRECCION GENERAL DE INFRAESTRUCTURA HIDROAGRICOLA
DIRECCION GENERAL DEL ORGANISMO DE CUENCA PACIFICO NORTE
LICITACIONES PUBLICAS NACIONALES
RESUMEN DE CONVOCATORIAS

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en las licitaciones públicas nacionales que se publicaron en CompraNet el día 24 de mayo de 2011, cuya convocatoria que contiene las bases de participación y disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en avenida Federalismo y bulevar Culiacán, sin número, primer piso, colonia Recursos Hidráulicos, código postal 80105, Culiacán, Sinaloa, al teléfono (01667) 715-50-70, 713-20-91 y fax 713-98-14, de lunes a viernes, en el horario de 8:00 a 14:00 y 15:00 a 17:00 horas.

No. de licitación	Descripción de la licitación	Volumen a adquirir	Junta de aclaraciones	Visita al lugar de los trabajos	Presentación y apertura de proposiciones
LO-016B00002-N4-2011	Levantamiento topobatómico de la Presa Sanalona, Municipio de Culiacán, Estado de Sinaloa	Los detalles se determinan en la propia convocatoria	2/06/2011 9:00 horas	30/05/2011 9:00 horas	9/06/2011 16:00 horas
LO-016B00002-N15-2011	Rehabilitación y mantenimiento de los equipos electromecánicos, y obra civil en las presas Guillermo Blake Aguilar , Gustavo Díaz Ordaz, Santa Martha y Sinaloa del Distrito de Riego 063-Guasave, Municipio de Sinaloa, Estado de Sinaloa	Los detalles se determinan en la propia convocatoria	3/06/2011 9:00 horas	1/06/2011 9:00 horas	10/06/2011 9:00 horas
LO-016B00002-N16-2011	Supervisión y control de calidad de la conservación y mantenimiento de las obras electromecánica y civil de Presas de almacenamiento y oficinas administrativas del Distrito de Riego 063-Guasave, Municipio de Guasave y Sinaloa, Estado de Sinaloa	Los detalles se determinan en la propia convocatoria	3/06/2011 10:00 horas	1/06/2011 9:00 horas	10/06/2011 12:30 horas
LO-016B00002-N17-2011	Modernización de la Infraestructura Hidroagrícola mediante el revestimiento con concreto del Canal Lateral Sicae del km 2+465 al 3+630, localizado en la red del Valle del Fuerte, S. de R.L. de I.P. y C.V., del Distrito de Riego 075, Río Fuerte, Municipio del Fuerte, Estado de Sinaloa	Los detalles se determinan en la propia convocatoria	3/06/2011 9:00 horas	1/06/2011 9:00 horas	10/06/2011 16:00 horas
LO-016B00002-N18-2011	Modernización de la Infraestructura Hidroagrícola mediante el revestimiento con concreto del canal lateral Sicae del km 3+630 al 4+660, localizado en la red del Valle del Fuerte, S. de R.L. de I.P. y C.V., del Distrito de Riego 075, Río Fuerte, Municipio del Fuerte, Estado de Sinaloa	Los detalles se determinan en la propia convocatoria	6/06/2011 10:00 horas	3/06/2011 9:00 horas	13/06/2011 9:00 horas
LO-016B00002-N19-2011	Supervisión de obras y control de calidad en la construcción de rehabilitación y revestimiento con concreto del canal lateral Sicae del km 2+465 al 4+660, localizado en la red del Valle del Fuerte, S. de R.L. de I.P. y C.V., del Distrito de Riego 075, Río Fuerte, Municipio del Fuerte, Estado de Sinaloa	Los detalles se determinan en la propia convocatoria	6/06/2011 11:00 horas	3/06/2011 9:00 horas	13/06/2011 12:30 horas

LO-016B00002-N20-2011	Rehabilitación y modernización del dren colector Bacorehuis del km 2+115 al 3+200, incluye estructuras del Distrito de Riego 076, Valle del Carrizo, Municipio de Ahome Estado de Sinaloa	Los detalles se determinan en la propia convocatoria	6/06/2011 9:00 horas	3/06/2011 9:00 horas	13/06/2011 16:00 horas
LO-016B00002-N21-2011	Modernización del canal distribuidor Norte mediante el revestimiento de concreto del km 26+123.65 al 26+960, revestimiento de camino de operación Mar. Der. del km 21+300 al 22+500 y canal distribuidor Sur del km 29+440 al 30+440, incluye estructuras, localizado en el Distrito de Riego 076, Valle del Carrizo, Municipio de Ahome, Estado de Sinaloa	Los detalles se determinan en la propia convocatoria	7/06/2011 10:00 horas	3/06/2011 9:00 horas	14/06/2011 9:00 horas
LO-016B00002-N22-2011	Supervisión y control de calidad de la rehabilitación y modernización mediante el revestimiento de concreto del canal distribuidor Norte km 26+123.65 al 26+960 y Canal Principal Sur del km 29+440 al 30+440, así como la rehabilitación del dren Bacorehuis del km 2+115 al 3+200, incluye estructuras, localizado en el Distrito de Riego 076 Valle del Carrizo, Municipio de Ahome, Estado de Sinaloa	Los detalles se determinan en la propia convocatoria	7/06/2011 11:00 horas	3/06/2011 9:00 horas	14/06/2011 12:30 horas
LO-016B00002-N23-2011	Conservación y mantenimiento de las obras electromecánica y civil de la presa Josefa Ortíz de Domínguez, casa campamento, oficinas y Canal Principal Fuerte Mayo del Distrito de Riego 076, Valle del Carrizo, municipios de Ahome y el Fuerte, Estado de Sinaloa	Determinan en la propia convocatoria	7/06/2011 12:00 horas	3/06/2011 12:00 horas	14/06/2011 16:00 horas
LO-016B00002-N24-2011	Conservación de los Canales Principales y de las oficinas del Distrito de Riego No. 111, en los municipios de Mazatlán y Rosario, Estado de Sinaloa	Determinan en la propia convocatoria	8/06/2011 9:00 horas	6/06/2011 10:00 horas	15/06/2011 9:00 horas
LO-016B00002-N25-2011	Rehabilitación y modernización mediante el revestimiento con concreto hidráulico del Canal Principal Oriental del km 63+840 al 64+140, del Canal Principal Oriental, y construcción de puente vehicular agrícola de 11.00 x 4.00 m construido en el mismo tramo, Distrito de Riego 109 Río San Lorenzo, Municipio de Culiacán, Estado de Sinaloa	Determinan en la propia convocatoria	8/06/2011 9:00 horas	6/06/2011 10:00 horas	15/06/2011 16:00 horas
LO-016B00002-N26-2011	Rehabilitación y modernización mediante el revestimiento con concreto hidráulico del Canal Principal Oriental del km 64+140 al 64+640, del Canal Principal Oriental, Distrito de Riego 109, Río San Lorenzo, Municipio de Culiacán, Estado de Sinaloa	Determinan en la propia convocatoria	9/06/2011 10:00 horas	7/06/2011 10:00 horas	16/06/2011 9:00 horas

LO-016B00002-N27-2011	Rehabilitación y modernización mediante entubamiento de Canal de interconexión del Canal Principal San Lorenzo nuevo a Canal Principal San Lorenzo Viejo, toma 1+120, dentro del área de influencia de la red mayor del Distrito de Riego Valle de San Lorenzo, del Distrito de Riego No. 109 Río San Lorenzo, Municipio de Culiacán, Estado de Sinaloa	Determinan en la propia convocatoria	9/06/2011 11:00 horas	7/06/2011 10:00 horas	16/06/2011 12:30 horas
LO-016B00002-N28-2011	Supervisión y control de calidad para el revestimiento con concreto del Canal Principal Oriental tramos del km 64+140 al 64+640, (500 mts) y km 63+840 al 64+140 (300 mts) y construcción de puente vehicular agrícola, entubamiento del Canal Principal San Lorenzo nuevo al Canal San Lorenzo Viejo, toma 1+120, en la Ciudad de El Dorado, Municipio de Culiacán, Estado de Sinaloa	Determinan en la propia convocatoria	9/06/2011 12:00 horas	7/06/2011 10:00 horas	16/06/2011 16:00 horas
LO-016B00002-N29-2011	Supervisión y control de calidad para la rehabilitación mediante la ampliación en capacidad de conducción del sifón "El Limón" y obras conexas en el km 34+240 del Canal Principal Humuya, Distrito de Riego 010, Culiacán-Humuya, Municipio de Culiacán, Estado de Sinaloa	Determinan en la propia convocatoria	10/06/2011 9:00 horas	8/06/2011 9:00 horas	17/06/2011 9:00 horas
LO-016B00002-N30-2011	Conservación y mantenimiento de la planta de emergencia, subestación eléctrica, desmonte en caminos de acceso canales y diques y obra civil de la presa de almacenamiento Ing. Aurelio Benassini Vizcaíno, mantenimiento y conservación de oficina digna e imagen institucional a cargo del Distrito de Riego 108 Elota Piaxtla en el Municipio de Elota Estado de Sinaloa	Determinan en la propia convocatoria	10/06/2011 9:00 horas	8/06/2011 9:00 horas	17/06/2011 12:30 horas
LO-016B00002-N31-2011	Supervisión de la obra conservación y mantenimiento de la planta de emergencia, subestación eléctrica, desmonte en caminos de acceso Canales y Diques y obra civil de la presa de almacenamiento Ing. Aurelio Benassini Vizcaíno, mantenimiento y conservación de oficina digna e imagen institucional a cargo del Distrito de Riego 108 Elota Piaxtla, en el Municipio de Elota, Estado de Sinaloa	Determinan en la propia convocatoria	10/06/2011 10:00 horas	8/06/2011 9:00 horas	17/06/2011 16:00 horas

CULIACAN, SIN., A 24 DE MAYO DE 2011.
DIRECTOR DE ADMINISTRACION DEL ORGANISMO DE CUENCA PACIFICO NORTE
LIC. DALVINGH ITURRIOS CORRALES
RUBRICA.

(R.- 325799)

SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

COMISION NACIONAL DEL AGUA
SUBDIRECCION GENERAL DE INFRAESTRUCTURA HIDROAGRICOLA
ORGANISMO DE CUENCA GOLFO NORTE
DIRECCION LOCAL QUERETARO
RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien avenida Hidalgo número 293, colonia Las Campanas, Querétaro, Qro., código postal 76010, teléfono 01-442-215-74-18, extensión 112, los días lunes a viernes de 9:00 a 18:00 horas.

Descripción de la licitación LO-016B00050-N1-2011	Rectificación y mejoramiento del Río San Juan en su sección hidráulica en el tramo "El Frijolillo", Municipio de Tequisquiapan, Querétaro.
Volumen de licitación	Se detalla en la convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	19/05/11.
Junta de aclaraciones	24/05/2011, 13:00 horas.
Visita al lugar de los trabajos	24/05/2011, 9:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	3/06/2011, 10:00 horas.

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien avenida Hidalgo número 36, colonia Centro, San Juan del Río, Qro., código postal 76800, teléfonos 01-427-272-83-42 y 01-427-272-08-33, los días lunes a viernes de 9:00 a 18:00 horas.

Descripción de la licitación LO-016B00050-N2-2011	Tratamiento de grietas en la Presa Constitución de 1917 del Distrito de Riego 023, San Juan del Río, Qro.
Volumen de licitación	Se detalla en la convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	19/05/11.
Junta de aclaraciones	24/05/2011, 13:00 horas.
Visita al lugar de los trabajos	24/05/2011, 9:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	3/06/2011, 13:00 horas.

QUERETARO, QRO., A 19 DE MAYO DE 2011.
DIRECTOR LOCAL QUERETARO
ING. JOSE JAVIER JIMENEZ SANCHEZ
RUBRICA.

(R.- 325728)

SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

COMISION NACIONAL DEL AGUA
SUBDIRECCION GENERAL DE INFRAESTRUCTURA HIDROAGRICOLA
DIRECCION LOCAL GUERRERO

RESUMEN DE LA CONVOCATORIA A LA LICITACION PUBLICA NACIONAL No. 04, PARA LA CONTRATACION DE OBRA PUBLICA, SOBRE LA BASE DE PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO MEDIANTE EL MECANISMO DE EVALUACION DE PUNTOS Y PORCENTAJES

En cumplimiento a lo establecido por el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, de conformidad con los artículos 1 fracción II, 2, 3, 10, 13, 26 fracción I, 27 fracción I y segundo párrafo, 30 fracción I, 31, 32 y 33 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 1, 2, 18 y 31 de su Reglamento; 1, 9 letra a, fracciones IX y XXXV, 1, 12 Bis 4 de la Ley de Aguas Nacionales; 1o. y 14 fracción IX del Reglamento de la Ley de Aguas Nacionales; 1, 6 segundo párrafo, 9 fracción III, 75 fracción XVIII, 86 fracción II del Reglamento Interior de la Comisión Nacional del Agua, y 2 del "Acuerdo por el que se delegan atribuciones a las unidades administrativas que en el mismo se indican", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 3 de octubre de 2007; Primero del "Acuerdo por el que se determinan los montos máximos de los contratos de adquisiciones, de arrendamiento, de servicios, de obras públicas y de servicios relacionados con las mismas, que pueden suscribir los subdirectores y coordinadores generales en su nivel nacional, los directores generales de los organismos de cuenca y directores de las direcciones locales en el nivel regional hidrológico-administrativo, en la Comisión Nacional del Agua", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de septiembre de 2010, y demás disposiciones administrativas vigentes en la materia, el Ejecutivo Federal a través de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, por conducto de la Comisión Nacional del Agua y mediante la Dirección Local Guerrero, convoca a los interesados en participar en la licitación pública nacional, para la adjudicación de un contrato de obra pública sobre la base de precios unitarios y tiempo determinado que se indica, mediante el mecanismo de evaluación puntos y porcentajes, de conformidad con lo siguiente:

Licitación número LO-016B00006-N49-2011

La obra pública a base de precios unitarios y tiempo determinado, objeto de la licitación, consistirá en rehabilitación del dren Fonseca del kilómetro 3+680 al 6+180 del Distrito de Riego número 095.-Atoyac, Estado de Guerrero, para ejecutarse en el Municipio de Atoyac de Alvarez, Gro., con el volumen de obra indicado en el catálogo de conceptos.

Los licitantes, deberán presentar sus proposiciones en un solo sobre cerrado, el que se acompañará con la documentación adicional, y a su elección, a través de medios remotos de comunicación electrónica.

El sitio de reunión para la visita al sitio o sitios de la obra será, en las oficinas del Distrito de Riego 095.-Atoyac, ubicadas en Atoyac de Alvarez, Guerrero, a las 10:00 horas del día 8 de junio de 2011, siendo atendidos por el ingeniero Raúl Jiménez Larios, con número telefónico 0174424232417.

La primera junta de aclaraciones será, en las oficinas del Distrito de Riego 095.-Atoyac, ubicadas en Atoyac de Alvarez, Guerrero, a las 14:00 horas del día 8 de junio de 2011.

El acto de presentación y apertura de proposiciones se efectuará en la sala de juntas de la Dirección Local Guerrero, a las 10:00 horas del día 15 de junio de 2011.

La fecha de la publicación de la convocatoria a la licitación, en el Sistema Electrónico de Información Pública Gubernamental (CompraNet), fue el día 24 de mayo de 2011.

Se informa que se encuentra, exclusivamente para su consulta, un ejemplar impreso de la convocatoria a la licitación en las oficinas de Dirección Local Guerrero, ubicadas en avenida Ruffo Figueroa número 2, colonia Burócratas, Chilpancingo, Guerrero, código postal 39090, sin que la Comisión Nacional del Agua se encuentre obligada a entregar un ejemplar impreso de la misma a los interesados.

Licitación número LO-016B00006-N50-2011

La obra pública a base de precios unitarios y tiempo determinado, objeto de la licitación, consistirá en entubamiento y modernización del canal lateral 2+600, en la zona de riego "El Humo", del kilómetro 0+860 al 1+180 en el Distrito de Riego 095.-Atoyac, Estado de Guerrero, con el volumen de obra indicado en el catálogo de conceptos.

Los licitantes, deberán presentar sus proposiciones en un solo sobre cerrado, el que se acompañará con la documentación adicional, y a su elección, a través de medios remotos de comunicación electrónica.

El sitio de reunión para la visita al sitio o sitios de la obra será, en las oficinas del Distrito de Riego 095.-Atoyac, ubicadas en Atoyac de Alvarez, Guerrero, a las 11:00 horas del día 8 de junio de 2011, siendo atendidos por el ingeniero Raúl Jiménez Larios, con número telefónico 0174424232417.

La primera junta de aclaraciones será, en las oficinas del Distrito de Riego 095.-Atoyac, ubicadas en Atoyac de Alvarez, Guerrero, a las 14:30 horas del día 8 de junio de 2011.

El acto de presentación y apertura de proposiciones se efectuará, en la sala de juntas de la Dirección Local Guerrero, a las 12:00 horas del día 15 de junio de 2011.

La fecha de la publicación de la convocatoria a la licitación, en el Sistema Electrónico de Información Pública Gubernamental (CompraNet), fue el día 24 de mayo de 2011.

Se informa que se encuentra, exclusivamente para su consulta, un ejemplar impreso de la convocatoria a la licitación en las oficinas de Dirección Local Guerrero, ubicadas en avenida Ruffo Figueroa número 2, colonia Burócratas, Chilpancingo, Guerrero, código postal 39090, sin que la Comisión Nacional del Agua se encuentre obligada a entregar un ejemplar impreso de la misma a los interesados.

Licitación número LO-016B00006-N51-2011

La obra pública a base de precios unitarios y tiempo determinado, objeto de la licitación, consistirá en rehabilitación y modernización del lateral 10+538 en un tramo del kilómetro 5+300 al 5+940, en el Distrito de Riego número 095.-Atoyac, Estado de Guerrero, con el volumen de obra indicado en el catálogo de conceptos.

Los licitantes, deberán presentar sus proposiciones en un solo sobre cerrado, el que se acompañará con la documentación adicional, y a su elección, a través de medios remotos de comunicación electrónica.

El sitio de reunión para la visita al sitio o sitios de la obra será, en las oficinas del Distrito de Riego 095, ubicadas en Atoyac de Alvarez, Guerrero, a las 12:00 horas del día 8 de junio de 2011, siendo atendidos por el ingeniero Raúl Jiménez Larios, con número telefónico 017424232417.

La primera junta de aclaraciones será, en oficinas del Distrito de Riego 095.-Atoyac, ubicadas en Atoyac de Alvarez, Guerrero, a las 15:00 horas del día 8 de junio de 2011.

El acto de presentación y apertura de proposiciones se efectuará, en la sala de juntas de la Dirección Local Guerrero, a las 14:00 horas del día 15 de junio de 2011.

La fecha de la publicación de la convocatoria a la licitación, en el Sistema Electrónico de Información Pública Gubernamental (CompraNet), fue el día 24 de mayo de 2011.

Se informa que se encuentra, exclusivamente para su consulta, un ejemplar impreso de la convocatoria a la licitación en las oficinas de Dirección Local Guerrero, ubicadas en avenida Ruffo Figueroa número 2, colonia Burócratas, Chilpancingo, Guerrero, código postal 39090, sin que la Comisión Nacional del Agua se encuentre obligada a entregar un ejemplar impreso de la misma a los interesados.

Licitación número LO-016B00006-N52-2011

La obra pública a base de precios unitarios y tiempo determinado, objeto de la licitación, consistirá en rehabilitación y modernización del lateral 10+538 en el tramo: kilómetro 8+900 al 9+500, sublateral 8+973 tramo del 0+000 al 0+750, en el Distrito de Riego número 095.-Atoyac, Estado de Guerrero, con el volumen de obra indicado en el catálogo de conceptos.

Los licitantes, deberán presentar sus proposiciones en un solo sobre cerrado, el que se acompañará con la documentación adicional, y a su elección, a través de medios remotos de comunicación electrónica.

El sitio de reunión para la visita al sitio o sitios de la obra será, en las oficinas del Distrito de Riego 095, ubicadas en Atoyac de Alvarez, Guerrero, a las 13:00 horas del día 8 de junio de 2011, siendo atendidos por el ingeniero Raúl Jiménez Larios, con número telefónico 017424232417.

La primera junta de aclaraciones será, en las oficinas del Distrito de Riego 095.-Atoyac, ubicadas en Atoyac de Alvarez, Guerrero, a las 15:30 horas del día 8 de junio de 2011.

El acto de presentación y apertura de proposiciones se efectuará, en la sala de juntas de la Dirección Local Guerrero, a las 16:00 horas del día 15 de junio de 2011.

La fecha de la publicación de la convocatoria a la licitación, en el Sistema Electrónico de Información Pública Gubernamental (CompraNet), fue el día 24 de mayo de 2011.

Se informa que se encuentra, exclusivamente para su consulta, un ejemplar impreso de la convocatoria a la licitación en las oficinas de Dirección Local Guerrero, ubicadas en avenida Ruffo Figueroa número 2, colonia Burócratas, Chilpancingo, Guerrero, código postal 39090, sin que la Comisión Nacional del Agua se encuentre obligada a entregar un ejemplar impreso de la misma a los interesados.

Licitación número LO-016B00006-N53-2011

La obra pública a base de precios unitarios y tiempo determinado, objeto de la licitación, consistirá en entubamiento y modernización del canal lateral 3+740 en el tramo, del kilómetro 1+217 al 1+782 del Distrito de Riego 104.-Cuajinicuilapa, Estado de Guerrero, con el volumen de obra indicado en el catálogo de conceptos.

Los licitantes, deberán presentar sus proposiciones en un solo sobre cerrado, el que se acompañará con la documentación adicional, y a su elección, a través de medios remotos de comunicación electrónica.

El sitio de reunión para la visita al sitio o sitios de la obra será, en las oficinas del Distrito de Riego 104, ubicadas en Cuajinicuilapa, Guerrero, a las 10:00 horas del día 9 de junio de 2011, siendo atendidos por el ingeniero Raúl Jiménez Larios, con número telefónico 017424232417.

La primera junta de aclaraciones será, en las oficinas del Distrito de Riego 104, ubicadas en Cuajinicuilapa, Guerrero, a las 14:00 horas del día 9 de junio de 2011.

El acto de presentación y apertura de proposiciones se efectuará, en la sala de juntas de la Dirección Local Guerrero, a las 10:00 horas del día 16 de junio de 2011.

La fecha de la publicación de la convocatoria a la licitación, en el Sistema Electrónico de Información Pública Gubernamental (CompraNet), fue el día 24 de mayo de 2011.

Se informa que se encuentra, exclusivamente para su consulta, un ejemplar impreso de la convocatoria a la licitación en las oficinas de Dirección Local Guerrero, ubicadas en avenida Ruffo Figueroa número 2, colonia Burócratas, Chilpancingo, Guerrero, código postal 39090, sin que la Comisión Nacional del Agua se encuentre obligada a entregar un ejemplar impreso de la misma a los interesados.

Licitación número LO-016B00006-N54-2011

La obra pública a base de precios unitarios y tiempo determinado, objeto de la licitación, consistirá en entubamiento y modernización del canal lateral 3+740 en el tramo, del kilómetro 3+900 al 4+700 (barajilla), del Distrito de Riego 104.-Cuajinicuilapa, Estado de Guerrero, con el volumen de obra indicado en el catálogo de conceptos.

Los licitantes, deberán presentar sus proposiciones en un solo sobre cerrado, el que se acompañará con la documentación adicional, y a su elección, a través de medios remotos de comunicación electrónica.

El sitio de reunión para la visita al sitio o sitios de la obra será, en las oficinas del Distrito de Riego 104, ubicadas en Cuajinicuilapa, Guerrero, a las 11:00 horas del día 9 de junio de 2011, siendo atendidos por el ingeniero Raúl Jiménez Larios, con número telefónico 017424232417.

La primera junta de aclaraciones será, en las oficinas del Distrito de Riego 104, ubicadas en Cuajinicuilapa, Guerrero, a las 14:30 horas del día 9 de junio de 2011.

El acto de presentación y apertura de proposiciones se efectuará, en la sala de juntas de la Dirección Local Guerrero, a las 12:00 horas del día 16 de junio de 2011.

La fecha de la publicación de la convocatoria a la licitación, en el Sistema Electrónico de Información Pública Gubernamental (CompraNet), fue el día 24 de mayo de 2011.

Se informa que se encuentra, exclusivamente para su consulta, un ejemplar impreso de la convocatoria a la licitación en las oficinas de Dirección Local Guerrero, ubicadas en avenida Ruffo Figueroa número 2, colonia Burócratas, Chilpancingo, Guerrero, código postal 39090, sin que la Comisión Nacional del Agua se encuentre obligada a entregar un ejemplar impreso de la misma a los interesados.

Licitación número LO-016B00006-N55-2011

La obra pública a base de precios unitarios y tiempo determinado, objeto de la licitación, consistirá en continuación del entubamiento y modernización del canal lateral 2+600 del canal principal margen izquierda kilómetro 0+620 al 1+260, en la zona de riego "el porvenir", en el Distrito de Riego número 105.-Nexpa, Estado de Guerrero, con el volumen de obra indicado en el catálogo de conceptos.

Los licitantes, deberán presentar sus proposiciones en un solo sobre cerrado, el que se acompañará con la documentación adicional, y a su elección, a través de medios remotos de comunicación electrónica.

El sitio de reunión para la visita al sitio o sitios de la obra será, en las oficinas del Distrito de Riego 105, ubicadas en Las Vigas, Municipio de San Marcos, Guerrero, a las 10:00 horas del día 10 de junio de 2011, siendo atendidos por el ingeniero Raúl Jiménez Larios, con número telefónico 017424232417.

La primera junta de aclaraciones será, en las oficinas del Distrito de Riego 104, ubicadas en Cuajinicuilapa, Guerrero, a las 14:00 horas del día 10 de junio de 2011.

El acto de presentación y apertura de proposiciones se efectuará, en la sala de juntas de la Dirección Local Guerrero, a las 10:00 horas del día 17 de junio de 2011.

La fecha de la publicación de la convocatoria a la licitación, en el Sistema Electrónico de Información Pública Gubernamental (CompraNet), fue el día 24 de mayo de 2011.

Se informa que se encuentra, exclusivamente para su consulta, un ejemplar impreso de la convocatoria a la licitación en las oficinas de Dirección Local Guerrero, ubicadas en avenida Ruffo Figueroa número 2, colonia Burócratas, Chilpancingo, Guerrero, código postal 39090, sin que la Comisión Nacional del Agua se encuentre obligada a entregar un ejemplar impreso de la misma a los interesados.

Licitación número LO-016B00006-N56-2011

La obra pública a base de precios unitarios y tiempo determinado, objeto de la licitación, consistirá en continuación del entubamiento y modernización del canal lateral 3+358 en el tramo del kilómetro 0+900 al 1+152, en la zona de riego del ejido "Las Vigas", en el Distrito de Riego número 105.-Nexpa, Estado de Guerrero, con el volumen de obra indicado en el catálogo de conceptos.

Los licitantes, deberán presentar sus proposiciones en un solo sobre cerrado, el que se acompañará con la documentación adicional, y a su elección, a través de medios remotos de comunicación electrónica.

El sitio de reunión para la visita al sitio o sitios de la obra será, en las oficinas del Distrito de Riego 105, ubicadas en Las Vigas, Municipio de San Marcos, Guerrero, a las 11:00 horas del día 10 de junio de 2011, siendo atendidos por el ingeniero Raúl Jiménez Larios, con número telefónico 017424232417.

La primera junta de aclaraciones será, en las oficinas del Distrito de Riego 105, ubicadas en Las Vigas, Municipio de San Marcos, Guerrero, a las 14:30 horas del día 10 de junio de 2011.

El acto de presentación y apertura de proposiciones se efectuará, en la sala de juntas de la Dirección Local Guerrero, a las 12:00 horas del día 17 de junio de 2011.

La fecha de la publicación de la convocatoria a la licitación, en el Sistema Electrónico de Información Pública Gubernamental (CompraNet), fue el día 24 de mayo de 2011.

Se informa que se encuentra, exclusivamente para su consulta, un ejemplar impreso de la convocatoria a la licitación en las oficinas de Dirección Local Guerrero, ubicadas en avenida Ruffo Figueroa número 2, colonia Burócratas, Chilpancingo, Guerrero, código postal 39090, sin que la Comisión Nacional del Agua se encuentre obligada a entregar un ejemplar impreso de la misma a los interesados.

Licitación número LO-016B00006-N57-2011

La obra pública a base de precios unitarios y tiempo determinado, objeto de la licitación, consistirá en continuación del entubamiento y modernización del canal lateral 3+358 en el tramo del kilómetro 9+650 al 10+450, en la zona de riego de Barranca Prieta, en el Distrito de Riego número 105.-Nexpa, Estado de Guerrero, con el volumen de obra indicado en el catálogo de conceptos.

Los licitantes, deberán presentar sus proposiciones en un solo sobre cerrado, el que se acompañará con la documentación adicional, y a su elección, a través de medios remotos de comunicación electrónica.

El sitio de reunión para la visita al sitio o sitios de la obra será, en las oficinas del Distrito de Riego 105, ubicadas en Las Vigas, Municipio de San Marcos, Guerrero, a las 12:00 horas del día 10 de junio de 2011, siendo atendidos por el ingeniero Raúl Jiménez Larios, con número telefónico 017424232417.

La primera junta de aclaraciones será, en las oficinas del Distrito de Riego 105, ubicadas en Las Vigas, Municipio de San Marcos, Guerrero, a las 15:00 horas del día 10 de junio de 2011.

El acto de presentación y apertura de proposiciones se efectuará, en la sala de juntas de la Dirección Local Guerrero, a las 14:00 horas del día 17 de junio de 2011.

La fecha de la publicación de la convocatoria a la licitación, en el Sistema Electrónico de Información Pública Gubernamental (CompraNet), fue el día 24 de mayo de 2011.

Se informa que se encuentra, exclusivamente para su consulta, un ejemplar impreso de la convocatoria a la licitación en las oficinas de Dirección Local Guerrero, ubicadas en avenida Ruffo Figueroa número 2, colonia Burócratas, Chilpancingo, Guerrero, código postal 39090, sin que la Comisión Nacional del Agua se encuentre obligada a entregar un ejemplar impreso de la misma a los interesados.

ATENTAMENTE
MEXICO, D.F., A 24 DE MAYO DE 2011.
DIRECTOR LOCAL GUERRERO
ING. JOSE HUMBERTO GASTELUM ESPINOZA
RUBRICA.

(R.- 325790)

SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, DESARROLLO RURAL, PESCA Y ALIMENTACION

SUBDELEGACION ADMINISTRATIVA EN SINALOA

LICITACIONES PUBLICAS RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en las licitaciones públicas, cuyas convocatorias que contienen las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien carretera a Navolato kilómetro 7.5, colonia Bachigualato, código postal 80140, Culiacán, Sinaloa, teléfono (667) 758-63-41, extensiones 68223 y 68040, de lunes a viernes, de 9:00 a 15:00 y 16:00 a 18:00 horas.

Licitación pública internacional mixta número 00008026-001-11 (OA008000964-T1-2011)

Descripción de la licitación	Adquisición de materiales y útiles de oficina, materiales y útiles de impresión y reproducción, materiales y útiles para el procesamiento de bienes informáticos, refacciones y accesorios para el equipo de computación.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	19/05/2011.
Junta de aclaraciones	31/05/2011, 11:00 horas.
Visita a instalaciones	No habrá visitas.
Presentación y apertura de proposiciones	7/06/2011, 11:00 horas.

CULIACAN, SIN., A 19 DE MAYO DE 2011.
DELEGADO ESTATAL
LIC. GUADALUPE CARRIZOZA CHAIDEZ
RUBRICA.

(R.- 325752)

SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

CENTRO S.C.T. OAXACA LICITACION PUBLICA NACIONAL RESUMEN DE CONVOCATORIA MULTIPLE 003

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en las licitaciones públicas nacionales números 00009048-014-11, 00009048-015-11, 00009048-016-11, 00009048-017-11 y 00009048-018-11, cuya convocatoria que contiene las bases de participación está disponible para consulta en Internet: <https://compranet.funcionpublica.gob.mx> o bien el Departamento de Recursos Materiales adscrito a la Subdirección de Administración del Centro SCT Oaxaca, sita en el kilómetro 6.5 carretera Internacional Cristóbal Colón tramo Oaxaca-Tehuantepec, Oaxaca, Oax., teléfono 01 (951) 515-78-34 y 502-14-00, extensión 57074, los días del 24 de mayo al 1 de junio de 2011, de 9:30 a 15:00 horas.

Licitación pública nacional número 00009048-014-11

Descripción de la licitación	Adquisición de uniformes y equipo de protección.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	24/05/2011.
Junta de aclaraciones	1/06/2011, 9:30 horas.
Visita a instalaciones	No hay visita.
Presentación y apertura de proposiciones	7/06/2011, 9:30 horas.

Licitación pública nacional número 00009048-015-11

Descripción de la licitación	Adquisición de agua purificada.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	24/05/2011.
Junta de aclaraciones	1/06/2011, 11:00 horas.
Visita a instalaciones	No hay visita.
Presentación y apertura de proposiciones	7/06/2011, 11:00 horas.

Licitación pública nacional número 00009048-016-11

Descripción de la licitación	Adquisición de llantas automotrices.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	24/05/2011.
Junta de aclaraciones	1/06/2011, 12:30 horas.
Visita a instalaciones	No hay visita.
Presentación y apertura de proposiciones	7/06/2011, 12:30 horas.

Licitación pública nacional número 00009048-017-11

Descripción de la licitación	Servicio de mantenimiento de vehículos, maquinaria y equipo pesado.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	24/05/2011.
Junta de aclaraciones	2/06/2011, 9:30 horas.
Visita a instalaciones	No hay visita.
Presentación y apertura de proposiciones	8/06/2011, 9:30 horas.

Licitación pública nacional número 00009048-018-11

Descripción de la licitación	Adquisición de material de construcción, eléctrico, plomería y herramientas menores.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	24/05/2011.
Junta de aclaraciones	2/06/2011, 12:00 horas.
Visita a instalaciones	No hay visita.
Presentación y apertura de proposiciones	8/06/2011, 12:00 horas.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.
OAXACA DE JUAREZ, OAX., A 24 DE MAYO DE 2011.
DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO S.C.T. OAXACA
ING. JOSE LUIS CHIDA PARDO
RUBRICA.

(R.- 325906)

SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES**CENTRO SCT "SONORA"
RESUMEN DE CONVOCATORIA 005**

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional que se relaciona a continuación, cuya convocatoria que contiene las bases de participación está disponible para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en el Centro SCT "Sonora", bulevar Jesús García Morales número 215, entre República de Cuba y República de Panamá, colonia El Llano, código postal 83210, Hermosillo, Son., teléfonos (662) 236-23-49 y 262-92-62 (fax), a partir del 24 de mayo de 2011 y hasta el sexto día previo a la presentación y apertura de proposiciones, de 9:00 a 14:00 horas, en días hábiles.

Licitación pública nacional número 00009052-013-11

Objeto de la licitación	Conservación periódica mediante recuperación de pavimentos y carpeta, km 207+000 al 214+500 (Long. 7.5 Km), tramo Hermosillo-Nogales (Cpo. "A"), carretera Federal No. 15, en el Estado de Sonora.
Volumen a Contratar	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	19 de mayo de 2011.
Visita a instalaciones	26 de mayo de 2011, a las 9:00 horas.
Junta de aclaraciones	27 de mayo de 2011, a las 10:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	3 de junio de 2011, a las 10:00 horas.
Medios que se utilizarán para su realización	Los licitantes podrán presentar sus proposiciones, por escrito en el acto de presentación y apertura de proposiciones en el lugar, fecha y hora señaladas en la convocatoria o por medios electrónicos.

HERMOSILLO, SON., A 24 DE MAYO DE 2011.
DIRECTOR GENERAL DE CONSERVACION DE CARRETERAS
ING. ARTURO MANUEL MONFORTE OCAMPO
RUBRICA.

(R.- 325900)

SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES**CENTRO SCT YUCATAN
RESUMEN DE CONVOCATORIA 007**

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública 00009062-023-11, cuya convocatoria que contiene las bases de participación está disponible para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en Calle 35 número 148, colonia Petcanché, kilómetro 2.5 carretera a Chichí Suárez en Mérida, Yucatán, teléfono 019999860021, de lunes a viernes, en días hábiles, de 9:00 a 14:00 horas.

Licitación pública nacional 00009062-023-11

Descripción de la licitación	Modernización de terracerías, pavimentos, obras de drenaje, obras complementarias y señalamiento vertical y horizontal de la carretera Tunkas-Cenotillo, tramo: del km 0+000 al km 2+500 (2.5 km), en un ancho de corona de 9.0 mts., en el Estado de Yucatán.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	24/05/2011.
Junta de aclaraciones	31/05/2011, 10:00 horas.
Visita a instalaciones	30/05/2011, 10:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	8/06/2011, 10:00 horas.
Medios que se utilizarán para su realización	Los licitantes podrán presentar sus proposiciones, por escrito en el acto de presentación y apertura de proposiciones en el lugar, fecha y hora señaladas en la convocatoria o por medios electrónicos.

MÉRIDA, YUC., A 24 DE MAYO DE 2011.
DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO S.C.T. YUCATAN
ING. JOSE RENAN CANTO JAIRALA
RUBRICA.

(R.- 325894)

SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

CENTRO SCT "COAHUILA"

RESUMEN DE CONVOCATORIA 006

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en las licitaciones públicas nacionales que se relacionan a continuación, cuyas convocatorias que contienen las bases de participación están disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en el Centro SCT "Coahuila", en carretera Central México-Piedras Negras, kilómetro 255+680 junto a SEDESOL, teléfono (844)

288-28-00, del 24 de mayo de 2011 y hasta el sexto día previo a la presentación y apertura de proposiciones, de 9:00 a 15:00 horas.

Licitación pública nacional número LO-009000976-N44-2011.

Descripción de la licitación	Conservación periódica mediante riego de sello, km 116+400 al 130+000, Cpo. "B", tramo y carretera Saltillo-Torreón, con una Long. de 13.6 kms y km 152+000 al 162+000, con una Long. de 10.0 kms, longitud total 23.6 kms en corredor carretero, en el Estado de Coahuila.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en compraNet	19 de mayo de 2011.
Junta de aclaraciones	27 de mayo de 2011, 11:00 horas.
Visita a instalaciones	27 de mayo de 2011, 9:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	3 de junio de 2011, 10:00 horas.

Licitación pública nacional número LO-009000976-N45-2011.

Descripción de la licitación	Conservación periódica mediante riego de sello, km 110+000 al 141+000, tramo Lím. Coah./N.L.-Piedras Negras, carretera Nuevo Laredo-Piedras Negras, longitud total 31,0 kms, en red básica, en el Estado de Coahuila.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en compraNet	19 de mayo de 2011.
Junta de aclaraciones	27 de mayo de 2011, 11:00 horas.
Visita a instalaciones	27 de mayo de 2011, 9:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	3 de junio de 2011, 13:00 horas.

SALTILLO, COAH., 24 DE MAYO DE 2011.
DIRECTOR GENERAL DE CONSERVACION DE CARRETERAS
ING. ARTURO MANUEL MONFORTE OCAMPO
RUBRICA.

(R.- 325901)

SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

CENTRO SCT NAYARIT

RESUMEN DE CONVOCATORIA No. 006

De conformidad con la Ley de Obra Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en las licitaciones públicas nacionales que se relacionan a continuación, cuya convocatoria que contiene las bases de participación están disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien la Subdirección de Obras del Centro SCT Nayarit con domicilio en avenida Tecnológico número 4300, 1er. piso, colonia Puente de San Cayetano, código postal 63194, Tepic, Nayarit, teléfono 01 311 129 66 08, los días hábiles, de lunes a viernes, con el siguiente horario de 9:00 a 14:00 horas. Medios que se utilizarán para su realización:- Los licitantes podrán presentar sus proposiciones, por escrito en el acto de presentación y apertura de proposiciones en el lugar, fecha y hora señaladas en la convocatoria o por medios electrónicos.

Licitación pública nacional número 00009069-024-11

Descripción de la licitación	Construcción de la estructura y sus accesos del Puente Arroyo La Colmena, ubicado en el km 1+630, de la carretera: Tepic-San Blas, con una longitud aproximada de 240 metros, en el Municipio de Tepic, en el Estado de Nayarit.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria a la licitación.
Fecha de publicación en CompraNet	24 de mayo de 2011.
Junta de aclaraciones	3 de junio de 2011, a las 9:00 Hrs.
Visita a instalaciones	2 de junio de 2011, a las 8:00 Hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	10 de junio de 2011, a las 9:00 Hrs.

Licitación pública nacional número 00009069-025-11

Descripción de la licitación	Control y seguimiento de la construcción de la estructura y sus accesos del Puente Arroyo La Colmena, ubicado en el km 1+630, de la carretera: Tepic-San Blas, con una longitud aproximada de 240 metros, en el Municipio de Tepic, en el Estado de Nayarit.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria a la licitación.
Fecha de publicación en CompraNet	24 de mayo de 2011.
Junta de aclaraciones	3 de junio de 2011, a las 12:00 Hrs.
Visita a instalaciones	2 de junio de 2011, a las 8:00 Hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	10 de junio de 2011, a las 12:00 Hrs.

TEPIC, NAY., A 24 DE MAYO DE 2011.
DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO SCT NAYARIT
ING. FEDERICO E. DIAZ AVALOS
RUBRICA.

(R.- 325896)

SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES**CENTRO SCT BAJA CALIFORNIA
RESUMEN DE CONVOCATORIA 006**

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en las licitaciones públicas nacionales que se relaciona a continuación, cuya convocatoria que contienen las bases de participación están disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en avenida Ejército Nacional número 780, colonia Maestros Federales, código postal 21370, Mexicali, B.C., teléfono 01-686-568-92-55 y fax 01-686-568-92-55, de lunes a viernes en días hábiles, de 9:00 a 14:30 horas.

Medios que se utilizarán para su realización: los licitantes podrán presentar sus proposiciones por escrito en el acto de presentación y apertura de proposiciones en el lugar, fecha y hora señaladas en la convocatoria o por medios electrónicos.

Licitación pública nacional número LO-009000981-N10-2011

Descripción de la licitación	Modernización a 12.0 m de la carretera Mexicali-San Felipe, tramo El Faro-San Felipe, del km 76+000 al 86+000, incluye terracerías, obras de drenaje, pavimento de concreto asfáltico, señalamiento y obras complementarias, en el Municipio de Mexicali, en el Estado de Baja California.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	24 de mayo de 2011.
Junta de aclaraciones	2 de junio de 2011, a las 10:00 Hrs.
Visita a instalaciones	1 de junio de 2011, a las 8:00 Hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	8 de junio de 2011, a las 9:00 Hrs.

Licitación pública nacional número LO-009000981-N11-2011

Descripción de la licitación	Modernización a 7.00 m de ancho de calzada, con acotamientos de 2.50 m en ambos lados del camino, trabajos consistentes en: construcción de terracerías, obras de drenaje, pavimento de concreto asfáltico, señalamiento y obras complementarias, del camino: km 38.3 carretera (Mexicali-San Felipe)-El Faro-Murguía-Guadalupe Victoria, tramo: del km 27+200 al 30+200 (3.00 km), en el Municipio de Mexicali, en el Estado de Baja California.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	24 de mayo de 2011.
Junta de aclaraciones	2 de junio de 2011, a las 10:00 Hrs.
Visita a instalaciones	1 de junio de 2011, a las 8:00 Hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	8 de junio de 2011, a las 11:00 Hrs.

MEXICALI, B.C., A 24 DE MAYO DE 2011.
DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO SCT BAJA CALIFORNIA
LIC. RAMON ENRIQUE LUQUE FELIX
RUBRICA.

(R.- 325897)

SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES**CENTRO SCT YUCATAN
RESUMEN DE CONVOCATORIA 008**

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados a participar en la(s) licitación(es) pública(s), cuya convocatoria que contiene las bases de participación está disponible para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en Calle 35 número 148 colonia Petcanché, kilómetro 2.5 carretera a Chichí Suárez en Mérida, Yucatán, teléfono 019999860021, de lunes a viernes, en días hábiles, de 9:00 a 14:00 horas.

Medios que se utilizarán para su realización: Los licitantes podrán presentar sus proposiciones, por escrito en el acto de presentación y apertura de proposiciones en el lugar, fecha y hora señaladas en la convocatoria o por medios electrónicos.

Licitación pública nacional 00009062-024-11

Descripción de la licitación	Modernización y ampliación del ancho de corona de 6.0 a 12.0 m. mediante la formación de terracerías, obras de drenaje, base hidráulica y superficie de rodamiento de carpeta asfáltica, obras complementarias, señalamiento (vertical y horizontal) y la corrección del alineamiento vertical y horizontal de la carretera Chichén Itzá-Tulum, tramo Chichén Itzá-Valladolid del km 151+900 al km 142+900 con longitud de 9.0 km., en el Estado de Yucatán.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	24/05/2011.
Junta de aclaraciones	31/05/2011, 11:00 horas.
Visita a instalaciones	30/05/2011, 10:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	8/06/2011, 12:00 horas.

MÉRIDA, YUC., A 24 DE MAYO DE 2011.
DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO S.C.T. YUCATAN
ING. JOSE RENAN CANTO JAIRALA
RUBRICA.

(R.- 325892)

SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES**DIRECCION GENERAL DE CARRETERAS
RESUMEN DE CONVOCATORIA NUMERO 013**

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la(s) licitación(es) pública(s), cuya convocatoria que contiene las bases de participación están disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en avenida Insurgentes Sur número 1089, piso 14, ala Poniente, colonia Noche Buena, Delegación Benito Juárez, México, D.F., código postal 03720, teléfono 01 (55) -57-23-93-00, extensión 14556, de lunes a viernes en días hábiles de 9:00 a 14:00 horas.

Licitación pública nacional EA-009000999-N112-2011

Descripción de la licitación	Administración, mantenimiento preventivo y correctivo para aeronaves turbo Commander modelo 690B.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	24/05/11.
Junta de aclaraciones	7/06/11, 10:00 horas.
Visita a instalaciones	6/06/11, 10:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	13/06/11, 10:00 horas.

MEXICO, D.F., A 24 DE MAYO DE 2011.
DIRECTOR GENERAL DE CARRETERAS
ING. CLEMENTE POON HUNG
RUBRICA.

(R.- 325904)

SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

DIRECCION GENERAL DE DESARROLLO CARRETERO

LICITACIONES PUBLICAS NACIONALES**RESUMEN DE CONVOCATORIA No. 010**

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en las licitaciones públicas nacionales números, cuya convocatoria que contiene las bases de participación y disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en avenida Insurgentes Sur número 1089, piso 10 ala Oriente, colonia Nochebuena, Delegación Benito Juárez, México, D.F., a los teléfonos 57.23.93.00 o 57.23.94.00, extensiones 16008 y 16053.

Licitación número LO-009000062-N4-2011

Descripción de la licitación	Diagnóstico de los mecanismos técnicos, legales y económico-financieros para el desarrollo de una concesión bajo el esquema de Asociación Público Privada, para el tramo: Tepic-Compostela, y el Libramiento de Tepic.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	24/05/2011.
Junta de aclaraciones	31/05/2011, 12:00 horas.
Visita a instalaciones	No se realizará visita.
Presentación y apertura de proposiciones	8/06/2011, 10:00 horas.

Licitación número LO-009000062-N5-2011

Descripción de la licitación	Elaboración de los estudios y proyectos para la planeación e integración técnica-económica del libramiento de Uruapan y libramiento de Morelia, así como de los tramos Pátzcuaro-Uruapan y Uruapan-Nueva Italia, a desarrollarse bajo esquemas de Asociación Público-Privadas para el Paquete Michoacán.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	24/05/2011.
Junta de aclaraciones	31/05/11, 13:00 horas.
Visita a instalaciones	No se realizará visita.
Presentación y apertura de proposiciones	8/06/2011, 12:00 horas.

ATENTAMENTE
MEXICO, D.F., A 24 DE MAYO DE 2011.
DIRECTOR GENERAL DE DESARROLLO CARRETERO
ING. JOSE SAN MARTIN ROMERO
RUBRICA.

(R.- 325890)

SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

DIRECCION GENERAL DE DESARROLLO CARRETERO

LICITACIONES PUBLICAS NACIONALES**RESUMEN DE CONVOCATORIA**

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en las licitaciones públicas nacionales números LO-009000062-N2-2011 y LO-009000062-N3-2011, cuyas convocatorias que contiene las bases de participación y disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en avenida Insurgentes Sur número 1089, piso 11 ala Poniente, colonia Nochebuena, Delegación Benito Juárez, México, D.F., al teléfono 54.82.42.00, extensiones 16530 y 16070.

Licitación número LO-009000062-N2-2011

Descripción de la licitación	“Características del mercado por segmentación vehicular y estudios econométricos”.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	24/05/2011.
Junta de aclaraciones	31 de mayo y 2 de junio de 2011, 11:00 horas.
Visita a instalaciones	No se realizará visita.
Presentación y apertura de proposiciones	10 de junio de 2011, 10:00 horas.

Licitación número LO-009000062-N3-2011

Descripción de la licitación	“Elaboración de normas oficiales para sistemas inteligentes de transporte para México”.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	24/05/2011.
Junta de aclaraciones	1 de junio de 2011, 10:00 horas.
Visita a instalaciones	No se realizará visita.
Presentación y apertura de proposiciones	10 de junio de 2011, 12:00 horas.

ATENTAMENTE
MEXICO, D.F., A 24 DE MAYO DE 2011.
DIRECTOR GENERAL DE DESARROLLO CARRETERO
ING. JOSE SAN MARTIN ROMERO
RUBRICA.

(R.- 325891)

SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

CENTRO SCT "GUERRERO"

NOTA ACLARATORIA

Para los interesados en participar en la licitación pública nacional número LO-009000985-N18-2011, incluida en el resumen de convocatoria número 003, publicada el día 12 de mayo de 2011, página 120 (R.- 324817), Segunda Sección, se les comunica que la citada licitación se cancela.

CHILPANCINGO DE LOS BRAVO, GRO., A 24 DE MAYO DE 2011.

DIRECTOR GENERAL DE CONSERVACION DE CARRETERAS

ING. ARTURO MANUEL MONFORTE OCAMPO

RUBRICA.

(R.- 325898)**SECRETARIA DE EDUCACION PUBLICA**

DIRECCION GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS

DIRECCION DE ADQUISICIONES

LICITACION PUBLICA NACIONAL**AVISO**

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y en apego a las resoluciones número 11/OIC/RS/1139/2011 del expediente. IOC.0003/2011 y 11/OIC/1079/2011 del expediente 0004/2011, emitidas por el órgano Interno de Control en la Secretaría de Educación Pública, se convoca a los interesados a participar en la reposición de la junta de aclaraciones de la licitación pública nacional mixta bajo la modalidad de contrato abierto, utilizando el mecanismo de puntos y porcentajes número: 00011001-038-10, en calle Nezahualcóyotl 10o. piso, colonia Centro Histórico, Delegación Cuauhtémoc, México, D.F., código postal 06080 número de teléfono 01 (55) 36 00 25 00 extensión 54039.

Número de la licitación: 00011001-038-10

Descripción de la licitación	Licitación pública mixta para el servicio de aseo y limpieza bajo la modalidad de contrato abierto, en los inmuebles que ocupan las diversas unidades administrativas de la Secretaría de Educación Pública (SEP) para los ejercicios fiscales 2011 y 2012.
Volumen a adquirir	Uno.
Unidad de medida	Servicio.
Junta de aclaraciones	24/05/2011, 10:30 horas.
Visita a instalaciones	26, 27 y 30 de mayo de 2011.
Presentación y apertura de proposiciones	31/05/2011, 10:30 horas.

MEXICO, D.F., A 24 DE MAYO DE 2011.

DIRECTOR GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS

LIC. JESUS FERNANDO MATAN MERINO

RUBRICA.

(R.- 325899)**AVISO**

A los usuarios de esta sección se les informa, que los costos por espacio de publicación, son los siguientes:

ESPACIO	COSTO
2/8	\$2,746.00
4/8	\$5,492.00
8/8	\$10,984.00

Atentamente

Diario Oficial de la Federación

PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA

DELEGACION ESTATAL EN MORELOS

SUBDELEGACION ADMINISTRATIVA

RESUMEN DE CONVOCATORIA PGR/MOR/001/2011

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la(s) licitación(es) pública(s) nacional(es) presencial, convocatoria que contiene las bases de participación se encuentran disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.funcionpublica.gob.mx>, o bien, en calle Modesto Rangel número 3, colonia Chipitlán, en Cuernavaca, Morelos, código postal 62070, teléfonos (01-777) 3-29-63-03 y 3-29-63-27, de lunes a viernes, en un horario de 9:00 a 14:00 horas.

No. de licitación pública nacional	Descripción y objeto	Volumen a adquirir/contratar	Fecha de publicación en CompraNet	Junta de aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica
00017018-002-11	Adquisición de alimentos preparados	3 inmuebles (los detalles se determinan en la convocatoria de la LPN conforme al anexo técnico)	16 de mayo de 2011	23 de mayo de 2011 10:00 horas	31 de mayo de 2011 9:00 horas
00017018-001-11	Servicio de vigilancia	5 Inmuebles (los detalles se determinan en la convocatoria de la LPN conforme al anexo técnico)	16 de mayo de 2011	23 de mayo de 2011 12:00 horas	30 de mayo de 2011 10:00 horas
00017018-003-11	Servicio de mantenimiento preventivo y correctivo al parque vehicular	(Los detalles se determinan en la convocatoria de la LPN conforme al anexo técnico)	16 de mayo de 2011	23 de mayo de 2011 15:30 horas	31 de mayo de 2011 12:00 horas

CUERNAVACA, MOR., A 16 DE MAYO DE 2011.

ENCARGADO DE LA SUBDELEGACION ADMINISTRATIVA EN MORELOS

LIC. RAFAEL JIMENEZ JIMENEZ

RUBRICA.

(R.- 325848)

CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL
DIRECCION GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES
CONVOCATORIA 012

En observancia a lo dispuesto en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y de conformidad con el Acuerdo General 6/2009 del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que establece las Bases para que las adquisiciones, arrendamiento de bienes muebles, prestación de servicios, obra pública y los servicios relacionados con la misma, se ajusten a los criterios contemplados en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Consejo de la Judicatura Federal, convoca a los interesados en participar en la licitación pública nacional, de conformidad con lo siguiente:

Licitación pública nacional para la "Adquisición de diverso equipo de cómputo para la implementación, actualización y mejora de la infraestructura del CJF".

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Visita a instalaciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica y económica
03110002-015-11	\$1,500.00	2/06/2011	16/06/2011 11:00 horas	No habrá visita a instalaciones	27/06/2011 11:00 horas

Partida	Clave CABMS	Descripción	Cantidad	Unidad de medida
1	I180000064	Computadora de escritorio	22,918	Equipo
2	I180000148	Unidad de energía ininterrumpible	22,918	Pieza
3	I180000138	Digitalizador de documentos de alta capacidad "Scanner"	1,197	Equipo
4	I180000012	Computadora portátil "Laptop"	1,825	Equipo
5	I150400000	Kit de videograbación	30	Kit

Fecha, lugar y horarios límite para la compra de bases: de lunes a viernes de 10:00 a 14:30 y de 17:00 a 18:30 horas en las oficinas de la Dirección General de Tesorería del Consejo de la Judicatura Federal, ubicadas en el piso 2, ala "B", de la avenida Insurgentes Sur número 2065, colonia San Angel, México, D.F., código postal 01000, la adquisición de las bases se realizará mediante cheque certificado o de caja, a favor del Consejo de la Judicatura Federal, o en efectivo, depositado en la cuenta número 72228 de Banco Mercantil del Norte, S.A. (BANORTE), conforme al monto indicado y a la referencia (formato) que se deberá acompañar al cheque o efectivo, el cual se encuentra disponible en las bases del procedimiento (Anexo 9). El recibo de compra de las bases únicamente se podrá solicitar en las oficinas de la Dirección General de Tesorería durante el periodo de venta de bases en el horario indicado, debiendo cumplir con los siguientes requisitos: a) Ficha de depósito original, b) Copia legible del formato de inscripción en el Registro Federal de Contribuyentes, expedido por el Servicio de Administración Tributaria, en el cual señala el nombre o denominación social, domicilio fiscal y clave del RFC, c) Copia legible de identificación oficial y d) En su caso formato "R2" mediante el cual se informó a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, el nuevo domicilio fiscal de la empresa. No se aceptará el pago de bases a través de CompraNet.

- I. Las bases estarán disponibles para consulta en las instalaciones de la Dirección de Recursos Materiales, ubicada en el mismo domicilio indicado en el párrafo que antecede, piso 10, ala "A", teléfonos 5647-6000, extensiones 2989, 2987 y 3007, en un horario de 10:00 a 14:30 y de 17:00 a 18:30 horas, así como a través del sistema "CompraNet" en su página Web <http://compranet.gob.mx>.
- II. La inscripción al procedimiento se hará en las instalaciones de la Dirección de Recursos Materiales, ubicada en el mismo domicilio indicado en el párrafo que antecede, piso 10, ala "A", teléfonos 5647-6000, extensiones 2989, 2987 y 3007, en un horario de 10:00 a 14:30 y de 17:00 a 18:30 horas, será requisito indispensable para ello, presentar el recibo de compra de bases que le entrega la Dirección General de Tesorería del Consejo de la Judicatura Federal. Los interesados podrán revisar las bases previamente a su pago.
- III. Las propuestas deberán presentarse en idioma español, con excepción de catálogos, folletos y documentos de las características técnicas, los que podrán presentarse en idioma del país de origen de los bienes acompañados de una traducción simple al español en papel membretado de la empresa licitante o del fabricante cuando así se exija en las bases.
- IV. La moneda en que deberán cotizarse las proposiciones será: peso mexicano.
- V. La adjudicación de los contratos-pedidos se llevará a cabo conforme a lo establecido en las bases de licitación.
- VI. Los participantes dentro de su propuesta técnica deberán presentar la manifestación por escrito de que cumplen con las normas oficiales mexicanas o internacionales, solicitadas en bases.

- VII.** La junta de aclaraciones, así como la entrega y apertura de las propuestas, tendrán lugar en las Aulas de Capacitación de la Dirección General de Recursos Humanos, ubicada en Av. Insurgentes Sur número 2065, quinto piso, ala "B", colonia San Angel, México, D.F., código postal 01000.
- VIII.** El fallo se dará a conocer en el lugar y fecha que se indica en las bases de licitación.
- IX.** Lugar de entrega: conforme a bases de licitación.
- X.** Plazo de entrega e instalación; conforme a lo indicado en las bases de licitación.
- XI.** El Consejo de la Judicatura Federal efectuará el pago dentro de los 20 días hábiles siguientes a partir de la fecha de presentación correcta de la factura, remisión, alta de almacén o certificado de depósito y el contrato original.
- XII.** Los interesados deberán acreditar su experiencia, así como su capacidad técnica y financiera mostrando originales y entregar copia de los siguientes documentos 1.- Acta constitutiva y las modificaciones que muestre los aumentos de capital operados (en su caso). 2.- Testimonio que acredite la personalidad del Representante Legal con poder para actos de administración, inscrito en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio correspondiente, o Poder Especial para participar en procesos licitatorios ante el Poder Judicial de la Federación o Consejo de la Judicatura Federal. 3.- Ultima declaración fiscal anual de 2009. 4.- Estados Financieros 2010 y parciales con no más de tres meses de antigüedad a la fecha de la presentación de la propuesta, avalados y firmados por contador público respecto del cual se anexará copia simple de su cédula profesional, asimismo, deberán venir firmados por el Representante Legal de la empresa o Propietario en caso de ser persona física. 5.- Registro Federal de Contribuyentes. 6.- Manifestación por escrito de no encontrarse en alguno de los supuestos a que se refiere el artículo 50 del Acuerdo General 6/2009, publicado el 30 de marzo de 2009, en el Diario Oficial de la Federación.

Ninguna de las condiciones establecidas en la presente convocatoria, las bases de licitación, así como las propuestas presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.

Criterio del fallo: La adjudicación del contrato se otorgará a la persona física o moral que entre los licitantes, asegure al Consejo de la Judicatura Federal, las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes.

MEXICO, D.F., A 24 DE MAYO DE 2011.

PRESIDENTE DEL COMITE DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, OBRA PUBLICA Y SERVICIOS

LIC. MALCOLM ALFREDO HEMMER MUÑOZ

RUBRICA.

(R.- 325918)

CASA DE MONEDA DE MEXICO

DIRECCION CORPORATIVA DE ADMINISTRACION Y ASUNTOS JURIDICOS

LICITACION PUBLICA NACIONAL (PRESENCIAL)

RESUMEN DE CONVOCATORIA No. LA-006G2T002-N1-2011

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional número LA-006G2T002-N1-2011, cuya convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien avenida Comisión Federal de Electricidad número 205, colonia zona Industrial 1a. sección, código postal 78395, San Luis Potosí, San Luis Potosí, teléfono 01(444)8346000 extensión 1209 y fax 01(444)8245180, los días de lunes a viernes, de 8:00 a 16:00 horas.

No. de licitación	LA-006G2T002-N1-2011.
Carácter de la licitación	Pública nacional.
Descripción del objeto de la licitación	Servicio de transporte de personal de planta S.L.P.
Volumen a contratar	Los detalles se determinan en los Anexos de la convocatoria a la licitación.
Fecha de publicación en CompraNet	24/05/2011.
Visita a instalaciones	No hay visita.
Junta de aclaraciones	31/05/2011, 10:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	8/06/2011, 10:00 horas.

ATENTAMENTE

SAN LUIS POTOSI, S.L.P., A 24 DE MAYO DE 2011.

SUBDIRECTOR CORPORATIVO DE RECURSOS MATERIALES

ING. JAIME GERARDO RAMIREZ MENDOZA

RUBRICA.

(R.- 325712)

SERVICIO DE ADMINISTRACION Y ENAJENACION DE BIENES

DIRECCION EJECUTIVA DE ADMINISTRACION DE RECURSOS FINANCIEROS Y MATERIALES

RESUMEN DE CONVOCATORIA

En observancia al artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 26 fracción I, 26 bis fracción I, 28 fracción I y 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; se convoca a las personas físicas y/o morales de nacionalidad mexicana, que no se encuentren en los supuestos de los artículos 50 y 60 de la citada Ley, cuya actividad comercial esté relacionada con los servicios a contratar, para participar en la licitación pública nacional presencial, con reducción de plazos, número LA-006HKA001-N4-2011, cuya convocatoria que contiene las bases de participación se encuentra disponible para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien avenida Insurgentes Sur número 1931, piso 1, colonia Guadalupe Inn, código postal 01020, Alvaro Obregón, Distrito Federal, teléfono 17191925 y fax 17191807, en días hábiles, de 9:00 a 13:30 horas.

Descripción del objeto de la licitación	Servicios contables, fiscales, financieros, presupuestales y administrativos de los mandatos sin estructura del SAE.
Volumen a contratar	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	20 de mayo de 2011.
Junta de aclaraciones	25/05/2011, 12:00 hora.
Presentación y apertura de proposiciones	2/06/2011, 9:30 horas.

MEXICO, D.F., A 20 DE MAYO DE 2011.

DIRECTOR EJECUTIVO DE ADMINISTRACION DE RECURSOS FINANCIEROS Y MATERIALES

LUIS FERNANDO CASTRO VIEYRA

RUBRICA.

(R.- 325856)**COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD**

GERENCIA REGIONAL DE PRODUCCION NOROESTE

RESUMEN DE CONVOCATORIA No. 05

De conformidad con el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y de conformidad con el artículo 32 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional número 18164011-007-11, cuya convocatoria que contiene las bases de participación están disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.funcionpublica.gob.mx>, o bien, en Matamoros 24 Sur, colonia Centro, código postal 83000, Hermosillo, Sonora, teléfono (662) 259 1283, fax (662) 259 1284, los días de lunes a viernes a partir del 24 de mayo de 2011 de 9:00 a 16:00 horas.

No de licitación designado por CompraNet	LO-018TOQ050-N20-2011.
Objetivo de la licitación	Cambio tubería pared lateral izquierda y derecha desde cabezales inferiores hasta una altura de 10 m. de la caldera de la unidad No. 3.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	24 de mayo de 2011.
Visita al sitio y junta de aclaraciones	3/06/2011, 9:00 horas y 10 horas respectivamente, partiendo de la sala de juntas de la Superintendencia de la C.T. José Aceves Pozos ubicada en Estero la Sirena s/n, carretera internacional al Sur km 10 Mazatlán, Sinaloa.
Presentación y apertura de proposiciones	10/06/2011, 12:00 horas, Sala de juntas No. 1 de la Subgcia. Reg. de Administración, ubicada en el 5o. piso del edificio de la Gerencia Regional de Producción Noroeste en Matamoros No. 24 Sur, Col. Centro, Hermosillo, Sonora.

ATENTAMENTE

HERMOSILLO, SON., A 24 DE MAYO DE 2011.

ENCARGADA DE LA SUBGCA. REG. DE ADMINISTRACION.

LIC. ROSA G. GALAZ DAVILA

RUBRICA.

(R.- 325911)

COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD

GERENCIA DE PROYECTOS GEOTERMoeLECTRICOS

LICITACIONES PUBLICAS NACIONALES

RESUMEN DE CONVOCATORIAS Nos. 7, 8, 9 Y 10

Con fundamento en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de conformidad con el artículo 32 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados a participar en las licitaciones públicas internacional y nacionales que se indican a continuación y cuyas convocatorias que contiene las bases de participación y disponibles para consulta en Internet: <https://compranet.funcionpublica.gob.mx> o bien en Alejandro Volta 655, colonia Electricistas, código postal 58290, Morelia, Michoacán, teléfono (443) 322-7065 los días lunes a viernes de 9:00 a 14:00 horas.

Número de la licitación	LO-018TOQ053-T7-2011 (18164092-007-11)	
Descripción de la licitación	"Equipamiento de pozos productores en el campo geotérmico de Cerro Prieto, Baja California."	
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.	
Fecha de publicación en CompraNet	16/05/2011.	
Fecha de consulta de la convocatoria	Del: 16/05/2011	Al: 1/06/2011
Junta de aclaraciones	1/06/2011, 13:00 horas.	
Visita al lugar de los trabajos	1/06/2011, 11:00 horas.	
Presentación y apertura de proposiciones	8/06/2011, 10:00 horas.	

Número de la licitación	LO-018TOQ053-N8-2011 (18164092-008-11)	
Descripción de la licitación	"Mejoramiento de aislamientos para minimizar pérdidas de vapor por condensación del campo geotérmico de Cerro Prieto, B.C. Tercera etapa."	
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.	
Fecha de publicación en CompraNet	24/05/2011.	
Fecha de consulta de la convocatoria	Del: 24/05/2011	Al: 3/06/2011
Junta de aclaraciones	2/06/2011, 13:00 horas.	
Visita al lugar de los trabajos	2/06/2011, 11:00 horas.	
Presentación y apertura de proposiciones	10/06/2011, 10:00 horas.	

Número de la licitación	LO-018TOQ053-N9-2011 (18164092-009-11)	
Descripción de la licitación	"Mantenimiento a instalaciones superficiales de los pozos y sistemas de inyección en el campo geotérmico de Los Azufres, Mich."	
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.	
Fecha de publicación en CompraNet	17/05/2011.	
Fecha de consulta de la convocatoria	Del: 17/05/2011	Al: 14/06/2011
Junta de aclaraciones	14/06/2011, 13:00 horas.	
Visita al lugar de los trabajos	14/06/2011, 11:00 horas.	
Presentación y apertura de proposiciones	21/06/2011, 10:00 horas.	

Número de la licitación	LO-018TOQ053-N10-2011 (18164092-010-11)	
Descripción de la licitación	"Mantenimiento de camino principal y obras hidráulicas en caminos de acceso a plataformas y pozos del C.G. Los Húmeros, Pue."	
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.	
Fecha de publicación en CompraNet	18/05/2011.	
Fecha de consulta de la convocatoria	Del: 18/05/2011	Al: 16/06/2011
Junta de aclaraciones	16/06/2011, 13:00 horas.	
Visita al lugar de los trabajos	16/06/2011, 11:00 horas.	
Presentación y apertura de proposiciones	23/06/2011, 10:00 horas.	

ATENTAMENTE

MORELIA, MICH., A 24 DE MAYO DE 2011.

ENCARGADO DEL DEPARTAMENTO DE RECURSOS MATERIALES

ING. SALVADOR ONTIVEROS ASSAD

RUBRICA.

(R.- 325922)

COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD

DIVISION DE DISTRIBUCION CENTRO SUR

RESUMEN DE CONVOCATORIA MULTIPLE No. 9

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en las licitaciones públicas números LA-018TOQ062-T76-2011, LA-018TOQ062-T77-2011, LA-018TOQ062-T78-2011, LA-018TOQ062-T79-2011 y LA-018TOQ062-N80-2011 cuya convocatoria que contienen las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien avenida Heroico Colegio Militar número 15, colonia Chamilpa, código postal 62210, Cuernavaca, Mor., teléfono (777)329-40-80 y fax (777)329-40-94, los días lunes a viernes del año en curso de 9:00 a 15:00 horas.

Licitación pública internacional (diferenciada 2)

No. de licitación	LA-018TOQ062-T76-2011 (LPI-18164033-014-2011).
Objetivo de la licitación	Subestación blindada.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet 5.0	24/mayo/2011.
Junta de aclaraciones	31/mayo/2011, 13:00 horas. P.M.
Presentación y apertura de proposiciones	6/junio/2011, 10:00 horas. A.M.

Licitación pública internacional (diferenciada 1)

No. de Licitación	LA-018TOQ062-T77-2011 (LPI-18164033-015-2011).
Objetivo de la Licitación	Alambres y cables.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet 5.0	24/mayo/2011.
Junta de aclaraciones	1/junio/2011, 10:00 horas. A.M.
Presentación y apertura de proposiciones	7/junio/2011, 10:00 horas. A.M.

Licitación pública internacional (diferenciada 1)

No. de licitación	LA-018TOQ062-T78-2011 (LPI-18164033-016-2011).
Objetivo de la licitación	Aisladores.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet 5.0	24/mayo/2011.
Junta de aclaraciones	1/junio/2011, 13:00 horas. P.M.
Presentación y apertura de proposiciones	7/junio/2011, 13:00 horas. P .M.

Licitación pública internacional (diferenciada 1)

No. de licitación	LA-018TOQ062-T79-2011 (LPI-18164033-017-2011).
Objetivo de la licitación	Cortacircuitos.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet 5.0	24/mayo/2011.
Junta de aclaraciones	2/junio/2011, 10:00 horas. A.M.
Presentación y apertura de proposiciones	8/junio/2011, 10:00 horas. A .M.

Licitación pública nacional

No. de licitación	LA-018TOQ062-N80-2011 (LPN-18164033-018-2011).
Objetivo de la licitación	Fusibles universales.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet 5.0	24/mayo/2011.
Junta de aclaraciones	2/junio/2011, 13:00 horas. P.M.
Presentación y apertura de proposiciones	8/junio/2011, 13:00 horas. P.M.

ATENTAMENTE
 CUERNAVACA, MOR., A 24 DE MAYO DE 2011.
 VOCAL DEL COMITE REGIONAL DE ADQUISICIONES
LIC. JORGE LUIS SALGADO ARROYO
 RUBRICA.

(R.- 325833)

COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD

DIVISION DE DISTRIBUCION PENINSULAR

LICITACION PUBLICA NACIONAL**RESUMEN DE CONVOCATORIA No. 10**

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional número LA-018TOQ023-N77-2011, cuya convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien: en el Departamento de Compras Divisional, ubicado en Calle 19 número 454, Fraccionamiento Montejo, código postal 97127 Mérida, Yucatán, teléfono 01-999-942-16-85 y fax 01-999-942-16-96, a partir del 24 de mayo de 2011 y hasta 6 días previos al acto de presentación y apertura de proposiciones.

No. de licitación	Licitación pública nacional mixta No. LA-018TOQ023-N77-2011.
Descripción de la licitación	Servicio de rehabilitación de interruptores.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	24 de mayo de 2011.
Junta de aclaraciones	26 de mayo de 2011, 13:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	6 de junio de 2011, 13:00 horas.

ATENTAMENTE

MERIDA, YUC., A 24 DE MAYO DE 2011.

ADMINISTRADOR DIVISIONAL

C.P. ANGEL HERRERA AVILA

RUBRICA.

(R.- 325724)**COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD**

SUBDIRECCION DE DISTRIBUCION

DIVISION DE DISTRIBUCION NORTE

LICITACIONES PUBLICAS NACIONALES**RESUMEN DE CONVOCATORIA DC000-002-11**

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional número: LO-018TOQ036-N26-2011; LO-018TOQ036-N27-2011; LO-018TOQ036-N28-2011, LO-018TOQ036-N29-2011; LO-018TOQ036-N30-2011; LO-018TOQ036-N31-2011 y LO-018TOQ036-N32-2011 cuya convocatoria que contiene las bases de participación, están disponibles para revisión y consulta en Internet: <http://compranet.funcionpublica.gob.mx>, o bien, en el Departamento de Concursos y Contratos de la Comisión Federal de Electricidad, ubicado en: Boulevard Miguel Alemán 110, Parque Industrial Lagunero, Gómez Palacio, Dgo., código postal 35078, teléfonos 01 (871)729-18-36 y 729-18-38, de lunes a viernes, días hábiles, con el siguiente horario de 9:00 a 16:00 horas.

No. de licitación	LO-018TOQ036-N26-2011.
Objeto de la licitación	Trn-Centro de distribución II.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	24/05/2011.
Junta de aclaraciones	1/06/2011, 9:00 Hrs.
Visita a instalaciones	30/05/2011, 10:00 Hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	7/06/2011, 9:00 Hrs.

No. de licitación	LO-018TOQ036-N27-2011.
Objeto de la licitación	Dls-Edificio distribución planeación.

Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	24/05/2011
Junta de aclaraciones	2/06/2011, 9:00 Hrs.
Visita a instalaciones	30/05/2011, 10:00 Hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	8/06/2011, 9:00 Hrs.

No. de licitación	LO-018TOQ036-N28-2011
Objeto de la licitación	Prl-Centro de atención y servicio al cliente Guadalupe y Calvo
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	24/05/2011.
Junta de aclaraciones	6/06/2011, 14:00 Hrs.
Visita a instalaciones	3/06/2011, 8:30 Hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	10/06/2011, 9:00 Hrs.

No. de licitación	LO-018TOQ036-N29-2011.
Objeto de la licitación	Cha-L.D. Manuel Benavides.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	24/05/2011.
Junta de aclaraciones	3/06/2011, 9:00 Hrs.
Visita a instalaciones	1/06/2011, 10:00 Hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	9/06/2011, 9:00 Hrs.

No. de licitación	LO-018TOQ036-N30-2011.
Objeto de la licitación	Cha-S.E. Tabalaopa.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	24/05/2011.
Junta de aclaraciones	6/06/2011, 12:00 Hrs.
Visita a instalaciones	2/06/2011, 12:00 Hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	13/06/2011, 12:00 Hrs.

No. de licitación	LO-018TOQ036-N31-2011.
Objeto de la Licitación	CUC-Centro de distribución.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	24/05/2011.
Junta de aclaraciones	16/06/2011, 9:00 Hrs.
Visita a instalaciones	14/06/2011, 10:00 Hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	22/06/2011, 9:00 Hrs.

No. de licitación	LO-018TOQ036-N32-2011.
Objeto de la licitación	CHA-Troncales S.E. Fuentes.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	24/05/2011.
Junta de aclaraciones	6/06/2011, 9:00 Hrs.
Visita a instalaciones	2/06/2011, 10:00 Hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	13/06/2011, 9:00 Hrs.

GOMEZ PALACIO, A 24 DE MAYO DE 2011.
ADMINISTRADOR DE LA DIVISION DE DISTRIBUCION NORTE
C.P. RODOLFO B. DIAZ FLORES VEYAN
RUBRICA.

(R.- 325743)

COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD

DIVISION DE DISTRIBUCION PENINSULAR

LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL**RESUMEN DE CONVOCATORIA No. 11**

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitaciones públicas Internacionales números LA-018TOQ023-I78-2011, LA-018TOQ023-T79-2011 y LA-018TOQ023-T80-2011, cuya convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en el Departamento de Compras Divisional, ubicado en Calle 19 número 454, fraccionamiento Montejo, código postal 97127 Mérida, Yucatán, teléfono 01-999-942-16-85 y fax 01-999-942-16-96, a partir del 24 de mayo de 2011 y hasta 6 días previos al acto de presentación y apertura de proposiciones.

No. de licitación	Licitación pública internacional de conformidad con los tratados. Diferenciada 1, No. LA-018TOQ023-I78-2011.
Descripción de la licitación	Adquisición de restauradores.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	24 de mayo de 2011.
Junta de aclaraciones	13 de junio a las 10:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	27 de junio de 2011, 10:00 horas.

No. de licitación	Licitación pública internacional de conformidad con los tratados. Diferenciada 1, No. LA-018TOQ023-T79-2011.
Descripción de la licitación	Adquisición de cuchillas.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	24 de mayo de 2011.
Junta de aclaraciones	8 de junio a las 13:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	28 de junio de 2011, 10:00 horas.

No. de licitación	Licitación pública internacional de conformidad con los tratados. Diferenciada 2, No. LA-018TOQ023-T80-2011.
Descripción de la licitación	Adquisición de analizador digital.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	24 de mayo de 2011.
Junta de aclaraciones	10 de junio a las 13:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	29 de junio de 2011, 10:00 horas.

ATENTAMENTE
MERIDA, YUC., A 24 DE MAYO DE 2011.
ADMINISTRADOR DIVISIONAL
C.P. ANGEL HERRERA AVILA
RUBRICA.

(R.- 325725)

COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD

DIRECCION DE OPERACION

SUBDIRECCION DE DISTRIBUCION

DIVISION GOLFO CENTRO

RESUMEN DE LAS CONVOCATORIAS A LAS LICITACIONES PUBLICAS INTERNACIONAL Y NACIONAL, RESPECTIVAMENTE

Con fundamento en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y de conformidad con el artículo 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se hace saber a los interesados la publicación de la convocatorias a las licitaciones públicas de carácter internacional bajo la cobertura de los tratados y de carácter nacional para los servicios que se indican, de conformidad con lo siguiente:

Convocatoria 013

Objeto de la licitación	Volumen de la licitación
Reacondicionamiento de 1 transformador de potencia 12/16/20 MVA, 115-13.8 kV ubicado en Zona Valles y reparación total de 3 transformadores de potencia, ubicados en las Zonas Mante, Victoria y Almacén Divisional	Reacondicionamiento de 1 transformador de potencia ubicado en Zona Valles y reparación total de 3 transformadores de potencia ubicados en las Zonas Mante, Victoria y Almacén Divisional

No. de licitación	Fecha de publicación en CompraNet
LA-018TOQ009-T72-2011	24 de mayo de 2011

Fechas previstas para llevar a cabo el procedimiento de contratación		
Visita al sitio	Junta de aclaraciones	Presentación y apertura de proposiciones
9:00 horas del 31/05/11 Partiendo simultáneamente de las Superintendencias de Zonas Mante, Victoria, Valles y Almacén Divisional	11:00 horas del 3/06/11 Auditorio Divisional ubicado en Ave. Chairel No. 101, Col. Campbell, Tampico, Tamps., C.P. 89260	10:00 horas del 10/06/11 Auditorio Divisional ubicado en Ave. Chairel No. 101, Col. Campbell, Tampico, Tamps., C.P. 89260

Texto de la convocatoria	Los licitantes interesados podrán obtener la convocatoria a la licitación en la página del Sistema Electrónico de Información Pública Gubernamental sobre adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público CompraNet, en la dirección electrónica https://compranet.funcionpublica.gob.mx/web/login.html Por razones de urgencia justificada y sin tener por objeto el de limitar el número de participantes, el C.P. Gilberto Fernández Sánchez, Administrador Divisional mediante el Memorándum No. SGD-0386/2011 de fecha 29 de abril de 2011, autorizó la reducción del plazo para la presentación y apertura de proposiciones de las presentes licitaciones, con fundamento en el artículo 32 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Convocatoria 014

Objeto de la licitación	Volumen de la licitación
Mantenimiento preventivo total para CFEmáticos con Administración de Garantías de las Zonas Tampico, Mante, Victoria, Matehuala, San Luis Potosí, Río Verde, Valles y Huejutla (Partidas 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7 y 8) y Aceptador Cash COD de las Zonas Tampico, Victoria y San Luis Potosí (Partidas 9, 10 y 11)	Mantenimiento preventivo total para CFEmáticos con Administración de Garantías de 8 Zonas y Cash COD de 3 Zonas

No. de licitación	Fecha de publicación en CompraNet
LA-018TOQ009-N79-2011	24 de mayo de 2011

Fechas previstas para llevar a cabo el procedimiento de contratación		
Visita al sitio	Junta de aclaraciones	Presentación y apertura de proposiciones
No habrá	10:00 horas del 6/06/11 Auditorio Divisional ubicado en Ave. Chairel No. 101, Col. Campbell, Tampico, Tamps., C.P. 89260	10:00 horas del 13/06/11 Auditorio Divisional ubicado en Ave. Chairel No. 101, Col. Campbell, Tampico, Tamps., C.P. 89260

Texto de la convocatoria	Los licitantes interesados podrán obtener la convocatoria a la licitación en la página del Sistema Electrónico de Información Pública Gubernamental sobre adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público CompraNet, en la dirección electrónica https://compranet.funcionpublica.gob.mx/web/login.html

ATENTAMENTE

TAMPICO, TAMPS., A 24 DE MAYO DE 2011.

GERENTE DIVISIONAL

ING. JOSE PAZ DE LA FUENTE VAZQUEZ

RUBRICA.

(R.- 325930)

COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD

DIVISION CENTRO OCCIDENTE

SUBDIRECCION DE DISTRIBUCION

DEPARTAMENTO DE CONCURSOS Y CONTRATOS

RESUMEN DE LA CONVOCATORIA A LA LICITACION PUBLICA NACIONAL No. DCO-005/2011

Con fundamento en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y de conformidad con el artículo 32 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se hace saber a los interesados la publicación de la convocatoria a la licitación pública de carácter nacional para la obra que se indica de conformidad con lo siguiente:

Objeto de la licitación	Volumen de obra
Retiro de Equipo primario de la Subestación Zumpimito.	Retiro de Equipo Primario de la Subestación Zumpimito

No. de la licitación	Fecha de publicación en CompraNet
18164022-006-11	24/05/2011

Fechas previstas para llevar a cabo el procedimiento de contratación		
Visita al sitio de los trabajos	Junta de aclaraciones	Presentación y apertura de proposiciones
9:00 horas del 31/05/11 Partiendo de las Oficinas de Comisión Federal de Electricidad, Zona Uruapan, sita en Av. San Francisco s/n Col. San Francisco, Mich.	10:00 horas del 1/06/11 Oficinas de Comisión Federal de Electricidad en la Sala de Juntas Sustentabilidad, sita en Calzada Ventura Puente No. 1653, Col. Viveros, Morelia, Mich.	10:00 horas del 10/06/11 Oficinas de Comisión Federal de Electricidad en la Sala de Juntas Sustentabilidad, ubicada en Calzada Ventura Puente No. 1653, Col. Viveros, Morelia, Mich.

Texto de la convocatoria	Los licitantes interesados podrán obtener la convocatoria a la licitación en la página del sistema electrónico de información pública gubernamental sobre obras públicas y servicios relacionados con las mismas, CompraNet, en la dirección electrónica http://www.compranet.gob.mx . O bien en las oficinas de Comisión Federal de Electricidad, ubicadas en Calzada Ventura Puente No. 1653 Colonia Viveros, C.P. 58290, Morelia, Michoacán, en el Departamento de Concursos y Contratos de lunes a viernes de 9:00 a 15:00 horas.

Objeto de la licitación	Volumen de obra
Construcción de obra civil y electromecánica para la subestación de maniobra Peletizadora	Construcción de obra civil y electromecánica para la subestación de maniobra Peletizadora

No. de la licitación	Fecha de publicación en CompraNet
18164022-007-11	24/05/2011

Fechas previstas para llevar a cabo el procedimiento de contratación		
Visita al sitio de los trabajos	Junta de aclaraciones	Presentación y apertura de proposiciones
10:00 horas del 31/05/11 Partiendo de las Oficinas de Comisión Federal de Electricidad, Zona Colima, sita en km 2.5 Carr. Colima-Coquimatlán, Colima, Col.	13:00 horas del 31/05/11 Oficinas de Comisión Federal de Electricidad Zona Colima, km 2.5 Carr. Colima-Coquimatlán, Colima, Col.	10:00 horas del 13/06/11 Oficinas de Comisión Federal de Electricidad en la Sala de Juntas Sustentabilidad, ubicada en Calzada Ventura Puente No. 1653, Col. Viveros, Morelia, Mich.

Texto de la convocatoria	Los licitantes interesados podrán obtener la convocatoria a la licitación en la página del sistema electrónico de información pública gubernamental sobre obras públicas y servicios relacionados con las mismas, CompraNet, en la dirección electrónica http://www.compranet.gob.mx . O bien en las oficinas de Comisión Federal de Electricidad, ubicadas en Calzada Ventura Puente No. 1653 Colonia Viveros, C.P. 58290, Morelia, Michoacán, en el Departamento de Concursos y Contratos de lunes a viernes de 9:00 a 15:00 horas.

ATENTAMENTE

MORELIA, MICH., A 24 DE MAYO DE 2011.

ADMINISTRADOR DIVISIONAL

C.P. ARTURO GUTIERREZ DURAN

RUBRICA.

(R.- 325737)

QUINTA SECCION

CONVOCATORIAS PARA CONCURSOS DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, OBRAS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO

COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD

DIRECCION DE OPERACION
SUBDIRECCION DE DISTRIBUCION
DIVISION DE DISTRIBUCION CENTRO ORIENTE

RESUMEN DE LA CONVOCATORIA A LA LICITACION PUBLICA NACIONAL No. DV-010/11

Con fundamento en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y de conformidad con el artículo 32 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se hace saber a los interesados la publicación de la convocatoria a la licitación pública de carácter nacional para las obras que se indican, de conformidad con lo siguiente:

Objeto de la licitación		Volumen de obra
Adecuación y remodelación del Centro de Atención al Cliente Sahagún, en la Zona de Distribución Tulancingo, Estado de Hidalgo		Los detalles se determinan en la propia convocatoria
No. de la licitación		Fecha de publicación en CompraNet
LO-018TOQ030-N41-2011		19/05/11
Fechas previstas para llevar a cabo el procedimiento de contratación		
Visita al sitio de los trabajos	Junta de aclaraciones	Presentación y apertura de proposiciones
10:00 horas del 24/05/11 Oficinas de la Superintendencia de la Zona de Distribución Tulancingo, ubicadas en calle Alfonso Esparza S/N., Esq. Johannes Brahms, colonia Jardines, C.P. 43690, Tulancingo, Estado de Hidalgo	10:00 horas del 27/05/11 Sala de juntas SADECI, ubicada en calle Alfonso Esparza S/N., esq. Johannes Brahms, colonia Jardines, C.P. 43690, Tulancingo, Estado de Hidalgo	11:00 horas del 6/06/11 Sala de juntas SADECI, ubicada en 25 Poniente número 1515, planta baja, colonia Volcanes, en Puebla, Estado de Puebla
Texto de la convocatoria		Los licitantes interesados podrán obtener la convocatoria a la licitación en la página del Sistema Electrónico de Información Pública Gubernamental sobre obras públicas y servicios relacionados con las mismas CompraNet, en la dirección electrónica https://compranet.funcionpublica.gob.mx

Objeto de la licitación		Volumen de obra
Adecuación y remodelación del Centro de Distribución Tulancingo, en la Zona de Distribución Tulancingo, Estado de Hidalgo		Los detalles se determinan en la propia convocatoria
No. de la licitación		Fecha de publicación en CompraNet
LO-018TOQ030-N42-2011		19/05/11
Fechas previstas para llevar a cabo el procedimiento de contratación		
Visita al sitio de los trabajos	Junta de aclaraciones	Presentación y apertura de proposiciones
10:00 horas del 24/05/11 Oficinas de la Superintendencia de la Zona de Distribución Pachuca, ubicadas en calle Alfonso Esparza S/N., Esq. Johannes Brahms, colonia Jardines, C.P. 43690, Tulancingo, Estado de Hidalgo	13:00 horas del 27/05/11 Sala de juntas SADECI, ubicada en calle Alfonso Esparza S/N., esq. Johannes Brahms, colonia Jardines, C.P. 43690, Tulancingo, Estado de Hidalgo	11:00 horas del 7/06/11 Sala de juntas SADECI, ubicada en 25 Poniente número 1515, planta baja, colonia Volcanes, en Puebla, Estado de Puebla
Texto de la convocatoria		Los licitantes interesados podrán obtener la convocatoria a la licitación en la página del Sistema Electrónico de Información Pública Gubernamental sobre obras públicas y servicios relacionados con las mismas CompraNet, en la dirección electrónica https://compranet.funcionpublica.gob.mx

ATENTAMENTE
PUEBLA, PUE., A 19 DE MAYO DE 2011.
ADMINISTRADORA GENERAL DIVISIONAL DE LA DIVISION DE DISTRIBUCION CENTRO ORIENTE
L.A.E. REYNA DEL ROCIO REYES PATIÑO
RUBRICA.

(R.- 325761)

COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD

DIVISION DE DISTRIBUCION VALLE DE MEXICO SUR

SUBDIRECCION DE DISTRIBUCION

RESUMEN DE LA CONVOCATORIA A LA LICITACION PUBLICA NACIONAL DN000-003-2011

Con fundamento en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y de conformidad con los artículos 32 y 33 tercer párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se hace saber a los interesados la publicación de la convocatoria a la licitación pública de carácter nacional para la obra que se indica, de conformidad con lo siguiente:

Objeto de la licitación	Reconfiguración del Circuito Est-21. Zona Toluca.
Volumen de obra	Los detalles se indican en el catálogo de conceptos.
Número de licitación	LO-018TOQ115-N50-2011.
Fecha de publicación en CompraNet	24/05/2011.
Junta de aclaraciones	1/06/2011, 9:00 horas, en las oficinas de Comisión Federal de Electricidad, ubicadas en avenida San Jerónimo número 218, colonia La Otra Banda, Delegación Coyoacán, México, D.F., C.P. 04519, en la sala de juntas de la administración, primer piso.
Visita al sitio de los trabajos	31/05/2011, 9:00 horas, partiendo de las oficinas de Comisión Federal de Electricidad ubicadas en José Martí número 102, colonia Ferrocarriles, Toluca, Estado de México, código postal 50110.
Presentación y apertura de proposiciones	7/06/2011, 9:00 horas, en las oficinas de Comisión Federal de Electricidad, ubicadas en avenida San Jerónimo número 218, colonia La Otra Banda, Delegación Coyoacán, México, D.F., C.P. 04519, en la sala de juntas de la administración, primer piso.

Objeto de la licitación	Reconfiguración del Circuito Est-1. Zona Toluca.
Volumen de obra	Los detalles se indican en el catálogo de conceptos.
Número de licitación	LO-018TOQ115-N51-2011.
Fecha de publicación en CompraNet	24/05/2011.
Junta de aclaraciones	1/06/2011, 12:00 horas, en las oficinas de Comisión Federal de Electricidad, ubicadas en avenida San Jerónimo número 218, colonia La Otra Banda, Delegación Coyoacán, México, D.F., C.P. 04519, en la sala de juntas de la administración, primer piso.
Visita al sitio de los trabajos	31/05/2011, 10:00 horas, partiendo de las oficinas de Comisión Federal de Electricidad ubicadas en José Martí número 102, colonia Ferrocarriles, Toluca, Estado de México, código postal 50110.
Presentación y apertura de proposiciones	7/06/2011, 12:00 horas, en las oficinas de Comisión Federal de Electricidad, ubicadas en avenida San Jerónimo número 218, colonia La Otra Banda, Delegación Coyoacán, México, D.F., C.P. 04519, en la sala de juntas de la administración, primer piso.

Objeto de la licitación	Reconfiguración del Circuito Est-26. Zona Toluca.
Volumen de obra	Los detalles se indican en el catálogo de conceptos.
Número de licitación	LO-018TOQ115-N52-2011.
Fecha de publicación en CompraNet	24/05/2011.
Junta de aclaraciones	1/06/2011, 15:00 horas, en las oficinas de Comisión Federal de Electricidad, ubicadas en avenida San Jerónimo número 218, colonia La Otra Banda, Delegación Coyoacán, México, D.F., C.P. 04519, en la sala de juntas de la administración, primer piso.
Visita al sitio de los trabajos	31/05/2011, 11:00 horas, partiendo de las oficinas de Comisión Federal de Electricidad ubicadas en José Martí número 102, colonia Ferrocarriles, Toluca, Estado de México código postal 50110.
Presentación y apertura de proposiciones	7/06/2011, 15:00 horas, en las oficinas de Comisión Federal de Electricidad, ubicadas en avenida San Jerónimo número 218, colonia La Otra Banda, Delegación Coyoacán, México, D.F., C.P. 04519, en la sala de juntas de la administración, primer piso.

Objeto de la licitación	Reconfiguración del Circuito Est-25X. Zona Toluca.
Volumen de obra	Los detalles se indican en el catálogo de conceptos.
Número de licitación	LO-018TOQ115-N53-2011.

Fecha de publicación en CompraNet	24/05/2011.
Junta de aclaraciones	1/06/2011, 18:00 horas, en las oficinas de Comisión Federal de Electricidad, ubicadas en avenida San Jerónimo número 218, colonia La Otra Banda, Delegación Coyoacán, México, D.F., C.P. 04519, en la sala de juntas de la administración, primer piso.
Visita al sitio de los trabajos	31/05/2011, 12:00 horas, partiendo de las oficinas de Comisión Federal de Electricidad ubicadas en José Martí número 102, colonia Ferrocarriles, Toluca, Estado de México, código postal 50110.
Presentación y apertura de proposiciones	7/06/2011, 18:00 horas, en las oficinas de Comisión Federal de Electricidad, ubicadas en avenida San Jerónimo número 218, colonia La Otra Banda, Delegación Coyoacán, México, D.F., C.P. 04519, en la sala de juntas de la administración, primer piso.

Objeto de la licitación	Reconfiguración del Circuito Est-22. Zona Toluca.
Volumen de obra	Los detalles se indican en el catálogo de conceptos.
Número de licitación	LO-018TOQ115-N54-2011.
Fecha de publicación en CompraNet	24/05/2011.
Junta de aclaraciones	2/06/2011, 9:00 horas, en las oficinas de Comisión Federal de Electricidad, ubicadas en avenida San Jerónimo número 218, colonia La Otra Banda, Delegación Coyoacán, México, D.F., C.P. 04519, en la sala de juntas de la administración, primer piso.
Visita al sitio de los trabajos	1/06/2011, 9:00 horas, partiendo de las oficinas de Comisión Federal de Electricidad ubicadas en José Martí número 102, colonia Ferrocarriles, Toluca, Estado de México, código postal 50110.
Presentación y apertura de proposiciones	8/06/2011, 9:00 horas, en las oficinas de Comisión Federal de Electricidad, ubicadas en avenida San Jerónimo número 218, colonia La Otra Banda, Delegación Coyoacán, México, D.F., C.P. 04519, en la sala de juntas de la administración, primer piso.

Objeto de la licitación	Reconfiguración del Circuito Est-26. Zona Toluca.
Volumen de obra	Los detalles se indican en el catálogo de conceptos.
Número de licitación	LO-018TOQ115-N55-2011.
Fecha de publicación en CompraNet	24/05/2011.
Junta de aclaraciones	02/06/2011, 12:00 horas, en las oficinas de Comisión Federal de Electricidad, ubicadas en avenida San Jerónimo número 218, colonia La Otra Banda, Delegación Coyoacán, México, D.F., C.P. 04519, en la sala de juntas de la administración, primer piso.
Visita al sitio de los trabajos	1/06/2011, 10:00 horas, partiendo de las oficinas de Comisión Federal de Electricidad ubicadas en José Martí número 102, colonia Ferrocarriles, Toluca, Estado de México, código postal 50110.
Presentación y apertura de proposiciones	8/06/2011, 12:00 horas, en las oficinas de Comisión Federal de Electricidad, ubicadas en avenida San Jerónimo número 218, colonia La Otra Banda, Delegación Coyoacán, México, D.F., C.P. 04519, en la sala de juntas de la administración, primer piso.

Objeto de la licitación	Reconfiguración del Circuito Est-28. Zona Toluca.
Volumen de obra	Los detalles se indican en el catálogo de conceptos.
Número de licitación	LO-018TOQ115-N56-2011.
Fecha de publicación en CompraNet	24/05/2011.
Junta de aclaraciones	2/06/2011, 15:00 horas, en las oficinas de Comisión Federal de Electricidad, ubicadas en avenida San Jerónimo número 218, colonia La Otra Banda, Delegación Coyoacán, México, D.F., C.P. 04519, en la sala de juntas de la administración, primer piso.
Visita al sitio de los trabajos	1/06/2011, 11:00 horas, partiendo de las oficinas de Comisión Federal de Electricidad ubicadas en José Martí número 102, colonia Ferrocarriles, Toluca, Estado de México, código postal 50110.
Presentación y apertura de proposiciones	8/06/2011, 15:00 horas, en las oficinas de Comisión Federal de Electricidad, ubicadas en avenida San Jerónimo número 218, colonia La Otra Banda, Delegación Coyoacán, México, D.F., C.P. 04519, en la sala de juntas de la administración, primer piso.

Objeto de la licitación	Reconfiguración IZT-26. Zona Ermita.
Volumen de obra	Los detalles se indican en el catálogo de conceptos.
Número de licitación	LO-018TOQ115-N57-2011.
Fecha de publicación en CompraNet	24/05/2011.
Junta de aclaraciones	2/06/2011, 18:00 horas, en las oficinas de Comisión Federal de Electricidad, ubicadas en avenida San Jerónimo número 218, colonia La Otra Banda, Delegación Coyoacán, México, D.F., C.P. 04519, en la sala de juntas de la administración, primer piso.
Visita al sitio de los trabajos	1/06/2011, 12:00 horas, partiendo de las oficinas de Comisión Federal de Electricidad ubicadas en avenida Estrella sin número esquina avenida San Lorenzo sin número, colonia San Nicolás Tolentino, Delegación Iztapalapa, México, D.F., código postal 09900.
Presentación y apertura de proposiciones	8/06/2011, 18:00 horas, en las oficinas de Comisión Federal de Electricidad, ubicadas en avenida San Jerónimo número 218, colonia La Otra Banda, Delegación Coyoacán, México, D.F., C.P. 04519, en la sala de juntas de la administración, primer piso.

Objeto de la licitación	Reconfiguración IZT-25. Zona Ermita.
Volumen de obra	Los detalles se indican en el catálogo de conceptos.
Número de licitación	LO-018TOQ115-N58-2011.
Fecha de publicación en CompraNet	24/05/2011.
Junta de aclaraciones	3/06/2011, 9:00 horas, en las oficinas de Comisión Federal de Electricidad, ubicadas en avenida San Jerónimo número 218, colonia La Otra Banda, Delegación Coyoacán, México, D.F., C.P. 04519, en la sala de juntas de la administración, primer piso.
Visita al sitio de los trabajos	2/06/2011, 10:00 horas, partiendo de las oficinas de Comisión Federal de Electricidad ubicadas en avenida Estrella sin número esquina avenida San Lorenzo sin número, colonia San Nicolás Tolentino, Delegación Iztapalapa, México D.F., código postal 09900.
Presentación y apertura de proposiciones	9/06/2011, 9:00 horas, en las oficinas de Comisión Federal de Electricidad, ubicadas en avenida San Jerónimo número 218, colonia La Otra Banda, Delegación Coyoacán, México, D.F., C.P. 04519, en la sala de juntas de la administración, primer piso.

Objeto de la licitación	Reconfiguración IZT-23x. Zona Ermita.
Volumen de obra	Los detalles se indican en el catálogo de conceptos.
Número de licitación	LO-018TOQ115-N59-2011.
Fecha de publicación en CompraNet	24/05/2011.
Junta de aclaraciones	3/06/2011, 12:00 horas, en las oficinas de Comisión Federal de Electricidad, ubicadas en avenida San Jerónimo número 218, colonia La Otra Banda, Delegación Coyoacán, México, D.F., C.P. 04519, en la sala de juntas de la administración, primer piso.
Visita al sitio de los trabajos	2/06/2011, 11:00 horas, partiendo de las oficinas de Comisión Federal de Electricidad ubicadas en avenida Estrella sin número esquina avenida San Lorenzo sin número, colonia San Nicolás Tolentino, Delegación Iztapalapa, México, D.F., código postal 09900.
Presentación y apertura de proposiciones	09/06/2011, 12:00 horas, en las oficinas de Comisión Federal de Electricidad, ubicadas en avenida San Jerónimo número 218, colonia La Otra Banda, Delegación Coyoacán, México, D.F., C.P. 04519, en la sala de juntas de la administración, primer piso.

Objeto de la licitación	Reconfiguración CTO-CRU-26. Zona Ermita.
Volumen de obra	Los detalles se indican en el catálogo de conceptos.
Número de licitación	LO-018TOQ115-N60-2011.
Fecha de publicación en CompraNet	24/05/2011.
Junta de aclaraciones	3/06/2011, 15:00 horas, en las oficinas de Comisión Federal de Electricidad, ubicadas en avenida San Jerónimo número 218, colonia La Otra Banda, Delegación Coyoacán, México, D.F., C.P. 04519, en la sala de juntas de la administración, primer piso.
Visita al sitio de los trabajos	02/06/2011, 12:00 horas, partiendo de las oficinas de Comisión Federal de Electricidad ubicadas en avenida Estrella sin número esquina avenida San Lorenzo sin número, colonia San Nicolás Tolentino, Delegación Iztapalapa, México, D.F., código postal 09900.

Presentación y apertura de proposiciones	9/06/2011, 15:00 horas, en las oficinas de Comisión Federal de Electricidad, ubicadas en avenida San Jerónimo número 218, colonia La Otra Banda, Delegación Coyoacán, México, D.F., C.P. 04519, en la sala de juntas de la administración, primer piso.

Objeto de la licitación	Reconfiguración CRU-22. Zona Ermita.
Volumen de obra	Los detalles se indican en el catálogo de conceptos.
Número de licitación	LO-018TOQ115-N61-2011.
Fecha de publicación en CompraNet	24/05/2011.
Junta de aclaraciones	3/06/2011, 18:00 horas, en las oficinas de Comisión Federal de Electricidad, ubicadas en avenida San Jerónimo número 218, colonia La Otra Banda, Delegación Coyoacán, México, D.F., C.P. 04519, en la sala de juntas de la administración, primer piso.
Visita al sitio de los trabajos	2/06/2011, 13:00 horas, partiendo de las oficinas de Comisión Federal de Electricidad ubicadas en avenida Estrella sin número esquina avenida San Lorenzo sin número, colonia San Nicolás Tolentino, Delegación Iztapalapa, México, D.F., código postal 09900.
Presentación y apertura de proposiciones	9/06/2011, 18:00 horas, en las oficinas de Comisión Federal de Electricidad, ubicadas en avenida San Jerónimo número 218, colonia La Otra Banda, Delegación Coyoacán, México, D.F., C.P. 04519, en la sala de juntas de la administración, primer piso.

Los licitantes interesados podrán obtener la convocatoria a la licitación en la página del sistema electrónico de información pública gubernamental sobre obras públicas y servicios relacionados con las mismas CompraNet, en la dirección electrónica: <http://www.compranet.gob.mx>.

ATENTAMENTE
MEXICO, D.F., A 24 DE MAYO DE 2011.
ADMINISTRADOR DIVISIONAL
ING. ADRIAN RUBI ROSALES
RUBRICA.

(R.- 325839)

COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD

SUBDIRECCION DE PROYECTOS Y CONSTRUCCION

GERENCIA DE CONTRATOS DE OBRA PUBLICA

LICITACION PUBLICA NACIONAL

RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional número LO-018TOQ059-N27-2011, cuya convocatoria que contiene las bases de participación y disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en: Río Mississippi número 71, planta baja, colonia Cuauhtémoc, código postal 06500, México, D.F., teléfono 01 (55) 5229-44-00 extensión 60032 y fax extensiones 60033 o 60034, del 24 de mayo al 6 de junio de 2011.

Descripción de la licitación	Rehabilitación de la estructura ferroviaria de la C.T. José López Portillo.
Fecha de publicación en CompraNet	24/05/2011.
Visita a instalaciones	30/05/2011, 12:00 horas.
Junta de aclaraciones	1/06/2011, 11:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	13/06/2011, 11:00 horas.

ATENTAMENTE
24 DE MAYO DE 2011.
ENC. DE LA GERENCIA DE CONTRATOS DE OBRA PUBLICA
ING. ANGEL TAPIA MENDOZA
RUBRICA.

(R.- 325738)

COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD

OFICINA DE ADQUISICIONES Y OBRA PUBLICA

SUBGERENCIA REGIONAL DE GENERACION HIDROELECTRICA BALSAS SANTIAGO

LICITACION PUBLICA NACIONAL**RESUMEN DE CONVOCATORIA**

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional número LA-018TOQ039-N46-2011, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación están disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien el domicilio ubicado en Bruselas sin número esquina con Tlaxcala, colonia Los Angeles, código postal 60170 Uruapan, Michoacán, teléfono 014525242819 y 4525033625, los días del 16 al 25 de mayo del año en curso de 9:00 a 15:00 horas.

No. de licitación	LA-018TOQ039-N46-2011.
Objetivo de la licitación	Cables de potencia, control y fuerza, de cobre en diferentes calibres, para las Central Hidroeléctrica Cupatitzio.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	16/05/2011.
Junta de aclaraciones	24/05/2011, 12:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	31/05/2011, 12:00 horas.

ATENTAMENTE

URUAPAN, MICH., A 24 DE MAYO DE 2011.

JEFE DE OFICINA DE ADQUISICIONES Y OBRA PUBLICA, E/F

ARQ. NOEL SANCHEZ FLORES

RUBRICA.

(R.- 325614)**COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD**

OFICINA DE ADQUISICIONES Y OBRA PUBLICA

SUBGERENCIA REGIONAL DE GENERACION HIDROELECTRICA BALSAS SANTIAGO

LICITACION PUBLICA NACIONAL**RESUMEN DE CONVOCATORIA**

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional número LA-018TOQ039-N47-2011, cuya convocatoria que contiene las bases de participación están disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien el domicilio ubicado en Bruselas sin número esquina con Tlaxcala, colonia Los Angeles, código postal 60170 Uruapan, Michoacán, teléfonos 014525242819 y 4525033609, los días del 18 de mayo al 27 de mayo del año en curso de 9:00 a 15:00 horas.

No. de licitación	LA-018TOQ039-N47-2011.
Objetivo de la licitación	Maquinado de componentes de turbina de unidades generadoras 1 y 2 de la Central Hidroeléctrica Gral. Manuel M. Diéguez.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	18/05/2011.
Visita al sitio	24/05/2011, 12:00 horas.
Junta de aclaraciones	26/05/2011, 12:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	2/06/2011, 12:00 horas.

ATENTAMENTE

URUAPAN, MICH., A 24 DE MAYO DE 2011.

JEFE DE OFICINA DE ADQUISICIONES Y OBRA PUBLICA, E/F

ARQ. NOEL SANCHEZ FLORES

RUBRICA.

(R.- 325746)

COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD
LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL DIFERENCIADA 1 LA-018TOQ015-T58-2011
RESUMEN DE CONVOCATORIA

La Comisión Federal de Electricidad a través de su División de Distribución Oriente, Departamento de compras ubicado en calle Ignacio Allende número 155, planta baja, código postal 91000 en Xalapa, Ver., teléfonos 01 (228) 842-10-74 y 842-10-00 extensión 11509 con fundamento en el artículo 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, convoca a los interesados de la convocatoria del procedimiento de licitación pública Internacional diferenciada 1 LA-018TOQ015-T58-2011 (18164039-014-11), cuya convocatoria que contiene las bases de participación están disponibles para consulta en Internet: <https://compranet.funcionpublica.gob.mx> o bien la dirección indicada en el proemio los días lunes a viernes días hábiles, de 8:00 a 15:00 horas.

Descripción de la licitación	Tableros de control, protección y medición.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	20 de mayo de 2011.
Junta de aclaraciones	3 de junio de 2011, 10:00 horas.
Visita a instalaciones	No hay visita.
Presentación y apertura de proposiciones	10 de junio de 2011, 10:00 horas.
Emisión del fallo	20 de junio de 2011, 13:00 horas.
Plazo para suscribir contrato	Dentro de los 15 días siguientes a la notificación del fallo
Lugar donde se llevarán a cabo los eventos de la licitación	Sala de juntas del Departamento de Compras en el domicilio indicado en el proemio.

ATENTAMENTE
XALAPA, VER., A 24 DE MAYO DE 2011.
SECRETARIO EJECUTIVO DEL COMITÉ REGIONAL DE ADQUISICIONES
C.P. AUSENCIO SANTOS LUIS
RUBRICA.

(R.- 325779)

COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD
LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL DIFERENCIADA 1 LA-018TOQ015-T59-2011
RESUMEN DE CONVOCATORIA

La Comisión Federal de Electricidad a través de su División de Distribución Oriente, Departamento de compras ubicado en calle Ignacio Allende número 155, planta baja, código postal 91000, en Xalapa, Ver., teléfonos 01 (228) 842-10-74 y 842-10-00, extensión 11509 con fundamento en el artículo 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, convoca a los interesados de la convocatoria del procedimiento de licitación pública Internacional diferenciada 1 LA-018TOQ015-T59-2011 (18164039-015-11), cuya convocatoria que contiene las bases de participación están disponibles para consulta en Internet: <https://compranet.funcionpublica.gob.mx> o bien la dirección indicada en el proemio los días de lunes a viernes días hábiles, de 8:00 a 15:00 horas.

Descripción de la licitación	Bancos de capacitores.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	20 de mayo de 2011.
Junta de aclaraciones	30 de mayo de 2011, 10:00 horas.
Visita a Instalaciones	No hay visita.
Presentación y apertura de proposiciones	6 de junio de 2011, 10:00 horas.
Emisión del fallo	17 de junio de 2011, 13:00 horas.
Plazo para suscribir contrato	Dentro de los 15 días siguientes a la notificación del fallo
Lugar donde se llevarán a cabo los eventos de la licitación	Sala de Juntas del Departamento de Compras en el domicilio indicado en el proemio.

ATENTAMENTE
XALAPA, VER., A 24 DE MAYO DE 2011.
SECRETARIO EJECUTIVO DEL COMITE REGIONAL DE ADQUISICIONES
C.P. AUSENCIO SANTOS LUIS
RUBRICA.

(R.- 325781)

COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD

SUBDIRECCION DE GENERACION
GERENCIA REGIONAL DE PRODUCCION SURESTE
KM 7.5 CARRETERA VERACRUZ-MEDELLIN
C.P. 94271, BOCAS, VER.

AVISO DE FALLO

Aviso de fallo de la licitación pública internacional bajo la cobertura de tratados diferenciada 2 mixta número **18164008-003-11**, que ampara equipo eléctrico para subestación eléctrica de 69 kV, correspondiente a la solicitud de pedido número 500392643, del proveedor Siemens Innovaciones, S.A. de C.V., con domicilio en Poniente 116 número 590, colonia Industrial Vallejo, Delegación Azcapotzalco, código postal 02300, México, D.F. Con un monto de \$1'874,896.40 dólares americanos incluyendo IVA, fecha de fallo 4 de abril de 2011.

Aviso de fallo

Aviso de fallo de la licitación pública internacional bajo la cobertura de tratados diferenciada 1 mixta número 18164008-005-11, que ampara suministro, remoción e instalación del devanado del estator, correspondiente a la solicitud de pedido número 500369405, del proveedor Generadores Mexicanos, S.A. de C.V., con domicilio en bulevar Díaz Ordaz número 900, colonia El Lechugal, código postal 66350, Santa Catarina, Nuevo León. Con un monto de \$1'681,420.00 dólares americanos incluyendo IVA, fecha de fallo 20 de abril de 2011.

ATENTAMENTE

DOS BOCAS, VER., A 24 DE MAYO DE 2011.

JEFE DEL DEPARTAMENTO REGIONAL DE ABASTECIMIENTOS

LAE. ALEJANDRO VIVEROS SEGURA

RUBRICA.

(R.- 325183)

INSTITUTO MEXICANO DEL PETROLEO

IMP-GERENCIA DE PROVEEDURIA Y SERVICIOS
LICITACION PUBLICA MIXTA DE CARACTER NACIONAL
RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública mixta de carácter nacional número LA-018T00004-N37-2011, cuya convocatoria que contiene las bases de participación se encuentran disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en Eje Central Lázaro Cárdenas Norte número 152, colonia San Bartolo Atepehuacan, código postal 07730, Gustavo A. Madero, Distrito Federal, teléfono 9175-6585, de lunes a viernes, con el siguiente horario de 9:00 a 14:00 y de 15:00 a 17:00 horas, edificio 8 Cúb. 8-007.

Descripción de la licitación	Contratación de servicio de consultoría para la implantación del SIASSOPA.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	24/05/2011.
Junta de aclaraciones	1/06/2011, 10:00 horas.
Visita a instalaciones	No hay visita a las instalaciones.
Presentación y apertura de proposiciones	9/06/2011, 10:00 horas.

MEXICO, D.F., A 24 DE MAYO DE 2011.

DIRECTOR CORPORATIVO DE FINANZAS Y ADMINISTRACION

ARQ. ANGEL PEREZ PALACIOS

RUBRICA.

(R.- 325866)

PEMEX EXPLORACION Y PRODUCCION

GERENCIA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS, NORTE
SUBGERENCIA DE RECURSOS MATERIALES
LICITACION PUBLICA NACIONAL
CONVOCATORIA No. 012

De conformidad con la Ley de Petróleos Mexicanos (LPM), su Reglamento y las Disposiciones Administrativas de Contratación en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos, Obras y Servicios de las Actividades Sustantivas de Carácter Productivo de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios (DAC), la Subgerencia de Recursos Materiales, convoca a los interesados a participar en las siguientes licitaciones públicas nacionales:

No. de licitación 18575008-525-11.

Descripción general de la obra Rehabilitación de infraestructura para el transporte de hidrocarburos en el Sector Ebano-Pánuco-Cacalilao del Activo Integral Poza Rica-Altamira, Area Altamira.

Plazo de ejecución 149 días naturales.

Alcances de la contratación: sustitución total de ductos de diferentes diámetros utilizando tubería metálica y mantenimiento correctivo a ductos mediante cambio de secciones en derechos de vía, incluye instalación de señalamientos de derechos de vía y de sistemas de protección catódica a los ductos sustituidos.

Fecha límite para adquirir las bases de la licitación: 20 de junio de 2011.

La primera junta de aclaraciones se llevará a cabo en la sala No. 2 de la Subgerencia de Recursos Materiales, el día 1 de junio de 2011, a las 11:00 horas, en el domicilio de la convocante.

No. de licitación 18575008-526-11

Descripción general de la obra: Rehabilitación y mantenimiento mayor a equipos y componentes diversos de las instalaciones de producción del Activo Integral Poza Rica-Altamira, Area Altamira.

Plazo de ejecución: 509 días naturales.

Alcances de la contratación: rehabilitación general de instalaciones de producción, mediante las obras mecánica, civil, eléctrica y prevención de corrosión, comprende la reparación de tanques de almacenamiento vertical, separadores así como la rehabilitación de sistema de tierras en tanques y equipos, también la rehabilitación en cercados perimetrales, y la protección anticorrosiva la limpieza y aplicación de recubrimientos a tanques, líneas superficiales, cabezales, ductos y válvulas de control.

Fecha límite para adquirir las bases de la licitación: 19 de junio de 2011.

La primera junta de aclaraciones se llevará a cabo en la sala No. 1 de la Subgerencia de Recursos Materiales, el día 2 de junio de 2011, a las 16:30 horas, en el domicilio de la convocante.

No. de licitación: 18575008-527-11

Descripción general de la obra: Rehabilitación, sustitución y/o construcción de ductos en el Activo Integral Poza Rica-Altamira, Area Altamira.

Plazo de ejecución: 868 días naturales.

Alcances de la contratación: sustitución total de ductos de diferentes diámetros utilizando tubería metálica y mantenimiento correctivo a ductos mediante cambio de secciones en derechos de vía, incluye instalación de señalamientos de derechos de vía y de sistemas de protección catódica a los ductos sustituidos.

Fecha límite para adquirir las bases de la licitación: 27 de junio de 2011.

La primera junta de aclaraciones se llevará a cabo en la sala No. 1 de la Subgerencia de Recursos Materiales, el día 7 de junio de 2011, a las 10.00 horas, en el domicilio de la convocante.

No. de licitación: 18575008-530-11

Descripción general de la obra: Rehabilitación y/o construcción de trampas de envío y recibo, cabezales y seccionamientos en instalaciones superficiales de ductos del Activo Integral Poza Rica-Altamira, Area Altamira.

Plazo de ejecución: 506 días naturales

Alcances de la contratación: rehabilitación y/o construcción de trampas de envío y recibo, cabezales y seccionamientos de ductos de diferentes diámetros utilizando tubería metálica, incluye aplicación de recubrimientos anticorrosivos, para preservar su vida útil.

Fecha límite para adquirir las bases de la licitación: 21 de junio de 2011.

La primera junta de aclaraciones se llevará a cabo en la sala No. 1 de la Subgerencia de Recursos Materiales, el día 26 de mayo de 2011, a las 10:00 horas, en el domicilio de la convocante.

Contenido aplicable a todas las licitaciones:

Las bases que contienen las reglas de participación, se podrán adquirir de manera electrónica y sin costo alguno, a partir de la publicación de la presente convocatoria y hasta la fecha límite indicada para adquirir las bases en cada una de las licitaciones, directamente en la página de Internet: www.pep.pemex.com, en el menú de licitaciones, en la opción licitaciones en proceso, o bien, a solicitud del interesado, proporcionando su propio dispositivo de almacenamiento electrónico (CD, USB, etc.), en el módulo de recepción de documentos y atención a contratistas y proveedores de la Subgerencia de Recursos Materiales Norte, en el domicilio de la convocante, sita en la planta baja del edificio administrativo de Pemex Exploración y Producción R.N., en el interior del Campo Pemex sin número, colonia Herradura, código postal 93370, en la ciudad de Poza Rica de Hidalgo, Veracruz, los días hábiles de lunes a viernes y de 8:00 a 14:00 horas, teléfono 01(782) 8261243.

Las condiciones de reserva o confidencialidad que deben observarse son las establecidas en las bases de la licitación.

Las propuestas deberán presentarse en idioma español y en peso mexicano.

Los licitantes podrán participar de manera individual o de manera conjunta en cuyo caso para la evaluación técnica y económica, se tomarán en cuenta las capacidades y experiencia del consorcio de empresas en su conjunto.

No podrán participar las personas que se encuentren impedidas en términos de la Ley de Petróleos Mexicanos, su Reglamento y las DAC.

POZA RICA DE HIDALGO, VER., A 24 DE MAYO DE 2011.

SUBGERENTE DE RECURSOS MATERIALES

LIC. NOE ZUARTH CORZO

RUBRICA.

(R.- 325574)

PEMEX EXPLORACION Y PRODUCCION

SUBDIRECCION DE ADMINISTRACION Y FINANZAS

GERENCIA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS MARINAS

SUBGERENCIA DE RECURSOS MATERIALES, SO.

CONVOCATORIA A LA LICITACION No. 18575026-519-11

Se convoca a los interesados en participar en la licitación pública internacional, de conformidad con las disposiciones establecidas en los tratados de libre comercio celebrados por los Estados Unidos Mexicanos, dentro de los cuales se suscribió un título o capítulo de compras del sector público, de conformidad con lo siguiente: la reducción al plazo entre la publicación de la convocatoria y el acto de presentación y apertura de proposiciones, la autoriza en la presente el servidor público que la suscribe.

Descripción del bien	Adquisición de mangueras marinas tipo flotante y submarina de doble carcasa para carga y descarga de hidrocarburos.
Fundamento legal	Artículos 134 constitucional; 1010 y 1012 numeral 3 inciso c del TLCAN; 53, 54 y 55 fracciones I, II y III de la Ley de Petróleos Mexicanos; 50 fracción I, 53 fracción II, 55 de su Reglamento y 14, 15 y 16 de las Disposiciones Administrativas de Contratación en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos, Obras y Servicios de las Actividades Sustantivas de Carácter Productivo de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios.
Pueden participar	Proveedores mexicanos y extranjeros y, en su caso, los bienes a adquirir serán de origen nacional o de países con los que México tenga celebrado un Tratado de Libre Comercio.
No pueden participar	Personas que se encuentren en los supuestos del artículo 12 de las Disposiciones Administrativas de Contratación en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos, Obras y Servicios de las Actividades Sustantivas de Carácter Productivo de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios.

Bases de licitación:

Consulta y venta	Las bases de la licitación se encuentran disponibles a partir de la publicación de la presente convocatoria y hasta el 3 de junio de 2011, en Internet: http://www.pep.pemex.com , o bien, en calle Universidad número 12, colonia Pemex I, código postal 24180, Ciudad del Carmen, Campeche, teléfono 01938 3811200, extensiones 224-73 y 224-72, en días hábiles; en el siguiente horario de 8:00 a 14:00 horas.
Costo	Se obtendrán de forma gratuita; sin embargo los interesados en participar deberán solicitar su inscripción mediante el Documento DA-03, anexo a las bases de la licitación.

Cronograma:

Junta de aclaraciones	30 de mayo de 2011 a las 10:30 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	13 de junio de 2011 a las 10:30 horas.
Fechas de análisis y evaluación de las propuestas	Del 14 al 22 de junio de 2011.
Junta pública para dar a conocer el fallo	30 de junio de 2011 a las 17:00 horas.
Fecha estimada para formalizar el contrato	18 de julio de 2011.
Plazo de entrega de los bienes	120 días naturales, contados a partir del día natural siguiente de la fecha de firma del contrato.
Lugar de entrega de los bienes	En el taller de mantenimiento a monoboyas, ubicado en el muelle Sur 1 de la Terminal Marítima Dos Bocas, sito en Ranchería El Limón sin número, Paraíso, Tabasco.
Todos los eventos se realizarán en la sala de licitaciones número 3, de la Subgerencia de Recursos Materiales, M.SO., ubicada en calle Universidad número 12, colonia Pemex I, código postal 24180, Ciudad del Carmen, Campeche.	

Aspectos generales:

Idioma	Español.
Envío de propuestas	Esta licitación se llevará a cabo de manera presencial. No se aceptará el envío de propuestas por medios de comunicación electrónica, por servicio postal o de mensajería.
Moneda de cotización	Peso mexicano, dólar americano
Condiciones de reserva o confidencialidad	El proveedor deberá considerar y mantener como confidencial la información propiedad exclusiva de "PEP", y no podrá usarla o reproducirla total ni parcialmente para fines diversos de los que se estipulen en el contrato, sin el consentimiento previo y por escrito de "PEP".

CIUDAD DEL CARMEN, CAMP., A 24 DE MAYO DE 2011.

E.D. DE LA SUBGERENCIA DE RECURSOS MATERIALES, M.SO.

C.P. LUIS MANUEL GALVAN ARCOS

RUBRICA.

(R.- 325850)

PEMEX EXPLORACION Y PRODUCCION,
GERENCIA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS, NORTE
SUBGERENCIA DE RECURSOS MATERIALES
LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL BAJO LA COBERTURA DE LOS TRATADOS
CONVOCATORIA No. 13

De conformidad con la Ley de Petróleos Mexicanos (LPM), su Reglamento y las Disposiciones Administrativas de Contratación en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos, Obras y Servicios de las Actividades Sustantivas de Carácter Productivo de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios (DAC), la Subgerencia de Recursos Materiales, convoca a los interesados a participar en las siguientes licitaciones públicas internacionales bajo la cobertura de los tratados celebrados por el Estado Mexicano:

No. de licitación: 18575008-528-11.

Descripción general de la obra: Construcción de líneas de conducción en el Activo Integral Aceite Terciario del Golfo.

Plazo de ejecución: 502 días naturales.

Alcances de la contratación: se construirán líneas de conducción de 4", 6", 8", 10", 12" y 16" Ø en el Activo Integral Aceite Terciario del Golfo, tales como oleoductos, oleogasoductos, gasoductos, acueductos que sean requeridos para el transporte de mezcla de hidrocarburos-agua en los diferentes campos como parte de las obras de infraestructura, bajo un marco confiable en aspectos de seguridad, cumplimiento con la normatividad vigente y protección al medio ambiente.

Fecha límite para adquirir las bases de la licitación: 3 de julio de 2011.

La primera junta de aclaraciones se llevará a cabo en la sala No. 3 de la Subgerencia de Recursos Materiales, el día 27 de mayo de 2011 a las 10:00 horas, en el domicilio de la convocante.

No. de licitación: 18575008-531-11.

Descripción general de la obra: Inspección con equipo instrumentado de segunda generación en ductos del Activo Integral Veracruz.

Plazo de ejecución: 1,227 días naturales.

Alcances de la contratación: realizar la inspección con equipo instrumentado de segunda generación para mantener los ductos del Activo Integral Veracruz en óptimas condiciones de operación y evitar daños a la salud, medio ambiente e instalaciones.

Fecha límite para adquirir las bases de la licitación: 5 de julio de 2011.

La primera junta de aclaraciones se llevará a cabo en la sala No. 1 de la Subgerencia de Recursos Materiales, el día 6 de junio de 2011, a las 10:00 horas, en el domicilio de la convocante. Como una primera etapa de evaluación este procedimiento de contratación contará con una etapa de precalificación.

Contenido aplicable a todas las licitaciones:

Las bases que contienen las reglas de participación, se podrán adquirir de manera electrónica y sin costo alguno, a partir de la publicación de la presente convocatoria y hasta la fecha límite indicada para adquirir las bases en cada una de las licitaciones, directamente en la página de Internet: www.pep.pemex.com, en el menú de licitaciones, en la opción licitaciones en proceso, o bien, a solicitud del interesado, proporcionando su propio dispositivo de almacenamiento electrónico (CD, USB, etc.), en el módulo de recepción de documentos y atención a contratistas y proveedores de la Subgerencia de Recursos Materiales Norte, en el domicilio de la convocante, sita en la planta baja del edificio administrativo de Pemex Exploración y Producción, R.N., en el interior del Campo Pemex sin número, colonia Herradura, código postal 93370, en la ciudad de Poza Rica de Hidalgo, Veracruz, los días hábiles de lunes a viernes y de 8:00 a 14:00 horas, teléfono 01(782) 82-6-12-43. Las condiciones de reserva o confidencialidad que deben observarse son las establecidas en las bases de la licitación.

Las propuestas deberán presentarse en idioma español y en peso mexicano.

Los licitantes podrán participar de manera individual o de manera conjunta en cuyo caso para la precalificación (Lic. 18575008-531-11), evaluación técnica y económica, se tomarán en cuenta las capacidades y experiencia del consorcio de empresas en su conjunto.

No podrán participar las personas que se encuentren impedidas en términos de la Ley de Petróleos Mexicanos su Reglamento y las DAC.

POZA RICA DE HIDALGO, VER., A 24 DE MAYO DE 2011.

SUBGERENTE DE RECURSOS MATERIALES

LIC. NOE ZUARTH CORZO

RUBRICA.

(R.- 325863)

PEMEX EXPLORACION Y PRODUCCION

GERENCIA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS NORTE

SUBGERENCIA DE RECURSOS MATERIALES

LICITACION PUBLICA NACIONAL**CONVOCATORIA No. 015**

De conformidad con la Ley de Petróleos Mexicanos (LPM), su Reglamento y las Disposiciones Administrativas de Contratación en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos, Obras y Servicios de las Actividades Sustantivas de Carácter Productivo de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios (DAC), la Subgerencia de Recursos Materiales Región Norte convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional número 18575004-515-11, en la modalidad de contrato abierto con precios máximos de referencia.

Las bases que contienen las reglas de participación se podrán obtener a partir de la publicación de la presente convocatoria, de manera electrónica y sin costo alguno en la página de Internet: www.pep.pemex.com, en el menú de licitaciones, en la opción licitaciones en proceso, o bien, a solicitud del interesado, proporcionando su propio dispositivo de almacenamiento electrónico (CD, USB, etc.), en el módulo de recepción de documentos y atención a contratistas y proveedores de la Subgerencia de Recursos Materiales, R.N., en el domicilio de la convocante, sita en la planta baja del edificio Administrativo de Pemex Exploración y Producción R.N., en el interior del Campo Pemex sin número, colonia Herradura, código postal 93370, en la ciudad de Poza Rica de Hidalgo, Veracruz, los días hábiles de lunes a viernes y de 8:00 a 14:00 horas, teléfono 01(782) 8261244.

Los eventos del procedimiento de contratación se realizarán conforme al siguiente cronograma:

Descripción de los servicios	"Reparación general a sistemas artificiales de producción por cavidades progresivas".
Primera junta de aclaraciones	14/06/2011, 10:00 horas. Sala número 5.
Límite para llevar a cabo juntas de aclaraciones para la etapa de apertura de proposiciones	23/06/2011.
Presentación y apertura de proposiciones	5/07/2011, 9:30 horas. Sala número 3.
Junta pública para dar a conocer el fallo de la licitación	18/07/2011, 17:00 horas. Sala número 1.

- Los eventos se llevarán a cabo en las salas de juntas de Subgerencia de Recursos Materiales Norte, ubicadas en el domicilio de la convocante.
- El plazo de ejecución de los servicios lo establecerá el supervisor de PEP al proveedor en la orden de servicio de acuerdo con lo establecido en los anexos "BG" y "BP" de estas bases de licitación y la vigencia será a partir de la formalización del contrato y hasta el 31 de diciembre de 2011.
- Las condiciones de reserva o confidencialidad son las establecidas en las bases de la licitación.
- Las propuestas deberán presentarse en idioma español.
- La moneda que deberán presentarse las propuestas será: peso mexicano.
- No podrán participar las personas que se encuentren impedidas en términos de la LPM, su Reglamento y las DAC.

POZA RICA DE HIDALGO, VER., A 24 DE MAYO DE 2011.

SUBGERENTE DE RECURSOS MATERIALES

NOE ZUARTH CORZO

RUBRICA.

(R.- 325852)

PEMEX EXPLORACION Y PRODUCCION

SUBDIRECCION DE ADMINISTRACION Y FINANZAS

GERENCIA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS DE SERVICIOS MARINOS

SUBGERENCIA DE RECURSOS MATERIALES

CONVOCATORIA No. 021

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como de la Ley de Petróleos Mexicanos (LPM); su Reglamento (RLPM), y las disposiciones administrativas de contratación en materia de adquisiciones, arrendamientos, obras y servicios de las actividades sustantivas de carácter productivo de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios (DAC), se convoca a los interesados a participar en la licitación pública que a continuación se indica:

Internacional bajo la cobertura de los TLC número 18575107-528-11

Descripción general de la contratación	Adquisición de conexiones de acero al carbón (bridas).
Alcance de la contratación	Se detalla en los anexos de la presente licitación.
Plazo de entrega de los bienes	854 días naturales.
Lugar, fecha y hora de la junta de aclaraciones	Sala de licitaciones "primer nivel", en la dirección abajo mencionada. Fecha: 27 de mayo de 2011. Hora: 12:00 Hrs.
Lugar, fecha y hora de la recepción documentos para precalificación	Sala de licitaciones "primer nivel", en la dirección abajo mencionada. Fecha: 28 de junio de 2011. Hora: 9:00 Hrs.
Lugar, fecha y hora de la presentación y apertura de proposiciones	Lugar: sala de licitaciones "primer nivel", en la dirección abajo mencionada. Fecha: 5 de julio de 2011. Hora: 9:00 Hrs.

- Las monedas en la que podrán presentarse las propuestas para esta licitación serán: peso mexicano y/o dólar de los Estados Unidos de Norteamérica.
- Las bases de licitación se encuentran disponibles a partir de la fecha de publicación de la presente convocatoria, de manera electrónica en la dirección: <http://www.pep.pemex.com> y en el domicilio de la convocante, ubicado en el edificio complementario uno, tercer nivel, calle Aviación sin número entre avenida Periférica Norte y Calle 60, colonia Petrolera, código postal 24166, Ciudad del Carmen, Campeche, teléfono (938) 381 1200, extensión 51101, en el horario de 8:00 a 16:00 horas, de lunes a viernes en días hábiles y hasta el día de la presentación y apertura de propuestas. Las bases de licitación serán gratuitas, pero será requisito realizar la inscripción correspondiente.
- Las proposiciones deberán presentarse en idioma español.
- No podrán participar los licitantes individuales y cada uno de los miembros de una propuesta conjunta que se encuentren bajo los supuestos del artículo 53 fracción V, e inhabilitados en términos del artículo 59, ambos de la Ley de Petróleos Mexicanos, y del artículo 12 de las disposiciones administrativas de contratación en materia de adquisiciones, arrendamientos, obras y servicios de las actividades sustantivas de carácter productivo de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios.
- Condiciones de confidencialidad. La información técnica incluida en las bases de licitación podrá ser usada por el licitante exclusivamente para la elaboración de su proposición, por lo que, la información confidencial no podrá ser revelada a tercero alguno sin el consentimiento expreso y dado por escrito por PEP. Asimismo, no le otorga derecho alguno de propiedad intelectual.
- Por otra parte, la información confidencial que presenten los licitantes deberá ser identificada como tal en el documento 10 contenido en las bases de licitación, a efecto de que se le dé el tratamiento correspondiente en términos de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

CIUDAD DEL CARMEN, CAMP., A 24 DE MAYO DE 2011.
E.D. SUPERINTENDENCIA DE CONTRATACION DE ADQUISICIONES,
ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS, SRM, GAFSM, SAF

C. GEMA GUILLERMINA OCHOA RAMOS

RUBRICA.

(R.- 325763)

PEMEX EXPLORACION Y PRODUCCION

SUBDIRECCION DE ADMINISTRACION Y FINANZAS

GERENCIA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS DE SERVICIOS MARINOS

SUBGERENCIA DE RECURSOS MATERIALES

CONVOCATORIA No. 022

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como de la Ley de Petróleos Mexicanos (LPM); su Reglamento (RLPM), y las disposiciones administrativas de contratación en materia de adquisiciones, arrendamientos, obras y servicios de las actividades sustantivas de carácter productivo de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios (DAC), se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional, que se indica a continuación:

Licitación pública nacional número 18575107-529-11

Descripción general de la contratación	Servicio de transporte de materiales, equipos diversos, así como trasiego de materiales líquidos y a granel con (01) un abastecedor nueva generación, partida 1 y partida 2.
Alcance de la contratación	Se detalla en los anexos de la presente licitación.
Plazo de ejecución del servicio	Partida 1: 1602 días naturales y partida 2: 872 días naturales.
Lugar, fecha y hora de la junta de aclaraciones	Lugar: sala de licitaciones "tercer nivel", en la dirección abajo mencionada. Fecha: 17 de junio de 2011. Hora: 10:00 horas.

- Las bases de licitación se encuentran disponibles a partir de la fecha de publicación de la presente convocatoria, de manera electrónica en la dirección <http://www.pep.pemex.com> y en el domicilio de la convocante, ubicado en el edificio complementario uno, tercer nivel, calle Aviación sin número entre avenida Periférica Norte y Calle 60, colonia Petrolera, código postal 24166, Ciudad del Carmen, Campeche, teléfono (938) 381 1200, extensiones 51101 y 51155, en el horario de 8:00 a 16:00 horas, de lunes a viernes en días hábiles y hasta el día de la presentación y apertura de propuestas. Las bases de licitación serán gratuitas, pero será requisito realizar la inscripción correspondiente.
- Las proposiciones deberán presentarse en idioma español.
- La moneda en la que deberán presentarse las propuestas es dólares de los Estados Unidos de América.
- En esta licitación no podrán participar o celebrar contrato las personas que se encuentren en los supuestos del artículo 53 fracción V, o inhabilitadas en términos del artículo 59, ambos de la Ley de Petróleos Mexicanos, y del artículo 12 de las DAC.
- La información confidencial que presenten los licitantes, podrá ser identificada como tal en el documento 10, contenido en las bases de licitación, a efecto de que se le dé el tratamiento correspondiente en términos de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

CIUDAD DEL CARMEN, CAMP., A 24 DE MAYO DE 2011.

E.D. SUPERINTENDENCIA DE CONTRATACION DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS, SRM, GAFSM, SAF

C. GEMA GUILLERMINA OCHOA RAMOS

RUBRICA.

(R.- 325764)

PEMEX EXPLORACION Y PRODUCCION

GERENCIA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS NORTE

SUBGERENCIA DE RECURSOS MATERIALES

LICITACION PUBLICA NACIONAL

CONVOCATORIA No. 023

De conformidad con la Ley de Petróleos Mexicanos (LPM), su Reglamento y las Disposiciones Administrativas de Contratación en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos, Obras y Servicios de las Actividades Sustantivas de Carácter Productivo de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios (DAC), la Subgerencia de Recursos Materiales Región Norte convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional, número 18575008-554-11, a base de precios unitarios.

Las bases que contienen las reglas de participación, se podrán obtener a partir de la publicación de la presente convocatoria, de manera electrónica y sin costo alguno en la página de Internet: www.pep.pemex.com, en el menú de licitaciones, en la opción licitaciones en proceso, o bien, a solicitud del interesado, proporcionando su propio dispositivo de almacenamiento electrónico (CD, USB, etc.), en el módulo de recepción de documentos y atención a contratistas y proveedores de la Subgerencia de Recursos Materiales Norte, en el domicilio de la convocante, sita en la planta baja del edificio administrativo de Pemex Exploración y Producción, R.N., en el interior del Campo Pemex, sin número, colonia Herradura, código postal 93370, en la ciudad de Poza Rica de Hidalgo, Veracruz, los días hábiles de lunes a viernes de 8:00 a 14:00 horas, teléfono 01(782) 8261244.

Los eventos del procedimiento de contratación se realizarán conforme al siguiente cronograma:

Descripción de la obra	"Sustitución, rehabilitación, desmantelamiento e inertizado de ductos en el Activo Integral Veracruz".
Visita de obra	27/05/2011, 10:00 horas.
Primera junta de aclaraciones para precalificación	1/06/2011, 16:30 horas. Sala número 4.
Fecha de la recepción de documentación para la precalificación de participantes	7/06/2011, 16:30 horas. Sala número 5.
Acto de comunicación de resultado de la precalificación	13/06/2011, 16:30 horas. Sala número 5.
Primera junta de aclaraciones para la etapa de apertura de propuestas	16/06/2011, 9:30 horas. Sala número 5.
Límite para llevar a cabo juntas de aclaraciones para la etapa de apertura de propuestas	23/06/2011.
Presentación y apertura de propuestas	4/07/2011, 16:30 horas. Sala número 3.
Junta pública para dar a conocer el fallo de la licitación	22/07/2011, 17:00 horas. Sala número 3.

- El lugar de reunión a la visita de obra será en el Módulo "H" Centro Administrativo Mocambo, ubicado en calle Urano número 420, colonia Ylang Ylang, código postal 94298, Veracruz, Veracruz.
- Los eventos posteriores a la visita se llevarán a cabo en las salas de juntas de Subgerencia de Recursos Materiales Norte, ubicadas en el domicilio de la convocante.
- El plazo de ejecución de los servicios será de: 515 días naturales.
- Las condiciones de reserva o confidencialidad son las establecidas en las bases de la licitación.
- Las propuestas deberán presentarse en idioma español.
- La moneda que deberán presentarse las propuestas será: peso mexicano.
- No podrán participar las personas que se encuentren impedidas en términos de la Ley de Petróleos Mexicanos, su Reglamento y las DAC.

POZA RICA DE HIDALGO, VER., A 24 DE MAYO DE 2011.

SUBGERENTE DE RECURSOS MATERIALES

NOE ZUARTH CORZO

RUBRICA.

(R.- 325860)

PEMEX EXPLORACION Y PRODUCCION

GERENCIA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS NORTE

SUBGERENCIA DE RECURSOS MATERIALES

LICITACION PUBLICA NACIONAL, CONVOCATORIA No. 026

De conformidad con la Ley de Petróleos Mexicanos (LPM), su Reglamento y las Disposiciones Administrativas de Contratación en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos, Obras y Servicios de las Actividades Sustantivas de Carácter Productivo de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios (DAC), la Subgerencia de Recursos Materiales Región Norte convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional número 18575008-560-11, a base de precios máximos de referencia.

Las bases que contienen las reglas de participación se podrán obtener a partir de la publicación de la presente convocatoria, de manera electrónica y sin costo alguno en la página de Internet: www.pep.pemex.com en el menú de licitaciones, en la opción licitaciones en proceso o bien a solicitud del interesado, proporcionando su propio dispositivo de almacenamiento electrónico (CD, USB, etc.), en el módulo de recepción de documentos y atención a contratistas y proveedores de la Subgerencia de Recursos Materiales Norte, en el domicilio de la convocante, cita en la planta baja del edificio administrativo de Pemex Exploración y Producción R. N., en el interior del Campo Pemex sin número, colonia Herradura, código postal 93370, en la ciudad de Poza Rica de Hidalgo, Veracruz, los días hábiles, de lunes a viernes, y de 8:00 a 14:00 horas, teléfono 01(782) 8261244.

Los eventos del procedimiento de contratación se realizarán conforme al siguiente cronograma:

Descripción de general de la obra	"Sustitución y/o reparación de ductos diferentes diámetros en los campos del Activo Integral Aceite Terciario del Golfo".
Visita de obra	30/05/2011, 10:00 Hrs.
Primera junta de aclaraciones	6/06/2011, 10:00 Hrs. Sala No. 5.
Límite para llevar a cabo juntas de aclaraciones para la etapa de apertura de proposiciones	13/06/2011.
Presentación y apertura de proposiciones	23/06/2011, 10:00 Hrs. Sala No. 5.
Junta pública para dar a conocer el fallo de la licitación	14/07/2011, 16:30 Hrs. Sala No. 2.

- El lugar de reunión a la visita de obra será en la sala de juntas Lankahuasa, Edificio Ex Logística Activo Integral Aceite Terciario del Golfo, ubicada en bulevar Lázaro Cárdenas S/N Puerta número 1, colonia Herradura, código postal 93370 Poza Rica, Veracruz.
- Los eventos posteriores a la visita se llevarán a cabo en las salas de juntas de Subgerencia de Recursos Materiales Norte, ubicadas en el domicilio de la convocante.
- El plazo de ejecución de los servicios será de: 522 días naturales.
- Las condiciones de reserva o confidencialidad son las establecidas en las bases de licitación.
- Las propuestas deberán presentarse en idioma español.
- La moneda que deberán presentar las propuestas será en pesos mexicanos.
- No podrán participar las personas que se encuentren impedidas en términos de la LPM, su Reglamento y las DAC.

POZA RICA DE HIDALGO, VER., A 24 DE MAYO DE 2011.

SUBGERENTE DE RECURSOS MATERIALES

NOE ZUARTH CORZO

RUBRICA.

(R.- 325849)

PEMEX EXPLORACION Y PRODUCCION

GERENCIA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS NORTE

SUBGERENCIA DE RECURSOS MATERIALES

LICITACION PUBLICA NACIONAL, CONVOCATORIA No. 027

De conformidad con la Ley de Petróleos Mexicanos (LPM), su Reglamento y las Disposiciones Administrativas de Contratación en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos, Obras y Servicios de las Actividades Sustantivas de Carácter Productivo de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios (DAC), la Subgerencia de Recursos Materiales Región Norte convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional, número 18575008-561-11, a base de precios unitarios.

Las bases que contienen las reglas de participación, se podrán obtener a partir de la publicación de la presente convocatoria, de manera electrónica y sin costo alguno en la página de Internet: www.pep.pemex.com en el menú de licitaciones, en la opción licitaciones en proceso o bien a solicitud del interesado, proporcionando su propio dispositivo de almacenamiento electrónico (CD, USB, etc.), en el Módulo de recepción de documentos y atención a contratistas y proveedores de la Subgerencia de Recursos Materiales Norte, en el domicilio de la convocante, cita en la Planta Baja del Edificio Administrativo de Pemex Exploración y Producción R. N., en el Interior del Campo Pemex, sin número colonia Herradura, código postal 93370, en la ciudad de Poza Rica de Hidalgo, Veracruz, los días hábiles de lunes a viernes y de 8:00 a 14:00 horas, teléfono 01(782) 8261244.

Los eventos del procedimiento de contratación se realizarán conforme al siguiente cronograma:

Descripción general de la obra	"Inspección, rehabilitación y evaluación de sistemas de protección a base de inhibidores del Activo Integral Veracruz".
Visita de obra	1/06/2011, 10:00 Hrs.
Primera junta de aclaraciones para precalificación	13/06/2011, 16:00 Hrs. Sala No. 4
Fecha de recepción de documentos para la precalificación de participantes	22/06/2011, 10:00 Hrs. Sala No. 5
Acto de comunicación de resultado de la precalificación	28/06/2011, 13:00 Hrs. Sala No. 5
Primera junta de aclaraciones para la etapa de apertura de propuestas	29/06/2011, 10:00 Hrs. Sala No. 6
Limite para llevar a cabo juntas de aclaraciones para la etapa de apertura de propuestas	1/07/2011
Presentación y apertura de propuestas	11/07/2011, 9:30 Hrs. Sala No. 2
Junta pública para dar a conocer el fallo de la licitación	1/08/2011, 13:00 Hrs. Sala No. 2

- El lugar de reunión a la visita de obra será: el Módulo "H" Centro administrativo Mocambo, ubicado en avenida Urano número 420, colonia Ylang Ylang, código postal 94298, Veracruz, Veracruz.
- Los eventos posteriores a la visita se llevarán a cabo en las salas de juntas de Subgerencia de Recursos Materiales Norte, ubicadas en el domicilio de la convocante.
- El plazo de ejecución de los servicios será de: 869 días naturales.
- Las condiciones de reserva o confidencialidad son las establecidas en las bases de licitación.
- Las propuestas deberán presentarse en idioma español.
- La moneda que deberán presentar las propuestas será: peso mexicano.
- No podrán participar las personas que se encuentren impedidas en términos de la LPM, su Reglamento y las DAC.

POZA RICA DE HIDALGO, VER., A 24 DE MAYO DE 2011.

SUBGERENTE DE RECURSOS MATERIALES

NOE ZUARTH CORZO

RUBRICA.

(R.- 325834)

PEMEX EXPLORACION Y PRODUCCION
UNIDAD DE PERFORACION Y MANTENIMIENTO DE POZOS
GERENCIA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS DE PERFORACION
DIVISION NORTE
CONVOCATORIA No. 030

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 54 y 55 fracciones I, II y III de la Ley de Petróleos Mexicanos (LPM); 50 fracción I, 53 fracción II y 55 de su Reglamento, así como en los artículos 15 y 16 de las Disposiciones Administrativas de Contratación en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos, Obras y Servicios de las Actividades Sustantivas de Carácter Productivo de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios (DAC), se convoca a los interesados a participar en la licitación pública internacional, de conformidad con los tratados de libre comercio suscritos por el gobierno de los Estados Unidos Mexicanos, de los cuales se suscribió un título o capítulo de compras del sector público, que se indica a continuación:

I.- Licitación pública internacional TLC número 18575051-539-11 (plazos reducidos)

Descripción general de la contratación	Plazo de entrega de los bienes	Lugar, fecha y hora de la junta de aclaraciones
"Servicio de mantenimiento preventivo, correctivo y reparación general a motores de combustión interna marca Caterpillar y convertidores de Torsión National de los equipos convencionales, especiales y accesorios de perforación y mantenimiento de pozos que operan en los activos de la Región Norte"	Variable	Lugar: sala de juntas número 2 de la Gerencia de Perforación y Mantenimiento de Pozos, D.N. Fecha: 31 de mayo de 2011. Hora: 10:00 horas.

Información de la licitación:

- Las bases de licitación se encuentran disponibles a partir de esta fecha de manera electrónica en la dirección: www.pep.pemex.com, y en el domicilio de la convocante, ubicado en el edificio Administrativo de la Subdirección Región Norte de Pemex Exploración y Producción, planta baja, interior del Campo Pemex sin número, colonia Herradura, código postal 93370, Poza Rica de Hidalgo, Veracruz, México, teléfono (782) 82 61000, extensiones 32530, 33384 y 32927, en el horario de 9:00 a 14:00 horas, de lunes a viernes en días hábiles e inclusive el día hábil previo a la presentación y apertura de propuestas. Las bases de licitación serán gratuitas, pero será requisito solicitar por escrito la inscripción correspondiente.
- Las propuestas deberán presentarse en idioma español.
- Las monedas en la que podrán presentarse las propuestas son en moneda nacional (peso mexicano) y dólar americano.
- Las condiciones de reserva o confidencialidad son las establecidas en las bases de la licitación.
- En esta licitación no podrán participar o celebrar contrato las personas que se encuentren en los supuestos del artículo 53 fracción V, o inhabilitadas en términos del artículo 59, ambos de la LPM, y del artículo 12 de las DAC.

POZA RICA DE HIDALGO, VER., A 24 DE MAYO DE 2011.
SUBGERENTE DE ADMINISTRACION Y FINANZAS NORTE
ING. OSCAR VINCENT AVILA
RUBRICA.

(R.- 325847)

PEMEX EXPLORACION Y PRODUCCION

SUBDIRECCION DE ADMINISTRACION Y FINANZAS
GERENCIA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS MARINAS
CONVOCATORIA No. 515

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 54 y 55 de la Ley de Petróleos Mexicanos (LPM), 50 fracción I, 53 fracción II y 55 de su Reglamento, así como en los artículos 15 y 16 de las Disposiciones administrativas de contratación en materia de adquisiciones, arrendamientos, obras y servicios de las actividades sustantivas de carácter productivo de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios (DAC), se convoca a los interesados a participar en la licitación pública internacional bajo TLC, de conformidad con los tratados de libre comercio suscritos por el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos, dentro de los cuales se suscribió un título o capítulo de compras del sector público número 18575021-515-11, cuyas bases de licitación estarán disponibles para consulta o para obtenerlas en forma gratuita en Internet: <http://www.pep.pemex.com>, conforme a lo siguiente:

Descripción general de los servicios:	Servicio de bombeo de transferencia de crudo pesado con bombas horizontales, en las instalaciones del Activo Integral Ku-Maloob-Zaap.
Alcance la contratación:	Se detalla en los anexos que forman parte de la bases de licitación.
Periodo de inscripción y obtención de las bases de licitación:	A partir de la publicación de la presente convocatoria y hasta inclusive un día hábil previo al acto de presentación y apertura de propuestas.
Lugar, fecha y hora de la junta de aclaraciones:	Lugar: sala de licitaciones de la Subgerencia de Recursos Materiales, de la Gerencia de Administración y Finanzas Marinas, en la dirección indicada en el rubro inferior. Fecha y hora: 10 de junio de 2011, a las 10:00 horas.

- Las bases de licitación se encuentran disponibles a partir de esta fecha y hasta, inclusive, un día hábil previo al acto de presentación y apertura de propuestas, en la dirección: <http://www.pep.pemex.com>, y en el domicilio de la Subgerencia de Recursos Materiales, de la Gerencia de Administración y Finanzas Marinas, ubicado en Edificio administrativo I, primer nivel, ala Oriente, sita en Calle 33 número 90, colonia Burócratas, Ciudad del Carmen, Campeche, código postal 24180, teléfono (938) 381-12-00, extensiones 224-39 y 220-48, de lunes a viernes en días hábiles, en el horario de 8:00 a 14:00 horas. Las bases de licitación serán gratuitas, sin embargo, será requisito solicitar por escrito la inscripción correspondiente.
- La información confidencial que presenten los licitantes podrá ser identificada en el documento que para tal efecto forma parte de las bases de licitación, con la finalidad que se le dé el tratamiento correspondiente en términos de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.
La información técnica que forma parte de las bases de licitación podrá ser usada por el licitante exclusivamente para la elaboración de su propuesta, por lo que la información confidencial no podrá ser revelada a tercero alguno sin el consentimiento expreso y dado por escrito por Pemex Exploración y Producción. Asimismo, no le otorga derecho alguno de propiedad intelectual.
- Las propuestas deberán presentarse en idioma español.
- La moneda en la que podrán presentarse las propuestas es moneda nacional (peso mexicano) y dólares de los Estados Unidos de América.
- En esta licitación no podrán participar o celebrar contrato las personas que se encuentren en los supuestos del artículo 53, fracción V, o inhabilitadas en términos del artículo 59, ambos de la LPM, y del Artículo 12 de las DAC.

CIUDAD DEL CARMEN, CAMP., A 24 DE MAYO DE 2011.
ENCARGADO DE DESPACHO DE LA SUBGERENCIA DE RECURSOS MATERIALES,
DE LA GERENCIA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS MARINAS

ING. ALEJANDRO FLORES TORRES

RUBRICA.

(R.- 325759)

PEMEX EXPLORACION Y PRODUCCION

SUBDIRECCION DE ADMINISTRACION Y FINANZAS
GERENCIA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS MARINAS
CONVOCATORIA No. 510-11

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 54 y 55 de la Ley de Petróleos Mexicanos (LPM); 50 fracción I, 53 fracción III y 55 de su Reglamento, así como en los artículos 15 y 16 de las Disposiciones Administrativas de Contratación en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos, Obras y Servicios de las Actividades Sustantivas de Carácter Productivo de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios (DAC), se convoca a los interesados a participar en la licitación pública internacional abierta, que se indica a continuación:

Licitación pública internacional abierta número 18575044-510-11

Descripción de los bienes	Plazo de ejecución	Lugar, fecha y hora de la junta de aclaraciones
Adquisición de equipos para el estibaje y traslado de materiales en la nave del Activo Integral Ku-Maloob-Zap	120 días naturales	Lugar: sala de licitaciones de la Subgerencia de Recursos Materiales, en la dirección abajo mencionada. Fecha: 31 de mayo de 2011. Hora: 11:00 horas.

Las bases de licitación se encuentran disponibles a partir de esta fecha y hasta el 10 de junio de 2011, en la dirección: www.pep.pemex.com, y en el domicilio de la Subgerencia de Recursos Materiales: edificio administrativo 1, primer nivel, ala Oriente, Calle 33 número 90, colonia Burócratas, código postal 24180, Ciudad del Carmen, Campeche, teléfono (01-938) 381-1200, extensión 5-31-78, de lunes a viernes en días hábiles, en el horario: de 7:30 a 15:30. Las bases de licitación serán gratuitas, sin embargo, será requisito solicitar por escrito la inscripción correspondiente.

La Información confidencial que se proporcione para la licitación será la indicada en las bases y será usada exclusivamente para los fines estipulados por la convocante en las bases de licitación, para lo cual deberán suscribir la carta de confidencialidad que para dichos efectos se les proporcionará previo a la entrega de la información.

Las proposiciones deberán presentarse en idioma español.

Las monedas en la que podrán presentarse las propuestas es peso mexicano y/o dólar de los Estados Unidos de América.

En esta licitación no podrán participar o celebrar contrato las personas que se encuentren en los supuestos del artículo 53 fracción V, o inhabilitadas en términos del artículo 59, ambos de la Ley de Petróleos Mexicanos, y del artículo 12 de las DAC.

CIUDAD DEL CARMEN, CAMP., A 24 DE MAYO DE 2011.
ENCARGADO DE DESPACHO DE LA SUBGERENCIA DE RECURSOS MATERIALES, RMNE.
ING. ALEJANDRO FLORES TORRES
RUBRICA.

(R.- 325857)

PEMEX EXPLORACION Y PRODUCCION
GERENCIA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS DE PERFORACION
SUBGERENCIA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS, DIVISION MARINA
SUPERINTENDENCIA DE RECURSOS MATERIALES
CONVOCATORIA No. 515

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 54 y 55 fracciones I, II, III y IV de la Ley de Petróleos Mexicanos (LPM); 50 fracción I, 53 fracción II y 55 de su Reglamento, así como en los artículos 15 y 16 de las Disposiciones Administrativas de Contratación en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos, Obras y Servicios de las Actividades Sustantivas de Carácter Productivo de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios (DAC), se convoca a los interesados a participar en la licitación pública internacional, de conformidad con los tratados de libre comercio suscritos por el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos, dentro de los cuales se suscribió un título o capítulo de compras del sector público, que se indica a continuación:

Licitación pública internacional número 18575050-515-11.

Descripción general de la contratación	Plazo de entrega de los bienes	Lugar, fecha y hora de la junta de aclaraciones
Adquisición mediante contrato abierto de equipos para protección inteligente del mástil y subestructura para los equipos de perforación y mantenimiento de pozos, incluyendo servicios de instalación, interconexión, pruebas, puesta en operación y adiestramiento, para la división marina	60 días naturales	Lugar: sala de licitaciones Popolná II ubicada en la Superintendencia de Recursos Materiales, en la dirección abajo mencionada. Fecha: 30 de mayo de 2011. Hora: 16:30 horas.

Las bases de licitación se encuentran disponibles a partir de esta fecha de manera electrónica en la dirección: www.pep.pemex.com, y en el domicilio de la convocante, ubicado en la Superintendencia de Recursos Materiales, ubicada en Calle 58 número 7, colonia Petrolera, código postal 24179, Ciudad del Carmen, Campeche, teléfono 01 (938) 3811200, extensión 23225, en el horario de 8:00 a 14:00 horas, de lunes a viernes en días hábiles. Las bases de licitación serán gratuitas, sin embargo, será requisito solicitar por escrito la inscripción correspondiente.

La información confidencial que se proporcione para la licitación será la indicada en las bases y será usada exclusivamente para los fines estipulados por la convocante en las bases de licitación, para lo cual deberán suscribir la carta de confidencialidad que para dichos efectos se les proporcionará previo a la entrega de la información.

Las proposiciones deberán presentarse en idioma español.

La moneda en la que podrán presentarse las propuestas es en dólar de los Estados Unidos de América; los licitantes nacionales podrán presentar sus proposiciones en la misma moneda extranjera que se determinó.

En esta licitación no podrán participar o celebrar contrato las personas que se encuentren en los supuestos del artículo 53 fracción V, o inhabilitadas en términos del artículo 59, ambos de la LPM, y del artículo 12 de las DAC.

CIUDAD DEL CARMEN, CAMP., A 24 DE MAYO DE 2011.
SUBGERENTE DE ADMINISTRACION Y FINANZAS, DIVISION MARINA
ING. ARTURO ALFREDO MUSALEM SOLIS
RUBRICA.

(R.- 325840)

PEMEX EXPLORACION Y PRODUCCION

SUBDIRECCION DE ADMINISTRACION Y FINANZAS
GERENCIA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS MARINAS
CONVOCATORIA No. 516-11

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 51, 54 y 55 fracción I de la Ley de Petróleos Mexicanos (LPM), 50 fracción I, 53 fracción I y 55 de su Reglamento, así como en los artículos 15 y 16 de las disposiciones administrativas de contratación en materia de adquisiciones, arrendamientos, obras y servicios de las actividades sustantivas de carácter productivo de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios (DAC), se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional número 18575021-516-11, que se indica a continuación:

Descripción de los trabajos	Plazo de ejecución	Lugar, fecha y hora de la junta de aclaraciones
Mantenimiento Preventivo al Corredor de líneas Atasta-Cd. Pemex-Trampas el Bayo	365 días naturales	Lugar: Sala de licitaciones ubicada de la Subgerencia de Recursos Materiales, en la dirección abajo mencionada Fecha: 31 de mayo de 2011, Hora: 10:00 horas

Las bases de licitación se encuentran disponibles a partir de esta fecha y hasta el día anterior del acto de presentación y apertura de proposiciones, en la dirección www.pep.pemex.com y en el domicilio de la Subgerencia de Recursos Materiales: Edificio administrativo 1, primer nivel, ala Oriente, Calle 33 número 90, colonia Burócratas, código postal 24180, Ciudad del Carmen, Campeche, teléfono (01-938) 381-1200, extensión 2-20-62, de lunes a viernes en días hábiles, en el horario: de 8:00 a 14:00 horas. Las bases de licitación serán gratuitas, sin embargo, será requisito solicitar por escrito la inscripción correspondiente.

La información confidencial que se proporcione para la licitación será la indicada en las bases y será usada exclusivamente para los fines estipulados por la Convocante en las bases de licitación, para lo cual deberán suscribir la carta de confidencialidad que para dichos efectos se les proporcionará previo a la entrega de la información.

Las proposiciones deberán presentarse en idioma español.

La moneda en la que podrán presentarse las propuestas es peso mexicano.

En esta licitación no podrán participar o celebrar contrato las personas que se encuentren en los supuestos del artículo 53, fracción V, o inhabilitadas en términos del artículo 59, ambos de la LPM, y del artículo 12 de las DAC.

CIUDAD DEL CARMEN, CAMP., A 24 DE MAYO DE 2011.
ENCARGADO DE DESPACHO DE LA SUBGERENCIA DE RECURSOS MATERIALES, RMNE
ING. ALEJANDRO FLORES TORRES
RUBRICA.

(R.- 325811)

PEMEX EXPLORACION Y PRODUCCION

GERENCIA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS SUR

SUBGERENCIA DE RECURSOS MATERIALES

CONVOCATORIA

En observancia al artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como de la Ley de Petróleos Mexicanos, su Reglamento y las Disposiciones Administrativas de Contratación en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos, Obras y Servicios de las Actividades Sustantivas de Carácter Productivo de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública internacional bajo la cobertura de los capítulos de compras del Sector Público de los tratados de libre comercio suscritos por México, número 18575055-517-11, cuyas bases de licitación estarán disponibles para consulta o para obtenerlas en forma gratuita, en Internet: <http://www.pep.pemex.com/Licitaciones/Paginas/Licitaciones.aspx>.

Descripción de los bienes	Suministro, instalación y puesta en operación de unidades climatizadoras tipo industrial para las instalaciones del Activo Integral Bellota-Jujo y/u otros de la Región Sur.
Alcances de la contratación	Se detalla en los anexos de la presente licitación.
Plazo de entrega	120 días naturales a partir del día siguiente de la fecha de formalización del contrato por parte del proveedor.
Periodo de inscripción y obtención de bases de licitación	A partir de la publicación de la presente convocatoria a la fecha de entrega de documentación para precalificación establecida en el cronograma del proceso de licitación de las bases.
Junta de aclaraciones	30 de mayo de 2011, 12:00 horas, Sala 3-H.
Entrega de documentación para precalificación	8 de junio de 2011, 12:00 horas, Sala 3-H.

- Los actos de junta de aclaraciones, precalificación y presentación y apertura de propuestas se llevarán a cabo en las salas de juntas de la Subgerencia de Recursos Materiales, Región Sur, ubicadas en edificio Herradura, planta baja del Centro Técnico Administrativo de Pemex Exploración y Producción, Región Sur, sito en avenida Campo Sitio Grande número 2000, Fraccionamiento Carrizal, código postal 86030, Villahermosa, Tabasco.
- El idioma en que deberán presentarse las proposiciones será: español.
- Las monedas en que deberán cotizarse las proposiciones serán: peso mexicano o dólar americano.
- No podrán participar los licitantes individuales y cada uno de los miembros de una propuesta conjunta que se encuentren bajo los supuestos del artículo 53, fracción V, e inhabilitadas en términos del artículo 59, ambos de la Ley de Petróleos Mexicanos, y del artículo 12 de las disposiciones administrativas de contratación en materia de adquisiciones, arrendamientos, obras y servicios de las actividades sustantivas de carácter productivo de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios.
- Condiciones de confidencialidad. La información técnica incluida en las bases de licitación podrá ser usada por el licitante exclusivamente para la elaboración de su propuesta, por lo que la Información confidencial no podrá ser revelada a tercero alguno sin el consentimiento expreso y dado por escrito por PEP. Asimismo, no le otorga derecho alguno de propiedad intelectual.

Por otra parte, la información confidencial que presenten los licitantes deberá ser identificada como tal en el Formato DA-7 contenido en las bases de licitación, a efecto de que se le dé el tratamiento correspondiente en términos de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

VILLAHERMOSA, TAB., A 24 DE MAYO DE 2011.

SUBGERENTE DE RECURSOS MATERIALES, REGION SUR

ING. MIGUEL ANGEL LUGO VALDEZ

RUBRICA.

(R.- 325810)

PEMEX EXPLORACION Y PRODUCCION

SUBDIRECCION DE ADMINISTRACION Y FINANZAS
GERENCIA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS MARINAS
SUBGERENCIA DE RECURSOS MATERIALES, SO.
CONVOCATORIA A LA LICITACION No. 18575026-520-11

Se convoca a los interesados en participar en la licitación pública internacional, de conformidad con las disposiciones establecidas en los tratados de libre comercio celebrados por los Estados Unidos Mexicanos, dentro de los cuales se suscribió un título o capítulo de compras del sector público, de conformidad con lo siguiente:

Descripción del bien	Adquisición de interruptores de nivel, interruptores de presión e interruptores de temperatura.
Fundamento legal	Artículos 134 constitucional; 53, 54 y 55 fracciones I, II y III de la Ley de Petróleos Mexicanos; 50 fracción 1, 53 fracción II, 55 de su Reglamento y 14, 15 y 16 de las Disposiciones Administrativas de Contratación en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos, Obras y Servicios de las Actividades Sustantivas de Carácter Productivo de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios.
Pueden participar	Proveedores mexicanos y extranjeros y, en su caso, los bienes a adquirir serán de origen nacional o de países con los que México tenga celebrado un tratado de libre comercio.
No pueden participar	Personas que se encuentren en los supuestos del artículo 12 de las Disposiciones Administrativas de Contratación en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos, Obras y Servicios de las Actividades Sustantivas de Carácter Productivo de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios.

Bases de licitación:

Consulta y venta	Las bases de la licitación se encuentran disponibles a partir de la publicación de la presente convocatoria y hasta el 23 de junio de 2011, en Internet: http://www.pep.pemex.com , o bien, en calle Universidad número 12, colonia Pemex I, código postal 24180, Ciudad del Carmen, Campeche, teléfono 01938 3811200, extensiones 224-77, 224-76 y 224-73, en días hábiles; en el siguiente horario: de 8:00 a 14:00 horas.
Costo	Se obtendrán de forma gratuita; sin embargo los interesados en participar deberán solicitar su inscripción mediante el documento DA-03, anexo a las bases de la licitación.

Cronograma:

Junta de aclaraciones	15 de junio de 2011 a las 10:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	4 de julio de 2011 a las 9:00 horas
Fechas de análisis y evaluación de las propuestas	Del 4 de julio al 13 de julio de 2011
Junta pública para dar a conocer el fallo	22 de julio de 2011 a las 11:00 horas
Fecha estimada para formalizar el contrato	11 de agosto de 2011
Plazo y lugar de entrega de los bienes	90 días naturales, contados a partir del día natural siguiente de la fecha de firma del contrato. Almacén General de la Terminal Marítima Dos Bocas, ubicada en Paraíso, Tabasco.

Todos los eventos se realizarán en la sala de licitaciones número 1, de la Subgerencia de Recursos Materiales, SO., ubicada en calle Universidad número 12, colonia Pemex I, código postal 24180, Ciudad del Carmen, Campeche.

Aspectos generales:

Idioma	Español.
Envío de propuestas	Esta licitación se llevará a cabo de manera presencial. No se aceptará el envío de propuestas por medios de comunicación electrónica, por servicio postal o de mensajería.
Monedas de cotización	Peso mexicano, dólar americano.
Condiciones de reserva o confidencialidad.	El proveedor deberá considerar y mantener como confidencial la información propiedad exclusiva de "PEP", y no podrá usarla o reproducirla total ni parcialmente para fines diversos de los que se estipulen en el contrato, sin el consentimiento previo y por escrito de "PEP".

CIUDAD DEL CARMEN, CAMP., A 24 DE MAYO DE 2011.
E.D. DE LA SUBGERENCIA DE RECURSOS MATERIALES, SO.
C.P. LUIS MANUEL GALVAN ARCOS
RUBRICA.

(R.- 325842)

PEMEX EXPLORACION Y PRODUCCION

GERENCIA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS SUR

SUBGERENCIA DE RECURSOS MATERIALES

CONVOCATORIA

En observancia al artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como de la Ley de Petróleos Mexicanos, su Reglamento y las Disposiciones Administrativas de Contratación en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos, Obras y Servicios de las Actividades Sustantivas de Carácter Productivo de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional, número 18575062-529-11 cuyas bases de licitación estarán disponibles para consulta o para obtenerlas en forma gratuita, en Internet: <http://www.pep.pemex.com>

Descripción de la obra	"Rehabilitación de la infraestructura eléctrica de la BAHIA de 115 KV del C.A.E. Tuzandepetl Sector Agua Dulce de la GTDH Sur"
Alcances de la contratación	Se detalla en los anexos de la presente licitación.
Plazo de ejecución	490 días naturales.
Periodo de inscripción y obtención de bases de licitación	A partir de la publicación de la presente convocatoria y hasta el día 6 de junio de 2011.
Junta de aclaraciones	7 de junio de 2011. 16:30 horas Sala Reforma
Entrega de documentación para precalificación	20 de junio de 2011. 12:00 horas. Sala Reforma.

- Los actos de junta de aclaraciones, precalificación y presentación y apertura de propuestas se llevarán a cabo en las salas de juntas de la Subgerencia de Recursos Materiales, Región Sur, ubicadas en edificio Herradura, planta baja del Centro Técnico Administrativo de Pemex Exploración y Producción, Región Sur, sito en avenida Campo Sitio Grande número 2000, Fraccionamiento Carrizal, código postal 86030, Villahermosa, Tabasco.
- El idioma en que deberá presentar la proposición será: español
- La moneda en que deberá cotizarse la proposición será: peso mexicano
- No podrán participar los licitantes individuales y cada uno de los miembros de una propuesta conjunta que se encuentren bajo los supuestos del artículo 53, fracción V, e inhabilitadas en términos del artículo 59, ambos de la Ley de Petróleos Mexicanos, y del artículo 12 de las Disposiciones administrativas de contratación en materia de adquisiciones, arrendamientos, obras y servicios de las actividades sustantivas de carácter productivo de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios.
- Condiciones de confidencialidad. La información técnica incluida en las bases de licitación podrá ser usada por el licitante exclusivamente para la elaboración de su proposición, por lo que la Información Confidencial no podrá ser revelada a tercero alguno sin el consentimiento expreso y dado por escrito por PEP. Asimismo, no le otorga derecho alguno de propiedad intelectual.

Por otra parte, la información confidencial que presenten los licitantes deberá ser identificada como tal en el Formato DA-7 contenido en las bases de licitación, a efecto de que se le dé el tratamiento correspondiente en términos de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

VILLAHERMOSA, TAB., A 24 DE MAYO DE 2011.

SUBGERENTE DE RECURSOS MATERIALES

ING. MIGUEL A. LUGO VALDEZ

RUBRICA.

(R.- 325805)

PEMEX EXPLORACION Y PRODUCCION

GERENCIA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS SUR

SUBGERENCIA DE RECURSOS MATERIALES

CONVOCATORIA

En observancia al artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como de la Ley de Petróleos Mexicanos, su Reglamento y las Disposiciones Administrativas de Contratación en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos, Obras y Servicios de las Actividades Sustantivas de Carácter Productivo de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional, número 18575062-530-11 cuyas bases de licitación estarán disponibles para consulta o para obtenerlas en forma gratuita, en Internet: <http://www.pep.pemex.com>.

Descripción de la obra	Rehabilitación y mantenimiento a las instalaciones y equipos eléctricos del CAE Tuzandepetl y CCC Palomas de TDH sector Agua Dulce de la GTDH Sur.
Alcances de la contratación	Se detalla en los anexos de la presente licitación.
Plazo de ejecución	490 días naturales.
Periodo de inscripción y obtención de bases de licitación	A partir de la publicación de la presente convocatoria y hasta el día 6 de junio de 2011.
Junta de aclaraciones	7 de junio de 2011. 16:30 horas. Sala "Comalcalco".
Entrega de documentación para precalificación	20 de junio de 2011. 9:00 horas. Sala "Comalcalco".

- Los actos de junta de aclaraciones, precalificación y presentación y apertura de propuestas se llevarán a cabo en las salas de juntas de la Subgerencia de Recursos Materiales, Región Sur, ubicadas en edificio Herradura, planta baja del Centro Técnico Administrativo de Pemex Exploración y Producción, Región Sur, sito en avenida Campo Sitio Grande número 2000, Fraccionamiento Carrizal, código postal 86030, Villahermosa, Tabasco.
- El idioma en que deberán presentarse las proposiciones será: español.
- La moneda en que deberán cotizarse las proposiciones será: peso mexicano.
- No podrán participar los licitantes individuales y cada uno de los miembros de una propuesta conjunta que se encuentren bajo los supuestos del artículo 53, fracción V, e inhabilitadas en términos del artículo 59, ambos de la Ley de Petróleos Mexicanos, y del artículo 12 de las disposiciones administrativas de contratación en materia de adquisiciones, arrendamientos, obras y servicios de las actividades sustantivas de carácter productivo de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios.
- Condiciones de confidencialidad. La información técnica incluida en las bases de licitación podrá ser usada por el licitante exclusivamente para la elaboración de su proposición, por lo que la Información Confidencial no podrá ser revelada a tercero alguno sin el consentimiento expreso y dado por escrito por PEP. Asimismo, no le otorga derecho alguno de propiedad intelectual.

Por otra parte, la información confidencial que presenten los licitantes deberá ser identificada como tal en el Formato DA-7 contenido en las bases de licitación, a efecto de que se le dé el tratamiento correspondiente en términos de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

VILLAHERMOSA, TAB., A 24 DE MAYO DE 2011.

SUBGERENTE DE RECURSOS MATERIALES

ING. MIGUEL A. LUGO VALDEZ

RUBRICA.

(R.- 325802)

PEMEX EXPLORACION Y PRODUCCION

GERENCIA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS SUR

SUBGERENCIA DE RECURSOS MATERIALES

CONVOCATORIA

En observancia al artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como de la Ley de Petróleos Mexicanos, su Reglamento y las Disposiciones Administrativas de Contratación en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos, Obras y Servicios de las Actividades Sustantivas de Carácter Productivo de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional número 18575062-531-11, cuyas bases de licitación estarán disponibles para consulta o para obtenerlas en forma gratuita en Internet: <http://www.pep.pemex.com>.

Descripción de la obra	"Construcción, ampliación y reacondicionamiento de localizaciones para la perforación de pozos en la Región Sur (paquete MU-3)".
Alcances de la contratación	Se detalla en los anexos de la presente licitación.
Plazo de ejecución	850 días naturales.
Periodo de inscripción y obtención de bases de licitación	A partir de la publicación de la presente convocatoria y hasta el día 6 de junio de 2011.
Junta de aclaraciones	8 de junio de 2011. 16:30 horas. Sala Comalcalco.
Entrega de documentación para precalificación	23 de junio de 2011. 9:00 horas. Sala Comalcalco.

- Los actos de junta de aclaraciones, precalificación y presentación y apertura de propuestas se llevarán a cabo en las salas de juntas de la Subgerencia de Recursos Materiales, Región Sur, ubicadas en edificio Herradura, planta baja del Centro Técnico Administrativo de Pemex Exploración y Producción, Región Sur, sito en avenida Campo Sitio Grande número 2000, Fraccionamiento Carrizal, código postal 86030, Villahermosa, Tabasco.
- El idioma en que deberá presentar la proposición será: español.
- La moneda en que deberá cotizarse la proposición será: peso mexicano.
- No podrán participar los licitantes individuales y cada uno de los miembros de una propuesta conjunta que se encuentren bajo los supuestos del artículo 53, fracción V, e inhabilitadas en términos del artículo 59, ambos de la Ley de Petróleos Mexicanos, y del artículo 12 de las disposiciones administrativas de contratación en materia de adquisiciones, arrendamientos, obras y servicios de las actividades sustantivas de carácter productivo de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios.
- Condiciones de confidencialidad. La información técnica incluida en las bases de licitación podrá ser usada por el licitante exclusivamente para la elaboración de su proposición, por lo que la información confidencial no podrá ser revelada a tercero alguno sin el consentimiento expreso y dado por escrito por PEP. Asimismo, no le otorga derecho alguno de propiedad intelectual.
- Por otra parte, la información confidencial que presenten los licitantes deberá ser identificada como tal en el Formato DA-7 contenido en las bases de licitación, a efecto de que se le dé el tratamiento correspondiente en términos de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

VILLAHERMOSA, TAB., A 24 DE MAYO DE 2011.

SUBGERENTE DE RECURSOS MATERIALES

ING. MIGUEL ANGEL LUGO VALDEZ

RUBRICA.

(R.- 325801)

PEMEX EXPLORACION Y PRODUCCION

GERENCIA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS SUR

SUBGERENCIA DE RECURSOS MATERIALES

CONVOCATORIA

En observancia al artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como de la Ley de Petróleos Mexicanos, su Reglamento y las Disposiciones Administrativas de Contratación en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos, Obras y Servicios de las Actividades Sustantivas de Carácter Productivo de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional, número 18575062-532-11 cuyas bases de licitación estarán disponibles para consulta o para obtenerlas en forma gratuita, en Internet: <http://www.pep.pemex.com>.

Descripción de la obra	Construcción de infraestructura para el manejo y transporte de hidrocarburos en la Región Sur (Paquete MU-7).
Alcances de la contratación	Se detalla en los anexos de la presente licitación.
Plazo de ejecución	490 días naturales.
Periodo de inscripción y obtención de bases de licitación	A partir de la publicación de la presente convocatoria y hasta el día 6 de junio de 2011.
Junta de aclaraciones	8 de junio de 2011 12:00 horas. Sala "Ciudad Pemex".
Entrega de documentación para precalificación	23 de junio de 2011. 9:00 horas. Sala "Ciudad Pemex".

- Los actos de junta de aclaraciones, precalificación y presentación y apertura de propuestas se llevarán a cabo en las salas de juntas de la Subgerencia de Recursos Materiales, Región Sur, ubicadas en edificio Herradura, planta baja del Centro Técnico Administrativo de Pemex Exploración y Producción, Región Sur, sito en avenida Campo Sitio Grande número 2000, Fraccionamiento Carrizal, código postal 86030, Villahermosa, Tabasco.
- El idioma en que deberá presentarse la proposición será: español.
- La moneda en que deberá cotizarse la proposición será: peso mexicano.
- No podrán participar los licitantes individuales y cada uno de los miembros de una propuesta conjunta que se encuentren bajo los supuestos del artículo 53, fracción V, e inhabilitadas en términos del artículo 59, ambos de la Ley de Petróleos Mexicanos, y del artículo 12 de las Disposiciones administrativas de contratación en materia de adquisiciones, arrendamientos, obras y servicios de las actividades sustantivas de carácter productivo de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios.
- Condiciones de confidencialidad. La información técnica incluida en las bases de licitación podrá ser usada por el licitante exclusivamente para la elaboración de su proposición, por lo que la Información Confidencial no podrá ser revelada a tercero alguno sin el consentimiento expreso y dado por escrito por PEP. Asimismo, no le otorga derecho alguno de propiedad intelectual.

Por otra parte, la información confidencial que presenten los licitantes deberá ser identificada como tal en el Formato DA-7 contenido en las bases de licitación, a efecto de que se le dé el tratamiento correspondiente en términos de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

VILLAHERMOSA, TAB., A 24 DE MAYO DE 2011.

SUBGERENTE DE RECURSOS MATERIALES

ING. MIGUEL ANGEL LUGO VALDEZ

RUBRICA.

(R.- 325808)

PEMEX EXPLORACION Y PRODUCCION

UNIDAD DE PERFORACION Y MANTENIMIENTO DE POZOS
GERENCIA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS DE PERFORACION
DIVISION NORTE

**AVISOS DE FALLOS DE LICITACIONES PUBLICAS INTERNACIONALES CON TLC
LEY DE PETROLEOS MEXICANOS, SU REGLAMENTO, LAS DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS
DE CONTRATACION EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, OBRAS
Y SERVICIOS DE LAS ACTIVIDADES SUSTANTIVAS DE CARACTER PRODUCTIVO
DE PETROLEOS MEXICANOS Y ORGANISMOS SUBSIDIARIOS**

PEMEX EXPLORACION Y PRODUCCION, GERENCIA DE PERFORACION Y MANTENIMIENTO DE POZOS, D.N., SUBGERENCIA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS, SUPERINTENDENCIA DE RECURSOS MATERIALES, SITA EN EDIFICIO ADMINISTRATIVO DE PEMEX, COLONIA HERRADURA, INTERIOR DEL CAMPO PEMEX, DE LA CIUDAD DE POZA RICA DE HIDALGO, VERACRUZ, NOTIFICA EL FALLO DE LAS LICITACIONES PUBLICAS QUE A CONTINUACION SE INDICAN:

LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL NUMERO **18575051-502-11**, "EJECUCION DE OPERACIONES CON EQUIPO DE TUBERIA FLEXIBLE DE 80 M LBS Y 60 M LBS EN POZOS DE LOS ACTIVOS INTEGRALES DE LA REGION NORTE" CONTRATISTA GANADOR: PDA. 1 DOWELL SCHLUMBERGER DE MEXICO, S.A. DE C.V./OFS SERVICIOS, S.A. DE C.V. (PROPUESTA CONJUNTA), CON DOMICILIO COMUN EN CARRETERA POZA RICA-PALMA SOLA FRENTE AL CLUB DE GOLF TAJIN KILOMETRO 3 SIN NUMERO, CODIGO POSTAL 93160, COATZINTLA, VER., TELEFONO 782-8262400, FAX 8262516, IMPORTE ADJUDICADO: \$135,966,679.83 M.N. MAS \$29,725,206.04 U.S.D., FECHA DE FALLO 14 DE ABRIL DE 2011.

LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL NUMERO **18575051-503-11**, "SUMINISTRO MEDIANTE CONTRATO ABIERTO DE PRODUCTOS QUIMICOS PARA LAS UNIDADES OPERATIVAS DE PERFORACION DE LA DIVISION NORTE Y/U OTROS DE LA REGION NORTE" PROVEEDORES GANADORES: PETROQUIMIA DEL GOLFO, S.A. DE C.V., CON DOMICILIO FISCAL EN TENAYUCA NUMERO 64, INTERIOR 302, COLONIA FRACCIONAMIENTO INDUSTRIAL SAN NICOLAS, DELEGACION TLANEPANTLA CODIGO POSTAL 54030, ESTADO DE MEXICO, TELEFONO 55 53841478 IMPORTE ADJUDICADO PDA. 1: MAXIMO \$73,109.13 U.S.D. MINIMO \$29,243.65 U.S.D., MOGEL FLUIDOS, S.A. DE C.V., CON DOMICILIO FISCAL EN CALLE IGNACIO MANUEL ALTAMIRANO NUMERO 114, INT. 302 B, COLONIA SAN RAFAEL, DELEGACION CUAUHTEMOC, CODIGO POSTAL 06470, D.F., TELEFONO 55 55352331. IMPORTE ADJUDICADO PDA. 2: MAXIMO \$121,330.94 M.N. MINIMO \$48,532.37 M.N., IMPORTE ADJUDICADO PDA. 3: MAXIMO \$5,796,000.00 M.N. MINIMO \$2,318,400.00 M.N., IMPORTE ADJUDICADO PDA. 4: MAXIMO \$3,340,008.00 M.N. MINIMO \$1,336,003.20 M.N., IMPORTE ADJUDICADO PDA. 5: MAXIMO \$7,366,497.53 M.N. MINIMO \$2,946,599.01 M.N., IMPORTE ADJUDICADO PDA. 6: MAXIMO \$19,425,000.00 M.N. MINIMO \$7,770,000.00 M.N., IMPORTE ADJUDICADO PDA. 7: MAXIMO \$255,300.53 M.N. MINIMO \$102,120.21 M.N. IMPORTE ADJUDICADO PDA. 8: MAXIMO \$49,760,131.20 M.N. MINIMO \$19,904,052.48 M.N., IMPORTE ADJUDICADO PDA. 9: MAXIMO \$94,280.87 U.S.D. MINIMO \$37,712.34 U.S.D., FECHA DE FALLO 15 DE MARZO DE 2011.

LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL NUMERO **18575051-507-11**, "TRABAJOS DE BARRENAS Y EQUIPO DIRECCIONAL PARA LOS POZOS PETROLEROS OPERADOS POR LA UNIDAD OPERATIVA DE PERFORACION REYNOSA Y OTROS DE LA REGION NORTE" CONTRATISTA GANADOR: PD OILFIELD SERVICES MEXICANA, S. DE R.L. DE C.V. Y WEATHERFORD DE MEXICO, S. DE R.L. DE C.V. (PROPUESTA CONJUNTA), CON DOMICILIO COMUN EN CALLE ANTIMONIO SIN NUMERO, COLONIA CIUDAD INDUSTRIAL, CODIGO POSTAL 86010, VILLAHERMOSA, TABASCO. IMPORTE ADJUDICADO: MAXIMO \$31,360,407.59 M.N. MAS \$20,108,784.72 U.S.D., FECHA DE FALLO 29 DE ABRIL DE 2011.

POZA RICA DE HGO., VER., A 24 DE MAYO DE 2011.
SUBGERENTE DE ADMINISTRACION Y FINANZAS, NORTE
ING. OSCAR VINCENT AVILA
RUBRICA.

(R.- 325844)

PEMEX EXPLORACION Y PRODUCCION

ACTIVO INTEGRAL BURGOS
 COORDINACION DE ADMINISTRACION Y FINANZAS
 DEPARTAMENTO DE RECURSOS MATERIALES
 BLV. MORELOS Y TAMAULIPAS S/N
 COL. RODRIGUEZ
 CIUDAD REYNOSA, TAMAULIPAS
AVISO FALLO DE LICITACIONES

PEMEX EXPLORACION Y PRODUCCION DIO A CONOCER EL FALLO DE LAS LICITACIONES PUBLICAS:

LICITACION No.	FECHA DE FALLO	DESCRIPCION	ADJUDICADO A:	MONTO
18575109-506-10 002/11-P-STBP-I	24-MAR-2011	REACONDICIONAMIENTO DE DISPOSITIVOS DEL SUBSISTEMA DE CIRCUITO CERRADO DE TELEVISION DEL SISTEMA SCADA EN EL ACTIVO INTEGRAL BURGOS PARTIDA UNICA No. 1 CANTIDAD 1 SERVICIO	IER POWER TECHNOLOGY, S.A. DE C.V. PRIMERA PLANA No. 92 FRACC. PERIODISTA C.P. 58280 MORELIA, MICHOACAN TEL: (993) 353-5067	MAX. \$5'000,000.00 M.N. MIN. \$2'000,000.00 M.N.

CIUDAD REYNOSA, TAMPS., A 24 DE MAYO DE 2011.
 JEFE DEL DEPARTAMENTO DE RECURSOS MATERIALES, A.I.B.
JORGE ALEJANDRO VELAZQUEZ CASADOS
 RUBRICA.

(R.- 325812)

PEMEX GAS Y PETROQUIMICA BASICA

SUBDIRECCION DE ADMINISTRACION Y FINANZAS
 SUBGERENCIA DE ABASTECIMIENTO
CONVOCATORIA MULTIPLE 04
LICITACIONES PUBLICAS

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 3o. y 4o. de la Ley Reglamentaria del artículo 27 Constitucional en el Ramo del Petróleo; 5 primer párrafo, 51, 53, 54 y 55, de la Ley de Petróleos Mexicanos (en adelante "Ley"); 50 fracción I, 53 fracción II, 55, 56 y 57, de su Reglamento (en adelante "Reglamento") y demás disposiciones aplicables de la Ley y su Reglamento; y artículos 14, 15, 16, 19, 23, 24, 25, 26, 27, 28 y 30 fracción I y II de las Disposiciones Administrativas de Contratación en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos, Obras y Servicios de las Actividades Sustantivas de Carácter Productivo de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios (en adelante "DAC"), se convoca a los interesados en participar en las licitaciones públicas, que se detallan a continuación:

Licitación pública internacional número 18PGPB001-006-11, de conformidad con algunos tratados de libre comercio suscritos por los Estados Unidos Mexicanos, para: suministro, instalación, configuración, pruebas, puesta en operación y capacitación de un tren de medición de flujo y control de presión, de acuerdo a lo siguiente:

Evento	Fecha y hora
Visita a instalaciones	27 de mayo de 2011 a las 10:00 horas.
Junta de aclaraciones (Recepción de solicitudes de aclaración)	1 de junio de 2011 a las 12:00 horas.
Junta de aclaraciones (Entrega de respuestas a las solicitudes de aclaración)	8 de junio de 2011 a las 10:00 horas.
Presentación y apertura de propuestas	21 de junio de 2011 a las 10:00 horas.

Licitación pública internacional número 18PGPB001-007-11, bajo todos los tratados de libre comercio suscritos por los Estados Unidos Mexicanos, para la adquisición de bienes consistentes en: Compresor de aire Tipo Tornillo, de acuerdo a lo siguiente:

Evento	Fecha y hora
Junta de aclaraciones (Recepción de solicitudes de aclaración)	15 de junio de 2011 a las 10:00 horas.
Junta de aclaraciones (Entrega de respuestas a las solicitudes de aclaración)	21 de junio de 2011 a las 16:00 horas.
Presentación de propuestas y apertura de propuestas técnicas.	4 de julio de 2011 a las 10:00 horas.
Resultado técnico y administrativo y apertura de proposiciones económicas.	13 de julio de 2011 a las 10:00 horas.

Todos los eventos de estas licitaciones, excepto la visita a instalaciones, se realizarán en sala de licitaciones 2 de la Gerencia de Recursos Materiales, ubicada en el edificio B1, planta baja de avenida Marina Nacional 329 Petróleos Mexicanos, Distrito Federal 11311.

Pueden participar: en ambas licitaciones: proveedores mexicanos y extranjeros, de acuerdo a lo establecido en las bases de licitación.

No pueden participar: personas que se encuentren impedidas en términos de la Ley, su Reglamento y las DAC.

Lugar y plazo de entrega: conforme lo establecido en las bases de las licitaciones.

Bases de licitación:

- Las bases de las licitaciones estarán a disposición de los interesados a partir de la publicación de su convocatoria en el Diario Oficial de la Federación, en avenida Marina Nacional número 329, edificio B-1, planta baja, colonia Huasteca, código postal 11311, Miguel Hidalgo, Distrito Federal, teléfonos 19-44-56-34, los días de lunes a viernes, con el siguiente horario: de 9:30 a 13:30 horas, así como a través de las páginas electrónicas: www.pemex.com. de Petróleos Mexicanos y www.gas.pemex.com de Pemex Gas y Petroquímica Básica.
- El costo de las bases para ambas licitaciones es de \$2,060.00 M.N. incluido el IVA y el pago de las mismas deberá hacerse mediante depósito en efectivo o mediante transferencia electrónica a la cuenta convenio CIE 6712-6 de BBVA Bancomer, de la siguiente manera: A nombre de Pemex Gas y Petroquímica Básica y registrar en Referencia, el nombre de la empresa participante y el número de la licitación.
- Fecha y hora límite para adquirirlas: licitación 18PGPB001-006-11: 10 de junio de 2011 y licitación 18PGPB001-007-11: 22 de junio de 2011. En ambos los casos, a las 16:00 horas.

Idioma en que deberán presentarse las propuestas: español.

Moneda en que deberán presentarse las propuestas: En ambas licitaciones: dólares de los Estados Unidos de América.

Las condiciones de reserva y confidencialidad de la información, deberán de observarse de acuerdo a lo establecido en las bases de la licitación.

MEXICO, D.F., A 24 DE MAYO DE 2011.

SUBGERENTE DE ABASTECIMIENTO

ING. ROGELIO OLIVERA KAPELLMAN

RUBRICA.

(R.- 325815)

PEMEX PETROQUIMICA
COMPLEJO PETROQUIMICO COSOLEACAQUE
SUPERINTENDENCIA DE RECURSOS MATERIALES
JEFATURA DE ADQUISICIONES
LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL
CONVOCATORIA CI-CB-LPM-003-11

En términos de lo dispuesto en el artículo 134 Constitucional, artículos 3 y 4 de la Ley Reglamentaria del artículo 27 Constitucional en el Ramo del Petróleo y artículo 54 de la Ley de Petróleos Mexicanos, Pemex Petroquímica, convoca a los interesados en participar en la licitación Pública Internacional Presencial bajo la reserva transitoria de los Tratados de Libre Comercio suscritos por los estados Unidos Mexicanos, para la adjudicación de un contrato de bien a precio fijo de conformidad con lo siguiente:

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir las bases	Descripción de los bienes	Visita a las instalaciones
18578013-503-11	\$2,500.00	6/06/2011	Rectificadora portátil de bridas	N/A

Junta de aclaraciones	Entrega de documentos para etapa de precalificación	Resultado de precalificación	Presentación y apertura de proposiciones	Fecha de inicio
6/06/2011 10:00 horas	N/A	N/A	13/06/2011 10:00 horas	6/07/2011

- Las bases de licitación se encuentran disponibles para consulta en Internet: <http://www.ptq.pemex.com/> en la siguiente ruta del menú: Recursos Materiales/Adquisiciones Ley Pemex/convocatoria, base de licitación o en la Jefatura de Adquisiciones del Complejo Petroquímico Cosoleacaque, que se localiza el la planta baja del edificio "C" de la Superintendencia de Recursos Materiales en Pemex Petroquímica Complejo Petroquímico Cosoleacaque, sito en carretera Costera del Golfo kilómetro 39+400 sin número, S/C, código postal 96340, Cosoleacaque, Veracruz, teléfono (01-922) (22) 3-77-01, extensiones 35-529, 35-235 y 35-186, los días hábiles, con el siguiente horario de 8:00 a 14:00 horas.
- Para adquirir las bases de licitación los interesados podrán presentarse previo pago de las mismas en la Jefatura de Adquisiciones en el domicilio de la convocante los días hábiles con el siguiente horario de 8:00 a 14:00 horas.
El costo de adquisición de las bases de licitación es de \$2,500.00 (dos mil quinientos pesos 00/100 M.N.) incluido el IVA y los interesados en obtenerlas podrán utilizar las opciones de pago siguientes:
 - a) A través del sistema de pago en Banco Banamex, S.A., mediante depósito en firme o transferencia electrónica a la cuenta: 804-7408556 con clabe: 002877080474085569 a nombre de Pemex Petroquímica Complejo Petroquímico Cosoleacaque.
 - b) En el domicilio de la convocante en el horario comprendido de 8:00 a 14:00 horas, en días hábiles en la caja local de la Jefatura de Tesorería del Complejo Petroquímico Cosoleacaque, ubicada en carretera Costera del Golfo kilómetro 39 + 400 S/C, S/C, Cosoleacaque, Veracruz. El pago en la convocante podrá hacerse en efectivo o mediante entrega de cheque certificado o de caja a nombre de Pemex Petroquímica, expedido por institución bancaria autorizada para operar en la República Mexicana.
- Los licitantes deberán considerar y mantener como confidencial la información propiedad exclusiva de la convocante.
- El plazo de entrega de los bienes será de 65 días naturales, contados a partir del día natural siguiente de la fecha de firma del contrato por el proveedor.
- El idioma en que deberán presentarse las propuestas será: español.
- La moneda en que deberán cotizarse las propuestas será: peso mexicano, dólar americano y/o euro.
- No se otorgará anticipo.
- La junta de aclaraciones y el acto de presentación y apertura de propuestas se efectuarán en la sala de licitaciones de la Superintendencia de Recursos Materiales, ubicada en el interior del Complejo Petroquímico Cosoleacaque, en Cosoleacaque, Ver.
- No podrán participar las personas que se encuentren impedidas en términos de la Ley de Petróleos Mexicanos, su Reglamento y las Disposiciones Administrativas de Contratación.

COSOLEACAQUE, VER., A 24 DE MAYO DE 2011.
SUPERINTENDENTE DE RECURSOS MATERIALES
ING. MELESIO MIRANDA FIGUEROA
RUBRICA.

(R.- 325765)

PEMEX PETROQUIMICA
SUBDIRECCION DE ADMINISTRACION Y FINANZAS
GERENCIA DE RECURSOS MATERIALES
SUPERINTENDENCIA DE RECURSOS MATERIALES
LICITACION PUBLICA
CONVOCATORIA 007-11

En términos de lo dispuesto en el artículo 134 Constitucional, artículos 3 y 4 de la Ley Reglamentaria del artículo 27 constitucional en el ramo del Petróleo y artículo 54 de la Ley de Petróleos Mexicanos, Pemex Petroquímica, convoca a los interesados en participar en las licitaciones públicas, para la adjudicación de un contrato de servicios a precio fijo, de conformidad con lo siguiente:

Internacional diferenciada, bajo las reservas transitorias de los tratados de libre comercio suscritos por los Estados Unidos Mexicanos.

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir las bases	Descripción de los trabajos	Visita a las instalaciones
18578019-510-11	\$1,200.00	10/06/2011	Control y eliminación de fugas en vivo y bajo presión en el Complejo Petroquímico Morelos	9/06/2011 10:00 horas

Junta de aclaraciones	Entrega de documentos para etapa de precalificación	Resultado de precalificación	Presentación y apertura de proposiciones	Fecha de inicio
20/06/2011 10:00 horas	N/A	N/A	4/07/2011 10:00 horas	27/07/2011

Nacional

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir las bases	Descripción de los trabajos	Visita a las instalaciones
18578019-511-11	\$ 1,200.00	30/05/2011	Arrendamiento de grúas telescópicas autopropulsadas y montadas sobre camión detrás de cabina para la reparación de la Planta de Etileno del Complejo Petroquímico Morelos	27/05/2011 13:00 horas

Junta de aclaraciones	Entrega de documentos para etapa de precalificación	Resultado de precalificación	Presentación y apertura de proposiciones	Fecha de inicio
30/05/2011 11:30 horas	N/A	N/A	10/06/2011 13:00 horas	24/06/2011

- Las bases de licitación se encuentran disponibles para consulta en el sitio de internet: <http://www.ptq.pemex.com/> y/o en la siguiente ruta del portal: <http://www.ptq.pemex.com/rm/adqleypemex/paginas/convocatoriasadq.aspx>, y/o en la Jefatura de Obra Pública del Complejo Petroquímico Morelos, que se localiza a un costado de la portada principal (frente al servicio médico) en el interior de las instalaciones del Complejo Petroquímico Morelos, Ejido Pajaritos S/N, código postal 96400, Allende, Coatzacoalcos, Veracruz, teléfono (01-921) (21) 1-40-00, extensiones 30-757, 30-758 y 34-582, en días hábiles; con el siguiente horario: de 8:30 a 15:00 horas.
- Para adquirir las bases de licitación los interesados podrán presentarse previo pago de las mismas en la Jefatura de Obra Pública en el domicilio de la convocante en días hábiles con el siguiente horario: 8:30 a 14:30 horas utilizando cualquiera de las opciones de pago siguientes: para pagos electrónicos a nombre de Pemex Petroquímica, Banco: BBVA Bancomer,
 - A través del sistema de pago en banco BBVA Bancomer, mediante depósito en firme o transferencia electrónica a la cuenta: 0152025868 con clabe: 012790001520258684 a nombre de Pemex Petroquímica.

- b) En el domicilio de la convocante en el horario comprendido de las 8:30 horas a las 14:30 horas en días hábiles en Ejido Pajaritos S/N, Allende, Coatzacoalcos, Veracruz, en la caja local de la Jefatura de Tesorería y tiene un costo de \$1,200.00 (mil doscientos pesos 00/100 M.N.) incluido el IVA. El pago sólo podrá hacerse mediante entrega de cheque certificado o de caja a nombre de Pemex Petroquímica, expedido por institución bancaria autorizada para operar en la República Mexicana.
- Los licitantes deberán considerar y mantener como confidencial la información propiedad exclusiva de la convocante.
 - Los plazos de ejecución de los trabajos a desarrollar se señalan en los programas incluidos en las bases.
 - El idioma en que deberán presentarse las propuestas será: español.
 - La moneda en que deberán cotizarse las propuestas será: moneda nacional (peso mexicano).
 - No se otorgará anticipo.
 - La visita a las instalaciones, la junta de aclaraciones y el acto de presentación y apertura de propuestas se efectuarán en la Jefatura de Obra Pública, ubicada en el interior del Complejo Petroquímico Morelos, en Coatzacoalcos, Ver.
 - No podrán participar las personas que se encuentren impedidas en términos de la Ley de Petróleos Mexicanos, su Reglamento y las Disposiciones Administrativas de Contratación.

COATZACOALCOS, VER., A 24 DE MAYO DE 2011.

SUPERINTENDENTE DE RECURSOS MATERIALES

C.P. JORGE VICTOR MEDINA JAVIER

RÚBRICA.

(R.- 325796)

PEMEX PETROQUIMICA

COMPLEJO PETROQUIMICA CANGREJERA
SUPERINTENDENCIA DE RECURSOS MATERIALES
RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública internacional mixta diferenciada bajo la cobertura de los Tratados de Libre Comercio con América del Norte, Nicaragua, Costa Rica, Colombia, Israel, Asociación Europea de Libre Comercio (AELC) y la Unión Europea (UE) y reservado del TLC con Japón y Chile, número: LA-018T4O001-T5-2011, la convocatoria que contiene las bases de participación están disponibles para consulta y obtención en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, únicamente para consulta en la ventanilla de atención a proveedores, ubicada en el edificio administrativo del Complejo Petroquímico Cangrejera, sito kilómetro 10 carretera Coatzacoalcos-Villahermosa código postal 96400 en Coatzacoalcos, Ver., teléfono y fax 01-921-21-1-30-20, de lunes a viernes, (días hábiles), en horario de 8:30 a 14:00 horas.

Descripción de la licitación	Suministro, instalación, configuración, capacitación y puesta en marcha del sistema de alarma sonora y voceo electrónico para emergencia del Complejo Petroquímico Cangrejera.
Volumen a adquirir	Se detalla en la convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	24/05/2011.
Junta de aclaraciones	3/06/2011, 10:00 horas.
Visita a instalaciones	30/05/2011, 10:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	13/06/2011, 10:00 horas.

COATZACOALCOS, VER., A 24 DE MAYO DE 2011.

SUPERINTENDENTE INTERINO DE RECURSOS MATERIALES

ING. VICTOR MANUEL CARRANZA ROSALDO

RUBRICA.

(R.- 325816)

PEMEX REFINACION
SUBDIRECCION DE FINANZAS Y ADMINISTRACION
GERENCIA DE RECURSOS MATERIALES
SUBGERENCIA DE CONTRATACION PARA PRODUCCION Y EMBARCACIONES MARITIMAS
LICITACIONES PUBLICAS INTERNACIONALES DE CONFORMIDAD CON TODOS LOS TRATADOS DE LIBRE COMERCIO
SUSCRITOS POR LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
PRESENCIAL
CONVOCATORIA MULTIPLE 06/2011

En cumplimiento a las disposiciones que establecen los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; los artículos 54 y 55 de la Ley de Petróleos Mexicanos (en adelante Ley), 50 fracción I y artículo cuarto transitorio fracción XIII de su Reglamento y de las Disposiciones Administrativas de Contratación en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos, Obras y Servicios de las Actividades Sustantivas de Carácter Productivo de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios, se convoca a todos los interesados en participar en las licitaciones públicas internacionales, de conformidad con todos los tratados de libre comercio, suscritos por los Estados Unidos Mexicanos, consistentes en:

- A)** Licitación número P1LI002007; para la adquisición de bienes, consistentes en “Catalizador (resina) para las plantas MTBE y TAME de la Refinería “Ing. Antonio Dovalí Jaime”, en Salina Cruz, Oax., bajo la modalidad de contrato normal, de conformidad con lo siguiente:

Cronograma de eventos de la licitación pública P1LI002007.

Visita a instalaciones	Primera junta de aclaraciones	Segunda junta de aclaraciones	Presentación y apertura de propuestas	Plazo para análisis y evaluación de las propuestas	Plazo para aclaraciones a las propuestas presentadas y para subsanar omisiones	Plazo para notificación de fallo
No habrá visita	13/06/2011 10:00 horas	De ser necesario la fecha se establecerá en la primera junta de aclaraciones	4/07/2011 10:00 horas	Del 5/07/2011 al 25/07/2011	Del 5/07/2011 al 25/07/2011	Del 1/08/2011 al 5/08/2011 13:00 horas

Posición	Solicitud de pedido	Cantidad
1	10288081	71 M ³

Plazo de entrega: 30 (treinta) días naturales, a partir de la formalización del contrato.

Lugar de entrega: el catalizador deberá ser suministrado en supersacos de 1 M³ de capacidad, en la sección de la receptoría del almacén de materiales de la Refinería “Ing. Antonio Dovalí Jaime”, en Salina Cruz, Oax.

Moneda: elaborar en peso mexicano o dólar de los Estados Unidos de América o moneda del país de origen de los bienes. El precio de los bienes es fijo.

- B) Licitación número P1LI003001, para la adquisición de bienes, consistentes en “Catalizador para hidrodesulfurar gasóleos en la planta H-Oil DC de lecho fluidizado de la Refinería “Miguel Hidalgo”, en Tula, Hgo., para el ejercicio fiscal 2011, bajo la modalidad de contrato abierto sujeto a ajuste de precios, de conformidad con lo siguiente:

Cronograma de eventos de la licitación pública P1LI003001.

Visita a instalaciones	Primera junta de aclaraciones	Segunda junta de aclaraciones	Presentación y apertura de propuestas	Plazo para análisis y evaluación de las propuestas	Plazo para aclaraciones a las propuestas presentadas y para subsanar omisiones	Plazo para notificación de fallo
2/06/2011 10:00 horas	8/06/2011 10:00 horas	15/06/2011 10:00 horas	6/07/2011 10:00 horas	Del 7/07/2011 al 22/07/2011	Del 7/07/2011 al 22/07/2011	Del 25/07/2011 al 29/07/2011 13:00 horas

Posición	Año	Cantidad máxima	Cantidad mínima
1	2011	80,000 kg	32,000 kg

Lugar de la visita a instalaciones: en la Refinería “Miguel Hidalgo”, en Tula, Hgo., ubicada en carretera Jorobas-Tula kilómetro.26.5, código postal 42800, Municipio de Tula de Allende, Hidalgo.

Plazo de entrega: 90 (noventa) días naturales, a partir de la recepción de la orden de surtimiento por parte del proveedor.

Lugar de entrega: en la receptoría del almacén de la Superintendencia de Suministros y Servicios de la Refinería “Miguel Hidalgo”, en Tula, Hgo., mediante autotolvas, con capacidad de 20 TonM. (veinte toneladas métricas), en horario de 8:00 a 16:00 horas, de lunes a viernes, en días hábiles

Moneda: elaborar su propuesta en peso mexicano o dólar de los Estados Unidos de América o moneda del país de origen de los bienes.

- C) Licitación número P1LI903003, para la adquisición de bienes, consistentes en “Sistema catalítico para la planta hidrodesulfuradora de destilados intermedios U-700 de la Hidros 1 de la Refinería “Ing. Antonio Dovalí Jaime”, en Salina Cruz, Oax., bajo la modalidad de contrato Normal, de conformidad con lo siguiente:

Cronograma de eventos de la licitación pública P1LI903003.

Visita a instalaciones	Primera junta de aclaraciones	Segunda junta de aclaraciones	Presentación y apertura de propuestas	Plazo para análisis y evaluación de las propuestas	Plazo para aclaraciones a las propuestas presentadas y para subsanar omisiones	Plazo para notificación de fallo
No habrá visita	16/06/2011 10:00 horas	De ser necesario la fecha se establecerá en la primera junta de aclaraciones	5/07/2011 10:00 horas	Del 6/07/2011 al 22/07/2011	Del 6/07/2011 al 22/07/2011	Del 25/07/2011 al 29/07/2011 13:00 horas

Solicitud de pedido	Posición	Descripción	Cantidad
10288356	1	Catalizador para hidrodesulfuradora de destilados intermedios	72 M ³
	2	Anillo abatidor de presión	3.3 M ³

Plazo de entrega: 90 (noventa) días naturales, a partir de la formalización del contrato.

Lugar de entrega: en la Refinería "Ing. Antonio Dovalí Jaime".

Moneda: elaborar en peso mexicano o dólar de los Estados Unidos de América o moneda del país de origen de los bienes. El precio de los bienes es fijo.

Consideración para todas las licitaciones:

Bases de licitación:

Cada una de las bases de la licitación podrá consultarse en las siguientes direcciones:

<http://www.ref.pemex.com/index.cfm?action=content&sectionID=5&catID=603>.

<http://www.pemex.com/index.cfm?action=content&sectionID=4&catID=13602&contentID=22688>.

Plazo para adquirir las bases de la licitación: desde la fecha de publicación de la convocatoria y hasta, inclusive, un día antes del acto de presentación y apertura de propuestas, que se haya establecido en el cronograma de cada licitación.

Costo: cada una de las bases de la licitación tiene un costo de \$2,000.00 (dos mil pesos 00/100 M.N.) incluye IVA.

Forma de pago de la licitación: mediante transferencia electrónica en Banco BBVA Bancomer, cuenta: 0176549403, clabe interbancaria 012180001765494033, Nombre: Pemex-Refinación-GRF-Licitaciones, la cuenta está habilitada para recibir pagos en sucursal, traspasos y transferencias electrónicas.

Las tres (3) bases de licitación encuentran disponibles para venta en la convocante ubicada en avenida Ejército Nacional Mexicano número 216, 5o. piso, colonia Anzures, código postal 11590, Delegación Miguel Hidalgo, México, D.F., los días de lunes a viernes, en el siguiente horario de 8:30 a 14:30 horas.

Aspectos generales:

Todos los actos de las tres licitaciones: primera junta de aclaraciones, segunda junta de aclaraciones (de ser necesaria), presentación de proposiciones y apertura de propuestas así como el de notificación de fallo, de la presente convocatoria se llevarán a cabo en una de las salas de juntas de la Gerencia de Recursos Materiales, en avenida Ejército Nacional número 216, 5o. piso, colonia Anzures, código postal 11590, Delegación Miguel Hidalgo, México, D.F., en las fechas y horarios señalados en el cronograma de cada una de las licitaciones y en las bases.

Idioma: la presentación de las propuestas será: español.

No pueden participar: personas que se encuentren impedidas en términos de la Ley, su Reglamento y las Disposiciones Administrativas de Contratación en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos, Obras y Servicios de las Actividades Sustantivas de Carácter Productivo de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios.

Condiciones de reserva o confidencialidad: el licitante podrá entregar con carácter de confidencial aquella información de la que sea titular a la que se refiere la fracción I del artículo 18 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y demás normativa aplicable.

En cumplimiento con el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación, Pemex Refinación en ningún caso contratará adquisiciones, arrendamientos o servicios, con los contribuyentes que no se encuentren al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales.

Las personas interesadas podrán inconformarse por escrito ante el Organismo Interno de Control en Pemex Refinación.

MEXICO, D.F., A 24 DE MAYO DE 2011.
SUBGERENTE DE CONTRATACION PARA PRODUCCION
ING. FELIPE A. REYES DIAZ
RUBRICA.

(R.- 325855)

PEMEX REFINACION**GERENCIA DE CONTRATOS****SUBGERENCIA DE CONTRATACION EN AREAS OPERATIVAS****CONVOCATORIA 006**

En cumplimiento a las disposiciones que establecen los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 51, 52, 53, 54, 55, de la Ley de Petróleos Mexicanos, 48, 50, 53, 55 y cuarto transitorio en su fracción XIII, de su Reglamento, 15 y 16 de las Disposiciones Administrativas de Contratación en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos, Obras y Servicios de las Actividades Sustantivas de Carácter Productivo de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios, se convoca a las personas físicas y morales de nacionalidad mexicana, organizadas en cualquier forma legal de asociación, que satisfagan los términos de la presente convocatoria, a participar en forma escrita, en la licitación pública nacional para la adjudicación de un contrato de obra pública sobre la base de precios unitarios y tiempo determinado de conformidad con lo siguiente:

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir las bases	Junta de aclaraciones		Visita al lugar de los trabajos	Presentación y apertura de proposiciones
P1 LN O41 006	\$10,000.00	6/06/2011	1/06/2011 10:00 horas		30/05/2011 10:00 horas	22/06/2011 10:00 horas
Descripción general de la obra			Fecha estimada de fallo	Fecha de inicio estimada	Plazo de ejecución	Capital contable requerido
Rehabilitación de los tanques cilíndricos verticales de cúpula fija a cargo del Sector Catalina, TV-10 (10,000 Bls) ubicado en la Estación Cima de Togo y TV-15 (15,000 Bls) ubicado en la Estación Tepetitlan, mediante el cambio de fondo, cúpula, cuerpo e instalación de anillos de enfriamiento, y terminación de los trabajos de rehabilitación del tanque TV-30 (30,000 Bls) ubicado en la Estación Cima de Togo, mediante levantamiento del fondo, cuerpo y estructura interna			12/07/2011 17:00 horas	1/08/2011	300 días	\$7'500,000.00

- 1.- Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta y venta en la Subgerencia de Contratación en Areas Operativas dependiente de la Gerencia de Contratos, ubicada en avenida Marina Nacional número 329, piso 7 del edificio A, colonia Petróleos Mexicanos, Delegación Miguel Hidalgo, código postal 11311, México, D.F., teléfono número +52 (55) 1944 2500, extensión 53 920, fax 1944-91-89 en días hábiles, con el siguiente horario, de 9:00 a 14:00 horas. Estas bases podrán también consultarse a partir de que se publique la convocatoria en el Diario Oficial de la Federación, en la página Web de Pemex Refinación: <http://www.ref.pemex.com>.
- 2.- La forma de pago es, en efectivo, cheque certificado o de caja a nombre de Pemex-Refinación. Se deberá recoger el recibo de depósito en la Subgerencia de Contratación en Areas Operativas ubicada en la dirección mencionada en el Numeral 1, para realizar el pago correspondiente en la sucursal bancaria.
- 3.- La visita al lugar de los trabajos se llevará a cabo el 30 de mayo de 2011 en la dirección indicada en las bases, de conformidad con lo indicado en las mismas.
- 4.- La junta de aclaraciones y la presentación y apertura de proposiciones se llevará a cabo en la sala de juntas de la Subgerencia de Contratación en Areas Operativas ubicada en avenida Marina Nacional número 329, piso 7 del edificio A, colonia Petróleos Mexicanos, Delegación Miguel Hidalgo, código postal 11311, México, Distrito Federal.
- 5.- El idioma en que deberán presentarse las proposiciones será: español.
- 6.- La moneda en que deberán cotizarse las proposiciones será: peso mexicano.
- 7.- El licitante podrá entregar con carácter de confidencial aquella información de la que sea titular a la que se refiere la fracción I del artículo 18 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y demás normativa aplicable.
- 8.- No podrán participar las personas que se encuentren algunos de los supuestos de la fracción V del artículo 53 de la Ley de Petróleos Mexicanos, o las que se encuentren en los supuestos del artículo 12 de las Disposiciones Administrativas de Contratación en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos, Obras y Servicios de las Actividades Sustantivas de Carácter Productivo de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios.

MEXICO, D.F., A 24 DE MAYO DE 2011.

SUBGERENTE DE CONTRATACION EN AREAS OPERATIVAS

ING. MARTIN SANCHEZ ROMERO

RUBRICA.

(R.- 325760)

PEMEX REFINACION
SUBDIRECCION DE PRODUCCION
REFINERIA "MIGUEL HIDALGO"
SUPERINTENDENCIA DE SUMINISTROS Y SERVICIOS
DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES
LICITACION PUBLICA NACIONAL (PRESENCIAL) No. 006

Se convoca a los interesados en participar en la licitación pública nacional, para la contratación de bienes, consistente en envoltentes, bajo la modalidad de contrato normal a precio fijo número P1LN636005, de conformidad con lo siguiente:

Fundamento legal: artículo 134 constitucional, 51, 52 y 53 de la Ley de Petróleos Mexicanos, 48 y 55 del Reglamento de la Ley de Petróleos Mexicanos, artículos 15 y 16 de las Disposiciones Administrativas de Contratación en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos, Obras y Servicios de las Actividades Sustantivas de Carácter Productivo de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios (DAC,s) y demás disposiciones aplicables de su Reglamento.

Pueden participar: proveedores mexicanos y los bienes a adquirir serán de origen nacional.

No pueden participar: personas que se encuentren impedidas en términos de la Ley, su Reglamento y las Disposiciones (DAC,s).

Lugar de entrega de los bienes, arrendamientos y servicios: en el almacén de materiales clave 3030 de la Refinería "Miguel Hidalgo", ubicado en el kilómetro 26.5 de la carretera Jorobas-Tula, en Tula de Allende, Hgo., a la atención de Pemex Refinación, en días hábiles, en el horario de entrega de 8:30 a 12:00 y 12:30 a 15:30 horas, conforme a los términos establecidos en el punto 14 de estas bases.

Licitación	Plazo de entrega o ejecución
P1LN636005	45 (cuarenta y cinco) días naturales,

Bases de licitación:

Las bases de la licitación se encuentran disponibles en carretera Jorobas-Tula kilómetro 26.5, colonia el Llano 2a. sección, código postal 42800, teléfono conmutador 01 (778) 73 802-38 y 39, extensión 33503, los días de lunes a viernes, con el siguiente horario de 8:30 a 12:00 y de 12:30 a 15:30 horas, y en el portal de Pemex Refinación: <http://www.ref.pemex.com/index.cfm?action=content&sectionID=5&catID=603>.

Costo de las bases: \$1,000.00 M.N. (un mil pesos 00/100 M.N.) (Incluye IVA).

Forma de pago: efectivo o con cheque certificado o de caja a nombre de Pemex Refinación, expedido por institución bancaria autorizada para operar en la República Mexicana, en la Superintendencia de Suministros y Servicios, Departamento de Adquisiciones, ubicada en Refinería "Miguel Hidalgo", kilómetro 26.5 carretera Jorobas-Tula, en Tula de Allende, Hidalgo, código postal 42800, los días de lunes a viernes, con el siguiente horario: de 8:30 a 12:00 y 12:30 a 14:00 horas o en cualquier sucursal BBVA Bancomer con el número de cuenta 0176549403 o bien, mediante traspaso o transferencia electrónica en la misma Institución bancaria al número de clave interbancaria 012180001765494033, en cualquier caso a nombre de Pemex-Refinación-GRF-Licitaciones.

Fecha límite para adquirirlas: un día antes del acto de presentación y apertura de propuestas.

Cronograma de las licitaciones:

Licitación: P1LN636005

Evento	Fecha y hora	Lugar
Junta de aclaraciones	1 de junio de 2011/10:00 horas	Sala de juntas de la Superintendencia de Suministros y Servicios
Presentación y apertura de propuestas	13 de junio de 2011/13:00 horas	Sala de juntas de la Superintendencia de Suministros y Servicios
Fallo	27 de junio de 2011/15:00 horas	Sala de juntas de la Superintendencia de Suministros y Servicios
Plazo para la suscripción del contrato	Dentro de los 15 días naturales, posteriores a la notificación del fallo	Ventanilla única de la Superintendencia de Suministros y Servicios

Aspectos generales

El idioma para la presentación de las propuestas será español y elaborar su propuesta en peso mexicano.

No se otorgarán anticipos.

No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos del artículo 53 fracción V de la Ley de Petróleos Mexicanos.

Deberá considerar, y mantener como confidencial la información propiedad exclusiva de Pemex Refinación, y no podrá usarla o reproducirla total ni parcialmente para fines diversos de los estipulados en el presente contrato, sin el consentimiento previo y por escrito de Pemex Refinación.

Los licitantes deberán de especificar en sus propuestas la información de carácter confidencial, para los efectos de lo establecido en la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, su Reglamento y Lineamientos correspondientes.

En cumplimiento con el artículo 32 D del Código Fiscal de la Federación, Pemex-Refinación en ningún caso contratará, con los contribuyentes que no se encuentren al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales.

Cualquier persona podrá asistir a los diferentes actos de la licitación en calidad de observadora, sin necesidad de adquirir las bases, registrando previamente su participación.

Las personas interesadas podrán inconformarse, por escrito ante el Organismo Interno de Control en Pemex Refinación.

MEXICO, D.F., A 24 DE MAYO DE 2011.
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES
ING. RICARDO BARRERA DORANTES
RUBRICA.

(R.- 325762)

PEMEX REFINACION

SUBDIRECCION DE FINANZAS Y ADMINISTRACION
GERENCIA DE LA REFINERIA "ING. HECTOR R. LARA SOSA"
SUPERINTENDENCIA DE SUMINISTROS Y SERVICIOS, DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES
**LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL FUERA DE LA COBERTURA DE LOS TRATADOS DE LIBRE
COMERCIO SUSCRITOS POR LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, PRESENCIAL
CONVOCATORIA MULTIPLE 21/11
Nos. DE LICITACION P1LI543038, P1LI541039 y P1LI541040**

Se convoca a los interesados en participar en las licitaciones públicas internacionales tipo presencial fuera de la cobertura de los tratados de libre comercio suscritos por los Estados Unidos Mexicanos, de conformidad con lo siguiente:

P1LI543038, Contratación de: Detector de fuego.

P1LI541039, Contratación de: Quemador de proceso completo.

P1LI541040, Contratación de: Tubería y conexiones.

Fundamento legal: 134; Constitucional, 51, 52 y 53 de la Ley de Petróleos Mexicanos; 48 y 55 del Reglamento de la Ley de Petróleos Mexicanos; artículos 15 y 16 de las Disposiciones Administrativas de Contratación en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos, Obras y Servicios de las actividades sustantivas de carácter productivo de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios (DAC,s) y demás disposiciones aplicables de su Reglamento.

Pueden participar: proveedores mexicanos y extranjeros, y en su caso, los bienes a adquirir serán de origen nacional o de importación de cualquier parte del mundo.

No pueden participar: personas que se encuentren en los supuestos del artículo 12 DAC's.

Lugar de entrega de los bienes: en la receptoría del almacén de la Refinería "Ing. Héctor R. Lara Sosa", ubicada en carretera Monterrey-Reynosa kilómetro 36.5, en Cadereyta Jiménez, Nuevo León, colonia: S/C, código postal 67483, los días hábiles, en el horario de entrega de 8:00 a 16:00 horas.

Bases de licitación:

Las bases de la licitación se encuentran disponibles en: el Departamento de Adquisiciones de la Superintendencia de Suministros y Servicios de la Refinería "Ing. Héctor R. Lara Sosa" ubicada en carretera

Monterrey-Reynosa kilómetro 36.5, colonia: S/C, código postal 67483, Cadereyta Jiménez, Nuevo León, teléfono: 8181552953 conmutador 8282690100 extensiones 22572 / 22253, los días lunes a viernes, con el siguiente horario: 8:00 a las 16:00 horas, y en el portal de Pemex Refinación www.ref.pemex.com/.

Costo de las bases: \$2,000.00 pesos 00/100 M.N. (incluye IVA).

Forma de pago: efectivo o con cheque certificado o de caja a nombre de Pemex Refinación, expedido por institución bancaria autorizada para operar en la República Mexicana, en el Departamento de Adquisiciones de la Refinería Ing. Héctor R. Lara Sosa, ubicado en carretera Monterrey-Reynosa kilómetro 36.5 sin número, colonia S/C, código postal 67483, Cadereyta Jiménez, Nuevo León, teléfono 01 828 2690100, los días lunes a viernes, con el siguiente horario de 8:00 a 16:00 horas.

Fecha límite para adquirirlas: un día antes del acto de presentación y apertura de propuestas.

Cronograma de la licitación P1LI543038:

Evento	Fecha y hora
Junta de aclaraciones	1/06/2011, 10:00 Hrs.
Presentación y apertura de propuestas	14/06/2011, 10:00 Hrs.
Análisis y evaluación de las propuestas	15/06/2011, 8:00 Hrs.
Fallo	24/06/2011, 15:00 Hrs.
Plazo para suscripción del contrato	El plazo para la suscripción del contrato será dentro de los 15 (quince) días naturales posteriores a la notificación del fallo

Plazo de entrega de los bienes: 30 (treinta) días naturales.

Cronograma de la licitación P1LI541039:

Evento	Fecha y hora
Junta de aclaraciones	30/05/2011, 10:00 Hrs.
Presentación y apertura de propuestas	10/06/2011, 14:00 Hrs.
Análisis y evaluación de las propuestas	13/06/2011, 8:00 Hrs.
Fallo	21/06/2011, 15:00 Hrs.
Plazo para suscripción del contrato	El plazo para la suscripción del contrato será dentro de los 15 (quince) días naturales posteriores a la notificación del fallo

Plazo de entrega de los bienes: 110 (ciento diez) días naturales.

Cronograma de la licitación P1LI541040:

Evento	Fecha y hora
Junta de aclaraciones	31/05/2011, 10:00 Hrs.
Presentación y apertura de propuestas	10/06/2011, 10:00 Hrs.
Análisis y evaluación de las propuestas	13/06/2011, 8:00 Hrs.
Fallo	22/06/2011, 15:00 Hrs.
Plazo para suscripción del contrato	El plazo para la suscripción del contrato será dentro de los 15 (quince) días naturales posteriores a la notificación del fallo

Plazo de entrega de los bienes: 30 (treinta) días naturales.

Aspectos generales:

Lugar: los eventos mencionados se llevarán a cabo: en la Sala de Juntas del Departamento de Adquisiciones de la Refinería "Ing. Héctor R. Lara Sosa", ubicada en carretera Monterrey-Reynosa kilómetro 36.5 sin número, colonia: S/C, código postal 67483, Cadereyta Jiménez, N.L.

Idioma: el idioma para la presentación de las propuestas será el español.

Moneda: elaborar su propuesta en pesos mexicanos, dólares americanos o moneda del país de origen.

Cualquier persona podrá asistir a los diferentes actos de la licitación en calidad de observadora sin necesidad de adquirir las bases, registrando previamente su participación.

Las personas interesadas podrán inconformarse, por escrito ante el Organismo Interno de Control en Pemex Refinación.

CADEREYTA JIMENEZ, N.L., A 24 DE MAYO DE 2011.
TITULAR DE LA UNIDAD ADMINISTRADORA DEL PROYECTO
ENC. DESPACHO GERENCIA REF. ING. HECTOR R. LARA SOSA
ING. GUILLERMO TRUJILLO RENDON
RUBRICA.

(R.- 325814)

PEMEX REFINACION
SUBDIRECCION DE PRODUCCION
REFINERIA "MIGUEL HIDALGO"
SUPERINTENDENCIA DE SUMINISTROS Y SERVICIOS
DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES
LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL (PRESENCIAL) No. 007

Se convoca a los interesados en participar en la licitación pública internacional, para la contratación de bienes, consistentes en: Fluxería, bajo la modalidad de Contrato Normal a Precio Fijo número P1T1636004; Aditivo multifuncional para amina, bajo la modalidad de Contrato Abierto a Precio Fijo número P1T1631005 y Refaccionamiento para equipo de seguridad, bajo la modalidad de Contrato Normal a Precio Fijo número P1T1631006; de conformidad con lo siguiente:

Fundamento legal: 134 Constitucional, 51, 52 y 53 de la Ley de Petróleos Mexicanos, 48 y 55 del Reglamento de la Ley de Petróleos Mexicanos, artículo 15 y 16 de las Disposiciones Administrativas de Contratación en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos, Obras y Servicios de las actividades sustantivas de carácter productivo de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios y demás disposiciones aplicables de su Reglamento.

Pueden participar: Proveedores mexicanos y extranjeros, y en su caso, los bienes a adquirir serán de origen nacional o de países con los que México tenga celebrado un tratado de libre comercio dentro de los cuales se consideró un capítulo o título de compras del sector público.

No pueden participar: Personas que se encuentren en los supuestos del artículo 12 DAC's.

Lugar de entrega de los bienes, arrendamientos y servicios: en Almacén de materiales clave 3030 de la Refinería "Miguel Hidalgo", ubicada en el kilómetro 26.5 de la carretera Jorobas-Tula, en Tula de Allende, Hgo., a la atención de Pemex Refinación, en los días hábiles en el horario de entrega: de 8:30 a 12:00 y 12:30 a las 15:30 horas, conforme a los términos establecidos en el punto 14 de estas bases.

Licitación	Plazo de entrega o ejecución
P1T1636004	45 (Cuarenta y cinco) días naturales
P1T1631005	30 (Treinta) días naturales
P1T1631006	60 (Sesenta) días naturales

Bases de licitación:

Las bases de la licitación se encuentran disponibles en carretera Jorobas-Tula kilómetro 26.5 colonia el Llano 2da sección código postal 42800, teléfono Conm. 01 (778) 73 802-38, 39 extensión 33503, los días de lunes a viernes, con el siguiente horario de 8:30 a 12:00 y 12:30 a 15:30 horas, y en el portal de Pemex Refinación <http://www.ref.pemex.com/index.cfm?action=content&sectionID=5&catID=603>.

Costo de las bases: \$1,000.00 M.N. (un mil pesos 00/100 M.N.) (incluye IVA).

Forma de pago: efectivo o con cheque certificado o de caja a nombre de Pemex Refinación, expedido por institución bancaria autorizada para operar en la República Mexicana, en la Superintendencia de Suministros y Servicios, Departamento de Adquisiciones, ubicado en Refinería "Miguel Hidalgo", kilómetro 26.5 carretera Jorobas-Tula, en Tula de Allende, Hidalgo, código postal 42800, los días de lunes a viernes, con el siguiente horario de 8:30 a 12:00 y 12:30 a 14:00 horas o en cualquier sucursal BBVA Bancomer con el número de cuenta 0176549403 o bien, mediante traspaso o transferencia electrónica en la misma Institución bancaria al número de clabe interbancaria 012180001765494033, en cualquier caso a nombre de Pemex-Refinación-GRF-Licitaciones.

Fecha límite para adquirirlas: un día antes del acto de presentación y apertura de propuestas.

Cronograma de las licitaciones:

Licitación: P1T1636004

Evento	Fecha y hora	Lugar
Junta de aclaraciones	10 de junio de 2011/ 9:00 Hrs.	Sala de juntas de la Superintendencia de Suministros y Servicios
Presentación y apertura de propuestas	21 de junio de 2011/ 9:00 Hrs.	Sala de juntas de la Superintendencia de Suministros y Servicios
Fallo	1 de julio de 2011/ 15:00 Hrs.	Sala de juntas de la Superintendencia de Suministros y Servicios
Plazo para la suscripción del contrato	Dentro de los 15 días naturales, posteriores a la notificación del fallo	Ventanilla única de la Superintendencia de Suministros y Servicios

Licitación: P1T1631005

Evento	Fecha y hora	Lugar
Junta de aclaraciones	8 de junio de 2011/ 11:00 Hrs.	Sala de juntas de la Superintendencia de Suministros y Servicios
Presentación y apertura de propuestas	23 de junio de 2011/ 10:00 Hrs.	Sala de juntas de la Superintendencia de Suministros y Servicios
Fallo	1 de julio de 2011/ 14:00 Hrs.	Sala de juntas de la Superintendencia de Suministros y Servicios
Plazo para la suscripción del contrato	Dentro de los 15 días naturales, posteriores a la notificación del fallo	Ventanilla única de la Superintendencia de Suministros y Servicios

Licitación: P1T1631006

Evento	Fecha y hora	Lugar
Junta de aclaraciones	3 de junio de 2011/ 10:00 horas	Sala de juntas de la Superintendencia de Suministros y Servicios
Presentación y apertura de propuestas	15 de junio de 2011/ 10:00 horas	Sala de juntas de la Superintendencia de Suministros y Servicios
Fallo	24 de junio de 2011/ 13:00 horas	Sala de juntas de la Superintendencia de Suministros y Servicios
Plazo para la suscripción del contrato	Dentro de los 15 días naturales, posteriores a la notificación del fallo	Ventanilla única de la Superintendencia de Suministros y Servicios

Aspectos Generales

El idioma para la presentación de las propuestas será el español y elaborar su propuesta en pesos mexicanos o dólar de los Estados Unidos de América.

No se otorgarán anticipos.

No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos del artículo 53 fracción V de la Ley de Petróleos Mexicanos.

Deberá considerar, y mantener como confidencial la información propiedad exclusiva de Pemex Refinación, y no podrá usarla o reproducirla total ni parcialmente para fines diversos de los estipulados en el presente contrato, sin el consentimiento previo y por escrito de Pemex Refinación.

Los licitantes deberán de especificar en sus propuestas la información de carácter confidencial, para los efectos de lo establecido en la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, su Reglamento y Lineamientos correspondientes.

En cumplimiento con el artículo 32 D del Código Fiscal de la Federación, Pemex-Refinación en ningún caso contratará, con los contribuyentes que no se encuentren al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales.

Cualquier persona podrá asistir a los diferentes actos de la licitación en calidad de observadora, sin necesidad de adquirir las bases, registrando previamente su participación.

Las personas interesadas podrán inconformarse, por escrito ante el órgano interno de control en Pemex Refinación.

MEXICO, D.F., A 24 DE MAYO DE 2011.
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES
ING. RICARDO BARRERA DORANTES
RUBRICA.

(R.- 325806)

PEMEX REFINACION

SUBDIRECCION DE PRODUCCION

GERENCIA DE LA REFINERIA "ING. ANTONIO M. AMOR"

**LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL DE CONFORMIDAD CON ALGUNOS TRATADOS
DE LIBRE COMERCIO SUSCRITOS POR LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
(PRESENCIAL)****CONVOCATORIA DE SERVICIOS 015-2011**

Pemex Refinación, convoca a los interesados en participar en la licitación pública internacional, para la adjudicación de tres contratos de servicios, de conformidad con lo siguiente:

Número de la licitación: LPI-RSAL-CS-076-2011:

Número de procedimiento de la licitación pública nacional LPI-RSAL-CS-076-2011, para la contratación del servicio correspondiente al: "Servicio de mantenimiento a la red de pozos de agua de la Ref. "Ing. Antonio M. Amor", en Salamanca, Gto."

Número de la licitación: LPI-RSAL-CS-077-2011:

Número de procedimiento de la licitación pública nacional LPI-RSAL-CS-077-2011, para la contratación del servicio correspondiente al: "Servicio de inspección interna para la evaluación de la integridad mecánica de los equipos de almacenamiento atmosférico y presurizado de productos, por medio de pruebas no destructivas de emisión acústica y ultrasónica, para atención de la recomendación 05.19/8.01 del reaseguro de la Refinería "Ing. Antonio M. Amor", en Salamanca, Gto."

Número de la licitación: LPI-RSAL-CS-078-2011:

Número de procedimiento de la licitación pública nacional LPI-RSAL-CS-078-2011, para la contratación del servicio correspondiente al: "Servicio de inspección interna mediante pruebas no destructivas (NDT) de emisión acústica en fondos de tanques verticales de almacenamiento atmosférico atmosféricos, para detectar corrosión, fracturas, porosidad, fugas o prevenir fugas por corrosión y determinar la integridad mecánica del mismo para atención de la recomendación 8.01 del reaseguro de la Refinería "Ing. Antonio M. Amor", en Salamanca, Gto."

Fundamento legal: artículo 134 constitucional; artículos 51, 52 y 53 de la Ley de Petróleos Mexicanos; artículos 48 y 55 del Reglamento de la Ley de Petróleos Mexicanos; artículos 15 y 16 de las Disposiciones Administrativas de Contratación en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos, Obras y Servicios de las Actividades Sustantivas de Carácter Productivo de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios (DAC's) y demás disposiciones aplicables de su Reglamento.

Pueden participar: proveedores mexicanos y extranjeros, y en su caso, los bienes a adquirir serán de origen nacional o de países con los que México tenga celebrado un tratado de libre comercio dentro de los cuales se consideró un capítulo o título de compras del sector público.

No pueden participar: personas que se encuentren en los supuestos del artículo 12 DAC's.

Lugar de ejecución de los servicios: al interior de la Refinería Ing. Antonio M. Amor, ubicada en la calle Tierra Blanca número 400, colonia Bellavista, código postal 36730, en la ciudad de Salamanca, Gto.

Bases de licitación: se encuentran disponibles en las oficinas del Departamento de Contratos ubicadas al interior de la Refinería Ing. Antonio M. Amor con domicilio en la calle Tierra Blanca número 400, colonia Bellavista, código postal 36730, en la ciudad de Salamanca, Guanajuato, teléfono 014646472737, extensión 32043, los días hábiles de lunes a viernes; con el siguiente horario: de 9:00 a 14:00 horas, en el portal de Petróleos Mexicanos: www.pemex.com, y en el portal de Pemex Refinación: www.ref.pemex.com.

Costo de las bases: la adquisición de las bases será de forma gratuita. Para comprobar la adquisición de las bases de la licitación será de la siguiente manera, los interesados deberán entregar de forma escrita un documento donde manifiesten su interés de participar en la licitación, de conformidad con el anexo 1 de las bases de licitación, el cual se presentará en papel membretado, debidamente firmado, y deberá entregarlo en el domicilio de la convocante, en la calle Tierra Blanca número 400, colonia Bellavista, Salamanca, Gto., teléfono: 014646472737, extensión 32043, los días hábiles, con el siguiente horario: de 9:00 a 14:00 horas.

Forma de pago: no aplica.

Fecha límite para adquirirlas: a más tardar hasta un día antes del acto de presentación y apertura de propuestas.

Cronograma de la licitación: LPI-RSAL-CS-076-2011:

Evento	Fecha y hora	Lugar
Junta de aclaraciones	1-06-11 10:00 horas	Sala de juntas del Departamento de Contratos edificio anexo, en el interior de la Refinería Ing. Antonio M. Amor, Salamanca, Gto.

Visita a las instalaciones	1-06-11 9:00 horas	El punto de reunión será en la sala de juntas del Departamento de Contratos edificio anexo, para acceder al interior de la Refinería Ing. Antonio M. Amor, Salamanca, Gto.
Presentación y apertura de propuestas	14-06-11 9:00 horas	Sala de juntas del Departamento de Contratos edificio anexo, en el interior de la Refinería Ing. Antonio M. Amor, Salamanca, Gto.
Análisis y evaluación de las propuestas	Del 15-06-11 al 23-06-11	Sala de juntas del Departamento de Contratos edificio anexo, en el interior de la Refinería Ing. Antonio M. Amor, Salamanca, Gto.
Fallo	24-06-11 14:00 horas	Sala de juntas del Departamento de Contratos edificio anexo, en el interior de la Refinería Ing. Antonio M. Amor, Salamanca, Gto.
Plazo para suscripción del contrato	Dentro de los 20 días naturales, posteriores a la notificación del fallo	Sala de juntas del Departamento de Contratos edificio anexo, en el interior de la Refinería Ing. Antonio M. Amor, Salamanca, Gto.
Fecha probable de formalización	4-07-11	Sala de juntas del Departamento de Contratos edificio anexo, en el interior de la Refinería Ing. Antonio M. Amor, Salamanca, Gto.

Plazo de entrega o ejecución: 547 (quinientos cuarenta y siete) días naturales.

Fecha estimada de inicio: 4 de julio de 2011.

Cronograma de la licitación: LPI-RSAL-CS-077-2011:

Evento	Fecha y hora	Lugar
Junta de aclaraciones	1-06-11 13:00 horas	Sala de juntas del Departamento de Contratos edificio anexo, en el interior de la Refinería Ing. Antonio M. Amor, Salamanca, Gto.
Visita a las instalaciones	1-06-11 12:00 horas	El punto de reunión será en la sala de juntas del Departamento de Contratos edificio anexo, para acceder al interior de la Refinería Ing. Antonio M. Amor, Salamanca, Gto.
Presentación y apertura de propuestas	14-06-11 12:00 horas	Sala de juntas del Departamento de Contratos edificio anexo, en el interior de la Refinería Ing. Antonio M. Amor, Salamanca, Gto.
Análisis y evaluación de las propuestas	Del 15-06-11 al 23-06-11	Sala de juntas del Departamento de Contratos edificio anexo, en el interior de la Refinería Ing. Antonio M. Amor, Salamanca, Gto.
Fallo	24-06-11 14:00 horas	Sala de juntas del Departamento de Contratos edificio anexo, en el interior de la Refinería Ing. Antonio M. Amor, Salamanca, Gto.
Plazo para suscripción del contrato	Dentro de los 20 días naturales, posteriores a la notificación del fallo	Sala de juntas del Departamento de Contratos edificio anexo, en el interior de la Refinería Ing. Antonio M. Amor, Salamanca, Gto.
Fecha probable de formalización	4-07-11	Sala de juntas del Departamento de Contratos edificio anexo, en el interior de la Refinería Ing. Antonio M. Amor, Salamanca, Gto.

Plazo de entrega o ejecución: 180 (ciento ochenta) días naturales.

Fecha estimada de inicio: 4 de julio de 2011.

Cronograma de la licitación: LPI-RSAL-CS-076-2011:

Evento	Fecha y hora	Lugar
Junta de aclaraciones	1-06-11 13:00 horas	Sala de juntas del Departamento de Contratos edificio anexo, en el interior de la Refinería Ing. Antonio M. Amor, Salamanca, Gto.

Visita a las instalaciones	1-06-11 12:00 horas	El punto de reunión será en la sala de juntas del Departamento de Contratos edificio anexo, para acceder al interior de la Refinería Ing. Antonio M. Amor, Salamanca, Gto.
Presentación y apertura de propuestas	14-06-11 12:00 horas	Sala de juntas del Departamento de Contratos edificio anexo, en el interior de la Refinería Ing. Antonio M. Amor, Salamanca, Gto.
Análisis y evaluación de las propuestas	Del 15-06-11 al 23-06-11	Sala de juntas del Departamento de Contratos edificio anexo, en el interior de la Refinería Ing. Antonio M. Amor, Salamanca, Gto.
Fallo	24-06-11 14:30 horas	Sala de juntas del Departamento de Contratos edificio anexo, en el interior de la Refinería Ing. Antonio M. Amor, Salamanca, Gto.
Plazo para suscripción del contrato	Dentro de los 20 días naturales, posteriores a la notificación del fallo	Sala de juntas del Departamento de Contratos edificio anexo, en el interior de la Refinería Ing. Antonio M. Amor, Salamanca, Gto.
Fecha probable de formalización	4-07-11	Sala de juntas del Departamento de Contratos edificio anexo, en el interior de la Refinería Ing. Antonio M. Amor, Salamanca, Gto.

Plazo de entrega o ejecución: 150 (ciento cincuenta) días naturales.

Fecha estimada de inicio: 4 de julio de 2011.

Aspectos generales:

- La visita a las instalaciones se llevará a cabo al interior de la Refinería Ing. Antonio M. Amor. La visita será coordinada por el supervisor de los servicios. Los asistentes deberán sujetarse a las reglas de seguridad de Pemex Refinación en vigor, deberán utilizar invariablemente overol de algodón color naranja, casco protector, zapatos tipo industrial, gafas de seguridad, protectores auditivos y cumplir con lo establecido en las bases de la licitación.
- El idioma en que deberán de presentarse las propuestas será: español.
- La moneda en que deberán de presentarse las propuestas será: peso mexicano.
- Deberá considerar y mantener como confidencial la información propiedad exclusiva de Pemex Refinación, y no podrá usarla o reproducirla total ni parcialmente para fines diversos de los estipulados en el contrato, sin el consentimiento previo y por escrito de Pemex Refinación.
- Las condiciones de reserva o confidencialidad de la información que deberán observarse, es que los licitantes deberán de especificar en sus propuestas la información de carácter confidencial, para los efectos de lo establecido en la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, su Reglamento y lineamientos correspondientes.
- De conformidad con las disposiciones del Código Fiscal de la Federación y las Leyes Tributarias, no podrán contratar servicios los contribuyentes que no se encuentren al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales conforme al artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación.
- Inconformidades. las personas interesadas podrán inconformarse por escrito, en los términos de lo dispuesto por el artículo 35 de la Ley de Petróleos Mexicanos y 67 de su Reglamento, ante el Organismo Interno de Control en Pemex Refinación, dependiente de la Secretaría de la Función Pública, ubicada en Bahía de Ballenas número 5, colonia Verónica Anzures, D.F., o bien, en las instalaciones de la Unidad de Auditoría Zona Centro Occidente, ubicadas en prolongación Avenida Américas 1450, piso 2, colonia Country Club, código postal 44637, en Guadalajara, Jalisco, teléfonos (33) 36486680 y 81.
- Cualquier persona podrá asistir a los diferentes actos de la licitación en calidad de observadora, sin necesidad de adquirir las bases, registrando previamente su participación.

SALAMANCA, GTO., A 24 DE MAYO DE 2011.
GERENTE DE LA REFINERIA ING. ANTONIO M. AMOR
ING. TOMAS AVILA GONZALEZ
RUBRICA.

(R.- 325853)

PEMEX REFINACION
SUBDIRECCION DE PRODUCCION
GERENCIA DE REFINERIA "ING. ANTONIO DOVALI JAIME"
LICITACION PUBLICA NACIONAL PRESENCIAL
No. DE CONVOCATORIA 032/2011

Se convoca a los interesados en participar en la siguiente licitación pública nacional:

Licitación P1LN696046, para la contratación de servicios en la Refinería "Ing. Antonio Dovalí Jaime" de Salina Cruz, Oax., de conformidad con lo siguiente:

Fundamento legal: artículo 134 constitucional; 51, 52 y 53 de la Ley de Petróleos Mexicanos; 48 y 55 del Reglamento de la Ley de Petróleos Mexicanos; artículos 15 y 16 de las Disposiciones Administrativas de Contratación en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos, Obras y Servicios de las Actividades Sustantivas de Carácter Productivo de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios (DAC's) y demás disposiciones aplicables de su Reglamento.

Pueden participar: proveedores mexicanos y los servicios serán de origen nacional.

No pueden participar: personas que se encuentren impedidas en términos de la Ley, su Reglamento y las Disposiciones (DAC's).

Número de procedimiento de licitación: P1LN696046

Descripción
"Arrendamiento de materiales para armar andamios tipo roseta para utilizarse en los trabajos de reparación de los trenes I y II de la planta Azufre III, de la Refinería "Ing. Antonio Dovalí Jaime" de Salina Cruz, Oax., y dar cumplimiento a los trabajos por administración directa."

Lugar de entrega de los servicios: en Refinería "Ing. Antonio Dovalí Jaime", ubicada en carretera transistmica kilómetro 3 en la ciudad de Salina Cruz, Oaxaca, código postal 70620, de lunes a viernes en el horario de entrega: de 8:30 a 15:30 horas.

Plazo de ejecución: 60 (sesenta) días naturales.

Cronograma de la licitación:

Evento	Fecha y hora	Lugar
Junta de aclaraciones	6.06.2011 9:00 Hrs.	Sala de juntas del Departamento de Contratos, planta alta del edificio Técnico Administrativo, en la Refinería "Ing. Antonio Dovalí Jaime"
Presentación y apertura de propuestas	16.06.2011 9:00 Hrs.	Sala de juntas del Departamento de Contratos, planta alta del edificio Técnico Administrativo, en la Refinería "Ing. Antonio Dovalí Jaime"
Fallo	29.06.2011 15:00 Hrs.	Sala de juntas del Departamento de Contratos, planta alta del edificio Técnico Administrativo, en la Refinería "Ing. Antonio Dovalí Jaime"
Plazo para suscripción del contrato	Dentro de los siete días naturales, posteriores a la notificación del fallo, en la sala de juntas del Departamento de Contratos, planta alta del edificio Técnico Administrativo, en la Refinería "Ing. Antonio Dovalí Jaime"	

Aspectos generales de la convocatoria:

Bases de licitación:

Las bases de la licitación se encuentran disponibles para su venta en la convocante, ubicada en el Departamento de Contratos, planta alta del edificio Administrativo de la Refinería "Ing. Antonio Dovalí Jaime" de Salina Cruz, Oax., en carretera transistmica kilómetro 3, en la ciudad de Salina Cruz, Oaxaca, código postal 70620, teléfono y fax directo 01 971 71 4 90 22, los días de lunes a sábado, con el siguiente horario de 8:30 a 15:30 horas, y en el portal de Pemex Refinación: www.ref.pemex.com.

El costo de las bases es de: \$1,274.00 (incluye IVA).

Forma de pago: efectivo o con cheque certificado o de caja a nombre de Pemex Refinación, expedido por institución bancaria autorizada para operar en la República Mexicana, en ventanilla de caja de pagos en la Superintendencia de Recursos Financieros, Departamento de Programación de Pagos de lunes a viernes de 8:30 a 15:00 horas.

Fecha límite para adquirirla: 15 de junio de 2011.

Idioma: el idioma en que deberán presentarse las proposiciones será: español.

Moneda de cotización: la moneda en que deberán cotizarse las proposiciones será: peso mexicano.

Cualquier persona podrá asistir a los diferentes actos de la licitación en calidad de observadora, sin necesidad de adquirir las bases, registrando previamente su participación.

Las personas interesadas podrán inconformarse, por escrito ante el Organismo Interno de Control en Pemex Refinación.

SALINA CRUZ, OAX., A 24 DE MAYO DE 2011.
 E.D. DE LA GERENCIA DE REFINERIA
ING. JORGE VALDIVIESO LOPEZ
 RUBRICA.

(R.- 325704)

PEMEX REFINACION

SUBDIRECCION DE PRODUCCION

GERENCIA DE LA REFINERIA "ING. ANTONIO M. AMOR"

DEPARTAMENTO DE CONTRATOS

CALLE TIERRA BLANCA No. 400, COL. BELLAVISTA, SALAMANCA, GTO.

TEL. Y FAX (01-464) 6417269

AVISO DE FALLO

Convocatoria
Servicios: 004-2011
Licitación:
LPI-RSAL-CS-043-2011

Fundamento
Artículo 1015.7 TLC

No. de registro en Diario Oficial	Descripción	Fecha de publicación de la convocatoria
R.- 321213	"Servicio de mantenimiento preventivo y/o correctivo al Sistema de Control Operacional Avanzado (S.C.O.A.) marca Siemens del área de fuerza y servicios principales de la Refinería Ing. Antonio M. Amor, de Salamanca, Gto."	24/02/2011

Fecha de emisión del fallo	Resultado de la licitación
28-03-10	Se declaró desierta la licitación

Convocatoria
Servicios: 006-2011
Licitación:
LPI-RSAL-CS-053-2011

Fundamento
Artículo 1015.7 TLC

No. de registro en Diario Oficial	Descripción	Fecha de publicación de la convocatoria
R.- 322062	"Servicio para dar mantenimiento a compresores de aire de la Refinería "Ing. Antonio M. Amor", ubicada en Salamanca, Gto."	10/03/2011

Fecha de emisión del fallo	Proveedor adjudicado	Monto a ejercer
11-04-11	Atlas Copco Mexicana, S.A. de C.V., con domicilio en avenida Industrias No. 3025, 1a. Sección, Zona Industrial, San Luis Potosí, S.L.P., código postal 78395, RFC: ACM8306296D2, Teléfono: 01 (444) 5000440	El monto máximo a ejercer es de \$24'000,000.00 MXP (veinticuatro millones de pesos mexicanos 00/100 M.N. más IVA.) El monto mínimo a ejercer es de \$9'600,000.00 MXP (nueve millones seiscientos mil pesos mexicanos 00/100 M.N. más IVA.)

SALAMANCA, GTO., A 24 DE MAYO DE 2011.
 GERENTE DE LA "REFINERIA ING. ANTONIO M. AMOR"
ING. TOMAS AVILA GONZALEZ
 RUBRICA.

(R.- 325837)

PEMEX REFINACION

SUBDIRECCION DE PRODUCCION

GERENCIA DE REFINERIA "ING. ANTONIO DOVALI JAIME"

LICITACION PUBLICA NACIONAL PRESENCIAL**No. DE CONVOCATORIA 031/2011 (SEGUNDA)**

Se convoca a los interesados en participar en la siguiente licitación pública nacional:

Licitación P1LN696045, para la contratación de servicios en la Refinería "Ing. Antonio Dovalí Jaime" de Salina Cruz, Oax., de conformidad con lo siguiente:

Fundamento legal: artículo 134 constitucional; 51, 52 y 53 de la Ley de Petróleos Mexicanos; 48 y 55 del Reglamento de la Ley de Petróleos Mexicanos; artículos 15 y 16 de las Disposiciones Administrativas de Contratación en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos, Obras y Servicios de las Actividades Sustantivas de Carácter Productivo de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios (DAC's) y demás disposiciones aplicables de su Reglamento.

Pueden participar: proveedores mexicanos y los servicios serán de origen nacional.

No pueden participar: personas que se encuentren impedidas en términos de la Ley, su Reglamento y las Disposiciones (DAC's).

Número de procedimiento de licitación: P1LN696045

Descripción
"Limpieza química a tuberías (lado agua) de la caldera CB-2, de la Refinería "Ing. Antonio Dovalí Jaime" de Salina Cruz, Oax., para eliminar la magnetita y mejorar la confiabilidad y la eficiencia requerida en el suministro de vapores"

Lugar de entrega de los servicios: en Refinería "Ing. Antonio Dovalí Jaime", ubicada en carretera transístmica kilómetro 3 en la ciudad de Salina Cruz, Oaxaca, código postal 70620, de lunes a viernes, en el horario de entrega de 8:30 a 15:30 horas.

Plazo de ejecución: 15 (quince) días naturales.

Cronograma de la licitación:

Evento	Fecha y hora	Lugar
Junta de aclaraciones	1.06.2011 9:00 Hrs.	Sala de juntas del Departamento de Contratos, planta alta del edificio Técnico Administrativo, en la Refinería "Ing. Antonio Dovalí Jaime"
Presentación y apertura de propuestas	11.06.2011 9:00 Hrs.	Sala de juntas del Departamento de Contratos, planta alta del edificio Técnico Administrativo, en la Refinería "Ing. Antonio Dovalí Jaime"
Fallo	24.06.2011 14:00 Hrs.	Sala de juntas del Departamento de Contratos, planta alta del edificio Técnico Administrativo, en la Refinería "Ing. Antonio Dovalí Jaime"
Plazo para suscripción del contrato	Dentro de los diez días naturales, posteriores a la notificación del fallo, en la sala de juntas del Departamento de Contratos, planta alta del edificio Técnico Administrativo, en la Refinería "Ing. Antonio Dovalí Jaime"	

Aspectos generales de la convocatoria:

Bases de licitación:

Las bases de la licitación se encuentran disponibles para su venta en la convocante, ubicada en el Departamento de Contratos, planta alta del Edificio Administrativo de la Refinería "Ing. Antonio Dovalí Jaime" de Salina Cruz, Oax., en carretera transistmica kilómetro 3, en la ciudad de Salina Cruz, Oaxaca, código postal 70620, teléfono y fax directo 01 971 71 4 90 22, los días de lunes a sábado, con el siguiente horario: de 8:30 a 15:30 horas y en el portal de Pemex Refinación: www.ref.pemex.com.

El costo de las bases es de: \$1,911.00 (incluye IVA).

Forma de pago: efectivo o con cheque certificado o de caja a nombre de Pemex Refinación, expedido por institución bancaria autorizada para operar en la República Mexicana, en ventanilla de caja de pagos en la Superintendencia de Recursos Financieros, Departamento de Programación de Pagos de lunes a viernes de 8:30 a 15:00 horas.

Fecha límite para adquirirla: 10 de junio de 2011.

Idioma: el idioma en que deberán presentarse las proposiciones será: español.

Moneda de cotización: la moneda en que deberán cotizarse las proposiciones será: peso mexicano.

Cualquier persona podrá asistir a los diferentes actos de la licitación en calidad de observadora, sin necesidad de adquirir las bases, registrando previamente su participación.

Las personas interesadas podrán inconformarse, por escrito ante el Organismo Interno de Control en Pemex Refinación.

SALINA CRUZ, OAX., A 24 DE MAYO DE 2011.

E.D. DE LA GERENCIA DE REFINERIA

ING. JORGE VALDIVIESO LOPEZ

RUBRICA.

(R.- 325705)

PETROLEOS MEXICANOS

LICITACION PUBLICA NACIONAL

RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional número LA-018T4I006-N2-2011, cuya convocatoria contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <https://compranet.funcionpublica.gob.mx>, o bien, avenida Marina Nacional número 329, 2o. piso edificio "A", colonia Petróleos Mexicanos, código postal 11311, Delegación Miguel Hidalgo, Distrito Federal, teléfono 19442500, extensión 38856, los días de lunes a viernes, en días hábiles, de 9:00 a 17:30 horas.

Descripción de la licitación	Licitación pública electrónica de carácter nacional para la contratación de la "Póliza de seguro que ampara para Petróleos Mexicanos, Organismos Subsidiarios, y en su caso sus Empresas Filiales, la cobertura de daño físico directo a todo bien, todo riesgo en tierra y mar y la responsabilidad civil general derivada del desarrollo de sus operaciones".
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	24/05/2011, 17:00 horas.
Junta de aclaraciones	2/06/2011, 10:00 horas.
Visita a instalaciones	No hay visita a las instalaciones.
Presentación y apertura de proposiciones	13/06/2011, 10:00 horas.

MEXICO, D.F., A 24 DE MAYO DE 2011.

GERENTE DE ABASTECIMIENTO DE BIENES Y SERVICIOS

LIC. LUCIANA MARIA BIONDO IRIARTE

RUBRICA.

(R.- 325888)

PETROLEOS MEXICANOS
PEMEX-CONTRATACION DE ADQUISICIONES
LICITACION PUBLICA NACIONAL
RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional número LA-018T4I011-N9-2011, cuya convocatoria contiene las bases de participación que están disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien avenida Marina Nacional número 329, 2o. piso, edificio "A", colonia Petróleos Mexicanos, código postal 11311, Delegación Miguel Hidalgo, Distrito Federal, teléfonos 19442500, extensión 38818, 19449150, en días hábiles, de 9:00 a 17:00 horas.

Descripción de la licitación	Licitación pública electrónica de carácter nacional reservada de las disposiciones de los títulos o capítulos de compras de los tratados de libre comercio suscritos por los Estados Unidos Mexicanos, para la adquisición de papelería y artículos de oficina.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	19/05/2011, 17:00 horas.
Junta de aclaraciones	27/05/2011, 10:00 horas.
Visita a instalaciones	No hay visita a las instalaciones.
Presentación y apertura de proposiciones	8/06/2011, 10:00 horas.

MEXICO, D.F., A 19 DE MAYO DE 2011.
GERENTE DE ABASTECIMIENTO DE BIENES Y SERVICIOS
LIC. LUCIANA BIONDO IRIARTE
RUBRICA.

(R.- 325740)

PETROLEOS MEXICANOS
PEMEX-GERENCIA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS
LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL BAJO TRATADOS
RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública internacional bajo tratados número LA-018T4I026-T6-2011, cuya convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien avenida Marina Nacional número 350, colonia Anáhuac, código postal 11311, Miguel Hidalgo, Distrito Federal, teléfono 19448527, los días lunes a viernes de 9:00 a 17:30 horas.

Descripción de la licitación	Servicios de tamiz neonatal ampliado a 69 enfermedades metabólicas congénitas y el servicio de tamiz neonatal auditivo, para las unidades médicas hospitalarias de Petróleos Mexicanos, distribuidas en ocho regiones y los hospitales generales de Salina Cruz y Veracruz durante el periodo 2011.
Volumen de licitación	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	19/05/2011.
Junta de aclaraciones	3/06/2011, 10:00:00 horas.
Visita a instalaciones	No hay visita a las instalaciones.
Presentación y apertura de proposiciones	13/06/2011, 10:00:00 horas.

MEXICO, D.F., A 24 DE MAYO DE 2011.
GERENTE DE ADMINISTRACION Y FINANZAS
ANDRES BRÜGMANN BALMAEDA
RUBRICA.

(R.- 325770)

PETROLEOS MEXICANOS
PEMEX-GERENCIA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS
LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL BAJO TRATADOS
RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública internacional bajo tratados número LA-018T4I026-T8-2011, cuya convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en avenida Marina Nacional número 350, colonia Anáhuac, código postal 11311, Miguel Hidalgo, Distrito Federal, teléfono 19448527, los días lunes a viernes de 9:00 a 17:30 horas.

Descripción de la licitación	Servicios de operación logística integral, que incluyen la recepción, almacenamiento, control, distribución y entrega de medicamentos para las 44 farmacias del sistema de salud de Petróleos Mexicanos.
Volumen de licitación	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	20/05/2011.
Junta de aclaraciones	13/06/2011, 10:00:00 horas.
Visita a instalaciones	No hay visita a las instalaciones.
Presentación y apertura de proposiciones	20/06/2011, 10:00:00 horas.

MEXICO, D.F., A 24 DE MAYO DE 2011.
GERENTE DE ADMINISTRACION Y FINANZAS
ANDRES BRÜGMANN BALMAEDA
RUBRICA.

(R.- 325854)

INSTITUTO MEXICANO DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL
SUBDIRECCION DIVISIONAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES
LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL
RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública indicada con número: LPI-10265001-006/11, cuya convocatoria contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <https://compranet.funcionpublica.gob.mx>, o bien, en Periférico Sur número 3106, colonia Jardines del Pedregal, código postal 01900, Delegación Alvaro Obregón, México, D.F., teléfono 56-24-04-00, extensiones 11021 y 11023, de lunes a viernes, en un horario de 8:30 a 16:30 horas o consultar en www.impi.gob.mx.

Descripción de la licitación	Adquisición de consumibles de cómputo.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	16 de mayo de 2011.
Junta de aclaraciones	31 de mayo de 2011.
Visita a instalaciones	No aplica.
Presentación y apertura de proposiciones	7 de junio de 2011.

MEXICO, D.F., A 24 DE MAYO DE 2011.
SUBDIRECTOR DIVISIONAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES
LIC. CELEDONIO OLVERA HERNANDEZ
RUBRICA.

(R.- 325838)

AEROPUERTOS Y SERVICIOS AUXILIARES
SUBDIRECCION DE PROYECTOS, CONSTRUCCION Y CONSERVACION
LICITACION PUBLICA NACIONAL
RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en las licitaciones públicas nacionales siguientes, cuyas convocatorias que contienen las bases de participación y disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.funcionpublica.gob.mx>, o bien, en la Gerencia de Concursos y Contratos de Aeropuertos y Servicios Auxiliares, ubicada en Avenida 602 número 161, Zona Federal Aeropuerto Internacional Ciudad de México, código postal 15620, México, D.F., con el siguiente horario de lunes a viernes en días hábiles, con horario de 9:30 a 17:30 horas.

Número de licitación: LO-009JZL001-N48-2011

Descripción de la licitación	Supervisión técnica y administrativa de la obra: ampliación y remodelación del SEI en el Aeropuerto de Tepic, Nay.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	19/05/2011.
Junta de aclaraciones	27/05/2011, 9:00 horas.
Visita a instalaciones	26/05/2011, 10:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	7/06/2011, 14:00 horas.

Número de licitación: LO-009JZL001-N49-2011

Descripción de la licitación	Ampliación y remodelación del SEI en el Aeropuerto de Tepic, Nay.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	19/05/2011.
Junta de aclaraciones	27/05/2011, 11:00 horas.
Visita a instalaciones	26/05/2011, 10:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	7/06/2011, 16:00 horas.

Número de licitación: LO-009JZL001-N50-2011

Descripción de la licitación	Supervisión y control total de la obra: modernización del sistema eléctrico en la estación de combustibles del Aeropuerto de Guaymas, Son.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	19/05/2011.
Junta de aclaraciones	31/05/2011, 9:00 horas.
Visita a instalaciones	27/05/2011, 16:30 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	7/06/2011, 9:00 horas.

Número de licitación: LO-009JZL001-N51-2011

Descripción de la licitación	Modernización del sistema eléctrico en la estación de combustibles del Aeropuerto de Guaymas, Son.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	19/05/2011.
Junta de aclaraciones	31/05/2011, 11:00 horas.
Visita a instalaciones	27/05/2011, 16:30 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	7/06/2011, 12:00 horas.

MEXICO, D.F., A 24 DE MAYO DE 2011.
SUBDIRECTOR DE PROYECTOS, CONSTRUCCION Y CONSERVACION
ING. GUILLERMO MEDINA MERE
RUBRICA.

(R.- 325771)

CAMINOS Y PUENTES FEDERALES DE INGRESOS Y SERVICIOS CONEXOS

GERENCIA DE RECURSOS MATERIALES
LICITACION PUBLICA MIXTA NACIONAL
RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública mixta nacional número LA-009J0U001-N19-2011, cuya convocatoria contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <https://compranet.funcionpublica.gob.mx>, o bien, en Calzada de los Reyes número 24, colonia Tetela del Monte, código postal 62130, Cuernavaca, Morelos, teléfono (01 777) 329-21-00, extensiones 3243 y 3343, fax (01 777) 329-21-00, extensión 3444, del 19 al 26 de mayo de 2011, en días hábiles, de 8:00 a 15:00 horas.

Descripción de la licitación	Arrendamiento puro sin opción a compra de camionetas pick up, ambulancias, grúas de plataforma, unidades de rescate y unidades de señalamiento, para el Fondo Nacional de Infraestructura
Volumen de licitación	Se detalla en la convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	19/05/2011.
Junta de aclaraciones	25/05/2011, 10:30 horas, en la sala de usos múltiples de oficinas centrales de Capufe, ubicadas en Calzada de los Reyes número 24, colonia Tetela del Monte, código postal 62130, Cuernavaca, Morelos.
Visita a instalaciones	No habrá visitas a instalaciones.
Presentación y apertura de proposiciones	2/06/2011, 10:30 horas, en la sala de usos múltiples de oficinas centrales de Capufe, ubicadas en Calzada de los Reyes número 24, colonia Tetela del Monte, código postal 62130, Cuernavaca, Morelos.

CUERNAVACA, MOR., A 24 DE MAYO DE 2011.
GERENTE DE RECURSOS MATERIALES
LIC. STEPHANY A. CARMONA BARON
RUBRICA.

(R.- 325861)

COMISION NACIONAL PARA EL DESARROLLO DE LOS PUEBLOS INDIGENAS

DELEGACION QUINTANA ROO
LICITACION PUBLICA NACIONAL
RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional número LO-006AYB019-N1-2011, cuya convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien avenida Francisco I. Madero número 202, colonia Centro, código postal 77000, Othón P. Blanco, Quintana Roo, teléfono (983) 83 266 25 y fax (983) 83 305 92, de lunes a viernes, de 9:00 a 15:00 horas.

Descripción de la licitación	Servicios de supervisión técnica gerencial de obras, apoyo técnico, administrativo, para la ejecución de 5 obras de modernización y ampliación de caminos rurales y 9 obras de ampliación de agua potable del programa de infraestructura básica para la atención de los pueblos indígenas en diversas localidades y municipios del estado de Quintana Roo.
Volumen de licitación	Se detalla en la convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	24 de mayo de 2011.
Junta de aclaraciones	2 de junio de 2011 a las 11:30 horas.
Visita al lugar de los trabajos	No habrá visita al lugar de los trabajos.
Presentación y apertura de proposiciones	9 de junio de 2011 a las 12:00 horas.

CHETUMAL, Q. ROO, A 24 DE MAYO DE 2011.
DELEGADO ESTATAL DE LA COMISION NACIONAL
PARA EL DESARROLLO DE LOS PUEBLOS INDIGENAS
C. JOEL ESPINOZA MORENO
RUBRICA

(R.- 325735)

COMISION NACIONAL PARA EL DESARROLLO DE LOS PUEBLOS INDIGENAS**DELEGACION NAYARIT
LICITACION PUBLICA NACIONAL
RESUMEN DE CONVOCATORIA**

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en las licitaciones públicas nacionales números LO-006AYB011-N1-2011, LO-006AYB011-N2-2011 y LO006AYB011-N3-2011 cuyas convocatorias que contienen las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en Calzada del Ejército número 309, colonia El Tecolote, código postal 63135, Tepic, Nayarit, teléfonos: 311-213-31-25 y 311-213-01-28, extensión y fax 311-214-63-69, los días de lunes a viernes de 9:30 a 14:30 horas.

Descripción de la licitación LO-006AYB011-N1-2011	Supervisión gerencial para obras de infraestructura básica de la modernización y ampliación de seis caminos y la construcción de tres puentes vados, en varias localidades indígenas y municipios del Estado de Nayarit.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	24/05/2011, 00:00:00 horas.
Junta de aclaraciones	27/05/2011, 10:00:00 horas.
Visita a instalaciones	No hay visita a las instalaciones.
Presentación y apertura de proposiciones	3/06/2011, 10:00:00 horas.

Descripción de la licitación LO-006AYB011-N2-2011	Supervisión gerencial para obras de infraestructura básica para la ampliación y construcción de once sistemas de agua potable, en varias localidades indígenas y municipios del Estado de Nayarit.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	24/05/2011, 00:00:00 horas.
Junta de aclaraciones	27/05/2011, 12:00:00 horas.
Visita a instalaciones	No hay visita a las instalaciones.
Presentación y apertura de proposiciones	3/06/2011, 12:00:00 horas.

Descripción de la licitación LO006AYB011-N3-2011	Supervisión gerencial para obras de infraestructura básica para la ampliación y construcción de línea y red de cuatro electrificaciones y el suministro e instalación de ciento diecinueve módulos solares, en varias localidades indígenas y municipios del Estado de Nayarit.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	24/05/2011, 00:00:00 horas.
Junta de aclaraciones	27/05/2011, 14:00:00 horas.
Visita a instalaciones	No hay visita a las instalaciones.
Presentación y apertura de proposiciones	3/06/2011, 14:00:00 horas.

Todos los eventos se llevarán a cabo en la Sala de Juntas de la Delegación en Nayarit de la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas, sito en Calzada del Ejército número 309, colonia El Tecolote, Tepic, Nayarit.

TEPIC, NAY., A 18 DE MAYO DE 2011.
DELEGADO DE LA CDI EN NAYARIT
SALVADOR CASTAÑEDA RANGEL
RUBRICA.

(R.- 325750)

**COMISION NACIONAL PARA EL DESARROLLO
DE LOS PUEBLOS INDIGENAS**
LICITACION PUBLICA NACIONAL
RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional número LO-006AYB020-N1-2011, cuya convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en 13 Sur número 2108, colonia Santiago, código postal 72000, Puebla, Puebla, teléfonos (222) 2405446; (222) 2405338; (222) 2375020 extensión 25 y fax (222) 2405481 extensión, los días lunes a viernes de 10:00 a 15:00 horas.

Descripción de la licitación	Supervisión gerencial de obras, apoyo técnico, administrativo y financiero de 24 obras del programa de infraestructura básica para la atención de los pueblos indígenas, subprogramas: caminos rurales, carreteras alimentadoras, agua potable y alcantarillados sanitarios, autorizadas para su ejecución en el Estado de Puebla.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	18/05/2011, 10:48 horas.
Junta de aclaraciones	26/05/2011, 10:00:00 horas.
Visita a instalaciones	No hay visita a las instalaciones.
Presentación y apertura de proposiciones	2/06/2011, 10:00:00 horas.

ATENTAMENTE
PUEBLA, PUE., A 18 DE MAYO DE 2011.
DELEGADA ESTATAL EN PUEBLA
C.P. LUZ MARIA YVON GUTIERREZ VAZQUEZ
RUBRICA.

(R.- 325932)

**COMISION NACIONAL PARA EL DESARROLLO
DE LOS PUEBLOS INDIGENAS**
DELEGACION QUINTANA ROO
LICITACION PUBLICA NACIONAL
RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional número LO-006AYB019-N2-2011, cuya convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien avenida Francisco I. Madero número 202, colonia Centro, código postal 77000, Othón P. Blanco, Quintana Roo, teléfono (983) 83 266 25 y fax (983) 83 305 92, de lunes a viernes, de 9:00 a 15:00 horas.

Descripción de la licitación	Servicios de supervisión técnica gerencial de obras, apoyo técnico, administrativo, para la ejecución de 27 obras de ampliación de red eléctrica del programa de infraestructura básica para la atención de los pueblos indígenas en diversas localidades y municipios del Estado de Quintana Roo.
Volumen de licitación	Se detalla en la convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	24 de mayo de 2011.
Junta de aclaraciones	3 de junio de 2011 a las 12:00 horas.
Visita al lugar de los trabajos	No habrá visita al lugar de los trabajos.
Presentación y apertura de proposiciones	10 de junio de 2011 a las 11:00 horas.

CHETUMAL, Q. ROO, A 24 DE MAYO DE 2011.
DELEGADO ESTATAL DE LA COMISION NACIONAL
PARA EL DESARROLLO DE LOS PUEBLOS INDIGENAS
C. JOEL ESPINOZA MORENO
RUBRICA.

(R.- 325734)

CETI-CENTRO DE ENSEÑANZA TECNICA INDUSTRIAL**LICITACION PUBLICA NACIONAL****RESUMEN DE CONVOCATORIA**

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en las licitaciones públicas nacionales números LA-011L3P001-N2-2011, LA-011L3P001-N3-2011 y LA-011L3P001-N4-2011 cuyas convocatorias que contienen las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en Nueva Escocia número 1885, colonia Providencia, código postal 44620, Guadalajara, Jalisco, teléfono 3641-3250, extensión 219 y fax 3641-3250, extensión 220, los días de lunes a viernes de 9:00 a 16:00 horas.

LA-011L3P001-N2-2011

Descripción de la licitación	Materiales y útiles de administración y enseñanza.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	horas.
Junta de aclaraciones	24/05/2011, 11:00 horas.
Visita a instalaciones	No hay visita a las instalaciones.
Presentación y apertura de proposiciones	31/05/2011, 11:00 horas.

LA-011L3P001-N3-2011

Descripción de la licitación	Herramientas refacciones y materiales de construcción.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	horas.
Junta de aclaraciones	24/05/2011, 13:00 horas.
Visita a instalaciones	No hay visita a las instalaciones.
Presentación y apertura de proposiciones	31/05/2011, 13:00 horas.

LA-011L3P001-N4-2011

Descripción de la licitación	Material de laboratorio.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	horas.
Junta de aclaraciones	25/05/2011, 11:00 horas.
Visita a instalaciones	No hay visita a las instalaciones.
Presentación y apertura de proposiciones	1/06/2011, 11:00 horas.

GUADALAJARA, JAL., A 24 DE MAYO DE 2011.

DIRECTORA ADMINISTRATIVA

GLORIA SUSANA NAVARRO CARDONA

RUBRICA.

(R.- 325789)

**CENTRO DE INVESTIGACION Y DE ESTUDIOS AVANZADOS
DEL INSTITUTO POLITECNICO NACIONAL**

UNIDAD MERIDA
SUBDIRECCION ADMINISTRATIVA
RESUMEN DE CONVOCATORIA 001
LICITACION PUBLICA NACIONAL

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional número 11085007-001-11, cuya convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.funcionpublica.gob.mx>, o bien, en antigua carretera a Progreso kilómetro 6, código postal 97310; Mérida, Yucatán, teléfonos 01 (999) 9429403, 9429404 y 9429400, extensión 2365 y fax 01 (999) 9429443.

Descripción de la licitación	Servicio de agencia de viajes.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	24/05/2011.
Junta de aclaraciones	27/05/2011, 10:00 horas.
Visita a instalaciones	No hay visita.
Presentación y apertura de proposiciones	8/06/2011, 10:00 horas.

MERIDA, YUC., A 24 DE MAYO DE 2011.
SUBDIRECTOR ADMINISTRATIVO
C.P. FELIPE ESCALANTE BOLIO
RUBRICA.

(R.- 325905)

**CENTRO DE INVESTIGACION Y DE ESTUDIOS AVANZADOS
DEL INSTITUTO POLITECNICO NACIONAL**

SUBDIRECCION DE RECURSOS MATERIALES
LICITACION PUBLICA NACIONAL
CONVOCATORIA 011

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados en participar en la licitación públicas nacional número LA-011L4J999-N171-2011cuya convocatoria que contiene las bases de participación están disponibles para consulta en Internet: <https://compranet.funcionpublica.gob.mx>, o bien, en avenida Instituto Politécnico Nacional número 2508, colonia San Pedro Zacatenco, código postal 07360, Gustavo A. Madero, Distrito Federal, teléfono: 57473800, extensión 2258 correo electrónico gruiz@admon.cinvestav.mx, a partir del 24 de mayo de 2011 a la fecha límite establecida; con el siguiente horario: de 10:00 a 13:30 horas.

Descripción de la licitación	Contratación del servicio de mantenimiento preventivo y correctivo de vehículos propiedad del Cinvestav.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	24/05/2011.
Junta de aclaraciones	31/05/2011, 10:30 horas.
Visita a instalaciones	No hay visita.
Presentación y apertura de proposiciones	7/06/2011, 12:30 horas.

MEXICO, D.F., A 24 DE MAYO DE 2011.
SUBDIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES
C.P. VICTOR ASPEITIA SALAZAR
RUBRICA.

(R.- 325846)

COMISION DE OPERACION Y FOMENTO DE ACTIVIDADES ACADEMICAS DEL INSTITUTO POLITECNICO NACIONAL

DIRECCION DE ADQUISICIONES RESUMEN DE CONVOCATORIA 001

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública internacional mixta número 11135001-001-11, cuya convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien en Tresguerras número 27, colonia Centro Histórico, código postal 06040, Cuauhtémoc, Distrito Federal, teléfono y fax 57296000 extensión 65010 y 65046, de lunes a viernes, del año en curso de 9:00 a 15:00 horas.

Descripción de la licitación	11135001-001-11 "Bienes informáticos".
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	24 de mayo de 2011.
Junta de aclaraciones	6 de junio de 2011, a las 10:00 horas.
Visita a instalaciones	7 junio de 2011.
Presentación y apertura de proposiciones	13 de junio de 2011, a las 10:00 horas.

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública internacional mixta número 11135001-002-11, cuya convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien Tresguerras número 27, colonia Centro Histórico, código postal 06040, Cuauhtémoc, Distrito Federal, teléfono y fax 57296000 extensión 65010 y 65046, de lunes a viernes, del año en curso de 9:00 a 15:00 horas.

Descripción de la licitación	11135001-002-11 "Equipo de administración y audiovisual".
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	24 de mayo de 2011.
Junta de aclaraciones	6 de junio de 2011, a las 16:00 horas.
Visita a instalaciones	7 y 8 junio de 2011.
Presentación y apertura de proposiciones	13 de junio de 2011, a las 16:00 horas.

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública internacional mixta número 11135001-003-11, cuya convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien Tresguerras número 27, colonia Centro Histórico, código postal 06040, Cuauhtémoc, Distrito Federal, teléfono y fax 57296000 extensión 65010 y 65046, de lunes a viernes, del año en curso de 9:00 a 15:00 horas.

Descripción de la licitación	11135001-003-11 "Equipo de electrónica".
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	24 de mayo de 2011.
Junta de aclaraciones	7 de junio de 2011, a las 10:00 horas.
Visita a instalaciones	9 junio de 2011.
Presentación y apertura de proposiciones	14 de junio de 2011, a las 10:00 horas.

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública internacional mixta número 11135001-004-11, cuya convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien Tresguerras número 27, colonia Centro Histórico, código postal 06040, Cuauhtémoc, Distrito Federal, teléfono y fax 57296000 extensión 65010 y 65046, de lunes a viernes, del año en curso de 9:00 a 15:00 horas.

Descripción de la licitación	11135001-004-11 "Equipo médico y de laboratorio".
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	24 de mayo de 2011.
Junta de aclaraciones	7 de junio de 2011, a las 16:00 horas.
Visita a instalaciones	No aplica.
Presentación y apertura de proposiciones	14 de junio de 2011, a las 16:00 horas.

MEXICO, D.F., A 24 DE MAYO DE 2011.
PRESIDENTA DEL COMITE DE ADQUISICIONES
C.P. BRICIA RAMIREZ PLIEGO
RUBRICA.

(R.- 325831)

HOSPITAL GENERAL DE MEXICO
SUBDIRECCION DE RECURSOS MATERIALES
LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL MIXTA ABIERTA PLURIANUAL
RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública internacional mixta abierta plurianual número LA-012NBD001-I16-2011, cuya convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en Dr. Balmis número 148, colonia Doctores, código postal 06720, Cuauhtémoc, Distrito Federal, teléfono 27892000 extensión 1109 y fax 27892000 extensión 1454, los días de lunes a viernes de 9:00 a 18:00 horas.

Descripción de la licitación	Contratación del servicio integral de pruebas del laboratorio clínico.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	24/05/2011.
Junta de aclaraciones	3/06/2011, 10:00:00 horas.
Visita a instalaciones	30/05/2011, 10:00:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	13/06/2011, 10:00:00 horas.

MEXICO, D.F., A 24 DE MAYO DE 2011.
DIRECTOR GENERAL ADJUNTO DE ADMINISTRACION Y FINANZAS
C. JUAN MIGUEL GALINDO LOPEZ
RUBRICA.

(R.- 325819)

HOSPITAL GENERAL DE MEXICO
SUBDIRECCION DE RECURSOS MATERIALES
LICITACION PUBLICA NACIONAL MIXTA
RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional mixta número LA-012NBD001-N15-2011, cuya convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en Dr. Balmis número 148, colonia Doctores, código postal 06720, Cuauhtémoc, Distrito Federal, teléfono 27892000 extensión 1109 y fax 27892000 extensión 1454, los días de lunes a viernes de 9:00 a 18:00 horas.

Descripción de la licitación	Contratación del servicio de preparación e impartición de cursos de capacitación.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	24/05/2011.
Junta de aclaraciones	1/06/2011, 10:00:00 horas.
Visita a instalaciones	27/05/2011, 10:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	8/06/2011, 10:00:00 horas.

MEXICO, D.F., A 24 DE MAYO DE 2011.
DIRECTOR GENERAL ADJUNTO DE ADMINISTRACION Y FINANZAS
C. JUAN MIGUEL GALINDO LOPEZ
RUBRICA.

(R.- 325817)

INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO

DELEGACION REGIONAL PONIENTE
LICITACION PUBLICA NACIONAL
RESUMEN DE CONVOCATORIA No. 03

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional número LA-019GYN014-N2-2011, cuya convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien en: avenida Parque Lira 156, cuarto piso, colonia Observatorio, Delegación Miguel Hidalgo, código postal 11860, en la Ciudad de México, D.F., teléfonos: 52-76-88-95 y 52-76-88-83 a partir del 24 de mayo de 2011.

Descripción de la licitación: No. LA-019GYN014-N2-2011	Servicio de mantenimiento preventivo y correctivo a equipos de laboratorio de los hospitales generales y clínicas de medicina familiar de la Delegación Regional Poniente.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	24/05/2011.
Junta de aclaraciones	3/06/2011, 10:00 horas.
Visita a centros de trabajo	Del 30 de mayo al 2 de junio de 2011 de 10:00 a 14:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	10/06/2011, 10:00 horas.
Fallo	15/06/2011, 10:00 horas.

Para los efectos de esta licitación no se considerará el otorgamiento por parte del Instituto de ningún tipo de anticipo.

MEXICO, D.F., A 24 DE MAYO DE 2011.
SUBDELEGADO DE ADMINISTRACION
C.P. D. JULIO TEJEDA MORENO
RUBRICA.

(R.- 325826)

INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO

SUBDELEGACION DE ADMINISTRACION
LICITACION PUBLICA NACIONAL
RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional número LA-019GYN017-N1-2011, cuya convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien Juana de Asbaje, esquina Justo Sierra número 614, colonia Miraflores, código postal 77027, Chetumal, Quintana Roo, teléfono: 01-983-127-03-91 extensión y fax 01-983-127-03-91 extensión, los días lunes a viernes de 9:00 a 15:00 horas.

Descripción de la licitación	Servicio de médicos subrogados.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	19/05/11.
Junta de aclaraciones	2/06/11, 10:00 horas.
Visita a instalaciones	No hay visita.
Presentación y apertura de proposiciones	8/06/11, 10:00 horas.

CHETUMAL, Q. ROO, A 24 DE MAYO DE 2011.
PRESIDENTE DEL SUBCOMITE DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS
Y SERVICIOS DE LA DELEGACION ESTATAL EN QUINTANA ROO
LIC. RICARDO MANUEL FRANCO ROMERO
RUBRICA.

(R.- 325804)

INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO

SUBDIRECCION ADMINISTRATIVA DEL HOSPITAL REGIONAL MERIDA

RESUMEN DE CONVOCATORIA 005

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en las licitaciones públicas nacionales número LA-019GYN016-N8-2011 BIS, y LA-019GYN016-N9-2011 cuyas convocatorias que contienen las bases de participación estarán disponibles para consulta en Internet: <http://www.compranet.gob.mx>, o bien, en la Coordinación de Recursos Materiales del Hospital Regional Mérida del ISSSTE en Yucatán, sita en la Calle 7 x 34 número 240, colonia Pensiones, código postal 97219, Mérida, Yucatán, teléfono y fax 01 (999)-925-06-46, de 9:00 a 14:00 horas.

Licitación pública nacional LA-019GYN016-N8-2011 BIS

Descripción de la licitación	Relativa a la adquisición de vales de gasolina para el Hospital Regional Mérida del ISSSTE en Yucatán.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	19/mayo/2011.
Junta de aclaraciones	24/mayo/2011, 9:00 horas.
Visita a instalaciones	No hay visita.
Presentación y apertura de proposiciones	31/mayo/2011, 9:00 horas.

Licitación pública nacional LA-019GYN016-N9-2011

Descripción de la licitación	Relativa al servicio de fumigación y desinfección patógena para el Hospital Regional Mérida del ISSSTE en Yucatán.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	19/mayo/2011.
Junta de aclaraciones	24/mayo/2011, 11:00 horas.
Visita a instalaciones	23/mayo/2011, 9:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	31/mayo/2011, 11:00 horas.

MERIDA, YUC., A 24 DE MAYO DE 2011.

SUBDIRECTOR ADMINISTRATIVO DEL HOSPITAL REGIONAL

LIC. JUAN ARRIAGA GUZMAN

RUBRICA.

(R.- 325902)

INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO

SUBDELEGACION DE ADMINISTRACION LICITACION PUBLICA NACIONAL RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional número LA-019GYN017-N2-2011, cuya convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en Juana de Asbaje, esquina Justo Sierra número 614, colonia, código postal 77027, Chetumal, Quintana Roo, teléfono 01-983-127-03-91, extensión y fax 01-983-127-03-91, extensión los días de lunes a viernes de 9:00 a 15:00 horas.

Descripción de la licitación	Servicio de alimentación a personas en clínicas, hospitales y estancia de bienestar y desarrollo infantil del ISSSTE, en Quintana Roo.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	19/05/11.
Junta de aclaraciones	2/06/11, 13:00 horas.
Visita a instalaciones	No hay visita.
Presentación y apertura de proposiciones	8/06/11, 13:00 horas.

CHETUMAL, Q. ROO, A 24 DE MAYO DE 2011.
PRESIDENTE DEL SUBCOMITE DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS
Y SERVICIOS DE LA DELEGACION ESTATAL EN QUINTANA ROO
LIC. RICARDO MANUEL FRANCO ROMERO
RUBRICA.

(R.- 325800)

INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO

SUBDELEGACION DE ADMINISTRACION LICITACION PUBLICA NACIONAL RESUMEN DE CONVOCATORIA

DE CONFORMIDAD CON LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO, SE CONVOCA A LOS INTERESADOS A PARTICIPAR EN LA LICITACION PUBLICA NACIONAL NUMERO LA-019GYN017-N3-2011, CUYA CONVOCATORIA QUE CONTIENE LAS BASES DE PARTICIPACION DISPONIBLES PARA CONSULTA EN INTERNET: <http://compranet.gob.mx> O BIEN EN JUSTO SIERRA, ESQUINA JUANA DE ASBAJE, COLONIA MIRAFLORES, CHETUMAL, QUINTANA ROO NUMERO 614, COLONIA MIRAFLORES, OTHON P. BLANCO, QUINTANA ROO, TELEFONO: 9838372329 Y FAX 9838372329, LOS DIAS LUNES A VIERNES DE 9:00 A 14:00 HORAS.

DESCRIPCION DE LA LICITACION	MANTENIMIENTO DE EQUIPO ELECTROMECHANICO Y DE AIRE ACONDICIONADO DEL ISSSTE EN Q. ROO
VOLUMEN A ADQUIRIR	LOS DETALLES SE DETERMINAN EN LA PROPIA CONVOCATORIA.
FECHA DE PUBLICACION EN CompraNet	19/05/11.
JUNTA DE ACLARACIONES	1/06/2011, 10:00 HORAS.
VISITA A INSTALACIONES	NO HAY VISITA.
PRESENTACION Y APERTURA DE PROPOSICIONES	9/06/2011, 10:00 HORAS.

CHETUMAL, Q. ROO, A 24 DE MAYO DE 2011.
PRESIDENTE DEL SUBCOMITE DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS
Y SERVICIOS DE LA DELEGACION ESTATAL EN QUINTANA ROO
LIC. RICARDO MANUEL FRANCO ROMERO
RUBRICA.

(R.- 325807)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

DIRECCION DE PRESTACIONES ECONOMICAS Y SOCIALES

CENTRO VACACIONAL IMSS-OAXTEPEC "ADOLFO LOPEZ MATEOS"

GERENCIA ADMINISTRATIVA

LICITACION PUBLICA NACIONAL**RESUMEN DE CONVOCATORIA 003**

El Instituto Mexicano del Seguro Social, en cumplimiento a lo que establece el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los artículos 26, fracción I, 26 BIS fracción I, 28 fracción I, 29, 30, 32, 33 BIS, 34, 35 y 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como el 39, 42, 46 y 48 su Reglamento, las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional número 00641118-003-11, para la adquisición de bienes, cuya convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> y serán gratuitas o bien se pondrá un ejemplar impreso a disposición de los interesados exclusivamente para su consulta en Oficina de Compras, sita en el interior del Centro Vacacional IMSS Oaxtepec, ubicado en carretera México-Cuautla, kilómetro 27+200, código postal 62738, Oaxtepec, Municipio de Yautepec, Morelos; teléfono 01 735 601.01, extensiones 51818, 51925 y fax 01 735 601.01, extensión 51926, de lunes a viernes de 9:00 a 17:00 horas.

Descripción de la licitación	Adquisición de blancos, uniformes y mobiliario para el ejercicio 2011.
Volumen de licitación	3,968 piezas.
Fecha de publicación en CompraNet	24/05/2011.
Junta de aclaraciones	7/06/2011, 11:00 horas.
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones.
Presentación y apertura de proposiciones	13/06/2011, 11:00 horas.

- Todos los eventos se realizarán en la Sala de Juntas de la Gerencia de Conservación sita en interior del Centro Vacacional IMSS Oaxtepec, ubicado en carretera México-Cuautla, kilómetro 27 + 200, Oaxtepec, Mor., código postal 62738, Oaxtepec, Municipio de Yautepec, Morelos.

OAXTEPEC, MOR., A 24 DE MAYO DE 2011.

ADMINISTRADORA GENERAL DEL C.V.O.

ADRIANA COVARRUBIAS DEL PERAL

RUBRICA.

(R.- 325711)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

DELEGACION ESTATAL EN HIDALGO

El Instituto Mexicano del Seguro Social, en cumplimiento a lo que establece el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, artículos 26 fracción I, 26 bis fracción III, 27, 28 fracción II inciso b) y fracción III inciso a) 29, 30, 32, 33, 33 BIS, 34 Y 35 respectivamente, convoca a los interesados en participar de conformidad con lo siguiente:

Resumen de convocatoria 005

Número de licitación	LA-019GYR017-T24-2011.
Carácter de la licitación	Pública internacional.
Descripción de la licitación	Adquisición de material de curación.
Volumen a adquirir	Piezas mínimo 7,783 máximo 15,566.
Fecha de publicación en CompraNet	24/05/2011.
Junta de aclaraciones	3/06/2011, 9:00 horas.
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones.
Presentación y apertura de proposiciones	13/06/2011, 9:00 horas.

Número de licitación	LA-019GYR017-T25-2011
Carácter de la licitación	Pública internacional.
Descripción de la licitación	Adquisición de bienes de inversión.
Volumen a adquirir	Piezas 214.
Fecha de publicación en CompraNet	24/05/2011.
Junta de aclaraciones	3/06/2011, 15:30 horas.
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones.
Presentación y apertura de proposiciones	13/06/2011, 15:30 horas.

Número de licitación	LA-019GYR017-I26-2011.
Carácter de la licitación	Pública Internacional.
Descripción de la licitación	Adquisición de Insumos de cómputo.
Volumen a adquirir	Piezas mínimo 825 máximo 1,648.
Fecha de publicación en CompraNet	24/05/2011.
Junta de aclaraciones	3/06/2011, 12:00 horas.
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones.
Presentación y apertura de proposiciones	13/06/2011, 12:00 horas.

- Las bases establecidas en la convocatoria de las licitaciones se encuentran disponibles para consulta en Internet: <http://www.funcionpublica.compranet.gob.mx> y serán gratuitas, o bien se pondrá ejemplar impreso a disposición de los interesados exclusivamente para su consulta en el Departamento de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios, sita en carretera Pachuca, las Bombas la Paz número 402, fraccionamiento Industrial La Paz, boulevard Panorámico, código postal 42080, en Pachuca de Soto, Hgo., teléfono número (01.771) 714.3212, los días de lunes a viernes, con el siguiente horario de 10:00 a 16:00 horas.
- El titular de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento de la Delegación Estatal en Hidalgo, ingeniero Héctor Manuel Rivera Rangel, autorizó la reducción del plazo de presentación y apertura de proposiciones el día 13 de mayo de 2011.
- Los eventos de junta de aclaraciones, presentación y apertura y fallo se realizarán en la sala de licitaciones de la Coordinación de Abastecimiento y equipamiento, ubicada en carretera Pachuca, las Bombas La Paz número 402, Fraccionamiento Industrial La Paz, boulevard Panorámico, código postal 42080, en Pachuca de Soto, Hgo., teléfono número (01.771) 714.32.12.

PACHUCA DE SOTO, HGO., A 24 DE MAYO DE 2011.
TITULAR DE LA COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
ING. HECTOR MANUEL RIVERA RANGEL
RUBRICA.

(R.- 325713)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

DELEGACION MICHOACAN

JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS

DEPARTAMENTO DE CONSTRUCCION Y PLANEACION INMOBILIARIA

El Instituto Mexicano del Seguro Social, en cumplimiento a lo que establece el artículo 134, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y con fundamento en los artículos 27 fracción I, 28, 30 fracción I, 31, 45 fracción I, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, 34, 37, 38, 39, 45, apartado A, 45, 47, 61, fracción VII, de su Reglamento, y las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas convoca a los interesados en participar en las siguientes licitaciones nacionales públicas de conformidad con lo siguiente:

Resumen de convocatoria

Número de licitación	LO-019GYR052-N3-2011.
Carácter de la licitación	Pública nacional.
Descripción de la licitación	Terminación de la obra de ampliación y remodelación del área de urgencias en el Hospital Rural Oportunidades No. 30, en Ario de Rosales, Michoacán.
Volumen a adquirir	Ampliación 459 m ² y Remodelación 63 m ²
Fecha de publicación en CompraNet	24 de mayo de 2011.
Junta de aclaraciones	1/06/2011, 12:00 horas.
Visita a instalaciones	30 de mayo de 2011, 12:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	8/06/2011, 8:00 horas.

- Todos los eventos se realizarán, en la sala de juntas del Departamento de Construcción y Planeación Inmobiliaria, ubicada en avenida Francisco I. Madero Poniente número 1200, planta alta, colonia Centro, código postal 58000 Morelia, Michoacán.
- La visita a las instalaciones se llevará a cabo en: el sitio donde se llevará a cabo la ejecución de los trabajos, en el Hospital Rural Oportunidades número 30, ubicado en avenida Lázaro Cárdenas esquina Luis Padilla, código postal 61830, en Ario de Rosales, Michoacán
- La bases establecidas en la convocatoria de las licitaciones se encuentran disponibles para su consulta en Internet: <http://www.compranet.gob.mx>, y serán gratuitas, o bien se pondrá ejemplar impreso a disposición de los interesados exclusivamente para su consulta en el Departamento de Construcción y Planeación Inmobiliaria sita en avenida Francisco I. Madero Poniente número 1200, planta alta, colonia Centro, código postal 58000, Morelia Michoacán, teléfono y fax: 01 (443) 3-12-94-38, de lunes a viernes, con horario de 9:00 a 15:00 horas.

MORELIA, MICH., A 24 DE MAYO DE 2011.

TITULAR DE LA DELEGACION

DR. JULIO CESAR GONZALEZ JIMENEZ

RUBRICA.

(R.- 325714)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

DELEGACION ESTATAL ZACATECAS

COORDINACION DELEGACIONAL DE ABASTECIMIENTO

El Instituto Mexicano del Seguro Social, en cumplimiento a lo que establece el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los artículos 26, fracción I, 26 Bis fracción III, 27, 28 fracción I, 29, 30, 32, 33, 33 bis, 34, 35 Y 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como el 35 y 39 de su Reglamento, y las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios convoca a los interesados en participar en la licitación pública, de conformidad con lo siguiente:

Resumen de convocatoria

No. de licitación	LA-019GYR034-N38-2011.
Carácter de la licitación	Pública nacional mixta.
Descripción de la licitación	Contratación del servicio de pruebas de laboratorio.
Volumen a adquirir	29,398 Pruebas de hematología; 129,596 pruebas de química clínica 12,960 pruebas de hemostasia; 18,750 pruebas de electrolitos sericos; 1,250 pruebas de gasometría.
Fecha de publicación en CompraNet	24 de mayo de 2011.
Junta de aclaraciones	1/06/2011, 10:00 horas.
Visita a instalaciones	No aplica.
Presentación y apertura de proposiciones	8/06/2011, 10:00 horas.

- Las bases establecidas en la convocatoria de la licitación se encuentran disponibles para consulta en Internet: <http://www.compranet.gob.mx> Plataforma 5.0. y serán gratuitas, o bien se pondrá ejemplar impreso a disposición de los interesados exclusivamente para su consulta en la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento, sita en la Avenida Netzahualcóyotl número 104, colonia Buenos Aires, 98054 Zacatecas, Zac., teléfono (492) 9-245383, los días de lunes a viernes, con el siguiente horario de 8:00 a 16:00 horas.
- Todos los eventos se realizarán, en la sala de usos múltiples de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento, ubicado en la avenida Netzahualcóyotl número 104, colonia Buenos Aires, 98054 Zacatecas, Zac.

ZACATECAS, ZAC., A 24 DE MAYO DE 2011.

TITULAR DE LA COORDINACION

LIC. LEOPOLDO CHAO RODRIGUEZ

RUBRICA.

(R.- 325715)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

CENTRO MEDICO NACIONAL DEL NORESTE
UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD, HOSPITAL DE CARDIOLOGIA No. 34
DIRECCION ADMINISTRATIVA
DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTOS
RESUMEN DE CONVOCATORIA

El Instituto Mexicano del Seguro Social, en cumplimiento a lo que establece el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los artículos 26 fracción I, 26 Bis fracción III, 27, 28 fracción II inciso a), 29, 30, 32, 33, 34, 35 y 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como el 35, 39 y 42 de su Reglamento, convoca a los interesados en participar en la Licitación Pública de carácter internacional bajo la cobertura de tratados número LA-019GYR076-T3-2011, con reducción de plazos autorizado por el Dr. Héctor David Martínez Chapa, Director de la Unidad Médica de Alta Especialidad, Hospital de Cardiología No. 34 de conformidad con lo siguiente:

Número de licitación	LA-019GYR076-T3-2011.
Carácter de la licitación	Pública Internacional bajo tratados.
Descripción de la licitación	La adquisición mediante contrato abierto de material de curación, grupo de suministro 060.
Volumen a adquirir	91 cajas 7,810 envases 1,890 equipos 560 juegos 175 bolsas 17,506 piezas
Fecha de publicación en CompraNet	24 de mayo de 2011.
Junta de aclaraciones	3 de junio de 2011, 10:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	13 de junio de 2011, 10:00 horas.

- Las bases establecidas en la convocatoria de la licitación se encuentran disponibles para la consulta en Internet: <http://www.compranet.gob.mx>, y su obtención será gratuita, o bien se pondrá ejemplar impreso a disposición de los interesados exclusivamente para su consulta en: Departamento de Abasto, ubicado en la Unidad Médica de Alta Especialidad, Hospital de Cardiología número 34, sito en avenida Lincoln sin número Cruz con calle Enf. María de Jesús Candía, colonia Valle Verde, Segundo Sector, en la Ciudad de Monterrey, Nuevo León, código postal 64360, teléfono 01 (81) 83.99.43.00 extensión 40237, los días de lunes a viernes, con el siguiente horario de 8:00 a 16:00 horas.
- Todos los eventos se llevarán a cabo en el aula de usos múltiples, ubicada planta baja del acceso principal de la Unidad Médica de Alta Especialidad, Hospital de Cardiología número 34, sito en avenida Lincoln sin número Cruz con calle Enf. María de Jesús Candía, colonia Valle Verde, Segundo Sector, código postal 64360, en la Ciudad de Monterrey, Nuevo León.

MONTERREY, N.L., A 24 DE MAYO DE 2011.
HOSPITAL DE CARDIOLOGIA No. 34
DIRECTOR DE LA UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD
DR. HECTOR DAVID MARTINEZ CHAPA
RUBRICA.

(R.- 325716)

AGROASEMEX, S.A.
DIRECCION DE ADMINISTRACION
LICITACION PUBLICA NACIONAL MIXTA
RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional número 06084001-003-11, cuya convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en avenida Constituyentes número 124 Poniente, colonia El Carrizal, código postal 76030, Querétaro, Querétaro, teléfono 01 (442) 238-19-00 extensiones 4065 y 4067, los días de lunes a viernes, del año en curso, de 8:30 a 13:30 horas.

Descripción de la licitación	Servicio de arrendamiento de servidores y sistema de almacenamiento, así como la instalación, migración de la información; el mantenimiento, soporte y sistema de respaldo.
Volumen de licitación	Se detalla en la convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	24/05/2011.
Junta de aclaraciones	6/06/2011, 10:30 horas.
Visita al lugar de los trabajos	No hay visita a las instalaciones.
Presentación y apertura de proposiciones	13/06/2011, 10:30 horas.

SANTIAGO DE QUERETARO, QRO., A 24 DE MAYO DE 2011.
DIRECTORA DE ADMINISTRACION
DULCE MA. YARZA DIAZ
RUBRICA.

(R.- 325832)

BANCO NACIONAL DEL EJERCITO,
FUERZA AEREA Y ARMADA, S.N.C.
GERENCIA DE ADQUISICIONES Y CONTROL DE ACTIVO
RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional presencial número LO-006G1H003-N17-2011, cuya convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <https://compranet.funcionpublica.gob.mx> o bien avenida Industria Militar número 1055, colonia Lomas de Sotelo, código postal 11200, Delegación Miguel Hidalgo, México, Distrito Federal, teléfono 5626 0500 extensión 339 y fax 5395 3601, los días del 19 de mayo al 1 de junio de 2011, de lunes a viernes, de 9:00 a 14:00 horas.

Licitación pública nacional presencial número LO-006G1H003-N17-2011

Descripción de la licitación	Construcción del inmueble que ocuparán las oficinas de la Sucursal Bancaria a ubicarse en Antón Lizardo, Alvarado, Veracruz.
Volumen de licitación	Se detalla en la convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	19/05/2011.
Junta de aclaraciones	26/05/2011, 10:00 horas.
Visita a instalaciones	24/05/2011, 14:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	1/06/2011, 10:00 horas.

MEXICO, D.F., A 19 DE MAYO DE 2011.
SUBDIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES.
MYR. F.A.E.E.A. D.E.M.A.GAD RUBEN MARES PARIS
RUBRICA.

(R.- 325751)

EXPORTADORA DE SAL, S.A. DE C.V.

GERENCIA DE ADQUISICIONES DE ALMACENES

RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en las licitaciones públicas, cuya convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en avenida Baja California sin número, colonia Centro, código postal 23940, Guerrero Negro, Baja California Sur, teléfono 6151575100, extensión 307 y fax 6151570016, de lunes a viernes de 8:00 a 17:00 horas.

Licitación pública nacional número LA-010K2N001-N15-2011

Descripción de la licitación	Vehículos marca Ford.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	24/05/2011.
Junta de aclaraciones	31/05/2011, 10:00:00 horas.
Visita a instalaciones	No hay visita a las instalaciones.
Presentación y apertura de proposiciones	7/06/2011, 10:00:00 horas.

Licitación pública nacional número LA-010K2N001-N16-2011

Descripción de la licitación	Transporte aéreo de personal.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	24/05/2011.
Junta de aclaraciones	31/05/2011, 16:00:00 horas.
Visita a instalaciones	No hay visita a las instalaciones.
Presentación y apertura de proposiciones	7/06/2011, 16:00:00 horas.

Licitación pública internacional abierta número LA-010K2N001-I17-2011

Descripción de la licitación	Equipo y material eléctrico.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	24/05/2011.
Junta de aclaraciones	8/06/2011, 10:00:00 horas.
Visita a instalaciones	No hay visita a las instalaciones.
Presentación y apertura de proposiciones	15/06/2011, 10:00:00 horas.

GUERRERO NEGRO, B.C.S., A 24 DE MAYO DE 2011.

GERENTE DE ADQUISICIONES Y ALMACENES

LIC. ANTONIO ROCHA NUÑEZ

RUBRICA.

(R.- 325767)

COMPañIA MEXICANA DE EXPLORACIONES, S.A. DE C.V.

GERENCIA DE RECURSOS MATERIALES LICITACION PUBLICA NACIONAL RESUMEN DE CONVOCATORIA 07

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública de carácter nacional con reducción de plazos número LA-018TQA001-N67-2011, para la "contratación del servicio de alimentación para personal administrativo, técnico especializado y obrero en la brigada de exploración sísmica Tacotalpa 3D", cuya convocatoria que contiene las bases de participación están disponibles para consulta en Internet: <https://compranet.funcionpublica.gob.mx/web/login.html>, o bien, Mariano Escobedo número 366, piso 8, colonia Anzures, código postal 11590, Miguel Hidalgo, Distrito Federal, teléfono 52782960, los días de lunes a viernes, del año en curso de 8:30 a 13:30 y de 15:30 a 16:30 horas.

No. de licitación	LA-018TQA001-N67-2011.
Objeto de la licitación	Servicio de alimentación para personal administrativo, técnico especializado y obrero en la brigada de exploración sísmica Tacotalpa 3D.
Volumen a adquirir	Se detalla en la convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	24 de mayo de 2011.
Junta de aclaraciones	27 de mayo de 2011 a las 10:00 horas.
Visita a las instalaciones	25 de mayo de 2011 a las 10:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	2 de junio de 2011 a las 10:00 horas.

MEXICO, D.F., A 24 DE MAYO DE 2011.
E.D. DE LA GERENCIA DE RECURSOS MATERIALES
ING. ENRIQUE RODRIGUEZ MEDINA
RUBRICA.

(R.- 325883)

AEROPUERTO INTERNACIONAL DE LA CIUDAD DE MEXICO, S.A. DE C.V.

SUBDIRECCION DE RECURSOS MATERIALES RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública internacional bajo la cobertura de los capítulos de compras gubernamentales de los tratados de libre comercio vigentes, suscritos por el Gobierno de México número LA-009KDN001-T24-2011. La convocatoria que contiene las bases de participación se encuentran disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien la Gerencia Recursos Materiales sita en la oficina número 69 del mezzanine avenida Capitán Carlos León sin número, colonia Peñón de los Baños, código postal 15620, Delegación Venustiano Carranza, México, Distrito Federal, teléfono 2482-2544, los días lunes a jueves, en el horario de 9:30 a 18:00 horas y viernes de 9:30 a 14:00 horas.

Descripción de la licitación	Adquisición de Barredoras de Recirculación de Aire para Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México, S.A. de C.V.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	19/05/2011.
Junta de aclaraciones	21/06/2011, 12:00 horas.
Visita de instalaciones	No aplica.
Presentación y apertura de proposiciones	28/06/2011 11:00 horas.

MEXICO, D.F., A 24 DE MAYO DE 2011.
DIRECTOR GENERAL ADJUNTO DE ADMINISTRACION
C.P. SERGIO FONG BAEZA
RUBRICA.

(R.- 325702)

FERROCARRIL DEL ISTMO DE TEHUANTEPEC
FIT-GERENCIA DE ADQUISICIONES, RECURSOS MATERIALES Y OBRA PUBLICA
LICITACION PUBLICA NACIONAL
RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional número LA-009J3L001-N33-2011, cuya convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en avenida Eugenia número 197, piso 10-B, colonia Narvarte, código postal 03020, Benito Juárez, Distrito Federal, teléfonos 56822469, 56822454 y fax 56822463, los días de lunes a viernes de 9:00 a 15:30 horas.

Descripción de la licitación	Adquisición y suministro de ropa de trabajo, calzado de seguridad y artículos de protección personal.
Volumen de licitación	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	20/05/2011.
Junta de aclaraciones	27/05/2011, 10:00:00 horas.
Visita a instalaciones	No hay visita a las instalaciones.
Presentación y apertura de proposiciones	6/06/2011, 10:00:00 horas.

MEXICO, D.F., A 24 DE MAYO DE 2011.
GERENTE DE ADQUISICIONES, RECURSOS MATERIALES Y OBRA PUBLICA
ING. BALTAZAR CAMPOS DE LA FUENTE
RUBRICA.

(R.- 325862)

CORPORACION MEXICANA DE INVESTIGACION
EN MATERIALES, S.A. DE C.V.
GERENCIA DE RECURSOS MATERIALES
RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con la Ley de Obras Publicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional número LO-03791A003-N59-2011, cuya convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <https://compranet.funcionpublica.gob.mx>, o bien, en Ciencia y Tecnología número 790, colonia Saltillo 400, código postal 25290, Saltillo, Coahuila, teléfono 844-4113200 y fax 844-4154825, los días de lunes a viernes del año en curso, de 9:00 a 13:00 horas.

Descripción de la licitación	Construcción del edificio de la Gerencia Sur-Segunda Convocatoria.
Volumen de licitación	Se detalla en la convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	16/05/2011.
Junta de aclaraciones	25/05/2011, 10:00 horas.
Visita a instalaciones	20/05/2011, 10:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	3/06/2011, 10:00 horas.

SALTILLO, COAH., A 17 DE MAYO DE 2011.
GERENTE DE RECURSOS MATERIALES
LIC. MANUEL VALDES ALVARADO
RUBRICA.

(R.- 325678)

FONDO NACIONAL DE FOMENTO AL TURISMO

SUBDIRECCION DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS GENERALES

RESUMEN DE CONVOCATORIA No. 10

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en las licitaciones públicas nacionales siguientes, cuyas convocatorias contienen las bases de participación, disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>., o bien en Tecoyotitla número 100, piso 2, colonia Florida, código postal 01030, Delegación Alvaro Obregón, México, Distrito Federal, teléfonos: 5090-4421 y 5090-4200 extensión 4564 y fax: 5090-4469 y 5090-4470, de lunes a viernes de 9:00 a 14:00 y de 16:00 a 18:00 horas.

La reducción al plazo entre la publicación de la convocatoria y la presentación y apertura de proposiciones de las dos licitaciones, fue autorizado por el Lic. Cesar Ramón Añorve Sánchez, con cargo de Subdirector de Asistencia Técnica, el día 9 de marzo de 2011.

Licitación pública nacional: LO-021W3N002-N89-2011

Descripción de la licitación	Programa Regional de Desarrollo Turístico para las Presas Localizadas en los Municipios de Hidalgo y Zitácuaro, Estado de Michoacán y la Presa Villa Victoria Localizada en el Municipio de Villa Victoria, Estado de México.
Volumen de licitación	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	18/05/2011.
Junta de aclaraciones	24/05/2011; 11:30 horas.
Visita al lugar de los trabajos	No habrá visita al lugar de los trabajos.
Presentación y apertura de proposiciones	30/05/2011; 9:30 horas.

Licitación pública nacional: LO-021W3N002-N90 -2011

Descripción de la licitación	Programa Regional de Desarrollo Turístico del Suroeste del Estado de Guanajuato (Municipios de Cuerámara, Manuel Doblado, Purísima del Rincón, Romita y San Francisco del Rincón).
Volumen de licitación	Se detalla en la convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	18/05/2011.
Junta de aclaraciones	24/05/2011; 13:30 horas.
Visita al lugar de los trabajos	No habrá visita al lugar de los trabajos.
Presentación y apertura de proposiciones	30/05/2011; 11:30 horas.

MEXICO, D.F., A 24 DE MAYO DE 2011.
SUBDIRECTORA DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS GENERALES
C.P. ROSA MARIA RAMIREZ GARCIA
RUBRICA.

(R.- 325718)

INSTITUTO NACIONAL DE REHABILITACION

DIRECCION DE ADMINISTRACION

AVISO MODIFICATORIO**LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL****RESUMEN DE CONVOCATORIA****NUMERO 003-11****Dice:**

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública internacional número **12181003-001-11**, cuya convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en Calzada México Xochimilco, número 289, colonia Arenal de Guadalupe, código postal 14389, México, Distrito Federal, teléfono 59-99-10-00, extensiones 10023 y 10027 y fax 56-03-90-08, los días del 17 al 20 de mayo del año en curso de 9:00 a 14:00 horas.

Debe decir:

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública internacional número **12181001-003-11**, cuya convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en Calzada México Xochimilco, número 289, colonia Arenal de Guadalupe, código postal 14389, México, Distrito Federal, teléfono 59-99-10-00, extensiones 10023 y 10027 y fax 56-03-90-08, los días del 17 al 20 de mayo del año en curso de 9:00 a 14:00 horas.

MEXICO, D.F., A 24 DE MAYO DE 2011.

DIRECTORA DE ADMINISTRACION

DRA. MARICELA VERDEJO SILVA

RUBRICA.

(R.- 325768)**BANCO DE MEXICO****RESUMEN DE LA CONVOCATORIA A LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL No. BM-SATI-023-11-2**

Banco de México, de conformidad con lo establecido en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en los artículos 57 y 62, fracción IV de su Ley, en las Normas del Banco de México en Materia de Adquisiciones y Arrendamientos de Bienes Muebles, así como de Servicios, en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y en las demás disposiciones aplicables, convoca a todos los interesados a participar en la licitación pública internacional número BM-SATI-023-11-2, con el objeto de adquirir y actualizar diversas licencias de uso de software, incluyendo en su caso, el mantenimiento, la asistencia técnica y/o el soporte técnico que se requiera, sin costo adicional para el Banco. El volumen de los bienes y/o servicios materia de licitación es conforme se describe en el anexo "A" de la convocatoria respectiva.

Las fechas previstas para llevar a cabo el procedimiento son las indicadas a continuación:

- a) Junta de aclaraciones: 1 de junio de 2011.
- b) Acto de presentación y apertura de proposiciones: 9 de junio de 2011.
- c) Comunicación del fallo: a más tardar el 29 de junio de 2011.

La convocatoria respectiva, fue publicada el día 20 de mayo de 2011, en la página de Internet del Banco de México, en la siguiente ruta <http://www.banxico.org.mx/servicios/informacion-general/contrataciones-publicas/contrataciones-publicas-insti.html>.

Con fundamento en los artículos 8, 10 y 27 bis del Reglamento Interior del Banco de México, así como Unico del Acuerdo de Adscripción de sus Unidades Administrativas.

ATENTAMENTE

MEXICO, D.F., A 24 DE MAYO DE 2011.

BANCO DE MEXICO

SUBGERENTE DE ABASTECIMIENTO DE
TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION**LIC. JUAN LUZ LEON**

RUBRICA.

ANALISTA DE CONTRATACIONES

JOSE TRUJILLO ALCANTARA

RUBRICA.

(R.- 325893)

COMISION NACIONAL DE ACUACULTURA Y PESCA
SUBDIRECCION DE RECURSOS MATERIALES, SERVICIOS GENERALES Y MANTENIMIENTO
RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública, cuya convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, avenida Camarón Sábalo esquina Tiburón sin número, Fraccionamiento Sábalo Country Club, código postal 82100, Mazatlán, Sinaloa, teléfono 01(669) 915-69-00, extensiones 58805 y fax 01(669) 915-69-00 extensión 58808, los días de lunes a viernes, de 9:00 a 14:00 y 16:00 a 18:00 horas. La reducción al plazo de presentación y apertura de propuestas fue autorizada por el C. Ramón Corral Avila, con cargo de Comisionado Nacional de Acuacultura y Pesca, los días 13 y 18 de mayo de 2011.

Licitación pública nacional mixta, con reducción de plazos número LA-008I00002-N6-2011.

Descripción de la licitación	Contratación del servicio de impresión de material comunicacional de la Conapesca, para 2011 (Núm. 08150002-004-11).
Volumen de la licitación	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	20/05/2011.
Junta de aclaraciones	25/05/2011, 10:00 horas.
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones.
Presentación y apertura de proposiciones	1/06/2011, 10:00 horas.

Licitación pública nacional mixta, con reducción de plazos número LA-008I00002-N7-2011

Descripción de la licitación	Contratación de los servicios de mantenimiento integral preventivo y correctivo de la planta de emergencia y subestación eléctrica; aire acondicionado y elevadores (Núm. 08150002-005-11).
Volumen de la licitación	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	20/05/2011.
Junta de aclaraciones	25/05/2011, 16:30 horas.
Visita a instalaciones	De conformidad apartado II, 1.11 de la convocatoria.
Presentación y apertura de proposiciones	1/06/2011, 16:30 horas.

Licitación pública nacional mixta número LA-008I00002-N8-2011

Descripción de la licitación	Adquisición de materiales y útiles de oficina para la Comisión Nacional de Acuacultura y Pesca (Núm. 08150002-006-11).
Volumen de la licitación	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	20/05/2011.
Junta de aclaraciones	27/05/2011, 10:00 horas.
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones.
Presentación y apertura de proposiciones	6/06/2011, 10:00 horas.

Licitación pública nacional mixta, con reducción de plazos número LA-008I00002-N9-2011

Descripción de la licitación	Contratación del servicio de difusión en radio y televisión de un spot de 30 segundos de la Campaña Pesca Nacional Sustentable versión "Veda de Camarón 2011" (Núm. 08150002-007-11).
Volumen de la licitación	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	20/05/2011.
Junta de aclaraciones	26/05/2011, 16:30 horas.
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones.
Presentación y apertura de proposiciones	2/06/2011, 10:00 horas.

MAZATLAN, SIN., A 24 DE MAYO DE 2011.
TITULAR DE LA UNIDAD DE ADMINISTRACION
C.P. J. ANGEL MANZANO CHAVEZ
RUBRICA.

(R.- 325798)

COMISION NACIONAL DEL AGUA

SUBGERENCIA DE SERVICIOS GENERALES

LICITACION PUBLICA NACIONAL**CONVOCATORIA 001**

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados en participar en la licitación pública nacional mixta número 16101113-001-11 cuya convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en avenida Insurgentes Sur número 2416, segundo piso, ala Sur, colonia Copilco el Bajo, código postal 04340, Coyoacán, Distrito Federal, teléfono 51-74-40-00, extensiones 1985 o 1987, los días de lunes a viernes, con el siguiente horario: de 9:00 a 13:00 horas.

Descripción de la licitación	"Servicio de aseguramiento de los bienes muebles e inmuebles asignados a la Comisión Nacional del Agua".
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	23/05/2011.
Junta de aclaraciones	31/05/2011, 10:00 horas.
Visita a instalaciones	No hay visita.
Presentación y apertura de proposiciones	7/06/2011, 10:00 horas.

MEXICO, D.F., A 24 DE MAYO DE 2011.
GERENTE DE RECURSOS MATERIALES
FRANCISCO JAVIER VELASCO SILES
RUBRICA.

(R.- 325903)**COMISION NACIONAL DEL AGUA**

DIRECCION LOCAL NAYARIT

LICITACION PUBLICA NACIONAL MIXTA**RESUMEN DE CONVOCATORIA**

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional número LA-016B00997-N2-2011, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien avenida Insurgentes número 1050, colonia José María Menchaca, código postal 63150, Tepic, Nayarit, teléfono 01311 2142505, extensión 1100 y fax 01311 2142561 extensión 1130, los días de lunes a viernes, de 8:00 a 16:00 horas

Descripción de la licitación	Mantenimiento del parque vehicular de Nayarit.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	19/05/2011.
Junta de aclaraciones	30/05/2011, 11:00:00 horas.
Visita a instalaciones	No hay visita a las instalaciones.
Presentación y apertura de proposiciones	6/06/2011, 11:00:00 horas.

TEPIC, NAY., A 19 DE MAYO DE 2011.

DIRECTOR LOCAL

RAFAEL OROZCO MARTINEZ

RUBRICA.

(R.- 325730)

UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE MEXICO

DIRECCION GENERAL DE OBRAS Y CONSERVACION

LICITACION PUBLICA NACIONAL**CONVOCATORIA No. 771.01.10.165.OE.LN.621.11.0468**

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134 y a las políticas en Materia de Obra y Servicios Relacionados con la Misma en sus puntos 10, 12 y 13, y de conformidad con los lineamientos que se adoptarán para el proceso de adjudicación de las obras y de los servicios relacionados con las mismas, se convoca a los interesados en participar en la licitación pública nacional para la contratación de la: construcción de estacionamiento en la Escuela Nacional de Estudios Superiores Unidad León, Guanajuato, ubicado al oriente de la comunidad rural Los Tepetates en el predio denominado El Potrero, en León, Guanajuato, México, bajo la modalidad de precios unitarios y plazo determinado, de conformidad con lo siguiente:

No. de licitación	Obra	Venta de bases	Acto de presentación y apertura de propuestas	Costo de las bases	Capital contable mínimo requerido
771.01.10.165.OE.LN.621.11.0468	Construcción de estacionamiento en la Escuela Nacional de Estudios Superiores Unidad León, Guanajuato, ubicado al Oriente de la comunidad rural Los Tepetates en el predio denominado El Potrero, en León, Guanajuato, México	Del 24 al 27 de mayo de 2011; de 9:00 a 14:00 horas	3 de junio de 2011 a las 10:00 horas, en el auditorio de la Dirección General de Obras y Conservación	\$5,000.00 (cinco mil pesos 00/100 M.N.)	\$6'000,000.00 (seis millones de pesos 00/100 M.N.)

Plazo de ejecución estimado	Visita de obra	Dudas por escrito	Junta de aclaraciones	Fallo
Del 20 de junio de 2011 al 30 de julio de 2011	A las 10.00 horas del día 27 de mayo de 2011, en el domicilio ubicado al Oriente de la comunidad rural Los Tepetates en el predio denominado El Potrero, en León, Guanajuato, México	26 de mayo de 2011 a partir de las 10:00 horas. Dudas por escrito y en archivo magnético	27 de mayo de 2011 a las 11:00 horas. Cita en el sitio de los trabajos	9 de junio de 2011 a las 18:00 horas

Ubicación de la obra: Escuela Nacional de Estudios Superiores Unidad León, Guanajuato, localizado al Oriente de la comunidad rural Los Tepetates en el predio denominado El Potrero, en León, Guanajuato, México.

- De los trabajos podrán subcontratarse las partes de los mismos que específicamente se indican en las bases de la licitación.
- Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta y venta en las oficinas de la Dirección General de Obras y Conservación de la UNAM, situadas en avenida Revolución número 2045, edificio "B", primer piso, en Ciudad Universitaria, código postal 04510, México, D.F., teléfonos 5622 2762, 5622 2616 y número de fax 5616 7749, y para consulta en la dirección electrónica de Internet: <http://www.obras.unam.mx>, a partir de la fecha de publicación de esta licitación, y hasta el cierre de venta de bases, de 9:00 a 14:00 horas.
- Los porcentajes a otorgar por concepto de anticipos serán: 10% del monto del contrato para trabajos preliminares y 20% para la compra y producción de insumos y/o equipos.
- La visita de obra del sitio se efectuará el día 27 de mayo de 2011 a las 10:00 horas, en el domicilio ubicado al oriente de la comunidad rural Los Tepetates en el predio denominado El Potrero, en León, Guanajuato, México.
- La junta de aclaraciones se llevará a cabo el día 27 de mayo de 2011 a las 11:00 horas, en el sitio de los trabajos.
- El idioma en que deberán presentarse las proposiciones será: español.
- Los requisitos previos a la venta de las bases que los interesados en licitar deberán acreditar, son los siguientes:
 - Solicitud de inscripción a los concursos presentada por escrito, en papel membretado del interesado, dirigido a la convocante.

- En caso de ser persona moral su legal constitución y para personas físicas, su acta de nacimiento.
 - Contar con poder suficiente para comprometer al licitante.
 - La capacidad financiera y capital contable mínimo que se requiera para la licitación; comprobando el capital contable mínimo requerido para de \$6'000,000.00 (seis millones de pesos 00/100 M.N.), mediante la presentación de la última declaración anual para el pago del ISR, estados financieros dictaminados por contador público independiente del último ejercicio anual, incluyendo el comparativo de razones financieras básicas con sus respectivos anexos analíticos, salvo en el caso de empresas de nueva creación las cuales deberán presentar estados financieros de no más de dos meses de antigüedad, incluyendo razones financieras básicas y anexos analíticos, cédula de identificación fiscal y alta correspondiente en la SHCP.
 - Relación de contratos de obra en vigor que tenga celebrados con la administración pública o con particulares, señalando el importe contratado y el importe por ejercer, así como el avance físico. O, en su caso, la indicación que no se cuenta con ninguno en vigor.
 - Relación de contratos de obra o servicios relacionados con la misma, que haya celebrados con la Administración Pública o con particulares, durante los últimos tres años para la ejecución de trabajos similares a los concursados acreditando mediante copia simple de contrato haber ejecutado trabajos similares, al menos uno, durante los tres últimos años, comprobando documentalmente su cumplimiento a satisfacción de la contratante. O cuando menos los años de constitución de la empresa. Deberá comprobar a satisfacción de la convocante que cuenta con la especialidad en los trabajos objeto de la presente licitación.
 - Documentación que compruebe su experiencia en trabajos similares en cuanto a superficie de trabajo y plazos de ejecución, principalmente en los últimos tres años, y su capacidad técnica mediante currícula de la empresa, y/o currículum del personal técnico requerido para la ejecución de la obra de que se trate; y así como su capacidad administrativa tanto de recursos humanos como de recursos materiales sugiriendo se anexen, organigramas y/o esquemas de operación que se emplearán para la ejecución de la obra objeto de la presente licitación (relación de altas del IMSS, contratos de personal, afiliación a agrupaciones obreras y sindicales, etc.) y la cédula profesional y currículum del superintendente de construcción, y
 - Declarar bajo protesta de decir verdad, que no se encuentra en algún supuesto que le impida participar en el proceso de licitación en los términos del punto 18 de las políticas en Materia de Obra y Servicios Relacionados con la Misma vigentes en la UNAM.
- Las propuestas que se presenten deberán cotizarse en moneda nacional.
 - Todas las ofertas deberán ir acompañadas de una garantía de por lo menos el 5% del monto de las propuestas, sin incluir el IVA. La seriedad de las proposiciones deberá garantizarse mediante cheque de caja y/o certificado o fianza a favor de la Universidad Nacional Autónoma de México, cuya vigencia deberá quedar abierta, toda propuesta no acompañada de la garantía será desechada por la convocante.
 - La adjudicación se sujetará a lo dispuesto por la normatividad en materia de obra vigente en la UNAM y supletoriamente en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, así como su Reglamento, el Código Civil Federal y el Código Federal de Procedimientos Civiles.
 - Si resulta que dos o más propuestas son solventes y, por tanto, satisfacen la totalidad de los requerimientos de la convocante, el contrato se adjudicará a quien presente la proposición cuyo importe sea el más bajo.
 - El tipo de contratación será a precios unitarios y tiempo determinado.
 - La comunicación del fallo se hará de acuerdo con lo que se señale en el acto de apertura de ofertas económicas, en junta pública o en forma personalizada a través de oficio.
 - Los licitantes, en todos los casos, otorgarán las facilidades necesarias a la convocante para verificar la veracidad de la documentación e información presentada.
 - El periodo de ejecución será del 20 de junio al 30 de julio de 2011,
- Los licitantes elegibles que estén interesados podrán adquirir las bases y demás documentos de la licitación, mediante solicitud, por escrito a la oficina antes mencionada, mediante el pago de un derecho no reembolsable de \$5,000.00 (cinco mil pesos 00/100 M.N.) en efectivo, cheque certificado o de caja a favor de la Universidad Nacional Autónoma de México.

MEXICO, D.F., A 24 DE MAYO DE 2011.
DIRECTOR DE OBRAS EXTERNAS
DE LA DIRECCION GENERAL DE OBRAS Y CONSERVACION
M. EN I. XAVIER PALOMAS MOLINA
RUBRICA.

(R.- 325788)

SERVICIO DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA

SUBADMINISTRACION DE RECURSOS Y SERVICIOS DE COLIMA

LICITACION PUBLICA NACIONAL**RESUMEN DE CONVOCATORIA**

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional número LA-006E00017-N3-2011, cuya convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en: Francisco Hernández Espinosa número 647, colonia Camino Real, código postal 28040, Colima, Colima, teléfono 01 312 316 16 17 y fax 01 312 316 16 18, los días del 19 al 25 de mayo del año en curso de 9:00 a 15:00 y de 16:00 a 18:00 y el día 25 de mayo hasta las 9:30 horas.

Descripción de la licitación	"Mantenimiento y conservación de vehículos terrestres".
Volumen de licitación	Se detalla en la convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	19 de mayo de 2011.
Junta de aclaraciones	25/05/2011 10:00 horas.
Visita a instalaciones	No habrá visita.
Presentación y apertura de proposiciones	3/06/2011, 10:00 horas.

COLIMA, COL., A 24 DE MAYO DE 2011.

SUBADMINISTRADOR DE RECURSOS Y SERVICIOS DE COLIMA

LIC. VICTOR ALFONSO CHAVEZ AMEZCUA

RUBRICA.

(R.- 325886)**SERVICIO DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA**

SUBADMINISTRACION DE RECURSOS Y SERVICIOS DE TORREON

LICITACION PUBLICA NACIONAL MIXTA**RESUMEN DE CONVOCATORIA 001**

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional mixta número LA-006E00011-N10-2011, cuya convocatoria contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en Eriazo del Norte número 17, Periférico Raúl López Sánchez, código postal 27110, Torreón, Coahuila, teléfonos 01 (871) 7290308 y 7290344 y fax 01(871) 7290324.

LA-006E00011-N10-2011

Descripción de la licitación	LA-006E00011-N10-2011.- Adquisición de materiales y útiles de oficina para las distintas unidades administrativas del SAT en las localidades de Durango y de Torreón.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	24/05/2011.
Junta de aclaraciones	2/06/2011, 12:00 horas.
Fechas de entrega	Módulo de Recursos y Servicios de Durango y Subadministración de Recursos y Servicios de Torreón Primera entrega: 8 de julio de 2011 Segunda entrega: 29 de agosto de 2011 Tercera entrega: 7 de octubre de 2011.
Presentación y apertura de proposiciones	8/06/2011, 12:00 horas.

TORREON, COAH., A 24 DE MAYO DE 2011.

SUBADMINISTRADORA DE RECURSOS Y SERVICIOS DE TORREON

LIC. MARIA DOLORES ROJAS SOTO

RUBRICA.

(R.- 325884)

SERVICIO DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA

ADMINISTRACION CENTRAL DE RECURSOS MATERIALES

ADMINISTRACION DE RECURSOS MATERIALES "2"

RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en las licitaciones públicas nacionales, cuyas convocatorias que contienen las bases de participación y disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en: calle de Sinaloa número 43, 6o. piso, colonia Roma, Delegación Cuauhtémoc, código postal 06700, en México, D.F., teléfonos 11.02.31.59 y 11.02.30.00, extensión 46130, los días 24, 25, 26, 27, 30 y 31 de mayo y 1, 2, 3, 6, 7, 8, 9 y 10 de junio del año 2011 de 9:00 a 14:00 horas.

Licitación pública nacional electrónica LO-006E00014-N17-2011.

Descripción de la licitación:	Construcción de Instalaciones para el personal que ocupa puestos de alto riesgo en las Aduanas, en varias localidades.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	24/05/2011.
Junta de aclaraciones	6/06/2011, 10:00 horas.
Visita a instalaciones	31/05/2011, 12:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	13/06/2011, 10:00 horas.

MEXICO, D.F., A 24 DE MAYO DE 2011.
 ADMINISTRADOR DE RECURSOS MATERIALES "2"
ARQ. JUAN ERNESTO CASTILLO AGUILAR
 RUBRICA.

(R.- 325887)

UNIDAD DE ESPECIALIDADES MEDICAS DE BAJA CALIFORNIA

COMITE DE ADQUISICIONES DE LA UNEME

LICITACION PUBLICA NACIONAL No. UNEME-BC-ENS-LP-SER-11-01

CONVOCATORIA No. 001

EN OBSERVANCIA A LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS EN SU ARTICULO 134, Y DE CONFORMIDAD CON LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, SE CONVOCA A LOS INTERESADOS EN PARTICIPAR EN LA LICITACION PUBLICA DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE EQUIPO MEDICO, DE CONFORMIDAD CON LO SIGUIENTE:

No. DE LICITACION	FECHA LIMITE PARA ADQUIRIR BASES	JUNTA DE ACLARACIONES	PRESENTACION DE PROPUESTAS Y APERTURA DE PROPUESTAS TECNICAS	ACTO DE APERTURA PROPUESTAS ECONOMICAS
UNEME-BC-ENS-LP-SER-11-01	1/06/2011 \$3,500.00 M.N.	1/06/2011 11:00 HORAS	6/06/2011 A LAS 11:00 HORAS	8/06/2011 A LAS 11:00 HORAS

PARTIDA 1	CLAVE CABMS	DESCRIPCION	UNIDAD DE MEDIDA
REGLON 1	S/N	SISTEMA DE ARTROSCOPIA MARCA AESCUPULAP, MODELO INTEGRAL EC, LAMPARA DE QUIROFANO MODELO HELION, MARCA TRUMPF., SISTEMA DE LAPAROSCOPIA, MARCA STORZ, MESA QUIRURGICA, MARCA TRUMPF, MODELO MERKUR SISTEMA DE ARTROSCOPIA MARCA AESCUPULAP, MODELO INTEGRAL EC	EQUIPO MEDICO

		• INCLUYE EN SERVICIO: MANTENIMIENTO PREVENTIVO 1 VEZ POR AÑO • MANTENIMIENTOS CORRECTIVOS NECESARIOS DURANTE EL MISMO PERIODO QUE INCLUYEN REVISION GENERAL FISICA, REVISION ELECTRICA Y DE FUNCIONAMIENTO, CALIBRACION DE PARAMETROS EN CASO DE SER NECESARIO, RECEPCION Y RETORNO AL LUGAR DE ORIGEN DEL BIEN POR MENSAJERIA CON SEGURO DE RIESGO DE BIENES, REVISION DE DIAGNOSTICO EN CASO DE FALLA SEGUN SEA NECESARIO. • INCLUYE EN PARTES: COBERTURA DE DAÑOS DE LOS DIFERENTES MODULOS. NO CUBRE DAÑOS POR DOLO O USO INCORRECTO. • EQUIPO EN PRESTAMO TEMPORAL EN CASO DE TENER QUE RETIRAR PARA REPARACION DE TALLER UN COMPONENTE DEL SISTEMA CUBIERTO EN LA POLIZA. • CALENDARIO DE MANTENIMIENTO. • BITACORA DE MANTENIMIENTO. • ESPECIFICACION DE ACTIVIDADES.	

• LAS BASES DE LICITACION SE ENCUENTRAN DISPONIBLES PARA CONSULTA Y VENTA A PARTIR DE LA FECHA DE PUBLICACION DE LA PRESENTE CONVOCATORIA Y HASTA SEIS DIAS NATURALES, ANTES DEL ACTO DE PRESENTACION DE PROPUESTAS TECNICAS, EN LA OFICINA DE LA ADMINISTRACION DE LA UNIDAD DE ESPECIALIDADES MEDICAS DE BAJA CALIFORNIA, EN LO SUCESIVO DENOMINADO UNEME, DOMICILIO EN AVENIDA GASTELUM ESQUINA CON CALLE CATORCE NUMERO 1340, ZONA CENTRO, ENSENADA, BAJA CALIFORNIA, CODIGO POSTAL 22800, EN EL HORARIO DE 8:00 A 14:00 HORAS, TELEFONO 01(646) 155-6126; O SOLICITANDOLAS AL CORREO recursos_materiales@uneme.gob.mx * LA FORMA DE PAGO DE BASES ES CON CHEQUE CERTIFICADO O DE CAJA A FAVOR DE LA UNIDAD DE ESPECIALIDADES MEDICAS DE BAJA CALIFORNIA, PAGANDO EN EFECTIVO MEDIANTE DEPOSITO BANCARIO AL NUMERO DE CUENTA: CUENTA 7795734 SUCURSAL 353 DEL BANCO BANAMEX, ANOTANDO EN EL CUERPO DE LA FICHA DE DEPOSITO, EL NUMERO DE LICITACION, NOMBRE DEL PARTICIPANTE E IMPORTE QUE CORRESPONDA, SIENDO UNO DE LOS REQUISITOS PARA PARTICIPAR EL COMPROBANTE DE PAGO DE BASES. * LA JUNTA DE ACLARACIONES A BASES, ACTO DE PRESENTACION DE PROPOSICIONES Y LAS APERTURAS DE PROPUESTAS TECNICA Y ECONOMICA, SE EFECTUARAN EN LAS FECHAS Y HORARIOS INDICADOS EN EL RECUADRO DE LA PRESENTE, SERA EN LA SALA DE JUNTAS DE LA UNEME, CON DOMICILIO ANTES MENCIONADO. * EL IDIOMA EN QUE DEBERAN PRESENTARSE LAS PROPUESTAS ES EN ESPAÑOL. * LA MONEDA EN QUE DEBERAN PRESENTARSE LAS PROPUESTAS ES EN PESOS MEXICANOS Y A PRECIO FIJO. * NINGUNA DE LAS CONDICIONES CONTENIDAS EN LAS BASES DE LA LICITACION, ASI COMO LAS PROPOSICIONES DE LOS LICITANTES PODRAN SER NEGOCIADAS * LAS PROPOSICIONES NO SERAN PRESENTADAS POR MEDIOS ELECTRONICOS. * LUGAR DE ENTREGA DE LOS SERVICIOS: EN LAS PROPIAS INSTALACIONES DE LA UNEME, EN EL DOMICILIO ANTES INDICADO EN ENSENADA, B.C. Y DE ACUERDO A BASES * PLAZO DE ENTREGA DE BIENES DE ACUERDO A LO INDICADO EN LAS BASES. * LAS CONDICIONES DE PAGO: SERA DENTRO DE LOS 30 DIAS POSTERIORES A LA PRESENTACION DE LA FACTURA CORRESPONDIENTE A LOS SERVICIOS OTORGADOS, DEBIDAMENTE FIRMADA DE RECIBIDO POR EL AREA RESPECTIVA, CONFORME A BASES. * NO SE OTORGARA ANTICIPO. * NO PODRAN PARTICIPAR LAS PERSONAS QUE SE ENCUENTREN EN LOS SUPUESTOS DEL ARTICULO 50 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO.

ENSENADA, B.C., A 19 DE MAYO DE 2011.

DIRECTOR GENERAL DE LA UNIDAD DE ESPECIALIDADES MEDICAS DE BAJA CALIFORNIA Y
PRESIDENTE DEL COMITE DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DE LA UNEME

DR. FRANCISCO VERA GONZALEZ

RUBRICA.

(R.- 325736)

INSTITUTO DE SERVICIOS EDUCATIVOS Y PEDAGOGICOS DE BAJA CALIFORNIA

COORDINACION GENERAL ADMINISTRATIVA

CONVOCATORIA 003

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados en participar en la(s) licitación(es) para la contratación de servicios de hotelería, de conformidad con lo siguiente:
La reducción al plazo de presentación y apertura de propuestas, fue autorizada por Gonzalo Monroy Esquivel, con cargo de Director de Recursos Materiales y Servicios el día 6 de mayo de 2011.

Licitación pública nacional

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Visita a instalaciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica
32110002-003-11	Bases sin costo	16/05/2011	16/05/2011 12:00 horas	No habrá visita a instalaciones	24/05/2011 12:00 horas	24/05/2011 12:00 horas

Partida	Clave CABMS	Descripción	Cantidad	Unidad de medida	Presupuesto mínimo	Presupuesto máximo
1	C810800000	Servicios de hotelería	1	Servicio	\$1'414,632.00	\$2'281,760.00

- Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta y venta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en calzada Anáhuac número 427, colonia Ex Ejido Zacatecas, código postal 21090, Mexicali, Baja California, teléfono 01 686 559 8824, los días de lunes a viernes, con el siguiente horario de 9:00 a 15:00 horas. La forma de pago es, bases sin costo. En CompraNet, mediante los recibos que genera el sistema.
- La junta de aclaraciones se llevará a cabo el día 16 de mayo del 2011 a las 12:00 horas, en Sala de juntas de la Dirección de Recursos Materiales y Servicios, ubicada en calzada Anáhuac número 427, colonia Ex-Ejido Zacatecas, código postal 21090, Mexicali, Baja California.
- El acto de presentación de proposiciones y apertura de la(s) propuesta(s) técnica(s) se efectuará el día 24 de mayo del 2011 a las 12:00 horas, en Sala de juntas de la Dirección de Recursos Materiales y Servicios, calzada Anáhuac número 427, colonia Ex-Ejido Zacatecas, código postal 21090, Mexicali, Baja California.
- La apertura de la propuesta económica se efectuará el día 24 de mayo del 2011 a las 12:00 horas, en Sala de juntas de la Dirección de Recursos Materiales y Servicios, calzada Anáhuac número 427, colonia Ex-Ejido Zacatecas, código postal 21090, Mexicali, Baja California.
- El idioma en que deberán presentarse las proposiciones será: español.
- La moneda en que deberán cotizarse las proposiciones será: peso mexicano.
- No se otorgará anticipo.
- La licitación se realizará bajo la modalidad de abastecimiento simultáneo
- Lugar de entrega: en las instalaciones del licitante adjudicado, en los días que se solicite cada servicio de acuerdo a las bases, en el horario de entrega de que se solicite en cada servicio de acuerdo a las bases.
- Plazo de entrega: 15 días a partir de la recepción de la requisición de los servicios.
- El pago se realizará: 20 días naturales a partir de la recepción de la factura una vez prestados los servicios.
- Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de licitación, así como las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.
- No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos del artículo 50 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

MEXICALI, B.C., A 24 DE MAYO DE 2011.
DIRECTOR GENERAL
JAVIER SANTILLAN PEREZ
RUBRICA.

(R.- 325732)

SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE COLIMA

DIRECCION ADMINISTRATIVA
SUBDIRECCION DE RECURSOS MATERIALES
DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES
LICITACION PUBLICA NACIONAL.
CONVOCATORIA FEDERAL 003-11
RESUMEN DE CONVOCATORIA

DE CONFORMIDAD CON LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO, SE CONVOCA A LOS INTERESADOS A PARTICIPAR EN LA(S) LICITACION(ES) PUBLICA(S) NACIONAL(ES) NUMERO(S) 36111002-008-11, CUYA CONVOCATORIA QUE CONTIENE LAS BASES DE PARTICIPACION SE ENCUENTRAN DISPONIBLES PARA CONSULTA EN INTERNET: <http://compranet.gob.mx> O BIEN EN: CALLE LICEO DE VARONES ESQ. DR. RUBEN AGÜERO SIN NUMERO, COLONIA LA ESPERANZA CODIGO POSTAL 28000 EN LA CIUDAD DE COLIMA, COLIMA. TELEFONOS 312 31 62211 Y 316 2212, A PARTIR DEL 19 DE MAYO DEL AÑO EN CURSO DE 9:00 A 15:00 HORAS.

LPN 36111002-008-11

DESCRIPCION DE LA LICITACION	ADQUISICION DE ACELERADOR LINEAL PARA EL INSTITUTO ESTATAL DE CANCEROLOGIA.
VOLUMEN A ADQUIRIR	LOS DETALLES SE DETERMINAN EN LA PROPIA CONVOCATORIA.
FECHA DE PUBLICACION EN CompraNet	24 DE MAYO DE 2011.
JUNTA DE ACLARACIONES	6 DE JUNIO DE 2011.
VISITA A INSTALACIONES	NO HABRA.
PRESENTACION Y APERTURA DE PROPOSICIONES	14 DE JUNIO DE 2011.

COLIMA, COL., A 24 DE MAYO DE 2011.
SECRETARIO DE SALUD Y BIENESTAR SOCIAL
Y PRESIDENTE EJECUTIVO DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE COLIMA
DR. AGUSTIN LARA ESQUEDA
RUBRICA.

(R.- 325933)

GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA

COMISION NACIONAL DE AGUA - SEMARNAT
JUNTA CENTRAL DE AGUA Y SANEAMIENTO
DIRECCION TECNICA
RESUMEN DE CONVOCATORIA PUBLICA NACIONAL 004

En cumplimiento a lo establecido por el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, de conformidad con los artículos 1 fracción II, 2, 3, 10, 13, 26 fracción I, 27 fracción I y segundo párrafo, 30 fracción I, 31, 32 y 33 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 1, 2, 18 y 31 de su Reglamento, convoca a los interesados en participar en la licitación pública nacional, para la adjudicación de un contrato de obra pública sobre la base de precios unitarios y tiempo determinado que se indica, mediante el mecanismo de evaluación de puntos y porcentajes, de conformidad con lo siguiente:

Los recursos provienen del Programa Plantas de Tratamiento de Aguas Residuales 2011.

No. de licitación	LO-908040997-N76-2011.
Descripción de la licitación	Elaboración del proyecto ejecutivo de la planta de tratamiento de aguas residuales para una capacidad de 270 lps a flujo medio cumpliendo con calidad del agua tratada según norma NOM-003-SEMARNAT-1997 para un tipo de reúso de servicio al público con contacto indirecto u ocasional y calidad de lodos según norma NOM-004-SEMARNAT-2002 lodos clase C; la construcción, el equipamiento electromecánico, arranque, puesta en marcha y estabilización de la planta de tratamiento de aguas residuales, en Hidalgo del Parral, Chihuahua.

Volumen de obra	Los detalles se determinan en la propia convocatoria y se indican en el catálogo de conceptos.
Fecha de publicación en CompraNet	24 de mayo de 2011.
Visita de obra	31 de mayo de 2011 a las 10:00 horas.
La primera junta de aclaraciones será	6 de junio de 2011 a las 14:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	4 de julio de 2011 a las 9:30 horas.

El sitio de reunión para la visita al lugar de los trabajos será en las oficinas de la planta potabilizadora de la Junta Municipal de Agua y Saneamiento de Hidalgo del Parral, ubicada en carretera a Santa Bárbara sin número, código postal 31000, en Hidalgo del Parral, Chihuahua, siendo atendidos por personal técnico de la Junta Central de Agua y Saneamiento del Estado, con números telefónicos (614) 439-3510, (627) 522 01 47, 522 54 65 y 472 95 45.

No. de licitación	LO-908040997-N77-2011.
Descripción de la licitación	Elaboración del proyecto ejecutivo de la planta de tratamiento de aguas residuales para una capacidad de 40 lps a flujo medio cumpliendo con calidad del agua tratada según norma NOM-003-SEMARNAT-1997 para un tipo de reúso de servicio al público con contacto indirecto u ocasional y calidad de lodos según norma NOM-004-SEMARNAT-2002 lodos clase C; la construcción, el equipamiento electromecánico, arranque, puesta en marcha y estabilización de la planta de tratamiento de aguas residuales, en Santa Eulalia, Santo Domingo y San Guillermo, Aquiles Serdán, Chihuahua.
Volumen de obra	Los detalles se determinan en la propia convocatoria y se indican en el catálogo de conceptos.
Fecha de publicación en CompraNet	24 de mayo de 2011.
Visita de obra	30 de mayo de 2011 a las 10:00 horas.
La primera junta de aclaraciones será	30 de mayo de 2011 a las 18:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	30 de junio de 2011 a las 9:30 horas.

El sitio de reunión para la visita al lugar de los trabajos será en oficinas de la Junta Central de Agua y Saneamiento de Chihuahua, ubicadas en la calle Teófilo Borunda número 500, colonia Centro, código postal 31000, Chihuahua, Chih., siendo atendidos por personal técnico de la Junta Central de Agua y Saneamiento del Estado, con número telefónico (614) 439-3510.

Se informa que se encuentra, exclusivamente para su consulta, un ejemplar impreso de la convocatoria a la licitación en las oficinas de la Junta Central de Agua y Saneamiento del Estado, ubicadas en avenida Teófilo Borunda número 500, colonia Centro, código postal 31000, en la Ciudad de Chihuahua, Chih., teléfono (614) 439-3500, extensiones 22024, 22099 y 22068, fax (614) 439-3529, los días hábiles, en horario de 9:00 a 15:00 horas, sin que la Junta Central de Agua y Saneamiento del Estado se encuentre obligada a entregar un ejemplar impreso de la misma a los interesados.

CHIHUAHUA, CHIH., A 24 DE MAYO DE 2011.

PRESIDENTE

ING. RAUL ENRIQUE JAVALERA LEAL

RUBRICA.

(R.- 325773)

**PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO
DEL ESTADO DE CHIHUAHUA**
LICITACION PUBLICA PRESENCIAL INTERNACIONAL BAJO COBERTURA DE TRATADOS
NUMERO 38011001-009-11 (SH/II/006/2011)
RESUMEN DE CONVOCATORIA 008-11

EL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA POR CONDUCTO DE LA SECRETARIA DE HACIENDA A TRAVES DEL COMITE DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO, EN OBSERVANCIA AL ARTICULO 134 DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, Y DE CONFORMIDAD CON LOS ARTICULOS 26 FRACCION I, 26 BIS FRACCION I, 28 FRACCION II Y 29 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO, EN RELACION CON EL ARTICULO 5 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, CONTRATACION DE SERVICIOS Y OBRA PUBLICA DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, CONVOCA A LOS INTERESADOS EN PARTICIPAR EN LA LICITACION PUBLICA PRESENCIAL INTERNACIONAL BAJO COBERTURA DE TRATADOS PARA EL SUMINSTRO Y EN SU CASO INSTALACION DE EQUIPO PARA LABORATORIO PARA LOS CBTIS 114, 138 Y 158, REQUERIDO POR LA SECRETARIA DE EDUCACION, CULTURA Y DEPORTE, RESPONSABLE DEL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACION; QUEDANDO ESTABLECIDO QUE NO SE ACEPTARA EL ENVIO DE PROPOSICIONES POR MEDIO ELECTRONICO, DEL SERVICIO POSTAL O DE MENSAJERIA.

NUMERO DE LICITACION: 38011001-009-11 (SH/II/006/2011)

OBJETO DE LA LICITACION: SUMINSTRO Y EN SU CASO INSTALACION DE EQUIPO PARA LABORATORIO.

PARTIDA	CARACTERISTICAS Y ESPECIFICACIONES REQUERIDAS	U. MEDIDA.	CANTIDAD.
1	COMPUTADORA PERSONAL	PIEZA	65
3	CAÑON DE PROYECCION	PIEZA	4
5	LOTE DE EQUIPO DE ELECTROMECHANICA	LOTE	1
6	TORNO	PIEZA	2
8	LOTE DE EQUIPO PARA TALLER DE ALIMENTOS	LOTE	1

Y TRES PARTIDAS MAS DESCRITAS EN LA CONVOCATORIA
DESARROLLO DEL PROCESO:

FECHA DE PUBLICACION EN CompraNet	24 DE MAYO DE 2011.
JUNTA DE ACLARACIONES	27 DE MAYO DE 2011 A LAS 12:30 HORAS EN LA SALA DE JUNTAS DEL COMITE DE ADQUISICIONES UBICADA EN EL SEPTIMO PISO DEL EDIFICIO HEROES DE LA REFORMA, SITO EN AV. VENUSTIANO CARRANZA NO. 601, COL. OBRERA DE ESTA CIUDAD DE CHIHUAHUA.
PRESENTACION Y APERTURA DE PROPOSICIONES	6 DE JUNIO DE 2011 A LAS 11:00 HORAS EN LA SALA DE JUNTAS DEL COMITE DE ADQUISICIONES UBICADA EN EL SEPTIMO PISO DEL EDIFICIO HEROES DE LA REFORMA, SITO EN AV. VENUSTIANO CARRANZA No. 601, COL. OBRERA DE ESTA CIUDAD DE CHIHUAHUA.

LA CONVOCATORIA DE LA LICITACION SE ENCUENTRA DISPONIBLE PARA CONSULTA EN INTERNET: <http://compranet.gob.mx> O BIEN EN LA DIRECCION DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS UBICADA EN EL SEPTIMO PISO DEL EDIFICIO HEROES DE LA REFORMA SITO EN AVENIDA VENUSTIANO CARRANZA NUMERO 601, COLONIA OBRERA, DE ESTA CIUDAD DE CHIHUAHUA, TELEFONO 614-429-33-00 EXTENSION 13645, LOS DIAS LUNES A VIERNES EN UN HORARIO DE 9:00 A 15:00 HORAS.

CHIHUAHUA, CHIH., A 24 DE MAYO DE 2011.
PRESIDENTE DEL COMITE DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS
DEL PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA
C. PEDRO LURUEÑA CABALLERO
RUBRICA.

(R.- 325929)

SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y OBRAS PUBLICAS DEL ESTADO DE DURANGO

COORDINACION DE CONCURSOS Y CONTRATOS

LICITACION PUBLICA NACIONAL

RESUMEN DE CONVOCATORIA 003

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados en participar en la licitación pública de carácter nacional número 39003001-009-11, cuya convocatoria contiene las bases de participación y disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en calle Del Parque y Loza sin número, colonia Los Angeles, Durango, Dgo., teléfonos (01-618) 812-54-94 y 811-43-10, 812-54-33, extensiones 186 y 238, de 9:00 a 15:00 horas:

Descripción de la licitación	Remodelación de calle Constitución 2a. etapa.
Meta	Establecida en bases de convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	24 /05/2011.
Junta de aclaraciones	31/05/2011, 13:00 horas.
Visita al sitio de la obra	31/05/2011, 9:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	6/06/2011, 10:00 horas.

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados en participar en la licitación pública de carácter nacional número 39003001-010-11, cuya convocatoria contiene las bases de participación y disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en calle Del Parque y Loza sin número, colonia Los Angeles, Durango, Dgo., teléfonos (01-618) 812-54-94 y 811-43-10, 812-54-33, extensiones 186 y 238, de 9:00 a 15:00 horas:

Descripción de la licitación	Primera etapa restauración del palacio de Zambrano/Museo de Villa.
Meta	Establecida en bases de convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	24 /05/2011.
Junta de aclaraciones	31/05/2011, 14:00 horas.
Visita al sitio de la obra	31/05/2011, 9:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	6/06/2011, 12:00 horas.

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados en participar en la licitación pública de carácter nacional número 39003001-011-11, cuya convocatoria contiene las bases de participación y disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en calle Del Parque y Loza sin número, colonia Los Angeles, Durango, Dgo., teléfonos (01-618) 812-54-94 y 811-43-10, 812-54-33, extensiones 186 y 238, de 9:00 a 15:00 horas:

Descripción de la licitación	Parque Ecoturístico la Jabonera en Gómez Palacio, Dgo.
Meta	Establecida en bases de convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	24 /05/2011.
Junta de aclaraciones	31/05/2011, 18:00 horas.
Visita al sitio de la obra	31/05/2011, 9:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	6/06/2011, 14:00 horas.

DURANGO, DGO., A 24 MAYO DE 2011.

SECRETARIO

ARQ. CESAR GUILLERMO RODRIGUEZ SALAZAR

RUBRICA.

(R.- 325694)

UNIVERSIDAD DE GUANAJUATO

DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES

RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en las licitaciones públicas enumeradas a continuación, cuyas convocatorias que contienen las bases de participación se encuentran disponible para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en: colonia Noria Alta sin número, entre la Escuela de Enfermería y el campo de fútbol, código postal 36050, Guanajuato, Gto. teléfono: 473 7329287 extensión 8271; fax 473 7321715, de 8:00 a 15:30 horas.

Descripción de la licitación internacional número: 29005001-009-11	Adquisición de mobiliario, instrumentos musicales y equipo deportivo.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Disponibilidad de convocatoria	Del 24 al 31/05/2011.
Fecha de publicación en CompraNet	24/05/2011.
Junta de aclaraciones	31/05/2011, 10:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	6/06/2011, 10:00 horas.

Descripción de la licitación internacional número: 29005001-010-11	Adquisición de equipo de cómputo, periféricos, software y equipo de telecomunicaciones.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	24/05/2011.
Disponibilidad de convocatoria	Del 24/05/2011 al 3/06/2011
Junta de aclaraciones	3/06/2011, 10:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	9/06/2011, 10:00 horas

Descripción de la licitación internacional número: 29005001-011-11	Adquisición de equipo de laboratorio, equipo científico y equipo médico.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	24/05/2011.
Disponibilidad de convocatoria	Del 24/05/2011 al 8/06/2011.
Junta de aclaraciones	8/06/2011, 10:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	14/06/2011, 10:00 horas.

GUANAJUATO, GTO., A 24 DE MAYO DE 2011.

JEFE DE ADQUISICIONES

LIC. JUAN FRANCISCO MARTINEZ GALLARDO

RUBRICA.

(R.- 325820)

AYUNTAMIENTO DE TLAXCOAPAN**ADQUISICIONES
LICITACION PUBLICA NACIONAL
RESUMEN DE CONVOCATORIA**

DE CONFORMIDAD CON LOS ARTICULOS 29 Y 30 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO Y 42 DE SU REGLAMENTO, SE CONVOCA A LOS INTERESADOS EN PARTICIPAR EN LA LICITACION PUBLICA NACIONAL NUMERO 42305001-001-11, CUYA CONVOCATORIA CONTIENE LAS BASES DE PARTICIPACION DISPONIBLES PARA CONSULTA Y OBTENCION GRATUITA EN INTERNET: <http://compranet.gob.mx>, O BIEN, EN: LA DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS DEL MUNICIPIO DE TLAXCOAPAN, HGO., TELEFONO 01 778 737 02 67, LOS DIAS DEL 24 DE MAYO AL 2 DE JUNIO DEL AÑO EN CURSO DE 9:00 A 15:00 HORAS.

DESCRIPCION DE LA LICITACION	ADQUISICION DE MATERIAL DE CONSTRUCCION Y ARRENDAMIENTO DE EQUIPO.
VOLUMEN A ADQUIRIR	27 PARTIDAS.
FECHA DE PUBLICACION EN CompraNet	24 DE MAYO DE 2011.
JUNTA DE ACLARACIONES	2 DE JUNIO DE 2011 A LAS 10:00 HRS.
VISITA A INSTALACIONES	NO HAY.
PRESENTACION Y APERTURA DE PROPOSICIONES	8 DE JUNIO DE 2011 A LAS 10:00 HRS.

TLAXCOAPAN, HGO. A 24 DE MAYO DE 2011.
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
ARQ. JOSE ANTONIO GARCIA GARCIA
RUBRICA.

(R.- 325851)

SECRETARIA DE GESTION E INNOVACION GUBERNAMENTAL**DIRECCION GENERAL DE ADQUISICIONES Y PATRIMONIO
LICITACION PUBLICA NACIONAL NUMERO 46004001-004-11
LICITACION PUBLICA NACIONAL
CONVOCATORIA 004**

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional número 460040001-003-11, cuya convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien avenida Morelos Sur número 70 colonia Chipitlán, Cuernavaca, Morelos, código postal 62070, teléfono 01 (777)-314-43-82, extensión 126 y fax extensiones 131, 107, los días del 24 de mayo al 7 de junio del año en curso de 8:00 a 14:30 horas.

Descripción de la licitación	Referente a la adquisición de abarrotes, carnes, embutidos, lácteos, frutas, verduras, legumbres y masa para tortilla por el periodo del 1 de julio del 2011 al 31 de diciembre del 2012, para el Cereso Morelos y Cárceles Distritales de la Secretaría de Seguridad Pública.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en compraNET	24/05/2011.
Junta de aclaraciones	1/06/2011, 10:00 horas.
Visita a instalaciones	No hay visita.
Presentación y apertura de proposiciones	7/06/2011, 10:00 horas.

CUERNAVACA, MOR., A 24 DE MAYO DE 2011.
DIRECTOR GENERAL DE ADQUISICIONES Y PATRIMONIO
LIC. JOSE JESUS ULISES LOPEZ GONZALEZ
RUBRICA.

(R.- 325755)

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE AMANALCO, ESTADO DE MEXICO

DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS

CONVOCATORIA 001

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados en participar en la(s) licitación(es) para la contratación de "Modernización y ampliación de la Carretera EC 0+600 (Pueblo Nuevo-San Sebastián Grande)-Providencia del kilómetro 0+000 al kilómetro 4+900, tramo a modernizar del 2+400 al kilómetro 4+900 de conformidad con lo siguiente:

Licitación pública nacional

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir las bases	Junta de aclaraciones	Visita al lugar de los trabajos	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica
44350001-003-11	\$10,000.00 Costo en CompraNet: \$0.00	24/05/2011	25/05/2011 11:00 horas	25/05/2011 9:00 horas	3/06/2011 13:00 horas	3/06/2011 13:00 horas

Clave FSC (CCAOP)	Descripción general de la obra	Fecha de inicio	Plazo de ejecución	Capital contable requerido
1020502	Construcción de obra de pavimentación	15/06/2011	90	\$10'000,000.00

- Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta y venta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien avenida 16 de Septiembre número 100, colonia Cabecera Municipal, código postal 51260, Amanalco, México, teléfonos 01 726 25 100 38 y 25 100 48, los días 19, 20, 23 y 24 de mayo de 2011; con el siguiente horario de 9:00 a 13.00 horas. La forma de pago es, en efectivo, cheque certificado o de caja, que el oferente realizará en la caja general de la tesorería del ayuntamiento. En CompraNet, los recibos que genera el sistema.
- La junta de aclaraciones se llevará a cabo el día 25 de mayo de 2011 a las 11:00 horas en la Dirección Desarrollo Urbano, Obras Servicios Públicos y Medio Ambiente, ubicado en avenida 16 de Septiembre número 100, colonia Cabecera Municipal, código postal 51260, Amanalco, México.

- El acto de presentación de proposiciones y apertura de la(s) propuesta(s) técnica(s) se efectuará el día 3 de junio de 2011 a las 13:00 horas, en la dirección de Desarrollo Urbano, Obras Servicios Públicos y Medio Ambiente, avenida 16 de Septiembre número 100, colonia Cabecera Municipal, código postal 51260, Amanalco, México.
- La apertura de la propuesta económica se efectuará el día 3 de junio de 2011 a las 13:00 horas, en la dirección de Desarrollo Urbano, Obras Servicios Públicos y Medio Ambiente, avenida 16 de Septiembre número 100, colonia Cabecera Municipal, código postal 51260, Amanalco, México.
- La visita al lugar de los trabajos se llevará a cabo el día 25 de mayo de 2011 a las 9:00 horas en la dirección de Desarrollo Urbano, Obras Servicios Públicos y Medio Ambiente, código postal 51260, Amanalco, México.
- Ubicación de la obra: (Pueblo Nuevo-San Sebastián Grande)-Providencia.
- El idioma en que deberán presentarse las proposiciones será: español.
- La moneda en que deberán cotizarse las proposiciones será: peso mexicano.
- No se podrán subcontratar partes de la obra.
- No se otorgarán anticipos.
- La experiencia y capacidad técnica y financiera que deberán acreditar los interesados consiste en la empresa o su personal técnico deberán haber tenido a su cargo trabajos similares a los de esta licitación durante los últimos 5 años.
- Los requisitos generales que deberán acreditar los interesados son: contar con oficina de campo.
- Los criterios generales para la adjudicación del contrato serán: cumplir con los requisitos establecidos en las bases.
- Las condiciones de pago son: se pagará conforme al sistema de estimaciones y números generadores, abarcando un periodo de 15 días.
- Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de licitación, así como las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.
- No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos del artículo 51 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

AMANALCO, EDO. DE MEX., A 19 DE MAYO DE 2011.

PRESIDENTE MUNICIPAL

C. GERARDO COLIN GUADARRAMA

RUBRICA.

(R.- 325745)

H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD, ESTADO DE MEXICO

SUBDIRECCION DE CONCURSOS Y LICITACIONES

La reducción al plazo de presentación y apertura de propuestas, fue autorizado por C. Luis Enrique Martínez Ventura, con cargo de Presidente Municipal Constitucional el día 19 de mayo del 2011.

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en las licitaciones públicas nacionales número 44303002-001-11 y 44303002-002-11, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en avenida Alfredo del Mazo esquina avenida Tezozomoc sin número, colonia Alfredo Baranda, código postal 56610, Valle de Chalco Solidaridad, México, teléfono 59711177 extensión 150 y fax 59711183, los días de lunes a sábado del año en curso de 9:30 a 14:00 horas y sábados de 10:00 a 12:00 horas.

RESUMEN DE CONVOCATORIA

Licitación pública nacional 44303002-001-11

Descripción de la licitación	Pavimentación con concreto hidráulico de la Av. Cuauhtémoc, tramo: Av. Ignacio Manuel Altamirano a Calle Sur 3.
Volumen de licitación	Se detalla en la convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	24/05/2011.
Junta de aclaraciones	28/05/2011, 10:00 horas.
Visita al lugar de los trabajos	28/05/2011, 10:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	3/06/2011, 9:00 horas.

Licitación pública nacional 44303002-002-11

Descripción de la licitación	Pavimentación con Concreto Hidráulico de la Av. Cuauhtémoc, tramo: Calle Sur 3 a Av. Anáhuac
Volumen de licitación	Se detalla en la convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	24/05/2011.
Junta de aclaraciones	28/05/2011, 11:00 horas.
Visita al lugar de los trabajos	28/05/2011, 11:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	3/06/2011, 10:00 horas.

VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD, EDO. DE MEX., A 24 DE MAYO DE 2011.

DIRECTOR DE ADMINISTRACION

C.P. LUIS MARIO QUIROZ RAMIREZ

RUBRICA.

(R.- 325836)

CONSEJO PARA LA CULTURA Y LAS ARTES DE NUEVO LEON

DIRECCION ADMINISTRATIVA

CONVOCATORIA 002

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados en participar en la licitación para la contratación de adquisición de audio, video e iluminación para teatros y auditorios en diferentes municipios del Estado de Nuevo León, de conformidad con lo siguiente:

Licitación pública nacional No. 48133001-002-11

Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Visita a instalaciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica
\$0.00 Costo en CompraNet: \$0.00	30/05/2011	31/05/2011 10:00 horas	No habrá visita a instalaciones	8/06/2011 10:00 horas	8/06/2011 10:00 horas

- Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta y venta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en Zuazua y Matamoros sin número, colonia Centro, código postal 64000, Monterrey, Nuevo León, teléfono (81) 84790174, los días de lunes a viernes con el siguiente horario: de 9:00 a 15:00 horas. La forma de pago es, gratuita. En CompraNet, mediante los recibos que genera el sistema.
- La junta de aclaraciones se llevará a cabo el día 31 de mayo de 2011 a las 10:00 horas, en el Teatro de la Ciudad de Monterrey, ubicado en Zuazua y Matamoros sin número, colonia Centro, código postal 64000, Monterrey, Nuevo León.
- El acto de presentación y apertura de proposiciones técnica y económica se efectuará el día 8 de junio de 2011 a las 10:00 horas, en las oficinas del Teatro de la Ciudad de Monterrey, ubicadas en Zuazua y Matamoros sin número, colonia Centro, código postal 64000, Monterrey, Nuevo León.
- El idioma en que deberán presentarse las proposiciones será: español.
- La moneda en que deberán cotizarse las proposiciones será: peso mexicano.
- Se otorgará un anticipo de 30 %.
- Lugar de entrega: Teatro de la Ciudad de Monterrey, N.L., de lunes a viernes, en el horario de entrega de 9:00 a 17:00 horas.
- Plazo de entrega: 60 días naturales.
- El pago se realizará: 20 días posteriores a la entrega de los equipos.
- Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de la licitación, así como las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.
- No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos del artículo 50 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

MONTERREY, N.L., A 24 DE MAYO DE 2011.

DIRECTOR DE ADMINISTRACION Y FINANZAS

C.P. MIGUEL ANGEL OCHOA GARZA

RUBRICA.

(R.- 325691)

MUNICIPIO DE QUERETARO
SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS MUNICIPALES
RESUMEN DE CONVOCATORIA

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados en participar en la(s) licitación(es) pública(s) cuya convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en boulevard Bernardo Quintana 10,000, Fraccionamiento Centro Sur, primer piso, letra B, Querétaro, Qro., teléfonos 2387700, extensión 6528, y fax 2387790, de lunes a viernes, en días hábiles de 9:00 a 15:00 horas.

Licitación pública nacional 51302003-004-11

Descripción de la licitación	Obra: 157 Comandancia de Seguridad Pública Municipal (ampliación de las instalaciones del Edificio de la Secretaría de Seguridad Pública Municipal), Proyecto integral, Desarrollo San Pablo, Del. Epigmenio González.
Volumen de licitación	Se detalla en la convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	24/05/2011.
Junta de aclaraciones	27/05/2011, 14:00 horas.
Visita al lugar de los trabajos	27/05/2011, 10:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	9/06/2011, 10:00 horas.

QUERETARO, QRO., A 24 DE MAYO DE 2011.
SECRETARIO DE OBRAS PUBLICAS MUNICIPALES
ARQ. SANTIAGO MARTINEZ MONTES
RUBRICA.

(R.- 325787)

UNIDAD DE SERVICIOS PARA LA EDUCACION BASICA
EN EL ESTADO DE QUERETARO

DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES
RESUMEN DE CONVOCATORIA
LICITACION PUBLICA NACIONAL NUMERO 51110001-001-11

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional número 51110001-001-11, cuya convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien avenida Magisterio número 1000, colonia Colinas del Cimatario, código postal 76090, Querétaro, Querétaro, teléfono (442) 2386052, 2386053 y fax (442) 2386000, extensiones 1141 y 1143, los días lunes a viernes del año en curso de 8:00 a 17:00 horas.

Descripción de la licitación	Adquisición de instrumentos musicales para la Orquesta Sinfónica Infantil y Juvenil Esperanza Querétaro.
Volumen de licitación	Se detalla en la convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	24/05/2011.
Junta de aclaraciones	1/06/2011, 12:00 horas.
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones.
Presentación y apertura de proposiciones	8/06/2011, 12:00 horas.

QUERETARO, QRO., A 24 DE MAYO DE 2011.
SUBCOORDINADOR DE GESTION ADMINISTRATIVA DE USEBEQ
LIC. HUMBERTO CASILLAS PADILLA
RUBRICA.

(R.- 325758)

H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE LAZARO CARDENAS KANTUNILKIN, QUINTANA ROO

DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS

CONVOCATORIA 001

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados en participar en la(s) licitación(es) para la contratación de ampliación de red eléctrica, de conformidad con lo siguiente:

Licitación pública nacional

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir las bases	Junta de aclaraciones	Visita al lugar de los trabajos	Presentación de proposiciones y apertura técnica y económica
52305001-001-11	\$3,500.00 Costo en CompraNet: \$2,500.00	3/06/2011	6/06/2011 8:30 horas	30/05/2011 8:00 horas	13/06/2011 9:00 horas 11:00 horas

Clave FSC (CCAOP)	Descripción general de la obra	Fecha de inicio	Plazo de ejecución	Capital contable requerido
1050503	Ampliación de red de distribución	30/06/2011	90	\$114,346,375.00

- Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta y venta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien calle 5 de Febrero entre López Mateos y Benito Juárez sin número, colonia Centro, código postal 77300, Lázaro Cárdenas, Quintana Roo, teléfono 019848750325, los días de lunes a viernes, con el siguiente horario de 9:00 A 3:00 horas. La forma de pago es, mediante cheque o efectivo expedido a favor de la Secretaría de Hacienda Municipal. En CompraNet, los recibos que genera el sistema.
- Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de licitación, así como las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.
- No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos del artículo 51 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

LAZARO CARDENAS, Q. ROO, A 24 DE MAYO DE 2011.

SRIO. DE SERVICIOS Y OBRAS PUBLICAS

C.P. ELBER AGUSTIN CAAMAL MAY

RUBRICA.

(R.- 325727)

**AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE OTHON P. BLANCO
DEL ESTADO DE QUINTANA ROO**

DIRECCION GENERAL DE OBRAS PUBLICAS

LICITACION PUBLICA NACIONAL

RESUMEN DE CONVOCATORIA 001

La reducción al plazo de presentación y apertura de propuestas, fue autorizada por Arq. Santiago Manuel Baeza del Valle, con cargo de Director General de Obras Públicas el día 9 de mayo de 2011.

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados a participar en las licitaciones públicas nacionales números 52306001-001-11, 52306001-002-11, 52306001-003-11 y 52306001-004-11, cuyas convocatorias que contienen las bases de participación están disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en avenida 4 de Marzo número 319, colonia 8 de Octubre, código postal 77028, Othón P. Blanco, Quintana Roo, teléfono 983 83 7 31 19 y fax 983 83 7 31 20, los días de lunes a viernes del año en curso, de 9:00 a 14:00 horas.

52306001-001-11

Descripción de la licitación	Construcción de guarniciones y banquetas en la colonia Proterritorio (I etapa).
Volumen de licitación	Se detalla en la convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	24/05/2011.
Junta de aclaraciones	30/05/2011, 14:00 horas.
Visita al lugar de los trabajos	30/05/2011, 8:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	6/06/2011, 9:00 horas.

52306001-002-11

Descripción de la licitación	Construcción de guarniciones y banquetas en la colonia Proterritorio (II etapa).
Volumen de licitación	Se detalla en la convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	24/05/2011.
Junta de aclaraciones	30/05/2011, 14:00 horas.
Visita al lugar de los trabajos	30/05/2011, 8:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	6/06/2011, 10:00 horas.

52306001-003-11

Descripción de la licitación	Construcción de guarniciones y banquetas en la colonia Solidaridad (I etapa).
Volumen de licitación	Se detalla en la convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	24/05/2011.
Junta de aclaraciones	30/05/2011, 14:00 horas.
Visita al lugar de los trabajos	30/05/2011, 8:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	6/06/2011, 11:00 horas.

52306001-004-11

Descripción de la licitación	Construcción de guarniciones y banquetas en la colonia Solidaridad (II etapa).
Volumen de licitación	Se detalla en la convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	24/05/2011.
Junta de aclaraciones	30/05/2011, 14:00 horas.
Visita al lugar de los trabajos	30/05/2011, 8:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	6/06/2011, 12:00 horas.

OTTHON P. BLANCO, Q. ROO, A 24 DE MAYO DE 2011.

DIRECTOR GENERAL DE OBRAS PUBLICAS

ARQ. MANUEL SANTIAGO BAEZA DEL VALLE

RUBRICA.

(R.- 325681)

GOBIERNO DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSI**COMISION ESTATAL DEL AGUA
RESUMEN DE CONVOCATORIA No. 002**

De conformidad con el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional que abajo se indica, cuya convocatoria contiene las bases de participación se encuentran disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien Mariano Otero número 905, colonia Tequisquiapam, código postal 78250, San Luis Potosí, S.L.P., teléfono y fax 01 (444)-834-15-00 extensión 116, los días del 24 de mayo al 6 de junio del año en curso de 8:30 a 14:30 horas.

Licitación pública nacional 53112001-002-11

Descripción de la licitación	Adquisición de productos químicos para desinfección de agua, equipos de cloración y malla ciclónica para protección de fuentes de abastecimiento.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria a la licitación.
Fecha de publicación en CompraNet	24/05/2011.
Junta de aclaraciones	1/06/2011, 10:00 horas.
Visita a instalaciones	No habrá visita Técnica.
Presentación y apertura de proposiciones	8/06/2011, 10:00 horas.

SAN LUIS POTOSI, S.L.P., A 24 DE MAYO DE 2011.
PRESIDENTE EJECUTIVO DEL COMITE DE ADQUISICIONES
L.A. FEDERICO ARIAS ROJAS
RUBRICA.

(R.- 325689)

GOBIERNO DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSI**COMISION ESTATAL DEL AGUA
RESUMEN DE CONVOCATORIA No. 003**

De conformidad con el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional que abajo se indica, cuya convocatoria contiene las bases de participación se encuentran disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, Mariano Otero número 905, colonia Tequisquiapam, código postal 78250, San Luis Potosí, S.L.P., teléfono y fax 01 (444)-834-15-00 extensión 152, los días del 28 de abril al 12 de mayo del año en curso de 8:30 a 14:30 horas.

Licitación pública nacional 53112001-003-11

Descripción de la licitación	Construcción de alcantarillado sanitario en la localidad Agua Buena, municipio de Tamasopo, S.L.P.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria a la licitación.
Fecha de publicación en CompraNet	24/mayo/2011.
Visita a instalaciones	3/junio/2011, 9:00 horas.
Junta de aclaraciones	3/junio/2011, 11:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	9/junio/2011, 9:00 horas.

SAN LUIS POTOSI, S.L.P., A 24 DE MAYO DE 2011.
DIRECTOR GENERAL
ING. JORGE LUIS RANGEL AGUIRRE
RUBRICA.

(R.- 325928)

H. AYUNTAMIENTO DE COXCATLAN, SAN LUIS POTOSI**COORDINACION DE DESARROLLO SOCIAL
CONVOCATORIA PARA LICITACION PUBLICA NACIONAL**

El H. Ayuntamiento de Coxcatlán, S.L.P., con fundamento en lo dispuesto en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1 fracción IV; 3; 26 fracción I; 27 fracción I, 30 fracción I, 31, 32 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y 18 de su Reglamento, convoca a empresas contratistas mexicanas que estén en posibilidad de participar en la formulación de propuestas técnicas-económicas para la ejecución de los trabajos que a continuación se describen:

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir las bases	Visita al lugar de los trabajos	Junta de aclaraciones	Presentación y apertura de proposiciones técnicas y económicas	Fallo
lp-001-2011/Coxcatlán	\$3,000.00	30/05/2011	2/06/2011 9:00 horas	2/06/2011 12:00 horas	13/06/2011 10:00 horas	16/06/2011 12:30 horas

Clave	Descripción general de	Fecha de inicio	Plazo de ejecución	Capital contable requerido
001	Modernización y ampliación del camino E.C. km 6+000 (Ejido Calmecayo-Tampochocho)-Comunidad Calmecayo-Las Mesas, tramo del km 0+000 al 3+000, subtramo a modernizar: del km 3+000 (terracerías y obras de drenaje)	20/06/2011	186 días	\$1'500,000.00

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir las bases	Visita al lugar de los trabajos	Junta de aclaraciones	Presentación y apertura de proposiciones técnicas y económicas	Fallo
lp-002-2011/Coxcatlán	\$3,500.00	30/05/2011	2/06/2011 10:30 horas	6/06/2011 13:00 horas	13/06/2011 11:00 horas	16/06/2011 13:00 horas

Clave	Descripción general de	Fecha de inicio	Plazo de ejecución	Capital contable requerido
002	Modernización y ampliación del camino E.C. km 3+000 (Coxcatlán-Axtla)-Petlacoyo-Amamax-Ajuatitla Segunda Sección-Totoatl, tramo del km 0+000 al km 4+140; subtramo a modernizar del km 0+000 al 4+140 (terracerías y obras de drenaje)	20/06/2011	186 días	\$2'000,000.00

- Las bases para las licitaciones lp-001-2011/Coxcatlán y lp-002-2011/Coxcatlán se encuentran disponibles para consulta y venta desde la publicación de la convocatoria y hasta, inclusive, el noveno día natural previo al acto de presentación y apertura de proposiciones, en las oficinas de la convocante ubicadas en las instalaciones del Palacio Municipal de Coxcatlán, S.L.P., ubicadas en Amado Nervo sin número altos, zona Centro, código postal 79860, Coxcatlán, S.L.P., teléfono 01(489) 37 84041, en días hábiles, de lunes a viernes, con el siguiente horario: de 9:00 a 14:30 horas. La forma de pago es, en la convocante: efectivo o con cheque certificado o de caja a favor del Municipio de Coxcatlán.
- El punto de reunión para la visita al lugar de los trabajos será: para las licitaciones LP-001-2011/COXCATLAN Y LP-002-2011/COXCATLAN serán en la Presidencia Municipal de Coxcatlán, S.L.P., ubicada en Amado Nervo sin número altos, zona Centro, código postal 79860; de cada punto de reunión se partirá a los lugares donde se efectuarán los trabajos, estas visitas serán coordinadas por representantes de la Coordinación de Desarrollo Social del H. Ayuntamiento de Coxcatlán;

- Las juntas de aclaraciones se llevarán a cabo en la sala de juntas de la Coordinación de Desarrollo Social ubicada en Amado Nervo sin número altos, zona Centro, código postal 79860, Coxcatlán, S.L.P., en las fechas y horas indicadas.
- El acto de presentación y apertura de propuestas, se efectuará el día y hora indicados, en la sala de juntas de la Coordinación de Desarrollo Social ubicada en Amado Nervo sin número altos, zona Centro, código postal 79860, Coxcatlán, S.L.P., en las fechas y horas indicadas.
- El idioma en que deberán presentarse las proposiciones será: español.
- La moneda en que deberán cotizarse las proposiciones será: peso mexicano.
- La experiencia y capacidad técnica que deberán acreditar los interesados consiste en: presentar carátulas de contratos donde se compruebe la ejecución de obras similares y los currículums de la empresa y personal técnico a su servicio, dicha información deberá anexarse dentro de los documentos números A 4 y A 5 de las bases de licitación;
- La existencia legal deberá acreditarse de acuerdo a lo establecido en el Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y las bases de licitación correspondientes.
- Para los interesados que decidan agruparse para presentar una propuesta, deberán acreditar en forma individual los requisitos señalados, además de incluir en el sobre que contenga su proposición (documento número A 1) el convenio privado protocolizado ante notario o fedatario público al que se refieren los artículos 36, segundo párrafo, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y 28 de su Reglamento. En el acto de presentación y apertura de proposiciones el representante común deberá señalar que la proposición se presenta en forma conjunta;
- Los requisitos generales que deberán acreditar los interesados son: el licitante deberá ser de nacionalidad mexicana, conocer la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, su Reglamento y normatividad vigente en la materia, estar al corriente de sus obligaciones fiscales y pagar el importe de las bases de licitación.
- Los documentos a presentar en la propuesta, tanto los documentos técnicos y económicos, como en documentos adicionales, deberán apegarse sin excepción alguna, a lo solicitado en las bases de licitación.
- Ninguna de las condiciones contenidas en las bases de licitación, así como en las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.
- Los criterios generales para la adjudicación del contrato serán: al proponente que reúna las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas por el Municipio de Coxcatlán y garantice satisfactoriamente el cumplimiento del contrato y haya presentado la oferta solvente que resulte económicamente más conveniente para el Estado. En caso de empate técnico, entre los licitantes, se adjudicarán los trabajos, en igualdad de condiciones, al licitante que tenga en su planta laboral un cinco por ciento de personas con discapacidad, cuya alta en el Instituto Mexicano del Seguro Social se haya dado con seis meses de antelación a la fecha prevista para la firma del contrato respectivo.
- Cualquier persona podrá asistir a los diferentes actos de la licitación en calidad de observadora, sin necesidad de adquirir las bases, bajo la condición de que deberán registrar previamente su asistencia y abstenerse de intervenir en cualquier forma en los mismos.
- No podrán participar las personas físicas o morales que se encuentren en los supuestos de los artículos: 33 fracción XXIII, 51 y penúltimo párrafo del 78 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.
- Las condiciones de pago son: mediante estimaciones mensuales por conceptos de obra terminados, mismas que se presentarán a la Residencia de Obra para su revisión y autorización y posterior pago en un plazo no mayor de veinte días naturales, de acuerdo con lo estipulado en el artículo 54 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.
- No se podrá subcontratar ninguna parte de la obra.
- Se otorgará un anticipo para compra de material de 20%.
- Se otorgará un anticipo para inicio de trabajos de 10%.
- No se aceptan propuestas enviadas a través de medios de comunicación electrónica.

COXCATLAN, S.L.P., A 24 DE MAYO DE 2011.
PRESIDENTE MUNICIPAL DE COXCATLAN
C. LIC. OMAR ALBERTO SONI BULOS
RUBRICA.

(R.- 325757)

MUNICIPIO DE MATLAPA, SAN LUIS POTOSI

PRESIDENCIA MUNICIPAL

CONVOCATORIA 002

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados en participar en la(s) licitación(es) para la contratación de convocatoria a la licitación pública nacional que contiene las bases de contratación de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado, de conformidad con lo siguiente:

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir las bases	Junta de aclaraciones	Visita al lugar de los trabajos	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica
53311002-005-11	\$.10 Costo en CompraNet: \$.10	1/06/2011	1/06/2011 9:00 horas	31/05/2011 9:00 horas	8/06/2011 9:00 horas	8/06/2011 9:01 horas

Clave FSC (CCAOP)	Descripción general de la obra	Fecha de inicio	Plazo de ejecución	Capital contable requerido
1030202	Construcción de camino	14/06/2011	198	\$1.00

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir las bases	Junta de aclaraciones	Visita al lugar de los trabajos	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica
53311002-006-11	\$.10 Costo en CompraNet: \$.10	1/06/2011	1/06/2011 10:00 horas	31/05/2011 10:00 horas	8/06/2011 10:00 horas	8/06/2011 10:01 horas

Clave FSC (CCAOP)	Descripción general de la obra	Fecha de inicio	Plazo de ejecución	Capital contable requerido
1020303	Ampliación de obra de drenaje	14/06/2011	110	\$1.00

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir las bases	Junta de aclaraciones	Visita al lugar de los trabajos	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica
53311002-007-11	\$.10 Costo en CompraNet: \$.10	1/06/2011	1/06/2011 11:00 horas	31/05/2011 11:00 horas	8/06/2011 11:00 horas	8/06/2011 11:01 horas

Clave FSC (CCAOP)	Descripción general de la obra	Fecha de inicio	Plazo de ejecución	Capital contable requerido
1020303	Ampliación de obra de drenaje	14/06/2011	140	\$1.00

- Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta y venta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en avenida Francisco I. Madero Sur número 150, colonia 20 de Noviembre, código postal 79970, Matlapa, San Luis Potosí, teléfono 483 36 4 02 78, los días de lunes a viernes, con el siguiente

horario de 10:00 a 13:00 horas. La forma de pago es con el recibo que genera CompraNet y su solicitud de participación en las instalaciones de la Presidencia Municipal de Matlapa en su Departamento de Desarrollo Social. En CompraNet, mediante los recibos que genera el sistema.

- La junta de aclaraciones se llevará a cabo el día 1 de junio de 2011 a la hora de cada licitación: en el Departamento de la Coordinación de Desarrollo Social Municipal, ubicado en avenida Francisco I. Madero Sur número 150, colonia 20 de Noviembre, código postal 79970, Matlapa, San Luis Potosí.
- El acto de presentación de proposiciones y apertura de la(s) propuesta(s) técnica(s) se efectuará el día 8 de junio de 2011 a las 11:00 horas, en el Departamento de la Coordinación de Desarrollo Social Municipal, avenida Francisco I. Madero Sur número 150, colonia 20 de Noviembre, código postal 79970, Matlapa, San Luis Potosí.
- La apertura de la propuesta económica se efectuará el día 8 de junio de 2011 a hora fijada en cada licitación, en el Departamento de la Coordinación de Desarrollo Social Municipal, avenida Francisco I. Madero Sur número 150, colonia 20 de Noviembre, código postal 79970, Matlapa, San Luis Potosí.
- La visita al lugar de los trabajos se llevará a cabo el día 31 de mayo de 2011 a la hora fijada en cada licitación: se reunirán en el Departamento de la Coordinación de Desarrollo Social Municipal para de ahí recorrer el sitio de los trabajos, código postal 79970, Matlapa, San Luis Potosí.
- Ubicación de la obra: ampliación del sistema de drenaje sanitario en la localidad de Barrio Arriba, en el Municipio de Matlapa, S.L.P.
- El idioma en que deberán presentarse las proposiciones será: español.
- La moneda en que deberán cotizarse las proposiciones será: peso mexicano.
- No se podrán subcontratar partes de la obra.
- Se otorgará un anticipo de 30%.
- La experiencia y capacidad técnica y financiera que deberán acreditar los interesados consiste en documentos en los que acrediten su existencia y personalidad jurídica de acuerdo con el reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionadas con las Mismas, documentos que acrediten su experiencia y capacidad técnica en los trabajos similares a los que son motivo de esta licitación, mediante currículum de licitante y del personal técnico y que cuenta con el equipo mínimo indispensable para la ejecución de los trabajos en el plazo señalado; así como los estados financieros auditados de los daños anteriores y con los documentos completos de su última declaración fiscal o balance general auditado, y demás documentos que se indican en las bases de la licitación respectiva .
- Los requisitos generales que deberán acreditar los interesados son: el licitante deberá ser de nacionalidad mexicano, conocer la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, su Reglamento y normatividad vigente en la materia, estar al corriente de sus obligaciones fiscales.
- Los criterios generales para la adjudicación del contrato serán: la dependencia, con base en la evaluación de las propuestas recibidas, formulará el dictamen que servirá como fundamento para el fallo, mediante el cual, en su caso, adjudicará el contrato a la proposición solvente que resulte económicamente más conveniente para el municipio, que será aquella que otorgue mayor certeza en la ejecución y conclusión de los trabajos que pretendan contratarse, por asegurar las mejores condiciones de contratación en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes. Contra esta resolución no procederá recurso alguno.
- Las condiciones de pago son: para efectos de pago se formularán estimaciones mensuales mismas que se acompañarán de la documentación que acredite la procedencia de su pago, conforme a las previsiones del artículo 132 del Reglamento.
- Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de la licitación, así como las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.
- No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos del artículo 51 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

MATLAPA, S.L.P., A 24 DE MAYO DE 2011.
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
EDGAR ORTEGA LUJAN
RUBRICA.

(R.- 325795)

MUNICIPIO DE TANCANHUITZ, SAN LUIS POTOSI

COORDINACION DE DESARROLLO SOCIAL MUNICIPAL

COMITE DE OBRAS PUBLICAS MUNICIPAL

CONVOCATORIA 01**2011**

En observancia al artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1 fracción VI, 3 fracción I, II, IX, XIV y XVII, 11 y 26 fracción I, 27 fracción I, 28, 30 fracción I, 31 y 32 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, y en el artículo 18 de su Reglamento; y con fundamento en el artículo 119 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de San Luis Potosí; con base en lo anterior se convoca a las empresas contratistas mexicanas que estén en posibilidad de participar en la licitación por invitación restringida para la contratación de obra pública, de conformidad con lo siguiente:

Licitación publica nacional 01

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir las bases	Visita al lugar de los trabajos	Junta de aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica
MTAN-FEDERAL-001/2011	\$20,000.00	27/05/2011	30/05/2011 9:00 horas	31/05/2011 11:00 horas	8/06/2011 10:00 horas	13/06/2010 10:30 horas

Clave	Descripción general de la obra	Fecha de inicio	Fecha de término	Plazo de ejecución	Capital contable requerido
001AP	"Modernización y ampliación del E.C. km 8+300 (eje Xolol-Tamuín) camino Cuatlamayan-Chacatitla 3a. sección-Cuajenco 2a. sección-Cuajenco 3a. sección tramo del km 0+000 al 7+500, subtramo a modernizar del km 0+000 al 3+180	20/06/2011	12/08/2010	128 días naturales	\$10'000,000.00

- Las bases de la licitación se encuentran disponibles para, consulta y venta a partir de la publicación de la presente convocatoria; en las oficinas de la Coordinación de Desarrollo Social, sitas en Palacio Municipal sin número, Zona Centro, Tancanhuitz, S.L.P., en horario de 9:00 a 14:00 horas.
- El sitio de reunión para efectuar la visita al lugar de los trabajos se llevará a cabo en la fecha y hora señaladas en la Coordinación de Desarrollo Social en las instalaciones del Palacio Municipal sin número ubicada en Zona Centro, Tancanhuitz, S.L.P.
- La junta de aclaraciones y el acto de presentación y apertura de proposiciones se llevarán a cabo en la fecha y hora señaladas, en la Coordinación de Desarrollo Social, sita en Palacio Municipal sin número, ubicada en Zona Centro, Tancanhuitz, S.L.P.
- La presentación y apertura de proposiciones se efectuarán en la Coordinación de Desarrollo Social ubicada en las instalaciones del Palacio Municipal, sita en Palacio Municipal sin número, Zona Centro, Tancanhuitz, S.L.P.
- El idioma en que deberán presentarse las proposiciones será: español.
- La moneda en que deberán cotizarse las proposiciones será: peso mexicano.

- La experiencia y capacidad técnica y financiera que deberán acreditar los interesados en participar en esta licitación, se tomarán en cuenta los siguientes aspectos:
 - I. Experiencia.- Mayor número de contratos similares realizados con presidencias municipales en aspectos relativos a montos vigentes en un plazo máximo de dos años previos a la fecha de la publicación de esta convocatoria;
 - II. Especialidad.- Mayor número de contrato de obras ejecutadas de la misma naturaleza (construcción de carreteras alimentadoras), vigentes.
 - III. Capacidad técnica.- Que abarcará los siguientes aspectos:
 - a) Obras ejecutadas con contratos terminados en costo y tiempo,
 - b) Actas de entrega recepción,
 - c) Currículum de la empresa y de su personal técnico.
 - IV. Capacidad financiera.- d) Deberá presentar los últimos tres pagos ante la SHCP del presente ejercicio fiscal 2011, la declaración anual 2010, estados financieros dictaminados de la empresa de los ejercicios 2009, 2008 y 2007, copia simple de la cédula profesional del contador donde lo acredita como auditor.
- Los licitantes deberán acompañar en sobre por separado a sus propuestas en original y copia los siguientes documentos:
 - I. Escrito en el que manifieste el domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones y documentos que deriven de los actos del procedimiento de contratación y, en su caso, del contrato respectivo, mismo que servirá para practicar las notificaciones, aun las de carácter personal, las que surtirán todos sus efectos legales mientras no señale otro distinto;
 - II. Acta constitutiva de la empresa y documento que acredite al representante legal que presente la propuesta y para personas físicas acta de nacimiento;
 - III. Escrito mediante el cual declare que no se encuentra en alguno de los supuestos que establecen los artículos 51 y 33 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas;
 - IV. La capacidad financiera que compruebe el capital contable mínimo requerido, se demostrará con la declaración anual 2010, completa con la cadena original de acuse de recibo por el SAT y estados financieros al 31 de diciembre de 2010, revisados y emitidos por contador público autorizado por la SHCP en papel membretado del auditor, anexando copia de su cédula profesional del registro de contador público certificado;
 - V. Identificación oficial vigente con fotografía del representante legal y de la persona que presenta la propuesta, y
 - VI. Escrito mediante el cual la persona moral manifieste que su representante cuenta con facultades suficientes para comprometer a su representada, mismo que contendrá los datos siguientes:
 - a. De la persona moral: clave del Registro Federal de Contribuyentes, denominación o razón social, descripción del objeto social de la empresa, relación de los nombres de los accionistas, número y fecha de las escrituras públicas en las que conste el acta constitutiva y, en su caso, sus reformas o modificaciones, señalando nombre, número y circunscripción del notario o fedatario público que las protocolizó; asimismo, los datos de inscripción en el Registro Público de Comercio, y
 - b. Del representante: nombre del apoderado, número y fecha de los instrumentos notariales de los que se desprendan las facultades para suscribir la propuesta, señalando nombre, número y circunscripción del notario o fedatario público que los protocolizó.
- Para los interesados que decidan agruparse para presentar una propuesta, deberán acreditar en forma individual los requisitos señalados a excepción del capital contable requerido además los estados financieros dictaminados. Incluir en el sobre que contenga su proposición, el convenio privado protocolizado ante notario público al que se refieren los artículos 36 segundo párrafo, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y 28 de su Reglamento. En el acto de presentación y apertura de proposiciones el representante común deberá señalar que la proposición se presenta en forma conjunta.

- Los licitantes deberán de acreditar su existencia legal con base en la documentación señalada en el artículo 24 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, así como lo establecido en las bases de la licitación.
- Los requisitos generales que deberán de cumplir los interesados en participar en la licitación de su interés, se detallan en las bases de la licitación. Ninguna de las condiciones contenidas en las bases de la licitación, así como en las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.
- Los criterios de evaluación y la adjudicación del contrato: se realizarán en apego a lo establecido en las bases de la licitación y corresponderá al proponente que reúna las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas por la convocante y garantice satisfactoriamente el cumplimiento del contrato, y haya presentado la oferta solvente que resulte económicamente más conveniente para el Estado y garantice satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivas.
- No podrán participar personas que se encuentren en alguno de los supuestos que establecen los artículos 33 fracción XXIII, 51 y 78 penúltimo párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.
- Se indica que este concurso no está bajo la cobertura de algún tratado.
- Se otorgará un anticipo para compra de material de 20%.
- Se otorgará un anticipo por inicio de trabajos de 10%.
- Las condiciones de pago son: se formularán estimaciones por periodos mensuales que se liquidarán en un plazo no mayor de 20 días calendario a partir de la fecha en que se autoriza, de acuerdo con lo estipulado en el artículo 54 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.
- No se considerará ninguna subcontratación.
- La información técnica y planos del proyecto se entregarán en la Coordinación de Desarrollo Social ubicada en el Palacio Municipal sin número, Zona Centro, Tancanhuitz, S.L.P.
- En cumplimiento a lo establecido en el artículo 31 fracción VI de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, “ninguna de las condiciones establecidas en las bases de la licitación, así como las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas”.
- El tipo de contrato será “contrato de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado”.
- Cualquier persona podrá asistir a los diferentes actos de la licitación en calidad de observadora, sin necesidad de adquirir las bases, registrando previamente su participación.
- No se aceptan propuestas enviadas a través de medios de comunicación electrónica, servicio postal o mensajería.
- Las obras objeto de estas licitaciones se ejecutarán con recursos convenidos entre el Gobierno Federal a través de la Comisión Nacional Para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas y de la Comisión Estatal de Pueblos Indígenas y el Municipio de Tancanhuitz, S.L.P., autorizados bajo los oficios correspondientes que así amparan el recurso y que se encuentran debidamente requisitados.
- La presente convocatoria contiene la información indispensable que por Ley se requiere, que se hace del conocimiento de las personas interesadas en participar, por lo que en caso de requerir mayor información, el interesado podrá acudir al domicilio y teléfono de la convocante.

TANCANHUITZ, S.L.P., A 16 DE MAYO DE 2011.

PRESIDENTE MUNICIPAL

LIC. MANUEL AGUILAR ACUÑA

RUBRICA.

(R.- 325693)

H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE SAN MARTIN CHALCHICUAUTLA, SAN LUIS POTOSI

COORDINACION DE DESARROLLO MUNICIPAL CONVOCATORIA 002

EN OBSERVANCIA A LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS EN SU ARTICULO 134, Y DE CONFORMIDAD CON LA LEY DE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, SE CONVOCA A LOS INTERESADOS EN PARTICIPAR EN LA(S) LICITACION(ES) PARA LA CONTRATACION DE CONSTRUCCION DE UN SISTEMA DE DRENAJE Y COLECTOR SANITARIO DE AGUAS RESIDUALES PARA LA LOCALIDAD DE TEMPEXQUITITLA CON OFICIO DE APROBACION No. SDSH/2011/AE/212/0235/0735, DE CONFORMIDAD CON LO SIGUIENTE:

LICITACION PUBLICA NACIONAL

No. DE LICITACION	COSTO DE LAS BASES	FECHA LIMITE PARA ADQUIRIR LAS BASES	JUNTA DE ACLARACIONES	VISITA AL LUGAR DE LOS TRABAJOS	PRESENTACION DE PROPOSICIONES Y APERTURA TECNICA	ACTO DE APERTURA ECONOMICA
53327001-003-11	\$8,500.00 COSTO EN CompraNet: \$0.00	3/06/2011	30/05/2011 13:00 HORAS	30/05/2011 11:00 HORAS	9/06/2011 11:00 HORAS	9/06/2011 13:00 HORAS

CLAVE FSC (CCAOP)	DESCRIPCION GENERAL DE LA OBRA	FECHA DE INICIO	PLAZO DE EJECUCION	CAPITAL CONTABLE REQUERIDO
1020302	CONSTRUCCION DE OBRA DE DRENAJE	13/06/2011	90	\$2'500,000.00

- LAS BASES DE LA LICITACION SE ENCUENTRAN DISPONIBLES PARA CONSULTA Y VENTA EN INTERNET: <http://compranet.gob.mx> O BIEN EN: PALACIO MUNICIPAL SIN NUMERO, COLONIA ZONA CENTRO, CODIGO POSTAL 79950, SAN MARTIN CHALCHICUAUTLA, SAN LUIS POTOSI, TELEFONO: 01 (483) 381 55 65, LOS DIAS LUNES A VIERNES, CON EL SIGUIENTE HORARIO: 9:00 A 14:00 HORAS. LA FORMA DE PAGO ES: PALACIO MUNICIPAL SIN NUMERO, COLONIA ZONA CENTRO, CODIGO POSTAL 79950, SAN MARTIN CHALCHICUAUTLA, SAN LUIS POTOSI, TELEFONO: 483 381 5565, LOS DIAS LUNES A VIERNES; CON EL SIGUIENTE HORARIO: 9:00 A 14:00 HORAS. LA FORMA DE PAGO ES: EN EL PALACIO MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO DE SAN MARTIN CHALCHICUAUTLA, S.L.P. EFECTIVO O CON CHEQUE CERTIFICADO O DE CAJA A FAVOR DEL MUNICIPIO DE SAN MARTIN CHALCHICUAUTLA. EN CompraNet, MEDIANTE LOS RECIBOS QUE GENERA EL SISTEMA.
- LA JUNTA DE ACLARACIONES SE LLEVARA A CABO EL DIA 30 DE MAYO DE 2011 A LAS 13:00 HORAS EN: COORDINACION DE DESARROLLO SOCIAL MUNICIPAL, UBICADO EN: PALACIO MUNICIPAL SIN NUMERO, COLONIA ZONA CENTRO, CODIGO POSTAL 79950, SAN MARTIN CHALCHICUAUTLA, SAN LUIS POTOSI.
- EL ACTO DE PRESENTACION DE PROPOSICIONES Y APERTURA DE LA(S) PROPUESTA(S) TECNICA(S) SE EFECTUARA EL DIA 9 DE JUNIO DE 2011 A LAS 11:00 HORAS, EN: COORDINACION DE DESARROLLO SOCIAL MUNICIPAL, PALACIO MUNICIPAL SIN NUMERO, COLONIA ZONA CENTRO, CODIGO POSTAL 79950, SAN MARTIN CHALCHICUAUTLA, SAN LUIS POTOSI.
- LA APERTURA DE LA PROPUESTA ECONOMICA SE EFECTUARA EL DIA 9 DE JUNIO DE 2011 A LAS 13:00 HORAS, EN COORDINACION DE DESARROLLO SOCIAL MUNICIPAL, PALACIO MUNICIPAL SIN NUMERO, COLONIA ZONA CENTRO, CODIGO POSTAL 79950, SAN MARTIN CHALCHICUAUTLA, SAN LUIS POTOSI.
- LA VISITA AL LUGAR DE LOS TRABAJOS SE LLEVARA A CABO EL DIA 30 DE MAYO DE 2011 A LAS 11:00 HORAS EN: COORDINACION DE DESARROLLO SOCIAL MUNICIPAL, CODIGO POSTAL 79950, SAN MARTIN CHALCHICUAUTLA, SAN LUIS POTOSI.
- UBICACION DE LA OBRA: LOCALIDAD DE TEMPEXQUITITLA, MUNICIPIO DE SAN MARTIN CHALCHICUAUTLA, S.L.P.
- EL IDIOMA EN QUE DEBERA PRESENTARSE LAS PROPOSICIONES SERA: ESPAÑOL.

- LA MONEDA EN QUE DEBERAN COTIZARSE LAS PROPOSICIONES SERA: PESO MEXICANO.
- NO SE PODRAN SUBCONTRATAR PARTES DE LA OBRA.
- SE OTORGARA UN ANTICIPO PARA COMPRA DE MATERIAL DEL: 20%.
- SE OTORGARA UN ANTICIPO POR INICIO DE TRABAJOS DEL: 10%.
- LA EXPERIENCIA Y CAPACIDAD TECNICA Y FINANCIERA QUE DEBERAN ACREDITAR LOS INTERESADOS CONSISTE EN: PRESENTAR AL MENOS 5 CARATULAS DE CONTRATO DONDE SE COMPRUEBE LA EJECUCION DE OBRAS SIMILARES Y LOS CORRICULUMS DE LA EMPRESA Y PERSONAL TECNICO A SU SERVICIO.
- LOS REQUISITOS GENERALES QUE DEBERAN ACREDITAR LOS INTERESADOS SON: AL PROPONENTE QUE REUNA LAS CONDICIONES LEGALES TECNICAS Y ECONOMICAS REQUERIDAS POR EL H. AYUNTAMIENTO DE SAN MARTIN CHALCHICUAUTLA, S.L.P. Y GARANTICE SATISFACTORIAMENTE EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO Y HAYA PRESENTADO LA OFERTA SOLVENTE QUE RESULTE ECONOMICAMENTE MAS CONVENIENTE PARA EL MUNICIPIO. EN CASO DE EMPATE TECNICO ENTRE LOS SOLICITANTES SE ADJUDICARAN LOS TRABAJOS, EN IGUALDAD DE CONDICIONES, AL LICITANTE QUE TENGA EN SU PLANTA LABORAL UN CINCO POR CIENTO DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD, CUYA ALTA EN EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL SEA HAYA DADO CON SEIS MESES DE ANTELACION A FECHA PREVISTA PARA LA FIRMA DEL CONTRATO RESPECTIVO.
- 1.- ORIGINAL DEL ESCRITO EN EL QUE SEÑALE DOMICILIO PARA OIR Y RECIBIR TODO TIPO DE DOCUMENTOS Y NOTIFICACIONES AUN LAS DE CARACTER PERSONAL, LAS QUE SURTIRAN TODOS SUS EFECTOS LEGALES MIENTRAS NO SEÑALE OTRO DISTINTO.
- 2.- ORIGINAL DEL ESCRITO MEDIANTE EL CUAL DECLARE BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE NO SE ENCUENTRA EN ALGUNO DE LOS SUPUESTOS QUE ESTABLECEN LOS ARTICULOS, 51 Y 78 PENULTIMO PARRAFO DE LA LEY DE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS; Y QUE POR SU CONDUCTO NO PARTICIPARAN EN LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACION PERSONAS FISICAS Y MORALES QUE SE ENCUENTREN INHABILITADAS POR RESOLUCION DE LA SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA, EN LOS TERMINOS DEL ARTICULO 33, FRACCION XXII DE LA PROPIA LEY.
- 3.- COPIA SIMPLE DE LA DECLARACION FISCAL ANUAL 2010 (DECLARACION DEL EJERCICIO DE PERSONAS MORALES O FISICAS, DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA DEBIDAMENTE PRESENTADA AL SISTEMA DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA) Y BALANCE GENERAL AUDITADO DE LA EMPRESA (DEBIDAMENTE DICTAMINADO, POR UN CONTADOR PUBLICO TITULADO CON REGISTRO EN LA ADMINISTRACION GENERAL DE LA AUDITORIA FISCAL FEDERAL DE LA SHCP, ANEXANDO COPIA LEGIBLE DE SU CEDULA PROFESIONAL Y CONSTANCIA DE SU REGISTRO, EN PAPEL MEMBRETADO DEL AUDITOR, CON EL QUE SE ACREDITE EL CAPITAL CONTABLE REQUERIDO POR EL H. AYUNTAMIENTO DE SAN MARTIN CHALCHICUAUTLA, S.L.P.
- LOS CRITERIOS GENERALES PARA LA ADJUDICACION DEL CONTRATO SERAN: LAS BASES PARA LA LICITACION SE ENCUENTRAN DISPONIBLES PARA CONSULTA Y VENTA DESDE LA PUBLICACION DE LA CONVOCATORIA Y HASTA EXCLUSIVE HASTA EL SEXTO DIA NATURAL DEL PREVIO AL ACTO DE PRESENTACION Y APERTURA DE PROPOSICIONES EN LA OFICINA DE LA COORDINACION DE DESARROLLO SOCIAL MUNICIPAL UBICADA EN LA ZONA CENTRO DEL PALACIO MUNICIPAL SIN NUMERO.
- LAS CONDICIONES DE PAGO SON: MEDIANTE ESTIMACIONES MENSUALES DE OBRA TERMINADOS, MISMA QUE SE PRESENTAN A EL AREA TECNICA DE LA COORDINACION DE DESARROLLO SOCIAL MUNICIPAL PARA SU REVISION Y AUTORIZACION Y POSTERIOR PAGO EN UN PLAZO NO MAYOR DE VEINTE DIAS NATURALES, DE ACUERDO CON LO ESTIPULADO EN EL ARTICULO 54 DE LA LEY DE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS.
- NINGUNA DE LAS CONDICIONES ESTABLECIDAS EN LAS BASES DE LICITACION, ASI COMO LAS PROPOSICIONES PRESENTADAS POR LOS LICITANTES, PODRAN SER NEGOCIADAS.
- NO PODRAN PARTICIPAR LAS PERSONAS QUE SE ENCUENTREN EN LOS SUPUESTOS DEL ARTICULO 51 DE LA LEY DE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS.

SAN MARTIN CHALCHICUAUTLA, S.L.P., A 24 DE MAYO DE 2011.
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
C. JAVIER ANTONIO CASTILLO
RUBRICA.

(R.- 325809)

SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO, VIVIENDA Y OBRAS PUBLICAS DE SAN LUIS POTOSI

DIRECCION DE PLANEACION, CONTROL Y SEGUIMIENTO

LICITACION PUBLICA NACIONAL

RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública, cuya convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en: Cordillera Himalaya número 295, colonia Garita de Jalisco, código postal 78299, San Luis Potosí, San Luis Potosí, teléfono y fax: 01 444 128-4647 o 01 444 198-3300, los días lunes a viernes del año en curso de 8:00 a 15:00 horas.

Convocatoria pública nacional número 53007001-006-11

Descripción de la licitación	Construcción de pie de casa progresiva en varias localidades del Estado de San Luis Potosí.
Volumen de licitación	Se detalla en la convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	24 de mayo de 2011.
Junta de aclaraciones	31 de mayo de 2011, 10:00 Hrs.
Visita al lugar de los trabajos	30 de mayo de 2011, 12:00 Hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	7 de junio de 2011, 10:00 Hrs.

SAN LUIS POTOSI, S.L.P., A 24 DE MAYO DE 2011.

SECRETARIO DE DESARROLLO URBANO, VIVIENDA Y OBRAS PUBLICAS

ARQ. LUIS ALFONSO NAVA CALVILLO

RUBRICA.

(R.- 325791)

SECRETARIA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS

DIRECCION DE BIENES Y SUMNISTROS

LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL

RESUMEN DE CONVOCATORIA No. 001

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública internacional número 54005001 001 11, cuya convocatoria que contiene las bases de participación están disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en oficinas ubicadas en avenida Insurgentes sin número, Centro Sinaloa, código postal 80129, Culiacán, Sinaloa, teléfono (01667) 758 7124 y fax (01667) 714 2895, los días de lunes a viernes, de 9:00 a 15:00 horas.

Descripción de la licitación	Adquisición e instalación de 361 kit de circuito cerrado del programa escuela segura, destinados a escuelas de educación básica de los municipios de Ahome, Guasave, Culiacán, Navolato y Mazatlán, solicitada por la Secretaría de Educación Pública y Cultura.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	Martes 24 de mayo de 2011.
Junta de aclaraciones	Martes 7 de junio de 2011, 9:00 horas.
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones.
Presentación y apertura de proposiciones	Martes 14 de junio de 2011, 9:00 horas.

CULIACAN, SIN., 24 DE MAYO DE 2011.

DIRECCION DE BIENES Y SUMINISTROS DE LA SUBSECRETARIA DE ADMINISTRACION

DIRECTOR DE BIENES Y SUMINISTROS

C.P. JUAN CARLOS SUAREZ GUZMAN

RUBRICA.

(R.- 325923)

MUNICIPIO DE HERMOSILLO
COMITE DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS
LICITACION PUBLICA NACIONAL
RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional que se describirá más adelante, cuya convocatoria que contiene la descripción de los bienes, se encuentran disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, www.hermosillo.gob.mx, o bien, en: boulevard Hidalgo y Comonfort, colonia Centenario, código postal 83000, Hermosillo, Sonora, teléfono 01 (662) 289-30-80.

Licitación pública número 55301001-001-11.

Descripción de la licitación	Vehículos pick up, sedán y motocicletas equipados como patrullas.
Volumen a adquirir	75.
Fecha de publicación en CompraNet	Martes 24 de mayo.
Junta de aclaraciones	Miércoles 1 de junio 10:30.
Visita a instalaciones	No hay visita.
Presentación y apertura de proposiciones	Jueves 9 de junio 10:30.

HERMOSILLO, SON., A 24 DE MAYO DE 2011.

PRESIDENTE DEL COMITE DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS

C.P. RICARDO ESQUEDA PESQUEIRA

RUBRICA.

(R.- 325915)

AVISO AL PUBLICO

Se informa que para la inserción de documentos en el Diario Oficial de la Federación, se deberán cubrir los siguientes requisitos:

Oficio o escrito dirigido al Director General Adjunto del Diario Oficial de la Federación, solicitando la publicación del documento, con dos copias legibles.

Documento a publicar en original con sello legible, firma autógrafa y fecha de expedición del mismo, sin alteraciones y acompañado de dos copias legibles. En caso de no ser aviso judicial, el documento a publicar deberá estar impreso en papel membretado y no será necesario el sello.

En caso de licitación pública o estado financiero, deberá entregar su documentación por escrito y en medio magnético, en cualquier procesador Word.

El pago por derechos de publicación deberá efectuarse mediante el esquema para pago de derechos e5cinco del SAT en ventanilla bancaria o a través de Internet, con la clave de referencia 014001743 y la cadena de la dependencia 22010010000000. El comprobante de pago deberá presentarse (el original que devuelve la institución bancaria o la impresión original del pago realizado en Internet), acompañado de una copia simple. El original del pago será resguardado por esta Dirección.

Por disposición del Servicio de Administración Tributaria, ya no es posible recibir los pagos para las publicaciones mediante la forma SAT 5. La única forma de pago autorizada para realizar trámites es mediante el esquema e5cinco del SAT. Usted puede consultar toda la información respecto a este sistema de pago en la página del Diario Oficial de la Federación, www.dof.gob.mx, seleccionando en el logotipo de e5cinco que se encuentra en el margen izquierdo de la misma.

Las publicaciones se programarán de la forma siguiente:

Las licitaciones recibidas los miércoles, jueves y viernes se publicarán el siguiente martes, y las recibidas los días lunes y martes, el siguiente jueves.

Avisos, edictos y balances finales de liquidación, cinco días hábiles, después de la fecha de recibo y pago, mientras que los estados financieros, de acuerdo al espacio disponible para publicación, dada la extensión de éstos.

Por ningún motivo se recibirá la documentación en caso de no cubrir los requisitos.

Teléfonos: 50 93 32 00 y 51 28 00 00, extensiones 35078, 35079, 35080 y 35081; fax extensión 35076.

Todos los documentos originales, entregados al Diario Oficial de la Federación, quedarán resguardados en sus archivos.

ATENTAMENTE
DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE IXHUATLANCILLO, VERACRUZ

2011-2013

DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS CONVOCATORIA PUBLICA NACIONAL No. DOPM/2011/LP/001

El H. Ayuntamiento Constitucional de Ixhuatlancillo en el estado de Veracruz-Llave, llevará a cabo la construcción: "Drenaje Intercolonias para las Localidades de Dos Caminos, Rancho Vera y Corral de Piedras" en el Municipio de Ixhuatlancillo, cuyo costo de esta obra será cubierto con recursos del fondo de la Comisión Nacional del Agua Organismo de Cuenca Golfo Centro del Programa de Construcción y Rehabilitación de Sistemas de Agua Potable y Saneamiento en Zonas Rurales (PROSSAPYS) y por el H. Ayuntamiento del Fondo de Infraestructura Social Municipal F.I.S.M. – de acuerdo al convenio de coordinación celebrado entre la CONAGUA y el Municipio de Ixhuatlancillo, Veracruz representados por el Director General de la Comisión Nacional del Agua Organismo de Cuenca Golfo Centro y Presidente Municipal respectivamente, con número de programa de la CONAGUA 01/11 por lo que de conformidad con el artículo 32 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas se convoca a los interesados en participar en la licitación pública nacional, de conformidad con lo siguiente:

No. de licitación	Costos de las bases	Fecha límite para adquirir las bases	Visita al lugar de los trabajos	Junta de aclaraciones	Presentación y apertura de propuestas técnicas y económicas
DOPM/2011/LP/001	\$3,000.00	30/05/2011	31/05/2011 10:30 Hrs.	31/05/2011 13:30 Hrs.	8/06/2011 10:00 Hrs.

Descripción general de la obra	Fecha de Fallo	Fecha de inicio	Fecha de terminación	Capital contable requerido
"Construcción de Drenaje Intercolonias para las Localidades de Dos Caminos, Rancho Vera y Corral de Piedras"	16/06/2011 11:30 Hrs.	27/06/2011	10/10/2011	\$2'000,000.00

- La empresa a la que se asigne la obra, deberá de contar con su registro actualizado ante la Secretaría de Finanzas y Planeación del Estado de Veracruz, previo a la firma de contrato.
- La visita a la obra será obligatoria, siendo el punto de reunión en la Dirección de Obras Públicas (planta alta del Palacio Municipal cita en la avenida Independencia número 85, colonia Centro, código postal 94430, en la Ciudad de Ixhuatlancillo, Veracruz).
- La junta de aclaraciones se llevará a cabo en la oficina del Secretario del Ayuntamiento (planta alta del Palacio Municipal).
- La presentación y apertura de las propuestas técnicas y económicas, se efectuará en la Oficina del Secretario del Ayuntamiento del Palacio Municipal situada en la planta alta del Palacio.
- La firma del contrato será el día 20 de junio del año en curso.

La presente licitación se llevará a cabo con estricto apego a la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas así como a las bases de licitación.

Las bases de licitación se encuentran disponibles para su adquisición en: las oficinas de la Dirección de Obras Públicas (planta alta del Palacio Municipal), teléfonos 01 272 72 1 35 70 al 71, extensión 120, del 24 al 30 de mayo de 2011, en horario de 9:30 a 12:00 horas. La forma de pago será en la Tesorería del H. Ayuntamiento mediante efectivo, cheque certificado o de caja con cargo a una institución bancaria autorizada a operar en el país a favor del Municipio de Ixhuatlancillo, Ver.

IXHUATLANCILLO, VER., A 24 DE MAYO DE 2011.

DIRECTOR DE OBRAS PUBLICAS
ING. VIRGILIO VAZQUEZ MORA
RUBRICA.

(R.- 325785)

H. AYUNTAMIENTO DE ACANCEH, YUCATAN**LICITACION PUBLICA NACIONAL****RESUMEN DE CONVOCATORIA 01**

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional cuya convocatoria contiene las bases de participación, disponibles para consultar en: domicilio conocido Palacio Municipal Acanceh, Yucatán, teléfono 9889126138, los días 24 de mayo al 4 de junio del año en curso, de 9:00 a 13:00 horas.

Licitación pública nacional: MAY/APAZU/FISM-11/001

Descripción de la licitación:	Ampliación de red de Agua Potable en diversas colonias de la localidad y Municipio de Acancéh, Yucatán.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Junta de aclaraciones	6/06/2011, 10:00 horas.
Visita a instalaciones	6/06/2011, 9:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	13/06/2011, 11:00 horas.

ACANCEH, YUC., A 24 DE MAYO DE 2011.
PRESIDENTE MUNICIPAL ACANCEH, YUCATAN
PROF. JUAN ANTONIO PECH SONDA
RUBRICA.

(R.- 325843)

H. AYUNTAMIENTO DE MANI, YUCATAN**LICITACION PUBLICA NACIONAL****RESUMEN DE CONVOCATORIA 01**

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional cuya convocatoria contiene las bases de participación, disponibles para consultar en: domicilio conocido Palacio Municipal Maní, Yucatán, teléfono 9979784001, los días 24 de mayo al 4 de junio del año en curso, de 9:00 a 13:00 horas.

Licitación pública nacional: MANI-CNA-2011-02

Descripción de la licitación:	Mejoramiento de la eficiencia del sistema de agua potable de la localidad de maní municipio de maní Yucatán.
Volumen a adquirir	los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Junta de aclaraciones	6/06/2011, 10:00 horas.
Visita a instalaciones	6/06/2011, 9:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	14/06/2011, 11:00 horas.

Licitación pública nacional: MANI-CNA-2011-03

Descripción de la licitación:	Construcción de drenaje pluvial en diversas colonias de la localidad de maní municipio de maní Yucatán.
Volumen a adquirir	los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Junta de aclaraciones	6/06/2011, 12:00 horas.
Visita a instalaciones	6/06/2011, 11:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	14/06/2011, 13:00 horas.

MANI, YUC., A 24 DE MAYO DE 2011.
PRESIDENTE MUNICIPAL MANI, YUCATAN
C. JULIO ARCADIO PEREZ PUC
RUBRICA.

(R.- 325895)

H. AYUNTAMIENTO DE ESPITA, YUCATAN

LICITACION PUBLICA NACIONAL RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional: CNA/ESPITA11/R-3/CC/01, CNA/ESPITA11/R-3/CC/02, CNA/ESPITA11/R-3/CC/03, CNA/ESPITA11/R-3/CC/04, CNA/ESPITA11/R-3/CC/05 cuya convocatoria contiene las bases de participación y disponibles para consultar en la Calle sin número Palacio Municipal, código postal 97730 Espita, Yucatán, teléfono 019868668466 los días del 24 al 30 de mayo de 2011 de 9:00 a 14:30 horas.

Licitación pública nacional: CNA/ESPITA11/R-3/CC/01

Descripción de licitación	Construcción de 60 sanitarios ecológicos rurales en la localidad de Nacuche del Municipio de Espita, del Estado de Yucatán.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Junta de aclaraciones	30 de mayo de 2011, 9:00 Hrs.
Visita a instalaciones	30 de mayo de 2011, 8:00 Hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	8 de junio de 2011, 17:00 Hrs.

Licitación pública nacional: CNA/ESPITA11/R-3/CC/02

Descripción de licitación	Construcción de 60 sanitarios ecológicos rurales en la localidad de Kunche del Municipio de Espita, del Estado de Yucatán.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Junta de aclaraciones	30 de mayo de 2011, 9:00 Hrs.
Visita a instalaciones	30 de mayo de 2011, 8:00 Hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	8 de junio de 2011, 18:00 Hrs.

Licitación pública nacional: CNA/ESPITA11/R-3/CC/03

Descripción de licitación	Construcción de 25 baños sanitarios ecológicos rurales en la localidad de Xuilub y construcción de 25 baños sanitarios ecológicos rurales en la localidad de Holca del Municipio de Espita, del Estado de Yucatán.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Junta de aclaraciones	30 de mayo de 2011, 9:00 Hrs.
Visita a instalaciones	30 de mayo de 2011, 8:00 Hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	8 de junio de 2011, 19:00 Hrs.

Licitación pública nacional: CNA/ESPITA11/R-3/CC/04

Descripción de licitación	Construcción de 20 baños sanitarios ecológicos rurales en la localidad de Tzusik y construcción de 10 sanitarios ecológicos rurales en la localidad de San Pedro Chenchela, del Municipio de Espita, del Estado de Yucatán.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Junta de aclaraciones	30 de mayo de 2011, 9:00 Hrs.
Visita a instalaciones	30 de mayo de 2011, 8:00 Hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	9 de junio de 2011, 19:00 Hrs.

Licitación pública nacional: CNA/ESPITA11/R-3/CC/05

Descripción de licitación	Construcción de 20 baños sanitarios ecológicos rurales en la localidad de X-ultez del Municipio de Espita, del Estado de Yucatán
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Junta de aclaraciones	30 de mayo de 2011, 9:00 Hrs.
Visita a instalaciones	30 de mayo de 2011, 8:00 Hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	9 de junio de 2011, 19:00 Hrs.

ESPITA, YUC., A 24 DE MAYO DE 2011.
PRESIDENTE MUNICIPAL DE ESPITA, YUCATAN
C. JOSE LUIS UC MOO
RUBRICA.

(R.- 325920)

H. AYUNTAMIENTO DE TIMUCUY, YUCATAN**LICITACION PUBLICA NACIONAL****RESUMEN DE CONVOCATORIA 01**

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional cuya convocatoria contiene las bases de participación, disponibles para consultar en: domicilio conocido Palacio Municipal Timucuy, Yucatán, teléfono 9881020048, los días 24 de mayo al 4 de junio del año en curso, de 9:00 a 13:00 horas.

Licitación pública nacional: TIM-APAZU-SAP-001-2011

Descripción de la licitación:	Mejoramiento de la eficiencia del sistema de agua potable de la localidad de Timucuy Municipio de Timucuy Yucatán.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Junta de aclaraciones	6/06/2011, 12:00 horas.
Visita a instalaciones	6/06/2011, 11:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	13/06/2011, 14:00 horas.

TIMUCUY, YUC., A 24 DE MAYO DE 2011.

PRESIDENTE MUNICIPAL TIMUCUY, YUCATAN

DR. MISAEL CHAN YAM

RUBRICA.

(R.- 325828)

**OFICIALIA MAYOR DE GOBIERNO DEL
ESTADO DE ZACATECAS**

DIRECCION DE ADQUISICIONES

LICITACION PUBLICA NACIONAL

RESUMEN DE CONVOCATORIA 016

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional número LA-932024996-N16-2011, cuya convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en avenida calle de la Naranja 229, Fraccionamiento Lomas del Capulín, código postal 98050, Zacatecas, Zac., teléfono (01492) 9-22-11-92, extensiones 5213 y 5214, los días del 24 de mayo al 1 de junio de 2011, en días hábiles, con el siguiente horario: de 9:00 a 14:30 horas.

Descripción de la licitación	Adquisición de célula de manufactura de envasado, laboratorio de celda flexible y kit de laboratorio.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	24/05/2011.
Junta de aclaraciones	2/06/2011, 10:00 horas.
Visita a instalaciones	No habrá visita a las instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	8/06/2011, 12:00 horas.

ZACATECAS, ZAC., A 24 DE MAYO DE 2011.

OFICIAL MAYOR DE GOBIERNO
DEL ESTADO DE ZACATECAS

LIC. LE ROY BARRAGAN OCAMPO

RUBRICA.

CONTRALOR INTERNO DEL GOBIERNO
DEL ESTADO DE ZACATECAS

C.P. GUILLERMO HUIZAR CARRANZA

RUBRICA.

(R.- 325783)

